BOCCE

Año XCVII

Martes

27 de Diciembre de 2022

Nº87
EXTRAORDINARIO



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

137.- Aprobación definitiva del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para 2023. Pág. 1544



D.L.: CE.1-1958

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

137.-

El Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2022, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Ciudad para 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 74 del Reglamento de la Asamblea, se publica el presente anuncio, significándose que el texto íntegro del documento presupuestario se encuentra publicado en la página web de la Ciudad, www.ceuta.es.

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada KISSY CHANDIRAMANI RAMESH CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA FECHA 23/12/2022

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH, CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA, AL PLENO DE LA ASAMBLEA ELEVA LA SIGUIENTE

PROPUESTA

Producida la aprobación inicial del Presupuesto General de la Ciudad para 2023, ha sido expuesto al público el expediente, en aplicación de lo dispuesto en el art. 74 del Reglamento de la Asamblea, durante el plazo de quince días, para la presentación de alegaciones y reclamaciones por parte de particulares y de enmiendas por parte de los grupos políticos con representación en la Asamblea.

En relación con la aprobación definitiva del Presupuesto de la Ciudad para el ejercicio 2023, y teniendo en cuenta el procedimiento establecido en los artículos 73, 74 y 75 del vigente Reglamento de la Asamblea, se somete al Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- La estimación o desestimación de las enmiendas y reclamaciones presentadas durante el período de información pública del documento inicialmente aprobado por el Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2022. A los efectos que procedan, se adjunta como anexo 1 un resumen de las enmiendas y reclamaciones presentadas.
- 2.- Aprobar de manera definitiva el Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para 2023, resultado de incorporar al Presupuesto inicialmente aprobado las enmiendas y reclamaciones estimadas en el punto anterior.
- 3.- Acordar la indisponibilidad de los créditos presupuestarios que constan en la memoria de la Consejera.
- 4.- Facultar a la Consejera de Hacienda, Economía y Función pública para la publicación del Presupuesto aprobado definitivamente y para cuantos actos sean precisos al debido cumplimiento de lo acordado.

ANEXO 1

ENMIENDAS

| 1. | GRUPO POPULAR | | | |
|-------|--|--|--|--|
| 1.1. | AUMENTAR TRASFERENCIA FUNDACIÓN PREMIO CONVIVENCIA | | | |
| 1.2. | AUMENTAR AMPLIACIÓN CAPITAL AMGEVICESA | | | |
| 1.3. | AUMENTAR PARTIDA LIMPIEZA COLEGIOS | | | |
| 1.4. | AUMENTAR SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN | | | |
| | BARCELONA | | | |
| 1.5. | AUMENTAR SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN SEVILLA | | | |
| 1.6. | AUMENTAR SUBVENCIÓN CRUZ ROJA PUNTO DE ENCUENTRO | | | |
| 1.7. | AUMENTAR SUBVENCIÓN CRUZ ROJA CENTRO DEL MAYOR | | | |
| 1.8. | AUMENTAR SUBVENCIÓN CRUZ ROJA PISO DE EMANCIPACIÓN | | | |
| 1.9. | AUMENTAR SUBVENCIÓN PROYECTO DE INTERVENCIÓN | | | |
| | COMUNITARIA INTERCULTURAL | | | |
| 1.10. | CREAR SUBVENCIÓN ASOCIACION UNIFICADA DE TAXIS | | | |
| 1.11. | . AUMENTAR PARTIDA CONTRATO ATENCION ESPECIAL A | | | |
| | PERSONAS MAYORES | | | |
| 1.12. | AUMENTAR SUBVENCIÓN COMISIÓN ISLAMICA DE ESPAÑA | | | |
| 1.13. | CREAR PARTIDA SUBVENCIÓN AYUDAS REFUGIADOS UCRANIA | | | |
| 1.14. | MODIFICAR CODIFICACIÓN PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO 24 HORAS | | | |
| 1.15 | MODIFICAR CODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SERVICIOS SOCIALES | | | |
| 1.16 | AUMENTAR SUBVENCIÓN FEDERACIÓN DE VELA | | | |
| 1.17 | AUMENTAR SUBVENCION CLUB DEPORTIVO TERCIO DUQUE DE ALBA | | | |
| 1.18 | CREAR SUBVENCIÓN FEDERACIÓN TRIATLON | | | |
| 1.19 | AUMENTAR SUBVENCIÓN FEDERACIÓN DE BALONCESTO | | | |
| 1.20 | AUMENTAR TRANSFERENCIA CAPITAL RTVCE | | | |
| 1.21 | MODIFICAR BASE DE EJECUCIÓN 24 | | | |
| 1.22 | CREACIO PARTIDA INVERSION CAMARA HIPERBÁRICA | | | |
| 1.23 | CORRECCION ERROR PARTIDA GASTOS EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES OAST | | | |

| 2. | GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA | | |
|------|--|--|--|
| 2.1. | AUMENTAR PARTIDA IMIS | | |
| 2.2. | AUMENTAR PARTIDA ALOJAMIENTO ALTERNATIVO | | |

| 2.3. | CREAR PARTIDA CONSTRUCCION VIVIENDAS CON SEPES |
|------|--|
| 2.4. | AUMENTAR PARTIDA INVERSIONES ACEMSA |
| 2.5 | AUMENTAR PARTIDA ASPERGER |
| 2.6 | AUMENTAR LUNA BLANCA |
| 2.7 | AUMENTAR SUBVENCIÓN AGREVICE |
| 2.8 | AUMENTAR SUBVENCIÓN SOCIEDAD COOPERATIVA TAXI |
| 2.9 | AUMENTAR COMUNIDAD GITANA |
| 2.10 | CREAR PARTIDA ORGANIZACIÓN CABALLAS ROCK |
| 2.11 | CREAR PARTIDA ORGANIZACIÓN FESTIVAL FLAMENCO |
| 2.12 | CREAR 4 PLAZAS DE BOMBEROS |
| 2.13 | CREAR SUBVENCIÓN CEUTA CD DOS MARES |
| 2.14 | CREAR SUBVENCIÓN CD BAHIA DE CEUTA |
| 2.15 | CREAR SUBVENCIÓN CD BOLAITES |
| 2.16 | CREAR SUBVENCIÓN CD SPORTING ATLETICO |
| 2.17 | CREAR SUBVENCIÓN CD PUERTA CALIFAL |
| 2.18 | CREAR SUBVENCIÓN CD ANGULO |
| 2.19 | AUMENTAR SUBVENCIÓN CDE UCIDCE |
| 2.20 | AUMENTAR SUBVENCIÓN FEDERACIÓN FUTBOL |
| 2.21 | AUMENTAR PARTIDA SEGURIDAD Y VIGILANCIA OAST |

| 3. | GRUPO PARLAMENTARIO VOX |
|------|--------------------------------------|
| 3.1. | ADMISIÓN Y TRÁMITES DE RECLAMACIONES |
| 3.2. | DEVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO |

| 4. | GRUPO MUNICIPAL MDyC |
|-------|--|
| 4.1. | INTERVENCION SOCIAL EN BARRIADAS |
| 4.2. | CREAR PARTIDA CLINICA DE RADIOTERAPIA |
| 4.3. | REALIZAZCIÓN DE PLAN DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA |
| 4.4. | COMPENSACIÓN GASES LICUADOS DEL PETRÓLEO |
| 4.5. | CONVENIO SALUD BUCODENTAL |
| 4.6. | TARIFA APARCAMIENTOS MUNICIPALES |
| 4.7. | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN METAMORFOSIS |
| 4.8. | AUMENTAR SUBVENCIÓN CLUB BALONMANO ESTUDIANTES CEUTA |
| 4.9. | CONVENIO COLEGIO PSICÓLOGOS ATENCIÓN VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO |
| 4.10. | AUMENTAR PARTIDA REPOBLACION FORESTAL Y MEJORA DE PISTAS FORESTALES |
| 4.11. | AUMENTAR PARTIDA PLAN ACTUACION ZONA PROTEGIDA RED NATURA |

| 4.12. | AUMENTAR PARTIDA ACTUACION MEJORA ACCESIBILIDAD |
|-------|---|
| 4.13. | AUMENTAR PARTIDA SUBVENCION CDE UCIDCE |

| 5. | JOSE MARIA RODRIGUEZ RUIZ | |
|-----|--|--|
| 5.1 | AUMENTAR PARTIDA AMIGOS DE LA MÚSICA | |
| 6. | MARIA CARMEN VAZQUEZ SOTO | |
| 6.1 | CREAR PARTIDA UNIVERSIDAD DE GRANADA COMPRA DE MESAS | |
| | Y SILLAS | |
| 6.2 | IMPULSAR TALLERES DE EMPLEO POR LA CIUDAD | |

RECLAMACIONES

| 7. | SINDICATO UGT | | | |
|-------|---|--|--|--|
| 7.1. | MODIFICAR BASE DE EJECUCIÓN 50 | | | |
| 7.2. | MODIFICAR PARTIDA PLAN DE PRODUCTIVIDAD | | | |
| 7.3 | AUMENTAR PARTIDA GASTOS SOCIALES | | | |
| 7.4 | CREACION UNA PLAZA INTENDENTE POLICIA LOCAL | | | |
| 7.5 | CREACION CUATRO PLAZAS SUBINSPECTOR POLICIA LOCAL | | | |
| 7.6 | CREAR PARTIDA EQUIPARACION SALARIAL | | | |
| 7.7 | MODIFICAR PLANTILLA DE ADMINISTRATIVOS RELACIÓN B | | | |
| 7.8 | CREACION SEIS PLAZAS GESTOR ADMINISTRATIVO | | | |
| 7.9 | CREACION CINCO PLAZAS INGENIERO DE EDIFICACIÓN | | | |
| 7.10 | CREACIÓN TRES PLAZAS SEPULTURERO | | | |
| 7.11 | CREACION TRES PLAZAS AUXILIAR DE ENFERMERÍA | | | |
| 7.12 | CREACION UN AGENTE DE INSPECCIÓN | | | |
| 7.13 | CREACION UN GUARDA DE PERRERA | | | |
| 7.14 | CREACION UN TECNICO BASICO PREVENCIÓN | | | |
| 8. | SINDICATO CCOO | | | |
| 8.1. | CREAR PARTIDA PARA RPT | | | |
| 8.2. | CREAR PARTIDA PARA PELIGROSIDAD Y TOXICIDAD CENTRO MEDITERRÁNEO | | | |
| 8.3. | CREAR PARTIDA PARA PELIGROSIDAD Y TOXICIDAD CENTRO LA ESPERANZA | | | |
| 8.4. | CREAR PARTIDA PARA PELIGROSIDAD Y TOXICIDAD CENTRO S. ILDEFONSO | | | |
| 8.5. | CREAR PARTIDA PARA PELIGROSIDAD Y TOXICIDAD DE DIVERSOS SERVICIOS | | | |
| 8.6. | CREAR PARTIDA PARA MANEJO DE TERMINAL | | | |
| 8.7. | CREAR PARTIDA PARA ACTUALIZAR CONVENIO REGULADOR | | | |
| 8.8. | CONSIGNACIÓN PARA SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL | | | |
| 8.9. | CREACIÓN PLAZA DE DUE | | | |
| 8.10. | CREACION DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA | | | |
| 8.11. | CREACION DE UNA PLAZA DE INSPECTOR | | | |

| 8.12. | CREACIÓN DE UNA PLAZA DE MONITOR EDUCATIVO | | | |
|-------|--|--|--|--|
| 8.13 | CREACION DE CUATRO PLAZAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS | | | |
| 8.14 | CREACIÓN DEL AREA DE ESTADISTICA | | | |
| 9. | ACTUACION CALLE ARGENTINA | | | |
| 10. | AUMENTO SUBVENCION COLEGIO VETERINARIOS | | | |
| 11. | ADESCE | | | |
| 11.1 | CREAR PARTIDA PROYECTO INSTITUTO CEUTI PARA LA INNOVACIÓN EN SALUD | | | |
| | PUBLICA, SALUD LABORAL E INVESTIGACION SANITARIA | | | |
| 11.2 | CREAR PARTIDA RETRIBUCIONES PERSONAL | | | |
| 11.3 | CREAR PARTIDA INVERSIONES REALES | | | |
| 11.4 | CREAR PARTIDA TRANSFERENCIA DE CAPITAL | | | |
| 11.5 | CREAR SUBVENCIÓN ADESCE | | | |
| 12. | CREAR PARTIDA SUBVENCION ASOCIACIONES MATRONAS | | | |
| 13. | MODIFICACION PARTIDA SUBVENCIÓN FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE | | | |
| | VECINOS | | | |

MEMORIA DEL PRESUPUESTO DE LA CIUDAD DE CEUTA PARA EL EJERCICIO 2023

El artículo 40 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, nuestra norma institucional básica, dispone que "corresponde al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del presupuesto de la Ciudad, y a la Asamblea, su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales".

En virtud de esta remisión normativa, resulta de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, señaladamente lo dispuesto en el Capítulo I del Título VI de esta norma, artículos 162 a 193, dedicado a "Los Presupuestos".

El artículo 168.1 de este Real Decreto Legislativo determina que, en relación con el Presupuesto de la Entidad Local: "a *él habrá de unirse la siguiente documentación:*

a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente".

Centrado el fundamento y objeto de esta Memoria, el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2023 que se presenta al Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad incluye, tal como especifica el artículo 164.1 de la misma Ley, el Presupuesto de la propia entidad, los de los organismos autónomos dependientes de ésta y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a la Ciudad de Ceuta.

El Proyecto de Presupuesto de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2023, en términos consolidados y de equilibrio asciende a **377.068.635,81 euros**. Para el análisis de su contenido y de las principales modificaciones respecto del vigente, estructuraremos tal tarea del modo que sigue:

- I. Contexto Jurídico.
- II. Escenario económico: estadística y breves apuntes.
- III. Las crisis encadenadas. Escenario complejo y fuente de oportunidades.
 - IV. El Marco de Recuperación y Resiliencia
 - V. Escenario macroeconómico
 - VI. Líneas directrices.
 - VII. Política fiscal.
 - VIII. Política de personal.
 - IX. Plan plurianual de inversiones.
 - X. Endeudamiento.
- XI. Los capítulos del presupuesto consolidado de 2023: estado de ingresos y gastos. Análisis comparado en relación con el presupuesto de 2022.
- XII. Plan estratégico económico para la ciudad de Ceuta aprobado por Consejo de Ministros el pasado 18 de octubre.

I. CONTEXTO JURÍDICO.

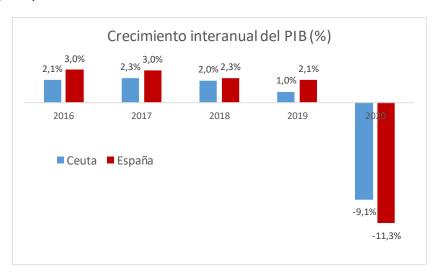
El Proyecto de ley de Presupuestos generales del Estado para 2023 fue presentado en las Cortes Generales el 4 de octubre de 2022, encontrándose en la actualidad en su tramitación parlamentaria, por lo que debemos establecer las oportunas reservas sobre las modificaciones que pueda sufrir a lo largo de su iter procedimental, no obstante, ofrece solvencia suficiente para plantear la estimación de una parte importante de nuestros recursos, procedentes éstos de aportaciones financieras del Estado.

II.ESCENARIO ECONÓMICO: ESTADÍSTICA Y BREVES APUNTES.

EI PIB

Durante al año 2022 la economía de la Ciudad se ha seguido moviendo en una senda de incertidumbre, dada la continuidad de algunas de las restricciones, asociadas a la pandemia del COVID-19. No obstante, la situación mejora claramente en relación con el año anterior, y lo hace sobre todo en la segunda mitad del año, en el que la actividad emerge significativamente. Con todo, persisten elementos con influencia negativa en la Ciudad como son la inflación y la crisis energética derivada de la Guerra de Ucrania.

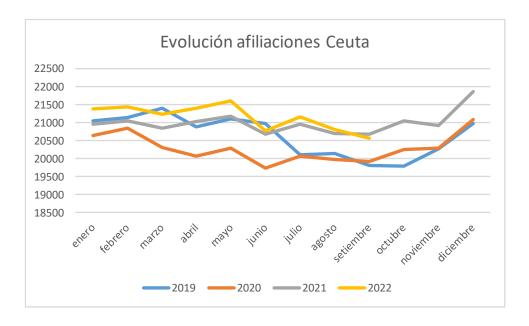
No obstante, al contrario del año anterior, puede hablarse con claridad de crecimiento económico. De hecho, la economía Española logra crecer un 5,5% en 2021, después de caer un 11,3% un año antes. Una situación que en Ceuta es menos intensa, con un descenso de su economía del 9,1% en 2020, en tanto que las previsiones apuntan a que en 2022 su crecimiento fue menor que el de la economía española, pero en todo caso postivo, como lo muestran los indicadores de actividad y empleo.



Se confirma, con la excepción de 2020, la continuada senda de crecimiento del PIB local, por debajo del nacional, ante la debilidad de la estructura productiva local y se pone de manifiesto en la evolución del PIB por habitante y que, en Ceuta, se sitúa en el ultimo año disponible en el 82,6% de la media Española. Supera la Ciudad, con este dato a otras cinco regiones, pero aún así mantiene su situación entre el conjunto de las regiones españolas con menor nivel comparado.

De otra parte, es de señalar que, a pesar de que la importante presencia del sector público en la Ciudad, actúa como estabilizador automático en épocas de crisis, no es menos cierto que pese a ello el comportamiento de Ceuta, dentro de la negatividad, se ve mejorado por varias CCAA, en particular por aquellas más volcadas al sector agroalimentario y menos dependientes del turismo internacional.

El impacto inmediato del increment económico en 2022 se refleja en el incremento de la <u>afiliación a la Seguridad Social</u>, durante todo el año y con referencia al año 2021. Hasta Agosto la situación era de mejora leve medida en tasa interanual, con un crecimiento de un 0,5% especialmente entre las mujeres y asalariados y disminuyendo entre los autónomos, aunque en setiembre la tendencia se ha invertido. No obstante, las afiliaciones en todo el año 2022 se han mantenido por encima de las del año 2020, por lo que podemos afirmar que se han recuperado los niveles de afiliación con respecto al año de la pandemia, aunque su evolución parece confirmar las inquietudes generadas por la nueva situación energética e inflaccionista.



El Paro

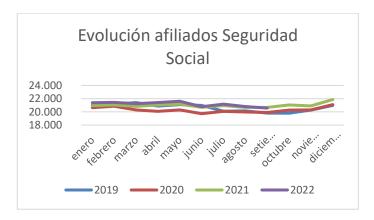
Lo resaltable es su clara disminución interanual, que se sitúa en un descenso del 12%.

Un bajada que afecta a todas las categorías de clasificación, pero sobre todo a los hombres y al paro entre los jóvenes y en servicios. No obstante, las cifras demuestran un posible freno, leve, en la actividad. A nivel nacional las cifras siguen siendo sensiblemente mejores que las de ambos años y con un descenso interanual generalizado, más intenso entre los hombres, jóvenes y servicios



Afiliación a la Seguridad Social

Mejora la afiliacion a la Seguridad Social con respecto a los años anteriores a la pandemia. Mejora la afiliación de forma casi generalizada, con la preocupante excepción del caso de los autónomos.



La economía

La actividad económica de la Ciudad se sustenta casi mayoritariamente en el sector servicios, siendo esta una constante, lo que conlleva un sector primario casi inexistente, en tanto que la actividad industrial es particularmente moderada, toda vez que la industria manufacturera solo supone el 25% del sector industrial, en tanto que el resto de sus actividades se incardinan dentro de las

correspondientes a energía y agua. Construcción no llega al 5% del VAB total, con leves fluctuaciones entre años, en tanto que los servicios vienen a suponer casi el 90% de la actividad económica ceutí.

Dentro del sector servicios, destacan en Ceuta dos tipos de actividades. De una parte, el agregado del comercio, transporte y hostelería, pero ante todo destaca la relevancia que alcanza el conjunto de actividades realizadas por las AAPP, educación, actividades sanitarias y servicios sociales. En Ceuta suponen el 57% del sector servicios, lo que conlleva que a nivel de la Ciudad este agregado concentre casi el 51% del VAB total.

Un hecho diferencial que, tiene dos consecuencias. De una parte, actúa como estabilizador automático frente a evoluciones económicas negativas. Pero de otra parte supone que deja poco espacio a la iniciativa privada, actuando como atractor del empleo cualificado y distanciando a la economía local del emprendimiento y la innovación.

Sector empresarial

Según los datos del Instituto Nacional de Estadística (CIRCE), en la Ciudad de Ceuta constan 3.749 empresas.

- El 63,5% de las mismas (2.380) tienen la condición jurídica de persona física, es decir, son trabajadores autónomos.
- El 92,5% del total de empresas (3.467) tienen entre 0 y cinco trabajadores.
 - Un 50,8% (1.906) no tiene trabajadores.
- El 50% de las empresas (1.874) pertenecen a los sectores de la hostelería, el comercio y los transportes, y un 40,3% (1.512) al sector servicios (información, actividades financieras, actividades inmobiliarias, actividades profesionales).

III.- LAS CRISIS ENCADENADAS. ESCENARIO COMPLEJO Y NUEVAS OPORTUNIDADES.

La economía de nuestra Ciudad ha pivotado, en las últimas décadas, sobre el tránsito de personas, bienes y servicios entre Marruecos y España a través de la frontera del Tarajal y, sobre una fuerte presencia de las Administraciones públicas, siendo en la actualidad la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Administración

General del Estado la principal empleadora de todas las empresas ubicadas e instaladas aquí.

La situación de pandemia originada por el COVID-19, sumada al colapso fronterizo que venimos padeciendo los últimos años, han puesto de relieve que debemos cambiar nuestro tejido productivo y someternos, urgentemente, a una reconversión empresarial.

La historia está llena de momentos en los que las crisis se convierten en una oportunidad para salir de las mismas más reforzados y sólidos; en los que de la necesidad se hace virtud. Estamos en uno de esos momentos.

Ceuta debe apostar por un modelo alternativo, en el que nuestra economía no dependa de Marruecos y donde la frontera funcione como tal, de manera eficaz para contener la inmigración irregular. Es decir, un modelo económico y de ciudad basado en más España y más Europa.

Es necesario insistir en la eliminación de la excepción de Schenguen o la exigencia de visado y nuestra inclusión en la Unión Aduanera, respetando nuestro Régimen económico y Fiscal, que data de 1863.

Desde que comenzamos esta legislatura, han sido cuatro las crisis que están afectando directamente al normal desarrollo económico de la Ciudad:

- El cierre de la frontera para el paso de mercancías en octubre de 2019.
- La pandemia en marzo de 2020, que produjo una crisis sanitaria sin precedentes, y una crisis financiera de la que aún se notan sus consecuencias.
- La crisis migratoria de mayo de 2021, que supuso un antes y un después en nuestras relaciones con Marruecos y en nuestro reconocimiento internacional.
- Y la guerra de Ucrania en febrero de 2022, que está haciendo surgir, amén de las atrocidades propias de una guerra, una crisis energética que amenaza con cambiar el mundo y una vuelta a posiciones internacionales que creíamos del todo punto superadas.

1.- CRISIS FRONTERIZA, CIERRE COMERCIAL.-

Desde el verano de 2019, las autoridades del país vecino tomaron una serie de decisiones encaminadas al cierre de la frontera para el paso de mercancías, tanto en régimen de viajeros como a través del denominado comercio atípico.

- -El 6 de febrero de 2020, las autoridades marroquíes trasladan a la Secretaría de Estado del Ministerio del Interior su negativa a reabrir el Tarajal II para desviar el tránsito de peatones, mientras se acometen las obras en curso sobre reforma de la frontera en la parte española.
- -El 10 de febrero de 2020, las autoridades marroquíes prohíben la llegada de pescado fresco a Ceuta, lo que provoca el desabastecimiento del Mercado Central de Abastos, así como de la gran mayoría de los establecimientos de restauración de nuestra ciudad.
- El 12 de marzo de 2020 se produce el cierre total de la frontera por motivo de la COVID 19.

En el sector comercial debemos destacar que el 50 % de su actividad se dirigía hacia el comercio atípico, y la Pandemia ha puesto negro sobre blanco datos muy relevantes: Por ejemplo, que este comercio atípico representa el 40 % de nuestra recaudación por IPSI.

O que las afiliaciones a la seguridad social apenas se han visto afectadas por el cierre de la frontera y este comercio atípico, lo cual viene a demostrar que esa actividad se basaba en una economía sumergida que debemos evitar a toda costa.

En Ceuta teníamos 22.200 afiliados a la SS en marzo de este año. En 2021 21.891 y si lo comparamos con 2019 que es unos de los mejores años, teníamos en marzo de 2020 22.962. si tenemos en cuenta que las empleadas de hogar han supuesto una caída de afiliación de aproximadamente 1.500 afiliaciones, el dato actual es más que positivo.

- El 17 de mayo de 2022, se reabre la frontera con nuevas condiciones que tienen que ver con controles sanitarios por la COVID 19 y con la exigencia de visado Schenguen o ser nacional de la Unión Europea para poder acceder a territorio español, eliminándose así, mediante Orden Ministerial la excepción que se aplicaba las ciudades de Ceuta y Melilla.

Desde el Gobierno de la Ciudad se fortalece el mensaje de que el futuro de nuestra Ciudad pasa por saber y controlar en cada momento quien entra y quién sale de nuestro territorio, adoptando una frontera que debe ser moderna, ágil y con todos los medios humanos y materiales necesarios para su funcionamiento.

La situación fronteriza parece que puede tener en el futuro una evolución positiva, ya que en septiembre de 2022, se anuncia de forma entusiasta por el Gobierno de España la apertura de la aduana comercial en Ceuta y Melilla, un hito histórico para nuestra Ciudad, una demanda que puede mejorar nuestra estructura económica, y mejorar las relaciones de vecindad aprovechando las sinergias y economías a escala a ambos lados de la frontera, aunque debemos ser prudentes y aprovechar su apertura gradual para sentar las bases de un sólido sistema de intercambios, que renuncie de una vez por todas a los errores anteriormente cometidos.

El presupuesto prevee un ingreso compensatorio de los gastos de la frontera de 2,5 millones que se declararán indisponibles hasta la concreción de los mismos

2.- CRISIS SANITARIA POR LA COVID 19.-

La Pandemia ha cambiado el mundo, y por supuesto Ceuta.

Sin entrar en las brutales consecuencias sanitarias a corto, medio y largo plazo, la crisis sanitaria ha supuesto una crisis económica nunca vivida. El mundo se paró durante dos largos años.

Mientras que en la crisis de deuda soberana de 2011, la solución se buscó en la austeridad, dadas las caracteristicas del colapso de la economia mundial, en la crisis económica de la pandemia las autoridades mundiales pronto se dieron cuenta que la solución suponía una inyección de liquidez hacia aquellos que de la noche a la mañana se quedaron sin empleo, sin negocios y sin forma de vida.

De esta forma, en nuestro entorno socioeconómico y gracias a la solidaridad europea, se pudieron activar mecanismos de inyección de liquidez a las empresas, a las instituciones y a los trabajadores.

Nuestra Hacienda ha contado con numerosos recursos durante estos años tan difíciles, que por una parte han servido para afrontar el primer golpe de la crisis, (desde el punto de vista de la prestación de servicios públicos) pero que por otra han servido para paliar el golpe que supuso el cierre de la actividad económica durante tanto tiempo.

Las fuentes de financiación extraordinaria han sido:

- La UE.
- La refinanciación de nuestra deuda y la reorganización de nuestro presupuesto

Las aportaciones extraordinarias del Estado.

La UE ha demostrado en estos últimos años que es mucho más que una institución para generar cohesión territorial mediante las diferentes inversiones y ayudas, y cuando se ha necesitado de su apoyo, de su implicación y de establecer los límites que debe respetar cualquier vecino, ha estado a la altura de las circunstancias.

Además la apertura gradual de la economia se hizo con el consenso de actores sociales y economicos, generando un clima de confianza que hizo que tuvieramos una de los sistemas más abiertos y permisivos post pandemia, tratando de hacer el menor daño posibole a nuestra economia y equilibrando de manera sensata el control de la enfermedad.

3.- CRISIS MIGRATORIA MAYO DE 2021.

Los días 17 y 18 de mayo se puso en jaque nuestra integridad territorial y tuvimos la amarga sensación de estar al borde del abismo.

Una situación, la de mayo de 2021 y sus derivadas, cuya reacción exigía, por razones obvias, un clima de entendimiento y complicidad con el Gobierno de la Nación. Entendimiento y complicidad para:

- 1) Poner de manifiesto nuestra españolidad.
- 2) Demostrar la ejemplaridad y humanidad de las actuaciones de nuestros policías, guardias civiles y militares.
- 3) Recabar el consiguiente apoyo de los organismos europeos.
- 4) Atender la emergencia humanitaria que trajo consigo la avalancha.
- 5) Facilitar la salida de Ceuta de las personas que llegaron.
- 6) Recuperar la moral y la confianza de los ceutíes seriamente dañadas.
- 7) Procurar que la reapertura de la frontera se llevase a cabo en unas condiciones distintas a las existentes antes de su cierre.

Esa situación llevó a reforzar la postura del Gobierno bsada en los siguientes ejes:

 La necesidad de contar con una frontera equiparable al resto de fronteras exteriores de la Unión Europea.

- La eliminación o revisión en profundidad, de la actual excepción al Tratado de Schengen.
- La necesidad de incorporar Ceuta a la Unión Aduanera respetando su actuales especificidades fiscales.

4.- LA CRISIS HUMANITARIA Y ENERGÉTICA PROVOCADA POR LA GUERRA DE UCRANIA.

La invasion rusa de Ucrania ha generado nuevos focos de tension humanitaria, política y económica.

No existe motivación suficiente que justifique el inicio de una guerra y poner al mundo al borde de una situación que pensábamos estaba superada. Hablar de peligro nuclear, por muy imposible que parezca pone los pelos de punta y hace dudar de la raza humana, que no termina de aprender de sus errores y parece abocada a una loca carrera por su autodestrucción.

Sin poner el foco en la tragedia humana y política, las consecuencias económicas para ya una maltrecha economía sacudida por la pandemia están siendo y parece que van a seguir siendo extraordinarias. Se habla ya sin rubor de recesión y de crisis energética sin precedentes. El encarecimiento del gas y del petróleo tienen como primera consecuencia el encarecimiento de los transportes, y como resultado final una escalada inflaccionista de precios que empobrece a nuestros hogares.

La cordura debería vencer a la soberbia, la maldad y el horror, dándole una posibilidad a las generaciones futuras.

Lo único que ha podido demostrar la crisis de Ucrania es la necsidad de buscar fuentes de energía que no dependen de unos pocos actores y que tenemos que acelerar la transición hacia otras fuentes que equilibren nuestra dependencia.

En este sentido, el Gobierno de la Ciudad ha apostado por las energías alternativas, poniendo en valor nuestra capacidad geoestratégica y fomentando la aparición de proyectos de generación de hidrógeno verde, y en un futuro próximo la de las comunidades energéticas que aprovechando nuestro potencial eólico, solar y de mareas, puedan hacer de la Ciudad un espacio energético eficaz y eficiente.

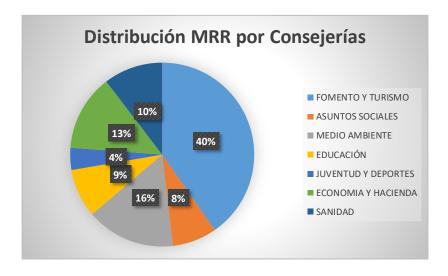
IV.- EL MARCO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

La UE desde el primer momento permitió a las regiones que pudiéramos usar los fondos disponibles y no usados o comprometidos para reprogramar y redirigirlos a comprar material sanitario, para ayudar a las empresas y las PYMEs y eso significó poner en marcha el Ceuta resiste, el Ceuta resiste Erte, el Ceuta resiste más. La pandemia se declaró en España el 14 de marzo, el 20 de abril estábamos aprobando en el pleno de la asamblea el primer paquete de medidas económicas, sanitarias y sociales. Es para destacar, además numerosos ayuntamientos se pusieron en contacto con nosotros a través de procesa para poner en marcha proyectos similares.

La UE, ha puesto a disposición de los gobiernos dos programas que han supuesto una importante aportación de recursos y una senda de recuperación y modernización: Los recursos del MRR y del Next generation, que han supuesto para España más de 140.000 M de euros. y para Ceuta hasta la fecha, 54 millones de euros que deben ser gestionados por nuestra administración de manera directa. En este sentido, el presupuesto 2023 incluye dos partidas genéricas de 16,5 millones y 5 millones para actuaciones con cargo al P.R.T.R y Fondo Repower respectivamente, quedando ambas partidas indisponibles hasta que de vayan concretando los correspondientes proyectos.

La excesiva burocratización de sus procedimientos ha sido objeto de crítica en todas las regiones y está siendo una fuente de retrasos en su ejecución.

La distribución actual del Marco de Recuperación y Resiliencia en Ceuta a la fecha es la siguiente:



| MARCO DE RECUPERACION Y RESILIENCIA CEUTA | CONSEJERIA | IMPORTE |
|---|---------------------|-----------------|
| TURISMO | FOMENTO | 10.000.000,00€ |
| DERECHOS SOCIALES | PRESIDENCIA Y AASS | 13.154.000,00 € |
| ITINERARIOS DE INCLUSIÓN SOCIAL | ASUNTOS SOCIALES | 2.127.186,65 € |
| VIOLENCIA SEXUAL | ASUNTOS SOCIALES | 1.018.339,93 € |
| ACCESIBILIDAD VIVIENDAS | ASUNTOS SOCIALES | 78.099,97 € |
| PIMA ECOSISTEMAS | MEDIO AMBIENTE | 50.000,00€ |
| MOVILIDAD ELÉCTRICA | MEDIO AMBIENTE | 709.805,00 € |
| PIMA RESIDUOS | MEDIO AMBIENTE | 12.708,64 € |
| PROGRAMA ECONOMÍA CIRCULAR | MEDIO AMBIENTE | 7.926,21 € |
| RESIDUOS | MEDIO AMBIENTE | 2.497.338,47 € |
| BIODIVERSIDAD | MEDIO AMBIENTE | 1.000.000,00€ |
| AUTOCONSUMO | MEDIO AMBIENTE | 739.001,00 € |
| BIODIVERSIDAD MARINA | MEDIO AMBIENTE | 100.770,00 € |
| ADAPTACIÓN RIESGO DE INUNDACIÓN | MEDIO AMBIENTE | 250.000,00 € |
| DIGITALIZACIÓN GESTIÓN HÍDRICA | MEDIO AMBIENTE | 1.072.800,00 € |
| TRANSFORMACIÓN MOVILIDAD | FOMENTO | 1.597.061,00 € |
| DIGITALIZACIÓN TRANSPORTE | FOMENTO | 195.196,00 € |
| AYUDAS TRANSPORTE PVDO | FOMENTO | 74.376,00 € |
| REHAB. EDIFICIOS PRIVADOS | FOMENTO | 1.680.460,00 € |
| REHAB. EDIFICIOS PUBLICOS | FOMENTO | 849.600,00 € |
| VIVIENDAS ALQUILER SOCIAL | FOMENTO | 1.460.000,00€ |
| COMPETENCIAS DIGITALES | FOMENTO | 247.754,00 € |
| DIGITALIZACIÓN POLIGONOS IND | FOMENTO | 48.137,00 € |
| CONECTIVIDAD CENTROS PÚB. | FOMENTO | 285.000,00 € |
| BONOS DIGITALES | FOMENTO | 87.882,00 € |
| TELECOMUNICACIONES EDIF. PRIVADOS | FOMENTO | 86.652,00 € |
| GUARDERÍAS | EDUCACIÓN | 2.860.000,00€ |
| ACELERADORAS CULTURA | EDUCACIÓN | 50.000,00€ |
| MODERNIZACIÓN TEATROS | EDUCACIÓN | 22.235,23 € |
| DOTACIÓN BIBLIOTECAS | EDUCACIÓN | 4.343,10 € |
| DIGITALIZACIÓN BIENES CULT | EDUCACIÓN | 25.200,00 € |
| DIGITALIZACIÓN FONDOS CULT | EDUCACIÓN | 37.694,45 € |
| AYUDAS SALA DE CINE | EDUCACIÓN | 28.493,51 € |
| REHAB, PATRIMONIO CULT. | EDUCACIÓN | 500.000,00€ |
| RENOVACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS | JUVENTUD Y DEPORTES | 425.000,00 € |
| IGUALDAD EN DEPORTE | JUVENTUD Y DEPORTES | 252.724,36 € |
| RENOVACIÓN CENTROS TECNIFICACIÓN | JUVENTUD Y DEPORTES | 923.148,40 € |
| ITINERARIOS INSERCIÓN MUJERES | HACIENDA Y ECONOMÍA | 4.166.667,00 € |
| DIGITALIZACIÓN COMERCIO | HACIENDA Y ECONOMÍA | 335.984,00 € |
| ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA | HACIENDA Y ECONOMÍA | 1.026.957,29 € |
| RED VIGILANCIA SALUD PUB. | SANIDAD | 464.324,40 € |
| PREVENCIÓN CANCER DE COLON | SANIDAD | 2.353,99 € |
| PREVENCIÓN CANCER DE UTERO | SANIDAD | 4.159,87 € |
| REMODELACIÓN MERCADOS | SANIDAD | 3.813.830,00 € |
| | | 54.373.209,47 € |
| | · | |

Forman parte también de los fondos MRR, los proyectos estratégicos que la Ciudad Autónoma de Ceuta presentó en el mes de octubre al Gobierno de España sin que hasta el momento hayan podido tener encaje en ninguno de los PERTEs anunciados por el Gobierno:

- Dotación de un nuevo puerto deportivo, para nuevos usos portuarios y de ocio.
- Espacio tecnológico e entorno innovador para la implantación de industrias de base tecnológica.
- Escuela de entrenamiento y formación de pilotos.
- Programa de apoyo a la inversión en Ceuta, mediante el otorgamiento de subvenciones a la inversión en sectores estratégicos.
- Rehabilitación energética de instalaciones portuarias.

V.- ESCENARIO MACROECONÓMICO

El escenario macroeconómico previsto por el Gobierno en el Proyecto de Presupuestos de 2023 ha sido inmediatamente discutido por el Banco de España y las instituciones financieras mundiales.

Aún hoy día la inflación sigue desbocada y constituye el principal problema macroeconómico al que se enfrentan los gobiernos occidentales. Inflacción que en principio se sumió como mal menor como consecuencia de las necesidades de incrementar el efectivo en la economía, pero que se ha disparado tras los efectos energéticos de la guerra de Ucrania y de la posición de Rusia respecto al petróleo y gas, afectando de manera grave y continuada al precio de la electricidad principalmente.

La activación de la actividad económica tras la pandemia no ha sido la esperada y la tan ansiada recuperación en V degeneró en un crecimiento menos vertical.

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) ha avalado el escenario macroeconómico que acompaña a los Presupuestos Generales del Estado (PGE) 2023, aunque aprecia riesgos a la baja notables en cuanto al crecimiento del Producto Interior Bruto de 2023, que el organismo sitúa en el 1,5%.

El escenario del Gobierno contempla un crecimiento del PIB real del 4,4% en 2022 y del 2,1% en 2023, frente a 1,5% previsto por la AIReF para el año que viene, lo que suponen cinco décimas menos de sus últimas estimaciones de julio. Según el organismo predominan riesgos a la baja sobre el crecimiento estimado por el Gobierno. Entre los riesgos, la AIReF señala el deterioro de las perspectivas de crecimiento de las principales economías avanzadas y un

incremento de los precios del gas superior al contemplado en los supuestos técnicos del escenario del Gobierno.

El Fondo Monetario Internacional ha comunicado que prevé un notable ascenso de la inflación para 2023 a lo largo de toda Europa. El Fondo Monetario Internacional da por hecho que España se estancará y su crecimiento económico para el año próximo será mucho más bajo de lo que se esperaba en un primer momento. En tan solo seis meses, las previsiones han empeorado más de un 65%, llegando a pasar de un 3,3% de crecimiento el pasado mes de abril a bajarse hasta un 1,2% en la última previsión.

FUNCAS señala que las perspectivas están empañadas por la triple perturbación que atraviesa la economía mundial: las tensiones geopolíticas y más concretamente la guerra en Ucrania, la crisis energética y el cambio de rumbo de la política monetaria motivado por el riesgo de cronificación de la inflación. Todo ello confluye en un recorte de las previsiones de crecimiento y un alza de las de precios.

La economía registrará una fuerte desaceleración en 2023, con un crecimiento previsto del PIB del 2%, que rebaja en 1,3 puntos menos que en la anterior prevision hasta el 0,7%. La inflación seguirá marcando la pauta de la coyuntura. Partiendo de la hipótesis de unos precios energéticos al alza hasta la próxima primavera antes de estabilizarse.

El Banco de España ha rebajado 1,5 puntos porcentuales la previsión de crecimiento de la economía para 2023, hasta el 1,4 %, mientras que ha elevado la tasa de inflación del próximo año al 5,6 %, 3,1 puntos más de la prevista en el mes de junio, debido a la evolución de los precios de la energía. La recuperación del nivel de PIB previo a la pandemia se retrasaría probablemente hasta el primer trimestre de 2024, unos dos trimestres más tarde de lo proyectado por la entidad en junio.

El BBVA, prevé que España sufra una recesión técnica entre el cuarto trimestre de este año y el primero del que viene, por lo que en 2023 podría crecer un 1%, la mitad de lo que calcula el Gobierno.

Las previsiones están sujetas a un elevado grado de incertidumbre en torno a determinantes clave como la duración de la guerra en Ucrania o la evolución de los precios energéticos. El fin de la contienda mejoraría sustancialmente las perspectivas de inflación y aportaría confianza a los agentes.

VI. LÍNEAS DIRECTRICES.

Previsión responsable de los recursos necesarios para atender los compromisos de gasto adquiridos en los ejercicios anteriores.

Distribución eficiente de los recursos disponibles, en aras de la optimización de su empleo.

Compromiso en la mejora de la calidad de los servicios, en el contexto de la necesaria priorización de las políticas de gasto de carácter social.

Mantenimiento del empleo directamente dependiente de la Ciudad de Ceuta.

Solvencia y sostenibilidad referidas a la adopción de decisiones de gasto que comprometan recursos en los próximos ejercicios.

Los ejes prioritarios en los que el Gobierno de la Ciudad debe trabajar son:

- 1) Establecer un paquete de medidas de apoyo al comercio para paliar los efectos de las crisis.
- 2) Señalar las medidas que deberían ser adoptadas para dinamizar los sectores con potencial de crecimiento, así como las que sean necesarias para favorecer el desarrollo endógeno, es decir que las rentas que Ceuta genera se traduzca en oportunidades de ocupación y empleo para quienes en nuestra ciudad residen (trabajadores y empresas).
- 3) Realizar el esfuerzo que sea preciso, y adoptar las medidas adecuadas, para lograr una frontera segura, moderna y bien dotada, que parezca lo que es, una de las dos fronteras terrestres de Europa en África, y que funcione como tal, de manera eficaz y sin excepciones a las normas establecidas con carácter general para el tránsito de personas y mercancías en las fronteras exteriores de la Unión Europea y potenciar la presencia del Estado en nuestra ciudad y, en consecuencia, llevar a cabo las inversiones, dotación de recursos y cualesquiera otras medidas sean precisas para cubrir las carencias existentes en las áreas de Defensa, Seguridad, Sanidad, Educación, Justicia e Instituciones Penitenciarias, entre otras, y ello al objeto de cumplir con una triple finalidad: garantizar unos niveles de calidad en los correspondientes servicios equiparables a los del resto de España; servir de yacimiento para la generación de renta y empleo; y poner de manifiesto la presencia vigorosa del Estado en nuestra ciudad.

- 4) Garantizar, mediante ley, las ayudas que la Ciudad recibe de la Administración General del Estado para cubrir necesidades y déficits estructurales.
- 5) Favorecer unas comunicaciones con la península, y con el resto de España, de calidad y asequibles para todos, tanto para los residentes en nuestra ciudad como para quienes nos visiten.
- 6)Profundizar en la mejora del Régimen Económico y Fiscal especial, con la intención de aumentar, hasta donde la ley permita, su capacidad para incentivar la residencia y la localización empresarial.
- 7) Posible integración de Ceuta en la Unión Aduanera común y eliminación de la excepción de Schenguen.

VII. POLÍTICA FISCAL.

La política de presupuesto y gasto público, además de la propia de la materia tributaria, constituye el campo de acción de la política fiscal de las Administraciones Públicas. Siendo el Presupuesto el principal instrumento de intervención administrativa en la economía, es coherente que la situación de emergencia extraordinaria provocada por la pandemia de la COVID-19 indujera la movilización, desde 2020, de importantes recursos financieros para atemperar el poliédrico impacto de la crisis sanitaria, entre los que descuellan los fondos Next Generation EU. Desde 2020, la política fiscal ha estado condicionada por la emergencia antedicha, la cual activó la cláusula general de la salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, que excepciona el estricto cumplimiento de las reglas fiscales, permitiendo una evaluación más flexible de los objetivos financieros en el contexto de una situación económica extraordinaria.

El delicado equilibrio entre la insoslayable sostenibilidad presupuestaria y la excepcional desviación hacia objetivos a medio plazo, excluyendo la férrea aplicación de las reglas fiscales europeas, constituye un punto común en la formulación y ejecución presupuestarias de los últimos ejercicios.

La previsión de la vigencia de la cláusula de salvaguarda situaba al ejercicio 2022 como el último en el que sería aplicable; no obstante, la invasión de Ucrania y la crisis energética han determinado notables impactos negativos sobre la economía mundial, señaladamente sobre la de los Estados miembros de la Unión Europea, materializándose en una subida sin precedentes de los precios de las

materias primas, de la energía y de los alimentos, y en un menor crecimiento económico.

El día 23 de mayo de 2022, la Comisión Europea comunicó la extensión de la cláusula de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento para el año 2023, que se antoja como instrumento fundamental para apuntalar la recuperación económica iniciada en 2021 y reafirmar el incipiente proceso de crecimiento económico, abriéndose camino el concepto de sostenibilidad fiscal a medio plazo.

El artículo 135.2 de la Constitución Española y el artículo 3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria remiten a la normativa y directrices comunitarias el fundamento de la planificación presupuestaria, tanto a medio como a largo plazo. Es por ello que la aplicación de la Cláusula de Salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento para el año 2023, en coherencia con lo acontecido durante los ejercicios anteriores con motivo, en tal caso, de la pandemia, irá de la mano, a nivel nacional, de la activación de la suspensión temporal de las reglas fiscales, dando de esta forma continuidad a lo acontecido en los ejercicios 2021 y 2022. En este punto, es de destacar que el Congreso de los Diputados, por mayoría absoluta, aprobó el día 22 de septiembre de 2022 la autorización para que el Estado y las Comunidades Autónomas puedan incurrir en déficit estructural, circunstancia que ha de ser necesariamente compatible con la sostenibilidad fiscal a medio plazo.

La descripción, en los términos antedichos, de los principales hitos que jalonan nuestra política fiscal son necesarios para interpretar adecuadamente el Presupuesto de la Ciudad de Ceuta de 2023, deudor del principio de responsabilidad fiscal y justicia social.

VIII. POLÍTICA DE PERSONAL

Hemos trasladado al documento presupuestario diseñado para 2022 el compromiso de mantenimiento del empleo. En coherencia con lo previsto en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2022, se materializa un incremento en la dotación para atender las remuneraciones de personal del 2,5 %.

Además, se han actualizado las retribuciones conforme a lo recogido en el Real Decreto- ley 28/2022, de 18 de octubre en el que se ha subido el 1,5% de las retribuciones con efecto de 1 de enero de 2022.

Respecto al personal eventual se recoge en las Bases de ejecución el nuevo sistema aprobado por el segundo expediente de modificación de créditos

al haberse inadmitido el recurso de casación interpuesto por la Ciudad ante el Tribunal Supremo, tras recibir la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de manera que se establece el límite de 25 puestos de personal eventual.

Igualmente, en el capítulo I se ha hecho un esfuerzo por impulsar la promoción interna de manera que se han creado 33 plazas de administrativo de carácter laboral y 31 de ayudante educativo en el ámbito de menores, destacando que una vez celebrada la promoción quedarán automáticamente amortizadas las plazas vacantes de las que provienen los empleados públicos que promocionen.

IX. PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES.

En los términos previstos por el artículo 166 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al documento presupuestario se incorporará, como Anexo, un Plan de Inversiones que abarca hasta el año 2023, incluido, con un importe global de 44.159.345,5 euros (años 2023).

Las actuaciones programadas más significativas, desde el punto de vista cuantitativo y no teniendo en cuenta aquellas que serán financiadas con el PRTR, son 25.229.616,2.- euros, de las cuales:

- 11.116.361.- euros se destinarán a actuaciones medioambientales, destacando entre ellas la recuperación del Parque de SantaCatalina con 3.561.361,83.- euros, la regeneración de playas con 2.030.000.- euros e inversiones asociadas a la limpioeza pública viaria por importe de 5.000.000.- de euros.
- 1.150.000.- euros para actuaciones culturales y mejora de centros educativos.
 - 2.208.711,17 euros para mejora de la accesibilidad y plan de barriadas.
 - 1.517.000.- euros para la mejora de todos los cementerios.
 - 1.300.000.- para la administración electrónica y mejora del edificio 112.

Material inventariable principalmente para la policía local (vehículos, tetra, etc), por importe de 1.142.000.- euros.

Adquisición de naves y participación en el parque tecnológico por importe de 3.600.000.- euros.

655.000.- euros destinados a subvenciones a Virgen de Africa, CAS y Asociación Alzeimer.

Y 2.720.544.- para la adquisición de acciones de sociedades públicas.

X. ENDEUDAMIENTO.

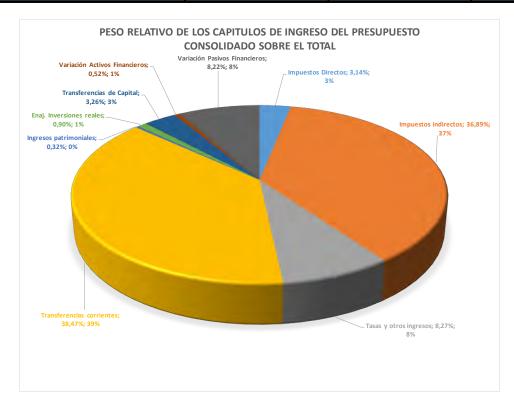
La Ciudad de Ceuta, para financiar las inversiones del ejercicio 2023 (capítulos VI y VII del Presupuesto consolidado), tiene previsto contratar préstamos a largo plazo por importe de 31 millones de euros.

La amortización de préstamos vigentes ascenderá a 25.850.360.- euros, de lo que resultará un nivel de endeudamiento, al cierre del ejercicio, del 61,41 %, casi 49 puntos porcentuales por debajo del límite legal, establecido en el 110% de los ingresos corrientes

XI.- LOS CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL AÑO 2023: ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS. ANÁLISIS COMPARADO EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO DE 2022.

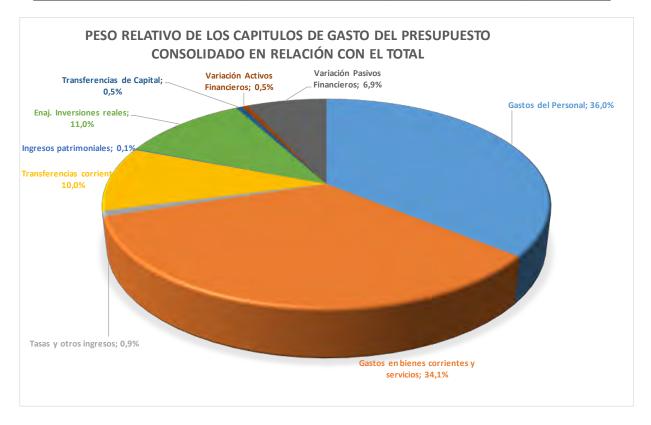
Estado de ingresos y gastos del Presupuesto consolidado: Ingresos.

| INGRESOS | | | | |
|-------------------------------|----------------|----------------|---------|--|
| CAPITULOS | 2023 | 2022 | % | |
| Impuestos Directos | 11.835.000,00 | 11.979.000,00 | -1,20% | |
| Impuestos Indirectos | 139.085.891,26 | 135.690.197,60 | 2,50% | |
| Tasas y otros ingresos | 31.193.498,41 | 26.624.937,96 | 17,16% | |
| Transferencias corrientes | 145.067.395,14 | 167.071.580,15 | -13,17% | |
| Ingresos patrimoniales | 1.209.031,00 | 1.221.031,00 | -0,98% | |
| I. CORRIENTES | 328.390.815,81 | 342.586.746,71 | -4,14% | |
| Enaj. Inversiones reales | 3.400.000,00 | 3.400.000,00 | 0,00% | |
| Transferencias de Capital | 12.300.200,00 | 11.585.654,00 | 6,17% | |
| Variación Activos Financieros | 1.977.560,00 | 1.967.560,00 | 0,51% | |
| Variación Pasivos Financieros | 31.000.060,00 | 30.600.060,00 | 1,31% | |
| I.CAPITAL | 48.677.820,00 | 47.553.274,00 | 2,36% | |
| TOTAL | 377.068.635,81 | 390.140.020,71 | -3,35% | |



Estado de ingresos y gastos del Presupuesto consolidado: Gastos.

| GASTOS | | | | |
|---------------------------------------|----------------|----------------|---------|--|
| CAPITULOS | 2023 | 2022 | % | |
| Gastos del Personal | 135.627.438,88 | 132.953.416,98 | 2,01% | |
| Gastos en bienes corrientes y servici | 128.554.043,76 | 128.663.882,76 | -0,09% | |
| Tasas y otros ingresos | 3.273.641,00 | 2.456.008,92 | 33,29% | |
| Transferencias corrientes | 37.530.161,69 | 52.310.194,17 | -28,25% | |
| Ingresos patrimoniales | 500.000,00 | 500.000,00 | 0,00% | |
| G. CORRIENTES | 305.485.285,33 | 316.883.502,83 | -3,60% | |
| Enaj. Inversiones reales | 41.619.276,78 | 46.078.136,48 | -9,68% | |
| Transferencias de Capital | 1.994.093,70 | 3.925.244,22 | -49,20% | |
| Variación Activos Financieros | 1.977.560,00 | 1.967.560,00 | 0,51% | |
| Variación Pasivos Financieros | 25.992.420,00 | 21.285.577,18 | 22,11% | |
| G.CAPITAL | 71.583.350,48 | 73.256.517,88 | -2,28% | |
| TOTAL | 377.068.635,81 | 390.140.020,71 | -3,35% | |



ANÁLISIS COMPARADO EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL AÑO 2021:

Ingresos Corrientes.-

Los ingresos tributarios previstos (impuestos directos, indirectos, tasas y otros ingresos) observan un incremento del 4,49 % respecto del ejercicio 2022. Los ingresos corrientes se han reducido un 4,14 %, absorviendo la reducción de las transferencias corrientes el aumento en los ingresos tributarios. La compensación de los ingresos del IPSI por parte del Estado en este ejercicio, según la fórmula de garantía de la recaudación líquida de esos conceptos tributarios introducida por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en su artículo 11, en este ejercicio ha aumentado en casi 6 millones de euros, pero la reducción lógica de los fondos del PRTR como consecuencia de la distribución temporal de los mismos, y la reducción de las partidas de atención a menores hace que los ingresos corrientes en su totalidad se vean reducidos.

Es destacable la aparición en este período de los fondos Repower (5.000.000.- de euros): plan de la Unión Europea para independizar a europa de los combustibles fósiles, como consecuencia de la invasiónd e Ucrania por Rusia.

Ingresos de Capital.-

Observan un incremento del 2,36 % respecto del año anterior, como consecuencia de la aparición en este presupuesto de las partidas del PRTR de los proyectos de Albergue, Centro de menores y ampliación de la Residencia de Africa.

Gastos Corrientes.-

Los gastos corrientes se han reducido en un 3,6 % respecto del ejercicio 2022, las mayores diferencias se encuentran en la reducción de las transferencias corrientes. Se puede hablar de un ejercicio a la baja en estos capítulos, pero que mantiene los compromisos de actualización de salarios y consolidaciones previstas, tal como se ha explicado en el apartado de Política de Personal.

La mejora en la situación COVID y la apertura de la frontera que ha permitido el retorno de los nacionales de Marruecos que se encontraban en nuestra Ciudad ha dado un respiro a los gastos corrientes, el Plan corresponsables (1.752.594,47.- euros, servicio de ayuda a domicilio para

familias monoparentales, victimas de violencia contra la mujer, menores discapacitados o familias con cargas derivadas del cuidado de familiares) o el mantenimeinto de la nueva pista de atletismo, la Oficina de cambio climático entre otras.

Si ya en el ejercicio 2022 se pudo recuperar los niveles prepandemia de las subvenciones de carácter social, en este ejercicio se han podido mantener y aumentar un 4,99 % las transferencias corrientes propias de la Ciudad (Presupuesto no consolidado), incorporándose las subvenciones al bono de alquiler joven (200.000.- euros), las ayudas PEAVU (30.000.- euros), la subvención a la Comunidad gitana de 20.000.- euros, protectoras de animales 30.000.- euros y aparece el programa de acompañamiento 24 horas a mayores, readaptándose o reubicándose algunas de las existentes en el ejercicio anterior.

La decisión del Pleno de la Asamblea de asumir la gestión de los autobuses urbanos, también ha sido asumida en este presupuesto.

Gastos de Capital.-

Es destacable en el capítulo de gastos el decremento de un 2,28 % en las transferencias de capital, mientras que se incrementa la variación de pasivos financieros.

Destacan en inversiones reales las siguientes actuaciones:

- Plan de barriadas: 1.475.184,51 €
- Recuperación entorno ambiental en la Almadraba; 900.000.- euros
- Ampliación y refromas cementerios: 1.463.550,59.-
- Reforma edificio 112: 800.000.-
- Material inventariable: 792.000.-
- Regeneración playas: 988.648.-
- Restauración parque Santa Catalina: 3.561.361,83.-
- Base y maquinaria de limpieza: 4.000.000.-
- Nave autobuses: 1.000.000.-
- Parque tecnológico: 2.000.000.-
- Rehabilitación edificios y locales sociales: 1.106.700.-
- Programas de ciclo del agua e hidrología: 674.584.- euros.
- Instalaciones deportivas y Centros educativos: 650.000.- euros

Los gastos de amortización de préstamos del presupuesto de la Ciudad se han incrementado en un 22,57 % respecto al ejercicio 2022, aumentando en 4.760.875,13 euros y manteniendo una senda creciente de amortización ya

iniciada en el ejercicio precedente, dando de esta manera mayor solidez financiera a la institución.

Ahorros bruto y neto.-

El ahorro bruto, entendido como la diferencia entre ingresos y gastos corrientes, presenta un saldo positivo de 22,905 millones de euros, frente a los 25,703 del año 2022 La diferencia se localiza en el descenso de las transferencias corrientes en este ejercicio.

XII.- PLAN ESTRÁTEGICO DE LA CIUDAD DE CEUTA APROBADO POR CONSEJO DE MINISTROS EL PASADO 18 DE OCTUBRE.

Un Plan que, para el Gobierno de la Ciudad, constituye un avance esperado y significativo, un hito relevante, básicamente por tres razones:

- 1) Por su justificación: atender, mediante una estrategia de Estado, los condicionantes, riesgos y amenazas que en nuestra ciudad concurren, sin parangón en el resto de España, salvo el caso de Melilla. Riesgos y amenazas que desveló, de manera cruda e inapelable, la situación límite vivida en mayo de 2021.
- 2) Por los tres objetivos o ejes prioritarios que contempla:
- Favorecer el tránsito hacia un modelo económico basado en la sostenibilidad y la digitalización y en sectores con posibilidades reales de crecimiento y creación de empleo.
- Mejorar infraestructuras y servicios.
- Vigorizar la presencia del Estado.
- 3) Por el calado de algunas de las líneas de actuación, medidas o intenciones que recoge, entre las que, por el tiempo que llevan demandándose o por el impacto esperado, destacamos las siguientes:
- 1.- La aduana comercial.
- 2.- La cesión de suelo de Defensa para su aprovechamiento con fines urbanísticos, la dotación de equipamientos o el desarrollo económico.
- 3.- El cable submarino de conexión eléctrica con la península.

- 4.- La denominada 'ciudad de la Formación Profesional'.
- 5.- El establecimiento de un mecanismo legal para garantizar la estabilidad financiera de la Autoridad Portuaria.
- 6.- El abaratamiento del precio del transporte marítimo y aéreo para pasajeros y mercancías.
- 7.- La aprobación de una ley específica de suelo y urbanismo para nuestras dos ciudades autónomas.
- 8.- El apoyo al turismo, el puerto, las actividades tecnológicas, la economía verde, la atracción y arraigo de talento, y el emprendimiento.
- 9.- El fortalecimiento de las áreas de Sanidad, Educación y Servicios Sociales.
- 10.- La posibilidad de mejorar y ampliar las actuales bonificaciones en las cuotas a la Seguridad Social.

Otras iniciativas igualmente prioritarias y estratégicas, en las que se insistirá para mejorar las capacidades de la Ciudad de Ceuta:

- 1. Renovar las infraestructuras y mejorar las dotaciones, tanto de recursos humanos como de medios materiales y tecnológicos, en las áreas de Defensa, Seguridad y Justicia.
- 2. Actualizar el vigente REF mediante el establecimiento de nuevos incentivos vinculados al empleo.
- 3. Establecer, de manera permanente, la exigencia de visado para acceder a España desde la frontera del Tarajal.
- 4. Abordar la saturación crónica del área de Menores no Acompañados.

| RESUMEN GENERAL DE GASTOS | 2023 | |
|-----------------------------|------------------|--|
| CAPÍTULO PRIMERO | 85.418.037,63 € | |
| CAPÍTULO SEGUNDO | 106.200.957,63 € | |
| CAPÍTULO TERCERO | 2.894.677,00 € | |
| CAPÍTULO CUARTO | 80.652.994,09 € | |
| CAPÍTULO QUINTO | 500.000,00 € | |
| TOTAL GASTOS CORRIENTES | 275.666.666,35 € | |
| CAPÍTULO SEXTO | 25.369.543,25 € | |
| CAPÍTULO SÉPTIMO | 14.317.203,00 € | |
| CAPÍTULO OCTAVO | 4.600.000,00 € | |
| CAPÍTULO NOVENO | 25.850.360,00 € | |
| TOTAL GASTOS CAPITAL | 70.137.106,25 € | |
| TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS | 345.803.772,60 € | |

| RESUMEN GENERAL DE INGRESOS | 2023 | |
|-------------------------------|------------------|--|
| CAPÍTULO PRIMERO | 11.835.000,00 € | |
| CAPÍTULO SEGUNDO | 139.085.891,26 € | |
| CAPÍTULO TERCERO | 9.895.000,00 € | |
| CAPÍTULO CUARTO | 139.737.361,34 € | |
| CAPÍTULO QUINTO | 1.041.000,00 € | |
| TOTAL INGRESOS CORRIENTES | 301.594.252,60 € | |
| CAPÍTULO SEXTO | 3.400.000,00 € | |
| CAPÍTULO SÉPTIMO | 8.309.520,00 € | |
| CAPÍTULO OCTAVO | 1.500.000,00 € | |
| CAPÍTULO NOVENO | 31.000.000,00 € | |
| TOTAL INGRESOS CAPITAL | 44.209.520,00 € | |
| TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS | 345.803.772,60 € | |

| 113.00 IMPUESTO DE BIENES INMIEBLES 8.400.000,00 € | | PRESUPUESTO DE INGRESOS | 2023 |
|--|--------|---|---------------------------------------|
| 115.00 IMPUESTO DE BIENES INMICEBLES 8.400.000.00 € 115.00 IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA 2.000.000.00 € 130.00 IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA 475.000.00 € 475.000.00 | | | |
| 115.00 IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÂNICA 2.000.000.00 116.00 IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS NATURALEZA URBANA 475.000.00 11.835. | | CAPÍTULO 1: IMPUESTOS DIRECTOS | |
| 116.00 IMPLESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS NATURALEZA URBANA 475.000.00 130.00 IMPLESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS 966.000.00 1835.000.00 TOTAL CAPÍTULO 1 1385.000.00 TOTAL CAPÍTULO 1 1385.000.00 IMPLESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS 450.000.00 450.000.00 1891 IMPOERTACIÓN 76.727.972.70 224.01 IPSI OPERACIONES INTERIORES 25.675.000.00 229.00 IPSI GRAVAMEN COMPLEMENTARIO COMBUSTIBLES 5.872.283.00 1890.00 1891 GRAVAMEN COMPLEMENTARIO COMBUSTIBLES 5.872.283.00 1890.00 1891 GRAVAMEN COMPLEMENTARIO TABACO 30.306.655.56 100 TAL CAPÍTULO 2 139.085.891.26 139.000.00 139.00 138.00 TAL CAPÍTULO 2 130.000.00 139.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.00 130.000.00 1 | 113.00 | IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES | 8.400.000,00 € |
| 130.00 IMPLESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS | 115.00 | IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA | 2.000.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 2: IMPUESTOS INDIRECTOS 290.00 IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS 450.000,00 € 294.00 IPSI IMPORTACIÓN 76.727.972,70 € 294.01 IPSI OPERACIONES INTERIORES 25.675.000,00 € 299.01 IPSI GRAVAMEN COMPLEMENTARIO COMBUSTIBLES 5.872.283,00 € 299.01 IPSI GRAVAMEN COMPLEMENTARIO TABACO 30.360.635,56 € CAPÍTULO 3: TASAS Y OTROS INGRESOS CAPÍTULO 3: TASAS Y OTROS INGRESOS CAPÍTULO 3: TASAS Y OTROS INGRESOS 302.00 TASA DE RECOGIDA DE BASURAS 2.500.000,00 € 303.01 SERVICIO DE RECOGIDA DE NEUMÁTICOS 3.000,00 € 302.01 SERVICIO DE RECOGIDA DE NEUMÁTICOS 3.000,00 € 322.01 TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS 70.000,00 € 322.01 SERVICIO DE MATADERO 83.000,00 € 329.02 SERVICIO DE MATADERO 5.000,00 € 329.05 GUARDERÍA Y RESIDENCIA TERCERA EDAD 352.00 € 329.05 GUARDERÍA Y RESIDENCIA TERCERA EDAD 352.000,00 € 329.05 GUARDERÍA Y RESIDENCIA TERCERA EDAD 352.000,00 € | 116.00 | IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS NATURALEZA URBANA | 475.000,00 € |
| CAPÍTULO 2: IMPUESTOS INDIRECTOS | 130.00 | IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS | 960.000,00 € |
| 299.00 INPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS 450.000.00 294.00 IPSI IMPORTACIÓN 76.727.72.70 6 294.01 IPSI IMPORTACIÓN 76.727.72.70 6 294.01 IPSI OPERACIONES INTERIORES 25.675.000.00 299.00 IPSI GRAVAMEN COMPLEMENTARIO COMBUSTIBLES 5.872.283.00 6 30.366.355.60 70 74 75 75 75 75 75 75 75 | | TOTAL CAPÍTULO 1 | 11.835.000,00 € |
| 299.00 INPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS 450.000.00 294.00 IPSI IMPORTACIÓN 76.727.72.70 6 294.01 IPSI IMPORTACIÓN 76.727.72.70 6 294.01 IPSI OPERACIONES INTERIORES 25.675.000.00 299.00 IPSI GRAVAMEN COMPLEMENTARIO COMBUSTIBLES 5.872.283.00 6 30.366.355.60 70 74 75 75 75 75 75 75 75 | | | |
| 294.00 IPSI IMPORTACIÓN 76.727.972,70 € 294.01 IPSI OPERACIONES INTERIORES 25.575.000,00 € 299.01 IPSI GRAVAMEN COMPLEMENTARIO COMBUSTIBLES 5.872.283,00 € 299.01 IPSI GRAVAMEN COMPLEMENTARIO TABACO 30.360.635,56 € CAPÍTULO 3: TASAS Y OTROS INGRESOS 302.00 TASA DE RECOGIDA DE BASURAS 2.500.000,00 € 303.00 SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS 417.000,00 € 304.10 TASA DE RECOGIDA DE DECUMÁTICOS 30.000,00 € 312.00 TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS 70.000,00 € 325.00 TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS 70.000,00 € 329.01 SERVICIO DE CEMENTERIO 83.000,00 € 329.02 SERVICIO DE MATADERO 5.000,00 € 329.04 CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS 16.000,00 € 329.05 GUARDERÍA Y RESIDENCIA TERCERA EDAD 32.000,00 € 329.00 SERVICIO DE AUTO-TAXI 34.000,00 € 331.00 TASA POR APERTURA DE CALAS Y ZANIAS 310.000,00 € 331.00 TASA POR AUTILIZACIÓN PRIVATIVA DOMINIO PÚBLICO 45.00 | 200.00 | | 450,000,00,0 |
| 294.01 IPSI OPERACIONES INTERIORES 29.90 IPSI GRAVAMEN COMPLEMENTARIO COMBUSTIBLES 29.90 IPSI GRAVAMEN COMPLEMENTARIO TABACO 30.30.60.635.56 € TOTAL CAPÍTULO 2 29.90 IPSI GRAVAMEN COMPLEMENTARIO TABACO 30.30.60.635.56 € TOTAL CAPÍTULO 2 29.90 TASA DE RECOGIDA DE BASURAS 30.20.00 TASA DE RECOGIDA DE BASURAS 30.30.00 SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS 30.30.10 SERVICIO DE RECOGIDA DE NEUMÁTICOS 30.30.10 SERVICIO DE RECOGIDA DE NEUMÁTICOS 30.30.10 SERVICIO DE RECOGIDA DE NEUMÁTICOS 30.30.10 SERVICIO DE ENTRAMIENTO DE NESIDUOS 30.30.10 SERVICIO DE CEMENTERIO 30.20.10 TASA URRANÍSTICA 30.20.10 SERVICIO DE CEMENTERIO 30.20.10 SERVICIO DE MATADERO 30.20.20 SERVICIO DE MATADERO 30.20.30 SERVICIO DE MATADERO 30.20.30 TASA TRANSPORTES 30.20.00 TASA TRANSPORTES 30.20.00 TASA TRANSPORTES 30.20.00 SERVICIO DE AUTO-TAXI 30.20.00 SERVICIO DE AUTO-TAXI 30.20.00 SERVICIO DE AUTO-TAXI 30.30 CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS 30.30 CONDENSACIÓN TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. 30.30 CONTRESES DE DE DEMORA 40.00 DE SUPICIONES SUBSIDIARIAS 40.00 DE RONDO P. R. T. R. DIGITALIZACIÓN PONDOS DOCUMENTALES 40.00 P. R. T. R. DIGITALIZACIÓN DONDOS DOCUMENTALES 40.00 P. R. T. R. DIGITALIZACIÓN DONDOS DOCUMENTALES 40.00 P. R. T. R. DIGITALIZACIÓN DON | | | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · |
| 299.00 IPSI GRAVAMEN COMPLEMENTARIO COMBUSTIBLES 5.872.283,00 € 299.01 IPSI GRAVAMEN COMPLEMENTARIO TABACO 303.606.635,56 € TOTAL CAPÍTULO 3: TASA SY OTROS INGRESOS 302.00 TASA DE RECOGIDA DE BASURAS 2.500.000,00 € 303.01 SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS 31.700,00,00 € 303.01 SERVICIO DE RECOGIDA DE NEUMÁTICOS 3.000,00 € 321.00 TASA URBANÍSTICA 503.000,00 € 329.01 SERVICIO DE CEMENTERIO 83.000,00 € 329.02 SERVICIO DE CEMENTERIO 83.000,00 € 329.03 TASA TRANSPORTES 11.000,00 € 329.04 CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SERVICIO ENTINCIÓN DE INCENDIOS 166.000,00 € 329.05 GUARDERÍA Y RESIDENCIA TERCERA EDAD 352.000,00 € 329.00 TASA ENTRADA VEHÍCULOS CARGA Y DESCARGA 261.000,00 € 338.00 COMPENNACIÓN TELETÓNICA DE ESPAÑA, S.A. 375.000,00 € 339.00 TASA POR APERTURA DE CALAS Y ZANIAS 310.000,00 € 339.01 TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA SUELO, VUELO Y SUBSUELO 63.000,00 € 339.01 TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA SUELO | | | * |
| 299.01 IPSI GRAVAMEN COMPLEMENTARIO TABACO **TOTAL CAPÍTULO 2*** **CAPÍTULO 3: TASAS Y OTROS INGRESOS*** **CAPÍTULO 3: TASAS Y OTROS INGRESOS*** **302.00 TASA DE RECOGIDA DE BASURAS*** **203.00 SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS** **303.01 SERVICIO DE RECOGIDA DE NEUMÁTICOS** **303.01 SERVICIO DE RECOGIDA DE NEUMÁTICOS** **303.00 SERVICIO DE RECOGIDA DE NEUMÁTICOS** **304.00 TASA POR EXPÉDICIÓN DE DOCUMENTOS** **325.00 TASA POR EXPÉDICIÓN DE DOCUMENTOS** **329.01 SERVICIO DE CEMENTERIO** **329.02 SERVICIO DE MATADERO** **329.03 TASA POR EXPÉDICIÓN DE DOCUMENTOS** **329.04 CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS** **329.05 TASA TRANSPORTES** **329.06 CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS** **329.06 SERVICIO DE AUTO-TAXI** **47.000.00 € **334.00 TASA ENTRADA VEHÍCULOS CARGA Y DESCARGA** **34.00 TASA ENTRADA VEHÍCULOS CARGA Y DESCARGA** **34.00 TASA POR APERTURA DE CALAS Y ZANJAS** **339.00 OTRAS TASAS UTILIZACIÓN PRIVATIVA DOMINIO PÚBLICO** **339.00 TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA SUELO, VUELO Y SUBSULO** **339.01 TASA POR UTILIZACIÓN PRIV. DOMINIO PÚBLICO** **359.02 TASA POR UTILIZACIÓN PRIV. DOMINIO PÚBLICO QUIOSCOS** **39.03 INTERESES DE DEMORA** **4000 PARTICIPACIÓN ES MERENIO** **399.00 INCRESOS INDETERMINADOS** **1.428.000,00 € **39.01 INTERESES DE DEMORA** **4000 PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO** **42011 FONDO DE SUFICIENCIA** **42000 PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO** **42011 FONDO P. R. T. R. **6.000,000,000 € **6.000,000 € **6.000,000 € **700 O COOPERACIÓN** **42011 FONDO P. R. T. R. **6.000,000,000 € **42033 FONDO P. R. T. R. **1. ACELERADORAS CULTURAL** **42031 FONDO P. R. T. R. **1. ACELERADORAS CULTURAL** **42032 FONDO P. R. T. R. **1. DIGITALIZACIÓN POCUMENTACIÓN PATRIMONIO CULTURAL** **42033 FONDO P. R. T. R. **1. ACELERADORAS CULTURAL** **42033 FONDO P. R. T. R. DIGITALIZACIÓN POCUMENTACIÓN PATRIMONIO CULTURAL** **42034 FONDO P. R. T. R. DIGITALIZACIÓN POCUMENTACIÓN PATRIMONIO CULTURAL** **42035 FONDO P. R | | | <i>'</i> |
| CAPÍTULO 3: TASAS Y OTROS INGRESOS 302.00 TASA DE RECOGIDA DE BASURAS 2.500.000,00 € 303.01 SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS 417.000,00 € 303.01 SERVICIO DE RECOGIDA DE NEUMÁTICOS 3.000,00 € 303.01 SERVICIO DE RECOGIDA DE NEUMÁTICOS 503.000,00 € 321.00 TASA URBANÍSTICA 503.000,00 € 329.01 SERVICIO DE CEMENTERIO 83.000,00 € 329.02 SERVICIO DE CEMENTERIO 83.000,00 € 329.03 TASA TRANSPORTES 11.000,00 € 329.04 CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS 160.000,00 € 329.05 GUARDERÍA Y RESIDENCIA TERCERA EDAD 352.000,00 € 329.06 SERVICIO DE AUTO-TAXI 47.000,00 € 331.00 TASA POR APERTURA DE CALAS Y ZANJAS 310.000,00 € 334.00 TASA POR APERTURA DE CALAS Y ZANJAS 310.000,00 € 339.00 OTRAS TASAS UTILIZACIÓN PRIVATIVA DOMINIO PÚBLICO 45.000,00 € 339.01 TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA SUELO, VUELO Y SUBSUELO 630.000,00 € 339.01 IASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA SUELO, VUELO Y SUBSUELO | | | |
| CAPÍTULO 3: TASAS Y OTROS INGRESOS 302.00 TASA DE RECOGIDA DE BASURAS 2.500.000,00 € 303.01 SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS 417.000,00 € 303.01 SERVICIO DE RECOGIDA DE NEUMÁTICOS 3.000,00 € 321.00 TASA URBANÍSTICA 503.000,00 € 325.00 TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS 70.000,00 € 329.01 SERVICIO DE MATADERO 5.000,00 € 329.03 TASA TRANSPORTES 11.000,00 € 329.04 CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS 160.000,00 € 329.05 GUARDERÍA Y RESIDENCIA TERCERA EDAD 352.000,00 € 329.06 SERVICIO DE AUTO-TAXI 372.000,00 € 331.00 TASA ENTRADA VEHÍCULOS CARGA Y DESCARGA 261.000,00 € 334.00 TASA POR A PERTURA DE CALAS Y ZANIAS 310.000,00 € 339.01 TASA POR A PERTURA DE CALAS Y ZANIAS 310.000,00 € 339.01 TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DOMINIO PÚBLICO 45.000,00 € 339.01 TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA SUELO, VIELO Y SUBSUELO 630.000,00 € 392.11 RECARGOS DE APREMIO 577.000,00 € 392.11 RECARGOS DE APREMIO 5 | 299.01 | | |
| 302.00 TASA DE RECOGIDA DE BASURAS 2.500.000,00 € 303.00 SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS 417.000,00 € 303.01 SERVICIO DE RECOGIDA DE NEUMÁTICOS 3.000,00 € 321.00 TASA URBANÍSTICA 503.000,00 € 325.00 TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS 70.000,00 € 329.01 SERVICIO DE CEMENTERIO 83.000,00 € 329.02 SERVICIO DE MATADERO 5.000,00 € 329.03 TASA TRANSPORTES 11.000,00 € 329.04 CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS 160.000,00 € 329.05 SERVICIO DE AUTO-TAXI 47.000,00 € 329.06 SERVICIO DE AUTO-TAXI 47.000,00 € 332.00 TASA ENTRADA VEHÍCULOS CARGA Y DESCARGA 261.000,00 € 334.00 TASA ENTRADA VEHÍCULOS CARGA Y DESCARGA 261.000,00 € 339.00 OTRAS TASAS UTILIZACIÓN PRIVATIVA SUELO, VUELO Y SUBSUELO 45.000,00 € 339.01 TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA SUELO, VUELO Y SUBSUELO 630.000,00 € 339.01 TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA SUELO, VUELO Y SUBSUELO 630.000,00 € 339.01 TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA SUELO, VUELO Y SUBSUELO 630.000,00 € 391.20 MULTAS Y SANCIONES 1.428.000,00 € 392.01 RECARGOS DE APREMIO 577.000,00 € 393.00 INTERESES DE DEMORA 440.000,00 € 393.00 INTERESES DE DEMORA 440.000,00 € 399.00 INGRESOS INDETERMINADOS 1.653.000,00 € 399.00 INGRESOS INDETERMINADOS 1.653.000,00 € 42015 FONDO DE SUFICIENCIA 43.038.930,00 € 42016 FONDO DE SUFICIENCIA 43.038.930,00 € 42016 FONDO DE SUFICIENCIA 43.038.930,00 € 42016 FONDO P. R. T. R. 16.500.000,00 € 42016 FONDO P. R. T. R. 61.500.000,00 € 42012 FONDO P. R. T. R. 61.500.000,00 € 42012 FONDO P. R. T. R. 61.500.000,00 € 42012 FONDO P. R. T. R. 61.500.000,00 € 42013 FONDO P. R. T. R. 61.500.000,00 € 42014 FONDO P. R. T. R. 61.500.000,00 € 42015 FONDO P. R. T. R. 61.500.000,00 € 42015 FONDO P. R. T. R. 61.500.000,00 € 42015 FONDO P. R. T. R. 61.500.000,00 € 42016 FONDO P. R. T. R. 61.500.000,00 € 42016 FONDO P. R. T. R. 61.500.000,00 € 42016 F | | TOTAL CATTIOLO 2 | 139.003.091,20 € |
| 303.00 SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS 417.000,00 € 303.11 SERVICIO DE RECOGIDA DE NEUMÁTICOS 3.000,00 € 321.00 TASA URBANÍSTICA 503.000,00 € 325.00 TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS 70.000,00 € 329.01 SERVICIO DE CEMENTERIO 83.000,00 € 329.02 SERVICIO DE MATADERO 5.000,00 € 329.03 TASA TRANSPORTES 11.000,00 € 329.04 CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS 160.000,00 € 329.05 GUARDERÍA Y RESIDENCIA TERCERA EDAD 352.000,00 € 339.06 CUARDERÍA Y RESIDENCIA TERCERA EDAD 352.000,00 € 331.00 TASA ENTRADA VEHÍCULOS CARGA Y DESCARGA 261.000,00 € 334.00 TASA POR APERTURA DE CALAS Y ZANJAS 310.000,00 € 338.00 COMPENSACIÓN TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. 275.000,00 € 339.01 TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DOMINIO PÚBLICO 45.000,00 € 339.02 TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA SUELO, VUELO Y SUBSUELO 33.000,00 € 393.01 TASA POR UTILIZACIÓN PIV. DOMINIO PÚBLICO QUIOSCOS 35.000,00 € 393.02 TASA POR UTILIZACIÓN PIV. DOMINIO PÚBLICO QUIOSCOS 35.000,00 € </td <td></td> <td>CAPÍTULO 3: TASAS Y OTROS INGRESOS</td> <td></td> | | CAPÍTULO 3: TASAS Y OTROS INGRESOS | |
| 303.01 SERVICIO DE RECOGIDA DE NEUMÁTICOS 3.000,00 € 321.00 TASA URBANÍSTICA 503.000,00 € 325.00 TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS 70.000,00 € 329.01 SERVICIO DE CEMENTERIO 83.000,00 € 329.02 SERVICIO DE MATADERO 5.000,00 € 329.03 TASA TRANSPORTES 11.000,00 € 329.04 CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS 160.000,00 € 329.05 GUARDERÍA Y RESIDENCIA TERCERA EDAD 352.000,00 € 329.06 SERVICIO DE AUTO-TAXI 47.000,00 € 331.00 TASA ENTRADA VEHÍCULOS CARGA Y DESCARGA 261.000,00 € 334.00 TASA POR APERTURA DE CALAS Y ZANJAS 310.000,00 € 339.00 CARGA Y DESCARGA 275.000,00 € 339.00 CARGA Y ASA SERVICIO EXPLICACIÓN PRIVATIVA DOMINIO PÚBLICO 45.000,00 € 339.01 TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DOMINIO PÚBLICO 339.01 TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA SUELO, VUELO Y SUBSUELO 300.000,00 € 300.000,0 | 302.00 | TASA DE RECOGIDA DE BASURAS | 2.500.000,00 € |
| 321.00 TASA URBANÍSTICA 503.000,00 € 325.00 TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS 70.000,00 € 329.01 SERVICIO DE CEMENTERIO 83.000,00 € 329.02 SERVICIO DE MATADERO 5.000,00 € 329.03 TASA TRANSPORTES 11.000,00 € 329.04 CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS 16.000,00 € 329.05 GUARDERÍA Y RESIDENCIA TERCERA EDAD 352.000,00 € 329.06 SERVICIO DE AUTO-TAXI 47.000,00 € 331.00 TASA ENTRADA VEHÍCULOS CARGA Y DESCARGA 261.000,00 € 338.00 COMPENSACIÓN TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. 275.000,00 € 339.00 OTRAS TASAS UTILIZACIÓN PRIVATIVA DOMINIO PÚBLICO 45.000,00 € 339.01 TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA SUELO, VUELO Y SUBSUELO 630.000,00 € 391.20 MULTAS Y SANCIONES 1.428.000,00 € 392.11 RECARGOS DE APRENIIO 577.000,00 € 393.00 INTERESES DE DEMORA 440.000,00 € 399.01 EJECUCIONES SUBSIDIARIAS 690.000,00 € 42001 FONDO DE SUFICIENCIA 43.038.930,00 € 42011 FONDO DE SUFICIENCIA 43.038.930,00 € <td>303.00</td> <td>SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS</td> <td>417.000,00 €</td> | 303.00 | SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS | 417.000,00 € |
| 325.00 TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS 70.000,00 € 329.01 SERVICIO DE CEMENTERIO 83.000,00 € 329.02 SERVICIO DE MATADERO 5.000,00 € 329.03 TASA TRANSPORTES 11.000,00 € 329.04 CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS 160.000,00 € 329.05 GUARDERÍA Y RESIDENCIA TERCERA EDAD 352.000,00 € 331.00 TASA ENTRADA VEHÍCULOS CARGA Y DESCARGA 261.000,00 € 334.00 TASA POR APERTURA DE CALAS Y ZANJAS 310.000,00 € 338.00 COMPENSACIÓN TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. 275.000,00 € 339.00 TASA POR APERTURA DE CALAS Y ZANJAS 310.000,00 € 339.01 TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DOMINIO PÚBLICO 45.000,00 € 339.02 TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA SUELO, VUELO Y SUBSUELO 630.000,00 € 339.01 TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA SUELO, VUELO Y SUBSUELO 37.000,00 € 339.01 TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA SUELO, VUELO Y SUBSUELO 39.000,00 € 339.01 TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA SUELO, VUELO Y SUBSUELO 57.000,00 € 392.11 RECARGOS DE APREMIO 57.000,00 € 392.11 RECARGOS DE APREMIO <td< td=""><td>303.01</td><td>SERVICIO DE RECOGIDA DE NEUMÁTICOS</td><td>3.000,00 €</td></td<> | 303.01 | SERVICIO DE RECOGIDA DE NEUMÁTICOS | 3.000,00 € |
| 329.01 SERVICIO DE CEMENTERIO \$3.000,00 € 329.02 SERVICIO DE MATADERO \$.000,00 € 329.03 TASA TRANSPORTES \$11.000,00 € 329.03 TASA TRANSPORTES \$11.000,00 € 329.05 GUARDERÍA Y RESIDENCIA TERCERA EDAD \$352.000,00 € 329.06 SERVICIO DE AUTO-TAXI \$47.000,00 € 331.00 TASA ENTRADA VEHÍCULOS CARGA Y DESCARGA \$261.000,00 € 334.00 TASA ENTRADA VEHÍCULOS CARGA Y DESCARGA \$261.000,00 € 334.00 TASA POR APERTURA DE CALAS Y ZANJAS \$310.000,00 € 339.00 OTRAS TASAS UTILIZACIÓN PRIVATIVA DOMINIO PÚBLICO \$45.000,00 € 339.01 TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA SUELO, VUELO Y SUBSUELO \$30.000,00 € 339.02 TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA SUELO, VUELO Y SUBSUELO \$35.000,00 € 391.12 MULTAS Y SANCIONES \$1.428.000,00 € 392.11 RECARGOS DE APREMIO \$577.000,00 € 393.00 INTERESES DE DEMORA \$40.000,00 € 399.01 INGRESOS INDETERMINADOS \$1.053.000,00 € 209.01 INGRESOS INDETERMINADOS \$1.053.000,00 € 209.00 INGRESOS SUBSIDIARIAS \$690.000,00 € 209.01 FONDO DE SUFICIENCIA \$43.038.930,00 € 200 PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO \$1.654.890,00 € 200 PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO \$1.650.000,00 € 200 PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO \$1.650.000.00 € 200 | 321.00 | TASA URBANÍSTICA | 503.000,00 € |
| 329.02 SERVICIO DE MATADERO 329.03 TASA TRANSPORTES 311.000,00 € 329.04 CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS 329.05 GUARDERÍA Y RESIDENCIA TERCERA EDAD 329.06 SERVICIO DE AUTO-TAXI 47.000,00 € 329.06 SERVICIO DE AUTO-TAXI 47.000,00 € 331.00 TASA ENTRADA VEHÍCULOS CARGA Y DESCARGA 311.00 TASA POR APERTURA DE CALAS Y ZANIAS 339.00 OTRAS TASAS UTILIZACIÓN PRIVATIVA DOMINIO PÚBLICO 339.01 TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA ADMINIO PÚBLICO 339.02 TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA SUELO, VUELO Y SUBSUELO 339.02 TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA SUELO, VUELO Y SUBSUELO 339.03 INTERESES DE APREMIO 379.11 RECARGOS DE APREMIO 379.00 INTERESES DE DEMORA 440.00,00 € 379.01 EJECUCIONES SUBSIDIARIAS 42000 PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO 42011 FONDO DE SUFICIENCIA 42000 PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO 42011 FONDO DE SUFICIENCIA 42002 FONDO P. R. T. R. 16.500.000 € 42031 FONDO P. R. T. R. 16.500.000 € 42031 FONDO P. R. T. R. ACELERADORAS CULTURAL 42080 PLAN CORRESPONSABLES 1.752.594,47 € 42081 CONVENIO COMPENSACION GASTOS FRONTERA 2.500.000,00 € | 325.00 | TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS | 70.000,00 € |
| 329.03 TASA TRANSPORTES 11.000,00 € 329.04 CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS 160.000,00 € 329.05 GUARDERÍA Y RESIDENCIA TERCERA EDAD 352.000,00 € 329.06 SERVICIO DE AUTO-TAXI 47.000,00 € 331.00 TASA ENTRADA VEHÍCULOS CARGA Y DESCARGA 261.000,00 € 334.00 TASA POR APERTURA DE CALAS Y ZANJAS 310.000,00 € 339.00 COMPENSACIÓN TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. 275.000,00 € 339.01 TASA POR APERTURA DE CALAS Y ZANJAS 310.000,00 € 339.01 TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DOMINIO PÚBLICO 45.000,00 € 339.01 TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA SUELO, VUELO Y SUBSUELO 630.000,00 € 390.02 TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA SUELO, VUELO Y SUBSUELO 39.00 € 391.20 MULTAS Y SANCIONES 1.428.000,00 € 392.11 RECARGOS DE APREMIO 577.000,00 € 393.00 INGRESOS INDETERMINADOS 1.053.000,00 € 399.01 INGRESOS INDETERMINADOS 1.053.000,00 € 399.01 EJECUCIONES SUBSIDIARIAS 690.000,00 € 42001 FONDO DE SUFICIENCIA 43.038.930,00 € 42001 | 329.01 | SERVICIO DE CEMENTERIO | 83.000,00 € |
| 329.04 CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS 329.05 GUARDERÍA Y RESIDENCIA TERCERA EDAD 352.000,00 € 329.06 SERVICIO DE AUTO-TAXI 31.00 TASA ENTRADA VEHÍCULOS CARGA Y DESCARGA 331.00 TASA ENTRADA VEHÍCULOS CARGA Y DESCARGA 334.00 TASA POR APERTURA DE CALAS Y ZANIAS 310.00,00 € 338.00 COMPENSACIÓN TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. 275.000,00 € 339.00 OTRAS TASAS UTILIZACIÓN PRIVATIVA DOMINIO PÚBLICO 339.01 TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA SUELO, VUELO Y SUBSUELO 339.02 TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA SUELO, VUELO Y SUBSUELO 339.01 TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA SUELO, VUELO Y SUBSUELO 339.12 MULTAS Y SANCIONES 11.428.000,00 € 391.20 MULTAS Y SANCIONES 11.428.000,00 € 392.11 RECARGOS DE APREMIO 393.00 INTERESES DE DEMORA 440.000,00 € 399.01 EJECUCIONES SUBSIDIARIAS 690.000,00 € CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES 42000 PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO 31.673.848,00 € 42011 FONDO DE SUFICIENCIA 43.038.930,00 € 42011 FONDO COOPERACIÓN 11.654.890,00 € 42012 FONDO P. R. T. R. 16.500.000,00 € 42013 FONDO P. R. T. R. 20.236,31 € 42013 FONDO P. R. T. R. ACELERADORAS CULTURAL 42014 FONDO P. R. T. R. DIGITALIZACIÓN FONDOS DOCUMENTALES 42015 FONDO P. R. T. R. DIGITALIZACIÓN DOCUMENTACIÓN PATRIMONIO CULTURAL 42080 PLAN CORRESPONSABLES 1.752.594,47 € 42081 CONVENIO COMPENSACION GASTOS FRONTERA 2.500.000,00 € | 329.02 | SERVICIO DE MATADERO | 5.000,00 € |
| 329.05 GUARDERÍA Y RESIDENCIA TERCERA EDAD 329.06 SERVICIO DE AUTO-TAXI 47.000,00 € 331.00 TASA ENTRADA VEHÍCULOS CARGA Y DESCARGA 334.00 TASA POR APERTURA DE CALAS Y ZANJAS 334.00 TASA POR APERTURA DE CALAS Y ZANJAS 338.00 COMPENSACIÓN TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. 275.000,00 € 339.00 OTRAS TASAS UTILIZACIÓN PRIVATIVA DOMINIO PÚBLICO 339.01 TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA SUELO, VUELO Y SUBSUELO 339.02 TASA POR UTILIZACIÓN PRIV. DOMINIO PÚBLICO QUIOSCOS 391.20 MULTAS Y SANCIONES 392.11 RECARGOS DE APREMIO 393.00 INTERESES DE DEMORA 440.000,00 € 399.00 INGRESOS INDETERMINADOS 399.01 EJECUCIONES SUBSIDIARIAS 690.000,00 € TOTAL CAPÍTULO 3 CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES 42000 PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO 42011 FONDO DE SUFICIENCIA 42011 FONDO COOPERACIÓN 42012 FONDO P. R. T. R. 42032 FONDO P. R. T. R. 42033 FONDO P. R. T. R. ACELERADORAS CULTURAL 42031 FONDO P. R. T. R. ACELERADORAS CULTURAL 42032 FONDO P. R. T. R. ACELERADORAS CULTURAL 42033 FONDO P. R. T. R. DIGITALIZACIÓN DOCUMENTACIÓN PATRIMONIO CULTURAL 42040 PLAN CORRESPONSABLES 1.752.594,47 € 42081 CONVENIO COMPENSACION GASTOS FRONTERA 2.500.000,00 € | 329.03 | TASA TRANSPORTES | 11.000,00 € |
| 329.06 SERVICIO DE AUTO-TAXI 310.00 TASA ENTRADA VEHÍCULOS CARGA Y DESCARGA 310.00 TASA ENTRADA VEHÍCULOS CARGA Y DESCARGA 310.00 TASA POR AFERTURA DE CALAS Y ZANIAS 310.000,00 € 338.00 COMPENSACIÓN TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. 275.000,00 € 339.01 TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DOMINIO PÚBLICO 339.01 TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA SUELO, VUELO Y SUBSUELO 339.02 TASA POR UTILIZACIÓN PRIV. DOMINIO PÚBLICO QUIOSCOS 391.20 MULTAS Y SANCIONES 1.428.000,00 € 392.11 RECARGOS DE APREMIO 577.000,00 € 393.00 INTERESES DE DEMORA 440.000,00 € 399.01 EJECUCIONES SUBSIDIARIAS 699.000,00 € TOTAL CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES 42000 PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO 42011 FONDO DE SUFICIENCIA 42011 FONDO COOPERACIÓN 42011 FONDO P. R. T. R. 11.654.890,00 € 42031 FONDO P. R. T. R. 11.654.890,00 € 42032 FONDO P. R. T. R. ACELERADORAS CULTURAL 42033 FONDO P. R. T. R. ACELERADORAS CULTURAL 42031 FONDO P. R. T. R. DIGITALIZACIÓN FONDOS DOCUMENTALES 42032 FONDO P. R. T. R. DIGITALIZACIÓN FONDOS DOCUMENTALES 42033 FONDO P. R. T. R. DIGITALIZACIÓN FONDOS DOCUMENTALES 42040 PLAN CORRESPONSABLES 1.752.594,47 € 42081 CONVENIO COMPENSACION GASTOS FRONTERA 2.500.000,00 € | 329.04 | CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS | 160.000,00 € |
| 331.00 TASA ENTRADA VEHÍCULOS CARGA Y DESCARGA 261.000,00 € 334.00 TASA POR APERTURA DE CALAS Y ZANJAS 310.000,00 € 338.00 COMPENSACIÓN TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. 275.000,00 € 339.00 OTRAS TASAS UTILIZACIÓN PRIVATIVA DOMINIO PÚBLICO 45.000,00 € 339.01 TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA SUELO, VUELO Y SUBSUELO 630.000,00 € 339.02 TASA POR UTILIZACIÓN PRIV. DOMINIO PÚBLICO QUIOSCOS 35.000,00 € 391.20 MULTAS Y SANCIONES 1.428.000,00 € 392.11 RECARGOS DE APREMIO 577.000,00 € 393.00 INTERESES DE DEMORA 440.000,00 € 399.01 INGRESOS INDETERMINADOS 1.053.000,00 € 399.01 EJECUCIONES SUBSIDIARIAS 690.000,00 € 42000 PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO 31.673.848,00 € 42011 FONDO DE SUFICIENCIA 43.038,930,00 € 42021 FONDO P. R. T. R. 16.500.000,00 € 42031 FONDO P. R. T. R. 16.500.000,00 € 42032 FONDO P. R. T. R. ACELERADORAS CULTURAL 20.236,31 € 42031 FONDO P. R. T. R. DIGITALIZACIÓN FONDOS DOCUMENTALES 12.698,15 € 42032 | 329.05 | GUARDERÍA Y RESIDENCIA TERCERA EDAD | 352.000,00 € |
| 334.00 TASA POR APERTURA DE CALAS Y ZANJAS 310.000,00 € 338.00 COMPENSACIÓN TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. 275.000,00 € 339.00 OTRAS TASAS UTILIZACIÓN PRIVATIVA DOMINIO PÚBLICO 45.000,00 € 339.01 TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA SUELO, VUELO Y SUBSUELO 630.000,00 € 339.02 TASA POR UTILIZACIÓN PRIV. DOMINIO PÚBLICO QUIOSCOS 35.000,00 € 391.20 MULTAS Y SANCIONES 1.428.000,00 € 392.11 RECARGOS DE APREMIO 577.000,00 € 393.00 INTERESES DE DEMORA 440.000,00 € 399.01 INGRESOS INDETERMINADOS 1.053.000,00 € 399.01 EJECUCIONES SUBSIDIARIAS 690.000,00 € 42000 PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO 31.673.848,00 € 42011 FONDO DE SUFICIENCIA 43.038.930,00 € 42011 FONDO COOPERACIÓN 11.654.890,00 € 42031 FONDO P. R. T. R. 16.500.000,00 € 42032 FONDO P. R. T. R. 20.236,31 € 42031 FONDO P. R. T. R. ACELERADORAS CULTURAL 20.236,31 € 42032 FONDO P. R. T. R. DIGITALIZACIÓN FONDOS DOCUMENTALES 12.698,15 € 42031 FONDO P. R. T. | 329.06 | SERVICIO DE AUTO-TAXI | 47.000,00 € |
| 338.00 COMPENSACIÓN TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. 275.000,00 € 339.00 OTRAS TASAS UTILIZACIÓN PRIVATIVA DOMINIO PÚBLICO 45.000,00 € 339.01 TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA SUELO, VUELO Y SUBSUELO 630.000,00 € 339.02 TASA POR UTILIZACIÓN PRIV. DOMINIO PÚBLICO QUIOSCOS 35.000,00 € 391.20 MULTAS Y SANCIONES 1.428.000,00 € 392.11 RECARGOS DE APREMIO 577.000,00 € 399.00 INTERESES DE DEMORA 440.000,00 € 399.01 INGRESOS INDETERMINADOS 1.053.000,00 € 399.01 EJECUCIONES SUBSIDIARIAS 690.000,00 € TOTAL CAPÍTULO 3 9.895.000,00 € CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES 42000 PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO 31.673.848,00 € 42011 FONDO DE SUFICIENCIA 43.038.930,00 € 42011 FONDO P. R. T. R. 16.500.000,00 € 42021 FONDO P. R. T. R. 16.500.000,00 € 42031 FONDO P. R. T. R. 20.236,31 € 42032 FONDO P. R. T. R. DIGITALIZACIÓN FONDOS DOCUMENTALES 12.698,15 € 42032 FONDO P. R. T. R. DIGITALIZACIÓN DOCUMENTACIÓN PATRIMONIO CULTURAL 8.700,00 € | 331.00 | TASA ENTRADA VEHÍCULOS CARGA Y DESCARGA | 261.000,00 € |
| 339.00 OTRAS TASAS UTILIZACIÓN PRIVATIVA DOMINIO PÚBLICO 45.000,00 € 339.01 TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA SUELO, VUELO Y SUBSUELO 630.000,00 € 339.02 TASA POR UTILIZACIÓN PRIV. DOMINIO PÚBLICO QUIOSCOS 35.000,00 € 391.20 MULTAS Y SANCIONES 1.428.000,00 € 392.11 RECARGOS DE APREMIO 577.000,00 € 393.00 INTERESES DE DEMORA 440.000,00 € 399.01 INGRESOS INDETERMINADOS 1.053.000,00 € 399.01 EJECUCIONES SUBSIDIARIAS 690.000,00 € CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES 42000 PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO 31.673.848,00 € 42011 FONDO DE SUFICIENCIA 43.038.930,00 € 42011 FONDO COOPERACIÓN 11.6590.000,00 € 42032 FONDO P. R. T. R. 16.500.000,00 € 42032 FONDO P. R. T. R. ACELERADORAS CULTURAL 20.236,31 € 42031 FONDO P. R. T. R. DIGITALIZACIÓN FONDOS DOCUMENTALES 12.698,15 € 42032 FONDO P. R. T. R. DIGITALIZACIÓN FONDOS DOCUMENTALES 12.698,15 € 42032 FONDO P. R. T. R. DIGITALIZACIÓN DOCUMENTACIÓN PATRIMONIO CULTURAL 8.700,00 € 42080 | 334.00 | TASA POR APERTURA DE CALAS Y ZANJAS | 310.000,00 € |
| 339.01 TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA SUELO, VUELO Y SUBSUELO 630.000,00 € 339.02 TASA POR UTILIZACIÓN PRIV. DOMINIO PÚBLICO QUIOSCOS 35.000,00 € 391.20 MULTAS Y SANCIONES 1.428.000,00 € 392.11 RECARGOS DE APREMIO 577.000,00 € 393.00 INTERESES DE DEMORA 440.000,00 € 399.01 INGRESOS INDETERMINADOS 1.053.000,00 € 399.01 EJECUCIONES SUBSIDIARIAS 690.000,00 € CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES 42000 PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO 31.673.848,00 € 42011 FONDO DE SUFICIENCIA 43.038.930,00 € 42011 FONDO COOPERACIÓN 11.654.890,00 € 42031 FONDO P. R. T. R. 16.500.000,00 € 42032 FONDO REPOWER 5.000.000,00 € 42033 FONDO P. R. T. R. ACELERADORAS CULTURAL 20.236,31 € 42031 FONDO P. R. T. R. DIGITALIZACIÓN FONDOS DOCUMENTALES 12.698,15 € 42032 FONDO P. R. T. R. DIGITALIZACIÓN DOCUMENTACIÓN PATRIMONIO CULTURAL 8.700,00 € 42080 PLAN CORRESPONSABLES 1.752.594,47 € 42081 CONVENIO COMPENSACION GASTOS FRONTERA 2 | 338.00 | COMPENSACIÓN TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. | 275.000,00 € |
| 339.02 TASA POR UTILIZACIÓN PRIV. DOMINIO PÚBLICO QUIOSCOS 391.20 MULTAS Y SANCIONES 1.428.000,00 € 392.11 RECARGOS DE APREMIO 577.000,00 € 393.00 INTERESES DE DEMORA 440.000,00 € 399.00 INGRESOS INDETERMINADOS 399.01 EJECUCIONES SUBSIDIARIAS 690.000,00 € TOTAL CAPÍTULO 3 CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES 42000 PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO 42010 FONDO DE SUFICIENCIA 42010 FONDO DE SUFICIENCIA 42011 FONDO COOPERACIÓN 42031 FONDO P. R. T. R. 16.500.000,00 € 42032 FONDO P. R. T. R. ACELERADORAS CULTURAL 42033 FONDO P. R. T. R. DIGITALIZACIÓN FONDOS DOCUMENTALES 42030 FONDO P. R. T. R. DIGITALIZACIÓN DOCUMENTALES 42031 FONDO P. R. T. R. DIGITALIZACIÓN DOCUMENTALES 42032 FONDO P. R. T. R. DIGITALIZACIÓN DOCUMENTALES 42033 FONDO P. R. T. R. DIGITALIZACIÓN DOCUMENTALES 42040 PLAN CORRESPONSABLES 42050 PLAN CORRESPONSABLES 42060 PLAN CORRESPONSABLES 42070 PLAN CORRESPONSABLES 42070 PLAN CORRESPONSABLES 42080 PLAN CORRESPONSABLES | 339.00 | OTRAS TASAS UTILIZACIÓN PRIVATIVA DOMINIO PÚBLICO | 45.000,00 € |
| 391.20 MULTAS Y SANCIONES 392.11 RECARGOS DE APREMIO 393.00 INTERESES DE DEMORA 399.00 INGRESOS INDETERMINADOS 399.01 EJECUCIONES SUBSIDIARIAS 690.000,00 € TOTAL CAPÍTULO 3 CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES 42000 PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO 42010 FONDO DE SUFICIENCIA 42011 FONDO COOPERACIÓN 42011 FONDO COOPERACIÓN 42031 FONDO P. R. T. R. 42032 FONDO REPOWER 42033 FONDO P. R. T. R. ACELERADORAS CULTURAL 42031 FONDO P. R. T. R. ACELERADORAS CULTURAL 42031 FONDO P. R. T. R. DIGITALIZACIÓN FONDOS DOCUMENTALES 42032 FONDO P. R. T. R. DIGITALIZACIÓN DOCUMENTACIÓN PATRIMONIO CULTURAL 42030 PLAN CORRESPONSABLES 42080 PLAN CORRESPONSABLES 42081 CONVENIO COMPENSACION GASTOS FRONTERA 2.500.000,00 € | | | 630.000,00 € |
| 392.11 RECARGOS DE APREMIO 393.00 INTERESES DE DEMORA 399.00 INGRESOS INDETERMINADOS 399.01 EJECUCIONES SUBSIDIARIAS 690.000,00 € TOTAL CAPÍTULO 3 CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES 42000 PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO 42010 FONDO DE SUFICIENCIA 42011 FONDO COOPERACIÓN 42011 FONDO COOPERACIÓN 42031 FONDO P. R. T. R. 16.500.000,00 € 42032 FONDO REPOWER 42033 FONDO P. R. T. R. ACELERADORAS CULTURAL 42031 FONDO P. R. T. R. DIGITALIZACIÓN FONDOS DOCUMENTALES 42032 FONDO P. R. T. R. DIGITALIZACIÓN DOCUMENTALES 42033 FONDO P. R. T. R. DIGITALIZACIÓN DOCUMENTACIÓN PATRIMONIO CULTURAL 42036 PLAN CORRESPONSABLES 42080 PLAN CORRESPONSABLES 42081 CONVENIO COMPENSACION GASTOS FRONTERA 577.000,00 € 577.000,00 € 577.000,00 € 577.000,00 € 577.000,00 € 577.000,00 € 577.000,00 € 577.000,00 € 577.000,00 € 577.000,00 € 577.000,00 € 577.000,00 € 577.000,00 € 577.000,00 € 577.000,00 € 577.000,00 € 577.000,00 € 577.000,00 € | 339.02 | TASA POR UTILIZACIÓN PRIV. DOMINIO PÚBLICO QUIOSCOS | 35.000,00 € |
| 393.00 INTERESES DE DEMORA 399.00 INGRESOS INDETERMINADOS 399.01 EJECUCIONES SUBSIDIARIAS 690.000,00 € TOTAL CAPÍTULO 3 9.895.000,00 € CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES 42000 PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO 42010 FONDO DE SUFICIENCIA 42011 FONDO COOPERACIÓN 11.654.890,00 € 42031 FONDO P. R. T. R. 16.500.000,00 € 42032 FONDO REPOWER 42033 FONDO P. R. T. R. ACELERADORAS CULTURAL 42031 FONDO P. R. T. R. DIGITALIZACIÓN FONDOS DOCUMENTALES 42032 FONDO P. R. T. R. DIGITALIZACIÓN DOCUMENTALES 42033 FONDO P. R. T. R. DIGITALIZACIÓN DOCUMENTALES 42034 FONDO P. R. T. R. DIGITALIZACIÓN DOCUMENTACIÓN PATRIMONIO CULTURAL 42035 PONDO P. R. T. R. DIGITALIZACIÓN DOCUMENTACIÓN PATRIMONIO CULTURAL 42080 PLAN CORRESPONSABLES 1.752.594,47 € 42081 CONVENIO COMPENSACION GASTOS FRONTERA 2.500.000,00 € | 391.20 | MULTAS Y SANCIONES | 1.428.000,00 € |
| 399.00 INGRESOS INDETERMINADOS 1.053.000,00 € 399.01 EJECUCIONES SUBSIDIARIAS 690.000,00 € TOTAL CAPÍTULO 3 9.895.000,00 € CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES 42000 PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO 31.673.848,00 € 42010 FONDO DE SUFICIENCIA 43.038.930,00 € 42011 FONDO COOPERACIÓN 11.654.890,00 € 42031 FONDO P. R. T. R. 16.500.000,00 € 42032 FONDO REPOWER 5.000.000,00 € 42033 FONDO P. R. T. R. ACELERADORAS CULTURAL 20.236,31 € 42031 FONDO P. R. T. R. DIGITALIZACIÓN FONDOS DOCUMENTALES 12.698,15 € 42032 FONDO P. R. T. R. DIGITALIZACIÓN DOCUMENTACIÓN PATRIMONIO CULTURAL 8.700,00 € 42080 PLAN CORRESPONSABLES 1.752.594,47 € 42081 CONVENIO COMPENSACION GASTOS FRONTERA 2.500.000,00 € | 392.11 | RECARGOS DE APREMIO | 577.000,00 € |
| 399.01 EJECUCIONES SUBSIDIARIAS | 393.00 | INTERESES DE DEMORA | |
| TOTAL CAPÍTULO 3 9.895.000,00 € CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES 42000 PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO 31.673.848,00 € 42010 FONDO DE SUFICIENCIA 43.038.930,00 € 42011 FONDO COOPERACIÓN 11.654.890,00 € 42031 FONDO P. R. T. R. 16.500.000,00 € 42032 FONDO REPOWER 5.000.000,00 € 42031 FONDO P. R. T. R. ACELERADORAS CULTURAL 20.236,31 € 42031 FONDO P. R. T. R. DIGITALIZACIÓN FONDOS DOCUMENTALES 12.698,15 € 42032 FONDO P. R. T. R. DIGITALIZACIÓN DOCUMENTACIÓN PATRIMONIO CULTURAL 8.700,00 € 42080 PLAN CORRESPONSABLES 1.752.594,47 € 42081 CONVENIO COMPENSACION GASTOS FRONTERA 2.500.000,00 € | | | , |
| CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES 42000 PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO 31.673.848,00 € 42010 FONDO DE SUFICIENCIA 43.038.930,00 € 42011 FONDO COOPERACIÓN 11.654.890,00 € 42031 FONDO P. R. T. R. 16.500.000,00 € 42032 FONDO REPOWER 5.000.000,00 € 42033 FONDO P. R. T. R. ACELERADORAS CULTURAL 20.236,31 € 42031 FONDO P. R. T. R. DIGITALIZACIÓN FONDOS DOCUMENTALES 12.698,15 € 42032 FONDO P. R. T. R. DIGITALIZACIÓN DOCUMENTACIÓN PATRIMONIO CULTURAL 8.700,00 € 42080 PLAN CORRESPONSABLES 1.752.594,47 € 42081 CONVENIO COMPENSACION GASTOS FRONTERA 2.500.000,00 € | 399.01 | | |
| 42000 PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO 31.673.848,00 € 42010 FONDO DE SUFICIENCIA 43.038.930,00 € 42011 FONDO COOPERACIÓN 11.654.890,00 € 42031 FONDO P. R. T. R. 16.500.000,00 € 42032 FONDO REPOWER 5.000.000,00 € 42033 FONDO P. R. T. R. ACELERADORAS CULTURAL 20.236,31 € 42031 FONDO P. R. T. R. DIGITALIZACIÓN FONDOS DOCUMENTALES 12.698,15 € 42032 FONDO P. R. T. R. DIGITALIZACIÓN DOCUMENTACIÓN PATRIMONIO CULTURAL 8.700,00 € 42080 PLAN CORRESPONSABLES 1.752.594,47 € 42081 CONVENIO COMPENSACION GASTOS FRONTERA 2.500.000,00 € | | TOTAL CAPITULO 3 | 9.895.000,00 € |
| 42000 PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO 31.673.848,00 € 42010 FONDO DE SUFICIENCIA 43.038.930,00 € 42011 FONDO COOPERACIÓN 11.654.890,00 € 42031 FONDO P. R. T. R. 16.500.000,00 € 42032 FONDO REPOWER 5.000.000,00 € 42033 FONDO P. R. T. R. ACELERADORAS CULTURAL 20.236,31 € 42031 FONDO P. R. T. R. DIGITALIZACIÓN FONDOS DOCUMENTALES 12.698,15 € 42032 FONDO P. R. T. R. DIGITALIZACIÓN DOCUMENTACIÓN PATRIMONIO CULTURAL 8.700,00 € 42080 PLAN CORRESPONSABLES 1.752.594,47 € 42081 CONVENIO COMPENSACION GASTOS FRONTERA 2.500.000,00 € | | CAPÍTIL O 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES | |
| 42010 FONDO DE SUFICIENCIA 43.038.930,00 € 42011 FONDO COOPERACIÓN 11.654.890,00 € 42031 FONDO P. R. T. R. 16.500.000,00 € 42032 FONDO REPOWER 5.000.000,00 € 42033 FONDO P. R. T. R. ACELERADORAS CULTURAL 20.236,31 € 42031 FONDO P. R. T. R. DIGITALIZACIÓN FONDOS DOCUMENTALES 12.698,15 € 42032 FONDO P. R. T. R. DIGITALIZACIÓN DOCUMENTACIÓN PATRIMONIO CULTURAL 8.700,00 € 42080 PLAN CORRESPONSABLES 1.752.594,47 € 42081 CONVENIO COMPENSACION GASTOS FRONTERA 2.500.000,00 € | 42000 | | 31.673.848.00 € |
| 42011 FONDO COOPERACIÓN $11.654.890,00 €$ 42031 FONDO P. R. T. R. $16.500.000,00 €$ 42032 FONDO REPOWER $5.000.000,00 €$ 42033 FONDO P. R. T. R. ACELERADORAS CULTURAL $20.236,31 €$ 42031 FONDO P. R. T. R. DIGITALIZACIÓN FONDOS DOCUMENTALES $12.698,15 €$ 42032 FONDO P. R. T. R. DIGITALIZACIÓN DOCUMENTACIÓN PATRIMONIO CULTURAL $8.700,00 €$ 42080 PLAN CORRESPONSABLES $1.752.594,47 €$ 42081 CONVENIO COMPENSACION GASTOS FRONTERA $2.500.000,00 €$ | | | <i>'</i> |
| 42031 FONDO P. R. T. R. $16.500.000,00 \in$ 42032 FONDO REPOWER $5.000.000,00 \in$ 42033 FONDO P. R. T. R. ACELERADORAS CULTURAL $20.236,31 \in$ 42031 FONDO P. R. T. R. DIGITALIZACIÓN FONDOS DOCUMENTALES $12.698,15 \in$ 42032 FONDO P. R. T. R. DIGITALIZACIÓN DOCUMENTACIÓN PATRIMONIO CULTURAL $8.700,00 \in$ 42080 PLAN CORRESPONSABLES $1.752.594,47 \in$ 42081 CONVENIO COMPENSACION GASTOS FRONTERA $2.500.000,00 \in$ | | , | <i>'</i> |
| 42032 FONDO REPOWER 5.000.000,00 € 42033 FONDO P. R. T. R. ACELERADORAS CULTURAL 20.236,31 € 42031 FONDO P. R. T. R. DIGITALIZACIÓN FONDOS DOCUMENTALES 12.698,15 € 42032 FONDO P. R. T. R. DIGITALIZACIÓN DOCUMENTACIÓN PATRIMONIO CULTURAL 8.700,00 € 42080 PLAN CORRESPONSABLES 1.752.594,47 € 42081 CONVENIO COMPENSACION GASTOS FRONTERA 2.500.000,00 € | | | * |
| 42031 FONDO P. R. T. R. ACELERADORAS CULTURAL 20.236,31 € 42031 FONDO P. R. T. R. DIGITALIZACIÓN FONDOS DOCUMENTALES 12.698,15 € 42032 FONDO P. R. T. R. DIGITALIZACIÓN DOCUMENTACIÓN PATRIMONIO CULTURAL 8.700,00 € 42080 PLAN CORRESPONSABLES 1.752.594,47 € 42081 CONVENIO COMPENSACION GASTOS FRONTERA 2.500.000,00 € | | | , |
| 42031 FONDO P. R. T. R. DIGITALIZACIÓN FONDOS DOCUMENTALES 12.698,15 € 42032 FONDO P. R. T. R. DIGITALIZACIÓN DOCUMENTACIÓN PATRIMONIO CULTURAL 8.700,00 € 42080 PLAN CORRESPONSABLES 1.752.594,47 € 42081 CONVENIO COMPENSACION GASTOS FRONTERA 2.500.000,00 € | | | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · |
| 42032 FONDO P. R. T. R. DIGITALIZACIÓN DOCUMENTACIÓN PATRIMONIO CULTURAL 8.700,00 € 42080 PLAN CORRESPONSABLES 1.752.594,47 € 42081 CONVENIO COMPENSACION GASTOS FRONTERA 2.500.000,00 € | | | |
| 42080 PLAN CORRESPONSABLES 1.752.594,47 € 42081 CONVENIO COMPENSACION GASTOS FRONTERA 2.500.000,00 € | | | |
| 42081 CONVENIO COMPENSACION GASTOS FRONTERA 2.500.000,00 € | | | |
| · | | | |
| | 42082 | TRANSFERENCIA 0,7% ESTADO | 2.081.343,00 € |

| | - · | |
|--------|---|--|
| | PACTO DE ESTADO VIOLENCIA DE GÉNERO | 1.145.121,19 € |
| 42084 | PROGRAMA LUCHA CONTRA LA POBREZA INFANTIL | 1.278.874,95 € |
| 42085 | CONVENIO ESTADO COMPENSACIÓN GASTOS DERIVADOS DE SU SINGULAR SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA | 3.250.000,00 € |
| 42087 | MINISTERIO DE FOMENTO PLAN VIVIENDA BONO ALQUILER JOVEN | 200.000.00 € |
| | TRANSFERENCIAS M.S. SOCIALES CONVENIO ASIST.SOCIAL (DISCAPACITADOS) | 2.000.000,00 € |
| | TRANSFERENCIAS M. DE SANIDAD PROGRAMAS SANITARIOS | 186.992,67 € |
| | TRANSFERENCIAS M. SERVICIOS SOCIALES PROGRAMAS CONCERTADOS | 642.520,00 € |
| | MINISTERIO DE FOMENTO PLAN VIVIENDA | 359.000,00 € |
| 42093 | CONVENIO M°, DE MEDIO AMBIENTE | 100.000,00 € |
| 42094 | MINISTERIO M. AMBTE. SUBVENCIÓN TRATAMIENTO RESIDUOS | 39.000,00 € |
| | TRANSFERENCIAS FORMACIÓN CONTINUA | 32.725,54 € |
| | CONVENIO COMPENSACIÓN PRODUCCIÓN DE AGUA | 3.930.000,00 € |
| | TRANSFERENCIA Mº. DE EDUCACIÓN | 508.895,00 € |
| | MINISTERIO EDUCACIÓN SERVICIO GUARDERIA | 572.220,00 € |
| 42099 | MINISTERIO SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD | 396.146,06 € |
| 42100 | TRANSFERENCIAS M. EMPLEO POLÍTICAS ACTIVAS EMPLEO | 3.492.035,00 € |
| 42101 | TRANSF PARA LA ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS | 4.500.000,00 € |
| 42100 | CONVENIO INSTITUTO DE LA MUJER | 50.000,00 € |
| | IMSERSO (AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA) | 1.925.591,00 € |
| | TRANSFERENCIAS INGESA | 150.000,00 € |
| | CÁNONES CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR | 600.000,00 € |
| | CONVENIO ECOVIDRIO Y ECOEMBES | 135.000,00 € |
| 40000 | TOTAL CAPÍTULO 4 | 139.737.361,34 € |
| | TOTAL CARTELLO I | 10)11011011,010 |
| | CAPÍTULO 5: INGRESOS PATRIMONIALES | |
| 518.00 | INTERESES VIVIENDAS | 300.000,00 € |
| 520.00 | INTERESES DE DEPÓSITOS | 1.000,00 € |
| 541.00 | ARRENDAMIENTOS DE FINCAS | 180.000,00 € |
| 541.01 | ALQUILERES VIVIENDAS | 500.000,00 € |
| 550.00 | CONCESIONES ADMINISTRATIVAS | 60.000,00 € |
| | TOTAL CAPÍTULO 5 | 1.041.000,00 € |
| | CA DÍTHU O C ENA TENA CIONES DE INVEDICIOENS | |
| 619.00 | CAPÍTULO 6: ENAJENACIONES DE INVERSIOENS ADMINISTRACIÓN PATRIMONIO TRANSFERIDO | 2 400 000 00 0 |
| 019.00 | TOTAL CAPÍTULO 6 | 3.400.000,00 € 3.400.000,00 € |
| | TOTAL CATTOLOU | 3.400.000,00€ |
| | CAPÍTULO 7: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | |
| 720.00 | FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL | 3.309.520,00 € |
| | P. R. T. R. MINISTERIO DERECHOS SOCIALES ALBERGUE PROVISIONAL | 346.000,00 € |
| | P. R. T. R. MINISTERIO DERECHOS RESIDENCIA MAYORES | 2.354.000,00 € |
| | P. R. T. R. MINISTERIO DERECHOS SOCIALES CENTRO MENORES | 2.300.000,00 € |
| | TOTAL CAPÍTULO 7 | 8.309.520,00 € |
| | | , |
| | CAPÉRAN O O A CRIMADO PINA NOMBRO | |
| 831.00 | CAPÍTULO 8: ACTIVOS FINANCIEROS | |
| | REINTEGRO PRÉSTAMOS FAMILIAS | 1.500.000,00 € |
| | | 1.500.000,00 € 1.500.000,00 € |
| | REINTEGRO PRÉSTAMOS FAMILIAS | |
| | REINTEGRO PRÉSTAMOS FAMILIAS TOTAL CAPÍTULO 8 CAPÍTULO 9: PASIVOS FINANCIEROS | |
| | REINTEGRO PRÉSTAMOS FAMILIAS TOTAL CAPÍTULO 8 CAPÍTULO 9: PASIVOS FINANCIEROS PRÉSTAMOS A MEDIO Y LARGO PLAZO | 1.500.000,00 € |
| | REINTEGRO PRÉSTAMOS FAMILIAS TOTAL CAPÍTULO 8 CAPÍTULO 9: PASIVOS FINANCIEROS | 1.500.000,00 € |
| | REINTEGRO PRÉSTAMOS FAMILIAS TOTAL CAPÍTULO 8 CAPÍTULO 9: PASIVOS FINANCIEROS PRÉSTAMOS A MEDIO Y LARGO PLAZO TOTAL CAPÍTULO 9 | 1.500.000,00 € 31.000.000,00 € 31.000.000,00 € |
| | REINTEGRO PRÉSTAMOS FAMILIAS TOTAL CAPÍTULO 8 CAPÍTULO 9: PASIVOS FINANCIEROS PRÉSTAMOS A MEDIO Y LARGO PLAZO | 1.500.000,00 € 31.000.000,00 € |

ECON PROG ORG PRESUPUESTO DE GASTOS 2023

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

| | | | CAPÍTULO 1: GASTOS DE PERSONAL | 2023 |
|-------|------|-----|---|--------------|
| 10002 | 9120 | 003 | RETRIBUCIONES PRESIDENTE | 67.783,00 € |
| 10004 | 9121 | 003 | RETRIBUCIONES VICEPRESIDENTES DE LA ASAMBLEA | 104.671,00 € |
| 10005 | 9121 | 003 | ASIGNACIONES MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN | 262.360,48 € |
| 10006 | 9121 | 003 | INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA ALTOS CARGOS | 100.394,00 € |
| 10007 | 9121 | 003 | RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS ALTOS CARGOS | 676.504,00 € |
| 10008 | 9121 | 003 | RETRIBUCIONES CONSEJEROS | 385.193,00 € |
| 10009 | 9121 | 003 | RETRIBUCIONES VICECONSEJEROS | 1,00 € |
| 10102 | 9121 | 003 | RETRIBUCIONES DIRECTORES Y SUBDIRECTORES GENERALES | 207.343,00 € |
| 10102 | 9203 | 003 | INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA EVENTUALES GOBIERNO | 84.982,08 € |
| 10103 | 9203 | 003 | INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA EVENTUALES ASAMBLEA | 58.494,04 € |
| 11000 | 9203 | 003 | RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL GOBIERNO | 298.682,76 € |
| 11001 | 9203 | 003 | RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL ASAMBLEA | 288.001,00 € |
| 12000 | 9203 | 002 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 PRESIDENCIA | 2.100,00 € |
| 12000 | 9203 | 003 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 HACIENDA | 280.817,00 € |
| 12000 | 9203 | 004 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 GOBERNACIÓN | 128.273,43 € |
| 12000 | 9203 | 006 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 SANIDAD | 258.919,70 € |
| 12000 | 9203 | 007 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 SERVICIOS URBANOS | 23.318,64 € |
| 12000 | 9203 | 008 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 FOMENTO Y TURISMO | 115.429,20 € |
| 12000 | 9203 | 009 | RETRIB. BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO A1 MEDIO AMBIENTE | 21.316,85 € |
| 12000 | 9203 | 010 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 SERVICIOS SOCIALES | 106.247,37 € |
| 12000 | 9203 | 011 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 DEPORTE Y JUVENTUD | 1,00 € |
| 12000 | 9203 | 012 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 EDUCACIÓN Y CULTURA | 102.590,34 € |
| 12001 | 9203 | 002 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 PRESIDENCIA | 51.540,24 € |
| 12001 | 9203 | 003 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 HACIENDA | 162.479,04 € |
| 12001 | 9203 | 004 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 GOBERNACIÓN | 466.606,93 € |
| 12001 | 9203 | 006 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 SANIDAD | 674.898,79 € |
| 12001 | 9203 | 007 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 SERVICIOS URBANOS | 1,00 € |
| 12001 | 9203 | 008 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 FOMENTO Y TURISMO | 144.976,60 € |
| 12001 | 9203 | 009 | RETRIB. BÁSICAS PERS. FUNCIONARIO A2 MEDIO AMBIENTE | 1,00 € |
| 12001 | 9203 | 010 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 SERVICIOS SOCIALES | 149.789,76 € |
| 12001 | 9203 | 011 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 DEPORTE Y JUVENTUD | 36.479,54 € |

| 12001 | 9203 | 012 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 EDUCACIÓN Y CULTURA | 177.329,73 € |
|-------|------|-----|---|----------------|
| 12003 | 9203 | 002 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 PRESIDENCIA | 12.489,14 € |
| 12003 | 9203 | 003 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 HACIENDA | 377.802,05 € |
| 12003 | 9203 | 004 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 GOBERNACIÓN | 4.664.206,17 € |
| 12003 | 9203 | 006 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 SANIDAD | 217.890,69 € |
| 12003 | 9203 | 007 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 SERVICIOS URBANOS | 13.786,66 € |
| 12003 | 9203 | 008 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 FOMENTO Y TURISMO | 211.909,94 € |
| 12003 | 9203 | 009 | RETRIB. BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO C1 MEDIO AMBIENTE | 99.862,92 € |
| 12003 | 9203 | 010 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 SERVICIOS SOCIALES | 85.259,33 € |
| 12003 | 9203 | 011 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 DEPORTE Y JUVENTUD | 13.253,52 € |
| 12003 | 9203 | 012 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 EDUCACIÓN Y CULTURA | 359.132,50 € |
| 12004 | 9203 | 002 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 PRESIDENCIA | 77.926,63 € |
| 12004 | 9203 | 003 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 HACIENDA | 79.858,93 € |
| 12004 | 9203 | 004 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 GOBERNACIÓN | 261.304,36 € |
| 12004 | 9203 | 006 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 SANIDAD | 279.049,71 € |
| 12004 | 9203 | 007 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 SERVICIOS URBANOS | 11.431,08 € |
| 12004 | 9203 | 008 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 FOMENTO Y TURISMO | 67.950,50 € |
| 12004 | 9203 | 009 | RETRIB. BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO C2 MEDIO AMBIENTE | 126.163,54 € |
| 12004 | 9203 | 010 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 SERVICIOS SOCIALES | 120.606,77 € |
| 12004 | 9203 | 011 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 DEPORTE Y JUVENTUD | 1,00 € |
| 12004 | 9203 | 012 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 EDUCACIÓN Y CULTURA | 100.336,44 € |
| 12005 | 9203 | 002 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E PRESIDENCIA | 1,00 € |
| 12005 | 9203 | 003 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E HACIENDA | 32.472,75 € |
| 12005 | 9203 | 004 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E GOBERNACIÓN | 91.553,93 € |
| 12005 | 9203 | 006 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E SANIDAD | 208.045,27 € |
| 12005 | 9203 | 007 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E SERVICIOS URBANOS | 1,00 € |
| 12005 | 9203 | 008 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E FOMENTO Y TURISMO | 19.021,96 € |
| 12005 | 9203 | 009 | RETRIB. BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO E MEDIO AMBIENTE | 19.072,00 € |
| 12005 | 9203 | 010 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E SERVICIOS SOCIALES | 31.567,93 € |
| 12005 | 9203 | 011 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E DEPORTE Y JUVENTUD | 21.797,50 € |
| 12005 | 9203 | 012 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E EDUCACIÓN Y CULTURA | 207.638,82 € |
| 12009 | 9203 | 003 | ACTUALIZACIÓN SALARIAL | 2.472.846,88 € |
| 12010 | 9203 | 003 | INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA A1 FUNCIONARIOS | 906.171,90 € |
| 12011 | 9203 | 003 | INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA A2 FUNCIONARIOS | 1.445.076,53 € |
| 12012 | 9203 | 003 | INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA C1 FUNCIONARIOS | 4.994.635,00 € |
| 12013 | 9203 | 003 | INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA C2 FUNCIONARIOS | 710.647,49 € |
| | | | | |

| 12014 | 9203 | 003 | INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA E FUNCIONARIOS | 412.196,13 € |
|-------|------|-----|---|-----------------|
| 12015 | 9203 | 003 | FUNCIONARIZACIÓN | 1,00 € |
| 12103 | 9203 | 002 | RETRIB. COMPL. PERSONAL FUNCIONARIO PRESIDENCIA | 299.696,34 € |
| 12103 | 9203 | 003 | RETRIB. COMPLEM. PERSONAL FUNCIONARIO HACIENDA | 1.568.727,56 € |
| 12103 | 9203 | 004 | RETRIB. COMPL. PERSONAL FUNCIONARIO GOBERNACIÓN | 13.230.430,67 € |
| 12103 | 9203 | 006 | RETRIB. COMPLEM. PERSONAL FUNCIONARIO SANIDAD | 2.931.286,66 € |
| 12103 | 9203 | 007 | RETRIB. COMPL. PERSONAL FUNCIONARIO SERVICIOS URBANOS | 71.999,57 € |
| 12103 | 9203 | 008 | RETRIB. COMPL. PERSONAL FUNCIONARIO FOMENTO Y TURISMO | 912.761,38 € |
| 12103 | 9203 | 009 | RETRIB. COMPL. P. FUNCIONARIO MEDIO AMBIENTE | 432.192,86 € |
| 12103 | 9203 | 010 | RETRIB. COMPL. PERSONAL FUNCIONARIO SERVICIOS SOCIALES | 703.364,56 € |
| 12103 | 9203 | 011 | RETRIB. COMPL. PERSONAL FUNCIONARIO DEPORTE Y JUVENTUD | 97.104,82 € |
| 12103 | 9203 | 012 | RETRIB. COMPL. PERSONAL FUNCIONARIO EDUCACIÓN Y CULTURA | 1.579.022,62 € |
| 13000 | 9203 | 002 | RETRIB. PERSONAL LABORAL PRESIDENCIA | 233.414,47 € |
| 13000 | 9203 | 003 | RETRIB. PERSONAL LABORAL HACIENDA | 789.231,10 € |
| 13000 | 9203 | 004 | RETRIB. PERSONAL LABORAL GOBERNACIÓN | 864.764,99 € |
| 13000 | 9203 | 006 | RETRIB. PERSONAL LABORAL SANIDAD | 3.028.208,66 € |
| 13000 | 9203 | 007 | RETRIB. PERSONAL LABORAL SERVICIOS URBANOS | 1,00 € |
| 13000 | 9203 | 008 | RETRIB. PERSONAL LABORAL FOMENTO Y TURISMO | 679.002,89 € |
| 13000 | 9203 | 009 | RETRIB. PERSONAL LABORAL MEDIO AMBIENTE | 199.160,50 € |
| 13000 | 9203 | 010 | RETRIB. PERSONAL LABORAL SERVICIOS SOCIALES | 1.925.366,05 € |
| 13000 | 9203 | 011 | RETRIB. PERSONAL LABORAL DEPORTE Y JUVENTUD | 45.868,93 € |
| 13000 | 9203 | 012 | RETRIB. PERSONAL LABORAL EDUCACIÓN Y CULTURA | 1.118.892,51 € |
| 13002 | 9203 | 003 | INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA LABORALES | 2.425.053,74 € |
| 14300 | 2410 | 003 | RETRIB. POLÍTICAS ACTIVAS EMPLEO SERVICIOS COMUNITARIOS | 400.000,00 € |
| 14300 | 9203 | 002 | RETRIB. PERSONAL TEMPORAL PRESIDENCIA | 1.200.000,00 € |
| 14300 | 9203 | 003 | RETRIB. PERSONAL TEMPORAL HACIENDA | 9.763,00 € |
| 14300 | 9203 | 004 | RETRIB. PERSONAL TEMPORAL GOBERNACIÓN | 11.803,00 € |
| 14300 | 9203 | 006 | RETRIB. PERSONAL TEMPORAL SANIDAD | 1.000.000,00 € |
| 14300 | 9203 | 007 | RETRIB. PERSONAL TEMPORALSERVICIOS URBANOS | 1,00 € |
| 14300 | 9203 | 008 | RETRIB. PERSONAL TEMPORAL FOMENTO Y TURISMO | 84.170,00 € |
| 14300 | 9203 | 009 | RETRIB. PERSONAL TEMPORAL MEDIO AMBIENTE | 1,00 € |
| 14300 | 2310 | 010 | RETRIB. PERSONAL CONVENIOS SERVICIOS SOCIALES | 181.472,00 € |
| 14300 | 9203 | 010 | RETRIB, PERSONAL TEMPORAL SERVICIOS SOCIALES | 781.935,00 € |
| 14300 | 9203 | 011 | RETRIB. PERSONAL TEMPORAL DEPORTE Y JUVENTUD | 4.498,00 € |
| 14300 | 3260 | 012 | RETRIB. PERSONAL CONVENIO MEC | 2.900.000,00 € |
| 14300 | 9203 | 012 | RETRIB. PERSONAL TEMPORAL EDUCACIÓN Y CULTURA | 461.492,00 € |
| | | | | |

| 14301 | 2410 | 003 | RETRIBUCIONES PERSONAL PLAN DE EMPLEO | | 3.492.035,00 € |
|-------|------|-----|--|------------------|-----------------|
| 14301 | 9203 | 003 | INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA PERSONAL TEMPORAL | | 400.000,00 € |
| 14303 | 9203 | 003 | SUSTITUCIONES PERSONAL | | 500.000,00 € |
| 15100 | 9203 | 003 | GRATIFICACIONES Y HORAS EXTRAS | | 500.000,00 € |
| 15101 | 9203 | 003 | COMPENSACIÓN TRABAJOS FESTIVOS | | 100.000,00 € |
| 16000 | 9203 | 003 | CUOTAS CORPORACIÓN SEGURIDAD SOCIAL | | 15.174.821,26 € |
| 16101 | 9203 | 003 | AYUDA FAMILIAR | | 70.000,00 € |
| 16103 | 9203 | 003 | CONTRIBUCIÓN PLAN PENSIONES CONVENIO | | 220.000,00 € |
| 16104 | 9203 | 003 | PLAN DE PRODUCTIVIDAD | | 200.000,00 € |
| 16209 | 9203 | 003 | GASTOS SOCIALES SEGÚN CONVENIO | | 400.000,00 € |
| | | | | TOTAL CAPÍTULO 1 | 85.418.037,63 € |

CAPÍTULO 2: GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS 2023 20300 3380 007 CONTRATO ALUMBRADO ORNAMENTAL 713.040,00 € 20800 3380 012 CONTRATO ALQUILER CARPAS FERIA 170.000,00 € 20900 9200 003 **CÁNONES** 800.000,00 € CÁNONES CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR 003 20901 9200 600.000,00 € CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN CENTROS DE MENORES 100.000,00€ 2313 006 21200 CONSERVACIÓN EDIFICIOS BIBLIOTECA 21200 3321 012 227.731,71 € 21200 3340 012 OBSERVATORIO DE LA CONVIVENCIA 10.000,00 € 9201 004 CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN MAQUINARIA PARQUE MÓVIL 105.000,00 € 21300 MANTENIMIENTO VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL 21400 1320 006 53.000,00 € 007 CONSUMO ALUMBRADO PÚBLICO 2.000.000.00 € 22100 1650 22101 9200 003 SUMINISTRO DE AGUA DEPENDENCIAS ASAMBLEA 1.000.000.00 € 9201 SUMINISTRO COMBUSTIBLE PARQUE MÓVIL 22103 004 230.000,00 € SUMINISTRO VESTUARIO POLICÍA LOCAL 22104 1320 006 200.000,00 € 22104 1350 004 SUMINISTRO VESTUARIO PROTECCIÓN CIVIL-112 7.000,00 € SUMINISTRO VESTUARIO SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS 120.000,00 € 22104 1360 004 SUMINISTRO VESTUARIO CEMENTERIOS 22104 1640 006 6.000,00 € SUMIMISTRO VESTUARIO SANIDAD ANIMAL 22104 3110 006 1.000.00 € SUMINISTRO VESTUARIO SANIDAD AMBIENTAL 22104 3111 006 2.500,00 € SUMINISTRO VESTUARIO SALUD PÚBLICA 22104 3113 006 2.000,00 € SUMINISTRO VESTUARIO CENTRO DROGODEPENDENCIA 22104 3120 006 3.000,00 € 22104 3200 012 SUMINISTRO VESTUARIO CONSEJERÍA EDUCACIÓN Y CULTURA 5.000,00 € SUMINISTRO VESTUARIO MERCADOS 22104 4312 006 4.000,00 € 22104 4314 006 SUMINISTRO VESTUARIO MATADERO 2.000,00 €

| 22104 | 9201 | 004 | SUMINISTRO VESTUARIO PARQUE MÓVIL | 15.000,00 € |
|-------|------|-----|--|----------------|
| 22104 | 9205 | 003 | SUMINISTRO VESTUARIO SERVICIOS GENERALES | 14.000,00 € |
| 22104 | 9310 | 003 | SUMINISTRO C. HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA | 1,00 € |
| 22105 | 3110 | 006 | MANUTENCIÓN ANIMALES PERRERA MUNICIPAL | 17.000,00 € |
| 22200 | 9200 | 003 | SERVICIOS TELEFÓNICOS | 646.250,00 € |
| 22400 | 9201 | 004 | PÓLIZAS DE SEGUROS | 90.000,00 € |
| 22602 | 9200 | 002 | PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C PRESIDENCIA | 1,00 € |
| 22602 | 9200 | 003 | PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C. HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA | 2.380.000,00 € |
| 22602 | 9200 | 007 | PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C SERVICIOS URBANOS | 1,00 € |
| 22602 | 9200 | 008 | PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C FOMENTO | 1,00 € |
| 22602 | 9200 | 010 | PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C A SERVICIOS SOCIALES | 1,00 € |
| 22602 | 9200 | 011 | PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C. DEPORTE Y JUVENTUD | 1,00 € |
| 22602 | 9200 | 012 | PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C EDUCACIÓN Y CULTURA | 1,00 € |
| 22604 | 9200 | 003 | ASISTENCIA TÉCNICA DE CARÁCTER JURÍDICO | 12.000,00 € |
| 22691 | 2313 | 006 | GASTOS PARA LA ATENCIÓN MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS | 2.779.929,71 € |
| 22692 | 2313 | 006 | GASTOS FUNCIONAMIENTO ÁREA MENORES | 1,00 € |
| 22693 | 2313 | 006 | GASTOS FUNCIONAMIENTO ÁREA TÉCNICA DE MENORES | 27.000,00 € |
| 22694 | 2313 | 006 | GASTOS FUNCIONAMIENTO MEDIO ABIERTO | 4.000,00 € |
| 22695 | 1500 | 008 | EJECUCIONES SUBSIDIARIAS | 690.000,00 € |
| 22695 | 2313 | 006 | GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO REALOJO TEMPORAL | 230.000,00 € |
| 22695 | 3344 | 011 | INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD JUVENIL-LGTBI | 40.000,00 € |
| 22696 | 1320 | 006 | MATERIAL FUNGIBLE POLICÍA LOCAL | 45.000,00 € |
| 22696 | 1500 | 008 | GASTOS FUNCIONAMIENTO-PATRIMONIO INVENTARIO | 390.000,00 € |
| 22696 | 2313 | 006 | GASTOS FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTO DE MENORES | 8.000,00 € |
| 22696 | 3344 | 011 | PLAN JOVEN CEUTA | 25.000,00 € |
| 22696 | 9204 | 003 | GASTOS FRONTERA | 2.500.000,00 € |
| 22697 | 1320 | 006 | INDEMNIZACIONES RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL | 15.000,00 € |
| 22697 | 1350 | 004 | CONFERENCIAS Y CURSOS PROTECCIÓN CIVIL-112 | 25.000,00 € |
| 22697 | 1360 | 004 | CONVENIO UNESPA BOMBEROS | 160.000,00 € |
| 22697 | 1500 | 008 | GASTOS FUNCIONAMIENTO U. A. LODIU | 5.000,00 € |
| 22697 | 2310 | 010 | ATENCIÓN DERECHOS BÁSICOS A LA INFANCIA | 313.900,00 € |
| 22697 | 2311 | 010 | ACTIVIDADES PARA LA PROMOCIÓN IGUALDAD Y PREVENCIÓN V.G. | 70.000,00 € |
| 22697 | 2313 | 006 | GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO SAN ILDEFONSO | 75.000,00 € |
| 22697 | 3301 | 012 | GASTOS DÍA DE CEUTA | 10.000,00 € |
| 22697 | 3344 | 011 | GASTOS CARNET JOVEN | 8.000,00 € |
| 22697 | 9200 | 002 | GASTOS FUNCIONAMIENTO NEGOCIADO ESTADÍSTICA | 100.000,00 € |
| | | | | |

| 22697 | 9201 | 004 | MATERIAL FUNGIBLE PARQUE MÓVIL | 25.000,00 € |
|-------|------|-----|---|----------------|
| 22697 | 9204 | 003 | GASTOS FORMACIÓN CONTINUA | 32.725,54 € |
| 22697 | 9205 | 002 | GASTOS FUNCIONAMIENTO VICEPRESIDENCIA 1ª | 10.000,00 € |
| 22698 | 1320 | 006 | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POLICÍA LOCAL | 75.000,00 € |
| 22698 | 1350 | 004 | SUMINISTRO MATERIAL EMERGENCIAS PROTECCIÓN CIVIL | 31.500,00 € |
| 22698 | 1500 | 008 | RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL ADMINISTRACIÓN | 7.000,00 € |
| 22698 | 1521 | 008 | GASTOS FUNCIONAMIENTO GESTIÓN PATRIMONIO INMOBILIARIO | 400.000,00 € |
| 22698 | 1623 | 009 | CUOTA EDAR | 485.000,00 € |
| 22698 | 2310 | 010 | GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIOS SOCIALES | 20.000,00 € |
| 22698 | 2311 | 010 | PLAN CORRESPONSABLES | 1.752.594,47 € |
| 22698 | 2313 | 006 | GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO MEDITERRÁNEO | 120.000,00 € |
| 22698 | 2314 | 010 | GASTOS ACTIVIDADES DEL MAYOR | 229.972,00 € |
| 22698 | 3231 | 012 | GASTOS FUNCIONAMIENTO ESCUELA INFANTIL JUAN CARLOS I | 80.143,00 € |
| 22698 | 3260 | 012 | CONTRATO GUÍA DE RECURSOS CEUTA TE ENSEÑA | 120.000,00 € |
| 22698 | 3301 | 012 | ACTIVIDADES CULTURALES | 116.924,12 € |
| 22698 | 3321 | 012 | APERTURA SALAS DE ESTUDIO | 35.000,00 € |
| 22698 | 3343 | 012 | ACTIVIDADES UNIVERSIDAD DE LISBOA | 6.000,00 € |
| 22698 | 3344 | 011 | GASTOS ACTUACIONES PLANES Y PROGRAMAS JUVENTUD | 165.200,00 € |
| 22698 | 3380 | 012 | CELEBRACIÓN MUSALA | 6.000,00 € |
| 22698 | 9120 | 002 | GASTOS FUNCIONAMIENTO C. PRESIDENCIA | 70.000,00 € |
| 22698 | 9200 | 006 | MATERIAL FUNGIBLE CONSEJ. GOBERNACIÓN | 15.000,00 € |
| 22698 | 9201 | 004 | GASTOS TASA INSPECCIÓN TÉCNICA VEHÍCULOS | 5.000,00 € |
| 22698 | 9204 | 003 | GASTOS FUNCIONAMIENTO RECURSOS HUMANOS | 25.000,00 € |
| 22698 | 9290 | 003 | GASTOS FONDO REPOWER | 5.000.000,00 € |
| 22699 | 1320 | 006 | INDEMNIZACIÓN DAÑOS VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL | 15.000,00 € |
| 22699 | 1350 | 004 | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROTECCIÓN CIVIL-112 | 20.000,00 € |
| 22699 | 1360 | 004 | GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS | 90.000,00 € |
| 22699 | 1500 | 008 | GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA FOMENTO | 20.000,00 € |
| 22699 | 1521 | 008 | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIVIENDAS | 9.000,00 € |
| 22699 | 1610 | 009 | GASTOS ASOCIADOS A LA PRODUCCIÓN DE AGUA | 6.000.000,00 € |
| 22699 | 1623 | 009 | GASTOS TASA VERTEDERO RESIDUOS INERTES | 455.405,94 € |
| 22699 | 1640 | 006 | GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO CEMENTERIOS | 100.000,00 € |
| 22699 | 1701 | 007 | GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA SERVICIOS URBANOS | 27.000,00 € |
| 22699 | 1720 | 009 | GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE | 25.000,00 € |
| 22699 | 1722 | 007 | GASTOS FUNCIONAMIENTO PARQUES Y JARDINES | 15.000,00 € |
| | | | | |

| 22699 | 1723 | 007 | MANTENIMIENTO JARDINES, RETIRADA DE ALGAS, FUENTES, SAN AMARO, CEMENTERIO, MERCADOS, MATADERO, PISTAS DEPORTIVAS E INFANTILES, PLAYAS, SUMNISTRO PLANTAS, RED DE RIEGO Y PODA | 1.000.000,00 € |
|-------|------|-----|---|-----------------|
| 22699 | 2311 | 010 | GASTOS FUNCIONAMIENTO C.A.M. | 18.000,00 € |
| 22699 | 2313 | 006 | GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO PUNTA BLANCA | 70.000,00 € |
| 22699 | 2314 | 010 | GASTOS RESIDENCIA TERCERA EDAD | 253.000,00 € |
| 22699 | 2410 | 003 | GASTOS FUNCIONAMIENTO EMPLEO | 450.000,00 € |
| 22699 | 3110 | 006 | MATERIAL FUNGIBLE SANIDAD ANIMAL | 4.000,00 € |
| 22699 | 3111 | 006 | MATERIAL FUNGIBLE SANIDAD AMBIENTAL | 85.000,00 € |
| 22699 | 3112 | 006 | MATERIAL FUNGIBLE FARMACIA | 870.000,00 € |
| 22699 | 3113 | 006 | GASTOS FUNCIONAMIENTO SALUD PÚBLICA | 50.000,00 € |
| 22699 | 3120 | 006 | GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO DROGODEPENDENCIAS | 55.000,00 € |
| 22699 | 3200 | 012 | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EDUCACIÓN | 10.000,00 € |
| 22699 | 3231 | 012 | GASTOS FUNCIONAMIENTO GUARDERÍA NUESTRA SEÑORA DE ÁFRICA | 34.000,00 € |
| 22699 | 3260 | 012 | GASTOS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES | 5.854,97 € |
| 22699 | 3301 | 012 | GASTOS FUNCIONAMIENTO CULTURA | 10.000,00 € |
| 22699 | 3321 | 012 | GASTOS FUNCIONAMIENTO BIBLIOTECAS | 140.000,00 € |
| 22699 | 3322 | 012 | GASTOS FUNCIONAMIENTO ARCHIVOS | 65.000,00 € |
| 22699 | 3330 | 012 | GASTOS FUNCIONAMIENTO MUSEOS | 27.000,00 € |
| 22699 | 3343 | 012 | ACTIVIDADES CONVENIO CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL | 27.000,00 € |
| 22699 | 3344 | 011 | GASTOS FUNCIONAMIENTO JUVENTUD | 12.000,00 € |
| 22699 | 3360 | 012 | GASTOS FUNCIONAMIENTO PATRIMONIO CULTURAL | 10.000,00 € |
| 22699 | 3380 | 012 | GASTOS FUNCIONAMIENTO ACTIVIDADES FESTEJOS | 500.000,00 € |
| 22699 | 4200 | 007 | GASTOS FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTO INDUSTRIA | 15.000,00 € |
| 22699 | 4310 | 006 | GASTOS JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO | 8.000,00 € |
| 22699 | 4312 | 006 | GASTOS FUNCIONAMIENTO MERCADOS | 150.000,00 € |
| 22699 | 4314 | 006 | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO MATADERO | 7.000,00 € |
| 22699 | 4430 | 008 | GASTOS FUNCIONAMIENTO TRANSPORTES | 6.000,00 € |
| 22699 | 9120 | 002 | GASTOS FUNCIONAMIENTO PRESIDENCIA DE LA CIUDAD | 90.000,00 € |
| 22699 | 9200 | 003 | GASTOS SENTENCIAS JUDICIALES, SITUACIONES EXTRAORDINARIAS Y CONTINGENCIAS | 1.200.000,00 € |
| 22699 | 9200 | 006 | GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA GOBERNACIÓN | 18.000,00 € |
| 22699 | 9201 | 004 | GASTOS FUNCIONAMIENTO PARQUE MÓVIL | 20.000,00 € |
| 22699 | 9202 | 008 | GASTOS FUNCIONAMIENTO T.S.I. | 40.000,00 € |
| 22699 | 9204 | 003 | GASTOS FUNCIONAMIENTO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES | 25.000,00 € |
| 22699 | 9205 | 003 | GASTOS FUNCIONAMIENTO GESTIÓN INTERNA | 60.000,00 € |
| 22699 | 9290 | 003 | GASTOS FONDO P. R. T. R | 16.500.000,00 € |
| 22699 | 9310 | 003 | GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA HACIENDA | 45.000,00 € |
| | | | | |

| 22700 | 3230 | 012 | CONTRATO LIMPIEZA COLEGIOS | 1.670.141,65 € |
|-------|------|-----|--|----------------|
| 22700 | 9205 | 003 | CONTRATO LIMPIEZA EDIFICIOS ASAMBLEA | 800.000,00 € |
| 22701 | 2310 | 010 | CONTRATOS VIGILANCIA SERVICIOS SOCIALES | 60.000,00 € |
| 22701 | 2313 | 006 | CONTRATO VIGILANCIA CENTROS DE MENORES | 1.306.716,62 € |
| 22706 | 1320 | 006 | CONTRATOS POLICÍA LOCAL | 90.000,00 € |
| 22706 | 1350 | 004 | CONTRATOS PLANES Y PROGRAMAS PROTECCIÓN CIVIL | 20.000,00 € |
| 22706 | 1360 | 004 | CONTRATO APOYO PSICOLÓGICO EN EMERGENCIAS | 15.000,00 € |
| 22706 | 1500 | 008 | PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA | 30.000,00 € |
| 22706 | 2311 | 010 | CONTRATO PARA LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA PARA MENORES EXPUESTOS PARA VIOLENCIA DE GÉNERO | 88.400,00 € |
| 22706 | 3360 | 012 | CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIO PATRIMONIO | 200.000,00 € |
| 22791 | 2310 | 010 | PLAN ESTRATÉGICO DE SERVICIOS SOCIALES | 20.000,00 € |
| 22792 | 2310 | 010 | PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO 24 HORAS MAYORES | 100.000,00 € |
| 22793 | 2310 | 010 | CONTRATO ATENCIÓN PERSONAS QUE SUFREN SOLEDAD NO DESEADA | 40.000,00 € |
| 22794 | 1720 | 009 | CONTRATO MANTENIMIENTO CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE | 10.000,00 € |
| 22794 | 2310 | 010 | CONTRATOS CONSEJ. SERVICIOS SOCIALES | 60.000,00 € |
| 22794 | 2311 | 010 | APOYO A VÍCTIMAS DE AGRESIONES Y/O ABUSOS SEXUALES | 245.638,77 € |
| 22795 | 2310 | 010 | CONTRATOS GASTOS ALOJAMIENTO ALTERNATIVO DE URGENCIA | 20.000,00 € |
| 22795 | 2311 | 010 | ACTIVIDADES CONVIVENCIA MENORES Y MUJER | 12.500,00 € |
| 22796 | 1623 | 009 | ESTUDIO GESTIÓN PLAN DE RESIDUOS | 13.500,00 € |
| 22796 | 1721 | 007 | MANTENIMIENTO ESTACIÓN CALIDAD DEL AIRE | 40.000,00 € |
| 22796 | 2310 | 010 | CONTRATO SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA | 125.736,00 € |
| 22796 | 2311 | 010 | PLAN PERSONALIZADO ATENCIÓN VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO | 12.571,06 € |
| 22797 | 1623 | 009 | CONTRATO RECOGIDA DE NEUMÁTICOS | 300.000,00 € |
| 22797 | 1701 | 007 | MANTENIMIENTO MURALLAS REALES | 110.000,00 € |
| 22797 | 2310 | 010 | CONTRATO ATENCIÓN ESPECIAL A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA | 105.000,00 € |
| 22797 | 2311 | 010 | PACTO DE ESTADO VIOLENCIA DE GÉNERO | 817.914,07 € |
| 22797 | 2313 | 006 | CONTRATOS EXTRAORDINARIOS MENORES | 500.000,00 € |
| 22797 | 3113 | 006 | CONTRATOS SERVICIOS CONSEJERÍA DE SANIDAD | 70.000,00 € |
| 22797 | 3120 | 006 | CONTRATO DE SERVICIO RULE | 70.000,00 € |
| 22797 | 9202 | 008 | SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES TETRA DE SERVICIOS DE EMERGENCIAS | 100.000,00 € |
| 22797 | 9205 | 003 | CONTRATO SERVICIO REPARTO CORRESPONDENCIA | 15.600,00 € |
| 22797 | 9310 | 003 | CONTRATOS CONSEJ. HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA | 1,00 € |
| 22798 | 1621 | 007 | CONTRATO ACTUACIONES DE ADECENTAMIENTO DE DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD | 2.000.000,00 € |
| 22798 | 1623 | 009 | CONTRATO TRANSPORTE RESIDUOS A PLANTAS TRATAMIENTO | 6.052.043,92 € |
| 22798 | 1723 | 007 | CONT.BALIZAMIENTO, RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS PLAYAS, CONTENCIÓN MEDUSAS Y MANTENIMIENTO ELEC-FONTAN. | 191.360,00 € |

| 22798 | 2311 | 010 | CONTRATO ATENCIÓN CASA DE ACOGIDA Y EMERGENCIAS | 354.099,27 € |
|-------|------|-----|---|-----------------|
| 22798 | 2313 | 006 | CONTRATOS CENTROS MENORES | 1.771.654,02 € |
| 22798 | 2314 | 010 | CONTRATO CENTROS RESIDENCIALES DE MAYORES | 1.926.557,60 € |
| 22798 | 3110 | 006 | CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD ANIMAL | 172.000,00 € |
| 22798 | 3113 | 006 | PLAN DE SALUD | 206.000,00 € |
| 22798 | 3120 | 006 | CONTRATOS SERVICIOS CENTRO DROGODEPENDENCIAS | 245.000,00 € |
| 22798 | 3301 | 012 | CONTRATO MANTENIMIENTO TEATRO AUDITORIO | 385.000,00 € |
| 22798 | 9202 | 008 | MANTENIMIENTO RED TETRA | 150.000,00 € |
| 22798 | 9205 | 003 | CONTRATO MANTENIMIENTO ASCENSORES | 4.300,00 € |
| 22798 | 9290 | 012 | FONDO P. R. T. R. DIGITALIZACIÓN FONDOS DOCUMENTALES | 12.698,15 € |
| 22798 | 9310 | 003 | CONTRATOS EDIFICIO CONSEJERÍA HACIENDA | 137.488,80 € |
| 22799 | 1350 | 004 | CONTRATOS PROTECCIÓN CIVIL-112 | 25.000,00 € |
| 22799 | 1500 | 008 | CONTRATOS CONSEJERÍA DE FOMENTO | 175.000,00 € |
| 22799 | 1621 | 003 | CONTRATO RECOGIDA BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA | 22.000.000,00 € |
| 22799 | 1623 | 007 | CONTRATO GESTIÓN PUNTOS LIMPIOS | 194.904,41 € |
| 22799 | 1640 | 006 | CONTRATOS SERVICIO TANATORIO | 105.000,00 € |
| 22799 | 1650 | 007 | CONTRATO CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO Y RED SEMAFÓRICA | 693.772,77 € |
| 22799 | 1701 | 007 | CONTRATOS CONSEJERÍA SERVICIOS URBANOS Y OFICINA CAMBIO CLIMÁTICO | 600.000,00 € |
| 22799 | 1723 | 007 | CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS SOCORRISMO | 473.000,00 € |
| 22799 | 2310 | 010 | CONTRATO SERVICIO ASISTENCIA A DOMICILIARIA | 1.799.856,00 € |
| 22799 | 2311 | 010 | CONTRATOS CENTRO ASESOR DE LA MUJER | 15.000,00 € |
| 22799 | 2313 | 006 | ESTANCIA MENORES CENTROS AUXILIARES PENÍNSULA | 200.000,00 € |
| 22799 | 2314 | 010 | CONTRATOS Y CONVENIOS RESIDENCIA MAYORES | 500.977,00 € |
| 22799 | 3110 | 006 | PLANTA ELIMINACIÓN MER | 373.208,00 € |
| 22799 | 3111 | 006 | CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD AMBIENTAL | 85.000,00 € |
| 22799 | 3112 | 006 | CONTRATOS SERVICIOS FARMACIA | 7.000,00 € |
| 22799 | 3120 | 006 | PLANES Y CONTRATOS CENTRO DROGODEPENDENCIAS | 120.000,00 € |
| 22799 | 3230 | 012 | CONTRATO MANTENIMIENTO CENTROS ESCOLARES | 250.000,00 € |
| 22799 | 3231 | 012 | CONTRATOS SERVICIOS GUARDERÍAS | 864.683,70 € |
| 22799 | 3260 | 012 | CONTRATO TRANSPORTE ACTIVIDADES GUÍA EDUCATIVA | 90.000,00 € |
| 22799 | 3301 | 012 | CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIOS CULTURA | 90.000,00 € |
| 22799 | 3321 | 012 | CONTRATO ATENCIÓN AL PÚBLICO BIBLIOTECAS | 267.108,76 € |
| 22799 | 3330 | 012 | CONTRATOS MUSEOS | 165.000,00 € |
| 22799 | 3340 | 012 | CONTRATOS CONSEJ. EDUCACIÓN Y CULTURA | 1,00 € |
| 22799 | 3344 | 011 | CONTRATOS JUVENTUD | 70.000,00 € |
| 22799 | 3360 | 012 | PLAN CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO | 35.000,00 € |
| | | | | |

| 22799 | 3410 | 007 | MANTENIMIENTO PISTA ATLETISMO | 200.000,00 € |
|---|--|---|--|--|
| 22799 | 4200 | 007 | PROGRAMA INSPECCIÓN CERTIFICADOS OCA | 78.145,60 € |
| 22799 | 4310 | 006 | PLANES CONSUMO | 7.000,00 € |
| 22799 | 4314 | 006 | CONTRATO SERVICIO REPARTO MATADERO | 126.000,00 € |
| 22799 | 9200 | 003 | CONTRATO RESPONSABILIDAD CIVIL | 350.000,00 € |
| 22799 | 9202 | 008 | CONTRATOS MANTENIMIENTO T.S.I. | 650.000,00 € |
| 22799 | 9204 | 003 | CONTRATOS PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES | 65.000,00 € |
| 22799 | 9205 | 003 | CONTRATO MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES | 100.000,00 € |
| 22799 | 9290 | 012 | FONDO P. R. T. R. DIGITALIZACIÓN DOCUMENTACIÓN PATRIMONIO CULTURAL | 8.700,00 € |
| 22799 | 9310 | 003 | CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIOS CONSEJERÍA HACIENDA | 90.000,00 € |
| 23000 | 9204 | 003 | DIETAS Y TRASLADOS ÓRGANOS DE GOBIERNO | 54.000,00 € |
| 23020 | 9204 | 003 | DIETAS Y TRASLADOS SERVICIOS GENERALES | 30.000,00 € |
| 23300 | 9204 | 003 | DIETAS ASISTENCIA A TRIBUNALES | 20.000,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 2 | 106.200.957,63 € |
| | | | | |
| | | | CAPÍTULO 3: GASTOS FINANCIEROS | 2023 |
| 31000 | 0110 | 003 | INTERESES PRÉSTAMOS MEDIO Y LARGO PLAZO | 2.534.677,00 € |
| 31001 | 0110 | 003 | INTERESES OPERACIONES DE TESORERIA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS | 60.000,00 € |
| 35200 | 9340 | 003 | INTERESES DE DEMORA | 200.000,00 € |
| 00200 | 2340 | 003 | | 200.000,00 € |
| 35900 | 9310 | 003 | GASTOS POR SERVICIOS BANCARIOS | 100.000,00 € |
| | | | | , |
| | | | GASTOS POR SERVICIOS BANCARIOS | 100.000,00 € |
| | | | GASTOS POR SERVICIOS BANCARIOS | 100.000,00 € |
| | | | GASTOS POR SERVICIOS BANCARIOS TOTAL CAPÍTULO 3 | 100.000,00 € 2.894.677,00 € |
| 35900 | 9310 | 003 | GASTOS POR SERVICIOS BANCARIOS TOTAL CAPÍTULO 3 CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 100.000,00 € 2.894.677,00 € |
| 35900 41000 | 9310 | 003 | GASTOS POR SERVICIOS BANCARIOS TOTAL CAPÍTULO 3 CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES TRANSFERENCIAS PATRONATO DE MÚSICA | 100.000,00 € 2.894.677,00 € 2023 2.091.677,00 € |
| 35900 41000 41000 | 9310 3261 3342 | 003 012 012 | GASTOS POR SERVICIOS BANCARIOS TOTAL CAPÍTULO 3 CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES TRANSFERENCIAS PATRONATO DE MÚSICA TRANSFERENCIAS INSTITUTO ESTUDIOS CEUTÍES | 100.000,00 € 2.894.677,00 € 2023 2.091.677,00 € 248.016,09 € |
| 35900 41000 41000 41000 | 9310 3261 3342 3410 | 003 012 012 011 | GASTOS POR SERVICIOS BANCARIOS TOTAL CAPÍTULO 3 CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES TRANSFERENCIAS PATRONATO DE MÚSICA TRANSFERENCIAS INSTITUTO ESTUDIOS CEUTÍES TRANSFERENCIAS INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES | 100.000,00 € 2.894.677,00 € 2023 2.091.677,00 € 248.016,09 € 12.977.221,97 € |
| 35900 41000 41000 41000 41000 | 9310 3261 3342 3410 9320 | 003 012 012 011 003 | GASTOS POR SERVICIOS BANCARIOS TOTAL CAPÍTULO 3 CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES TRANSFERENCIAS PATRONATO DE MÚSICA TRANSFERENCIAS INSTITUTO ESTUDIOS CEUTÍES TRANSFERENCIAS INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES TRANSFERENCIAS SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA | 100.000,00 € 2.894.677,00 € 2023 2.091.677,00 € 248.016,09 € 12.977.221,97 € 7.406.629,18 € |
| 35900 41000 41000 41000 41000 41001 | 9310 3261 3342 3410 9320 3261 | 003 012 012 011 003 012 | GASTOS POR SERVICIOS BANCARIOS TOTAL CAPÍTULO 3 CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES TRANSFERENCIAS PATRONATO DE MÚSICA TRANSFERENCIAS INSTITUTO ESTUDIOS CEUTÍES TRANSFERENCIAS INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES TRANSFERENCIAS SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA TRANSFERENCIAS INSTITUTO DE IDIOMAS | $100.000,00 \in$ $2.894.677,00 \in$ 2023 $2.091.677,00 \in$ $248.016,09 \in$ $12.977.221,97 \in$ $7.406.629,18 \in$ $400.000,00 \in$ |
| 41000 41000 41000 41000 41001 44900 | 9310 3261 3342 3410 9320 3261 1330 | 012 012 011 003 012 007 | GASTOS POR SERVICIOS BANCARIOS TOTAL CAPÍTULO 3 CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES TRANSFERENCIAS PATRONATO DE MÚSICA TRANSFERENCIAS INSTITUTO ESTUDIOS CEUTÍES TRANSFERENCIAS INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES TRANSFERENCIAS SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA TRANSFERENCIAS INSTITUTO DE IDIOMAS TRANSFERENCIAS APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y GESTIÓN VIAL, S.A. | $100.000,00 \in$ $2.894.677,00 \in$ 2023 $2.091.677,00 \in$ $248.016,09 \in$ $12.977.221,97 \in$ $7.406.629,18 \in$ $400.000,00 \in$ $8.126.657,88 \in$ |
| 41000 41000 41000 41000 41001 44900 44900 | 9310 3261 3342 3410 9320 3261 1330 1521 | 012 012 011 003 012 007 008 | GASTOS POR SERVICIOS BANCARIOS TOTAL CAPÍTULO 3 CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES TRANSFERENCIAS PATRONATO DE MÚSICA TRANSFERENCIAS INSTITUTO ESTUDIOS CEUTÍES TRANSFERENCIAS INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES TRANSFERENCIAS SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA TRANSFERENCIAS INSTITUTO DE IDIOMAS TRANSFERENCIAS APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y GESTIÓN VIAL, S.A. TRANSFERENCIAS EMVICESA | $100.000,00 \in$ $2.894.677,00 \in$ 2023 $2.091.677,00 \in$ $248.016,09 \in$ $12.977.221,97 \in$ $7.406.629,18 \in$ $400.000,00 \in$ $8.126.657,88 \in$ $1.881.145,81 \in$ |
| 35900 41000 41000 41000 41000 41001 44900 44900 | 9310 3261 3342 3410 9320 3261 1330 1521 1720 | 003 012 012 011 003 012 007 008 007 | GASTOS POR SERVICIOS BANCARIOS TOTAL CAPÍTULO 3 CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES TRANSFERENCIAS PATRONATO DE MÚSICA TRANSFERENCIAS INSTITUTO ESTUDIOS CEUTÍES TRANSFERENCIAS INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES TRANSFERENCIAS SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA TRANSFERENCIAS INSTITUTO DE IDIOMAS TRANSFERENCIAS APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y GESTIÓN VIAL, S.A. TRANSFERENCIAS EMVICESA TRANSFERENCIAS OBIMASA | $100.000,00 \in$ $2.894.677,00 \in$ 2023 $2.091.677,00 \in$ $248.016,09 \in$ $12.977.221,97 \in$ $7.406.629,18 \in$ $400.000,00 \in$ $8.126.657,88 \in$ $1.881.145,81 \in$ $2.990.248,71 \in$ |
| 35900 41000 41000 41000 41001 44900 44900 44900 | 9310 3261 3342 3410 9320 3261 1330 1521 1720 3340 | 003 012 012 011 003 012 007 008 007 012 | GASTOS POR SERVICIOS BANCARIOS TOTAL CAPÍTULO 3 CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES TRANSFERENCIAS PATRONATO DE MÚSICA TRANSFERENCIAS INSTITUTO ESTUDIOS CEUTÍES TRANSFERENCIAS INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES TRANSFERENCIAS SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA TRANSFERENCIAS INSTITUTO DE IDIOMAS TRANSFERENCIAS APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y GESTIÓN VIAL, S.A. TRANSFERENCIAS EMVICESA TRANSFERENCIAS OBIMASA TRANSFERENCIAS FUNDACIÓN PREMIO CONVIVENCIA | $100.000,00 \in$ $2.894.677,00 \in$ 2023 $2.091.677,00 \in$ $248.016,09 \in$ $12.977.221,97 \in$ $7.406.629,18 \in$ $400.000,00 \in$ $8.126.657,88 \in$ $1.881.145,81 \in$ $2.990.248,71 \in$ $215.000,00 \in$ |
| 35900 41000 41000 41000 41001 44900 44900 44900 44900 | 9310 3261 3342 3410 9320 3261 1330 1521 1720 3340 4320 | 003 012 012 011 003 012 007 008 007 012 008 | CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES TRANSFERENCIAS PATRONATO DE MÚSICA TRANSFERENCIAS INSTITUTO ESTUDIOS CEUTÍES TRANSFERENCIAS INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES TRANSFERENCIAS SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA TRANSFERENCIAS INSTITUTO DE IDIOMAS TRANSFERENCIAS APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y GESTIÓN VIAL, S.A. TRANSFERENCIAS EMVICESA TRANSFERENCIAS OBIMASA TRANSFERENCIAS FUNDACIÓN PREMIO CONVIVENCIA TRANSFERENCIAS SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L. | $100.000,00 \in$ $2.894.677,00 \in$ 2023 $2.091.677,00 \in$ $248.016,09 \in$ $12.977.221,97 \in$ $7.406.629,18 \in$ $400.000,00 \in$ $8.126.657,88 \in$ $1.881.145,81 \in$ $2.990.248,71 \in$ $215.000,00 \in$ $1.500.809,17 \in$ |
| 35900 41000 41000 41000 41000 41001 44900 44900 44900 44900 44900 | 9310 3261 3342 3410 9320 3261 1330 1521 1720 3340 4320 4321 | 003 012 011 003 012 007 008 007 012 008 007 | CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES TRANSFERENCIAS PATRONATO DE MÚSICA TRANSFERENCIAS INSTITUTO ESTUDIOS CEUTÍES TRANSFERENCIAS INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES TRANSFERENCIAS SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA TRANSFERENCIAS INSTITUTO DE IDIOMAS TRANSFERENCIAS APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y GESTIÓN VIAL, S.A. TRANSFERENCIAS EMVICESA TRANSFERENCIAS OBIMASA TRANSFERENCIAS FUNDACIÓN PREMIO CONVIVENCIA TRANSFERENCIAS SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L. TRANSFERENCIAS PARQUE MARÍTIMO DEL MEDITERRÁNEO | $100.000,00 \in$ $2.894.677,00 \in$ 2023 $2.091.677,00 \in$ $248.016,09 \in$ $12.977.221,97 \in$ $7.406.629,18 \in$ $400.000,00 \in$ $8.126.657,88 \in$ $1.881.145,81 \in$ $2.990.248,71 \in$ $215.000,00 \in$ $1.500.809,17 \in$ $2.160.000,00 \in$ |

| 44900 | 9310 | 003 | PROCESA | 4.105.848,12 € |
|-------|------|-----|--|----------------|
| 44901 | 9310 | 003 | PROCESA FSE 2021-2027 | 382.823,00 € |
| 44902 | 9310 | 003 | PROCESA FEDER 2021-2027 | 168.631,00 € |
| 44903 | 9310 | 003 | PROCESA FEMPA 2021-2027 | 28.879,00 € |
| 44904 | 9310 | 003 | PROCESA BONIFICACIÓN TRANSPORTE AÉREO | 1.189.515,00 € |
| 44905 | 9310 | 003 | PROCESA FSE+BÁSICO 2021-2027 | 49.119,00 € |
| 46700 | 3263 | 012 | TRANSFERENCIAS CONSORCIO CENTRO UNED | 1.100.000,00 € |
| 47900 | 4250 | 003 | COMPENSACIÓN CONSUMO HIDROCARBUROS | 210.000,00 € |
| 47900 | 9320 | 003 | CONVENIO COLEGIO AGENTES DE ADUANAS | 200.000,00 € |
| 48000 | 1320 | 006 | PARTICIPACION POLICÍA LOCAL CAMPEONATO ALCAZABA 2021 | 5.000,00 € |
| 48000 | 1350 | 004 | SUBVENCIÓN RADIOAFICIONADOS APOYO PROTECCIÓN CIVIL | 5.000,00 € |
| 48000 | 1521 | 008 | SUBVENCIÓN ALQUILER | 300.000,00 € |
| 48000 | 1720 | 007 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS Y CONSERVACIÓN DE ANIMALES MARINOS | 20.000,00 € |
| 48000 | 1720 | 009 | SUBVENCIÓN FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA | 10.000,00 € |
| 48000 | 2310 | 006 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FIBROMIALGIA | 25.000,00 € |
| 48000 | 2310 | 010 | INGRESO MÍNIMO INSERCIÓN SOCIAL | 1.242.841,66 € |
| 48000 | 2311 | 010 | SUBVENCIONES CAM | 1,00 € |
| 48000 | 2313 | 006 | CONVENIO ANAR SERVICIO DE ORIENTACIÓN TELEFÓNICA | 9.500,00 € |
| 48000 | 2411 | 003 | SUBVENCIÓN FONDO DIALOGO SOCIAL UGT | 66.000,00 € |
| 48000 | 3110 | 006 | SUBVENCIÓN COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CEUTA | 310.000,00 € |
| 48000 | 3113 | 006 | SUBVENCIÓN NOMINATIVA PSIQUIÁTRICO SAN FRANCISCO DE ASÍS | 572.953,50 € |
| 48000 | 3200 | 012 | SUBVENCIÓN FEDERACIÓN ASOCIACIONES PADRES Y MADRES ALUMNOS | 70.000,00 € |
| 48000 | 3240 | 012 | CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA | 100.000,00 € |
| 48000 | 3260 | 012 | PRACTICAS EDUCATIVAS | 29.000,00 € |
| 48000 | 3261 | 012 | SUBVENCIÓN FAMPA 4 CULTURAS | 180.000,00 € |
| 48000 | 3262 | 012 | ADQUISICIÓN LIBROS ESCOLARES | 2.000.000,00 € |
| 48000 | 3315 | 012 | CONVENIO COLEGIO PSICÓLOGOS | 12.000,00 € |
| 48000 | 3340 | 012 | PREMIO CONVIVENCIA | 30.000,00 € |
| 48000 | 3342 | 004 | SUBVENCIÓN CLUB DEPORTIVO BOMBEROS DE CEUTA | 10.000,00 € |
| 48000 | 3342 | 008 | SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN ALGECIRAS | 20.000,00 € |
| 48000 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN COMUNIDAD ISRAELITA | 135.000,00 € |
| 48000 | 3343 | 012 | SUBVENCIÓN UNIVERSIDAD DE CÁDIZ | 15.000,00 € |
| 48000 | 4310 | 006 | CONVENIOS Y SUBVENCIONES CONSUMO | 15.000,00 € |
| 48000 | 4412 | 007 | SUBVENCIÓN COOPERATIVA TAXI | 25.000,00 € |
| 48000 | 9121 | 003 | TRANSFERENCIAS GRUPOS POLÍTICOS | 767.600,00 € |
| 48000 | 9240 | 012 | SUBVENCIÓN FED. ASOCIACIONES VECINOS (ACTIVIDADES PROPIAS) | 97.000,00 € |
| | | | | |

| 48000 | 9241 | 009 | SUBVENCIÓN FEDERACIÓN ASOCIACIONES VECINOS (BRIGADAS VERDES) | 3.000.000,00 € |
|-------|------|-----|---|----------------|
| 48000 | 9290 | 012 | FONDO P. R. T. R. ACELERADORAS CULTURAL | 20.236,31 € |
| 48001 | 1320 | 006 | SUBVENCIÓN CLUB DEPORTIVO POLICÍA LOCAL | 10.000,00 € |
| 48001 | 1350 | 004 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL | 40.000,00 € |
| 48001 | 1521 | 008 | SUBVENCIÓN COACE | 80.000,00 € |
| 48001 | 1720 | 007 | APORTACIÓN FUNDACIÓN ESTACIÓN DE BIOLOGÍA MARINA DE CEUTA | 55.000,00 € |
| 48001 | 2310 | 006 | SUBVENCIÓN AECC. ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER | 88.250,00 € |
| 48001 | 2310 | 010 | SUMINISTRO AYUDAS TÉCNICAS A MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 20.000,00 € |
| 48001 | 2311 | 010 | SUBVENCIÓN MUJERES PROGRESISTAS | 40.000,00 € |
| 48001 | 2313 | 006 | SUBVENCIÓN UNIVERSIDAD DE MÁLAGA-PLAN PREVENCIÓN DELINCUENCIA JUVENIL | 121.000,00 € |
| 48001 | 2411 | 003 | SUBVENCIÓN FONDO DIALOGO SOCIAL CCOO | 66.000,00 € |
| 48001 | 3110 | 006 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE CEUTA | 125.000,00 € |
| 48001 | 3113 | 006 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE MUJERES MASTECTOMIZADAS | 95.000,00 € |
| 48001 | 3200 | 012 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN INTERCULTURA DE CEUTA | 70.000,00 € |
| 48001 | 3262 | 012 | PREMIOS EXCELENCIA ACADÉMICA | 10.000,00 € |
| 48001 | 3342 | 008 | SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN BARCELONA | 24.000,00 € |
| 48001 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN JUEGOS DE MESA | 5.000,00 € |
| 48001 | 3344 | 011 | PREMIOS Y AYUDAS JUVENTUD | 20.000,00 € |
| 48001 | 4430 | 007 | SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN UNIFICADA DE TAXIS DE CEUTA | 25.000,00 € |
| 48002 | 1350 | 004 | SUBVENCIÓN UNIDAD CANINA BÚSQUEDA DE PERSONAS | 7.000,00 € |
| 48002 | 1521 | 008 | EJECUCIÓN CONVENIO PLAN VIVIENDA | 558.000,00 € |
| 48002 | 1720 | 007 | SUBVENCIÓN FEDERACIÓN DE CAZA | 3.500,00 € |
| 48002 | 2310 | 006 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ENFERMOS SIN FRONTERAS | 12.000,00 € |
| 48002 | 2411 | 003 | SUBVENCIÓN FONDO DIALOGO SOCIAL CONFEDERACIÓN EMPRESARIOS | 66.000,00 € |
| 48002 | 3113 | 006 | SUBVENCIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA CENTRO DE DÍA ALZHEIMER | 170.000,00 € |
| 48002 | 3200 | 012 | SUBVENCIÓN CASA DE ESTUDIOS CE-70 | 50.000,00 € |
| 48002 | 3262 | 012 | AYUDAS CENTRO EDUCACIÓN DE ADULTOS | 15.000,00 € |
| 48002 | 3342 | 008 | SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN MELILLA | 20.000,00 € |
| 48002 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN COFRADÍA SANTA Mª DE ÁFRICA | 80.000,00 € |
| 48002 | 3344 | 011 | SUBVENCIÓN CONSEJO DE LA JUVENTUD DE LA C A CEUTA | 26.000,00 € |
| 48003 | 1521 | 008 | SUBVENCIÓN BONO ALQUILER JOVEN | 200.000,00 € |
| 48003 | 1720 | 007 | SUBVENCIÓN SOCIEDAD DE ESTUDIOS ORNITOLÓGICOS | 5.000,00 € |
| 48003 | 2310 | 006 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN AUTISMO | 260.000,00 € |
| 48003 | 2310 | 010 | AYUDAS SOCIALES | 340.000,00 € |
| 48003 | 3113 | 006 | DIETAS DESPLAZAMIENTO PENÍNSULA PACIENTES | 120.000,00 € |
| 48003 | 3200 | 012 | AYUDAS MUESTRA DE TEATRO INFANTIL Y JUVENIL | 6.000,00 € |
| | | | | |

| 48003 | 3230 | 012 | TRANSFERENCIA MANTENIMIENTO CENTROS ESCOLARES | 60.000,00 € |
|-------|------|-----|--|----------------|
| 48003 | 3262 | 012 | AYUDAS ERASMUS+ | 15.000,00 € |
| 48003 | 3342 | 008 | SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN SEVILLA | 24.000,00 € |
| 48003 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN COMUNIDAD HINDÚ | 35.000,00 € |
| 48003 | 3344 | 011 | SUBVENCIÓN IES ALMINA | 8.000,00 € |
| 48003 | 3344 | 012 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN COLECTIVO CULTURAL B-FREE | 15.000,00 € |
| 48004 | 1720 | 007 | SUBVENCIÓN SOCIEDAD DE CAZADORES, PESCADORES Y SILVESTRISTAS | 10.000,00 € |
| 48004 | 2310 | 006 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ASPERGER | 50.000,00 € |
| 48004 | 2310 | 010 | SUBVENCIONES PROGRAMA ALOJAMIENTO ALTERNATIVO | 1.750.000,00 € |
| 48004 | 3113 | 006 | SUBVENCIÓN ACCIÓN POR LA VISIÓN INFANTIL DE CEUTA | 25.000,00 € |
| 48004 | 3200 | 012 | SUBVENCIÓN CENTRO CULTURAL AL-IDRISSI | 70.000,00 € |
| 48004 | 3262 | 012 | AYUDAS UNIVERSITARIAS | 635.000,00 € |
| 48004 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN CONSEJO DE HERMANDADES Y COFRADÍA DE CEUTA | 189.000,00 € |
| 48005 | 1720 | 007 | SUBVENCIÓN FUNDACIÓN MUSEO DEL MAR | 11.000,00 € |
| 48005 | 2310 | 006 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN TDAH CEUTA | 25.000,00 € |
| 48005 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN ADEN | 143.310,00 € |
| 48005 | 3113 | 006 | SUBVENCIÓN "ASOCIACIÓN COMUNIDAD GATUNA" | 65.000,00 € |
| 48005 | 3262 | 012 | AYUDAS CONSERVATORIO | 5.000,00 € |
| 48005 | 3342 | 012 | SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA COMUNIDAD ISLÁMICA | 60.000,00 € |
| 48006 | 1720 | 007 | SUBVENCIÓN ADQUISICIÓN VEHÍCULOS ELÉCTRICOS | 10.000,00 € |
| 48006 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN APASCIDE | 121.843,00 € |
| 48006 | 3113 | 006 | CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA | 15.000,00 € |
| 48006 | 3262 | 012 | AYUDAS IDIOMAS | 80.000,00 € |
| 48006 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN COMUNIDAD GITANA | 70.000,00 € |
| 48007 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN ACEFEP | 211.155,00 € |
| 48007 | 3113 | 006 | SUBVENCIÓN AGREVICE | 15.000,00 € |
| 48007 | 3262 | 012 | AYUDAS PEVAU | 30.000,00 € |
| 48007 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CULTURAL "SÉPTIMO INFIERNO" | 3.000,00 € |
| 48008 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN COCEMFE | 217.218,00 € |
| 48008 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN BANDA DE MÚSICA CIUDAD DE CEUTA | 90.000,00 € |
| 48009 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN ALCER | 89.995,00 € |
| 48009 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN ESCUELA DE DANZA ALEGRO | 1.500,00 € |
| 48010 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN AFA | 217.568,00 € |
| 48010 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN AMIGOS DE LA MÚSICA | 72.000,00 € |
| 48011 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN ACEPAS | 201.631,00 € |
| 48011 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN ESCUELA DE DANZA MARÍA JOSÉ LESMES | 1.500,00 € |
| | | | | |

| 48012 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN CERMI | 11.000,00 € |
|-------|------|-----|--|----------------|
| 48012 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN ACADEMIA DE BAILE JOSEFINA WEIL | 1.500,00 € |
| 48013 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN COMUNIDAD ADORATRICES | 212.524,00 € |
| 48013 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN ESCUELA DE DANZA ROSA FOUNAUD | 1.500,00 € |
| 48014 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN LUNA BLANCA | 257.100,00 € |
| 48014 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN TERTULIA FLAMENCA | 20.000,00 € |
| 48015 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN PROICEUTA | 252.758,00 € |
| 48015 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN BEBER DE CINE | 3.000,00 € |
| 48016 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN CORAL DE CEUTA ANDRÉS DEL RIO ABAURREA | 11.000,00 € |
| 48017 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN CRUZ ROJA PUNTOS ENCUENTRO | 180.944,40 € |
| 48018 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN CRUZ ROJA CENTRO DEL MAYOR | 109.672,50 € |
| 48018 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN AGRUPACIÓN NUESTRO PADRE JESÚS CAÍDO | 10.000,00 € |
| 48019 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN 0,7% ESTADO | 2.081.343,00 € |
| 48019 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FOTOGRÁFICA MIRADAS | 11.000,00 € |
| 48020 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SEPTEM SOLIDARIA | 150.000,00 € |
| 48020 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN AGRUPACIÓN FOTOGRÁFICA DE CEUTA | 3.000,00 € |
| 48021 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SÍNDROME DOWN | 161.573,00 € |
| 48021 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN SCOUTS CEUTA | 4.500,00 € |
| 48022 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN CÁRITAS DIOCESANA | 300.000,00 € |
| 48022 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN COMISIÓN ISLÁMICA DE ESPAÑA | 95.000,00 € |
| 48023 | 3342 | 004 | ORGANIZACIÓN CABALLA ROCK Y SIMILARES | 40.000,00 € |
| 48024 | 3342 | 004 | ORGANIZACIÓN FESTIVAL FLAMENCO | 20.000,00 € |
| 48026 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN ACEFAM. ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NUMEROSAS | 53.000,00 € |
| 48026 | 3342 | 012 | PREMIO PERIODISMO FERNANDO DE LEYBA | 5.000,00 € |
| 48027 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN PLENA INCLUSIÓN | 1.108.200,00 € |
| 48029 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN BANCOCEUTA. BANCO DE ALIMENTOS | 275.000,00 € |
| 48030 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN AYUDAS REFUGIADOS CONFLICTO UCRANIA | 60.000,00 € |
| 48030 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN AMIGOS VEHÍCULOS DE ÉPOCA | 15.000,00 € |
| 48031 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN FUNDACIÓN EDUARDO GALLARDO | 285.000,00 € |
| 48031 | 3342 | 012 | CONVENIO AIE EN RUTA | 2.000,00 € |
| 48032 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN PROYECTO INTERVENCIÓN COMUNITARIA INTERCULTURAL | 50.769,84 € |
| 48032 | 3342 | 012 | CONVENIO ZIMMERMAN | 2.800,00 € |
| 48033 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN MEZQUITA AL-UMMA | 20.000,00 € |
| 48034 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN CRUZ BLANCA COORDINACIÓN ALIMENTOS Y ATENCIÓN A SITUACIONES DE VULNERABILIDAD | 400.000,00 € |
| 48034 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN BANDA DE MÚSICA DE LA ENCRUCIJADA | 25.000,00 € |
| | | | | |

| 48035 | 2311 | 010 | SUBVENCIÓN CRUZ ROJA PISO EMANCIPACIÓN | 92.742,50 € |
|-------|------|-----|--|-----------------|
| 48037 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ALAS PROTECTORAS | 30.000,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 4 | 80.652.994,09 € |
| | | | | |
| | | | CAPÍTULO 5: FONDO DE CONTINGENCIA | 2023 |
| 50000 | 9291 | 003 | FONDO CONTINGENCIA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA | 500.000,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 5 | 500.000,00 € |
| | | | CAPÍTULO 6: INVERSIONES REALES | 2023 |
| 60903 | 4590 | 009 | REPOBLACIÓN FORESTAL Y MEJORAS PISTAS FORESTALES | 75.000,00 € |
| 61901 | 4590 | 008 | ACTUACIÓN DE MEJORA EN ACCESIBILIDAD | 50.000,00 € |
| 61902 | 4590 | 008 | PLAN DE MEJORA INFRAESTRUCTURAS URBANAS (BARRIADAS 2022-2024) | 1.475.184,51 € |
| 61902 | 4590 | 009 | RECUPERACIÓN AMBIENTAL ENTORNO DE LA ALMADRABA | 900.000,00 € |
| 61906 | 4590 | 009 | PLAN DE ACTUACIÓN EN ZONA PROTEGIDA RED NATURA | 50.000,00 € |
| 62200 | 4590 | 006 | CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CEMENTERIOS | 250.000,00 € |
| 62200 | 4590 | 009 | ILUMINACIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO | 100.000,00 € |
| 62200 | 9290 | 006 | FONDO P. R. T. R. CONSTRUCCIÓN CENTRO ALOJAMIENTO MENORES | 2.300.000,00 € |
| 62201 | 4590 | 006 | MERCADO CENTRAL Y REPARACIÓN DE PUENTES | 100.000,00 € |
| 62201 | 9290 | 010 | FONDO P. R. T. R. CONSTRUCCIÓN EDIFICIO ANEXO RESIDENCIA MAYORES | 2.354.000,00 € |
| 62202 | 4590 | 012 | FONDO DE PATRIMONIO CULTURAL | 100.000,00 € |
| 62202 | 9290 | 010 | FONDO P. R. T. R. CONSTRUCCIÓN ALBUERGUE PROVISIONAL | 346.000,00 € |
| 62204 | 4590 | 008 | ADAPTACIÓN PUERTO DEPORTIVO MUSEO Y CENTRO NAÚTICO | 50.000,00 € |
| 62400 | 9205 | 006 | ADQUISICIÓN VEHÍCULOS DE LA POLICÍA LOCAL | 300.000,00 € |
| 62600 | 9202 | 008 | ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA | 120.544,00 € |
| 62900 | 9205 | 002 | ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. PRESIDENCIA | 1,00 € |
| 62900 | 9205 | 003 | ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE | 377.216,25 € |
| 62900 | 9205 | 004 | ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. GOBERNACIÓN | 1,00 € |
| 62900 | 9205 | 006 | ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. SANIDAD | 1,00 € |
| 62900 | 9205 | 007 | ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. SERVICIOS URBANOS | 1,00 € |

| 62900 | 9205 | 008 | ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. FOMENTO | 1,00 € |
|-------|------|-----|---|----------------|
| 62900 | 9205 | 009 | ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. MEDIO AMBIENTE | 1,00 € |
| 62900 | 9205 | 010 | ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. SERVICIOS SOCIALES | 1,00 € |
| 62900 | 9205 | 011 | ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. DEPORTES Y JUVENTUD | 1,00 € |
| 62900 | 9205 | 012 | ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. EDUCACIÓN Y CULTURA | 1,00 € |
| 62901 | 4590 | 009 | PLAN DE INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO PRTR CIUDAD | 117.355,00 € |
| 62901 | 9202 | 008 | ADQUISICIÓN MATERIAL INFORMÁTICO | 100.000,00 € |
| 62901 | 9205 | 003 | ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. HACIENDA | 1,00 € |
| 62901 | 9205 | 006 | MATERIAL INVENTARIABLE POLICÍA LOCAL | 50.000,00 € |
| 62201 | 4590 | 006 | TANATORIO EN CEMENTARIO MUSULMAN E INSTALACIONES CREMATORIO, AMPLIACIONES Y MANTENIMIENTO | 661.550,59 € |
| 62202 | 4590 | 006 | AMPLIACIÓN CEMENTERIO MUSULMAN | 802.000,00 € |
| 63200 | 4590 | 004 | REFORMA INTEGRAL EDIFICIO 112 Y PROTECCIÓN CIVIL | 800.000,00 € |
| 63300 | 4590 | 012 | ADQUISICIÓN NUEVOS ESCENARIOS | 142.000,00 € |
| 62300 | 4590 | 012 | EQUIPAMIENTO CENTRO INTERPRETACIÓN MURALLAS REALES | 150.000,00 € |
| 61901 | 4590 | 007 | REGENERACIÓN ARENAS PLAYAS BAHÍA SUR | 800.000,00 € |
| 61903 | 4590 | 007 | RESTAURACIÓN PARQUE SANTA CATALINA FASE 1 | 3.561.361,83 € |
| 63300 | 9202 | 008 | SISTEMA TETRA (COBERTURA ANTENAS) | 350.000,00 € |
| 62201 | 4590 | 012 | FONDO EQUIPAMIENTO CULTURAL | 150.000,00 € |
| 61902 | 4590 | 007 | MEJORA INFRAESTRUCTURAS PLAYAS | 188.648,46 € |
| 63200 | 4590 | 003 | CONSTRUCCIÓN NUEVA BASE DE LIMPIEZA | 2.000.000,00 € |
| 63300 | 4590 | 003 | ADQUISICIÓN MAQUINARIA LIMPIEZA | 2.000.000,00 € |
| 63200 | 4590 | 008 | REHABILITACIÓN EDIFICIOS PÚBLICOS PIREP | 506.700,00 € |
| 63200 | 4590 | 007 | ADQUISICIÓN NAVE AUTOBUSES | 1.000.000,00 € |
| 62900 | 2311 | 010 | INVERSIONES PACTO DE ESTADO | 114.512,12 € |
| 62900 | 4590 | 011 | INVERSIÓN CÁMARA HIPERBÁRICA | 150.000,00 € |
| 63200 | 4590 | 009 | ADQUISICIÓN LOCALES SOCIALES | 600.000,00 € |
| 63201 | 4590 | 008 | PARQUE TECNOLÓGICO | 1.000.000,00 € |
| | | | | |

| 60900 | 4590 | 009 | INVERSIONES PROGRAMADAS MOVES III PRTR CIUDAD | 307.876,49 € |
|-------|------|-----|--|--------------------|
| 62601 | 4590 | 009 | DIGITALIZACIÓN CICLO DEL AGUA PRTR CIUDAD | 403.764,00 € |
| 62902 | 4590 | 009 | ADAPTACIÓN RIEGO INUNDACIONES PRTR CIUDAD | 270.820,00 € |
| 63201 | 4590 | 012 | PLAN DIRECTOR DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CENTROS EDUCATIVOS | 195.000,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 6 | 25.369.543,25 € |
| | | | CADÍTEIX O 7. TRANSFER ENCLAS CARITAIX | 2022 |
| 71000 | 3342 | 012 | CAPÍTULO 7: TRANSFERENCIAS CAPITAL TRANSFERENCIAS CAPITAL INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES | 2023 2.000,00 € |
| | | | | • |
| 71000 | 9320 | 003 | TRANSFERENCIAS CAPITAL SERVICIOS TRIBUTARIOS | 1,00 € |
| 74900 | 1330 | 007 | TRANSFERENCIAS CAPITAL AMGEVICESA | 600.000,00 € |
| 74900 | 1521 | 008 | TRANSFERENCIAS CAPITAL EMVICESA | 500.000,00 € |
| 74900 | 1611 | 009 | TRANSFERENCIAS CAPITAL ACEMSA | 5.500.000,00 € |
| 74900 | 1720 | 007 | TRANSFERENCIAS CAPITAL OBIMASA | 180.000,00 € |
| 74900 | 4320 | 008 | TRANSFERENCIAS CAPITAL SERVICIOS TURÍSTICOS SL | 80.000,00 € |
| 74900 | 4321 | 007 | TRANSFERENCIAS CAPITAL PARQUE MARÍTIMO | 250.000,00 € |
| 74900 | 4590 | 007 | TRANSFERENCIAS CAPITAL OBIMACE | 2.000.000,00 € |
| 74900 | 4910 | 012 | TRANSFERENCIAS CAPITAL RADIO TELEVISIÓN CEUTA | 175.000,00 € |
| 74900 | 9310 | 003 | TRANSFERENCIAS CAPITAL PROCESA FEDER 2021-2027 | 668.563,00 € |
| 74901 | 9310 | 003 | TRANSFERENCIAS CAPITAL PROCESA FEMPA 2021-2027 | 86.639,00 € |
| 74902 | 9310 | 003 | TRANSFERENCIAS CAPITAL PROCESA AUTOBUSES | 1.500.000,00 € |
| 74903 | 9310 | 003 | TRANSFERENCIAS CAPITAL PROCESA REORIENTAR ACTIVIDAD ECONÓMICA II | 500.000,00 € |
| 78000 | 3113 | 006 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ALZHEIMER | 250.000,00 € |
| 78000 | 3410 | 011 | ACTUACIONES CAMPOS DE FÚTBOL CONVENIO FEDERACIÓN FÚTBOL CEUTA | 590.000,00 € |
| 78003 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN COFRADÍA VIRGEN DE ÁFRICA | 191.000,00 € |
| 72000 | 1521 | 008 | CONVENIO SEPES CONSTRUCCIÓN VIVIENDAS PÚBLICAS | 1.000.000,00 € |
| 78000 | 3263 | 012 | SUBVENCIÓN UNIVERSIDAD DE GRANADA | 30.000,00 € |
| 78000 | 3410 | 008 | SUBVENCIÓN CAS | 214.000,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 7 | 14.317.203,00 € |

| | | | CAPÍTULO 8: ACTIVOS FINANCIEROS | | 2023 |
|-------|------|-----|---|-----------------------------|------------------|
| 83100 | 9204 | 003 | ANTICIPOS PERSONAL SEGÚN CONVENIO | | 1.500.000,00 € |
| 85090 | 4590 | 003 | ADQUISICIÓN ACCIONES AMGEVICESA | | 2.100.000,00 € |
| 85010 | 4590 | 003 | ADQUISICIÓN ACCIONES PUERTA DE ÁFRICA | | 1.000.000,00 € |
| | | | | TOTAL CAPÍTULO 8 | 4.600.000,00 € |
| | | | | | |
| | | | CAPÍTULO 9: PASIVOS FINANCIEROS | | 2023 |
| 91300 | 0110 | 003 | AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS MEDIO Y LARGO PLAZO | | 25.850.360,00 € |
| | | | | TOTAL CAPÍTULO 9 | 25.850.360,00 € |
| | | | | | |
| | | | | TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS | 345.803.772,60 € |

| ECON | PROG | ORG | PRESUPUESTO DE GASTOS | 2023 |
|-------|------|-----|--|----------------|
| | | | CLASIFICACIÓN ORGÁNICA | |
| | | | PROGRAMA 002: PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES | 2023 |
| 12000 | 9203 | 002 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 PRESIDENCIA | 2.100,00 € |
| 12001 | 9203 | 002 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 PRESIDENCIA | 51.540,24 € |
| 12003 | 9203 | 002 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 PRESIDENCIA | 12.489,14 € |
| 12004 | 9203 | 002 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 PRESIDENCIA | 77.926,63 € |
| 12005 | 9203 | 002 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E PRESIDENCIA | 1,00 € |
| 12103 | 9203 | 002 | RETRIB. COMPL. PERSONAL FUNCIONARIO PRESIDENCIA | 299.696,34 € |
| 13000 | 9203 | 002 | RETRIB. PERSONAL LABORAL PRESIDENCIA | 233.414,47 € |
| 14300 | 9203 | 002 | RETRIB. PERSONAL TEMPORAL PRESIDENCIA | 1.200.000,00 € |
| | | | CAPÍTULO 1 | 1.877.167,82 € |
| 22602 | 9200 | 002 | PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C PRESIDENCIA | 1,00 € |
| 22697 | 9200 | 002 | GASTOS FUNCIONAMIENTO NEGOCIADO ESTADÍSTICA | 100.000,00 € |
| 22697 | 9205 | 002 | GASTOS FUNCIONAMIENTO VICEPRESIDENCIA 1ª | 10.000,00 € |
| 22698 | 9120 | 002 | GASTOS FUNCIONAMIENTO C. PRESIDENCIA | 70.000,00 € |
| 22699 | 9120 | 002 | GASTOS FUNCIONAMIENTO PRESIDENCIA DE LA CIUDAD | 90.000,00 € |
| | | | CAPÍTULO 2, 3, 4, 5 Y 9 | 270.001,00 € |
| | | | GASTOS CORRIENTES PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES | 2.147.168,82 € |
| 62900 | 9205 | 002 | ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. PRESIDENCIA | 1,00 € |
| | | | GASTOS CAPITAL PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES | 1,00 € |
| | | | TOTAL PROGRAMA 002: PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES | 2.147.169,82 € |

| | | | PROGRAMA 003: HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA | 2023 |
|-------|------|-----|--|--------------|
| 10002 | 9120 | 003 | RETRIBUCIONES PRESIDENTE | 67.783,00 € |
| 10004 | 9121 | 003 | RETRIBUCIONES VICEPRESIDENTES DE LA ASAMBLEA | 104.671,00 € |
| 10005 | 9121 | 003 | ASIGNACIONES MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN | 262.360,48 € |
| 10006 | 9121 | 003 | INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA ALTOS CARGOS | 100.394,00 € |
| 10007 | 9121 | 003 | RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS ALTOS CARGOS | 676.504,00 € |
| 10008 | 9121 | 003 | RETRIBUCIONES CONSEJEROS | 385.193,00 € |
| 10009 | 9121 | 003 | RETRIBUCIONES VICECONSEJEROS | 1,00 € |
| 10102 | 9121 | 003 | RETRIBUCIONES DIRECTORES Y SUBDIRECTORES GENERALES | 207.343,00 € |
| 10102 | 9203 | 003 | INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA EVENTUALES GOBIERNO | 84.982,08 € |
| 10103 | 9203 | 003 | INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA EVENTUALES ASAMBLEA | 58.494,04 € |
| 11000 | 9203 | 003 | RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL GOBIERNO | 298.682,76 € |
| | | | | |

| 11001 | 9203 | 003 | RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL ASAMBLEA | | 288.001,00 € |
|-------|------|-----|--|------------|-----------------|
| 12000 | 9203 | 003 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 HACIENDA | | 280.817,00 € |
| 12001 | 9203 | 003 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 HACIENDA | | 162.479,04 € |
| 12003 | 9203 | 003 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 HACIENDA | | 377.802,05 € |
| 12004 | 9203 | 003 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 HACIENDA | | 79.858,93 € |
| 12005 | 9203 | 003 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E HACIENDA | | 32.472,75 € |
| 12009 | 9203 | 003 | ACTUALIZACIÓN SALARIAL | | 2.472.846,88 € |
| 12010 | 9203 | 003 | INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA A1 FUNCIONARIOS | | 906.171,90 € |
| 12011 | 9203 | 003 | INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA A2 FUNCIONARIOS | | 1.445.076,53 € |
| 12012 | 9203 | 003 | INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA C1 FUNCIONARIOS | | 4.994.635,00 € |
| 12013 | 9203 | 003 | INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA C2 FUNCIONARIOS | | 710.647,49 € |
| 12014 | 9203 | 003 | INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA E FUNCIONARIOS | | 412.196,13 € |
| 12015 | 9203 | 003 | FUNCIONARIZACIÓN | | 1,00 € |
| 12103 | 9203 | 003 | RETRIB. COMPLEM. PERSONAL FUNCIONARIO HACIENDA | | 1.568.727,56 € |
| 13000 | 9203 | 003 | RETRIB. PERSONAL LABORAL HACIENDA | | 789.231,10 € |
| 13002 | 9203 | 003 | INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA LABORALES | | 2.425.053,74 € |
| 14300 | 2410 | 003 | RETRIB. POLÍTICAS ACTIVAS EMPLEO SERVICIOS COMUNITARIOS | | 400.000,00 € |
| 14300 | 9203 | 003 | RETRIB. PERSONAL TEMPORAL HACIENDA | | 9.763,00 € |
| 14301 | 2410 | 003 | RETRIBUCIONES PERSONAL PLAN DE EMPLEO | | 3.492.035,00 € |
| 14301 | 9203 | 003 | INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA PERSONAL TEMPORAL | | 400.000,00 € |
| 14303 | 9203 | 003 | SUSTITUCIONES PERSONAL | | 500.000,00 € |
| 15100 | 9203 | 003 | GRATIFICACIONES Y HORAS EXTRAS | | 500.000,00 € |
| 15101 | 9203 | 003 | COMPENSACIÓN TRABAJOS FESTIVOS | | 100.000,00 € |
| 16000 | 9203 | 003 | CUOTAS CORPORACIÓN SEGURIDAD SOCIAL | | 15.174.821,26 € |
| 16101 | 9203 | 003 | AYUDA FAMILIAR | | 70.000,00 € |
| 16103 | 9203 | 003 | CONTRIBUCIÓN PLAN PENSIONES CONVENIO | | 220.000,00 € |
| 16104 | 9203 | 003 | PLAN DE PRODUCTIVIDAD | | 200.000,00 € |
| 16209 | 9203 | 003 | GASTOS SOCIALES SEGÚN CONVENIO | | 400.000,00 € |
| | | | | CAPÍTULO 1 | 40.659.045,72 € |
| 20900 | 9200 | 003 | CÁNONES | | 800.000,00 € |
| 20901 | 9200 | 003 | CÁNONES CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR | | 600.000,00 € |
| 22101 | 9200 | 003 | SUMINISTRO DE AGUA DEPENDENCIAS ASAMBLEA | | 1.000.000,00 € |
| 22104 | 9205 | 003 | SUMINISTRO VESTUARIO SERVICIOS GENERALES | | 14.000,00 € |
| 22104 | 9310 | 003 | SUMINISTRO C. HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA | | 1,00 € |
| 22200 | 9200 | 003 | SERVICIOS TELEFÓNICOS | | 646.250,00 € |
| 22602 | 9200 | 003 | PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C. HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA | | 2.380.000,00 € |
| | | | | | |

| 22604 | 9200 | 003 | ASISTENCIA TÉCNICA DE CARÁCTER JURÍDICO | 12.000,00 € |
|-------|------|-----|---|-----------------|
| 22697 | 9204 | 003 | GASTOS FORMACIÓN CONTINUA | 32.725,54 € |
| 22698 | 9204 | 003 | GASTOS FUNCIONAMIENTO RECURSOS HUMANOS | 25.000,00 € |
| 22698 | 9290 | 003 | GASTOS FONDO REPOWER | 5.000.000,00 € |
| 22699 | 2410 | 003 | GASTOS FUNCIONAMIENTO EMPLEO | 450.000,00 € |
| 22699 | 9200 | 003 | GASTOS SENTENCIAS JUDICIALES, SITUACIONES EXTRAORDINARIAS Y CONTINGENCIAS | 1.200.000,00 € |
| 22699 | 9204 | 003 | GASTOS FUNCIONAMIENTO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES | 25.000,00 € |
| 22699 | 9205 | 003 | GASTOS FUNCIONAMIENTO GESTIÓN INTERNA | 60.000,00 € |
| 22699 | 9290 | 003 | GASTOS FONDO P. R. T. R | 16.500.000,00 € |
| 22699 | 9310 | 003 | GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA HACIENDA | 45.000,00 € |
| 22700 | 9205 | 003 | CONTRATO LIMPIEZA EDIFICIOS ASAMBLEA | 800.000,00 € |
| 22797 | 9205 | 003 | CONTRATO SERVICIO REPARTO CORRESPONDENCIA | 15.600,00 € |
| 22797 | 9310 | 003 | CONTRATOS CONSEJ. HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA | 1,00 € |
| 22798 | 9205 | 003 | CONTRATO MANTENIMIENTO ASCENSORES | 4.300,00 € |
| 22798 | 9310 | 003 | CONTRATOS EDIFICIO CONSEJERÍA HACIENDA | 137.488,80 € |
| 22799 | 1621 | 003 | CONTRATO RECOGIDA BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA | 22.000.000,00 € |
| 22799 | 9200 | 003 | CONTRATO RESPONSABILIDAD CIVIL | 350.000,00 € |
| 22799 | 9204 | 003 | CONTRATOS PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES | 65.000,00 € |
| 22799 | 9205 | 003 | CONTRATO MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES | 100.000,00 € |
| 22799 | 9310 | 003 | CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIOS CONSEJERÍA HACIENDA | 90.000,00 € |
| 23000 | 9204 | 003 | DIETAS Y TRASLADOS ÓRGANOS DE GOBIERNO | 54.000,00 € |
| 23020 | 9204 | 003 | DIETAS Y TRASLADOS SERVICIOS GENERALES | 30.000,00 € |
| 22696 | 9204 | 003 | GASTOS FRONTERA | 2.500.000,00 € |
| 23300 | 9204 | 003 | DIETAS ASISTENCIA A TRIBUNALES | 20.000,00 € |
| 31000 | 0110 | 003 | INTERESES PRÉSTAMOS MEDIO Y LARGO PLAZO | 2.534.677,00 € |
| 31001 | 0110 | 003 | INTERESES OPERACIONES DE TESORERIA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS | 60.000,00 € |
| 35200 | 9340 | 003 | INTERESES DE DEMORA | 200.000,00 € |
| 35900 | 9310 | 003 | GASTOS POR SERVICIOS BANCARIOS | 100.000,00 € |
| 41000 | 9320 | 003 | TRANSFERENCIAS SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA | 7.406.629,18 € |
| 44900 | 9310 | 003 | PROCESA | 4.105.848,12 € |
| 44901 | 9310 | 003 | PROCESA FSE 2021-2027 | 382.823,00 € |
| 44902 | 9310 | 003 | PROCESA FEDER 2021-2027 | 168.631,00 € |
| 44903 | 9310 | 003 | PROCESA FEMPA 2021-2027 | 28.879,00 € |
| 44904 | 9310 | 003 | PROCESA BONIFICACIÓN TRANSPORTE AÉREO | 1.189.515,00 € |
| 44905 | 9310 | 003 | PROCESA FSE+BÁSICO 2021-2027 | 49.119,00 € |
| | | | | |

| 47900 | 4250 | 003 | COMPENSACIÓN CONSUMO HIDROCARBUROS | 210.000,00 € |
|-------|------|-----|--|---------------------|
| 47900 | 9320 | 003 | CONVENIO COLEGIO AGENTES DE ADUANAS | 200.000,00 € |
| 48000 | 2411 | 003 | SUBVENCIÓN FONDO DIALOGO SOCIAL UGT | 66.000,00 € |
| 48000 | 9121 | 003 | TRANSFERENCIAS GRUPOS POLÍTICOS | 767.600,00 € |
| 48001 | 2411 | 003 | SUBVENCIÓN FONDO DIALOGO SOCIAL CCOO | 66.000,00 € |
| 48002 | 2411 | 003 | SUBVENCIÓN FONDO DIALOGO SOCIAL CONFEDERACIÓN EMPRESARIOS | 66.000,00 € |
| 50000 | 9291 | 003 | FONDO CONTINGENCIA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA | 500.000,00 € |
| 91300 | 0110 | 003 | AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS MEDIO Y LARGO PLAZO | 25.850.360,00 € |
| | | | CAPÍTULO 2, 3, 4, 5 Y 9 | 98.908.447,64 € |
| | | | GASTOS CORRIENTES HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA | 139.567.493,36 € |
| 62900 | 9205 | 003 | ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE | 377.216,25 € |
| 62901 | 9205 | 003 | ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. HACIENDA | 1,00 € |
| 63200 | 4590 | 003 | CONSTRUCCIÓN NUEVA BASE DE LIMPIEZA | 2.000.000,00 € |
| 63300 | 4590 | 003 | ADQUISICIÓN MAQUINARIA LIMPIEZA | 2.000.000,00 € |
| 71000 | 9320 | 003 | TRANSFERENCIAS CAPITAL SERVICIOS TRIBUTARIOS | 1,00 € |
| 74900 | 9310 | 003 | TRANSFERENCIAS CAPITAL PROCESA FEDER 2021-2027 | 668.563,00 € |
| 74901 | 9310 | 003 | TRANSFERENCIAS CAPITAL PROCESA FEMPA 2021-2027 | 86.639,00 € |
| 74902 | 9310 | 003 | TRANSFERENCIAS CAPITAL PROCESA AUTOBUSES | 1.500.000,00 € |
| 74903 | 9310 | 003 | TRANSFERENCIAS CAPITAL PROCESA REORIENTAR ACTIVIDAD ECONÓMICA II | 500.000,00 € |
| 83100 | 9204 | 003 | ANTICIPOS PERSONAL SEGÚN CONVENIO | 1.500.000,00 € |
| 85010 | 4590 | 003 | ADQUISICIÓN ACCIONES PUERTA DE ÁFRICA | 1.000.000,00 € |
| 85090 | 4590 | 003 | ADQUISICIÓN ACCIONES AMGEVICESA | 2.100.000,00 € |
| | | | GASTOS CAPITAL HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA | 11.732.420,25 € |
| | | | TOTAL PROGRAMA 003: HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA | 151.299.913,61 € |

| | | | PROGRAMA 004: GOBERNACIÓN | | 2023 |
|-------|------|-----|---|------------|-----------------|
| 12000 | 9203 | 004 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 GOBERNACIÓN | | 128.273,43 € |
| 12001 | 9203 | 004 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 GOBERNACIÓN | | 466.606,93 € |
| 12003 | 9203 | 004 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 GOBERNACIÓN | | 4.664.206,17 € |
| 12004 | 9203 | 004 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 GOBERNACIÓN | | 261.304,36 € |
| 12005 | 9203 | 004 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E GOBERNACIÓN | | 91.553,93 € |
| 12103 | 9203 | 004 | RETRIB. COMPL. PERSONAL FUNCIONARIO GOBERNACIÓN | | 13.230.430,67 € |
| 13000 | 9203 | 004 | RETRIB. PERSONAL LABORAL GOBERNACIÓN | | 864.764,99 € |
| 14300 | 9203 | 004 | RETRIB. PERSONAL TEMPORAL GOBERNACIÓN | | 11.803,00 € |
| | | | | CAPÍTULO 1 | 19.718.943,48 € |
| 21300 | 9201 | 004 | CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN MAQUINARIA PARQUE MÓVIL | | 105.000,00 € |

| 22103 | 9201 | 004 | SUMINISTRO COMBUSTIBLE PARQUE MÓVIL | 230.000,00 € |
|-------|------|-----|--|-----------------|
| 22104 | 1350 | 004 | SUMINISTRO VESTUARIO PROTECCIÓN CIVIL-112 | 7.000,00 € |
| 22104 | 1360 | 004 | SUMINISTRO VESTUARIO SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS | 120.000,00 € |
| 22104 | 9201 | 004 | SUMINISTRO VESTUARIO PARQUE MÓVIL | 15.000,00 € |
| 22400 | 9201 | 004 | PÓLIZAS DE SEGUROS | 90.000,00 € |
| 22697 | 1350 | 004 | CONFERENCIAS Y CURSOS PROTECCIÓN CIVIL-112 | 25.000,00 € |
| 22697 | 1360 | 004 | CONVENIO UNESPA BOMBEROS | 160.000,00 € |
| 22697 | 9201 | 004 | MATERIAL FUNGIBLE PARQUE MÓVIL | 25.000,00 € |
| 22698 | 1350 | 004 | SUMINISTRO MATERIAL EMERGENCIAS PROTECCIÓN CIVIL | 31.500,00 € |
| 22698 | 9201 | 004 | GASTOS TASA INSPECCIÓN TÉCNICA VEHÍCULOS | 5.000,00 € |
| 22699 | 1350 | 004 | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROTECCIÓN CIVIL-112 | 20.000,00 € |
| 22699 | 1360 | 004 | GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS | 90.000,00 € |
| 22699 | 9201 | 004 | GASTOS FUNCIONAMIENTO PARQUE MÓVIL | 20.000,00 € |
| 22706 | 1350 | 004 | CONTRATOS PLANES Y PROGRAMAS PROTECCIÓN CIVIL | 20.000,00 € |
| 22706 | 1360 | 004 | CONTRATO APOYO PSICOLÓGICO EN EMERGENCIAS | 15.000,00 € |
| 22799 | 1350 | 004 | CONTRATOS PROTECCIÓN CIVIL-112 | 25.000,00 € |
| 48000 | 1350 | 004 | SUBVENCIÓN RADIOAFICIONADOS APOYO PROTECCIÓN CIVIL | 5.000,00 € |
| 48000 | 3342 | 004 | SUBVENCIÓN CLUB DEPORTIVO BOMBEROS DE CEUTA | 10.000,00 € |
| 48001 | 1350 | 004 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL | 40.000,00 € |
| 48002 | 1350 | 004 | SUBVENCIÓN UNIDAD CANINA BÚSQUEDA DE PERSONAS | 7.000,00 € |
| | | | CAPÍTULO 2, 3, 4, 5 Y 9 | 1.065.500,00 € |
| | | | GASTOS CORRIENTES GOBERNACIÓN | 20.784.443,48 € |
| 62900 | 9205 | 004 | ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. GOBERNACIÓN | 1,00 € |
| 63200 | 4590 | 004 | REFORMA INTEGRAL EDIFICIO 112 Y PROTECCIÓN CIVIL | 800.000,00 € |
| | | | GASTOS CAPITAL GOBERNACIÓN | 800.001,00 € |
| | | | TOTAL PROGRAMA 004: GOBERNACIÓN | 21.584.444,48 € |

| | | | PROGRAMA 006: SANIDAD Y CONSUMO | 2023 |
|-------|------|-----|---|----------------|
| 12000 | 9203 | 006 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 SANIDAD | 258.919,70 € |
| 12001 | 9203 | 006 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 SANIDAD | 674.898,79 € |
| 12003 | 9203 | 006 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 SANIDAD | 217.890,69 € |
| 12004 | 9203 | 006 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 SANIDAD | 279.049,71 € |
| 12005 | 9203 | 006 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E SANIDAD | 208.045,27 € |
| 12103 | 9203 | 006 | RETRIB. COMPLEM. PERSONAL FUNCIONARIO SANIDAD | 2.931.286,66 € |
| 13000 | 9203 | 006 | RETRIB. PERSONAL LABORAL SANIDAD | 3.028.208,66 € |
| 14300 | 9203 | 006 | RETRIB. PERSONAL TEMPORAL SANIDAD | 1.000.000,00 € |

| | | CAPÍTULO 1 | 8.598.299,48 € |
|---|---|------------|----------------|
| 21400 1320 006 MANTENIMIENTO VEHÍCULO | OS POLICÍA LOCAL | | 53.000,00 € |
| 21200 2313 006 CONSERVACIÓN Y REPARAC | IÓN CENTROS DE MENORES | | 100.000,00 € |
| 22104 1320 006 SUMINISTRO VESTUARIO PO | LICÍA LOCAL | | 200.000,00 € |
| 22104 1640 006 SUMINISTRO VESTUARIO CE | MENTERIOS | | 6.000,00 € |
| 22104 3110 006 SUMIMISTRO VESTUARIO SA | NIDAD ANIMAL | | 1.000,00 € |
| 22104 3111 006 SUMINISTRO VESTUARIO SA | NIDAD AMBIENTAL | | 2.500,00 € |
| 22104 3113 006 SUMINISTRO VESTUARIO SA | LUD PÚBLICA | | 2.000,00 € |
| 22104 3120 006 SUMINISTRO VESTUARIO CE | NTRO DROGODEPENDENCIA | | 3.000,00 € |
| 22104 4312 006 SUMINISTRO VESTUARIO ME | RCADOS | | 4.000,00 € |
| 22104 4314 006 SUMINISTRO VESTUARIO MA | TADERO | | 2.000,00 € |
| 22105 3110 006 MANUTENCIÓN ANIMALES P | ERRERA MUNICIPAL | | 17.000,00 € |
| 22691 2313 006 GASTOS PARA LA ATENCIÓN | MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS | | 2.779.929,71 € |
| 22692 2313 006 GASTOS FUNCIONAMIENTO | ÁREA MENORES | | 1,00 € |
| 22693 2313 006 GASTOS FUNCIONAMIENTO | ÁREA TÉCNICA DE MENORES | | 27.000,00 € |
| 22694 2313 006 GASTOS FUNCIONAMIENTO | MEDIO ABIERTO | | 4.000,00 € |
| 22695 2313 006 GASTOS FUNCIONAMIENTO | CENTRO REALOJO TEMPORAL | | 230.000,00 € |
| 22696 1320 006 MATERIAL FUNGIBLE POLIC | ÍA LOCAL | | 45.000,00 € |
| 22696 2313 006 GASTOS FUNCIONAMIENTO | DEPARTAMENTO DE MENORES | | 8.000,00 € |
| 22697 1320 006 INDEMNIZACIONES RESPONS | SABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL | | 15.000,00 € |
| 22697 2313 006 GASTOS FUNCIONAMIENTO | CENTRO SAN ILDEFONSO | | 75.000,00 € |
| 22698 1320 006 GASTOS DE FUNCIONAMIENT | TO POLICÍA LOCAL | | 75.000,00 € |
| 22698 2313 006 GASTOS FUNCIONAMIENTO | CENTRO MEDITERRÁNEO | | 120.000,00 € |
| 22698 9200 006 MATERIAL FUNGIBLE CONSI | EJ. GOBERNACIÓN | | 15.000,00 € |
| 22699 1320 006 INDEMNIZACIÓN DAÑOS VEI | IÍCULOS POLICÍA LOCAL | | 15.000,00 € |
| 22699 1640 006 GASTOS FUNCIONAMIENTO S | SERVICIO CEMENTERIOS | | 100.000,00 € |
| 22699 2313 006 GASTOS FUNCIONAMIENTO | CENTRO PUNTA BLANCA | | 70.000,00 € |
| 22699 3110 006 MATERIAL FUNGIBLE SANID | AD ANIMAL | | 4.000,00 € |
| 22699 3111 006 MATERIAL FUNGIBLE SANID | AD AMBIENTAL | | 85.000,00 € |
| 22699 3112 006 MATERIAL FUNGIBLE FARM | ACIA | | 870.000,00 € |
| 22699 3113 006 GASTOS FUNCIONAMIENTO S | SALUD PÚBLICA | | 50.000,00 € |
| 22699 3120 006 GASTOS FUNCIONAMIENTO | CENTRO DROGODEPENDENCIAS | | 55.000,00 € |
| 22699 4310 006 GASTOS JUNTA ARBITRAL DI | E CONSUMO | | 8.000,00 € |
| 22699 4312 006 GASTOS FUNCIONAMIENTO | MERCADOS | | 150.000,00 € |
| 22699 4314 006 GASTOS DE FUNCIONAMIENT | TO MATADERO | | 7.000,00 € |
| 22699 9200 006 GASTOS FUNCIONAMIENTO | CONSEJERÍA GOBERNACIÓN | | 18.000,00 € |

| 22701 | 2313 | 006 | CONTRATO VIGILANCIA CENTROS DE MENORES | 1.306.716,62 € |
|-------|------|-----|---|----------------|
| 22706 | 1320 | 006 | CONTRATOS POLICÍA LOCAL | 90.000,00 € |
| 22797 | 2313 | 006 | CONTRATOS EXTRAORDINARIOS MENORES | 500.000,00 € |
| 22797 | 3113 | 006 | CONTRATOS SERVICIOS CONSEJERÍA DE SANIDAD | 70.000,00 € |
| 22797 | 3120 | 006 | CONTRATO DE SERVICIO RULE | 70.000,00 € |
| 22798 | 2313 | 006 | CONTRATOS CENTROS MENORES | 1.771.654,02 € |
| 22798 | 3110 | 006 | CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD ANIMAL | 172.000,00 € |
| 22798 | 3113 | 006 | PLAN DE SALUD | 206.000,00 € |
| 22798 | 3120 | 006 | CONTRATOS SERVICIOS CENTRO DROGODEPENDENCIAS | 245.000,00 € |
| 22799 | 1640 | 006 | CONTRATOS SERVICIO TANATORIO | 105.000,00 € |
| 22799 | 2313 | 006 | ESTANCIA MENORES CENTROS AUXILIARES PENÍNSULA | 200.000,00 € |
| 22799 | 3110 | 006 | PLANTA ELIMINACIÓN MER | 373.208,00 € |
| 22799 | 3111 | 006 | CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD AMBIENTAL | 85.000,00 € |
| 22799 | 3112 | 006 | CONTRATOS SERVICIOS FARMACIA | 7.000,00 € |
| 22799 | 3120 | 006 | PLANES Y CONTRATOS CENTRO DROGODEPENDENCIAS | 120.000,00 € |
| 22799 | 4310 | 006 | PLANES CONSUMO | 7.000,00 € |
| 22799 | 4314 | 006 | CONTRATO SERVICIO REPARTO MATADERO | 126.000,00 € |
| 48000 | 1320 | 006 | PARTICIPACION POLICÍA LOCAL CAMPEONATO ALCAZABA 2021 | 5.000,00 € |
| 48000 | 2310 | 006 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FIBROMIALGIA | 25.000,00 € |
| 48000 | 2313 | 006 | CONVENIO ANAR SERVICIO DE ORIENTACIÓN TELEFÓNICA | 9.500,00 € |
| 48000 | 3110 | 006 | SUBVENCIÓN COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CEUTA | 310.000,00 € |
| 48000 | 3113 | 006 | SUBVENCIÓN NOMINATIVA PSIQUIÁTRICO SAN FRANCISCO DE ASÍS | 572.953,50 € |
| 48000 | 4310 | 006 | CONVENIOS Y SUBVENCIONES CONSUMO | 15.000,00 € |
| 48001 | 1320 | 006 | SUBVENCIÓN CLUB DEPORTIVO POLICÍA LOCAL | 10.000,00 € |
| 48001 | 2310 | 006 | SUBVENCIÓN AECC. ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER | 88.250,00 € |
| 48001 | 2313 | 006 | SUBVENCIÓN UNIVERSIDAD DE MÁLAGA-PLAN PREVENCIÓN DELINCUENCIA JUVENIL | 121.000,00 € |
| 48001 | 3110 | 006 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE CEUTA | 125.000,00 € |
| 48001 | 3113 | 006 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE MUJERES MASTECTOMIZADAS | 95.000,00 € |
| 48002 | 2310 | 006 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ENFERMOS SIN FRONTERAS | 12.000,00 € |
| 48002 | 3113 | 006 | SUBVENCIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA CENTRO DE DÍA ALZHEIMER | 170.000,00 € |
| 48003 | 2310 | 006 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN AUTISMO | 260.000,00 € |
| 48003 | 3113 | 006 | DIETAS DESPLAZAMIENTO PENÍNSULA PACIENTES | 120.000,00 € |
| 48004 | 2310 | 006 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ASPERGER | 50.000,00 € |
| 48004 | 3113 | 006 | SUBVENCIÓN ACCIÓN POR LA VISIÓN INFANTIL DE CEUTA | 25.000,00 € |
| 48005 | 2310 | 006 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN TDAH CEUTA | 25.000,00 € |
| 48005 | 3113 | 006 | SUBVENCIÓN "ASOCIACIÓN COMUNIDAD GATUNA" | 65.000,00 € |
| | | | | |

| 48006 | 3113 | 006 | CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA | 15.000,00 € |
|-------|------|-----|---|-----------------|
| 48007 | 3113 | 006 | SUBVENCIÓN AGREVICE | 15.000,00 € |
| | | | CAPÍTULO 2, 3, 4, 5 Y 9 | 12.804.712,85 € |
| | | | GASTOS CORRIENTES SANIDAD Y CONSUMO | 21.403.012,33 € |
| 62200 | 4590 | 006 | CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CEMENTERIOS | 250.000,00 € |
| 62200 | 9290 | 006 | FONDO P. R. T. R. CONSTRUCCIÓN CENTRO ALOJAMIENTO MENORES | 2.300.000,00 € |
| 62201 | 4590 | 006 | TANATORIO EN CEMENTARIO MUSULMAN E INSTALACIONES CREMATORIO, AMPLIACIONES Y MANTENIMIENTO | 661.550,59 € |
| 62202 | 4590 | 006 | AMPLIACIÓN CEMENTERIO MUSULMAN | 802.000,00 € |
| 62400 | 9205 | 006 | ADQUISICIÓN VEHÍCULOS DE LA POLICÍA LOCAL | 300.000,00 € |
| 62900 | 9205 | 006 | ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. SANIDAD | 1,00 € |
| 62901 | 9205 | 006 | MATERIAL INVENTARIABLE POLICÍA LOCAL | 50.000,00 € |
| 62201 | 4590 | 006 | MERCADO CENTRAL Y REPARACIÓN DE PUENTES | 100.000,00 € |
| 78000 | 3113 | 006 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ALZHEIMER | 250.000,00 € |
| | | | GASTOS CAPITAL SANIDAD Y CONSUMO | 4.713.551,59 € |
| | | | TOTAL PROGRAMA 006: SANIDAD Y CONSUMO | 26.116.563,92 € |

| | | | PROGRAMA 007: SERVICIOS URBANOS | 2023 |
|-------|------|-----|---|----------------|
| 12000 | 9203 | 007 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 SERVICIOS URBANOS | 23.318,64 € |
| 12001 | 9203 | 007 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 SERVICIOS URBANOS | 1,00 € |
| 12003 | 9203 | 007 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 SERVICIOS URBANOS | 13.786,66 € |
| 12004 | 9203 | 007 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 SERVICIOS URBANOS | 11.431,08 € |
| 12005 | 9203 | 007 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E SERVICIOS URBANOS | 1,00 € |
| 12103 | 9203 | 007 | RETRIB. COMPL. PERSONAL FUNCIONARIO SERVICIOS URBANOS | 71.999,57 € |
| 13000 | 9203 | 007 | RETRIB. PERSONAL LABORAL SERVICIOS URBANOS | 1,00 € |
| 14300 | 9203 | 007 | RETRIB. PERSONAL TEMPORALSERVICIOS URBANOS | 1,00 € |
| | | | CAPÍTULO 1 | 120.539,95 € |
| 20300 | 3380 | 007 | CONTRATO ALUMBRADO ORNAMENTAL | 713.040,00 € |
| 22100 | 1650 | 007 | CONSUMO ALUMBRADO PÚBLICO | 2.000.000,00 € |
| 22602 | 9200 | 007 | PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C SERVICIOS URBANOS | 1,00 € |
| 22699 | 1701 | 007 | GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA SERVICIOS URBANOS | 27.000,00 € |
| 22699 | 1722 | 007 | GASTOS FUNCIONAMIENTO PARQUES Y JARDINES | 15.000,00 € |
| 22699 | 1723 | 007 | MANTENIMIENTO JARDINES, RETIRADA DE ALGAS, FUENTES, SAN AMARO, CEMENTERIO, MERCADOS, MATADERO, PISTAS DEPORTIVAS E INFANTILES, PLAYAS, SUMNISTRO PLANTAS, RED DE RIEGO Y PODA | 1.000.000,00 € |
| 22699 | 4200 | 007 | GASTOS FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTO INDUSTRIA | 15.000,00 € |
| 22796 | 1721 | 007 | MANTENIMIENTO ESTACIÓN CALIDAD DEL AIRE | 40.000,00 € |

| 22797 | 1701 | 007 | MANTENIMIENTO MURALLAS REALES | 110.000,00 € |
|-------|------|-----|--|-----------------|
| 22798 | 1621 | 007 | CONTRATO ACTUACIONES DE ADECENTAMIENTO DE DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD | 2.000.000,00 € |
| 22798 | 1723 | 007 | CONT.BALIZAMIENTO, RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS PLAYAS, CONTENCIÓN MEDUSAS Y MANTENIMIENTO ELEC-FONTAN. | 191.360,00 € |
| 22799 | 1623 | 007 | CONTRATO GESTIÓN PUNTOS LIMPIOS | 194.904,41 € |
| 22799 | 1650 | 007 | CONTRATO CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO Y RED SEMAFÓRICA | 693.772,77 € |
| 22799 | 1701 | 007 | CONTRATOS CONSEJERÍA SERVICIOS URBANOS Y OFICINA CAMBIO CLIMÁTICO | 600.000,00 € |
| 22799 | 1723 | 007 | CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS SOCORRISMO | 473.000,00 € |
| 22799 | 3410 | 007 | MANTENIMIENTO PISTA ATLETISMO | 200.000,00 € |
| 22799 | 4200 | 007 | PROGRAMA INSPECCIÓN CERTIFICADOS OCA | 78.145,60 € |
| 44900 | 1330 | 007 | TRANSFERENCIAS APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y GESTIÓN VIAL, S.A. | 8.126.657,88 € |
| 44900 | 1720 | 007 | TRANSFERENCIAS OBIMASA | 2.990.248,71 € |
| 44900 | 4321 | 007 | TRANSFERENCIAS PARQUE MARÍTIMO DEL MEDITERRÁNEO | 2.160.000,00 € |
| 44900 | 4590 | 007 | TRANSFERENCIAS OBIMACE | 7.430.453,20 € |
| 48000 | 1720 | 007 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS Y CONSERVACIÓN DE ANIMALES MARINOS | 20.000,00 € |
| 48000 | 4412 | 007 | SUBVENCIÓN COOPERATIVA TAXI | 25.000,00 € |
| 48001 | 4430 | 007 | SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN UNIFICADA DE TAXIS DE CEUTA | 25.000,00 € |
| 48001 | 1720 | 007 | APORTACIÓN FUNDACIÓN ESTACIÓN DE BIOLOGÍA MARINA DE CEUTA | 55.000,00 € |
| 48002 | 1720 | 007 | SUBVENCIÓN FEDERACIÓN DE CAZA | 3.500,00 € |
| 48003 | 1720 | 007 | SUBVENCIÓN SOCIEDAD DE ESTUDIOS ORNITOLÓGICOS | 5.000,00 € |
| 48004 | 1720 | 007 | SUBVENCIÓN SOCIEDAD DE CAZADORES, PESCADORES Y SILVESTRISTAS | 10.000,00 € |
| 48005 | 1720 | 007 | SUBVENCIÓN FUNDACIÓN MUSEO DEL MAR | 11.000,00 € |
| 48006 | 1720 | 007 | SUBVENCIÓN ADQUISICIÓN VEHÍCULOS ELÉCTRICOS | 10.000,00 € |
| | | | CAPÍTULO 2, 3, 4, 5 Y 9 | 29.223.083,57 € |
| | | | GASTOS CORRIENTES SERVICIOS URBANOS | 29.343.623,52 € |
| 62900 | 9205 | 007 | ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. SERVICIOS URBANOS | 1,00 € |
| 61901 | 4590 | 007 | REGENERACIÓN ARENAS PLAYAS BAHÍA SUR | 800.000,00 € |
| 61902 | 4590 | 007 | MEJORA INFRAESTRUCTURAS PLAYAS | 188.648,46 € |
| 61903 | 4590 | 007 | RESTAURACIÓN PARQUE SANTA CATALINA FASE 1 | 3.561.361,83 € |
| 63200 | 4590 | 007 | ADQUISICIÓN NAVE AUTOBUSES | 1.000.000,00 € |
| 74900 | 1330 | 007 | TRANSFERENCIAS CAPITAL AMGEVICESA | 600.000,00 € |
| 74900 | 1720 | 007 | TRANSFERENCIAS CAPITAL OBIMASA | 180.000,00 € |
| 74900 | 4321 | 007 | TRANSFERENCIAS CAPITAL PARQUE MARÍTIMO | 250.000,00 € |
| 74900 | 4590 | 007 | TRANSFERENCIAS CAPITAL OBIMACE | 2.000.000,00 € |
| | | | GASTOS CAPITAL SERVICIOS URBANOS | 8.580.011,29 € |
| | | | TOTAL PROGRAMA 007: SERVICIOS URBANOS | 37.923.634,81 € |
| | | | | |

| | | | PROGRAMA 008: FOMENTO Y TURISMO | 2023 |
|-------|------|-----|---|-------------------------------|
| 12000 | 9203 | 008 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 FOMENTO Y TURISMO | 115.429,20 € |
| 12001 | 9203 | 008 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 FOMENTO Y TURISMO | 144.976,60 € |
| 12003 | 9203 | 008 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 FOMENTO Y TURISMO | 211.909,94 € |
| 12004 | 9203 | 008 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 FOMENTO Y TURISMO | 67.950,50 € |
| 12005 | 9203 | 008 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E FOMENTO Y TURISMO | 19.021,96 € |
| 12103 | 9203 | 008 | RETRIB. COMPL. PERSONAL FUNCIONARIO FOMENTO Y TURISMO | 912.761,38 € |
| 13000 | 9203 | 008 | RETRIB. PERSONAL LABORAL FOMENTO Y TURISMO | 679.002,89 € |
| 14300 | 9203 | 008 | RETRIB. PERSONAL TEMPORAL FOMENTO Y TURISMO | 84.170,00 € |
| | | | CAPI | ÍTULO 1 2.235.222,47 € |
| 22602 | 9200 | 008 | PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C FOMENTO | 1,00 € |
| 22695 | 1500 | 008 | EJECUCIONES SUBSIDIARIAS | 690.000,00 € |
| 22696 | 1500 | 008 | GASTOS FUNCIONAMIENTO-PATRIMONIO INVENTARIO | 390.000,00 € |
| 22697 | 1500 | 008 | GASTOS FUNCIONAMIENTO U. A. LODIU | 5.000,00 € |
| 22698 | 1500 | 008 | RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL ADMINISTRACIÓN | 7.000,00 € |
| 22698 | 1521 | 008 | GASTOS FUNCIONAMIENTO GESTIÓN PATRIMONIO INMOBILIARIO | 400.000,00 € |
| 22699 | 1500 | 008 | GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA FOMENTO | 20.000,00 € |
| 22699 | 1521 | 008 | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIVIENDAS | 9.000,00 € |
| 22699 | 4430 | 008 | GASTOS FUNCIONAMIENTO TRANSPORTES | 6.000,00 € |
| 22699 | 9202 | 008 | GASTOS FUNCIONAMIENTO T.S.I. | 40.000,00 € |
| 22706 | 1500 | 008 | PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA | 30.000,00 € |
| 22797 | 9202 | 008 | SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES TETRA DE SERVICIOS DE EMERGENCIAS | 100.000,00 € |
| 22798 | 9202 | 008 | MANTENIMIENTO RED TETRA | 150.000,00 € |
| 22799 | 1500 | 008 | CONTRATOS CONSEJERÍA DE FOMENTO | 175.000,00 € |
| 22799 | 9202 | 008 | CONTRATOS MANTENIMIENTO T.S.I. | 650.000,00 € |
| 44900 | 1521 | 008 | TRANSFERENCIAS EMVICESA | 1.881.145,81 € |
| 44900 | 4320 | 008 | TRANSFERENCIAS SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L. | 1.500.809,17 € |
| 48000 | 1521 | 008 | SUBVENCIÓN ALQUILER | 300.000,00 € |
| 48000 | 3342 | 008 | SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN ALGECIRAS | 20.000,00 € |
| 48001 | 1521 | 008 | SUBVENCIÓN COACE | 80.000,00 € |
| 48001 | 3342 | 008 | SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN BARCELONA | 24.000,00 € |
| 48002 | 1521 | 008 | EJECUCIÓN CONVENIO PLAN VIVIENDA | 558.000,00 € |
| 48002 | 3342 | 008 | SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN MELILLA | 20.000,00 € |
| 48003 | 1521 | 008 | SUBVENCIÓN BONO ALQUILER JOVEN | 200.000,00 € |
| 48003 | 3342 | 008 | SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN SEVILLA | 24.000,00 € |
| | | | | |

| | | | CAPÍTULO 2, 3, 4, 5 Y 9 | 7.279.955,98 € |
|-------|------|-----|---|-----------------|
| | | | GASTOS CORRIENTES FOMENTO Y TURISMO | 9.515.178,45 € |
| 61901 | 4590 | 008 | ACTUACIÓN DE MEJORA EN ACCESIBILIDAD | 50.000,00 € |
| 61902 | 4590 | 008 | PLAN DE MEJORA INFRAESTRUCTURAS URBANAS (BARRIADAS 2022-2024) | 1.475.184,51 € |
| 62204 | 4590 | 008 | ADAPTACIÓN PUERTO DEPORTIVO MUSEO Y CENTRO NAÚTICO | 50.000,00 € |
| 62600 | 9202 | 008 | ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA | 120.544,00 € |
| 62900 | 9205 | 008 | ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. FOMENTO | 1,00 € |
| 62901 | 9202 | 008 | ADQUISICIÓN MATERIAL INFORMÁTICO | 100.000,00 € |
| 63200 | 4590 | 008 | REHABILITACIÓN EDIFICIOS PÚBLICOS PIREP | 506.700,00 € |
| 63201 | 4590 | 008 | PARQUE TECNOLÓGICO | 1.000.000,00 € |
| 63300 | 9202 | 008 | SISTEMA TETRA (COBERTURA ANTENAS) | 350.000,00 € |
| 72000 | 1521 | 008 | CONVENIO SEPES CONSTRUCCIÓN VIVIENDAS PÚBLICAS | 1.000.000,00 € |
| 74900 | 1521 | 008 | TRANSFERENCIAS CAPITAL EMVICESA | 500.000,00 € |
| 74900 | 4320 | 008 | TRANSFERENCIAS CAPITAL SERVICIOS TURÍSTICOS SL | 80.000,00 € |
| 78000 | 3410 | 008 | SUBVENCIÓN CAS | 214.000,00 € |
| | | | GASTOS CAPITAL FOMENTO Y TURISMO | 5.446.429,51 € |
| | | | TOTAL, PROGRAMA 008: FOMENTO Y TURISMO | 14.961.607,96 € |

| | | | PROGRAMA 009: MEDIO AMBIENTE | | 2023 |
|-------|------|-----|---|------------|----------------|
| 12000 | 9203 | 009 | RETRIB. BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO A1 MEDIO AMBIENTE | | 21.316,85 € |
| 12001 | 9203 | 009 | RETRIB. BÁSICAS PERS. FUNCIONARIO A2 MEDIO AMBIENTE | | 1,00 € |
| 12003 | 9203 | 009 | RETRIB. BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO C1 MEDIO AMBIENTE | | 99.862,92 € |
| 12004 | 9203 | 009 | RETRIB. BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO C2 MEDIO AMBIENTE | | 126.163,54 € |
| 12005 | 9203 | 009 | RETRIB. BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO E MEDIO AMBIENTE | | 19.072,00 € |
| 12103 | 9203 | 009 | RETRIB. COMPL. P. FUNCIONARIO MEDIO AMBIENTE | | 432.192,86 € |
| 13000 | 9203 | 009 | RETRIB. PERSONAL LABORAL MEDIO AMBIENTE | | 199.160,50 € |
| 14300 | 9203 | 009 | RETRIB. PERSONAL TEMPORAL MEDIO AMBIENTE | | 1,00 € |
| | | | | CAPÍTULO 1 | 897.770,67 € |
| 22698 | 1623 | 009 | CUOTA EDAR | | 485.000,00 € |
| 22699 | 1610 | 009 | GASTOS ASOCIADOS A LA PRODUCCIÓN DE AGUA | | 6.000.000,00 € |
| 22699 | 1623 | 009 | GASTOS TASA VERTEDERO RESIDUOS INERTES | | 455.405,94 € |
| 22699 | 1720 | 009 | GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE | | 25.000,00 € |
| 22794 | 1720 | 009 | CONTRATO MANTENIMIENTO CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE | | 10.000,00 € |
| 22796 | 1623 | 009 | ESTUDIO GESTIÓN PLAN DE RESIDUOS | | 13.500,00 € |
| 22797 | 1623 | 009 | CONTRATO RECOGIDA DE NEUMÁTICOS | | 300.000,00 € |
| 22798 | 1623 | 009 | CONTRATO TRANSPORTE RESIDUOS A PLANTAS TRATAMIENTO | | 6.052.043,92 € |

| 48000 | 1720 | 009 | SUBVENCIÓN FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA | 10.000,00 € |
|-------|------|-----|--|-----------------|
| 48000 | 9241 | 009 | SUBVENCIÓN FEDERACIÓN ASOCIACIONES VECINOS (BRIGADAS VERDES) | 3.000.000,00 € |
| | | | CAPÍTULO 2, 3, 4, 5 Y 9 | 16.350.949,86 € |
| | | | GASTOS CORRIENTES MEDIO AMBIENTE | 17.248.720,53 € |
| 60900 | 4590 | 009 | INVERSIONES PROGRAMADAS MOVES III PRTR CIUDAD | 307.876,49 € |
| 60903 | 4590 | 009 | REPOBLACIÓN FORESTAL Y MEJORAS PISTAS FORESTALES | 75.000,00 € |
| 61902 | 4590 | 009 | RECUPERACIÓN AMBIENTAL ENTORNO DE LA ALMADRABA | 900.000,00 € |
| 61906 | 4590 | 009 | PLAN DE ACTUACIÓN EN ZONA PROTEGIDA RED NATURA | 50.000,00 € |
| 62200 | 4590 | 009 | ILUMINACIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO | 100.000,00 € |
| 62601 | 4590 | 009 | DIGITALIZACIÓN CICLO DEL AGUA PRTR CIUDAD | 403.764,00 € |
| 62900 | 9205 | 009 | ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. MEDIO AMBIENTE | 1,00 € |
| 62901 | 4590 | 009 | PLAN DE INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO PRTR CIUDAD | 117.355,00 € |
| 62902 | 4590 | 009 | ADAPTACIÓN RIEGO INUNDACIONES PRTR CIUDAD | 270.820,00 € |
| 63200 | 4590 | 009 | ADQUISICIÓN LOCALES SOCIALES | 600.000,00 € |
| 74900 | 1611 | 009 | TRANSFERENCIAS CAPITAL ACEMSA | 5.500.000,00 € |
| | | | GASTOS CAPITAL MEDIO AMBIENTE | 8.324.816,49 € |
| | | | TOTAL, PROGRAMA 009: MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD | 25.573.537,02 € |

| | | | PROGRAMA 010: SERVICIOS SOCIALES | | 2023 |
|-------|------|-----|--|------------|----------------|
| 12000 | 9203 | 010 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 SERVICIOS SOCIALES | | 106.247,37 € |
| 12001 | 9203 | 010 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 SERVICIOS SOCIALES | | 149.789,76 € |
| 12003 | 9203 | 010 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 SERVICIOS SOCIALES | | 85.259,33 € |
| 12004 | 9203 | 010 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 SERVICIOS SOCIALES | | 120.606,77 € |
| 12005 | 9203 | 010 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E SERVICIOS SOCIALES | | 31.567,93 € |
| 12103 | 9203 | 010 | RETRIB. COMPL. PERSONAL FUNCIONARIO SERVICIOS SOCIALES | | 703.364,56 € |
| 13000 | 9203 | 010 | RETRIB. PERSONAL LABORAL SERVICIOS SOCIALES | | 1.925.366,05 € |
| 14300 | 2310 | 010 | RETRIB. PERSONAL CONVENIOS SERVICIOS SOCIALES | | 181.472,00 € |
| 14300 | 9203 | 010 | RETRIB, PERSONAL TEMPORAL SERVICIOS SOCIALES | | 781.935,00 € |
| | | | | CAPÍTULO 1 | 4.085.608,77 € |
| 22602 | 9200 | 010 | PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C A SERVICIOS SOCIALES | | 1,00 € |
| 22697 | 2310 | 010 | ATENCIÓN DERECHOS BÁSICOS A LA INFANCIA | | 313.900,00 € |
| 22697 | 2311 | 010 | ACTIVIDADES PARA LA PROMOCIÓN IGUALDAD Y PREVENCIÓN V.G. | | 70.000,00 € |
| 22698 | 2310 | 010 | GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIOS SOCIALES | | 20.000,00 € |
| 22698 | 2311 | 010 | PLAN CORRESPONSABLES | | 1.752.594,47 € |
| 22698 | 2314 | 010 | GASTOS ACTIVIDADES DEL MAYOR | | 229.972,00 € |
| 22699 | 2311 | 010 | GASTOS FUNCIONAMIENTO C.A.M. | | 18.000,00 € |

| 22699 | 2314 | 010 | GASTOS RESIDENCIA TERCERA EDAD | 253.000,00 € |
|-------|------|-----|---|----------------|
| 22701 | 2310 | 010 | CONTRATOS VIGILANCIA SERVICIOS SOCIALES | 60.000,00 € |
| 22706 | 2311 | 010 | CONTRATO PARA LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA PARA MENORES EXPUESTOS PARA VIOLENCIA DE GÉNERO | 88.400,00 € |
| 22791 | 2310 | 010 | PLAN ESTRATÉGICO DE SERVICIOS SOCIALES | 20.000,00 € |
| 22792 | 2310 | 010 | PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO 24 HORAS MAYORES | 100.000,00 € |
| 22793 | 2310 | 010 | CONTRATO ATENCIÓN PERSONAS QUE SUFREN SOLEDAD NO DESEADA | 40.000,00 € |
| 22794 | 2310 | 010 | CONTRATOS CONSEJ. SERVICIOS SOCIALES | 60.000,00 € |
| 22794 | 2311 | 010 | APOYO A VÍCTIMAS DE AGRESIONES Y/O ABUSOS SEXUALES | 245.638,77 € |
| 22795 | 2310 | 010 | CONTRATOS GASTOS ALOJAMIENTO ALTERNATIVO DE URGENCIA | 20.000,00 € |
| 22795 | 2311 | 010 | ACTIVIDADES CONVIVENCIA MENORES Y MUJER | 12.500,00 € |
| 22796 | 2310 | 010 | CONTRATO SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA | 125.736,00 € |
| 22796 | 2311 | 010 | PLAN PERSONALIZADO ATENCIÓN VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO | 12.571,06 € |
| 22797 | 2310 | 010 | CONTRATO ATENCIÓN ESPECIAL A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA | 105.000,00 € |
| 22797 | 2311 | 010 | PACTO DE ESTADO VIOLENCIA DE GÉNERO | 817.914,07 € |
| 22798 | 2311 | 010 | CONTRATO ATENCIÓN CASA DE ACOGIDA Y EMERGENCIAS | 354.099,27 € |
| 22798 | 2314 | 010 | CONTRATO CENTROS RESIDENCIALES DE MAYORES | 1.926.557,60 € |
| 22799 | 2310 | 010 | CONTRATO SERVICIO ASISTENCIA A DOMICILIARIA | 1.799.856,00 € |
| 22799 | 2311 | 010 | CONTRATOS CENTRO ASESOR DE LA MUJER | 15.000,00 € |
| 22799 | 2314 | 010 | CONTRATOS Y CONVENIOS RESIDENCIA MAYORES | 500.977,00 € |
| 48000 | 2310 | 010 | INGRESO MÍNIMO INSERCIÓN SOCIAL | 1.242.841,66 € |
| 48000 | 2311 | 010 | SUBVENCIONES CAM | 1,00 € |
| 48001 | 2310 | 010 | SUMINISTRO AYUDAS TÉCNICAS A MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 20.000,00 € |
| 48001 | 2311 | 010 | SUBVENCIÓN MUJERES PROGRESISTAS | 40.000,00 € |
| 48003 | 2310 | 010 | AYUDAS SOCIALES | 340.000,00 € |
| 48004 | 2310 | 010 | SUBVENCIONES PROGRAMA ALOJAMIENTO ALTERNATIVO | 1.750.000,00 € |
| 48005 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN ADEN | 143.310,00 € |
| 48006 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN APASCIDE | 121.843,00 € |
| 48007 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN ACEFEP | 211.155,00 € |
| 48008 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN COCEMFE | 217.218,00 € |
| 48009 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN ALCER | 89.995,00 € |
| 48010 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN AFA | 217.568,00 € |
| 48011 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN ACEPAS | 201.631,00 € |
| 48012 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN CERMI | 11.000,00 € |
| 48013 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN COMUNIDAD ADORATRICES | 212.524,00 € |
| 40013 | 2310 | 010 | DOD'TENCION COMUNIDAD ADORATRICED | 212.324,00 E |

| 48014 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN LUNA BLANCA | 257.100,00 € |
|-------|------|-----|---|-----------------|
| 48015 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN PROICEUTA | 252.758,00 € |
| 48017 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN CRUZ ROJA PUNTOS ENCUENTRO | 180.944,40 € |
| 48018 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN CRUZ ROJA CENTRO DEL MAYOR | 109.672,50 € |
| 48019 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN 0,7% ESTADO | 2.081.343,00 € |
| 48020 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SEPTEM SOLIDARIA | 150.000,00 € |
| 48021 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SÍNDROME DOWN | 161.573,00 € |
| 48022 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN CÁRITAS DIOCESANA | 300.000,00 € |
| 48026 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN ACEFAM. ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NUMEROSAS | 53.000,00 € |
| 48027 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN PLENA INCLUSIÓN | 1.108.200,00 € |
| 48029 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN BANCOCEUTA. BANCO DE ALIMENTOS | 275.000,00 € |
| 48031 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN FUNDACIÓN EDUARDO GALLARDO | 285.000,00 € |
| 48030 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN AYUDAS REFUGIADOS CONFLICTO UCRANIA | 60.000,00 € |
| 48032 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN PROYECTO INTERVENCIÓN COMUNITARIA INTERCULTURAL | 50.769,84 € |
| 48034 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN CRUZ BLANCA COORDINACIÓN ALIMENTOS Y ATENCIÓN A SITUACIONES DE VULNERABILIDAD | 400.000,00 € |
| 48035 | 2311 | 010 | SUBVENCIÓN CRUZ ROJA PISO EMANCIPACIÓN | 92.742,50 € |
| 48037 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ALAS PROTECTORAS | 30.000,00 € |
| | | | CAPÍTULO 2, 3, 4, 5 Y 9 | 19.628.907,14 € |
| | | | GASTOS CORRIENTES SERVICIOS SOCIALES | 23.714.515,91 € |
| 62201 | 9290 | 010 | FONDO P. R. T. R. CONSTRUCCIÓN EDIFICIO ANEXO RESIDENCIA MAYORES | 2.354.000,00 € |
| 62202 | 9290 | 010 | FONDO P. R. T. R. CONSTRUCCIÓN ALBUERGUE PROVISIONAL | 346.000,00 € |
| 62900 | 2311 | 010 | INVERSIONES PACTO DE ESTADO | 114.512,12 € |
| 62900 | 9205 | 010 | ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. SERVICIOS SOCIALES | 1,00 € |
| | | | GASTOS CAPITAL SERVICIOS SOCIALES | 2.814.513,12 € |
| | | | TOTAL PROGRAMA 010: SERVICIOS SOCIALES | 26.529.029,03 € |

| | | | PROGRAMA 011: DEPORTE Y JUVENTUD | 2023 |
|-------|------|-----|--|-------------|
| 12000 | 9203 | 011 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 DEPORTE Y JUVENTUD | 1,00 € |
| 12001 | 9203 | 011 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 DEPORTE Y JUVENTUD | 36.479,54 € |
| 12003 | 9203 | 011 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 DEPORTE Y JUVENTUD | 13.253,52 € |
| 12004 | 9203 | 011 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 DEPORTE Y JUVENTUD | 1,00 € |
| 12005 | 9203 | 011 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E DEPORTE Y JUVENTUD | 21.797,50 € |
| 12103 | 9203 | 011 | RETRIB. COMPL. PERSONAL FUNCIONARIO DEPORTE Y JUVENTUD | 97.104,82 € |
| 13000 | 9203 | 011 | RETRIB. PERSONAL LABORAL DEPORTE Y JUVENTUD | 45.868,93 € |
| 14300 | 9203 | 011 | RETRIB. PERSONAL TEMPORAL DEPORTE Y JUVENTUD | 4.498,00 € |

| | | | CAPÍTULO 1 | 219.004,31 € |
|-------|------|-----|---|-----------------|
| 22602 | 9200 | 011 | PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C. DEPORTE Y JUVENTUD | 1,00 € |
| 22695 | 3344 | 011 | INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD JUVENIL-LGTBI | 40.000,00 € |
| 22696 | 3344 | 011 | PLAN JOVEN CEUTA | 25.000,00 € |
| 22697 | 3344 | 011 | GASTOS CARNET JOVEN | 8.000,00 € |
| 22698 | 3344 | 011 | GASTOS ACTUACIONES PLANES Y PROGRAMAS JUVENTUD | 165.200,00 € |
| 22699 | 3344 | 011 | GASTOS FUNCIONAMIENTO JUVENTUD | 12.000,00 € |
| 22799 | 3344 | 011 | CONTRATOS JUVENTUD | 70.000,00 € |
| 41000 | 3410 | 011 | TRANSFERENCIAS INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES | 12.977.221,97 € |
| 48001 | 3344 | 011 | PREMIOS Y AYUDAS JUVENTUD | 20.000,00 € |
| 48002 | 3344 | 011 | SUBVENCIÓN CONSEJO DE LA JUVENTUD DE LA C A CEUTA | 26.000,00 € |
| 48003 | 3344 | 011 | SUBVENCIÓN IES ALMINA | 8.000,00 € |
| | | | CAPÍTULO 2, 3, 4, 5 Y 9 | 13.351.422,97 € |
| | | | GASTOS CORRIENTES DEPORTE Y JUVENTUD | 13.570.427,28 € |
| 62900 | 4590 | 011 | INVERSIÓN CÁMARA HIPERBÁRICA | 150.000,00 € |
| 62900 | 9205 | 011 | ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. DEPORTES Y JUVENTUD | 1,00 € |
| 78000 | 3410 | 011 | ACTUACIONES CAMPOS DE FÚTBOL CONVENIO FEDERACIÓN FÚTBOL CEUTA | 590.000,00 € |
| | | | GASTOS CAPITAL DEPORTE Y JUVENTUD | 740.001,00 € |
| | | | TOTAL PROGRAMA 011: DEPORTE Y JUVENTUD | 14.310.428,28 € |

| | | | PROGRAMA 012: EDUCACIÓN Y CULTURA | | 2023 |
|-------|------|-----|---|------------|----------------|
| 12000 | 9203 | 012 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 EDUCACIÓN Y CULTURA | | 102.590,34 € |
| 12001 | 9203 | 012 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 EDUCACIÓN Y CULTURA | | 177.329,73 € |
| 12003 | 9203 | 012 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 EDUCACIÓN Y CULTURA | | 359.132,50 € |
| 12004 | 9203 | 012 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 EDUCACIÓN Y CULTURA | | 100.336,44 € |
| 12005 | 9203 | 012 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E EDUCACIÓN Y CULTURA | | 207.638,82 € |
| 12103 | 9203 | 012 | RETRIB. COMPL. PERSONAL FUNCIONARIO EDUCACIÓN Y CULTURA | | 1.579.022,62 € |
| 13000 | 9203 | 012 | RETRIB. PERSONAL LABORAL EDUCACIÓN Y CULTURA | | 1.118.892,51 € |
| 14300 | 3260 | 012 | RETRIB. PERSONAL CONVENIO MEC | | 2.900.000,00 € |
| 14300 | 9203 | 012 | RETRIB. PERSONAL TEMPORAL EDUCACIÓN Y CULTURA | | 461.492,00 € |
| | | | | CAPÍTULO 1 | 7.006.434,96 € |
| 20800 | 3380 | 012 | CONTRATO ALQUILER CARPAS FERIA | | 170.000,00 € |
| 21200 | 3321 | 012 | CONSERVACIÓN EDIFICIOS BIBLIOTECA | | 227.731,71 € |
| 21200 | 3340 | 012 | OBSERVATORIO DE LA CONVIVENCIA | | 10.000,00 € |
| 22104 | 3200 | 012 | SUMINISTRO VESTUARIO CONSEJERÍA EDUCACIÓN Y CULTURA | | 5.000,00 € |
| 22602 | 9200 | 012 | PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C EDUCACIÓN Y CULTURA | | 1,00 € |

| 22697 | 3301 | 012 | GASTOS DÍA DE CEUTA | 10.000,00 € |
|-------|------|-----|--|----------------|
| 22698 | 3231 | 012 | GASTOS FUNCIONAMIENTO ESCUELA INFANTIL JUAN CARLOS I | 80.143,00 € |
| 22698 | 3260 | 012 | CONTRATO GUÍA DE RECURSOS CEUTA TE ENSEÑA | 120.000,00 € |
| 22698 | 3301 | 012 | ACTIVIDADES CULTURALES | 116.924,12 € |
| 22698 | 3321 | 012 | APERTURA SALAS DE ESTUDIO | 35.000,00 € |
| 22698 | 3343 | 012 | ACTIVIDADES UNIVERSIDAD DE LISBOA | 6.000,00 € |
| 22698 | 3380 | 012 | CELEBRACIÓN MUSALA | 6.000,00 € |
| 22699 | 3200 | 012 | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EDUCACIÓN | 10.000,00 € |
| 22699 | 3231 | 012 | GASTOS FUNCIONAMIENTO GUARDERÍA NUESTRA SEÑORA DE ÁFRICA | 34.000,00 € |
| 22699 | 3260 | 012 | GASTOS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES | 5.854,97 € |
| 22699 | 3301 | 012 | GASTOS FUNCIONAMIENTO CULTURA | 10.000,00 € |
| 22699 | 3321 | 012 | GASTOS FUNCIONAMIENTO BIBLIOTECAS | 140.000,00 € |
| 22699 | 3322 | 012 | GASTOS FUNCIONAMIENTO ARCHIVOS | 65.000,00 € |
| 22699 | 3330 | 012 | GASTOS FUNCIONAMIENTO MUSEOS | 27.000,00 € |
| 22699 | 3343 | 012 | ACTIVIDADES CONVENIO CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL | 27.000,00 € |
| 22699 | 3360 | 012 | GASTOS FUNCIONAMIENTO PATRIMONIO CULTURAL | 10.000,00 € |
| 22699 | 3380 | 012 | GASTOS FUNCIONAMIENTO ACTIVIDADES FESTEJOS | 500.000,00 € |
| 22700 | 3230 | 012 | CONTRATO LIMPIEZA COLEGIOS | 1.670.141,65 € |
| 22706 | 3360 | 012 | CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIO PATRIMONIO | 200.000,00 € |
| 22798 | 3301 | 012 | CONTRATO MANTENIMIENTO TEATRO AUDITORIO | 385.000,00 € |
| 22798 | 9290 | 012 | FONDO P. R. T. R. DIGITALIZACIÓN FONDOS DOCUMENTALES | 12.698,15 € |
| 22799 | 3230 | 012 | CONTRATO MANTENIMIENTO CENTROS ESCOLARES | 250.000,00 € |
| 22799 | 3231 | 012 | CONTRATOS SERVICIOS GUARDERÍAS | 864.683,70 € |
| 22799 | 3260 | 012 | CONTRATO TRANSPORTE ACTIVIDADES GUÍA EDUCATIVA | 90.000,00 € |
| 22799 | 3301 | 012 | CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIOS CULTURA | 90.000,00 € |
| 22799 | 3321 | 012 | CONTRATO ATENCIÓN AL PÚBLICO BIBLIOTECAS | 267.108,76 € |
| 22799 | 3330 | 012 | CONTRATOS MUSEOS | 165.000,00 € |
| 22799 | 3340 | 012 | CONTRATOS CONSEJ. EDUCACIÓN Y CULTURA | 1,00 € |
| 22799 | 3360 | 012 | PLAN CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO | 35.000,00 € |
| 22799 | 9290 | 012 | FONDO P. R. T. R. DIGITALIZACIÓN DOCUMENTACIÓN PATRIMONIO CULTURAL | 8.700,00 € |
| 41000 | 3261 | 012 | TRANSFERENCIAS PATRONATO DE MÚSICA | 2.091.677,00 € |
| 41000 | 3342 | 012 | TRANSFERENCIAS INSTITUTO ESTUDIOS CEUTÍES | 248.016,09 € |
| 41001 | 3261 | 012 | TRANSFERENCIAS INSTITUTO DE IDIOMAS | 400.000,00 € |
| 44900 | 3340 | 012 | TRANSFERENCIAS FUNDACIÓN PREMIO CONVIVENCIA | 215.000,00 € |
| 44900 | 4910 | 012 | TRANSFERENCIAS RADIO TELEVISIÓN CEUTA | 2.860.790,25 € |
| 46700 | 3263 | 012 | TRANSFERENCIAS CONSORCIO CENTRO UNED | 1.100.000,00 € |
| | | | | |

| 48000 | 3200 | 012 | SUBVENCIÓN FEDERACIÓN ASOCIACIONES PADRES Y MADRES ALUMNOS | 70.000,00 € |
|-------|------|-----|--|----------------|
| 48000 | 3240 | 012 | CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA | 100.000,00 € |
| 48000 | 3260 | 012 | PRACTICAS EDUCATIVAS | 29.000,00 € |
| 48000 | 3261 | 012 | SUBVENCIÓN FAMPA 4 CULTURAS | 180.000,00 € |
| 48000 | 3262 | 012 | ADQUISICIÓN LIBROS ESCOLARES | 2.000.000,00 € |
| 48000 | 3315 | 012 | CONVENIO COLEGIO PSICÓLOGOS | 12.000,00 € |
| 48000 | 3340 | 012 | PREMIO CONVIVENCIA | 30.000,00 € |
| 48000 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN COMUNIDAD ISRAELITA | 135.000,00 € |
| 48000 | 3343 | 012 | SUBVENCIÓN UNIVERSIDAD DE CÁDIZ | 15.000,00 € |
| 48000 | 9240 | 012 | SUBVENCIÓN FED. ASOCIACIONES VECINOS (ACTIVIDADES PROPIAS) | 97.000,00 € |
| 48000 | 9290 | 012 | FONDO P. R. T. R. ACELERADORAS CULTURAL | 20.236,31 € |
| 48001 | 3200 | 012 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN INTERCULTURA DE CEUTA | 70.000,00 € |
| 48001 | 3262 | 012 | PREMIOS EXCELENCIA ACADÉMICA | 10.000,00 € |
| 48001 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN JUEGOS DE MESA | 5.000,00 € |
| 48002 | 3200 | 012 | SUBVENCIÓN CASA DE ESTUDIOS CE-70 | 50.000,00 € |
| 48002 | 3262 | 012 | AYUDAS CENTRO EDUCACIÓN DE ADULTOS | 15.000,00 € |
| 48002 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN COFRADÍA SANTA Mª DE ÁFRICA | 80.000,00 € |
| 48003 | 3200 | 012 | AYUDAS MUESTRA DE TEATRO INFANTIL Y JUVENIL | 6.000,00 € |
| 48003 | 3230 | 012 | TRANSFERENCIA MANTENIMIENTO CENTROS ESCOLARES | 60.000,00 € |
| 48003 | 3262 | 012 | AYUDAS ERASMUS+ | 15.000,00 € |
| 48003 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN COMUNIDAD HINDÚ | 35.000,00 € |
| 48003 | 3344 | 012 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN COLECTIVO CULTURAL B-FREE | 15.000,00 € |
| 48004 | 3200 | 012 | SUBVENCIÓN CENTRO CULTURAL AL-IDRISSI | 70.000,00 € |
| 48004 | 3262 | 012 | AYUDAS UNIVERSITARIAS | 635.000,00 € |
| 48004 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN CONSEJO DE HERMANDADES Y COFRADÍA DE CEUTA | 189.000,00 € |
| 48005 | 3262 | 012 | AYUDAS CONSERVATORIO | 5.000,00 € |
| 48005 | 3342 | 012 | SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA COMUNIDAD ISLÁMICA | 60.000,00 € |
| 48006 | 3262 | 012 | AYUDAS IDIOMAS | 80.000,00 € |
| 48006 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN COMUNIDAD GITANA | 70.000,00 € |
| 48007 | 3262 | 012 | AYUDAS PEVAU | 30.000,00 € |
| 48007 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CULTURAL "SÉPTIMO INFIERNO" | 3.000,00 € |
| 48008 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN BANDA DE MÚSICA CIUDAD DE CEUTA | 90.000,00 € |
| 48009 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN ESCUELA DE DANZA ALEGRO | 1.500,00 € |
| 48010 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN AMIGOS DE LA MÚSICA | 72.000,00 € |
| 48011 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN ESCUELA DE DANZA MARÍA JOSÉ LESMES | 1.500,00 € |
| 48012 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN ACADEMIA DE BAILE JOSEFINA WEIL | 1.500,00 € |
| | | | | |

BOCCE Extraordinario Nº87 Martes 27 de Diciembre de 2022

| 48013 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN ESCUELA DE DANZA ROSA FOUNAUD | 1.500,00 € |
|-------|------|-----|---|-----------------|
| 48014 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN TERTULIA FLAMENCA | 20.000,00 € |
| 48015 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN BEBER DE CINE | 3.000,00 € |
| 48016 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN CORAL DE CEUTA ANDRÉS DEL RIO ABAURREA | 11.000,00 € |
| 48018 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN AGRUPACIÓN NUESTRO PADRE JESÚS CAÍDO | 10.000,00 € |
| 48019 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FOTOGRÁFICA MIRADAS | 11.000,00 € |
| 48020 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN AGRUPACIÓN FOTOGRÁFICA DE CEUTA | 3.000,00 € |
| 48021 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN SCOUTS CEUTA | 4.500,00 € |
| 48022 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN COMISIÓN ISLÁMICA DE ESPAÑA | 95.000,00 € |
| 48023 | 3342 | 004 | ORGANIZACIÓN CABALLA ROCK Y SIMILARES | 40.000,00 € |
| 48024 | 3342 | 004 | ORGANIZACIÓN FESTIVAL FLAMENCO | 20.000,00 € |
| 48026 | 3342 | 012 | PREMIO PERIODISMO FERNANDO DE LEYBA | 5.000,00 € |
| 48030 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN AMIGOS VEHÍCULOS DE ÉPOCA | 15.000,00 € |
| 48031 | 3342 | 012 | CONVENIO AIE EN RUTA | 2.000,00 € |
| 48032 | 3342 | 012 | CONVENIO ZIMMERMAN | 2.800,00 € |
| 48033 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN MEZQUITA AL-UMMA | 20.000,00 € |
| 48034 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN BANDA DE MÚSICA DE LA ENCRUCIJADA | 25.000,00 € |
| | | | CAPÍTULO 2, 3, 4, 5 Y 9 | 17.216.007,71 € |
| | | | GASTOS CORRIENTES EDUCACIÓN Y CULTURA | 24.222.442,67 € |
| 62201 | 4590 | 012 | FONDO EQUIPAMIENTO CULTURAL | 150.000,00 € |
| 62202 | 4590 | 012 | FONDO DE PATRIMONIO CULTURAL | 100.000,00 € |
| 62300 | 4590 | 012 | EQUIPAMIENTO CENTRO INTERPRETACIÓN MURALLAS REALES | 150.000,00 € |
| 62900 | 9205 | 012 | ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. EDUCACIÓN Y CULTURA | 1,00 € |
| 63201 | 4590 | 012 | PLAN DIRECTOR DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CENTROS EDUCATIVOS | 195.000,00 € |
| 63300 | 4590 | 012 | ADQUISICIÓN NUEVOS ESCENARIOS | 142.000,00 € |
| 71000 | 3342 | 012 | TRANSFERENCIAS CAPITAL INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES | 2.000,00 € |
| 74900 | 4910 | 012 | TRANSFERENCIAS CAPITAL RADIO TELEVISIÓN CEUTA | 175.000,00 € |
| 78000 | 3263 | 012 | SUBVENCIÓN UNIVERSIDAD DE GRANADA | 30.000,00 € |
| 78003 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN COFRADÍA VIRGEN DE ÁFRICA | 191.000,00 € |
| | | | GASTOS CAPITAL EDUCACIÓN Y CULTURA | 1.135.001,00 € |
| | | | TOTAL PROGRAMA 012: EDUCACIÓN Y CULTURA | 25.357.443,67 € |
| | | | | |

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 345.803.772,60 €

BOCCE Extraordinario №87

Martes 27 de Diciembre de 2022



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

| | CONSOLIDADO | C.A. CEUTA | I. ESTUDIOS | AMGEVICESA | RTVCE | IDIOMAS | UNED | EMVICESA | OBIMACE |
|----------------------|------------------|------------------|--------------|-----------------|----------------|----------------|----------------|-----------------|----------------|
| GASTOS | 2023 | 2023 | 2023 | 2023 | 2023 | 2023 | 2023 | 2023 | 2023 |
| Capítulo 1 | 135.795.066,69 € | 85.418.037,63 € | 132.880,50 € | 11.707.300,00 € | 2.371.552,21 € | 637.888,32 € | 1.093.495,00 € | 1.731.258,39 € | 6.482.542,83 € |
| Capítulo 2 | 128.055.340,07 € | 105.200.957,63 € | 78.135,59 € | 2.059.357,58 € | 495.238,04 € | 71.489,96 € | 116.349,00 € | 401.566,72 € | 978.545,37 € |
| Capítulo 3 | 3.273.641,00 € | 2.894.677,00 € | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 5.000,00€ | 35.764,00 € | 0,00€ |
| Capítulo 4 | 37.311.237,57 € | 23.309.529,71 € | 40.000,00 € | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00 € | 0,00€ | 0,00€ |
| Capítulo 5 | 500.000,00 € | 500.000,00 € | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00 € | 0,00€ | 0,00€ |
| G. Corrientes | 304.935.285,33 € | 217.323.201,97 € | 251.016,09 € | 13.766.657,58 € | 2.866.790,25 € | 709.378,28 € | 1.214.844,00 € | 2.168.589,11 € | 7.461.088,20 € |
| Capítulo 6 | 41.139.276,78 € | 25.369.543,25 € | 2.000,00 € | 979.456,00 € | 175.000,00 € | 6.435,00 € | 2,00 € | 949.955,53 € | 2.000.000,00€ |
| Capítulo 7 | 3.024.093,70 € | 2.275.000,00 € | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 749.093,70 € | 0,00€ |
| Capítulo 8 | 1.977.560,00 € | 1.500.000,00 € | 0,00€ | 90.000,00€ | 10.000,00 € | 0,00€ | 7.500,00 € | 0,00€ | 200.000,00 € |
| Capítulo 9 | 25.992.420,00 € | 25.850.360,00 € | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00 € | 142.000,00 € | 0,00€ |
| G. Capital | 72.133.350,48 € | 54.994.903,25 € | 2.000,00 € | 1.069.456,00 € | 185.000,00 € | 6.435,00 € | 7.502,00 € | 1.841.049,23 € | 2.200.000,00 € |
| TOTAL | 377.068.635,81 € | 272.318.105,22 € | 253.016,09 € | 14.836.113,58 € | 3.051.790,25 € | 715.813,28 € | 1.222.346,00 € | 4.009.638,34 € | 9.661.088,20 € |
| S. | | | | | | S. | | | |

| | S. | | | | | | | S. | | |
|---|----------------|----------------|-----------------|-----------------|-----------------|----------------|----------------|--------------------|----------------|--------------|
| T | URÍSTICOS | P. MÚSICA | ACEMSA | PROCESA | ICD | P. ÁFRICA | OBIMASA | TRIBUTARIOS | PARQUE | F PREMIO |
| | 2023 | 2023 | 2023 | 2023 | 2023 | 2023 | 2023 | 2023 | 2023 | 2023 |
| 1 | 1.138.290,24 € | 1.999.864,75 € | 4.674.824,73 € | 4.419.627,92 € | 2.359.323,66 € | 1.926.739,50 € | 2.464.034,84 € | 5.036.493,81 € | 2.102.800,00 € | 98.112,36 € |
| | 361.518,93 € | 131.695,05 € | 10.088.995,87 € | 635.042,00 € | 2.913.024,45 € | 880.187,00 € | 524.213,87 € | 2.310.135,37 € | 726.500,00 € | 82.387,64 € |
| | 1.000,00 € | 0,00€ | 152.000,00 € | 150.000,00 € | 30.000,00 € | 3.200,00 € | 0,00€ | 0,00€ | 2.000,00 € | 0,00€ |
| | 0,00€ | 1.000,00€ | 0,00€ | 5.953.333,00 € | 7.942.874,86 € | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 64.500,00 € |
| | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ |
| 1 | 1.500.809,17 € | 2.132.559,80 € | 14.915.820,60 € | 11.158.002,92 € | 13.245.222,97 € | 2.810.126,50 € | 2.988.248,71 € | 7.346.629,18 € | 2.831.300,00 € | 245.000,00 € |
| | 80.000,00€ | 15.001,00 € | 4.525.000,00 € | 6.245.882,00 € | 0,00€ | 180.000,00 € | 180.000,00 € | 181.002,00 € | 250.000,00 € | 0,00€ |
| | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ |
| | 0,00€ | 20.000,00 € | 60,00€ | 0,00€ | 25.000,00 € | 0,00€ | 65.000,00€ | 60.000,00 € | 0,00€ | 0,00€ |
| | 0,00€ | 0,00€ | 60,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ |
| | 80.000,00 € | 35.001,00 € | 4.525.120,00 € | 6.245.882,00 € | 25.000,00 € | 180.000,00 € | 245.000,00 € | 241.002,00 € | 250.000,00 € | 0,00 € |
| 1 | 1.580.809,17 € | 2.167.560,80 € | 19.440.940,60 € | 17.403.884,92 € | 13.270.222,97 € | 2.990.126,50 € | 3.233.248,71 € | 7.587.631,18 € | 3.081.300,00 € | 245.000,00 € |



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2023

BOCCE Extraordinario N⁰87

Martes 27 de Diciembre de 2022



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

| | CONSOLIDADO | C.A. CEUTA | I. ESTUDIOS | AMGEVICESA | RTVCE | IDIOMAS | UNED | EMVICESA | OBIMACE |
|---------------|------------------|------------------|-------------|----------------|-------------|--------------|--------------|-----------------|----------------|
| INGRESOS | 2023 | 2023 | 2023 | 2023 | 2023 | 2023 | 2023 | 2023 | 2023 |
| Capítulo 1 | 11.835.000,00 € | 11.835.000,00 € | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ |
| Capítulo 2 | 139.085.891,26 € | 139.085.891,26 € | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ |
| Capítulo 3 | 31.193.498,41 € | 9.895.000,00 € | 3.000,00€ | 3.969.455,70 € | 6.000,00€ | 315.813,28 € | 6.000,00€ | 1.520.492,53 € | 0,00€ |
| Capítulo 4 | 145.067.395,14 € | 139.737.361,34 € | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 108.846,00 € | 0,00€ | 50.000,00 € |
| Capítulo 5 | 1.209.031,00 € | 1.041.000,00 € | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 108.000,00 € | 0,00€ |
| I. Corrientes | 328.390.815,81 € | 301.594.252,60 € | 3.000,00 € | 3.969.455,70 € | 6.000,00 € | 315.813,28 € | 114.846,00 € | 1.628.492,53 € | 50.000,00 € |
| Capítulo 6 | 3.400.000,00 € | 3.400.000,00 € | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ |
| Capítulo 7 | 12.300.200,00 € | 8.309.520,00 € | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ |
| Capítulo 8 | 1.977.560,00 € | 1.500.000,00 € | 0,00€ | 90.000,00 € | 10.000,00 € | 0,00€ | 7.500,00 € | 0,00€ | 200.000,00 € |
| Capítulo 9 | 31.000.060,00 € | 31.000.000,00 € | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ |
| I. Capital | 48.677.820,00 € | 44.209.520,00 € | 0,00 € | 90.000,00 € | 10.000,00 € | 0,00€ | 7.500,00 € | 0,00 € | 200.000,00 € |
| TOTAL | 377.068.635,81 € | 345.803.772,60 € | 3.000,00 € | 4.059.455,70 € | 16.000,00 € | 315.813,28 € | 122.346,00 € | 1.628.492,53 € | 250.000,00 € |

S.

| S. TURÍSTICOS | P. MÚSICA | ACEMSA | PROCESA | ICD | P. ÁFRICA | OBIMASA | TRIBUTARIOS | PARQUE | F PREMIO |
|---------------|--------------|-----------------|-----------------|---------------|----------------|----------------|--------------|---------------|----------|
| 2023 | 2023 | 2023 | 2023 | 2023 | 2023 | 2023 | 2023 | 2023 | 2023 |
| 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ |
| 0,00 € | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ |
| 0,00€ | 55.853,80 € | 12.333.955,60 € | 0,00€ | 230.000,00 € | 1.990.126,50 € | 0,00€ | 121.501,00 € | 746.300,00 € | 0,00€ |
| 0,00€ | 0,00€ | 400.000,00 € | 4.733.187,80 € | 38.000,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ |
| 0,00€ | 30,00€ | 60.000,00 € | 0,00€ | 1,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ |
| 0,00 € | 55.883,80 € | 12.793.955,60 € | 4.733.187,80 € | 268.001,00 € | 1.990.126,50 € | 0,00 € | 121.501,00 € | 746.300,00 € | 0,00 € |
| 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00 € |
| 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 3.990.680,00 € | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00 € |
| 0,00€ | 20.000,00 € | 60,00€ | 0,00€ | 25.000,00€ | 0,00€ | 65.000,00 € | 60.000,00€ | 0,00€ | 0,00€ |
| 0,00 € | 0,00€ | 60,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ |
| 0,00 € | 20.000,00 € | 120,00 € | 3.990.680,00 € | 25.000,00 € | 0,00€ | 65.000,00 € | 60.000,00 € | 0,00€ | 0,00 € |
| 0,00 € | 75.883,80 €_ | 12.794.075,60 € | 8.723.867,80 €_ | 293.001,00 €_ | 1.990.126,50 € | 65.000,00 € | 181.501,00 € | 746.300,00 €_ | 0,00 € |



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2023



Diciembre de 2022

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

DIRECCIÓN DE TRIBUTOS

A requerimiento de la Excma. Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, informo la previsión de ingresos para el ejercicio 2023, referida al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en su vertiente de Importación y sus Gravámenes Complementarios, así como a diversos conceptos directamente relacionados con los Presupuestos Generales del Estado de 2023.

PRESUPUESTO CIUDAD DE CEUTA DE 2023

BASES PARA LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE 2023

A) IPSI-IMPORTACIÓN.

El artículo 11 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social para 2003, establece que "con el fin de mantener la suficiencia financiera de las Ciudades de Ceuta y Melilla, se garantiza una recaudación líquida del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación correspondiente a las Importaciones y al Gravamen Complementario sobre las Labores del Tabaco de las Ciudades de Ceuta y Melilla, del ejercicio equivalente a la recaudación líquida del ejercicio 2001 por dichos conceptos, incrementada en la variación del PIB nominal, al coste de los factores, habida en el período.

En el caso de que la recaudación líquida del ejercicio por dichos conceptos no alcance la cuantía a garantizar a que se refiere el apartado anterior, se compensará a cada una de las Ciudades con cargo a Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio siguiente".

Para formular la estimación de la evolución del PIB nominal a coste de factores hemos partido de la información publicada por el Instituto Nacional de Estadística, en lo referente al periodo 2021/2001. Respecto del periodo 2023/2021 hemos considerado la estimación que se deriva del escenario macroeconómico diseñado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, que acompaña al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2023, avalada por la autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF).



OAST Diciembre de 2022

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

DIRECCIÓN DE TRIBUTOS

A la vista del informe emitido por la AIReF, propongo la aplicación de estimaciones de crecimiento del PIB en el periodo 2023/2021 más prudentes que las afirmadas por el Gobierno de la Nación en el contexto del escenario macroeconómico plasmado en el proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y cifradas en el 4,4% y el 2,1%, en términos reales y referidos a la variación sobre el año anterior. Es de máxima relevancia que la estimación del Gobierno sobre la evolución del deflactor del PIB se sitúa en un incremento, respecto del año anterior, y referida a los años 2022 y 2023, del 4,0% y 3,8%, respectivamente.

Tal prudencia, exigible en el contexto de cualquier estimación de ingresos, se refuerza a la luz del informe de la AIReF, que indica la existencia de riesgos que comprometen la materialización de los objetivos del PIB, localizados temporalmente en el segundo semestre de 2022, y que desplegarían su virtualidad también en 2023, por su "efecto arrastre". Estos riesgos van de la mano de la crisis energética y de la incertidumbre generada por la guerra en Ucrania.

Una referencia que estimo muy adecuada para ponderar el grado de prudencia en la estimación del PIB es la que resulta del panel FUNCAS, del que se desprende que la media de consenso de las previsiones económicas para España, realizadas en el mes de septiembre de 2022 y rubricadas por las principales entidades de referencia en esta materia, se expresa en el que el PIB real de nuestro país crecerá un 4,2% en 2022 y un 1,9% en 2023.

Puestas en relación la previsión de consenso del PIB real con la estimación del deflactor del PIB arriba indicada, se hace patente la cautela de la estimación que planteamos del PIB nominal a coste de factores para el periodo 2021/2023, a saber:

2022/2021: 6% 2023/2022: 4,5%

En consideración, por un lado, a la recaudación obtenida en los diez primeros meses del año 2.022 y al peso relativo de tal magnitud en relación con el año natural, y, por otro, a la aplicación del mecanismo de garantía de la suficiencia financiera establecido por el artículo 11 de la Ley 53/2002, resulta:



DIRECCIÓN DE TRIBUTOS

| a) Recaudación líquida estimada: | 23.000.000,00 € |
|--|-----------------|
| b) Recaudación líquida garantizada por la Ley 53/2002: | 76.727.972,70 € |
| c) Compensación Teórica (B-A): | 53.727.972.70 € |

Es de destacar que el INE publica datos de Contabilidad Nacional Trimestral, avances y estimaciones provisionales antes del definitivo, por lo que la variación de las cifras como consecuencia de su consolidación progresiva afecta a la estimación de la recaudación líquida garantizada, al calcularse ésta teniendo en cuenta la evolución del PIB nominal a coste de factores desde el año base, a saber, año 2001.

La recaudación líquida estimada para el ejercicio 2023 no superará el nivel de ingresos garantizados por la fórmula de la compensación, por lo que la previsión de ingresos coincide con la cuantía garantizada por la Ley 53/2002.

B) GRAVAMEN COMPLEMENTARIO SOBRE LAS LABORES DEL TABACO.

Son aplicables a esta figura tributaria las consideraciones afirmadas en relación al IPSI, Importación, tanto en lo referente a la metodología de cálculo de la previsión de recaudación líquida, cuanto en la estimación de los índices de evolución aplicables para obtener la cuantía de la compensación a satisfacer con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Previsión Gravamen Complementario sobre las Labores del Tabaco: 30.360.635,56 €





DIRECCIÓN DE TRIBUTOS

C) <u>GRAVAMEN COMPLEMENTARIO SOBRE CARBURANTES Y COMBUSTIBLES</u> PETROLÍFEROS.

El artículo 113. Tres del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece:

Artículo 113. Otras compensaciones y subvenciones a entidades locales.

Tres. Con cargo al crédito consignado en la sección 38, Servicio 21, Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local. Entidades Locales, programa 942 N, concepto 464, se hará efectiva la compensación a las Ciudades de Ceuta y Melilla por pérdidas de recaudación del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI), correspondiente al gravamen complementario sobre carburantes y combustibles petrolíferos, tomando como base lo recaudado en el ejercicio 2010.

A la vista de lo anterior, estimamos que la recaudación del Gravamen Complementario sobre carburantes y combustibles petrolíferos responderá a la siguiente previsión:

| a) R | Recaudación I | íguida | estimada: | 3.900.000.00 €. |
|------|---------------|--------|-----------|-----------------|
|------|---------------|--------|-----------|-----------------|

b) Recaudación líquida garantizada: 5.872.283,00 €.

Previsión gravamen complementario sobre carburantes y combustibles petrolíferos:.................5.872.283,00 €.

D) FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL:

Recurso financiero derivado de nuestra participación en el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía. Su regulación se contiene en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias. En los términos de esta Ley (artículo 20), la Ciudad de Ceuta recibirá en 2023 los anticipos a cuenta por doceavas partes y periodicidad mensual, por la cuantía resultante de aplicar sobre el Fondo del año base (2007) el índice de evolución disponible de los ITE entre el año 2023 y el año base.

Previsión Fondo Suficiencia Global: 43.038.930,00 €



DIRECCIÓN DE TRIBUTOS

E) <u>FONDOS DE CONVERGENCIA Y LIQUIDACIÓN DEL SISTEMA DE</u> <u>FINANCIACIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021:</u>

Regulados en los artículos 22 a 24 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, reguladora del Sistema de Financiación de la Comunidades Autónoma de Régimen Común y Ciudades con Estatuto de Autonomía. De los Fondos de Convergencia nos resulta aplicable el Fondo de Cooperación (artículo 24).

Tal como indica el artículo 24.4, la participación en este fondo se liquidará en el momento de liquidar la totalidad de los recursos del sistema descritos en la Sección 3ª del Título I.

Con fundamento en tal previsión normativa, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas unifica la estimación de los Fondos de Convergencia y la liquidación del Fondo de Suficiencia Global, sin que el Proyecto de Ley de Presupuestos ofrezca datos desagregados, e informa a la Ciudad de Ceuta que el importe de los Fondos de Convergencia autonómicos de nuestra Ciudad asciende a 11.654.890,00 euros.

Previsión Fondo de Convergencia y liquidación del Sistema: 11.654.890,00 €.

F) PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO:

En los términos del artículo 159.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, Ceuta participa en los tributos del Estado como municipio y como provincia, en el régimen descrito, respectivamente, en la Sección 2ª del Capítulo IV del Título II y en la Sección 3ª del Capítulo IV del Título III del Real Decreto Legislativo 2/2004.

La estimación del importe correspondiente a nuestra Ciudad en su doble consideración, municipal y provincial, ha de ponderar la evolución de los Ingresos Tributarios del Estado desde al año base del sistema hasta 2023.

La participación por provincia se calcula aplicando el índice apuntado en el párrafo anterior al periodo de tiempo transcurrido desde el año base.

En el supuesto de la participación como municipio, la Ley 2/2004 establece diversos criterios de distribución para asignar el fondo, a saber, el número de habitantes de derecho del municipio (pondera al 75 por cien), el esfuerzo fiscal medio (pondera al 12,5 por ciento) y el inverso de la capacidad tributaria (pondera, asimismo, al 12,5 por cien).

En ausencia de datos específicos sobre la participación de nuestra Ciudad, formularemos la estimación de que las entregas a cuenta en 2023 se incrementará incremento respecto del ejercicio anterior en un 4%, índice defendible a la vista de la evolución esperada de los ingresos tributarios del Estado, que observarán, según la previsión incorporada al Proyecto de Presupuestos Generales del Estado de 2023, un incremento superior al 7%.

Previsión de participación en los tributos del Estado: 31.673.848,00 €.



DIRECCIÓN DE TRIBUTOS

G) <u>COMPENSACIÓN DE COSTES DE FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA</u> DESALINIZADORA:

Tal como se prevé en el artículo 113. Cuatro del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales para el ejercicio 2023, con cargo a los créditos de la Sección 37, Servicio 02, Secretaría General de Financiación de Administraciones Locales. Entidades Locales, Programa 942 N, Otras transferencias a Entidades Locales, concepto 464, se concede una ayuda a la Ciudad de Ceuta destinada a sufragar los costes de funcionamiento de la Planta Desalinizadora instalada para el abastecimiento de agua.

Compensación de costes de funcionamiento de la planta desalinizadora: 3.900.00 euros.

H) APORTACIÓN PARA FINANCIAR ACTUACIONES EN CEUTA:

El Proyecto de Presupuestos Generales del Estado de 2023 recoge, dentro de la Sección 37, Programa 942 N, la dotación de 3.250.000 destinados a financiar actuaciones en Ceuta. La concreción de las actuaciones a financiar será objeto de convenio o resolución por parte de la Administración General del Estado.

Previsión aportación del Estado para actuaciones en Ceuta (hecho fronterizo): 3.250.000 euros.

I) FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL:

La cuantía que corresponde a la Ciudad de Ceuta, por aplicación de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial se refleja en la sección 36, programa 941 N del estado de gasto del Presupuesto por programas que figura en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Previsión Fondo de Compensación:2.482.000,00 euros.

Previsión Fondo Complementario: 827.320,00 euros.

Previsión Fondos De Compensación Interterritorial: 3.309.520 euros.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023 INFORME

Comenzar el presente informe indicando aquellos parámetros generales que nos han servido de base para el cálculo del "Presupuesto de Ingresos 2022 de la Ciudad Autónoma de Ceuta" capítulos I a III:

En primer lugar, y con carácter general, tomamos como base la realidad de la evolución de las diferentes partidas presupuestarias de ingresos durante el periodo comprendido entre el treinta y uno de octubre de 2021 y el treinta de octubre de 2022. Estos ingresos, cuyo detalle se acompaña en la documentación adjunta como anexo I, se corresponden con la recaudación real y efectiva correspondiente a los diferentes conceptos tributarios con independencia del ejercicio al que se refiera. Con esta metodología partimos de las cantidades realmente recaudadas e ingresadas en la Ciudad sin necesidad de realizar ajustes que distorsionen las previsiones realizadas. Estas cifras son las que, con carácter general, dan como resultado las cantidades que figuran en el presupuesto.

A continuación analizamos aquellos tributos que han sido presupuestados bajo parámetros individualizados en función de sus características específicas, respondiendo al siguiente detalle:

CAPÍTULO II IMPUESTOS INDIRECTOS

a) Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación. Uno.

En documento independiente se acompañan las previsiones realizadas conforme al informe emitido por la Dirección de Tributos concerniente a los conceptos de IPSI IMPORTACIÓN y GRAVÁMENES COMPLEMENTARIOS.

b) Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación. Dos.
 Operaciones Interiores. 25.675.000 €.

Por lo que se refiere al I.P.S.I. (operaciones interiores), se expone a continuación un estudio mas detallado y pormenorizado de los distintos presupuestos de naturaleza jurídica o económica que configuran su hecho imponible, y que tras un minucioso cálculo nos llevan a la estimación para 2023 de 25.675.000 €.

Como punto de partida tomamos la cantidad resultante del arqueo correspondiente a la recaudación real y efectiva del tributo, que proyectada a final del ejercicio se estima en 22.405.000 €.

Esta estimación ha de ser incrementada en el IPSI derivado del Plan de Inversiones de la Ciudad (36.500.000 €) y en el Proyecto de Ley de Presupuestos del Estado para 2023 que en su apartado de inversiones en Ceuta se cifra en 28.908.000 € lo que, con criterios de prudencia en cuanto a su ejecución se refiere (estimamos un 50 %), cifrándose la previsión recaudatoria de dicho IPSI en 3.270.000 €. Este importe de 3.270.000 € sumados al obtenido según el párrafo anterior de 22.405.000 € nos lleva a la previsión que figura en el presupuesto de ingresos correspondiente a IPSI operaciones interiores de 25.675.000 €. Se adjunta Plan de Inversiones de la CAC para 2023..

Ceuta, treinta y uno octubre de 2022. EL Gerente. Enrique Reyes Rodríguez.



Cobros realizados en el perillado comprehidado entre el día 31/10/2021 y el día 30/10/2022 agrupado por concepto operativo

| SERVICIOS TREBULAROS DE CENTA OLIGIDATINA DE CECULA ENtrados de arque de cega Operativo | |
|---|-----------------|
| CONCEPTO OPERATIVO | IMPORTE |
| APARCAMIENTOS RESERVADOS EN VÍA PÚBLICA (O.R.A.) | 22.078,73 € |
| CASA DE LA JUVENTUD | 12.571,51 € |
| CASA DE LA JUVENTUD. CURSOS | 105,00 € |
| ENAJENACIONES DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS. | 312.437,51 € |
| IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (ALTAS) | 38,14 € |
| INFRACCIONES DE DIVERSAS ORDENANZAS MUNICIPALES | 2.288,39 € |
| INFRACCIONES DE TRÁFICO | 14.001,65 € |
| INFRACCIONES DE TRÁFICO VEHICULOS RESIDENTES | 344.126,04 € |
| INFRACCIÓN DE TRANSPORTES. LEY 16/87 | 1.961,40 € |
| INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA | 2.262,95 € |
| IPSI IMPORTACIÓN | 34.962.841,50 € |
| LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS | 24.595,97 € |
| LIQUIDACIÓN DE INGRESOS INDETERMINADOS | 250,46 € |
| PROCEDIMIENTO SANCIONADOR | 38.903,02 € |
| SERVICIO LABORATORIO | 90,85 € |
| TASA POR APERTURA DE ZANJAS, CALICATAS Y CALAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO. | 4.322,63 € |
| TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS | 53.867,08 € |
| TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS (GRETA) | 10.387,52 € |
| TASA POR GESTIÓN DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO | 1.586,40 € |
| TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS | 196.240,79 € |
| TASA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ÁREA INDUSTRIA Y ENERGÍA | 1.726,10 € |
| TASAS POR OCUPACIÓN DEL VUELO DE LA VÍA PÚBLICA CON GRUAS | 4.502,40 € |
| TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS Y ACTUACIONES EN TRANSPORTES TERRESTRES POR CARRETERA | 4.452,15 € |
| INTERESES | 0,00 € |

BOCCE Extraordinario Nº87

Martes 27 de Diciembre de 2022

| PLAN DE INVERSIONES | 2.022 | 2.023 | 2.024 | Importe |
|--|---|--|---|--|
| | | | | · |
| PLAN DE MEJORA INFRAESTRUCTURAS URBANAS (BARRIADAS 2022-2024) Urbanización del Brull y expropiaciones | 0,00 | 350.000,00 | 2.000.000,00 | 2.350.000,00 |
| Campaña de Aglomerado de Mejora en Firme Remodelación Integral Parque Juan Carlos I | 4.188.608,97 124.421,04 | 850.000,00 328.711,17 | 2.000.000,00 3.105.202,00 | 7.038.608,97 3.558.334,21 |
| Polideportivo Juan XXIII | 900.000,00 | 0,00 | 0,00 | 900.000,00 |
| Mejora Nudo Avenida Reyes Católicos Mejora Nudo Avenida Lisboa | 0,00 | 0,00 | 350.000,00 400.000,00 | 350.000,00 400.000,00 |
| Леjora Nudo Alfau | 0,00 | 0,00 | 245.000,00 | 245.000,00 3.669.998,89 |
| Plaza Nicaragua Actuación Integral Barriada Zurrón | 3.669.998,89 702.096,97 | 0,00 | 0,00 | 702.096,97 |
| Actuación Integral Urbanización Los Rosales Actuación Integral Semafórica | 610.000,00 705.797,32 | 0,00 | 0,00 | 610.000,00 705.797,32 |
| Actuación Señalización Urbana | 403.536,68 | 0,00 | 0,00 | 403.536,68 |
| Obras Plazas San Juan de Dios y Alferez Provisional Actuación Integral Calle Antonio Parrado Gil y Huerta Téllez | 319.953,44 149.000,00 | 0,00 | 0,00 | 319.953,44 149.000,00 |
| sustitución columnas alumbrado | 331.000,00 0,00 | 0,00 400.000,00 | 0,00 | 331.000,00 400.000,00 |
| xctuación Integral Grupos Alfau TOI | | 1.928.711,17 | 8.100.202,00 | 22.133.326,48 |
| CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS | | | | |
| Mercado Central (emergencia) y reparación Puentes | 1.958.264,00 | 100.000,00 | 2.000.000,00 | 4.058.264,00 |
| anatorio en cementario musulmán e instalaciones crematorio, ampliaciones y mantenimiento mpliación cementerio musulmán | 0,00 200.000,00 | 465.000,00 802.000,00 | 0,00 | 465.000,00 1.002.000,00 |
| emodelación Integral Policía Local | 818.742,68 | 0,00 | 0,00 | 818.742,68 2.400.000,00 |
| eforma Integral Edificio 112 y Protección Civil dquisición Viviendas Alojamiento Alternativo | 0,00 400.000,00 | 1.000.000,00 0,00 | 1.400.000,00 0,00 | 400.000,00 |
| arque Tecnológico TOI | 0,00 AL 3.377.006,68 | 2.000.000,00 4.367.000,00 | 0,00 3.400.000,00 | 2.000.000,00 11.144.006,68 |
| | 3.377.000,00 | 4.307.000,00 | 3.400.000,00 | 11.144.000,00 |
| ICTUACIONES TURISMO Idaptación Puerto Deportivo Museo y Centro Nautico | 450.000,00 | 200.000,00 | 0,00 | 650.000.00 |
| lueva explanada para los Salazones | 1.900.000,00 | 0,00 | 0,00 | 1.900.000,00 |
| estauración Edificio La Sirena irolina Parque San Amaro | 280.000,00 119.000,00 | 0,00 | 0,00 | 280.000,00 119.000,00 |
| ctuación Integral Paseo Benítez | 415.758,86 | 0,00 | 0,00 | 415.758,86 |
| ragado del foso TO | 700.000,00 TAL 3.864.758,86 | 0,00 200.000,00 | 0,00 | 700.000,00 4.064.758,86 |
| | | | | |
| CTUACIONES DE EDUCACIÓN Y CULTURA lan Director de obras de Conservación y Mejora de Centros Educativos y Campus | 1.200.000,00 | 450.000,00 | 450.000,00 | 2.100.000,00 |
| ehabilitación Patrimonio Cultural | 500.000,00 | 0,00 | 0,00 | 500.000,00 |
| dquisición nuevos escenario quipamiento Centro Interpretración Murallas Reales | 0,00 | 142.000,00 150.000,00 | 0,00 | 142.000,00 150.000,00 |
| fodernización Infraestructuras Escénicas ondo de Patrimonio Cultural | 9.362,20 80.000,00 | 0,00 100.000,00 | 0,00 | 9.362,20 |
| TO: | | 842.000,00 | 100.000,00 550.000,00 | 280.000,00 3.181.362,20 |
| CTUACIONES MEJORAS Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS NATURALES | | | | |
| epoblación forestal y mejora de pistas forestales | 75.000,00 | 75.000,00 | 75.000,00 | 225.000,00 |
| egeneración arenas playas Bahía Sur ecuperación ambiental entorno Almadraba | 0,00 | 1.786.000,00 400.000,00 | 0,00 | 1.786.000,00 700.000,00 |
| lan actuación en Zona Protegida Red Natura | 50.000,00 | 50.000,00 | 50.000,00 | 150.000,00 |
| lestauración Parque Santa Catalina Fase 1 | 0,00 AL 425.000,00 | 3.561.361,83 5.872.361,83 | 0,00 125.000,00 | 3.561.361,83 6.422.361,83 |
| | | | | |
| PARÍTINO 7 | | | | |
| | 50.000,00 | 0,00 | 0,00 | 50.000,00 |
| xctuaciones Convenio Puerto - Ciudad xctuaciones Campos Fútbol Convenio Federación Fútbol Ceuta | 1.350.000,00 | 0,00 | 0,00 | 1.350.000,00 |
| xctuaciones Convenio Puerto - Ciudad xctuaciones Campos Fútbol Convenio Federación Fútbol Ceuta ubvención Asociación San Urbano | | | | 1.350.000,00 40.000,00 300.000,00 |
| uctuaciones Convenio Puerto - Ciudad uctuaciones Campos Fútbol Convenio Federación Fútbol Ceuta ubvención Asociación San Urbano ubvención Banco de Allmentos ubvención Diócesis Cádiz - Ceuta | 1.350.000,00 40.000,00 300.000,00 790.000,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 | 1.350.000,00 40.000,00 300.000,00 790.000,00 |
| uctuaciones Convenio Puerto - Ciudad ktuaciones Campos Fútbol Convenio Federación Fútbol Ceuta ubvención Asociación San Urbano ubvención Banco de Alimentos ubvención Diócesis Cádiz - Ceuta ubvención Diócesis Cádiz - Ceuta ubvención Diócesis Cádiz Ceuta Iglesia de San José ubvención Comunidad Hindú Crematorio | 1.350.000,00 40.000,00 300.000,00 790.000,00 490.000,00 400.000,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 | 1.350.000,00 40.000,00 300.000,00 790.000,00 490.000,00 |
| ctuaciones Convenio Puerto - Ciudad ctuaciones Campos Fútbol Convenio Federación Fútbol Ceuta ubvención Asociación San Urbano ubvención Banco de Alimentos ubvención Diócesis Cádiz - Ceuta ubvención Diócesis Cádiz - Ceuta ubvención Comunidad Hindú Cematorio ubvención Piena Inclusión | 1.350.000,00 40.000,00 300.000,00 790.000,00 490.000,00 400.000,00 250.000,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 | 1.350.000,00 40.000,00 300.000,00 790.000,00 490.000,00 400.000,00 250.000,00 |
| ctuaciones Convenio Puerto - Ciudad ctuaciones Campos Fútbol Convenio Federación Fútbol Ceuta ubvención Asociación San Urbano ubvención Bonco de Allimentos ubvención Diócesis Cádiz - Ceuta ubvención Diócesis Cádiz - Ceuta ubvencióne Diócesis Cádiz Ceuta Iglesia de San José ubvención Comunidad Hindú Crematorio ubvención Plena Inclusión ubvención Cofradía Virgen de África CEMSA | 1.350.000,00 40.000,00 300.000,00 790.000,00 490.000,00 250.000,00 0,00 11.000.000,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 191.000,00 2.500.000,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 1.350.000,00 40.000,00 300.000,00 790.000,00 490.000,00 250.000,00 191.000,00 16.000.000,00 |
| cituaciones Convenio Puerto - Ciudad cituaciones Campos Fútbol Convenio Federación Fútbol Ceuta ubvención Asociación San Urbano ubvención Banco de Alimentos ubvención Bidos Cádiz - Ceuta ubvenciónes Diócesis Cádiz - Ceuta ubvenciónes Diócesis Cádiz Ceuta ubvención Comunidad Hindiú Crematorio ubvención Comunidad Virgen de África CEMSA CE | 1.350.000,00 40.000,00 300.000,00 790.000,00 490.000,00 250.000,00 0,00 11.000.000,00 2.000,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 191.000,00 2.500.000,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 1.350.000,00 40.000,00 300.000,00 790.000,00 490.000,00 400.000,00 250.000,00 191.000,00 |
| ctuaciones Convenio Puerto - Ciudad ctuaciones Campos Fútbol Convenio Federación Fútbol Ceuta ubvención Asociación San Urbano ubvención Borco de Alimentos ubvención Diócesis Cádiz - Ceuta ubvención Diócesis Cádiz - Ceuta ubvención Diócesis Cádiz Ceuta Iglesia de San José ubvención Comunidad Hindú Crematorio ubvención Plena Inclusión ubvención Plena Inclusión ubvención Cofradía Virgen de África CEMSA EC SISTITUO CEUTÍ DE DEPORTES ERVICIÓS TURÍSTICOS SI. | 1.350.000,00 40.000,00 300.000,00 790.000,00 490.000,00 490.000,00 0,00 10.00 11.000.000,00 2.000,00 350.000,00 80.000,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 191.000,00 2.500.000,00 0,00 80.000,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 1.350.000,00 40.000,00 300.000,00 790.000,00 490.000,00 400.000,00 191.000,00 16.000.000,00 6.000,00 240.000,00 |
| Actuaciones Convenio Puerto - Ciudad Actuaciones Campos Fútbol Convenio Federación Fútbol Ceuta ubvención Asociación San Urbana ubvención Banco de Alimentos ubvención Bonco Scádiz - Ceuta ubvenciónes Diócesis Cádiz - Ceuta ubvenciónes Diócesis Cádiz - Ceuta Iglesia de San José ubvención Comunidad Hindú Crematorio ubvención Comunidad Hindú Crematorio ubvención Cofradia Virgen de África CEMSA ECENSTITUO CEUTÍ DE DEPORTES ERVICIOS TRUISTICOS SL. ERVICIOS TRUISTICOS SL. | 1.350.000,00 40.000,00 300.000,00 790.000,00 490.000,00 400.000,00 0,00 11.000.000,00 0,00 350.000,00 350.000,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 191,000,00 2,500,000,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 1.350.000,00 40.000,00 300.000,00 790.000,00 490.000,00 250.000,00 191.000,00 6.000,00 700.000,00 |
| ctuaciones Convenio Puerto - Ciudad ctuaciones Campos Fútbol Convenio Federación Fútbol Ceuta ubvención Asociación San Urbano ubvención Borco de Alimentos ubvención Diócesis Cádiz - Ceuta ubvención Diócesis Cádiz - Ceuta ubvención Diócesis Cádiz - Ceuta ubvención Comunidad Hindú Crematorio ubvención Comunidad Hindú Crematorio ubvención Piena Inclusión ubvención Cofradia Virgen de África CEMSA EC SISTITUO CEUTÍ DE DEPORTES ERVICIOS TURÍSTICOS SL ERVICIOS TRIBUTARIOS UERTA DE AFRICA (* Cap 8 Ampliación de Capital) MGEVICESA | 1.350.000,00 40.000,00 300.000,00 790.000,00 490.000,00 490.000,00 250.000,00 11.000.000,00 2.000,00 350.000,00 350.000,00 700.000,00 750.000,00 650.000,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 191.000,00 2.500,000,00 2.000,00 1,00 0.00 1,00 0.00 1,00 0.00 0. | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 1.350.000,00 40.000,00 300.000,00 790.000,00 490.000,00 250.000,00 191.000,00 6.000,00 700.000,00 700.000,00 191.000,00 191.000,00 191.000,00 191.000,00 191.000,00 191.000,00 191.000,00 191.000,00 191.000,00 191.000,00 191.000,00 191.000,00 191.000,00 191.000,00 191.000,00 191.000,00 |
| cituaciones Convenio Puerto - Ciudad cituaciones Campos Fútbol Convenio Federación Fútbol Ceuta ubvención Asociación San Urbano ubvención Banco de Alimentos ubvención Biones Cádiz - Ceuta ubvenciónes Diócesis Cádiz - Ceuta ubvenciónes Diócesis Cádiz Ceuta Iglesia de San José ubvención Comunidad Hindú Crematorio ubvención Comunidad Hindú Crematorio ubvención Cofradía Virgen de África CEMSA CEMSA STITUO CEUTÍ DE DEPORTES ERVICIOS TRUSTICOS SI. ERVICIOS TRUSTICOS SI. UERTA DE AFRICA (* Cap 8- Ampliación de Capital) MGEVICESA MGEVICESA MGEVICESA MGEVICESA (* Cap 8- Ampliación de Capital) | 1.350.000,00 40.000,00 300.000,00 790.000,00 490.000,00 490.000,00 250.000,00 11.000.000,00 2.000,00 350.000,00 80.000,00 700.000,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 1.350.000,00 40.000,00 790.000,00 790.000,00 490.000,00 490.000,00 191.000,00 16.000,00 700.000,00 240.000,00 700.000,00 240.000,00 710.000,00 710.000,00 710.000,00 710.000,00 |
| cituaciones Convenio Puerto - Ciudad cituaciones Campos Fútbol Convenio Federación Fútbol Ceuta ubvención Asociación San Urbano ubvención Banco de Alimentos ubvención Bidos Eddiz - Ceuta ubvención Diócesis Cádiz - Ceuta ubvención Diócesis Cádiz - Ceuta ubvención Comunidad Hindiú Crematorio ubvención Comunidad Hindiú Crematorio ubvención Cofradía Virgen de África CEMSA SETUDIO CEUTÍ DE DEPORTES ERVICIOS TURÍSTICOS SI. ERVICIOS TURÍSTICOS SI. ERVICIOS TURÍSTICOS SI. ERVICIOS TURÍSTICOS SI. ERVICIOS TRIBUTARIOS UERTA DE AFRICA (* Cap 8 Ampliación de Capital) MIGEVICESA MIGEVICESA (* Cap 8 Ampliación de Capital) MIVICESA MIGEVICESA (* Cap 8 Ampliación de Capital) | 1.350.000,00 40.000,00 300.000,00 790.000,00 490.000,00 490.000,00 250.000,00 11.000.000,00 2.000,00 350.000,00 700.000,00 750.000,00 650.000,00 0,00 180.000,00 180.000,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 191.000,00 2.500.000,00 2.000,00 1,00 1,00 1,00 1,00 1,00 1,00 1, | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 1.350.000,00 40.000,00 300.000,00 790.000,00 490.000,00 250.000,00 191.000,00 6.000,00 700.000,00 700.000,00 1700.000,00 1.750.000,00 1.750.000,00 1.750.000,00 5.400.000,00 5.400.000,00 5.400.000,00 5.400.000,00 5.400.000,00 |
| ctuaciones Convenio Puerto - Ciudad ctuaciones Campos Fútbol Convenio Federación Fútbol Ceuta ubvención Asociación San Urbano ubvención Banco de Alimentos ubvención Diócesis Cádiz - Ceuta ubvención Diócesis Cádiz - Ceuta ubvención Diócesis Cádiz - Ceuta ubvención Comunidad Hindú Crematorio ubvención Comunidad Hindú Crematorio ubvención Orfadía Virgen de África CEMSA | 1.350.000,00 40.000,00 790.000,00 790.000,00 490.000,00 250.000,00 11.000.000,00 2.000,00 350.000,00 700.000,00 700.000,00 750.000,00 650.000,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 1.350.000,00 40.000,00 300.000,00 790.000,00 490.000,00 250.000,00 191.000,00 16.000.000,00 240.000,00 240.000,00 150.000,00 150.000,00 1700.000,00 1.750.000,00 1.750.000,00 1.750.000,00 1.750.000,00 2.40.000,00 2.40.000,00 2.500,000 2.500,000 2.500,000 2.500,000 2.500,000 2.500,000 2.500,000 2.500,000 2.500,000 2.500,000 2.500,000,000 2.500,000,000 2.500,000,000 2.500,000,000 |
| ctuaciones Convenio Puerto - Ciudad Ctuaciones Campos Fútbol Convenio Federación Fútbol Ceuta ubvención Acciación San Urbana ubvención Banco de Alimentos ubvención Diócesis Cádiz - Ceuta ubvención Diócesis Cádiz - Ceuta ubvención Comunidad Hindú Crematorio ubvención Comunidad Hindú Crematorio ubvención Cofradía Virgen de África CEMSA CEMSA C STITUO CEUTÍ DE DEPORTES ERVICIOS TURÍSTICOS SI. ERVICIOS TRIBUTARIOS UERTA DE AFRICA (* Cap 8 Ampliación de Capital) MOSEVICESA MGEVICESA MGEVICESA (* Cap 8 Ampliación de Capital) MUNICESA BIMASA BIMASA BIMASC BIMACE B | 1.350.000,00 40.000,00 300.000,00 790.000,00 490.000,00 490.000,00 250.000,00 11.000.000,00 2.000,00 350.000,00 700.000,00 750.000,00 0,00 175.000,00 180.000,00 180.000,00 175.000,00 180.000,00 2.000,00 3.000,00 3.000,000,00 3.000,000,00 3.000,000,00 3.000,000,00 3.000,000,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 191.000,00 2.500.000,00 2.000,00 1.00 1.00 1.720.544,00 1.500.000,00 1.500.000,00 2.500.000,00 2.500.000,00 2.500.000,00 2.500.000,00 2.500.000,00 2.500.000,00 2.500.000,00 2.500.000,00 2.500.000,00 2.500.000,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 1.350.000,00 40.000,00 790.000,00 790.000,00 490.000,00 250.000,00 191.000,00 6.000,00 700.000,00 700.000,00 1720.000,00 1720.000,00 1720.000,00 1720.000,00 1720.000,00 1720.000,00 1720.000,00 1720.000,00 1720.000,00 1720.000,00 1720.000,00 1720.000,00 1720.000,00 1720.000,00 1720.000,00 275.000,00 |
| ctuaciones Convenio Puerto - Ciudad ttuaciones Campos Fútbol Convenio Federación Fútbol Ceuta ubvención Asociación San Urbano ubvención Banco de Alimentos ubvención Bonco de Alimentos ubvención Bionco de Alimentos ubvención Diócesis Cádiz - Ceuta ubvención Diócesis Cádiz - Ceuta ubvención Comunidad Hindú Crematorio ubvención Piena Inclusión ubvención Piena Inclusión ubvención Cofradía Virgen de África CEBNA CC STITUO CEUTÍ DE DEPORTES ERVICIOS TRIBUTACIOS SI. ERVICIOS TRIBUTARIOS UERTA DE AFRICA (* Cap B Ampliación de Capital) MGEVICESA (* Cap B Ampliación de Capital) MGEVICESA (* Cap B Ampliación de Capital) MGEVICESA (* Cap B Ampliación de Capital) MOLESA (* Cap B Ampliación de Capital) | 1.350.000,00 40.000,00 790.000,00 790.000,00 490.000,00 490.000,00 250.000,00 10.00 250.000,00 2.000,00 350.000,00 750.000,00 650.000,00 180.000,00 180.000,00 175.000,00 2.000,00 350.000,00 350.000,00 350.000,00 350.000,00 350.000,00 350.000,00 350.000,00 350.000,00 350.000,00 350.000,00 350.000,00 350.000,00 350.000,00 350.000,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 1.350.000,00 40.000,00 300.000,00 790.000,00 490.000,00 250.000,00 191.000,00 16.000.000,00 240.000,00 240.000,00 150.000,00 150.000,00 1700.000,00 1.750.000,00 1.750.000,00 1.750.000,00 1.750.000,00 2.40.000,00 2.40.000,00 2.500,000 2.500,000 2.500,000 2.500,000 2.500,000 2.500,000 2.500,000 2.500,000 2.500,000 2.500,000 2.500,000,000 2.500,000,000 2.500,000,000 2.500,000,000 |
| ctuaciones Convenio Puerto - Ciudad ctuaciones Campos Fútbol Convenio Federación Fútbol Ceuta ubvención Asociación San Urbano ubvención Banco de Alimentos ubvención Bonco de Alimentos ubvención Diócesis Cádiz e-Ceuta ubvención Diócesis Cádiz e-Ceuta [glesia de San José ubvención Comunidad Hindú Crematorio ubvención Cormunidad Hindú Crematorio ubvención Plena Inclusión ubvención Cofradía Virgen de África CEMSA SC SSTITUO CEUTÍ DE DEPORTES ERVICIOS TRISITICOS SI. ERVICIOS TRISITICOS SI. UERTA DE AFRICA (* Cap 8- Ampliación de Capital) MGEVICESA MGEVICESA MGEVICESA MGEVICESA MGEVICESA MGEVICESA MORE VICESA MORE VI | 1.350.000,00 40.000,00 300.000,00 790.000,00 1400.000,00 250.000,00 250.000,00 250.000,00 350.000,00 350.000,00 750.000,00 650.000,00 650.000,00 180.000,00 175.000,00 180.000,00 180.000,00 0,00 2.400.000,00 175.000,00 180.000,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 1.350.000,00 40.000,00 300.000,00 790.000,00 490.000,00 250.000,00 191.000,00 6.000,00 700.000,00 700.000,00 1.750.000,00 1.750.000,00 1.720.544,00 5.400.000,00 275.000,00 275.000,00 275.000,00 275.000,00 275.000,00 275.000,00 275.000,00 275.000,00 |
| ctuaciones Convenio Puerto - Ciudad ctuaciones Campos Fútbol Convenio Federación Fútbol Ceuta ubvención Asociación San Urbano ubvención Banco de Alimentos ubvención Bonco de Alimentos ubvención Diócesis Cádiz e-Ceuta ubvención Diócesis Cádiz e-Ceuta [glesia de San José ubvención Comunidad Hindú Crematorio ubvención Cormunidad Hindú Crematorio ubvención Plena Inclusión ubvención Cofradía Virgen de África CEMSA SC SSTITUO CEUTÍ DE DEPORTES ERVICIOS TRISITICOS SI. ERVICIOS TRISITICOS SI. UERTA DE AFRICA (* Cap 8- Ampliación de Capital) MGEVICESA MGEVICESA MGEVICESA MGEVICESA MGEVICESA MGEVICESA MORE VICESA MORE VI | 1.350.000,00 40.000,00 790.000,00 790.000,00 250.000,00 250.000,00 11.000.000,00 2.000,00 30.000,00 700.000,00 700.000,00 180.000,00 750.000,00 180.000,00 180.000,00 150.000,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 1.350.000,00 40.000,00 790.000,00 790.000,00 490.000,00 191.000,00 150.000,00 |
| ctuaciones Convenio Puerto - Ciudad ctuaciones Campos Fútbol Convenio Federación Fútbol Ceuta ubvención Asociación San Urbano ubvención Banco de Alimentos ubvención Biones Cádiz - Ceuta ubvención Diócesis Cádiz Ceuta [glesia de San José ubvención Comunidad Hindú Crematorio ubvención Comunidad Hindú Crematorio ubvención Piena Inclusión ubvención Cofradia Virgen de África CEMSA SETITUO CEUTÍ DE DEPORTES RERVICIOS TRISTICOS SI. RERVICIOS TRISTICOS SI. UERTA DE AFRICA (* Cap 8- Ampliación de Capital) MGEVICESA MGEVICESA MGEVICESA MGEVICESA MOREVICESA BIBMASA TIVEE BIBMASA TIVEE BIBMASA ROCESA ubvención Capital Asociación Alzheimer ransferencia Capital PROCESA- Autobuses ubvención Capital CAS TO TO TO TO TO TO TO TO TO T | 1.350.000,00 40.000,00 790.000,00 790.000,00 250.000,00 250.000,00 11.000.000,00 2.000,00 30.000,00 700.000,00 700.000,00 180.000,00 750.000,00 180.000,00 180.000,00 150.000,00 150.000,00 150.000,00 150.000,00 150.000,00 150.000,00 175.000,00 175.000,00 180.000,00 175.000,00 180.000,00 175.000,00 175.000,00 175.000,00 175.000,00 175.000,00 175.000,00 175.000,00 175.000,00 175.000,00 175.000,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 1.350.000,00 40.000,00 790.000,00 790.000,00 400.000,00 150.000,00 151.000,00 16.000.000,00 250.000,00 16.000.000,00 240.000,00 240.000,00 1.750.000,00 1.750.000,00 1.750.000,00 1.750.000,00 540.000,00 540.000,00 540.000,00 1.550.000,00 1.550.750,00 275.000,00 275.000,00 250.000,00 250.000,00 250.000,00 250.000,00 250.000,00 250.000,00 250.000,00 |
| ctuaciones Convenio Puerto - Ciudad ttuaciones Campos Fútbol Convenio Federación Fútbol Ceuta ubvención Asociación San Urbano ubvención Banco de Alimentos ubvención Borbo Micros Cádiz - Ceuta ubvención Diócesis Cádiz - Ceuta ubvención Comunidad Hindú Crematorio ubvención Comunidad Hindú Crematorio ubvención Cofradía Virgen de África CEMSA CEMSA STITUO CEUTÍ DE DEPORTES ERVICIOS TRIBUTARIOS UERTA DE AFRICA (* Cap 8 Ampliación de Capital) MGEVICESA MGEVICESA (* Cap 8 Ampliación de Capital) MOYCICSA MORCI CEGA | 1.350.000,00 40.000,00 790.000,00 490.000,00 490.000,00 490.000,00 250.000,00 10,00 250.000,00 2.000,00 350.000,00 700.000,00 700.000,00 750.000,00 650.000,00 180.000,00 175.000,00 175.000,00 175.000,00 250.000,00 175.000,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 1.350.000,00 40.000,00 300.000,00 790.000,00 490.000,00 250.000,00 191.000,00 6.000,00 6.000,00 700.000,00 1.750.000,00 1.750.000,00 1.750.000,00 1.750.000,00 1.750.000,00 1.750.000,00 1.750.000,00 1.750.000,00 1.750.000,00 275.000,00 |
| ctuaciones Convenio Puerto - Ciudad ttuaciones Campos Fútbol Convenio Federación Fútbol Ceuta ubvención Asociación San Urbano ubvención Banco de Alimentos ubvención Bonco de Alimentos ubvención Biocesis Cádiz Ceuta [glesia de San José ubvención Diócesis Cádiz Ceuta [glesia de San José ubvención Comunidad Hindú Crematorio ubvención Comunidad Hindú Crematorio ubvención Cofradia Virgen de África CEMSA SC USTITUO CEUTÍ DE DEPORTES ERVICIOS TRISTICOS SI. ERVICIOS TRISTICOS SI. USERTA DE AFRICA (* Cap 8- Ampliación de Capital) MGEVICESA MGEVICESA MGEVICESA MGEVICESA MGEVICESA BIBMASA TIVCE BIBMASA TIVCE BIBMASA ROUE MARÍTIMO ROCESA ubvención Capital Asociación Alzheimer ransferencia Capital PROCESA- Autobuses ubvención Capital CAS TO TRAS diquisición maguinaria Bomberos | 1.350.000,00 40.000,00 300.000,00 790.000,00 490.000,00 490.000,00 250.000,00 250.000,00 200,00 350.000,00 80.000,00 700.000,00 650.000,00 180.000,00 180.000,00 180.000,00 1250.000,00 0,00 2400.000,00 180.000,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 1.350.000,00 40.000,00 790.000,00 790.000,00 400.000,00 100.000,00 150.000,00 150.000,00 16.000.000 16.000.000 1700.000,00 1.750.000,00 1.750.000,00 1.750.000,00 1.750.000,00 1.750.000,00 1.750.000,00 1.750.000,00 1.750.000,00 275.000,00 275.000,00 275.000,00 275.000,00 275.000,00 250.000,00 250.000,00 250.000,00 250.000,00 250.000,00 250.000,00 250.000,00 250.000,00 250.000,00 250.000,00 250.000,00 250.000,00 |
| ctuaciones Convenio Puerto - Ciudad Ctuaciones Campos Fútbol Convenio Federación Fútbol Ceuta Jubención Banco de Alimentos Jubención Banco de Alimentos Jubención Diócesis Cádiz - Ceuta Iglesia de San José Jubención Diócesis Cádiz - Ceuta Iglesia de San José Jubención Comunidad Hindú Crematorio Jubención Comunidad Hindú Crematorio Jubención Plan Inclusión Jubención Ceutri De Deportes ERVICIOS TRIBIUTARIOS JUERTA DE AFRICA (* Cap 8 Ampliación de Capital) MIGEVICESA MIGEVICESA (* Cap 8 Ampliación de Capital) MIGEVICESA MIGEVICESA (* Cap 8 Ampliación de Capital) MICESA JUBENCA DE ARIA (* Cap 8 Ampliación de Capital) MICESA JUBENCA DE ARIA (* Cap 8 Ampliación de Capital) MICESA JUERTA DE ARIA (* Cap 8 Ampliación de Capital) MICESA JUERTA DE ARIA (* Cap 8 Ampliación de Capital) MICESA JUBENCA DE ARIA (* Cap 8 Ampliación de Capital) MICESA JUBENCA DE ARIA (* Cap 8 Ampliación de Capital) MICESA JUBENCA DE ARIA (* Cap 8 Ampliación de Capital) MICESA JUBENCA DE ARIA (* Cap 8 Ampliación de Capital) MICESA JUBENCA DE ARIA (* Cap 8 Ampliación de Capital) MICESA JUBENCA DE ARIA (* Cap 8 Ampliación de Capital) MICESA JUBENCA DE ARIA (* Cap 8 Ampliación de Capital) MICESA JUBENCA DE ARIA (* Cap 8 Ampliación de Capital) MICESA JUBENCA DE ARIA (* Cap 8 Ampliación de Capital) MICESA JUBENCA DE ARIA (* Cap 8 Ampliación de Capital) MICESA JUBENCA DE ARIA (* Cap 8 Ampliación de Capital) MICESA JUBENCA DE ARIA (* Cap 8 Ampliación de Capital) MICESA JUBENCA DE ARIA (* Cap 8 Ampliación de Capital) MICESA JUBENCA DE ARIA (* Cap 8 Ampliación de Capital) MICESA JUBENCA DE ARIA (* Cap 8 Ampliación de Capital) MICESA JUBENCA DE ARIA (* Cap 8 Ampliación de Capital) MICESA JUBENCA DE ARIA (* Cap 8 Ampliación de | 1.350.000,00 40.000,00 300.000,00 790.000,00 190.000,00 400.000,00 250.000,00 250.000,00 250.000,00 350.000,00 80.000,00 750.000,00 650.000,00 175.000,00 180.000,00 175.000,00 180.000,00 175.000,00 175.000,00 180.000,00 175.000,00 180.000,00 180.000,00 180.000,00 180.000,00 180.576,00 0,00 0,00 0,00 100.00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 1.350.000,00 40.000,00 300.000,00 790.000,00 490.000,00 490.000,00 191.000,00 16.000.00 6.000,00 250.000,00 1750.000,00 1.750.000,00 |
| ctuaciones Convenio Puerto - Ciudad ttuaciones Campos Fútbol Convenio Federación Fútbol Ceuta bivención Asociación San Urbano bivención Banco de Alimentos bivención Banco de Alimentos bivención Diócesis Cádiz - Ceuta bivención Diócesis Cádiz - Ceuta bivención Diócesis Cádiz - Ceuta bivención Comunidad Hindú Crematorio bivención Comunidad Hindú Crematorio bivención Plena Inclusión bivención Diócesis Cádiz - Ceuta bivención Diócesis Cádiz - Ceuta Iglesia de San José bivención Plena Inclusión bivención Cofradia Virgen de África CEMSA C C SITITUO CEUTÍ DE DEPORTES REVICIOS TURISTICOS SL SERVICIOS TURISTICOS SL SERVICIOS TURISTICOS SL SUERTA DE AFRICA (* Cap 8- Ampliación de Capital) MGEVICESA (* Cap 8- Ampliación de Capital) MICESA BIMACA TVCE BIMACA TVCE BIMACA RROUE MARÍTIMO ROCESA JOVENCISA Autobuses Juvención Capital Asociación Alzheimer anaferencia Capital Asociación Alzheimer anaferencia Capital PROCESA- Autobuses Juvención Capital CAS TO TRAS diquisición vehículos Policía Local fiquisición vehículos Policía Local fiquisición vehículos Cementerio Musulmán diquisición vehículos Cementerio Musulmán | 1.350.000,00 40.000,00 790.000,00 790.000,00 490.000,00 250.000,00 11.000.000,00 250.000,00 2.000,00 350.000,00 700.000,00 700.000,00 650.000,00 180.000,00 180.000,00 175.000,00 180.000,00 175.000,00 180.000,00 175.000,00 175.000,00 180.000,00 175.000,00 180.000,00 175.000,00 180.000,00 175.000,00 180.000,00 175.000,00 175.000,00 175.000,00 175.000,00 175.000,00 175.000,00 175.000,00 175.000,00 175.000,00 175.000,00 175.000,00 175.000,00 175.000,00 175.000,00 175.000,00 175.000,00 175.000,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 1.350.000,00 40.000,00 790.000,00 790.000,00 400.000,00 250.000,00 151.000,00 6.000,00 240.000,00 240.000,00 150.000,00 150.000,00 240.000,00 240.000,00 240.000,00 250.000,00 1.750.000,00 1.750.000,00 250.000,00 |
| ctuaciones Convenio Puerto - Ciudad ttuaciones Campos Fútbol Convenio Federación Fútbol Ceuta ubvención Asociación San Urbano ubvención Banco de Alimentos ubvención Bonco federación Educata ubvención Bonco federación San Urbano ubvención Bonco federación San Urbano ubvención Diócesis Cádiz - Ceuta ubvención Comunidad Hindiú Crematorio ubvención Comunidad Hindiú Crematorio ubvención Plana Inclusión ubvención Plana Inclusión ubvención Plana Inclusión ubvención Plana Inclusión subvención Inclusión ubvención Sun Inclusión ubvención De DEPORTES ERVICIOS TRISTICOS SI. ERVICIOS TRISTICOS SI. ERVICIOS TRISTICOS SI. UERTA DE AFRICA (* Cap 8 Ampliación de Capital) MOFEVICESA MOFEVICESA MOFEVICESA (* Cap 8 Ampliación de Capital) MOFEVICESA MOFEVICESA (* Cap 8 Ampliación de Capital) MOFEVICESA BIBMACSA TVCE BIBMACSA UVECE BIBMACSA UVECESA U | 1.350.000,00 40.000,00 300.000,00 790.000,00 1400.000,00 250.000,00 250.000,00 350.000,00 250.000,00 250.000,00 350.000,00 250.000,00 2400.000,00 2400.000,00 2400.000,00 2400.000,00 2400.000,00 350.000,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 1.350.000,00 40.000,00 790.000,00 790.000,00 490.000,00 490.000,00 191.000,00 150.000,00 150.000,00 150.000,00 150.000,00 150.000,00 1700.000,00 1750.000,00 1750.000,00 1750.000,00 1750.000,00 1750.000,00 1750.000,00 1750.000,00 1750.000,00 1750.000,00 1750.000,00 1750.000,00 1750.000,00 1750.000,00 1750.000,00 1750.000,00 1550.000,00 1550.000,00 150.000,00 150.000,00 150.000,00 150.000,00 150.000,00 150.000,00 150.000,00 |
| ctuaciones Convenio Puerto - Ciudad ttuaciones Campos Fútbol Convenio Federación Fútbol Ceuta ubvención Asociación San Urbano ubvención Banco de Alimentos ubvención Bonco de Alimentos ubvención Diócesis Cádiz - Ceuta ubvención Diócesis Cádiz - Ceuta ubvención Comunidad Hindú Crematorio ubvención Comunidad Hindú Crematorio ubvención Cordia Virgen de África CEBNA CC ESTITUO CEUTÍ DE DEPORTES ERVICIOS TRIBUTACIOS UERTA DE AFRICA (* Cap B Ampliación de Capital) MOEVICESA (* Cap B Ampliación de Capital | 1.350.000,00 40.000,00 790.000,00 790.000,00 490.000,00 250.000,00 11.000.000,00 250.000,00 250.000,00 250.000,00 250.000,00 350.000,00 350.000,00 350.000,00 180.000,00 175.000,00 180.000,00 175.000,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 1.350.000,00 40.000,00 300.000,00 790.000,00 490.000,00 490.000,00 191.000,00 191.000,00 191.000,00 191.000,00 191.000,00 191.000,00 191.000,00 191.000,00 191.000,00 191.000,00 191.000,00 1,750.000,00 |
| ctuaciones Convenio Puerto - Ciudad ttuaciones Campos Fútbol Convenio Federación Fútbol Ceuta ubvención Asociación San Urbano ubvención Banco de Alimentos ubvención Banco de Alimentos ubvención Biocesis Cádiz e-Ceuta ubvención Diócesis Cádiz e-Ceuta [glesia de San José ubvención Comunidad Hindú Crematorio ubvención Corfadia Virgen de Africa CEMSA SC SSTITUO CEUTÍ DE DEPORTES ERVICIOS TRISTICOS SI. ERVICIOS TRISTICOS SI. UERTA DE AFRICA (* Cap 8- Ampliación de Capital) MGEVICESA MGEVICESA MGEVICESA MGEVICESA MGEVICESA MOREVICESA MOREV | 1.350.000,00 40.000,00 790.000,00 790.000,00 1400.000,00 250.000,00 250.000,00 250.000,00 350.000,00 80.000,00 650.000,00 175.000,00 180.000,00 180.000,00 350.000,00 180.000,00 180.000,00 175.000,00 180.000,00 180.000,00 175.000,00 180.000,00 175.000,00 180.000,00 175.000,00 180.000,00 175.000,00 180.000,00 175.000,00 180.000,00 180.000,00 180.000,00 180.000,00 180.000,00 180.000,00 180.000,00 180.000,00 180.000,00 180.000,00 180.000,00 180.000,00 180.000,00 180.000,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 1.350.000,00 40.000,00 790.000,00 790.000,00 790.000,00 190.000,00 150.000,00 150.000,00 150.000,00 150.000,00 150.000,00 150.000,00 150.000,00 1750.000,00 |
| ctuaciones Convenio Puerto - Ciudad ttuaciones Campos Fútbol Convenio Federación Fútbol Ceuta ubvención Asociación San Urbano ubvención Banco de Alimentos ubvención Bonco de Alimentos ubvención Diócesis Cádiz - Ceuta ubvención Diócesis Cádiz - Ceuta ubvención Comunidad Hindú Crematorio ubvención Comunidad Hindú Crematorio ubvención Cordia Virgen de África CEMSA CEMSA CEMSA CEMSA CEMSA CEMSA CEMSTITUO CEUTÍ DE DEPORTES ERVICIOS TRIBUTARIOS UERTA DE AFRICA (* Cap B Ampliación de Capital) MOREVICESA MOREVICESA (* Cap B Ampliación de Capital) MOREVICESA BIBMASA TVCE BIBMACSA ROUE MARÍTIMO ROCESA ARQUE MARÍTIMO ROCESA ARQUE MARÍTIMO ROCESA Ubvención Capital Asociación Alzheimer ransferencia Capital Asociación Alzheimer ransferencia Capital PROCESA- Autobuses ubvención Capital CAS TO' TRAS diquisición vehículos Policía Local diquisición vehículos Policía Local diquisición vehículos Cementerio Musulmán diquisición inventariable Transición a la Movilidad Parque de Vehículos laterial Inventariable Transición a la Movilidad Parque de Vehículos stema TETRA (Cobertura antenas) sistencia tericia y redacción de proyectos | 1.350.000,00 40.000,00 300.000,00 790.000,00 190.000,00 400.000,00 250.000,00 11.000,000 350.000,00 80.000,00 750.000,00 175.000,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 1.350.000,00 40.000,00 300.000,00 790.000,00 490.000,00 490.000,00 191.000,00 16.000.000,00 6.000,00 250.000,00 1700.000,00 1700.000,00 1750.000,00 1.750.34,00 5.400.000,00 1.750.34,00 5.400.000,00 1.750.000,00 1.750.000,00 275.000,00 250.000,00 250.000,00 250.000,00 250.000,00 250.000,00 150.000,00 150.000,00 150.000,00 150.000,00 150.000,00 150.000,00 150.000,00 150.000,00 150.000,00 150.000,00 150.000,00 150.000,00 150.000,00 150.000,00 150.000,00 150.000,00 150.000,00 150.000,00 150.000,00 |
| cituaciones Convenio Puerto - Ciudad cituaciones Campos Fútbol Convenio Federación Fútbol Ceuta ubvención Asociación San Urbano ubvención Banco de Alimentos ubvención Banco de Alimentos ubvención Bolocesis Cádiz e-cuta ubvenciónes Diócesis Cádiz e-cuta [glesia de San José ubvencióne Diócesis Cádiz e-cuta [glesia de San José ubvención Comunidad Hindú Crematorio ubvención Cofradia Virgen de África CEMSA 3.2 CEMSA 3.2 CENSTITUO CEUTÍ DE DEPORTES ERVICIOS TRISTICOS SI. ERVICIOS TRISTICOS SI. UERTA DE AFRICA (* Cap 8 Ampliación de Capital) MIGEVICESA MGEVICESA MGEVICESA MGEVICESA MGEVICESA MOREVICESA MOREVICESA MOREVICESA MOREVICESA BIBMACA BIBMASA PIVCE BIBMACE BI | 1.350.000,00 40.000,00 40.000,00 790.000,00 790.000,00 400.000,00 250.000,00 250.000,00 350.000,00 80.000,00 650.000,00 175.000,00 180.000,00 175.000,00 180.000,00 175.000,00 180.000,00 180.000,00 175.000,00 180.000,00 175.000,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 1.350.000,00 40.000,00 790.000,00 790.000,00 190.000,00 150.000,00 150.000,00 150.000,00 150.000,00 150.000,00 170.000,00 |
| ctuaciones Convenio Puerto - Ciudad ctuaciones Campos Fútbol Convenio Federación Fútbol Ceuta ubvención Asociación San Urbano ubvención Banco de Alimentos ubvención Borbos Eddiz - Ceuta ubvención Diócesis Cádiz - Ceuta ubvención Diócesis Cádiz - Ceuta ubvención Comunidad Hindiú Crematorio ubvención Comunidad Hindiú Crematorio ubvención Cofradia Virgen de África CEMSA CEMSA STITUO CEUTÍ DE DEPORTES ERVICIOS TURÍSTICOS SI ERVICIOS TURÍSTICOS SI UERTA DE AFRICA (* Cap 8 Ampliación de Capital) MIGEVICESA MGEVICESA (* Cap 8 Ampliación de Capital) MIGEVICESA MGEVICESA (* Cap 8 Ampliación de Capital) MICESA MGEVICESA (* Cap 8 Ampliación de Capital) MOREVICESA MGEVICESA (* Cap 8 Ampliación de Capital) MOREVICESA **SITUO Capital Asociación Alzheimer ransferencia Capital PROCESA- Autobuses ubvención Capital Asociación Alzheimer ransferencia Capital PROCESA- Autobuses ubvención Capital CAS **TOTE **TOTE CAPITAL CAS (* Cap 8 Autobuses ubvención Capital CAS (* Cap 8 Autobuses (* Cap 8 A | 1.350.000,00 40.000,00 300.000,00 790.000,00 190.000,00 400.000,00 250.000,00 250.000,00 350.000,00 80.000,00 650.000,00 180.000,00 180.000,00 180.000,00 180.000,00 180.000,00 180.000,00 180.000,00 180.000,00 180.000,00 180.000,00 180.000,00 180.000,00 180.576,00 0,00 0,00 0,00 180.000,00 180.000,00 180.576,00 0,00 0,00 180.000,00 180.000,00 180.000,00 180.000,00 180.576,00 0,00 0,00 0,00 180.000,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 1.350.000,00 40.000,00 300.000,00 790.000,00 490.000,00 490.000,00 191.000,00 16.000.000,00 6.000,00 250.000,00 1700.000,00 1700.000,00 1750.000,00 1.750.34,00 5.400.000,00 1.750.34,00 5.400.000,00 1.750.000,00 1.750.000,00 275.000,00 250.000,00 250.000,00 250.000,00 250.000,00 250.000,00 150.000,00 150.000,00 150.000,00 150.000,00 150.000,00 150.000,00 150.000,00 150.000,00 150.000,00 150.000,00 150.000,00 150.000,00 150.000,00 150.000,00 150.000,00 150.000,00 150.000,00 150.000,00 150.000,00 |
| ctuaciones Convenio Puerto - Ciudad ctuaciones Campos Fútbol Convenio Federación Fútbol Ceuta ubvención Asociación San Urbano ubvención Banco de Alimentos ubvención Banco de Alimentos ubvención Diócesis Cádiz - Ceuta ubvención Diócesis Cádiz - Ceuta ubvención Diócesis Cádiz - Ceuta ubvención Comunidad Hindiú Crematorio ubvención Comunidad Hindiú Crematorio ubvención Corfadia Virgen de África CEMSA CC STITUO CEUTÍ DE DEPORTES ERVICIOS TURISTICOS SI. ERVICIOS TRIBUTARIOS UERTA DE AFRICA (* Cap 8 Ampliación de Capital) MGEVICESA (* Cap 8 Ampliación de Capital) MORENCESA (* Cap 8 Ampli | 1.350.000,00 40.000,00 40.000,00 790.000,00 790.000,00 400.000,00 250.000,00 250.000,00 250.000,00 80.000,00 700.000,00 650.000,00 180.000,00 180.000,00 24.000,00 180.000,00 175.000,00 180.000,00 175.000,00 180.000,00 175.000,00 180.000,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 1.350.000,00 40.000,00 790.000,00 790.000,00 190.000,00 191.000,00 16.000.000,00 250.000,00 191.000,00 16.000.000,00 240.000,00 240.000,00 240.000,00 1,750.000,00 1,750.000,00 1,750.000,00 2750.000,00 275.000,00 275.000,00 214.000,00 250.000,00 150.000,00 |
| ixtuaciones Convenio Puerto - Ciudad ktuaciones Campos Fútbol Convenio Federación Fútbol Ceuta ubvención Sanciación San Urbano ubvención Banco de Alimentos ubvención Boros Iódesis Cádiz - Ceuta ubvención Diócesis Cádiz - Ceuta iglesia de San José ubvención Comunidad Hindú Crematorio ubvención Comunidad Hindú Crematorio ubvención Comunidad Virgen de África CEMSA EC ENSTITUO CEUTÍ DE DEPORTES ERVICIOS TURÍSTICOS SL ERVICIOS | 1.350.000,00 40.000,00 40.000,00 790.000,00 790.000,00 400.000,00 250.000,00 250.000,00 250.000,00 250.000,00 250.000,00 250.000,00 250.000,00 250.000,00 250.000,00 250.000,00 250.000,00 250.000,00 250.000,00 300.000,00 350.000,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 1.350.000,00 40.000,00 300.000,00 790.000,00 490.000,00 490.000,00 191.000,00 |
| diguisición vehículos Policía Local diguisición vehículos Policía Local diguisición maquinaria Bomberos imnasio Bomberos diguisición vehículos Cementerio Musulmán diguisición Material Informático daterial invetariable Policía Local daterial invetariable romasición a la Movilidad Parque de Vehículos daterial inventariable diministración Electrónica sistema TEFRA (Cobertura antenas) sistema terna (Cobertura antenas) sistema tecnica y redacción de proyectos onservación y mantenimiento de Cementerios cutuaciones y mejora de accesibilidad ondo Equipamiento Cultural Mejoras infraestructura playas lan de Instalaciones de Autoconsumo uminación Patrimonio Histórico lehabilitación y reparación de las deficiencias de las diferentes instalaciones deportivas onstrucción neuva base de limpieza | 1.350.000,00 40.000,00 40.000,00 790.000,00 790.000,00 400.000,00 250.000,00 250.000,00 250.000,00 80.000,00 80.000,00 650.000,00 130.000,00 130.000,00 130.000,00 130.000,00 130.000,00 130.000,00 130.000,00 130.000,00 130.000,00 150.000,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 1.350.000,00 40.000,00 40.000,00 790.000,00 400.000,00 400.000,00 150.000,00 16.000.000,00 250.000,00 170.000,00 180.000,00 1.750.000,00 1.750.000,00 275.000,00 |
| inclusiones Convenio Puerto - Ciudad ktulaciones Campos Fútbol Convenio Federación Fútbol Ceuta ubvención Asociación San Urbano ubvención Banco de Alimentos ubvención Boros Cádiz - Ceuta ubvención Diócesis Cádiz - Ceuta ubvención Diócesis Cádiz - Ceuta ubvención Comunidad Hindú Crematorio ubvención Comunidad Hindú Crematorio ubvención Corradia Virgen de África (CEMSA EC ENSTITUO CEUTÍ DE DEPORTES ERVICIOS TRIBATICOS SI. ERVICIOS TRIBATICOS SI. ERVICIOS TRIBATICOS SI. UERTA DE AFRICA (* Cap 8- Ampliación de Capital) MIGEVICESA MIGEVIC | 1.350.000,00 40.000,00 790.000,00 790.000,00 1400.000,00 250.000,00 250.000,00 250.000,00 250.000,00 250.000,00 250.000,00 250.000,00 250.000,00 250.000,00 250.000,00 250.000,00 250.000,00 250.000,00 250.000,00 350.000,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 1.350.000,00 40.000,00 40.000,00 790.000,00 790.000,00 490.000,00 190.000,00 150.000,00 150.000,00 150.000,00 150.000,00 150.000,00 150.000,00 150.000,00 1750.000,00 |
| ixtuaciones Convenio Puerto - Ciudad txtuaciones Campos Fútbol Convenio Federación Fútbol Ceuta ubvención Asociación San Urbano ubvención Banco de Alimentos ubvención Banco de Alimentos ubvención Diòcesis Cádiz - Ceuta ubvención Diòcesis Cádiz - Ceuta ubvención Comunidad Hindió Crematorio ubvención Comunidad Hindió Crematorio ubvención Comunidad Virgen de África CEMSA EC EXITTUO CEUTÍ DE DEPORTES ERVICIOS TRIBITICOS SI. ERVICIOS TRIBI | 1.350.000,00 40.000,00 300.000,00 790.000,00 190.000,00 400.000,00 250.000,00 250.000,00 250.000,00 350.000,00 80.000,00 650.000,00 175.000,00 180.000,00 175.000,00 175.000,00 180.000,00 175.000,00 180.000,00 175.000,00 180.000,00 175.000,00 180.000,00 180.000,00 180.000,00 180.000,00 180.000,00 180.000,00 180.000,00 180.000,00 180.000,00 180.000,00 180.000,00 180.000,00 150.000,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 1.350.000,00 40.000,00 40.000,00 790.000,00 790.000,00 400.000,00 150.000,00 150.000,00 150.000,00 150.000,00 1.750.000,00 1.750.000,00 1.750.000,00 275.000,00 |
| inclusiones Composi Fútbol Convenio Federación Fútbol Ceuta ubuvención Asociación San Urbano ubvención Banco de Alimentos ubvención Boros Edito Couta ubvención Boros Edito Ceuta ubvención Boros Edito Ceuta ubvención Diócesis Cádiz - Ceuta ubvención Comunidad Hindú Crematorio ubvención Comunidad Hindú Crematorio ubvención Cordradia Virgen de África CEMSA EE ENCIOS TRUSTICOS SE ERVICIOS TRUSTICOS SE USERTA DE AFRICA (* Cap 8- Ampliación de Capital) MIVICESA BIBIMACS A MOREVICESA (* Cap 8- Ampliación de Capital) MIVICESA BIBIMACS A ROCESA Ubvención Capital Asociación Alzheimer ransferencia Capital PROCESA- Autobuses ubvención Capital CAS TO TRAS diquisición vehículos Policía Local diquisición maquinaria Bomberos immasio Bomberos diquisición Material Informático laterial Inventariable didunistración Electrónica sterna TETRA (Cobertura antenas) sistencia técnica y redacción de Proyectos onoservación y matenimiento de Cementerios ctuaciones y mejora de accesibilidad ondo Equipamiento Cultural lejoras infraestructura playas lan de Instalaciones de Autoconsumo uminación Partimonio Histórico ehabilitación maquinaria limpieza ehabilitación edificios públicos PIREP | 1.350.000,00 40.000,00 40.000,00 790.000,00 790.000,00 400.000,00 250.000,00 250.000,00 250.000,00 250.000,00 250.000,00 250.000,00 250.000,00 250.000,00 250.000,00 250.000,00 250.000,00 250.000,00 250.000,00 250.000,00 300.000,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 1.350.000,00 40.000,00 40.000,00 790.000,00 790.000,00 490.000,00 191.000,00 16.000.000,00 16.000.000,00 240.000,00 240.000,00 240.000,00 240.000,00 240.000,00 240.000,00 240.000,00 250.000,00 275.000,00 |

BUTARIOS

FIRM 31/10/20

| ' | ágina 1 | presupuesto CAC 20 |
|--|--------------|--------------------|
| PRESUPUESTO DE INGRESOS | 2000 | |
| | 2023 | |
| CAPÍTULO 1: IMPUESTOS DIRECTOS | | |
| 113.00 IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES | 8.400 | |
| 115.00 IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA | 2.000 | |
| 116,00 IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS NATURALEZA URBANA | 475 | |
| 130.00 IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS | 960 | |
| TOTAL CAPITULO 1 | 11.835 | |
| CAPÍTULO 2: IMPUESTOS INDIRECTOS 290.00 IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS | 450 | |
| 294.00 IPSI IMPORTACIÓN | 75.640 | |
| 294.01 IPSI OPERACIONES INTERIORES | 25.675 | |
| 299.00 IPSI GRAVAMEN COMPLEMENTARIO COMBUSTIBLES | 5.872 | |
| 299.01 IPSI GRAVAMEN COMPLEMENTARIO TABACO | 29.930 | |
| TOTAL CAPITULO 2 | 137.567 | |
| CAPÍTULO 3: TASAS Y OTROS INGRESOS 302,00 TASA DE RECOGIDA DE BASURAS | 2.500 | |
| 303.00 SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS | 417 | |
| 303.01 SERVICIO DE RECOGIDA DE NEUMÁTICOS | 3 | |
| 321.00 TASA URBANÍSTICA | 503 | |
| 325.00 TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS | 70 | |
| 326.00 TASA POR RETIRADA Y DEPOSITO DE VEHICULOS | 0 | |
| 329.01 SERVICIO DE CEMENTERIO | 83 | |
| 329.02 SERVICIO DE MATADERO | 5 | |
| 329.03 TASA TRANSPORTES | 11 132 | |
| 329.04 CONTRIBUCION ESPECIAL SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS 329.05 GUARDERÍA Y RESIDENCIA TERCERA EDAD | 352 | |
| 329,06 SERVICIO DE AUTO-TAXI | 47 | |
| 329.07 SERVICIO ESPECTÁCULOS Y TRANSPORTE | 0 | |
| 331.00 TASA ENTRADA VEHICULOS CARGA Y DESCARGA | 261 | |
| 334.00 TASA POR APERTURA DE CALAS Y ZANJAS | 310 | |
| 338.00 COMPENSACIÓN TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. | 275 | |
| 339.00 OTRAS TASAS UTILIZACIÓN PRIVATIVA DOMINIO PUBLICO | 45 | |
| 339.01 TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA SUELO, VUELO Y SUBSUELO | 630 | |
| 339.02 TASA POR UTILIZACIÓN PRIV.DOMINIO PÚBLICO, QUIOSCOS | 35 | |
| 391,20 MULTAS Y SANCIONES 392,11 RECARGOS DE APREMIO | 1.428 577 | |
| 393.00 INTERESES DE DEMORA | 440 | |
| 399.00 INGRESOS INDETERMINADOS | 1.053 | |
| 399.01 EJECUCIONES SUBSIDIARIAS | 690 | |
| 399.02 ENTRADAS A EXPOSICIONES, MUSEOS Y ESPECTÁCULOS | 0 | |
| 399.03 ACTIVIDADES DE JUVENTUD | 0 | |
| TOTAL CAPITULO 3 | 9.867 | |
| CAPÍTULO 5: INGRESOS PATRIMONIALES | | |
| 518,00 INTERESES DE VIVIENDAS | 300 | |
| 520.00 INTERESES DE DEPÓSITOS | 1 | |
| 541.00 ARRENDAMIENTOS DE FINCAS | 180 | |
| 541,01 ALQUILERES DE VIVIENDAS | 500 | |
| 550.00 CONCESIONES ADMINISTRATIVAS TOTAL CAPITULO 5 | 60 1.041 | |
| CAPÍTULO 6: ENAJENACIONES DE INVERSIOENS | | |
| 619.00 ADMINISTRACIÓN PATRIMONIO TRANSFERIDO | 3.400 | |
| TOTAL CAPITULO 6 | 3.400 | |
| | | |
| OTRAS TASAS (RECIBO ÚNICO) TASA ALCANTARILLADO | 4.070 | |
| ABASTECIMIENTO DE AGUAS | 7.953 | |
| EDAR | 1.430 | |
| | 13.453 | |

BOCCE Extraordinario N°87 Arqueo Resumido de los Cobros Efectuados desde el 31/10/2021 hasta el 30/10/2022 (Fecha de Cobro) Marken el 20/22

Limitado a Conceptos: 01:lmp. sobre la Prod., los Serv. Y la Import.,09:IPSI Resumen anual,11:Primera Transm. Inmobiliaria,21:Contrataciones Admon. Pública

| | Voluntaria | | | | Ejecutiva | | | | Voluntaria + Ejecutiva | | | | | |
|----------------|----------------------|---------------|-----------|---------------|-----------|---------|-----------|--------|------------------------|---------------|---------|-----------|--------|---------------|
| | | Principal | Intereses | Total | Principal | Recargo | Intereses | Costas | Total | Principal | Recargo | Intereses | Costas | Total |
| Caja 3 (Erui C | Caja (Efectivo) | 12.173,66 | 0,00 | 12.173,66 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.173,66 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.173,66 |
| Tota | al de Caja 3 (Eruiz) | 12.173,66 | 0,00 | 12.173,66 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.173,66 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.173,66 |
| Caja 1 (CJI C | Caja (Efectivo) | 11.213,93 | 0,00 | 11.213,93 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 11.213,93 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 11.213,93 |
| Total de C | aja 1 (CJIMENEZ) | 11.213,93 | 0,00 | 11.213,93 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 11.213,93 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 11.213,93 |
| Caja B (Sba C | Caja (Efectivo) | 16.729,76 | 0,24 | 16.730,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 16.729,76 | 0,00 | 0,24 | 0,00 | 16.730,00 |
| Total d | le Caja B (Sbaeza) | 16.729,76 | 0,24 | 16.730,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 16.729,76 | 0,00 | 0,24 | 0,00 | 16.730,00 |
| Caja C (Mca C | Caja (Efectivo) | 26.319,66 | 0,00 | 26.319,66 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 26.319,66 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 26.319,66 |
| Total | de Caja C (Mcano) | 26.319,66 | 0,00 | 26.319,66 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 26.319,66 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 26.319,66 |
| Caja5 (JJMa C | Caja (Efectivo) | 38.476,28 | 0,00 | 38.476,28 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 38.476,28 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 38.476,28 |
| Total d | le Caja5 (JJMateu) | 38.476,28 | 0,00 | 38.476,28 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 38.476,28 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 38.476,28 |
| CAJA TRAN C | Caja (Efectivo) | 1.808.266,36 | 0,00 | 1.808.266,36 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.808.266,36 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.808.266,36 |
| C | C19 (Domiciliacion | 3.758.862,41 | 5.103,06 | 3.763.965,47 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.758.862,41 | 0,00 | 5.103,06 | 0,00 | 3.763.965,47 |
| al de CAJA TF | RANSFERENCIAS | 5.567.128,77 | 5.103,06 | 5.572.231,83 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.567.128,77 | 0,00 | 5.103,06 | 0,00 | 5.572.231,83 |
| Caja2 (Jivar C | Caja (Efectivo) | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Tota | al de Caja2 (Jivars) | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Caja Gestió I | ngreso Bancario | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Total de | Caja Gestión IPSI | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Bancos I | ngreso Bancario | 1.500.793,12 | 0,00 | 1.500.793,12 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.500.793,12 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.500.793,12 |
| C | C60 (Ventanilla ba | 10.605.975,56 | 0,00 | 10.605.975,56 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.605.975,56 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.605.975,56 |
| C | Compensación | 3.878.751,05 | 0,00 | 3.878.751,05 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.878.751,05 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.878.751,05 |
| | Total de Bancos | 15.985.519,73 | 0,00 | 15.985.519,73 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.985.519,73 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.985.519,73 |
| Caja Inspec I | ngreso Bancario | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| C | C57 (Ventanilla ba | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Total de Ca | aja Inspección IPSI | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Cajeros Aut I | ngreso Bancario | 962,06 | 0,00 | 962,06 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 962,06 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 962,06 |
| C | C60 (Ventanilla ba | 3.859,00 | 0,00 | 3.859,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.859,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.859,00 |
| Total de Ca | ajeros Automáticos | 4.821,06 | 0,00 | 4.821,06 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.821,06 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.821,06 |
| Total Listado | 0 | 21.662.382,85 | 5.103,30 | 21.667.486,15 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 21.662.382,85 | 0,00 | 5.103,30 | 0,00 | 21.667.486,15 |

INFORME DE INGRESOS DESDE LA FECHA: 31/10/2021 HASTA LA FECHA: 30/10/2022

| Ayto:001 Año:1993 Economica:28300 IMPORTACION DE MERCADERIAS | | | | |
|---|--|---|------------------|------------------|
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 775,44 |
| Ayto:001 Año:1993 Economica:31003 ALCANTARILLADO | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 88,73 |
| Ayto:001 Año:1994 Economica:11201 IMPUESTO BIENES INMUEBLES | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 119,50 |
| Ayto:001 Año:1995 Economica:28300 IMPORTACION DE MERCADERIAS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 510,65 |
| Ayto:001 Año:1996 Economica:39100 INFRACIONES DE TRAFICO | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 549,66 |
| Ayto:001 Año:1996 Economica:39907 EJECUCION SUBSIDIARIA | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 2.846,96 |
| Ayto:001 Año:1997 Economica:13000 IMPUESTO ACTVIDADES ECONOMICAS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 101,41 |
| Ayto:001 Año:1997 Economica:28200 IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONE | S Y OBRAS | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 299,93 |
| Ayto:001 Año:1997 Economica:28300 IMPORTACION DE MERCADERIAS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 583,46 |
| Ayto:001 Año:1998 Economica:11201 IMPUESTO BIENES INMUEBLES | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 371,96 |
| Ayto:001 Año:1998 Economica:28300 IPSI-IMPORTACION | | | | |
| Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta | Nº Registros: a - Plaza de África S/N | 0 | Total página: | 6.454,45 1630 |

| CCE Extraordinario №87 | | | Martes 27 de Dicie | |
|--|--|---|--------------------|-----------------|
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 206,75 |
| Ayto:001 Año:1999 Economica:11201 IMPUESTO BIENES INMUEBLES | | | | |
| | N⁰ Registros: | 0 | Suma agrupación: | 140,1 |
| Ayto:001 Año:1999 Economica:28200 IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONE | S Y OBRAS | | | |
| | N⁰ Registros: | 0 | Suma agrupación: | 257,12 |
| Ayto:001 Año:1999 Economica:31300 TASA OCUPACION DOMINIO PUBLICO CON VAL | LAS,ESCOMBRO | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 420,7 |
| Ayto:001 Año:2000 Economica:11201 IMPUESTO BIENES INMUEBLES | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 134,01 |
| Ayto:001 Año:2000 Economica:28301 IPSI OPERACIONES INTERIORES | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 252,9 |
| Ayto:001 Año:2000 Economica:61900 | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 12,9 |
| Ayto:001 Año:2001 Economica:11201 IMPUESTO BIENES INMUEBLES | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 530,5 |
| Ayto:001 Año:2001 Economica:11400 IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENO | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 120,0 |
| Ayto:001 Año:2001 Economica:31300 TASA ENTRADA VEHICULOS Y CARGA Y DESCA | ARGA | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 420,7 |
| Ayto:001 Año:2001 Economica:31302 TASA QUIOSCOS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 207,1 |
| Ayto:001 Año:2001 Economica:39100 MULTAS Y SANCIONES | | | | |
| | Nº Registros: a - Plaza de África S/N | 0 | Total página: | 3.335,33 163 |

| OCCE Extraordinario №87 | | | Martes 27 de Dicie | |
|--|---------------|---|--------------------|------------------|
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 838,94 |
| Ayto:001 Año:2001 Economica:61900 | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 429,89 |
| Ayto:001 Año:2002 Economica:11201 IMPUESTO BIENES INMUEBLES | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 490,61 |
| Ayto:001 Año:2002 Economica:13000 IMPUESTO ACTVIDADES ECONOMICAS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 289,99 |
| Ayto:001 Año:2002 Economica:28200 IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y C | BRAS | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 405,19 |
| Ayto:001 Año:2002 Economica:31300 TASA ENTRADA VEHICULOS Y CARGA Y DESCARGA | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 251,47 |
| Ayto:001 Año:2002 Economica:31302 TASA QUIOSCOS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 159,89 |
| Ayto:001 Año:2002 Economica:39100 INFRACIONES DE TRAFICO | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 2.004,90 |
| Ayto:001 Año:2002 Economica:61900 | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 154,92 |
| Ayto:001 Año:2003 Economica:11201 IMPUESTO BIENES INMUEBLES | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 751,32 |
| Ayto:001 Año:2003 Economica:31302 TASA QUIOSCOS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 2,32 |
| Ayto:001 Año:2003 Economica:39100 INFRACIONES DE TRAFICO | | | | |
| Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta - Plaz | Nº Registros: | 0 | Total página: | 6.990,97 1632 |

| CCE Extraordinario №87 | | | Martes 27 de Dicie | |
|--|---------------|---|--------------------|----------|
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 2.050,47 |
| Ayto:001 Año:2003 Economica:61900 | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 154,85 |
| Ayto:001 Año:2004 Economica:11201 IMPUESTO BIENES INMUEBLES | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 946,22 |
| Ayto:001 Año:2004 Economica:31002 T. RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS URBANOS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 74,03 |
| Ayto:001 Año:2004 Economica:31302 TASA QUIOSCOS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 25,52 |
| Ayto:001 Año:2004 Economica:39100 MULTAS Y SANCIONES | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 1.758,00 |
| Ayto:001 Año:2004 Economica:39904 REINTEGRO AYUDA FSE PROCESA | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 89,43 |
| Ayto:001 Año:2004 Economica:61900 | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 154,80 |
| Ayto:001 Año:2005 Economica:11201 IMPUESTO BIENES INMUEBLES | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 1.342,85 |
| Ayto:001 Año:2005 Economica:11401 IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENO | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 34,35 |
| Ayto:001 Año:2005 Economica:28301 IPSI OPERACIONES INTERIORES | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 297,20 |
| Ayto:001 Año:2005 Economica:31302 TASA QUIOSCOS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Total página: | 5.010,70 |

| OCCE Extraordinario №87 | NOD : (| | Martes 27 de Dicie | |
|--|---------------|---|--------------------|------------------|
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 133,45 |
| Ayto:001 Año:2005 Economica:39100 INFRACIONES DE TRAFICO | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 1.458,89 |
| Ayto:001 Año:2005 Economica:61900 | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 154,80 |
| Ayto:001 Año:2006 Economica:11201 IMPUESTO BIENES INMUEBLES | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 1.365,28 |
| Ayto:001 Año:2006 Economica:11401 IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENO | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 308,02 |
| Ayto:001 Año:2006 Economica:31002 T. RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS URBANOS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 1,17 |
| Ayto:001 Año:2006 Economica:31302 TASA QUIOSCOS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 97,37 |
| Ayto:001 Año:2006 Economica:39100 MULTAS Y SANCIONES | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 3.013,55 |
| Ayto:001 Año:2006 Economica:61900 | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 172,75 |
| Ayto:001 Año:2007 Economica:11201 IMPUESTO BIENES INMUEBLES | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 1.538,33 |
| Ayto:001 Año:2007 Economica:11301 IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 100,10 |
| Ayto:001 Año:2007 Economica:11401 IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENO | | | | |
| Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta - Pl | Nº Registros: | 0 | Total página: | 8.226,15 1634 |

| CCE Extraordinario №87 | | _ | Martes 27 de Dicie | |
|--|---------------|---|--------------------|-----------|
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 15,89 |
| Ayto:001 Año:2007 Economica:28200 IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y | OBRAS | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 252,47 |
| Ayto:001 Año:2007 Economica:28300 IPSI-IMPORTACION | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 2.659,54 |
| Ayto:001 Año:2007 Economica:28301 IPSI OPERACIONES INTERIORES | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 172,07 |
| Ayto:001 Año:2007 Economica:31300 TASA ENTRADA VEHICULOS Y CARGA Y DESCARG | SA . | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 60,47 |
| Ayto:001 Año:2007 Economica:39100 INFRACIONES DE TRAFICO | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 6.443,87 |
| Ayto:001 Año:2007 Economica:39907 EJECUCION SUBSIDIARIA | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 335,15 |
| Ayto:001 Año:2007 Economica:61900 | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 313,97 |
| Ayto:001 Año:2008 Economica:11201 IMPUESTO BIENES INMUEBLES | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 3.821,67 |
| Ayto:001 Año:2008 Economica:11301 IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 298,43 |
| Ayto:001 Año:2008 Economica:28300 IPSI-IMPORTACION | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 585,26 |
| Ayto:001 Año:2008 Economica:28301 IPSI OPERACIONES INTERIORES | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Total página: | 15.073,49 |

| CCE Extraordinario №87 | | | Martes 27 de Dicie | embre de 2022 |
|---|---------------|---|--------------------|-------------------|
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 130,59 |
| Ayto:001 Año:2008 Economica:31300 TASA ENTRADA VEHICULOS Y CARGA Y DESCARGA | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 227,25 |
| Ayto:001 Año:2008 Economica:39100 INFRACIONES DE TRAFICO | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 4.339,78 |
| Ayto:001 Año:2008 Economica:61900 | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 1.317,59 |
| Ayto:001 Año:2009 Economica:11201 IMPUESTO BIENES INMUEBLES | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 4.700,13 |
| Ayto:001 Año:2009 Economica:11301 IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 309,60 |
| Ayto:001 Año:2009 Economica:13000 IMPUESTO ACTVIDADES ECONOMICAS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 1.950,83 |
| Ayto:001 Año:2009 Economica:28300 IPSI-IMPORTACION | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 2.135,37 |
| Ayto:001 Año:2009 Economica:28301 IPSI OPERACIONES INTERIORES | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 227,55 |
| Ayto:001 Año:2009 Economica:31002 T. RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS URBANOS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 658,15 |
| Ayto:001 Año:2009 Economica:31300 TASA ENTRADA VEHICULOS Y CARGA Y DESCARGA | ı. | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 11,05 |
| Ayto:001 Año:2009 Economica:39100 INFRACIONES DE TRAFICO | | | | |
| Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta - Plaz | Nº Registros: | 0 | Total página: | 24.582,85 1636 |

| | | Martes 27 de Dicie | embre de 2022 |
|--|---|--|--|
| Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 8.705,55 |
| | | | |
| Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 0,01 |
| | | | |
| Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 606,13 |
| | | | |
| Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 2.400,26 |
| | | | |
| Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 5.908,63 |
| | | | |
| Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 478,22 |
| | | | |
| Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 36,29 |
| | | | |
| Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 1.950,83 |
| S Y OBRAS | | | |
| Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 155,03 |
| | | | |
| Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 859,77 |
| | | | |
| Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 600,70 |
| | | | |
| Nº Registros: - Plaza de África S/N | 0 | Total página: | 22.543,09 1637 |
| | N° Registros: N° Registros: | N° Registros: 0 N° Registros: 0 | Nº Registros: 0 Suma agrupación: S Y OBRAS Nº Registros: 0 Suma agrupación: Nº Registros: 0 Suma agrupación: |

| OCCE Extraordinario №87 | | | Martes 27 de Dicie | |
|--|---------------|---|--------------------|-------------------|
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 9.547,22 |
| Ayto:001 Año:2010 Economica:39900 REINTEGRO AYUDA FSE PROCESA | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 243,98 |
| Ayto:001 Año:2010 Economica:39901 EJECUCION SUBSIDIARIA | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 980,25 |
| Ayto:001 Año:2010 Economica:61900 | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 5.686,56 |
| Ayto:001 Año:2011 Economica:11300 IMPUESTO BIENES INMUEBLES | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 10.144,30 |
| Ayto:001 Año:2011 Economica:11500 IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 919,89 |
| Ayto:001 Año:2011 Economica:13000 IMPUESTO ACTVIDADES ECONOMICAS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 1.950,83 |
| Ayto:001 Año:2011 Economica:29000 IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y O | BRAS | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 4.825,46 |
| Ayto:001 Año:2011 Economica:29400 IPSI-IMPORTACION | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 4.002,26 |
| Ayto:001 Año:2011 Economica:29401 IPSI OPERACIONES INTERIORES | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 562,01 |
| Ayto:001 Año:2011 Economica:30200 T. RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS URBANOS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 977,30 |
| Ayto:001 Año:2011 Economica:33100 TASA ENTRADA VEHICULOS Y CARGA Y DESCARGA | | | | |
| Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta - Plaza | Nº Registros: | 0 | Total página: | 30.785,21 1638 |

| CCE Extraordinario №87 | NO Dogistros | 0 | Martes 27 de Dicie | embre de 2022 492,37 |
|---|----------------|---|--------------------|------------------------------------|
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 492,37 |
| Ayto:001 Año:2011 Economica:33900 TASA QUIOSCOS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 5,70 |
| Ayto:001 Año:2011 Economica:39120 INFRACIONES DE TRAFICO | | | | |
| | NIO Pagiatras: | 0 | Suma agrupación: | 20.520,88 |
| A. 4. 2004 A. 6 2004 A. F | Nº Registros: | U | Suma agrupación. | 20.320,00 |
| Ayto:001 Año:2011 Economica:39300 INTERES DE DEMORA | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 1.067,58 |
| Ayto:001 Año:2011 Economica:39900 INDETERMINADOS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 8.421,57 |
| Ayto:001 Año:2011 Economica:39901 EJECUCION SUBSIDIARIA | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 540,70 |
| Ayto:001 Año:2011 Economica:61900 | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 2.100,39 |
| Ayto:001 Año:2012 Economica:11300 IMPUESTO BIENES INMUEBLES | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 28.483,95 |
| Ayto:001 Año:2012 Economica:11500 IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 1.136,67 |
| Ayto:001 Año:2012 Economica:11600 IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENO | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 31,71 |
| Ayto:001 Año:2012 Economica:13000 IMPUESTO ACTVIDADES ECONOMICAS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 1.950,82 |
| Ayto:001 Año:2012 Economica:29000 IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES | Y OBRAS | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Total página: | 64.922,53 |

| OCCE Extraordinario №87 | N0 D' ' | 0 | Martes 27 de Dicie | |
|---|---------------|---|--------------------|-----------|
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 662,56 |
| Ayto:001 Año:2012 Economica:29400 IPSI-IMPORTACION | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 765,56 |
| Ayto:001 Año:2012 Economica:30200 T. RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS URBANOS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 2.001,80 |
| Ayto:001 Año:2012 Economica:33100 TASA ENTRADA VEHICULOS Y CARGA Y DESCARGA | 1 | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 1.378,47 |
| Ayto:001 Año:2012 Economica:39120 INFRACIONES DE TRAFICO | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 18.882,16 |
| Ayto:001 Año:2012 Economica:39211 RECA. EXT. | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 3,07 |
| Ayto:001 Año:2012 Economica:39900 APROVECHAMIENTO DEL SUELO | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 813,68 |
| Ayto:001 Año:2012 Economica:39905 OTROS INGRESOS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 780,60 |
| Ayto:001 Año:2012 Economica:54100 ARRENDAMIENTO DE FINCAS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 902,31 |
| Ayto:001 Año:2012 Economica:61900 | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 3.673,08 |
| Ayto:001 Año:2013 Economica:11300 IMPUESTO BIENES INMUEBLES | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 39.620,47 |
| Ayto:001 Año:2013 Economica:11500 IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Total página: | 71.345,99 |

| OCCE Extraordinario №87 | NO Doctor | | Martes 27 de Dicie | |
|--|-----------------------------------|---|--------------------|-----------|
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 2.524,79 |
| Ayto:001 Año:2013 Economica:11600 IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENO | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 935,01 |
| Ayto:001 Año:2013 Economica:13000 IMPUESTO ACTVIDADES ECONOMICAS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 5.852,46 |
| Ayto:001 Año:2013 Economica:29000 IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y C | OBRAS | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 79,45 |
| Ayto:001 Año:2013 Economica:29400 IPSI-IMPORTACION | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 530,65 |
| Ayto:001 Año:2013 Economica:29401 IPSI OPERACIONES INTERIORES | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 7.953,80 |
| Ayto:001 Año:2013 Economica:30200 T. RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS URBANOS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 1.995,88 |
| Ayto:001 Año:2013 Economica:33100 TASA ENTRADA VEHICULOS Y CARGA Y DESCARGA | A | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 1.392,14 |
| Ayto:001 Año:2013 Economica:39120 INFRACIONES DE TRAFICO | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 15.359,40 |
| Ayto:001 Año:2013 Economica:39211 RECA. EXT. | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 71,82 |
| Ayto:001 Año:2013 Economica:39900 TASA BOCCE | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 583,38 |
| Ayto:001 Año:2013 Economica:39905 OTROS INGRESOS | | | | |
| | Nº Registros: za de África S/N | 0 | Total página: | 34.905,09 |

| CE Extraordinario №87 | | | Martes 27 de Dici | |
|--|---------------|---|-------------------|------------|
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 151,10 |
| Ayto:001 Año:2013 Economica:61900 | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 5.935,24 |
| Ayto:001 Año:2014 Economica:11300 IMPUESTO BIENES INMUEBLES | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 59.624,35 |
| Ayto:001 Año:2014 Economica:11500 IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 1.842,95 |
| Ayto:001 Año:2014 Economica:11600 IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENO | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 324,72 |
| Ayto:001 Año:2014 Economica:13000 IMPUESTO ACTVIDADES ECONOMICAS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 8.500,52 |
| Ayto:001 Año:2014 Economica:29000 IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y | OBRAS | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 183,86 |
| Ayto:001 Año:2014 Economica:29400 IPSI-IMPORTACION | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 10.564,12 |
| Ayto:001 Año:2014 Economica:29401 IPSI OPERACIONES INTERIORES | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 1.638,62 |
| Ayto:001 Año:2014 Economica:30200 T. RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS URBANOS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 1.798,79 |
| Ayto:001 Año:2014 Economica:33100 TASA ENTRADA VEHICULOS Y CARGA Y DESCARG | 6A | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 950,31 |
| Ayto:001 Año:2014 Economica:39120 MULTAS Y SANCIONES | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Total página: | 406.987,07 |

| OCCE Extraordinario №87 | NO. 5 | | Martes 27 de Dici | |
|--|---------------|---|-------------------|-------------------|
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 315.623,59 |
| Ayto:001 Año:2014 Economica:39900 INDETERMINADOS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 926,45 |
| Ayto:001 Año:2014 Economica:39905 OTROS INGRESOS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 1.915,80 |
| Ayto:001 Año:2014 Economica:54100 ARRENDAMIENTO DE FINCAS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 2.732,85 |
| Ayto:001 Año:2014 Economica:61900 | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 9.555,46 |
| Ayto:001 Año:2015 Economica:11300 IMPUESTO BIENES INMUEBLES | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 53.628,01 |
| Ayto:001 Año:2015 Economica:11500 IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 2.890,40 |
| Ayto:001 Año:2015 Economica:11600 IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENO | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 1.725,73 |
| Ayto:001 Año:2015 Economica:13000 IMPUESTO ACTVIDADES ECONOMICAS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 5.852,46 |
| Ayto:001 Año:2015 Economica:29000 IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y | OBRAS | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 1.587,80 |
| Ayto:001 Año:2015 Economica:29400 IPSI-IMPORTACION | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 2.585,71 |
| Ayto:001 Año:2015 Economica:29401 IPSI OPERACIONES INTERIORES | | | | |
| Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta - P | Nº Registros: | 0 | Total página: | 83.509,37 1643 |

| CCE Extraordinario №87 | | | Martes 27 de Dici | |
|---|---------------|---|-------------------|------------|
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 108,70 |
| Ayto:001 Año:2015 Economica:30200 T. RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS URBANOS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 2.492,59 |
| Ayto:001 Año:2015 Economica:33100 TASA ENTRADA VEHICULOS Y CARGA Y DESCARGA | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 362,70 |
| Ayto:001 Año:2015 Economica:33902 TASA QUIOSCOS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 710,70 |
| Ayto:001 Año:2015 Economica:39120 INFRACIONES DE TRAFICO | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 21.104,76 |
| Ayto:001 Año:2015 Economica:39900 INDETERMINADOS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 140,40 |
| Ayto:001 Año:2015 Economica:39905 OTROS INGRESOS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 4.134,26 |
| Ayto:001 Año:2015 Economica:54100 ARRENDAMIENTO DE FINCAS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 3.058,64 |
| Ayto:001 Año:2015 Economica:61900 | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 9.485,43 |
| Ayto:001 Año:2016 Economica:11300 IMPUESTO BIENES INMUEBLES | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 60.005,79 |
| Ayto:001 Año:2016 Economica:11500 IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 2.800,24 |
| Ayto:001 Año:2016 Economica:11600 IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENO | | | | |
| Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta - Plaz | Nº Registros: | 0 | Total página: | 107.165,83 |

| CCE Extraordinario №87 | NO 5 | | Martes 27 de Dicie | |
|--|---------------|---|--------------------|-----------|
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 2.870,32 |
| Ayto:001 Año:2016 Economica:13000 IMPUESTO ACTVIDADES ECONOMICAS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 7.015,83 |
| Ayto:001 Año:2016 Economica:29000 IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y | OBRAS | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 5.383,23 |
| Ayto:001 Año:2016 Economica:29400 IPSI-IMPORTACION | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 4.473,32 |
| Ayto:001 Año:2016 Economica:29401 IPSI OPERACIONES INTERIORES | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 12.099,09 |
| Ayto:001 Año:2016 Economica:30200 T. RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS URBANOS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 1.382,26 |
| Ayto:001 Año:2016 Economica:32600 TASA RECOGIDA-DEPOSITO VEHICULOS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 118,76 |
| Ayto:001 Año:2016 Economica:32905 TASA RESIDENCIA | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 148,55 |
| Ayto:001 Año:2016 Economica:33100 TASA ENTRADA VEHICULOS Y CARGA Y DESCARO | GA | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 365,34 |
| Ayto:001 Año:2016 Economica:33902 TASA QUIOSCOS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 1.031,86 |
| Ayto:001 Año:2016 Economica:39120 INFRACIONES DE TRAFICO | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 30.063,02 |
| Ayto:001 Año:2016 Economica:39300 INTERES DEMORA | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Total página: | 63.378,70 |

| CCE Extraordinario Nº87 | | | Martes 27 de Dicie | |
|--|--------------------------------------|---|--------------------|------------|
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 1.297,44 |
| Ayto:001 Año:2016 Economica:39905 OTROS INGRESOS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 7.908,79 |
| Ayto:001 Año:2016 Economica:54100 ARRENDAMIENTO DE FINCAS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 2.898,15 |
| Ayto:001 Año:2016 Economica:61900 | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 14.698,14 |
| Ayto:001 Año:2017 Economica:11300 IMPUESTO BIENES INMUEBLES | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 96.052,32 |
| Ayto:001 Año:2017 Economica:11500 IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 28.511,20 |
| Ayto:001 Año:2017 Economica:11600 IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENO | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 1.916,26 |
| Ayto:001 Año:2017 Economica:13000 IMPUESTO ACTVIDADES ECONOMICAS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 1,49 |
| Ayto:001 Año:2017 Economica:29000 IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y | OBRAS | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 44,93 |
| Ayto:001 Año:2017 Economica:29400 IPSI-IMPORTACION | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 1.260,51 |
| Ayto:001 Año:2017 Economica:29401 IPSI OPERACIONES INTERIORES | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 13.682,66 |
| Ayto:001 Año:2017 Economica:30200 T. RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS URBANOS | | | | |
| | Nº Registros: Plaza de África S/N | 0 | Total página: | 168.218,10 |

| OCCE Extraordinario №87 | NO Dogistres | 0 | Martes 27 de Dicie | |
|---|---------------|---|--------------------|-----------|
| | N⁰ Registros: | 0 | Suma agrupación: | 1.243,65 |
| Ayto:001 Año:2017 Economica:30300 TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS PLANTA | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 270,28 |
| Ayto:001 Año:2017 Economica:32905 TASA RESIDENCIA | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 95,54 |
| Ayto:001 Año:2017 Economica:33100 TASA ENTRADA VEHICULOS Y CARGA Y DESCARGA | Ą | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 1.505,70 |
| Ayto:001 Año:2017 Economica:33400 TASA CALICATAS Y ZANJAS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 1.167,64 |
| Ayto:001 Año:2017 Economica:33902 TASA QUIOSCOS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 520,29 |
| Ayto:001 Año:2017 Economica:39120 INFRACIONES DE TRAFICO | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 39.084,77 |
| Ayto:001 Año:2017 Economica:39211 RECA. EXT. | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 5,15 |
| Ayto:001 Año:2017 Economica:39300 INTERES DEMORA | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 1.190,56 |
| Ayto:001 Año:2017 Economica:39900 INDETERMINADOS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 35,96 |
| Ayto:001 Año:2017 Economica:39905 OTROS INGRESOS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 6.215,02 |
| Ayto:001 Año:2017 Economica:54100 ARRENDAMIENTO DE FINCAS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Total página: | 54.473,30 |

| CCE Extraordinario №87 | | | Martes 27 de Dici | |
|--|---------------|---|-------------------|------------|
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 4.382,39 |
| Ayto:001 Año:2017 Economica:61900 | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 16.173,40 |
| Ayto:001 Año:2018 Economica:11300 IMPUESTO BIENES INMUEBLES | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 99.840,08 |
| Ayto:001 Año:2018 Economica:11500 IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 37.822,16 |
| Ayto:001 Año:2018 Economica:11600 IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENO | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 1.406,2 |
| Ayto:001 Año:2018 Economica:13000 IMPUESTO ACTVIDADES ECONOMICAS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 1.310,10 |
| Ayto:001 Año:2018 Economica:29000 IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y | OBRAS | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 9.180,49 |
| Ayto:001 Año:2018 Economica:29400 IPSI-IMPORTACION | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 1.908,94 |
| Ayto:001 Año:2018 Economica:29401 IPSI OPERACIONES INTERIORES | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 14.403,06 |
| Ayto:001 Año:2018 Economica:30200 T. RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS URBANOS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 1.807,57 |
| Ayto:001 Año:2018 Economica:30300 TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS PLANTA | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 1.742,89 |
| Ayto:001 Año:2018 Economica:32905 TASA RESIDENCIA | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Total página: | 185.657,40 |

| CCE Extraordinario №87 | | | Martes 27 de Dici | embre de 2022 |
|--|---------------|---|-------------------|--------------------|
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 62,50 |
| Ayto:001 Año:2018 Economica:33100 TASA ENTRADA VEHICULOS Y CARGA Y DESCARO | GA | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 2.113,53 |
| Ayto:001 Año:2018 Economica:33901 TASA POR APROVECHAMIENTO DE SUELO,SUBSU | JELO Y VUELO | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 18.764,89 |
| Ayto:001 Año:2018 Economica:33902 TASA QUIOSCOS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 1.032,83 |
| Ayto:001 Año:2018 Economica:39120 INFRACIONES DE TRAFICO | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 50.890,55 |
| Ayto:001 Año:2018 Economica:39211 Recargo de apremio | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 0,90 |
| Ayto:001 Año:2018 Economica:39300 INTERES DEMORA | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 15,51 |
| Ayto:001 Año:2018 Economica:39900 INDETERMINADOS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 199,20 |
| Ayto:001 Año:2018 Economica:39905 OTROS INGRESOS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 1.902,61 |
| Ayto:001 Año:2018 Economica:54100 ARRENDAMIENTO DE FINCAS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 3.184,40 |
| Ayto:001 Año:2018 Economica:61900 | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 19.755,43 |
| Ayto:001 Año:2018 Economica:61901 ENAJENACION GARAJES P. APARCA POLIGONO F | ASE II | | | |
| Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta - F | Nº Registros: | 0 | Total página: | 105.172,20 1649 |

| CCE Extraordinario №87 | | | Martes 27 de Dic | |
|--|---------------|---|------------------|------------|
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 7.312,35 |
| Ayto:001 Año:2019 Economica:11300 IMPUESTO BIENES INMUEBLES | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 143.660,77 |
| Ayto:001 Año:2019 Economica:11500 IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 49.029,66 |
| Ayto:001 Año:2019 Economica:11600 IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENO | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 8.991,84 |
| Ayto:001 Año:2019 Economica:13000 IMPUESTO ACTVIDADES ECONOMICAS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 4.432,54 |
| Ayto:001 Año:2019 Economica:29000 IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y | OBRAS | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 563,10 |
| Ayto:001 Año:2019 Economica:29400 IPSI-IMPORTACION | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 2.806,88 |
| Ayto:001 Año:2019 Economica:29401 IPSI OPERACIONES INTERIORES | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 3.996,99 |
| Ayto:001 Año:2019 Economica:30200 T. RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS URBANOS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 4.081,70 |
| Ayto:001 Año:2019 Economica:30300 TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS PLANTA | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 270,60 |
| Ayto:001 Año:2019 Economica:32100 TASA PRESTACION SERVICIOS URBANISTICOS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 158,88 |
| Ayto:001 Año:2019 Economica:32902 SERVICIO MATADERO | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Total página: | 218.016,48 |

| CCE Extraordinario №87 | NO Danistra | 0 | Martes 27 de Dicie | |
|--|---------------|---|--------------------|-----------|
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 23,5 |
| Ayto:001 Año:2019 Economica:33100 TASA ENTRADA VEHICULOS Y CARGA Y DESCARGA | 4 | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 3.223,16 |
| Ayto:001 Año:2019 Economica:33400 TASA CALICATAS Y ZANJAS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 74,22 |
| Ayto:001 Año:2019 Economica:33901 TASA POR APROVECHAMIENTO DE SUELO,SUBSUE | ELO Y VUELO | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 10.877,40 |
| Ayto:001 Año:2019 Economica:33902 TASA QUIOSCOS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 1.565,90 |
| Ayto:001 Año:2019 Economica:39120 Multas por infracciones de la Ordenanza de circulación | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 50.230,7 |
| Ayto:001 Año:2019 Economica:39211 Recargo de apremio | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 22,10 |
| Ayto:001 Año:2019 Economica:39300 INTERES DEMORA | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 2,10 |
| Ayto:001 Año:2019 Economica:39900 INDETERMINADOS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 3.890,00 |
| Ayto:001 Año:2019 Economica:39905 OTROS INGRESOS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 12.189,22 |
| Ayto:001 Año:2019 Economica:54100 ARRENDAMIENTO DE FINCAS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 3.072,89 |
| Ayto:001 Año:2019 Economica:55000 CANON CONCESIONES ADMINISTRATIVA | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Total página: | 87.220,32 |

| CCE Extraordinario №87 | | _ | Martes 27 de Dici | |
|--|---------------|---|-------------------|------------|
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 2.072,58 |
| Ayto:001 Año:2019 Economica:61900 | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 30.481,65 |
| Ayto:001 Año:2020 Economica:11300 IMPUESTO BIENES INMUEBLES | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 221.650,23 |
| Ayto:001 Año:2020 Economica:11500 IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 102.353,0 |
| Ayto:001 Año:2020 Economica:11600 IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENO | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 34.222,14 |
| Ayto:001 Año:2020 Economica:13000 IMPUESTO ACTVIDADES ECONOMICAS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 7.332,50 |
| Ayto:001 Año:2020 Economica:29000 IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y | OBRAS | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 21.915,67 |
| Ayto:001 Año:2020 Economica:29400 IPSI-IMPORTACION | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 15.859,67 |
| Ayto:001 Año:2020 Economica:29401 IPSI OPERACIONES INTERIORES | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 20.866,52 |
| Ayto:001 Año:2020 Economica:30200 T. RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS URBANOS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 5.674,94 |
| Ayto:001 Año:2020 Economica:30300 TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS PLANTA | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 166,4 |
| Ayto:001 Año:2020 Economica:32100 TASA PRESTACION SERVICIOS URBANISTICOS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Total página: | 461.309,78 |

| CCE Extraordinario Nº87 | NO Dogistros | 0 | Martes 27 de Dici | embre de 2022 786,90 |
|--|---------------|---|-------------------|------------------------------------|
| | Nº Registros: | U | Suma agrupación: | 700,90 |
| Ayto:001 Año:2020 Economica:32902 SERVICIO MATADERO | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 73,64 |
| Ayto:001 Año:2020 Economica:33100 TASA ENTRADA VEHICULOS Y CARGA Y DESCARGA | Ą | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 6.865,98 |
| Ayto:001 Año:2020 Economica:33901 TASA POR APROVECHAMIENTO DE SUELO,SUBSUE | ELO Y VUELO | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 994,49 |
| Ayto:001 Año:2020 Economica:33902 TASA QUIOSCOS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 779,18 |
| Ayto:001 Año:2020 Economica:39120 Multas por infracciones de la Ordenanza de circulación | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 86.475,71 |
| Ayto:001 Año:2020 Economica:39211 Recargo de apremio | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 269,40 |
| Ayto:001 Año:2020 Economica:39300 INTERES DEMORA | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 457,53 |
| Ayto:001 Año:2020 Economica:39900 INDETERMINADOS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 45.942,01 |
| Ayto:001 Año:2020 Economica:39905 OTROS INGRESOS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 20.447,19 |
| Ayto:001 Año:2020 Economica:54100 ARRENDAMIENTO DE FINCAS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 3.894,84 |
| Ayto:001 Año:2020 Economica:55000 CANON CONCESIONES ADMINISTRATIVA | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Total página: | 177.346,88 |

| | | Martes 27 de Die | ciembre de 2022 |
|--------------------------------------|---|---|---|
| Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 11.146,91 |
| | | | |
| Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 47.949,42 |
| | | | |
| Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 806.041,43 |
| | | | |
| Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 158.684,15 |
| | | | |
| Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 58.276,63 |
| | | | |
| Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 498.577,39 |
| OBRAS | | | |
| Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 151.895,24 |
| | | | |
| Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 26.433,11 |
| | | | |
| Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 416.571,02 |
| | | | |
| Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 1.231.002,79 |
| | | | |
| Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 77.101,62 |
| | | | |
| Nº Registros: Plaza de África S/N | 0 | Total página: | 3.476.614,69 1654 |
| | N° Registros: N° Registros: N° Registros: N° Registros: OBRAS N° Registros: N° Registros: N° Registros: N° Registros: | N° Registros: 0 N° Registros: 0 N° Registros: 0 N° Registros: 0 OBRAS N° Registros: 0 N° Registros: 0 | Nº Registros: 0 Suma agrupación: Y OBRAS 0 Suma agrupación: Nº Registros: 0 Total página: |

| | | Martes 27 de Dici | embre de 2022 |
|---------------|--|--|--|
| Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 4.081,89 |
| | | | |
| Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 2.362,3 |
| | | | |
| Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 8.560,83 |
| | | | |
| Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 1.820,86 |
| | | | |
| Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 1.828,23 |
| | | | |
| Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 108.538,29 |
| | | | |
| Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 36.693,60 |
| 6A | | | |
| Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 201.016,67 |
| | | | |
| Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 807,10 |
| | | | |
| Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 2.688,66 |
| ELO Y VUELO | | | |
| Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 228.588,58 |
| | | | |
| Nº Dogistros | 0 | Total página: | 593.161,16 |
| | N° Registros: N° Registros: | N° Registros: 0 JELO Y VUELO 0 N° Registros: 0 | Nº Registros: 0 Suma agrupación: GA Nº Registros: 0 Suma agrupación: Nº Registros: 0 Suma agrupación: IELO Y VUELO Suma agrupación: |

| CCE Extraordinario №87 | NIO D: | 0 | | ciembre de 2022 |
|--|---------------|---|------------------|-----------------|
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 256,0 |
| Ayto:001 Año:2021 Economica:33903 COSTAS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 14.466,8 |
| Ayto:001 Año:2021 Economica:39120 Multas por infracciones de la Ordenanza de circulación | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 169.654,4 |
| Ayto:001 Año:2021 Economica:39211 RECARGO 20% | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 81.458,6 |
| Ayto:001 Año:2021 Economica:39300 INT. DEMORA | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 64.283,3 |
| Ayto:001 Año:2021 Economica:39900 INDETERMINADOS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 63.310,3 |
| Ayto:001 Año:2021 Economica:39902 ENTRADA EXPOSICIONES, ESPECTACULOS, MUSE | os | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 6.672,0 |
| Ayto:001 Año:2021 Economica:39905 OTROS INGRESOS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 155.566,4 |
| Ayto:001 Año:2021 Economica:54100 ARRENDAMIENTO DE FINCAS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 57.600,3 |
| Ayto:001 Año:2021 Economica:55000 CANON CONCESIONES ADMINISTRATIVA | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 15.891,8 |
| Ayto:001 Año:2021 Economica:61900 | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 487.098,9 |
| Ayto:001 Año:2022 Economica:11300 | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Total página: | 7.785.771,4 |

| | | Martes 27 de Dio | ciembre de 2022 |
|-------------|---|---|--|
| Nº Registro | s: 0 | Suma agrupación: | 6.669.768,31 |
| | | | |
| Nº Registro | s: 0 | Suma agrupación: | 1.461.386,34 |
| | | | |
| Nº Registro | s: 0 | Suma agrupación: | 304.060,14 |
| | | | |
| Nº Registro | s: 0 | Suma agrupación: | 71.561,39 |
| | | | |
| Nº Registro | s: 0 | Suma agrupación: | 253.505,76 |
| | | | |
| Nº Registro | s: 0 | Suma agrupación: | 60.346,43 |
| | | | |
| Nº Registro | s: 0 | Suma agrupación: | 164.743,36 |
| | | | |
| Nº Registro | s: 0 | Suma agrupación: | 1.447.875,70 |
| | | | |
| Nº Registro | s: 0 | Suma agrupación: | 118.322,72 |
| | | | |
| Nº Registro | s: 0 | Suma agrupación: | 14.452,08 |
| | | | |
| Nº Registro | s: 0 | Suma agrupación: | 32.545,15 |
| | | | |
| Nº Registro | s: 0 | Total página: | 4.003.749,33 1657 |
| | N° Registro N° Registro | N° Registros: 0 N° Registros: 0 | Nº Registros: 0 Suma agrupación: Nº Registros: 0 Suma agrupación: |

| OCCE Extraordinario Nº87 | | | Martes 27 de Dici | |
|--|--|---|-------------------|------------|
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 74.950,26 |
| Ayto:001 Año:2022 Economica:32902 | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 1.502,04 |
| Ayto:001 Año:2022 Economica:32903 | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 5.475,74 |
| Ayto:001 Año:2022 Economica:32905 | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 208.916,69 |
| Ayto:001 Año:2022 Economica:32906 | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 6.318,40 |
| Ayto:001 Año:2022 Economica:33100 | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 21.638,72 |
| Ayto:001 Año:2022 Economica:33400 | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 670,75 |
| Ayto:001 Año:2022 Economica:33900 | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 11.632,84 |
| Ayto:001 Año:2022 Economica:33901 | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 436.530,15 |
| Ayto:001 Año:2022 Economica:33902 | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 227,80 |
| Ayto:001 Año:2022 Economica:33903 COSTAS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 71.063,38 |
| Ayto:001 Año:2022 Economica:39120 | | | | |
| | Nº Registros: Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta - Plaza de África S/N | 0 | Total página: | 844.623,61 |

| CCE Extraordinario №87 | | | Martes 27 de Di | |
|---|---|---|------------------|----------------------|
| | N⁰ Registros: | 0 | Suma agrupación: | 80.647,10 |
| Ayto:001 Año:2022 Economica:39211 RECARGO 10% | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 521.570,07 |
| Ayto:001 Año:2022 Economica:39300 INT. DEMORA | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 423.348,54 |
| Ayto:001 Año:2022 Economica:39900 | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 313.468,14 |
| Ayto:001 Año:2022 Economica:39902 | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 36.105,50 |
| Ayto:001 Año:2022 Economica:39905 | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 217.352,44 |
| Ayto:001 Año:2022 Economica:54100 | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 94.458,74 |
| Ayto:001 Año:2022 Economica:55000 | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 31.824,41 |
| Ayto:001 Año:2022 Economica:61900 | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 801.203,97 |
| Ayto:003 Año:1992 Economica:61900 | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 94,09 |
| Ayto:003 Año:1994 Economica:61900 | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 8,51 |
| Ayto:003 Año:1998 Economica:61900 | | | | |
| | Nº Registros: de Ceuta - Plaza de África S/N | 0 | Total página: | 2.440.362,17 1659 |

| OCCE Extraordinario Nº87 | | | | Martes 27 de Dicie | embre de 2022 |
|-----------------------------------|---|---------------|---|--------------------|-------------------|
| | | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 927,76 |
| Ayto:003 Año:2006 Economica:61900 | | | | | |
| | | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 302,73 |
| Ayto:003 Año:2007 Economica:61900 | | | | | |
| | | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 1.196,77 |
| Ayto:003 Año:2010 Economica:61900 | | | | | |
| | | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 1.347,25 |
| Ayto:003 Año:2011 Economica:61900 | | | | | |
| | | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 165,63 |
| Ayto:003 Año:2012 Economica:61900 | | | | | |
| | | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 3.149,30 |
| Ayto:003 Año:2013 Economica:61900 | | | | | |
| | | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 2.099,77 |
| Ayto:003 Año:2014 Economica:61900 | | | | | |
| | | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 3.833,85 |
| Ayto:003 Año:2015 Economica:61900 | | | | | |
| | | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 4.245,96 |
| Ayto:003 Año:2016 Economica:61900 | | | | | |
| | | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 1.056,56 |
| Ayto:003 Año:2017 Economica:61900 | | | | | |
| | | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 2.052,04 |
| Ayto:003 Año:2018 Economica:61900 | | | | | |
| | Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta - Plaza | Nº Registros: | 0 | Total página: | 20.932,41 1660 |

| CCE Extraordinario №87 | | | Martes 27 de Dicie | |
|--|--|---|--------------------|------------|
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 1.482,55 |
| Ayto:003 Año:2019 Economica:61900 | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 1.082,56 |
| Ayto:003 Año:2020 Economica:61900 | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 1.281,86 |
| Ayto:003 Año:2021 Economica:39300 INT. DEMORA | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 2.159,54 |
| Ayto:003 Año:2021 Economica:39905 OTROS INGRESOS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 130,06 |
| Ayto:003 Año:2021 Economica:61900 | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 41.889,96 |
| Ayto:003 Año:2022 Economica:39211 RECARGO 5% | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 91,34 |
| Ayto:003 Año:2022 Economica:39300 INT. DEMORA | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 4.428,01 |
| Ayto:003 Año:2022 Economica:61900 | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 59.440,66 |
| Ayto:004 Año:2015 Economica:39900 INDETERMINADOS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 399,09 |
| Ayto:004 Año:2018 Economica:39900 INDETERMINADOS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 394,47 |
| Ayto:004 Año:2020 Economica:39300 INTERES DEMORA | | | | |
| | Nº Registros: Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta - Plaza de África S/N | 0 | Total página: | 111.522,35 |

| OCCE Extraordinario №87 | NO 5 | | Martes 27 de Dicie | |
|---|---------------|---|--------------------|-------------------|
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 224,80 |
| Ayto:004 Año:2020 Economica:39900 INDETERMINADOS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 5.916,23 |
| Ayto:004 Año:2021 Economica:33903 COSTAS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 17,83 |
| Ayto:004 Año:2021 Economica:39211 RECARGO 20% | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 429,55 |
| Ayto:004 Año:2021 Economica:39300 INT. DEMORA | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 308,20 |
| Ayto:004 Año:2021 Economica:39900 INDETERMINADOS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 7.176,58 |
| Ayto:004 Año:2022 Economica:33903 COSTAS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 375,07 |
| Ayto:004 Año:2022 Economica:39211 RECARGO 20% | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 2.399,16 |
| Ayto:004 Año:2022 Economica:39300 INT. DEMORA | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 1.560,59 |
| Ayto:005 Año:2009 Economica:44902 REINTEGRO PAGO INDEBIDO TESORERIA | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 32,95 |
| Ayto:005 Año:2021 Economica:39211 RECARGO 5% | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 1,65 |
| Ayto:005 Año:2021 Economica:39300 INT. DEMORA | | | | |
| Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta - | Nº Registros: | 0 | Total página: | 18.220,15 1662 |

| OCCE Extraordinario №87 | | | Martes 27 de Di | ciembre de 2022 |
|---|---------------|---|------------------|----------------------------|
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 2,34 |
| Ayto:006 Año:2014 Economica:30000 ABASTECIMIENTO DE AGUAS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 5.782,87 |
| Ayto:006 Año:2021 Economica:39211 RECARGO 20% | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 40,03 |
| Ayto:006 Año:2021 Economica:39300 INT. DEMORA | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 59,83 |
| Ayto:006 Año:2022 Economica:33903 COSTAS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 411,17 |
| Ayto:006 Año:2022 Economica:39211 RECARGO 20% | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 1.116,53 |
| Ayto:006 Año:2022 Economica:39300 INT. DEMORA | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 1.855,80 |
| Ayto:007 Año:2017 Economica:39900 INDETERMINADOS | | | | |
| | Nº Registros: | 0 | Suma agrupación: | 1.793,16 |
| | Nº Registros: | 0 | Suma Total: | 21.718.648,0 |
| | | | | |

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

CAPÍTULO PRIMERO PRESUPUESTO EJERCICIO 2023

ELABORACION DE LA ESTIMACIÓN PRESUPUESTARIA DEL CAPITULO 1º PARA EL EJERCICIO 2023:

Para la elaboración de los Presupuestos del Capítulo primero de la Ciudad se ha partido de las cuantías previstas para el ejercicio corriente, habiéndose incluido las modificaciones llevadas a cabo durante la ejecución del mismo y las debidas adaptaciones legales necesarias.

En relación con los recursos humanos, los presupuestos irán acordes a la situación, ya que no se ha vuelto a la completa normalidad.

En la gestión de los recursos humanos, se refleja en los presupuestos propuestos una serie de cambios necesarios para la vuelta a la completa normalidad durante el año 2023.

Se han elaborado unos Presupuestos para el año 2023, que en el capítulo primero cabe destacar los siguientes aspectos:

1. En Materia Retributiva.

- Se ha calculado los datos retributivos con una subida de 2,5 puntos sobre la actualización que se va a llevar a cabo en el mes de noviembre de 2022 de 1,5 puntos con carácter retroactivo desde enero, dicha subida de 2,5 % va en consonancia con lo previsto en el proyecto del Gobierno de la Nación aprobado como Ley de Presupuestos Generales del Estado del para 2023, más un 0,5 puntos adicionales condicionado a que la suma del IPC Armonizado de 2022 y del IPC Armonizado adelantado de septiembre de 2023 supere el 6%, además de otro 0,5 puntos adicionales condicionados a que el PIB nominal iguala o supera el estimado en el cuadro macroeconómico que acompaña a los Presupuestos Generales del Estado y que está en tramitación.
- Por otra parte, se han incluido las debidas actualizaciones y correcciones de determinadas partidas para adaptarlas a la realidad existente en la plantilla de personal.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

2. Gestión de las necesidades de personal:

- Se ha propuesto la aprobación de la plantilla con la que se pretende reforzar áreas muy importantes de la administración, como el área de menores (mediante la creación de 32 plazas de Ayudantes Educativos para adaptarnos a la realidad de la misma, quedando automáticamente amortizadas igual número de plazas entre monitores y cuidadores una vez realizada dicha promoción), refuerzo de la plantilla en gestión administrativa (con la creación de 3 plazas de Gestor Administrativo y de 33 plazas de Administrativos, quedando automáticamente amortizadas 33 plazas de auxiliares administrativos una vez cubiertas las mismas), también se han creado plazas para un área estratégica como es Fomento (con la creación de 2 plazas de Ingeniero de Edificación), además de la creación de 1 plaza de Oficial Mecánico, 1 de lacero-perrero, 1 plaza de cuidador de animales, 1 plaza de programadoroperador, etc....
- Con la aprobación del presupuesto, se da el momento idóneo para la creación y amortización de las plazas de la plantilla; en este sentido, se ha propuesto la amortización de plazas que en la actualidad no tienen cabida en esta administración o simplemente que dado que se encuentran vacantes se procede a la adecuación en el nombre o en su caso en categorías con la realidad actual. Por lo tanto, se procede a la amortización de plazas como ayudante pintor, guarda depósito de vehículos, monitor de gimnasia, mozo camillero, guarda de museo, auxiliar de puericultura, etc.., con objeto de reconvertirlas en otras plazas que se ajusten a la realidad de la administración y modernicen la misma. No obstante, se prevé la incorporación de las plazas aprobadas por la Oferta de empleo público 2023 junto con las vacantes existentes que se determinen.
- Para este año 2023, se incluye una partida de sustitución de personal de quinientos mil euros en atención a la necesidad de contratación temporal,

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS entre otras como consecuencia de contingencias imprevistas y necesarias para cubrir sustituciones de personal, sobre todo en centros de 24 horas.

3. Control del Gasto de Personal.

- Se continuará en el ejercicio 2023 la fiscalización de las variaciones mensuales del gasto iniciada en el ejercicio 2011 que se puedan ver reflejadas en nómina en orden a una correcta aplicación de las resoluciones y gastos de personal.
- A pesar del control y reducción que en la realización de los servicios extraordinarios se debe llevar a cabo, existen muchas casuísticas, para tal circunstancia se ha previsto en los presupuestos quinientos mil euros en la partida destinada a tal fin para el caso de contingencias, servicios imprevistos u otras que puedan acontecer durante el próximo año.
- Se pretende en el ejercicio 2023 reforzar una gestión eficaz y ordenada de los Recursos Humanos, de manera que se racionalicen los costes ocasionados por estos, además de mejorar las disfunciones que en una Administración de la magnitud de la nuestra puedan existir.

Se ha continuado con la estructura de partidas presupuestarias divididas por conceptos y por las respectivas Consejerías consolidando la división por conceptos retributivos, de manera que se controle mejor su incidencia.

En Ceuta, a 11 de noviembre de 2022 **EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

Rafael Alarcón Oliva

RELACION A PERSONAL FUNCIONARIO

| CLAVE | DENOMINACION | GRUPO | FUNCIONARIO | FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS | FUNCIONARIO INTERINO | FUNCIONARIO VACANTE | TOTAL |
|-------|--|----------|-------------|-----------------------------|-------------------------|------------------------|---------|
| | A.T.S. / D.U.E. | A2 | 5 | | | 2 | 7 |
| | ADMINISTRATIVO ANALISTA-PROGRAMADOR | C1 A2 | 84 | | | 12 | 96 1 |
| | ANIMADOR DE CALLE | C2 | 1 | | | | 1 |
| | ANIMADOR SOC-CULTURAL | C2 | 2 | | | | 2 |
| 35 | APAREJADOR | A2 | 5 | | | | 5 |
| 292 | ARQUEOLOGO/A | A1 | 1 | | | | 1 |
| | ARQUITECTO | A1 | 1 | | | 3 | 4 |
| | ARQUITECTO TECNICO | A2 | 4 | | | 1 | 5 |
| | ARQUITECTO TECNICO/APAREJADOR ASISTENTE SOCIAL | A2 A2 | 2 | | | 1 | 2 4 |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | C2 | 14 | | 15 | 2 | 31 |
| | AUXILIAR DE ARCHIVO | C2 | 17 | | 13 | 1 | 1 |
| 102 | AUXILIAR DE ENFERMERIA | C2 | 7 | | 3 | 8 | 18 |
| 22 | AUXILIAR JARDINES | AP | 1 | | | | 1 |
| 69 | AUXILIAR REPARTO DE CARNES | AP | 1 | | | | 1 |
| | AYA | AP | 1 | | | | 1 |
| | AYUDANTE BIBLIOTECA | C2 | 2 | | | | 2 |
| | AYUDANTE CHAPISTA | AP | 1 | | | 24 | 1 |
| | AYUDANTE EDUCATIVO AYUDANTE ELECTRICISTA | C1 AP | 8 2 | | | 21 | 29 |
| | AYUDANTE ELECTRICISTA AYUDANTE GRUA | AP | 2 | | | | 2 2 |
| | AYUDANTE LABORATORIO | A2 | 1 | | | | 1 |
| | AYUDANTE MATARIFE | AP | 2 | | | 1 | 3 |
| | AYUDANTE OFICIOS | AP | 1 | | | | 1 |
| 85 | AYUDANTE PINTOR | AP | 2 | | | | 2 |
| 28 | AYUDANTE SEPULTURERO | AP | 1 | | | 1 | 2 |
| | BOMBERO | C1 | 71 | | | 9 | 80 |
| | CABO BOMBEROS | C1 | 12 | | | 2 | 14 |
| | CAMARERO/A LIMPIADOR/A | AP | 4 | | | | 4 |
| | CARTERO | C2 | 1 | | | c | 1 |
| | CELADOR-VIGILANTE CHAPISTA | AP | 11 | | | 6 | 17 |
| | COCINERO/A 1ª | C2 C1 | 4 | | | 1 | 1 5 |
| | COCINERO/A 2ª | C2 | 3 | | | 3 | 6 |
| | CONDUCTOR | C2 | 11 | | | 2 | 13 |
| | CONSERJE | AP | 1 | | | | 1 |
| 246 | CONTROLADOR RECOGIDA BASURA | C2 | 3 | | | | 3 |
| 163 | CUIDADOR/A | C2 | 3 | | | | 3 |
| | CUIDADOR/A DE ANIMALES | AP | | | | 1 | 1 |
| | DELINEANTE | C1 | 1 | | | | 1 |
| | DIRECTOR /A DE ARCUNYO | A1 | 1 | | | | 1 |
| | DIRECTOR/A DE ARCHIVO DIRECTOR/A GUARDERIA | A1 A2 | 1 | | | 1 | 1 1 |
| | EDUCADOR/A | A2 A2 | 37 | | | 11 | 48 |
| | EMPLEADO SERV. DIVERSOS | AP | 2 | | | | 2 |
| | ENCARGADO ARCHIVO | C1 | 2 | | | | 2 |
| 138 | ENCARGADO CEMENTERIO | C1 | 1 | | | | 1 |
| 567 | ENCARGADO CEMENTERIO MUSULMAN | C1 | 1 | | | | 1 |
| | ENCARGADO/A DE MUSEO | A2 | 1 | | | | 1 |
| | ESC. ADMVA. ORG. AUTONOMOS | C1 | 1 | | | | 1 |
| | FARMACEUTICO/A | A1 | 1 | | | _ | 1 |
| | GESTOR ADMINISTRATIVO | A2 | 1 | | | 7 | 7 |
| | GESTOR CULTURAL GESTOR DE BIBLIOTECA | A2 | 1 2 | | | | 1 |
| | GESTOR DE CONSUMO | A2 A2 | 1 | | | | 1 |
| | GESTOR DE EMPLEO | A2 | 1 | | | | 1 |
| | GESTOR DE JUVENTUD | A2 | 1 | | | | 1 |
| 438 | GESTOR DE RECURSOS HUMANOS Y PLAN DE PENSIONES | A2 | 1 | | | | 1 |
| 723 | GESTOR INFORMATICO | A2 | | | | 1 | 1 |
| | GRADUADO SOCIAL | A2 | 1 | | | | 1 |
| | GUARDA DE RIEGO | AP | 2 | | | | 2 |
| | GUARDA DEPOSITO DE VEHICULOS | AP | 4 | | | | 4 |
| | INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS | A1 | | | | 2 | 2 |
| | INGENIERO DE EDIFICACION | A1 | | | | 3 | 3 |
| | INGENIERO INFORMATICO INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL | A1 A2 | 1 | | | 3 | 4 |
| | INGENIERO TECNICO INFORMATICO | A2 A2 | 1 | | | 1 | 1 |
| | INGENIERO TECNICO TELECOMUNICACIONES | A2 | 1 | | | | 1 |
| | INSPECTOR DE FINANZAS | A1 | 1 | | | | 1 |
| | INSPECTOR POLICIA LOCAL | A2 | 2 | | | 3 | 5 |
| | INSPECTOR/A DE TRANSPORTES | A2 | | | | 2 | 2 |
| 16 | INTENDENTE POLICIA LOCAL | A1 | 1 | | | | 1 |
| | INTERVENTOR | A1 | | | | 1 | 1 |
| | JARDINERO | C2 | 8 | | | | 8 |
| | JEFE ANALISIS Q.B. | A1 | | | | 1 | 1 |
| | JEFE EXTINCION DE INCENDIOS | A1 | | | | 1 | 1 |
| 538 | JEFE PARQUE MOVIL | C1 | 1 | | | | 1 |

PERSONAL FUNCIONARIO

| CLAVE | DENOMINACION | GRUPO | FUNCIONARIO | FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS | FUNCIONARIO INTERINO | FUNCIONARIO VACANTE | TOTAL |
|-----------|---|-------------|-------------|-----------------------------|-------------------------|------------------------|------------------|
| | LACERO-PERRERO | AP | 2 | | | 1 | 3 |
| | LICENCIADO EN DERECHO | A1 A1 | 3 | | | 1 | 1 |
| | LICENCIADO EN PSICOLOGIA | A1 | 6 | | | 1 | 3 7 |
| | MAESTRO/A | A2 | 3 | | | - | |
| | MAQUINISTA | C2 | 3 | | | | 3 3 2 1 |
| | MATARIFE | C2 | 2 | | | | 2 |
| 10 | MAYORDOMO | C2 | 1 | | | | 1 |
| 95 | MECANICO RED SANEAMIENTO | C2 | 1 | | | | 1 |
| | MEDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO | A1 | 1 | | | 1 | 2 |
| | MEDICO/A | A1 | 3 | | 1 | 2 | 6 |
| | MONITOR CORTE-CONFECCION | C2 | 1 | | | | 1 |
| | MONITOR EDUCATIVO MONITOR GIMNASIA | C2 C2 | 16 1 | | | 9 | 25 |
| | MONITOR OCUPACIONAL | C2 | 1 | | | | 1 1 |
| | MONITOR TEATRO | C2 | 1 | | | | 1 |
| | MOZA LIMPIEZA | AP | 6 | | | | - 6 |
| | NOTIFICADOR | C2 | 6 | | 2 | | 8 |
| 109 | OBRERO LIMPIEZA | AP | 1 | | | | |
| | OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO | C1 | 1 | | | | 1 |
| 727 | OFICIAL DE ALMACEN | C1 | | | | 1 | 1 |
| | OFICIAL DE JARDINES | C1 | | | | 1 | 1 |
| 58 | OFICIAL ELECTRICIDAD AUTOMÓVIL | C2 | | | | 1 | 1 |
| | OFICIAL ELECTRICISTA | C2 | 1 | | | | 1 2 |
| | OFICIAL MANTENIMIENTO | C2 | 1 | | | 1 | 2 |
| | OFICIAL MAYOR | A1 | 1 | | | | 1 |
| | OFICIAL MECANICO | C2 | 4 | | | 1 | 5 |
| | OFICIAL POLICIA LOCAL | C1 | 22 | | | | 22 |
| | OPERARIO OPERARIO MERCADOS | AP AP | 2 | | | | 2 |
| | ORDENANZA | AP | 2 | | | 1 | |
| | ORDENANZA TANATORIO | AP | 1 | | | 1 | 3 1 |
| | ORDENANZA-REPARTIDOR | AP | 1 | | | | 1 |
| | PEON | AP | 2 | | | 5 | 7 |
| | PEON CEMENTERIO | AP | 3 | | | 1 | 4 |
| 308 | PEON ESPECIALIZADO | AP | 1 | | | | 1 |
| 19 | POLICIA LOCAL | C1 | 248 | | | 16 | 264 |
| 44 | PROGRAMADOR-OPERADOR | C1 | 8 | | | 2 | 10 |
| 230 | PROMOTOR/A DE IGUALDAD | C1 | 1 | | | | 1 |
| | RADIOTELEFONISTA S.E.I.S. | C1 | 1 | | | | 1 |
| | SARGENTO BOMBEROS | A2 | 5 | | | 2 | 7 |
| | SECRETARIO GENERAL | A1 | | | | 1 | 1 2 1 |
| | SEPULTURERO SURPALTERNO DE MUSEO | C2 | 1 | | | 1 | 2 |
| | SUBALTERNO DE MUSEO SUBINSPECTOR DE FINANZAS | AP | 1 | | | | |
| | | A2 A2 | 2 14 | | | 2 | 2 16 |
| | SUBINSPECTOR POLICIA LOCAL SUPERINTENDENTE POLICIA LOCAL | A2 A1 | 14 | | | 2 | |
| | TÉCNICO AUDITOR | A1 | 1 | | | | 1 1 |
| | TECNICO AUXILIAR INFORMÁTICO | C1 | - | | | | 0 |
| | TECNICO BASICO EN PREVENCION RIESGOS LABORALES | C2 | 1 | | | | 1 |
| | TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL | A1 | 16 | | 2 | 8 | 26 |
| | TECNICO DE BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION | C1 | | | | 1 | 1 |
| 510 | TECNIDO DE EDUCACION INFANTIL | C1 | | | 3 | 3 | 6 |
| 167 | TECNICO DE GESTIÓN CONTABLE | A2 | 1 | | | | 1 |
| | TECNICO DE JARDIN DE INFANCIA | C1 | 14 | | | 3 | 17 |
| | TECNICO MEDIO AMBIENTE | A1 | | | | 2 | 2 |
| | TECNICO/A EMERGENCIAS SANITARIAS | C2 | | | | 1 | 1 |
| | TECNICO ECONOMISTA | A1 | | | | 1 | 1 |
| | TECNICO ESPECIALISTA LABORATORIO | C1 | 2 | | 2 | | 4 |
| | TECNICO INSPECCION TURISTICA | A2 | 1 | | | | 1 |
| | TECNICO INTERMEDIO DE BIBLIOTECA TECNICO INTERMEDIO DE JUVENTUD | C1 C1 | 4 | | | 1 | 4 1 |
| | TECNICO INTERMEDIO DE JOVENTOD TECNICO INTERMEDIO MUSEOS | C1 | 1 | | | 1 | 1 |
| | TECNICO INTERMEDIO PREVENCION RIESGOS LABORALES | C1 | 2 | | | 1 | 3 |
| | TÉCNICO SUPERIOR DE ECONOMÍA Y HACIENDA | A1 | 1 | | | 1 | 2 |
| | TECNICO SUPERIOR DE EMPLEO Y FORMACION | A1 | 1 | | | | 1 |
| | TÉCNICO SUPERIOR PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES | A2 | 2 | | | | 2 |
| | TECNICO SUPERIOR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | A1 | 1 | | | | 1 |
| | TESORERO | A1 | 1 | | | | 1 |
| 164 | TITULADO GRADO MEDIO | A2 | 4 | | | | 4 |
| 224 | TOPOGRAFO | A2 | 1 | | | | 1 |
| | TRARAJADOR/A COCIAL | A2 | 3 | | | 5 | 8 |
| 372 | TRABAJADOR/A SOCIAL | <i>,</i> ,– | | | | | |
| 372 33 | VETERINARIO/A VIGILANTE-CUIDADOR | A1 AP | 4 | | 1 | | 5 |

31/12/2022

RELACION B PERSONAL LABORAL

| CLAVE | DENOMINACION | GRUPO | LABORAL FIJO | LABORAL FIJO DISCONTINUO | LABORAL INTERINO | LABORAL INDEFINIDO | LABORAL FIJO VACANTE | TOTAL |
|-------|---|----------|--------------|-----------------------------|---------------------|-----------------------|-------------------------|----------|
| | A.T.S. / D.U.E. | A2 | 11 | | | | | 11 |
| | A.T.S. / D.U.E. DE EMPRESA | A2 | 1 | | | | | 1 |
| | ADMINISTRATIVO AGENTE INSPECCION | C1 C1 | 3 | | | | 33 | 36 |
| | ANIMADOR SOC-CULTURAL | C2 | 1 | | | 3 | | 3 |
| | APAREJADOR | A2 | 1 | | | | | 1 |
| 29 | ARQUITECTO | A1 | 4 | | | | | 4 |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | C2 | 31 | | | | 2 | 33 |
| | AUXILIAR ARCHIVO | C2 C2 | 1 9 | | 1 | | | 1 10 |
| | AUXILIAR DE ENFERMERIA AUXILIAR DE PUERICULTURA | C2 | 7 | | 1 | | | 7 |
| | AUXILIAR DESRATIZACION | AP | 4 | | | | | |
| 22 | AUXILIAR JARDINES | AP | 2 | | | | | 2 |
| | AUXILIAR-PROGRAMADOR | C2 | 3 | | | | | 3 |
| | AYUDANTE EDUCATIVO | C1 | 4 | | | | 12 | 12 |
| | AYUDANTE MATARIFE AYUDANTE SOLDADOR | AP AP | 1 2 | | | | | 1 |
| | CAMARERO/A LIMPIADOR/A | AP | 11 | | | | | 11 |
| | COCINERO/A 1ª | C1 | 1 | | | | | 1 |
| 335 | COCINERO/A 2ª | C2 | 2 | | 1 | | | 3 |
| | CONDUCTOR | C2 | 3 | | | | | 3 |
| | CONSERJE | AP | 3 | | | | | 3 |
| | CONSERJE EDIFICIOS PUBLICOS CUIDADOR/A | AP C2 | 10 | | | | | 10 |
| | DELINEANTE | C2 C1 | 5 | | | | | 10 |
| | DIPLOMADO EMPRESARIALES | A2 | J | | | | 1 | 1 |
| 118 | ECONOMISTA | A1 | 1 | | | | | : |
| | EDUCADOR/A | A2 | 18 | | | 4 | | 22 |
| | EDUCADOR/A SOCIAL | A2 | | | | 3 | 1 | 3 |
| | ELECTRICISTA RED ELECTRONICO A.O./M.I. | C2 C2 | 1 | | | | | 1 |
| | EMPLEADO INFORMACION Y RECEPCION EN OFICINA | C2 | 3 | | | | 1 | 2 |
| | EMPLEADO SERV. DIVERSOS | AP | 2 | | | | | 2 |
| 70 | ENCARGADO ALMACEN | C1 | 1 | | | | | 1 |
| | GRADUADO SOCIAL | A2 | 1 | | | | | 1 |
| | GUARDA DE RUSCO | AP | 1 | | | | 2 | 3 |
| | GUARDA DE RIEGO GUARDA PERRERA | AP AP | 2 | | | | 1 | <u> </u> |
| | INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL | A2 | 1 | | | | 1 | |
| | INGENIERO TECNICO INFORMATICO | A2 | 1 | | | | | : |
| 147 | LICENCIADO EN DERECHO | A1 | 5 | | | | | 5 |
| | LICENCIADO EN EMPRESARIALES | A1 | | | | 1 | | 1 |
| | LICENCIADO EN MEDICINA | A1 | 1 | | | 7 | | 1 |
| | LICENCIADO EN PSICOLOGIA LICENCIADO/A EN INFORMÁTICA | A1 A1 | 9 | | | 2 | | 1: |
| | MAESTRO/A | A2 | 1 | | | 10 | | 10 |
| | MAESTRO/A BIBLIOTECA | A2 | | | | 13 | | 13 |
| 478 | MAESTRO DE INFORMATICA | A2 | | | | 15 | | 15 |
| | MATARIFE | C2 | 1 | | | | | 1 |
| | MECANICO MEDIADOR SOCIAL | C2 C2 | 1 | | | 5 | | 1 |
| | MEDICO/A | A1 | 1 | | | 3 | , | : |
| | MONITOR/A | C2 | 1 | | | 2 | | - |
| | MONITOR EDUCATIVO | C2 | 4 | | | | | 4 |
| | MONTADOR ESCENARIOS | C2 | 1 | | | | | 1 |
| | MOZA LIMPIEZA | AP | 1 | | | | | : |
| | OFICIAL ADMINISTRATIVO 2 OFICIAL DE CONTROL DE PLAGAS | C2 C2 | | | | 1 | | 1 |
| | OFICIAL ESTACIÓN DE BOMBEO | C2 | 1 | | | | 4 | |
| | OPERARIO DE BOMBEO | AP | 3 | | | 1 | | |
| 425 | OPERARIO CARPINTERIA | AP | 1 | | | | | |
| | OPERARIO LIMPIEZA ALCANTARILLADO | AP | 3 | | | | | : |
| | OPERARIO MANTENIMIENTO ALCANTARILLADO | AP | 1 | | | | | |
| | OPERARIO MANTENIMIENTO HORNO CREMATORIO | AP | 1 | | | | | |
| | OPERARIO MERCADOS OPERARIO PINTOR VEHICULOS | AP AP | 1 | | | | | |
| | ORDENANZA | AP | 6 | | | 2 | | |
| | PEON | AP | 1 | | | | | |
| 116 | PEON CEMENTERIO | AP | 4 | | | | | |
| 464 | PEON CEMENTERIO MUSULMAN | AP | 4 | | | | | |
| | | | | | | | | |

RELACION B PERSONAL LABORAL

| CLAVE | DENOMINACION | GRUPO | LABORAL FIJO | LABORAL FIJO DISCONTINUO | LABORAL INTERINO | LABORAL INDEFINIDO | LABORAL FIJO VACANTE | TOTAL |
|-------|--|-------|--------------|-----------------------------|---------------------|-----------------------|-------------------------|-------|
| 470 | PEON MANTENIMIENTO | AP | 2 | | | | | 2 |
| 707 | POLITOLOGO-SOCIOLOGO | A1 | 1 | | | | | 1 |
| 43 | PROGRAMADOR | C1 | | | | | 1 | 1 |
| 422 | RECADISTA | AP | 5 | | | | | 5 |
| 429 | RECITADOR/A | C1 | 1 | | | | | 1 |
| 26 | SEPULTURERO | C2 | 4 | | | | | 4 |
| 210 | SOLDADOR | C2 | 1 | | | | | 1 |
| 427 | TECNICO AUXILIAR DE FARMACIA | C2 | 1 | | | | | 1 |
| 510 | TECNICO DE EDUCACION INFANTIL | C1 | | | | | 8 | 8 |
| 432 | TECNICO DE GESTION EDUCATIVA | A2 | 1 | | | | | 1 |
| 710 | TECNICO DISEÑO GRAFICO | C1 | 2 | | | | | 2 |
| 390 | TECNICO ECONOMISTA | A1 | 2 | | | | | 2 |
| 813 | TECNICO EN TELECOMUNICACIONES | C1 | | | | | 1 | 1 |
| 244 | TECNICO LABORATORIO | C1 | 1 | | | | | 1 |
| 812 | TECNICO MANTENIMIENTO EQUIPOS ELECTRONICOS | C2 | 1 | | | | | 1 |
| 423 | TECNICO MEDIO AMBIENTE | A1 | 1 | | | | | 1 |
| 337 | TECNICO SUPERIOR | A1 | 1 | | | | | 1 |
| 473 | TECNICO SUPERIOR DE INTEGRACION SOCIAL | C1 | 2 | | | 10 | | 12 |
| 535 | TECNICO SUPERIOR SISTEMAS INFORMATICOS | C1 | | | | 1 | | 1 |
| 372 | TRABAJADOR/A SOCIAL | A2 | 30 | | | 12 | 1 | 43 |
| 33 | VETERINARIO/A | A1 | 2 | | | | | 2 |
| 144 | VIGILANTE-CUIDADOR | AP | 5 | 19 | 3 | | | 27 |
| | | | 265 | 19 | 5 | 85 | 67 | 441 |

31/12/2022

RELACION C PERSONAL EVENTUAL

| Clave | DENOMINACIÓN | GRUPO EBEP | EVENTUAL | EVENTUAL GRUPO POLITICO | EVENTUAL VACANTE | TOTAL |
|-------|---|---------------|----------|-------------------------------|---------------------|-------|
| 458 | ASESOR/A | C2 | 2 | | | 2 |
| 923 | ASESOR/A DELEGADO/A | C1 | 3 | | 1 | 4 |
| 910 | ASESOR/A GRUPO POLITICO | C2 | | 9 | | 9 |
| 910 | ASESOR/A GRUPO POLITICO (1/2 JORNADA) | C2 | | | | 0 |
| 922 | ASESOR/A VICEPRESIDENCIA 1ª | C2 | | 3 | | 3 |
| 924 | ASESOR/A PRESIDENCIA | C1 | 1 | | | 1 |
| 921 | CONTROLADOR/A DE SERVICIOS EN BARRIADAS | C2 | 1 | | | 1 |
| 916 | SECRETARIO/A ADMINISTRATIVO/A | C2 | 1 | | | 1 |
| 382 | SECRETARIO/A DE LA PRESIDENCIA | C1 | 1 | | | 1 |
| 119 | SECRETARIO/A DEL PRESIDENTE | C1 | 1 | | | 1 |
| 913 | TECNICO/A DE COMUNICACIÓN | C1 | 2 | | | 2 |
| | | | 12 | 12 | 1 | 25 |

31/12/2022

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

PRESUPUESTO GENERAL 2023

BASES DE EJECUCIÓN

Las Bases de Ejecución del Presupuesto constituyen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, un elemento básico de los presupuestos generales de las entidades en los que se integran, sentando el marco jurídico de éstos.

Aunque el citado Real Decreto y las disposiciones que lo complementan recogen la normativa aplicable relativa a la elaboración, ejecución y liquidación del presupuesto, las bases de ejecución posibilitan adaptar estas disposiciones a la organización y circunstancias de cada entidad. Con fundamento en esta premisa, las presentes bases han sido elaboradas como un instrumento mediante el que se incluyen las medidas que, desde la Ciudad Autónoma de Ceuta, se estiman necesarias para mejorar la gestión presupuestaria, con el claro objetivo de lograr un mayor control del gasto y una mayor transparencia en la gestión del gobierno de la Ciudad.

Las presentes bases de ejecución se desarrollan dentro del marco establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que recoge los dos ejes complementarios dentro de una política económica solvente: la consolidación fiscal y las reformas estructurales, objetivos a los que se han añadido otros en las sucesivas reformas de la misma, como han sido el de priorizar la atención del gasto social y el de prudencia financiera. Además, esta Ley fija tres reglas fiscales de obligado cumplimiento: estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto.

La configuración del presupuesto se ha elaborado atendiendo a la estructura orgánica vigente y a la clasificación por programas. Desde este prisma, el presupuesto presenta una división por centros, delimitados en función de su inserción orgánica e institucional. Se distinguen así dieciocho centros presupuestarios correspondientes a la Ciudad, sus organismos autónomos y sus sociedades mercantiles dependientes; asimismo, se configuran las secciones como unidades con asignación presupuestaria y responsabilidades de gestión.

En resumen, las presentes bases se articulan como un complemento imprescindible para la eficacia y la eficiencia en la aplicación de los recursos públicos, mediante la regulación de aquellas materias que inciden de manera directa en esta actividad y que necesitan de una concreción reglamentaria dimanante de la propia normativa legal de aplicación.

TÍTULO PRELIMINAR

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

BASE 1. CONTENIDO.

Las presentes bases de ejecución del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para el año 2023, aprobadas al amparo de lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley Orgánica1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contienen las normas generales en materia de presupuestos concernientes a la organización y circunstancias de la Ciudad de Ceuta, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas previsiones se consideren oportunas para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos.

Constan de cincuenta y seis bases, una disposición transitoria, seis disposiciones adicionales y cinco disposiciones finales, coincidiendo su vigencia con la del Presupuesto de la Ciudad para el año 2023.

BASE 2. RÉGIMEN JURÍDICO PRESUPUESTARIO.

El Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta se elabora, ejecuta y liquida de conformidad con la normativa legal y reglamentaria existente, con lo previsto en las presentes bases de ejecución y con los reglamentos o normas generales, instrucciones y circulares aprobadas por los órganos competentes.

En todo caso, estas bases de ejecución se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto en:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.
- La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la LO 4/2012, de 28 de septiembre y por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio.
- La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 en lo que sea de aplicación,

 Cuantas disposiciones sustituyan, complementen o desarrollen las normas anteriormente referidas, así como cualesquiera otras que resulten de aplicación por razón de la materia.

BASE 3. ÁMBITO FUNCIONAL Y TEMPORAL DE APLICACIÓN.

1. Estas bases son de aplicación al presupuesto de la Ciudad de Ceuta, a los de sus organismos autónomos, con independencia de las particularidades que correspondan a estos últimos y, en lo que proceda, a los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a aquélla, sin perjuicio de las disposiciones que, por razón estatutaria o reglamentaria, sean aplicables.

A efectos de dar cumplimiento a lo anterior, la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, previo informe del Interventor, dictará las resoluciones que al respecto sean pertinentes.

2. Su vigencia coincidirá con la del presupuesto de la Ciudad para el año 2023; por ello, en caso de prorrogarse éste, las presentes bases también lo serán.

BASE 4. CONTENIDO E IMPORTE DEL PRESUPUESTO GENERAL.

El Presupuesto General se integra por el presupuesto de la propia Ciudad y los de los organismos autónomos dependientes de ella, así como por las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la misma.

En términos numéricos el presupuesto general de gastos asciende a 345.803.772,60 €.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez eliminadas las operaciones internas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 117 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el estado de consolidación del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta asciende a 377.068.635,81 €.

BASE 5. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.

La estructura del Presupuesto se ajusta a lo establecido en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre y en la Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se dictan medidas para el desarrollo de la citada Orden.

Los créditos incluidos en el estado de gastos se clasifican según los criterios siguientes:

- a. Atendiendo a las distintas secciones, por unidad orgánica.
- b. Atendiendo a la finalidad de los créditos y a los objetivos que se pretenden alcanzar, por área de gasto, política de gasto, grupo de programa y programa.
- c. Atendiendo a la naturaleza económica, por capítulo, artículo, concepto y subconcepto.

La partida presupuestaria, definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica, constituye la unidad elemental de información sobre la que se efectuará el control contable de los créditos y sus modificaciones.

BASE 6. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA CIUDAD.

Forman parte del presente Presupuesto los siguientes centros:

- Ciudad Autónoma de Ceuta
- Aguas de Ceuta S.A. (Acemsa)
- Radio Televisión de Ceuta S.A.
- Puerta de África S.A.
- Procesa S.A.
- Empresa Municipal de la Vivienda S.A. (Emvicesa)
- Servicios Turísticos de Ceuta S.L.
- Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente S.A. (Obimasa)
- Obras e Infraestructuras de Ceuta S.A (Obimace)
- Aparcamientos y Gestión Vial S.A. (Amgevicesa)
- Parque Marítimo del Mediterráneo S.A.
- Servicios Tributarios de Ceuta
- Instituto Ceutí de Deportes
- Patronato Municipal de Música
- Instituto de Idiomas
- Instituto de Estudios Ceutíes
- Fundación Premio Convivencia
- Centro Rector asociado de la UNED

Se establece la siguiente clasificación orgánica:

- 001 Presidencia de la Ciudad
- 002 Presidencia
- 003 Hacienda, Economía y Función Pública
- 004 Gobernación
- 006 Sanidad
- 007 Servicios Urbanos
- 008 Fomento
- 009 Medio Ambiente

- 010 Servicios Sociales
- 011 Consejería de Deporte y Juventud
- 012 Consejería de Educación y Cultura
- 013 Instituto de Estudios Ceutíes
- 014 Instituto Ceutí de Deportes
- 015 Instituto de Idiomas
- 016 Patronato de Música
- 017 Organismo Autónomo Servicios Tributarios

El presupuesto de ingresos se clasifica:

- a. Orgánicamente, por centros.
- b. Económicamente, por subconceptos.

BASE 7.- INFORMACIÓN AL PLENO DE LA ASAMBLEA SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

- 1.- La Intervención, con periodicidad trimestral, pondrá a disposición de los grupos políticos presentes en la Asamblea información sobre la ejecución de los presupuestos, así como del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes auxiliares del presupuesto y de su situación. Esta información se facilitará utilizando medios electrónicos, telemáticos o informáticos.
- 2.- Asimismo la Intervención, con periodicidad trimestral, remitirá a los grupos políticos información de las modificaciones presupuestarias que hayan sido aprobadas por el titular de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública.

<u>TÍTULO I</u>

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO I

DELIMITACIÓN Y SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

BASE 8. NIVELES DE VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS.

1. No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, los cuales tienen carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica establecido.

Las bolsas de vinculación jurídica serán, en los capítulos del I al IX, a nivel de unidad orgánica (sección), programa y capítulo.

Se excluyen de esa vinculación jurídica los créditos incluidos en las partidas que recogen las retribuciones y demás asignaciones de los miembros de la Asamblea, del Gobierno de la Ciudad y de todos los altos cargos y demás personal que forma parte de los órganos políticos de esta Administración. Estas partidas formarán parte de una bolsa de vinculación por sí mismas.

- 2. Tendrán carácter vinculante, a nivel de desagregación de partida presupuestaria, los siguientes créditos:
- a. Los créditos declarados ampliables.
- b. Los créditos generados con ingresos adscritos a gastos con financiación afectada.
- c. Los créditos extraordinarios, excepto los que afecten al capítulo I, financiados con remanente líquido de tesorería.
- d. Los destinados al abono de los gastos derivados de los contratos suscritos por la Ciudad incluidos en aquellas partidas cuyo concepto económico sea 227.
- e. Las aportaciones a organismos y sociedades cuyos conceptos económicos sean 410, 449, 467, y 479.
- f. Los créditos de los capítulos VI y VII.
- 3. La vinculación jurídica supone un límite máximo de gasto que no puede ser rebasado por encima de los respectivos límites. No obstante, cuando se realice un gasto que exceda de la consignación de la partida presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica, deberá, junto con la tramitación del expediente de gasto, acreditarse la insuficiencia de la consignación y la necesidad del gasto mediante escrito del consejero responsable del área a la que esté adscrita la sección, en el que se autorizará el uso de la bolsa de vinculación.
- 4. Cuando haya que realizar un gasto que no tenga suficiente crédito en la bolsa de vinculación jurídica deberá tramitarse previamente el oportuno expediente de modificación de créditos.
- 5. El Consejero de Hacienda, Economía y Función Pública, a propuesta del Consejero responsable del área, podrá autorizar la habilitación de nuevas partidas siempre que exista la financiación necesaria, por haber saldo suficiente en la correspondiente bolsa de vinculación.

BASE 9.- ACUMULACIÓN DE FASES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 68 del R.D. 500/1990, se podrán acumular varias fases de la gestión del gasto en un solo acto. El acto que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos separados.

Cuando para la realización de un gasto se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor, se podrán acumular las fases de autorización y disposición, tramitándose a través del procedimiento abreviado "AD".

Los gastos que por sus características requieran agilidad en su tramitación o aquellos en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, siempre y cuando no estén sujetos al proceso de contratación, podrán acumular las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación y ordenación del pago, en su caso, tramitándose el documento contable "ADO" o "ADOP".

Podrán acumularse en solo acto las fases "AD", "ADO", "OP", o "ADOP" de ejecución del presupuesto de gastos, entre otros, en los siguientes casos:

Disposiciones de gastos y reconocimiento de obligaciones relativas a compromisos de gastos debidamente adquiridos en el ejercicio anterior.

- Los intereses de demora.
- Intereses y amortizaciones de operaciones financieras y gastos asimilados.
- Las nóminas de haberes, los anticipos y préstamos reintegrables del personal de la entidad y miembros de la corporación.
- Las cuotas de la Seguridad Social y demás atenciones sociales del personal.
- Los de dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones y asistencias a tribunales
- Los que se efectúen a través de pagos "a justificar".
- Las subvenciones.
- Los contratos.
- Los contratos adjudicados a partir de una retención de crédito.
- Los gastos por inserción de anuncios en boletines oficiales.
- Transferencias corrientes y de capital a organismos y empresas municipales.
- Resoluciones judiciales y reconocimiento extrajudicial de deudas.
- Gastos periódicos y demás de tracto sucesivo.
- Las primas de seguros.

Podrán acumularse en solo acto las fases "ADOPRP" para la contabilización de nóminas, vencimientos de préstamos y otros gastos financieros.

BASE 10. FISCALIZACIÓN DEL GASTO.

1. La Intervención ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, respecto de la Corporación y sus organismos autónomos. En las sociedades mercantiles no se controlarán los actos de contenido económico en el sentido de comprobar su adecuación al ordenamiento jurídico, sino que se intervendrá formalmente la ordenación del pago de esos actos, en el sentido de verificar que se dictan por el órgano competente, se ajustan al acto de reconocimiento de la obligación y cuentan con fondos suficientes para ser abonados, todo ello sin perjuicio de las auditorías a las que las sociedades mercantiles están obligadas por mandato de la Ley de Sociedades de Capital en los arts. 263 y ss.

El ejercicio de la función interventora fiscalizadora se llevará a cabo directamente por la Intervención de la Ciudad, bien por sí o mediante delegación.

El Interventor podrá delegar también en funcionarios de la Intervención General su asistencia como vocales a las mesas de contratación. Su función se limitará a actuar como vocal de Mesa, firmando las correspondientes actas y es independiente del ejercicio de la función interventora en los términos establecidos en la normativa vigente.

El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia corresponde igualmente a la Intervención. Para estas funciones de control la Intervención podrá auxiliarse cuando sea preciso con auditores externos.

- 2. En relación a lo dispuesto en el artículo 216.2. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, respecto a los reparos que suspenden la tramitación del expediente, se consideran requisitos o trámites esenciales:
- a. Los documentos contables debidamente cumplimentados.
- b. En los expedientes de contratación:
 - b.1. Los requisitos y contenidos especificados en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - b.2. La calificación del contrato en función del contenido de la prestación, según lo dispuesto en los artículos 12-18 de la Ley 9/2017.
 - b.3. En los procedimientos abiertos, los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación (artículo 150 Ley 9/2017).
 - b.4. La especificación en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento equivalente del sometimiento de la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, cuando el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución del contrato.
- c. En el otorgamiento de subvenciones, la justificación de los gastos relativos a las subvenciones anteriormente percibidas por el beneficiario.
- d. En el reconocimiento de obligaciones, los documentos referidos en la base de ejecución correspondiente.
- 3. Con el fin de lograr un adecuado control de las cantidades que, en concepto de transferencias de capital, remita la Ciudad a sus organismos autónomos o sociedades mercantiles de ella dependientes, no se efectuará ninguna entrega de fondos hasta tanto se acredite, por parte del organismo o sociedad receptora de los mismos que su destino es, específicamente, un gasto de esa naturaleza, para lo cual habrá de presentarse el acuerdo de adjudicación de la inversión de que se trate; con posterioridad, se

presentarán las certificaciones de las obras realizadas y los pagos efectuados por parte del organismo o sociedad de que se trate, a efectos de su control por Intervención.

CAPÍTULO II

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

BASE 11. TIPOS DE MODIFICACIÓN.

Las modificaciones que se pueden realizar en el presupuesto de la Ciudad y en los de sus organismos autónomos son las siguientes:

- a. Crédito extraordinario.
- b. Suplemento de crédito.
- c. Ampliación de crédito.
- d. Transferencia de crédito.
- e. Generación de crédito.
- f. Incorporación de remanentes de crédito.
- g. Bajas por anulación.

BASE 12. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA APROBACIÓN

12.1. Crédito extraordinario y suplemento de crédito.

La aprobación de los expedientes de crédito extraordinario y de suplemento de crédito corresponde, previo informe de la Intervención, al Pleno de la Asamblea.

En los presupuestos de los organismos autónomos, el expediente habrá de ser aprobado por la Junta Rectora, remitiéndose posteriormente a la Ciudad para su tramitación. En estos casos no será necesario su examen por el Consejo de Gobierno, debiéndose cumplir con el resto de trámites exigidos por la Ley de Haciendas Locales.

12.2. Ampliación de crédito.

En el presente presupuesto no se reconoce la condición de crédito ampliable a ninguna partida.

12.3. Transferencias.

La aprobación de los expedientes de transferencias de crédito corresponde, previo informe de la Intervención:

a. Al Pleno de la Asamblea cuando se trate de transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto, excluidas las referidas a los créditos para gastos de personal.

b. Al Consejero de Hacienda, Economía y Función Pública, en las transferencias entre créditos de personal y en las transferencias entre créditos de una misma área de gasto.

En los presupuestos de los organismos autónomos, al Presidente u órgano individual de superior rango del organismo en cuestión, en las transferencias de crédito entre partidas pertenecientes a la misma área de gasto o que se refieran a altas o bajas de créditos de personal.

Si afectan a créditos pertenecientes a distintas áreas de gasto, al órgano que tenga atribuida, según los estatutos, la competencia para proponer a la Ciudad la aprobación de su presupuesto le corresponde también la propuesta de aprobación de los expedientes de transferencia de crédito, que serán resueltos por el Pleno de la Asamblea, previa la tramitación del expediente previsto en la LHL

12.4. Generación de crédito.

La aprobación de los expedientes de generación de crédito corresponde, previo informe de la Intervención, al titular de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública.

En el caso de los organismos autónomos, la aprobación corresponderá al órgano individual de mayor jerarquía, previo informe del Interventor.

12.5. Incorporación de remanentes.

La aprobación de los expedientes de incorporación de remanentes corresponde, previo informe de la Intervención, al titular de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública.

En el caso de los organismos autónomos, la aprobación corresponderá al órgano individual de mayor jerarquía, previo informe del Interventor.

12.6. Bajas por anulación.

Cuando el titular de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio, podrá ordenar la incoación de expediente de baja por anulación. Corresponderá al Pleno de la Asamblea su aprobación, previo informe de la Intervención.

En los presupuestos de los organismos autónomos, el Presidente u órgano unipersonal de superior rango del organismo en cuestión propondrá su aprobación, remitiéndose a la Junta Rectora del organismo para su aprobación.

BASE 13. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO.

13.1. De la tramitación de los expedientes de crédito extraordinario, suplementos de crédito y transferencias de crédito, cuando el Pleno de la Asamblea sea el competente para su aprobación.

1. Propuesta del titular de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, u órgano individual de mayor jerarquía de los organismos autónomos, previo informe de la Intervención. Dicha propuesta será elevada al Consejo de Gobierno para su conocimiento, salvo en el caso de los organismos autónomos, que lo será a la Junta Rectora de cada uno de ellos.

A la propuesta deberá acompañarse una memoria justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La inexistencia, en el estado de gastos del presupuesto, de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario o la insuficiencia del saldo del crédito no comprometido en la partida correspondiente, en el caso de suplemento de crédito.
- c. Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.
- 2. Aprobación inicial por el Pleno de la Asamblea.
- 3. Exposición pública durante el plazo de quince días, previa publicación en el BOCCE. Asimismo, una vez publicado el acuerdo de aprobación inicial, los Grupos Políticos dispondrán de un plazo de quince días hábiles para presentar sus enmiendas.
- 4. Aprobación definitiva del expediente por el Pleno de la Asamblea en el supuesto de haberse presentado alegaciones y/o enmiendas.
- 5. Publicación del expediente en el BOCCE.
- 6. Simultáneamente al envío del anuncio indicado en el párrafo anterior se remitirá copia a la Administración del Estado.

13.2. De la tramitación de los expedientes de transferencia de crédito, de incorporación de remanentes de crédito y de generación de crédito cuando el titular de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública sea el órgano competente para su aprobación.

- 1. El titular de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública o el órgano competente en los organismos autónomos dictará resolución, previo informe del Interventor, en todas aquellas transferencias que se refieran a altas y bajas de crédito pertenecientes a las mismas áreas de gasto, así como en los expedientes de incorporación de remanentes de crédito.
- 2. En los expedientes de generación de crédito, además de la resolución dictada por el titular de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, u órgano autorizado en los organismos autónomos, se deberá incluir:
 - a. Certificación del Interventor de haberse ingresado o la existencia de compromiso firme de ingresar el recurso en concreto: aportación, subvención, enajenación de bienes, ingresos por prestación de servicios, reembolso de préstamos o reintegro de pagos. La certificación deberá elaborarse a la vista del documento original por el que se origine el compromiso o la obligación firme del ingreso por la persona física o jurídica de que se trate.
 - b. Informe en el que se deje constancia de la existencia de correlación entre el ingreso y el crédito generado.
 - c. Determinación concreta de los conceptos del presupuesto de ingresos en donde se haya producido un ingreso o compromiso de ingreso no previsto en el presupuesto inicial, o que exceda de su previsión inicial y la cuantía del ingreso o compromiso.
 - d. La determinación de las partidas presupuestarias de gastos y el crédito generado como consecuencia de los ingresos afectados.

BASE 14. DOCUMENTACIÓN QUE CONTENDRÁ EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN.

1. La solicitud de modificación presupuestaria, firmada por el consejero titular de la consejería a que afecte el crédito o por el titular de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, y acompañada de la correspondiente documentación, será remitida al Interventor, para la emisión del preceptivo informe.

Cuando de la solicitud de modificación se deriven altas de crédito en el Capítulo 6, de Inversiones Reales, a la solicitud deberá acompañarse el proyecto o, en su defecto, el informe correspondiente suscrito por técnico competente.

En el caso de financiación de créditos con aportaciones de capital realizadas por personas naturales o jurídicas se acompañará, además, el documento en que conste el

compromiso firme de la persona física o jurídica en que figure la aportación a efectuar o, en su caso, copia del mandamiento de ingreso en la tesorería de la Ciudad.

El expediente deberá contener la memoria, que constituye un documento básico del expediente, y en la que se recogerán todos aquellos datos que justifiquen la necesidad o la urgencia de la modificación presupuestaria, abarcando, entre otros, los siguientes extremos:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. Motivo, acuerdo o disposición que hace necesaria la modificación.
- c. Incidencia de la modificación en los objetivos y actividades de la consejería.
- d. Incidencia que la modificación presupuestaria pueda tener en los presupuestos de ejercicios futuros y si de la misma pudieran derivarse alguna clase de nuevos recursos.

En el caso de que se trate de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en la memoria deberá acreditarse además:

- a. La inexistencia, en el estado de gastos del presupuesto, de crédito destinado a esa finalidad específica en el caso de crédito extraordinario o la insuficiencia de saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en el caso de suplemento de crédito. Dicha inexistencia o insuficiencia deberá verificarse en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.
- b. Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos se acreditará que el resto de los ingresos se viene efectuando con normalidad, salvo aquéllos que tengan carácter finalista.
- c. La insuficiencia de medios de financiación ordinarios en caso de que, excepcionalmente, se decida financiar mayores gastos corrientes declarados urgentes y necesarios con operaciones de crédito, siempre que se cumplan las condiciones legales establecidas.
- 2. El Interventor, una vez emitido el informe, elevará el expediente al órgano competente para su aprobación.
- 3. Cuando afecten a los presupuestos de los organismos autónomos, el Gerente de los mismos dirigirá las propuestas previamente aprobadas por los Consejos o Juntas Rectoras respectivos, en el caso de que tal aprobación fuese precisa, e informadas por el Interventor.
- 4. En los organismos autónomos, las modificaciones de crédito por aportaciones de la Ciudad se tramitarán como generaciones de crédito. Cuando se produzca una transferencia de crédito de la Ciudad que incremente la aportación a un organismo autónomo, se tramitará simultáneamente con la misma un expediente de generación de crédito en el referido organismo, que no podrá ser contabilizada hasta tanto no se haya contabilizado la transferencia de la que trae causa.

BASE 15. FASES DE EJECUCIÓN DEL GASTO.

La gestión del presupuesto de gastos se realizará en las siguientes fases:

- a. Autorización del gasto (fase A).
- b. Disposición o compromiso de gasto (fase D).
- c. Reconocimiento y liquidación de las obligaciones (fase O).
- d. Ordenación del Pago (fase P).

BASE 16. AUTORIZACIÓN DEL GASTO.

La competencia de la Presidencia en materia de autorización del gasto queda delegada en los consejeros de la Ciudad. Asimismo, la Presidencia podrá, mediante resolución motivada y sin necesidad de acudir al procedimiento de modificación del presupuesto, delegar y revocar la autorización del gasto en alguno o todos los Viceconsejeros de la Ciudad o Vicepresidentes de la Asamblea.

Es competencia del Consejo de Gobierno, a instancia de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, la asignación de los créditos correspondientes a cada consejería de la siguiente partida:

- Material inventariable diversas consejerías.

BASE 17. LA DISPOSICIÓN O COMPROMISO DEL GASTO.

Cuando la competencia corresponda a la Presidencia, la misma queda delegada en iguales términos que los establecidos para la autorización del gasto.

BASE 18. FONDO DE CONTINGENCIA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la LOEPySF, se ha incluido en el Presupuesto una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación serán determinadas por el Consejo de Gobierno.

Dicho fondo de contingencia se incluye en el capítulo V del presupuesto de gastos, partida 500.00 Fondo Contingencia Ejecución Presupuestaria.

BASE 19. RÉGIMEN ESPECÍFICO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

A partir de la entrada en vigor del presente presupuesto, el régimen aplicable a los contratos menores será el establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, así como la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.

La nueva regulación reduce la contratación directa a situaciones extraordinarias, debiéndose por regla general licitar todos los contratos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para ello habrá de usarse cualquiera de las modalidades de contratos recogidas en la LCSP, siendo recomendable acudir, siempre que los límites económicos lo permitan, al contrato supersimplificado, regulado en el art. 159.6 de la citada Ley.

Estos contratos habrán de contener la siguiente documentación para su fiscalización:

- Documento de RC.
- Informe de necesidad.
- Informe de no fraccionamiento.
- En los contratos de servicios, informe de insuficiencia de medios.
- En los contratos de obras, informe disponibilidad del terreno.
- Informe de no división en lotes, en el caso que corresponda.
- Pliego técnico.
- Pliego administrativo.
- Informe de cálculo del precio.
- Informe jurídico de la secretaría general.
- Una vez fiscalizado el órgano de contratación dictará resolución:
 - 1. Aprobando el pliego de cláusulas administrativas y pliego técnico.
 - 2. Aprobando el expediente de contratación
 - 3. Aprobando el gasto.
 - 4. Aprobando el procedimiento de licitación y criterios de adjudicación.
 - 5. La decisión de división o no en lotes.

Sólo en aquellos casos en los que se justifique la necesidad de realizar un contrato menor, bien sea por su escasa cuantía o por una necesidad puntual y urgente, el consejero de cada área solicitará a Intervención la preceptiva consignación presupuestaria, no estando sujetos esos contratos a fiscalización de Intervención.

Estos contratos de carácter menor habrán de ser objeto de publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la del Tribunal de Cuentas.

BASE 20. EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

La competencia del reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos corresponde al Presidente de la Ciudad, competencia que queda delegada en favor de los respectivos consejeros, viceconsejeros y/o vicepresidentes de la asamblea. En los organismos autónomos, al órgano competente que los correspondientes Estatutos designen.

En cuanto a las delegaciones en favor de los Viceconsejeros o Vicepresidentes de la Asamblea, se estará a lo dispuesto en la Base 16.

Antes de proceder al reconocimiento y liquidación de una obligación habrán de adjuntarse al documento contable correspondiente los siguientes documentos:

a. Factura o certificación acreditativa de la realización de la prestación debidamente conformada.

Las facturas que se presenten para su tramitación como consecuencia de la ejecución de los contratos, incluidos los menores, deberán ser originales y tramitarse a través de la plataforma FACe, salvo en los supuestos eximidos de dicha obligación, según los criterios establecidos en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, que lo serán a través del Registro General, donde serán escaneadas y rescatadas por Intervención para su anotación en el Registro Contable de Facturas. Una vez validadas por Intervención, las facturas pasarán a las correspondientes unidades tramitadoras de gasto, que serán responsables de comprobar que la descripción recogida en las facturas se corresponde efectivamente con los bienes contratados o con el servicio prestado, debiendo asimismo acreditar la correcta prestación de los mismos, comprobando su coincidencia en cuanto a características técnicas, precios, número de unidades, mediciones, etc... con lo establecido en los pliegos de condiciones que rigieron la contratación y con la adjudicación efectuada por el órgano de contratación. Las facturas deberán ser conformadas por el empleado público que corresponda y el consejero competente, a través de la aplicación contable mediante firma electrónica. En el supuesto de tratarse de obras, la certificación expedida por el técnico facultativo correspondiente deberá estar firmada por el técnico y conformada por el consejero competente. Tanto el consejero como el funcionario que visen la factura o recibo como el técnico facultativo que expida la certificación de obra se declararán responsables de la acreditación de la efectiva prestación del servicio.

- b. Informe de la Intervención acreditando la existencia de consignación presupuestaria suficiente.
- c. Resolución o acuerdo del órgano competente disponiendo la realización del gasto

de que se trate.

1. Reconocimiento extrajudicial de créditos:

- 1.1 Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores o de aquellos gastos que no cuenten con crédito presupuestario suficiente. No obstante, podrán imputarse al presupuesto corriente sin necesidad de tramitar expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, las siguientes obligaciones procedentes de ejercicios anteriores:
 - a) Atrasos a favor del personal de la entidad.
 - b) Gastos debidamente comprometidos en ejercicios anteriores.
 - c) Gastos derivados de contratos válidamente celebrados, de tracto sucesivo y periódicos.
 - d) Gastos derivados de resoluciones del Jurado Territorial de Expropiación, de órganos judiciales, sanciones o tributos.
 - 1.2. El reconocimiento extrajudicial de créditos exige:
 - a) Reconocimiento de la obligación, mediante la explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, exclusivamente por el valor de los gastos ocasionados por la realización de la prestación.
 - b) Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto.
- 1.3. La competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Consejo de Gobierno.

En los organismos autónomos la competencia del reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde a la Junta Rectora u órgano de dirección que le sustituya.

En las sociedades mercantiles la competencia del reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Consejo de Administración u órgano de dirección que le sustituya.

- 1.4. El expediente para el reconocimiento de la obligación deberá contener al menos los siguientes documentos:
 - a) Memoria justificativa suscrita por el técnico responsable del servicio y conformada por el responsable del programa presupuestario correspondiente, sobre los siguientes extremos:

 Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento administrativo correspondiente, indicando los fundamentos jurídicos por los cuales procede la tramitación del reconocimiento extrajudicial de crédito.

- Fecha o período de realización.
- Importe de la prestación realizada.
- Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.
- Justificación de que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado o se contienen en cuadros de precios aprobados.
- Justificación de que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente, en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso. En el caso de que no exista crédito adecuado y suficiente en dicho Presupuesto, deberá tramitarse la modificación de crédito necesaria.
- b) Factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación, debidamente conformado por los responsables del servicio y, en su caso, certificación de obra.
- c) Documento contable de Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO).
- d) Informe de la Intervención acreditando la existencia de crédito suficiente para atender la obligación.
 - e) Cualquier otro documento que se estime necesario para una mejor justificación del gasto.

2. Convalidaciones:

Podrán ser objeto de convalidación, con los mismos requisitos y formación del expediente indicados en el apartado anterior, los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido, tanto en relación con su tramitación administrativa como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto.

Asimismo, podrán ser objeto de convalidación gastos de ejercicios anteriores con aplicación a los créditos habilitados por el Pleno mediante aplicaciones presupuestarias específicas para imputar al presupuesto corriente "obligaciones de ejercicios anteriores", bien a través de los créditos iniciales del Presupuesto o bien mediante la tramitación de las oportunas modificaciones presupuestarias aprobadas por el Pleno.

La competencia para la convalidación de gastos corresponde al Consejo de Gobierno.

Una vez emitido el informe de Intervención, corresponderá al órgano gestor, en su caso, la elevación del expediente de convalidación al Consejo de Gobierno.

En tanto no se adopte el acuerdo de convalidación no se realizarán las correspondientes anotaciones contables.

BASE 21. ORDENACIÓN DEL PAGO.

Competen al titular de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, las funciones de ordenación de pagos, delegadas por la Presidencia en uso de lo establecido en el artículo 62.2 del R.D. 500/1990 y, en los organismos autónomos, al órgano que por sus estatutos las tenga atribuidas.

No obstante lo anterior, las funciones del ordenador de pagos se concretan, tal y como señala el artículo citado, en la expedición de la correspondiente orden de pago como requisito formal necesario para atender las obligaciones reconocidas. La responsabilidad recae en el órgano encargado de la autorización y disposición del gasto, así como en las personas que prestan conformidad a las facturas o certificaciones acreditativas de la correcta ejecución del contrato.

Antes de finalizar cada mes se librarán los fondos necesarios para atender los gastos de carácter periódico, dentro de los cuales se encuadran las transferencias corrientes a empresas y otras entidades dependientes parcial o totalmente de la Ciudad, consorcios, convenios y contratos de tracto sucesivo, así como todas aquellas obligaciones que se devenguen con la mencionada frecuencia.

A efectos de órdenes de pago servirá acto administrativo de ordenación los documentos contables donde se materializará y en los que se recogerán, como mínimo, los importes bruto y líquido de las obligaciones, la identificación del acreedor y la aplicación presupuestaria a la que deben imputarse las operaciones, con estricta sujeción al Plan de Disposición de fondos.

BASE 22. DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES.

- 1. La realización del pago supone el cumplimiento de las obligaciones reconocidas con cargo a la Ciudad, pudiendo efectuarse a través de los siguientes instrumentos.
 - a. Por transferencia bancaria.
 - b. Por cargo en cuenta u orden de cargo, en aquellos casos en que así lo determinen los contratos, convenios u otros documentos vinculantes para la Ciudad.
- 2. Excepcionalmente y por causa justificada el pago se podrá realizar en metálico. Se podrán conceptuar como instrumentos de pago, también excepcionalmente, el cheque de cuenta corriente y el bancario que, en todo caso, serán nominativos, salvo cuando no sea

físicamente posible la inserción completa del nombre, razón o denominación del perceptor en los mismos por tratarse de una pluralidad de perceptores agrupados o en supuestos análogos, en cuyo caso se utilizará el cheque al portador cruzado para abonar en cuenta.

Las obligaciones también se podrán cancelar mediante pagos en formalización, que no producirán variaciones efectivas de tesorería.

En cualquier caso, el soporte documental del pago material lo constituye la oportuna relación contable o, en su caso, la propia orden de pago, justificándose la realización del mismo mediante el correspondiente apunte del cargo bancario o el recibí del perceptor, que se cumplimentará en caso de personas físicas mediante presentación del Documento Nacional de Identidad y la extensión de su firma, y de personas jurídicas o apoderados mediante el nombre y apellidos del perceptor, Documento Nacional de Identidad y firma.

Las diligencias judiciales o administrativas por las que se dicte embargo sobre las cantidades pendientes de abono a favor de personas físicas o jurídicas, salvo que tengan la condición de personal de la Ciudad, seguirán la siguiente tramitación:

- a) Los servicios de Tesorería introducirán anotación del embargo en la contabilidad municipal.
- b) Por los servicios de Intervención se llevarán a cabo las actuaciones contables oportunas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el referido Decreto.
- c) Los servicios de Tesorería procederán al levantamiento de la anotación del embargo en la contabilidad una vez que se reciba la diligencia del órgano judicial o administrativo embargante por la que se deje sin efecto el embargo trabado o, en su caso, con anterioridad a la recepción de dicha comunicación cuando, habiéndose procedido a la retención del total de las cantidades reclamadas, existan otras cantidades pendientes de abono a favor de la persona física o jurídica embargada.

En el caso de las diligencias de embargo dirigidas a organismos autónomos, la gestión de las mismas corresponderá a dichas entidades y, en consecuencia, competerá al órgano equivalente del organismo autónomo responsable de la contabilidad la realización de las actuaciones recogidas en las letras a), b) y d).

BASE 23. PLAN DE DISPOSICION DE FONDOS

- 1. La CONSTITUCION ESPAÑOLA 1978, en su artículo art.135.3 establece que los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y su pago gozará de prioridad absoluta.
- 2. LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD

PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA., en su Artículo 14 Prioridad absoluta de pago de la deuda pública, establece que el pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozarán de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

- 3. El art.187 de la L.R.H.L. 2 /2004 de 5 de marzo por el que la expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería que se establezca por el presidente que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores
- 4. De conformidad con la normativa citada, se elabora y aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Ciudad de Ceuta que tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos, acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstas en la Tesorería que permita una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento de la Ciudad de Ceuta y la optimización del empleo de los recursos disponibles.
- 5. La gestión de los fondos integrantes de la Tesorería, salvo disposición legal en contrario, se realizará bajo el principio de **unidad de caja** con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestarias. Se ordena a la Tesorería Municipal la utilización de todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones. No obstante en los supuestos en los que por imperativo legal, convencional o por aplicación de acuerdos plenarios de esta Corporación, el producto de un determinado ingreso estuviera afectado a un gasto, tal producto se entenderá Tesorería separada y se destinará a la atención de los pagos correspondientes al fin afecto.
- 6. Cuando se trate de gastos financiados con subvenciones finalistas en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos, podrá alterarse el orden de prelación de los pagos con la exclusiva finalidad de justificar aquellos, respetando, en todo caso, lo establecido en el apartado 1, la prioridad de los pagos de la deuda, personal y de ejercicios cerrados. El órgano o servicio gestor del gasto formulará petición razonada dirigida a la Tesorería de la necesidad de la medida y de los gastos afectados por la misma.

La previsión de ingresos podrá y deberá ser revisada a lo largo del ejercicio en función de las modificaciones producidas en las disponibilidades líquidas efectivas o previstas de la Tesorería, provocando una mayor o menor distribución de los pagos.

Normas de aplicación

1. Con el fin de formar correctamente el plan de tesorería, todas las secciones administrativas que soliciten subvenciones deberán solicitar a la tesorería de la

ciudad la cuenta corriente para su ingreso y comunicación de la fecha previsible del mismo.

- 2. El citado plan de tesorería constituirá la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad, debiendo los distintos órganos de la Ciudad Autónoma de Ceuta cumplir la adecuación de su ritmo máximo de asunción de compromiso y reconocimiento de gasto acorde a la ejecución del mismo.
- **3.** Se constituye por tanto en un instrumento al servicio de la tesorería que le faculta para la realización de los pagos, cuya ordenación previa haya sido fiscalizada por la intervención.

Ordenación de los pagos

En tanto no existan problemas de liquidez, se atenderá a la ordenación cronológica de los pagos atendiendo a su reconocimiento, con arreglo al ritmo temporal y cuantitativo de los mismos que exprese el Plan de Tesorería sobre los compromisos adquiridos en materia de deuda pública, gastos de personal, ejercicios cerrados y dentro del plazo de los días que la legislación establece para pago de reconocimientos judiciales, facturas, certificaciones, expropiaciones... con las siguientes especificaciones:

- 1.- Los Capítulos 3º y 9º se pagarán en las fechas que indiquen sus correspondientes contratos o acuerdos.
- 2.- El Capitulo 1º, respecto de los pagos de la Nómina deberán realizarse en las fechas adecuadas para que las transferencias lleguen a final de cada mes y serán aprobadas por resolución de la Consejería.

Los pagos no presupuestarios por retenciones practicadas en la nómina y cuotas de los seguros sociales a cargo del empleador según sus respectivos títulos, acuerdos o legislación, (hasta el 20 de cada mes las retenciones de I.R.P.F. y hasta final de mes S. Social)

- 3.- Los Capítulos 2º y 6º se pagarán dentro de los treinta días establecidos legalmente por el R.D.635 / 2014 de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y la ley de contratos del sector público, con prioridad para las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.
- 4.- Capítulos 4º y 7º según establezcan en sus correspondientes acuerdos, convenios o bases de ejecución.

El resto de los pagos presupuestarios y no presupuestarios se ordenarán atendiendo a la propuesta de la obligación y en función de las fechas de pago establecidas en los

correspondientes contratos o en los acuerdos que determinen su vencimiento, devolución o pago.

Prelación de pagos.

Cuando las disponibilidades de fondos estimados no permitan atender el pago de la totalidad de las obligaciones vencidas y exigibles se estará al siguiente orden de prelación:

- 1. *Deuda financiera*. La amortización de la deuda del capítulo 9, operaciones de Tesorería y gastos financieros por intereses derivados de las mismas, tendrán prioridad absoluta, en virtud del artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012.
- 2. Gastos de personal. Pagos de todo tipo correspondientes a los créditos del capítulo 1. Dando cumplimiento al artículo 187 del Texto Refundido 2/2004 de la Ley Reguladora de Haciendas se consideran prioritarios los gastos de personal, incluidos los de los Organismos Autónomos, y de órganos de Gobierno, y en relación con ellos los pagos por operaciones no presupuestarias relacionadas con el mismo; es decir, la Hacienda Pública acreedora por IRPF, y la Seguridad Social por las cuotas de los empleados.

Asimismo los correspondientes a los créditos del capítulo VIII: Activos financieros por préstamos y anticipos al personal, se ordenarán atendiendo al reconocimiento de la obligación correspondiente, dada la necesaria ejecución presupuestaria de los mismos. En función de sus respectivos devengos.

En relación con el carácter prioritario de los gastos de personal se asigna prioridad al resto de los gastos sociales, ayudas, que tengan el carácter de subsidio y el resto de créditos establecidos en el capítulo 1 del presupuesto de gastos, con el mismo criterio de devengo para la ordenación del pago.

- 3. Pagos por obligaciones contraídas en ejercicios anteriores. Se atenderán las cantidades facturadas por proveedores que resulten de las obligaciones reconocidas de presupuestos anteriores, con carácter previo al pago a proveedores de la facturación del ejercicio corriente. También, los pagos de obligaciones derivadas de transferencias y subvenciones de ejercicios anteriores. Asimismo, se dará preferencia a los créditos incorporados en el expediente de incorporación de remanentes que se realice en el primer trimestre del ejercicio.
- 4. Los derivados de sentencias firmes por las que el Ayuntamiento fuera condenado al abono de una cantidad cierta.
- 5. Los pagos de obligaciones reconocidas correspondientes a los capítulos II y VI se realizarán de forma que se cumpla con la normativa sobre morosidad de las

administraciones públicas y Periodo Medio de Pago. En los correspondientes a obligaciones reconocidas en el ejercicio, en el caso de subvenciones finalistas en las que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del gasto, podrá alterarse el orden de prelación de los pagos con la exclusiva finalidad de justificar aquellos gastos.

- 6. Las devoluciones de ingresos debidos e indebidos.
- 7. Las devoluciones de garantías o depósitos constituidos en metálico.
- 8. *Otros pagos tributarios*. Pago de otras obligaciones tributarias distintas a las enumeradas en apartados anteriores.
- 9. *Pagos a justificar*. Provisiones de fondos para constitución o reposición de mandamientos a justificar.
- Pagos de ayudas sociales. Transferencias para gastos corrientes relacionados con atenciones benéficas y asistenciales incluidos en el artículo 48 del presupuesto de gastos.
- 11. Los demás pagos presupuestarios y no presupuestarios no incluidos en los apartadosanteriores. Se realizarán atendiendo a sus respectivos vencimientos.

La Tesorería podrá fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago cuando el crédito a pagar asignado exceda las disposiciones autorizadas y cuando la situación de Tesorería así lo aconseje.

El ordenador de pagos podrá ordenar el pago de obligaciones no preferentes correspondientes a gastos presupuestarios que se consideren esenciales para el correcto funcionamiento de la actividad municipal o de determinados servicios al ciudadano, o cuando el retraso de un determinado pago pudiera afectar sustancialmente al mantenimientode la capacidad productiva y del nivel de empleo del acreedor respectivo, dejando constancia formal de ello en la correspondiente orden de pago, respetando siempre el cumplimiento de los pagos de la deuda financiera, gasto de personal y ejercicio cerrado.

El presente Plan de Disposición de Fondos no se aplicará a los pagos realizados en formalización."

BASE 24. PIGNORACIÓN DE DEUDAS.

Los acreedores de la Ciudad podrán otorgar autorización a favor de tercera persona, previa aceptación expresa de la misma para que, en su nombre, perciba la cantidad adeudada, siempre:

- 1. Que se haya producido el reconocimiento de la obligación correspondiente a la factura.
- 2. Que no se haya producido la ordenación de pago del referido mandamiento.
- 3. Que se presente ante la Intervención General un ejemplar de la factura que se pretenda ceder.
- 4. Que el acreedor acredite hallarse al corriente en el pago de los tributos locales y no mantener deuda con la Ciudad.

La autorización contendrá:

- a. En el caso de que el acreedor sea persona física, el nombre, los apellidos y el domicilio, tanto del acreedor como del autorizado, con reseña de los respectivos Documentos Nacionales de Identidad y la expresión de la cantidad a percibir y el concepto. Esta autorización deberá estar debidamente firmada por el acreedor y vendrá acompañada de una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad, así como la aceptación por escrito del cesionario.
- b. En el caso de que el acreedor sea una persona jurídica, la razón social, el Código de Identificación Fiscal y el domicilio social del acreedor; el nombre y los apellidos de la persona física que expide la autorización, con indicación del cargo que ostenta en la entidad jurídica, poder del autorizante así como el nombre, los apellidos, el domicilio y el Documento Nacional de Identidad del autorizado; igualmente se consignará la cantidad y concepto a percibir y la aceptación por escrito del cesionario.

En los supuestos contemplados en las letras a y b precedentes, cuando el autorizado sea una persona jurídica, la autorización recogerá la razón social, el Código de Identificación Fiscal y el domicilio social del mismo; el nombre, los apellidos de la persona física autorizada para el cobro y el poder notarial o cualquier otro título de representación legal equivalente.

c. En la aceptación de la cesión de crédito, por parte del cesionario se deberá incluir una cláusula en la que se recoja la aceptación de la cesión con las mismas condiciones y requisitos legales exigibles al contratista cedente e indicación del importe de la factura que se cede. No se tomará razón de cesiones de crédito relativas a facturas embargadas judicialmente o administrativamente, así como las correspondientes a documentos contables de reconocimiento de obligación en los que se contengan reparos formulados por el órgano interventor, de los regulados en el artículo 197, del Real Decreto Legislativo 2/2004, o sanciones por incumplimiento del pliego de condiciones o de aquéllas que, referidas a contratos en que a pesar de exigirlo así los pliegos de condiciones o los convenios colectivos, no se adjunten los boletines de cotización a la Seguridad Social que acrediten el ingreso de las cuotas correspondientes, o, en su caso, la documentación acreditativa de los aplazamientos de pago concedidos de conformidad con la legislación vigente.

BASE 25. DOCUMENTOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

Todo acto de reconocimiento de obligación debe llevar unido el documento acreditativo de la realización de la prestación o del derecho del acreedor, según la naturaleza del gasto. A tales efectos, se consideran documentos justificativos:

- a. Las nóminas.
- b. Los documentos justificativos de las dietas y gastos de viaje que se deriven de asistencia a cursos, jornadas u otros.
- c. Las facturas originales, expedidas por los contratistas o acreedores, ajustadas a los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Facturación y a los requisitos establecidos por la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y normativa que la desarrolla, deberán contener como mínimo:
 - Identificación del destino de la factura:
 - Oficina Contable (de la Ciudad u Organismo Autónomo)
 - Órgano Gestor (proponente del gasto y receptor de las obras, servicios o suministros objeto del contrato.)
 - Unidad Tramitadora (proponente del gasto y receptor de las obras, servicios o suministros objeto del contrato.)
 - Identificación del contratista o proveedor, (nombre y CIF).
 - Número de certificación o factura y fecha de expedición.
 - Descripción detallada del servicio prestado o suministro realizado.
 - Número del expediente de contratación con el que se corresponda.
 - Importe facturado con anterioridad con relación a dicho expediente.
 - Relación de precios unitarios, en su caso, y totales parciales, así como importe total de la certificación o factura, diferenciando la base imponible del IPSI, si procede, del que se deberá indicar el porcentaje aplicado.
 - Firma del contratista y sello de la sociedad contratante.

Las certificaciones expedidas por los servicios técnicos, a las que se unirá la correspondiente factura y la relación valorada, cuando proceda, expedida por el contratista con los requisitos anteriores, contendrán como mínimo los siguientes datos:

- a. Obra de que se trata.
- b. Acuerdo de aprobación.
- c. Cantidad a satisfacer, importe facturado con anterioridad y cantidad pendiente de satisfacer.
- d. Periodo a que corresponda, con indicación del número de certificación.
- e. Aplicación presupuestaria.
- f. Conforme de los correspondientes responsables debidamente identificados, con indicación expresa de la fecha de conformidad.

En los gastos del Capítulo I se observarán las siguientes reglas:

- a. Las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral se justificarán mediante las nóminas mensuales, en las que constará diligencia del Director General de Recursos Humanos acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período anterior.
- b. Las remuneraciones por gratificaciones precisarán que por parte del servicio de personal se certifique que han sido prestados los servicios extraordinarios de que se trate.
- c. Las nóminas tienen la consideración de documento O.
- d. Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento O.

En los gastos financieros (Capítulo III y IX) se observarán estas reglas:

- a. Los gastos por intereses y amortización que originen un cargo directo en cuenta bancaria se habrán de justificar con la conformidad de Intervención respecto a su ajuste al cuadro financiero. Se tramitará documento O por el servicio de contabilidad.
- b. Del mismo modo se procederá respecto a otros gastos financieros, si bien el documento ADO deberá soportarse con la copia de los documentos formalizados o con la liquidación de intereses de demora.

En las transferencias, corrientes o de capital, que la Ciudad haya de satisfacer, se tramitará documento O cuando se acuerde la transferencia, siempre que el pago no estuviere sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones.

Si el pago de la transferencia estuviera condicionado, la tramitación del documento O tendrá lugar por haberse cumplido las condiciones fijadas.

La concesión de préstamos al personal generará la tramitación de documento ADO, una vez acreditado que su concesión se ajusta a la normativa.

Para la tramitación del primer documento de reconocimiento de obligación, cuando proceda, se exigirá la acreditación de prestación de garantía, (en caso de ser preceptiva) y formalización del contrato.

BASE 26. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN CONDICIONADOS A UNA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.

Podrán tramitarse expedientes de contratación condicionados a modificaciones presupuestarias, únicamente hasta la fase de autorización del gasto (A). A estos efectos, en la propuesta de autorización del gasto deberá incluirse la siguiente documentación:

- Referencia al expediente de modificación de créditos iniciado.
- Si la modificación de créditos estuviera financiada con baja de otras partidas presupuestarias, deberán estar dadas de alta las correspondientes retenciones de créditos en las respectivas partidas.
- Si se financiara de otro modo, será necesaria la confirmación del responsable del programa correspondiente de que es viable la modificación propuesta.

La propuesta de resolución deberá expresar que la aprobación del expediente queda condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado una vez entre en vigor la modificación presupuestaria solicitada.

En ningún caso podrán adoptarse acuerdos de disposición del gasto y adjudicación del contrato hasta que no haya entrado en vigor la modificación de crédito.

BASE 27. INTERVENCIÓN PREVIA.

A tenor de lo establecido en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la fiscalización previa se limitará a comprobar los siguientes extremos:

a.- La existencia de crédito presupuestario y que el presupuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. En particular, se tendrá en cuenta el nivel de vinculación de créditos establecido en la base 8.

En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

- b.- Que las obligaciones o gastos se generan por el órgano competente.
- c.- Que los documentos justificativos de la realización del gasto cumplen con las formalidades exigibles en cada caso.

No obstante, no estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del contrato del que deriven y sus modificaciones.

Los contratos menores no serán objeto de fiscalización.

BASE 28.- GASTOS CAPÍTULO I

Se impone la obligación de que todos los actos y acuerdos que supongan incremento del Capítulo I, sea como consecuencia de aumento de retribuciones o de contratación de nuevos empleados, en la administración de la Ciudad y sus organismos

autónomos y sociedades mercantiles, habrán de contar con la autorización previa del Consejo de Gobierno, previo informe de Intervención.

BASE 29. RÉGIMEN PERSONAL EVENTUAL

- 1.- El personal eventual y de confianza de la Ciudad estará sujeto, durante la vigencia de este Presupuesto, a las limitaciones y condiciones que en la presente base de ejecución se establecen, junto con otras que, en virtud de disposición legal o reglamentaria, resulten de aplicación.
- 2.- La dotación de medios personales que se proporciona a los grupos políticos de la Asamblea tiene efectos a partir de la constitución de cada uno de los grupos políticos y finaliza una vez disuelta la Asamblea y, por consiguiente, los grupos políticos que la habían constituido.
- 3.- Los Grupos Políticos de la Asamblea tendrán derecho a designar, como personal de apoyo, los siguientes asesores:

Grupo Popular: 1 Grupo Socialista: 4 Grupo Vox: 2 Grupo MdyC: 1 Grupo Ceuta Ya!: 1

- 4.- La Mesa Rectora, estará asistida por tres asesores, designado por la Vicepresidenta Primera de la misma.
- 5.- El Consejo de Gobierno, es decir, la Presidencia de la Ciudad y las distintas Consejerías, estará apoyado y asistido por el personal eventual fijado en el apartado 6 b) sin que, en ningún caso, se supere el máximo de 25 puestos de en su conjunto.
- 6.- Las remuneraciones y resto de condiciones laborales del personal eventual y de confianza serán las siguientes:
- a. 9 Asesores Grupos Políticos de la Asamblea, y 3 Asesores Vicepresidencia Primera, detallados en el siguiente cuadro:

| Númer o | Cargo | Cod. | Concepto | Total Mensual | Extra | Total Anual | GR/C D |
|------------|-------------------------------|------|-----------------|------------------|--------|----------------|-----------|
| 9 | ASESOR/A GRUPO POLITICO | 1 | Sueldo | 669,30 | 663.20 | | |
| | | 4 | Compl. Destino | 390,85 | 390,85 | 33.103,54 | /16 |
| | | 10 | Ind. Residencia | 394,17 | | 33.103,34 | C2/1 |
| | | 61 | Compl. | 967,40 | 967,40 | | |

| | | | Específico | | | | |
|---|------------------------------|----|-----------------|----------|----------|-----------|-------|
| | TOTALES | | | 2.421,72 | 2.021,45 | | |
| | ASESOR/A VICEPRESIDE NCIA 1a | 1 | Sueldo | 669,30 | 663,20 | 33.103,54 | |
| | | 4 | Compl. Destino | 390,85 | 390,85 | | |
| 3 | | 10 | Ind. Residencia | 394,17 | | | C2/16 |
| | | | Compl. | | | 33.103,34 | C2 |
| | | 61 | Específico | 967,40 | 967,40 | | |
| | TOTALES | | | 2.421,72 | 2.021,45 | | |

b. 13 Asesores Consejo de Gobierno, detallados en el siguiente cuadro:

| Númer 0 | Cargo | Cod. | Concepto | Total Mensual | Extra | Total Anual | GR/C D |
|------------|--------------------------------------|------|-----------------|------------------|----------|----------------|-----------|
| 1 | ASESOR/A PRESIDENCIA | 1 | Sueldo | 804,19 | 695,06 | | |
| | | 4 | Compl. Destino | 440,97 | 440,97 | 41.563,36 | |
| | | 10 | Ind. Residencia | 597,58 | | | C1/18 |
| | | | Compl. | | | | C1 |
| | | 61 | Específico | 1.227,03 | 1.227,03 | | |
| | TOTA | LES | | 3.069,77 | 2.363,06 | | |
| | | 1 | Sueldo | 669,30 | 663,20 | | |
| | | 4 | Compl. Destino | 390,85 | 390,85 | | |
| 2 | 2 ASESOR/A | 10 | Ind. Residencia | 394,17 | | 33.103,54 | C2/16 |
| | | | Compl. | | | 33.103,34 | CZ |
| | | 61 | Específico | 967,40 | 967,40 | | |
| | TOTALES | | | | 2.021,45 | | |
| | ASESOR/A DELEGADO/A | 1 | Sueldo | 804,19 | 695,06 | 50.358,72 | C1/22 |
| | | 4 | Compl. Destino | 569,45 | 569,45 | | |
| 4 | | 10 | Ind. Residencia | 597,58 | | | |
| | | | Compl. | | | | |
| | | 61 | Específico | 1.726,79 | 1.726,79 | | |
| | TOTA | LES | | 3.698,01 | 2.991,30 | | |
| | CONTROLADO R/A DE SERVICIOS EN | 1 | Sueldo | 669,30 | 663,20 | 33.103,54 | |
| | | 4 | Compl. Destino | 390,85 | 390,85 | | |
| 1 | | 10 | Ind. Residencia | 394,17 | | | C2/16 |
| | BARRIADAS | | Compl. | | | 33.103,34 | C_2 |
| | 6 | | Específico | 967,40 | 967,40 | | |
| TOTALES | | | 2.421,72 | 2.021,45 | | | |
| 1 | SECRETARIO/ | 1 | Sucruo | 669,30 | 663,20 | | , - |
| | A | 4 | Compl. Destino | 390,85 | 390,85 | 33.103,54 | C2/16 |
| 1 | ADMINISTRAT | 10 | Ind. Residencia | 394,17 | | 33.103,34 | C_2 |
| | IVO/A | 61 | Compl. | 967,40 | 967,40 | | |

| | | Específico | | | | |
|---|---------------|--------------------|----------|----------|-----------|-------|
| | TOTALES | | | 2.021,45 | | |
| | SECRETARIO/ 4 | 1 Sueldo | 804,19 | 695,06 | 54.748,28 | |
| ı | | 4 Compl. Destino | 440,97 | 440,97 | | |
| 1 | | 10 Ind. Residencia | 597,58 | | | C1/18 |
| | PRESIDENCIA | Compl. | | | 54.740,20 | C1 |
| | | 61 Específico | 2.168,81 | 2.168,81 | | |
| | TOTALES | | | 3.304,84 | | |
| | SECRETARIO/ | 1 Sueldo | 804,19 | 695,06 | 60.972,26 | |
| | | 4 Compl. Destino | 440,97 | 440,97 | | |
| 1 | A DEL | 10 Ind. Residencia | 597,58 | | | C1/18 |
| | PRESIDENTE | Compl. | | | | C1 |
| | | 61 Específico | 2.613,38 | 2.613,38 | | |
| | TOTAL | LES | 4.456,12 | 3.749,41 | | |
| | | 1 Sueldo | 804.19 | 695,06 | | |
| 2 | TECNICO/A DE | 4 Compl. Destino | 440,97 | 440,97 | | |
| | COMUNICACI | 10 Ind. Residencia | 597,58 | | 41.563,36 | C1/18 |
| | ÓN | Compl. | | | 41.303,30 | C1 |
| | | 61 Específico | 1.227,03 | 1.227,03 | | |
| | TOTALES | | | 2.363,06 | | |

- c. A las retribuciones expresadas no se les podrá añadir complementos variables de ningún tipo. La prestación de servicios será en régimen de dedicación y plena disponibilidad, sin que ello suponga alteración de las retribuciones anteriormente especificadas.
- 7.- El personal de confianza adscrito a los Grupos Políticos, y la Vicepresidencia de la Mesa Rectora, será designado por los respectivos Grupos Políticos, en relación con el que a los mismos se adscribe y, para el caso de la Vicepresidencia, por el Grupo Político al que ésta pertenezca, correspondiendo, en todos los casos, a la Presidencia de la Ciudad su nombramiento, por razones estrictamente formales".

BASE 30: DOTACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS POLÍTICOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y lo establecido en el artículo 24.2 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, se asigna en la partida 48000 9121 003 Transferencias grupos políticos, la cantidad de 767.600 € en concepto de dotación

económica global destinada a los Grupos Políticos con el fin de que puedan atender sus gastos de funcionamiento.

La distribución de dicha dotación se realizará de la siguiente forma:

- a) Cantidad fija anual por Grupo: 4.000 €
- b) Cantidad fija mensual por Grupo: 15.000 € destinados exclusivamente para pago de personal técnico/administrativo contratado a partir de la entrada en vigor de la presente base, y condicionado a la existencia de crédito, para los grupos que cuenten con 6 o más diputados al inicio de la legislatura.

- 7.500 euros destinados exclusivamente para pago de personal técnico/administrativo contratado a partir de la entrada en vigor de la presente base, y condicionado a la existencia de crédito, para los grupos que cuenten con menos de 6 diputados al inicio de la legislatura.

c) Cantidad fija mensual por Diputado: 100 €

Las cantidades a percibir por los grupos políticos no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, según lo establecido en el art. 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

El pago, que no tiene carácter de asignación personal se realizará, periódicamente y dentro de cada legislatura, debiendo ser objeto de contabilización por el Grupo Político, contabilidad que se pondrá a disposición del Pleno de la Asamblea siempre que éste lo pida conforme establece la legislación vigente.

El procedimiento y periodicidad de la justificación, así como los gastos que sean admisibles, se ajustarán a los requisitos y trámites establecidos por acuerdo del Pleno de la Asamblea y que se incluirá como anexo a estas bases de ejecución".

En relación a esta base 29 bis se propone un procedimiento para la justificación de la misma que se recoge a continuación:

"Procedimiento y periodicidad de la justificación de la dotación económica de los Grupos Políticos.

PRIMERO: Necesidad de empleo y justificación: Las cantidades recibidas por cada Grupo Político durante la legislatura, deberán emplearse durante dicho periodo, pero deberá justificarse anualmente al menos un 70% de los mismos y al final de la legislatura deberá estar justificado la suma total percibida, es decir el 100 %. La forma de justificación se realizará a través de cuenta justificativa a la que acompañará copia de las facturas y pagos superiores a 2.500,00 €.

SEGUNDO: Cuenta Justificativa: La justificación se realizará según modelo expuesto en el apartado noveno y presentado por registro de entrada de documentos ante la Intervención de la Ciudad. Una vez cotejada la existencia de la misma y que aportan la cuenta justificativa y demás requisitos mínimos, se remitirá al órgano competente en Hacienda informe comunicando que por parte de los Grupos Políticos se ha cumplido lo establecido en la Base, de lo que se dará cuenta al Pleno de la Asamblea.

TERCERO: Gastos Justificables: Los gastos justificables serán para el normal funcionamiento del Grupo (1), sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Asamblea (2) o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial (3). (1) Las transferencias que se pueden hacer por parte de los Grupos Políticos a favor de los Partidos Políticos a

los que pertenecen a nivel local, provincial, autonómico o estatal no podrán ser por cuantía superior al 75% de las cantidades asignadas durante la legislatura al Grupo Político de la Asamblea. Estas cantidades se podrán transferir bien mediante la figura de aportación a Partidos Políticos, prevista en el artículo 2.Uno e) de la Ley 8/2007 de financiación de los partidos políticos, bien como contrapartida a la prestación de servicios internos o de asesoramiento, que en todo caso han de ser ciertos y detallados, (o incluso la suma de ambas no podrá superar el 75% citado). Cuando el pago se realice en forma de prestación de servicios, el sustento documental no será solo un convenio genérico, sino mediante una factura que sustente servicios reales prestados, no genéricos ni ambiguos. Cuando el pago se realice en forma de aportación, el Partido Político deberá acreditar la recepción de estos ingresos. Las transferencias que se pueden hacer por parte de los Grupos Políticos a favor de otras asociaciones, organizaciones, fundaciones o entidades sin fines de lucro, que no estén sometidas a un posterior control del Tribunal de Cuentas, se harán como contrapartida a la prestación de servicios internos o de asesoramiento, deberán recogerse en el oportuno convenio o contrato y ser justificadas con las correspondientes facturas o documentos acreditativos ante el Grupo Político, no pudiendo ser su cuantía superior al porcentaje establecido antes para los Partidos Políticos. Estas asociaciones u organizaciones citadas deben tener habilitación profesional para prestar esos servicios o tener recogidos en sus estatutos capacidad de obrar de poder prestar dichos servicios. En todo caso la suma global de estas aportaciones a Partidos Políticos o Asociaciones, o la suma de ambas, no podrá ser superior al 75% de las cantidades asignadas al Grupo Político durante la legislatura. (2) Por personal al servicio de la Asamblea se entiende cualquier persona que forme parte de la plantilla municipal, que perciba retribuciones periódicas estables con cargo a los presupuestos de la misma e incluso todos los miembros políticos de la Asamblea. No se entienden incluidos en esta condición y por lo tanto serán gastos justificables los contratos laborales, mercantiles o externos que presten sus servicios al Grupo Político, incluidos personal administrativo que se contrate, auxiliares, secretarios de grupo, etc... siempre que no aparezcan ya retribuidos directamente por la Asamblea. En ningún caso estas asignaciones podrán ser sueldo o sobresueldo de los miembros políticos de esta Asamblea. Todos los miembros del Grupo Político son personalmente responsables de estas contrataciones laborales, no teniendo relación ni vínculo alguno con la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (3) La prohibición de adquirir activos fijos se refiere a los que supongan la incorporación definitiva al patrimonio del Grupo Político de los elementos adquiridos, al ser la causa de esta prohibición el carácter transitorio del destinatario de la asignación, pues desaparece con cada Corporación. Por lo tanto, las disposiciones de bienes que no tengan este carácter (alquileres, leasings, rentings o similares) son admisibles. Se permite la adquisición de material de escasa cuantía o cuyo plazo de vida útil sea inferior a los tres años. De forma general para todos estos apartados: los contratos, convenios o cualquier otro compromiso que adquieran los Grupos Políticos no podrán tener una duración superior a la de la Corporación.

CUARTO: Necesidad de obtención de CIF propio: Para percibir la dotación es imprescindible que el Grupo Político disponga de un número de identificación fiscal diferenciado de la formación política con la que concurrió a las elecciones municipales

y sea titular de una cuenta corriente en la que exclusivamente se abonarán los fondos y se cargarán los pagos de gastos.

QUINTO: Llevanza de contabilidad: El Grupo Político deberá llevar una contabilidad de estos ingresos y gastos adecuada a la legislación vigente mediante Libros soportado informáticamente. Se recomienda la llevanza de libros de ingresos y gastos con un desglose económico como este: En el Libro Diario se anotarán todas las operaciones de ingresos y pagos, ordenadas secuencialmente a medida que se produzcan, figurando nº de orden, concepto, número y fecha de la factura, el tercero, la explicación y el importe. Toda operación anotada en los Libros de contabilidad habrá de estar debidamente acreditada con el correspondiente justificante que ponga de manifiesto su realización. Los gastos deben tener como soporte la factura correspondiente (factura o factura simplificada), solo se admitirán tiques en caso de taxis, entradas o billetes de desplazamiento emitidos por los expendedores. Los justificantes, junto con los Libros de contabilidad y los movimientos bancarios deberán conservarse por el grupo político municipal y estarán a disposición del Pleno, si así lo requiriera, al objeto de posibilitar y facilitar actuaciones adicionales de control y verificación. SEXTO: Clasificación de gastos económicos: Con cargo a la cuenta de cada Grupo Político podrán atenderse los siguientes gastos corrientes clasificados según su naturaleza económica, siempre que tengan por finalidad el funcionamiento del Grupo: Código Concepto 01 Arrendamientos y cánones 02 Reparaciones, mantenimiento y conservación 03 Material de oficina y publicaciones 04 Adquisición de otro material no inventariable 05 Suministro de electricidad, agua, gas, carburantes, alimentos y similares 06 Comunicaciones 07 Transportes 08 Primas de seguros 09 Tributos y otras prestaciones públicas 10 Publicidad, propaganda, reuniones y relaciones públicas 11 Atenciones protocolarias 12 Servicios de profesionales independientes 13 Manutención y alojamiento 14 Servicios bancarios y similares 15 Aportaciones a partidos políticos, tanto en concepto de aportación como contrapartida a prestaciones de servicios internos o de asesoramiento. 16 Servicios prestados por otras entidades o asociaciones sin ánimo de lucro 17 Gastos de personal laboral 18 Cuota Seguridad Social 19 Formación relacionada con el desempeño de las funciones en la Corporación. 20 Otros (definir con claridad y siempre que sean funcionamiento ordinario del grupo)

SÉPTIMO: Justificación mediante cuenta simplificada: Anualmente y antes del 30 de abril, cada Grupo Político Municipal, deberá proceder a la presentación de su cuenta justificativa ante la Intervención General, e incluirá todos los ingresos y pagos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio anterior. Así mismo, al final del mandato corporativo se presentará la cuenta justificativa del periodo restante y una memoria económica resumen de los saldos en los 4 ejercicios. Los gastos se justifican a través de una relación de gastos relacionados en una cuenta justificativa, salvo los de importe superior a 2.500 €, IPSI incluido, de los que, además, deberá acompañarse copia de la factura así como copia de la transferencia bancaria que acredite su pago. El hecho de que sólo se tengan que presentar copias de las facturas superiores a 2.500 € no exime de la necesidad de que todos los gastos, deban cumplir con la normativa sobre facturación y conservarse por el grupo político a disposición del Pleno, y la Intervención, si así se requiriera, al objeto de posibilidad y facilitar actuaciones adicionales de control y verificación. Así mismo, no debe fraccionarse un pago o

facturación con el único objeto de eludir el requisito de necesidad de presentación de copia de la factura o de la transferencia. Estas asignaciones anuales deberán emplearse durante la legislatura, pero al menos anualmente deberán realizarse gastos y justificarse al menos un 70% de cada ingreso anual. Las facturas o demás soportes documentales justificativos anuales deberán tener fecha de emisión entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en que se justifica. Al final de la legislatura deberá estar justificado la suma total percibida a lo largo de los 4 años, es decir el 100 %. Las cantidades no justificadas parcial o totalmente o no empleadas adecuadamente deberán devolverse. OCTAVO: Control de la cuenta justificativa: Una vez presentada la documentación justificativa y comprobada la misma por Intervención se remitirá al órgano competente en materia de Hacienda informe comunicando que por parte de los Grupos Políticos se ha cumplido lo establecido en la base, de lo que se dará cuenta al Pleno de la Asamblea. No podrá continuarse con los pagos mensuales a los Grupos, si no se han presentado las justificaciones del ejercicio anterior en los términos establecidos en esta Base. Así mismo cada ejercicio deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Si no se ha justificado la totalidad de las cantidades, o bien éstas no han sido aceptadas en su totalidad, solo se librará la asignación del siguiente ejercicio una vez descontada la parte no justificada o admitida. El órgano interventor sólo comprobará que: - los Grupos Políticos han presentado la justificación del ejercicio anterior, en el modelo adecuado y debidamente cumplimentado - que la relación de facturas y conceptos incluidos en la cuenta justificativa se corresponde con gastos justificables, pero sin entrar en criterios subjetivos o de oportunidad - que consta copia de las facturas superiores a 2.500 € - transferencia bancaria de los pagos superiores a 2.500 € - que el Grupo Político aporta anualmente certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda Autonómica y Municipal y con la Seguridad Social.

| NOVENO: | Modelo | ae | C | uenta | justificativa: |
|---------------------|--------------------|-----------------|-------------|-------------|------------------------|
| "D | | | con DN | JI | en |
| representación del | Grupo Político | | | | con |
| CIF | habiéndose rec | ibido por par | te de la C | liudad de | Ceuta la cantidad de |
| | _€ correspondier | ites a la asigr | nación a (| Grupos Po | olíticos, ejercicio de |
| | formula la | siguiente cert | tificación | responsa | ble: a) Que se han |
| asentado en la c | ontabilidad de in | ngresos del (| Grupo Po | olítico al | que represento las |
| cantidades relativ | as a ingresos r | ecibidos por | estas a | signacion | es por importe de |
| | € corre | spondientes a | al ejercici | o de | b) Que se |
| han asentado en | la contabilidad d | e gastos del | Grupo P | Político al | que represento las |
| siguientes cantida | ades relativas a | gastos realiz | ados: Cu | ienta just | ificativa de gastos: |
| Proveedor CIF N | úmero de factura | o certificado | de aporta | ación Fecl | ha factura Concepto |
| Importe Bruto Ol | oservaciones TOT | AL c) Que 1 | a totalida | ad de gast | tos detallados en la |
| cuenta justificativ | a anterior, ningui | no se corresp | onde ni | con gasto | s de personal de la |
| propia Corporaci | ón, ni con adqui | isición de bi | enes pati | rimoniales | s. d) Que el saldo |
| resultante a 31 d | e diciembre de la | os ingresos y | gastos d | lel ejercic | io asciende a la |
| cantidad de €. | e) Que en esta cu | enta justifica | tiva se ha | justificac | do un porcentaje del |
| % de gasto No | ota: Se aporta cop | ia de las factı | ıras de in | iporte sup | erior a 2.500 € y de |
| las transferencia | s bancarias poi | r importe s | uperior | a 2.500 | € En Ceuta, a |

| | ·¯ | |
|-------------------|----|---|
| D./D ^a | | |
| Fdo: | | ' |

DÉCIMO: Entrada en vigor y transitoriedad de la presente legislatura: La presente obligación de justificación según este modelo se aplicará a partir de las asignaciones que se transfieran a los Grupos Políticos. La suma de las cantidades ingresadas para justificar dentro de esta legislatura será desde el inicio de la aplicación de este acuerdo, y hasta la celebración de las elecciones. El resto de legislaturas será la suma de 4 años, y las cantidades anuales o mensuales se adaptarán a la cantidad variable en función de número real y efectivo de miembros del Grupo. La cantidad para 2022 a percibir por grupo político de 4.000 euros será proporcional a los meses que resulten después de la entrada en vigor del presente acuerdo.

UNDÉCIMO: Reintegro de lo no invertido o justificado: Las cantidades no empleadas o no justificadas deberán reintegrarse a la Ciudad de Ceuta. La no justificación de las cantidades asignadas en la forma aquí expuesta será motivo de reintegro.

DÉCIMO SEGUNDO: Los responsables del empleo y justificación de estos fondos serán además del portavoz o responsable de Grupo, la totalidad de integrantes del Grupo Político de forma solidaria.

DÉCIMO TERCERO: Miembros no adscritos. Los miembros no adscritos a un Grupo Político no tienen derecho a estas asignaciones, al no constituir un Grupo Político como tal, ni poseer un CIF de Grupo, pero de acuerdo con lo señalado en el artículo 75.4 de la Ley de Bases de Régimen Local podrán percibir indemnizaciones por los gastos "efectivos" ocasionados en el ejercicio de su cargo, por desplazamiento o dietas necesarias hasta un importe máximo equivalente al 50% de la cuota variable de estas asignaciones, previa justificación o presentación de parte de desplazamientos y asistencia o dietas imprescindibles por su tareas oficiales.

DÉCIMO CUARTO: Posibilidad de modificación en el número de miembros o disponibilidad dentro del año. El pago de estas asignaciones se realizará de forma mensual. Se faculta al órgano competente en Hacienda, para modificar, a propuesta de los Grupos Políticos, o previa justificación motivada el importe de la asignación total prevista en función del número real de miembros de los Grupos, así como su distribución dineraria en caso de necesidad de anticipo financiero dentro del año natural. De ello dará cuenta al Pleno

BASE 31. RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE DIPUTADOS Y ALTOS CARGOS DE LA CIUDAD

1.- INDEMNIZACIONES A PERCIBIR POR LOS DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA Los Diputados de la Asamblea percibirán en concepto de indemnización por asistencia a los Plenos y comisiones de la Asamblea de las que forman parte, una cantidad bruta mensual de 1382,42 euros. Los miembros del Gobierno de la Ciudad y los Vicepresidentes de la Mesa no percibirán esta indemnización.

Los Diputados de la Asamblea que además sean portavoces de algún grupo político percibirán una asignación complementaria bruta de 520,20 euros mensuales, con exclusión de aquellos que sean miembros del gobierno local.

2.- RETRIBUCIONES DE LOS VICEPRESIDENTES DE LA MESA

Los Vicepresidentes de la Mesa Rectora recibirán una retribución bruta anual de 52.064,02 euros, dividida en 14 pagas de igual cuantía (12 mensualidades y dos extraordinarias en junio y diciembre).

En el caso de que alguno de los Vicepresidentes fuera funcionario de carrera en situación de servicios especiales, tendrán derecho además al cobro de los trienios de acuerdo con la normativa vigente.

3.- RETRIBUCIONES DE LA PRESIDENCIA, VICEPRESIDENTES, CONSEJEROS Y VICECONSEJEROS

- 3.1.- La Presidencia de la Ciudad percibirá una retribución bruta anual de 84.237,56 euros, dividida en 14 pagas de igual cuantía (12 mensualidades y dos extraordinarias en junio y diciembre).
- 3.2.- Los Vicepresidentes nombrados de entre los Consejeros percibirán una retribución bruta anual de 68.354,81 euros, dividida en 14 pagas de igual cuantía (12 mensualidades y dos extraordinarias en junio y diciembre).
- 3.2.- Los Consejeros de la Ciudad percibirán una retribución bruta anual de 54.571,22 euros, dividida en 14 pagas de igual cuantía (12 mensualidades y dos extraordinarias en junio y diciembre).
- 3.3.- Los Viceconsejeros de la Ciudad percibirán una retribución bruta anual de 52.064,02 euros, dividida en 14 pagas de igual cuantía (12 mensualidades y dos extraordinarias en junio y diciembre).
- 3.4.- En el caso de que alguno de los cargos regulados en el presente apartado fuera funcionario de carrera en situación de servicios especiales, tendrán derecho además al cobro de los trienios de acuerdo con la normativa vigente.

4.1. RETRIBUCIONES DE LOS DIRECTORES Y SUBDIRECTORES GENERALES

Los Directores Generales y el Jefe de Gabinete de la Presidencia recibirán una retribución bruta mensual de 5.058,57 euros, más una paga extraordinaria en junio y otra en diciembre, de igual cuantía ambas y por un importe equivalente al de la citada mensualidad ordinaria.

En tanto que ostenten la condición de funcionarios de carrera de la Ciudad de Ceuta en situación de servicios especiales, se les abonarán las retribuciones correspondientes a los trienios por antigüedad e indemnización por residencia conforme a su grupo de clasificación. Las retribuciones correspondientes a los trienios por antigüedad e indemnización por residencia de los Directores Generales y Jefe de Gabinete de la Presidencia que sean funcionarios de carrera de otra Administración serán abonados por su Administración de procedencia, de acuerdo con lo que disponga su normativa de aplicación y, en ningún caso, por esta Administración.

- 4.2. Los Subdirectores Generales recibirán una retribución bruta mensual de 3.446,53 euros, más una paga extraordinaria en junio y otra en diciembre, de igual cuantía ambas y por un importe equivalente al de la citada mensualidad ordinaria.
- 4.3. Las retribuciones expresadas se corresponden a las percibidas en el ejercicio 2022, estando sujetas a los incrementos que, en su caso, se puedan producir para 2023.

5.- ACTUALIZACIÓN SALARIAL

Las cuantías recogidas en la presente Base estarán sujetas a las actualizaciones que, en su caso, se puedan producir para 2023. En los sucesivos ejercicios, salvo Acuerdo posterior, las retribuciones se actualizarán conforme a lo que se determine por la legislación estatal para las retribuciones en el ámbito del sector público.

BASE 32. GASTOS PLURIANUALES.

La realización de gastos de carácter plurianual se sujetará a lo que dispone el artículo 174 de del Real Decreto Legislativo 2/2004 y los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Para los programas y proyectos de inversión cofinanciados con cualquier entidad oficial, teniendo en cuenta su carácter especial, se podrán adquirir compromisos de gasto en los cuatro ejercicios posteriores al presente, ajustando los porcentajes establecidos en la normativa vigente, de conformidad con las resoluciones o acuerdos adoptados por el organismo competente en su caso.

Corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea según lo dispuesto en el artículo 88 del R.D. 500/1990, al Consejo de Gobierno.

Lo establecido en la presente base se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en la base 33, respecto de la ejecución, gestión y financiación de los programas operativos.

La tramitación de autorizaciones y compromisos de gastos plurianuales deberá acompañarse del documento contable específico denominado "de gasto plurianual", en el que deberá consignarse tanto el crédito imputable al ejercicio presupuestario corriente (o inicial), como el importe estimado para los ejercicios futuros a los que extienda sus efectos económicos el acuerdo.

El importe anual de los compromisos plurianuales se irá adecuando por los órganos de gestión, en función tanto de las dotaciones presupuestarias como de la ejecución de los compromisos adquiridos por la Ciudad, derivados de la aplicación de los pliegos de condiciones que rigen los mismos. La Intervención fiscalizará las actuaciones y efectuará los apuntes contables correspondientes sobre la base de los documentos que elaboren los órganos gestores.

Estos programas y proyectos de inversión son los que figuran en el Plan de Inversiones que se adjunta al vigente presupuesto.

Se faculta al Consejo de Gobierno para la adopción de los acuerdos necesarios tendentes a modificar las fuentes de financiación de estas inversiones de carácter plurianual, con objeto de adecuar los pagos a los plazos reales de ejecución de las obras.

BASE 33. CONTRATACIÓN CONJUNTA DE ELABORACIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRAS.

Las obras incluidas en el Plan de Inversiones, que se incluye como documento anexo del presente presupuesto, podrán tener la condición de "presentación del proyecto por el empresario", en la acepción recogida para la misma en el artículo 234 de la Ley9/2017, de 8 de noviembre, pudiendo adjudicarse según el procedimiento previsto para ese tipo de contratos.

Mediante la presente base se delega la supervisión, aprobación y replanteo de los proyectos de las mismas en el órgano de contratación competente.

BASE 34. PLAN DE INVERSIONES Y PROGRAMA DE FINANCIACIÓN.

El órgano encargado de la gestión del Plan es el Consejo de Gobierno, a quien se le atribuye, asimismo, su seguimiento y control.

De acuerdo con la delegación conferida, el Consejo de Gobierno será competente para revisar las previsiones de inversión y financiación recogidas en el presente Plan, en función de las concreciones que durante su vigencia vayan produciéndose, así como para adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual, siempre que la financiación global de las correspondientes actuaciones esté confirmada.

BASE 35. DELEGACIÓN APROBACIÓN MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PLAN DE INVERSIONES

Se delega en el Consejo de Gobierno la aprobación de las modificaciones presupuestarias que sea necesario hacer en los capítulos VI y VII del presupuesto de gastos, derivadas de las alteraciones que se produzcan en el Plan de Inversiones, según la regulación recogida en la base 32, siempre que se respeten los límites globales previstos en los citados capítulos. La delegación carecerá de eficacia si se altera el importe total del conjunto de los capítulos VI y VII

BASE 36. ADQUISICIÓN DE MATERIAL INVENTARIABLE.

El Consejo de Gobierno distribuirá entre las diversas consejerías los créditos incluidos en la partida "material inventariable diversas consejerías" de forma tal que, una vez efectuado el reparto, el empleo de esos fondos pueda ser efectuado con arreglo a las normas generales de aplicación, sin que sea necesaria recabar autorización posterior del citado Consejo.

Se encomienda al titular de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, la elevación al Consejo de Gobierno de la propuesta de distribución del crédito de la partida reseñada.

BASE 37. GASTOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

No se concederán órdenes de pago a justificar, según el concepto definido en el artículo 69 del Real Decreto 500/1990.

Para las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo por parte de la Presidencia de la Ciudad se librarán fondos a justificar, que tendrán el carácter de anticipos de caja fija, según la regulación establecida por los arts. 190.3 LRHL y 73 a 76 del RD 500/1990 y la siguiente base

Para el otorgamiento de este tipo de fondos y cuando se pretenda dotar un servicio con anticipo de caja fija, se formulará propuesta por el Consejero, en la que se detallará:

- 1.- Descripción de los gastos que se pretenden, indicando la aplicación presupuestaria y cuantía solicitada para cada una de ellas.
- 2.- Razones del carácter ineludible y necesario del gasto a justificar y su imposibilidad de realizarlo mediante el procedimiento ordinario
- 3.- Funcionario que actuará como cajero pagador y sustituto, en su caso (el cambio de estos claveros dará lugar a realización de un control de los fondos anticipados mediante el correspondiente arqueo)
- 4.- Gestor titular y, en su caso, sustituto competente para autorizar al Cajero que efectúe los pagos.
- 5.- Posteriormente, previa fiscalización de la intervención, se resolverá el expediente por la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, como órgano delegado para autorizar los pagos.
- 6- Una vez concedido, por parte de la Tesorería se procederá al inicio de la gestión de apertura de cuenta corriente bancaria con la denominación de Habilitado de caja fija de la Ciudad de Ceuta y datos del cajero-pagador y será autorizada por las firmas mancomunadas de tres claveros del Ayuntamiento.
 - 1 Las aplicaciones presupuestarias cuyos gastos se podrán solicitar serán exclusivamente del capítulo segundo
- 2 Los límites cuantitativos máximos, a excepción de los de Presidencia, serán de 500 € y de 3.000 € cuando se refieran a los centros de infancia, menores, igualdad y de la tercera edad.

A medida que las necesidades de la pagaduría requieran la reposición de fondos, el habilitado rendirá cuentas ante la Intervención para su control, utilizando los correspondientes modelos normalizados. A las cuentas se acompañará los documentos justificativos de los pagos realizados, que necesariamente habrán de corresponder al período que se justifica. Dichas cuentas se aprobarán por el Consejero del área que lo solicitó y acompañarán:

- a) Los justificantes originales del gasto realizado, factura o documento equivalente.
- **b)** Los justificantes de los pagos realizados, entendiendo por tal copia del talón o de la orden de transferencia o recibo en caso de pago en efectivo.
- c) La propuesta de documento contable expedida por el órgano gestor con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que corresponda el gasto realizado, donde figurarán los terceros perceptores de los fondos.
- **d**) Justificante, en su caso, del ingreso en la Tesorería del saldo no empleado, en la rendición de cuentas de cierre del ejercicio.

Aprobadas las cuentas se expedirán las órdenes de pago de reposición o liquidación de fondos.

d) Situación y disposición de los fondos.

Los fondos se depositarán en una cuenta autorizada según el procedimiento que fije la Tesorería, abierta en entidad financiera.

Los pagos se realizarán exclusivamente para atender los gastos previstos autorizados o para dotar, en su caso, la caja que autorice. La disposición de los fondos de estas cuentas se realizará mediante cheques nominativos, transferencias, tarjetas de crédito de recarga o por cualquier otro medio que respete los límites de la presente base y será autorizada mediante orden escrita del Gestor que se realizará bajo la firma del habilitado como único clavero, debiendo acreditarse en los pagos la correspondencia del acreedor de la factura con la cuenta bancaria de su titularidad.

4 - Contabilidad y control.

El seguimiento y control de los anticipos de caja fija se realizará a través del sistema de información contable y en su aplicación se tendrá en cuenta el sistema de bolsas de vinculación establecido para la ejecución del presupuesto.

Los fondos se aplicarán inicialmente al concepto no presupuestario 5751.

No se podrán realizar gastos que superen individualmente los 3.005,06 euros, ni dar lugar acumuladamente a la realización de gastos con un mismo tercero y objeto por importe superior al legalmente previsto para los contratos menores.

Para el control de estos pagos se atenderá a los arts. 25 y 27 del R.D. 424/2017.

El Interventor, cuando observe que en cualquier momento no se tienen en cuenta los principios rectores de los Anticipos de Caja Fija, informará al Consejero del área o Gestor, a fin de que se arbitren las medidas oportunas que corrijan la situación detectada.

Además de las rendiciones de cuentas antes referidas para la reposición, los habilitados vendrán obligados a rendirlas antes del 15 de diciembre, presentando la relación de los gastos abonados. La Intervención podrá requerir a los habilitados rendiciones fuera de las fechas anteriormente indicadas que deberán ser presentadas en el plazo máximo de cinco días hábiles.

Por exigencia del principio de anualidad presupuestaria, todos los pagos deberán estar registrados y justificados antes del día 31 de diciembre como fecha máxima.

En todo caso, para los organismos autónomos, agencias públicas municipales y consorcio, la regulación de los anticipos de caja descrita se acomodará a la presente base.

BASE 38. PREVISIONES DE PROGRAMAS OPERATIVOS FINANCIADOS CON FONDOS EUROPEOS.

Durante el periodo comprendido entre 2021 y 2027, la Ciudad de Ceuta ejecutará los programas cofinanciados con fondos de la Unión Europea, conforme a las acciones y previsiones financieras contenidas en los mismos, previendo en cada presupuesto las asignaciones en concepto de cofinanciación previstas en los mismos, sin perjuicio de las modificaciones que, en su caso, pudieran producirse por los cauces establecidos.

La gestión económica de los mencionados programas, en lo que a la realización de cobros y pagos a los mismos vinculados se refiere, será acometida por la sociedad de fomento PROCESA, sin menoscabo de su fiscalización y control que, en materia contable y presupuestaria en relación con dicha gestión, ejercerá la intervención general.

A los efectos que procedan, las previsiones financieras del programa aprobado serán incorporadas automáticamente en las correspondientes anualidades al estado de gastos e ingresos de la mencionada sociedad.

BASE 39. COMPENSACIÓN CONSUMO DE GASÓLEO PARA DESTINOS ESPECÍFICOS.

En relación con las compensaciones al consumo de gasóleo para destinos específicos, establecidas al amparo de las resoluciones adoptadas por el Pleno de la Asamblea en sesiones celebradas los días 2 de enero de 1997 y 29 de abril del mismo año, la ordenación de gastos con cargo a la partida 479.00.425.0.003 se ajustará a las siguientes reglas:

- 1.- De conformidad con la delegación de atribuciones contenidas en los antes mencionados acuerdos de la Asamblea, compete al titular de la Consejería de Hacienda, Economía y Función pública, previos los informe técnicos preceptivos, la autorización de las previsiones que, respecto a las cantidades unitarias fijadas en concepto de compensación, sean procedentes, así como la aprobación de las correspondientes liquidaciones periódicas.
- 2.- En todo lo no previsto en la regla que antecede se estará en lo que proceda a lo dispuesto, tanto en las reiteradas resoluciones de la Asamblea en los días 2 de enero de 1997 y 29 de abril del mismo año, como en las normas e instrucciones que se dicten en desarrollo de dichas resoluciones.

BASE 40. CONCERTACIÓN OPERACIONES DE CRÉDITO.

El Estatuto de Autonomía autoriza a la Ciudad a concertar, para la financiación de sus inversiones, operaciones de crédito a medio o largo plazo en todas sus modalidades y con cualesquiera personas o entidades; dichas operaciones pueden instrumentarse mediante las siguientes formas:

- a) Emisión pública de títulos representativos de la deuda.
- b) Contratación de préstamos o créditos.
- c) Conversión o sustitución total o parcial de deudas preexistentes.
- d) Contratación de avales

La ciudad de Ceuta podrá concertar operaciones transitorias de tesorería con cualesquiera entidades financieras para atender sus obligaciones, siempre que, en su conjunto, no superen el 30 por 100 de sus ingresos anuales de carácter ordinario y queden necesariamente canceladas, con sus intereses, antes de la finalización del ejercicio económico siguiente a aquél en que se contraten.

La selección de los adjudicatarios de estas operaciones, excluidas de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público por disposición de su art. 4.1), y la determinación de las condiciones aplicables a cada una de ellas se harán mediante licitación llevada a cabo entre todas las entidades financieras establecidas en la Ciudad y la entidad financiera del Instituto de Crédito Oficial, así como con todas aquellas que manifiesten su voluntad de participar en la misma.

BASE 41 TRAMITACION ANTICIPADA DE LA CONTRATACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

Con arreglo a lo establecido en el artículo 117.2 y D.A.3ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley.

Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de iniciación de la ejecución, el pliego de cláusulas administrativas particulares deberá someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

La tramitación de estos expedientes se ajustará a lo previsto en la normativa general de contratación si bien el certificado de existencia de crédito será sustituido por un certificado expedido por la intervención, en el caso que el presupuesto este formado o informe de la Consejera de Economía y Hacienda en el que se haga constar el compromiso de consignar crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto en los presupuestos.

BASE 42. APROBACION Y DELEGACIÓN DE COMPENTENCIA EN OPERACIONES DE CREDITO.

Con el fin de dar cumplimiento eficazmente a los fines que la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera determina, concretamente el artículo 13.6 de la misma para hacer eficaz el Plan de Tesorería y el cumplimiento de la normativa sobre morosidad:

El Pleno aprueba la contratación de las operaciones financieras que más abajo se citan, hasta las cantidades expresadas con cargo a la competencia plenaria que recoge el art. 52.2 in fine del Real Decreto Legislativo 2/2004, de la LRHL y delega, en la Consejera de Hacienda, Economía y Función pública, la competencia para su contratación, de las siguientes operaciones:

Respecto de las operaciones a corto plazo, previo informe de la tesorería de la Ciudad, hasta el 30% de los recursos ordinarios liquidados del ejercicio anterior.

Respecto de las operaciones a largo plazo consignados en el capítulo 9 de ingresos del presupuesto, hasta la cantidad consignada en el mismo.

BASE 43. CAMBIOS DE FINALIDAD DE LOS PRÉSTAMOS.

- 1.- Se entiende por cambio de financiación aquella información del anexo de inversiones del Presupuesto que, sin alterar los estados de gastos e ingresos, pretenda modificar la financiación prevista en el anexo de inversiones para alguno de los gastos en él incluidos.
 - 2.- En el expediente que se tramite deberán constar los siguientes informes:
 - a) De la consejería que pretenda el cambio de financiación o de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, en el que expresamente constará:
 - * Motivación sobre la urgencia y conveniencia de tal modificación.
 - * Créditos de gastos sobre los que se propone el cambio de financiación, nivelación de los mismos y justificación de que tal cambio no originará perturbación de los respectivos servicios.
 - b) Del Interventor fiscalizando el cambio de financiación propuesta.
 - c) Propuesta del titular de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública proponiendo el cambio de financiación, para su aprobación por el Consejo de Gobierno.
- 3.- En cuanto a la modificación de financiación de créditos procedentes de incorporación obligatoria de remanentes, corresponderá igualmente al Consejo de Gobierno.

BASE 44. CONVENIOS Y APORTACIONES A CONSORCIOS.

Todo proyecto de acuerdo, resolución, ordenanza, reglamento o convenio cuya aprobación y aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de los ingresos de la Ciudad, de sus organismos autónomos y de las sociedades municipales dependientes de aquélla, respecto de los autorizados y previstos en el presupuesto correspondiente, o que pudiera comprometer fondos de ejercicios futuros, habrá de contener una memoria económica, en la cual se detallarán las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación y se remitirá a la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, quien emitirá informe, sin perjuicio de su fiscalización por el Interventor.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, los expedientes que a continuación se relacionan serán fiscalizados por el Interventor para ser elevados, en su caso, al órgano competente para la adopción del acuerdo pertinente:

- a. Convenios o conciertos en los que participe la Ciudad y sus organismos autónomos.
 - b. Aportaciones a los consorcios en los que esté integrada la Ciudad.

Si de los referidos convenios se derivaran compromisos de gasto para la Ciudad, habrán de especificarse la partida o partidas presupuestarias que vayan a soportar dicho compromiso, acompañándose, en su caso, de los correspondientes documentos contables.

Las subvenciones nominativas, que se regularán de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, se recogerán en partida independiente cada una de ellas, con el fin de proporcionar una información más desagregada y explícita a todos los interesados.

BASE 45. CESIÓN DE INMUEBLES DE TITULARIDAD PÚBLICA

El Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el 15/07/2014, adoptó acuerdo en el sentido de incorporar, como una de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad para 2015, normativa específica que regule la cesión de inmuebles de titularidad pública a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro.

Los locales propiedad de la Ciudad clasificados como patrimoniales, es decir, "aquéllos que no están destinados a un uso público ni afectados a algún servicio público y pueden constituir fuentes de ingresos para el erario de la entidad", han de ser adjudicados mediante concurso, salvo que, por las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación proceda la adjudicación directa. Las circunstancias determinantes de la adjudicación directa deberán justificarse suficientemente en el expediente, debiendo en todo caso el usuario satisfacer un canon no inferior al 6% del valor en venta de los bienes.

Sin embargo, es posible ceder el uso gratuito de los bienes patrimoniales a entidades públicas o privadas de interés público sin ánimo de lucro, siempre que se destinen a fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal.

Los bienes de dominio público sólo pueden cederse mediante concesión, que podrá ser oneroso o gratuita y adjudicada mediante licitación, salvo los casos específicos de adjudicación directa, entre los que se encuentra que el concesionario sea entidad sin ánimo de lucro declarada de interés social.

BASE 46. SUBVENCIONES.

Requisitos previos a la concesión de la subvención:

De conformidad con la ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter previo a la formalización de los convenios deberá redactarse una memoria justificativa que analice la necesidad y oportunidad de la celebración del correspondiente convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de su objeto y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 40/2015 (art. 50).

En las bases reguladoras y convenios deberá regularse la obligación de financiación propia por parte de la entidad beneficiaria, quien tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios, de conformidad con lo prevenido en el artículo 32 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006) y con el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Previamente a la fiscalización del expediente, y como requisito indispensable, es necesario que el presupuesto vaya desglosado por partidas y conceptos enumerados y detallados, debiendo ser redactado de conformidad con el Anexo I de la Guía de Subvenciones de la Ciudad. Dicho proyecto deberá ir datado y firmado por el representante legal de la entidad.

En cuanto a la norma reguladora de cada subvención en concreto, la LGS reconoce expresamente a las bases reguladoras de la concesión de subvenciones la naturaleza de disposición reglamentaria, mientras que la convocatoria tiene naturaleza de acto administrativo. Por ello y de conformidad con los arts. 9.2 y 17.2 de la LGS, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las bases reguladoras de las subvenciones en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, bases reguladoras que serán publicadas en el Diario oficial. Y una vez aprobada la convocatoria por el órgano competente, deberá remitirse su extracto a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, siendo la BDNS quien da traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación. Si la subvención fuere nominativa, de concesión directa, también la consejería competente tiene la obligación de registrarla en la BDNS.

La consejería competente deberá remitir el expediente a la Intervención de la Ciudad, para su fiscalización, con un plazo mínimo de 5 días hábiles, previamente a que tenga lugar el Consejo de Gobierno.

Requisitos respecto al abono y justificación de las subvenciones:

Los procedimientos de revisión y comprobación de la justificación de las subvenciones son obligación de las consejerías competentes, quienes, previamente a la

remisión de la cuenta justificativa a Intervención, deberán adjuntar informe de la persona responsable de su revisión y diligencia de adecuación por parte del consejero del área.

Con carácter general, las subvenciones se abonarán cuando se haya realizado y justificado el gasto; no obstante la Ciudad podrá realizar pagos anticipados, así como pagos fraccionados. Para ello, será necesario que el convenio o las bases reguladoras recojan dicha posibilidad, con las previsiones establecidas en la legislación vigente.

Previamente al pago de la subvención:

- La consejería competente deberá remitir a Intervención diligencia informando la fecha en que la justificación ha tenido entrada en la Consejería y que la misma se halla pendiente de revisión en sus dependencias.
- La consejería deberá registrar en la BDNS los datos pertinentes relativos a todas las subvenciones concedidas, ya fueren nominativas o de concurrencia competitiva.

Dentro de los tres meses siguientes a la suscripción de cualquier convenio cuyo importe sea superior a 600.000 €, el órgano concedente deberá remitirlo electrónicamente al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 53 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La entidad beneficiaria deberá presentar ante la consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable (art. 30.2 LGS), la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía de Subvenciones y es a dicha consejería a quien compete realizar un control efectivo de las justificaciones.

La entidad beneficiaria deberá presentar en la cuenta justificativa que presente ante la consejería competente los originales de las facturas, que deben reunir los requisitos que previene el art. 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se exigirá además la acreditación del pago de las facturas, de conformidad con el artículo 72.2.b) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Gral. De Subvenciones y el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.- Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma debe aparecer su nombre y número de NIF.

2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

- 3.- Si la forma de pago es el cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente de la operación justificada.
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

*Siempre que sea posible, se deberá utilizar la transferencia bancaria como forma de pago, ya que ello facilitará los trámites necesarios para el abono de la subvención.

*En el documento justificativo del pago (resguardo de la transferencia, adeudo bancario, etc.) deberá figurar el concepto por el que se realiza el pago; siendo conveniente que figure la expresión "pago de la factura nº XXXX de fecha XXXX".

Todas las facturas han de corresponder a gastos devengados en el ejercicio de concesión de la subvención y efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Las entidades que reciban varias subvenciones y/o tengan dentro de sus actividades más de un proyecto, deben incluir en los membretes de las facturas el nombre del programa afecto a la subvención (debajo de la entidad, nombre del programa al que van imputadas).

Gastos subvencionables:

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado junto al proyecto para su fiscalización por Intervención.

No serán subvencionables, en ningún caso, los gastos de gestión, coordinación y cualesquiera otros que no correspondan a una actividad efectivamente realizada,

incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc.., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones, que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentados.

En ningún caso se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado, ni todos aquellos que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentará como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la consejería competente.

Gastos de personal:

El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones perceptoras de subvenciones no podrá ser incrementado sin autorización previa de la consejería competente y del negociado de intervención.

BASE 47. CONTABILIDAD.

La contabilidad de la Ciudad de Ceuta y sus OO.AA. se ajustará a lo establecido en la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.

Las sociedades mercantiles se regirán por las normas de derecho privado, salvo en las materias específicamente reguladas en el R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004 en materia de presupuestos.

BASE 48. GASTOS PROTOCOLARIOS Y DE REPRESENTACIÓN E INDEMNIZACIONES POR MANUTENCIÓN Y ALOJAMIENTO.

A) Se entiende por gastos protocolarios aquellos que se originan como consecuencia de actos, eventos, ceremonias, recepciones y visitas oficiales de autoridades o cualquier otro acto de carácter institucional en los que la Administración de la Ciudad actúa como organizadora del mismo.

Los gastos de representación son los que se originan por la actividad del personal de la Administración de la Ciudad en el desempeño de su actividad consistente en la asistencia a reuniones, entrevistas, conferencias, etc. en nombre de Ceuta y que tengan lugar fuera del ámbito territorial de ésta. Esta actividad ha de tener un fin institucional y redundar en beneficio de los intereses de la Ciudad.

Tiene encaje en este tipo de gastos todos los servicios o consumos que pueden derivarse de los actos protocolarios o de representación, pudiendo incluir comidas, transportes, adornos, pequeños obsequios, etc.

Por su propia naturaleza, los consejeros son los únicos que pueden hacer uso de los créditos para gastos de representación y protocolarios.

Todos los gastos imputables a este subconcepto deberán acreditarse con facturas u otros justificantes originales y completos y cumplir los siguientes requisitos:

- Ser consecuencia de actos de protocolo y representación.
- Redundar en beneficio o utilidad de la Administración.
- No suponer retribuciones en metálico o en especie.

Las facturas deberán pagarse en firme al acreedor y formarán la cuenta justificativa que deberá acompañarse de una memoria, suscrita por el Consejero titular del área donde se haya producido el gasto, en la que se contenga la expresión de que el gasto se produce como consecuencia de actos de protocolo o de representación.

Se hará un uso adecuado de los gastos de representación y para atenciones protocolarias que surjan. A este respecto no se considerarán como gastos protocolarios:

- Retribuciones al personal, en metálico o especie.
- Aquellos referidos a una "consideración personal" o de "un grupo" como obsequios por efemérides personales, comidas colectivas, obsequios de

- jubilación, maternidad, fallecimiento de familiares u otro tipo de gastos de similar naturaleza.
- Gastos de viajes o manutención del personal de la Administración de la Ciudad, que serán abonados conforme a la correspondiente indemnización por razón del servicio.
- Ningún otro gasto que no reviertan como beneficio o utilidad para la Administración de la Ciudad.

Fiscalización de estos gastos:

- a.- Existencia de crédito suficiente y adecuado.
- b.- Presentación de la factura o recibo que será conformado por el Consejero competente del área que realice el gasto, junto con una breve memoria explicativa del origen del gasto (personas asistentes, motivo del gasto)
- c.- Constancia del cumplimiento de límite de gasto a estos efectos.
- d.- En caso de que el gasto por este concepto sea superior a 3000 euros deberá de realizarse una Fiscalización previa por la Intervención de la Ciudad.
- B) Indemnización por gastos de alojamiento y manutención.

Los altos cargos tendrán derecho a percibir la cantidad de 240 €/día en concepto de indemnización por los gastos de alojamiento y manutención en que incurran con ocasión de la asistencia a actos de contenido protocolario y/o representativo.

A tales efectos, las indemnizaciones por gastos de alojamiento y manutención de los Consejeros de la Ciudad contarán con el visto bueno del titular de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, requiriéndose la previa autorización del mismo para el resto de altos cargos. Una vez visada o autorizada la asistencia al acto, se abonará el 75% de la cantidad total asignada en concepto de indemnización.

Producido el viaje, el solicitante podrá elegir una de las siguientes opciones: aportar documentación justificativa de los gastos originarios durante la estancia fuera de la Ciudad, en cuyo caso se abonará el exceso sobre la suma inicialmente percibida hasta el límite de 240€/día, o no hacerlo así, en cuyo caso no se abonará cantidad suplementaria alguna.

Los gastos de viaje abonados por la Ciudad incluirán los necesarios para la ida al lugar de destino y regreso a la Ciudad, incluyéndose los desplazamientos de taxi, los parkings utilizados y los peajes de autopistas. Todos los gastos incluidos en concepto de viaje habrán de ser justificados.

No se podrá otorgar cantidad alguna a justificar ni como gasto suplido destinada al pago de indemnizaciones y dietas.

En el supuesto de que, con cargo al Presupuesto de la Ciudad, se produzca el desplazamiento de cualquier persona ajena a la misma, será requisito para proceder al abono de los gastos que se devenguen que por parte de la Presidencia se acredite el carácter oficial de tal desplazamiento y la exigencia protocolaria de la asistencia de esas personas.

Con el fin de proceder a una mayor racionalización del gasto devengado por estos conceptos, se faculta al Consejo de Gobierno para la aprobación de unas normas de obligado cumplimiento que regulen esta materia.

Los gastos de representación del Presidente se tramitarán a través de la Secretaría Particular, mediante el sistema de anticipo de caja fija y los de protocolo se gestionarán directamente por el Servicio de Protocolo.

Los gastos derivados de manutención, alojamiento u otros gastos de viaje del Jefe de Gabinete, personal de protocolo, seguridad, conductores, prensa, fotógrafo, o cualquier otro personal de la Institución que acompañe al Presidente en un desplazamiento de carácter oficial, serán atendidos por la Secretaría Particular o el Servicio de Protocolo, dependiendo de la naturaleza del gasto, sin que pueda compatibilizarse la percepción de dietas con la atención de esos gastos por parte del servicio de Presidencia.

BASE 49. INDEMNIZACIONES Y DIETAS.

A los efectos de la presente base, se considera "indemnización por residencia eventual", la cantidad que se devengue diariamente para satisfacer los gastos que origine la estancia fuera de la residencia oficial, con motivo de asistencia a cursos de capacitación, especialización o ampliación de estudios y, en general, los de perfeccionamiento convocados por las Administraciones Públicas que realice el personal de la Ciudad.

A los mismos efectos, se entenderá por "gastos de viaje" la cantidad que se abone por la utilización de cualquier medio de transporte por razón del servicio.

La residencia tendrá carácter de eventual siempre que el curso se lleve a efecto fuera del término municipal de la residencia oficial y cualquiera que sea la duración del mismo. No obstante, cuando los que estén realizando estos cursos vuelvan a pernoctar en su residencia oficial, no devengarán esta indemnización, pero si por razón del horario de los cursos tuvieran que almorzar en la localidad donde se imparten tendrán derecho a percibir el 50 por ciento de los gastos de manutención y la indemnización que por gastos de viaje pudiera corresponderles según lo regulado en la presente base.

La consideración de residencia habitual empezará a constar desde el día de iniciación del curso y durará hasta la finalización del mismo. Los días anteriores y

posteriores estrictamente indispensables para efectuar la ida y el regreso desde y hasta el lugar de destino, también se indemnizarán.

El importe de los gastos por estos conceptos se atendrá a lo dispuesto en el Acuerdo Regulador y en el Convenio Colectivo y estará sujeto a las mismas reglas expresadas en la base anterior en cuanto a su justificación.

En ningún caso se abonarán anticipos para gastos de viaje.

Los gastos de viaje incluirán los necesarios para la ida al lugar de destino y regreso a la Ciudad, incluyéndose los desplazamientos en transportes urbanos, los parkings utilizados y los peajes de autopistas.

Producido el viaje, el solicitante deberá aportar la documentación justificativa de los gastos de manutención, alojamiento y transporte originados durante la estancia fuera de la Ciudad. Todos los gastos deberán acreditarse siempre con facturas o con documentos sustitutivos de éstas.

Para ello, el órgano gestor dependiente de la Consejería de Hacienda, Economía y Función pública, procederá a practicar la oportuna liquidación del desplazamiento, que incluirá, por un lado, la justificación de los gastos de manutención y alojamiento, considerando el límite diario establecido y los gastos de viaje.

En la liquidación que se practique deberá hacerse constar obligatoriamente el motivo oficial del desplazamiento, la autorización del titular de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, o alto cargo de la consejería en quien delegue, para realizar el desplazamiento y, en los casos de asistencias a cursos de capacitación, especialización o ampliación de estudios y, en general, los de perfeccionamiento convocados por las Administraciones Públicas, Organismos o Empresas especializadas en formación, deberá aportarse el correspondiente certificado de asistencia.

A los miembros del servicio de seguridad del Presidente les serán abonados los gastos de transporte, alojamiento y manutención con cargo a la partida de Dietas Personal de la Ciudad, salvo que los citados gastos, en todo o en parte, hayan sido abonados por parte de alguno de los servicios de Presidencia.

Todas las personas que formen parte de tribunales de selección de personal percibirán las cantidades establecidas en la normativa estatal de aplicación.

Al igual que en la base anterior, se faculta al Consejo de Gobierno para la promulgación de unas normas que regulen el régimen de indemnizaciones y dietas con el propósito de lograr un mayor ahorro en el gasto y la racionalización del mismo.

BASE 50. ASISTENCIAS.

Se entenderá por «asistencia» la indemnización reglamentaria que, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, proceda abonar por:

- a) Concurrencia a las reuniones de órganos colegiados de la Administración y de los organismos públicos y de consejos de administración de empresas con capital o control públicos.
- b) Participación en «tribunales de oposiciones y concursos encargados de la selección de personal o de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades».
- c) Colaboración con carácter no permanente ni habitual en institutos, escuelas o unidades de formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Por la concurrencia efectiva a las reuniones que celebren los consejos de administración de las sociedades mercantiles pertenecientes a la Ciudad Autónoma de Ceuta:

Acemsa, Amgevicesa, Emvicesa, Obimace S.L., Obimasa, Procesa, Radio Televisión Ceuta, S.A.U., Servicios Turísticos de Ceuta, S.U.L., Parque Marítimo del mediterráneo S.A., Puerta de África S.A., así como las reuniones del Consorcio Rector del Centro Universitario UNED Ceuta, los empleados públicos que desempeñen las funciones de secretaría y de intervención en las sesiones de los órganos colegiados indicados, percibirán, en concepto de indemnización por razón del servicio y al amparo de lo previsto en el artículo 27.1.a) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, una cantidad económica por la asistencia a cada uno de ellos, que en su cómputo anual no podrá superar los 7.000 € brutos. El pago de la indemnización se realizará previa concurrencia efectiva a las reuniones que celebre el órgano colegiado, devengándose el pago proporcional con un mínimo de dos sesiones, y un máximo de cinco, sin que en ningún caso pueda superarse la cantidad máxima anual prevista en los presupuestos de la empresa u organismo.

Dichas cantidades en ningún caso podrán totalizar, para el conjunto de los tres tipos de asistencias, un importe por año natural superior al 50 por 100 de las retribuciones anuales, excluidas las de carácter personal derivadas de la antigüedad, que se perciban por el puesto de trabajo desempeñado.

Los órganos de administración de los organismos públicos y consejos de administración de empresas con capital público o control de la Ciudad Autónoma de Ceuta que no se encuentran incluidos en el párrafo segundo, podrán, en casos debidamente justificados y previo acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, acordar el pago de la indemnización que se regula en la presente Base.

Los funcionarios públicos que participen en tribunales de oposiciones y concursos encargados de la selección de personal o de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades percibirán, en concepto de indemnización por razón del servicio, al amparo de lo previsto en el artículo 27.1.b) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, por la asistencia a cada uno de ellos, la cantidad económica prevista en el anexo IV del Real Decreto citado, no pudiendo superar la cantidad señalada en el párrafo tercero de la presente Base.

Los funcionarios públicos que colaboren con carácter no permanente ni habitual en institutos, escuelas o unidades de formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la Ciudad Autónoma de Ceuta percibirán, en concepto de indemnización por razón del servicio, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, la cantidad económica por la asistencia a cada uno de ellos que se señalará mediante Decreto del titular de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, no pudiendo superar la cantidad señalada en el párrafo tercero de la presente Base.

Los organismos, empresas y entidades que abonen las asistencias a las que se refiere la presente Base comunicarán semestralmente a la Consejería de Hacienda, Economía y Función pública, el detalle de las cantidades satisfechas por los conceptos a que se refieren los apartados anteriores.

Los centros pagadores efectuarán las retenciones a efectos de I.R.P.F. que correspondan según la normativa vigente en cada caso para dicho impuesto.

TÍTULO II

PRESUPUESTO DE INGRESOS

BASE 51. FISCALIZACIÓN DE INGRESOS.

La fiscalización previa de los derechos se sustituirá por la inherente a su toma de razón en contabilidad, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que determine la Intervención.

BASE 52. INSTRUMENTOS PARA REALIZAR LOS INGRESOS.

El ingreso supone el cumplimiento de los derechos reconocidos a favor de la Ciudad, pudiéndose realizar a través de los siguientes medios:

a. Cheque nominativo a favor de la Ciudad, ya sea bancario o de cuenta corriente, debidamente conformado por la entidad de crédito; su efecto liberatorio queda condicionado al momento en que sea hecho efectivo.

Se estará a lo regulado por la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

- b. Por ingreso directo en las cuentas restringidas de la Ciudad en las entidades bancarias autorizadas, mediante el oportuno documento de cobro.
- c. Por transferencia bancaria a las cuentas corrientes de la Ciudad, en los términos y con las condiciones establecidas en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.
- d. En metálico en la caja de la Tesorería.

Asimismo, los ingresos se podrán realizar mediante operaciones en formalización o compensación de deudas, que no producirán variaciones efectivas de tesorería.

BASE 53. COSTES DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN.

El titular de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, podrá disponer que no se practiquen liquidaciones o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de éstas, cuando resulten deudas inferiores a la cuantía que estime y resulte insuficiente para la cobertura del coste de su gestión y recaudación. En todo caso, no se emitirán recibos correspondientes a impuestos periódicos de notificación colectiva cuya cuota tributaria sea inferior a seis euros.

BASE 54. REINTEGRO DE PAGOS INDEBIDOS

REINTEGRO DE PAGOS INDEBIDOS

- 1. Se entiende por pago indebido, conforme a la definición dada de los mismos por el artículo 77.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el que se realiza por error material, aritmético o de hecho, a favor de persona en quien no concurra derecho alguno de cobro frente a la Administración o en cuantía que exceda de la consignada en el acto o documento que reconoció el derecho del acreedor.
- 2. El perceptor de un pago indebido queda obligado a su restitución a favor de la Ciudad Autónoma de Ceuta. A estos efectos, será competente para la declaración del pago indebido y de la consecuente obligación de restitución, el órgano administrativo que dictó el acto que contenga el error, notificándolo al perceptor del pago con indicación del plazo de ingreso en período voluntario, la forma de hacerlo efectivo y con la advertencia expresa de que, transcurrido dicho plazo, se iniciará la vía de apremio con los recargos e intereses que correspondan de acuerdo con la legislación vigente, o o en caso de discrepancia, formule alegaciones y/o aporte documentación o justificantes en el plazo de 15 días. Una vez notificado, se advertirá a la Tesorería de la Ciudad con el fin de que se pueda verificar el cobro en período voluntario o, ante la falta de pago, se

expida *la autorización de los pliegos de cargo de valores* al Organismo Autónomo Servicios Tributarios e inicie la vía de apremio.

- 3. Cuando los reintegros se refieran a subvenciones, se regirán por lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones, siendo el órgano concedente de la subvención el competente para la tramitación y resolución del correspondiente expediente de reintegro.
- 4. En el supuesto de que se trate de un pago indebido por razón de sus retribuciones y el empleado siga en activo, la devolución de retribuciones o salarios abonados indebidamente se producirá en la siguiente nómina que perciba la persona de que se trate, sin que pueda, en ningún caso, realizarse una deducción superior al importe líquido de la nómina.

<u>DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS</u>

Se puede iniciar de oficio o a instancia de los interesados.

Su regulación se contiene en el art. 14 del R.D. 520/2005 de 13 de Mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en materia de revisión en vía administrativa, distinguiendo entre los legitimados para solicitar la devolución de ingresos indebidos y los que tienen derecho a obtener dicha devolución.

El procedimiento aquí regulado se aplicará, cuando se trate de los supuestos previstos en el artículo 221.1 de la L.G.T:

- a) Duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones;
- b) Cantidad pagada superior a lo fijado por el acto administrativo o autoliquidación;
- c) Ingreso de deudas o sanciones tributarias después de prescritas, y
- d) Cuando así lo establezca la normativa tributaria.

Además de los supuestos anteriormente previstos en el artículo 221.1 de la LGT, el artículo 15 del Real Decreto 520/2005, adiciona el derecho a obtener la devolución de ingresos indebidos en los siguientes supuestos:

- 1. El derecho a obtener la devolución de ingresos indebidos podrá reconocerse:
- a) En el procedimiento para el reconocimiento del derecho regulado en la sección 2ª del capítulo V del Título II del reglamento, cuando se trate de los supuestos previstos en el artículo 221.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- b) En un procedimiento especial de revisión.
- c) En virtud de la resolución de un recurso administrativo o reclamación económicoadministrativa o en virtud de una resolución judicial firme.
- d) En un procedimiento de aplicación de los tributos.

e) En un procedimiento de rectificación de autoliquidación a instancia del obligado tributario o de otros obligados en el supuesto previsto en el apartado 3 del artículo anterior.

- f) Por cualquier otro procedimiento establecido en la normativa tributaria.
- 2. El procedimiento para la devolución de ingresos indebidos mediante el empleo de efectos timbrados se regulará mediante orden del Ministro de Economía y Hacienda.

Contenido de la devolución:

El importe del ingreso indebidamente efectuado, el interés de demora del art. 32.2 de la LG.T y, en su caso, las costas del procedimiento de apremio.

La tramitación de los expedientes de devolución de ingresos indebidos o duplicados se ajustará al siguiente procedimiento de acuerdo con supuestos previstos en el artículo 221.1 de la LGT que podrá iniciarse a instancia del interesado o de oficio.

- **A)** A instancia de parte. la solicitud deberá dirigirse al órgano competente para resolver y contendrá los siguientes datos:
 - 1. Justificación del ingreso indebido: A la solicitud se adjuntarán los documentos que acrediten el derecho a la devolución, así como cuantos elementos de prueba considere oportunos a tal efecto. Los justificantes de ingreso podrán sustituirse por la mención exacta de los datos identificativos del ingreso realizado, entre ellos la fecha, el importe y el lugar de ingreso.
 - **2.** En su caso, solicitud de compensación en los términos previstos en el Reglamento General de Recaudación (RD 1684/1990, de 20 de diciembre).
- B) Cuando se inicie de oficio, se notificará al interesado el acuerdo de iniciación y cuando los datos en poder de la Administración sean suficientes para formular la propuesta de resolución, el procedimiento podrá iniciarse mediante la notificación de dicha propuesta.

C)En la tramitación del expediente, el órgano competente de la Admiración tributaria comprobará las circunstancias que, en su caso, determinen el derecho a la devolución, la realidad del ingreso y su no devolución posterior, así como la titularidad del derecho y la cuantía de la devolución. Se solicitarán los informes que se consideren necesarios.

- D) Informe de Fiscalización de conformidad con el art.9 del R.D.424/2017.
- E) Autorización del Órgano competente.

Con carácter previo a la resolución, la Administración tributaria deberá notificar al obligado tributario la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN para que en un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, presente las alegaciones y los documentos y justificantes que estime necesarios. No obstante, se podrá prescindir de dicho trámite cuando no se tengan en cuenta otros hechos o alegaciones que las

realizadas por el obligado tributario o cuando la cuantía propuesta a devolver sea igual a la solicitada, excluidos los intereses de demora.

Finalizadas las actuaciones, el órgano competente para la tramitación elevará al órgano competente para resolver la propuesta de resolución.

El órgano competente para resolver dictará una resolución motivada en la que, si procede, se acorará el derecho a la devolución, se determinará el titular del derecho y el importe de la devolución.

En los procedimientos iniciados a instancia de parte, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo transcurrido el plazo máximo de seis meses sin haberse notificado la resolución expresa.

BASE 55. UNIDAD DE CAJA.

- 1. La Tesorería Municipal se regirá por el principio de unidad de caja, centralizándose los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y no presupuestarias.
- 2. La Tesorería de los organismos autónomos realizará sus funciones a través de cuentas que, a nombre de éstos, acuerde abrir la respectiva Junta Rectora en entidades financieras reconocidas oficialmente, que habrán de ser debidamente intervenidas.

La ejecución de los acuerdos de la Junta Rectora con relación a la apertura de dichas cuentas la realizará el Gerente de cada organismo.

BASE 56. PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO.

El presente presupuesto para el año 2023, en lo referente a las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario y laboral contempladas en el Capítulo I y en lo relativo a la tasa de reposición de empleados públicos, se ajustará a lo que establece la Ley de Presupuestos Generales del Estado, debiendo asimismo ajustarse a esa norma el Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo entre funcionarios, personal laboral y la Ciudad.

Por otra parte, las retribuciones del personal adscrito a organismos autónomos y sociedades mercantiles dependientes de la Ciudad deberán adecuarse a la referida norma.

BASE 57. LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

Los Presupuestos Generales de la Ciudad para 2023 quedarán, en todo caso, supeditados a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012; en particular, en lo previsto en su disposición final quinta, según la cual:

"Las Ciudades con Estatuto de Autonomía de Ceuta y de Melilla se regirán en materia de estabilidad presupuestaria por las disposiciones contenidas en la presente Ley Orgánica que resulten de aplicación a las Corporaciones Locales, sin perjuicio de las especialidades que se deriven de su condición de miembros del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, y de que, a efectos de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la presente norma, se deba considerar el régimen de endeudamiento que para las mismas se establece en sus respectivos Estatutos de Autonomía, teniendo carácter supletorio el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo."

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. MODIFICACIONES SALARIALES DERIVADAS DE LOS PGE

Será de aplicación al personal de todo el sector público de la Ciudad, ya sea personal funcionario, laboral, eventual, miembros del gobierno y altos cargos de esta Administración, cualquier medida retributiva aprobada por los presupuestos generales del Estado o cualquier otra disposición normativa emanada del Estado.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. VIGENCIA DE LAS NORMAS REFERIDAS EN LAS BASES.

Las referencias y remisiones que estas Bases de Ejecución hacen a distintas normas legales y reglamentarias deben entenderse efectuadas a las disposiciones de las mismas en cada momento vigentes.

SEGUNDA. CONTROL DE LOS GASTOS DEL CAPÍTULO PRIMERO.

La contabilización del citado gasto podrá realizarse mediante la tramitación conjunta de las fases Autorización, Compromiso y Reconocimiento de la Obligación (ADO).

No estarán sometidos a fiscalización previa plena los gastos de personal al servicio de la Ciudad y sus Organismos Autónomos. La fiscalización previa limitada de

las obligaciones derivadas de expedientes de gastos en materia de personal se realizará mediante la comprobación, en todos los expedientes, de los siguientes extremos:

- a. Comprobación de la existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
- b. Comprobación de que la propuesta de gasto se genera por el órgano competente.
 - c. Comprobación del cumplimiento de requisitos esenciales, para lo cual el Negociado de Recursos Humanos deberá aportar los documentos necesarios para ello.

La Unidad Técnica de Nóminas cerrará la nómina de cada mes remitiendo a Intervención la siguiente documentación:

- a. Cuerpo de la nómina, con los correspondientes datos personales, profesionales, retributivo y deductivo.
- b. Resúmenes de la nómina.
- c. Estados justificativos de la nómina.

Los documentos a, b y c deberán venir firmados por los órganos responsables de su formación y propuestos para su autorización al órgano de ejecución del gasto.

La fecha límite para la remisión de la documentación referida en las letras a, b y c precedentes, será la del día 7 del mes corriente. Si el día 7 fuese no laborable, la fecha límite de remisión será el día laborable posterior inmediato siguiente.

Se mantiene como medida durante el ejercicio presupuestario de 2023 la prohibición de incluir en la nómina, hasta que no sean aprobados por el Consejo de Gobierno, los siguientes gastos: horas extraordinarias, jornadas partidas y especiales, atrasos y superiores categorías.

TERCERA. ESTADOS INTEGRADOS CONSOLIDADOS.

En aplicación del artículo 209.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se elaborarán anualmente, para adjuntar como documentación complementaria de la Cuenta General, los estados integrados y consolidados de las cuentas de la Ciudad de Ceuta, organismos autónomos y sociedades mercantiles de capital total o mayoritariamente municipal.

CUARTA. PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN y CULTURA.

Una vez puestos en marcha los denominados presupuestos participativos en el ámbito de la Consejería de Educación y Cultura, la Comisión habilitada al efecto como órgano accesorio a ésta será la competente para valorar técnicamente las propuestas que,

en su caso, se presenten y, si así procediera, dar el oportuno traslado al resto de Consejerías.

QUINTA. CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE EMITIRÁN PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES INSTITUCIONALES EN EL EJERCICIO 2023.

Durante este ejercicio 2023 las acciones y campañas de publicidad y comunicación se ajustarán a lo contenido en el Plan de Publicidad y Comunicación Institucional para el citado ejercicio, que será aprobado durante el primer trimestre del ejercicio por el Consejo de Gobierno, sin perjuicio de los cambios que obligue ejecutar la realidad de los hechos y las necesidades que pudieran surgir a lo largo del año.

El Plan de Publicidad y Comunicación Institucional es un instrumento al servicio de la eficiencia en materia de comunicación, una actividad con la que las administraciones públicas satisfacen la necesidad de dirigirse a los administrados, ya sea para cumplir con las funciones que tienen encomendadas como para velar por el interés de los ciudadanos. Ello es así, debido a que la acción gubernamental tiene una naturaleza política y ejecutiva, que convierte a las administraciones en emisoras de una serie de mensajes dirigidos a los ciudadanos. Pero la valoración, el juicio y la información de carácter político tienen sus propios cauces, que deben mezclarse con la actividad comunicativa que, ordenada y orientada a la difusión de un mensaje común, emprende la Administración para dar a conocer a los ciudadanos los servicios que presta y las acciones y actividades que desarrolla, Por ello, las administraciones públicas recurren a la realización de las campañas institucionales de publicidad y comunicación, que juegan un papel fundamental en la actividad comunicativa, por cuanto suponen un modo de dirigirse a los ciudadanos de manera directa, sin intermediarios y sin elementos que alteren -en todo o en parte- el mensaje.

Estas campañas, para el ejercicio 2023, se establecen en el Plan de Publicidad y Comunicación Institucional, fijando su naturaleza, fecha, criterios, duración, ámbito de difusión y presupuesto.

Las campañas de publicidad y comunicación institucional contenidas en este Plan, se ejecutarán ajustándose en los dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La eficacia de la publicidad institucional exige que la misma sea objeto de máxima difusión entre la población de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por lo que resulta proporcional y adecuado a la propia naturaleza de la prestación, la exigencia del requisito de alcanzar la máxima difusión local de la publicidad.

En función de las necesidades recogidas en el Plan de Publicidad y Comunicación Institucional y en relación al número de medios acreditados debidamente, determinará las asignaciones porcentuales a los distintos canales de difusión. Además, en función de las necesidades detectadas por el responsable de

Comunicación, la asignación a cada canal de difusión podrá ser modificada para períodos concretos, cumpliéndose el siguiente criterio:

- La modificación deberá realizarse para períodos específicos y determinados, dentro del año natural en curso y en concordancia con el presupuesto aprobado.

SEXTA. BASES REGULADORAS CONCESIÓN AYUDAS, SUBVENCIONES, ETC.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se anexan las bases reguladoras de las distintas subvenciones y/o ayudas de la Consejería de Educación y Cultura:

- BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y OTROS.
- BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DE EXCELENCIA ACADÉMICA.
- BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ESTUDIOS EN EL INSTITUTO DE IDIOMAS Y EN EL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.
- BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ESTUDIOS EN CENTROS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS.
- BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE **AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA ESTUDIANTES** DE **FORMACIÓN GRADO SUPERIOR PARTICIPANTES** PROFESIONAL DE PROYECTOS DE MOVILIDAD ERASMUS+.
- BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DE LA MUESTRA DE TEATRO.
- BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y SOCIOCULTURALES EN LIBRE CONCURRENCIA DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD ISLÁMICA.-
- NORMAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LOS CENTROS ESCOLARES PARA PEQUEÑAS REPARACIONES Y MANTENIMIENTO.
- BASES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS, CON CARÁCTER UNIVERSAL, A JÓVENES ESTUDIANTES DE CEUTA PARA EL PAGO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LA PRUEBA DE EVALUACIÓN PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD (PEVAU
- BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS AL ESTUDIO EN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS
- BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA

REHABILITACIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO DE CEUTA.

- BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES, EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR DESPLAZAMIENTOS A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
- BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES, EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA ACTUACIONES QUE TENGAN COMO FIN EL FOMENTO Y EL DESARROLLO DEL DEPORTE EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
- BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA FORMACIÓN, EDUCACIÓN Y DEFENSA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS
- BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA REHABILITACIÓN. PLAN ESTRATÉGICO DE REHABILITACIÓN DE NÚCLEOS URBANOS DE CEUTA.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y OTROS

I. Bases Reguladoras de la concesión de los Premios de Excelencia Académica
 PRIMERA. – OBJETO.-

La Ciudad de Ceuta, a través de la Consejería competente en materia de educación y dentro de la actividad de fomento que desarrolla, reconoce el esfuerzo y el talento de los mejores estudiantes, mediante la concesión de los premios de excelencia académica, al objeto de poner de manifiesto el principio básico de política educativa de que la excelencia de algunos redunda en el provecho de todos, destacando el esfuerzo y las capacidades intelectuales de los estudiantes como un incentivo, un ejemplo y una ayuda notable para el avance de todos los demás.

La finalidad de los citados premios es recompensar al alumnado con aprovechamiento académico excelente en el desarrollo de sus estudios universitarios y de enseñanzas artísticas superiores, de forma que se les conceda un reconocimiento de carácter oficial y público. Así mismo, se trata de incentivar y reconocer el rendimiento académico y la cultura del mérito y la excelencia.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.-

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estos premios los estudiantes que se encuentren matriculados en enseñanzas oficiales en cualquier universidad del Estado español, o que estén cursando estudios en un centro superior de enseñanzas artísticas durante el curso académico al que haga referencia la convocatoria.

En el caso del alumnado que participe en programas de movilidad, únicamente podrán ser beneficiarios aquellos cuya universidad, centro adscrito universitario o centro superior de enseñanzas artísticas de origen sea alguno de los contemplados en el párrafo anterior.

TERCERA.- ESTUDIOS.-

Podrá acogerse a los presentes premios, el alumnado matriculado en alguna de las siguientes enseñanzas:

Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado.

Enseñanzas artísticas superiores adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, conducentes a títulos oficiales del nivel de Grado según el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior.

Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico.

Quedan expresamente excluidas del ámbito de aplicación de las presentes Bases los premios por la realización de estudios correspondientes al tercer ciclo, posgrado o doctorado, estudios de máster, especialización o títulos propios de las universidades o de centros superiores de enseñanzas artísticas.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.-

Los beneficiarios de estos premios deberán reunir los siguientes requisitos:

Poseer la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea. En el supuesto de ciudadanos comunitarios se requerirá que tengan la condición de residentes permanentes.

Residir en Ceuta.

La nota media mínima necesaria para solicitar el premio será la siguiente:

En enseñanzas técnicas de ciclo corto y de ciclo largo, y estudios de Grado adscritos a la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura: 8 puntos.

En enseñanzas Artísticas Superiores: 8 puntos.

En Estudios de Medicina, dobles titulaciones y simultaneidad de estudios: 8 puntos.

En el resto de estudios: 9 puntos.

El alumnado matriculado en la universidad o en enseñanzas artísticas superiores deberá haber aprobado en la primera convocatoria ordinaria equivalente a la del mes de junio la totalidad de créditos o asignaturas en los que se haya matriculado.

Requisitos de matrícula:

Haberse matriculado en todas las asignaturas establecidas en los planes de estudio vigentes o en la normativa propia de la universidad equivalentes a un curso completo para el supuesto de estudios no renovados.

Haberse matriculado de un mínimo de 60 créditos en el supuesto de planes estructurados en créditos, salvo que el correspondiente plan de estudios o normativa propia de la universidad exija un número máximo de créditos inferior a 60.

En el caso de dobles titulaciones, haberse matriculado de los créditos mínimos exigidos por cada universidad según su plan de estudios.

En ningún caso formarán parte de los mínimos las asignaturas o créditos correspondientes a distintas especialidades o que superen los necesarios para la obtención del título que corresponda.

En el supuesto de asignaturas o créditos reconocidos o convalidados se computarán como máximo 20 créditos para planes estructurados en créditos o de dos asignaturas en el caso de estudios no renovados.

En el caso de aquel alumnado que haya realizado programas de movilidad nacional o internacional serán computables a estos efectos los créditos efectivamente matriculados y reconocidos en su universidad o centro superior de enseñanzas artísticas de origen en los que conste calificación, no siendo de aplicación el límite de número máximo de créditos reconocidos establecido en el párrafo anterior.

No podrán ser beneficiarios de estos premios, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

OUINTA.- SOLICITUDES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-

Las solicitudes se realizarán a través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta (https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite =SPPEA) donde se encuentran los distintos modelos de solicitudes y también en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de la solicitud en cada una de las correspondientes convocatorias implicará el conocimiento y aceptación de las presentes Bases.

Los solicitantes del premio quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

El plazo para la presentación de las solicitudes y documentación, será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN.-

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

Se deberá presentar obligatoriamente el original de la acreditación académica oficial de la universidad respectiva, en el que se haga constar la nota media con dos decimales obtenida por el alumno, así como el cumplimiento de los requisitos de matrícula.

Documentación acreditativa del número de asignaturas o créditos totales de que consta la titulación y el número de cursos establecidos para superarla.

Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.

Declaración responsable de que el solicitante no se encuentra incurso en causa que prohíba la consecución del carácter de titular de una subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Documento de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, si no se ha hecho uso de la autorización prevista en la propia solicitud.

Los distintos documentos que deben presentarse por los interesados, tanto con la solicitud como en cualquier fase del procedimiento, vendrán redactados siempre en castellano, y si lo estuvieran en otro idioma, para ser válidos y surtir sus efectos, deberán necesariamente acompañarse de las correspondientes traducciones oficiales realizadas por un intérprete jurado.

SÉPTIMA.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el titular de la Consejería que ostente competencias en materia de Educación, mediante Decreto, correspondiendo la ordenación del procedimiento al Negociado de Educación y la instrucción del mismo al equipo de Trabajadores Sociales de dicha Consejería.

El Negociado de Educación tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

Impulsar los trámites para el normal desarrollo del procedimiento.

Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de los premios.

El examen y la valoración de las solicitudes se realizará por el equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería, que actuará como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular su propuesta de resolución.

El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigibles. Si la solicitud no reuniera los requisitos indicados, el órgano instructor requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose sin más trámite.

Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano instructor evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, tras lo cual redactará Propuesta de Resolución, que elevará al titular de la Consejería. OCTAVA.- CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN.-

Los solicitantes serán ordenados de acuerdo con los siguientes criterios de prioridad: Puntuación académica: Las solicitudes se ordenarán atendiendo en primer lugar a la nota media igual o superior a 9,25.

En segundo lugar se atenderá al número de matrículas de honor, sean por curso o asignatura que se calculará aplicando la fórmula siguiente:

Número total de créditos o asignaturas con matrículas de honor/número de asignaturas o créditos totales matriculados.

A continuación, se ordenarán el resto de solicitudes con notas por debajo de 9,25, atendiendo a su puntuación académica convertida, en su caso, conforme a la tabla de equivalencias contempladas en el Anexo. En el supuesto de igualdad de nota convertida, se les ordenará por la mayor nota original y de persistir el empate se tendrá en cuenta el número de matrículas de honor, sean por curso o asignatura que se calculará aplicando la fórmula siguiente:

Número total de créditos o asignaturas con matrículas de honor/número de asignaturas o créditos totales matriculados.

En el caso de que, una vez aplicados los criterios de baremación anteriores, exista empate en las puntuaciones, se resolverá por sorteo.

NOVENA.- CÁLCULO DE LA NOTA MEDIA.-

Para ser beneficiario del premio se valorará la nota media del alumno correspondiente al curso académico al que se refiera la convocatoria, que vendrá expresada con dos decimales y será facilitada por los solicitantes.

La nota media se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Estudios estructurados en asignaturas:

Con carácter general, se dividirá la suma de las calificaciones obtenidas entre el número de las asignaturas matriculadas.

En el caso de alumnado que curse enseñanzas universitarias, las calificaciones a tener en cuenta para el cálculo de la nota media serán las calificaciones numéricas que figuren en su expediente. Cuando no figuren estas, las calificaciones cualitativas equivaldrán a los valores numéricos siguientes:

Matrícula de honor o mención honorífica: 10 puntos.

Sobresaliente: 9 puntos. Notable: 7,5 puntos.

Aprobado o apto: 5,5 puntos.

Suspenso: 0 puntos.

No presentado, anulación o dispensa de convocatoria: 0 puntos.

Enseñanzas superiores renovadas: La nota obtenida en cada asignatura se ponderará en función del número de créditos que la integran, incluidos los de libre elección conforme a la fórmula siguiente:

$V = (P \times Nca)/Nct$

V= Valor resultante de la ponderación de la nota media obtenida en cada asignatura.

P = Puntuación de cada asignatura.

Nca = Número de créditos que integran la asignatura.

Nct = Número de créditos matriculados en el curso que se barema.

Los valores resultantes de aplicar dicha fórmula a cada asignatura se sumarán, y la cifra así resultante constituirá la nota media final del curso. En el supuesto de que no figuren las calificaciones numéricas, las calificaciones cualitativas equivaldrán a los valores numéricos expresados en el apartado anterior y referido a los estudios estructurados en asignaturas.

Para el cálculo de la nota media se computarán todos los créditos o las asignaturas en los que se hubiera matriculado, incluidos los de libre elección. Únicamente se tendrán en cuenta para el cálculo de la nota media un máximo de 20 créditos convalidados o reconocidos en planes de estudios estructurados en créditos o de dos asignaturas e en el supuesto de estudios no renovados; esta limitación no será de aplicación para los alumnos que hayan realizado programas de movilidad nacional o internacional recogidos en la base cuarta, apartado d), punto 6, de las presentes bases reguladoras. DÉCIMA.- BAREMACIÓN DE MÉRITOS.-

En el caso de alumnado universitario, las calificaciones de 8 puntos en enseñanzas técnicas de ciclo corto y de ciclo largo, estudios de Grado adscritos a la rama de

conocimiento Ingeniería y Arquitectura, en Medicina, dobles titulaciones y simultaneidad de estudios y estudios Artísticos Superiores equivaldrán a 9,60 puntos, respectivamente, en relación con los demás estudios universitarios. A estos efectos, será equivalente, en los restantes estudios, a la puntuación resultante de la tabla que figura como Anexo en las presentes Bases.

Las calificaciones originales iguales o superiores a 9,25 se considerarán definitivas a efectos de calificación final para la adjudicación del premio, con independencia de los estudios cursados, teniendo estas calificaciones preferencia para la adjudicación, sobre las calificaciones provenientes de la tabla de equivalencia (Anexo).

Las equivalencias se efectuarán hasta una nota convertida máxima de 10 puntos. En el caso de doble titulación o simultaneidad de estudios en donde una de ellas o las dos sean ingenierías, se aplicará la conversión conforme a la tabla de las enseñanzas técnicas de ciclo largo y ciclo corto (Anexo) y se realizará la nota media de las dos titulaciones.

DECIMOPRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

Serán beneficiarios de los premios, los alumnos que, una vez resueltos los supuestos de igualdad en la nota media, se sitúen entre los tres primeros mejores expedientes académicos de entre todos los que hayan realizado sus estudios en el curso inmediatamente anterior al de la convocatoria.

La Propuesta de Resolución será elevada al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración.

La mencionada resolución se dictará en el plazo de seis meses como máximo, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se notificará a los interesados por cualquiera de los medios admitidos en la vigente normativa reguladora del procedimiento administrativo, pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante la vía judicial en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Subvenciones, los premios concedidos se anunciarán en el BOCCE.

DECIMOSEGUNDA.- CUANTÍA DE LOS PREMIOS.-

La cuantía de los premios será la siguiente:

• PRIMER PREMIO: 6.000€

• SEGUNDO PREMIO: 3.000€

• TERCER PREMIO: 1.000€

Asimismo, se expedirá al beneficiario un diploma acreditativo de la excelencia académica.

DECIMOTERCERA.- FINANCIACIÓN.-

La financiación de estos premios se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante las aplicaciones presupuestarias que se indiquen en la convocatoria correspondiente, no pudiendo superar el límite que en la misma se establezca.

DECIMOCUARTA.- FORMA DE HACER EFECTIVOS LOS PREMIOS.-

El pago de los premios se efectuará al beneficiario tras la resolución por la que se otorguen y previos los trámites precisos por los Servicios de Intervención y Tesorería. Se harán efectivos a ser posible en un solo pago, mediante transferencia bancaria en la c/c del beneficiario que señale en su solicitud.

El pago irá precedido de la acreditación del beneficiario de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Administración Tributaria del Estado y de la Ciudad de Ceuta, así como de la Seguridad Social.

DECIMOOUINTA.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LOS PREMIOS.-

La ocultación o falseamiento de los datos que sirvieron de base para la concesión del premio, por parte del solicitante, darán lugar a su reintegro o revocación.

En caso de revocación del premio, el alumno no podrá volver a solicitarlo en ninguna convocatoria posterior.

La declaración de pérdida del premio y, en su caso, de reintegro de la cantidad percibida irá precedida de la tramitación del oportuno expediente, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá a la titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DECIMOSEXTA.- NORMATIVA APLICABLE.-

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior y Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, de 14 de enero de 2005.

ANEXO TABLA DE EQUIVALENCIAS

Alumnos matriculados en enseñanzas universitarias.

No se aplicará esta tabla a las solicitudes con nota original igual o superior a 9,25. Las equivalencias se efectuarán hasta una nota convertida máxima de 10 puntos. Teniendo en cuenta que n equivale a la nota original del alumno y X a la nota convertida, la fórmula en el caso de alumnos de enseñanzas técnicas de ciclo largo y ciclo corto y estudios de Grado adscritos a la rama de conocimiento Ingeniería y Arquitectura, Medicina, dobles titulaciones, simultaneidad de estudios y estudios Artísticos Superiores será la siguiente:

$X = n \times 1.2$

Ejemplos:

ENSEÑANZAS TÉCNICAS CICLO LARGO Y CICLO CORTO Y GRADOS RAMA DE CONOCIMIENTO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, MEDICINA, DOBLES TITULACIONES, SIMULTANEIDAD ESTUDIOS Y ARTÍSTICOS SUPERIORES-----------OTRAS ÁREAS

| 8,00 | 9,60 |
|---------------------------------------|---|
| 8,01 | 9,61 |
| 8,02 | 9,62 |
| 8,03 | 9,64 |
| 8,04 | 9,65 |
| 8,05 | 9,66 |
| 8,06 | 9,67 |
| 8,07 | 9,68 |
| 8,08 | 9,70 |
| 8,09 | 9,71 |
| 8,10 | 9,72 |
| 8,11 | 9,73 |
| 8,12 | 9,74 |
| 8,13 | 9,76 |
| 8,14 | 9,77 |
| ENSEÑANZAS | TÉCNICAS CICLO LARGO Y CICLO CORTO Y GRADOS RAMA |
| | ENTO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, MEDICINA, DOBLES |
| | S, SIMULTANEIDAD ESTUDIOS Y ARTÍSTICOS SUPERIORES |
| OTRAS Á | |
| 8,15 | 9,78 |
| 8,16 | 9, 7 9 |
| 8,17 | 9,80 |
| • | 9,82 |
| · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | 9,83 |
| · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | 9 <u>,</u> 84 |
| · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | 9,85 |
| • | 9 <u>,</u> 86 |
| | 9,88 |
| · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | 9 <u>,</u> 89 |
| · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | 9 <u>,</u> 90 |
| · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | 9,91 |
| · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | 9,92 |
| a - a | 9,94 |
| | 9,95 |
| , | 9,96 |
| | 9,97 |
| , | 9,98 |
| / | 10,00 |
| | |

La nota convertida se expresará con dos cifras decimales redondeadas a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

II. BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ESTUDIOS EN EL INSTITUTO DE IDIOMAS Y EN EL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

PRIMERA. – OBJETO.-

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado que se halle realizando estudios en el Instituto de Idiomas y/o en el Conservatorio Profesional de Música de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.-

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas con plena capacidad de obrar, que cumplan los requisitos establecidos en la base siguiente.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.-

Para ser beneficiario de la ayuda, el/la solicitante deberá reunir los siguientes requisitos: Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, siendo preciso en este último caso que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España.

Estar matriculado en alguna de las enseñanzas que se enumeran en la base primera. Residir en Ceuta.

No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda para la misma finalidad, cualquiera que sea su procedencia.

Cumplir los requisitos académicos establecidos en el apartado E de la base octava.

Además de los requisitos incluidos en el apartado anterior será preciso que la puntuación total obtenida por el/la solicitante, en virtud de lo dispuesto en la base octava, le sitúe dentro de la relación de beneficiarios en atención al crédito disponible de cada convocatoria.

No podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases, las personas físicas y jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA.- SOLICITUDES.-

Las solicitudes se ajustarán al modelo que se establezca en cada convocatoria y se obtendrán a través de las Oficinas de Información de la Ciudad de Ceuta o en la Sede Electrónica de la Ciudad: www.sede.ceuta.es. Asimismo, se facilitarán en el Instituto de Idiomas y en el Conservatorio Profesional de Música. La convocatoria podrá recoger un anexo con el modelo de solicitud.

En la solicitud se deberá indicar a qué tipo de ayuda se opta, según lo establecido en la base primera.

La solicitud contempla la autorización para facultar a la Administración a instar ante las oficinas públicas los certificados que acrediten la situación tributaria del solicitante,

respecto a la Seguridad Social y demás información precisa para la valoración de las circunstancias socio-laborales, económicas y académicas del solicitante y su unidad familiar. El solicitante deberá indicar cada una de las autorizaciones recogidas en la solicitud para que la Administración recabe la información o, en su caso, aportar la correspondiente información junto con la solicitud.

La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases.

Los solicitantes de ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN.-

Las solicitudes de ayudas irán acompañadas de los siguientes documentos:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/de la solicitante.

Fotocopia del libro de familia, carnet de familia numerosa o documento similar donde consten todos los miembros computables de la unidad familiar.

Documento emitido por el Conservatorio o por el Instituto de Idiomas, acreditativo de la matrícula del/de la solicitante en los estudios para los que solicita la ayuda y de su coste total, donde consten también las calificaciones obtenidas en el curso anterior.

En el caso de que la petición de ayuda sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones Tributarias no dispongan de datos, será el/la propio/a solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta de su unidad familiar.

Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el/la solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de situaciones concurrentes en el/la solicitante (independencia familiar y económica, discapacidad...) que estime deban ser tenidos en consideración para la adecuada valoración de su petición.

SEXTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

Las solicitudes se realizarán a través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta (www.sede.ceuta.es/) donde se encuentran los distintos modelos de solicitudes o también en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El plazo para la presentación de la mencionada solicitud y documentación, será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCCE.

SÉPTIMA.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el titular de la Consejería de Educación y Cultura, mediante Decreto, correspondiendo la ordenación del procedimiento al Negociado de Educación y la instrucción del mismo al equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería.

El Negociado de Educación tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

Impulsar los trámites para el normal desarrollo del procedimiento.

Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, en colaboración con la Intervención de la Ciudad Autónoma.

El examen y valoración de las solicitudes se realizará por el equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería de Educación y Cultura, como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para realizar cuantas actuaciones considere oportunas, incluyendo visitas a domicilios, emisión de informes, etc., en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular su propuesta de resolución.

El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación de los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al/a la interesado/a a fin de que en el plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación de los requerimientos, en el tablón de anuncios del Palacio Autonómico y de la página web de la Ciudad www.ceuta.es, indistintamente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su derecho, archivándose su petición sin más trámites.

Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano instructor evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, tras lo cual redactará propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en la base décima.

OCTAVA.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

La valoración de las solicitudes se realizará aplicando el siguiente baremo:

Miembros de la Unidad Familiar:

Por cada miembro computable de la familia se otorgará 1 punto. Serán miembros computables:

El solicitante.

El/la alumno/a.

El cónyuge del solicitante, en su caso.

El padre, la madre y el tutor o persona encargada de la guarda y protección de los menores que formen parte de la unidad familiar.

Los hermanos solteros menores de 25 años o los de mayor edad cuando se trate de discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales acreditados mediante documentación.

Los ascendientes de los padres que residan en el mismo domicilio que los anteriores y sean económicamente dependientes de los mismos.

Cuando el/la solicitante o la persona principal con quien conviva el/la solicitante sea viudo/a, divorciado/a, separado/a legalmente o padre/madre soltero/a, se otorgará un punto adicional por este concepto, debiéndose acreditar dicha circunstancia.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable quien no conviva con el/la solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

En los casos en que el/la solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que

cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio. En caso contrario, se entenderá no probada la independencia, por lo que para el cálculo de la renta a efectos de la ayuda, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados del 1 al 7 de esta base.

Situación Familiar:

Obtendrá tres puntos adicionales la unidad familiar en la que exista alguna de las siguientes situaciones:

Familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo.

Huérfano absoluto.

Familias cuyo sustentador/a principal sea viudo/a, padre o madre, divorciado/a o separado/a legalmente o de hecho o cualquier otro supuesto de familia monoparental.

Familias cuyo/a sustentador/a principal sea víctima de violencia de género o víctima de terrorismo, debidamente acreditada.

Situación de discapacidad:

Minusvalía del Alumno:

Minusvalía superior al 65 % 2 puntos.

Minusvalía entre el 33 % y el 65 % 1'5puntos.

Minusvalía de Hermanos, padres o tutores.

Minusvalía superior al 65 % 1 punto.

Minusvalía entre el 33 % y el 65 % 0,5 puntos.

Ingresos económicos:

Para que la solicitud sea valorable, los umbrales de renta familiar no podrán superar lo que se establezca en cada convocatoria.

Calificaciones académicas:

Las calificaciones obtenidas por quienes soliciten ayuda serán computadas con arreglo al siguiente baremo:

MATRÍCULA DE HONOR 10,00 PUNTOS.

SOBRESALIENTE 9,00 PUNTOS.

NOTABLE 7,50 PUNTOS.

APROBADO, APTO O PRIMER CURSO 5,50 PUNTOS.

RECONOCIDO O CONVALIDADO 5.50 PUNTOS.

SUSPENSO, NO PRESENTADO 0

ANULACIÓN DE CONVOCATORIA EXCLUIDO.

A estos efectos se computará como definitiva la nota media más alta obtenida entre las convocatorias de junio y septiembre.

NOVENA.- CLASIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

Valoradas las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento procederá a clasificarlas por orden decreciente de sus puntuaciones totales, resultantes de la suma de los puntos obtenidos en los apartados A, B, C, D y E de la base precedente.

Los supuestos de igualdad de puntuaciones totales serán resueltos en este orden:

Por la mayor puntuación en el apartado E (calificaciones académicas).

Por la mayor puntuación obtenida en el apartado B (situación familiar).

Por la mayor puntuación obtenida en el apartado A (miembros de la unidad familiar).

Por sorteo.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

Practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas estas con arreglo a lo establecido en las bases precedentes, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución que será elevada al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quien resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración y se publicará en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma, en el del Instituto de Idiomas, en el del Conservatorio Profesional de Música y a través de la página web de la Ciudad www.ceuta.es.

La mencionada resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o ser impugnadas directamente en vía judicial en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación.

DECIMOPRIMERA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.-

Se establecen dos tipos de cuantías en función de la renta anual y de los miembros computables de la familia del solicitante, según los dos umbrales de renta que se fijen en cada convocatoria:

Aquellos alumnos cuya renta familiar sea inferior a la indicada en el umbral 1, especificado en la convocatoria, recibirán una ayuda correspondiente al 100% de los gastos de cuotas y matriculación.

Los que hayan obtenido una renta superior a dicho umbral, pero inferior a la indicada en el umbral 2, recibirán una ayuda correspondiente al 50% de los gastos de cuotas y matriculación.

Los que superen el umbral 2 quedan excluidos.

La financiación del importe de las ayudas objeto de estas bases queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de su concesión.

Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

DECIMOSEGUNDA.- FORMA DE HACER EFECTIVA LA AYUDA.-

El pago de la ayuda se efectuará al beneficiario tras la resolución por la que se otorgue y previos los trámites precisos por los Servicios de Intervención y Tesorería.

Se hará efectiva a ser posible en un solo pago, mediante transferencia bancaria en la c/c que el beneficiario señale en su solicitud.

DECIMOTERCERA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

El alumnado que resulte beneficiario de ayuda tendrá las siguientes obligaciones:

Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase, presentación a exámenes y abono de los gastos necesarios para los estudios que se cursen.

Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la obtención de cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad, cualquiera que sea su procedencia.

Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y demás circunstancias determinantes de la concesión de la ayuda, así como permitir la entrada en el domicilio a los Trabajadores Sociales de la Consejería a estos mismos efectos.

Poner en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura la anulación de matrícula así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

Proceder al reintegro de las cuantías de las ayudas en los casos previstos en las presentes bases y normativa de aplicación.

DECIMOCUARTA.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS.-

Serán causas de pérdida de la ayuda las siguientes:

Concurrir ocultamiento o falseamiento de datos.

Haber anulado la matrícula.

No destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.

Disfrutar simultáneamente de otra beca o ayuda al estudio cualquiera que sea su procedencia.

El incumplimiento por los/las solicitantes de cualquiera de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

La declaración de pérdida de la ayuda y, en su caso, de reintegro de la cantidad percibida irá precedida de la tramitación del oportuno procedimiento, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá a la titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Las Secretarías de los centros comunicarán, durante el mes de marzo de cada curso, a la Consejería de Educación y Cultura, la relación de becarios con indicación del nombre, apellidos y demás datos identificativos que se requieran, incursos en cualquiera de las situaciones a que se refieren los puntos anteriores, en especial el punto 1.c).

DECIMOQUINTA.- FINANCIACIÓN.-

La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante las aplicaciones presupuestarias que se indiquen en la convocatoria correspondiente, no pudiendo superar el límite que en la misma se establezca y siempre supeditado a las disponibilidades presupuestarias existentes.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.-

Los beneficiarios de las ayudas de estudio quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones previstas en la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

DECIMOSÉPTIMA.- NORMATIVA APLICABLE.-

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior y Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, de 14 de enero de 2005.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ESTUDIOS EN CENTROS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS.

PRIMERA. - OBJETO.-

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado que abandonó en su día el sistema educativo sin obtener las titulaciones de Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller o Formación Profesional así como aquél que en su edad adulta desea acceder a la Universidad, y se matricula por primera vez en algunas de las enseñanzas que se imparten en los Centros de Educación para Adultos de Ceuta o se encuentre matriculado en el curso de acceso a la Universidad para mayores de 25 años impartido en el Centro Universitario UNED de Ceuta.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.-

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas con plena capacidad de obrar, que cumplan los requisitos establecidos en la base siguiente.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.-

Para ser beneficiario de la ayuda, el/la solicitante deberá reunir los siguientes requisitos: Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, siendo preciso en este último caso que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España.

Estar matriculado en alguna de las enseñanzas que se enumeran en la base primera.

No haber estado matriculado en ningún curso de formación reglada de ningún tipo al menos durante los dos cursos anteriores a la convocatoria, salvo los estudios previos propios para los que se solicita la ayuda.

No estar en posesión ni reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al de los estudios para los que solicita la ayuda.

Residir en Ceuta. En el supuesto de ciudadanos comunitarios o de sus familiares, beneficiarios de los derechos de libre circulación y residencia, se requerirá que tengan la condición de residentes permanentes.

No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda para la misma finalidad, cualquiera que sea su procedencia.

Tener 25 años o más cumplidos a 31 de diciembre del año en que se realice la convocatoria

Cumplir los requisitos académicos y económicos establecidos en la base octava.

Además de los requisitos incluidos en el apartado anterior será preciso que la puntuación total obtenida por el/la solicitante, en virtud de lo dispuesto en la base octava, le sitúe dentro de la relación de beneficiarios en atención al crédito disponible de cada convocatoria.

No podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases, las personas físicas y jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA.- SOLICITUDES.-

Las solicitudes se ajustarán al modelo que se establezca en cada convocatoria y se obtendrán a través de las Oficinas de Información de la Ciudad de Ceuta o en la Sede Electrónica de la Ciudad: www.sede.ceuta.es

La solicitud contempla la autorización para facultar a la Administración a instar ante las oficinas públicas los certificados que acrediten la situación tributaria del solicitante, respecto a la Seguridad Social y demás información precisa para la valoración de las circunstancias socio-laborales, económicas y académicas del solicitante y su unidad familiar. El solicitante deberá indicar cada una de las autorizaciones recogidas en la solicitud para que la Administración recabe la información o, en su caso, aportar la correspondiente información junto con la solicitud.

La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases.

Los solicitantes de ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN.-

Las solicitudes de ayudas irán acompañadas de los siguientes documentos:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/de la solicitante.

Fotocopia del libro de familia, carnet de familia numerosa o documento similar donde consten todos los miembros computables de la unidad familiar.

Documento acreditativo de la matrícula del/de la solicitante en los estudios para los que solicita la ayuda.

En el caso de que la petición de ayuda sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones Tributarias no dispongan de datos, será el/la propio/a solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta de su unidad familiar.

Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el/la solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de situaciones concurrentes en el/la solicitante (independencia familiar y económica, discapacidad...) que estime deban ser tenidos en consideración para la adecuada valoración de su petición.

SEXTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

Las solicitudes se realizarán a través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta (https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite =SAEEC) donde se encuentran los distintos modelos de solicitudes y también en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de la mencionada solicitud y documentación, será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOCCE.

SÉPTIMA.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el titular de la Consejería de Educación y Cultura, mediante Decreto, correspondiendo la ordenación

del procedimiento al Negociado de Educación y la instrucción del mismo al equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería.

El Negociado de Educación tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

Impulsar los trámites para el normal desarrollo del procedimiento.

Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, en colaboración con la Intervención de la Ciudad Autónoma.

El examen y valoración de las solicitudes se realizará por el equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería de Educación y Cultura, como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para realizar cuantas actuaciones considere oportunas, incluyendo visitas a domicilios, emisión de informes, etc., en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular su propuesta de resolución.

El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación de los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al/a la interesado/a a fin de que en el plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación de los requerimientos, en el tablón de anuncios del Palacio Autonómico y de la página web de la Ciudad www.ceuta.es, indistintamente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su derecho, archivándose su petición sin más trámites.

Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano instructor evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, tras lo cual redactará propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en la base décima.

OCTAVA.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

La valoración de las solicitudes se realizará aplicando el siguiente baremo:

Miembros de la Unidad Familiar:

Por cada miembro computable de la familia se otorgará 1 punto. Serán miembros computables:

El solicitante.

El padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección de los menores que formen parte de la unidad familiar.

Los hermanos solteros menores de 25 años o los de mayor edad cuando se trate de discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales acreditados mediante documentación.

Los ascendientes de los padres que residan en el mismo domicilio que los anteriores y sean económicamente dependientes de los mismos.

Cuando el/la solicitante o la persona principal con quien conviva el/la solicitante sea viudo/a, divorciado/a, separado/a legalmente o padre/madre soltero/a, se otorgará un punto adicional por este concepto, debiéndose acreditar dicha circunstancia.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable quien no conviva con el/la solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

En los casos en que el/la solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio. En caso contrario, se entenderá no probada la independencia, por lo que para el cálculo de la renta a efectos de la ayuda, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados del 1 al 6 de esta base.

Situación Familiar:

| CONCEPTO | BAREMO |
|---|-----------|
| SOLICITANTES DE AYUDA CON UN GRADO DE MINUSVALIA | 10 PUNTOS |
| IGUAL O SUPERIOR AL 65% | |
| FAMILIA NUMEROSA | 5 PUNTOS |
| FAMILIAS CUYO/A SUSTENTADOR/A PRINCIPAL SEA VÍCTIMA | 3 PUNTOS |
| DE VIOLENCIA DE GÉNERO, DEBIDAMENTE ACREDITADA. | |
| FAMILIAS EN LAS QUE ALGUNO DE LOS HERMANOS/AS O | 3 PUNTOS |
| HIJOS/AS O CÓNYUGE DEL SOLICITANTE ESTE AFECTADO DE | |
| MINUSVALÍA LEGALMENTE CALIFICADA, RESIDA EN EL | |
| MISMO DOMICILIO Y DEPENDA ECONÓMICAMENTE DE LOS | |
| INGRESOS FAMILIARES. | |
| FAMILIAS MONOPARENTALES DEBIDAMENTE ACREDITADAS. | 3 PUNTOS |

A. Situación académica:

| CONCEPTO | BAREMO |
|--|----------|
| ESTAR MATRICULADO/A EN UN CURSO DE EDUCACIÓN | 5 PUNTOS |
| SECUNDARIA OBLIGATORIA | |
| ESTAR MATRICULADO/A EN UN CURSO DE BACHILLER O | 4 PUNTOS |
| FORMACIÓN PROFESIONAL | |
| ESTAR MATRICULADO/A EN UN CURSO DE ACCESO A LA | 3 PUNTOS |
| UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25 AÑOS | |

B. Situación laboral:

| CONCEPTO | BAREMO |
|---|----------|
| SOLICITANTE DESEMPLEADO/A DEMANDANTE DE EMPLEO DE | 5 PUNTOS |
| FORMA ININTERRUMPIDA DURANTE 12 MESES O MAS | |
| SOLICITANTE DESEMPLEADO/A DEMANDANTE DE EMPLEO DE | 3 PUNTOS |

| FORMA ININTERRUMPIDA DURANTE 6 MESES Y MENOS DE 12 | |
|--|----------|
| MESES | |
| SOLICITANTE DESEMPLEADO/A DEMANDANTE DE EMPLEO DE | 1 PUNTOS |
| FORMA ININTERRUMPIDA DURANTE MENOS DE 6 MESES | |

C. Ingresos económicos:

Para que la solicitud sea valorable, los umbrales de renta familiar no podrán superar lo que se establezca en cada convocatoria.

D. Edad del/ de la solicitante:

La edad del/de la solicitante será valorada con arreglo al siguiente baremo:

| EDAD | BAREMO |
|--------------------------------------|----------|
| Entre 25 y 30 años, ambos inclusive. | 4 puntos |
| Entre 31 y 35 años, ambos inclusive. | 3 puntos |
| Entre 36 y 40 años, ambos inclusive. | 2 puntos |
| Entre 41 y 45 años, ambos inclusive. | 1 puntos |
| Mayor de 45 años. | 0 puntos |

NOVENA.- CLASIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

Valoradas las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento procederá a clasificarlas por orden decreciente de sus puntuaciones totales, resultantes de la suma de los puntos obtenidos en los apartados A, B, C, D, E y F de la base precedente.

Los supuestos de igualdad de puntuaciones totales serán resueltos en este orden:

Por la mayor puntuación obtenida en el apartado B (situación familiar).

2.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado A (miembros de la unidad familiar).

Por la mayor puntuación obtenida en el apartado D (situación laboral).

Por la mayor puntuación obtenida en el apartado C (situación académica).

Por la mayor puntuación obtenida en el apartado F (edad del solicitante)

Por sorteo.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

Practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas estas con arreglo a lo establecido en las bases precedentes, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución que será elevada al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quien resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración y se publicará en el

Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma y a través de la página web de la Ciudad www.ceuta.es.

La mencionada resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, con fundamento en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación.

DECIMOPRIMERA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.-

La cuantía de las ayudas será la siguiente:

Para el alumnado que realice un curso completo, se abonará la cantidad de 600 € si el/la estudiante finaliza el curso con el suficiente aprovechamiento, de acuerdo con la información suministrada por el centro donde se han cursado los estudios.

Para el alumnado que realice solo un cuatrimestre, se abonará la cantidad de 300 € si el/la estudiante finaliza dicho cuatrimestre con el suficiente aprovechamiento, de acuerdo con la información suministrada por el centro donde se han cursado los estudios.

No obstante lo anterior, se podrán conceder las ayudas descritas en los apartados 1.a y 1.b a aquel alumnado que no consiga superar todas las asignaturas pero que, a criterio de la Dirección del Centro, sea procedente premiar el esfuerzo realizado por éste.

La financiación del importe de las ayudas objeto de estas bases queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de su concesión.

Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

DECIMOSEGUNDA.- FORMA DE HACER EFECTIVA LA AYUDA.-

El pago de la ayuda se efectuará al beneficiario tras la resolución por la que se otorgue y previos los trámites precisos por los Servicios de Intervención y Tesorería.

Se hará efectiva a ser posible en un solo pago, mediante transferencia bancaria en la c/c que el beneficiario señale en su solicitud.

DECIMOTERCERA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

El alumnado que resulte beneficiario de ayuda tendrá las siguientes obligaciones:

Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase, presentación a exámenes y abono de los gastos necesarios para los estudios que se cursen.

Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la obtención de cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad, cualquiera que sea su procedencia.

Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y demás circunstancias determinantes de la concesión de la ayuda, así como permitir la entrada en el domicilio a los Trabajadores Sociales de la Consejería a estos mismos efectos.

Poner en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura la anulación de matrícula así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

Proceder al reintegro de las cuantías de las ayudas en los casos previstos en las presentes bases y normativa de aplicación.

DECIMOCUARTA.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS.-

Serán causas de pérdida de la ayuda las siguientes:

Concurrir ocultamiento o falseamiento de datos.

Haber anulado la matrícula.

No destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.

Disfrutar simultáneamente de otra beca o ayuda al estudio cualquiera que sea su procedencia.

El incumplimiento por los/las solicitantes de cualquiera de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

La declaración de pérdida de la ayuda y, en su caso, de reintegro de la cantidad percibida irá precedida de la tramitación del oportuno procedimiento, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá a la titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DECIMOOUINTA.- FINANCIACIÓN.-

La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante las aplicaciones presupuestarias que se indiquen en la convocatoria correspondiente, no pudiendo superar aquéllas el límite que en la misma se establezca y siempre supeditado a las disponibilidades presupuestarias existentes.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.-

Los beneficiarios de las ayudas de estudio quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones previstas en la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

DECIMOSÉPTIMA.- NORMATIVA APLICABLE.-

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior y Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, de 14 de enero de 2005.

III. BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA ESTUDIANTES DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR Y TÉCNICOS SUPERIORES RECIÉN TITULADOS PARTICIPANTES EN PROYECTOS DE MOVILIDAD ERASMUS +.

PRIMERA. – OBJETO.-

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de ayudas complementarias al alumnado que se halle matriculado en Enseñanzas de Formación Profesional pertenecientes a ciclos formativos de grado superior impartidos en Ceuta y a técnicos superiores recién titulados en un plazo no superior a un año desde la finalización de sus estudios, y que participen en Movilidades para el Aprendizaje en el Extranjero encuadradas en el Programa Erasmus + para la Educación Superior (KA103), a través de la Agencia nacional española SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación).

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.-

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas con plena capacidad de obrar, que cumplan los requisitos establecidos en la base siguiente.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.-

Para ser beneficiario de la ayuda, el/la solicitante deberá reunir los siguientes requisitos: Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, siendo preciso en este último caso que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España.

Estar matriculado en cualquier centro educativo de Ceuta en alguna de las enseñanzas que se enumeran en la base primera o ser recién titulado del curso inmediatamente anterior al que se refiera la convocatoria.

Tener residencia en Ceuta.

Ser seleccionado por el centro docente para participar en un proyecto de movilidad KA103 del Programa Erasmus +.

No haber sido beneficiario de estas ayudas en la primera convocatoria del curso correspondiente.

No podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA.- SOLICITUDES.-

Las solicitudes se ajustarán al modelo que se establezca en cada convocatoria y se obtendrán a través de las Oficinas de Información de la Ciudad de Ceuta o en la Sede Electrónica de la Ciudad: www.sede.ceuta.es

La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN.-

Las solicitudes de ayudas irán acompañadas de los siguientes documentos:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/de la solicitante.

Documento acreditativo de la matrícula formalizada por el/la solicitante en un ciclo formativo de grado superior durante el año al que se refiera la convocatoria, o en caso de ser recién titulado, el título de técnico superior obtenido el curso anterior o certificado acreditativo de dicha circunstancia.

Certificación del centro docente que acredite su participación en un proyecto de movilidad KA103 del Programa Erasmus +, con indicación de la duración de la estancia, país de destino y cuantía de la ayuda del MEFP correspondiente a la convocatoria Erasmus+ para proyectos de la Acción Clave 1 en Educación Superior (KA103) en Movilidades de estudiantes hacia países del Programa.

Certificación académica del ciclo formativo de grado superior que da origen a la movilidad, en el que consten las calificaciones de cada uno de los módulos.

Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (iban, entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el/la solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.

SEXTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

Las solicitudes se realizarán a través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta (www.sede.ceuta.es) donde se encuentran los distintos modelos de solicitudes y también en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de la mencionada solicitud y documentación se concretará en la correspondiente convocatoria en el BOCCE.

SÉPTIMA.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el titular de la Consejería de Educación y Cultura, mediante Decreto, correspondiendo la ordenación del procedimiento al Negociado de Educación y la instrucción del mismo al equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería.

El Negociado de Educación tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

Impulsar los trámites para el normal desarrollo del procedimiento.

Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, en colaboración con la Intervención de la Ciudad Autónoma.

El examen y valoración de las solicitudes se realizará por el equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería de Educación y Cultura, como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular su propuesta de resolución.

El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación de los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al/a la interesado/a a fin de que en el plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación de los requerimientos, en el tablón de anuncios del Palacio Autonómico y de la página web de la Ciudad www.ceuta.es, indistintamente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con

indicación de que, si así no lo hiciera, será incluido en la relación provisional como excluido.

Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano instructor evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, tras lo cual redactará propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en la base siguiente.

OCTAVA.- VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La valoración de las solicitudes se hará utilizando como baremo la nota media del expediente académico del alumno solicitante en el ciclo formativo de grado superior que da origen a la movilidad, resultante de dividir la suma de las calificaciones obtenidas en cada módulo profesional entre el número de módulos profesionales que integran el ciclo formativo.

Aquellos módulos profesionales calificados sin puntuación numérica como Convalidado, Exento o Apto / No Apto, no se tendrán en cuenta para el cálculo de la nota media.

Valoradas las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento procederá a clasificarlas por orden decreciente de sus puntuaciones totales. Los supuestos de igualdad de puntuaciones totales serán resueltos por sorteo.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

Practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas estas con arreglo a lo establecido en la base precedente, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución, que será elevada al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quien resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración.

La mencionada resolución se notificará a los interesados a través de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma y a través de la página web de la Ciudad www.ceuta.es, pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, con fundamento en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o ser impugnadas directamente en vía judicial, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación, (artículos 123.1 LPAC) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

DÉCIMA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.-

La cuantía de las ayudas complementarias otorgadas por la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta será del 100% de las establecidas cada año por la Convocatoria Erasmus+ para proyectos de la Acción Clave 1 en Educación Superior (KA103) en Movilidades de estudiantes hacia países del Programa incluyendo la cantidad adicional para la Movilidad de estudiantes para la realización de Prácticas en empresas.

Estas ayudas complementarias se verán incrementadas en 200 €, en concepto de ayuda para el transporte.

La financiación del importe de las ayudas objeto de estas bases queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión de las ayudas.

Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

UNDÉCIMA.- FORMA DE HACER EFECTIVA LA AYUDA.-

El pago de la ayuda se efectuará al beneficiario tras la resolución por la que se otorgue y previos los trámites precisos por los Servicios de Intervención y Tesorería.

Se hará efectiva a ser posible en un solo pago, mediante transferencia bancaria en la c/c que el beneficiario señale en su solicitud.

DUODÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

El alumnado que resulte beneficiario de ayuda tendrá las siguientes obligaciones:

Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la realización parcial o total del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en el país de destino o de las prácticas laborales para recién titulados, conforme al programa de movilidad otorgado.

Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y demás circunstancias determinantes de la concesión de la ayuda.

Poner en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura la anulación de la matrícula o el incumplimiento de la movilidad otorgada en el programa Erasmus+ así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

Proceder al reintegro de las cuantías de las ayudas en los casos previstos en las presentes bases y normativa de aplicación.

DECIMOTERCERA.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS.-

Serán causas de pérdida de la ayuda las siguientes:

Concurrir ocultamiento o falseamiento de datos.

Haber anulado la matrícula.

No destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.

El incumplimiento por los/las solicitantes de cualquiera de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

La declaración de pérdida de la ayuda y, en su caso, de reintegro de la cantidad percibida irá precedida de la tramitación del oportuno procedimiento, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá a la titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DECIMOCUARTA.- FINANCIACIÓN.-

La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante las aplicaciones presupuestarias que se indiquen en la convocatoria correspondiente, no pudiendo superar el límite que en la misma se establezca y estará siempre supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.-

Los beneficiarios de las ayudas complementarias para estudiantes de Formación Profesional de grado superior y técnicos superiores recién titulados participantes en proyectos de movilidad Erasmus+, quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones previstas en la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

DECIMOSEXTA.- NORMATIVA APLICABLE.-

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior y Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, de 14 de enero de 2005.

IV. BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DE LA MUESTRA DE TEATRO

PRIMERA. – OBJETO.-

La Ciudad de Ceuta, a través de la Consejería competente en materia de educación, reconoce el esfuerzo y el talento del alumnado que, integrado en algún grupo artístico, participe en las Muestras de Teatro que se convoquen dentro de la Guía Educativa, mediante la concesión de unos premios que tienen por objeto incentivar su participación, compensar el esfuerzo realizado y fomentar el trabajo en equipo.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.-

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estos premios los centros de enseñanza de Ceuta o entidades culturales de la ciudad que integren a alumnos de Educación Infantil a Bachillerato en un grupo artístico para su participación en la Muestra de Teatro mediante la puesta en escena de una obra.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.-

Los beneficiarios de estos premios deberán reunir los siguientes requisitos:

Los grupos de teatro deberán estar constituidos en el seno de un centro escolar de Educación Infantil, Primaria, Secundaria o Bachillerato o en alguna entidad cultural de la ciudad, con personalidad jurídica.

Los alumnos participantes deberán ser residentes en Ceuta y estar matriculados en alguno de los citados centros.

El máximo de integrantes de cada grupo será 50 por función.

No podrán ser beneficiarios de estos premios, las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA.- CONDICIONES DE LAS REPRESENTACIONES TEATRALES.-

Las obras a representar deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

Serán inéditas o no y de temática infantil o juvenil.

La duración de cada obra oscilará entre 15 y 30 minutos.

El idioma de las representaciones será el español o, en su caso, idioma oficial incluido en el currículo del centro. En el supuesto de que la obra no se desarrolle en español, deberá ser traducida simultáneamente de forma oral o mediante proyección.

Cada grupo podrá aportar el vestuario y utillaje que considere oportuno. La Consejería de Educación y Cultura no proporcionará ningún mobiliario ni atrezzo que pudiera precisarse ni se hará cargo del transporte del material del centro docente al Teatro o viceversa.

Las representaciones tendrán lugar durante el mes de marzo, en torno al Día Internacional del Teatro Infantil y Juvenil, en el lugar y fechas que fije la convocatoria. QUINTA.- SOLICITUDES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-

Las solicitudes se ajustarán al modelo que se establezca en cada convocatoria y se obtendrán a través de las Oficinas de Información de la Ciudad de Ceuta o en la Sede Electrónica de la Ciudad: www.sede.ceuta.es. La convocatoria podrá recoger un anexo con el modelo de solicitud.

La presentación de la solicitud, una vez cumplimentada en su totalidad, podrá realizarse en las oficinas del Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La presentación de la solicitud en cada una de las correspondientes convocatorias implicará el conocimiento y aceptación de las presentes Bases.

Los solicitantes del premio quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

El plazo para la presentación de las solicitudes y documentación, será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN.-

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

Fotocopia del CIF del solicitante.

Relación de alumnos que integran el grupo teatral y matrícula de cada uno de ellos o certificado del centro que recoja esta circunstancia, así como curso en el que se hallan matriculados.

Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el solicitante para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.

Declaración responsable de que el solicitante no se encuentra incurso en causa que prohíba la concesión de una subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Documento de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, si no se ha hecho uso de la autorización prevista en la propia solicitud.

SÉPTIMA.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el titular de la Consejería que ostente competencias en materia de Educación, mediante Decreto, correspondiendo la ordenación del procedimiento y su instrucción al Negociado de Educación.

El Negociado de Educación tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

Impulsar los trámites para el normal desarrollo del procedimiento.

Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de los premios

El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigibles. Si la solicitud no reuniera los requisitos indicados, el órgano instructor requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose sin más trámite.

Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano instructor evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, tras lo cual redactará Propuesta de Resolución, que elevará al titular de la Consejería.

La Propuesta de Resolución se formulará inmediatamente después de haberse celebrado la Muestra de Teatro y tendrá en cuenta únicamente a los grupos que hayan hecho efectiva la puesta en escena.

OCTAVA.- CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN.-

Todos los centros participantes incluidos en la Propuesta de Resolución serán objeto del premio.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

La Propuesta de Resolución será elevada al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración.

La mencionada resolución se dictará en el plazo de cinco meses como máximo, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se notificará a los interesados por cualquiera de los medios admitidos en la vigente normativa reguladora del procedimiento administrativo, pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación.

DÉCIMA.- CUANTÍA DE LOS PREMIOS.-

Los premios consistirán en una ayuda económica máxima de 250 € por grupo, cuya finalidad es coadyuvar a la financiación de los gastos en los que el centro incurra con motivo de la puesta en escena de la obra representada.

Se establecerán tantos premios como grupos participen, prorrateándose entre ellos el presupuesto total que se fije en cada convocatoria, con el máximo establecido.

DECIMOPRIMERA.- FINANCIACIÓN.-

La financiación de estos premios se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante las aplicaciones presupuestarias que se indiquen en la convocatoria correspondiente, no pudiendo superar el límite que en la misma se establezca.

DECIMOSEGUNDA.- FORMA DE HACER EFECTIVOS LOS PREMIOS.-

El pago de los premios se efectuará al beneficiario tras la resolución por la que se otorguen y previos los trámites precisos por los Servicios de Intervención y Tesorería. Se harán efectivos a ser posible en un solo pago, mediante transferencia bancaria en la c/c del beneficiario que señale en su solicitud.

El pago irá precedido de la acreditación del beneficiario de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Administración Tributaria del Estado y de la Ciudad de Ceuta, así como de la Seguridad Social.

DECIMOTERCERA.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LOS PREMIOS.-

La ocultación o falseamiento de los datos que sirvieron de base para la concesión del premio, por parte del solicitante, darán lugar a su reintegro o revocación.

En caso de revocación del premio, el centro o entidad no podrá volver a solicitarlo en ninguna convocatoria posterior.

La declaración de pérdida del premio y, en su caso, de reintegro de la cantidad percibida irá precedida de la tramitación del oportuno expediente, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá al titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DECIMOCUARTA.- NORMATIVA APLICABLE.-

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior y Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, de 14 de enero de 2005. Asimismo, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FORMULARIO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LOS PREMIOS DE LA MUESTRA DE TEATRO

| | Correo electrónico: | |
|--|--|---|
| | | |
| RACIÓN RESPONSABL | E. RENDICIÓN DE CUEN | NTA JUSTIFICATIVA |
| de Educación y Cultura, e General de Subvenciones, de la Muestra de Teatro os necesarios para la ej ción se señala: ificación de la Muestra de gastos e inversiones (*1) vos del gasto (facturas). vos del pago conforme a la go o justificante bancario de gastos e inversiones | en cumplimiento de lo dispu declaro bajo mi responsabi Infantil y Juvenil y rindo jecución de la actividad s e Teatro Infantil y Juvenil. de Guía de Subvenciones de de devolución de excedente se presentará en formato p | esto en el artículo 14.1.b) ilidad: cuentas antes la Consejer ubvencionada, presentando la Ciudad de Ceuta. es. |
| FIRMA Y | Y SELLO DEL CENTRO | |
| | | Sello del centro |
| | de Educación y Cultura, es General de Subvenciones, de la Muestra de Teatro os necesarios para la esción se señala: ificación de la Muestra de gastos e inversiones (*1) vos del gasto (facturas). vos del pago conforme a la go o justificante bancario de gastos e inversiones ónico educacion@ceuta | RACIÓN RESPONSABLE. RENDICIÓN DE CUEN de Educación y Cultura, en cumplimiento de lo dispu General de Subvenciones, declaro bajo mi responsable de la Muestra de Teatro Infantil y Juvenil y rindo os necesarios para la ejecución de la actividad se ción se señala: dificación de la Muestra de Teatro Infantil y Juvenil. gastos e inversiones (*1). vos del gasto (facturas). vos del pago conforme a la Guía de Subvenciones de go o justificante bancario de devolución de excedente de gastos e inversiones se presentará en formato p finico educacion@ceuta.es. FIRMA Y SELLO DEL CENTRO euta, de |

| | | | | EMORIA ECON | | MICA | |
|--------------|------------|-----------------|-------------------------------------|------------------|-------------------|---------------|---------------|
| | | | CERTIFICACIÓ! | N DE LA MEM | IORIA ECONO | MICA: | |
| D./Dña | 1.0 | | | | | | |
| | | | en relación a la Muestra de Teat | | - | | de Educa |
| Ciudad Autoi | noma ue (| Ceuta, para ia | i iviuestia de Teat | CERTIFICA | | ••••• | |
| - Que 1 | a relaciór | n clasificada o | de gastos e inver | | | o Infantil y | Juvenil as |
| | | €, corres | spondiente al ejer | cicio económic | 0 | | |
| _ | | | o en formato Exe | | - | | |
| invers | siones efe | ctuados cuyo | desglose, realizad | do por tipología | de gasto, refleja | a los siguien | ites aparta |
| (| ORDEN | Nº | PROVEEDOR | CONCEPTO | BASE | IPSI/IVA | CUANT |
| | | FACTURA | | | IMPONIBLE | | IMPUTA CAC |
| | | | | | | | CAC |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | o financiada, ade | | | | ciones o |
| pr | ivados, po | or un total de | | €, con ei sig | uiente desgiose | : | |
| | Evanta | os do financias | nión nública (atma | a subvanciones) | Import | | |
| | ruente | s de illialicia | ción pública (otra | s subvenciones, | Importe | | |

| | Fuentes de | financiación | privada | (donativos, | Importes |
|-------------|---------------------|-------------------|--------------|----------------|----------|
| | patrocinadores, e | etc.) | _ | | _ |
| | | | | | |
| | Fuentes de finan | ciación propia (c | uotas de soc | cios, venta de | Importes |
| | artículos, talleres | s, etc.) | | | |
| | | | | | |
| FECHA, FIRM | IA Y SELLO DEI | CENTRO: | | | |
| | Ceut | ta, de | | | de 20 |
| | Firma del/de l | a directora/a | | Sello del ce | entro |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

| | MEMORIA DE ACTUACIÓN | |
|---|--------------------------|----------------------|
| Nombre de la actividad | | |
| | | |
| Lugar de realización | | |
| | | |
| Denominación de las obras representadas | Fechas de representación | N.º de participantes |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| Objetivos y fines de la actividad | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| Medios materiales empleados, tanto | propios como aienos: | |

| Conclu | usiones |
|--------|--|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| DOCI | IMENITACIÓN ODTATIVA QUE DUEDE ADODTAD CON LA MEMOD |
| DF AC | JMENTACIÓN OPTATIVA QUE PUEDE APORTAR CON LA MEMOR CTUACIÓN |
| | T |
| 1 | Copia/s de fotografía/s si la/s hubiere |

| Ceuta, a de de 20 | |
|----------------------------|------------------|
| Firma del/de la Director/a | Sello del centro |
| | |
| | |
| | |
| | |

V. BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y SOCIOCULTURALES EN LIBRE CONCURRENCIA DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD ISLÁMICA

PRIMERA. – OBJETO.-

La Ciudad de Ceuta, a través de la Consejería de Educación y Cultura o de aquella con competencias en materia de relaciones con entidades religiosas, desarrolla un programa anual de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, cuyo objeto es la ejecución de proyectos o actividades educativas y socioculturales dirigidas a la Comunidad Islámica.

La finalidad de las citadas subvenciones es fomentar la participación de asociaciones y entidades públicas o privadas en el desarrollo de proyectos y actividades socioculturales dirigidos a la Comunidad Islámica al objeto de ampliar los recursos existentes para cubrir sus necesidades dentro del ámbito educativo y sociocultural, impulsando el avance de los principios sociales básicos en una sociedad multicultural.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.-

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas privadas, con plena capacidad de obrar, que cumplan los requisitos establecidos en la base siguiente.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.-

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán reunir los siguientes requisitos:

Persona física: haber cumplido la mayoría de edad y residir en Ceuta.

Persona jurídica: estar legalmente constituidas y con domicilio social en Ceuta.

En todos los casos será imprescindible:

Redactar un proyecto o programa de actividades educativas que promuevan el refuerzo y apoyo educativo y/o sociocultural.

Carecer de ánimo de lucro en la ejecución del proyecto o actividad.

No ser beneficiario de ninguna otra subvención por parte de la Consejería de Educación y Cultura.

Disponer de medios y capacidad suficiente para la ejecución del objeto de la subvención.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la A.E.A.T., así como de las obligaciones tributarias con la Ciudad de Ceuta y respecto a la Seguridad Social.

En su caso, haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad de Ceuta.

No podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas físicas y jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO.-

Solicitudes.-

Las solicitudes se ajustarán a lo previsto en la vigente legislación y se obtendrán a través de las Oficinas de Información de la Ciudad de Ceuta o de la web www.ceuta.es. La presentación de la solicitud, una vez cumplimentada en su totalidad, podrá realizarse en las oficinas del Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta o en aquellas otras a las que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). Se admitirá una sola petición por persona o entidad a la que corresponderá un único proyecto.

La solicitud contempla la autorización para facultar a la Administración a solicitar ante las oficinas públicas los certificados que acrediten la situación tributaria del solicitante y respecto a la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases.

Documentación.-

Las solicitudes de subvenciones irán acompañadas de los siguientes documentos:

Copia del documento acreditativo de la personalidad del solicitante: D.N.I. del solicitante, escritura de constitución y C.I.F. En su caso, estatutos y documentos de inscripción si es una asociación.

Proyecto o actividad a subvencionar, con justificación de su carácter educativo, cultural o social e información detallada de los elementos para su ejecución o realización, debiendo constar en el mismo los objetivos, contenidos, medios materiales, personales e infraestructura con que cuenta el solicitante para llevarlo a cabo.

El proyecto o actividad a subvencionar tendrá el contenido mínimo que establece el Anexo I de la Guía de Subvenciones (denominación, identificación de la entidad responsable, fundamentación de la actividad —por qué se va a actuar-, objetivos que se persiguen, planificación para la consecución de los objetivos, metodología, recursos humanos, recursos materiales, realización de actividades, a quién van dirigidas, lugares y fechas de realización, presupuesto, datado y firmado por el representante legal de la entidad).

Presupuesto de ingresos y gastos desglosado por conceptos, conforme al Anexo I de la Guía de Subvenciones:

Se debe hacer constar cualquier otra ayuda que se perciba para la misma actividad Debe ser de cuantía superior al importe solicitado.

Detallado por partidas y conceptos, pero no por actividades, al objeto de ofrecer una visión global del gasto.

Declaración responsable de que la persona, entidad o asociación no se encuentra incursa en causa que prohíba la consecución del carácter de titular de una subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, conforme al documento que figura como Anexo I.

Documentos (Certificados) de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Ciudad de Ceuta y de estar al corriente con la Seguridad Social, si no se ha hecho uso de la autorización prevista en la base 4ª.1.c.

Fotocopia de documento bancario que acredite los datos necesarios de la persona física o jurídica que resultará beneficiaria de la subvención y de la cuenta corriente de la

misma para la percepción de la cantidad correspondiente a la subvención, como beneficiario de la misma.

Certificado de la persona física o jurídica solicitante acreditativo de la financiación de la subvención con fondos propios y otras subvenciones o recursos, con justificación del importe, procedencia y aplicación de dichos fondos a la actividad subvencionada, en cumplimiento del artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, conforme al documento que figura como Anexo II.

Declaración responsable en la que se hará constar que no tiene obligaciones por reintegro de subvención, conforme al artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo III).

En caso de contratar personal para la realización de los proyectos o actividades, se incluirá en el proyecto presentado un apartado con lo siguiente:

Titulación o formación requerida para el puesto de trabajo.

Descripción precisa de las tareas a realizar por dicho personal.

Se hará constar el compromiso de asumir el pago de salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador, que se cumplirán el resto de requisitos y condiciones establecidos en las bases reguladoras y que ha sido contratado específicamente para el desarrollo del proyecto o actividad.

Plazo.-

Las solicitudes para participar en el proceso deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOCCE.

Ordenación e instrucción del procedimiento.-

El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el titular de la Consejería de Educación y Cultura, mediante Decreto, correspondiendo la ordenación del procedimiento al Negociado de Cultura y la instrucción del mismo a la Comisión de Valoración.

El Negociado de Cultura tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

Impulsar los trámites para el normal desarrollo del procedimiento.

Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, en colaboración con la Intervención de la Ciudad Autónoma.

La Comisión de Valoración estará compuesta por un presidente, tres vocales y un secretario a designar por la Consejería de Educación y Cultura o la competente de acuerdo con la base primera.

La Comisión quedará válidamente constituida con el presidente, el secretario y dos vocales. En lo no previsto en estas bases se tendrá en cuenta lo que al respecto establece la LPAC.

Desarrollo del procedimiento.-

Concluido el plazo para la presentación de solicitudes, el órgano instructor procederá a su examen, al objeto de comprobar que las mismas presentan toda la documentación requerida. Si alguno de los interesados hubiese incurrido en error o documentación insuficiente, se le requerirá al objeto de que lo subsane en un plazo de 10 días hábiles, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud y comunicando dicho extremo mediante resolución motivada. El órgano instructor realizará de oficio cuantas acciones estime pertinentes para la comprobación de los datos que se alegan. A tal efecto, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse al solicitante a que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en la LPAC, concediendo un plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de su solicitud.

Transcurrida esta fase, el órgano de instrucción llevará a cabo el análisis de lo presentado, formulando propuesta de resolución provisional con los nombres de los beneficiarios y su puntuación y concediendo un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones. La notificación se efectuará mediante anuncio insertado en el Tablón del Palacio de la Asamblea. Los proyectos que integren dicha propuesta será necesario que hayan obtenido un mínimo de 3 puntos en la valoración realizada por la Comisión.

En el supuesto de que la subvención propuesta sea inferior a la solicitada, la Comisión de Valoración requerirá al solicitante para que durante el plazo concedido presente escrito con una de las siguientes opciones:

que renuncia a la misma.

que reformula su petición con el fin de ajustar sus compromisos a la subvención otorgable.

En todo caso, habrá de respetarse el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración. Transcurrido el plazo de 10 días hábiles sin que el solicitante cumpla lo requerido, se entenderá que cubre la diferencia con sus propios medios, obligándose a la realización del proyecto contenido en su solicitud inicial.

Examinadas las alegaciones, la Comisión de Valoración redactará propuesta de resolución definitiva por orden de puntuación, debiendo reflejarse la identidad de los solicitantes y la denominación del proyecto subvencionado. Igualmente se hará constar que de la información que se deriva del órgano instructor se desprende que todos los beneficiarios reúnen los requisitos para la subvención. La propuesta definitiva se remitirá a la Intervención de la Ciudad para que preste su conformidad y posteriormente se elevará al órgano que ha de resolver.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Resolución del procedimiento.-

La resolución del procedimiento se llevará a cabo mediante Decreto del titular de la Consejería de Educación y Cultura o con competencias en materia de relaciones con comunidades religiosas.

La resolución será motivada y deberá contener la relación de solicitantes, NIF/CIF, la cuantía de la misma y el proyecto o actividad subvencionada, haciendo constar expresamente la desestimación del resto de las solicitudes, incluyendo aquellas que reuniendo los interesados los requisitos para concurrir, no hayan sido estimadas por rebasar el límite del crédito fijado.

La resolución se dictará en el plazo de seis meses como máximo, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, será notificada a los interesados y se hará constar que pone fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer potestativamente el recurso de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la resolución o, directamente acudir a la vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar de igual forma que en la reposición.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Subvenciones, las subvenciones concedidas superiores a 3.000 € se anunciarán en el BOCCE. Caso contrario, será suficiente su publicación en el Tablón de Anuncios.

QUINTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta la valoración de los proyectos, realizada con arreglo a los siguientes criterios:

CRITERIOS DEL PROYECTO (7 PUNTOS)

Análisis de contexto y objetivos.

La descripción del proyecto responde a las necesidades detectadas con concreción, claridad y realismo.

Coherencia entre actividades, resultados y recursos.

Colectivo destinatario del proyecto.

Prevé actividades dirigidas a jóvenes y mujeres, orientadas a su integración en el entorno social, comunidades, barriadas, distritos...

Actividades abiertas a personas que no pertenecen a la comunidad o barriada, ni a una única confesión religiosa y se constata una participación real de esta población en ellas.

Recursos humanos adecuados al proyecto.

Previsiones de personal (voluntario y remunerado) coherentes y permiten la ejecución del proyecto en su conjunto.

Acorde a la finalidad de la convocatoria.

El proyecto se ciñe al objetivo de la convocatoria.

Incluye actividades que suponen una aportación de interés para el conjunto de la sociedad, que favorecen la visibilidad y reconocimiento de una determinada comunidad o confesión.

Incluye actividades de participación, en el barrio, distrito o municipio, en coordinación con otras entidades, instituciones, servicios, asociaciones, plataformas, etc., que favorecen igualmente la visibilidad y reconocimiento de una determinada comunidad o confesión.

Grado de innovación del proyecto.

El proyecto presenta algo realmente innovador. Actividades diferentes a los proyectos habituales o respecto al del año anterior.

7.- Presupuesto.

Información veraz sobre el coste total del proyecto, la financiación propia y de otras entidades, colaboraciones e intercambios.

CRITERIOS DE LA ENTIDAD (3 PUNTOS)

Gestión económica de la entidad en convocatorias anteriores de la Ciudad de Ceuta.

Renuncia, devolución, mala justificación, fuera de tiempo, requerimientos, etc.

Buena justificación, adaptada en tiempo, cantidades y partidas adaptadas.

Capacidad de gestión técnica de proyectos demostrada por la entidad en proyectos anteriores y/o en otras convocatorias ajenas a la Ciudad de Ceuta.

Proyecto desarrollado de acuerdo a la planificación prevista.

Utilización de recursos previstos para la realización del proyecto.

Memoria de actividades sobre el proyecto desarrollado.

Evaluación de los resultados obtenidos, en relación a los resultados esperados.

Material publicitario y de difusión del proyecto acorde a las bases de la convocatoria.

Material grafico, referencias en medios de comunicación o cualquier medio de constatación del impacto de las actividades en la comunidad o en el entorno social.

Coherencia presupuestaria y grado de cofinanciación.

Presupuesto coherente, con partidas ajustadas a una lógica presupuestaria.

Financiación propia y de otras entidades, colaboraciones e intercambios.

La valoración de los criterios del Proyecto aportarán 2/3 de la valoración total y la de los criterios de la Entidad 1/3.

SEXTA.- CUANTÍA DE LA AYUDA.-

La cuantía de la subvención será proporcional a la puntuación obtenida y no podrá exceder del 75% del presupuesto total de los gastos de ejecución de la actividad o proyecto.

SÉPTIMA.- FINANCIACIÓN.-

La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante las aplicaciones presupuestarias que se indiquen en la convocatoria correspondiente, no pudiendo superar el límite que en la misma se establezca y siempre supeditado a las disponibilidades presupuestarias existentes.

OCTAVA.- FORMA DE HACER EFECTIVA LA AYUDA.-

El pago de la ayuda se efectuará al beneficiario tras la resolución por la que se otorgue y previos los trámites precisos por los Servicios de Intervención y Tesorería.

Se hará efectiva a ser posible en un solo pago, mediante transferencia bancaria en la c/c del beneficiario que señale en su solicitud.

El pago de la subvención irá precedido de la acreditación del beneficiario de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Administración Tributaria del Estado y de la Ciudad de Ceuta, así como de la Seguridad Social y de haber justificado el uso dado a los fondos recibidos como consecuencia de cualquier otra subvención.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-

Son obligaciones del beneficiario:

Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.

Justificar el empleo dado a la subvención, siendo necesario que se justifique el gasto total de la actividad.

Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Consejería competente, así como las que puedan efectuar los demás órganos encargados del control financiero de la Ciudad y, cualesquiera otros que por razón de la materia intervengan en ella.

Poner en conocimiento de la Consejería que concede la subvención, la obtención de cualquier otra subvención, pública o privada, que incida sobre el mismo proyecto o actividad subvencionada.

Disponer de una relación actualizada de sus asociados, llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas, efectuar un inventario de sus bienes y recoger en un libro las reuniones de sus órganos de gobierno y representación. Conservar y poner a disposición de los órganos de control cuantos libros, registros y documentos sean necesarios para la ejecución del proyecto o la realización de la actividad de que se trate, con objeto de posibilitar la comprobación del destino de los fondos recibidos.

Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos comprendidos en las presentes bases.

Dar publicidad al carácter público de los fondos recibidos.

En el caso de que fuera necesario contratar personal para realizar el proyecto, la entidad beneficiaria deberá acreditar ante la Consejería competente, previamente a la contratación, que dicho personal está en posesión de la titulación o formación requerida para el puesto de trabajo que vaya a realizar y que para la contratación ha sido seleccionado a través de concurso u otro proceso de selección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Igualmente y una vez efectuada la selección deberá emitirse informe justificativo del proceso de selección efectuado y del criterio objetivo utilizado. No existirá vinculación contractual alguna entre la Ciudad o la Consejería competente y el citado personal contratado, por lo que en cualquier caso será la entidad beneficiaria la que responderá ante el incumplimiento de las obligaciones asumidas por ella para con este personal si por demanda o denuncia interpuesta por los mismos resultaren sancionadas o condenadas. En ningún caso los trabajadores de las entidades beneficiarias podrán:

Percibir indemnizaciones por razón del servicio de las previstas en el RD 462/2002 de 24 de Mayo con cargo a los presupuestos de la Ciudad.

Tener acceso a los siguientes servicios: cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran ser obligatorios, en su caso, en materia de prevención de riesgos laborales; uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificado; aparcamiento y zonas de estacionamiento reservado; programas socioculturales o prestaciones de acción social; realización de reconocimiento de carácter periódico; medios de transporte dispuestos para el personal del departamento; acceso al correo electrónico corporativo y a la intranet corporativa; tarjetas de control de acceso de empleados públicos; uso del material de la Administración; cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá:

Determinar con precisión las tareas a realizar por el personal contratado, que deberán encontrarse perfectamente deslindadas de la actividad desarrollada por la Consejería competente a través de su propio personal, no pudiendo ser objeto de la subvención la realización de actividades que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales de la Ciudad.

Hacer constar el compromiso de asumir el pago de salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Realizar en todo caso la actividad subvencionada en dependencias o instalaciones ajenas a la Consejería competente.

Asumir las funciones directivas, dictar órdenes o impartir instrucciones concretas y directas sobre el personal contratado.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS.-

La justificación de la subvención que se conceda se realizará dentro de los tres meses siguientes a la fecha de ejecución del proyecto o realización de la actividad que, como máximo, tendrá la duración del curso escolar al que afecte la convocatoria. La justificación contendrá la documentación exigida en la guía de fiscalización de subvenciones de la Ciudad de Ceuta (anexos de ésta II, III, IV, siendo también necesario el anexo V en el caso de que se contrate personal para el desarrollo del proyecto subvencionado). De conformidad con el RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, serán necesarias:

Memoria económica, que contendrá una relación de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que se haya incurrido y deberá necesariamente tener fecha e ir firmada por el representante de la entidad. La cuenta justificativa presentada por el representante de la entidad deberá presentarse en el plazo de tres meses una vez finalizado el proyecto o actividad subvencionada, debiéndose justificar el gasto total de la actividad, aunque la cuantía de la subvención sea menor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta. A efectos de cumplimiento del presente apartado, se emitirá certificado de la Memoria económica para la Entidad beneficiaria, conforme al modelo del Anexo de la guía de subvenciones, debiendo remitirse de forma inexcusable, la relación de gastos e ingresos por actividad realizada, en fichero informatizado en formato CD (Excel), que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca. Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, debiéndose acreditar el pago de las mismas, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedente, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la entidad beneficiaria, dicha factura original deberá marcarse con una estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del

justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Habrá de ir necesariamente firmada por el representante de la entidad beneficiaria.

En el caso de realizar contrataciones de personal para realizar el proyecto o actividad subvencionada, deberá acreditarse las condiciones establecidas para el mismo en la base nueve, apartado i.

Cuando el importe de alguno de los gastos subvencionables supere la cuantía de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se deberá aportar con la justificación, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores.

En el caso de que por las especiales características de dicho gasto, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten, el beneficiario deberá acreditar ésta circunstancia.

Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Con carácter general, deberá no sólo acreditarse el gasto mediante la presentación de las facturas sino también acreditar el pago de las mismas de la siguiente forma:

Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF.

Si la forma de pago es una transferencia bancaria, éste se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de la factura o, en su defecto, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

Si la forma de pago es el cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

Si el pago es por domiciliación bancaria, adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la domiciliación.

Si el pago es con tarjeta, resguardo del pago realizado o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo del pago con tarjeta.

En cualquier caso, será necesario cumplir la guía de fiscalización de subvenciones regladas que podrá obtenerse a través de la web www.gobiernodeceuta.es.

DECIMOPRIMERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.-

Se consideran gastos subvencionables aquellos necesarios para la adecuada ejecución del proyecto o actividad subvencionada, detallándose a continuación la relación de gastos que expresamente podrán ser considerados como subvencionables y no subvencionables:

Gastos subvencionables:

Gastos de personal: Serán considerados gastos de personal los derivados de la contratación de aquél personal que fuera necesario contratar para realizar o desarrollar el proyecto objeto de subvención, siempre que se haya llevado a cabo con los requisitos establecidos en las presentes bases.

Gastos corrientes: Serán considerados gastos corrientes los de alquiler de la sede; suministros tales como el agua, electricidad, teléfono (sólo serán susceptibles de imputar a la subvención las llamadas nacionales, no siendo imputables en ningún caso las llamadas internacionales) e internet; seguros de la sede; publicidad y difusión de la entidad mediante sus actividades (será necesario que el material divulgativo lleve el emblema institucional de la entidad concedente); material de oficina y otros materiales fungibles necesarios para el desarrollo de los mismos.

Gastos financieros: Tales como la negociación de recibos bancarios, los de asesoría jurídica y financiera, los notariales, los registrales y los de realización de proyectos técnicos son subvencionables si están directamente relacionados con el proyecto o actividad subvencionada y son indispensables para la correcta ejecución de la misma. Gastos no subvencionables:

Gastos de inversión: En ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de cualquier clase de obras en las sedes sociales o establecimientos de las entidades, la compra de mobiliario, equipos de electrodomésticos o de telefonía móvil. Tampoco lo serán los equipos informáticos, fotográficos y audiovisuales, a excepción de que estos últimos estén relacionados directamente con el proyecto presentado y sean estrictamente necesarios para el desarrollo del mismo. Cuando el importe del gasto subvencionable de los proyectos presentados supere la cuantía de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten, lo que deberá quedar acreditado.

Gastos financieros: Comisiones bancarias, intereses deudores de cuentas bancarias, préstamos o hipotecas, intereses de demora, recargos o intereses por aplazamiento o fraccionamiento de deudas.

Otros gastos: En ningún caso serán subvencionables las sanciones administrativas y los gastos judiciales. Tampoco lo serán aquellos gastos derivados de la manutención (comidas y bebidas), los desplazamientos (viajes) y los alojamientos (estancias) de los socios de las entidades beneficiarias de la subvención. Tampoco los obsequios y regalos, salvo los premios por concursos que se incluyan en el presupuesto presentado, ni jornadas o conferencias fuera de Ceuta. Y cualquier otro que no se corresponda con la actividad subvencionada, ni los de gestión y coordinación.

DECIMOSEGUNDA.- REINTEGROS.-

Si vencido el plazo de justificación el perceptor no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de diez días, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá por incumplida la obligación de justificar, dando lugar a la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades recibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

Incumplimiento de la finalidad del proyecto o actividad que fundamenta la concesión de la ayuda. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gastos distintos de los que fueron establecidos.

Incumplimiento de la obligación de justificación.

Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta

El procedimiento para el reintegro se realizará por orden del titular del órgano concedente.

DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.-

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones previstas en la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

DECIMOCUARTA.- NORMATIVA APLICABLE.-

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior y Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, de 14 de enero de 2005, Guía de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta, así como cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

ANEXO I DECLARACIÓN DE NO HALLARSE INCURSO EN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDEN OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

| D / D ^a | | | con | |
|-------------------------|----------------------|--------------------|-------------------------------|-----|
| DNI | | | | |
| En calidad de | | _ de la entidad | | |
| | | | | _ |
| con C | C.I.F | | | |
| Declara, bajo su respo | nsabilidad, que no | incurre en ninguna | de las circunstancias que | |
| impiden obtener la cor | ndición de beneficia | ario de subvencion | es a que se refiere el artícu | ılo |
| 13, apartados 2 y 3, de | la Ley 38/2003, de | e 17 de noviembre, | General de Subvenciones | |
| En Ceuta a | de | de | | |
| Firma | | Sello de | la Entidad | |

ANEXO II

DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE OTRAS AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO (ART. 30.4 LGS)

| | D /D ^a | con DNI |
|--|--|--|
| Declara, bajo su responsabilidad, que (marcar lo que corresponda): □ No ha solicitado otras ayudas para la realización del proyecto presentado a esta convocatoria (MARCAR CUANDO SÓLO EXISTA LA OBLIGACIÓN DE FINANCIACIÓN DEL 25 % POR PARTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE, SEGÚN LA BASE REGULADORA SEXTA). □ Están pendientes de resolución las siguientes ayudas solicitadas : Entidades a la que se solicita | En calidad de de | e la entidad |
| No ha solicitado otras ayudas para la realización del proyecto presentado a esta convocatoria (MARCAR CUANDO SÓLO EXISTA LA OBLIGACIÓN DE FINANCIACIÓN DEL 25 % POR PARTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE, SEGÚN LA BASE REGULADORA SEXTA). □ Están pendientes de resolución las siguientes ayudas solicitadas : □ Importe/s solicitado/s (€) □ Ha obtenido las siguientes ayudas para realizar el presente proyecto: | con C.I.F | |
| convocatoria (MARCAR CUANDO SÓLO EXISTA LA OBLIGACIÓN DE FINANCIACIÓN DEL 25 % POR PARTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE, SEGÚN LA BASE REGULADORA SEXTA). ☐ Están pendientes de resolución las siguientes ayudas solicitadas : Entidades a la que se solicita ☐ Importe/s solicitado/s (€) ☐ Ha obtenido las siguientes ayudas para realizar el presente proyecto: | Declara, bajo su responsabilidad, que (mar | car lo que corresponda): |
| Entidades a la que se solicita Importe/s solicitado/s (€) □ Ha obtenido las siguientes ayudas para realizar el presente proyecto: | convocatoria (MARCAR CUANDO FINANCIACIÓN DEL 25 % POR F | SÓLO EXISTA LA OBLIGACIÓN DE PARTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE, |
| ☐ Ha obtenido las siguientes ayudas para realizar el presente proyecto: | ☐ Están pendientes de resolución las sign | uientes ayudas solicitadas : |
| | Entidades a la que se solicita | Importe/s solicitado/s (€) |
| | | |
| | | |
| Entidades a la que se solicita Importe/s solicitado/s (€) | ☐ Ha obtenido las siguientes ayudas para | a realizar el presente proyecto: |
| | Entidades a la que se solicita | Importe/s solicitado/s (€) |
| | | |
| | | |
| | | |
| En Ceuta a de de Sello de la Entidad | En Ceuta a de | |

ANEXO III

DECLARACIÓN DE NO TENER OBLIGACIONES POR REINTEGRO DE SUBVENCIÓN

| D / D ^a | | | con DNI |
|----------------------|---------------------|--------------------|--|
| En calidad de | | | de la entidad |
| | | | con CIF |
| conforme al artículo | 25 del Real Decreto | 887/2006, de 21 de | por reintegro de subvención julio, por el que se aprueba eral de Subvenciones. |
| En | • | * | |
| (Firma) | | (Sel | lo de la entidad) |

VI.BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LOS CENTROS ESCOLARES PARA PEQUEÑAS REPARACIONES Y MANTENIMIENTO

La Ciudad de Ceuta es competente en la conservación y mantenimiento de centros escolares, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.2.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, según el cual le corresponde a los Municipios la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

Esta competencia la ejerce a través de diversos mecanismos, si bien, en cuanto a las pequeñas reparaciones que surgen en el quehacer diario de los centros, la experiencia ha mostrado como más eficaz la fórmula de transferencias a éstos para que asuman directamente los gastos derivados de averías y deterioros que, por su escasa cuantía, de otro modo pudieran conllevar un retraso en su reparación.

Estas transferencias se regirán por las siguientes Bases:

PRIMERA. – OBJETO.-

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a los colegios públicos de Ceuta, con destino a cubrir directamente los gastos derivados de pequeñas reparaciones y otros gastos de mantenimiento, incluyendo la contratación del servicio de alarmas, que por su escasa trascendencia no sean cubiertos mediante otra forma por la Ciudad Autónoma.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.-

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas ayudas los centros públicos de enseñanza de Ceuta que impartan educación infantil, primaria, adultos o educación especial.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.-

Los beneficiarios de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

Las ayudas se dirigen exclusivamente a centros públicos de Ceuta que impartan las enseñanzas señaladas en la base anterior.

Los centros deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la A.E.A.T., así como de las obligaciones tributarias con la Ciudad de Ceuta y respecto a la Seguridad Social.

En su caso, deberán haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad de Ceuta.

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas, los centros en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA.- SOLICITUDES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-

Las solicitudes se ajustarán al modelo que se establezca en cada convocatoria y se obtendrán a través de las Oficinas de Información de la Ciudad de Ceuta o en la Sede Electrónica de la Ciudad: www.sede.ceuta.es.

Las solicitudes se realizarán a través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta (https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite =SJPRE) donde se encuentran los distintos modelos de solicitudes y también en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud en cada una de las correspondientes convocatorias implicará el conocimiento y aceptación de las presentes Bases.

Los solicitantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

El plazo para la presentación de las solicitudes y documentación, será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN.-

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

Fotocopia del CIF del centro solicitante.

Declaración responsable de que el centro no se encuentra incurso en causa que prohíba la concesión de una subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Documento de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, si no se ha hecho uso de la autorización prevista en la propia solicitud.

SEXTA.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el titular de la Consejería que ostente competencias en materia de Educación, mediante Decreto, correspondiendo la ordenación del procedimiento y su instrucción al Negociado de Educación.

El Negociado de Educación tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

Impulsar los trámites para el normal desarrollo del procedimiento.

Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de las ayudas.

El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigibles. Si la solicitud no reuniera los requisitos indicados, el órgano instructor requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose sin más trámite.

Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano instructor evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, tras lo cual redactará Propuesta de Resolución, que elevará al titular de la Consejería.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN.-

Las ayudas se otorgarán a todos los centros escolares solicitantes en función de las unidades que tenga cada uno de ellos, según informe del Negociado de Educación que

se actualizará de acuerdo con los incrementos o disminuciones que se produzcan cada curso y según la información recabada de la Dirección Provincial del MEFP.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

La Propuesta de Resolución será elevada al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración.

La mencionada resolución se dictará en el plazo de dos meses como máximo, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se notificará a los interesados por cualquiera de los medios admitidos en la vigente normativa reguladora del procedimiento administrativo, pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación.

NOVENA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.-

El importe de las ayudas de cada centro será el resultante de aplicar el criterio establecido en la base séptima a la cantidad prevista en los Presupuestos de la Consejería para tal fin, de forma que ésta se distribuirá entre los centros proporcionalmente al número de unidades que tengan.

DÉCIMA.- FINANCIACIÓN.-

La financiación de estas transferencias se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante las aplicaciones presupuestarias que se indiquen en la convocatoria correspondiente, no pudiendo superar el límite que en la misma se establezca.

DECIMOPRIMERA.- FORMA DE HACER EFECTIVAS LAS AYUDAS.-

El pago de las ayudas se efectuará al beneficiario tras la resolución por la que se otorguen y previos los trámites precisos por los Servicios de Intervención y Tesorería. Se harán efectivos a ser posible en un solo pago, mediante transferencia bancaria en la c/c del beneficiario que señale en su solicitud.

El pago irá precedido de la acreditación del beneficiario de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Administración Tributaria del Estado y de la Ciudad de Ceuta, así como de la Seguridad Social.

DECIMOSEGUNDA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.-

La justificación de las ayudas que se concedan se realizará por cada centro escolar antes del 31 de diciembre de cada ejercicio económico y contendrá la documentación exigida en la guía de fiscalización de subvenciones de la Ciudad de Ceuta (anexos de ésta II, III, IV). De conformidad con el RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, serán necesarias:

Memoria económica, que contendrá una relación de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que se haya incurrido y deberá necesariamente tener fecha e ir firmada por el representante del centro.

Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las reparaciones realizadas. Habrá de ir necesariamente firmada por el Director del centro beneficiario.

Relación clasificada de gastos e inversiones en formato Excel.

Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

Facturas de los gastos que se hayan realizado.

Documentación acreditativa del pago, conforme a la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a $100 \in$. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF. No se podrán efectuar pagos en metálico al mismo proveedor por importes acumulados que excedan de $300 \in$.

En cualquier caso, será necesario cumplir la guía de fiscalización de subvenciones regladas que podrá obtenerse a través de la web www.ceuta.es.

DECIMOTERCERA.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS.-

La ocultación o falseamiento de los datos que sirvieron de base para la concesión de la ayuda, por parte del solicitante, darán lugar a su reintegro o revocación.

La declaración de pérdida de la ayuda y, en su caso, de reintegro de la cantidad percibida irá precedida de la tramitación del oportuno expediente, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá al titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DECIMOCUARTA.- NORMATIVA APLICABLE.-

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior y Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, de 14 de enero de 2005. Asimismo, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FORMULARIO PARA LA JUSTIFICACIÓN TRANSFERENCIAS PEQUEÑAS REPARACIONES CENTROS DOCENTES PÚBLICOS

DATOS DEL CENTRO

| Nombre: | | | |
|---|-----------------------------|----------------------------|------------------------------|
| Dirección | | | |
| CIF: | | | |
| Correo electrónico: | | | |
| Teléfonos: | | | |
| DECLARACIÓN RES | SPONSABLE – RENDICIÓ | ÓN DE CUENTA JUSTIF | FICATIVA |
| D./Dñarepresentante legal de la entidad bene Consejería de Educación y Cultura, en | | da y ante el órgano cono | |
| artículo 30.2 de la Ley General de Sub subvención y rindo cuentas ante la cit gastos necesarios en la ejecución de la a | tada Consejería, como órg | gano beneficiario de la su | ibvención, acreditando los |
| ☐ Formulario para la justificación | de transferencias para peq | ueñas reparaciones en cer | ntros docentes públicos. |
| ☐ Relación clasificada de gastos e | e inversiones (Anexo) (*1). | | |
| ☐ Documentos acreditativos del ga | gasto (facturas). | | |
| Documentos justificativos del p Ceuta. | pago conforme a lo especit | ficado en la Guía de Sub | venciones de la Ciudad de |
| ☐ En su caso, carta de pago o justi | ificante bancario de devolu | ción de excedentes. | |
| (*1) La Relación Clasificada de gastos en formato Excel al correo electrónico | educacion@ceuta.es. | á en formato pdf en la Sec | le Electrónica y se remitirá |
| FECHA, FIRMA Y SELLO DEL CEN | TRO: | | |

| Ceuta, de de 20 Firma del/de Director/a | Sello del Centro |
|--|------------------|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

| | MEMORIA ECONÓMICA CERTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ECONÓMICA | | | | | | |
|---|---|---|-------------|-------------------|----------|----------------------------|----------------------------------|
| | | CERTIFICA | ACION DE LA | MEMORIA EC | CONOMICA | 1 | |
| | | relación a la trans n destino a cubrir | | * | · · | icación y Cultu | |
| | | | CERT | TIFICA: | | | |
| - Qu | - Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la transferencia realizada asciende a un total de euros, habiéndose recibido la totalidad de la misma durante el ejercicio económico | | | | | | |
| _ | | ormatizado en for s realizadas cuyo | · 1 | J | 1 | , | 3 |
| ORDE | N° | PROVEEDOR | CONCEPTO | BASE IMPONIBLE | IPSI/IVA | CUANTÍA IMPUTADA CAC | COSTE TOTAL IMPUTADO AL PROYECTO |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| - Que el importe total de gasto realizado ha ascendido a euros, por lo que se ha reintegrado a la Ciudad de Ceuta la cantidad de euros, como remanente de la transferencia realizada. | | | | | | | |
| _ | - Que el proyecto ha sido financiado, además, con fondos propios u otras subvenciones o recursos públicos o privados por un total de € con el siguiente desglose: | | | | | | |

| Fuentes de financiación pública (otras subvenciones) | | Importe | |
|--|---|---------|--|
| | | | |
| Fuentes de financiación privada (donativos, patrocinadores, etc.) | | Importe | |
| r | , , , , , | r | |
| Fuentes de financiación propia (cuotas de socios, venta de artículos, talleres, etc) | | Importe | |
| r dentes de financiación propia (e | acous de socios, venta de articulos, ameres, etc) | Importe | |
| | | | |
| Ceuta, a de | _ de 20 | | |
| Firma del/de la Director/a | Sello del centro | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

| ME | MEMORIA DE ACTUACIÓN | | | | | | |
|----------------------------------|--------------------------|------------------|--|--|--|--|--|
| Enumere las reparaciones realiza | adas en el Centro con la | ayuda recibida: | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| FECHA, FIRMA Y SELLO DE | I. CENTRO | | | | | | |
| | | | | | | | |
| Ceuta, a de | _ de 20 | | | | | | |
| Firma del/de la Director/a | | Sello del Centro | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES

| Año de concesión de la subvención: | | | | | | |
|------------------------------------|--|--|--|--|--|--|
| Nombre de la entidad: | | | | | | |
| Importe de la subvención: | | | | | | |
| Consejería concedente: | | | | | | |

| N°. Factura | Proveedor | CIF | CONCEPTO | BASE IMPONIBLE | IPSI/IVA | CUANTÍA IMPUTADA A C.A.CEUTA | CUANTÍA IMPUTADA A OTRAS FUENTES | CUANTÍA IMPUTADA A FONDOS PROPIOS | TO IMPU PRO |
|----------------|-----------|-----|----------|-------------------|----------|---------------------------------------|---|--|-------------------|
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS, CON CARÁCTER UNIVERSAL, A JÓVENES ESTUDIANTES DE CEUTA PARA EL PAGO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LA PRUEBA DE EVALUACIÓN PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD (PEVAU)

El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta aprobó por unanimidad, en sesión resolutiva ordinaria de 28 de febrero de 2022, la propuesta de subvencionar por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta el pago de las tasas de Selectividad para las familias que acrediten bajo ingresos económicos y lo soliciten.

No obstante, es intención del Gobierno de la Ciudad, en su voluntad de apostar por nuestra juventud, fomentar su formación y facilitar su acceso a las Enseñanzas Universitarias, extender el alcance del Acuerdo Plenario, con carácter universal, a todos los estudiantes ceutíes que concurran a las Pruebas de Evaluación para el Acceso a la Universidad (PEvAU), tanto en su convocatoria ordinaria como extraordinaria.

Para ello la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta publicará con carácter anual una convocatoria de ayudas económicas de conformidad con las siguientes Bases:

1.- OBJETO

Concesión de ayuda directa con carácter universal, sin concurrencia competitiva, para jóvenes empadronados en la Ciudad Autónoma de Ceuta que quieran acceder a estudios universitarios, equivalente al pago del precio público establecido para la realización de la PEvAU.

2.- CREDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario se establecerá en la correspondiente convocatoria anual.

3.- PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.-

Podrán optar a las ayudas las personas que cumplan los siguientes requisitos: Estar empadronadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Pagar los precios públicos establecidos por la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía para presentarse a la PEvAU.

No se exigirá el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario, atendiendo a la naturaleza de la presente ayuda.

4.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

La documentación para la solicitud de las ayudas será la siguiente:

Solicitud del interesado.

D.N.I del solicitante.

Justificante de abono del precio público para la inscripción a las Pruebas de Evaluación para el Acceso a la Universidad, mediante presentación de la Carta de Pago abonada en oficina bancaria o justificante del pago en línea con tarjeta.

5.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

Las solicitudes se realizarán a través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta (www.sede.ceuta.es/) o también en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de la mencionada solicitud y documentación, será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCCE.

La presentación de la solicitud comporta la plena aceptación de las bases y autorizaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta para obtener o contrastar los datos necesarios del solicitante.

5.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

La instrucción de las presentes ayudas corresponde al personal del departamento de Becas y Ayudas del Negociado de Educación de la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quienes redactarán, la Propuesta de Resolución para su aprobación que corresponderá al Consejero de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta, previa fiscalización de la Intervención de Fondos.

La notificación de la resolución, se publicará en el BOCCE, Tablón de Anuncios del Palacio de la Asamblea y página web de la Ciudad de Ceuta.

6.- NORMATIVA SUPLETORIA.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en:

Ley General de Subvenciones. (LGS).

Real Decreto de desarrollo de la LGS.

Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Demás normativa complementaria.

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL PAGO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LA PRUEBA DE EVALUACIÓN PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD (PEVAU)

| DATOS DEL SOLICITANTE | | | | | | | |
|--|---------------------|-----------------------------------|-----------|-------------------------------------|--|--|--|
| Nombre y apellidos del padre, madre o tutor | | Eda | ıd | DNI/PASAPORTE/T.I.E | | | |
| | | | | | | | |
| Domicilio | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| Correo electrónico | Teléfono (móvil) | de co | ntacto | Teléfono de contacto (fijo) | | | |
| DATOS DEL ALUMNO/A | | | | | | | |
| Nombre y apellidos | Edad | | | DNI/PASAPORTE/T.I.E | | | |
| Tromore y upomicos | Laua | | | | | | |
| Domicilio | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| Correo electrónico | Teléfono (móvil) | de co | ntacto | Teléfono de contacto (fijo) | | | |
| | | | | | | | |
| DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A ADJ | UNTAR CO | ON LA SO | OLICIT | UD: | | | |
| ☐ DNI/PASAPORTE/TIE del solicitante y | su cónyuge | • | | | | | |
| □ Libro do fomilio o do symento oficial sin | nilan aammla | to and our | adita a | ntra atras la facha da nacimiento | | | |
| ☐ Libro de familia o documento oficial sin | • | • | realie, e | ntre otros, la fecha de nacimiento | | | |
| del alumno y el número de miembros de | la unidad fa | miliar. | | | | | |
| ☐ Justificante de abono del precio público | para la inscr | ipción a l | as prue | bas de evaluación para el Acceso | | | |
| a la Universidad, mediante presentación | de la Carta d | de Pago a | bonada | en oficina bancaria, o justificante | | | |
| del pago en línea de caja | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| ☐ Documento bancario del SOLICITANT | E, con indica | ción del | IBAN, | donde se desea que se realice el | | | |
| ingreso de la ayuda. | | | | | | | |
| AU | JTORIZACI(| ONES | | | | | |
| El solicitante declara bajo su responsabilidad que todos sus datos incorporados a esta solicitud se ajustan a la realidad y AUTORIZA a la Consejería de Educación y Cultura a consultar u obtener los siguientes datos de todos los miembros de la unidad familiar (Marcar con una X las consultas de datos que se autorizan): | | | | | | | |
| ☐ Certificado de empadronamiento | | 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 | | 4 | | | |
| | | | | | | | |

| ☐ La utilización del correo electrónico facilitado para la realización de avisos relativos a los | | | | |
|---|--|--|--|--|
| procedimientos relacionados con la convocatoria | | | | |
| En caso de no autorizar a la Consejería de Educación y Cultura a la consulta u obtención de estos datos, | | | | |
| deberán aportarse con la solicitud los documentos acreditativos que correspondan de todos los miembros de la unidad familiar. | | | | |
| FECHA Y FIRMA DE LA SOLICITUD | | | | |
| Ceuta, a de de | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| Firma del solicitante | | | | |
| En virtud del artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía | | | | |
| de los derechos digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el | | | | |
| fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado | | | | |
| de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los | | | | |
| artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679. | | | | |
| Información y contacto: Negociado de Educación, Plaza de África, s/n – Teléfono: 956 52 81 93 | | | | |

VII. BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS AL ESTUDIO EN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS

El art. 27 de la Constitución consagra el derecho a la educación, estableciendo que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita; derecho fundamental que ha sido regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, y normas de desarrollo.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, consciente de la importancia de apoyar económicamente a las familias con hijos en edad escolar en la adquisición de libros de textos, pone en marcha un Programa de ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias que tiene por objeto coadyuvar al esfuerzo que realizan las familias en la educación de sus hijos.

Este programa será implementado con la colaboración de los centros docentes dependientes del Ministerio de Educación y Formación Profesional, y con el concurso del personal del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad de Ceuta para el desarrollo de programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas (en adelante, Convenio MEFP-CAC), rigiéndose por las siguientes

BASES

Primera.- Objetivo.-

El objetivo que pretende el Programa es ayudar a las familias con hijos en edad escolar que cursen estudios de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, en los Centros de Educación Infantil y Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Enseñanza Secundaria y colegios concertados sostenidos con fondos públicos de la ciudad de Ceuta, mediante la compensación de parte de los gastos derivados de la compra de los libros de texto y del material escolar exigido por sus centros educativos.

Segunda.- Medios para la consecución del Objetivo.-

En los centros educativos, se entregará al padre, madre o representante legal de cada alumno matriculado un cheque-libro nominal, cuyo valor económico quedará determinado en la correspondiente convocatoria anual, con la finalidad de que éste lo entregue en la librería de su elección, de entre aquellas adheridas al presente Programa, o lo deposite en el propio centro, en el caso de aquellos colegios concertados sostenidos con fondos públicos que actúan como librería para su alumnado.

Dadas las características y necesidades del alumnado escolarizado en el Centro de Educación Especial de San Antonio, la ayuda a las familias se materializará en una transferencia directa al centro escolar que proporcionará a su alumnado los materiales adaptados necesarios en Pedagogía Terapéutica. Dicha transferencia será cuantificada en la correspondiente convocatoria anual del Programa de Ayudas.

Tercera.- Centros colaboradores.-

Los centros educativos públicos y privados concertados que deseen acogerse al Programa como entidades colaboradoras, deberán firmar un documento de adhesión al mismo que implicará la aceptación a las presentes bases reguladoras, según modelo que figura como Anexo 1.

Son obligaciones de los centros educativos, como entidades colaboradoras, las siguientes:

- Entregar a los beneficiarios los cheque-libros correspondientes, de acuerdo con los criterios establecidos por la Consejería de Educación y Cultura.
- Colaborar en la comprobación del cumplimiento y efectividad del Programa de acuerdo con su finalidad.
- Facilitar a la Consejería de Educación y Cultura los listados de su alumnado por curso.
- Archivar en el centro la documentación correspondiente.
- Colaborar en el desarrollo de este Programa proporcionando información a las familias de cada centro.
- Justificar, en su caso, la entrega de los fondos percibidos de conformidad con la Ley 38/2003, General de Subvenciones ante el órgano concedente de la subvención, de acuerdo con las presentes bases.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Destinar la cantidad ingresada a la finalidad de la subvención.
 Cuarta.- Beneficiarios.-

Será beneficiario del Programa de ayudas al estudio todo el alumnado matriculado en los centros públicos y privados concertados de Ceuta en 2º ciclo de Educación Infantil, en Educación Especial y en las etapas de Educación Primaria y Secundaria obligatoria.

Cada convocatoria anual determinará el valor económico de las ayudas según curso y/o nivel educativo.

Quinta.- Funcionamiento del Programa.-

El Programa se ejecutará con la colaboración de los centros docentes adheridos, que coordinarán la confección y el reparto de los cheque-libros nominales entre su alumnado, con el apoyo del personal del Convenio MEFP-CAC, en las fechas que se determinen en la correspondiente convocatoria anual, con la previsión de que todo el alumnado beneficiario pueda disponer de sus libros de texto escolares a lo largo del mes de septiembre del curso que se inicia.

Si a fecha del inicio del nuevo curso escolar, según determine el calendario aprobado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, quedasen en los centros educativos cheque-libros nominales que no hubieran sido recogidos por los

padres, madres o tutores legales del alumnado, se procederá a su remisión a la Consejería de Educación y Cultura.

En atención a la autonomía pedagógica de los centros educativos que opten por metodologías didácticas que no exijan libros de texto y que trabajen con materiales curriculares de elaboración propia, aquellos que así lo justifiquen a la Consejería de Educación y Cultura recibirán una subvención por alumno, con una cuantía igual o inferior a la establecida para el cheque-libro, que deberá utilizarse cumpliendo los criterios contemplados en las presentes bases y en la legislación vigente en materia de subvenciones públicas. Si dicha cuantía transferida fuese inferior al valor del cheque-libro en ese curso y nivel, las familias recibirán, en compensación, un cheque-libro de valor minorado.

Sexta.- Obligaciones de los beneficiarios.-

El alumnado que participe en el Programa de Ayudas al Estudio, así como sus padres o representantes legales, tendrá la obligación de dedicar el importe del cheque-libro a la adquisición de los libros de texto y del material escolar requerido por el centro educativo, en virtud de su autonomía pedagógica, para el desarrollo de proceso de enseñanza-aprendizaje.

Los profesores tutores de cada grupo de alumnos pondrán en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura, a través del personal del Convenio MEFP-CAC, aquellos casos de beneficiarios de cheque-libros que acudan a su centro educativo sin los libros de texto o materiales curriculares requeridos, pese a recibir la ayuda.

No destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede será causa, siempre que así se certifique por parte de la dirección del centro educativo, de la apertura de un expediente de reintegro y sanción en los términos contemplados en los artículos 37 y 62 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima.- Procedimiento para el uso de los Cheque-libros.-

Las librerías interesadas en participar en el Programa deberán cumplimentar el anexo III y entregarlo en el Registro General de la Ciudad de Ceuta con carácter previo a la publicación de cada convocatoria anual.

Los cheque-libros serán entregados en los centros educativos, en los plazos que se determinen en cada convocatoria anual, a los padres o representantes legales de la totalidad del alumnado matriculado en Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial.

Estos cheque-libros nominales serán utilizados por los padres o representantes legales del alumnado en las librerías o establecimientos comerciales de su elección, entre aquellos que previamente se hayan adherido al Programa, a modo de descuento, para compensar parte de los gastos derivados de la compra de los libros de texto y del material escolar exigido por sus centros educativos.

Antes del 31 de octubre, las librerías o establecimientos comerciales remitirán a la Ciudad Autónoma de Ceuta (Consejería de Educación y Cultura) las correspondientes facturas, que deberán contemplar todos los requisitos formales exigibles a las mismas, acompañándolas de los respectivos cheque-libros, debidamente cumplimentados y sellados. El importe de las facturas deberá corresponderse con la suma del valor de los cheque-libros entregados en cada establecimiento.

No obstante lo anterior, la convocatoria anual podrá determinar variaciones al procedimiento descrito en esta base, a consecuencia de las propuestas de mejora analizadas en la Comisión de Seguimiento y Supervisión del Programa, de conformidad con la base novena de este texto.

Octava.- Financiación y compatibilidad con otras ayudas.-

El Programa se financiará con cargo a las partidas que en cada anualidad se establezcan en el Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta y que se detallará en cada convocatoria.

Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con las limitaciones que en su caso establezca el ordenamiento jurídico vigente.

Novena.- Justificación de las transferencias efectuadas a los centros.-

Antes del 31 de mayo del mismo curso escolar, los centros escolares que hayan solicitado un ingreso mediante transferencia deberán presentar en la Consejería de Educación y Cultura la siguiente documentación justificativa de los gastos realizados con cargo a las transferencias efectuadas:

- 1. Memoria justificativa, conforme al formulario que figura como Anexo 5.
- 2. Al menos, tres presupuestos de distintos proveedores para el suministro de los materiales didácticos adquiridos. En el caso de utilizar materiales curriculares de elaboración propia cuyo gasto se impute a las transferencias realizadas a los centros, deberán aportarse también al menos tres presupuestos de los materiales utilizados para su elaboración, en su caso, así como su proyecto de trabajo.
- 3. CD, DVD o Memoria portátil USB con la relación clasificada de gastos efectuados con cargo a las transferencias de la Ciudad Autónoma (Anexo V).
- 4. Las facturas originales de los proveedores de los materiales adquiridos. En el caso de que se solicite la devolución de las facturas originales, fotocopia de las mismas
- 5. Los extractos bancarios correspondientes a cada una de las facturas aportadas.

6. En su caso, carta de pago que acredite los reintegros efectuados.

Décima.- Requisitos de las facturas y formas de acreditar el pago efectivo.- Requisitos de las facturas:

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación o normativa que lo sustituya.

El centro podrá solicitar la devolución de las facturas originales, una vez compulsadas y efectuado la validación y estampillado al que obliga el art. 73 del Real Decreto 887/2006. En este caso deberá entregar, junto con la documentación justificativa de la subvención, copia de todas las facturas que aporte.

Las facturas irán acompañadas de los extractos bancarios que acrediten su pago real y efectivo.

Acreditación del pago:

Se considerará gasto realizado sólo aquél que ha sido real y efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Deberá presentarse el extracto bancario correspondiente a cada una de las facturas aportadas, que acredite el cargo efectuado en la cuenta corriente de cada centro educativo, debiéndose indicar a qué factura corresponde cada uno de los extractos que se presentan.

Sólo se admitirá pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo de pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma y sello debe aparecer su nombre y número de NIF. No se podrán efectuar pagos en metálico al mismo proveedor por importes acumulados que excedan de 300 €.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda enviar a los centros otras indicaciones al respecto, según las instrucciones actualizadas que se reciban desde la Intervención de la Ciudad.

Undécima.- Gestión, seguimiento y supervisión del Programa.-

El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta a propuesta del titular de la Consejería de Educación y Cultura, mediante Decreto que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

La gestión directa del Programa corresponderá al personal del Convenio MEFP-CAC con la colaboración de los centros docentes adheridos.

En el seno de la Consejería de Educación y Cultura se constituirá una Comisión para el seguimiento y supervisión del Programa integrada por las siguientes personas:

- Presidente: El titular de la Consejería o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - o El Director General de Educación.
 - o El Coordinador del personal del Convenio MEFP-CAC.
 - o Un representante de la Dirección Provincial del MEFP en Ceuta, designado por el titular de la misma.
 - o Dos trabajadores del Convenio MEFP-CAC, a propuesta del Coordinador
 - o El Director de un CEIP.

- o El Director de un centro concertado.
- o El Director de un IES.
- o El presidente de la Asociación de Libreros de Ceuta
- El presidente de la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Ceuta
- Secretario: Un funcionario de la Consejería.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año, en el mes de noviembre, al objeto de informar sobre el desarrollo del Programa, así como cuantas veces se requiera.

Su régimen y funcionamiento, en todo lo no previsto en las presentes bases, se regirá por lo establecido en el art. 15 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima.- Legislación aplicable.-

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su Reglamento, Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADHESIÓN DE LOS CENTROS DOCENTES AL PROGRAMA DE AYUDAS AL ESTUDIO EN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS

| D./D ^a : |
|---|
| Director/a del Centro: |
| □ Público |
| □ Concertado |
| Dirección del Centro: |
| CIF del Centro: |
| Teléfono:Fax: |
| MANIFIESTA que el citado centro se adhiere al programa de ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias, comprometiéndose a cumplir las bases reguladoras del mismo, así como las resoluciones e instrucciones que puedan dictarse en desarrollo de las mismas. Ceuta, a de de de Firma del/de la Director/a y sello del Centro |
| D/ D.a |

| BOCCE Extraordinario Nº87 | | Martes 27 de Diciembre de 2022 |
|---------------------------|---|--------------------------------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta - Plaza de África S/N | 1809 |

ANEXO II

Modelo formato CHEQUE-LIBRO



ANEXO III

ADHESIÓN DE LAS LIBRERÍAS O ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES AL PROGRAMA DE AYUDAS AL ESTUDIO EN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS

| DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO: | | | | | | |
|---|---|--|--|--|--|--|
| NOMBRE: | | | | | | |
| D.N.I.: | TELÉFONO: | | | | | |
| DATOS DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL | | | | | | |
| NOMBRE: | | | | | | |
| C.I.F.: | TELÉFONO: | | | | | |
| DIRECCIÓN: | | | | | | |
| CORREO ELECTRÓNICO: | | | | | | |
| | DE AYUDAS AL ESTUDIO EN SEGUNDO CICLO FANTIL Y ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS | | | | | |
| El representante legal del establecimiento antes indicado MANIFIESTA que se adhiere al Programa de ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias para el procedimiento del uso del cheque-libro, en calidad de Entidad Colaboradora de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su Reglamento, en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta; comprometiéndose a cumplir las Bases Reguladoras del mismo, así como las resoluciones e instrucciones que puedan dictarse en desarrollo de las mismas. | | | | | | |
| FIRMA DEL REPRESENTA | NTE LEGAL Y SELLO DEL ESTABLECIMIENTO | | | | | |
| Ceuta, a Firma y sello: | de de 20 | | | | | |
| | Evemo Sr. Consaigro de Educación y Cultura | | | | | |

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura

Negociado de Educación

| BOCCE Extraordinario Nº87 | | Martes 27 de Diciembre de 2022 |
|---------------------------|---|--------------------------------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta - Plaza de África S/N | 1813 |

ANEXO IV

FORMULARIO PARA JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDAS AL ESTUDIO EN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS

MEMORIA ECONÓMICA

CORREO ELECTRÓNICO

DEL CENTRO

ÓN:

| O | S | | | | | | | | | |
|-----|--------------|-------------------|----------------|--------------|----------------|---------------------------|---------------|-------|-------------------|-----|
| | | | CERTI | FICACIÓN | DE LA MEN | MORIA ECONÓMICA | <u> </u> | | | |
| | | | | | | | | | | |
| de | el Centro ar | ites citado, en r | elación a la t | ransferencia | realizada po | r la Consejería de Educ | ación y Cult | ura | de la Ciudad Aı | ıte |
| e | el Programa | de ayudas al e | studio en seg | undo ciclo o | de educación | infantil y enseñanzas ol | oligatorias e | n el | año | |
| | | | | | CERTIFIC | A: | | | | |
| : 1 | a transfere | ncia realizada a | sciende a un | total de | | | euros, habié | ndo | se recibido la to |)ta |
| m | a durante e | l ejercicio econ | iómico | | • | | | | | |
| | el fichero i | nformatizado e | n formato E | xcel, que se | adjunta al p | presente certificado en | ın CD/DVD |)/Me | emoria portátil | U |
| ej | o de los gas | stos de inversio | nes realizada | ıs cuyo desg | lose, realizad | lo por tipología de gasto | , refleja los | sigu | iientes apartado | s: |
| | | NTO | EECHA | | | | IMPORT | TIC: | COSTE | |
| | ORDEN | N°. | FECHA | PROVEEI | OOR | CONCEPTO | IMPORTE | TOTAL | | |
| | | FACTURA | FACTURA | | | | FACTUE | KA | IMPUTADO | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | 1 | l l | | | | 1 | 1 | | | |

| el impo | orte te | otal de gasto 1 | ealizado ha as | scendido a | | eı | uros, por lo | que se ha reint | egrado a la | · Ciuda |
|-----------|---------|-----------------|----------------|--------------|-------------|-----------------|---------------|-----------------|-------------|---------|
| antidad | de | | | euros, co | mo remaner | nte de la trans | ferencia real | izada. | | |
| el prog | rama | ha sido finan | ciado, además | , con fondos | propios u o | tras subvencio | ones o recurs | sos públicos o | privados q | ue sigu |
| | | ENTIDAD | | | IM | IMPORTE | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| de | · | | d | e 20 | | | | | | |
| le la Dir | ector | /a | | | Sello del c | entro: | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |

| (| CERTIFICACIÓN DEL GASTO SEGÚN DISTINTAS MODALIDADES DEL PROGRAMA | | | | | | | | |
|------|---|--|----------------------|------------------|--|--|--|--|--|
| El/L | El/La Director/a del Centro que presenta esta justificación, así mismo certifica que: | | | | | | | | |
| a) | a) El importe aplicado por el Centro a la elaboración de materiales curriculares | | | | | | | | |
| | propios ha sido: | | | | | | | | |
| | | | Importe | | | | | | |
| | | | gastado | | | | | | |
| | | Educación especial | | | | | | | |
| | | Educación infantil | | | | | | | |
| | | Educación primaria | | | | | | | |
| | | Educación secundaria | | | | | | | |
| | | obligatoria | | | | | | | |
| | | Total | | | | | | | |
| | RELACIÓN | I DE DOCUMENTOS QUE SE I MEMORIA ECONÓ | | AR CON LA | | | | | |
| | Facturas oris | ginales de los gastos realizados: | MICA | | | | | | |
| | □ Marc | que esta casilla, si solicita la de | | _ | | | | | |
| 1 | _ | entadas, una vez compulsadas, va Real Decreto 887/2006) por la Co | • • | | | | | | |
| | del Real Decreto 887/2006) por la Consejería de Educación y Cultura. (En este caso se deberá presentar además, fotocopias de todas las facturas). | | | | | | | | |
| | _ | | | | | | | | |
| 2 | Los extracto | s bancarios que acrediten el pago | de las facturas pre | esentadas. | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| _ | CD/DVD/M | lemoria portátil USB con la rel | lación clasificada | de gastos (* Ver | | | | | |
| 3 | anexo 5). | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| 1 | En su caso a | carta de pago o justificante banca | rio de reintegros re | ealizados | | | | | |
| 4 | Lii sa caso, | earta de pago o justificante banca | no de remiegios re | anzados | | | | | |
| | | | | | | | | | |

| 5 | En su caso, certificado/s del representante legal de otra/s entidad/es que hay financiado el programa. | | | | |
|------|--|------------------|--|--|--|
| | FECHA, FIRMA Y SI | ELLO DEL CENTRO | | | |
| | Ceuta, de | de 20 | | | |
| Firm | ma del/de la Director/a | Sello del centro | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

MEMORIA DE ACTUACIÓN

BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA: Indicar los beneficiarios del Programa para cada curso

| EDUCACIÓN ESPECIAL | Número de beneficiarios |
|-------------------------------|----------------------------|
| Alumnado con necesidades | |
| educativas | |
| SEGUNDO CICLO | Número de |
| EDUCACIÓN INFANTIL | beneficiarios |
| Infantil 3 años | |
| Infantil 4 años | |
| Infantil 5 años | |
| TOTAL Beneficiarios Educación | |
| Infantil | |
| EDUCACIÓN PRIMARIA | Número de |
| | beneficiarios |
| Primer curso | |
| Segundo curso | |
| Tercer curso | |
| Cuarto curso | |
| Quinto curso | |
| Sexto curso | |
| Total Beneficiarios Educación | |
| Primaria | |
| EDUCACIÓN SECUNDARIA | Número de |
| OBLIGATORIA | Beneficiarios |
| Primero | |
| Segundo | |
| Tercero | |
| Cuarto | |
| Total Beneficiarios ESO | |
| Total Beneficiarios | |

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/La Director/a del Centro que presenta esta justificación declara, bajo su responsabilidad:

- Que con la transferencia recibida se han cumplido las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Que todos los beneficiarios del programa cumplen los requisitos para serlo, encontrándose todos ellos matriculados en el centro.
- Que todo el material didáctico suministrado o materiales curriculares propios elaborados han sido destinados en su totalidad al Programa de ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias.

| CONCLUSIONES U OBSERVACIO (opcional) | NES O | SUGERENCIAS | SOBRE | EL | PROGRAMA |
|--------------------------------------|-------|-------------|-------------|------|----------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| FECHA, FIRMA Y SELLO DEL CENT | ΓRO | | | | |
| Ceuta, a de | | | de 20 | | |
| Firma del/de la Director/a | | Se | llo del cer | ntro | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

| PRESUPUESTOS SOLICITADOS: Enumerar los proveedores a los que se ha solicitado presupuesto para el suministro de nateriales didácticos o para la elaboración de materiales curriculares propios (Estos presupuestos deben presentarse para ada curso). |
|---|
| Para material didáctico: |
| |
| \. - |
| l |
| Para materiales curriculares de elaboración propia: |
| |
| |
| l |
| CUMPLIMENTAR LOS SIGUIENTES DOS APARTADOS, SOLAMENTE SI SE DA EL CASO |
| Si no se eligió la oferta más económica, justifique las razones: |
| |
| |
| si los materiales didácticos se han adquirido a un único proveedor por no existir en el mercado tro que los suministre, señal os motivos: |
| |
| |

| | BOCCE Extraordinario Nº87 | | | | Martes 27 de Diciembre | e de 2022 |
|-------|------------------------------------|--------------|------------------|-------------------|------------------------|-------------|
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| EI AC | CIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE F | DECENITAN | CONTAMEN | AODIA DE ACT | HACIÓN | |
| ELAC | | | | | | |
| _ | Presupuestos solicitados para el s | uministro de | libros y materia | ales didácticos o | para la elaboración | de material |
| | curricular propios. | | | | | |
| ECHA | A, FIRMA Y SELLO DEL CENTRO | | | | | |
| | Ceuta, a | de | | de 20 | | |
| | Firma del/de la Directo | r/a | | Selle | o del centro | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

ANEXO V

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES

(documento que, en formato Excel, se ha de incluir obligatoriamente en el CD/DVD/Memoria portátil USB)

| Fecha factura | Proveedor | CIF | Concepto | Base imponible | IPSI/IVA | Importe factura | Cuantía total imputa |
|------------------|-----------|-----|----------|----------------|----------|-----------------|----------------------|
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REHABILITACIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO DE CEUTA.

1. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de las subvenciones de la Ciudad de Ceuta, en régimen de concurrencia competitiva, dentro del programa de rehabilitación y mejora de edificios de uso residencial incluidos en algún nivel de protección en las Normas urbanísticas del PGOU de Ceuta vigente o en el Catálogo general de la Revisión del documento aprobado inicialmente en abril de 2016.

La finalidad de estas subvenciones es fomentar la realización de actuaciones de mejora y conservación de edificaciones existente de uso característico residencial, que forman parte del legado histórico, artístico y cultural de la Ciudad de Ceuta, cuya conservación y mejora fomentan su interés histórico/artístico.

El órgano competente para la concesión de estas subvenciones es el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, a tenor del art. 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de 14-Ene-2005.

2. Régimen jurídico aplicable

Las ayudas económicas se regirán por lo establecido en las presentes Bases reguladoras y en lo no previsto en las mismas, por lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta, BOCCE 18-Ene-2005.

En cuanto a la fiscalización de la Intervención de la Ciudad, es de aplicación la Guía de fiscalización de subvenciones tramitadas por concurrencia competitiva, aprobada por Consejo de Gobierno de 2 de diciembre de 2016.

3. Actuaciones subvencionables

Se consideran actuaciones subvencionables las siguientes:

Actuaciones de restitución morfológica. Aquellas que contemplen la recuperación de elementos arquitectónicos o decorativos originales del edificio o la supresión de añadidos y modificaciones de menos interés, tratando de restituir la composición y diseño originales p de instalaciones inadecuadas.

Actuaciones de conservación. Aquellas obras relativas al estado de conservación de la cimentación, estructura e instalaciones y las relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado.

Actuaciones para la mejora de seguridad de utilización y de la accesibilidad. Las que contemplen la instalación o renovación de ascensores, salvaescaleras, rampas u otros dispositivos de accesibilidad; la instalación de elementos de información o de aviso, la instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior o cualquier intervención que mejore el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código de la Edificación DB-SUA, seguridad de utilización.

4. Beneficiarios. Compatibilidad

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas o jurídicas que posean la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.

Cuando sean personas jurídicas deberán estar debidamente constituidas, según la normativa que les resulte de aplicación.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, constará expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión,

los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Los beneficiarios habrán de reunir los requisitos exigidos por el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y los requisitos especiales de cada programa.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y empresas públicas, y otros entes públicos. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios quienes estén pendientes de justificar subvenciones otorgadas por la Ciudad de Ceuta o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley general de Subvenciones se hubiera realizado o no.

Las subvenciones concedidas por la Ciudad de Ceuta en este programa serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda. No obstante, el importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actuación a realizar por los beneficiarios. A tal efecto, la obtención concurrente de ayudas o subvenciones, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de las mismas.

5. Requisitos de los edificios objeto del programa

Los edificios susceptibles de recibir subvenciones cumplirán los siguientes requisitos: Estar incluidos en alguno de los niveles de protección del patrimonio arquitectónico y monumental recogido en las Normas Urbanísticas del Plan General vigente o incluidos en el catálogo general de la Revisión del documento de aprobación inicial del PGOU de la Ciudad de Ceuta de abril de 2016.

Tener como uso característico el residencial.

Ser de titularidad privada.

Únicamente se admitirá una solicitud de subvención por referencia catastral del inmueble.

6. Entidad colaboradora

A los efectos establecidos en el art. 12 de la Ley 38/2003, la sociedad EMVICESA, actuará como entidad colaboradora, en nombre y por cuenta del órgano concedente en la gestión de la subvención, conforme a los términos del acuerdo del Consejo de Gobierno de Ceuta.

7. Criterios de valoración de las actuaciones.

Según el nivel de protección del edificio:

| Plan 1992 | Revisión abril 2016 | Puntos |
|-----------|------------------------|--------|
| Nivel 1 | Protección Integral | 45 |
| | Protección Estructural | 40 |
| | Protección Ambiental | 35 |
| Nivel 2 | Protección Integral | 30 |
| | Protección Estructural | 25 |
| | Protección Ambiental | 20 |
| | | |

| Protección Integral | 15 | |
|------------------------|----|--|
| Protección Estructural | 10 | |
| Protección Ambiental | 5 | |

Según el tipo de actuación:

| Restitución morfológica | 20 puntos | | | | |
|--|-----------|--|--|--|--|
| Relativa al estado de conservación | 15 | | | | |
| Mejora de seguridad de utilización y accesibilidad | | | | | |
| Con instalación o sustitución de aparatos | 10 | | | | |
| elevadores | | | | | |
| Sin instalacion o renovación de aparatos | 5 | | | | |
| elevadores | | | | | |

En caso de tratarse de obras que contemplen distintas actuaciones, el presupuesto deberá presentarse desglosado para cada una de las actuaciones subvencionables y, en su caso, para las actuaciones no subvencionables.

Según el presupuesto de la actuación:

| | 25 puntos |
|---------------------------------------|-----------|
| Más de 150€ por m2 construido | • |
| Entre 100 y 149,99€ por m2 construido | 20 |
| Entre 50€ y 99,99€ por m2 construido | 15 |
| Entre 30€ y 49,99€ por m2 construido | 10 |
| Hasta 29,99€ por m2 construido | 5 |

Según la antigüedad del edificio:

| Más de 100 años | 10 puntos |
|---------------------------------|-----------|
| Más de 90 años | 9 |
| Más de 80 años | 8 |
| Más de 70 años | 7 |
| Más de 60 años | 6 |
| Más de 50 años o sin determinar | 5 |

8. Cuantías de las subvenciones

Los criterios de valoración darán como resultado una prelación de solicitudes, de mayor a menor puntuación. Por dicho orden, se determinará el importe de la subvención, mediante la aplicación de los porcentajes siguientes al presupuesto de la actuación subvencionable y hasta el límite de la cuantía máxima destinada a esa convocatoria:

Actuaciones de restitución morfológica: 90%

Actuaciones de conservación: 60%

Mejora de seguridad y accesibilidad: 30%

En todo caso, el límite máximo de subvención es el 100% del presupuesto de la actuación o actuaciones subvencionables, considerando para dicho cálculo la compatibilidad de estas subvenciones con otras ayudas públicas.

9. Procedimiento de concesión de subvenciones

El procedimiento para el otorgamiento de estas ayudas es el de concurrencia competitiva, conforme a la tramitación regulada en estas bases, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. La convocatoria se hará pública mediante el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, con remisión de un extracto de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La tramitación de la licencia de obras, preceptiva para los trabajos subvencionados, seguirá su procedimiento previsto en el negociado correspondiente y separado del de concesión de estas ayudas.

10. Solicitudes y documentación

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el Modelo de instancia aprobado al efecto y deberán presentarse en el Registro de EMVICESA dentro del plazo de treinta (30) días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el BOCCE, que se hará pública igualmente en la web www.ceuta.es y en www.emvicesa@emvicesa.es

Los solicitantes de las ayudas deberán suscribir la declaración responsable recogida en el modelo de solicitud anexo a la convocatoria, así como la autorización para recabar datos de carácter tributario o económico de los beneficiarios, identidad, residencia o de identificación del edificio que fueran necesarios para acreditar los requisitos exigidos en estas Bases.

Las autorizaciones referidas en el apartado anterior permanecerán vigentes durante todo el tiempo que dure la tramitación de los procedimientos de subvención, así como durante la tramitación de los posibles procedimientos sancionadores y de revocación y de reintegro.

Las autorizaciones podrán ser sustituidas por la presentación de los certificados administrativos acreditativos del cumplimiento de los requisitos generales exigidos para ser beneficiario por la Ley General de Subvenciones.

La solicitud habrá de ir acompañada de la siguiente documentación:

Datos del solicitante: DNI/CIF del propietario persona física o jurídica.

En caso de comunidad de propietarios, agrupación de comunidades de propietarios, deberán estar legalmente constituidas, según la normativa que les resulte de aplicación.

Datos del representante (en su caso): apellidos y nombre, NIF, así como la acreditación de la representación que ostenta, conforme a la normativa específica de aplicación.

Datos del edificio o inmueble a rehabilitar: dirección, nº de finca registral y referencia catastral.

Datos de la actuación:

Proyecto de la actuación (que incluya una descripción pormenorizada del estado de la edificación y de las actuaciones subvencionables que se desean acometer) firmado por técnico competente.

Ó alternativamente, un informe que incluya la evaluación del edificio y un presupuesto de la actuación subvencionable desglosado y detallado, firmados por técnico competente.

Declaración responsable relativa a la percepción de subvenciones de otras administraciones públicas, de no estar incursa en causa de exclusión del art. 13 de la LGS, junto a la autorización para recabar en su caso, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud de subvención implica que los solicitantes, representantes y cualesquiera otras personas cuyos datos se reflejen en la solicitud autorizan a la Ciudad de Ceuta a usar los datos de carácter personal contenidos en la documentación aportada para los fines de valoración de las solicitudes y, caso de resultar beneficiarias, para el seguimiento y control de los proyectos subvencionados.

11. Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento

La instrucción del procedimiento corresponde a la Consejería de Fomento o la que ostente la competencia en materia de vivienda. La resolución del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad, a propuesta del Consejero de Fomento.

A los efectos de los artículos 22 y ss de la Ley 38/2003, se constituye una Comisión de Valoración, cuya composición será la siguiente:

Director/a General de Fomento o en su defecto un funcionario adscrito a la Consejería de Fomento.

Arquitecto municipal o en su defecto, técnico designado por la Consejería de Fomento Arquitecto de EMVICESA o en su defecto, técnico designado por la Consejería de Fomento.

A efectos de levantar acta de la valoración, asistirá un empleado de la entidad colaboradora en funciones de Secretario, designado al efecto.

12. Comprobación de documentación, subsanación, valoración y propuesta

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la entidad colaboradora EMVICESA revisará la documentación aportada a efectos de determinar si está completa. Si la instancia estuviera incompleta o la documentación requiriese de mejora o aclaración, la entidad colaboradora requerirá al interesado para que se subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas en plazo y completas con toda la documentación requerida, se remitirán a la Comisión de Valoración, la cual, una vez evaluadas conforme a los criterios de valoración establecidos, deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y una prelación de las solicitudes, así como la cuantía de la subvención resultante conforme a los porcentajes establecidos.

El Consejero de Fomento, a la vista del expediente y del citado informe formulará propuesta de resolución o denegación que podrá ser:

- Provisional: debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados e insertarse en la web de EMVICESA y de la Ciudad www.ceuta.es para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación en la sede electrónica, formulen las alegaciones que estimen oportunas.
- Definitiva: cuando se prescinda del trámite de audiencia, al no existir en el procedimiento ni se han tenido en cuenta otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios, publicándose en la web www.ceuta.es y la web de EMVICESA para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, los solicitantes propuestos como beneficiarios comuniquen su aceptación de manera expresa, advirtiéndoles que, en el caso de no verificarlo dentro de plazo, se entenderá que no acepta la subvención.

La aceptación habrá de ser firmada por el solicitante o su representante legal conforme al modelo que se incluya en la convocatora.

13. Resolución

El Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta dictará la resolución definitiva, que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede subvención, la cuantía y la mención expresa de la actuación subvencionada.

Asimismo, la resolución hará constar de manera expresa el importe de la subvención y el porcentaje que representa sobre la actuación subvencionable, así como las condiciones en las que se concede la subvención, el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, forma de abono, el plazo de justificación y demás circunstancias exigibles para el cobro.

Igualmente, se incluirá una relación de las solicitudes desestimadas y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Si alguno de los beneficiarios renunciase o no aceptase la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención del solicitante o solicitantes siguientes a aquel en su orden de prelación, hasta el límite del crédito presupuestario disponible.

El órgano concedente comunicará esta opción a los solicitantes interesados, instándoles a aceptar la subvención, para lo cual dispondrán de en un plazo improrrogable de cinco días hábiles. Aceptada la propuesta por el solicitante o solicitantes, se dictará resolución de concesión y se procederá a su notificación conforme a lo dispuesto en esta convocatoria.

La subvención es un importe único vinculado al conjunto de actuaciones incluidas en el proyecto presentado, debiendo comunicar cualquier modificación al mismo que pudiera presentarse, en las condiciones de esta convocatoria.

La concesión de una subvención, al amparo de esta convocatoria, no comporta obligación alguna por parte de la Ciudad de Ceuta de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos, aunque se trate de actuaciones similares. No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores.

La documentación relativa a las actuaciones que no resulten subvencionadas podrá ser retirada de las dependencias de EMVICESA, en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución de cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Transcurrido dicho plazo, la Administración Municipal no vendrá obligada a la custodia de la misma.

14. Notificación de la resolución.

El plazo máximo para la resolución y notificación será de seis meses computados a partir del día siguiente de la finalización de cada plazo de presentación de solicitudes de subvención previsto en de esta convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015 de PACAP.

15. Publicidad

La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, la web ceuta.es y de EMVICESA como entidad gestora y el tablón de anuncios de la web www.ceuta.es. Dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOCCE, conforme a lo dispuesto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015.

16. Plazo de inicio y ejecución de las actuaciones subvencionables

El plazo para iniciar las actuaciones será de dos meses desde la notificación de la concesión definitiva de la subvención. En el caso de que la obtención de la correspondiente licencia urbanística o autorización administrativa sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, el plazo será de dos meses a partir de esta obtención.

El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionables será el indicado en la resolución de concesión, estableciéndose un máximo de veinticuatro meses, que podrá incrementarse en seis meses si por causas ajenas al beneficiario, la licencia de obras no sea concedida en el plazo de seis meses desde su solicitud; El plazo de ejecución será ampliables igualmente por causa de fuerza mayor debidamente acreditada, razones climatológicas o huelgas que afecten al desarrollo de las obras y por el tiempo imputable a dichas razones.

Las obras podrán haberse iniciado durante el año 2018 y antes de la apertura de la convocatoria de subvenciones, siempre que no se encuentren finalizadas en la fecha de presentación de la solicitud. Se entenderá por fecha de inicio y terminación de las obras la que conste en el Certificado emitido por técnico competente al efecto.

17. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:

- a) Dar la adecuada publicidad de la financiación de las actuaciones que sean objeto de subvención. Dicha participación se hará constar mediante la colocación de forma visible en el exterior del edificio objeto de rehabilitación, del cartel conforme a las características recogidas en anexo de la convocatoria.
- b) Obtener la licencia municipal y realizar las obras objeto de subvención.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- d) Estar al corriente del pago de obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social, así como asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse

1831

tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones que motivaron tal reconocimiento, que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda.

La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente para determinar el incumplimiento y el reintegro, cuando proceda, de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente. La modificación de la resolución de concesión se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el art. 64 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

- h) Justificar los gastos efectuados en los plazos fijados en la resolución.
- i) Disponer de la documentación contable y administrativa debidamente archivada, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art, 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

18. Control financiero de la subvención

Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención de la Ciudad de Ceuta, en los términos recogidos en el art. 44.2 de la Ley General de Subvenciones y sin perjuicio de la posibilidad a incoar las actuaciones pertinentes conforme a las infracciones y sanciones recogidas en el Capítulo I del Título IV de la citada Ley.

19. Pago de la subvención. Anticipos.

Por regla general, el pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el solicitante en la solicitud de subvención, una vez justificado el gasto subvencionado de acuerdo con lo previsto en este apartado.

No obstante, podrá realizarse un pago anticipado, sin que sea exigible la aportación de garantía por los beneficiarios, de hasta el 25 por 100 de las subvenciones concedidas, cuando así lo prevea la resolución de concesión y siempre que se hubiera comunicado por el beneficiario el inicio de la ejecución de las actuaciones, mediante los siguientes documentos:

Proyecto visado

Licencia municipal de obras

Acta de inicio de obras suscrito por técnico competente y comprobado mediante visita técnica.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por parte del beneficiario.

20. Justificación de la subvención

Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de UN MES desde la finalización del plazo para la realización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

- 20.1- Cuenta justificativa sobre el gasto total de la subvención, a examinar por la Intervención, que estará formada por:
- a) Memoria económica: relación de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que se haya incurrido. Esta memoria contendrá:
- * Certificación de la Memoria económica de la beneficiaria, conforme al modelo recogido en la convocatoria.
- * Relación clasificada de los gastos e ingresos por actividad realizada en fichero informatizado en formato EXCEL, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca. La falta de presentación dará lugar a considerara NO justificada la subvención percibida. Las facturas y, en su caso, los documentos sustitutivos habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- * Documentación acreditativa del pago, de conformidad con el artículo 72.2.b) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Gral. de Subvenciones y el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante cualquiera de las formas que se indican:
- Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor.
- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- Si la forma de pago es el cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.
- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.
- *Certificación del beneficiario o su representante legal relacionando el material inventariable adquirido.

* Certificado del beneficiario o su representante legal de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación de importe, procedencia y aplicación o en su defecto, certificación negativa.

- * Los tres presupuestos que en aplicación del art. 31.1 de la LGS, debe haber solicitado el beneficiario.
- b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención; A tal fin, junto a la Memoria que se recoge en el modelo anexo de la convocatoria, presentarán la siguiente documentación:
- Certificado final de obras firmado por técnico competente y visado
- Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas.
- Diligencia suscrita por el Consejero/a competente acreditativo del cumplimiento de los fines para los que la subvención fue otorgada, conforme al art. 15 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.
- Cuando se hubieran realizado pagos anticipados de la subvención a favor de los beneficiarios, con carácter previo a la justificación deberán presentar justificantes de pago correspondientes a los gastos subvencionables cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención percibida.

La Intervención de la Ciudad de Ceuta comprobará que obra en el expediente remitido por la Consejería toda la documentación mencionada, al objeto de generar el documento contable para la realización del pago.

La cuantía de la subvención finalmente abonada será calculada en función de la justificación aportada, reduciendo la cuantía en función de la justificación presentada, en caso de ser ésta inferior a la de la actuación subvencionada.

El órgano instructor podrá realizar a través de sus servicios técnicos cuantas inspecciones estime necesarias para comprobar la efectiva realización de las actuaciones subvencionables.

21. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones en los términos establecidos en el artículo 37 de la LGS o su cumplimiento

extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o el del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido será causa de pérdida total del derecho al cobro y, en su caso, de reintegro.

El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actuación realizada respecto de la total.

Esta proporción vendrá establecida en el certificado emitido por el técnico responsable de las obras, mediante la expresión del porcentaje de obra ejecutada a la fecha de finalización del plazo para la realización de la misma. Este certificado irá acompañado de la certificación de obra ejecutada en dicha fecha.

22. Régimen jurídico relativo al reintegro de subvenciones, infracciones y sanciones en materia de subvenciones.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria Las subvenciones objeto de esta convocatoria se regirán en materia de reintegro por lo establecido en los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones y su correlativo del Reglamento general de Subvenciones, artículos 91 al 101. En cuanto a las infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 52 a 69 de la misma ley y 102 de su Reglamento. No se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención cuando el importe a reintegrar sea inferior a seis euros.

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES, EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR DESPLAZAMIENTOS A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1. OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de las subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la concesión de subvenciones por desplazamientos de equipos y/o deportistas individuales, dentro del territorio nacional para su participación en competiciones oficiales

La necesidad de estas subvenciones se enmarca en la política, actualmente desarrollada por la Consejería de Deportes de la Ciudad de Ceuta, a través del organismo autónomo, el Instituto Ceutí de Deportes (ICD) y viene justificada en el desarrollo de las actuaciones propias del cumplimiento del objeto social.

El órgano competente para la concesión de estas subvenciones es el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, a tenor del art. 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de 14-Ene-2005.

2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Las ayudas económicas se regirán por lo establecido en las presentes Bases reguladoras y en lo no previsto en las mismas, por lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, en adelante RLGS; el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobado por decreto de la Presidencia de 14 de enero de 2005 (BOCCE nº 4392, de 18 de enero de 2018); Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACA y la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Se consideran actuaciones subvencionables las siguientes:

Billetes de barco por cada deportista desplazado, siempre que la entidad beneficiaria no reciba ninguna subvención de las compañías navieras.

Kilómetros hasta la localidad de la prueba y regreso.

Dietas por participación en Campeonatos de España de mayores de 16 años

Totalidad de gastos (alojamiento, transporte, manutención) en participación en Campeonatos de España menores de 16 años.

Traslado de vehículos siempre que sean imprescindibles para el transporte de material deportivo necesario para la práctica deportiva

4. BENEFICIARIOS.

1.- Podrán solicitar estas ayudas:

Entidades y asociaciones deportivas con domicilio fiscal en Ceuta debidamente constituidas y reguladas en el registro de asociaciones deportivas de la Consejería de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuyo objeto social esté enfocado o relacionado con la actividad de promoción, desarrollo o prestación de servicios relacionados con el deporte en la ciudad de Ceuta.

- 2.- Cuando la titularidad de la empresa, entidad o asociación recaiga en agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, constará expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.
- 3.- Para poder acceder a la ayuda será necesario no estar incurso en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y empresas públicas, y otros entes públicos. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios quienes estén pendientes de justificar subvenciones otorgadas por la Ciudad de Ceuta o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley general de Subvenciones se hubiera realizado o no.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

Dado el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen una serie de criterios de valoración de las solicitudes presentadas se tomaran como referencia los datos aportados por cada entidad, sirviendo de base únicamente aquellos que han sido debidamente justificados.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiarios.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

A.- Por cada deportista desplazado.

(Quedará excluido de esta puntuación aquellos Clubes y Federaciones cuyos billetes sean subvencionados por Entidad Pública o Privada en su totalidad).

- B.- Por cada kilómetro de desplazamiento.
- C.- Por cada deportista y día participante en Campeonatos de España menor de 16 años
- D.- En desplazamientos que sea necesario trasladar vehículo por longitud y capacidad del material (vehículos de gran tamaño o remolque).
- * La puntuación variará anualmente dependiendo de los criterios adoptados por la comisión de valoración y por lo establecido en la Ley de subvenciones.

6. CUANTÍAS DE LAS SUBVENCIONES.

Para la cuantificación del importe máximo que se otorgará a cada actuación, se tendrán en cuenta los criterios valorativos de cada actuación reseñada en la base 5 de estas Bases.

Los criterios de valoración darán como resultado una relación de solicitudes, de menor a mayor puntuación. Por dicho orden, se determinará el importe de la subvención, pudiendo seleccionarse solamente aquellas proposiciones para las que la cantidad subvencionada garantice la realización de la actuación hasta el límite de la cuantía máxima destinada a esa convocatoria. El resto de proposiciones deberán ser descartadas.

En todo caso, el límite máximo de subvención es el 100% del presupuesto de la actuación o actuaciones subvencionables, considerando para dicho cálculo la compatibilidad de estas subvenciones con otras ayudas públicas.

Para la determinación de la cantidad subvencionable se partirá del total estimado por el solicitante y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajustasen a las condiciones de la convocatoria o no se consideraran necesarias para el desarrollo del proyecto, obteniendo así el importe ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable. Una vez determinado el importe ajustado el orden de preferencia para la obtención de la subvención será el que resulte del orden de puntuación obtenido en la evaluación.

El crédito disponible para las subvenciones se otorgará a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiarios. Así mismo, el crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguno de los beneficiarios podrá utilizarse por el órgano concedente para acordar, sin necesidad de una

nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante siguiente a aquél, en orden de su puntuación.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

El procedimiento para el otorgamiento de estas ayudas es el de concurrencia competitiva, conforme a la tramitación regulada en estas bases, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. La convocatoria se hará pública mediante el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, con remisión de un extracto de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

8. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el Modelo de instancia aprobado al efecto y deberán presentarse en la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta: https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramites&modulo=tramites&tema=icd dentro del plazo de diez días (10) días naturales contados a partir del siguiente de que se haya participado en la competición, para la cual se solicita la subvención por desplazamiento.

Los solicitantes de las ayudas deberán suscribir la declaración responsable recogida en el modelo de solicitud anexo a la convocatoria, así como la autorización necesaria para acreditar los requisitos exigidos en estas Bases.

Las autorizaciones referidas en el apartado anterior permanecerán vigentes durante todo el tiempo que dure la tramitación de los procedimientos de subvención, así como durante la tramitación de los posibles procedimientos sancionadores, de revocación y de reintegro.

Las autorizaciones podrán ser sustituidas por la presentación de los certificados administrativos acreditativos del cumplimiento de los requisitos generales exigidos para ser beneficiario por la Ley General de Subvenciones.

La solicitud habrá de ir acompañada de la siguiente documentación:

- 1) Billetes originales del desplazamiento Ceuta-Algeciras-Ceuta. Debiendo presentar a su vez, certificado de la Compañía Naviera, o en su caso del Presidente del Club en el que se informe de que dicho billete no ha sido ni será subvencionado.
- 2) Declaración responsable conteniendo relación nominal de los deportistas y cuerpo técnico desplazados y que hayan partido de la Ciudad de Ceuta, según modelo del anexo II.
- 3) Copia del acta del encuentro en caso de competiciones de conjunto y clasificación u hoja de clasificación en el caso de que esta no sea posible para los deportistas participantes en deportes individuales.

4) Declaración responsable del presidente del club en el que se reflejen las subvenciones percibidas por parte de otros organismos, tanto públicos como privados, indicando la cuantía y el concepto por el cual fue concedida. En caso de aún no conocer la posible subvención a conceder, se deberá indicar tal extremo (anexo II).

- 5) Declaración responsable del Presidente de la entidad de que esta, no se encuentra inhabilitada para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con la administración pública (anexo II).
- 6) Relación de todos los gastos, junto con copia de los documentos, que supone el desplazamiento, o en su defecto certificación expedida por el Presidente del Club en el que se señalen los gasto que ha tenido dicho Club en el desplazamiento indicado y que los mismo se encuentran a disposición de este Instituto Ceutí de Deportes por si necesitasen ser requeridos.
- 7) Certificado de estar al corriente de pagos

Y todos aquellos formularios que se encuentran disponibles en el siguiente enlace: https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramites&modulo=tramites&tema=dep

Todos los documentos que se aporten deberán ser originales y fotocopias compulsadas, no considerándose para la valoración aquellos datos aportados y nos justificados y la documentación deberá presentarse a través de la sede electrónica.

Con independencia de la documentación exigida, el I.C.D. se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

Los clubes o federaciones solicitantes, a tener de lo establecido en el art. 66.1.B, de la Ley 39/2015, podrán aportar su dirección de correo electrónicos y/o dispositivo electrónico con el fin de que las Administraciones Publicas les avisen del envío o puesta a disposición de la notificación.

9. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde al Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a propuesta del/de la Presidente/a del Instituto Ceutí de Deportes.

A los efectos de los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003, se constituye una Comisión de Valoración, cuya composición será la siguiente:

- El/La Presidente/a del Instituto Ceutí de Deportes
- El/La Gerente del Instituto Ceutí de Deportes.
- El/La Jefe/a de la Unidad administrativa del Instituto Ceutí de Deportes.
- El/la Técnico deportivo del Instituto Ceutí de Deportes.

A efectos de levantar acta de la valoración, asistirá un empleado del Organismo, en funciones de secretario, designado al efecto.

10. COMPROBACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, SUBSANACIÓN, VALORACIÓN Y PROPUESTA.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES revisará la documentación aportada a efectos de determinar si está completa. A este fin se constituye una Comisión para calificar la documentación y levantar acta de la reunión, cuya composición será la siguiente:

- El/La Presidente/a del Instituto Ceutí de Deportes
- El/La Gerente del Instituto Ceutí de Deportes.
- El/La Jefe/a de la Unidad administrativa del Instituto Ceutí de Deportes.
 - El/la Técnico deportivo del Instituto Ceutí de Deportes.

Si la instancia estuviera incompleta o la documentación requiriese de mejora o aclaración, la entidad colaboradora requerirá al interesado para que se subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas en plazo y completas con toda la documentación requerida, se remitirán a la Comisión de Valoración, la cual, una vez evaluadas conforme a los criterios de valoración establecidos, deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y una relación de las solicitudes, así como la cuantía de la subvención resultante conforme a los porcentajes establecidos.

El/la Presidente/a del Instituto Ceutí de Deportes, a la vista del expediente y del citado informe formulará propuesta de resolución o denegación que podrá ser:

Provisional: debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados e insertarse en la web del Instituto Ceutí de Deportes y de la Ciudad www.Ceuta.es para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación en la sede electrónica, formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Definitiva: cuando se prescinda del trámite de audiencia, al no existir en el procedimiento ni sean tenido en cuenta otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, se notificara a los interesados propuestos como beneficiarios, publicándose en la web www.ceuta.es y en la web de Instituto Ceutí de Deportes para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, los solicitantes propuestos como beneficiarios comuniquen su aceptación de manera expresa advirtiéndoles que, en el caso de no verificarlo dentro del plazo, se entenderá que no acepta la subvención.

La aceptación habrá de ser firmada por el solicitante o su representante legal conforme al modelo que se incluye en la convocatoria.

11. RESOLUCIÓN.

La resolución del procedimiento será dictada por la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede subvención, la cuantía y la mención expresa de la actuación subvencionada.

Asimismo, la resolución hará constar de manera expresa el importe de la subvención y el porcentaje que representa sobre la actuación subvencionable, así como las condiciones en las que se concede la subvención, el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, forma de abono, el plazo de justificación y demás circunstancias exigibles para el cobro.

Igualmente, se incluirá una relación de las solicitudes desestimadas y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Si alguno de los beneficiarios renunciase o no aceptase la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención del solicitante o solicitantes siguientes a aquel en su orden de relación, hasta el límite del crédito presupuestario disponible.

La subvención es un importe único vinculado al conjunto de actuaciones incluidas en el proyecto presentado, debiendo comunicar cualquier modificación al mismo que pudiera presentarse, en las condiciones de estas bases.

La concesión de una subvención, no comporta obligación alguna por parte de la Ciudad de Ceuta de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos, aunque se trate de actuaciones similares. No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores.

La documentación relativa a las actuaciones que no resulten subvencionadas podrá ser retirada de las dependencias del Instituto Ceutí de Deportes, en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución de cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

12. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

El plazo máximo para la resolución y notificación será de seis meses computados a partir del día siguiente de la finalización de cada plazo de presentación de solicitudes de subvención previsto en estas bases. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015 de PACAP.

13. PUBLICIDAD.

La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, la web Ceuta.es y del Instituto Ceutí de Deportes como entidad gestora y el tablón de anuncios de la web www.ceuta.es. Dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOCCE, conforme a lo dispuesto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de PACAP.

14. PLAZO DE INICIO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

El plazo para iniciar las actuaciones será de dos meses desde la notificación de la concesión definitiva de la subvención. En el caso de que la obtención de la correspondiente valoración administrativa sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, el plazo será de dos meses a partir de esta obtención.

El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionables será el indicado en la resolución de concesión, estableciéndose un máximo de veinticuatro meses.

15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- "Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.
- 1. Son obligaciones del beneficiario:
- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta Ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

Quedan expresamente excluidas aquellas Entidades que, habiendo obtenido subvenciones en ejercicios anteriores al Instituto Ceutí de Deportes, no hubieran justificado en el tiempo y forma establecidos al efecto.

16. CONTROL FINANCIERO DE LA SUBVENCIÓN.

Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención de la Ciudad de Ceuta, en los términos recogidos en el art. 44.2 de la Ley General de Subvenciones y sin perjuicio de la posibilidad a incoar las actuaciones pertinentes conforme a las infracciones y sanciones recogidas en el Capítulo I del Título IV de la citada Ley.

17. PAGO DE LA SUBVENCIÓN. ANTICIPOS.

Por regla general, el pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el solicitante en la solicitud de subvención, una vez justificado el gasto subvencionado de acuerdo con lo previsto en este apartado.

18. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones en los términos establecidos en el artículo 37 de la LGS o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o el del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido será causa de pérdida total del derecho al cobro y, en su caso, de reintegro.

El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actuación realizada respecto de la total.

19. RÉGIMEN JURÍDICO RELATIVO AL REINTEGRO DE SUBVENCIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

Las subvenciones objeto de estas bases se regirán en materia de reintegro por lo establecido en los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones y su correlativo del Reglamento general de Subvenciones, artículos 91 al 101. En cuanto a las infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 52 a 69 de la misma ley y 102 de su Reglamento. No se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención cuando el importe a reintegrar sea inferior a seis euros.

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES, EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA ACTUACIONES QUE TENGAN COMO FIN EL FOMENTO Y EL DESARROLLO DEL DEPORTE EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1. OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de las subvenciones de la Ciudad de Ceuta, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la concesión de subvenciones a clubes y federaciones deportivas de la Ciudad de Ceuta para desarrollar sus programas deportivos.

La necesidad de estas subvenciones se enmarca en la política, actualmente desarrollada por la Consejería de Deportes de la Ciudad de Ceuta, a través del organismo autónomo, el Instituto Ceutí de Deportes (ICD) y viene justificada en el desarrollo de las actuaciones propias del cumplimiento del objeto social.

El órgano competente para la concesión de estas subvenciones es el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, a tenor del art. 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de 14-Ene-2005.

2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Las ayudas económicas se regirán por lo establecido en las presentes Bases reguladoras y en lo no previsto en las mismas, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, en adelante RLGS; el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, aprobado por decreto de la Presidencia de 14 de enero de 2005 (BOCCE nº 4392, de 18 de enero de 2018); Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACA y la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Se consideran actuaciones subvencionables las siguientes:

Organización y/o participación en competiciones

Campañas de difusión de la práctica deportiva

Promoción del asociacionismo deportivo federado

Formación técnica-deportiva (cursos, jornadas, congresos...)

Programas de apoyo al deporte base

Gastos de funcionamiento de la Entidad deportiva.

Inscripción en competiciones deportivas.

Alquiler de la instalación para entrenamiento y/o competición.

Asesoría laboral y contable.

Adquisición de material inventariable

(No será subvencionable si la entidad deportiva, ya recibiera subvención nominativa por parte del Organismo concedente)

4. BENEFICIARIOS.

1.- Podrán solicitar estas ayudas:

Entidades y asociaciones deportivas con domicilio fiscal en Ceuta debidamente constituidas y reguladas en el registro de asociaciones deportivas de la Consejería de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuyo objeto social esté enfocado o relacionado con la actividad de promoción, desarrollo o prestación de servicios relacionados con el deporte en la ciudad de Ceuta.

- 2.- Cuando la titularidad de la empresa, entidad o asociación recaiga en agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, constará expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.
- 3.- Para poder acceder a la ayuda será necesario no estar incurso en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y empresas públicas, y otros entes públicos. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios quienes estén pendientes de justificar subvenciones otorgadas por la Ciudad de Ceuta o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley general de Subvenciones se hubiera realizado o no.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

Dado el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen una serie de criterios de valoración de proyectos junto a la ponderación que se les atribuye, siendo la puntuación máxima a obtener por proyecto, de 100 puntos.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiarios.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Criterios relacionados con interés deportivo.
- Criterios generales.

5.1 CRITERIOS RELACIONADOS CON EL INTERÉS DEPORTIVO

- A.- Por cada técnico deportivo titulado
- B.- Por cada deportista mayor de 16 años con licencia federada
- C.- Por cada deportista menor de 16 años con Licencia federada

5.2 CRITERIOS GENERALES

- A.- Por cada curso de formación de árbitros y/o técnicos.
- B.- Por cada Torneo, Competición tipo liga o Campeonato organizado a nivel local por la federación deportiva autonómica.
- C.- Por cada Torneo o Campeonato organizado a Nacional por la Federación Española o CSD.
- D.- Por cada Torneo o Campeonato organizado para personas con discapacidad.
- E.- Participación en Liga Andaluza, Comarcal o Autonómica

6. CUANTÍAS DE LAS SUBVENCIONES

Para la cuantificación del importe máximo que se otorgará a cada actuación, se tendrán en cuenta los criterios valorativos de cada actuación reseñada en la base 5 de estas Bases.

Los criterios de valoración darán como resultado una relación de solicitudes, de menor a mayor puntuación. Por dicho orden, se determinará el importe de la subvención, pudiendo seleccionarse solamente aquellas proposiciones para las que la cantidad subvencionada garantice la realización de la actuación hasta el límite de la cuantía máxima destinada a esa convocatoria. El resto de proposiciones deberán ser descartadas.

En todo caso, el límite máximo de subvención es el 100% del presupuesto de la actuación o actuaciones subvencionables, considerando para dicho cálculo la compatibilidad de estas subvenciones con otras ayudas públicas.

Para la determinación de la cantidad subvencionable, se partirá del total estimado por el solicitante y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajustasen a las condiciones de las bases o no se consideraran necesarias para el desarrollo del proyecto, obteniendo así el importe ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable. Una vez determinado el importe ajustado el orden de preferencia para la obtención de la subvención será el que resulte del orden de puntuación obtenido en la evaluación.

El crédito disponible para las subvenciones se otorgará a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiarios.

Así mismo, el crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguno de los beneficiarios podrá utilizarse por el órgano concedente para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante siguiente a aquél, en orden de su puntuación.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

El procedimiento para el otorgamiento de estas ayudas es el de concurrencia competitiva, conforme a la tramitación regulada en estas bases, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. La convocatoria se hará pública mediante el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, con remisión de un extracto de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

8. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el Modelo de instancia aprobado al efecto y deberán presentarse en el Registro del Instituto Ceutí de Deportes (ICD) dentro del plazo de treinta (30) días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el BOCCE, que se hará pública igualmente en la web www.ceuta.es y en www.icdceuta.es

Los solicitantes de las ayudas deberán suscribir la declaración responsable recogida en el modelo de solicitud anexo a la convocatoria, así como la autorización necesaria para acreditar los requisitos exigidos en estas Bases.

Las autorizaciones referidas en el apartado anterior permanecerán vigentes durante todo el tiempo que dure la tramitación de los procedimientos de subvención, así como durante la tramitación de los posibles procedimientos sancionadores, de revocación y de reintegro.

Las autorizaciones podrán ser sustituidas por la presentación de los certificados administrativos acreditativos del cumplimiento de los requisitos generales exigidos para ser beneficiario por la Ley General de Subvenciones.

La solicitud habrá de ir acompañada de la siguiente documentación:

- 1) Relación detallada de actividades realizadas en el año anterior, aportando, entre otras, la siguiente documentación:
- Descripción de las actividades deportivas y sociales que desarrolla el club, así como de su trayectoria deportiva.
- Liquidación del estado de ingresos y gastos del ejercicio.
- 2) Relación detallada de las actividades a subvencionar, aportando, entre otras, la siguiente documentación:
- Certificado del número de licencias deportivas expedidas por la federación correspondiente, agrupadas por categorías de la temporada vigente. En el caso de que con una misma licencia

federativa se participara en dos competiciones, el Club acreditara la participación en ambas competiciones solicitando su conformidad a la Federación correspondiente.

- Certificado del secretario de la entidad deportiva con el visto bueno del Presidente conteniendo relación nominal de los deportistas no federados de la temporada vigente, pertenecientes a la entidad, acreditando su participación en las competiciones organizadas. Solo se admitirá un máximo de 100 deportistas no federados.
- Copia del calendario oficial de la competición de la temporada vigente, en la que va a participar el/los equipo/s y para la que solicita subvención
- Certificado del secretario de la entidad deportiva con el V°B° del Presidente conteniendo relación de técnicos, entrenadores y monitores responsables de los deportistas de la temporada vigente, acreditando la titulación alegada y licencia federativa.
- Descripción de las actividades deportivas que se solicita subvencionar, describiendo brevemente la actividad, la fecha de celebración, colectivos a los que va dirigida, presupuesto de ingresos y gastos de la actividad, etc.
- Certificación de que la entidad solicitante, no recibe ningún otro tipo de subvención para estos gastos.
- 3) Certificado de estar al corriente de pagos

Y todos aquellos formularios que se encuentran disponibles en el siguiente enlace: https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramites&modulo=tramites&tema=dep

Todos los documentos que se aporten deberán ser originales o fotocopias compulsadas, no considerándose para la valoración aquellos datos aportados y nos justificados y la documentación deberá presentarse a través de la sede electrónica.

Con independencia de la documentación exigida, el I.C.D. se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

Los clubes o federaciones solicitantes, a tener de lo establecido en el art. 66.1.B, de la Ley 39/2015, podrán aportar su dirección de correo electrónicos y/o dispositivo electrónico con el fin de que las Administraciones Publicas les avisen del envío o puesta a disposición de la notificación.

9. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento corresponde al Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a propuesta del Consejero/a de Juventud y Deporte (Presidente/a del ICD).

A los efectos de los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003, se constituye una Comisión de Valoración, cuya composición será la siguiente:

- El/La Presidente/a del Instituto Ceutí de Deportes
- El/La Gerente del Instituto Ceutí de Deportes.
- El/La Jefe/a de la Unidad administrativa del Instituto Ceutí de Deportes.
 - El/la Técnico deportivo del Instituto Ceutí de Deportes.

A efectos de levantar acta de la valoración, asistirá un empleado del Instituto Ceutí de Deporte en funciones de secretario, designado al efecto.

10. COMPROBACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, SUBSANACIÓN, VALORACIÓN Y PROPUESTA

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Instituto Ceutí de Deportes revisará la documentación aportada a efectos de determinar si está completa. A este fin se constituye una Comisión para calificar la documentación y levantar acta de la reunión, cuya composición será la siguiente:

- El/La Presidente/a del Instituto Ceutí de Deportes
- El/La Gerente del Instituto Ceutí de Deportes.
- El/La Jefe/a de la Unidad administrativa del Instituto Ceutí de Deportes.
 - El/la Técnico deportivo del Instituto Ceutí de Deportes.

Si la instancia estuviera incompleta o la documentación requiriese de mejora o aclaración, el Instituto Ceutí de Deportes requerirá al interesado para que se subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas en plazo y completas con toda la documentación requerida, se remitirán a la Comisión de Valoración, la cual, una vez evaluadas conforme a los criterios de valoración establecidos, deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y una relación de las solicitudes, así como la cuantía de la subvención resultante conforme a los porcentajes establecidos.

El/la Consejero/a de Deportes (Presidente/a del ICD), a la vista del expediente y del citado informe formulará propuesta de resolución o denegación que podrá ser:

Provisional: debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados e insertarse en la web del instituto ceutí de Deportes y de la Ciudad www.Ceuta.es para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación en la sede electrónica, formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Definitiva: cuando se prescinda del trámite de audiencia, al no existir en el procedimiento ni sean tenido en cuenta otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, se notificara a los interesados propuestos como beneficiarios, publicándose en la web www.ceuta.es y en la web de Instituto Ceutí de Deportes, para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día

siguiente a dicha publicación, los solicitantes propuestos como beneficiarios comuniquen su aceptación de manera expresa advirtiéndoles que, en el caso de no verificarlo dentro del plazo, se entenderá que no acepta la subvención.

La aceptación habrá de ser firmada por el solicitante o su representante legal conforme al modelo que se incluye en la convocatoria.

11. RESOLUCIÓN.

La resolución del procedimiento será dictada por el Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede subvención, la cuantía y la mención expresa de la actuación subvencionada.

Asimismo, la resolución hará constar de manera expresa el importe de la subvención y el porcentaje que representa sobre la actuación subvencionable, así como las condiciones en las que se concede la subvención, el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, forma de abono, el plazo de justificación y demás circunstancias exigibles para el cobro.

Igualmente, se incluirá una relación de las solicitudes desestimadas y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Si alguno de los beneficiarios renunciase o no aceptase la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención del solicitante o solicitantes siguientes a aquel en su orden de relación, hasta el límite del crédito presupuestario disponible.

La subvención es un importe único vinculado al conjunto de actuaciones incluidas en el proyecto presentado, debiendo comunicar cualquier modificación al mismo que pudiera presentarse, en las condiciones de estas bases.

La concesión de una subvención, no comporta obligación alguna por parte de la Ciudad de Ceuta de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos, aunque se trate de actuaciones similares. No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores.

La documentación relativa a las actuaciones que no resulten subvencionadas podrá ser retirada de las dependencias del Instituto Ceutí de Deportes, en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución de cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Transcurrido dicho plazo, la Administración Municipal no vendrá obligada a la custodia de la misma.

12. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

El plazo máximo para la resolución y notificación será de seis meses computados a partir del día siguiente de la finalización de cada plazo de presentación de solicitudes de subvención previsto en estas bases. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015 de PACAP.

13. PUBLICIDAD

La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, la web Ceuta.es y del Instituto Ceutí de Deportes como entidad gestora y el tablón de anuncios de la web www.ceuta.es. Dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOCCE, conforme a lo dispuesto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de PACAP.

14. PLAZO DE INICIO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

El plazo para iniciar las actuaciones será de dos meses desde la notificación de la concesión definitiva de la subvención. En el caso de que la obtención de la correspondiente valoración administrativa sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, el plazo será de dos meses a partir de esta obtención.

El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionables será el indicado en la resolución de concesión, estableciéndose un máximo de veinticuatro meses.

15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- "Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.
- 1. Son obligaciones del beneficiario:
- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la

disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta Ley.
- 2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

Quedan expresamente excluidas aquellas Entidades que, habiendo obtenido subvenciones en ejercicios anteriores al Instituto Ceutí de Deportes, no hubieran justificado en el tiempo y forma establecidos al efecto.

16. CONTROL FINANCIERO DE LA SUBVENCIÓN

Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención de la Ciudad de Ceuta, en los términos recogidos en el art. 44.2 de la Ley General de Subvenciones y sin perjuicio de la posibilidad a incoar las actuaciones pertinentes conforme a las infracciones y sanciones recogidas en el Capítulo I del Título IV de la citada Ley.

17. PAGO DE LA SUBVENCIÓN. ANTICIPOS.

Por regla general, el pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el solicitante en la solicitud de subvención, una vez justificado el gasto subvencionado de acuerdo con lo previsto en este apartado.

No obstante, podrá realizarse un pago anticipado, sin que sea exigible la aportación de garantía por los beneficiarios, de hasta el 100% de las subvenciones concedidas, cuando así lo prevea la resolución de concesión y siempre que se hubiera comunicado por el beneficiario el inicio de la ejecución de las actuaciones, mediante los siguientes documentos:

Memoria del proyecto de la actividad.

Titulaciones de los técnicos.

Declaración responsable de la Ley General de Subvenciones.

Acreditación de la entidad.

Certificación expedida por el Secretario de la Entidad deportiva, de otros ingresos que financian la actividad.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por parte del beneficiario.

18. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de UN MES desde la finalización del plazo para la realización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

Los Clubes o Federaciones Deportivas perceptoras de estas subvenciones están obligadas a justificar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para que fueron concedidos, tal como establece el art. 171 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

La rendición de la cuenta justificativa se realizará conforme lo establecido en la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta y a través de la sede electrónica de la misma. https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramites&modulo=tramites&tema=dep

19. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones en los términos establecidos en el artículo 37 de la LGS o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o el del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido será causa de pérdida total del derecho al cobro y, en su caso, de reintegro.

El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actuación realizada respecto de la total.

20. RÉGIMEN JURÍDICO RELATIVO AL REINTEGRO DE SUBVENCIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

Las subvenciones objeto de estas bases se regirán en materia de reintegro por lo establecido en los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones y su correlativo del Reglamento general de Subvenciones, artículos 91 al 101. En cuanto a las infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 52 a 69 de la misma ley y 102 de su Reglamento. No se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención cuando el importe a reintegrar sea inferior a seis euros.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA FORMACIÓN, EDUCACIÓN Y DEFENSA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto es establecer las bases por las que han de regirse las convocatorias de subvenciones cuyo fin y ámbito de actuación sea la formación, educación y defensa de

consumidores y usuarios. Estas subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual, no pudiéndose invocar como precedente ni siendo exigible su concesión, aumento o revisión en ulteriores ejercicios.

Las subvenciones se concederán conforme al régimen de concurrencia competitiva y según los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

SEGUNDA.- REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN.

El otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) La competencia de órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión se realizará de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y demás normativa que resulte de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente.

TERCERA.- BENEFICIARIOS.

- 1) Las subvenciones se destinarán a las asociaciones, cooperativas y federaciones de asociaciones de consumidores y usuarios cuyo ámbito de actuación se circunscriba a la Ciudad de Ceuta y estén constituidas conforme a la legislación vigente y dotadas de personalidad jurídica que reúnan los siguientes requisitos:
- a) Estar inscritas en el Registro Público de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Ciudad o haberlo solicitado con anterioridad a la publicación de la convocatoria de subvenciones en la que quisieran participar.
- b) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 27 del Real Decreto Ley 1/2007, de 16 de noviembre.
- c) Carecer de ánimo de lucro.
- d) Contar con una estructura interna y un régimen de funcionamiento democrático.
- e) Desarrollar su actividad en la Ciudad de Ceuta.
- 2) No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurran alguna de las circunstancias siguientes:
- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la

Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- 3) Obligaciones de los Beneficiarios.-
- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, y/o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la Legislación, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención con expresa mención del patrocinio de la Consejería que en la correspondiente convocatoria ostente la competencia de Consumo.
- h) Reintegrar los fondos percibidos en caso de producirse alguno de los supuestos establecidos en las bases (art. 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta).

CUARTA.- ACTIVIDADES A FINANCIAR

Las actividades a financiar serán establecidas en cada convocatoria de subvenciones.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

1. Iniciación.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio.

El extracto de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE), , una vez se haya presentado ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

2. Solicitudes.

- a) Las solicitudes se presentarán, de acuerdo al modelo que figure en la correspondiente convocatoria de subvenciones, por el máximo responsable de la asociación que llevará a cabo la actividad objeto de la subvención e irán dirigidas al órgano titular de la Consejería que ostente la competencia de Consumo, acompañando la siguiente documentación:
- Entidad financiera o sucursal con su domicilio y número de cuenta de la entidad solicitante para el ingreso de la subvención que, en su caso, se conceda.
- Proyecto detallado de las actividades para las que se solicita la subvención de acuerdo con lo indicado en la correspondiente convocatoria de subvenciones.
- Declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas o recibidas con expresión de la cantidad correspondiente para la misma actividad.
- Certificación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social. b) Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a la asociación para la presentación de la documentación omitida o la subsanación del defecto observado concediendo, a estos efectos un plazo máximo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de la notificación, con indicación de que si así no lo hiciere se tendrá por desistida la petición, archivándose el expediente sin más trámite.

3. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta o por los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

4. Instrucción.

- a) Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración que actuará como órgano instructor, siendo el órgano competente para la impulsión de cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
- La Comisión de Valoración estará integrada por los miembros que se especifiquen en cada convocatoria de subvenciones.
- b) La Comisión de Valoración tendrá atribuida específicamente las siguientes funciones:
- Examinar las solicitudes y documentación presentada y comprobar los datos en virtud de los cuales deba adoptarse la propuesta de resolución.
- Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.
- El órgano instructor podrá solicitar cuantos informes estime necesario para resolver el expediente, evaluar las solicitudes con arreglo a las normas fijadas en la convocatoria y elevar propuesta al órgano competente para la resolución.
- c) La propuesta que formule el órgano instructor, habrá de contener informe acreditativo de que los beneficiarios de la subvención propuestos, cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario, frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de la

concesión. La propuesta de resolución ha de ser notificada a los interesados, concediéndole un plazo de 10 días naturales para la presentación de alegaciones.

Durante dicho plazo si el importe de la subvención concedida para el desarrollo de una actividad fuera inferior al 80% del importe de la actividad, el interesado podrá reformular su solicitud para ajustar el contenido y medios de la actividad a desarrollar a la cuantía propuesta de la subvención a conceder. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. Una vez que la solicitud reformulada merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

5. Criterios de valoración.- Los criterios que habrá que tener en cuenta en cada convocatoria al valorar las solicitudes son:

Finalidades, objetivos a conseguir, rigor con el que se justifique la necesidad o conveniencia para los consumidores y usuarios de llevar a cabo dichas actividades y adecuación de las actividades programadas para la consecución de los objetivos propuestos.

La calidad técnica de los programas y su capacidad tanto de acrecentar la información de los consumidores y usuarios como para reforzar su posición en el mercado.

Actuaciones de información sobre materia de Consumo en medios de comunicación social durante el año anterior al de la convocatoria, valorándose en función de la documentación u otros medios que acrediten su realidad.

La incidencia social del proyecto propuesto, valorándose especialmente el número de personas beneficiadas y el alcance de las actuaciones.

La aportación económica, humana y material de la entidad.

El grado de cumplimiento que la entidad solicitante hubiera alcanzado en anteriores convocatorias.

La variedad y complementariedad del proyecto presentado respecto a los años anteriores.

6. Resolución.

- a) Una vez redactada la propuesta de resolución por el órgano instructor y de acuerdo con lo previsto en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en su caso, en la convocatoria, la persona titular de la Consejería que ostente la competencia de Consumo resolverá el procedimiento.
- b) La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las Bases Reguladoras y la correspondiente convocatoria de subvenciones, debiendo, en todo caso, quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.
- c) La resolución por la que se concede la subvención contendrá como mínimo las menciones siguientes:
- Nombre del beneficiario de la actividad a desarrollar o servicio a prestar y de su plazo de ejecución, con expresión de la fecha de inicio.
- Cuantía de la subvención y forma de pago.
- Requisitos exigidos para el abono de la subvención y forma y cuantía de las garantías que, en su caso hayan de aportar los beneficiarios para el supuesto de que se prevean pagos a cuenta o anticipados.
- Condiciones que se impongan al beneficiario.

- Plazo y forma de justificación, por parte del beneficiario del cumplimiento de la actividad para la que fue concedida la subvención.

- d) La resolución además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.
- e) El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimatoria de la concesión de la subvención.
- f) La resolución adoptada será notificada al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.
- g) El órgano concedente de la subvención publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta anuncio expresivo de las subvenciones concedidas en el que, con carácter mínimo, se hará constar las siguientes circunstancias: Objeto de la subvención y convocatoria en la que se realizó, Beneficiario, Cantidad concedida.

SEXTA.- FINANCIACIÓN.

La financiación de las subvenciones mencionadas se efectuará con cargo a los créditos afectados a estos fines en los Presupuestos de la Ciudad de Ceuta del año correspondiente a cada convocatoria.

SÉPTIMA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

De la subvención aprobada se abonará el 75% de su importe en el momento de la concesión.

El 25 % restante se abonará al finalizar la actividad, previa acreditación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que ha sido otorgada y la realización de la actividad.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Los beneficiarios de subvenciones deberán presentarán dentro del plazo de los tres meses siguientes a la realización de la actividad, la documentación y demás requisitos que se especifiquen en la correspondiente convocatoria de subvenciones.

NOVENA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada que hayan tenido lugar dentro del correspondiente ejercicio y se ajuste a los demás requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria de subvenciones.

DÉCIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

- 1. Los actos de concesión de subvenciones de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:
- Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.
- Los que tengan un contenido imposible.
- Los que sean constitutivos de infracción penal, o se dicten como consecuencia de éstos.
- Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

- Los actos expresos o presuntos contrarios al Ordenamiento Jurídico por los que se adquieran facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

- Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.
- La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la Ley General Presupuestaria y demás normas de igual carácter de las Administraciones Públicas concedentes de subvenciones.
- 2. Son causa de anulabilidad de las resoluciones de concesión las demás infracciones del Ordenamiento Jurídico.
- 3. La declaración de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.
- 4. El órgano concedente de la subvención es el competente parA la tramitación y resolución del correspondiente expediente de reintegro, que se ajustará al siguiente procedimiento:
- a) La normativa de aplicación es la contenida en la Legislación sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- b) El procedimiento se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, por propia iniciativa, por denuncia o por petición del órgano interventor, garantizándose a los interesados el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y examinar el expediente, así como el preceptivo trámite de audiencia.
- c) El plazo máximo para la resolución y notificación de la misma es de 12 meses, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido ese plazo sin haberse notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento.
- d) La resolución del reintegro será notificado al interesado, con indicación del lugar, forma y plazo para el ingreso, con advertencia de aplicación del procedimiento de recaudación en vía de apremio en caso de incumplimiento.
- 5. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:
- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad de la actividad o del proyecto que fundamente la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de la justificación.
- d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del órgano concedente o del órgano interventor.
- 6. Para la cobranza de las cantidades a reintegrar se utilizará el procedimiento establecido en la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento General de Recaudación.

UNDÉCIMA.- CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.

- 1. El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la intervención de la Ciudad de Ceuta respecto de los beneficiarios con objeto de comprobar:
- a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- b) El cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario.
- 2. El control financiero de las subvenciones podrá consistir en:
- a) El examen de registros contables, cuentas o estado financiero y la documentación que lo soporte.
- b) El examen de operaciones individualizadas relacionadas con la subvención.
- c) La comprobación material de las inversiones financiadas.

d) Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características de las actividades subvencionadas.

DUODÉCIMA.- OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN.

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención están obligados a facilitar cuanta documentación le sea requerida por el órgano de control, quien, a su vez, dispondrá de las siguientes facultades:

- a) Libre acceso a la documentación objeto de comprobación.
- b) Libre acceso a los lugares o locales en que se desarrolla la actividad subvencionada.
- c) Obtención de copia o retención de la factura o cualquier otro documento relativo a las operaciones subvencionada.
- d) Libre acceso a la información de cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales pueda haberse realizado la disposición de fondo..

DECIMOTERCERA. PROCEDIMIENTO DE CONTROL FINANCIERO.

La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre los beneficiarios se iniciará mediante notificación a los mismos, en la que se indicará la naturaleza y el alcance de las actuaciones a desarrollar, la fecha de personación del equipo de control, la documentación que debe ponerse a disposición del mismo y demás elementos que consideren necesarios, debiendo se informados los beneficiarios de sus derechos y obligaciones.

Las actuaciones de control financiero con la emisión de los correspondientes informes, y con las conclusiones que procedan se remitirá al órgano concedente par que adopte las resolución. En el supuesto de que del informe de la intervención resulte la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el órgano concedente deberá acordar, con base en el informe y en el plazo de un mes, el inicio de expediente de reintegro.

El órgano concedente deberá comunicar a la intervención la incoación del expediente o la discrepancia con su incoación, que deberá ser motivada. En caso de disconformidad por parte de la intervención con la decisión del órgano concedente, se elevará las actuaciones al Consejo de gobierno, quien adoptará la decisión que proceda.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA REHABILITACIÓN. PLAN ESTRATÉGICO DE REHABILITACIÓN DE NÚCLEOS URBANOS DE CEUTA.

Antecedentes y objeto

La Ciudad de Ceuta en el ámbito de sus competencias, pretende llevar a cabo un Plan estratégico de carácter plurianual dirigido a fomentar la rehabilitación de edificios residenciales de titularidad privada, en el marco de un programa de mejora de la calidad/confort de los edificios, el ahorro energético y la accesibilidad como criterios definitorios.

Las líneas generales del Plan estratégico de rehabilitación de núcleos urbanos de Ceuta fue aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 8-Feb-2019. En cumplimiento de dicho acuerdo y conforme a lo previsto en la Ley General de Subvenciones, con carácter previo a la convocatoria, deben ser aprobadas las bases reguladoras.

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de ayudas económicas para fomentar la realización de obras y/o actuaciones de conservación, accesibilidad y eficiencia energética en edificaciones existentes con uso característico residencial –vivienda-de titularidad privada, que cuenten con una antigüedad superior a 25 años. Se trata de impulsar y fomentar la ejecución, por parte de los propietarios, de actuaciones de conservación y rehabilitación de edificios residenciales, con el fin de recuperar los niveles mínimos de calidad/confort de las viviendas y sus habitantes.

Las actuaciones subvencionables serán las relativas a conservación, mejora de accesibilidad o eficiencia energética.

El órgano competente para la concesión de estas subvenciones es el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, a tenor del art. 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de 14-Ene-2005.

2. Régimen jurídico aplicable

Las ayudas económicas se regirán por lo establecido en las presentes Bases reguladoras y en lo no previsto en las mismas, por lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta, BOCCE 18-Ene-2005.

Las subvenciones obtenidas por las comunidades de propietarios tienen la consideración de ganancia patrimonial y tendrán el tratamiento fiscal previsto en la norma de aplicación.

En cuanto a la fiscalización de la Intervención de la Ciudad, será de aplicación la Guía de fiscalización de subvenciones y justificación aprobada por Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta el 5 de Febrero de 2021.

3. Actuaciones subvencionables

Se consideran actuaciones subvencionables las siguientes:

Actuaciones de conservación. Aquellas obras relativas a la cimentación, estructura e instalaciones comunes, saneamiento, cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado.

Mejora de la accesibilidad. Las que contemplen la instalación o renovación de ascensores, salvaescaleras, rampas u otros dispositivos de accesibilidad; la instalación de elementos de información o de aviso, la instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior o cualquier intervención que mejore el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código de la Edificación DB-SUA, seguridad de utilización.

Eficiencia energética. Aquellas que mejoren la envolvente del edificio para reducir su demanda energética, mediante actuaciones sobre el aislamiento térmico, sustitución de

carpinterías, acristalamientos, eficiencia en iluminación, energías renovables, sistemas de ahorro de agua, adecuada recogida y separación de residuos domésticos en los espacios comunes, entre otros.

4. Beneficiarios. Compatibilidad

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las Comunidades de propietarios o Agrupaciones de comunidades de edificios de viviendas, constituidas legalmente y que cumplan las siguientes condiciones:

Que el edificio tenga una antigüedad superior a 25 años desde la finalización de su construcción. No obstante, la Consejería de Fomento y Turismo podrá delimitar Áreas de Rehabilitación Preferente en aquellos núcleos urbanos cuyo grado de deterioro, al margen de la antigüedad de los edificios, los aleje del mercado de la vivienda y de los estándares de calidad, accesibilidad y eficiencia energética.

Proyecto o informe suscrito por técnico competente, con un presupuesto desglosado para cada una de las actuaciones subvencionables (y, en su caso, para las actuaciones no subvencionables) y detallado por unidades de obra, acompañado de un plano de situación.

Que disponga o esté tramitando la correspondiente Licencia Municipal de obras o adquieran el compromiso escrito de su solicitud en el supuesto de obtención de ayudas.

Conste acuerdo válido de la Junta de propietarios en el que se comprometan a la ejecución de las obras si reciben la subvención.

No incurrir en las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y empresas públicas, y otros entes públicos. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios quienes estén pendientes de justificar subvenciones otorgadas por la Ciudad de Ceuta o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley general de Subvenciones se hubiera realizado o no.

Las subvenciones concedidas por la Ciudad de Ceuta en este programa (Plan estratégico de subvenciones de núcleos urbanos de Ceuta) serán incompatibles con otras ayudas de la Ciudad de Ceuta como órgano concedente para la misma actuación y proyecto. Así mismo, el importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actuación a realizar por los beneficiarios. A tal efecto, la obtención concurrente de ayudas o subvenciones podrá dar lugar a la modificación de las mismas.

5. Requisitos de los edificios objeto del programa

Los edificios susceptibles de recibir subvenciones cumplirán los siguientes requisitos:

Estar situado en el término municipal de Ceuta y tener la antigüedad determinada en la convocatoria o en el Área de Rehabilitación Preferente delimitada, en su caso, por la Consejería de Fomento y Turismo.

Tener como uso característico el residencial.

Ser de titularidad privada.

Únicamente se admitirá una solicitud de subvención por referencia catastral del inmueble.

6. Entidad colaboradora

A los efectos establecidos en el art. 12 de la Ley 38/2003, la sociedad EMVICESA, actuará como entidad colaboradora, en nombre y por cuenta del órgano concedente en la gestión de la subvención, conforme a los términos del acuerdo del Consejo de Gobierno de Ceuta.

7. Criterios de valoración de las actuaciones. Desempate.

Según el tipo de actuación:

| Accesibilidad (con instalación o sustitución de | 10 puntos |
|---|-----------|
| ascensor) | |
| Accesibilidad (sin instalación o sustitución de | 8 puntos |
| ascensor) | |
| Eficiencia energética (intervención en fachada y | 6 puntos |
| cubierta) | |
| Eficiencia energética (intervención en fachada o en | 4 puntos |
| cubierta) | • |
| Actuaciones de conservación | 3 puntos |
| Troubles de compet vacion | o puntos |
| | |

En caso de tratarse de obras que contemplen distintas actuaciones, el presupuesto deberá presentarse desglosado para cada una de las actuaciones subvencionables y, en su caso, para las actuaciones no subvencionables.

Según la antigüedad del edificio:

| Más de 25 años | 1 puntos |
|----------------|----------|
| Más de 30 años | 2 puntos |
| Más de 35 años | 3 puntos |
| Más de 40 años | 4 puntos |
| Más de 45 años | 5 puntos |

7.3 Según el presupuesto de la actuación por vivienda:

Más de $15.000 \in$ por vivienda5 puntosMás de $10.000 \in$ por vivienda4 puntosMás de $5.000 \in$ por vivienda3 puntosMás de $3.000 \in$ por vivienda2 puntos

7.4 Como criterio de desempate se considerarán, en primer lugar, el mayor importe de las actuaciones subvencionables por actuaciones de accesibilidad, que incluyan instalación o sustitución de ascensor. De mantenerse el empate, el mayor importe de las actuaciones de accesibilidad subvencionables sin instalación o sustitución de ascensor. En caso de continuar el empate, se procederá con el orden de actuaciones recogidas en el apartado 7.1, aplicando como criterio de desempate el mayor importe.

8. Cuantías de las subvenciones

Los criterios de valoración darán como resultado una prelación de solicitudes, de mayor a menor puntuación. Por dicho orden, el importe de la subvención podrá alcanzar las siguientes sumas, con el límite del 100% de los gastos subvencionables:

Para actuaciones de conservación: hasta 4000 € por vivienda

Para actuaciones que incluyan obras de mejora de la eficiencia energética: hasta 7.000 € por vivienda

Para actuaciones que incluyan obras de mejora de la accesibilidad: hasta 10.000 € por vivienda.

Las cifras señaladas podrán incrementarse un 25% en los siguientes casos:

- Viviendas cuya unidad familiar residente perciba ingresos inferiores a 2,5 veces el IPREM.
- Vivienda en la que resida (con certificado de empadronamiento) una persona con discapacidad reconocida igual o superior al 65%.

9. Gastos subvencionables

Serán subvencionables, conforme a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones, los costes directamente relacionados con las actuaciones de rehabilitación objeto de la solicitud de ayudas previstas en la convocatoria, que incluirán:

- El presupuesto de contrata. El presupuesto subvencionable está constituido por el PEM, Gastos Generales y Beneficio Industrial. Los impuestos, tasas y tributos no son subvencionables.
- Honorarios de técnicos facultativos por informe, proyecto, visado colegial en su caso, dirección de obras y estudio de seguridad u otros estudios previos necesarios.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el caso de ejecución de obras, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes

empresas, previamente al compromiso de ejecución de la actuación objeto de subvención, de conformidad con el art. 31 de la LGS.

La subvención no podrá superar en ningún caso el 100% de los gastos indicados anteriormente, considerando, en su caso, las ayudas o subvenciones concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados.

10. Procedimiento de concesión de subvenciones

El procedimiento para el otorgamiento de estas ayudas es el de concurrencia competitiva, conforme a la tramitación regulada en estas bases, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. La convocatoria se hará pública mediante el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, con remisión de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La tramitación de la licencia de obras, preceptiva para los trabajos subvencionados, seguirá el procedimiento previsto en el negociado correspondiente y separado del de concesión de estas ayudas.

11. Solicitudes y documentación

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el Modelo de instancia aprobado al efecto y sólo podrán presentarse, a los efectos del art. 16.8 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- * De forma presencial, en el Registro de EMVICESA dentro del plazo de señalado en el anuncio de publicación de la convocatoria y hasta las 13.00 horas del día de finalización del plazo.
- * Por vía telemática, a través de la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta sede.ceuta.es, hasta las 23.55 del día de finalización de plazo.

La presentación de solicitud de subvención implica para los solicitantes, sus representantes legales o cualquier persona cuyos datos se reflejen en la solicitud, su autorización a la Ciudad de Ceuta a usar los datos de carácter personal contenidos en la documentación aportada para los fines de valoración de las solicitudes y, en caso de resultar beneficiarias, para el seguimiento y control de los proyectos subvencionados. Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición que les atribuye la Ley de protección de datos ante la Consejería de Fomento y Turismo, órgano instructor de estas ayudas económicas.

La solicitud habrá de ir acompañada de la siguiente documentación:

Datos del solicitante: CIF de la comunidad de propietarios o agrupación de comunidades.

Datos identificativos y de contacto del representante.

Certificado de los acuerdos de la comunidad emitidos y firmados por su Secretario y/o administrador con el visto bueno del Presidente, en el que se reflejen los siguiente requisitos:

El acuerdo para solicitar la subvención al amparo de la convocatoria, con relación de los propietarios, número total de viviendas y locales que integran el edificio e indicación de la cuota de participación correspondiente a cada uno.

Aprobación de la designación de Presidente, Administrador y/o Secretario de la comunidad de propietarios o agrupación y, en su caso, de un representante legal, con capacidad de solicitar la subvención en nombre de la comunidad.

Compromiso de realización de las actuaciones objeto de solicitud de subvención, adoptados válidamente en los términos de la LPH.

Datos acreditativos de las circunstancias previstas en la base 8 para el incremento del 25% de la cuantía de las subvenciones por vivienda: ingresos / discapacidad.

Datos del edificio o inmueble a rehabilitar: dirección y referencia catastral.

Datos de la actuación:

Proyecto o informe suscrito por técnico competente, con un presupuesto desglosado para cada una de las actuaciones subvencionables (y, en su caso, para las actuaciones no subvencionables) y detallado por unidades de obra, acompañado de un plano de situación.

No será subsanable la documentación técnica a que se refiere este punto 5 de la base nº 11, de forma tal que, si dicha documentación técnica no se presenta junto a la solicitud del anexo I, la solicitud será automáticamente excluida

Declaración responsable relativa a la percepción de subvenciones de otras administraciones públicas, de no estar incursa en causa de exclusión del art. 13 de la LGS, junto a la autorización para recabar en su caso, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social.

Datos de la cuenta bancaria abierta a nombre de la comunidad validada por la entidad financiera.

Las solicitudes y documentación que deben acompañarla serán automáticamente rechazadas cuando se presenten fuera del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de la documentación que se presente en el plazo de subsanación.

La solicitud deberá estar debidamente formalizada y firmada, debiendo el representante suscribir bajo su responsabilidad las siguientes declaraciones:

- Declaración de que el solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La presentación de solicitud incluirá la autorización al órgano instructor para recabar los certificados a emitir por la Agencia tributaria estatal, del Organismo Autónomo de Servicios tributarios de Ceuta, Seguridad Social o Administración pública

competente. En caso de que no se preste el consentimiento o éste sea revocado, el solicitante deberá aportar los citados certificados.

- Declaración de no hallarse incurso en ninguna causa que impida la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones públicas y de estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas, en su caso.
- Declaración de no haber recibido, ni tener concedida otros tipos de ayudas con el mismo objeto que superen el coste real de la actuación. En su caso, se hará mención expresa a la cuantía, así como órgano o entidad ante la que se ha presentado, sin perjuicio de su acreditación con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención.
- Declaración de no tener pendiente de justificación fuera de plazo subvenciones otorgadas por la Ciudad de Ceuta, sus organismos públicos o entes instrumentales, a presentar solo en el caso de que haya sido beneficiario de subvenciones en convocatorias anteriores.
- 12. Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento

La instrucción del procedimiento corresponde a la Consejería de Fomento y Turismo o la que ostente la competencia en materia de vivienda. La resolución del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad, a propuesta del Consejero de Fomento.

A los efectos de los artículos 22 y ss de la Ley 38/2003, se constituye una Comisión de Valoración, cuya composición será la siguiente:

Dos Técnicos designados por la Consejería de Fomento y Turismo. Un Técnico de EMVICESA.

A efectos de levantar acta de la valoración, asistirá un empleado de la entidad colaboradora en funciones de Secretario, designado al efecto.

13. Comprobación de documentación, subsanación, valoración y propuesta

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la entidad colaboradora EMVICESA revisará la documentación aportada a efectos de determinar si está completa. Dicha revisión se llevará a cabo por la Gerente de la Sociedad, el Jefe de negociado de Patrimonio y un administrativo del Departamento jurídico. Si la instancia estuviera incompleta o la documentación requiriese de mejora o aclaración, la entidad colaboradora requerirá al interesado para que se subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El cumplimiento de las obligaciones con la Agencia tributaria estatal, la Seguridad Social y el OASTCe no podrá ser subsanado.

Las solicitudes presentadas en plazo y completas con toda la documentación requerida, se remitirán a la Comisión de Valoración, la cual, una vez evaluadas conforme a los criterios de valoración establecidos, deberá emitir acta que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y una prelación de las solicitudes, así como la cuantía de la subvención resultante conforme a los porcentajes establecidos.

El Consejero de Fomento y Turismo, a la vista del expediente y del citado informe formulará propuesta de resolución o denegación que podrá ser:

- Provisional: debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados e insertarse en la web de EMVICESA y de la Ciudad www.ceuta.es para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación en la sede electrónica, formulen las alegaciones que estimen oportunas.
- Definitiva: cuando se prescinda del trámite de audiencia, al no existir en el procedimiento ni haberse tenido en cuenta otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios, publicándose en el portal de transparencia de la Ciudad de Ceuta, y la web de EMVICESA para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, los solicitantes propuestos como beneficiarios comuniquen su aceptación de manera expresa, advirtiéndoles que, en el caso de no verificarlo dentro de plazo, se entenderá que no acepta la subvención.

La aceptación habrá de ser firmada por el solicitante o su representante legal conforme al modelo que se incluya en la convocatoria.

14. Resolución

El Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta dictará la resolución definitiva, que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede subvención, la cuantía y la mención expresa de la actuación subvencionada.

Asimismo, la resolución hará constar de manera expresa el importe de la subvención y el porcentaje que representa sobre la actuación subvencionable, así como las condiciones en las que se concede la subvención, el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, forma de abono, el plazo de justificación y demás circunstancias exigibles para el cobro.

Igualmente, se incluirá una relación de las solicitudes desestimadas y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Si alguno de los beneficiarios renunciase o no aceptase la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención del solicitante o solicitantes siguientes a aquel en su orden de prelación, hasta el límite del crédito presupuestario disponible.

El órgano concedente comunicará esta opción a los solicitantes interesados, instándoles

a aceptar la subvención, para lo cual dispondrán de en un plazo improrrogable de cinco días hábiles. Aceptada la propuesta por el solicitante o solicitantes, se dictará resolución de concesión y se procederá a su notificación conforme a lo dispuesto en esta convocatoria.

La subvención es un importe único vinculado al conjunto de actuaciones incluidas en el proyecto presentado, debiendo comunicar el beneficiario cualquier modificación al mismo. Conforme a lo previsto en el art. 17.3.1) de la LGS y 86 del Reglamento RD 887/2006 de 21 de Julio, aquellas modificaciones o alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, no podrán dar lugar a la modificación de la resolución. El órgano concedente tampoco podrá autorizar las que modifiquen los criterios de valoración aplicados para la concesión, siendo únicamente susceptibles de autorización las que no alteren el resultado obtenido en aplicación de dichos criterios ni afecten a derechos de terceros.

La concesión de una subvención no comporta obligación alguna por parte de la Ciudad de Ceuta de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos, aunque se trate de actuaciones similares. No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores.

La documentación relativa a las actuaciones que no resulten subvencionadas podrá ser retirada de las dependencias de EMVICESA, en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución de cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Transcurrido dicho plazo, EMVICESA no vendrá obligada a la custodia de la misma.

15. Notificación de la resolución.

El plazo máximo para la resolución y notificación será de diez meses computados a partir del día siguiente de la finalización de cada plazo de presentación de solicitudes de subvención previsto en de esta convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015 de PACAP.

16. Publicidad

La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, el portal de transparencia de la Ciudad de Ceuta y la web de EMVICESA como entidad colaboradora. Así mismo, se publicará en la BDNS las subvenciones concedidas. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOCCE, conforme a lo dispuesto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015.

17. Plazo de inicio y ejecución de las actuaciones subvencionables

El plazo para iniciar las actuaciones será de dos meses desde la notificación de la concesión definitiva de la subvención. En el caso de que la obtención de la correspondiente licencia urbanística o autorización administrativa sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, el plazo será de dos meses a partir de esta obtención.

El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionables será el indicado en la resolución de concesión, estableciéndose un máximo de veinticuatro meses, que podrá incrementarse en seis meses si por causas ajenas al beneficiario, la licencia de obras no sea concedida en el plazo de seis meses desde su solicitud. El plazo de ejecución será ampliable igualmente por causa de fuerza mayor debidamente acreditada, razones climatológicas o huelgas que afecten al desarrollo de las obras y por el tiempo imputable a dichas razones.

Las obras podrán haberse iniciado durante el año en el que se produce la convocatoria y antes de la apertura de la misma, siempre que no se encuentren finalizadas en la fecha de presentación de la solicitud. Se entenderá por fecha de inicio y terminación de las obras la que conste en el Certificado emitido por técnico competente al efecto.

18. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:

- a) Dar la adecuada publicidad de la financiación de las actuaciones que sean objeto de subvención. Dicha participación se hará constar mediante la colocación de forma visible en el exterior del edificio objeto de rehabilitación, del cartel conforme a las características recogidas en anexo de la convocatoria.
- b) Obtener la licencia municipal y realizar las obras objeto de subvención.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- d) Estar al corriente del pago de obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social, así como asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición
- cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano

concedente cualquier modificación de las condiciones que motivaron tal reconocimiento, que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda.

La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente para determinar el incumplimiento y en su caso, el reintegro, cuando proceda, de las

cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente. La modificación de la resolución de concesión se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el art. 64 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

- h) Justificar los gastos efectuados en los plazos fijados en la resolución.
- i) Disponer de la documentación contable y administrativa debidamente archivada, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
 - 19. Control financiero de la subvención

Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención

de la Ciudad de Ceuta, en los términos recogidos en el art. 44.2 de la Ley General de Subvenciones y sin perjuicio de la posibilidad a incoar las actuaciones pertinentes conforme a las infracciones y sanciones recogidas en el Capítulo I del Título IV de la citada Ley.

20. Pago de la subvención. Anticipos.

Por regla general, el pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta del solicitante, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, una vez justificado el gasto subvencionado de acuerdo con lo previsto en este apartado, con la presentación de los documentos de la actuación y certificaciones suscritas por técnico facultativo y contratista, con el visto bueno del Arquitecto Municipal o Técnico designado por la Consejería de Fomento y Turismo.

No obstante, podrá realizarse un pago anticipado de hasta el 90 por 100 de las subvenciones concedidas y siempre que se hubiera comunicado por el beneficiario el inicio de la ejecución de las actuaciones, mediante los siguientes documentos:

Proyecto visado

Licencia municipal de obras

Acta de inicio de obras suscrito por técnico competente y comprobado mediante visita técnica.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por parte del beneficiario.

En caso de modificaciones de la actuación autorizadas por el órgano concedente, se producirá la rectificaron del acto administrativo de disposición de fondos, consistente en ajustar el

importe de la subvención en función al de la actuación ejecutada y justificada. Las alteraciones de las condiciones de la subvención que no hayan sido autorizadas por el órgano concedente, tendrán el tratamiento dispuesto en el art. 86 del Reglamento 887/2006 de 21 de Julio, de la LGS.

21. Justificación de la subvención

Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de UN MES desde la finalización del plazo para la realización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

Conforme al acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta de 25 de enero 2019, la justificación de la subvención se realizará conforme a la Guia de Subvenciones y los Anexos Anexos I a VI establecidos para la rendición de cuentas, memoria de la actuación, económica y clasificada de gastos e inversiones, etc.

La justificación de la subvención recibida se realizará a tenor de las Instrucciones para la justificación de subvenciones publicada en la página de la Ciudad de ceuta/Documentos/Guia de Subvenciones. A modo resumen, los anexos son los siguientes:

Anexo I Declaración responsable Rendición de cuenta justificativa.

Anexo II. Memoria de actuación.

Acompañará Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención; A tal fin, junto a la Memoria que se recoge en el Anexo II de la Guía, presentarán la siguiente documentación:

- Certificado final de obras firmado por técnico competente y visado
- Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas.
- Diligencia suscrita por el Consejero/a competente acreditativo del cumplimiento de los fines para los que la subvención fue otorgada, conforme al art. 15 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.
- Cuando se hubieran realizado pagos anticipados de la subvención a favor de los beneficiarios, con carácter previo a la justificación deberán presentar justificantes de pago correspondientes a los gastos subvencionables cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención percibida.

La Intervención de la Ciudad de Ceuta comprobará que obra en el expediente remitido por la Consejería toda la documentación mencionada, al objeto de generar el documento contable para la realización del pago.

La cuantía de la subvención finalmente abonada será calculada en función de la justificación aportada, reduciendo la cuantía en función de la justificación presentada, en caso de ser ésta inferior a la de la actuación subvencionada.

El órgano instructor podrá realizar a través de sus servicios técnicos cuantas inspecciones estime necesarias para comprobar la efectiva realización de las actuaciones subvencionables. Anexo III. Memoria económica y relación clasificada de gastos e inversiones:

Justificantes de gastos de la actuación subvencionadas, consistentes en facturas y documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa.

Justificantes de pago: Todos los justificantes de pago que se presenten deberán ir acompañados de su extracto bancario acreditativo del cargo efectuado en la cuenta bancaria del beneficiario, unidos a su correspondiente factura.

Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor.

22. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones en los términos establecidos en el artículo 37 de la LGS o su cumplimiento

extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o el del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido será causa de pérdida total del derecho al cobro y, en su caso, de reintegro.

El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actuación realizada respecto de la total.

Esta proporción vendrá establecida en el certificado emitido por el técnico responsable de las obras, mediante la expresión del porcentaje de obra ejecutada a la fecha de finalización del plazo para la realización de la misma. Este certificado irá acompañado de la certificación de obra ejecutada en dicha fecha.

23. Régimen jurídico relativo al reintegro de subvenciones, infracciones y sanciones en materia de subvenciones.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se regirán en materia de reintegro por lo establecido en los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones y su correlativo del Reglamento general de Subvenciones, artículos 91 al 101. En cuanto a las infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 52 a 69 de la misma ley y 102 de su Reglamento. No se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención cuando el importe a reintegrar sea inferior a seis euros.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Compete al titular de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública la facultad para dictar las disposiciones interpretativas y aclaratorias de estas Bases de Ejecución, sin perjuicio de las facultades que, por imperativo legal o reglamentario, correspondan a otros órganos de la Ciudad.

SEGUNDA. Se autoriza al titular de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública para efectuar en los estados de gastos e ingresos de los presupuestos aprobados, así como en los correspondientes anexos, las adaptaciones técnicas que sean precisas, derivadas de reorganizaciones administrativas.

La aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior podrá dar lugar a la apertura, modificación o supresión de cualquier elemento de las clasificaciones orgánica, funcional y por programas, pero no implicará incrementos en los créditos globales de los presupuestos, salvo que exista una fuente de financiación.

TERCERA. Para lo no previsto en estas Bases de Ejecución se estará a lo dispuesto con carácter general por la vigente legislación local, por la Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria y demás normas de la Administración General del Estado que sean aplicables.

CUARTA. El Pleno de la Asamblea delega en el titular de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública la competencia para la interpretación de las presentes Bases de Ejecución, y le autoriza para que dicte cuantas resoluciones considere necesarias en orden al desarrollo y aplicación de las mismas.

QUINTA. Las presentes Bases de Ejecución, que han sido aprobadas por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad en sesión extraordinaria, entrarán en vigor el día en que lo haga el Presupuesto de la Ciudad de Ceuta.

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la elaboración del presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2023.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, que modifica ciertos aspectos de la Ley 2/2012, definen la estabilidad presupuestaria como "la situación de equilibrio o superávit estructural", señalando que "para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria".

El Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (en adelante SEC 95) es un sistema de contabilidad nacional y «constituye un marco contable comparable a escala internacional, cuya finalidad es realizar una descripción sistemática y detallada de una economía en su conjunto (de una región, un país o un grupo de países), sus componentes y sus relaciones con otras economías».

El SEC 95 no es por tanto un sistema directamente aplicable al presupuesto de las administraciones públicas ni a la contabilidad patrimonial de partida doble, pero sí que habrá de ser aplicado para poder definir la capacidad o necesidad de financiación y, por tanto, se deberá atender a sus criterios para calcularla.

Tal y como se establece en el art. 3 de la Ley 2/2012 "la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea".

La aplicación de dicho sistema de cuentas implica la necesidad de hacer una serie de ajustes por cambios en criterios contables, así como de tener en cuenta como ámbito subjetivo de aplicación el denominado sector administraciones públicas, que recoge, en este caso, las cuentas de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de todos los agentes públicos financiados mayoritariamente con cargo a sus presupuestos.

Así, en la fase de elaboración y aprobación, el presupuesto estará equilibrado en términos de estabilidad cuando el equilibrio se dé entre los capítulos no financieros del presupuesto de ingresos y de gastos, de acuerdo con las normas de contabilidad nacional. Ello forzosamente implica que en la elaboración del presupuesto deben preverse los ajustes positivos y negativos que se estima se aplicarán a los ingresos y gastos por aplicación de los criterios del SEC 95, obteniéndose el límite de gasto no financiero en términos de contabilidad nacional.

Pretender el equilibrio al amparo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria basándose en la simple igualdad de los capítulos no financieros del presupuesto, sin tener ex ante en cuenta los ajustes que provocan en los ingresos y gastos los criterios de contabilidad nacional, ni todas las entidades que integran el sector administraciones públicas, es abocarse a la incertidumbre del resultado de la liquidación en esos mismos términos.

El art. 6 de la Ley señala que "la contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus presupuestos y liquidaciones, deberá contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia. A este respecto, los presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley".

Además, el art. 7.3 de la Ley preceptúa que "las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".

En cumplimiento de la normativa enunciada, se ha procedido por parte de esta Intervención a la realización de los cálculos y ajustes necesarios sobre la base de los datos de los capítulos 1 al 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de contabilidad nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

A) Cálculo de la capacidad/necesidad de financiación, según los presupuestos iniciales de la Ciudad, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de ella, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales.

Para ello se calcula el presupuesto consolidado de la Ciudad y posteriormente se elimina la capacidad o necesidad de financiación de aquellas sociedades que pudieran ser consideradas como "productoras de mercado", que son aquellas en las que concurren las siguientes circunstancias:

- Que los servicios prestados no sean gratuitos (o no tengan por qué serlo).
- Que la empresa presente "ventas" o ingresos reales.
- Que exista una pluralidad de clientes.
- Que las ventas cubran el 50% de los "costes de producción".
- Que los precios aplicados sean económicamente significativos.

En consecuencia, dado que la empresa pública ACEMSA:

- Es una unidad institucional independiente.
- Su actividad a efectos del SEC-95 puede ser catalogada como de mercado.
- Y actúa en condiciones de mercado percibiendo precios económicamente significativos,

debería quedar sectorizada como "sociedad no financiera" y su capacidad o necesidad de financiación no consolidaría con el de la Administración titular. No obstante, teniendo en cuenta que en el Inventario de Entes del Sector Público Local, del Ministerio de Hacienda, está conceptuado y clasificado como administración pública, será considerada como esto último e incluida dentro del consolidado de la Ciudad. La única sociedad no financiera sería Puerta de África.

| | | | | PRESI | JPUES1 | го со | NSOLID | ADO | | | | | | | | | | | | |
|------------|-----------------------|-----|-----------|-------|--------------------|-------|----------|---------|-----------|--------|---------|--------|--------|---------------------|-------|-------|----------------------------|--------------|--------------|----------------|
| En miles d | le euros. CIUDAD I | EC | AMGEVICES | RTVCE | I A IOMAS I | UNED | EMVICESA | DBIMACE | TURISMO N | MÚSICA | PROCESA | ACEMSA | | PUERTA DE ÁFRICA | | | B ARQUE MARÍTIMO | SFUNDACIÓN E | | PPTO CONSOL |
| Ingresos | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | 11.835 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 11.835 |
| 2 | 139.086 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 139.086 |
| 3 | 9.895 | 3 | 3.969 | 6 | 316 | 6 | 1.520 | 0 | 0 | 56 | 0 | 13.481 | 230 | 1.990 | 0 | 122 | 746 | 0 | -1.147 | 31.193 |
| 4 | 139.737 | 248 | 8.127 | 2.861 | 400 | 1.209 | 1.881 | 7.480 | 1.501 | 2.092 | 10.658 | 400 | 12.837 | 0 | 2.990 | 6.747 | 2.160 | 215 | -56.475 | 145.067 |
| 5 | 1.041 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 108 | 0 | 0 | 0 | 0 | 60 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 1.209 |
| 6 | 3.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 3.400 |
| 7 | 8.310 | 2 | 600 | 50 | 0 | 0 | 1.000 | 3.000 | 80 | 0 | 6.746 | 4.000 | 0 | 0 | 180 | 0 | 250 | 0 | -11.917 | 12.300 |
| 8 | 1.500 | 0 | 1.811 | 15 | 0 | 8 | 0 | 200 | 0 | 20 | 0 | 0 | 25 | 1.000 | 65 | 60 | 0 | 0 | -2.721 | 1.983 |
| 9 | 31.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 31.000 |
| | 345.804 | 253 | 14.507 | 2.932 | 716 | 1.222 | 4.510 | 10.680 | 1.581 | 2.168 | 17.404 | 17.941 | 13.092 | 2.990 | 3.235 | 6.928 | 3.156 | 215 | -72.260 : | 377.074 |
| Gastos | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | 85.418 | 133 | 11.707 | 2.368 | 638 | 1.093 | 1.731 | 6.483 | 1.138 | 2.000 | 4.420 | 4.675 | 2.359 | 1.927 | 2.464 | 4.869 | 2.103 | 91 | | 135.616 |
| 2 | 106.032 | 78 | 2.109 | 564 | 71 | 116 | 402 | 998 | 362 | 132 | 635 | 11.139 | 2.933 | 880 | 526 | 1.818 | 802 | 60 | -1.147 | 128.510 |
| 3 | 2.895 | 0 | 0 | 0 | 0 | 5 | 36 | 0 | 1 | 0 | 150 | 152 | 30 | 3 | 0 | 0 | 2 | 0 | | 3.274 |
| 4 | 80.822 | 40 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 5.453 | 0 | 7.745 | 0 | 0 | 0 | 0 | 65 | -56.475 | 37.650 |
| 5 | 500 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 500 |
| 6 | 26.904 | 2 | 600 | 0 | 6 | 0 | 1.450 | 3.000 | 80 | 15 | 6.746 | 1.975 | 0 | 180 | 180 | 181 | 250 | 0 | | 41.569 |
| 7 | 13.162 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 749 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | -11.917 | 1.994 |
| 8 | 4.221 | 0 | 90 | 0 | 0 | 8 | 0 | 200 | 0 | 20 | 0 | 0 | 25 | 0 | 65 | 60 | 0 | 0 | -2.721 | 1.968 |
| 9 | 25.850 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 142 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 25.992 |
| | 345.804 | 253 | 14.507 | 2.932 | 716 | 1.222 | 4.510 | 10.680 | 1.581 | 2.168 | 17.404 | 17.941 | 13.092 | 2.990 | 3.235 | 6.928 | 3.156 | 215 | -72.260 | 377.074 |
| INF | 313.304 | 253 | 12.696 | 2.917 | 716 | 1.215 | 4.510 | 10.480 | 1.581 | 2.148 | 17.404 | 17.941 | 13.067 | 1.990 | 3.170 | 6.868 | 3.156 | 215 | | 344.091 |
| GNF | 315.733 | 253 | 14.417 | 2.932 | 716 | 1.215 | 4.368 | 10.480 | 1.581 | 2.148 | 17.404 | 17.941 | 13.067 | 2.990 | 3.170 | 6.868 | 3.156 | 215 | | 349.114 |
| CF/(NF). | -2.429 | 0 | -1.721 | -15 | 0 | 0 | 142 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | -1.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | | -5.023 |

En el presupuesto consolidado habría que restar la capacidad/necesidad de financiación de la sociedad participada Puerta de África. En cuanto a las fundaciones, señalar que se encuentran incluidas en el presupuesto del propio Ayuntamiento.

Analizando los estados de gastos e ingresos de la sociedad Puerta de África para el ejercicio 2023 obtenemos:

| | IMPORTE EN EUROS |
|---|------------------|
| CAPACIDAD/(NECESIDAD FINANCIACIÓN) PUERTA DE ÁFRICA | -1.000.000,00 |
| NECESIDAD DE FINANCIACIÓN: | -1.000.000,00 |

En consecuencia, la capacidad/necesidad de financiación en base al presupuesto inicial de la Ciudad, sus OO.AA y los entes públicos dependientes de ella que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales es la que se resume seguidamente:

| | IMPORTE EN EUROS |
|---|--|
| PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE LA CIUDAD: (NECESIDAD DE FINANCIACIÓN) | -5.022.640,00 |
| CAPACIDAD/(NECESIDAD FINANCIACIÓN SOCIEDADES PARTICIPADAS) INCLUIDA EN EL CONSOLIDADO (NECESI | D AD DE- E LI NIAIO\OOCCOÓ I |
| NECESIDAD DE FINANCIACIÓN: | -4.022.640,00 |

B) Ajustes al presupuesto:

1. AJUSTE POR RECAUDACIÓN INGRESOS CAPÍTULOS 1 a 3.

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos y, en concreto, para los impuestos y cotizaciones sociales, es el del devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca; por ello, con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Rgto (CE) Nº 2.516/2000, del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las

administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

 Tratamiento presupuestario: En el presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales se registran en los capítulos 1 "Impuestos directos", 2 "Impuestos indirectos" y 3 "Tasas y otros ingresos".

El registro en el presupuesto de ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho, que puede ser previo o simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo o sin contraído previo, respectivamente.

- Tratamiento en contabilidad nacional.

Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) Nº 2.516/2000, en contabilidad nacional el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público es el de caja. Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados, para los capítulos 1 a 3 de ingresos.

El ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) Nº 2516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Ciudad y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados. Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corrientes y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación. Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

| CÁLCULO AJUSTE CRITERIO CAJA INGRESOS DATOS LIQUIDACIÓN 2019 | | | | | | | | | |
|--|----------------|---------------------------------------|----------------------------------|-----------------|-----------|----------|--|--|--|
| CAPÍTULOS | DRN | RECAUDADO PRESUPUESTO CORRIENTE | RECAUDADO PRESUPUESTO CERRADO | TOTAL RECAUDADO | % REC DRN | % AJUSTE | | | |
| CAP. 1 | 12.388.817,86 | 9.770.434,67 | 1.795.151,31 | 11.565.585,98 | 93,36 | -6,64 | | | |
| CAP. 2 | 130.304.239,51 | 72.482.503,73 | 57.754.381,21 | 130.236.884,94 | 99,95 | -0,05 | | | |
| CAP. 3 | 11.407.216,79 | 9.093.130,68 | 990.509,46 | 10.083.640,14 | 88,40 | -11,60 | | | |

| CÁLCULO AJUS | CÁLCULO AJUSTE CRITERIO CAJA INGRESOS DATOS LIQUIDACIÓN 2020 | | | | | | | | |
|--------------|--|---------------------------------------|----------------------------------|-----------------|-----------|----------|--|--|--|
| CAPÍTULOS | DRN | RECAUDADO PRESUPUESTO CORRIENTE | RECAUDADO PRESUPUESTO CERRADO | TOTAL RECAUDADO | % REC DRN | % AJUSTE | | | |
| CAP. 1 | 12.184.332,64 | 8.896.042,73 | 1.301.631,01 | 10.197.673,74 | 83,69 | -16,31 | | | |
| CAP. 2 | 119.338.871,04 | 55.197.185,99 | 57.797.060,63 | 112.994.246,62 | 94,68 | -5,32 | | | |
| CAP. 3 | 6.052.407,38 | 4.457.198,94 | 1.735.836,25 | 6.193.035,19 | 102,32 | 2,32 | | | |

| CÁLCULO AJUS | CÁLCULO AJUSTE CRITERIO CAJA INGRESOS DATOS LIQUIDACIÓN 2021 | | | | | | | | |
|--------------|--|---------------|--------------------------|------------------|------------|------------|--|--|--|
| CARÍTIU OC | PRESUPUESTO | | RECAUDADO PRESUPUESTO | TOTAL REGALIDADO | 0/ DEC DDN | 0/ 4711075 | | | |
| CAPÍTULOS | DRN | CORRIENTE | CERRADO | TOTAL RECAUDADO | % REC DRN | % AJUSTE | | | |
| CAP. 1 | 11.816.870,62 | 9.033.373,76 | 2.063.964,07 | 11.097.337,83 | 93,91 | -6,09 | | | |
| CAP. 2 | 125.252.886,86 | 55.348.798,70 | 66.469.534,33 | 121.818.333,03 | 97,26 | -2,74 | | | |
| CAP. 3 | 8.787.009,67 | 5.534.163,55 | 1.420.995,47 | 6.955.159,02 | 79,15 | -20,85 | | | |

De esta forma se extrae el promedio:

| EJERCICIO | % RECA. LÍQUIDA/DRN CAPÍTULO 1 | % RECA. LÍQUIDA/DRN CAPÍTULO 2 | % RECA. LÍQUIDA/DRN CAPÍTULO 3 |
|-----------|--------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------|
| 2019 | 93,3 | 6 99,9 | 88,4 |
| 2020 | 83,6 | 9 94,6 | 102,32 |
| 2021 | 93,9 | 1 97,2 | 79,15 |
| PROMEDIO | 90,32 A.: -9,68 | 97,30 A.: -2,70 | 89,96 A.: -10,04 |

Aplicado a las previsiones de 2023 resulta:

| CAPÍTULOS | PREVISTO | % AJUSTE | IMPORTE AJUSTADO | IMPORTE AJUSTE |
|-----------|----------------|----------|------------------|----------------|
| CAP. 1 | 11.835.000,00 | -9,68 | 10.689.372,00 | -1.145.628,00 |
| CAP. 2 | 139.085.891,26 | -2,7 | 135.330.572,20 | -3.755.319,06 |
| CAP. 3 | 9.895.000,00 | -10,04 | 8.901.542,00 | -993.458,00 |

TOTAL AJUSTE:

-5.894.405,06

2. AJUSTE POR APORTACIONES DE CAPITAL.

Desde el punto de vista presupuestario, las aportaciones de capital aparecen recogidas en el Capítulo 8 del presupuesto de gastos como activos financieros, sin afectar, por tanto, al déficit presupuestario no financiero.

En contabilidad nacional, según cuál sea el destino de las aportaciones de capital, podemos distinguir distintos supuestos:

- En el caso de la previsión de aportación de capital a la Sociedad AMGEVICESA, en este caso se trataría de aportaciones de capital a unidades que tienen la consideración de Administración pública a efectos de la contabilidad nacional (consolidan). Estas aportaciones deben registrarse en contabilidad nacional como transferencias de capital entre Administraciones públicas, tanto de la unidad que da los fondos como de la que los recibe. Así, en la contabilidad nacional de la Corporación Local que realiza la aportación, figurará un gasto no financiero (transferencia entre Administraciones Públicas) que tendrá como contrapartida un

ingreso no financiero (transferencia entre Administraciones Públicas) en la unidad destinataria de los fondos. Por ello, a efectos de la capacidad o necesidad de financiación consolidada en la elaboración del presupuesto no procede realizar ajuste alguno.

En el caso de la previsión de las aportaciones a realizar por la Ciudad en 2023 a la Sociedad Puerta de África, estaríamos ante: "Aportaciones de capital a unidades dependientes de la Corporación Local incluidas en el artículo 2.2 de la ley 18/2001 LGEP": se trata de aportaciones de capital a unidades públicas que tienen la consideración de Sociedades no financieras o financieras a efectos de la contabilidad nacional, y dentro de esta, estaríamos ante el supuesto de: unidades existentes participadas mayoritariamente por las Administraciones Públicas". Teniendo en cuenta que la Sociedad tiene pérdidas acumuladas y que la aportación realizada es inferior al valor acumulado de las pérdidas, se considerará transferencia de capital y afectará al déficit de la Administración concedente de los fondos.

Procede realizar un ajuste negativo por el importe de la operación contabilizada en el capítulo 8 (1.000.000,00 €.)

3. AJUSTE POR INEJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

Se ha estimado un ajuste por posible inejecución del presupuesto (de gastos), al igual que ocurrió en los ejercicios 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, dado que el capítulo 6, inversiones, en base a la experiencia, es el que finalmente suele contener mayor inejecución, así como el capítulo 2. Lógicamente, cualquier desviación negativa del mismo, es decir, mayor ejecución del gasto, incrementaría este, cuestión que se pondría de manifiesto durante la ejecución y liquidación del presupuesto.

Este ejercicio no procede realizar ajustes por "ingresos por participación en los tributos del Estado" pues a 31 de diciembre de 2021 finalizaron las devoluciones de las liquidaciones negativas de 2008 y 2009 como se señaló en el informe del ejercicio anterior, ni tampoco el "ajuste por arrendamiento financiero" al haber finalizado el leasing ejercitándose la opción de compra en el ejercicio 2022.

El resto de ajustes que podrían surgir: diferencia entre los intereses devengados y los abonados en el ejercicio, posible diferencia en el criterio de contabilización de las transferencias recibidas del Estado (en caso de existir diferencia habría que ajustarlo al criterio del Estado, del organismo pagador), tratamiento de los fondos europeos ... dependerán de la efectiva ejecución del presupuesto, por lo que serán tenidos en cuenta al realizar el preceptivo informe subsiguiente a la liquidación del mismo.

C) Cuadro resumen:

| | CAPACIDAD / (NECESIDAD) DE FINANCIACIÓN. DÉFICIT EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL: |
|--|--|
| | |
| PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE LA CIUDAD: | -4.022.640,00 |
| AJUSTE RECAUDACIÓN INCIERTA: | -5.894.405,06 |
| AJUSTE APORTACIONES DE CAPITAL (P. DE ÁFRICA): | -1.000.000,00 |
| AJUSTE POR INEJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO: | 17.000.000,00 |
| SUPERÁVIT: CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN | 6.082.954,94 |

A la vista de lo anterior, resulta que en la fase de elaboración del presupuesto consolidado para el ejercicio 2023 (una vez tenidos en cuenta la estimación de los ajustes correspondientes), la Ciudad de Ceuta se encontraría en situación de "capacidad de financiación".

MANTENIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE LAS REGLAS FISCLAES PARA 2023.

Señalar que en cualquier caso, el Congreso de los Diputados en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2022 dio su respaldo a la decisión del Gobierno de mantener la suspensión de las reglas fiscales para 2023 dado que se mantienen las condiciones que motivaron esta excepcionalidad.

En consecuencia, como ya sucedió para 2020, 2021 y 2022, quedan suspendidas las reglas fiscales en su aplicación al presupuesto de 2023.

En la práctica, (tal y como se explicó en los informes de aprobación del presupuesto de los ejercicios 2021 y 2022 y en las liquidaciones de los ejercicio 2020 y 2021), esto supone que no se aplicarán las medidas correctivas y coercitivas que contempladas para los casos de incumplimientos en las liquidaciones de presupuestos o los estados contables al cierre del ejercicio. Como consecuencia, tampoco se exigirá presentar planes económico-financieros. Con ello, se pretende dar un impulso a la recuperación económica tras la caída provocada por la pandemia de COVID-19.

El artículo 135.4 de la Constitución Española permite suspender los objetivos de estabilidad y deuda y la regla de gasto en "situaciones de emergencia extraordinaria que perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado".

Sobre esta base, y siguiendo las recomendaciones de las autoridades europeas, el Congreso de los Diputados ya aprobó en 2020 la suspensión de las reglas fiscales para ese año y 2021. En 2021 volvió a suspender las reglas fiscales para 2022. Ahora, vuelve a ampliar el periodo de excepcionalidad a 2023.

EL INTERVENTOR

INFORME

ASUNTO: Aprobación Presupuesto General 2023.

El Presidente de la Ciudad presenta al Consejo de Gobierno, para su elevación posterior al Pleno, el proyecto de Presupuesto General de la Ciudad para el ejercicio 2023.

El proyecto que se presenta a aprobación inicial contiene la siguiente documentación:

- Memoria de la Presidencia.
- Resumen general de ingresos y gastos.
- Presupuesto de ingresos.
- Presupuesto de gastos por programas.
- Presupuesto de gastos, clasificación económica.
- Presupuesto general consolidado.
- Informes sobre las bases utilizadas para la correcta estimación de los ingresos.
- Relaciones de personal y memoria del capítulo primero.
- Bases de ejecución.
- Informe sobre el cálculo de la carga financiera.
- Cuadro de financiación de los capítulos VI y VII.
- Estimación de las anualidades de los préstamos a medio y largo plazo.
- Programas de las consejerías.
- Plan de inversiones y programa de financiación.

Asimismo, se incluyen como anexos:

- Liquidación del presupuesto del ejercicio 2021
- Avance de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022.
- Los presupuestos de los organismos autónomos:
 - o I.E.C.
 - o I.C.D.
 - o Patronato Municipal de Música
 - o Servicios Tributarios de Ceuta
 - o Instituto de Idiomas
- Estado de ingresos y gastos de las sociedades públicas:
 - o ACEMSA
 - o PROCESA
 - o EMVICESA
 - o Servicios Turísticos de Ceuta
 - o Radio Televisión Ceuta
 - o OBIMASA
 - o OBIMACE

- o Aparcamientos Municipales y Gestión Vial
- o Puerta de África
- o Parque Marítimo del Mediterráneo
- Estado de ingresos y gastos de otras entidades:
 - o Fundación Premio Convivencia
 - Consorcio UNED

Con ello se da cumplimiento a lo establecido en los artículos 162 a 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El artículo 40 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad, atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad, y a la Asamblea su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las entidades locales.

El artículo 74 del Reglamento de la Asamblea, establece la tramitación del expediente de aprobación del presupuesto de la siguiente manera:

1.- "Elaborado el presupuesto por el Consejo de Gobierno, éste lo remitirá, informado por la Intervención, con los anexos y documentación complementaria, al Pleno de la Corporación para su aprobación inicial.

El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

- 2.- Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el B.O.C.C.E, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.
- 3.- Asimismo, una vez publicado el acuerdo de aprobación inicial en el BOCCE, los grupos políticos dispondrán de un plazo de quince días hábiles para presentar sus enmiendas.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante esos plazos no se hubiesen presentado reclamaciones ni enmiendas; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

4- En el supuesto de haberse presentado reclamaciones, se someterá el expediente al Pleno de la Asamblea, desarrollándose el debate de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente artículo.

Las sesiones en las que se aborde la aprobación inicial y la definitiva del presupuesto tendrán carácter extraordinario y contendrán como único asunto del orden del día el de esa aprobación.

La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

- 5.- El expediente aprobado se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, remitiéndose copia a la Administración General del Estado.
- 6.- El presupuesto entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado anterior.
- 7.- Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior, con sus créditos iniciales, hasta la entrada en vigor del nuevo, con la salvedad de los créditos que deban concluir en el ejercicio anterior o estén financiados con ingresos específicos o afectados.
- 8.- Copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público a efectos informativos y publicado en la página web de la Ciudad, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio".

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO PRESUPUESTO 2023

Se presenta al Pleno de la Asamblea el proyecto de Presupuesto General de la Ciudad para 2023, proyecto que, como en ocasiones anteriores, contiene toda la documentación exigida por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de Ley de Haciendas Locales, ya que incluye los estados de ingresos y gastos de la Ciudad y sus organismos autónomos y sus bases de ejecución, los programas anuales de actuación de las sociedades mercantiles y el estado de consolidación del presupuesto. Consta, asimismo, de la memoria de la Presidencia, la liquidación del presupuesto anterior y avance de la del corriente y los anexos de personal y de inversiones del ejercicio, con sus fuentes de financiación.

En este ejercicio, al igual que en el anterior, se ha eliminado la incertidumbre de años pasados, relativa al hecho de si el Estado va a elaborar sus presupuestos generales o si va a optar por prorrogar los de 2022. Esto supone que las subvenciones destinadas a la Ciudad van a figurar desde el primer momento recogidas en el documento presupuestario y desaparecerán las dudas en relación con los ingresos que afectan a la Ciudad.

En términos numéricos, el presupuesto de la Ciudad alcanza la cantidad de 345.803.772,60 €, con un incremento del 1,48 % sobre los créditos iniciales del presupuesto anterior. En términos consolidados, la cifra 377.068.635,81 € con un decremento del 3,35 % con respecto al ejercicio 2022. La distribución de estos créditos se recoge en el cuadro adjunto:

| | CONSOLI DADO |
|--|---|
| GASTOS | 2023 |
| Capítulo 1 | 135.627.438,88 € |
| Capítulo 2 | 128.434.280,07 € |
| Capítulo 3 | 3.273.641,00 € |
| Capítulo 4 | 37.649.925,38 € |
| Capítulo 5 | 500.000,00 € |
| | |
| G. Corrientes | 305.485.285,33 € |
| G. Corrientes Capítulo 6 | 305.485.285,33 € 41.619.276,78 € |
| | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · |
| Capítulo 6 | 41.619.276,78 € |
| Capítulo 6 Capítulo 7 | 41.619.276,78 € 1.994.093,70 € |
| Capítulo 6 Capítulo 7 Capítulo 8 | 41.619.276,78 € 1.994.093,70 € 1.977.560,00 € |

Examinando los capítulos de gasto, el Capítulo I, de personal, asciende a 85.418.037,63 €, con una disminución de 1,4 m/€ con respecto al año anterior, lo cual representa el 1,66%. A este respecto, la memoria del departamento de recursos humanos señala que "se han calculado los datos retributivos con una subida de 2,5 puntos sobre la actualización de noviembre 2022 de 1,5 puntos (que se percibirá) con carácter retroactivo desde enero 2022". Teniendo en cuenta que no se justifica de ninguna manera el hecho de que parece incompatible una disminución en el capítulo I simultáneamente con el incremento de un 4 % en las retribuciones del personal aproximadamente para 2023, parece evidente que el capítulo de personal va a experimentar tensiones en su desarrollo y ejecución a lo largo del ejercicio; además, los datos de comparación que se están utilizando corresponden a créditos presupuestarios iniciales, sin tener en cuenta la subida del presente mes de noviembre.

Analizando las partidas concretas que constituyen el capítulo, se observa una importante disminución de los saldos de las relativas al personal eventual, lo cual debe de traer su razón en la modificación de la Base 29 de ejecución del presupuesto, que altera totalmente el régimen de ese tipo de personal, una vez ha devenido firme la sentencia que ha supuesto la modificación del sistema de designación y retribución del personal eventual al servicio de la Ciudad. También se ha disminuido de forma apreciable, un 77 %, la partida de retribuciones al personal al servicio de políticas activas de empleo. Por el contrario, se incrementan en un 10% las retribuciones del personal del convenio MEC, por razón de la ampliación de la jornada a parte de sus componentes. Se disminuye en el 46% la indemnización por residencia del personal temporal, sin que se justifique la razón de tal circunstancia y en el 50% la de sustituciones de personal y la de gratificaciones y horas extra en igual sentido.

Las retribuciones de los empleados públicos se incrementan un 2,5% con relación a las del ejercicio 2022, habiéndose creado una partida de 2.472.846,88€, denominada "actualización salarial", para financiar ese incremento retributivo.

El Capítulo II, de gastos en bienes corrientes y servicios, también disminuye con relación al del ejercicio precedente, en este caso un 2,9 %, pasando de 109,2 a 106,0 millones de euros, sin que se pueda hacer un mínimo análisis de cuáles son las diferencias más significativas y las razones que han motivado esas variaciones, dado que a la hora de redactar el presente informe no constan en el expediente las memorias ni los programas de las consejerías. En cualquier caso, la razón de la disminución

quizá pueda deberse a la desaparición de la partida, existente en el ejercicio precedente, de atención a necesidades producidas por el Covid, y que estaba dotada con tres millones de euros y a la minoración en un 50% del saldo de la partida de gastos para la atención de menores extranjeros no acompañados.

Hay que hacer mención a una partida de este capítulo, la de gastos asociados a la producción de agua, que está destinada a pagar las cuotas de la empresa concesionaria de la prestación del servicio de desalinización de agua, que ha visto disminuido su crédito con respecto a 2022, pasando de 6,5 m/€ a 6 m/€; teniendo en cuenta que el precio pagado por ese servicio en los dos últimos años ha sido de 6,2 m/€ en 2021 y de 7,1 m/€ en 2022, que la situación financiera actual es absolutamente inflacionista y que la mayor parte de la factura se corresponde con gastos de energía eléctrica, hay que a concluir que, razonablemente, ese saldo será insuficiente para atender el gasto que se va a producir por ese concepto en 2023.

Existen dos partidas de gastos, denominadas respectivamente "gastos fondos PRTR" y "Gastos fondos repower", que cuentan con saldos de 16,5 m/€ y 5 m/€, que se financian con ingresos afectados, pero que no cuentan con documentación acreditativa suficiente de la efectiva concesión de esas transferencias, por lo cual deberán ser declaradas indisponibles hasta tanto se concrete la disposición normativa que las regula o se atribuyan por medio de una conferencia sectorial o por disposición de algún ministerio.

Dado que no consta documentación acreditativa de la efectiva asignación de esos fondos, es obligatorio proceder a declarar la indisponibilidad de las partidas asociadas a los mismos, apreciándose una falta de concreción en su presupuestación, dado que el destino de su importe pudiera consistir, no sólo en el otorgamiento de subvenciones a particulares, empresas y demás entidades, sino también en la prestación de servicios de forma directa por la Ciudad, partidas cuyo encaje está mejor configurado en el capítulo II. En el supuesto de que esos fondos contengan transferencias de capital, sus partidas de gasto deberían estar enclavadas en los capítulos VI o VII.

El capítulo tercero, de gastos financieros, se incrementa en un 30 %, consecuencia lógica teniendo en cuenta el periodo inflacionista en que nos encontramos y la tendencia de los bancos centrales a subir los tipos de interés para intentar contener de alguna manera la situación inflacionaria existente. Hasta tanto la inflación no se sitúe en el nivel del 2 %, los tipos de interés no descenderán y el capítulo III no volverá a los niveles

preexistentes.

El capítulo IV experimenta un incremento del 4,75%, destacando las transferencias al Instituto Ceutí de Deportes, 14,48 % y a Procesa en lo que se refiere a la financiación de la bonificación del transporte aéreo, que duplica su crédito, pasando de 0,6 a 1,2 millones, permaneciendo el resto en niveles iguales o similares a los del ejercicio presente. Por lo que se refiere a subvenciones y ayudas, disminuye la subvención al alquiler en un 40 %, mientras aumenta el 73 % la subvención a la Fampa y el 68 % la de la Fampa cuatro culturas; las transferencias a los grupos políticos adquieren una nueva dimensión debido al cambio en su régimen de parte del personal eventual, motivado por la aprobación de la nueva base 29 a que ya se ha hecho referencia; las Brigadas Verdes ven incrementada su subvención en un millón de euros más, el 31 % con respecto a lo que percibieron el año anterior; la asociación protectora de animales y la asociación de mujeres mastectomizadas reciben un incremento en sus transferencias en porcentajes del 66 y del 24 %; también la comunidad gatuna en el 30 %; la Comunidad Adoratrices ve duplicada su transferencia hasta alcanzar 212.000 €; por último, se crean dos nuevas ayudas, al alquiler joven y a los mayores, con un programa de acompañamiento de 24 horas, con 200.000 y 100.00 € respectivamente.

El apartado inversor, constituido por la suma de los capítulos VI y VII, tiene un importe ligeramente inferior al de 2022, con un reparto similar al de ese año; en efecto, en este ejercicio se ha incrementado sustancialmente el capítulo inversor, habiéndose minorado el apartado de transferencias de capital.

En las transferencias de capital, que disminuyen el 38,70 % con relación a 2022, destacan la desaparición de las correspondientes al ICD y a Servicios Tributarios, al obispado Cádiz Ceuta, a Plena Inclusión, a la Comunidad Hindú y al Banco de Alimentos; la importante disminución de las de Emvicesa y de Acemsa; se incrementan sustancialmente la subvención a la asociación Alzheimer, a la Cofradía Virgen de África y al CAS.

El capítulo VIII recoge dos partidas para la adquisición de acciones de dos sociedades, en forma de ampliación de capital en ambas y son a Puerta de África, por importe de un millón de euros y a Amgevicesa, con motivo de la municipalización y consecuente absorción de la empresa de Autobuses Hadú Almadraba; esta última por 1.720.544 €.

Acabar el apartado de gastos haciendo mención al capítulo noveno, pasivos financieros, donde se recogen las necesidades presupuestarias para

dar cobertura a la amortización de las operaciones financieras vivas. Este año su cuantía aumenta de forma apreciable, un 18,4 %, pasando de 21 a 25,8 millones de euros, por la razón principal de que los préstamos refinanciados en ejercicios precedentes han pasado su periodo de carencia, en el cual sólo se abonan intereses y no amortización de capital. En este ejercicio, el hecho de la finalización de ese periodo conlleva el necesario incremento de las cantidades destinadas a la atención de los gastos derivados de la suscripción de operaciones de crédito. Asimismo, este año, al igual que en 2022, el importe de los créditos a solicitar es superior al de la amortización de los mismos, en contra de la tendencia consolidada de amortizar la misma cantidad que se solicita, circunstancia que se produce por el hecho de haber refinanciado parte de los créditos que estaban vigentes.

El presupuesto de ingresos consolidado ofrece el siguiente resumen:

| | CONSOLI DADO |
|--|---|
| INGRESOS | 2023 |
| Capítulo 1 | 11.835.000,00€ |
| Capítulo 2 | 139.085.891,26 € |
| Capítulo 3 | 31.193.498,41 € |
| Capítulo 4 | 145.067.395,14 € |
| Capítulo 5 | 1.209.031,00 € |
| | , |
| I. Corrientes | 328.390.815,81 € |
| | |
| 1. Corrientes | 328.390.815,81 € |
| I. Corrientes Capítulo 6 | 328.390.815,81 € 3.400.000,00 € |
| I. Corrientes Capítulo 6 Capítulo 7 | 328.390.815,81 € 3.400.000,00 € 12.300.200,00 € |
| I. Corrientes Capítulo 6 Capítulo 7 Capítulo 8 | 328.390.815,81 € 3.400.000,00 € 12.300.200,00 € 1.977.560,00 € |

En cuanto a los capítulos de ingresos, como de costumbre, la estimación de los ingresos comprendidos en los capítulos I, II y III se realiza basándose en los informes emitidos por los directores de Servicios Tributarios, en los cuales se explican los argumentos y los cálculos realizados para obtener las previsiones de ingresos.

Con carácter general, el medio de prever los ingresos ha sido el de partir de la recaudación líquida de cada una de las partidas presupuestarias y proyectar esa recaudación a lo largo de todo el ejercicio. Así, el capítulo I se mantiene en los mismos niveles del ejercicio pasado, con un decremento del 1,20 %, porcentaje que en términos reales supone una disminución de

los ingresos de 147.800 €. De las cuatro rúbricas que componen el capítulo, dos de ellas, el IBI y el IAE ven sus créditos incrementados, mientras que las relativas al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos y el PVTM disminuyen, siendo el porcentaje de aquél superior, un 32,14 %.

El capítulo II, de mucha mayor entidad económica que el anterior, en el presente ejercicio continúa la senda alcista, con un aumento de 3,4m/€ y un porcentaje del 2,50 %, con arreglo al siguiente detalle: el IPSI importación pasa de 74 a 76 m/€, un 2,68 % más que en 2022; el IPSI operaciones interiores permanece prácticamente igual, con un porcentaje de ascenso del 1,76 %; por lo que se refiere a los gravámenes complementarios, el del combustible se mantiene en la misma cantidad que el ejercicio anterior y el tabaco experimentará previsiblemente un incremento del 2,68 %.

Respecto de las tasas, se han actualizado las mismas, con carácter general, con el IPC correspondiente al mes de agosto, publicado por el INE en el mes de septiembre, tal y como dispone el art. 94.4 de la Ordenanza Fiscal General. Las partidas prevén un incremento de los ingresos para 2023 con relación al año precedente; en total, de todo el capítulo de 635.000 € sobre prácticamente 10 millones, lo que supone un porcentaje de aumento en los ingresos por tasas del 6,86 %. Aunque parece que en este ejercicio económico se ha frenado la tendencia descendente que en este capítulo venía experimentándose en los últimos años, todavía no se han alcanzado en este capítulo de tasas los niveles precrisis.

El capítulo IV, de transferencias corrientes, pasa de 143,9 a 139,7 millones, con un 2,92 % de decremento; en el aspecto positivo, suben la participación en tributos del Estado (8,64 %), el fondo de suficiencia (2,08 %), el fondo de cooperación (27,35 %), el programa de atención a niños migrantes (12,50 %) y el del ministerio de servicios sociales (31,41 %). en el lado negativo destaca el fondo PRTR, que pasa de 29,4 a 16,5 millones, equivalentes a un 43,90 % menos que el ejercicio anterior y desaparecen dos partidas, relativas a transferencias para la atención de menores, que en 2022 han supuesto 7,3 millones y que en 2023 no parece que vayan a ser recibidas, al menos bajo esa denominación.

En este capítulo hay que hacer especial hincapié en una serie de partidas que se encuentran recogidas como ingresos en el presupuesto y que no cuentan con documentación acreditativa de su concesión; se trata de cuatro conceptos que se sustentan en posibles transferencias procedentes de la Administración General del Estado, pero que no constan en el expediente los acuerdos o resoluciones de su otorgamiento para la

Ciudad ni su posible importe; por lo tanto, estas rúbricas, como se ha dicho en otro lugar del presente informe, que se corresponden con otras tantas partidas del presupuesto de gastos de igual denominación, no pueden suponer por ahora un ingreso cierto y, por lo tanto, no se pueden contraer gastos con cargo a las mismas. La solución, como se ha hecho en otras ocasiones, pasa por declarar indisponibles esas cuatro partidas hasta tanto se reciba la documentación acreditativa de su efectiva concesión. A este respecto, el art. 33 RD 500/1990, regula la no disponibilidad definiéndola como "el acto mediante el cual se inmoviliza la totalidad o parte del saldo de crédito de una partida presupuestaria, declarándolo como no susceptible de utilización", atribuyendo la competencia para su adopción al Pleno de la Asamblea. Como colofón el art. señala los efectos de esta declaración, diciendo que "no supondrá la anulación del crédito, pero con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente".

El capítulo V, de ingresos patrimoniales y el capítulo VI, de enajenación de inversiones y administración del patrimonio transferido se mantienen en iguales términos que en 2022.

En cuanto al capítulo VII, el Fondo de Compensación Interterritorial tiene el mismo importe que en el ejercicio anterior; además, se han incluido en el capítulo tres nuevas partidas, de transferencias con cargo al PRTR que se refieren a gastos sociales, por incidir sobre colectivos desfavorecidos y cuyo importe conjunto supone alrededor de cinco millones de euros.

El Capítulo IX, de pasivos financieros, que recoge el volumen de préstamos que la Ciudad va a solicitar en 2023, se mantiene con respecto al año pasado, pasa**ndo de 30,60 a 31 m/€, que serán solicitados de las** entidades financieras para la ejecución de inversiones.

En cuanto a la determinación de las magnitudes presupuestarias para obtener unas ratios que permitan deducir el estado financiero de la Institución, resulta lo siguiente:

-Deuda viva: 201.659.401,16 €

-Porcentaje deuda sobre ingresos corrientes consolidados: 61,4 %

Por todo lo expuesto y con las observaciones recogidas en el presente informe, se concluye en el sentido de que los ingresos se consideran correctamente calculados, sin que deban producirse desfases entre ellos y

los gastos responden a las previsiones relativas a su efectiva cuantía, por lo que el presupuesto se encuentra efectivamente nivelado.

| | | | FUENTES FINANCIACIÓN ADMÓN P | | , | |
|-----|---|------------------------|------------------------------------|----------------|---------------------|-------------|
| 002 | ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. PRESIDENCIA | 1.00.0 | TRANSF | FCI | PRÉSTAMOS 1,00 € | ORDINARIO |
| 002 | ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. PRESIDENCIA ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE | 1,00 € 377.216,25 € | | | 377.216,25 € | |
| 003 | ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. HACIENDA | 1,00 € | | | 1,00 € | |
| 003 | CONSTRUCCIÓN NUEVA BASE DE LIMPIEZA | 2.000.000,00 € | | | 2.000.000,00 € | |
| 003 | ADQUISICIÓN MAQUINARIA LIMPIEZA | 2.000.000,00 € | | | 2.000.000,00 € | |
| 003 | ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. GOBERNACIÓN | 1,00 € | | | 1,00€ | |
| 004 | REFORMA INTEGRAL EDIFICIO 112 Y PROTECCIÓN CIVIL | 800.000,00 € | | | 800.000,00 € | |
| 006 | CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CEMENTERIOS | 250.000,00 € | | | 250.000,00 € | |
| 006 | ADQUISICIÓN VEHÍCULOS DE LA POLICÍA LOCAL | 300.000,00 € | | | 300.000,00 € | |
| 006 | ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. SANIDAD | 1,00 € | | | 1,00 € | |
| 006 | MATERIAL INVENTARIABLE POLICÍA LOCAL | 50.000,00 € | | | 50.000,00 € | |
| 006 | TANATORIO EN CEMENTARIO MUSULMAN E INSTALACIONES CREMATORIO, AMPLIACIONES Y MANTENIMIENTO | 661.550,59 € | | | 661.550,59 € | |
| 006 | AMPLIACIÓN CEMENTERIO MUSULMAN | 802.000,00 € | | | 802.000,00 € | |
| 006 | FONDO P. R. T. R. CONSTRUCCIÓN CENTRO ALOJAMIENTO MENORES | 2.300.000,00 € | | 2.300.000,00 € | : | |
| 006 | MERCADO CENTRAL Y REPARACIÓN DE PUENTES | 100.000,00 € | | | 100.000,00 € | |
| 007 | ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. SERVICIOS URBANOS | 1,00 € | | | 1,00 € | |
| 007 | REGENERACIÓN ARENAS PLAYAS BAHÍA SUR | 800.000,00 € | | | 800.000,00 € | |
| 007 | RESTAURACIÓN PARQUE SANTA CATALINA FASE 1 | 3.561.361,83 € | | | 3.561.361,83 € | |
| 007 | MEJORA INFRAESTRUCTURAS PLAYAS | 188.648,46 € | | | 188.648,46 € | |
| 007 | ADQUISICIÓN NAVE AUTOBUSES | 1.000.000,00 € | | | 1.000.000,00 € | |
| 008 | ACTUACIÓN DE MEJORA EN ACCESIBILIDAD | 50.000,00 € | | | 50.000,00 € | |
| 008 | PLAN DE MEJORA INFRAESTRUCTURAS URBANAS (BARRIADAS 2022-2024) | 1.475.184,51 € | | | 1.397.958,26 € | 77.226,25 € |
| 008 | REHABILITACIÓN EDIFICIOS PÚBLICOS PIREP | 506.700,00 € | | | 506.700,00 € | |
| 008 | SISTEMA TETRA (COBERTURA ANTENAS) | 350.000,00 € | | | 350.000,00 € | |
| 008 | ADAPTACIÓN PUERTO DEPORTIVO MUSEO Y CENTRO NAÚTICO | 50.000,00 € | | | 50.000,00 € | |
| 008 | ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA | 120.544,00 € | | | 120.544,00 € | |

| 003 | TRANSFERENCIAS CAPITAL PROCESA REORIENTAR ACTIVIDAD ECONÓMICA II | 500.000,00 € | | | 500.000,00€ | |
|-----|---|-----------------|----------------|----------------|-----------------|-------------|
| 003 | TRANSFERENCIAS CAPITAL PROCESA AUTOBUSES | 1.500.000,00 € | | | 1.500.000,00 € | |
| 003 | TRANSFERENCIAS CAPITAL PROCESA FEMPA 2021-2027 | 86.639,00 € | | | 86.639,00 € | |
| 003 | TRANSFERENCIAS CAPITAL PROCESA FEDER 2021-2027 | 668.563,00 € | | | 668.563,00 € | |
| 003 | TRANSFERENCIAS CAPITAL SERVICIOS TRIBUTARIOS | 1,00 € | | | 1,00 € | |
| | TOTAL CAPÍTULO 6 | 25.369.543,25 € | 1.400.000,00 € | 5.000.000,00 € | 18.892.317,00 € | 77.226,25 € |
| 012 | FONDO EQUIPAMIENTO CULTURAL | 150.000,00 € | | | 150.000,00 € | |
| 012 | EQUIPAMIENTO CENTRO INTERPRETACIÓN MURALLAS REALES | 150.000,00 € | | | 150.000,00 € | |
| 012 | ADQUISICIÓN NUEVOS ESCENARIOS | 142.000,00 € | | | 142.000,00 € | |
| 012 | PLAN DIRECTOR DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CENTROS EDUCATIVOS | 195.000,00 € | | | 195.000,00€ | |
| 012 | ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. EDUCACIÓN Y CULTURA | 1,00 € | | | 1,00€ | |
| 012 | FONDO DE PATRIMONIO CULTURAL | 100.000,00 € | | | 100.000,00 € | |
| 011 | INVERSIÓN CÁMARA HIPERBÁRICA | 150.000,00 € | | | 150.000,00 € | |
| 011 | ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. DEPORTES Y JUVENTUD | 1,00 € | | | 1,00€ | |
| 010 | ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. SERVICIOS SOCIALES | 1,00 € | | | 1,00€ | |
| 010 | INVERSIONES PACTO DE ESTADO | 114.512,12 € | | | 114.512,12 € | |
| 010 | FONDO P. R. T. R. CONSTRUCCIÓN ALBUERGUE PROVISIONAL | 346.000,00 € | | 346.000,00 € | | |
| 010 | FONDO P. R. T. R. CONSTRUCCIÓN EDIFICIO ANEXO RESIDENCIA MAYORES | 2.354.000,00 € | | 2.354.000,00 € | | |
| 009 | ADQUISICIÓN LOCALES SOCIALES | 600.000,00 € | 400.000,00€ | | 200.000,00€ | |
| 009 | ADAPTACIÓN RIEGO INUNDACIONES PRTR CIUDAD | 270.820,00 € | | | 270.820,00 € | |
| 009 | DIGITALIZACIÓN CICLO DEL AGUA PRTR CIUDAD | 403.764,00 € | | | 403.764,00 € | |
| 009 | INVERSIONES PROGRAMADAS MOVES III PRTR CIUDAD | 307.876,49 € | | | 307.876,49 € | |
| 009 | PLAN DE INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO PRTR CIUDAD | 117.355,00 € | | | 117.355,00 € | |
| 009 | ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. MEDIO AMBIENTE | 1,00 € | | | 1,00€ | |
| 009 | ILUMINACIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO | 100.000,00 € | | | 100.000,00 € | |
| 009 | PLAN DE ACTUACIÓN EN ZONA PROTEGIDA RED NATURA | 50.000,00 € | | | 50.000,00€ | |
| 009 | RECUPERACIÓN AMBIENTAL ENTORNO DE LA ALMADRABA | 900.000,00 € | | | 900.000,00 € | |
| 009 | REPOBLACIÓN FORESTAL Y MEJORAS PISTAS FORESTALES | 75.000,00 € | | | 75.000,00 € | |
| 008 | PARQUE TECNOLÓGICO | 1.000.000,00 € | 1.000.000,00 € | | | |
| 008 | ADQUISICIÓN MATERIAL INFORMÁTICO | 100.000,00 € | | | 100.000,00€ | |
| 008 | ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. FOMENTO | 1,00 € | | | 1,00 € | |

| | | ı | | | | |
|-----|---|-----------------|----------------|----------------|-----------------|-------------|
| 003 | ADQUISICIÓN ACCIONES AMGEVICESA | 2.100.000,00 € | | | 2.100.000,00 € | |
| 003 | ADQUISICIÓN ACCIONES PUERTA DE ÁFRICA | 1.000.000,00€ | | | 1.000.000,00 € | |
| 006 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ALZHEIMER | 250.000,00€ | | | 250.000,00 € | |
| 007 | TRANSFERENCIAS CAPITAL AMGEVICESA | 600.000,00€ | | | 600.000,00€ | |
| 007 | TRANSFERENCIAS CAPITAL OBIMASA | 180.000,00€ | | | 180.000,00 € | |
| 007 | TRANSFERENCIAS CAPITAL PARQUE MARÍTIMO | 250.000,00€ | | | 250.000,00 € | |
| 007 | TRANSFERENCIAS CAPITAL OBIMACE | 2.000.000,00€ | | | 2.000.000,00 € | |
| 008 | SUBVENCIÓN CAS | 214.000,00€ | | | 214.000,00 € | |
| 008 | CONVENIO SEPES CONSTRUCCIÓN VIVIENDAS PÚBLICAS | 1.000.000,00€ | 1.000.000,00 € | | | |
| 008 | TRANSFERENCIAS CAPITAL EMVICESA | 500.000,00€ | 500.000,00 € | | | |
| 008 | TRANSFERENCIAS CAPITAL SERVICIOS TURÍSTICOS SL | 80.000,00€ | | | 80.000,00 € | |
| 009 | TRANSFERENCIAS CAPITAL ACEMSA | 5.500.000,00€ | 500.000,00 € | 3.309.520,00 € | 1.690.480,00 € | |
| 011 | ACTUACIONES CAMPOS DE FÚTBOL CONVENIO FEDERACIÓN FÚTBOL CEUTA | 590.000,00€ | | | 590.000,00 € | |
| 012 | TRANSFERENCIAS CAPITAL INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES | 2.000,00€ | | | 2.000,00 € | |
| 012 | TRANSFERENCIAS CAPITAL RADIO TELEVISIÓN CEUTA | 175.000,00€ | | | 175.000,00 € | |
| 012 | SUBVENCIÓN UNIVERSIDAD DE GRANADA | 30000 | | | 30.000,00 € | |
| 012 | SUBVENCIÓN COFRADÍA VIRGEN DE ÁFRICA | 191.000,00€ | | | 191.000,00€ | |
| | TOTAL CAPÍTULO 7 y 8 | 17.417.203,00 € | 2.000.000,00 € | 3.309.520,00 € | 12.107.683,00 € | 0,00 € |
| | TOTAL CAPÍTULOS 6, 7 y 8 | 42.786.746,25 € | 3.400.000,00 € | 8.309.520,00 € | 31.000.000,00 € | 77.226,25 € |



EXP. 66542/2021

INFORME

| | 0 | O0 | |
|--|---|----|--|
| | | | |

Asunto: Cálculo carga financiera Presupuesto ejercicio 2.023.

PRIMERO: En el proyecto de Presupuesto de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2023 figura en el capítulo IX del Presupuesto de Ingresos la concertación de préstamos a medio y largo plazo por importe de 31.000.000,00 euros.

SEGUNDO: Las condiciones financieras para la concertación de operaciones por este importe, se determinará en su momento, no obstante, a efectos de determinar la cuota financiera anual, comprensiva de intereses y amortización, para incorporarla a la carga financiera, se estima que para una operación a amortizar en 8 años y un tipo de interés del 1,75 % (EURIBOR+0,75%) la anualidad estimada del mismo sería de 4.243.398,44 euros.

<u>TERCERA:</u> Los recursos liquidados por operaciones corrientes deducidos de la última liquidación presupuestaria practicada, ejercicio 2021, ascienden 287.019.488,26 euros.

El importe total de la carga financiera en términos absolutos de los préstamos concertados, proyectados y operaciones avaladas por la Ciudad de Ceuta, es el siguiente:

- a) Total carga financiera Presupuesto 2023......(+)... 28.385.038,28
- b) Total a deducir por anualidades de préstamos en carencia y a concertar...(-)..... 2.373.945,31
- c) Total a sumar anualidades de préstamos en carencia y a concertar....... (+).....12.785.218,76
- d) Total a sumar anualidad operaciones avaladas......(+)..... (+).....

TOTAL CARGA FINANCIERA......38.796.311,73

<u>CUARTO:</u> El cálculo de la carga financiera total de la Corporación, teniendo en cuenta las operaciones vigentes concertadas y las proyectadas para el ejercicio 2022, sería:



QUINTO: El articulo 37.5 párrafo segundo de la Ley Orgánica 1/95, de 13 de mayo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad Ceuta, establece que una vez que la carga financiera total anual supere el 25 % de los ingresos corrientes anuales, se precisará la previa autorización de los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda. Por lo tanto, visto el importe calculado anteriormente de la carga financiera total, que asciende al 13,52 %, no se precisara ningún tipo de autorización.

EL JEFE DE CONTABILIDAD,



CIUDAD DE CEUTA

CUADRO RESUMEN DE ANUALIDADES ESTIMADAS PRESTAMOS EN AMORTIZACION Y EN CARENCIA PRESUPUESTO 2023

| AÑO PTO. | ENTIDAD | IMPORTE FORMALIZAC. | FECHA VTO. | TIPO INTERES | CAPITAL PTE. 31/12/2021 | FECHA VTO. | CUTOA AMORTIZAC. | CUOTA INTERESES | TOTAL VENCIMIENTO | CAPITAL PTE. | EURIBOR ESTIMADO |
|--------------|-------------|------------------------|---------------|-----------------|----------------------------|--------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------------|------------------------------|---------------------|
| | ESTADO | 400.000,00 | 01/11/2024 | TIPO FIJO | 33.337,00 | | | | 0,00 | 33.337,00 | |
| | | | | | | | | | 0,00 | 33.337,00 | |
| | | | | 0 | | | | | 0,00 | 33.337,00 | |
| | | | | | | 30/09/2023 | 33.337,00 | | 33.337,00 | 0,00 | |
| | CAIXABANK | 15.000.000,00 | 01/04/2023 | EURIBOR+0,895 | 1.250.000,00 | 01/01/2023 | 625.000,00 | 5.921,88 | 630.921,88 | 625.000,00 | 1,00 |
| 2015 | | | | | | 01/04/2023 | 625.000,00 | 2.960,94 | 627.960,94 | 0,00 | |
| | | | 24 | 1,90 | | 01/07/2023 | | | | | |
| | | | | | | 01/10/2023 | | | | | |
| | B.SANTANDER | 1.745.714,82 | 31/01/2025 | TIPO FIJO | 654.643,07 | 31/01/2023 | 218.214,35 | 8.582,37 | 226.796,72 | 436.428,72 | |
| 2015 | | | | | | | | | | | |
| FIE | | | 8 | 1,311 | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | B.B.V.A. | 548.220,88 | 27/06/2030 | TIPO FIJO | 290.633,72 | | | | | | |
| 2015 | | | | | | 27/06/2023 | 19.375,57 | | 19.375,57 | 271.258,15 | |
| P.O. JESSICA | | | 28 | 0 | | 07/40/0000 | 40.075.57 | | 40.075.57 | 054 000 50 | |
| | CALVADANIK | 00 000 000 00 | 24/40/0005 | ELIDIDOD (0.70 | 7 500 000 00 | 27/12/2023 | 19.375,57 | 20.050.00 | 19.375,57 | 251.882,58 | 4.00 |
| 0040 | CAIXABANK | 20.000.000,00 | 31/12/2025 | EURIBOR+0,72 | 7.500.000,00 | 31/03/2023 | 625.000,00 | 32.250,00 | 657.250,00 | 6.875.000,00 | 1,00 |
| 2016 | | | 32 | 4.70 | | 30/06/2023 30/09/2023 | 625.000,00 625.000,00 | 29.562,50 26.875,00 | 654.562,50 651.875,00 | 6.250.000,00 5.625.000,00 | |
| | | | 32 | 1,72 | | 31/12/2023 | 625.000,00 | 24.187,50 | 649.187,50 | 5.000.000,00 | |
| | CAIXABANK | 7.000.000,00 | 24/42/2025 | EURIBOR+1,29 | 2.625.000,00 | 31/03/2023 | 218.750,00 | 15.028,13 | 233.778,13 | 2.406.250,00 | 1,00 |
| 2016 | CAIAABANK | 7.000.000,00 | 31/12/2023 | EURIBURT 1,29 | 2.023.000,00 | 30/06/2023 | 218.750,00 | 13.775,78 | 232.525,78 | 2.187.500,00 | 1,00 |
| 2010 | | | 32 | 2,29 | | 30/09/2023 | 218.750,00 | 12.523,44 | 231.273,44 | 1.968.750,00 | |
| | | | 32 | 2,29 | | 31/12/2023 | 218.750,00 | 11.271,09 | 230.021,09 | 1.750.000,00 | |
| | CAIXABANK | 25.000.000,00 | 30/06/2027 | EURIBOR+0,39 | 13.281.250,00 | 31/03/2023 | 781.250,00 | 46.152,34 | 827.402,34 | 12.500.000,00 | 1,00 |
| 2017 | CAINABAININ | 23.000.000,00 | 30/00/2021 | LONIDON 10,39 | 13.201.230,00 | 30/06/2023 | 781.250,00 | 43.437,50 | 824.687,50 | 11.718.750,00 | 1,00 |
| 2017 | | | 32 | 1,39 | | 30/09/2023 | 781.250,00 | 40.722,66 | 821.972,66 | 10.937.500,00 | |
| | | | 02 | 1,00 | | 31/12/2023 | 781.250,00 | 38.007,81 | 819.257,81 | 10.156.250,00 | |
| | B.B.V.A. | 20.000.000,00 | 07/06/2028 | EURIBOR+0,29 | 13.750.000,00 | 31/03/2023 | 625.000,00 | 44.343,75 | 669.343,75 | 13.125.000,00 | 1,00 |
| 2018 | | 20.000.000,00 | 0170072020 | 2011.2011 0,20 | | 30/06/2023 | 625.000,00 | 42.328,13 | 667.328,13 | 12.500.000,00 | .,00 |
| | | | 32 | 1,29 | | 30/09/2023 | 625.000,00 | 40.312,50 | 665.312,50 | 11.875.000,00 | |
| | | | | ,,_, | | 31/12/2023 | 625.000,00 | 38.296,88 | 663.296,88 | 11.250.000,00 | |
| | B.SABADELL | 10.000.000,00 | 30/06/2028 | EURIBOR+0,43 | 6.875.000,00 | 31/03/2023 | 312.500,00 | 24.578,13 | 337.078,13 | 6.562.500,00 | 1,00 |
| 2018 | | | | | | 30/06/2023 | 312.500,00 | 23.460,94 | 335.960,94 | 6.250.000,00 | , |
| | | | 32 | 1,43 | | 30/09/2023 | 312.500,00 | 22.343,75 | 334.843,75 | 5.937.500,00 | |
| | | | | , | | 31/12/2023 | 312.500,00 | 21.226,56 | 333.726,56 | 5.625.000,00 | |
| | B.B.V.A. | 650.000,00 | 03/12/2029 | EURIBOR+0,59 | 568.750,00 | 03/03/2023 | 20.312,50 | 2.260,78 | 22.573,28 | 548.437,50 | 1,00 |
| 2019 | | · | | · | | 03/06/2023 | 20.312,50 | 2.180,04 | 22.492,54 | 528.125,00 | |
| | | | 32 | 1,59 | | 03/09/2023 | 20.312,50 | 2.099,30 | 22.411,80 | 507.812,50 | |
| | | | | | | 03/12/2023 | 20.312,50 | 2.018,55 | 22.331,05 | 487.500,00 | |
| | B.SABADELL | 15.000.000,00 | 30/12/2029 | EURIBOR+0,43 | 12.125.000,00 | 31/03/2022 | 468.750,00 | 43.346,88 | 512.096,88 | 11.656.250,00 | 1,00 |
| 2019 | | | | | | 30/06/2022 | 468.750,00 | 41.671,09 | 510.421,09 | 11.187.500,00 | |
| | | | 32 | 1,43 | | 30/09/2022 | 468.750,00 | 39.995,31 | 508.745,31 | 10.718.750,00 | |
| | | | | | | 31/12/2022 | 468.750,00 | 38.319,53 | 507.069,53 | 10.250.000,00 | |
| | CAIXABANK | 15.650.000,00 | 30/12/2029 | EURIBOR+0,42 | 13.693.750,00 | 31/03/2023 | 489.062,50 | 48.612,81 | 537.675,31 | 13.204.687,50 | 1,00 |
| 2019 | | | | | | 30/06/2023 | 489.062,50 | 46.876,64 | 535.939,14 | 12.715.625,00 | |
| | | | 32 | 1,42 | | 30/09/2023 | 489.062,50 | 45.140,47 | 534.202,97 | 12.226.562,50 | |
| | | | | | | 31/12/2023 | 489.062,50 | 43.404,30 | 532.466,80 | 11.737.500,00 | |



CIUDAD DE CEUTA

CUADRO RESUMEN DE ANUALIDADES ESTIMADAS PRESTAMOS EN AMORTIZACION Y EN CARENCIA PRESUPUESTO 2023

| AÑO | ENTIDAD | IMPORTE | FECHA | TIPO | CAPITAL PTE. | FECHA | CUTOA | CUOTA | TOTAL | CAPITAL | EURIBOR |
|------|------------|---------------|------------|---------------|---------------|------------|---------------|--------------|---------------|---------------|----------|
| PTO. | | FORMALIZAC. | VTO. | INTERES | 31/12/2021 | VTO. | AMORTIZAC. | INTERESES | VENCIMIENTO | PTE. | ESTIMADO |
| | CAIXABANK | 11.000.000,00 | 30/06/2030 | EURIBOR+0,74 | 10.312.500,00 | 31/03/2023 | 343.750,00 | 44.859,38 | 388.609,38 | 9.968.750,00 | 1,00 |
| 2020 | | | | | | 30/06/2023 | 343.750,00 | 43.364,06 | 387.114,06 | 9.625.000,00 | |
| | | | 32 | 1,74 | | 30/09/2023 | 343.750,00 | 41.868,75 | 385.618,75 | 9.281.250,00 | |
| | | | | | | 31/12/2023 | 343.750,00 | 40.373,44 | 384.123,44 | 8.937.500,00 | |
| | CAJAMAR | 19.800.000,00 | 30/06/2030 | EURIBOR+1,004 | 18.562.500,00 | 31/03/2023 | 618.750,00 | 92.998,13 | 711.748,13 | 17.943.750,00 | 1,00 |
| 2020 | CAJA RURAL | | | | | 30/06/2023 | 618.750,00 | 89.898,19 | | 17.325.000,00 | |
| | | | 32 | 2,00 | | 30/09/2023 | 618.750,00 | 86.798,25 | | 16.706.250,00 | |
| | | | | | | 31/12/2023 | 618.750,00 | 83.698,31 | 702.448,31 | 16.087.500,00 | |
| | CAJAMAR | 27.380.462,32 | 30/06/2030 | EURIBOR+0,738 | 25.669.183,42 | 31/03/2023 | , . | 111.532,60 | 967.172,05 | 24.813.543,97 | 1,00 |
| 2020 | CAJA RURAL | | | | | 30/06/2023 | 855.639,45 | 107.814,85 | 963.454,30 | 23.957.904,52 | |
| | | | 32 | 1,74 | | 30/09/2023 | 855.639,45 | 104.097,10 | 959.736,55 | 23.102.265,07 | |
| | | | | | | 31/12/2023 | 855.639,45 | 100.379,34 | 956.018,79 | 22.246.625,62 | |
| | CAIXABANK | 8.000.000,00 | 30/06/2030 | EURIBOR+0,74 | 7.500.000,00 | 31/03/2023 | 250.000,00 | 32.625,00 | | 7.250.000,00 | |
| 2020 | | | | | | 30/06/2023 | 250.000,00 | 31.537,50 | 281.537,50 | 7.000.000,00 | |
| | | | 32 | 1,74 | | 30/09/2023 | 250.000,00 | 30.450,00 | 280.450,00 | 6.750.000,00 | |
| | | | | | | 31/12/2023 | 250.000,00 | 29.362,50 | 279.362,50 | 6.500.000,00 | |
| | CAJAMAR | 30.000.000,00 | 30/06/2031 | EURIBOR+0,25 | 30.000.000,00 | 31/03/2023 | | 93.750,00 | 93.750,00 | 30.000.000,00 | |
| 2021 | CAJA RURAL | | | | | 30/06/2023 | | 93.750,00 | | 30.000.000,00 | |
| | | | 32 | 1,25 | | 30/09/2023 | 937.500,00 | 93.750,00 | | 29.062.500,00 | |
| | | | | | | 31/12/2023 | 937.500,00 | 90.820,31 | 1.028.320,31 | 28.125.000,00 | |
| | CAJAMAR | 30.600.000,00 | | EURIBOR+0,25 | 30.600.000,00 | 31/03/2022 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | , |
| 2022 | CAJA RURAL | | | | | 30/06/2022 | | 0,00 | 0,00 | 15.600.000,00 | |
| | | | 32 | 1,25 | | 30/09/2022 | | 48.750,00 | | 15.000.000,00 | |
| | | | | | | 31/12/2022 | | 46.875,00 | 46.875,00 | 15.000.000,00 | |
| | | 31.000.000,00 | 30/06/2031 | EURIBOR+0,25 | 31.000.000,00 | 31/03/2022 | | 0,00 | 0,00 | | 1,00 |
| 2023 | | | | | | 30/06/2022 | | 0,00 | | | |
| | | | 32 | 1,25 | | 30/09/2022 | | 0,00 | 0,00 | | |
| | | | | | | 31/12/2022 | | 31.250,00 | 31.250,00 | 10.000.000,00 | |
| | | | | TOTALES | | | 25.850.360,29 | 2.534.677,99 | 28.385.038,28 | | |



Presupuestos Generales

Ciudad Autónoma de Ceuta

| EJERCICIO PRESUPUESTARIO: | 202 | 23 |
|---------------------------|-----|----|
|---------------------------|-----|----|

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales Vicepresidencia Primera de la Ciudad

| AREA: | Unidad Administrativa C. Presidencia, Estadistica |
|-------|---|
| ÁREA: | Emergencias y P.Civil |
| | Parque Móvil |
| | Servicios de Extinción de Incendios |

Ceuta, a 10 de noviembre de 2022

CIUDAD AUT ÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales *Presupuestos Generales*



EJERCICIO PRESUPUESTARIO

2023

PROPUESTA DE OBJETIVOS, ACTIVIDADES Y PRESUPUESTOS AÑO 2023

PROGRAMA UNIDAD ADMINISTRATIVA CONSEJERÍA PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

A.- OBJETIVOS.-

Los objetivos que se marcan para alcanzar por la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Ciudad Autónoma de Ceuta durante el año 2022 son los siguientes:

- 1. Definir, coordinar y satisfacer las necesidades derivadas del funcionamiento de la Presidencia de la Ciudad Autónoma.
- 2. Identificar, coordinar y dotar presupuestariamente las necesidades de funcionamiento del Gabinete de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como la Oficina de Comunicación y el Servicio de Protocolo.
- 3. Potenciar las relaciones institucionales con el resto de Administraciones Públicas, locales, nacionales y europeas, y organismos públicos y privados de interés para la Ciudad Autónoma.
- 4. Desplazar, definitivamente, el Negociado de Estadística a su nueva sede de la Plaza Azcárate, dotándolo de los medios necesarios para su adaptación al nuevo espacio.
- 5. Potenciar la difusión y conocimiento de los conceptos "Reto Demográfico" y "Seguridad Nacional" tanto dentro de la propia Administración de la Ciudad Autónoma como entre la población de nuestra Ciudad, prestando especial atención a los colectivos educativos.
- 6. Diseñar y materializar las campañas publicitarias necesarias para dar a conocer las distintas actuaciones que se considere necesaria su difusión entre la población.
- 7. Adecuar y sustituir progresivamente los equipos ofimáticos de la Unidad Administrativa de la Consejería y del Negociado de Estadística, que se encuentran obsoletos y en el límite de la operatividad.
- 8. Mantener en óptimas condiciones de funcionamiento la totalidad de instalaciones, materiales y equipos asignados a la Consejería.
- 9. Garantizar el funcionamiento administrativo de la Presidencia, la Vicepresidencia Primera y la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales *Presupuestos Generales*



EJERCICIO PRESUPUESTARIO

2023

B.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR. -

En similitud a la numeración asignada a los objetivos marcados, a continuación, se detallan las actividades necesarias a desarrollar:

- 1. Poner a disposición de la Presidencia los fondos necesarios para su normal y habitual funcionamiento, contemplando la peculiaridad de los desplazamientos que sean necesarios a su cargo y gestión, así como las atenciones institucionales necesarias, en aras a potenciar adecuadamente la imagen de nuestra Ciudad Autónoma y de la Asamblea y el Gobierno de la misma.
- 2. Dotar de los medios materiales necesarios al Gabinete de la Presidencia, a la Oficina de Comunicación y al Servicio de Protocolo de la Ciudad para el normal cumplimiento de las responsabilidades que tienen atribuidas.
- 3. Cumplir con los protocolos y normas a seguir en el establecimiento y mantenimiento de las Relaciones Institucionales, en particular y concreto con la Administración General del Estado en todo su conjunto, con la Junta de Andalucía, con las asociaciones públicas y privadas de interés para nuestra Ciudad y con las Instituciones Europeas.
- 4. Concluir las obras y equipar la nueva sede del Negociado de Estadística de la Plaza Azcárate para reubicar el Negociado de Estadística. Equipar dicha sede con nuevo mobiliario y equipamiento ofimático. Adquirir un software específico y contrastado para el funcionamiento del Negociado, basado en las recomendaciones del Portal de Administración Electrónica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Contratar los servicios de seguridad privada, y otros servicios auxiliares necesarios, que permitan su funcionamiento con garantías de orden y rentabilidad. Dotar al Negociado de Estadística de un vehículo de servicio.
- 5. Organizar exposiciones y charlas entre el personal electo, designado y funcionario de la Ciudad Autónoma y, cuando se considere, de la ciudadanía en general y del alumnado en particular, para dar a conocer los conceptos de "Seguridad Nacional" y "Reto Demográfico", llevando a cabo las siguientes actuaciones:
 - a. Respecto de la Seguridad Nacional:
 - i. Dar a conocer el concepto y en especial el Plan Integral de Cultura de Seguridad Nacional y el Plan de Contribución de Recursos a la Seguridad Nacional.
 - ii. Difundir, hasta donde es posible, la Estrategia de Seguridad Nacional, para concienciar a la ciudadanía de la importancia de su aplicación.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA



EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales *Presupuestos Generales*

2023

- b. Respecto del Reto Demográfico:
 - i. Difundir el concepto y dar a conocer el Plan de 130 medidas para el desarrollo de la Estrategia Nacional para el Reto Demográfico.
 - ii. Dar a conocer el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, concebido al amparo del concepto Reto Demográfico.
- 6. Colaborar con los Ministerios de la Presidencia y de Transición Ecológica y Reto Demográfico en las materias de Seguridad Nacional Y Reto Demográfico, respectivamente.
- 7. Determinar la necesidad de campañas publicitarias en favor de los objetivos asignados a la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, definiendo sus contenidos y los medios idóneos para su difusión.
- 8. Completar el inventario de los bienes ofimáticos con los que cuenta la Consejería, determinando el estado en el que se encuentra cada uno de ellos. Determinar la necesidad de incremento, modificación o sustitución de dichos bienes inventariables, llevando a cabo lo establecido en el programa de renovación plurianual, en función de la vida útil asignada a cada equipo, y en especial la dotación de aquellos equipos, para cada puesto de trabajo, que contribuyan de forma sustancial a la eliminación del papel en la gestión administrativa, tales como dobles pantallas, escáner, etc.
- 9. Elaborar un informe pormenorizado del estado de conservación y funcionamiento de todas las instalaciones, mobiliarios y equipos a cargo de la Consejería, asignando tareas de mantenimiento preventivo en función de las características de cada uno, fijando la dotación presupuestaria necesaria para su conservación.
- 10. Confeccionar las listas de necesidades y los Pliegos de Prescripciones Técnicas necesarios para la adquisición de los materiales fungibles necesarios para el normal funcionamiento de la Consejería en su conjunto.
- 11. Participar en el seguimiento de las medidas establecidas en los distintos ejes del Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico del Gobierno para la Ciudad de Ceuta

CIUDAD AUT ÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales *Presupuestos Generales*



EJERCICIO PRESUPUESTARIO

2023

PROGRAMA EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL 2023

Departamento Responsable: ARCE

A.- OBJETIVOS.-

- 1. Prevenir y solucionar los problemas causados por la concurrencia de catástrofes naturales, del tipo que sean y que afecten al conjunto de la población de la Ciudad Autónoma de Ceuta, proporcionando protección y asistencia a todos los habitantes, participando de la salvaguarda de los bienes y del medio ambiente.
- 2. Implantar el Plan Territorial de Emergencias de Ceuta (PLATERCE) en todos los grupos operativos de Emergencias que estén incluidos en el Plan. Divulgación a la población de todas las acciones y medidas a tomar en caso de una catástrofe.
- 3. Implementar los planes de emergencias de INFOCE, INUNCE y SISMACE en los grupos operativos de emergencia y en la población en general.
- 4. Planificar y coordinar actuaciones con el resto de servicios, al objeto de garantizar un sistema eficaz y ordenado de protección del ciudadano y de los bienes ante cualquier tipo de riesgo.
- 5. Elaboración y difusión de alertas a la población y a los distintos servicios operativos con intervención en la emergencia. Impulsar el Programa de Información a la población, para reducir la vulnerabilidad derivada de los riesgos derivados por fenómenos naturales y/o riesgos antrópicos e incrementar y reforzar actitudes preventivas:
 - Desarrollo de campañas de información a la población sobre los riesgos y medidas de autoprotección para reducir sus consecuencias.
 - Elaboración y distribución de material divulgativo.
 - Continuidad de la actividad "Todos juntos nos protegemos de los peligros" dirigida a población escolar.
 - Vigilancia y gestión de los avisos a la población en caso de situaciones de riesgo previsible.
- 6. Elaborar informes y realizar los planes para gestionar los riesgos derivados de eventos que puedan comprometer la seguridad colectiva.
- 7. Gestionar las situaciones de crisis o grave riesgo colectivo, estableciendo y asistiendo a los centros de coordinación operativos y puestos de mando avanzado.

CIUDAD AUT ÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales *Presupuestos Generales*



EJERCICIO PRESUPUESTARIO

2023

- 8. Diseñar estrategias para la rehabilitación de los servicios públicos esenciales en la fase post-emergencia y seguimiento de las mismas.
- 9. Coordinar la participación de los grupos voluntarios en el ámbito de Protección Civil.
- 10. Participar activamente en el diseño, elaboración, control y coordinación de planes de emergencia.
- 11. Elaborar un Plan de Emergencias ante un atentado terrorista.
- 12. Apoyar psicológico a intervinientes y víctimas en catástrofes y accidentes.
- 13. Coordinar y apoyar a los servicios de Policía local, Servicio de extinción de incendios y cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado en situaciones de Emergencias, de conformidad con lo que determinen los distintos planes de emergencia y Protección Civil.
- 14. Impulsar el convenio de colaboración en el ámbito de la emergencia que está en vigor actualmente tanto con la Junta de Andalucía y la Unidad Militar de Emergencias BIEM II (UME).
- 15. Acometer la reforma Integral del Edificio destinado al dispositivo de emergencias 112 y Protección Civil, considerado como infraestructura crítica, redistribuyendo los espacios para adaptarlos al programa de necesidades de los servicios de emergencia de la Ciudad, y a la normativa vigente

B.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen

C.- MEDIOS PERSONALES (2)

- 1 Electrónico A.O./M.I.
- 1 Técnico especialista en laboratorio.

Es imprescible poder contar con personal necesario para poder llevar a cabo las labores propias del Área de emergencias y Protección Civil. Al menos, sería necesario adscribir al área, el siguiente personal:

- 1 Arquitecto técnico.
- 1 Aux Administrativo
- 1 Técnico de Protección Civil para servicios operativos
- 1 Técnico de Protección Civil para planes de Autoprotección.
- 1 Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y protección Civil

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales *Presupuestos Generales*



2023

D.- MATERIAL INVENTARIABLE

2 DRONES CON CÁMARA TÉRMICA Y NOCTURNA.

Supondría un coste de unos 25.000,00 euros.

E.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR. -

La anticipación tiene por objetivo determinar los riesgos en un territorio basándose en las condiciones de vulnerabilidad y las posibles amenazas y comprende los análisis y estudios que permitan obtener información y predicciones sobre situaciones peligrosas. Seguimiento, estudio y valoración de los riesgos a los que está expuesta la población ceutí.

Los Planes de Protección Civil son los instrumentos de prevención del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

1. REGISTRO AUTONÓMICO DE PLANES DE AUTOPROTECCIÓN.

Redacción de ordenanza de régimen sancionador para incumplimientos de la Ordenanza Reguladora del Registro Autonómico de Planes de Autoprotección.

Requerimiento de oficio a los titulares de actividades que aún no disponen de Plan de Autoprotección, estando obligados a ello (prioritariamente los que son de responsabilidad pública).

Promocionar la autoprotección corporativa, proponiendo la realización de simulacros conjuntos a los establecimientos con alta en el Registro.

Avanzar en un conocimiento más exhaustivo de los planes de autoprotección de instalaciones especialmente sensibles (Hospital, Puerto, Helipuerto, centros de atención a menores, residencias de ancianos) y establecer cauces de coordinación que seguro redundaría en una mejor gestión de las emergencias y garantizarían una adecuada integración de esos planes en el esquema organizativo general de Protección Civil.

2. REVISIÓN DE "METEOCEUTA"

Redefinir si fuese necesaria la estrategia del protocolo en lo que respecta al envío de avisos meteorológicos.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales *Presupuestos Generales*



EJERCICIO PRESUPUESTARIO

2023

Actualizar directorio de emails así como las reglas de envío automáticas (de no funcionar correctamente habrá de solicitarse al TSI la reactivación del correo Outlook Express).

Revisión a primera hora de la mañana de de los correos electrónicos y página web de AEMET. Elaboración en su caso de los avisos autonómicos y envío según el protocolo.

3. BARQUIM.

Mantener actualizada la base de datos y responder a los requerimientos de información de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior.

Añadir al presupuesto anual del Área, consignación para la evaluación periódica de los informes de seguridad industrial (3 industriales que emiten Informes de seguridad con periodicidad obligatoria cada 5 años, o antes de ese periodo si se produce un accidente grave o en cualquier momento a iniciativa del industrial cuando esté justificado por nuevos datos o para integrar los nuevos conocimientos técnicos sobre seguridad)

Revisión del listado de vulnerables alrededor de ATLAS.

4. PROGRAMA DE INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN

Dar continuidad a la actividad "Todos juntos nos protegemos de los peligros".

Retomar campaña de información riesgos industriales con ATLAS

Notas de prensa y artículos periodísticos. Radio y tv.

Establecer contacto con Fundación MAPFRE. Interesar información sobre "Semana de la Prevención"

Establecer contacto con ACEPAS, Asociación de familias de personas sordas.

Establecer contacto con Fundación ONCE.

Establecer contacto con COCEMFE. Personas con discapacidad física y orgánica.

Conocer con exactitud cuántos perfiles de ARCE existen en Redes Sociales. Redefinir su uso. Diseñar estrategia de comunicación. Establecer un responsable de su gestión y qué trabajadores del Área colaborarán en su uso y mantenimiento.

Material de imprenta para el Programa (Manual para pequeños héroes, pulseras identificativas, Guías de autoprotección, Trípticos riesgos industriales,...)

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales *Presupuestos Generales*



EJERCICIO PRESUPUESTARIO

2023

5. SIMULACROS

Planificación anual de simulacros propios y dar continuidad a nuestra asistencia y colaboración en simulacros de otras organizaciones que nos lo soliciten.

6. PROTOCOLOS DEL 112

Revisión de los mismos y cuestionarse el papel de ARCE en ellos con una visión realista que tenga en cuenta la disponibilidad de personal.

7. FORMACIÓN PARA EL PERSONAL DEL ÁREA

Deberían establecerse programas anuales de formación, para atender las necesidades de reciclaje profesional en lo que respecta a la gestión de emergencias y conocimientos técnicos necesarios para planificación, prevención, intervención y rehabilitación de servicios.

Podría hacerse a través de ENPC o ESPA.

Además de potenciar que esos dos organismos acepten nuestras solicitudes, sería necesario destinar en nuestros presupuestos una partida específica para formación, que cubra los gastos de desplazamiento.

Otra opción sería destinar el presupuesto para desplazar a algún formador de alguno de esos organismos de modo que todo el personal de ARCE pudiese recibir al menos una acción formativa anual reglada.

CIUDAD AUT ÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales *Presupuestos Generales*



EJERCICIO PRESUPUESTARIO

2023

PROGRAMA PARQUE MÓVIL

PROGRAMA PARQUE MÓVIL

A.- OBJETIVOS.-

- Atender todas las averías y reparaciones de los vehículos dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante una gestión centralizada que incluya tanto la reparación, mantenimiento, ampliación, adecuación, pólizas de seguros y consumos.
- Conservar la carrocería de toda su flota de vehículos, así como la verificación del estado de conservación de sus neumáticos y tapicerías.
- Llevar a efectos las visitas de inspección a los vehículos y bases de permanencia.
- Acometer la retirada de vehículos abandonados en vía pública, tramitado el correspondiente expediente.
- Prestar los servicios de apoyo requeridos por la ciudadanía a través de las distintas Consejerías.
- Renovar el parque de vehículos y las instalaciones para adecuarlas a las necesidades del servicio. Completar la flota con la incorporación de vehículos procedentes de los convenios con la administración del Estado y otras entidades.
- Aumentar la plantilla para poder atender los servicios encomendados que si bien se ha visto incrementada de 17 personas a 19, sigue siendo insuficiente para el desarrollo diario de las distintas tareas encomendadas, proponiendo la ampliación de la contratación con un oficial mecánico, un ayudante electricista, tres conductores y un maquinista
- Reforzar el capítulo de personal en el Presupuesto contemplando una partida para cubrir el coste de un retén en fines de semana de personal del Parque Móvil para el periodo de campaña de Incendios Forestales (15 de junio a 15 de septiembre).
- Planificar Bolsas de Trabajo de las distintas categorías del Parque Móvil, que permitan sustituciones ágiles e inmediatas.

B.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen

C.- MEDIOS PERSONALES (19)

1 Jefe accidental del Parque Móvil

CIUDAD AUT ÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales *Presupuestos Generales*



EJERCICIO PRESUPUESTARIO

2023

- 5 Oficiales Mecánicos
- 1 Oficial Pintor
- 1 Oficial Chapista
- 2 Ayudante Soldador
- 1 Oficial electricista
- 1 Ayudantes grúa
- 7 conductores

D.- PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN MAQUINARIA PARQUE MÓVIL

Se solicita la ampliación de la partida pasando a tener un importe de 105.000 € habida cuenta de la necesidad de mantener los vehículos pertenecientes al Parque Móvil de la Ciudad que en este año 2021 se ha incrementado debido a la adquisición de diferentes vehículos que cumplimentaran satisfactoriamente las necesidades de los distintos servicios.

SUMINISTRO COMBUSTIBLE PARQUE MÓVIL

En estos momentos se encuentra en proceso de adjudicación el contrato, el cual fue evaluado en un coste de 230.000 euros, destinado al suministro de todo el combustible necesario para los distintos servicios, tanto de vehículos y maquinaria, como de depósitos fijos necesarios por ejemplo para el crematorio de la Ciudad.

SUMINISTRO VESTUARIO PARQUE MÓVIL

Partida presupuestada en 15.000 euros anuales, los cuales cubren toda la indumentaria de los medios personales destinados en el Parque Móvil, constituyendo la misma tanto indumentaria de invierno como indumentaria de verano para todo el personal adscrito al mismo.

PÓLIZAS SEGUROS

Anualmente se procede a la renovación o adquisición de seguros para los vehículos de los que dispone el Parque Móvil, la partida ha tenido que ser incrementada por dos motivos diferentes, por la ampliación del Parque debido a la adquisición de mas vehículos, así como, por el incremento de precio que se producen en las pólizas individuales de cada uno de ellos. Es por este motivo que la partida pase de 85.000 euros a 90.000 euros.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales *Presupuestos Generales*



EJERCICIO PRESUPUESTARIO

2023

MATERIAL FUNGIBLE PARQUE MÓVIL

Partida utilizada mayoritariamente para el mantenimiento de instalaciones, así como de todo el material perteneciente al servicio, ya sea administrativo (mantenimiento de impresoras, alumbrado interior de las instalaciones,.....), se ha estimado que el coste anual de la partida para el año 2023, será de 25.000 euros.

GASTOS TASA INSPECCIÓN TÉCNICA VEHÍCULOS

Destinados al paso de la inspección técnica de todos los vehículos, cumpliendo con la normativa establecida vigente.

GASTOS FUNCIONAMIENTO PARQUE MÓVIL

Con esta partida se da cobertura a todos los gastos diarios necesarios para el funcionamiento del servicio, la variedad de los mismos hace necesario tener una partida genérica que pueda soportar cualquier tipo de gasto necesario, suelen ser gastos de índole menor, pero no por ello menos útiles, ya que realmente son los que dan movilidad al servicio en su día a día.

INFRAESTRUCTURAS Y MATERIAL INVENTARIABLE

Una de las novedades más atractivas para el año 2023, será capacitar al Parque Móvil para la introducción de vehículos eléctricos para el Servicio de la Ciudad. A día de hoy, sería imposible la implantación de los mismos con los medios disponibles actualmente.

A tener en cuenta que el material destinado al mantenimiento de estos vehículos nada tiene que ver con el utilizado para cualquier otro tipo, siendo un material más específico y de un coste bastante superior. Mención especial a las torres de recarga de los mismos cuyo coste es amplio, no ya solo por su adquisición, sino también por la infraestructura a generar para el funcionamiento de los mismos, la estimación del presupuesto se iría a 75.000 euros, sin los cuales no se podría llegar a la implantación de este tipo de vehículos.

Se considera necesaria la adquisición de una plegadora, cuya labor es darle forma a la reparación de las distintas carrocerías, así como moldear herrajes necesarios para las reparaciones, el valor estimado de la adquisición de la misma es de 10.000 euros. La no adquisición de la misma provocaría la no reparación de los diversos siniestros que puedan tener los vehículos en sus carrocerías, como el deterioro de las mismas.

Por último, la adquisición de soldadoras de aluminio, las ya existentes están obsoletas y muy deterioradas, son muy necesarias para la reparación de chapas, su coste es de 10.000 euros.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales *Presupuestos Generales*



EJERCICIO PRESUPUESTARIO

2023

MATERIAL INVENTARIABLE

DENOMINACIÓN PRESUPUESTARIA

| MATERIAL IMPLANTACIÓN VEHÍCULOS ELÉCTRICOS | 75.000 € |
|--|----------|
| PLEGADORA | 10.000€ |
| SOLDADORAS DE ALUMINIO | 10.000€ |
| TOTAL | 95.000 € |

CIUDAD AUT ÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales *Presupuestos Generales*



EJERCICIO PRESUPUESTARIO

2023

PROGRAMA SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

A.- OBJETIVOS.-

- 1. La ejecución y planificación de operaciones de prevención y actuación frente a incendios y otros siniestros, asistencia y salvamento de personas y protección de bienes en todos aquellos siniestros que se produzcan dentro del término municipal de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- 2. Protección y salvamento de los ciudadanos y bienes en todos aquellos siniestros que se produzcan dentro del término municipal.
- 3. Ejecutar la asistencia técnica e inspección que le sea encomendada por mandato de la dirección del cuerpo, con emisión de informe sobre las medidas de seguridad, prevención de incendios aconsejables y, en su caso, exigibles.
- 4. Llevar a cabo, dentro de las posibilidades del servicio, campañas de divulgación sobre las materias de su competencia para un mayor conocimiento ciudadano de la normativa contra incendios, así como el asesoramiento en materia de prevención de incendios a los ciudadanos en general.
- 5. Mantener el necesario intercambio técnico con otros servicios de extinción nacionales y extranjeros, así como otras entidades relacionadas con las emergencias pertenecientes a las demás administraciones públicas españolas a fin de actualizar los sistemas y técnicas de protección frente a cualquier siniestro que le sea de su competencia.
- 6. Información en materia preventiva en seguridad de actividades sometidas a licencias y de locales de espectáculos y actividades recreativas.
- 7. Participación activa en el diseño, elaboración, control y coordinación de planes de emergencia.
- 8. Velar por el cumplimiento de la normativa sobre accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
- 9. Optimizar las actividades con respecto a la prevención y extinción de incendios y salvamento para la Ciudad Autónoma de Ceuta Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales.
- 10. Continuar la sustitución de los vehículos más antiguos, así como los equipos de las nuevas unidades que se irán incorporando a lo largo del nuevo ejercicio.
- 11. Incidir en la formación del personal.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales Presupuestos Generales



EJERCICIO PRESUPUESTARIO

2023

- 12. Previsión de terminar el borrador del Reglamento para dar cabida al nuevo organigrama, previa negociación con las centrales sindicales representativas para su aprobación definitiva.
- 13. Completar la plantilla en las diferentes categorías.
- 14. Coordinación con los servicios de policía local, protección civil y cuerpos de seguridad del estado en situaciones de emergencia, de conformidad con lo que determinen los distintos planes de emergencia y protección civil.
- 15. Promover la construcción de un Nuevo Parque de Bomberos.

B.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

La aportación del consorcio de compensación de Seguros Unespa al S.E.I.S. de Ceuta para el año 2022 ha sido de 137.763,81€ que ha supuesto un aumento sobre lo percibido en el 2021 del 10% aproximadamente, de seguir este crecimiento se ve razonable la solicitud realizada de 160.000€

La finalidad principal es la adquisición de Equipos de Protección Individuales.

C.- MEDIOS PERSONALES (81)

- 1 Jefe Acctal, del Servicio de Extinción de Incendios
- 7 Sargentos Bomberos
- 14 Cabos Bomberos (2 en segunda actividad)
- 58 Bomberos (6 bomberos en Segunda Actividad)
- 1 Radiotelefonista
- 1 Bomberos en excedencia

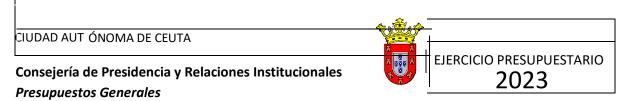
D.- PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

CONVENIO DE COLABORACION UNESPA. 160.000€

Justificación expresada en el apartado de ingresos propios.

VESTUARIO.

Se solicita la ampliación de la partida elevándola a un importe de **120.000€**, teniendo en cuenta que este 2022 se ha iniciado un cambio en la uniformidad atendiendo a los nuevos criterios de mejoras en cuanto de visibilidad y confort, esta nueva situación requiere una importante inversión para tener un estocaje que nos permita los poder hacer frente a la reposición por las bajas debida al desgaste por el uso o por accidente en los próximos años.



También debe tenerse en cuenta la próxima incorporación de 8 miembro en este servicio, teniendo previsto la incorporación de otros 10 el próximo año.

• GASTOS DE FUNCIONAMIENTO / MATERIAL FUNGIBLE.

Al objeto de mejorar la gestión y dada la similitud de los conceptos se solicita unificar en una sola partida los gastos de funcionamiento y material fungible. Habitualmente estas partidas se ven muy cortas en su asignación, teniendo en algunas ocasiones que renunciar a mantenimientos, revisiones, etc. todos ellos imprescindibles y necesarios, además de la necesidad de disponer para las compras necesarias de carácter habitual que deben realizarse para el funcionamiento de este servicio, por lo que se solicita asignar una partida 90.000€ para las siguientes acciones:

| SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL SEIS Y RECARGA DE BOTELLAS | 16.000 |
|--|---------|
| REVISION ANUAL DE COCHES ESCALERAS | 7.500 |
| REVISION ANUAL ESTACIÓN DE CARGA | 4.000 |
| REVISION ANUAL DE EQUIPOS HIDRAULICOS | 7.500 |
| LIMPIEZA DE E.P.I. | 6.000 |
| REV. REPA Y MANT. DE EQUIPOS ELECTRICOS | 6.000 |
| REV. Y MANT. DE INPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS | 5.000 |
| PROPANO Y BUTANO MANUAL | 6.000 |
| REVISION Y MANTENIMIENTO DE LAS BOMBAS DE LOS VEHICULOS | 10.000 |
| MATERIAL DE OFICINA | 2.000 |
| MATERIAL DE LIMPIEZA | 6.000 |
| FERRETERIA | 8.000 |
| PROPUESTAS DE GASTOS VARIAS | 6.000 |
| | 90.000€ |

ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA DE BOMBEROS 10.000€

Los últimos años se viene solicitando y concediendo la ayuda para la Asociación Cultural y Deportiva de Bomberos que reiteramos para el 2023 por un importe de 10.000€

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA



EJERCICIO PRESUPUESTARIO

2023

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales *Presupuestos Generales*

- RENOVACION DE EQUIPOS AUTONOMOS DE RESPIRACION 200.000€
- EQUIPOS AUTONOMOS DE RESPIRACION.

La necesidad viene dada por la antigüedad de un alto porcentaje de los equipos autónomos de respiración, así como las actualizaciones y mejoras que se han venido produciendo en el ámbito de los citados equipos durante los últimos años.

Entre los conceptos que se pretende incluir en el contrato es la adquisición de una máscara personal para cada bombero, motivado entre otras cosas por la crisis sanitaria padecida recientemente.

También se requerirá un mantenimiento de al menos 4 años Su presupuesto es de 200.000,00 euros. CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales *Presupuestos Generales*



2023

EJERCICIO PRESUPUESTARIO

ANEXO I

PRESUPUESTO DE GASTOS e INVERSIONES

| | | | GASTOS CORRIENTES PRESIDENCIA | | | |
|-------|------|-----|--|--------------|--------------|--------------|
| | | | PRESIDENCIA | 2021 | 2022 | 2023 |
| 22602 | 9200 | 002 | PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C PRESIDENCIA | 388.000,00€ | 48.000,00 € | 1,00€ |
| 22697 | 9120 | 002 | GASTOS FUNCIONAMIENTO NEGOCIADO ESTADÍSTICA | 75.000,00 € | 90.000,00 € | 100.000,00€ |
| 22698 | 9120 | 002 | GASTOS FUNCIONAMIENTO C. PRESIDENCIA | 75.000,00€ | 75.000,00€ | 70.000,00€ |
| 22698 | 9200 | 002 | GASTOS FUNCIONAMIENTO VICEPRESIDENCIA 1ª | 20.000,00€ | 20.000,00€ | 18.000,00€ |
| 22699 | 9120 | 002 | GASTOS FUNCIONAMIENTO PRESIDENCIA DE LA CIUDAD | 100.000,00 € | 100.000,00 € | 90.000,00€ |
| | | | GASTOS CORRIENTES PRESIDENCIA | 658.000,00 € | 333.000,00 € | 278.001,00 € |

| | | | GASTOS CAPITAL PRESIDENCIA | | |
|-------|------|-----|--|-------------|--|
| | | | PRESIDENCIA | 2023 | |
| 62901 | 9120 | 002 | MOBILIARIO Y EQUIPOS NEGOCIADO ESTADÍSTICA | 65.000,00 € | |
| | | | INVERSIONES CAPITAL PRESIDENCIA | 65.000,00 € | |

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales *Presupuestos Generales*



EJERCICIO PRESUPUESTARIO

2023

| \checkmark | Gastos funcionamiento y mat.fungible. | 5.000 euros |
|--------------|--|--------------|
| \checkmark | Mantenimiento de instalaciones y equipo | 10.000 euros |
| \checkmark | Contrato Seguridad Privada y Aux. Control nuevas instal. | 80.000 euros |
| \checkmark | Consumibles informáticos. | 5.000 euros |

GASTOS FUNCIONAMIENTO C.PRESIDENCIA

| ✓ | Gastos funcionamiento y mat.fungible. | 40.000 euros |
|--------------|---|--------------|
| \checkmark | Consumibles informáticos. | 15.000 euros |
| \checkmark | Mantenimiento de Instalaciones y equipo | 15.000 euros |

GASTOS FUNCIONAMIENTO VICEPRESIDENCIA 1º

| \checkmark | Gastos funcionamiento y mat.fungible. | 13.000 euros |
|--------------|---------------------------------------|--------------|
| \checkmark | Plan difusión AGENDA 2030 | 5.000 euros |

GASTOS FUNCIONAMIENTO PRESIDENCIA DE LA CIUDAD

| \checkmark | Gastos funcionamiento Presidente de la Ciudad | 50.000 euros |
|--------------|---|--------------|
| \checkmark | Gastos funcionamiento Gabinete Protocolo | 40.000 euros |

MATERIAL INVENTARIABLE NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Equipamiento informático y mobiliario Nueva Sede 65.000 euros

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales y Vicepresidencia Primera

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales *Presupuestos Generales*



EJERCICIO PRESUPUESTARIO

2023

ANEXO I

PRESUPUESTO DE GASTOS e INVERSIONES

| | | | GASTOS CORRIENTES PROTECCIÓN CIVIL | | | | |
|-------|------|-----|--|--------------|--------------|--------------|--|
| | | | PROTECCIÓN CIVIL | 2021 | 2022 | 2023 | |
| 22104 | 1350 | 004 | SUMINISTRO VESTUARIO PROTECCIÓN CIVIL | 3.000,00 € | 5.000,00 € | 7.000,00 € | |
| 22106 | 1350 | 004 | SUMINISTRO MATERIAL EMERGENCIAS PROTECCIÓN CIVIL | 75.000,00 € | 50.000,00 € | 31.500,00 € | |
| 22606 | 1350 | 004 | CONFERENCIAS Y CURSOS PROTECCIÓN CIVIL | 15.000,00 € | 15.000,00 € | 30.000,00€ | |
| 22699 | 1350 | 004 | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROTECCIÓN CIVIL | 25.000,00 € | 20.000,00 € | 20.000,00 € | |
| 22706 | 1350 | 004 | CONTRATOS PLANES Y PROGRAMAS PROTECCIÓN CIVIL | 58.000,00 € | 55.000,00€ | 20.000,00 € | |
| 22799 | 1350 | 004 | CONTRATOS PROTECCIÓN CIVIL | | 1,00 € | 25.000,00 € | |
| 48000 | 1350 | 004 | SUBVENCIÓN RADIOAFICIONADOS APOYO PROTECCIÓN CIVIL | 5.000,00 € | 5.000,00€ | 5.000,00€ | |
| 48001 | 1350 | 004 | SUBVENCIÓN UNIDAD CANINA BÚSQUEDA DE PERSONAS | 5.000,00 € | | 7.000,00€ | |
| 48002 | 1350 | 004 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL | 19.999,00 € | 40.000,00 € | 40.000,00 € | |
| | | | PROTECCIÓN CIVIL | 205.999,00 € | 190.001,00 € | 185.500,00 € | |
| | | | | | | | |

| | | GASTOS CAPITAL PROTECCIÓN CIVIL | | | |
|-------|------|---------------------------------|--|-------------|--|
| | | | PROTECCIÓN CIVIL | 2023 | |
| 62901 | 1350 | 004 | MATERIAL INVENTARIABLE PROTECCIÓN CIVIL-VEHÍCULO 112 | 45.000,00 € | |
| | | | PROTECCIÓN CIVIL | 45.000,00 € | |

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales **Presupuestos Generales**



EJERCICIO PRESUPUESTARIO

2023

| <u>VESTUARIO PROTECCIÓN CIVIL/112</u> | |
|---|--------------|
| ✓ Vestuario reposición para el personal Protección Civil-112 | 12.000 euros |
| MATERIAL EMERGENCIAS PROTECCIÓN CIVIL | |
| ✓ KIT DE HIGIENE PERSONAL PARA CATÁSTROFES 15 euros/unidad. 1000 unidades | 15.000 euros |
| ✓ SACOS DE DORMIR PARA EMERGENCIAS 15 euros/unidad. 500 unidades | 7.500 euros |
| ✓ KIT TRIAGE PARA EMERGENCIAS 300 euros/unidad. 5 unidades. | 1.500 euros |
| ✓ CARPAS PLEGABLES 8 x 4 EMERGENCIAS 1500 euros/unidad. 5 unidades | 7.500 euros |
| CONFERENCIAS Y CURSOS PROTECCIÓN CIVIL | |
| ✓ Realización de jornadas técnicas Protección Civil-112 | 20.000 euros |
| ✓ Formación trabajadores-gastos difusión112 | 20.000 euros |
| CONTRATOS PLANES Y PROGRAMAS PROTECCIÓN CIVIL | |
| ✓ Implantación Plan de Emergencias ante crisis migratorias | 20.000 euros |
| CONTRATOS PROTECCIÓN CIVIL | |
| ✓ Gastos de material de oficina y fungibles servicio Protección Civil y 112 | 25.000 euros |
| SUBVENCIONES PROTECCIÓN CIVIL | |
| ✓ Subvención Radioaficionados apoyo Protección Civil | 5.000 euros |
| ✓ Subvención Unidad Canina Búsqueda de personas | 7.000 euros |
| ✓ Subvención Asociación Voluntarios Protección Civil | 40.000 euros |
| MATERIAL INVENTARIABLE PROTECCIÓN CIVIL | |
| ✓ Vehículo emergencia Protección Civil y 112 | 20.000 euros |
| ✓ Drones con cámara térmica y nocturna | 25.000 euros |
| | |

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales *Presupuestos Generales*



EJERCICIO PRESUPUESTARIO

2023

ANEXO I

PRESUPUESTO DE GASTOS e INVERSIONES

| PARQUE MÓVIL 2021 2022 2023 21300 9201 004 CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN MAQUINARIA PARQUE MÓVIL 92.000,00 € 97.000,00 € 105.000,00 € 22103 9201 004 SUMINISTRO COMBUSTIBLE PARQUE MÓVIL 230.000,00 € 230.000,00 € 230.000,00 € 230.000,00 € 15.000,00 € 22104 9201 004 SUMINISTRO VESTUARIO PARQUE MÓVIL 16.000,00 € 16.000,00 € 15.000,00 € 22400 9201 004 PÓLIZAS DE SEGUROS 80.000,00 € 85.000,00 € 90.000,00 € 22697 9201 004 MATERIAL FUNGIBLE PARQUE MÓVIL 16.500,00 € 20.000,00 € 25.000,00 € 22698 9201 004 GASTOS TASA INSPECCIÓN TÉCNICA VEHÍCULOS 5.000,00 € 5.000,00 € 5.000,00 € | | GAS | GASTOS CORRIENTES PARQUE MÓVIL | | | |
|--|----------------|---|--------------------------------|--------------|--------------|--|
| 22103 9201 004 SUMINISTRO COMBUSTIBLE PARQUE MÓVIL $230.000,00 \in$ $16.000,00 $ | | PARQUE MÓVIL | 2021 | 2022 | 2023 | |
| 22104 9201 004 SUMINISTRO VESTUARIO PARQUE MÓVIL $16.000,00 \in$ $16.000,00 \in$ $15.000,00 \in$ 22400 9201 004 PÓLIZAS DE SEGUROS $80.000,00 \in$ $85.000,00 \in$ $90.000,00 \in$ 22697 9201 004 MATERIAL FUNGIBLE PARQUE MÓVIL $16.500,00 \in$ $20.000,00 \in$ $25.000,00 \in$ | 21300 9201 004 | 9201 004 CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN MAQUINARIA PARQUE MO | ÓVIL 92.000,00 € | 97.000,00 € | 105.000,00€ | |
| 22400 9201 004 PÓLIZAS DE SEGUROS 80.000,00 € 85.000,00 € 90.000,00 € 22697 9201 004 MATERIAL FUNGIBLE PARQUE MÓVIL 16.500,00 € 20.000,00 € 25.000,00 € | 22103 9201 004 | 9201 004 SUMINISTRO COMBUSTIBLE PARQUE MÓVIL | 230.000,00 € | 230.000,00 € | 230.000,00€ | |
| 22697 9201 004 MATERIAL FUNGIBLE PARQUE MÓVIL 16.500,00 € 20.000,00 € 25.000,00 € | 22104 9201 004 | 9201 004 SUMINISTRO VESTUARIO PARQUE MÓVIL | 16.000,00 € | 16.000,00 € | 15.000,00€ | |
| | 22400 9201 004 | 9201 004 PÓLIZAS DE SEGUROS | 80.000,00 € | 85.000,00 € | 90.000,00€ | |
| 22698 9201 004 GASTOS TASA INSPECCIÓN TÉCNICA VEHÍCULOS 5.000,00 € 5.000,00 € 5.000,00 € | 22697 9201 004 | 9201 004 MATERIAL FUNGIBLE PARQUE MÓVIL | 16.500,00 € | 20.000,00 € | 25.000,00€ | |
| | 22698 9201 004 | 9201 004 GASTOS TASA INSPECCIÓN TÉCNICA VEHÍCULOS | 5.000,00 € | 5.000,00 € | 5.000,00€ | |
| 22699 9201 004 GASTOS FUNCIONAMIENTO PARQUE MÓVIL 15.000,00 € 17.500,00 € 20.000,00 € | 22699 9201 004 | 9201 004 GASTOS FUNCIONAMIENTO PARQUE MÓVIL | 15.000,00 € | 17.500,00 € | 20.000,00 € | |
| PARQUE MÓVIL 454.500,00 € 470.500,00 € 490.000,00 € | | | PARQUE MÓVIL 454.500,00 € | 470.500,00 € | 490.000,00 € | |

| | | | GASTOS CAPITAL PARQUE MÓVIL | |
|-------|------|-------------------------------------|-----------------------------|-------------|
| | | PARQUE MÓVIL | | 2023 |
| 62902 | 9201 | TORRE RECARGA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS | | 75.000,00 € |
| 63400 | 9201 | MATERIAL INVENTARIABLE PARQUE MÓVIL | | 20.000,00 € |
| | | | PARQUE MÓVIL | 95.000,00 € |

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales *Presupuestos Generales*



EJERCICIO PRESUPUESTARIO

2023

| CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN MAQUINARIA PARQUE MÓVIL |
|---|
|---|

| \checkmark | Suministro de piezas y recambios vehículos ligeros. | 40.000 euros |
|--------------|---|--------------|
| \checkmark | Suministro de piezas y recambios vehículos pesados. | 40.000 euros |
| \checkmark | Suministros neumáticos, montajes y reparaciones. | 15.000 euros |
| \checkmark | Reparaciones maquinarias Parque Móvil | 10.000 euros |

SUMINISTROS COMBUSTIBLE PARQUE MÓVIL:

Combustible flota vehículos Ciudad Autónoma.
 230.000 euros

VESTUARIO PARQUE MÓVIL

✓ Gastos vestuario personal Parque Móvil.
 15.000 euros

PÓLIZAS DE SEGUROS

✓ Gastos Primas de Seguro Vehículos Ciudad
 90.000 euros

MATERIAL FUNGIBLE PARQUE MÓVIL

| \checkmark | Gastos Suministros Pinturas | 10.000 euros |
|--------------|--|--------------|
| \checkmark | Gastos Bombonas Acetileno, Oxígeno, Árgon,etc. | 5.000 euros |
| \checkmark | Líquidos refrigerantes, aceite, etc. | 5.000 euros |
| \checkmark | Gastos materiales reparación, gastos varios | 5.000 euros |

GASTOS TASA INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS

Gastos I.T.V. flota vehículos Ciudad Autónoma. 5.000 euros

GASTOS FUNCIONAMIENTO PARQUE MÓVIL

✓ Gastos funcionamiento y mat.oficina 20.000 euros

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales *Presupuestos Generales*



EJERCICIO PRESUPUESTARIO

2023

ANEXO I

PRESUPUESTO DE GASTOS e INVERSIONES

| | | | GASTOS CO | DRRIENTES S.E.I.S. | | |
|-------|------|-----|--|-----------------------|--------------|--------------|
| | | | S.E.I.S. | 2021 | 2022 | 2023 |
| 21400 | 1360 | 004 | CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO BOMBEROS UNESPA | 132.000,00 € | 128.000,00 € | 160.000,00 € |
| 22104 | 1360 | 004 | SUMINISTRO VESTUARIO SERV.EXTINCIÓN DE INCENDIOS | 60.000,00 € | 110.000,00 € | 120.000,00 € |
| 22698 | 1360 | 004 | MATERIAL FUNGIBLE SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS | 30.000,00 € | | |
| 22699 | 1360 | 004 | GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS | 30.000,00 € | 80.000,00 € | 90.000,00 € |
| 22706 | 1360 | 004 | CONTRATO APOYO PSICOLÓGICO EN EMERGENCIAS | 20.000,00 € | 15.000,00 € | 15.000,00 € |
| 48000 | 3342 | 004 | SUBVENCIÓN CLUB DEPORTIVO BOMBEROS DE CEUTA | 5.000,00€ | 5.000,00€ | 10.000,00 € |
| | | | | S.E.I.S. 277.000,00 € | 338.000,00 € | 395.000,00 € |

| | | | GASTOS CAPITAL S.E.I.S. | |
|-------|------|-----|---|--------------|
| | | | S.E.I.S. | 2023 |
| 62903 | 1360 | 004 | RENOV. EQUIPOS AUTÓNOMOS DE RESPIRACIÓN | 200.000,00 € |
| | | | S.E.I.S. | 200.000,00 € |

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales *Presupuestos Generales*



2023

EJERCICIO PRESUPUESTARIO

CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO BOMBEROS UNESPA:

✓ Convenio UNESPA (Incremento del Convenio) 160.000 euros

SUMINISTROS VESTUARIO SERV. EXTINCIÓN DE INCENDIOS

✓ Gastos vestuario personal S.E.I.S. 120.000 euros

MATERIAL FUNGIBLE Y GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS

| \checkmark | Gastos material fungible, mat.oficina, gastos diversos | 10,000 euros |
|--------------|--|--------------|
| \checkmark | Gastos Material de Extinción. | 20.000 euros |
| \checkmark | Gastos materiales de ferretería | 18.000 euros |
| \checkmark | Material de oficina, consumibles informática, etc. | 2.000 euros |
| \checkmark | Revisión ERAS, AEA, COMPRESORES Y EQ.HIDRÁULICOS | 25.000 euros |
| \checkmark | Seguros Responsabilidad Civil | 10.000 euros |
| \checkmark | Mantenimiento eg. Eléctricos, mat. limpieza. | 5.000 euros |

SUBVENCIONES CLUB DEPORTIVO BOMBEROS DE CEUTA

✓ Subvención Club deportivo Bomberos. 10.000 euros

PROGRAMA 011: DEUDA PÚBLICA

Departamento Responsable: Tesorería de la Ciudad

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEAINFLUIR

Este programa recoge los créditos reservados para hacer frente al pago de las obligaciones derivadas de la formalización de operaciones de financiación concertadas, a largo y corto plazo, incluyendo tanto las cuotas de amortización del principal como los intereses devengados por cada operación.

La puesta en marcha en el ejercicio 2014 de un nuevo procedimiento en las aportaciones del Estado en concepto de compensación legal por pérdida de recaudación en el IPSI importación y labores del tabaco, que a partir del citado ejercicio se reciben con periodicidad mensual, en lugar en una sola aportación, ha venido permitiendoreducir el coste de las operaciones de tesorería a corto plazo, ascendiendo en este ejercicio 2023 a 60.000 €.

En cuanto a los intereses de los préstamos a largo plazo se ha incrementado hasta los 2.534.677 euros debido principalmente a la subida del Euribor.

Por último, la amortización de la deuda en este año, recogida en el capítulo IX, sube hasta los 25.850.360€, todo ello debido a que la carencia de 2 años de la refinanciación llevada a cabo en el año 2020, por motivo de las necesidades financieras de la crisis derivada de la pandemia del COVID-19, llega a su fin.

Un año más se dotan 200.000 euros para el pago de intereses de demora.

PROGRAMA 425.0: COMPENSACIÓN DE HIDROCARBUROS

La compensación del consumo de gasóleo, aprobada por acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el día 29/04/1997, publicado en el BOCCE de 22/05/1997 y revisada dicha compensación en virtud de acuerdo plenario de 26 de septiembre de 2005. En los términos del acuerdo de 1997, la compensación se abona a

las empresas distribuidoras del producto con periodicidad trimestral, dentro de los primeros 20 días de cada trimestre, referida a los suministros realizados a los sujetos beneficiarios en el trimestre natural anterior, en virtud de la liquidación que tales entidades presentan. Tales beneficiarios son la empresa concesionaria del servicio de transporte público urbano de viajeros, los auto-taxis y las panificadoras. En el ejercicio 2023 hay destinados 210.000€.

PROGRAMA 920.0:

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEAINFLUIR

Engloba seis partidas que abarcan campos diversos, como son el abono de los cánones que la Ciudad ha de pagar a la Autoridad Portuaria, por las concesiones que tiene otorgadas en dominio público marítimo y que se destinan a la satisfacción de necesidades generales, el suministro de agua a los inmuebles que dependen de la Ciudad.

En otro ámbito, se actúa sobre las campañas de divulgación que se realizan en los medios informativos locales y en dos partidas de marcado carácter jurídico, ladestinada al abono de los gastos producidos por la asistencia letrada a la Ciudad y las cantidades destinadas al abono de las sentencias a que puede ser condenada la Ciudad como consecuencia de sus actuaciones administrativas.

La última de ellas es una partida que conforma un capítulo de nueva creación, el V, relativo a la inclusión en el mismo de un crédito presupuestario destinado a cubrir aquellas obligaciones que, no habiendo sido previstas en el presupuesto, surgen a lo largo del ejercicio presupuestario y han de ser financiadas de alguna manera.

PROGRAMA 920.4: RECURSOS HUMANOS

Departamento Responsable: Dirección General de Recursos Humanos.

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEAINFLUIR

Bajo las directrices de la política de recursos humanos dimanantes de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, a este departamento le corresponden las competencias en la programación y registro del personal, aplicación de su régimen

jurídico, las retribuciones, los asuntos sociales y sindicales y, en general, la gestión de los recursos humanos de la Ciudad.

En particular, le corresponde a este departamento el desarrollo de las siguientes competencias:

- Proponer sistemas y criterios que permitan evaluar el desempeño de los empleados, así como las funciones relacionadas con dicha evaluación.
- Elaborar las directrices tendentes al incremento de eficacia y eficiencia de la Administración a través de la programación de procesos formativos, la planificación y ejecución de actividades que favorezcan la formación y el perfeccionamiento del personal al servicio de la Ciudad.
- La selección y provisión del personal, así como la determinación de los criterios aplicables a los procesos selectivos.
- La planificación, diseño y desarrollo de las políticas de calidad de los servicios públicos.
- El asesoramiento en materia de organización administrativa, gestión, procedimiento y régimen jurídico, así como el control del cumplimiento por parte del personal de sus obligaciones laborales y profesionales, así como cualesquiera otros aspectos referentes al régimen interior y a la dignidad del servicio público.
- La promoción del análisis y estudio de las expectativas de calidad y de nivel de satisfacción de los ciudadanos por los servicios públicos recibidos
- La coordinación de la gestión de la prevención de riesgos laborales y, en particular, las competencias en materia de seguridad y salud laboral.

Finalmente, las indemnizaciones por razón del servicio, por desplazamientos fuera de la Ciudad por asistencia a cursos, seminarios, reuniones y convocatorias diversas, tanto de los órganos de gobierno como del propio personal, tiene cabida en este programa.

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

Transferencias formación continua32.725,54 €

PROGRAMA 931.0: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE HACIENDA

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SEDESEAINFLUIR

Recoge los gastos necesarios para la actividad cotidiana de la consejería y otras dos partidas, una referida al edificio en que se ubica la consejería y otra destinada a atender los contratos que sea necesario realizar para su correcto funcionamiento. Entre los primeros destacan el contrato de vigilancia y el de limpieza de las instalaciones y entre los segundos se incluyen aquellos contratos de asesoramiento especializado que hubiera sido preciso concluir con asesores externos, en concepto de contratos de prestación de servicios.

La Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública es el área encargada del desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: financiera; presupuestaria; recaudatoria; fiscal; patrimonial; interventora; contable; planificación económica y fomento del desarrollo económico regional; financiación empresarial; fondos europeos; función pública, evaluación de políticas públicas, organización administrativa, inspección y calidad de los servicios; así como la coordinación y seguimiento de los planes y proyectos de inversión singulares, estratégicos o de gran repercusión para la Ciudad Autónoma.

Queda adscrito a esta Consejería el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (OAST) y la Entidad Pública Sociedad de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, PROCESA.

PROGRAMA 932.0: GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS

Departamento Responsable: Tesorería de la Ciudad y Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (OAST)

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR

El presupuesto asignado al programa recoge la suscripción del siguiente convenio:

- Entidad Beneficiaria: Colegio Oficial de Agentes de Aduanas
- Cuantía presupuestada: 200.000 €.

Descripción: articular los mecanismos de cooperación y colaboración que permitan una eficaz gestión del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en relación con las operaciones de importación a desarrollar durante la anualidad 2023.

- Asimismo, el presupuesto asigna cantidades para la correcta gestión del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (OAST), cuyas funciones y principales competencias se identifican con:
- La gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión de los tributos de la Ciudad de Ceuta.
- La recaudación de los demás ingresos de derecho público de la Ciudad.
- La tramitación y resolución de los expedientes sancionadores relativos a los tributos cuya competencia gestora tenga atribuida.
- La elaboración de los informes que le sean encomendados para el análisis y diseño de la política global de ingresos públicos.
- La elaboración e interpretación de las normas tributarias propias de la Ciudad.
- El desarrollo de las actuaciones administrativas necesarias para que el sistema tributario competencia de la Ciudad se aplique con generalidad y eficacia a todos los contribuyentes.
- La gestión y recaudación de los ingresos correspondientes a sociedades y organismos dependientes de la Ciudad, de conformidad con las estipulaciones que en los preceptivos convenios se establezcan.

De igual manera se contempla la dotación presupuestaria necesaria para subvencionar el coste de hidrocarburos para sectores económicos estratégicos.

PROGRAMA 162.1: RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA

El presupuesto recoge una asignación de 22.000.000 euros correspondiente a la anualidad de la licitación del nuevo contrato.

MEMORÍA

GOBERNACIÓN

Siendo un objetivo prioritario del área de Gobernación, mejorar el servicio prestado a los ciudadanos desde nuestras competencias, se plantea como necesario que la estructura presupuestaria, esté concebida para seguir dotando de mejores medios y material adecuado a la Policía local, así como a las unidades administrativas relacionadas con la misma conforme a los siguientes programas:

1.- COORDINACIÓN DE MEDIOS HUMANOS, MATERIALES Y FUNCIONALES CORRESPONDIENTES A LA POLICÍA LOCAL:

Actuaciones vinculadas a partidas presupuestarias

Contratos policía local

La actuación como policía administrativa en lo relativo a ordenanzas, bandos y demás disposiciones, requiere el continuo mantenimiento de los medios técnicos y tecnológicos a destinados los agentes, para que puedan realizar su trabajo en mejores condiciones y con las máximas garantías de seguridad y eficacia.

Gastos funcionamiento policía local

Incluye la modernización de sistemas de gestión digital integral, que racionalice los procesos administrativos con los adecuados instrumentos informáticos, así como verificación y calibración de sonómetros (sonido, contaminación acústica), revisión y verificación de equipo etilómetro evidencial alcotest, Kits para detección del nivel de droga y quantisales, calibración de aparato Drogotest, así como verificación de equipo cinemómetro láser compacto (control velocidad tráfico) y aforador (control densidad tráfico).

Material fungible policía local

El edificio sede de la Jefatura de Policía local, necesita oportuno mantenimiento, y permanente dotación de material de fontanería, piezas, repuestos, ferretería, carpintería, e imprenta.

Indemnización Responsabilidad civil PL/ Indemnización daños vehículos PL

La prestación de en casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando, en la forma prevista en las leyes, en la ejecución de los planes de Protección Civil, pueden derivar en responsabilidades civiles o daños a terceros, que deben ser cubiertos presupuestariamente.

Adquisición vehículos Policía local/ Plan renovación flota vehículos

Relativo al parque de vehículos, se seguirá con la renovación de la flota, y la adquisición, recepción y puesta en funcionamiento de vehículos patrulla, ciclomotores y furgones.

- Mantenimiento de vehículos Policía local

Material de recambios, baterías, neumáticos, cristales y parabrisas de repuestos, material de carrocería y pintura.

- Suministro vestuario Policía local

En lo relativo a la dotación de vestuario, se trabajará en la adquisición, recepción y distribución de indumentaria correspondiente que incluye material antidisturbios y chalecos balísticos, y en su caso de suministro de atuendo específico, a través de plataforma.

Material inventariable Policía local

Siendo de vital importancia la mejora y rehabilitación del edificio polifuncional, que alberga la sede del cuartel y Jefatura de Policía Local, habiendo culminado la seguridad del acceso principal, la reforma de la cubierta, aseos, lucernarios, fontanería, y electricidad, deben suministrarse las dotaciones necesarias (suministro de equipos de aire acondicionado en el polifuncional, revisión del ascensor), que complemente dicha reforma integral.

2.- COORDINACIÓN DE NEGOCIADOS DE GOBERNACIÓN DE LA CONSEJERÍA

Actuaciones vinculadas a partidas presupuestarias

- Gastos funcionamiento Gobernación

La tramitación de multas, denuncias y sanciones que emanan de las distintas unidades de la Policía Local, así como los expedientes por infracciones previstas en el RDL 6/2015, implican la necesaria dotación de instrumentos dedicados al efecto

- Material fungible Gobernación

Los gastos propios de la Consejería, dentro de los créditos autorizados y según las competencias y los límites autorizados por el presupuesto, deben asegurar la dotación de material con duración inferior al ejercicio.

Material inventariable Gobernación

Debe garantizarse la adecuada dotación de medios a la unidad administrativa del área de Gobernación

Subvención CD. San Urbano/ Subvención Asociación San Urbano/ Subvención CD Alcazaba

La tramitación de subvenciones a CDE Alcazaba, CD San Urbano y Asociación San Urbano, pretenden fomentar la convivencia entre los miembros de la Policía local y sus familias, así como la participación en pruebas deportivas de ámbito nacional.

PROGRAMA 162.3: TRATAMIENTO DE RESIDUOS

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR:

En aplicación de la normativa vigente en la materia, corresponde a la Ciudad Autónoma realizar una correcta gestión de los residuos generados incluyendo, a tal efecto, la recogida selectiva de los mismos que propicie la reutilización y/o reciclado de parte de ellos. Al carecer la ciudad de instalaciones apropiadas, en consonancia con el objeto del programa, resulta necesario transportar los residuos a una planta de tratamiento ubicada en la Península.

Desglose de las partidas presupuestadas en el programa:

Contrato de gestión de puntos limpios:

Los Puntos Limpios son unas instalaciones habilitadas y preparadas para la recogida selectiva de residuos procedentes de domicilios particulares al objeto de tratarlos de manera adecuada y evitar el deterioro del medio ambiente. Los Puntos Limpios se harán cargo, entre otros, de aquellos residuos de hogares que, bien por su tamaño o bien por su nivel de contaminación, no puedan ni deban ser arrojados a los contenedores de RSU dispuestos en la vía pública. Se contempla, asimismo, la existencia de un Punto Limpio Móvil que recorrerá distintas zonas de la Ciudad para facilitar a la ciudadanía la entrega de los residuos.

PROGRAMA 165.0: ALUMBRADO PÚBLICO

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR

El programa recoge:

- a) Los gastos de consumo del alumbrado púbico y de las dependencias municipales.
- b) Los gastos derivados de la contratación externa de la conservación y mantenimiento del citado alumbrado público y de la red semafórica de la Ciudad.
- c) Los gastos derivados de la contratación de alumbrado ornamental de la ciudad.

Empleo mantenido o generado: 2 empleos en la plantilla de la Ciudad y 10 empleos en las empresas adjudicatarias de los servicios de mantenimiento del alumbrado público y red semafórica 9 empleos en la empresa adjudicataria de la instalación de alumbrado ornamental.

B.- OBJETIVOS / INDICADORES

- a) Realización de un consumo anual para el ejercicio 2023 de 4,52 Mw/hora/año en alumbrado público y de 7,10 Mw/h/año en las dependencias municipales.
- b) La ejecución del contrato de mantenimiento y conservación del alumbrado público y de la red semafórica que implica:

- Conservación de 11.500 puntos de luz.
- Mantenimiento de 17 cruces semafóricos.
- c) Instalación del alumbrado ornamental de las fiestas de Navidad, Diwali, Shana Tova, Ramadan y Feria.

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen

PROGRAMA 172.0: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR

El programa recoge:

- a) Los gastos de funcionamiento, necesarios e imprescindibles, para el desempeño de las funciones que tiene encomendadas el área responsable en la materia.
- b) Los gastos derivados de los contratos gestionados por la Consejería en aras a dar un satisfactorio cumplimiento de las materias asignadas a la misma. Entre dichos contratos destacan el de arrendamiento de la maquinaria necesaria para diversas actividades de la Consejería, el de gestión de residuos procedentes de vehículos, el de disposición de medios para la lucha contra la contaminación marina y lucha aérea contra incendios, el servicio de mantenimiento, control y seguimiento ambiental de vertederos, etc. También se acometerán contratos de conservación y mantenimiento de las instalaciones dependientes de la Consejería.
- c) En el marco de este programa se celebrarán los siguientes convenios nominativos:
- 1.- Entidad beneficiaria: Museo del mar

Cuantía: 11.000

- Descripción: Proyecto de investigación y recuperación de osamentas de cetáceos y tortugas marinas (pudridero).
- 2.- Entidad beneficia: Sociedad de Estudios Ornitológicos de Ceuta

■ Cuantía: 5.000 €

- Descripción: Actividades propias de la Sociedad relacionadas con la investigación, seguimiento y control de aves.
- 3.- Entidad beneficiaria: Asociación de Cazadores, Pescadores y Silvestristas

■ Cuantía: 10.000 €

- Descripción: Actividades propias de la Asociación.
- **4.- Entidad beneficiaria:** Asociación de Estudios y Conservación de Animales Marinos (CECAM)
 - Cuantía: 20.000 €

 Descripción: Recuperación, evaluación, vigilancia, control y seguimiento de los animales marinos vivos necesitados de cuidados médicos.

5.- Entidad beneficiaria: Subvención cooperativa del taxi.

■ Cuantía: 12.000 €

Descripción: Actividades propias de la Asociación.

6.- Entidad beneficiaria: Federación de caza

Cuantía: 3.500 €

Descripción: Actividades propias de la Asociación.

d) Transferencias Corrientes a OBIMASA.

Se incluye en este apartado el importe de las transferencias corrientes a realizar a la sociedad municipal OBIMASA para la realización de las tareas medioambientales asignadas a la misma que se recogen en su memoria descriptiva de actividades.

e) Transferencias Corrientes a OBIMACE.

Se incluye en este apartado el importe de las transferencias corrientes a realizar a la sociedad municipal OBIMACE para la realización de las tareas de mantenimiento de obras asignadas por la Ciudad y que se recogen en su memoria descriptiva de actividades.

f) Transferencias Corrientes a PARQUE MARITIMO.

Se incluye en este apartado el importe de las transferencias corrientes a realizar a la sociedad municipal PARQUE MARITIMO para la realización de las tareas de mantenimiento y funcionamiento de instalaciones, así como la prestación al cliente de la mejor atención y calidad en el servicio, tal y como se recoge en su memoria descriptiva de actividades.

g) Transferencias Corrientes a AMGEVICESA.

Se incluye en este apartado el importe de las transferencias corrientes a realizar a la sociedad municipal AMGEVICESA para la realización de las tareas contempladas en el objeto social de la sociedad y que se recogen en su memoria descriptiva de actividades.

h) Aportación a la Fundación de la Estación de Biología Marina de Ceuta.

En el caso de que se concrete la creación de la Fundación de la Estación de Biología Marina de Ceuta, la Ciudad de Ceuta como entidad fundadora deberá asumir con cargo a sus presupuestos la aportación correspondiente para sufragar los gastos derivados de la puesta en marcha de la misma.

i) Mantenimiento de las murallas Reales, estación de calidad del aire, mantenimiento de edificios monumentales, lucha aérea contra incendios, protección contra incendios de los montes de la Ciudad, mantenimiento de la señalización vial, del mobiliario urbano y jardinería.

Empleo mantenido o generado: 20 empleos en la plantilla de la Ciudad y 58 empleos en la plantilla de OBIMASA, 158 empleos en la plantilla de OBIMACE, 33 empleos en la plantilla fija y 39 contratados fijos discontinuos del PARQUE MARITIMO, 240 empleos en la plantilla de AMGEVICESA.

B.- OBJETIVOS / INDICADORES

- g) Mantenimiento de los servicios administrativos de la Consejería.
- h) Realización de los contratos necesarios para posibilitar el normal funcionamiento de los servicios a prestar por la Consejería.
- i) Mantenimiento de la suficiencia financiera de OBIMASA.
- j) Mantenimiento de la suficiencia financiera de OBIMACE.
- k) Mantenimiento de la suficiencia financiera del PARQUE MARITIMO.
- 1) Mantenimiento de la suficiencia financiera de AMGEVICESA.
- m) Concesión de 7 subvenciones nominativas para programas relacionados con el Medio Ambiente de Ceuta.
- n) Aportación presupuestaria a la Fundación de la Estación de Biología Marina de Ceuta.
- o) Mantenimiento de instalaciones dependientes de la Consejería de Servicios Urbanos.

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen

PROGRAMA 172.2: PARQUES Y JARDINES

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR

Es objetivo de este programa la conservación y ampliación de los parques y jardines con los que cuenta la Ciudad Autónoma de Ceuta. En la actualidad se dispone de una superficie ajardinada de 202.140,68 m², distribuida de la siguiente forma:

| Cementerio Santa Catalina y accesos | 22.926,00 m2 |
|-------------------------------------|--------------|
| Parque de San Amaro | 20.000,00 m2 |
| Barriada Juan Carlos I | 42.654,22 m2 |
| Jardines de los Baños Árabes | 1.024,47 m2 |
| Plaza Azcárate | 1.954, 32 m2 |
| Plaza de los Reyes | 2 .226,60 m2 |
| Plaza de España | 1.981,37 m2 |
| Plazoleta Teniente Reinoso | 1.381,96 m2 |
| Plaza Teniente Ruiz | 267,54 m2 |
| Paseo Marina Española | 16.040,12 m2 |
| Plaza de África | 3.438,39 m2 |
| Parque de Santa Catalina | 31.279,00 m2 |
| Plaza de la Constitución | 1.183,85 m2 |
| Jardines de Sanidad | 339,21 m2 |
| | |

| Vivero Municipal | 1.483,95 m2 |
|--|-------------------------|
| Rotonda Bda. Zurrón | 49,12 m2 |
| Jardines del Rotary | 671,89 m2 |
| Avenida Martinez Catena | 1.840,00 m2 |
| Bda. Polígono Virgen de Africa | 2.158,54 m2 |
| Bda. Hadú | 294,89 m2 |
| Plan Aparca San José | 2.122,69 m2 |
| Jardines de la Argentina | 9.708,81 m2 |
| Plaza Carmen Cerdeira | 1.078,83 m2 |
| Calle Echagaray | 471,43 m2 |
| Jardines de Rosende | 2.451,76 m2 |
| Mediana El Morro. | 517,60 m2 |
| Avda. San Juan de Dios | 1.208,35 m2 |
| Jardines de Elena Sánchez | 3.121,12 m2 |
| Bda. Benítez. | 838,03 m2 |
| Centro Asesor de la Mujer | 971,00 m2 |
| Avda. Juan Pablo II | 5.257,43 m2 |
| Bda. Pedro La Mata | 971,58 m2 |
| Bermudo Soriano | 1.271,61 m2 |
| Mediana Avda. España | 500,00 m2 |
| Mediana Avda. Colón | 100,00 m2 |
| Bda. San José | 300,00 m2 |
| Maceteros Ciudad | 500,00 m2 |
| Plaza del Soldado Güeto | 100,00 m2 |
| Compañía de Mar (Nuevo Puente) | 300,00 m ² |
| Gran vía, plaza de Africa, | 2.200,00 m ² |
| Hotel la Muralla y Comandancia General | 150,00 m ² |
| Rotonda Portuario | 75,00 m ² |
| Puente Almadraba | 30,00 m ² |
| Frontera | 8.200,00 m ² |
| Avda. Claudio Vazquez | 4.000,00 m ² |
| Subida Principe | 2.000,00 m ² |
| Camino Santa Catalina | . 500,00 m ² |

Descripción de los gastos asociados a este programa:

Se incluyen los gastos necesarios para un desarrollo óptimo de los trabajos de mantenimiento, conservación, reposición y limpieza de las zonas ajardinadas citadas así como de las nuevas a crear en la Ciudad. Entre otros podemos citar los siguientes:

- Costes de reparación de maquinaria, repuestos, vestuario del personal, fumigado, etc.
- Adquisición de nueva maquinaria (cortacésped, desbrozadora, motosierras, etc.).

Empleo mantenido o generado: 11 empleos en la plantilla de la Ciudad. También colaboran en este programa trabajadores procedentes del plan de empleo y de colaboración social.

B.- OBJETIVOS/INDICADORES

- a) Reposición de 40 árboles ornamentales en la barriada el Principe.
- b) Siembra de 50 árboles en zona frontera.
- c) Siembra de 55 árboles en loma Colmenar.
- d) Siembra de 15 árboles en el camino de Santa Catalina.
- e) Siembra de 12 árboles en la avenida Claudio Vazquez.
- f) Siembra de 700 arbustos ornamentales en diferentes zonas ajardinadas.
- g) Reposición entre 70.000 y 80.000 plantas de flores en barriadas, medianas, rotondas, maceteros parterres y arriates.

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen.

PROGRAMA 172.3: PLAYAS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES, FUENTES, SAN AMARO, CEMENTERIO, MERCADOS, MATADERO, PISTAS DEPORTIVAS E INFANTILES, SUMINISTRO DE PLANTAS, RED RIEGO Y PODA PALMERAS.

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR:

Las playas de la Ciudad han sido objeto de constantes actuaciones en los últimos años. Se ha intentado con ello mejorar la situación de las mismas garantizando a los usuarios unos estándares de calidad óptimos. Estos niveles de calidad se acrecentarán con el esfuerzo económico que desde la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos se pretende llevar a cabo en 2023 con la ejecución del Proyecto de Acondicionamiento de Playas.

Descripción de los gastos asociados a este programa:

- a) Gastos derivados de la continuación en la prestación del servicio de socorrismo en playas así como del contrato de balizamiento, recogida de residuos sólidos en playas y contención de medusas.
- b) Los gastos de inversión relacionados con la ejecución del Proyecto de Acondicionamiento de playas que recoge obras relativas a movimiento de tierras, explanación, pavimentación de viario, red de evacuación de aguas residuales, señalizaciones y marcas viales, obras de fábrica y estructuras complementarias, todas ellas referidas a la urbanización y remodelación del área de actuación, y a las exteriores necesarias para las distintas conexiones con los viales o infraestructuras generales de la Ciudad.
- c) Los gastos de funcionamiento propios de playas. Aquí se recogen aquellos gastos de carácter corriente que sean necesarios para la correcta puesta a punto de nuestras zonas de baño, básicamente los derivados de la reparación, instalación, mantenimiento y, en su caso, retirada del mobiliario instalado en las distintas playas de nuestro litoral.

d) Los gastos derivados del mantenimiento de fuentes, san amaro, cementerio, mercados, matadero, pistas deportivas e infantiles.

- e) Los gastos de derivados del mantenimiento de la red de riego.
- f) Los gastos derivados de la adquisición de plantas y poda palmeras.

B.- OBJETIVOS/INDICADORES

- a) Actuaciones de inversión en distintas playas de nuestro litoral marítimo, al objeto de facilitar el uso y disfrute de las mismas por parte de todos los ciudadanos.
- b) Mantenimiento del equipamiento en playas. Reponiendo unidades inservibles y reparando aquéllas deterioradas durante la temporada finalizada de playas.
- c) Continuación del contrato de salvamento y socorrismo que ha permitido un aumento en la cobertura de los servicios a prestar en las distintas playas de la Ciudad.
- d) Continuación del contrato de redes de balizamiento y contención de medusas.
- e) Mejorar la accesibilidad en playas a través de diversas actuaciones en las mismas.
- f) Mantenimiento de los estándares de calidad ya existentes y aumento de los mismos en otras playas de nuestro litoral.
- g) Actuación de reposición de arena en playas de la bahía sur.
- h) Compra de plantas para toda la Ciudad.
- i) Poda de todas las palmeras.
- j) Mantenimiento de la red de riego, reponiendo todo el material inservible.
- k) También se recogen en este programa los gastos de manutención y cuidado de los animales residentes en el Parque de San Amaro.

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen.

PROGRAMA 420.0: INDUSTRIA

A) SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR

El programa recoge:

- a) Los gastos necesarios para el correcto funcionamiento de las dependencias afectas al mismo.
- b) Los gastos derivados de la contratación del programa de inspección de certificados OCA. Los OCAs son Organismos de Control Autorizados que realizan inspecciones de las instalaciones nuevas o existentes, tanto eléctricas, como elevadores, aparatos a presión, etc. En el caso de la Ciudad, la empresa adjudicataria presta los siguientes servicios:
- * Inspección de la totalidad del alumbrado público de la Ciudad, verificando el cumplimiento de la normativa aplicable y adaptando su situación actual a la normativa vigente en materia de seguridad.

- * Inspecciones de la totalidad de las dependencias municipales.
- * Inspección de ascensores.
- * Inspección de aparatos a presión.
- * Certificados de Eficiencia Energética.

Empleo mantenido o generado: 6 empleos en la plantilla de la Ciudad y 2 empleos en la empresa adjudicataria del programa de inspección de certificados OCA.

B.- OBJETIVOS / INDICADORES

- p) Mantenimiento óptimo del funcionamiento de los servicios administrativos del departamento de Industria.
- q) Realización de 80 inspecciones de alumbrado público, 25 inspecciones de ascensores, 17 inspecciones de aparatos a presión, 28 inspecciones de dependencias municipales, 14 tomas de muestras de combustible de los diferentes surtidores de la Ciudad, inspecciones de las factorías Atlas y Ducar, 20 inspecciones de centros de transformación, 25 certificados de Eficiencia Energética y la revisión, comprobación de los certificados de eficiencia energética aportado por certificadores, certificados y dictamen del recinto ferial.

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA No existen.

PROGRAMA 459.0: INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS PUBLICAS

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR

El programa recoge las siguientes inversiones:

- a) Las inversiones necesarias para la adecuación de la nueva explanada para los salazones.
- b) Las inversiones necesarias para renovación de alumbrado público e iluminación patrimonio histórico.
- c) La inversión necesaria para la Rehabilitación del Parque de Santa Catalina.
- d) La inversión para la red de puntos de carga de vehículos eléctricos.
- e) La inversión para instalaciones de autoconsumo.

- f) La inversión necesaria para la Rehabilitación del Parque Juan Carlos I.
- g) La inversión necesaria para la Rehabilitación de diferentes Fuentes.
- h) La inversión necesaria para el acerado desde San Amaro al Restaurante Al-Andalus.
- i) La inversión necesaria para el acerado desde los Baños Arabes hasta la bajada del antiguo hospital.

B.- OBJETIVOS / INDICADORES

- a) Contribuir a la reducción de la huella de carbono.
- b) La sustitución por alumbrado eficiente a base de luminarias led
- c) La contribución con la actividad de los maestros salozoneros.
- d) La ejecución de obras en varias zonas de la Ciudad.

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen.

Programa 311.0: Sanidad animal.

Departamento responsable: Sanidad Animal

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR

Realización de programas sanitarios tendentes a la prevención de enfermedades en animales domésticos (rabia) y de producción (PNEEA), control de animales sueltos, así como, la gestión de subproductos de animales no destinados al consumo humano (SANDACH).

De las partidas presupuestadas cabe destacar:

- 1.- Suministro de Vestuario. Partida destinada a la adquisición de la uniformidad sanitaria precisa para la realización de tomas de muestras, sacrificios obligatorios, incautación de animales de producción y compañía, vacunación animales de producción, realización de necropsias a animales aparecidos muertos y sacrificio obligatorio en el caso de sospecha de un foco de enfermedad, etc.,
- 2.- Manutención animales perrera municipal. En las incautaciones, abandonos de perros, tramitación de denuncias y demás, los animales que se mantienen en la Perrera Municipal deben ser correctamente alimentados y cuidados.
- 3.- Material fungible. Suministro de material fungible e instrumental para campañas y alertas sanitarias. Para el desarrollo de las actividades programadas se precisa de jeringas de diferentes tamaños, agujas para las diferentes especies, tubos de muestra de diferentes tamaños (con gel activador para la coagulación y sin él), tubos con EDTA, gradillas, productos zoosanitarios (sedantes, tranquilizantes, eutanásicos, agua oxigenada, desinfectantes, clorhexidina...), hisopos de muestras, botes estériles, vacutainers, crotales de identificación, mascarillas quirúrgicas desechables, guantes de látex, monos desechables para las necropsias y epizootías, bisturís desechables y todo tipo de material clínico-quirúrgico, Kits de diagnóstico rápido para focos de enfermedades previsibles como Lengua Azul, Influenza Aviar, Brucelosis, Prueba de tuberculina, etc. Así como el material necesario para captura y manejo de animales: dardos anestésicos, jeringas, agujas, recargas de gas para cerbatana, y todo el consumible necesario para ello.

4.- Campaña antirrábica.

- Subvención nominativa al Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta.
- Descripción: La Campaña de Rabia engloba los siguientes aspectos:
 - Coordinación y gestión con los centros veterinarios, inoculación de vacunas contra la rabia en perros, gatos y hurones por los veterinarios de consultas y clínicas privadas, identificación y castración de felinos.

 Cartillas de Vacunación o pasaporte sanitario. Es el documento, en formato papel, oficial de identificación y de control sanitario y tiene un número limitado de páginas que puede llegar a completarse antes de finalizar la vida del animal).

- Sellos de Campaña Oficial: según los Estatutos del Colegio General de Veterinarios, en las campañas oficiales se deben poner los Sellos de las Campañas de Vacunaciones.
- Actualización y nueva incorporación de créditos de base de datos SIACE (Sistema de identificación de animales de Ceuta). Dichos créditos se usan para la tramitación de altas, bajas y modificaciones en SIACE. Así mismo, todas las implantaciones de microchip llevan consigo un gasto de un crédito, así como, las modificaciones de datos del propietario, cambio del animal, etc.
- Actuaciones clínicas de animales del centro zoosanitario.
- Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora: No procede cuantificación.
- En el 2022 se pretende conseguir el aumento de la cobertura vacunal hasta un 80% del censo de animales carnívoros domésticos, así como la identificación y castración de animales felinos callejeros que justifica el incremento de la subvención.
- Cuantía presupuestada: 310.000 euros.

5.- Contratos servicios:

- 5.1 Servicio de mantenimiento de la base de datos SIACE y EQUICEUTA.
- 5.2 Contratos de Servicios de recogida de animales domésticos en la vía pública fuera del horario de funcionamiento de los agentes zoosanitarios.
- 5.3 Contrato de refuerzo de alojamiento canino en instalaciones privadas.
- 6. Planta ELIMINACIÓN MER (SANDACH -Subproductos animales no destinados a consumo humano). Contempla la gestión de los subproductos de animales que se retiran de los mercados, mataderos, carnicerías, clínicas veterinarias, núcleos zoológicos, explotaciones de ganado, servicios extraordinarios etc., ya sean partes, canales y desechos en general de animales o animales muertos enteros, que se generan en nuestra ciudad; estos son recogidos en transportes autorizados y apropiados para ello, se llevan a los contenedores de refrigeración/congelación (ya que al ser productos en descomposición la baja temperatura frena la putrefacción) y una vez al mes se transportan a un horno crematorio de la Península, autorizado para material de alto riesgo infeccioso o también llamado de Categoría 1En nuestra Ciudad Autónoma de Ceuta se genera una cantidad superior a 500.000 Kg/año de desecho, que debe ser tratado conforme a la Reglamentación europea, esta cantidad se ha visto

incrementada en un 50 %, con respecto a años anteriores, debido a la inclusión de una nueva ruta de recogida de subproductos de nuevas carnicerías, restaurantes, mayoristas..., lo cual hace que sea necesario aumentar la salida de los contenedores a la Península. El presupuesto incluye el contrato de prestación de servicios de gestión de SANDACH, que incluye la gestión de los residuos en nuestra Ciudad, el transporte al territorio peninsular a horno de incineración de alta capacidad, en el cual se procederá a la incineración de los mismos. Ha sido necesario incrementar el presupuesto de este Servicio debido al aumento de puntos de generación previsibles de este tipo de residuos, habiéndose aumentado.

7.- Programas sanitarios, planes de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades de los animales necesarios para la aplicación de la normativa vigente y posibles declaraciones de focos de enfermedades de declaración obligatoria. Incluye contratos o convenios para la adecuación y registro (bases de datos de índole nacional, europeo o internacional) de los movimientos y registro de los animales, principalmente de explotaciones ganaderas, parques y núcleos zoológicos, aunque también se incluyen animales de compañía y/o domésticos.

8.- Subvención nominativa a la Asociación Protectora de animales y plantas.

- Descripción: Aplicación de un programa de control sanitario en un núcleo importante de animales de compañía, además deben colaborar con la perrera municipal al acoger a los animales susceptibles de ser adoptados. La colaboración prestada en el marco de la subvención coadyuva en la higiene y salubridad de los animales recogidos en nuestra ciudad, participando de la prevención de enfermedades que pueden afectar a la sanidad animal o a la salud pública.
- Cuantía presupuestada: 125.000 euros
- Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:
 - 1 veterinario, bajo la fórmula contractual que estime pertinente la entidad beneficiaria.
 - 2 mozos para limpiar y mantener las instalaciones de la Protectora.

9.-) Subvención nominativa "Asociación Comunidad Gatuna"

El Reglamento 2/15, de 23 de marzo, para la tenencia, protección y bienestar de los animales de compañía de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establece en su Disposición Adicional Tercera las actuaciones de control poblacional de colonias de gato.

Los gatos callejeros, son animales que prácticamente no tienen contacto con los humanos, se suelen ver en las calles, edificios abandonados, callejones, bosques y montes de todas las ciudades.

Por ello, esta Asociación va a colaborar con la Consejería en los programas de TNR, es decir en la Captura, Castración y Suelta de gatos, al objeto de disminuir el número de gatos callejeros

existentes en la Ciudad, y por lo tanto disminuir los peligros de salud pública que estos animales conllevan.

- Cuantía Presupuestada: 65.000 euros.

Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:

- -1 mozo para limpieza e higiene de animales castrados e intervenidos que posea carnet de conducir.
- -1 mozo para captura de gatos para posterior esterilización.

10.- Subvención nominativa "AGREVICE"

-Cuantía presupuestada: 10.000 euros

Esta Asociación va a colaborar con la Consejería en los programas de TNR, es decir en la Captura, Castración y Suelta de gatos callejeros así como en el mantenimiento de las condiciones higiénico sanitarias de estos.

PROGRAMA 311.1: SANIDAD AMBIENTAL.

La Ciudad Autónoma de Ceuta según decreto de transferencia 32/1999, de 15 de Enero sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Sanidad ,entre las que cabe citar, el control del agua de bebida, aguas de baño, piscinas públicas, contaminación atmosférica, sustancias y preparados químicos peligrosos, biocidas, protección radiológica, y en general del medio ambiente en que se desenvuelve la vida humana, competencias que en la actualidad son realizadas por el Servicio de Sanidad Ambiental.

En relación con el presupuesto para el año 2022 del Servicio de Sanidad Ambiental, dependiente de la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores se informa:

MATERIAL FUNGIBLE SANIDAD AMBIENTAL

El presupuesto de esta partida se destina a la adquisición de reactivos y material de un solo uso, necesarios para la realización de los análisis de aguas de consumo, aguas de baño y piscinas públicas, así como los programas de vigilancia de rabia, sarampión, rubeola, parotiditis, legionella, etc.

AGUAS DE CONSUMO

Durante el año 2021, se realizaron todos los ensayos tendentes a asegurar la calidad del agua consumida por la población. (R.D. 140/2003 de 7 de febrero, RD 902/2018)

En el año 2021 se realizaron 17.839 ensayos de agua de consumo.

Los resultados de estos análisis son volcados en el Sistema de Información Nacional de Aguas de Consumo (SINAC), a la que puede acceder cualquier ciudadano a través de la página web: https://sinac.msssi.es

AGUAS DE BAÑO

Durante el año 2021, se realizaron todos los ensayos de aguas de baño (R.D. 1341/2007 de 11 de octubre), necesarios para asegurar la calidad sanitaria de las zonas de baño oficialmente registradas de la Ciudad de Ceuta.

En el año 2021 se realizaron 680 ensayos de agua marina.

Los resultados de estos análisis son volcados semanalmente en el Sistema de Información Nacional de Aguas de Baño (NAYADE), a la que puede acceder cualquier ciudadano a través de la página web: https://nayade.msssi.es

Además, también pueden consultarse en nuestra web de la Ciudad: www.ceuta.es/sanidad

PROGRAMA DE VIGILANCIA DE LA CALIDAD DE LAS PISCINAS DE USO PÚBLICO

Se realizaron los siguientes ensayos (R. D. 742/2013 de 27 de septiembre por el que se establecen los criterios técnicos sanitarios de las piscinas).

Polideportivo Díaz- Flor, Polideportivo Guillermo Molina: 1.218 ensayos realizados. Parque Marítimo del Mediterráneo. Durante el año 2021 se realizaron 140 ensayos Los resultados de estos análisis se introducen en la aplicación informática Siloe,

PROGRAMA DE CONTROL DE PLAGAS

En este programa se adquieren los productos biocidas destinados a los tratamientos de control de vectores realizados por el Servicio de Control de Plagas, que de forma periódica se ejecutan en los lugares públicos de la Ciudad, así como en aquellas actuaciones que se realizan para dar respuesta a las denuncias de los ciudadanos.

En el año 2021, se efectuaron un total de 56.990 actuaciones tanto de desratización como de desinsectación y entre ellas se atendieron 15.470 denuncias de particulares.

CONTRATO SERVICIOS COMPLEMENTARIOS SANIDAD AMBIENTAL

 Contrato para el mantenimiento de instalaciones de riesgo de proliferación de Legionella.

Al no poseer la Ciudad empresa formada para el mantenimiento de las instalaciones de riesgo de proliferación de Legionella de las cuales es titular, algunas de alto riesgo según R.D. 865/2003, como las instalaciones de agua caliente de la Residencia de mayores., Guillermo Molina, Campoamor, Campus Universitario y otras de menor riesgo, como fuentes públicas, aljibes de agua fría, colegios, etc., se justifica este gasto con la externalización del servicio mediante contrato con una empresa que realiza las labores de limpieza, desinfección y análisis de las instalaciones de riesgo.

 Contrato con ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) y AENOR (Asociación Nacional de Normalización) empresas encargadas de verificar los estándares de calidad de la ISO 9001- 2008, y la norma UNE -EN ISO/ IEC 17.025, así como contrato con empresa externa para realizar las auditorías internas y la formación interna en materia de

calidad, imprescindible para el mantenimiento de las normas de calidad anteriormente mencionadas, y que como Laboratorio de ensayo de Aguas de Consumo y Aguas de Baño estamos obligados a cumplir según los R.D. 140/2003, R.D 902/2018 y R.D. 1341/2007.

 Contratos de mantenimiento de las autoclaves y balanza de precisión, obligatoria en aparatos de presión, de mantenimiento del sistema de control de temperaturas de los sistemas de calor y frio, imprescindible para la obtención de resultados analíticos dentro de los valores paramétricos.

SUMINISTRO VESTUARIO SANIDAD AMBIENTAL

Obligatoriedad de uniformidad en el vestuario para el personal sanitario.

Obligatoriedad por motivos de prevención de riesgos laborales que los auxiliares de control de plagas posean ropa y material de protección adecuada a sus funciones.

Total: 13 trabajadores.

8 trabajadores de Laboratorio

4 auxiliares de desratización

PROGRAMA 311.2: (EJERCICIO 2023)

FARMACIA

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACIÓN

1.- MATERIAL FUNGIBLE:

1.1.- COMPOSICIÓN DEL MATERIAL FUNGIBLE

1.1.1.- VACUNAS:

- 1.1.1.1.- <u>Para el Calendario Oficial de Vacunaciones de Ceuta:</u> hepatitis B infantil, hepatitis A infantil, hepatitis combinada A+B infantil, dTpa, dTpa-VPI, Td, Hexavalente (DTPa-Hib-VPI-HB), triple vírica (SRP), meningitis C conjugada, varicela, VPH (papilomavirus humano), antineumocócica conjugada, meningitis tetravalente (ACWY), y Herpes Zóster.
 - Programados por el Servicio de Vacunas
 - Suponen casi el 65 % del total del gasto previsto
- 1.1.1.2.- Para Campañas de vacunación antigripal: diferentes tipos de vacunas antigripales
 - Organizada por el Servicio de Vacunas
 - Suponen casi el 20 % del total del gasto previsto
- 1.1.1.3.- Para Vacunación ocasional: Vacunación antirrábica (más las inmunoglobulinas antirrábicas) hepatitis A adultos, hepatitis B adultos, hepatitis combinada A+B adultos, polio

inactivada (VPI), vacuna frente al rotavirus, SRP, varicela o Td.

 Asociado al <u>Servicio de Vigilancia Epidemiológica</u> para riesgo pre y postexposición a enfermedades infecciosas, y para control de brotes (hepatitis A, sarampión, rubeola y parotiditis, mayoritariamente); <u>al Plan sobre</u> <u>Drogas y VIH y al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad</u> para vacunación de pacientes en situación de riesgo (hepatitis A, hepatitis B y Td, sobre todo) <u>y al Servicio de Vacunas</u> (profilaxis antirrábica, vacunación a prematuros frente al rotavirus)

Suponen cerca del 10 % del total del gasto previsto

1.1.2.- OTROS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS (VACUNAS, OTROS MEDICAMENTOS Y REACTIVOS)

- Asociados al Servicio de Farmacia (<u>medicamentos extranjeros</u>); al <u>Servicio de Vigilancia Epidemiológica</u> (para Red Centinela SiVIRA y medicamentos para control de brotes de algunas enfermedades infecciosas); y a la <u>Unidad de Tuberculosis</u> para la detección, prevención y control de enfermos de tuberculosis o sospechosos de padecerla
- Suponen aproximadamente el 5 % del total del gasto previsto

1.2.- NECESIDAD DEL MATERIAL FUNGIBLE

Será necesario el aprovisionamiento y suministro del material fungible citado con anterioridad a los efectos de dar cumplimiento a las competencias atribuidas a la Ciudad Autónoma de Ceuta por las siguientes normas:

- Ley Orgánica 1/1995, Estatuto de Autonomía: artículo 21.1.19) y 21.2, por donde asume competencias para la administración, inspección y sanción, y el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria en sanidad e higiene.
- Ley 14/1986, General de Sanidad, artículo 6, por donde las Administraciones Públicas Sanitarias realizarán actuaciones, entre otras, encaminadas a la promoción de la salud y a la prevención de la enfermedad y no solo a la curación de las mismas.
- Real Decreto 32/1999, de traspaso de funciones y servicios de la administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Sanidad, que establece en el Apartado B del Anexo, que la Ciudad Autónoma de Ceuta las funciones de organización, programación, dirección, resolución, control, vigilancia y tutela en el estudio, vigilancia y análisis epidemiológico de los

procesos que incidan positiva o negativamente en la salud humana (epígrafe i)) y de los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud, así como las acciones sanitarias permanentes en materia de enfermedades trasmisibles y no trasmisibles (epígrafe j)

Entre todas estas competencias se encuentran todas las actuaciones para las que son precisos el material fungible que se ha de adquirir:

- Calendario Oficial de Vacunaciones: último Calendario publicado el 07 de febrero de 2020 en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE) nº 5963
- Campañas de vacunación: vacunación antigripal y vacunación oportunista en consulta de pediatría para completar las cartillas de vacunación incompletas entre la población infantil
- Vacunaciones ocasionales u oportunistas: para control de riesgo tanto preexposición, como post-exposición, y para el control de brotes
- Control de tuberculosis
- Red Centinela SiVIRA de Ceuta
- Punto de contacto para la gestión del suministro y dispensación de medicamentos extranjeros

2.- CONTRATOS DE SERVICIOS:

Todos los contratos de servicios precisos están relacionados con el almacenamiento y custodia del material fungible adquirido

- Mantenimiento técnico de la cámara frigorífica que contiene las vacunas, así como de sus sistemas de control y seguridad para la cadena de frío.
- Póliza de seguros para la cámara de vacunas y su contenido.
- Conexión anual y mantenimiento de la central de alarma conectada tanto a la cámara de las vacunas como al propio edificio de la Consejería de Sanidad que la contiene.
- BREVE EXPLICACIÓN SOBRE LA NECESIDAD DE <u>MANTENER</u> EL IMPORTE DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO DE 2023:
- Para el ejercicio 2023 es necesario MANTENER el importe del presupuesto de material fungible del Servicio de Farmacia del ejercicio presupuestario de 2022, lo que supone un total 870000 euros, fundamentados en TRES aspectos principales:

• 1.- EN EL AÑO 2023 SE MANTIENEN LOS PRECIOS DE LAS VACUNAS ANTIGRIPALES, QUE YA FUERON INCREMENTADOS EN LA CAMPAÑA DE GRIPE DEL AÑO 2022, DADO QUE PARA EL PRÓXIMO AÑO 2023 SE VA A EJECUTAR LA POSIBILIDAD DE PRORROGA DEL CONTRATO VIGENTE. Se recuerda que las causas del incremento de precio fueron las siguientes: introducción de nuevos tipos de vacunas antigripales, más caras que las vacunas a las que sustituyen; el incremento de precio de todos los tipos de vacunas que se contratan, tanto en las nuevas vacunas como en los demás tipos de vacunas que se contrataron en años anteriores; y el incremento en el nº de dosis a contratar dado el incremento de la demanda de la vacuna de gripe por la coincidencia con el COVID-19.

- 2.- EN EL AÑO 2023 SE MANTIENEN LOS PRECIOS DE LAS VACUNAS DE CALENDARIO Y OTRAS CAMPAÑAS, QUE YA FUERON INCREMENTADOS EN EL AÑO 2022, DADO QUE PARA EL PRÓXIMO AÑO 2023 SE VA A EJECUTAR LA POSIBILIDAD DE PRORROGA DEL CONTRATO VIGENTE, DERIVADO DE ACUERDO MARCO. Se recuerda que las causas del incremento de precio fueron las siguientes: el incremento de precio dentro del Acuerdo Marco de todos los tipos de vacunas que se contratan anualmente y a la introducción de nuevos tipos de vacunas dentro del calendario, que son más caras que las vacunas a las que sustituyen o complementan (como por ejemplo la vacuna de Herpes Zoster.
- 3.- EN EL AÑO 2023 SE MANTENDRÁ LA VACUNACIÓN FRENTE A HERPES ZOSTER EN POBLACIÓN MAYOR DE 18 AÑOS CON ALTO RIESGO DE COMPLICACIONES POR HZ, QUE SE INICIÓ EN 2022, Y SE PREVÉ AMPLIAR LA CAMPAÑA DE VACUNACIÓN A LA COHORTE DE 65 AÑOS Y A LA DE 80 AÑO.

EN CUALQUIER CASO, AL MARGEN DEL PRESUPUESTO PREVISTO DE MANERA ORDINARIA, SE DEBERÁ DISPONER DE <u>CAPACIDAD PRESUPUESTA EXTRAORDINARIA</u>, A LOS EFECTOS DE ADQUIRIR, POR EJEMPLO, NUEVAS VACUNAS QUE FUERON INTRODUCIDAS EN EL CALENDARIOS DE VACUNACIÓN, O BIEN NUEVAS VACUNAS FRENTE AL COVID-19 SI SE DIERA EL CASO EN QUE SE INTRODUZCA ESTA VACUNA EN FORMA DE CAMPAÑA ORDINARIA DE VACUNACIÓN ANUAL COMO OCURRE CON LA GRIPE, Y ELLO FUERA A CARGO DE LAS CC.AA.

AÚN NO HAY INFORMACIÓN AL RESPECTO, PERO ES UNA CUESTIÓN QUE PODRÍA PLANTEARSE A MEDIO PLAZO

PROGRAMA 311.3 SALUD PÚBLICA.

En 1984, la OMS, elaboró el primer programa de Promoción de la Salud en su oficina europea. La definió como "el proceso de capacitar a las personas para que aumenten el control sobre su salud y la mejoren, es una perspectiva derivada de una concepción de la salud, entendida como la capacidad de las personas y grupos para realizar sus aspiraciones y satisfacer necesidades, y adaptarse al entorno o modificarlo. Se considera la salud un recurso para la vida cotidiana, no un objetivo por el que vivir. Es un concepto positivo, que enfatiza los recursos sociales y personales, así como las capacidades físicas".

Asimismo, la 51ª Asamblea de la OMS, estableció su política de Salud para todos en el siglo XXI, con un objetivo principal permanente, que es "conseguir que todas las personas alcancen plenamente su potencial de salud".

En el Real Decreto 32/99, sobre traspaso de funciones y servicios a la Ciudad de Ceuta en materia sanitaria, se contemplan las relacionadas con la Salud Pública.

Las actividades que se desarrollan en la Consejería de Sanidad y Consumo, relativas a la Prevención y Promoción de la Salud, se efectúan promoviendo por medio de Programas y Actividades específicas contenidas en el Plan de Salud de nuestra Ciudad, <u>la mejora de la Salud, la Seguridad e Higiene sanitaria y el bienestar de los ciudadanos y la Prevención de la enfermedad.</u>

1.- PLAN DE SALUD CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

En el ámbito de la Prevención y Promoción de la Salud, se efectúan actividades específicas contenidas en el Plan de Salud de nuestra ciudad, que incluye los siguientes programas:

Programa mortalidad por cáncer. Incluye la creación y la puesta en marcha del Registro de tumores de base poblacional. Es un sistema de información en el que se recogen, acumulan, analizan e interpretan los datos de personas enfermas diagnosticadas, por primera vez, de un cáncer, residentes en un área geográfica y administrativamente bien definida. Tiene como objetivo básico conocer la incidencia de la enfermedad en el territorio (casos nuevos anuales).

Programa de mortalidad y morbilidad por procesos cardiovasculares.

Al ser la primera causa de muerte en nuestra sociedad, es necesario implantar una serie de actuaciones basadas en los objetivos del Programa, como son:

Aumentar la instalación de nuevos desfibriladores semiautomáticos en diversos lugares públicos de Ceuta, incrementando así los espacios cardioprotegidos.

Programa de tuberculosis. La tuberculosis es una enfermedad infecciosa crónica que presenta en Ceuta, una tasa de incidencia, en el año 2015 del 11,86 %. Se trata de disminuir el número de casos entre la población en Ceuta, así como el control y prevención de la enfermedad, por medio de actuaciones especificadas en el Programa, que se lleva a cabo desde la Unidad de Tuberculosis.

Durante los últimos años se ha conseguido disminuir el número de pacientes residentes en Ceuta. Entre las líneas de actuación está:

- Describir y analizar anualmente la situación epidemiológica de la tuberculosis en Ceuta.
- Realizar acciones dirigidas a la búsqueda activa de casos entre los grupos de riesgo y población con prácticas de riesgo.
- Realizar en la unidad de tuberculosis, el estudio de convivientes.

- Protocolarizar con los centros de internamiento de Ceuta la notificación de casos, estudio de convivientes, y adherencia al tratamiento al abandonar estos centros, así como el seguimiento de la quimioprofilaxis de los infectados.

Programa cáncer de mama y ginecológico. El Cáncer de mama es el más prevalente entre las mujeres, siendo además la primera causa de muerte entre las mujeres de menos de 50 años. Este programa de marcado carácter internacional, cuenta en Ceuta con una trayectoria de trece años y se realiza mediante convenio con el INGESA de Ceuta. Se realizan una media de 1200 estudios mamográficos anuales. Se ha planificado, las siguientes actuaciones:

- Realizar educación sanitaria a la población, sobre los programas preventivos de cáncer de mama y ginecológicos de Ceuta.
- Potenciar las actuaciones necesarias para facilitar la participación de mujeres de difícil acceso tanto telefónico como por correo, en el programa de detección precoz del cáncer de mama.
- Elaborar un registro de mujeres que presenten algún/os factor/es de riesgo para padecer algún tipo de cáncer de mama y ginecológico.
 - Coordinar con el INGESA y el Centro de diagnóstico concertado, los mecanismos necesarios para agilizar, en los plazos propuestos, el acceso a los resultados del estudio a las mujeres participantes.
 - Aumentar la cobertura vacunal con VPH en las niñas de 14 años.

Programa prevención ruido. El ruido es un agente contaminante, de primera importancia en nuestras ciudades, que degrada nuestra calidad de vida, al incidir negativamente tanto en nuestras actividades cotidianas como en nuestra salud.

El ruido en Ceuta es percibido por la ciudadanía ceutí como un problema ambiental destacado en el espacio urbano de la Ciudad. Ceuta constituye una aglomeración urbana con cerca de 80.000 habitantes (y una densidad en torno a 4.000 habitantes por kilómetro cuadrado), que integra un conjunto de emisores acústicos, que aconsejaban una evaluación acústica global que incluía la elaboración del mapa estratégico de ruido (MER) para todo el territorio de Ceuta: 58 barriadas del área urbana en el Istmo, Campo Exterior y Península (Monte Hacho), permitiendo desarrollar los planes de acción que incluyan actuaciones para prevenir y resolver las situaciones de incumplimiento acústico.

Programa diabetes mellitus. Ceuta presenta la tasa bruta de mortalidad por Diabetes Mellitus, la quinta de España. Es un problema relevante de nuestra Ciudad que precisa de actuaciones sanitarias en materia de Salud Pública por parte de nuestra Consejería de Sanidad y Consumo. Se ha creado un grupo de trabajo con representantes de la asociación de familiares y enfermos, Ministerio de Educación e INGESA.

Programa prevención toxiinfección alimentaria. Las Toxiinfecciones alimentarias en Nuestra Ciudad han ido en aumento en los últimos años, al igual que en el resto de España, debido a los cambios en los hábitos alimentarios, familiares y sociales, que han generado un mayor riesgo de exposición a este tipo de enfermedades. Para ello desde este Programa, se incrementa el control sanitario sobre locales y manipuladores de alimentos, se promueve prácticas saludables, se conciencia a la población sobre higiene alimentaria y se agiliza la declaración del brote de toxiinfección.

Programa salud bucodental de la población infantil. Busca mejorar la salud bucodental en la población escolar de Ceuta a través de la realización de actividades preventivas y de educación sanitaria.

Programa de infecciones de transmisión sexual. Su objetivo principal es disminuir la tasa de ITS (Sífilis, Infección Gonocócica...). Para ello tratará de mejorar el acceso de jóvenes y colectivos en exclusión social a la información y asistencia preventiva en materia de conductas sexuales de riesgo, así como consensuar un programa de actuación frente a ITS que asegure la detección, diagnóstico, tratamiento y prevención de secuelas.

Programa de enfermedades raras. Con este programa se trata de dar a conocer la importancia de estas enfermedades a la población general y a los profesionales.

Programa de detección precoz del cáncer colorrectal Reducir la morbilidad y la mortalidad por cáncer de colon y recto por medio de la detección de la enfermedad en fases iniciales. Se trata de posibilitar el acceso a la población de Ceuta de edad, entre los 50 y 69 años, al

El protocolo se basa en el Convenio de Colaboración entre el INGESA y la Ciudad Autónoma de Ceuta para la actuación coordinada en este programa.

Programa de vigilancia entomológica

Encuadrado dentro del plan nacional de control de vectores, pretende detectar la presencia de mosquito Aedes en la ciudad.

Programa de vigilancia infecciones relacionadas con la asistencia sanitaria (iras)

programa de cribado de cáncer colorrectal que se implante, cada dos años.

Encuadrado dentro de Plan nacional.

Vigilancia epidemiológica de cuatro grandes grupos:

ILQ Infecciones de localización quirúrgica

UCIs Unidades de cuidados intensivos

MMR microorganismo multirresistentes

Brotes.

Programa de salud mental

Convenio con el Hospital San Francisco de Asís para la prestación de servicios de asistencia y tratamiento a enfermos psíquicos, previo informe de los Servicios de Salud Mental del Ingesa. Supone la reserva de 21 plazas en sus instalaciones de Málaga.

Programa de control sobre la calidad del aire.

En la actualidad Ceuta se encuentra incorporada en la Red de Calidad de Aire, incluyendo actuaciones para:

- Diseñar el sistema de evaluación de la calidad del aire de Ceuta.
- Colaborar con otros organismos en relación a la calidad del aire
 - Protocolos de actuación específicos para alertar a la población en cuanto a superación de valores de contaminantes atmosféricos.

Programa para ampliación del alcance de la acreditación por la norma 17.025 para el laboratorio de salud pública. Ampliar el alcance de la acreditación a parámetros químicos

Programa de control de las nuevas adicciones. Con este programa se trata de abordar de manera integral la Adicción a las Nuevas Tecnologías, videojuegos y a las Redes Sociales, como fenómeno emergente en nuestra ciudad. Su objetivo es potenciar y desarrollar en los jóvenes estilos de vida saludables centrándonos en los principales factores psicológicos y sociales que propician el inicio en la adicción a las nuevas tecnologías a través de la información, formación en habilidades sociales y la ocupación del ocio y tiempo libre.

Programa de alcohol en jóvenes. Para contrarrestar el problema del alcohol entre los jóvenes a través de este programa se va a informar y sensibilizar a este grupo de población sobre los riesgos asociados al consumo de alcohol

2.- CONTRATOS DE SERVICIOS.

Bajo este epígrafe se encuadran los siguientes contratos:

- Contrato de prestación de servicio de realización de mamografías en el ámbito del Convenio de Colaboración con el INGESA para la prevención del cáncer de mama, mediante cribado a mujeres de Ceuta con edades comprendidas entre 45 y 69 años.
- Contrato de prestación de servicio para detección automatizada de sangre oculta en heces, en el ámbito del Convenio de Colaboración con el Ingesa, para prevención del cáncer colorectal mediante cribado, con lo que se pretende reducir la morbilidad y la mortalidad por cáncer de colon y recto por medio de la detección de la enfermedad en fases iniciales. Se trata de posibilitar el acceso a la población de Ceuta de edad, entre los 50 y 69 años, al programa de cribado de cáncer colorrectal implantado.

3.- Subvención nominativa Asociación Ceutí de Mujeres Mastectomizadas

- _ Cuantía presupuestada: 95.000 euros.
- _ Descripción: Establecer los cauces de colaboración para el desarrollo de programas en las áreas de difusión, educación para la salud, ocupacional y de ocio., así como la colaboración y participación de la asociación en la carrera de mujer.
- _ Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora: 2 puestos de trabajo Supone la generación de dos puestos de trabajo directamente contratada por la asociación y con la que mantiene relación laboral.

4- Subvención nominativa a la Oficina Territorial de Cruz Roja Española en Ceuta para la gestión del Centro de Día Alzheimer

- _ Cuantía presupuestada: 170.000 €.
- _ Descripción: Gestión y mantenimiento de un Centro de Día para personas enfermas de Alzheimer. Actuaciones en materia alimentaria, descanso, psicoterapia, estimulación y terapia de ocupación y psicomotricidad. Presta servicios especializados en las materias indicadas desde las 10 a las 18 horas en el centro sito en Avda. Del Ejército Español, s/n local 1º, Edf. El Rocío.

5.-Subvención nominativa Psiquiátrico San Francisco de Asís.

- Descripción. Tiene por finalidad la prestación de servicios de asistencia y tratamiento a enfermos psíquicos que sean trasladados. Supone la reserva de 21 plazas en sus instalaciones de Málaga.
- Cuantía presupuestada: 572.953,5 euros.

6.- Convenio de colaboración para el complemento de dietas de estancias a pacientes trasladados fuera de la ciudad, rubricado el 28/06/2002.

- _ Cuantía presupuestada: 120.000,00 €.
- _ Descripción: Abono de dietas por desplazamiento a la Península para tratamientos sanitarios que no se prestan en el término municipal de Ceuta. Supone el abono de 9,60 euros por la

Administración local por día al paciente de conformidad con la relación trasladada por el INGESA de los ceutíes que requieren atención sanitaria.

Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora: No procede cuantificación

7.- Subvención nominativa "Asociación de Fibromialgia "

- -Cuantía presupuestada: 25.000 Euros.
- -Descripción: Ejecución de programas y actividades que mejoren la calidad de vida de las personas afectadas por esta enfermedad.
- -Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora: 2 Puestos de trabajo.

8.- Subvención nominativa "Asociación Española de Lucha contra el Cáncer (AECC) "

- -Cuantía presupuestada: 88.250.00 Euros.
- -Descripción: Atención psicosocial, prevención y voluntariado para personas diagnosticadas de esta enfermedad y su entorno.
- -Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora: 2 puestos de trabajo.

9.- Subvención nominativa "Asociación Asperger "

- -Cuantía presupuestada: 48.924,12 euros.
- -Descripción: Programas que incrementen la calidad de vida de los niños que presentan síndrome de Asperger, la de sus familiares y para el funcionamiento interno de dicha asociación
- -Empleo generado: 2 puestos de trabajo.

10.- Subvención nominativa "Asociación Autismo "

- Cuantía presupuestada: 260.000 euros
- Descripción: Programas destinado a desarrollar servicios de atención especializada para niño/as ceutíes con Trastorno del Espectro Autista (TEA), así como para atender a sus familiares con fines de asesoramientos y formativos.
- **11.- Subvención nominativa "Acción por la Visión Infantil de Ceuta ":** 25.000 euros Programa destinado a detectar precozmente problemas de visión en niños de 6-7 años de edad.

12.- Subvención nominativa "Asociación TDHA ":25.000 euros

Descripción: Programa destinado a desarrollar servicios de atención especializada para niño/as ceutíes con Trastornos por Déficit de Atención e hiperactividad, así como atender a sus familias con fines de asesoramiento y formativos.

13.- Subvención nominativa "Asociación Enfermos sin frontera "(cooperación internacional)

- -Cuantía presupuestada: 12.000 euros.
- Descripción Atención médica y psicológica de personas enfermas residentes en otro país y con situación de precariedad económica.

B.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

El INGESA contribuye con el 40% del coste de las exploraciones mamógraficas facturadas por la empresa contratada por la Ciudad Autónoma de Ceuta, tal y como consta en el Convenio de

Colaboración entre el Gobierno de Ceuta y el INSALUD para la detección precoz del cáncer de mama, rubricado el 9 de octubre de 2001.

PROGRAMA 312: UNIDAD DE CONDUCTAS ADICTIVAS

SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR

El presente programa propone continuar con las acciones de sensibilización, tratamiento médico, profesional, multidisciplinar e integral. Información y formación dirigida a la población con problemas de adicción, participando de la pretendida modificación de actitudes y comportamientos, y reforzando aquellos que minimizan los efectos de las drogas y promueven hábitos saludables. También, como novedad, destacar el abordaje a las nuevas adicciones (juego patológico, Internet, nuevas tecnologías, a las compras, etc...) Todo ello en el afán de adaptarnos a las nuevas realidades.

Así mismo el programa incorpora recursos para la formación, materiales y apoyo técnico para que las diferentes áreas de intervención puedan asumir la dispensación de sustitutivos opiáceos en determinados pacientes, e incrementar la captación y diagnóstico precoz de personas con problemas por uso de alcohol y otras drogas.

El Plan sobre Drogas y otras Conductas Adictivas se estructura en diferentes áreas: área asistencial, área de planificación, área de prevención y área de inserción sociolaboral.

Además de los diferentes dispositivos que conforman esta red especializada en adicciones: UCA, unidades móviles, así como los programas en colaboración con otros organismos e instituciones (Centro Penitenciario de Ceuta "Los Rosales", hospital universitario, centro de estancia temporal de inmigrantes, comisarías y juzgados de la ciudad, etc.)

La financiación del Plan Sobre Drogas y otras Conductas Adictivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta procede del presupuesto asignado por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional Sobre Drogas del Ministerio de Sanidad y de los presupuestos generales de la Ciudad, destinados a esta área. Dependiente de esta misma unidad administrativa se ubica el Plan Sobre Sida y el Plan Integral de Tabaquismo.

1.- VESTUARIO PLAN SOBRE DROGAS, PLAN INTEGRAL DE TABAQUISMO, Y PLAN SOBRE SIDA

Debido a las características asistenciales del Plan sobre Drogas, la protección de los trabajadores frente a riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos es un imperativo, y para garantizar la seguridad y la salud de los mismos ha de recurrirse a los equipos de protección individual (EPI) e indumentaria específica. También en las distintas labores del taller de inserción sociolaboral

2.- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PLAN SOBRE DROGAS, PLAN INTEGRAL DE TABAQUISMO Y PLAN SOBRE SIDA

Esta asignación vendrá a satisfacer las necesidades básicas propias de un área de dispensación de medicamentos, de un despacho de enfermería, de un laboratorio de análisis reactivos, y demás trabajos de oficina propios de una unidad administrativa. También se realizan acciones de prevención como el reparto de preservativos.

La promoción del preservativo sigue siendo en la actualidad una de las estrategias fundamentales del plan de actuación frente al VIH-SIDA de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Este tipo de programas evitan que la población se exponga a riesgos asociados a las relaciones sexuales sin protección.

Seguimos manteniendo las estrategias de normalización del uso del preservativo como medida de prevención, así como su accesibilidad y disponibilidad en lugares estratégicos frecuentados por las poblaciones más vulnerables a la infección.

Debido a la presentación en forma líquida de la medicación, se precisa la adquisición de "botes de tratamiento" para su distribución ya sea diaria o el take-home, haciéndose necesaria también la correspondiente "máquina dispensadora de metadona", con su correspondiente mantenimiento. También se hace necesario el "material sanitario", así como "medicación" complementaria en los diversos tratamientos.

3.- CONTRATOS Y SERVICIOS PLAN SOBRE DROGAS, PLAN INTEGRAL DE TABAQUISMO, Y PLAN SOBRE SIDA

·0 Contrato de Reactivos químicos

Las determinaciones analíticas de drogas de abuso en orina son una herramienta fundamental para la verificación de la abstinencia de los sujetos en programa de tratamiento, como parte del seguimiento del curso terapéutico de los pacientes, o como componente de evaluación, si éstos están en fase previa o de valoración diagnóstica, o están incursos en un programa de desintoxicación, deshabituación, naltrexona, buprenorfina o metadona. Su finalidad general es ofrecer una evaluación objetiva del consumo y/o abstinencia, así como servir de base para la emisión de informes sobre pacientes con problemas jurídicos penales. Las determinaciones nunca son un fin en sí mismas.

□ Contrato para la adquisición de Metadona Líquida

El tratamiento de mantenimiento con Metadona es una intervención eficaz para el manejo de la dependencia a los opiáceos, dentro de un programa de mantenimiento donde debe existir un control médico, psicológico y social. El suministro de metadona líquida tiene como fin su utilización como tratamiento farmacológico en los programas de mantenimiento con agonistas opiáceos que se desarrollan en la UCA (Unidad de Conductas Adictivas).

Contrato buprenorfina/naloxona y buvidal

Es un tratamiento de sustitución de la dependencia a opiáceos, en el marco de un tratamiento médico, social y psicológico. El tratamiento contiene clorhidrato de buprenorfina y clorhidrato de naloxona dihidrato en un mismo comprimido. Se pretende proporcionar la misma eficacia y seguridad que la buprenorfina, pero con un menor potencial de uso indebido. La buprenorfina es un agonista parcial y es eficaz para suprimir los síntomas de abstinencia de opiáceos. La vía que se utiliza para este tratamiento es la sublingual. El periodo de tratamiento debe tener una duración suficiente.

El suministro de buprenorfina inyectable buvidal tiene como fin su utilización en el tratamiento de mantenimiento agonista que se desarrolla en los programas de atención a la dependencia de opiáceos dentro del Plan Sobre Drogas y Otras Conductas Adictivas de la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que se prescribe con financiación completa (gratuidad para los pacientes).

Este formato inyectable presenta algunas ventajas ya que es el primer y único tratamiento individualizado semanal y mensual aprobado en Europa para la dependencia a opiáceos, y que facilita la adherencia a los tratamientos.

Adquisición de pruebas rápidas VIH Sida-sífilis

Una de las estrategias en la lucha contra el sida es proporcionar a la población la realización de los test de determinación del VIH, ya que la detección precoz y la rápida instauración del tratamiento mejora significativamente la calidad de vida del paciente. Además, es importante identificar lo antes posible a las personas seropositivas para contribuir a evitar la diseminación del virus. Actualmente se realizan desde el Plan sobre Sida de la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación, los test rápidos de VIH-sífilis, una técnica muy sencilla que permite detectar la infección por el virus en 1 minuto.

Para ello es necesaria la adquisición de dichas pruebas para distribuirlas en los diferentes puntos habilitados en la ciudad que realizan esta técnica de forma anónima, confidencial y gratuita.

Recogida, almacenamiento y gestión de residuos biosanitarios

Debido a la naturaleza del funcionamiento de la Unidad de Conductas Adictivas, se generan unos productos contaminados cuya tipología hace que no se puedan mantener en el centro productor, siendo obligatoria la entrega de los mismos a un gestor autorizado para su almacenamiento y gestión.

Los residuos generados en el área de drogodependencias atienden a la descripción de "residuos biosanitarios", entendiendo por estos residuos peligrosos que deben ser tratados de manera que se asegure la asepsia e inocuidad, al objeto de no trasladar la contaminación al medio receptor y preservar de posibles cortes o punciones.

Proyecto Olimpo

El Proyecto Olimpo es un proyecto general de educación para la salud y de prevención de las drogodependencias en el ámbito escolar y familiar, compuesto de varios programas complementarios y que fundamentan su eficacia en la evidencia científica de que el de determinadas competencias personales básicas y de estilos de vida saludables, constituyen importantes factores de protección frente al consumo de drogas.

Por ello y a través de sus diferentes programas, se busca fomentar la adquisición y desarrollo de distintas capacidades para afrontar y resolver las diferentes situaciones que a lo largo de la vida los niños se pueden encontrar. Se trata, en definitiva, de fomentar el desarrollo de recursos que favorezcan que los niños y preadolescentes puedan decidir autónomamente en torno a las cuestiones que afectan a su salud y a su bienestar.

Programa Escuela Padres y Madres

La familia es uno de los principales agentes de protección y/o de riesgo de inicio del consumo de drogas, por lo que resulta fundamental llevar a cabo intervenciones preventivas que puedan favorecer que las familias se conviertan en agentes de prevención y contribuyan a generar competencias para la vida, junto con otros ámbitos de actuación como el escolar o el comunitario. Se trata de facilitarles estrategias e instrumentos de apoyo que les permitan abordar con éxito las distintas vicisitudes de la vida familiar y, especialmente, desarrollar las estrategias educativas que contribuyan a la prevención de los problemas de drogas.

Estas intervenciones deben estar reforzadas con un material de apoyo, en el que quede patente todas aquellas pautas aprendidas durante la formación, y que pasado el tiempo pueden desvirtuarse o caer en el olvido.

• Programas Prevención Adicciones comportamentales sin sustancia, nuevas tecnologías, cachimba, juego patológico...

Según la Organización Mundial de la Salud, una de cada cuatro personas sufre trastornos de la conducta relacionados con las adicciones sin sustancia. El juego patológico, el abuso de internet, las redes sociales y las apuestas on-line, forman parte de las principales adicciones comportamentales.

Estos trastornos de dependencia que están vinculados a actividades humanas diversas, son hábitos de conducta aparentemente inofensivos, que pueden convertirse en adictivos e interferir gravemente en la vida cotidiana de las personas afectadas. Quienes padecen una adicción sin sustancia no pueden dejar de repetir una conducta (jugar, entrar en las redes sociales, comprar, etc.) una y otra vez.

El Plan Sobre Drogas y Otras Conductas Adictivas, a través del Área de Prevención, ha comenzado intervenciones directas con el alumnado en el aula, proporcionando al menor información veraz y objetiva, capaz de promover en los jóvenes el contraste y la reflexión.

Para ello, se hace patente la necesidad de diseñar materiales preventivos (guías de información y trípticos, así como presentaciones multimedia) adaptados a las necesidades detectadas en la población y a las demandas que recibimos en sus diferentes ámbitos: material para familia, para jóvenes consumidores, para docentes que quieren poner en marcha iniciativas preventivas, etc... en los siguientes aspectos:

- Abordaje de la Adicción a las TICS
- Consumo de Cachimba
- Apuestas on line
- Juego Patológico

• Servicio de vigilancia y seguridad privada

El servicio de vigilancia es necesario para garantizar el orden en el funcionamiento de la unidad y preservar la seguridad del propio personal, dada la existencia de sustancias estupefacientes en el área de dispensación.

Oficina VIH, Sida y otras ITS

Creación de un servicio de atención y prevención para la infección por VIH y otras ITS con la finalidad de dar información sobre la sexualidad, VIH y otras ITS a través de metodologías específicas según el colectivo participante, incidir en la importancia de la salud sexual de las personas, así como la capacitación de éstas para afrontar posibles situaciones de riesgo.

Ampliación Encuesta ESTUDES

Servicio de ampliación de muestra sobre uso de drogas en estudiantes de 14 a 18 años de Ceuta. También incluye informe extenso sobre los resultados.

Incluye puesta en marcha y coordinación, edición de materiales, trabajo de campo, supervisión, grabación de encuestas, fichero de resultados con la depuración del Plan Nacional sobre Drogas, juego de tablas principales en Excel, y documento de resultados con análisis en profundidad de las prevalencias.

Reactivos digestión matriz pelo

El Plan sobre Drogas de Ceuta es pionero a nivel nacional en la incorporación de los test de drogas en adicciones, por lo que se necesitan estos reactivos como nuevos métodos de detección.

4.- PLANES Y CONVENIOS PLAN SOBRE DROGAS, PLAN INTEGRAL DE TABAQUISMO, Y PLAN SOBRE SIDA

Certificación Profesional

Hasta 2018 el itinerario prácticas en empresa conformaba la parte más importante del programa de formación, pero se ha valorado la necesidad de adaptarnos a las exigencias del mercado laboral y proporcionar una formación acreditada (certificados de profesionalidad), que además de contemplar las prácticas formativas en empresas, se adapta mejor a las necesidades del mercado laboral, de los usuarios del programa y del propio programa. Todos sabemos que con frecuencia las personas drogodependientes se enfrentan a dificultades añadidas en comparación con la población general cuando se trata de acceder a un puesto de trabajo, lo que hace necesario adoptar medidas especiales para superar esos obstáculos y situarles en condiciones reales de igualdad para aprovechar las oportunidades que ofrece el mercado laboral.

Ante las características específicas que rodean el fenómeno de las drogodependencias y la especial vulnerabilidad del drogodependiente en su proceso de integración en el ámbito laboral, se observa que acceder a un puesto de trabajo para este colectivo se convierte en una tarea si no imposible, si difícil de conseguir. Un elevado porcentaje de estas personas, por su edad de inicio en el consumo de drogas, interrumpen su proceso de socialización, aprendizaje, formación etc, por lo que reducen sus posibilidades de empleabilidad. No poseen los conocimientos básicos de capacitación para el ejercicio de una actividad de empleo que le permita, por un lado, cubrir sus necesidades de subsistencia, y por otro, iniciar un proceso de autoafirmación personal que le sirva para potenciar la abstinencia en el consumo de drogas.

• Plan Integral de Tabaquismo

Programas Asistenciales de la Unidad Especializada de Tabaquismo.

Programas de Prevención, escolar, comunitario, sanitario, así como de prevención juvenil a través del dispositivo Rule: materiales de apoyo y material técnico. Campañas de información, sensibilización, concienciación sobre el tabaquismo en todas sus dimensiones.

Programa de Formación sobre tabaquismo específico para sanitarios u otros profesionales, sobre tabaquismo pasivo a la población general.

En esta Unidad se ofrecen intervenciones clínicas multicomponentes que combinan el tratamiento psicológico con terapia farmacológica para conseguir una alta tasa de éxito.

Dentro de las distintas actividades puestas en marcha desde el Plan Integral de Tabaquismo se encuentra el **Programa "Clase sin Humo"**, que favorece la participación de jóvenes en acciones de promoción de hábitos de vida saludables que retrasan y evitan la edad de inicio en el consumo de tabaco.

Programa cursos de capacitación área de inserción sociolaboral

Estos cursos formativos se enmarcan dentro las actuaciones del área de inserción socio laboral, cuyo objetivo es la empleabilidad del colectivo de drogodependientes y facilitar su final ingreso en el mercado de trabajo. El área de inserción sociolaboral ofrece este itinerario formativo, ya que los beneficiarios presentan un déficit importante, en la mayoría de los casos, de formación y/o titulación que los acredite para el desempeño de un oficio.

Cursos formación on line

El Plan sobre Drogas apuesta por la formación para establecer un vínculo de compromiso con la sociedad. La plataforma digital permite integrar una cartera de cursos on line enfocados a la prevención de las drogodependencias.

Proyecto Plataforma Digital Fase III

El Plan sobre Drogas ya cuenta con una instancia de Wrupal Enterprise, plataforma de teletrabajo y teleasistencia desarrollada por la empresa Front.id para la realización de formación online y seguimiento de actividades formativas de carácter remoto, y actualmente en producción. Esta plataforma es un Servicio SaaS alojado en la actualidad y administrado en los servidores de un proveedor específico externo a los servicios TIC de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Derivado de la crisis actual, y la situación creada por el COVID 19, los servicios de seguimiento y asistencia a pacientes, y usuarios del servicio, se han visto afectados al no poder realizar una atención personal como se hacía de forma habitual. Este hecho unido a la necesidad de incorporar otros procesos del servicio, y la actualización de otras aplicaciones fundamentales para el correcto funcionamiento del Plan (para poder trabajar de forma remota y coordinada y asistir a los usuarios sin que sea necesaria su visita al centro), han derivado en una serie de requerimientos específicos de nuevas herramientas y utilidades adaptadas para el Plan sobre Drogas de Ceuta, que se puedan integrar con la solución ya existente y puesta en marcha tras el primer confinamiento derivado de la crisis del COVID.

5.- CONTRATO SERVICIO (RULE) PREVENCIÓN JUVENIL Es un programa que favorece la estrategia de acercabilidad de los recursos del Plan Sobre Drogas y el Plan Sobre SIDA de la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación a nivel comunitario, en colectivos que, por las características de consumo, edad, horario de reunión, etc., les impide o dificultan el acceso a la red de dispositivos de dichos Planes. La intervención especializada mediante unidad móvil, busca disminuir los obstáculos de acercamiento de la población vulnerable: colectivo juvenil, mujeres que ejercen la prostitución, etc., combinando estrategias de atención, sensibilización e información y asesoramiento.

Este dispositivo tiene un horario nocturno y se ubica en entornos juveniles de ocio nocturno. Objetivo: Promocionar la salud e incrementar la accesibilidad de la población a la atención socio- sanitaria, así como a la reducción de daños asociados al consumo de drogas, la prevención del VIH-SIDA y el fomento de hábitos de vida saludables.

La Consejería de Sanidad, Consumo Y Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través del Plan sobre drogas y Otras Conductas Adictivas, considera prioritario y fundamental potenciar actividades preventivas que profundicen en el concepto de salud integral de toda la población, fomentando así las capacidades, maduración y responsabilidad de los jóvenes y favoreciendo estilos de vida alternativos y saludables. Una de las acciones principales es la concienciación sobre el consumo de alcohol en menores.

Asimismo, la Unidad RULE es un conducto eficaz para la distribución de materiales de prevención y de información sobre nuestros recursos.

ESCENARIO COVID-19

Inspirándonos en la Unidad Móvil puesta en marcha en 2008, tras 11 años de intervenciones presenciales preventivas, informativas y asistenciales, siempre al lado de la juventud ceutí, la cual ha manifestado la alta rentabilidad del recurso, así como la idoneidad y eficacia de los temas que abordaba; nuestra realidad cambia drásticamente ante la llegada de la pandemia por el Covid-19, dejando desiertos los lugares que hace poco frecuentaban nuestros jóvenes de manera masiva e instaurando un estilo de vida asociado al distanciamiento social, como medida eficaz contra el contagio, que nos hace replantearnos un cambio radical en nuestros modelos de actuación y nos obliga a modificarlos, sin perder de vista nuestro principal objetivo: la Promoción de la Salud, en materia de Adicciones y educación Afectivo Sexual en el colectivo juvenil y sus familias.

Acorde a la Estrategia Nacional sobre Adicciones, y enmarcada dentro de la Estrategia de Reducción del Daño y Riesgos Asociados al Consumo de Sustancias, así como a la prevención y fomento de hábitos de vida saludables, el Programa RULE se configura como un recurso especializado para realizar labores preventivas en el marco de Educación para la Salud, en concreto en materia de prevención del consumo de drogas, y las consecuencias que desde este momento se asocian con la transmisión del COVID-19. Así pues, como dispositivo perteneciente a la red de Salud Pública, integrará en su cartera, además, la importancia de proporcionar información veraz a los jóvenes, lejos de bulos y leyendas urbanas, fomentando conductas protectoras contra la infección, e incompatibles con el consumo y las conductas de riesgo.

El Programa RULE, se configurará como una estructura sólida, encargada de aunar las diferentes inquietudes que en materia de prevención, formación e investigación se generen en nuestra ciudad y que satisfagan las necesidades emergentes, dotando las intervenciones de rigor científico.

Para ello, trabajaremos en estrecha colaboración con el Plan Sobre Sida, Plan Integral de Tabaquismo, la Dirección Provincial del MEC, los Centros Educativos, la Facultad de Humanidades, la Casa de la Juventud, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, Fuerzas Armadas, etc... ofreciéndoles una "plataforma o portal virtual" que con carácter formal, hará operativas todas las acciones

preventivas, de información y asesoramiento, talleres virtuales, videos explicativos, artículos de interés contrastados y veraces, guías de información, revistas monográficas, etc...

PROGRAMA 164.0: CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR

Programa que engloba las cantidades destinadas a sufragar los gastos relativos a actividades y servicios cuya finalidad es la de mantener, en adecuado estado de funcionamiento, los bienes adscritos a la función de que se trata, de forma tal que los servicios se presten en las apropiadas condiciones.

A tal efecto, se formalizarán los contratos de mantenimiento presupuestados (reparación y adecentamiento de instalaciones y accesos para fechas de máxima afluencia, suministro de plantas, acondicionamiento de nichos, suministro de lapidas y jarrones, mantenimiento del horno crematorio e instalación eléctrica en Cementerio y Tanatorio, servicio de instalación de carpas sistema de sonido y módulos de venta de flores para el día de los Santos), así como los previstos para conservación y reparación de instalaciones en general (diferentes suministros: pintura, material de construcción, limpieza..)

Así mismo, el montante presupuestado incorpora los gastos inherentes a la contratación del servicio de auxiliar de información en el tanatorio municipal. Los características básicas del servicio a contratar se resumen entre otras: organización y control de evacuación de usuarios, apertura y cierre ordinario d ellas instalaciones, control de salidas y entradas de usuarios y féretros, recepción de usuarios, información, orientación y en su caso acompañamiento de usuarios, comprobación del estado y funcionamiento de las instalaciones generales, vigilancia y control de cualesquiera bienes materiales existentes en las instalaciones afectas al servicio y remisión diaria de partes de incidentes..

Finalmente, el programa tiene presupuestadas cantidades destinadas al suministro de vestuario para el personal adscrito a las distintas dependencias, así como para los gastos de funcionamiento imprescindibles para una eficaz gestión de los recursos.

B.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen

PROGRAMA 431.0: CONSUMO

Departamento responsable: Oficina de información al consumidor y Junta Arbitral de Consumo.

SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR

Información a consumidores y usuarios, así como la defensa de sus derechos y fomento de la Junta Arbitral de Consumo como órgano de resolución de conflictos entre los consumidores/usuarios y las empresas adheridas, ampliando estos mecanismos a otras empresas que decidan adherirse al sistema de arbitraje.

Las partidas incorporadas en este programa se justifican del siguiente modo:

1.- Gastos Junta Arbitral de Consumo

Dentro de esta partida se comprenden los conceptos:

- <u>"Mantenimiento del local"</u>: que incluye todos los gastos necesarios para mantener el local donde se encuentra la oficina de consumo en condiciones óptimas para el desempeño de las funciones encomendadas, tanto subsanando las deficiencias que se vayan produciendo como afrontando pequeñas mejoras que optimicen la funcionalidad del departamento.
- <u>"Toma de Muestras"</u>: que incluye los gastos necesarios para la obtención de la toma de muestras requeridas por la presentación de denuncias o por la realización de campañas de inspección.
- <u>"Edición de material impreso de información y asesoramiento"</u>: Comprende la elaboración, publicación y difusión de folletos y otro tipo de publicaciones para la difusión de los derechos que afectan a los consumidores y usuarios.
- <u>"Material de oficina":</u> comprende todo el material de oficina que es necesario para desarrollar las prestaciones propias de la Oficina de Consumo, tanto en su faceta de Servicio de Consumo como en su faceta de Junta Arbitral de Consumo.

2.- Planes Consumo. -

Dentro de esta partida se incluyen los siguientes conceptos:

<u>"Convenios con organizaciones empresariales y de consumidores abono árbitros"</u>: que incluye los abonos realizados a los árbitros/asociaciones de consumidores y empresarios que son nombrados para realizar los diversos arbitrajes, tanto en equidad como en derecho, que se llevan a cabo en la Junta Arbitral de Consumo.

3.- Convenios y Subvenciones Consumo. -

Dentro de esta partida se incluyen los siguientes conceptos:

"Subvenciones Asociaciones de Consumidores": Comprende las subvenciones que anualmente son entregadas para ayudar a la realización de actividades que en defensa de los derechos de los consumidores y usuarios son realizadas por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios inscritas en el Registro de las citadas Asociaciones de la Ciudad de Ceuta.

PROGRAMA 431.0: MERCADOS

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR

Se incluyen en este programa los gastos de los servicios de mercados íntimamente relacionados con la actividad comercial de la Ciudad. En concreto son los destinados a cubrir las necesidades de la administración general, planificación, coordinación, control, organización, gestión administrativa y desarrollo de las funciones de los distintos centros de mercados.

Igualmente se incluyen en este programa los diversos contratos de mantenimiento y conservación de las diferentes instalaciones ubicadas en los distintos mercados de la Ciudad, correspondiendo: las reparaciones y mantenimiento de los ascensores y escaleras mecánicas, servicio de instalación de luces de navidad en los distintos Mercados, mantenimiento de extintores y Bies, mantenimiento de equipos de bombas de presión , instalación eléctrica cuadro de mandos, y videovigilancia de los Mercados, mantenimiento de la climatización de los Mercados, así como los previstos para conservación y reparación de instalaciones en general y los diferentes suministros: pintura, material de construcción, limpieza..

Finalmente, los gastos de funcionamiento presupuestados se corresponden con los previstos para las actividades de mercados, y para el suministro de vestuario del personal adscrito a los distintos mercados.

B.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen

Programa 431.1 MATADERO

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR

Con el gasto del programa se busca el mantenimiento de las condiciones higiénicos sanitarias de las instalaciones, desde la entrada del ganado vivo hasta la salida de la carne, así como el suministro de materiales y productos para ello, como competencia municipal de conformidad con lo previsto en el art. 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contrato de servicio de traslado de reses: Cubre las labores de preparación y traslado de la carne a los distintos establecimientos comerciales, según la orden de reparto entregada desde el matadero municipal.

B.-INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Fomento y Turismo

MEMORIA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TURISMO

PRESUPUESTO 2023

Con fecha 2 de marzo de 2020 por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, por el que se organiza funcionalmente la Ciudad Autónoma de Ceuta, queda constituida la Consejería de Fomento y Turismo, cuyas competencias quedan recogidas en BOCCE Extra Nº19 de 3 de marzo de 2020.

En el contenido funcional de la Consejería se integran las competencias relativas a tres sociedades municipales con su repercusión presupuestaria correspondiente: Servicios Turísticos de Ceuta S.L., Puerta de África, S.L. y EMVICESA, SL, que vienen reflejadas mediante las transferencias corrientes y de capital que la Ciudad Autónoma de Ceuta transfiere vía presupuestos.

En este sentido, y al objeto de explicar el contenido y fin de cada una de las previsiones presupuestarias recogidas en el documento, se detallan las siguientes:

| | | | PROGRAMA 008: FOMENTO Y TURISMO | 2023 |
|-------|------|-----|---|----------------|
| 12000 | 9203 | 008 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 FOMENTO Y TURISMO | 115.429,20 € |
| 12001 | 9203 | 800 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 FOMENTO Y TURISMO | 144.976,60€ |
| 12003 | 9203 | 800 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 FOMENTO Y TURISMO | 211.909,94 € |
| 12004 | 9203 | 800 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 FOMENTO Y TURISMO | 67.950,50€ |
| 12005 | 9203 | 800 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E FOMENTO Y TURISMO | 19.021,96€ |
| 12103 | 9203 | 800 | RETRIB. COMPL. PERSONAL FUNCIONARIO FOMENTO Y TURISMO | 912.761,38 € |
| 13003 | 9203 | 800 | RETRIB. PERSONAL LABORAL FOMENTO Y TURISMO | 679.002,89€ |
| 14300 | 9203 | 800 | RETRIB. PERSONAL TEMPORAL FOMENTO Y TURISMO | 84.170,00€ |
| | | | CAPÍTULO 1 | 2.235.222,47 € |
| 22602 | 9200 | 800 | PUBLICIDAD INSTITUCIONAL CONSEJERÍA FOMENTO | 1,00€ |
| 22695 | 1500 | 800 | EJECUCIONES SUBSIDIARIAS | 690.000,00€ |
| 22696 | 1500 | 800 | GASTOS FUNCIONAMIENTO-PATRIMONIO INVENTARIO | 390.000,00€ |
| 22697 | 1500 | 800 | GASTOS FUNCIONAMIENTO U. A. LODIU | 5.000,00€ |
| 22698 | 1500 | 800 | RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL ADMINISTRACIÓN | 7.000,00€ |
| 22698 | 1521 | 800 | GASTOS FUNCIONAMIENTO GESTIÓN PATRIMONIO INMOBILIARIO | 400.000,00€ |
| 22699 | 1500 | 800 | GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA FOMENTO | 20.000,00€ |
| 22699 | 1521 | 800 | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIVIENDAS | 9.000,00€ |
| 22699 | 4430 | 800 | GASTOS FUNCIONAMIENTO TRANSPORTES | 6.000,00€ |
| 22699 | 9202 | 800 | GASTOS FUNCIONAMIENTO T.S.I. | 40.000,00€ |
| 22706 | 1500 | 800 | PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA | 30.000,00€ |
| 22797 | 9202 | 800 | SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES TETRA DE SERVICIOS DE EMERGENCIAS | 100.000,00€ |
| 22798 | 9202 | 800 | MANTENIMIENTO RED TETRA | 150.000,00€ |
| | | | | |



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Fomento y Turismo

| | | | CAPÍTULO 2, 3, 4, 5 Y 9 | 7.496.955,98 € |
|-------|------|-----|--|----------------|
| 48003 | 1521 | 800 | SUBVENCIÓN BONO ALQUILER JOVEN | 200.000,00€ |
| 48003 | 3342 | 800 | SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN SEVILLA | 20.000,00€ |
| 48002 | 3342 | 800 | SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN MELILLA | 20.000,00€ |
| 48002 | 1521 | 008 | EJECUCIÓN CONVENIO PLAN VIVIENDA | 558.000,00€ |
| 48001 | 3342 | 008 | SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN BARCELONA | 20.000,00€ |
| 48001 | 1521 | 800 | SUBVENCIÓN COACE | 80.000,00€ |
| 48000 | 4320 | 800 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN INTERNACIONAL PARA EL TURISMO SOSTENIBLE | 200.000,00€ |
| 48000 | 3342 | 800 | SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN ALGECIRAS | 20.000,00€ |
| 48000 | 1521 | 800 | SUBVENCIÓN ALQUILER | 300.000,00€ |
| 44900 | 4320 | 800 | TRANSFERENCIAS SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L. | 1.500.809,17 € |
| 44900 | 1521 | 800 | TRANSFERENCIAS EMVICESA | 1.881.145,81 € |
| 22799 | 9202 | 800 | CONTRATOS MANTENIMIENTO T.S.I. | 650.000,00€ |
| 22799 | 1500 | 008 | CONTRATOS CONSEJERÍA DE FOMENTO | 200.000,00€ |
| | | | | |

GASTOS CORRIENTES FOMENTO Y TURISMO

9.732.178,45 €

| PROGRAMA 008: FOMENTO Y TURISMO | | | | | |
|---------------------------------|------|-----|---|----------------|--|
| 61901 | 4590 | 008 | ACTUACIÓN DE MEJORA EN ACCESIBILIDAD | 50.000,00€ | |
| 61902 | 4590 | 008 | PLAN DE MEJORA INFRAESTRUCTURAS URBANAS (BARRIADAS 2022-2024) | 1.475.184,51 € | |
| 6 | | 008 | REHABILITACIÓN EDIFICIOS PÚBLICOS PIREP | 506.700,00€ | |
| 6 | | 008 | SISTEMA TETRA (COBERTURA ANTENAS) | 350.000,00€ | |
| 62204 | 4590 | 008 | ADAPTACIÓN PUERTO DEPORTIVO MUSEO Y CENTRO NÁUTICO | 200.000,00€ | |
| 62600 | 9202 | 8 | ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA | 200.000,00€ | |
| 62900 | 9205 | 008 | ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C FOMENTO | 1,00€ | |
| 62901 | 9202 | 008 | ADQUISICIÓN MATERIAL INFORMÁTICO | 100.000,00€ | |
| 6 | | 008 | PARQUE TECNOLÓGICO | 2.000.000,00€ | |
| 7 | | 008 | SUBVENCIÓN CAS | 214.000,00€ | |
| 74900 | 1521 | 008 | TRANSFERENCIAS CAPITAL EMVICESA | 1.000.000,00€ | |
| 74900 | 4320 | 008 | TRANSFERENCIAS CAPITAL SERVICIOS TURÍSTICOS SL | 80.000,00€ | |
| | | | GASTOS CAPITAL FOMENTO Y TURISMO | 6.175.885,51 € | |
| | | | | | |

TOTAL PROGRAMA FOMENTO Y TURISMO 008

15.908.063,96 €





Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Fomento y Turismo

Información sobre el detalle de cada partida presupuestaria:

- PARTIDAS CORRESPONDIENTES AL CAPÍTULO 1

En estas partidas se recogen las retribuciones del personal funcionario, laboral y temporal de la plantilla de la Consejería de Fomento y Turismo para el ejercicio 2023; que recogen la subida salarial aprobada por el Gobierno Central del 1,5% en 2022 y del 2% para el ejercicio 2023.

- PARTIDA 22602/9200/008 PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C. FOMENTO

Partida presupuestaria para atender los gastos derivados de los contratos de servicio de publicidad institucional con los distintos medios de comunicación tanto radiofónicos como escritos y campañas on-line.

- PARTIDA 22695/1500/008 EJECUCIONES SUBSIDIARIAS

Para atender el elevado número de ejecuciones subsidiarias para la demolición de obras relacionadas con expedientes de órdenes de ejecución y demoliciones de declaraciones de ruina durante el año 2023, estos expedientes son tramitados por la Oficina de LODIU.

- PARTIDA 22696/1500/008 GASTOS FUNCIONAMIENTO-PATRIMONIO INVENTARIO

El Negociado de Patrimonio precisa de la financiación de determinados gastos que se producen en la gestión de los bienes de titularidad de la Ciudad, a excepción de las viviendas que corresponde al Negociado de Vivienda de esta misma Consejería. Se incluyen los gastos de comunidad de Locales y Campus Universitario, los gastos de registro de la propiedad, los gastos materiales y otros gastos de funcionamiento derivados de usos de bienes por la Ciudad.

- PARTIDA 22697/1500/008 GASTOS FUNCIONAMIENTO LODIU

Con el fin de atender los gastos necesarios para el funcionamiento de las distintas dependencias de la Unidad Administrativa de la LODIU.

- PARTIDA 22698/1500/008 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL ADMINISTRACIÓN

Atención de gastos relativos a la responsabilidad extracontractual de la Administración como consecuencia de las causas legalmente establecidas, Dicha responsabilidad en el ámbito del patrimonio de vivienda de la Ciudad puede concretarse en daños a terceros como consecuencia de averías, fugas y otras circunstancias en viviendas propiedad de la Ciudad.



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Fomento y Turismo

- PARTIDA 22698/1521/008 GASTOS FUNCIONAMIENTO GESTIÓN PATRIMONIO INMOBILIARIO

Atención a gastos corrientes relacionados con el mantenimiento y gestión del patrimonio de viviendas de la Ciudad, tales como gastos de comunidades de propietarios, gastos notariales y/o registrales y otros de análoga naturaleza.

- PARTIDA 48002/1521/008 EJECUCIÓN CONVENIO PLAN VIVIENDA

Presupuesto destinado a la anualidad 2023 del Plan Estatal de Acceso Vivienda 2022-2025, instrumentado a través del Convenio que suscrito por la Ciudad de Ceuta con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

- PARTIDA 22699/1500/008 GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA FOMENTO

Atención a los gastos corrientes de la Consejería de Fomento para el funcionamiento de las distintas unidades administrativas.

- PARTIDA 22699/1521/008 GASTOS FUNCIONAMIENTO VIVIENDAS

Atención a gastos corrientes relacionados con el funcionamiento de la Oficina, consistentes en mantenimiento de fotocopiadora, impresoras, suministro de agua, adquisición de material fungible relacionado con el funcionamiento ordinario del servicio.

- PARTIDA 22699/4430/008 GASTOS FUNCIONAMIENTO TRANSPORTES

El importe solicitado responde a la necesidad, para garantizar el debido funcionamiento del servicio, de adquisición de tarjetas con chips inteligentes de tacógrafo digital que emite la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a petición de los usuarios tras la tramitación de este Servicio.

También esta entidad pública (FNMT) es la proveedora de las tarjetas oficiales acreditativas del CAP, aunque la emisión corresponda en este caso a nuestro Servicio de Transportes de la Ciudad, así como las tarjetas de transportes para empresas tanto de mercancías como de viajeros, y los certificados de todo tipo (Capacitación profesional para transportistas, consejeros de seguridad...).

PARTIDA 22699/9202/008 GASTOS FUNCIONAMIENTO T.S.I.

Atención a gastos corrientes relacionados con el funcionamiento de la Oficina, consistentes en mantenimiento de fotocopiadora, impresoras, suministro de agua, adquisición de material fungible relacionado con el funcionamiento ordinario del servicio.

- PARTIDA 22706/1500/008 PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

Con el fin de gestionar el PGOU de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la atención de los distintos gastos como consecuencia de la gestión del instrumento urbanístico indicado y necesarios para el funcionamiento de la Oficina del Plan.

- PARTIDA 008/9202/22797 SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIONES TETRA DE SERVICIOS DE EMERGENCIAS

Partida destinada al servicio de mantenimiento del sistema de radiocomunicaciones TETRA de servicios de emergencias.

- PARTIDA 22798/9202/008 MANTENIMIENTO RED TETRA

Partida destinada para atender los gastos de mantenimiento del servicio de la red TETRA.

- PARTIDA 22799/9202/008 CONTRATOS MANTENIMIENTO T.S.I.

Para la contratación de determinados gastos necesarios para el ejercicio de las funciones propias del T.S.I. (contratos de servicios de conformidad con la normativa de contratación vigente).

- PARTIDA 22799/1500/008 CONTRATOS CONSEJERÍA DE FOMENTO

Para la contratación de determinados gastos necesarios para el ejercicio de las funciones propias de la Consejería de Fomento y Turismo y sus áreas dependientes (contratos de servicios de conformidad con la normativa de contratación vigente).

- PARTIDA 44900/1521/008 TRANSFERENCIAS EMVICESA

Esta partida recoge la transferencia para gastos corrientes de la Sociedad Municipal EMVICESA cuyo detalle queda recogido en la memoria de presupuestos de la propia entidad.

- PARTIDA 44900/4340/008 TRANSFERENCIAS SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L.U.

Esta partida recoge la transferencia para gastos corrientes de la Sociedad Municipal SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA S.L.U. cuyo detalle queda recogido en la memoria de presupuestos de la propia entidad.

- PARTIDA 48001/3342/008 SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN BARCELONA
- PARTIDA 48002/3342/008 SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN CÁDIZ



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Fomento y Turismo

- PARTIDA 48003/3342/008 SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN MELILLA
- PARTIDA 48004/3342/008 SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN SEVILLA
- PARTIDA 48006/3342/008 SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN ALGECIRAS

En estas partidas se recogen los convenios mediante subvenciones nominativas con las distintas Casas Regionales de Ceuta distribuidas por la geografía nacional al objeto de fomentar la realización de actividades culturales y turísticas, de difusión y conocimiento de Ceuta y de promoción de su historia.

- PARTIDA 48000/1521/008 SUBVENCIÓN ALQUILER

Partida destinada a sufragar la parte de las bonificaciones en viviendas de protección oficial. Esta partida es tramitada por los Servicios de Recaudación de la Ciudad, a través del Organismo Autónoma Servicios Tributarios de Ceuta (OASTCE).

- PARTIDA 48000/4320/008 SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN INTERNACIONAL PARA EL TURISMO SOSTENIBLE

Partida destinada a colaborar en el fomento por concienciar y desarrollar diferentes actuaciones que apuesten por un turismo transformado en los nuevos pilares de prácticas sostenibles cuyos estándares vienen marcados por la Organización Mundial del Turismo, de la que se participa activamente a través de esta asociación.

- PARTIDA 48001/1521/008 SUBVENCIÓN COACE

Partida destinada a impulsar la colaboración institucional con el Colegio de Arquitectos de Ceuta, instrumentada mediante prácticas de visado de proyectos, concienciación de eficiencia energética de edificios y construcciones en general.

- PARTIDA 48003/152/1008 SUBVENCIÓN BONO ALQUILER JOVEN

Partida destinada a la segunda anualidad de la Convocatoria en vigor del Bono Alquiler Joven promovida por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

PARTIDAS CORRESPONDIENTES CAPÍTULO 6

En estas partidas se recogen las actuaciones de inversión previstas y cuyo detalle se encuentra reflejado en el documento Plan de Inversiones de la Ciudad de Ceuta 2022-2025.



Ciudad Autónoma de Ceuta

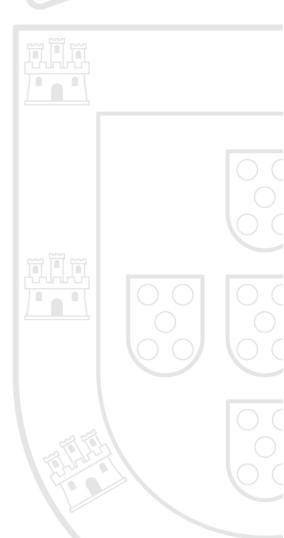
Consejería de Fomento y Turismo

PARTIDAS CORRESPONDIENTES CAPÍTULO 7

El detalle de estas partidas se refleja en las memorias de presupuestos de las Sociedades Municipales EMVICESA y SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA SLU respectivamente.

Firmado digitalmente.

EL CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO



MEMORIA DE PRESUPUESTOS DEL AÑO 2023

PROGRAMA 231: PRESTACIONES SOCIALES

El contenido de este presupuesto pretende mejorar la eficacia y eficiencia de la Consejería, dirigiendo y coordinando todas las medidas que se dispongan en materia jurídica, administrativa, económica, de gestión de recursos, servicios y de la información.

Por otra parte, pretende optimizar la gestión interna de la Consejería adecuándose al presupuesto, y el suministro de información a la ciudadanía sobre los servicios y prestaciones que se llevan a cabo.

Igualmente, como objetivo principal, pretende mantener y mejorar del estado de bienestar de nuestros ciudadanos y en especial de los más desfavorecidos, garantizando el derecho universal de acceso a los Servicios Sociales, ajustando las necesidades y la asignación de recursos a través de la planificación, preservando, en todo caso, las prestaciones garantizadas.

Del mismo modo, con sus medidas fomenta acciones relacionadas con la exclusión social diferenciando itinerarios y programas que pudieran dar una mejor respuesta a situaciones diversas: exclusión social derivada de la pérdida del empleo (incluyendo los casos de agotamiento de las prestaciones derivadas del mismo), discapacidad, enfermedad mental, dependencia y otras situaciones de índole similar.

De manera permanente elimina las barreras que impiden la participación de los ciudadanos (en especial de los más desfavorecidos) en el estado de bienestar de nuestra ciudad. Por otra parte, previene la exclusión social y la combate por medio de programas de garantía de ingresos mínimos de inserción, inserción sociolaboral, integración social, acompañamiento social, etc.

Igualmente desarrolla actuaciones de promoción y desarrollo de la atención primaria y especializada de servicios sociales.

1983

Desarrollo y adecuación de la cartera de servicios sociales, mediante la que se determina el conjunto de prestaciones del sistema público de servicios sociales, con especial interés en:

- Desarrollo de las actuaciones que permitan la permanencia de las personas en su medio el mayor tiempo posible y con el mejor nivel de calidad de vida.
- Disponibilidad de plazas para las situaciones de atención que demandan los ciudadanos: residencial, diurna, nocturna y programas específicos.
- Mantenimiento y mejora de la atención integral de las personas dependientes, mayores y/o con discapacidad y/o personas con enfermedad mental atendidas en centros propios y/o concertados.
- Consolidar el procedimiento de gestión de la dependencia vinculada a la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Establecer y desarrollar los Programas Individuales de Atención de Personas en situación de dependencia.
- Adaptación del modelo de centros ocupacionales a la evolución que presentan los distintos colectivos de personas con discapacidad.
- Sensibilizar a la sociedad respecto de la situación de las personas de edad avanzada dentro de un proceso que conlleva importantes transformaciones de las formas de convivencia y de la estructura del hogar.
- Promover el movimiento asociativo de personas, en materia de servicios sociales.
- Mejorar los canales de comunicación con la ciudadanía en general y especialmente con las personas relacionadas con la dependencia.

Del mismo modo y concretamente en el área de igualdad se pretende plantear medidas que eviten la discriminación por razón de sexo. Del mismo modo se abordarán la creación de acciones para que la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres sea una realidad en nuestra ciudad.

Asimismo, incidir en todo tipo de actuaciones de atención social, psicológica, jurídica y de formación y orientación laboral, así como al asesoramiento, orientación, diagnóstico, intervención y, en su caso, acogida a mujeres en situación de maltrato y a los menores a su cargo.

Para la puesta en marcha de toda esta batería de medidas se han establecidos bloques donde se van a enmarcar los programas, convenios, servicios, subvenciones... que va a gestionar la Consejería de Servicios Sociales para el ejercicio 2023.

1. AREA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y EXCLUSION SOCIAL

1.1. INGRESO MINIMO DE INSERCION SOCIAL

- Cuantía presupuestada: 700.000,00 €.
- Descripción: Prestación periódica de naturaleza económica dirigida a cubrir las necesidades de aquellas personas que carezcan de recursos suficientes para hacer frente a los gastos básicos para la supervivencia. Su objetivo es garantizar unos mínimos básicos previniendo la pobreza y sus efectos.

1.2. AYUDAS SOCIALES

- Cuantía presupuestada: 400.000,00 €.
- Descripción: Se definen como prestaciones económicas de carácter puntual destinadas a familias con escasos recursos económicos, con el objeto de atender sus necesidades básicas, mejorando su calidad de vida y contribuyendo a normalizar su situación.

1.3. AYUDAS/ SUBVENCIONES AL ALQUILER DE VIVIENDA

- Cuantía presupuestada: 1.500.000,00 €.
- Descripción: Prestación cuyo objetivo se centra en la atención a individuos y/o familias con necesidad de alojamiento, proporcionando ayudas periódicas para el pago del alquiler, con la finalidad de que puedan contar con un marco estable para el desarrollo de una vida normalizada, puesto que debido a su circunstancia de carencia económica no pueden hacer frente, por sí mismos, a la problemática que presentan.

1.4. CONTRATOS GASTOS DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO URGENCIA

- Cuantía presupuestada: 20.000,00 €
- Descripción: Prestación cuyo objetivo se centra en la atención a individuos y/o familias con escasos recursos económicos y con necesidad de alojamiento, ofreciéndole una alternativa temporal a través de alojamientos en establecimientos hoteleros de la ciudad, con la finalidad de que puedan contar de manera urgente y provisional con una alternativa a su situación-problema.

1.5. AYUDAS TECNICAS A MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- Cuantía presupuestada: 20.000,00 €.
- Descripción: Definidas como ayudas económicas destinadas a la adquisición de aquellas específicas y otras de adaptación funcional del hogar, eliminación de barreras, acondicionamiento de la vivienda que faciliten la movilidad y permanencia del usuario en su propio domicilio.

1.6. SUBVENCION CARITAS DIOCESANA

- Cuantía presupuestada: 300.000,00 €.
- Descripción: Cuantía destinada a cubrir necesidades básicas, tales como alimentación, gastos en medicación, higiene personal y doméstica y otro tipo de productos y servicios de primera necesidad de aquellas personas y/o familias con necesidades económicas elementales, mejorando su calidad de vida.
- Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora: 3 puesto de trabajo

1.7. ATENCION DERECHOS BASICOS A LA INFANCIA

- Cuantía presupuestada: 313.900,00 €.
- Descripción Cuantía destinada a programas específicos para garantizar el derecho básico de alimentación, ocio y cultura de niños, niñas y adolescentes durante las vacaciones escolares y la conciliación de la vida familiar y laboral. Destinada a los menores procedentes de familias vulnerables y con carencias de recursos económicos.

1.8. SUBVENCION BANCO CEUTA, BANCO DE ALIMENTOS

- Cuantía presupuestada: 275.000,00 €
- Descripción: Cuantía destinada a satisfacer la necesidad urgente de alimentación a través de la distribución de alimentos a asociaciones repartidoras de los mismos y a personas y familias sin recursos económicos.
- Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora: 5 puestos de trabajo

1.9. SUBVENCION SEPTEM SOLIDARIA

- Cuantía presupuestada: 150.000,00 €.
- Descripción Subvención con la que se pretende cubrir necesidades básicas, tales como alimentación, alojamiento de urgencia, higiene personal y doméstica y otro tipo de gastos de individuos y/o personas con necesidades económicas elementales, contribuyendo a mejorar su calidad de vida.
- Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora: 1 Puesto de trabajo

1.10. SUBVENCION LUNA BLANCA

- Cuantía presupuestada: 237.100,00 €.
- Descripción Cuantía destinada a cubrir el suministro de alimentos a individuos y/o familias que tengan carencias por su situación de precariedad económica y aquel destinado a la puesta en marcha de un comedor social para personas necesitadas durante la celebración del Ramadán.
- Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora: 7 puestos de trabajo.

1.11. SUBVENCION COMUNIDAD ADORATRIZ

- Cuantía presupuestada: 212.524,00 €.
- Descripción Recurso residencial no permanente, con cobertura de necesidades básicas a los acogidos. Destinada a mujeres e hijos en grave dificultad social y necesidad urgente de alojamiento.
- Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora: 7 puestos de trabajo

1.12. SUBVENCION CRUZ ROJA INTERVENCIÓN COMUNITARIA INTERCULTURAL (I.C.I.)

- Cuantía presupuestada: 32.471,00 €
- Descripción: Trabajar a favor de la convivencia ciudadana, fomentando la interculturalidad y la cohesión social de todos los integrantes de la comunidad, como eje fundamental de la participación y la convivencia, impulsando procesos compartidos de transformación del contexto social.
- Empleo generado: 1 puestos de trabajo

1.13. SUBVENCION FUNDACION CRUZ BLANCA COORDINACION DE ALIMENTOS Y ATENCION A OTRAS SITUACIONES DE VULNERABILIDAD.

- Cuantía presupuestada: 400.000,00 €
- **Descripción:** Incorporar nuevas iniciativas de promoción y desarrollo social en la barriada del Príncipe, dando continuidad a la prestación de ayudas económicas para la adquisición de los productos alimenticios de primera necesidad, cobertura de medicamentos, así como los alojamientos de urgencia en situaciones de vulnerabilidad social.
- Empleo generado: 6 puestos de trabajo

1.14. SUBVENCION CRUZ ROJA, PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR

- Cuantía presupuestada: 173.985,00 €.
- Descripción: Facilitar un punto de encuentro de familias en conflicto que garanticen el derecho de los hijos a mantener contacto con los padres y sus respectivas familias sea cual sea el motivo de la ruptura

familiar, siempre que conlleve una separación temporal o definitiva de los menores de su núcleo familiar habitual.

Empleo generado: 7 puestos de trabajo

1.15. SUBVENCION ASOCIACIÓN CEUTI DE FAMILIAS NUMEROSAS (ACEFAM)

- Cuantía presupuestada: 53.000,00 €.
- Descripción: Información y Asesoramiento a las familias numerosas de la ciudad.
- Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora: 1 puesto de trabajo.

1.16. SUBVENCION ASOCIACION "ALAS PROTECTORAS"

- Cuantía presupuestada: 30.000,00 €.
- Descripción: Subvención con la que se pretenden cubrir necesidades básicas y elementales de las personas que se encuentran en una situación de exclusión social, haciendo especial hincapié en los niños y niñas más vulnerables de la Ciudad de Ceuta con la finalidad de contribuir a mejorar su calidad de vida.

2. AREA MAYORES

2.1. SUBVENCION C. ROJA- CENTRO DEL MAYOR

- Cuantía presupuestada: 104.450,00 €.
- Descripción: Realización de actividades y funcionamiento del Centro del Mayor, atendiendo a las necesidades de ocio y tiempo libre que requieran las personas mayores.
- Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora: 3 puestos de trabajo

2.2. CONTRATO DEL SERVICIO DE ATENCION A DOMICILIO

- Cuantía presupuestada: 1.799.856,00 €.
- Descripción: Prestación de los servicios de Ayuda a domicilio básica, con el objeto de evitar institucionalizaciones y facilitar la permanencia en los propios domicilios.
- Empleo generado o mantenido en la entidad adjudicataria del servicio: subrogación del personal.

2.3. CONTRATO DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA

- Cuantía presupuestada: 125.736,00 €.
- Descripción: Servicio preventivo y de atención permanente y gratuito para los usuarios, donde personal especializado atiende las llamadas de los beneficiarios a través de un dispositivo especial. Este servicio está dirigido a personas mayores y/o dependientes que viven solas o que viviendo acompañadas presentan algún riesgo.

2.4. CONTRATO DE ATENCION A PERSONAS QUE SUFREN DE SOLEDAD NO DESEADA

- Cuantía presupuestada: 40.000,00 €
- Descripción: atención al colectivo de personas mayores con una serie de medidas que tenga por objeto la atención de aquellas personas que se encuentren en una situación de soledad no deseada en la Ciudad Autónoma de Ceuta con intervenciones directas y estableciendo mecanismos de coordinación con entidades, instituciones y profesionales que puedan actuar en este sector a través del establecimiento de una red de trabajo conjunto.

2.5. CONTRATO DE ACOMPAÑAMIENTO 24 h A PERSONAS MAYORES.

- Cuantía presupuestada: 100.000,00 €
- Descripción: Ofrecer cobertura a las necesidades de acompañamiento de las personas mayores, en su entorno habitual, prestando una atención personalizada, y exclusiva en el hogar. Los destinatarios serán mayores que requieren un mayor nivel de atención y que precisan de asistencia o supervisión continua, todos los días de la semana.

2.6. SUBVENCION FUNDACION EDUARDO GALLARDO SALGUERO

- Cuantía presupuestada: 260.000,00 €.
- Descripción: Centro Integral de Prevención de la Dependencia y Promoción de la Autonomía Personal.
- Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora: 14 puestos de trabajo

2.7. ATENCION RESIDENCIAL PERSONAS MAYORES RESIDENTES NUESTRA SRA DE AFRICA.

2.7.1. GASTOS RESIDENCIA:

- Cuantía presupuestada: <u>253.000,00 €</u>

Descripción: Conlleva el contrato de alimentación y el resto de gastos relacionados con los residentes.

2.7.2. CONTRATOS Y CONVENIOS RESIDENCIA MAYORES:

- Cuantía presupuestada: 500.977,00 €

Descripción: Entre los que figura el servicio de camareras limpiadoras, mantenimiento en general, lavandería, medico, podología, fisioterapia, peluquería, auxiliares...

- Descripción general: Atención Residencial a personas mayores (56 Residentes en total, de ellos 28 dependientes). prestando una atención integral de calidad a los usuarios con el fin de que amplíen o mantengan su actual grado de autonomía. Este servicio contiene objetivos para:

El residente, Prestando una atención integral e individualizada a los usuarios, previniendo situaciones de deterioro físico y psíquico, potenciando las habilidades susceptibles de recuperación, mejorando la ocupación y el disfrute del tiempo libre. Del mismo modo se posibilita la integración social del usuario, al máximo nivel que sea posible, en la vida del centro, en el entorno familiar y comunitario.

<u>Sus familiares</u> Favoreciendo la descarga familiar, previniendo la aparición de conflictos en el entorno familiar. Por otra parte, se pretende facilitar a los familiares y/o cuidadores habituales el cuidado y la atención de la persona dependiente, informando y asesorando sobre

las circunstancias particulares y estrategias más adecuadas para tratar con su familiar.

La sociedad en general. Siendo un centro gerontológico de referencia para la población general. Del mismo modo promueve la comunicación y la coordinación con otros servicios o recursos que presten atención a los usuarios. Finalmente pretende servir de centro de referencia para la formación de nuestros jóvenes en actividades sanitarias y sociales.

- Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora, suponen en total 43 trabajadores, como medios personales. Por otra parte, caben destacar la contratación de servicios profesionales externos tales como Fisioterapeuta, Podólogo, Monitor socio-cultural, Peluquera, médico, Limpieza y hostelería, jardinero, mantenimiento y además del mantenimiento de equipos tales como ascensores y aire acondicionado, material de hostelería y de lavandería y agua caliente sanitaria.

2.8. PROMOCION A MAYORES- GASTOS ACTIV. DEL MAYOR

- Cuantía presupuestada: 229.972,00 €.
- Descripción: Actividades de ocio y tiempo libre encaminadas a conseguir que los mayores lleven una vida activa y participativa, mejorando sus condiciones de vida durante la etapa del envejecimiento, evitando la marginación y facilitándoles recursos para que adquieran y desarrollen habilidades psicosociales que les permitan la inserción y adaptación social a la comunidad en la que viven.

2.9. CONTRATOS CENTROS RESIDENCIALES DE MAYORES

- Cuantía presupuestada: 1.926.557,60 €.
- Descripción: Dos contratos para la atención residencial a personas mayores y mayores de edad con discapacidad intelectual en Centros autorizados de la Ciudad de Ceuta.
- Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora: 6 puestos de trabajo

2.10. CONTRATO PARA LA ATENCION ESPECIAL A PERSONAS MAYORES EN SITUACIONES DE EMERGENCIA

- Cuantía presupuestada: 100.000 €.
- Descripción: Atención a personas mayores de máxima vulnerabilidad siendo ésta multicasual. El objetivo es cubrir la necesidad de atención especial a personas mayores en situación de emergencia, proporcionándoles en esa asistencia los mecanismos suficientes para resolver la situación-problema en la que se encuentra y que por ellas mimas no pueden o saben solucionar.
- Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora: 2 puestos de trabajo

3. AREA DISCAPACIDAD

3.1. SUBVENCION ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN

- Cuantía presupuestada: 161.573,00 €.
- Descripción: Programas de integración social que ayuden en la tarea de conseguir contribuir a la mejora de las condiciones integrales de las

personas con síndrome Down, así como de los familias en su tarea de tutores y al funcionamiento interno de la Asociación.

Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora^(*): 11 puestos de trabajo

3.2. SUBVENCION PLENA INCLUSION

- Cuantía presupuestada: 1.108.200,00 €
- Descripción: Realización de programas y actividades para discapacitados intelectuales adultos y funcionamiento interno de los centros que poseen.
- Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora (*): 41 puestos de trabajo

3.3. SUBVENCION ADEN

- Cuantía presupuestada: 143.310,00 €.
- Descripción: Programas para la integración social que ayuden a conseguir la mejora de las condiciones integrales de las personas discapacitadas por enfermedades neurológicas y enfermedades raras y sus familias y para el propio funcionamiento interno de la Asociación.
- Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora^(*): 8
 puestos de trabajo

3.4. SUBVENCION APASCIDE

- Cuantía presupuestada: 121.843,00 €.
- Descripción: Ejecución de programas para el desarrollo de actividades de integración social que ayuden en la tarea de conseguir contribuir a

la mejora de las condiciones integrales de las personas aquejadas de sordo ceguera, con discapacidad sensorial y/o graves carencias de comunicación de Ceuta, así como la de sus familiares y para el funcionamiento de la Asociación.

- Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora^(*): 9 puestos de trabajo.

3.5. SUBVENCION ACEFEP

- Cuantía presupuestada: 211.155,00 €.
- Descripción: Ejecución de programas de desarrollo personal e integración social que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de las personas aquejadas de enfermedad mental, así como de los familiares de los mismos y para el funcionamiento interno de la Asociación.
- Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora^(*): 9
 puestos de trabajo

3.6. SUBVENCION COCEMFE

- Cuantía presupuestada: 217.218,00 €
- Descripción: Programas de actuación para proporcionar a las personas con discapacidad física y orgánica la calidad de vida que genera la igualdad de oportunidades de todos ellos y sus familias y para el propio funcionamiento de la Asociación.
- Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora^(*): 6
 puestos de trabajo

3.7. SUBVENCION ALCER

- Cuantía presupuestada: 89.995,00 €.
- **Descripción**: Actividades de integración social que ayuden a contribuir a la mejora de las condiciones integrales de las personas aquejadas de enfermedades renales y sus familias y para el propio funcionamiento de la Asociación.
- Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora^(*): 4
 puestos de trabajo.

3.8. SUBVENCION ALZHEIMER AFA

- Cuantía presupuestada: 217.568,00 €.
- Descripción: Ejecución de actuaciones que garanticen una adecuada calidad de vida de los enfermos de Alzheimer u otras demencias y apoyo a sus familiares o cuidadores, proporcionándoles una atención social que contribuya a paliar su situación y para el funcionamiento de la Asociación.
- Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora^(*): 11 puestos de trabajo

3.9. SUBVENCION ACEPAS

- Cuantía presupuestada: 201.631,00 €.
- Descripción: Ejecución de programas para el desarrollo de actividades de integración social que ayuden a contribuir a la mejora de la condiciones integrales de las personas con deficiencias auditivas, así como de los familiares de los mimos y para el funcionamiento de la citadas Asociación.

Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora^(*): 8
 puestos de trabajo

3.10. SUBVENCION CERMI

- Cuantía presupuestada: 11.000,00 €.
- Descripción: Ejecución de programas para conseguir una inclusión normalizada en la sociedad de los diferentes colectivos de discapacitados, participar en la vida social para defender sus derechos, ser plataforma de común de debates y analizar los diferentes problemas que afecten al sector.
- Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora^(*): 1
 puestos de trabajo.

3.11. SUBVENCION PROICEUTA

- Cuantía presupuestada: 252.758,00 €.
- Descripción: Actividades de ocio inclusivo que favorezcan la integración y mejoren la calidad de vida de personas con parálisis cerebral o grave discapacidad motriz. Adquisición de un vehículo adaptado.
- Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora (*): 13 puestos de trabajo
 - (*) : <u>El empleo generado o mantenido indicado en los programas</u> anteriores se refiere a las personas que formalizan o conservan relación contractual con la entidad subvencionada para el desarrollo del objeto del convenio.

4. AREA COMÚN DE LA CONSEJERIA

4.1. CONTRATOS DE VIGILANCIA DE SERVICIOS SOCIALES

- Cuantía presupuestada: 60.000,00 €.
- **Descripción:** Contratar vigilancia privada para prevenir situaciones de conflicto que alteren el normal funcionamiento del servicio en las distintas dependencias de la Consejería.

4.2. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA CONSEJERIA

- Cuantía presupuestada: 20.000,00 €.
- Descripción: Cobertura gastos mantenimientos, material inventariable y adquisición de otros materiales necesarios para el propio funcionamiento de la Consejería.

4.3. CONTRATOS CONSEJERIA DE SERVICIOS SOCIALES

- Cuantía presupuestada: 60.000,00 €.
- Descripción: Realizar la contratación de los servicios funerarios para personas sin recursos y servicios varios de la consejería, tales como ascensores, sistemas de contraincendios, electricidad....y demás actuaciones necesarias para el propio mantenimiento y normal funcionamiento de las dependencias públicas.

4.4. PLAN ESTRATEGICO DE SERVICIOS SOCIALES

- Cuantía presupuestada: 20.000,00 €.
- Descripción: Estudio de la realidad interna de los Servicios Sociales, identificando el estado de los elementos estructurales del mismo, proporcionando las claves que permitirán identificar y priorizar las líneas estratégicas, objetivos, medidas y actuaciones de este área con la finalidad de que el sistema ofrezca una respuesta de calidad en la atención a las necesidades sociales y alcanzar la máxima eficacia y eficiencia en su funcionamiento.

5. TRANSFERENCIAS MINISTERIO

5.1. PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BÁSICAS

- Cuantía: 642.520, 00 €, por parte del ministerio y al menos la misma cantidad procedente de la Ciudad de Ceuta. La totalidad de la cofinanciación se justifica en personal y con la casa de acogida adoratrices.
- Descripción: Transferencia ministerio. La cuantía es destinada al desarrollo de las prestaciones básicas de Servicios Sociales a través del proyecto "Centro de SS.SS" configurándose como equipamiento comunitario, dotado de los medios humanos, técnicos y materiales necesarios para dar soporte a las prestación de de los SS.SS. en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

5.2. CONVENIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

 Cuantía: 2.000.000,00 €, Cantidad que se justifica con subvenciones nominativas del CERMI.

 Descripción: Promover y potenciar la realización de programas de colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar el sistema de recursos de asistencia social.

5.3. ERRADICACIÓN DE LA POBREZA INFANTIL

Cuantía: 1.278.874,95 €,

La cuantía se divide en dos partes 313.900,00 empleada en los ayudas /comedores de verano y 964.974,95 que se justifica en ayudas sociales, imis, ayudas al alquiler, punto de encuentro familiar.

 Descripción: Presupuesto que cuenta con el objetivo de contribuir a la erradicación de la pobreza infantil mediante acciones con familias con niños que estén en situación de pobreza.

5.4. SUBVENCION 0,7% ESTADO

Cuantía: 2.081.343,00 €

- Descripción: Se crea esta partida para el reparto de las subvenciones con cargo al 0,7% del IRPF. Las asociaciones solicitarán por medio de concurrencia competitiva posteriormente a la convocatoria de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La cuantía de esta partida presupuestaria dependerá de lo recaudado en el año por el Ministerio de Hacienda en las declaraciones de Renta de los ciudadanos.

MEMORIA DE PRESUPUESTOS Centro Asesor de la Mujer: PREVISION EJERCICIO 2023

PROGRAMA 231: PRESTACIONES SOCIALES

4. AREA DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GENERO

4.1 PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR

- Cuantía presupuestada: 173.985,00 €.

- **Descripción:** Facilitar un punto de encuentro de familias en conflicto que garanticen el derecho de los hijos a mantener contacto con los padres y sus respectivas familias sea cual sea el motivo de la ruptura familiar, siempre que conlleve una separación temporal o definitiva de los menores de su núcleo

familiar habitual.

- Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora(*): 5 puestos de

trabajo

4.2. ASOCIACIÓN CEUTI DE FAMILIAS NUMEROSAS (ACEFAM)

- Cuantía presupuestada: 53.000,00 €.

- **Descripción:** Información y Asesoramiento a las familias numerosas de la ciudad.

- Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora (*): 1 puesto de trabajo.

4.3. PROGRAMA: PROMOCIÓN DE LA MUJER

Departamento responsable: Centro Asesor de la Mujer.

La dotación financiera del presente programa se destina, íntegramente, a posibilitar el desarrollo de todo tipo de actividades encaminadas a favorecer al colectivo de mujeres de la ciudad, por medio de atención social, psicológica, jurídica y de formación y orientación laboral, así como al asesoramiento, orientación, diagnóstico, intervención y, en su caso, acogida a mujeres en situación de maltrato y a los menores a su cargo.

Igualmente, el programa incorpora el desarrollo de campañas destinadas a la sensibilización y prevención de la violencia de género, a la igualdad de la mujer y a la asistencia telefónica directa y gratuita a la misma. Se contemplan en su desarrollo, acciones formativas en este ámbito de igualdad de oportunidades así como campañas de coeducación.

Desde el Centro Asesor de la Mujer, ubicado en el antiguo chalet de Ibarrola, se prestan, en horario matutino, los servicios de las diferentes asesorías especializadas e, igualmente, imparten los distintos talleres que conforman, conjuntamente con las asesorías, el programa fijo del servicio del Centro.

Para la realización de las actuaciones cuenta con 15 profesionales.

4.3.1. SUBVENCION NOMINATIVA C.A.M.

- Cuantía presupuestada: 1,00 €.
- Descripción: Desarrollo de actividades previstas y programas relacionados con el pacto de estado.

4.3.2. CONTRATO PARA LA ATENCION PSICOLOGICA PARA MENORES EXPUESTOS A VIOLENCIA DE GÉNERO

- Cuantía: 88.400 euros.
- Descripción: Prestación de servicios de atención psicológica, psicosocial, laboral y otros de índoles similar para mujeres y, en su caso, hijos menores dependientes, víctimas de Violencia de Género.
- Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora: 4 puestos de trabajo

4.3.3. ASOCIACIÓN "MUJERES PROGRESISTAS"

- Cuantía presupuestada: 40.000,00 €.
- Descripción: con cargo a los fondos del "Pacto de estado para la violencia de género" a desarrollar, de acuerdo con sus Finalidades y Objetivos, el Programa de "Prevención de la violencia de género en centros educativos y centros de protección así como empoderamiento a mujeres".

4.3.4. CONTRATO ATENCION CASA DE ACOGIDA Y EMERGENCIAS

- Cuantía: 354.099,27 euros.

Descripción: Servicios de acogimiento, tratamiento y acompañamiento de las mujeres víctimas de Violencia de Género y menores a su cargo que lo precisen en los centros de emergencia, casa de acogida y piso tutelado de la ciudad. El objeto es facilitar a las mujeres víctimas de malos tratos el sentirse seguras y alejadas del foco de la violencia, tanto ellas como los menores si los hay, cubriendo las necesidades básicas de alojamiento y manutención así como proporcionando una respuesta y apoyo inmediato.

- Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora: 6 puestos de trabajo

4.3.5. APOYO A VICTIMAS DE AGRESIONES Y/O ABUSOS SEXUALES

- Cuantía: 245.638,77 €

Descripción: Para la ejecución de los créditos previstos para el "desarrollo de programas y la prestación de servicios a las víctimas de violencia de género y la atención a los menores; para la mejora de la coordinación y desarrollo de planes personalizados y para programas para el apoyo a víctimas de agresiones y/o abusos sexuales" financiados con cargo a los presupuestos del estado destinados a cumplir el artículo 19 de la Ley Integral de la VG, se concretan actuaciones especificas en cada uno de esos apartados.

En concreto, este fondo destinado a programas de apoyo a víctimas de agresiones sexuales y/o abusos sexuales, se ha previsto realizar actividades de sensibilización en el rechazo social a la violencia sexual y prevenir desde la intervención educativa para que este tipo de conductas no sean toleradas y que exista un sistema de prevención para atajar el problema de la manera más eficaz. Puntos violetas de información, sensibilización, prevención y atención en situaciones de agresiones sexistas en fiestas locales. Y otros programas de mejora y especialización de los recursos existentes en la atención y tratamiento de las víctimas.

4.3.6. ACTIVIDADES DE CONVIVENCIA MENORES Y MUJER

- Cuantía: 12.500.00 €

Descripción: Para la ejecución de los créditos previstos para el "desarrollo de programas y la prestación de servicios a las víctimas de violencia de género y la atención a los menores; para la mejora de la coordinación y desarrollo de planes personalizados y para programas para el apoyo a víctimas de agresiones y/o abusos sexuales" financiados con cargo a los presupuestos del estado destinados a cumplir el artículo 19 de la Ley Integral de la VG, se concretan actuaciones especificas en cada uno de esos apartados.

En concreto, este fondo se destina a la Puesta en marcha de actividades de ocio y tiempo libre para los menores acogidos en los diferentes recursos de acogida de la ciudad, así como aquellos menores expuestos a situaciones de violencia de género que estén participando en algún servicio de atención especializada.

4.3.7. PLAN PERSONALIZADO ATENCION VICTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

- Cuantía: 12.571,06 €

Descripción: Para la ejecución de los créditos previstos para el "desarrollo de programas y la prestación de servicios a las víctimas de violencia de género y la atención a los menores; para la mejora de la coordinación y desarrollo de planes personalizados y para programas para el apoyo a víctimas de agresiones y/o abusos sexuales" financiados con cargo a los presupuestos del estado destinados a cumplir el artículo 19 de la Ley Integral de la VG, se concretan actuaciones especificas en cada uno de esos apartados.

En concreto este fondo se destina a la mejora en la eficacia, la personalización, la atención a los hijos e hijas de mujeres víctimas de malos tratos y a las mujeres víctimas de violencia de género en situación de especial vulnerabilidad, así como la coordinación.

4.3.8. ACTIVIDADES PROMOCION IGUALDAD Y PREVENCION DE V.G.:

- Cuantía presupuestada: 70.000,00 €.
- Descripción: contratos externos necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en el programa 2023 y en el IV Plan de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres de la Ciudad Autónoma de Ceuta. A título orientativo dichas actividades son la Carrera de la Mujer, Premio María de Eza, Escuela de Empoderamiento y Participación Social "Antonia Castillo", Programas educativos, Jornadas Mujer y Salud, Campaña de prevención en violencia de Género, actividades de animación socio-cultural (carnaval, festival de teatro...), campañas de sensibilización de igualdad de oportunidades.

4.3.9. SUBVENCION NOMINATIVA PACTO DE ESTADO VIOLENCIA DE GENERO

Cuantía presupuestada: 817.914,07 €
 El total del importe se estima en 1.145.121,19 € (cuantía total concedida) menos los programas descritos en los siguientes apartados que se ejecutan con esos fondos: 4.3.2.; 4.3.3 ; 4.3.12 y 4.3.14.

 Descripción: Dar cumplimiento a los planes y programas así como el desarrollo de las actuaciones previstas en las medidas incluidas en el citado pacto de estado.

4.3.10. CONTRATOS CENTRO ASESOR DE LA MUJER:

- Cuantía presupuestada: 15.000,00 €.
- **Descripción:** Se refiere a contratos externos destinados, básicamente, al mantenimiento de edificaciones, instalaciones y equipamiento del Centro.

4.3.10. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CENTRO ASESOR DE LA MUJER:

- Cuantía presupuestada: 18.000,00 €.
- Descripción: Cobertura de gastos de mantenimiento varios y adquisición de material necesario para el propio mantenimiento del servicio.

4.3.11. PLAN CORRESPONSABLES

- Cuantía presupuestada: 1.752.594,47 €
- **Descripción**: El Plan Corresponsables es una nueva política pública residenciada en la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género del Ministerio de Igualdad que tiene por objeto iniciar el camino hacia la garantía del cuidado como un derecho en España desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo del artículo 44 de la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres* y desde un enfoque de garantía de derechos universales, al margen de la condición laboral de las personas beneficiarias.

El Plan Corresponsables se concibe así como una política semilla que permita articular mecanismos en colaboración con las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla para el apoyo específico de las necesidades de conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes menores de 14 años; así como con otros ejes de actuación relacionados con la creación de empleo, la dignificación y reconocimiento de la experiencia profesional de cuidados, la sensibilización en materia de corresponsabilidad y la articulación de bases informativas de recursos disponibles en este campo.

Para el desarrollo del citado Plan se han articulado en los siguientes proyectos para las 3 líneas de actuación:

Línea 1.- Bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos menores de 14 años: "Servicio de Ayuda a Domicilio para el apoyo específico de las necesidades de conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes menores de 14 años".

Línea 2.- Creación de empleo de calidad: "Servicio de fomento de la empleabilidad local a través de la generación de bolsas de cuidado, para la mejora de la conciliación familiar de la Ciudad Autónoma de Ceuta".

Línea 3.- Acreditación de la experiencia de cuidado no profesional:

"Servicios de diagnóstico, valoración, asesoramiento y Formación, para la adquisición de la experiencia de cuidado no profesional para mujeres víctimas de Violencia de Género y/o en riesgo de exclusión social, que habilite el acceso a las bolsas de cuidado profesional, con especial atención a la situación de mujeres mayores de 45 años".

4.3.12. INVERSIONES PACTO DE ESTADO

- Cuantía presupuestada: 114.512,12 €
- **Descripción:** Con el 10% de los fondos del Pacto de Estado contra la VG se permite realizar gastos de inversión en equipamientos, obras de acondicionamiento y adquisición de materiales diversos para la mejora y acondicionamiento de los recursos de acogida y atención a VG pertenecientes a la Ciudad Autónoma de Ceuta.

4.3.13. PLAN "ESPAÑA TE PROTEGE – CREACION DE SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL 24 HORAS A VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL"

- Cuantía presupuestada: 1.018.339,93 €. De los cuales 305.501,98 € se ingresaron en 2021 y los 712.837,95 € restantes en 2022.
- Descripción del proyecto: La Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, por el que se aprueban los criterios de distribución territorial y la distribución resultante para la ejecución de los créditos presupuestarios destinados a la creación de centros de atención integral 24 horas a víctimas de

violencia sexual, con cargo al «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia»,

Estos centros de crisis ofrecerán acompañamiento e información telefónica, telemática y presencial, las 24 horas del día todos los días del año. Cumpliendo con criterios de atención permanente y actuación urgente, los centros facilitarán atención psicológica, jurídica y social para víctimas, familiares y personas del entorno, mediante personal suficiente y cualificado.

4.3.14. SUBVENCION NOMINATIVA PISO DE EMANCIPACION Y APOYO COMUNITARIO EN LA TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA (CRUZ ROJA)

- Cuantía presupuestada: 84.295,00 €.
- **Descripción**: El objetivo pretende promover la inclusión social de las jóvenes que finalizan medidas de protección a la infancia al llegar a la mayoría de edad y de los que se encuentran en situación de riesgo psicosocial. De este modo se ofrece una alternativa socioeducativa de alojamiento y convivencia que les posibilite la incorporación a la vida autónoma, proporcionándoles un espacio destinado a su inserción socio laboral.
- Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora (*): 2 puestos

PREVISION DE INGRESOS 2023 CAM

| - | TRANSFERENCIAS IGUALDAD | | | | | Ε |
|---|-------------------------|----------------|---------|-------------------|---------------|---|
| - | PLAN CORRESPONS | ABLES | | 1.7 | 752.594,47 € | |
| - | PACTO DE ESTADO | CONTRA LA V.G | | 1.1 | 145.121,19 € | |
| - | REMANENTE C. INTE | GRAL 24H (2021 | / 2022) | 1.0 |)18.339,93€ | |
| | TOTAL DREVISION I | NOBESOS | | 2 202 00 | 4 70 <i>E</i> | |
| | TOTAL PREVISION I | NGKE303 | | 3. ∠ 93.00 | 1,12t | |





Consejería de Juventud y Deporte

MEMORIA PRESUPUESTOS DEL SERVICIO DE JUVENTUD AÑO 2023

B.1.- PARTIDA PLANES Y PROGRAMAS JUVENTUD.-

Con cargo a esta partida se desarrollan los siguientes programas:

1.- PROGRAMA DE FORMACIÓN:

Se considera formación juvenil, la educación no formal cuyos contenidos, metodologías y actuaciones se centran en las líneas de promoción juvenil, y que sirven de apoyo a la educación formal.

1.1.- Objetivos:

- Planificar y gestionar las acciones formativas que se realicen en el ámbito de la animación sociocultural, tiempo libre e información juvenil, así como de otras enseñanzas no formales relacionadas con la juventud.
- Fomentar la cultura juvenil en sus diferentes facetas y manifestaciones.
- Desarrollar acciones formativas que contribuyan al apoyar y complementar la educación formal.

| ACTUACIONES PREVISTAS | PRESUPUESTOS |
|--|--------------|
| 1 Programa de Formación: | |
| Cursos 1er. Semestre 2023 (Febrero a Junio) | |
| Escuela Verano 2023 (Julio a Septiembre) | |
| Escuela Otoño 2023 (Octubre a Diciembre) | |
| Acciones formativas - Certificado profesionalidad. | |
| Formación Titulaciones tiempo libre: Monitor, Director e | |
| Informador Juvenil. | |
| | |
| | |
| TOTAL | 45.000,00 |

2.- PROGRAMA DE INFORMACIÓN JUVENIL:

Se entiende por información juvenil, la actividad de búsqueda, tratamiento y difusión de la información, así como la orientación y asesoramiento prestado a los jóvenes en el servicio de información juvenil y documentación juvenil de la Ciudad y en los Puntos de Información Juvenil (P.I.J), según se establece en el Reglamento de la Red de Información Juvenil de la Ciudad de Ceuta. El fin de estos servicios se dirige a poner al alcance de la juventud de Ceuta los elementos necesarios para mejorar la toma de decisiones en ámbitos determinantes de su vida y participar de su conversión en ciudadanos activos de la sociedad.

2.1.- Objetivos:

- Gestionar de todo lo referente a la información y documentación en temas juveniles, así como el mantenimiento del sistema de información.
- Realizar asesoramientos en campos de interés de la juventud (educación, derechos y deberes, salud, empleo, vivienda, etc.).
- Gestionar la descentralización de la información y documentación juvenil a través de la Red de Puntos de Información Juvenil (P.I.J.), en barriadas, asociaciones y centros docentes.
- Gestionar y coordinar los productos como el carné joven, carné de estudiante internacional, etc., así como otros que ayuden a la movilidad, accesos a bienes y servicios en los jóvenes.
- Gestionar las acciones encaminadas a fomentar el derecho de información a los jóvenes como prestación social.
- Elaborar documentos, publicaciones, informes, etc., sobre temas de interés social para la juventud, y que redunden en una mejor información. Promover la elaboración de publicaciones en materia de juventud.

Realizar estudios e informes sobre las demandas informativas de los jóvenes.

- Analizar y estudiar las condiciones para el reconocimiento y funcionamiento de los Puntos de información Juvenil, y, en su caso, autorizar la integración o exclusión de dichos servicios en la estructura de la Red de Información Juvenil como se establece en el reglamento existente.
- Coordinar, supervisar e inspeccionar la organización y funcionamiento de los Punto de Información Juvenil integrados en dicha Red.
- Difundir de manera sistemática y coordinada una información juvenil completa, objetiva, fiable y comprensible.
- Gestionar el sistema de información juvenil a través de Internet, poniendo a disposición de los jóvenes usuarios de la red la máxima información relativa a materias de su interés.
- Impulsar la creación de puntos de información juvenil con el fin de mejorar el acceso de la población joven a los recursos de su interés y fomentar su integración en la sociedad de la información.

| ACTUACIONES PREVISTAS | PRESUPUESTOS |
|--|--------------|
| 2 Programa de Información Juvenil: | |
| Servicio dinamización PIJ. | |
| PIJCorresponsales juveniles, etc. | |
| El Trastero | |
| Actividades en colaboración con entidades y organismos | |
| Actividades Juventud y Salud | |
| Gestión y evaluación C. Joven Europeo | |
| Mercadillo Juvenil 2023 | |
| Visitas y difusión Casa de la Juventud | |
| Prácticas de Estudiantes | |
| TOTAL | 20.000.00 |

3-. PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE:

3.1.- Objetivos:

- Planificar, gestionar y promocionar las actividades de ocio y tiempo libre, aire libre,
 lúdicas, recreativas, culturales, sociales, etc.
- Planificar, gestionar y coordinar las actividades realizadas en las instalaciones dependientes de la Casa de la Juventud.
- Promocionar y apoyar a las actividades e iniciativas realizadas por los jóvenes y las entidades.
- Planificar y coordinar las acciones externas de la Casa de la Juventud, en lo referente al programa.

| ACTUACIONES PREVISTAS | PRESUPUESTOS |
|---|--------------|
| 3 Programa de ocio y tiempo libre: | |
| Multaventura y campamentos verano 2023 (julio y agosto) | |
| Campo de Voluntariado Juvenil 2023 | |
| Actividades Verano Joven 2023 | |
| Día Internacional de la Juventud | |
| Multiaventura y Gymkanas en Barriadas 2023 | |
| Campamentos Infantil y Juvenil 2023 | |
| TOTAL | 80.000,00 |

4.- PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN JUVENIL:

4.1.- Promoción y participación.- Objetivos:

- Fomentar el asociacionismo juvenil y la cooperación con asociaciones, entidades, organizaciones y grupos de jóvenes no formales.
- Promocionar y gestionar los programas de movilidad y turismo juvenil, tanto en el ámbito nacional como europeo.
- Promocionar y gestionar el voluntariado juvenil, así como asistir y asesorar tanto
 a las asociaciones como a grupos de jóvenes no formales.
- Diseñar y gestionar ayudas y/o convocatorias del programa Erasmus +- juventud para entidades, asociaciones o grupos de jóvenes.

| ACTUACIONES PREVISTAS | PRESUPUESTOS |
|---|--------------|
| 4.1 Promoción y participación Juvenil: | |
| Servicio Empleabilidad Juvenil | |
| Programa Animación Socio-cultural Juvenil | |
| Actividades de ASC. Juvenil: acciones en barriadas. | |
| Programa Erasmus + : juventud en acción | |
| Bono Cultural Joven 2023 | |
| IV Maratón Cultural Joven | |
| | |
| TOTAL | 20.200,00 |

Total partida Gastos Actuaciones Planes y Programas: 165.200,00 €

4.2- Inclusión y diversidad juvenil-LGTBI+.- Objetivos:

 Desarrollar actuaciones que permitan la integración e inclusión de todos los jóvenes desde la divesidad cultural, social y sexual.

| ACTUACIONES PREVISTAS | PRESUPUESTOS |
|--|--------------|
| 4.1 Inclusión y diversidad juvenil-LGTBI+: | |
| -Talleres. | |
| -Campañas informativas. | |
| -Actividades de inclusión y diversidad. | |
| -Estudios y cursos formativos. | |
| -Orientación y asesoramiento. | |
| | |
| | |
| TOTAL | 40.000,00 |

5.- PROGRAMA DE EMANCIPACIÓN JUVENIL:

5.1.- Objetivos:

 Gestionar los programas y actuaciones específicas dirigidas a los jóvenes (empleo, formación, etc.) que favorezcan su emancipación.

B.2.- PARTIDA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:

La cuantía asignada recoge los gastos necesarios para el normal funcionamiento de las áreas competentes en la materia, incluyendo material de oficina, material fungible y otros de índole similar, funcionamiento ascensor, sistema de alarma, etc.

Presupuesto destinado 2.023:

15.000,00€

B.3.- PARTIDA CONTRATOS JUVENTUD:

Con cargo a esta partida se desarrollan los contratos de servicios siguientes:

 Descripción: Desarrollo de servicios específicos dirigidos a jóvenes (empleabilidad, dinamización de la información juvenil y Ciber Espacio Joven).

| CONTRATOS PREVISTOS JUVENTUD 2023: | PRESUPUESTOS |
|---|--------------|
| Contrato servicio Ciber Espacio Joven | |
| Contrato servicio Movilidad Juvenil | |
| Contrato servicio Empleabilidad Juvenil | |
| Contrato Servicio Movilidad Juvenil | |
| Contrato Sistema de Alarma | |
| TOTAL | 70.000,00 |

B.4.- Partida Carné Joven:

- Cuantía presupuestada: 10.000,00 €.
- Descripción: Promocionar el carné joven europeo de Ceuta, en sus modalidades clásica y financiera.

B.5.- PARTIDAS CONVENIOS / SUBVENCIONES NOMINATIVAS:

 Descripción: Promocionar las iniciativas y proyectos de las asociaciones juveniles y entidades dirigidos a los jóvenes, y que fomenten la participación, la creatividad juvenil, la cultura, etc.

| PARTIDA CONVENIOS / SUBVENCIONES NOMINATIVAS | |
|---|-------------|
| ACTUACIONES PREVISTAS | PRESUPUESTO |
| Convenio IES. Almina | 8.000,00 |
| Consejo de la Juventud de la Ciudad Autónoma de Ceuta | 26.000,00 |
| | |
| TOTAL | 34.000,00 |

B.6.- PARTIDA PLAN JOVEN CEUTA.-

Descripción: Planificación de acciones que favorezcan e incidan directamente en la mejora del bienestar de los jóvenes ceutíes y en su integración en la sociedad. Se plantearan objetivos y medidas que orienten las políticas de Juventud impulsada por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con la participación de la juventud.

| PARTIDA PLAN JOVEN CEUTA | |
|---------------------------------|-------------|
| | PRESUPUESTO |
| Presupuesto acciones Plan Joven | 25.000,00 |
| TOTAL | 25.000,00 |

B.7.- PARTIDA PREMIOS Y AYUDAS.-

Descripción: Acciones para fomentar la cultura y la creación joven, la partición juvenil y la integración social.

| PARTIDA PREMIOS Y AYUDAS | |
|---|-------------|
| | PRESUPUESTO |
| -XXX PREMIOS DE JUVENTUD 2023 | |
| -AYUDAS PARA CURSOS DE IDIOMAS EN EL EXTRANJERO | |
| -PREMIOS MEJORES CORRESPONSALES JUVENILES | |
| | |
| TOTAL | 20.000,00 |

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA:

- Carné Joven Europeo
- Otros Carnés (Student, Teacher, etc.)
- Cursos y talleres.
- Actividades: Campamentos y Campos de Trabajo.

RESUMEN GENERAL DE LOS PRESUPUESTOS SEGÚN PARTIDAS:

| PRESUPUESTOS CASA DE LA JUVENTUD 2022 | | |
|---|-------------|--|
| PARTIDAS: | PRESUPUESTO | |
| 1-PLANES Y PROGRAMAS JUVENTUD | 165.200,00 | |
| 1.1-INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD JUVENIL-LGTBI+ | 40.000,00 | |
| 2- CONTRATOS JUVENTUD | 70.000,00 | |
| 3- CARNÉ JOVEN | 10.000,00 | |
| 4- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO JUVENTUD | 15.000,00 | |
| 5- CONVENIOS/SUBVENCIONES NOMINATIVAS | | |
| (CJCE:26.000; IES. ALMINA:8.000) | 34.000,00 | |
| 6- PLAN JOVEN CEUTA | 25.000,00 | |
| 7- PREMIOS Y AYUDAS | 20.000,00 | |
| TOTAL | 379.200,00 | |





INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES

La Presidencia que suscribe, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 168.1 a) del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18.1 a) del RD 500/1990, de 20 de abril que desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley de Haciendas, formula la presente memoria explicativa del contenido del Presupuesto para el año 2022.

MEMORIA

La Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta establece, entre las competencias atribuidas a la Ciudad Autónoma de Ceuta, aquellas relativas a "promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio".

La competencias de la Ciudad en materia deportiva son desarrolladas a través del Instituto Ceutí de Deportes el cual en el artículo 3º de sus Estatutos recoge los fines esenciales del mismo, destacando en sus apartados a), b) y e) los siguientes:

- "a) Fomentar el desarrollo de las actividades deportivas en Ceuta, coordinando todos los esfuerzos e iniciativas que se realicen con una visión de conjunto, sin perjuicio de las facultades que correspondan a las respectivas entidades.
- b) Encauzar y fomentar el deporte escolar y de aficionados.

(...)

e) Estimular y promocionar el deporte aficionado, de alta competición y de élite."

Los presupuestos de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente (art. 162 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).





INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Se integra por tanto en el presupuesto general de la Ciudad Autónoma de Ceuta, además de su presupuesto propio, el de los Organismos autónomos dependientes de ésta entre los que se encuentra el Instituto Ceutí de Deportes.

El presupuesto del Organismo Autónomo, ajustándose a las disposiciones legales aplicables, refleja los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones propias así como los recursos económicos a liquidar durante el ejercicio 2022.

I) PRESUPUESTO DE GASTOS

El total del presupuesto de gastos del I.C.D. para el ejercicio 2023 asciende a la cantidad de 13.092.222,97 €.

El ICD, al igual que el resto de las entidades locales, elaborara sus presupuestos de gastos teniendo en cuenta las finalidades y objetivos que con éstos se pretendan conseguir (clasificación por programas) y su naturaleza económica (clasificación económica).

A nivel de clasificación por programas, los créditos del presupuesto de gastos del Instituto Ceutí de Deportes se canalizan a través del programa 341.0 "PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE" cuyo objetivo es la promoción del deporte, la práctica y la tecnificación de todos los grupos de edad, situando el deporte como una opción para la vida saludable y la adecuada utilización del ocio, mejorando los valores y capacidades de los ciudadanos en los aspectos sociales, afectivos y de cohesión social.

A nivel de clasificación económica los créditos del presupuesto de gastos del ICD se articulan por capítulos de la siguiente manera:

1.- CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL.

Se recogen los gastos necesarios para atender las remuneraciones del personal del ICD así como los diversos gastos sociales a favor de dicho personal que se recogen en el vigente Convenio Colectivo. Se ha producido un incremento del 3,5% en las retribuciones del personal en base a lo estipulado en el borrador de PGE para 2023.

Se han presupuestado por partidas las siguientes cantidades:





INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

| Partida presupuestaria | <u>Denominación</u> | <u>Importe</u> |
|------------------------|--------------------------------------|----------------|
| | | |
| 130.00.341.0.014 | Retribuciones básicas | 1.104.715,59 € |
| 130.01.341.0.014 | Horas Extraordinarias | 5.000,00€ |
| 130.02.341.0.014 | Otras remuneraciones | 606.858,82 € |
| 160.00.341.0.014 | Seguridad Social | 567.749,25 € |
| 161.04.341.0.014 | Premios de jubilación según convenio | 30.000,00€ |
| 162.04.341.0.014 | Gastos Sociales según Convenio | 25.000,00€ |
| 162.05.341.0.014 | Seguros según convenio | 20.000,00 € |

TOTAL CAPÍTULO 1.....2.359.323,66 €

2.- CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.

Se recogen en este capítulo los gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades propias del organismo.

El detalle de las partidas presupuestarias incluidas en este capítulo es el siguiente:

| Partida presupues | <u>Denominación</u> | <u>Importe</u> |
|-------------------|---|----------------|
| 212.00.341.0014 | Reparaciones y conservación | 100.000,00€ |
| 221.03.341.0014 | Suministros carburantes | 100.000,00 € |
| 221.04.341.0014 | Vestuario | 18.000,00€ |
| 221.99.341.0014 | Suministros varios | 39.000,00€ |
| 224.00.341.0014 | Primas de seguros | 55.000,00€ |
| 226.90.341.0014 | Gastos y costas Sentencias Judiciales | 50.000,00€ |
| 226.98.341.0014 | Gastos de funcionamiento y de actividades propias | 230.000,00€ |
| 227.00.341.0014 | Limpieza y Aseo | 260.000,00€ |
| 227.95.341.0014 | Contratos de prestación de servicios | 2.072.024,45€ |
| 230.10.341.0014 | Dietas de altos cargos | 2.000,00€ |
| 230.20.341.0014 | Dietas del personal | 2.000,00€ |
| 233.00.341.0014 | Dietas Asistencias a Tribunales | 5.000,00€ |

TOTAL CAPÍTULO 2.....2.933.024,45 €





INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Los diversos gastos de esta capítulo los podemos clasificar en función de su naturaleza de la siguiente manera:

A) Gastos de mantenimiento, limpieza y conservación de instalaciones

El mantenimiento es una función que produce un bien real, que puede resumirse en: capacidad de producir con calidad, seguridad y rentabilidad. Es un servicio que agrupa una serie de actividades cuya ejecución permite alcanzar un mayor grado de satisfacción y confianza en los equipos, máquinas, construcciones civiles, instalaciones. El mantenimiento adecuado tiende a prolongar la vida útil de los bienes, a obtener un rendimiento aceptable de los mismos durante más tiempo y a reducir el número de insatisfacciones y no calidades. Para 2023 los gastos de suministros varios, suministros de carburantes y limpieza y aseo se mantienen en niveles similares a los de 2022. En cambio, se ha reducido el importe de los gastos de reparación y mantenimiento pues se prevé un menor volumen de los mismos al haberse acometido numerosas actuaciones de este tipo con cargo a los presupuestos de los últimos años.

B) Gastos generales asociados a la gestión de los servicios comunes.

Dentro de estos gastos se encuentran aquéllos que son comunes para la correcta gestión de los diversos servicios que presta el organismo (vestuario,primas de seguros, gastos de funcionamiento, etc.). Los créditos para 2023 son similares a los previstos en el presupuesto de 2022 excepto para la partida de gastos y costas sentencias judiciales que ha sido objeto reducción al disminuir la litigiosidad judicial con respecto a ejercicios anteriores.

C) Gastos para la prestación de actividades deportivas.

Las actividades deportivas son un instrumento para la consecución de la formación, en todas las modalidades deportivas posibles, para el mayor número de ciudadanos. Con ellas intentamos educar a la persona dentro del ámbito deportivo de forma integral en los aspectos cognitivos, sociales, afectivos, técnicos, tácticos, etc. El número de usuarios de dichas actividades para el ejercicio 2023 se mantendrá en los mismos niveles que durante el ejercicio 2022.

El ICD pondrá en marcha, como cada año, las diferentes actividades deportivas con numerosas acciones propuestas y ofertadas. Estas actividades se desarrollan bien





INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

mediante contratos de prestación de servicios con empresas especializadas (incluidos en el capítulo 2), bien mediante subvenciones nominativas con las diferentes entidades y federaciones que colaboran con el ICD (incluidas en el capítulo 4).

Los gastos del capítulo 2 asociados a la prestación de estas actividades se encuentran en dos partidas presupuestarias:

- * la de gastos de funcionamiento y actividades propias que mantiene el crédito idéntico al existente en 2022 (230.000 €).
- * y la de contratos de prestación de servicios. El crédito de esta partida se ha incrementado debido a la inclusión en la misma de los gastos que en 2022 se habían recogido en la partida de "Contratos Escuelas deportivas" que desaparece en el presupuesto de 2023. El crédito total de esta partida asciende a 2.072.024,45 €

En la actualidad las actividades deportivas que se prestan, total o parcialmente, con cargo a los créditos del capítulo 2 son las siguientes:

- I. Escuelas Deportivas.
- II. Actividades dirigidas a Adultos y Mayores.
- III. Pruebas Deportivas Populares/Grandes Eventos.

I) Escuelas deportivas.

Son actividades deportivas que se realizan en <u>horario extraescolar</u> con el objetivo principal de la formación, en todas las modalidades posibles y están dirigidas al mayor número posible de ciudadanos menores de 16 años. Con ellas intentamos educar a la persona dentro del ámbito deportivo de manera integral. Su calendario abarca todo el año: desde principios de Septiembre hasta finales de Junio (campaña de invierno) y durante el periodo estival (campaña de verano durante los meses de julio y agosto). Las escuelas deportivas que se prestan con cargo al capítulo 2 de gastos son las siguientes:

Escuelas Deportivas:

Deportes de Montaña y Escalada, Esgrima, Multideportiva, Natación y Padel.





INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

II) Actividades dirigidas a Adultos y Mayores.

II.1) Actividades dirigidas a Adultos.

Son actividades deportivas dirigidas a los mayores de 16 años con el objetivo principal de ocupación del ocio y tiempo libre.

Las actividades deportivas dirigidas a adultos que se prestan con cargo al capítulo 2 son las siguientes:

Actividades para adultos:

Gimnasia de mantenimiento, Circuito Easy line, Aerodance, Gimnasia Correctiva, Zumba, Natación Adultos, Aqua-Fitness, Aqua-Salud, Pilates, Natación Libre, Esgrima, Equitación, Tenis, Natación Terapeútica y Yoga.

Las plazas ofertadas para esta actividades son 879.

II.2) Actividades dirigidas a Mayores.

Son actividades deportivas dirigidas a los más mayores (+60) con el objetivo de mejorar y mantener todos los aspectos físicos, motrices, sociales, afectivos y de salud. La plazas ofertadas son 125

Las actividades deportivas dirigidas a mayores que se prestan con cargo a los créditos del capítulo 2 son las siguientes:

Actividades para mayores:

Gimnasia de mantenimiento y Natación.

III) Pruebas deportivas populares/grandes eventos.

Con el objetivo de mejorar los aspectos de participación, salud, ocio, recreación y competición, el Calendario de Carreras del I.C.D. y la realización de grandes eventos abarca todas aquellas actividades con una gran repercusión social-deportiva que tiene





INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

como soporte el espectáculo, la publicidad, la competición de nivel superior, la trascendencia exterior del evento y de la Ciudad, el apoyo turístico y el conocimiento de nuestra tierra, generalmente realizadas fuera de las instalaciones deportivas convencionales, dirigidas a un amplio abanico de edades y de calificación técnica y con una gran aceptación popular.

Se trata de actividades propias organizadas directamente por el Instituto Ceutí de Deportes. Estas pruebas deportivas que se imputan al capítulo 2 entre otras, son las siguientes: Carrera de San Juan, Media Maratón, Trail La Fortaleza, Carrera de San Silvestre, Premios Anuales del Deporte, Copa de Europa de Triatlón, Copa de S.M. el Rey de Pesca de Altura, etc.

3. CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS.

Este capítulo comprende los posibles intereses de demora a pagar como consecuencia del incumplimiento del pago de obligaciones en los plazos establecidos.

Se recoge la siguiente partida:

| Partida presupuestaria | <u>Denominación</u> | <u>Importe</u> |
|------------------------|---------------------|----------------|
| 352.00.341.0.014 | Intereses de demora | 30.000 € |

4. CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Se incluyen en este capítulo las siguientes subvenciones a entidades locales inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad de Ceuta, estando divididas en las siguientes líneas de actuación:

- 1. Subvenciones por concurrencia competitiva
- 1.1.- Subvenciones para sufragar gastos por desplazamientos destinadas a entidades deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- 1.2.- Subvenciones destinadas a Entidades y Federaciones de la Ciudad Autónoma de





INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Ceuta para desarrollar sus programas deportivos anuales.

- 2. Subvenciones nominativas.
- 2.1. Subvenciones a las distintas Federaciones y entidades deportivas para la puesta en marcha de las escuelas y pruebas deportivas y para el desarrollo del deporte escolar y la tecnificación.
- 2.2. Subvenciones a los clubes que compiten en categoría nacional.

Debe señalarse el esfuerzo económico tan importante que ha hecho el ICD para dar cobertura presupuestaria a las necesidades de gasto de las entidades deportivas ceutíes de tal forma que el total de este capítulo ha pasado de 5.695.750 € en 2022 a 7.609.874,86 € en 2023.

Se presupuestan en este capítulo las siguientes cantidades:

| Partida presupuest | <u>Denominación</u> | <u>Importe</u> |
|--------------------|--|----------------|
| 480.00.341.0.014 | Subvención por gastos desplazamientos | 100.000,00 € |
| 480.01.341.0.014 | Subv. a entidades/federaciones Programa Deportiv | 650.392,24 € |
| 480.07.341.0.014 | Subvención Federación de Atletismo de Ceuta | 40.600,00€ |
| 480.08.341.0.014 | Subvención Club los Delfines de Ceuta | 212.000,00€ |
| 480.10.341.0.014 | Subvención Federación de Gimnasia de Ceuta | 50.400,00€ |
| 480.12.341.0.014 | Subvención Federación de Natación de Ceuta | 22.600,00€ |
| 480.15.341.0.014 | Subvención Federación de Baloncesto de Ceuta | 169.000,00 € |
| 480.17.341.0.014 | Subvención Federación de Balonmano de Ceuta | 70.324,86 € |
| 480.19.341.0.014 | Subvención Federación de Fútbol de Ceuta | 1.607.400,00€ |
| 480.20.341.0.014 | Subvención Federación de Vela de Ceuta | 115.000,00 € |
| 480.21.341.0.014 | Subvención Federación de Karate de Ceuta | 40.000,00€ |
| 480.23.341.0.014 | Subvención Federación Hípica de Ceuta | 420.000,00€ |
| 480.25.341.0.014 | Subvención Aguas Abiertas de Ceuta | 30.000,00 € |
| 480.26.341.0.014 | Subvención Club Deportivo Tercio Duque de Alba | 90.000,00€ |
| 480.27.341.0.014 | Subvención Asociación Depor. Tte.Coronel Glez. Tabla | s 40.000,00€ |
| 480.30.341.0.014 | Subvención Federación de Tenis de Ceuta | 55.850,00€ |
| 480.32.341.0.014 | Subvención A.D.Ceuta FC Equipo Categoría Nacional | 2.553.500,00 € |
| 480.33.341.0.014 | Subvención S.D.U.A. Ceutí Equipo Categoría Nacional | 415.000,00€ |





INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

| 480.34.341.0.014 | Subvención C.N.Caballa Equipo Categoría Nacional | 404.000,00€ |
|------------------|--|--------------|
| 480.37.341.0.014 | Subvención C.D. Camoens Ceuta Equipo Categ.Nac. | 120.000,00€ |
| 480.39.341.0.014 | Subvención C.D.B Polillas Ceuta Equipo Categ. Nacional | 120.000,00€ |
| 480.41.341.0.014 | Subvención C.D. Deportivo U.A. Ceutí Equipo Categ.Nac | . 80.000,00€ |
| 480.43.341.0.014 | Subvención Balonmano Estudiantes Equipo Categ.Nac. | 69.600,00€ |
| 480.45.341.0.014 | Subv.C.D.E.Comand. Gnral. de Ceuta Equipo Categ.Nac. | 120.000,00 € |
| 480.46.341.0.014 | Subvención C.D.E. UCIDCE Equipo Categoría Nacional | 69.600,00€ |
| 480.47.341.0.014 | Subvención C.D.Puerto Atlético Equipo Categ. Nacional | 80.000,00€ |

TOTAL CAPÍTULO 4......7.744.874.86 €

Pasemos ahora a analizar los distintos tipos de subvenciones incluidas en este capítulo 4:

a) Subvención por Gastos de Desplazamientos.

Desarrollo y aplicación de la convocatoria de subvenciones por desplazamientos, encaminada a cubrir parte del gasto que supone la participación de las entidades deportivas ceutíes en eventos celebrados fuera de la Ciudad.

La partida destinada a este fin mantiene para 2023 la misma cantidad, 100.000 €, a la que tenía en 2022.

b) Subvención a entidades/federaciones programa Deportivo.

Desarrollo y aplicación de la convocatoria de subvenciones a entidades locales, encaminada a financiar la realización de actividades, así como ayudar económicamente al funcionamiento de las Entidades y Federaciones Deportivas de Ceuta.

El importe incluido en la partida para 2023 es de 650.000 €, idéntico al presupuestado en 2022 €.

c) Subvención a entidades para el desarrollo de escuelas y pruebas deportivas organizadas en colaboración con el ICD, deporte escolar y tecnificación.

Se recogen aquí las subvenciones a las distintas Federaciones para la puesta en marcha de las distintas escuelas y pruebas deportivas organizadas por el ICD en





INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

colaboración con las mismas. También a través de estas subvenciones se posibilita el desarrollo de dos actividades deportivas fundamentales como son el deporte escolar y la tecnificación.

A continuación detallamos estos aspectos:

c.1) Escuelas deportivas.

Además de las que se realizan con cargo al capítulo 2, las escuelas deportivas que se financian con cargo al capítulo 4 a través de subvenciones nominativas a federaciones y entidades deportivas son las siguientes:

Escuelas Deportivas:

Atletismo, Equitación, Fútbol, Gimnasia Rítmica, Piragüismo, Tenis, Waterpolo, Vela, Natación y Kárate,

Las escuelas deportivas del ICD, tanto las que se enmarcan en el capítulo 2 como las del capítulo 4, alcanzan un total de 1.269 plazas..

c.2) Pruebas deportivas populares organizadas por el ICD conjuntamente con diversas entidades deportivas.

Se prevé para 2023 la realización de las siguientes pruebas:

Cuna de la Legión, Aguas abiertas y Desafío 300

El número aproximado de participantes en estas pruebas asciende a 5.000.

c.3) Deporte escolar.

Actualmente se viene desarrollando la denominada <u>Promoción Deportiva Escolar</u>, son actividades deportivas realizadas en horario extraescolar en los distintos centros escolares de nuestra Ciudad y en instalaciones propias. Se realizan de Octubre a Mayo y están convenidas con las distintas Federaciones Deportivas y Clubes, acercando a los centros escolares de Educación Primaria de la Ciudad, la práctica deportiva en las modalidades de Baloncesto, Balonmano, Voleibol y Badminton.





INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Por otra parte, en horario escolar el Gobierno de la Ciudad de Ceuta, a través del ICD ofrece para el Curso Escolar 2022-2023 a todos los colegios de la Ciudad de Ceuta, la posibilidad de la práctica deportiva en varias modalidades deportivas distintas, teniendo como objetivos la formación, participación e iniciación al deporte. Son las denominadas actividades deportivas en horario escolar de la Guía Educativa.

En definitiva, en torno a 3500 alumnos en edad escolar atendidos en unos programas destinados a iniciar a nuestros jóvenes en la práctica deportiva.

c.4) Tecnificación.

Utilizando la amplia base de la actividad de escuelas deportivas y con la utilización de medios específicos, pretende un salto cualitativo en la formación técnico-deportiva de los más avanzados. Su aplicación, en la fase de iniciación, está dirigida a grupos de edad en categoría infantil y cadete, y exige el avance paralelo de la formación académica de los deportistas adscritos. Además, está dirigido a formar y actualizar los conocimientos técnicos específicos de cada especialidad deportiva.

d) Subvención a Clubes en categoría nacional

Se incluyen en este apartado las distintas partidas presupuestarias que recogen las subvenciones nominativas a Clubes de Ceuta para afrontar los gastos derivados de su competición en categoría nacional. El importe de estas subvenciones recogido en el presupuesto de 2023 asciende a 4.031.700 € lo que supone un incremento de 1.916.900 € con respecto a las recogidas en el presupuesto de 2022.

4. CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS.

Se recogen en este capítulo los anticipos que se realizan a los empleados del organismo en base a lo establecido en el vigente Convenio Colectivo.

| Partida presupuestaria | <u>Denominación</u> | <u>Importe</u> |
|------------------------|-----------------------------------|----------------|
| 831.00.341.0.014 | Anticipos personal según convenio | 25.000 € |

TOTAL CAPÍTULO 8......25.000 €





INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

II) PRESUPUESTO DE INGRESOS

El presupuesto de ingresos del ICD para el ejercicio 2023 asciende a 13.092.222,97 € coincidente con el importe del presupuesto de gastos encontrándose en consecuencia el presupuesto del ICD equilibrado y sin déficit inicial.

Los ingresos previstos del ICD por capítulos para el ejercicio próximo serían los siguientes:

CAPÍTULOS 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.

Se recogen en este capítulo, principalmente, los ingresos por tasas deportivas recaudadas por el ICD en base a la ordenanza fiscal que el organismo tiene aprobada por la prestación de sus servicios. Estos servicios se pueden concretar en los siguientes:

- Utilización de las distintas instalaciones del ICD.
- > Realización de escuelas y actividades deportivas.
- > Inscripción en pruebas populares.
- Expedición de titulaciones náuticas.

Las estimaciones de ingresos para 2023 son iguales a las de 2022 pues se prevé que el número de número de usuarios de los servicios prestados por el ICD se mantenga en niveles similares.

Las cantidades previstas en este capítulo ascienden a 230.000 € correspondiendo 220.000 € a los ingresos provenientes de la aplicación de las tasas citadas y 10.000 € a ingresos diversos a percibir durante el ejercicio próximo.

CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Se recogen en este capítulo las transferencias corrientes a recibir de distintos organismos:

A) Transferencias corrientes provenientes de la Ciudad de Ceuta. Se recogen las transferencias corrientes a recibir de la Ciudad previstas en su proyecto de presupuestos para 2023. Importe: 12.799.221,97 € Dicho importe se ha





INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

incrementado en 1.619.200 € respecto al del ejercicio precedente.

- B) Transferencias del Consejo Superior de Deportes para financiar desplazamientos de los deportistas ceutíes a las competiciones nacionales. Importe: 18.000 €. Se mantiene la misma cantidad que en 2022.
- C) Ingresos por la participación en la recaudación del organismo de Loterías y Apuestas del Estado. Importe: 20.000 €. Se mantiene la misma cantidad que en 2022.

La previsión de ingresos para dicho capítulo asciende a un total de 12.837.221,97 €.

CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES.

Se incluyen en este capítulo los posibles ingresos derivados de intereses por saldos positivos en cuentas corrientes bancarias del organismo. Se ha previsto la cantidad de 1 € al igual que en 2022.

CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS.

En este capítulo se ha incluido la previsión de cantidades a devolver por parte del personal del ICD en relación a los anticipos reintegrables concedidos en base a lo establecido en el convenio colectivo vigente. La cantidad prevista para 2023 es de 25.000 €, incrementándose en 10.000 € respecto a la de 2022.

EL PRESIDENTE,

PROGRAMA 330.1 ACTIVIDADES CULTURALES.

Departamento responsable: Negociado de Cultura.

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE

DESEA INFLUIR.

Las cuantías asignadas al programa persiguen potenciar la vida cultural de la ciudad, mediante el fomento de actividades culturales, que satisfagan los intereses demandados por los ciudadanos, así como recuperar la actividad en

la situación pre-covid.

1.- Contrato Mantenimiento Teatro Auditorio.

Cuantía presupuestada: 385.000 €.

• **Descripción**: Destinada a la cobertura de gastos de mantenimiento de

las instalaciones, conducción de actividades del Teatro Auditorio del

Revellín y del Plan de Autoprotección.

2.- Actividades Culturales.

Cuantía presupuestada: 175.000,00 €.

■ Descripción: Gastos derivados de la celebración de actividades

culturales programadas a lo largo del año, especialmente las relativas a

las artes escénicas -danza, teatro y música-. En su mayoría se celebran

en el Teatro Auditorio Revellín y algunas en calles o plazas, como puede

ser la Feria del Libro.

3.- Gastos funcionamiento Cultura.

Cuantía presupuestada: 10.000,00 €.

• Descripción: Gastos destinados al funcionamiento de los servicios de

Cultura.

4.- Contratos Prestación Servicios Cultura.

Cuantía presupuestada: 90.000,00 €.

Descripción: Comprende los gastos que se ocasionan con motivo de la contratación externa de determinados servicios que se consideran necesarios prestar en la celebración de actividades culturales (sonido e iluminación, enganche eléctrico, operarios, limpieza, vigilancia, etc.); que no se encuentren recogidos en el Pliego de servicios del TAR, las celebradas en otros espacios, como el patio de armas del Conjunto Monumental de las Murallas Reales y otros, como póliza de seguros de responsabilidad civil, atención e información al público, mantenimiento del programa de gestión de espacios, venta de entrada por Internet y servicio fotográfico de las actividades celebradas por la Consejería de Educación y Cultura.

5.- Gastos Día de Ceuta:

- Cuantía presupuestada: 10.000,00 €.
- Descripción: Para sufragar los gastos correspondientes a algunas de las actividades programadas con motivo del día de la Ciudad.

B.- OBJETIVOS / INDICADORES

Objetivo 1: Actividades Culturales en el Teatro Auditorio del Revellín.

Objetivo 2: Número de asistentes en el Teatro Auditorio del Revellín.

| Descripción de indicadores | Previsto |
|---------------------------------------|----------|
| 1 Actividades Culturales en el Teatro | 180 |
| 2 Número de asistentes en el Teatro: | 42.960 |

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA.

Entradas a Exposiciones, Museos y Espectáculos

60.000,00€

D.- MEDIOS PERSONALES (8)

Negociado de Cultura (8):

- 1 Gestora Cultural
- 1 Jefe de Negociado
- 1 Administrativo de Administración General

- 1 Auxiliar de Administración General
- 1 Animadora sociocultural
- 1 Ordenanza
- 1 Operario
- 1 Pintor.

PROGRAMA 332.1: BIBLIOTECA.

Departamento responsable: Servicio de Biblioteca.

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE

DESEA INFLUIR.

El objetivo principal a cubrir por la biblioteca es el fomento de la lectura a través

de sus actividades propias: reunir, seleccionar, inventariar, catalogar, clasificar

y difundir colecciones de tipo científico, legal o cultural, registros audiovisuales,

sonoros, así como colecciones de libros, para su uso en sala pública o

mediante préstamo.

El presupuesto se destinará, en términos generales, al mantenimiento y

funcionamiento de las diversas sedes del Servicio de Bibliotecas: La Biblioteca

Pública del Estado "Adolfo Suárez" y las salas de lectura de antigua UNED en

Avda. de África y en el edificio de la antigua Estación de Ferrocarril, así como

ampliación del horario de apertura de las instalaciones por la noche y

madrugada, en etapas previas a exámenes.

Estas actuaciones se financian a través de las siguientes partidas:

1.- Apertura Salas de Estudio.

Cuantía presupuestada: 35.000,00 €.

Descripción: Gastos destinados al mantenimiento y dotación de

algunos servicios que presta la Biblioteca.

2.- Gastos funcionamiento Bibliotecas.

Cuantía presupuestada: 140.000,00 €.

Descripción: Para sufragar los gastos de funcionamiento del servicio.

3.- Conservación Edificios Biblioteca:

Cuantía presupuestada: 227.731,71 €.

 Descripción: Destinada al mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones que ocupa el Servicio de Biblioteca.

4.- Contrato atención al público Bibliotecas:

- Cuantía presupuestada: 267.108,76 €.
- Descripción: Destinada a la contratación de la atención al público en las sedes de la biblioteca (Antigua UNED y Antigua Estación Ferrocarril).

B.- OBJETIVOS / INDICADORES.

Objetivo 1: Biblioteca.

| | Descripción de indicadores | Previsto |
|---|--|----------|
| | 1 Biblioteca: | |
| • | Número de usuarios de sala de lectura | 77.994 |
| • | Número de usuarios de actividades culturales | 31.921 |
| • | Número de préstamos de documentos | 16.298 |
| • | Usuarios otros usos | 31.921 |
| • | Número total de usuarios | 139.557 |

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA.

No existen.

D.- MEDIOS PERSONALES.

BIBLIOTECA (25)

- 1 Director
- 2 Gestores de Biblioteca
- 2 Técnicos Intermedios de Biblioteca
- 4 Administrativos
- 2 Ayudantes de Biblioteca
- 2 Subalternos de Biblioteca
- 1 Animadora Infantil (Recitadora)
- 9 Ordenanzas

PROGRAMA 332.2. ARCHIVO.

Departamento responsable: Servicio de Archivo

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.

El objetivo principal es cubrir los gastos derivados de la reunión, conservación, organización y puesta a disposición de los documentos generados por la Ciudad Autónoma de Ceuta en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, y como Archivo General de la Ciudad, velar y promover la conservación de los documentos que forman parte del patrimonio documental ceutí.

Dentro de las funciones de divulgación del Patrimonio Histórico de la Ciudad, así como de la cultura, está proyectado publicar, directamente o en colaboración con particulares o entidades públicas o privadas, aquellos textos que por sus características se consideren adecuados, bien por ser de autoría ceutí, o porque su temática se refiera a esta ciudad.

Se incluyen los gastos previstos en ejecución de actividades tales como las descritas, mantenimiento de instalaciones de depósito, de las herramientas informáticas para la catalogación y difusión del Patrimonio documental, acciones de restauración y de digitalización de documentos,

Adquisiciones de fondos pequeños que incrementen el Patrimonio documental de la ciudad.

La partida que financia esta actuación es:

- 1.- Gastos Funcionamiento Archivos.
 - Cuantía presupuestada: 65.000,00 €.
 - Descripción: Gastos para el funcionamiento de los Servicios de Archivo de la Ciudad.

B.- OBJETIVOS / INDICADORES.

Objetivo 1: Mantenimiento de instalaciones de depósito.

Objetivo 2: Número de documentos digitalizados y restaurados.

Objetivo 3: Número de consultas administrativas y de investigadores.

Objetivo 4: Entradas MediaSearch.

Objetivo 5: Publicaciones y ayudas a la edición.

Descripción de indicadores

- 1. Documentos ingresados en papel
- 2. Documentos ingresados digitalmente
- 3. Consultas administrativas
- 4. Atención a los investigadores
- 5. Entradas en MediaSearch
- 6. Adquisiciones de títulos para el fomento de la publicación
- 7. Publicaciones propias del Archivo

- 8. Restauraciones
- 9. Adquisiciones de fondos
- C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA. No existen.
- D.- MEDIOS PERSONALES (4).
- 1 Director del Servicio de Archivo.
- 2 Encargados de Archivo.
- 1 Administrativo de Administración General.

PROGRAMA 333.0: MUSEOS

Departamento responsable: Servicios de Museos.

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE

DESEA INFLUIR.

Los objetivos prioritarios de los museos, patrimonio de la Ciudad Autónoma de

Ceuta, son la conservación de los fondos museísticos, la difusión de sus

actividades y, preferentemente, la programación y puesta en marcha de

exposiciones y talleres, para uso, conocimiento y disfrute de todos los

ciudadanos.

Su presupuesto abarca los gastos que se derivan del mantenimiento de los

diversos museos de la Ciudad, que incluyen espacios expositivos, como son el

interior del Teatro Auditorio del Revellín, el Museo del Revellín, Museo de San

Ignacio, en las Murallas Reales, y la Basílica Tardorromana.

Se financia a través de las siguientes partidas:

1.- Gastos Funcionamiento Museos.

Cuantía presupuestada: 27.000,00 €.

Descripción: Gastos destinados al funcionamiento del Servicio de

Museos.

2.- Contratos Museos.

Cuantía presupuestada: 165.000,00 €.

Descripción: Para la contratación de servicios y suministros necesarios

para el Servicio de Museos.

B.- OBJETIVOS / INDICADORES.

Objetivo 1: Total exposiciones

Objetivo 2: Total visitas.

| Descripción de indicadores | Previsto | |
|----------------------------|----------|---|
| 1 Total exposiciones: | 12 | _ |
| 2 Total visitas: | 18.336 | |

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA No existen.

- D.- MEDIOS PERSONALES (8)1 Encargado de Museos
 - 1 Técnico Intermedio de Museos
 - 1 Subalterno de Museos

PROGRAMA 334.2: PROMOCIÓN CULTURAL.

Departamentos responsables: Negociados de Patrimonio Cultural y de Cultura.

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.

Las partidas incorporadas al presente programa se destinan a la celebración de convenios de promoción del patrimonio cultural, y subvenciones de capital para el mismo objetivo, fomento de la cultura y de la diversidad cultural y religiosa de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

A modo de resumen, los datos más significativos del programa se corresponden con:

1.- Instituto de Estudios Ceutíes.

- Cuantía presupuestada: 248.016,09 €.
- Descripción: Destinada a sufragar los gastos del Organismo Autónomo Instituto de Estudios Ceutíes, tanto de las actividades que organiza, como sus gastos corrientes y de personal.
- Número de trabajadores: 3.

2.- Subvenciones a Entidades Culturales

Con objeto de fomentar la cultura, se conceden subvenciones nominativas a entidades culturales sin ánimo de lucro, mediante convenios, para la celebración de actividades participativas de y con la sociedad ceutí.

Las subvenciones nominativas incorporadas al programa para la anualidad 2023 son:

| Banda de Música Ciudad de Ceuta | 90.000€ |
|------------------------------------|----------|
| Amigos de la Música | 70.000 € |
| Escuela de Danza María José Lesmes | 1.500 € |
| Academia de baile Josefina Weil | 1.500 € |

| Tertulia Flamenca | 20.000€ |
|---|----------|
| Asociación Beber de Cine | 3.000 € |
| Asociación Fotográfica Miradas | 11.000 € |
| Asociación Fotográfica de Ceuta | 3.000 € |
| Scouts de Ceuta | 4.500 € |
| Agrupación Nuestro Padre Jesús Caído | 10.000 € |
| Coral de Ceuta Andrés del Río Abaurrea | 11.000 € |
| Escuela de Danza Rosa Founaud | 1.500 € |
| Escuela de Danza Alegro | 1.500 € |
| Asociación Cultural Séptimo Infierno | 3.000 € |
| Asociación Amigos Vehículos de Época | 15.000 € |
| Premio periodismo Fernando de Leyba | 5.000 € |
| Convenio Zimmerman | 2.800 € |
| Subvención Comunidad Gitana | 20.000€ |
| Subvención AIENRUTA | 2.000 € |
| Subvención Banda de Música la Encrucijada | 25.000 € |
| Subvención Asociación Juegos de Mesa | 5.000 € |
| Subvención asociación colectivo cultural B-Free | 15.000 € |

3.- <u>Subvenciones para las diferentes Comunidades Culturales</u>
<u>representativas</u>: Con objeto de fomentar la diversidad cultural en la ciudad, están previstas las siguientes subvenciones:

Comunidad Israelita 135.000,00

Cofradía Santa María de África 80.000,00

| Comunidad Hindú | 35.000,00 |
|--|------------|
| Consejo de Hermandades y Cofradía de Ceuta | 189.000,00 |
| Convocatoria Comunidades Islámicas | 60.000,00 |
| Comisión Islámica de España | 65.000,00 |
| Mezquita Al Umma | 20.000,00 |

B.- OBJETIVOS / INDICADORES.

(En desarrollo)

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA.

No existen.

PROGRAMA 334.3: ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PATRIMONIO CULTURAL.

Departamento responsable: Negociado de Patrimonio Cultural

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.

Las actividades que se incluyen son las siguientes:

1.-Actividades Convenio Consejo General del Poder Judicial:

- Cuantía presupuestada: 27.000,00 €.
- Descripción: Acuerdo por el que se colabora con el CGPJ en la formación de jueces y Magistrados, haciéndolo extensivo a otros operadores jurídicos de la ciudad. Conlleva la organización de las Jornadas Jurídicas.

2.- Actividades Universidad de Lisboa:

- Cuantía presupuestada: 6.000,00 €.
- Descripción: Encaminadas al desarrollo de proyectos de investigación en Ceuta.

3.- Subvenciones nominativas de promoción Patrimonio Cultural:

- o Entidad beneficiaria: Universidad de Cádiz
- Cuantía presupuestada: 15.000 €
- Descripción: Colaboración en la investigación del Yacimiento Arqueológico del Abrigo y Cueva de Benzú a cargo de Profesores de la Universidad de Cádiz y voluntarios.

B.- OBJETIVOS / INDICADORES.

Objetivo 1: Colaboración en la formación de miembros de la carrera judicial que se amplía al personal técnico-jurídico de la Ciudad, Colegio de Abogados y otros operadores jurídicos.

| Descripción de indicadores | Previsto |
|----------------------------|----------|
| | |

- 1.- Actividades Convenio Consejo General del Poder Judicial:
- 6 ponencias
- 120 asistentes.

Objetivo 2: Trabajo de investigación arqueológica y difusión de los resultados obtenidos.

| | Descripción de indicadores | Previsto |
|---|--|--------------|
| • | 1 Trabajo de investigación arqueológica:Nº de personas que integran el equipo | 11 |
| | 2 Difusión de los resultados obtenidos | |
| : | Nº de conferencias Visitas programadas al yacimiento Total de personas asistentes | 1 1 29 |

PROGRAMA 336.0: PATRIMONIO CULTURAL

Departamento responsable: Servicios de Patrimonio Cultural.

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE

DESEA INFLUIR.

Este programa persigue los siguientes fines:

- Funcionamiento de la oficina, así como de actuaciones encaminadas al

estudio, protección y difusión de nuestro patrimonio.

Contratación externa de determinadas obras, servicios o suministros que no

pueden cubrirse por la Ciudad Autónoma en atención a los recursos que

posee o a la especialidad de los trabajos a realizar. Entre ellos cabe

destacar la restauración de bienes, intervenciones arqueológicas,

investigación, puesta en valor, etc.

Conservación y rehabilitación de bienes protegidos.

Las partidas que financian estas actuaciones son las siguientes:

1.- Gastos Funcionamiento Patrimonio Cultural.

Cuantía presupuestada: 10.000,00 €.

■ Descripción: Destinados a cubrir el funcionamiento del Servicio de

Patrimonio Cultural.

2.- Contratos Prestación Servicios Patrimonio.

Cuantía presupuestada: 200.000,00 €.

Descripción: Destinados a contratar los servicios y suministros

necesarios para el funcionamiento del Servicio.

3.- Plan de conservación Patrimonio.

Cuantía presupuestada: 35.000,00 €.

 Descripción: Para el mantenimiento y conservación del Patrimonio Histórico y Cultural.

B.- OBJETIVOS / INDICADORES.

En fase de desarrollo.

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA.

No existen.

D.- MEDIOS PERSONALES.

Negociado de Patrimonio Cultural (4)

- 1 Arqueólogo
- 1 Jefe de negociado
- 1 Auxiliar.
- 1 Técnico de Administración General.

PROGRAMA 338.0: FIESTAS.

Departamento responsable: Servicio de Fiestas.

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA

INFLUIR.

La partida presupuestaria incorpora, de forma programada, todos los gastos derivados

de las distintas celebraciones de la ciudad (fiestas de Navidad, Carnaval, Fiestas

Patronales, Ramadán, Diwali, Shana Tova), así como las contrataciones y gastos de

funcionamiento necesarios que posibiliten el óptimo desarrollo de las celebraciones

programadas.

1.- Contrato alquiler carpas Feria:

Cuantía presupuestada: 170.000 €.

Descripción: Destinado al alquiler de las carpas y los sanitarios, tanto químicos

como los conectados a la red de saneamiento, para el normal funcionamiento

de las Fiestas Patronales.

2.- Gastos de funcionamiento Actividades Fiestas:

Cuantía presupuestada: 500.000,00 €.

Descripción: Los que originan las distintas celebraciones programadas (Reyes

Magos, Carnavales, Cruces, Corpus, San Antonio, San Juan, Virgen del

Carmen, Reina Fiestas, Fiestas Patronales, Diwali, Januca, Ramadán, Ashora,

Navidad y otros gastos), así como las propias derivadas del Área de Fiestas.

3.- Celebración Musala:

Cuantía presupuestada: 6.000,00 €.

Descripción: Gastos destinados a dicha celebración.

B.- OBJETIVOS/INDICADORES.

En fase de desarrollo.

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA.

No existen.

- D.- MEDIOS PERSONALES (3)
- 2 Auxiliares administrativos.
- 1 ordenanza.

PROGRAMA 334.0: PREMIO CONVIVENCIA

Departamento responsable: Fundación Premio Convivencia

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR

El objetivo de este programa es dotar económicamente la actividad anual de la Fundación Premio Convivencia, así como satisfacer las retribuciones del personal adscrito a la misma, además de la gestión del premio internacional del que recibe su nombre.

En el año 2023 la Fundación cumple 24 años de actividad intrínsecamente ligada y asentada en el panorama sociocultural de la ciudad. Algunas de sus actividades y proyectos alcanzan las 15 ediciones con una amplia participación de público y una profusa difusión de los fines y objetivos de la Fundación.

En este sentido, en los últimos años, la Fundación ha organizado (sola o en colaboración con otras organizaciones, asociaciones o consejerías) una media de 35 actividades diferentes anualmente. Actividades que se han desarrollado tanto a nivel local, como nacional, como internacional. Aunque no toda esta actividad tiene una repercusión pública directa, la Fundación Premio Convivencia despliega una actividad constante en el ámbito local:

- Apoyando las actividades y proyectos de carácter cultural y/o educativo de todas y cada una de las comunidades y asociaciones que lo soliciten. (Como por ejemplo promoviendo la celebración de distintas festividades religiosas como el Mawlid, Diwali, Janucá o el Día Internacional del Pueblo Gitano...).
- Dando asistencia técnica en la planificación y en la ejecución de proyectos realizados por las comunidades religiosas. (Organización de festivales multiculturales, conciertos de música sefardí, andalusí, klezmer... música hindú, congresos y jornadas de todo tipo y de todas las culturas).
- Participando en eventos organizados por otras instituciones y organismos, como por ejemplo los que promueven las diferentes Consejerías de la Ciudad.
 (La celebración día Internacional de las Lenguas Maternas colaborando con la Consejería de Educación y Cultura, talleres multidisciplinares con la de Juventud, colaboraciones con el Centro Asesor de la Mujer...).

Además de estas actividades, la Fundación también despliega una actividad constante fuera de nuestra ciudad, asociada con otras instituciones, con las que se busca – en la medida de las propias posibilidades de la Fundación- el intercambio cultural y de acciones con otras ciudades y regiones. A través de este trabajo en red se han traído a la ciudad innumerables exposiciones y eventos, de la misma forma que se ha fomentado la movilidad de actores culturales ceutíes fuera de nuestra ciudad.

En este capítulo, hay que destacar especialmente los convenios con tres instituciones:

- 1. Por un lado, el **Convenio** suscrito con el **Instituto Cervantes**, que se centra en tres ejes de trabajo:
- El intercambio de artistas y actividades culturales entre las dos ciudades.

- La movilidad de los artistas locales (exposiciones de fotografía y pintura en Marruecos, conciertos de profesores del conservatorio en Tetuán).

- La organización de actividades conjuntas en las dos localidades.
- 2. La participación en la red del Festival Internacional 7 Sois 7 Luas, (www.7sois.eu) que se realiza en 30 ciudades diferentes de 10 Países de todo el Mediterráneo y del mundo lusófono (Brasil, Cabo Verde, Croacia, Eslovenia, España, Francia, Italia, Marruecos, Portugal, Túnez). Este Festival, que en 2020 alcanza su 28ª edición, lleva a cabo proyectos de música popular contemporánea y de artes plásticas, tiene como objetivos principales el estímulo dialogo intercultural, la movilidad de los artistas de las ciudades de la Red y la puesta en marcha de formulas originales de producciones artísticas con la participación de creadores de los Países de la Red.
- Y por último, la participación de la Fundación en el Consejo Asesor y el Patronato de la Fundación Pluralismo y Convivencia y su vinculación a diversos grupos de trabajo.

El Premio tiene carácter bianual, correspondiendo en 2023 su entrega.

Las partidas que financia esta actuación es:

- Transferencias Fundación Premio Convivencia: 185.000,00 €.
- Premio Convivencia: 30.000,00 €

B.- OBJETIVOS / INDICADORES

Además de las actividades promovidas por la Fundación en los ámbitos desarrollados con anterioridad, el programa de actividades de la Fundación se estructura, en gran medida, en función de las necesidades y objetivos de las diferentes entidades religiosas de la ciudad.

Algunas de las que gestiona la entidad de forma continuada la Fundación son:

- Convocatoria del 19 Premio Convivencia, que será entregado er 2023.
- Certamen de Cine Multicultural
- Día Internacional de las Lenguas Maternas
- Festival 7 Sois 7 Luas
- Convocatoria, residencia artística y conciertos de la Ceuta Internacional Simphony Orchestra

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen

D.- MEDIOS PERSONALES (2)

- 1 Administrativo
- 1 Ordenanza

PRESUPUESTOS 2023

<u>MEMORIA</u>

PROGRAMA 320.0: EDUCACIÓN

Departamento responsable: Negociado de Educación.

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.

Este programa contiene los gastos de funcionamiento del Negociado, así como el suministro de vestuario al personal subalterno de los centros docentes, e igualmente, la tramitación de subvenciones de índole diversa destinadas a la mejora de la calidad del sistema educativo de Ceuta.

Se financia a través de las siguientes partidas:

1.- Gastos funcionamiento Educación:

Cuantía: 10.000 €.

 Descripción: Destinada a cubrir los gastos derivados del funcionamiento de los servicios de educación.

2.- Suministro de Vestuario:

• Cuantía: 5.000 €.

 Descripción: Destinada a cubrir los gastos derivados del vestuario del personal subalterno de los centros docentes.

3.- Subvenciones nominativas:

La dotación económica del programa da cobertura a las subvenciones nominativas otorgadas a entidades educativas, sin ánimo de lucro, mediante convenios para la realización de acciones que redunden en beneficio de la comunidad educativa ceutí. En este ámbito, se suscribirán los siguientes convenios:

FAMPA:

- Cuantía presupuestada: 70.000,00 €.
- Descripción: subvención destinada a promover la implicación y participación de las familias de los alumnos en la comunidad educativa de cada centro y a promocionar toda clase de actividades culturales que

sirvan para mejorar la formación cívica o intelectual de padres y alumnos/as.

 Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora: 1 puesto de trabajo.

CASA DE ESTUDIOS CE-70:

- Cuantía presupuestada: 50.000,00€.
- Descripción: subvención destinada a proporcionar medios y elementos de infraestructura y mobiliario genérico incluyendo, en su caso, actuaciones de mantenimiento a través de obras de acondicionamiento y reparación, equipos y material educativo en los inmuebles de titularidad de esta asociación, con la finalidad de facilitar la estancia de estudiantes ceutíes con escasos recursos económicos en la península.
- Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora: No procede cuantificación.

INTERCULTURA:

- Cuantía presupuestada: 70.000,00 €.
- Descripción: subvención destinada a colaborar en el desarrollo de acciones educativas y culturales tendentes a reducir el absentismo escolar y paliar el fracaso escolar.
- Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora: 4 puestos de trabajo.

MUESTRA DE TEATRO INFANTIL Y JUVENIL:

- Cuantía presupuestada: 6.000 €.
- Descripción: ayuda a los centros escolares y entidades culturales participantes en la Muestra de Teatro Infantil y Juvenil, organizada por la Consejería de Educación y Cultura, con el fin de reconocer el esfuerzo y el talento del alumnado integrado en algún grupo artístico, incentivar su participación, compensar el esfuerzo realizado y fomentar el trabajo en equipo.

CENTRO CULTURAL AL-IDRISSI:

- Cuantía presupuestada: 70.000 €.
- Descripción: subvención destinada a colaborar en el desarrollo de acciones educativas y culturales tendentes a reducir el absentismo escolar y paliar el fracaso escolar.

FAMPA 4 CULTURAS:

Cuantía presupuestada: 107.000 €

 Descripción: subvención destinada a cubrir el servicio de estimulación temprana en las Escuelas Infantiles de titularidad de la Ciudad Autónoma y los Centros de Educación Infantil contratados por la Ciudad.

Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora: 6 puestos de trabajo.

CONVENIO COLEGIO PSICÓLOGOS:

- Cuantía presupuestada: 12.000 €
- Descripción: subvención destinada a combatir el impacto psicológico post COVID 19 entre el colectivo de docentes facilitando el acceso a la intervención psicológica con el profesorado de los centros de Educación Infantil y Educación Primaria dependientes de la Consejería de Educación y Cultura

B.- OBJETIVOS / INDICADORES

Objetivo 1: Convenio FAMPA.

Objetivo 2: Convenio Casa de Estudios CE-70.

Objetivo 3: Convenio Intercultura.

Objetivo 4: Premios muestra de teatro infantil y juvenil.

Objetivo 5: Convenio Al-Idrissi.

Objetivo 6: FAMPA 4 Culturas

Objetivo 7: Convenio Colegio Psicólogos

| Descripción de indicadores | Previsto |
|---|------------|
| 1 Convenio FAMPA: | |
| Alumnado beneficiarioEmpleo generado / mantenido | 4.700 1 |
| 2 Convenio Casa de Estudios CE-70: | |
| Alumnado beneficiarioEmpleo generado / mantenido | 23 1 |
| 3 Convenio Intercultura: | |
| Alumnado beneficiario | 266 |

Empleo generado / mantenido 4 4.- Premios muestra de teatro infantil y juvenil: Alumnado beneficiario indeterminado 5.- Convenio al-Idrissi: Alumnado beneficiario: 1.360 3 Empleo generado / mantenido: 6.- FAMPA 4 Culturas: Alumnado beneficiario: 614 Empleo generado / mantenido: 6 7.- Convenio Colegio Psicólogos: Beneficiarios: Indeterminado

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA No existen.

D.- MEDIOS PERSONALES.

Negociado de Educación (4)

- 1 Jefe de Negociado.
- 1 Técnico de Admón. General.
- 1 Técnico de Educación Infantil.
- 1 Auxiliar Administrativo.

PROGRAMA 323.0 MANTENIMIENTO CENTROS ESCOLARES.

Departamento responsable: Negociado de Educación.

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.

Actuaciones sobre el mantenimiento y la limpieza de los centros públicos de educación infantil y primaria, así como en los centros de educación de adultos y de educación especial.

Las partidas que financian este Programa son:

1.- Contratos Limpieza Colegios.

- **Cuantía presupuestada:** 1.670.141,65 €.
- Descripción: Servicio de limpieza diaria durante el curso escolar, así como de choque antes del comienzo del mismo, en todos los centros públicos educativos y en Escuelas Infantiles.
- 2.- Contratos Mantenimiento Centros Escolares.
- **Cuantía presupuestada:** 250.000,00 €.
- Descripción: Para el mantenimiento y acondicionamiento de los centros de educación infantil y primaria.

3.- Transferencia Mantenimiento Centros Escolares.

- Cuantía presupuestada: 60.000,00 €.
- Descripción: Para la realización de pequeñas reparaciones urgentes y para sufragar el servicio de alarmas en los centros de educación infantil y primaria.

B.- OBJETIVOS / INDICADORES

Objetivo 1: Contratos limpieza.

Objetivo 2: Mantenimiento centros educativos.

Objetivo 3: Transferencias mantenimiento de centros educativos.

| Descripción de indicadores | Previsto |
|---|----------|
| 1 Contrato limpieza | |
| Nº de centros beneficiarios: | 22 |
| 2 Mantenimiento centro educativos | |
| Nº de centros beneficiarios | 22 |
| 3 Transferencias mantenimiento centros: | |
| Centros beneficiarios: | 20 |

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA No existen.

D.- MEDIOS PERSONALES. Ya indicados.

PROGRAMA 323.1: INFANCIA Y GUARDERÍAS.

Departamento responsable: Negociado de Educación y Centros de Educación Infantil (de 0 a 3 años).

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.

El objetivo prioritario del presente programa es dar cobertura a todas las actividades desarrolladas en atención a la infancia, en edades comprendidas entre los 0 y 3 años, en las escuelas infantiles y guarderías de la Ciudad (Juan Carlos I, La Pecera y Nuestra Sra. de África).

Asimismo se ha programado, dentro de los objetivos marcados, el incremento del número de plazas escolares y habilitar espacios, servicios y herramientas dirigidos a facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar.

También se incluyen diversos contratos de servicios externos especializados y otros destinados a cubrir las necesidades de atención a la infancia en el periodo de 0 a 3 años con centros de Educación Infantil privados de la ciudad, intentando llegar al máximo número de beneficiarios.

En la actualidad se cubre un total de 614 plazas, de la siguiente forma:

- Guardería Nuestra Señora de África: 62 plazas.
- Escuela Infantil Juan Carlos I: 142 plazas.
- Escuela Infantil La Pecera: 160 plazas.
- Plazas contratadas con Centros de Educación Infantil: 250 plazas.

Se recogen los contratos externos en vigor destinados, básicamente, a:

- La prestación de servicios de gestión integral de la Escuela Infantil "La Pecera".
- Contratación de plazas del primer ciclo de educación infantil, de 0 a 3 años de edad, en centros de educación infantil privados.

Las partidas correspondientes a este Programa son:

- 1.- Gastos Funcionamiento Guardería Nuestra Señora de África.
 - Cuantía presupuestada: 34.000,00 €.
 - Descripción: Destinados a cubrir el funcionamiento de este servicio.
- 2.- Gastos Funcionamiento Escuela Infantil Juan Carlos I.
 - Cuantía presupuestada: 80.143,00 €.
 - Descripción: Destinados a cubrir el funcionamiento de este servicio.

3.- Contratos Servicios Guarderías.

- Cuantía presupuestada: 864.683,70 €.
- Descripción: Destinada a la contratación de los servicios de la Escuela Infantil La Pecera y de plazas en centros privados de educación infantil de 0-3 años.

B.- OBJETIVOS / INDICADORES

Objetivo 1: Niños/as atendidos/as en los diversos centros.

Objetivo 2: Contratos servicios guarderías.

| Descripción de indicadores Pre | visto |
|--|-------|
| 1 Niños/as atendidos/as en los diversos centros | |
| N⁰ de plazas gestionadas: | 614 |
| Nº de plazas ocupadas: | 614 |
| Nº de plazas vacantes: | 0 |
| 2 Contratos servicios guarderías | |
| Nº de contratos en vigor | 6 |
| Empleo generado Escuela Infantil La Pecera | 24 |
| (servicio externalizado) | |

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA.

Está previsto que el Ministerio de Educación y Formación Profesional transfiera a la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta, la cantidad de 572.200,00 €, a través de convenio firmado entre ambas partes.

D.- MEDIOS PERSONALES (38).

Guardería Nº 1 Nuestra Señora de África (10)

- 1 Directora
- 1 Técnico especialista en Jardín de Infancia
- 2 Técnicos superiores en Educación Infantil
- 3 Auxiliares de Puericultura
- 1 Cuidadora de guardería
- 1 Oficial de mantenimiento
- 1 Ordenanza.

Escuela Infantil Juan Carlos I (21)

- 1 Director
- 6 Técnicos especialistas en Jardín de Infancia

- 5 Técnicos superiores en Educación Infantil
- 4 Auxiliares de Puericultura
- 2 cocineros
- 2 ordenanzas
- 1 peón

PROGRAMA 324.0: OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS

Departamento responsable: Negociado de Educación.

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR

Mediante el presente programa se suscriben los convenios con las administraciones e instituciones que, a continuación, se detallan,

- 1.- Ministerio de Educación y Formación Profesional para el desarrollo de diversos programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de jóvenes y adultos desfavorecidos.
 - Cuantía presupuestada: 2.943.087,00 €, de los cuáles la Ciudad aporta 2.434.192,00 € desde las partidas RETRIBUCIONES PERSONAL CONVENIO MEC y CUOTAS CORPORACIÓN SEGURIDAD SOCIAL.
 - Descripción: Este convenio tiene por objeto asegurar los recursos necesarios para la adopción de medidas dirigidas a que los alumnos, en situación de desventaja social y que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria por una escolarización tardía o irregular, por desconocimiento del idioma español, por condiciones personales o cualquier otra circunstancia, permanezcan escolarizados de forma regular y puedan alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado. También tiene como finalidad contribuir a la reincorporación a la enseñanza básica o a la formación profesional de jóvenes y adultos desfavorecidos, con problemas de exclusión social y laboral, que carezcan de una formación básica. Para ello, se lleva a cabo un programa de actividades y un programa de formación en función de las necesidades del alumnado detectadas en la ciudad y que atienden a los colectivos en riesgo de exclusión, desarrollando actuaciones que prevengan el fracaso escolar, el abandono temprano de los estudios, la exclusión laboral y cualquier otro factor de riesgo que suponga acrecentar las diferencias existentes entre los sectores sociales normalizados y los más desfavorecidos.

Una de las actuaciones desarrolladas es el apoyo a los Programas de Gratuidad de Libros de Texto en Primaria y al de Préstamo y Reposición de libros de texto y material didáctico complementario en Secundaria, que se llevan a cabo en todos los centros educativos de la ciudad, a

través de este personal en colaboración con los equipos de los centros educativos.

Además, el personal del Convenio también colabora en la atención de los comedores sociales y las actividades extraescolares que se realizan en horario no lectivo.

- Empleo generado o mantenido en el marco del convenio: 75 puestos de trabajo.
- **2. Universidad de Granada:** Las Facultades de Ciencias de la Salud y de Educación, Economía y Tecnología, dependientes de la Universidad de Granada, forman parte del Campus Universitario situado en el antiguo acuartelamiento Teniente Ruiz, rehabilitado por la Ciudad a tal efecto. Se pretende colaborar con ellas en el desarrollo de una serie de actuaciones.
 - Cuantía presupuestada: 100.000,00€.
 - Descripción: Recoge distintas acciones concertadas con dicha Universidad, tales como el Aula Permanente de Formación Abierta (programa universitario que da respuesta a la demanda educativa de las personas mayores de 50 años) y otras acciones formativas, así como proyectos de investigación, refuerzo educativo, apoyo a estudiantes de movilidad internacional, entre otras, que dependen tanto de la Sede Central de la Universidad de Granada como de las Facultades de Ceuta. Incluye la realización de Cursos de Posgrado o Máster específicos.

B.- OBJETIVOS / INDICADORES

Objetivo 1: Convenio MEFP.

Objetivo 2: Universidad de Granada.

| | Descripción de indicadores | Previsto | | |
|--------------------------|---|--------------|--|--|
| 1 Convenio MEFP. | | | | |
| | Alumnado beneficiarioEmpleo generado / mantenido | 21.370 75 | | |
| 2 Universidad de Granada | | | | |
| | Alumnado beneficiario | 1.300 | | |

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

Está previsto que el Ministerio de Educación y Formación Profesional transfiera a la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta la cantidad de 508.895,00 €, a través de convenio entre ambas entidades.

PROGRAMA 326.0: SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN.

Departamento responsable: Negociado de Educación y Guía Educativa.

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.

Como complemento a la oferta educativa realizada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, que es quien ostenta las competencias en materia educativa, desde la Consejería de Educación y Cultura, se realizan actividades complementarias de formación, tanto dentro como fuera de horario lectivo, dirigidas preferentemente al alumnado que cursa sus niveles educativos en nuestra ciudad.

De entre las actividades llevadas a cabo por la Consejería en el marco de este programa, se considera necesario destacar las siguientes:

1.- Guía Educativa:

Oferta educativa que la Consejería de Educación y Cultura pone a disposición de todos los centros educativos de nuestra ciudad, como instrumento al servicio de los mismos para la formación complementaria que enriquezca integralmente a los alumnos, que incluye actividades, concursos, campañas escolares de diversa índole (incluida alguna sobre acoso escolar o bullying), así como proyectos educativos.

El capítulo comprende la edición de la guía, el servicio gratuito de transporte escolar para traslado del alumnado participante a las dependencias donde se desarrollan las actuaciones contempladas en la misma y, en su caso, la contratación de monitores externos para complementar el desarrollo de algunas de las actividades que se ofertan en la guía, así como la de la organización de las mismas.

Las actuaciones que comprende se financian a través de las partidas:

- Contratos Guía de Recursos Ceuta te enseña: 120.000 €.
- Contrato Transporte Guía Educativa: 90.000 €.

2.- Actividades extraescolares:

- Cuantía presupuestada: 8.000 €.
- Descripción: Actuaciones encaminadas a desarrollar distintos valores en aras de conseguir la formación integral de los alumnos. Gran parte de

las actuaciones a desarrollar son propuestas o fomentadas por asociaciones y entidades con interés en la materia: realización de actividades formativas, deportivas, culturales... que se desarrollan fuera del horario lectivo y que inciden en el refuerzo educativo de los centros.

3.- Prácticas Educativas:

- Cuantía presupuestada: 40.000,00€.
- Descripción: A través de convenios suscritos con distintas universidades, se pretende posibilitar que el alumnado de las mismas complementen su formación teórica mediante la realización de prácticas en las distintas áreas de la Ciudad de Ceuta. Se beneficiarán de estas prácticas alrededor de 30 alumnos.

B.- OBJETIVOS / INDICADORES.

Objetivo 1: Ceuta te enseña Guía de Recursos.

Objetivo 2: Convenios Prácticas Educativas.

| Descripción de indicadores | Previsto |
|--|----------|
| 1 Ceuta te enseña Guía de Recursos: | |
| Nº de actividades ofertadas | 107 |
| Nº de participaciones de alumnos | 37.200 |
| 2 Convenio Prácticas Educativas: | |
| Número de beneficiarios: | 30 |
| Número de expedientes tramitados: | 30 |

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA No existen

D.- MEDIOS PERSONALES.

Negociado de Educación: Ya indicado.

Guía Educativa Ceuta te enseña: (5)

- 3 Maestros.
- 1 Educadora.
- 1 Técnico de Educación Infantil.

PROGRAMA 326.1 ORGANISMOS DE EDUCACIÓN.

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.

Se incluyen servicios públicos gestionados a través de Organismos Autónomos. Las cuantías económicas presupuestadas corresponden a las siguientes actuaciones:

1.- Instituto de Idiomas de Ceuta.

- Cuantía presupuestada: 400.000,00 €.
- Descripción: Organismo Autónomo cuya finalidad es facilitar la formación en lenguas extranjeras (francés, inglés y árabe) a todos los ciudadanos, adultos y menores.
- Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora: 13 puestos de trabajo.

2.- Patronato Municipal de Música:

- **Cuantía presupuestada:** 2.091.677,00€.
- Descripción: Organismo autónomo local que tiene como principal finalidad la gestión del Conservatorio Profesional de Música de Ceuta, en el que se imparte formación reglada en distintas especialidades musicales de los grados elemental y profesional.
- Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora: 26 puestos de trabajo.

B.- OBJETIVOS / INDICADORES

Objetivo 1: Instituto de Idiomas.

Objetivo 2: Conservatorio Profesional Municipal de Música.

| Descripción de indicadores | Previsto |
|--|----------|
| 1 Instituto de idiomas de Ceuta: | |
| Alumnado beneficiario | 514 |
| Empleo generado / mantenido | 10 |
| | |
| 2 Conservatorio Profesional Municipal de Música: | |
| Alumnado beneficiario | 230 |

■ Empleo generado / mantenido

26

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA. Cantidad variable recogidas por tasas.

PROGRAMA 326.2: AYUDAS AL ESTUDIO

Departamento responsable: Negociado de Educación - Departamento de Becas.

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.

El objetivo del presente programa, a pesar de que la Ciudad Autónoma de Ceuta no tiene transferidas las competencias en materia de Educación por parte de la Administración General del Estado, es dar respuesta a la demanda de aportación económica a las familias con condiciones socioeconómicas desfavorables, colaborando en la financiación, parcial o total, de los gastos ocasionados por los estudios de sus hijos/as en los distintos cursos académicos, mediante la concesión de las oportunas ayudas económicas y del programa de gratuidad de libros de texto y material didáctico complementario.

La dotación de esta partida se distribuirá atendiendo a la demanda y necesidades que se reciban, en relación a las convocatorias de las ayudas al estudio que se oferten.

En el marco de actuaciones de este programa se ofrecen las siguientes modalidades de ayudas al estudio:

- Premios para el reconocimiento de la excelencia académica que tienen como objeto promocionar los mejores expedientes en los estudios oficiales de grado, licenciado/a, ingeniero/a, arquitecto/a, diplomado/a, maestro/a, ingeniero/a técnico/a y arquitecto/a técnico/a, de forma que se conceda a estos alumnos un reconocimiento de carácter oficial y público y que suponga un estímulo para que los estudiantes mejoren el rendimiento académico.
- Ayudas para estudios en centros de educación para adultos, dirigidas a jóvenes que abandonaron el sistema educativo sin obtener las titulaciones de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio y que se encuentran en situación de desempleo, dotando a este alumnado de los medios económicos necesarios para hacer frente a la ausencia de ingresos como consecuencia de su dedicación al estudio.
- Ayudas para estudios en el Instituto de Idiomas y en el Conservatorio Profesional de Música de Ceuta, destinadas a la cobertura total o parcial de los gastos de matrícula y de material didáctico.
- Ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado que durante el curso académico curse, en cualquier centro del territorio nacional o de un

Estado miembro de la Unión Europea, algunas de las enseñanzas que siguen:

- Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, conducentes a títulos oficiales de Grado, con la excepción de aquellas que pudiéndose cursar, con carácter presencial, en la ciudad de Ceuta, se cursen en centros del territorio nacional o de un Estado miembro de la Unión Europea.
- Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico, con la excepción de aquellas que pudiéndose cursar, con carácter presencial y/o semipresencial, en la ciudad de Ceuta, se cursen en centros del territorio nacional o de un Estado miembro de la Unión Europea.
- Enseñanzas de formación profesional de grado superior, pertenecientes a ciclos formativos de grado superior no impartidos en Ceuta.
- Enseñanzas no universitarias del ejercicio coreográfico, lírico y musical, arte dramático, canto, danza y el sector audiovisual, no impartidas en Ceuta.
- Estudios universitarios de formación de postgrado o de tercer ciclo, organizados por Administraciones Públicas, Universidades Públicas, o entidades e instituciones sin ánimo de lucro y con reconocimiento en el territorio nacional.
- Los/las alumnos/as que se encuentren cursando estudios fuera de Ceuta y resulten beneficiarios de esta ayuda las verán incrementadas con una cantidad para el transporte marítimo y terrestre.
- Estudios cursados dentro del Programa Erasmus-Plus Educación Superior.
- Ayudas complementarias al alumnado que se halle matriculado en Enseñanzas de Formación Profesional pertenecientes a ciclos formativos de grado superior impartidos en Ceuta y a técnicos superiores recién titulados en un plazo no superior a un año desde la finalización de sus estudios, y que participen en Movilidades para el Aprendizaje en el Extranjero encuadradas en el Programa Erasmus + para la Educación Superior (KA103).
- Ayuda directa con carácter universal, sin concurrencia competitiva, para jóvenes empadronados en la Ciudad Autónoma de Ceuta que quieran acceder a estudios universitarios, equivalente al pago del precio público establecido para la realización de la PEvAU
- Ayudas a las familias con hijos en edad escolar que cursen estudios de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación

Secundaria Obligatoria y Educación Especial, en los Centros de Educación Infantil y Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Enseñanza Secundaria y colegios concertados sostenidos con fondos públicos de la ciudad de Ceuta, mediante la compensación de parte de los gastos derivados de la compra de los libros de texto y del material escolar exigido por sus centros educativos.

Las partidas que financian estas actuaciones son:

- Premios Excelencia Académica: 10.000,00 €.
- Ayudas Educación de Adultos: 15.000,00 €.
- Ayudas Universitarias: 635.000,00 €.
- **Ayudas Erasmus +**: 15.000,00 €.
- Ayudas Conservatorio: 5.000,00 €.
- **Ayudas Idiomas**: 80.000,00 €.
- **Ayudas PEvAU**: 30.000 €
- Adquisición de Libros Escolares: 2.000.000,00 €.

B.- OBJETIVOS / INDICADORES.

Objetivo 1: Ayudas formación en idiomas y música.

Objetivo 2: Ayudas estudiantes universitarios.

Objetivo 3: Erasmus+ para formación profesional.

Objetivo 4: Premios excelencia académica.

Objetivo 5: Programa Segunda Oportunidad.

Objetivo 6: Programa de ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias.

Objetivo 7: Programa Ayudas PEvAU

| Descripción de indicadores | Previsto |
|---|----------|
| 1 Ayudas formación Instituto de Idiomas | |
| Alumnado beneficiario | 450 |
| 2 Ayudas formación Conservatorio MúsicaAlumnado beneficiario | 10 |
| 3 Ayudas a estudiantes universitariosAlumnado beneficiario | 400 |
| 4 Ayudas Erasmus +■ Alumnado beneficiario | 12 |

5.- Premios excelencia académica:

Alumnado beneficiario

3

6.- Programa Segunda Oportunidad

Alumnado beneficiario

30

7.- Programa de ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias.

Alumnado beneficiario (Infantil y Primaria)
 Alumnado beneficiario (ESO)
 4.500

8.- Programa Ayudas PEvAU

Alumnado beneficiario

200

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA No existen.

D.- MEDIOS PERSONALES
Departamento de Becas (2)

2 trabajadores sociales.

Personal del Convenio MEFP-CAC (75)

PROGRAMA 326.3: EDUCACIÓN UNIVERSITARIA Departamento responsable: Consorcio Rector del Centro Universitario UNED Ceuta.

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.

La cuantía económica presupuestada responde a las siguientes actuaciones: Consorcio Rector del Centro Universitario de la UNED en Ceuta:

Su principal finalidad es la gestión del Centro Universitario de la UNED en Ceuta, que se concreta en facilitar, preferentemente, el acceso a la enseñanza universitaria y la continuidad de sus estudios a todas las personas que, estando capacitadas para seguir estudios superiores, no puedan frecuentar las aulas universitarias por razones laborales, económicas, de residencia, o cualesquiera otras de similar consideración.

La partida que financia esta actuación es la siguiente:

1.- Transferencia Consorcio Centro UNED: 1.100.000,00 €.

Descripción de indicadores

Personal directivo adscrito al centro

B.- OBJETIVOS / INDICADORES.

Objetivo 1: Centro Universitario de la UNED en Ceuta

| ras) Grados |
|------------------|
| 28 |
| 561 |
| 76 |
| o al centro 9 |
| |

Previsto

2

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA.

No existen.

PROGRAMA 330.1 ACTIVIDADES CULTURALES.

Departamento responsable: Negociado de Cultura.

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.

Las cuantías asignadas al programa persiguen potenciar la vida cultural de la ciudad, mediante el fomento de actividades culturales, que satisfagan los intereses demandados por los ciudadanos, así como recuperar la actividad en la situación pre-covid.

1.- Contrato Mantenimiento Teatro Auditorio.

- Cuantía presupuestada: 385.000 €.
- Descripción: Destinada a la cobertura de gastos de mantenimiento de las instalaciones, conducción de actividades del Teatro Auditorio del Revellín y del Plan de Autoprotección.

2.- Actividades Culturales.

- Cuantía presupuestada: 175.000,00 €.
- Descripción: Gastos derivados de la celebración de actividades culturales programadas a lo largo del año, especialmente las relativas a las artes escénicas -danza, teatro y música-. En su mayoría se celebran en el Teatro Auditorio Revellín y algunas en calles o plazas, como puede ser la Feria del Libro.

3.- Gastos funcionamiento Cultura.

- Cuantía presupuestada: 10.000,00 €.
- Descripción: Gastos destinados al funcionamiento de los servicios de Cultura.

4.- Contratos Prestación Servicios Cultura.

- Cuantía presupuestada: 90.000,00 €.
- Descripción: Comprende los gastos que se ocasionan con motivo de la contratación externa de determinados servicios que se consideran necesarios prestar en la celebración de actividades culturales (sonido e iluminación, enganche eléctrico, operarios, limpieza, vigilancia, etc.); que no se encuentren recogidos en el Pliego de servicios del TAR, las celebradas en otros espacios, como el patio de armas del Conjunto Monumental de las Murallas Reales y otros, como póliza de seguros de responsabilidad civil, atención e información al público, mantenimiento del programa de gestión de espacios, venta de entrada por Internet y

servicio fotográfico de las actividades celebradas por la Consejería de Educación y Cultura.

5.- Gastos Día de Ceuta:

- Cuantía presupuestada: 10.000,00 €.
- Descripción: Para sufragar los gastos correspondientes a algunas de las actividades programadas con motivo del día de la Ciudad.

B.- OBJETIVOS / INDICADORES

Objetivo 1: Actividades Culturales en el Teatro Auditorio del Revellín. Objetivo 2: Número de asistentes en el Teatro Auditorio del Revellín.

| Descripción de indicadores | Previsto |
|---------------------------------------|----------|
| 1 Actividades Culturales en el Teatro | 180 |
| 2 Número de asistentes en el Teatro: | 42.960 |

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA. Entradas a Exposiciones, Museos y Espectáculos

60.000,00€

D.- MEDIOS PERSONALES (8)

Negociado de Cultura (8):

- 1 Gestora Cultural
- 1 Jefe de Negociado
- 1 Administrativo de Administración General
- 1 Auxiliar de Administración General
- 1 Animadora sociocultural
- 1 Ordenanza
- 1 Operario
- 1 Pintor.

PROGRAMA 332.1: BIBLIOTECA.

Departamento responsable: Servicio de Biblioteca.

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.

El objetivo principal a cubrir por la biblioteca es el fomento de la lectura a través de sus actividades propias: reunir, seleccionar, inventariar, catalogar, clasificar y difundir colecciones de tipo científico, legal o cultural, registros audiovisuales, sonoros, así como colecciones de libros, para su uso en sala pública o mediante préstamo.

El presupuesto se destinará, en términos generales, al mantenimiento y funcionamiento de las diversas sedes del Servicio de Bibliotecas: La Biblioteca Pública del Estado "Adolfo Suárez" y las salas de lectura de antigua UNED en Avda. de África y en el edificio de la antigua Estación de Ferrocarril, así como ampliación del horario de apertura de las instalaciones por la noche y madrugada, en etapas previas a exámenes.

Estas actuaciones se financian a través de las siguientes partidas:

1.- Apertura Salas de Estudio.

- Cuantía presupuestada: 35.000,00 €.
- Descripción: Gastos destinados al mantenimiento y dotación de algunos servicios que presta la Biblioteca.

2.- Gastos funcionamiento Bibliotecas.

- Cuantía presupuestada: 140.000,00 €.
- Descripción: Para sufragar los gastos de funcionamiento del servicio.

3.- Conservación Edificios Biblioteca:

- Cuantía presupuestada: 227.731,71 €.
- Descripción: Destinada al mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones que ocupa el Servicio de Biblioteca.

4.- Contrato atención al público Bibliotecas:

- Cuantía presupuestada: 267.108,76 €.
- Descripción: Destinada a la contratación de la atención al público en las sedes de la biblioteca (Antigua UNED y Antigua Estación Ferrocarril).

B.- OBJETIVOS / INDICADORES.

Objetivo 1: Biblioteca.

| | Descripción de indicadores | Previsto |
|---|--|----------|
| | | |
| | 1 Biblioteca: | |
| • | Número de usuarios de sala de lectura | 77.994 |
| • | Número de usuarios de actividades culturales | 31.921 |
| • | Número de préstamos de documentos | 16.298 |
| • | Usuarios otros usos | 31.921 |
| • | Número total de usuarios | 139.557 |

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA.

No existen.

D.- MEDIOS PERSONALES.

BIBLIOTECA (25)

- 1 Director
- 2 Gestores de Biblioteca
- 2 Técnicos Intermedios de Biblioteca
- 4 Administrativos
- 2 Ayudantes de Biblioteca
- 2 Subalternos de Biblioteca
- 1 Animadora Infantil (Recitadora)
- 9 Ordenanzas

PROGRAMA 332.2. ARCHIVO.

Departamento responsable: Servicio de Archivo

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.

El objetivo principal es cubrir los gastos derivados de la reunión, conservación, organización y puesta a disposición de los documentos generados por la Ciudad Autónoma de Ceuta en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, y como Archivo General de la Ciudad, velar y promover la conservación de los documentos que forman parte del patrimonio documental ceutí.

Dentro de las funciones de divulgación del Patrimonio Histórico de la Ciudad, así como de la cultura, está proyectado publicar, directamente o en colaboración con particulares o entidades públicas o privadas, aquellos textos que por sus características se consideren adecuados, bien por ser de autoría ceutí, o porque su temática se refiera a esta ciudad.

Se incluyen los gastos previstos en ejecución de actividades tales como las descritas, mantenimiento de instalaciones de depósito, de las herramientas informáticas para la catalogación y difusión del Patrimonio documental, acciones de restauración y de digitalización de documentos,

Adquisiciones de fondos pequeños que incrementen el Patrimonio documental de la ciudad.

La partida que financia esta actuación es:

- 1.- Gastos Funcionamiento Archivos.
 - Cuantía presupuestada: 65.000,00 €.
 - Descripción: Gastos para el funcionamiento de los Servicios de Archivo de la Ciudad.

B.- OBJETIVOS / INDICADORES.

Objetivo 1: Mantenimiento de instalaciones de depósito.

Objetivo 2: Número de documentos digitalizados y restaurados.

Objetivo 3: Número de consultas administrativas y de investigadores.

Objetivo 4: Entradas MediaSearch.

Objetivo 5: Publicaciones y ayudas a la edición.

Descripción de indicadores

- 1. Documentos ingresados en papel
- 2. Documentos ingresados digitalmente
- 3. Consultas administrativas
- 4. Atención a los investigadores
- 5. Entradas en MediaSearch
- 6. Adquisiciones de títulos para el fomento de la publicación
- 7. Publicaciones propias del Archivo
- 8. Restauraciones
- 9. Adquisiciones de fondos

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA. No existen.

- D.- MEDIOS PERSONALES (4).
- 1 Director del Servicio de Archivo.
- 2 Encargados de Archivo.
- 1 Administrativo de Administración General.

PROGRAMA 333.0: MUSEOS

Departamento responsable: Servicios de Museos.

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.

Los objetivos prioritarios de los museos, patrimonio de la Ciudad Autónoma de Ceuta, son la conservación de los fondos museísticos, la difusión de sus actividades y, preferentemente, la programación y puesta en marcha de exposiciones y talleres, para uso, conocimiento y disfrute de todos los ciudadanos.

Su presupuesto abarca los gastos que se derivan del mantenimiento de los diversos museos de la Ciudad, que incluyen espacios expositivos, como son el interior del Teatro Auditorio del Revellín, el Museo del Revellín, Museo de San Ignacio, en las Murallas Reales, y la Basílica Tardorromana.

Se financia a través de las siguientes partidas:

1.- Gastos Funcionamiento Museos.

- Cuantía presupuestada: 27.000,00 €.
- Descripción: Gastos destinados al funcionamiento del Servicio de Museos.

2.- Contratos Museos.

- Cuantía presupuestada: 165.000,00 €.
- Descripción: Para la contratación de servicios y suministros necesarios para el Servicio de Museos.

B.- OBJETIVOS / INDICADORES.

Objetivo 1: Total exposiciones

Objetivo 2: Total visitas.

| Descripción de indicadores | Previsto |
|----------------------------|----------|
| 1 Total exposiciones: | 12 |
| 2 Total visitas: | 18.336 |

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA No existen.

D.- MEDIOS PERSONALES (8)

- 1 Encargado de Museos
- 1 Técnico Intermedio de Museos
- 1 Subalterno de Museos

PROGRAMA 334.2: PROMOCIÓN CULTURAL.

Departamentos responsables: Negociados de Patrimonio Cultural y de Cultura.

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.

Las partidas incorporadas al presente programa se destinan a la celebración de convenios de promoción del patrimonio cultural, y subvenciones de capital para el mismo objetivo, fomento de la cultura y de la diversidad cultural y religiosa de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

A modo de resumen, los datos más significativos del programa se corresponden con:

1.- Instituto de Estudios Ceutíes.

- **Cuantía presupuestada:** 248.016,09 €.
- Descripción: Destinada a sufragar los gastos del Organismo Autónomo Instituto de Estudios Ceutíes, tanto de las actividades que organiza, como sus gastos corrientes y de personal.
- Número de trabajadores: 3.

2.- Subvenciones a Entidades Culturales

Con objeto de fomentar la cultura, se conceden subvenciones nominativas a entidades culturales sin ánimo de lucro, mediante convenios, para la celebración de actividades participativas de y con la sociedad ceutí.

Las subvenciones nominativas incorporadas al programa para la anualidad 2023 son:

| Banda de Música Ciudad de Ceuta | 90.000€ |
|--|----------|
| Amigos de la Música | 70.000 € |
| Escuela de Danza María José Lesmes | 1.500 € |
| Academia de baile Josefina Weil | 1.500 € |
| Tertulia Flamenca | 20.000€ |
| Asociación Beber de Cine | 3.000 € |
| Asociación Fotográfica Miradas | 11.000 € |
| Asociación Fotográfica de Ceuta | 3.000 € |
| Scouts de Ceuta | 4.500 € |
| Agrupación Nuestro Padre Jesús Caído | 10.000€ |
| Coral de Ceuta Andrés del Río Abaurrea | 11.000 € |

| Escuela de Danza Rosa Founaud | 1.500 € |
|---|----------|
| Escuela de Danza Alegro | 1.500 € |
| Asociación Cultural Séptimo Infierno | 3.000 € |
| Asociación Amigos Vehículos de Época | 15.000 € |
| Premio periodismo Fernando de Leyba | 5.000 € |
| Convenio Zimmerman | 2.800 € |
| Subvención Comunidad Gitana | 20.000€ |
| Subvención AIENRUTA | 2.000 € |
| Subvención Banda de Música la Encrucijada | 25.000 € |
| Subvención Asociación Juegos de Mesa | 5.000 € |
| Subvención asociación colectivo cultural B-Free | 15.000 € |

3.- <u>Subvenciones para las diferentes Comunidades Culturales</u> <u>representativas</u>: Con objeto de fomentar la diversidad cultural en la ciudad, están previstas las siguientes subvenciones:

| Comunidad Israelita | 135.000,00 |
|--|------------|
| Cofradía Santa María de África | 80.000,00 |
| Comunidad Hindú | 35.000,00 |
| Consejo de Hermandades y Cofradía de Ceuta | 189.000,00 |
| Convocatoria Comunidades Islámicas | 60.000,00 |
| Comisión Islámica de España | 65.000,00 |
| Mezquita Al Umma | 20.000,00 |

B.- OBJETIVOS / INDICADORES.

(En desarrollo)

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA.

No existen.

PROGRAMA 334.3: ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PATRIMONIO CULTURAL.

Departamento responsable: Negociado de Patrimonio Cultural

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.

Las actividades que se incluyen son las siguientes:

1.-Actividades Convenio Consejo General del Poder Judicial:

- Cuantía presupuestada: 27.000,00 €.
- Descripción: Acuerdo por el que se colabora con el CGPJ en la formación de jueces y Magistrados, haciéndolo extensivo a otros operadores jurídicos de la ciudad. Conlleva la organización de las Jornadas Jurídicas.

2.- Actividades Universidad de Lisboa:

- **Cuantía presupuestada:** 6.000,00 €.
- Descripción: Encaminadas al desarrollo de proyectos de investigación en Ceuta.

3.- Subvenciones nominativas de promoción Patrimonio Cultural:

- o Entidad beneficiaria: Universidad de Cádiz
- Cuantía presupuestada: 15.000 €
- Descripción: Colaboración en la investigación del Yacimiento Arqueológico del Abrigo y Cueva de Benzú a cargo de Profesores de la Universidad de Cádiz y voluntarios.

B.- OBJETIVOS / INDICADORES.

Objetivo 1: Colaboración en la formación de miembros de la carrera judicial que se amplía al personal técnico-jurídico de la Ciudad, Colegio de Abogados y otros operadores jurídicos.

| Descripción de indicadores | Previsto |
|----------------------------|----------|

- 1.- Actividades Convenio Consejo General del Poder Judicial:
- 6 ponencias
- 120 asistentes.

Objetivo 2: Trabajo de investigación arqueológica y difusión de los resultados obtenidos.

| | Descripción de indicadores | Previsto |
|---|---|----------|
| • | 1 Trabajo de investigación arqueológica: Nº de personas que integran el equipo | 11 |
| | 2 Difusión de los resultados obtenidos | |
| • | Nº de conferencias | 1 |
| • | Visitas programadas al yacimiento | 1 |
| • | Total de personas asistentes | 29 |

PROGRAMA 336.0: PATRIMONIO CULTURAL

Departamento responsable: Servicios de Patrimonio Cultural.

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.

Este programa persigue los siguientes fines:

- Funcionamiento de la oficina, así como de actuaciones encaminadas al estudio, protección y difusión de nuestro patrimonio.
- Contratación externa de determinadas obras, servicios o suministros que no pueden cubrirse por la Ciudad Autónoma en atención a los recursos que posee o a la especialidad de los trabajos a realizar. Entre ellos cabe destacar la restauración de bienes, intervenciones arqueológicas, investigación, puesta en valor, etc.
- Conservación y rehabilitación de bienes protegidos.

Las partidas que financian estas actuaciones son las siguientes:

1.- Gastos Funcionamiento Patrimonio Cultural.

- **Cuantía presupuestada:** 10.000,00 €.
- Descripción: Destinados a cubrir el funcionamiento del Servicio de Patrimonio Cultural

2.- Contratos Prestación Servicios Patrimonio.

- Cuantía presupuestada: 200.000,00 €.
- Descripción: Destinados a contratar los servicios y suministros necesarios para el funcionamiento del Servicio.

3.- Plan de conservación Patrimonio.

- Cuantía presupuestada: 35.000,00 €.
- Descripción: Para el mantenimiento y conservación del Patrimonio Histórico y Cultural.

B.- OBJETIVOS / INDICADORES.

En fase de desarrollo.

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA.

No existen.

D.- MEDIOS PERSONALES.

Negociado de Patrimonio Cultural (4)

- 1 Arqueólogo
- 1 Jefe de negociado
- 1 Auxiliar.
- 1 Técnico de Administración General.

PROGRAMA 338.0: FIESTAS.

Departamento responsable: Servicio de Fiestas.

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.

La partida presupuestaria incorpora, de forma programada, todos los gastos derivados de las distintas celebraciones de la ciudad (fiestas de Navidad, Carnaval, Fiestas Patronales, Ramadán, Diwali, Shana Tova), así como las contrataciones y gastos de funcionamiento necesarios que posibiliten el óptimo desarrollo de las celebraciones programadas.

1.- Contrato alquiler carpas Feria:

- Cuantía presupuestada: 70.000 €.
- Descripción: Destinado al alquiler de las carpas y los sanitarios, tanto químicos como los conectados a la red de saneamiento, para el normal funcionamiento de las Fiestas Patronales.

2.- Gastos de funcionamiento Actividades Fiestas:

- **Cuantía presupuestada:** 500.000,00 €.
- Descripción: Los que originan las distintas celebraciones programadas (Reyes Magos, Carnavales, Cruces, Corpus, San Antonio, San Juan, Virgen del Carmen, Reina Fiestas, Fiestas Patronales, Diwali, Januca, Ramadán, Ashora, Navidad y otros gastos), así como las propias derivadas del Área de Fiestas.

3.- Celebración Musala:

- Cuantía presupuestada: 6.000,00 €.
- Descripción: Gastos destinados a dicha celebración.

B.- OBJETIVOS/INDICADORES.

En fase de desarrollo.

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA.

No existen.

- D.- MEDIOS PERSONALES (3)
- 2 Auxiliares administrativos.
- 1 ordenanza.

PROGRAMA 334.0: PREMIO CONVIVENCIA

Departamento responsable: Fundación Premio Convivencia

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR

El objetivo de este programa es dotar económicamente la actividad anual de la Fundación Premio Convivencia, así como satisfacer las retribuciones del personal adscrito a la misma, además de la gestión del premio internacional del que recibe su nombre.

En el año 2023 la Fundación cumple 24 años de actividad intrínsecamente ligada y asentada en el panorama sociocultural de la ciudad. Algunas de sus actividades y proyectos alcanzan las 15 ediciones con una amplia participación de público y una profusa difusión de los fines y objetivos de la Fundación.

En este sentido, en los últimos años, la Fundación ha organizado (sola o en colaboración con otras organizaciones, asociaciones o consejerías) una media de 35 actividades diferentes anualmente. Actividades que se han desarrollado tanto a nivel local, como nacional, como internacional. Aunque no toda esta actividad tiene una repercusión pública directa, la Fundación Premio Convivencia despliega una actividad constante en el ámbito local:

- Apoyando las actividades y proyectos de carácter cultural y/o educativo de todas y cada una de las comunidades y asociaciones que lo soliciten.
 (Como por ejemplo promoviendo la celebración de distintas festividades religiosas como el Mawlid, Diwali, Janucá o el Día Internacional del Pueblo Gitano...).
- Dando asistencia técnica en la planificación y en la ejecución de proyectos realizados por las comunidades religiosas. (Organización de festivales multiculturales, conciertos de música sefardí, andalusí, klezmer... música hindú, congresos y jornadas de todo tipo y de todas las culturas).
- Participando en eventos organizados por otras instituciones y organismos, como por ejemplo los que promueven las diferentes Consejerías de la Ciudad. (La celebración día Internacional de las Lenguas Maternas colaborando con la Consejería de Educación y Cultura, talleres multidisciplinares con la de Juventud, colaboraciones con el Centro Asesor de la Mujer...).

Además de estas actividades, la Fundación también despliega una actividad constante fuera de nuestra ciudad, asociada con otras instituciones, con las que se busca – en la medida de las propias posibilidades de la Fundación- el intercambio cultural y de acciones con otras ciudades y regiones. A través de

este trabajo en red se han traído a la ciudad innumerables exposiciones y eventos, de la misma forma que se ha fomentado la movilidad de actores culturales ceutíes fuera de nuestra ciudad.

En este capítulo, hay que destacar especialmente los convenios con tres instituciones:

- 1. Por un lado, el **Convenio** suscrito con el **Instituto Cervantes**, que se centra en tres ejes de trabajo:
- El intercambio de artistas y actividades culturales entre las dos ciudades.
- La movilidad de los artistas locales (exposiciones de fotografía y pintura en Marruecos, conciertos de profesores del conservatorio en Tetuán).
- La organización de actividades conjuntas en las dos localidades.
- 2. La participación en la red del Festival Internacional 7 Sois 7 Luas, (www.7sois.eu) que se realiza en 30 ciudades diferentes de 10 Países de todo el Mediterráneo y del mundo lusófono (Brasil, Cabo Verde, Croacia, Eslovenia, España, Francia, Italia, Marruecos, Portugal, Túnez). Este Festival, que en 2020 alcanza su 28ª edición, lleva a cabo proyectos de música popular contemporánea y de artes plásticas, tiene como objetivos principales el estímulo dialogo intercultural, la movilidad de los artistas de las ciudades de la Red y la puesta en marcha de formulas originales de producciones artísticas con la participación de creadores de los Países de la Red.
- 3. Y por último, la participación de la Fundación en el **Consejo Asesor** y el **Patronato de la Fundación Pluralismo y Convivencia** y su vinculación a diversos grupos de trabajo.

El Premio tiene carácter bianual, correspondiendo en 2023 su entrega.

Las partidas que financia esta actuación es:

- Transferencias Fundación Premio Convivencia: 185.000,00 €.
- Premio Convivencia: 30.000,00 €

B.- OBJETIVOS / INDICADORES

Además de las actividades promovidas por la Fundación en los ámbitos desarrollados con anterioridad, el programa de actividades de la Fundación se estructura, en gran medida, en función de las necesidades y objetivos de las diferentes entidades religiosas de la ciudad.

Algunas de las que gestiona la entidad de forma continuada la Fundación son:

- Convocatoria del 19 Premio Convivencia, que será entregado en 2023.
- Certamen de Cine Multicultural
- Día Internacional de las Lenguas Maternas
- Festival 7 Sois 7 Luas
- Convocatoria, residencia artística y conciertos de la Ceuta Internacional Simphony Orchestra

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen

D.- MEDIOS PERSONALES (2)

- 1 Administrativo
- 1 Ordenanza

PROGRAMA 161.0: PRODUCCIÓN DE AGUA

A) SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.

Los créditos presupuestarios asignados a este programa pretenden sufragar los costes de obtención de agua potable a través de la desaladora de Ceuta.

Empleo mantenido o generado: La plantilla de la desaladora de Ceuta asciende a 20 personas.

B) OBJETIVOS / INDICADORES

a) Se estima como objetivo la producción para el año 2022 de unos 6.350.000 de metros cúbicos de agua potable. Esta cantidad podría reducirse o ampliarse en función de cómo se comporte el año hídrico.

C) INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

Los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2022 recogerán una transferencia corriente a la Ciudad de Ceuta para los costes de funcionamiento de la planta desaladora de 4,01 millones de euros.

PROGRAMA 161.1: ACEMSA.

D) SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR

El programa recoge:

a) Transferencias Corrientes y de Capital a ACEMSA.

Se recogen en este programa el importe de las transferencias corrientes y de capital a realizar a la sociedad municipal ACEMSA que permitan a la misma la realización de cuantas actividades estén encaminadas a la gestión y administración del ciclo integral del agua con destino a uso doméstico, industrial o urbano de cualquier tipo en la Ciudad de Ceuta.

Empleo mantenido o generado: 57 empleos en la plantilla de ACEMSA.

B.- OBJETIVOS / INDICADORES

a) Contribuir a mantener la suficiencia financiera de ACEMSA.

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen.

PROGRAMA 162.3: TRATAMIENTO DE RESIDUOS

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR:

En aplicación de la normativa vigente en la materia, corresponde a la Ciudad Autónoma realizar una correcta gestión de los residuos generados incluyendo, a tal efecto, la recogida selectiva de los mismos que propicie la reutilización y/o reciclado de parte de ellos. Al carecer la ciudad de instalaciones apropiadas, en consonancia con el objeto del programa, resulta necesario transportar los residuos a una planta de tratamiento ubicada en la Península.

Finalmente, también se incluye en el citado programa las tarifas a abonar a la sociedad estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A (ACUAES) por la explotación de la EDAR de Ceuta.

Desglose de las partidas presupuestadas en el programa:

1.- Contrato de explotación de la planta de transferencia:

En las instalaciones de la planta de transferencia se realiza la recepción y pesaje de los residuos recogidos, el tratamiento mecánico de los mismos (trituración, compactación, separación, etc) y su transporte marítimo-terrestre hasta las instalaciones autorizadas en la Península para su correcta gestión final.

2.- Contrato recogida de neumáticos:

Incorpora las cuantías presupuestadas para la prestación del Servicio Público de recogida de neumáticos fuera de uso, procedentes de generadores o productores no acogidos a Sistemas Integrados de Gestión así como de neumáticos abandonados en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta, para su almacenamiento temporal, transporte y valorización en centros autorizados de la Península.

3.- Contrato de inertes:

Se corresponde con los gastos derivados del tratamiento y eliminación controlada de los residuos inertes procedentes de obras de construcción y demolición cuya recogida ha sido efectuada por la Ciudad a través de los servicios de limpieza que actúan en vaguadas, muladares, vertederos y escombreras incontroladas.

4.- Gastos Cuota EDAR:

Se recogen en esta partida la tarifa de amortización anual derivada del préstamo solicitado para la construcción de la EDAR de Ceuta y la tarifa de explotación, todo ello, conforme al Convenio Regulador del Régimen de Explotación entre Aguas de las Cuencas del Sur, S.A (ACUASUR) y la Ciudad Autónoma de Ceuta. Ambas tarifas se abonan a la sociedad

estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. (ACUAES) como sucesora universal de la extinta ACUASUR.

Empleo mantenido o generado: La plantilla de la planta de transferencia asciende a 24 personas. En la empresa gestora del punto limpio y de la recogida de neumáticos fuera de uso el número de personas adscritas a dichos servicios es de 5.

5.- Estudio Plan Integral de Gestión de Residuos

Partida destinada a sufragar los gastos de la asistencia técnica necesaria para someter el documento de actualización del Plan Integral de Residuos, a Evaluación Ambiental Estratégica, trámite preceptivo para su aprobación.

B.- OBJETIVOS / INDICADORES

- a) La cantidad de residuos a enviar a la planta de transferencia en el ejercicio 2022 se estima en unas 39.262,82 Tm.
- b) La cantidad de neumáticos fuera de uso a recoger en 2022 se estima en 755 Tn.

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

Tasa por servicio de tratamiento de residuos: 114.626,72 €

Tasa servicio recogida de neumáticos: 1.534,00 €

Convenio con los SIG (Ecovidrio, Ecoembes, RAEE): 135.000 €.

PROGRAMA 172.0: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

E) SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR

El programa recoge:

- a) Los gastos de funcionamiento, necesarios e imprescindibles, para el desempeño de las competencias del área. También se acometerán contratos de conservación y mantenimiento de las instalaciones dependientes de la Consejería.
- b) Los gastos derivados de los contratos gestionados por la Consejería en aras a dar un satisfactorio cumplimiento de las materias asignadas a la misma.
- c) En el marco de este programa se celebrarán los siguientes convenios nominativos:
- 1.- Entidad beneficiaria: Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla
 - Cuantía: 10.000 €
 - Descripción: Estudios biológicos y de flora de los fondos marinos en Ceuta.

B.- OBJETIVOS / INDICADORES

- a) Mantenimiento de los servicios administrativos de la Consejería.
- b) Realización de los contratos necesarios para posibilitar el normal funcionamiento de los servicios a prestar por la Consejería.
- c) Concesión de 1 subvención nominativa para programas relacionados con el Medio Ambiente de Ceuta.

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen

PROGRAMA 459.0: INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS PUBLICAS

F) SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR

El programa recoge las siguientes inversiones:

- a) Las inversiones necesarias para actuaciones en el entorno ambiental de la almadraba.
- b) Las inversiones necesarias para la iluminación de patrimonio histórico.
- c) La inversión en repoblación forestal y mejora en pistas forestales.
- d) Inversión para actuaciones en zona protegida Red Natura 2000.
- e) Inversiones para la ejecución de actuaciones de instalación de sistemas de energía solar renovable en la Administración Pública.
- f) Inversiones para la transición del parque móvil de la ciudad a la movilidad eléctrica y el despliegue de infraestructura de recarga.
- g) Inversiones para la gestión inteligente del ciclo del agua.
- h) Inversiones para ejecución de actuaciones encaminadas a la adaptación al riesgo de inundaciones.
- i) Inversión destinada a dotar a distintas barridas de la ciudad de locales sociales.

B.- OBJETIVOS / INDICADORES.

- d) El adecentamiento del entorno de la Almadraba.
- e) Mantener y mejorar el alumbrado del patrimonio histórico.
- f) Mejorar el estado de las masas forestales y reforzar y mantener la infraestructura de prevención de incendios forestales.

- g) Mejorar el estado de conservación de la Red Natura 2000.
- h) Continuar con el despliegue de instalaciones para el autoconsumo de edificios públicos con el objetivo de reducir la huella de carbono de la Adminsitración Local, reducir el coste energético vinculado a la operatividad de las dependencias municipales y ejercer el papel ejemplarizante que deben jugar las Administraciones en la transición energética. Durante 2023, la Ciudad Autónoma tiene previsto desarrollar una experiencia piloto, desplegando la primera comunidad energética, con el ánimo de ganar experiencia sobre el funcionamiento de esta nueva figura emergente en la cadena de valor del sector energético.
- i) Continuar con la transición del parque móvil de la ciudad hacia la movilidad eléctrica, estando previsto sustituir 10 vehículos de combustión con una antiguedad superior a 10 años y por tanto con considerables emisiones de gases contaminantes y ruido, por 10 vehículos 100% eléctricos, con nula huella de carbono y contaminación asociada. Así mismo, continuará con el despliegue de la infraestructura de recarga eléctrica que ha sido iniciada en 2022, estando previsto efectuar la instalación de un HUB de recarga eléctrica ultrarápida para el transporte público y la ciudadanía.
- j) Avanzar hacia la digitalización del ciclo del agua, con el objetivo de incrementar la eficiencia técnica y económica en la gestión del recurso, en aplicación de los principios básicos de la Directiva Marco del Agua.
- k) Incrementar la Resiliencia del territorio ante el riesgo de inundaciones.

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA.

No existen.

PROGRAMA 924.1: SUBVENCIÓN FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS

a) Los gastos presupuestados para la celebración del convenio nominativo con la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta para el proyecto "Brigadas Verdes" cuya finalidad es el desarrollo de trabajos de mantenimiento y limpieza de zonas verdes en las distintas barriadas de la Ciudad.

B.- OBJETIVOS/INDICADORES

a) Fomentar el desarrollo de políticas socio-laborales a través de la concertación del convenio con la FPAV que permita la realización de trabajos de adecentamiento y embellecimiento de las barriadas de nuestra ciudad por parte de los integrantes de las "Brigadas Verdes".

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen.

| PLAN DE INVERSIONES | 2.022 | 2.023 | 2.024 | Importe |
|--|--|--|------------------------------|--|
| TAN SEMTERSIONES | LIOLL | EIGES | 2.024 | importe |
| PLAN DE MEJORA INFRAESTRUCTURAS URBANAS (BARRIADAS 2022-2024) | 0.00 | 400,000,00 | 2 224 447 42 | 2.124.147.42 |
| Urbanización del Brull y expropiaciones Campaña de Aglomerado de Mejora en Firme | 0,00 4.188.608,97 | 100.000,00 400.184,51 | 2.024.147,42 3.500.000,00 | 8.088.793,48 |
| Polideportivo Juan XXIII Mejora Nudo Avenida Reyes Católicos | 900.000,00 | 0,00 | 0,00 350.000,00 | 900.000,00 350.000,00 |
| Mejora Nudo Avenida Lisboa Mejora Nudo Alfau | 0,00 | 0,00 | 400.000,00 245.000,00 | 400.000,00 245.000,00 |
| Plaza Nicaragua | 3.669.998,89 | 0,00 | 0,00 | 3.669.998,89 |
| Actuación Integral Barriada Zurrón Actuación Integral Urbanización Los Rosales | 702.096,97 610.000,00 | 0,00 0,00 | 0,00 0,00 | 702.096,97 610.000,00 |
| Actuación Integral Semafórica Actuación Señalización Urbana | 705.797,32 403.536,68 | 0,00 | 0,00 | 705.797,32 403.536,68 |
| Obras Plazas San Juan de Dios y Alferez Provisional Actuación Integral Calle Antonio Parrado Gil y Huerta Téllez | 319.953,44 149.000,00 | 0,00 | 0,00 0,00 | 319.953,44 149.000,00 |
| Sustitución columnas alumbrado | 331.000,00 | 0,00 | 0,00 | 331.000,00 |
| Aparcamientos Recinto Actuación Integral Grupos Alfau | 0,00 | 275.000,00 400.000.00 | 0,00 | 275.000,00 400.000.00 |
| Actuación en Barriada Loma del Pez | 0,00 TOTAL 11.979.992,27 | 300.000,00 1.475.184.51 | 0,00 6.519.147,42 | 300.000,00 19.974.324,20 |
| | 101/12 1213731332,27 | 114751204,52 | 013131147,142 | 1313741324,20 |
| CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS | 1.050.254.00 | 100 000 00 | 4.520.262.50 | 3.586.626.58 |
| Mercado Central (emergencia) y reparación Puentes Tanatorio en cementario musulmán e instalaciones crematorio, ampliaciones y mantenimiento | 1.958.264,00 0,00 | 100.000,00 661.550,59 | 1.528.362,58 0,00 | 661.550,59 |
| Ampliación cementerio musulmán Remodelación Integral Policía Local | 200.000,00 818.742,68 | 802.000,00 0,00 | 0,00 | 1.002.000,00 818.742,68 |
| Reforma Integral Edificio 112 y Protección Civil Adquisición Viviendas Alojamiento Alternativo | 0,00 400.000,00 | 800.000,00 | 1.600.000,00 | 2.400.000,00 400.000,00 |
| vaquisición vivienais Aiojamiento Arternativo Parque Tecnológico | 0,00 | 1.000.000,00 | 0,00 | 1.000.000,00 |
| | TOTAL 3.377.006,68 | 3.363.550,59 | 3.128.362,58 | 9.868.919,85 |
| ACTUACIONES TURISMO | 450,000,00 | 50,000,00 | 0.00 | 500,000,00 |
| sdaptación Puerto Deportivo Museo y Centro Nautico Nueva explanada para los Salazones | 450.000,00 1.900.000,00 | 50.000,00 0,00 | 0,00 0,00 | 500.000,00 1.900.000,00 |
| lestauración Edificio La Sirena Trolina Parque San Amaro | 280.000,00 119.000,00 | 0,00 | 0,00 0,00 | 280.000,00 119.000,00 |
| uctuación Integral Paseo Benítez | 415.758,86 | 0,00 | 0,00 | 415.758,86 |
| oragado del foso nversión Cámara Hiperbárica | 700.000,00 0,00 | 0,00 150.000,00 | 0,00 0,00 | 700.000,00 150.000,00 |
| | TOTAL 3.864.758,86 | 200.000,00 | 0,00 | 4.064.758,86 |
| CTUACIONES DE EDUCACIÓN Y CULTURA | 1 300 000 00 | 105 000 00 | 350 000 00 | 1 745 000 00 |
| lan Director de obras de Conservación y Mejora de Centros Educativos y Campus ehabilitación Patrimonio Cultural | 1.200.000,00 500.000,00 | 195.000,00 0,00 | 350.000,00 0,00 | 1.745.000,00 500.000,00 |
| dquisición nuevos escenario quipamiento Centro Interpretración Murallas Reales | 0,00 0,00 | 142.000,00 150.000,00 | 0,00 0,00 | 142.000,00 150.000,00 |
| Aodernización Infraestructuras Escénicas ondo de Patrimonio Cultural | 9.362,20 80.000,00 | 0,00 | 0,00 | 9.362,20 280.000,00 |
| ondo de Patrimonio Culturai | TOTAL 1.789.362,20 | 587.000,00 | 450.000,00 | 2.826.362,20 |
| CTUACIONES MEJORAS Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS NATURALES | | | | |
| epoblación forestal y mejora de pistas forestales egeneración arenas playas Bahía Sur | 75.000,00 0,00 | 75.000,00 800.000,00 | 75.000,00 0,00 | 225.000,00 800.000,00 |
| ecuperación ambiental entorno Almadraba | 300.000,00 | 900.000,00 | 0,00 | 1.200.000,00 |
| lan actuación en Zona Protegida Red Natura estauración Parque Santa Catalina Fase 1 | 50.000,00 0,00 | 50.000,00 3.561.361,83 | 50.000,00 0,00 | 150.000,00 3.561.361,83 |
| | TOTAL 425.000,00 | 5.386.361,83 | 125.000,00 | 5.936.361,83 |
| APÍTULO7 | | | | |
| Actuaciones Convenio Puerto - Ciudad Actuaciones Campos Fútbol Convenio Federación Fútbol Ceuta | 50.000,00 1.350.000,00 | 0,00 590.000,00 | 0,00 0,00 | 50.000,00 1.940.000,00 |
| ubvención Asociación San Urbano ubvención Banco de Alimentos | 40.000,00 300.000,00 | 0,00 | 0,00 | 40.000,00 300.000,00 |
| ubvención Diócesis Cádiz - Ceuta | 790.000,00 | 0,00 | 0,00 | 790.000,00 |
| ubvenciones Diócesis Cádiz Ceuta Iglesia de San José ubvención Comunidad Hindú Crematorio | 490.000,00 400.000,00 | 0,00 0,00 | 0,00 0,00 | 490.000,00 400.000,00 |
| ubvención Plena Inclusión ubvención Cofradía Virgen de África | 250.000,00 0,00 | 0,00 191.000,00 | 0,00 | 250.000,00 191.000,00 |
| ransferencia Capital Universidad de Granada onvenio SEPES Construcción Viviendas Públicas | 0,00 | 30.000,00 | 0,00 | 30.000,00 |
| CEMSA | 0,00 11.000.000,00 | 1.000.000,00 5.500.000,00 | 0,00 2.500.000,00 | 1.000.000,00 19.000.000,00 |
| EC NSTITUO CEUTÍ DE DEPORTES | 2.000,00 350.000,00 | 2.000,00 | 2.000,00 350.000,00 | 6.000,00 700.000,00 |
| ERVICIOS TURÍSTICOS SL ERVICIOS TRIBUTARIOS | 80.000,00 700.000,00 | 80.000,00 1,00 | 80.000,00 1,00 | 240.000,00 700.002,00 |
| UERTA DE AFRICA (* Cap 8 Ampliación de Capital) | 750.000,00 | 1.000.000,00 | 0,00 | 1.750.000,00 |
| MGEVICESA MGEVICESA (* Cap 8 Ampliación de Capital) | 650.000,00 0,00 | 600.000,00 2.100.000,00 | 600.000,00 0,00 | 1.850.000,00 2.100.000,00 |
| MVICESA BIMASA | 2.400.000,00 180.000,00 | 500.000,00 180.000,00 | 1.500.000,00 180.000,00 | 4.400.000,00 540.000,00 |
| TVCE | 175.000,00 | 175.000,00 | 50.000,00 | 400.000,00 |
| BIMACE ARQUE MARÍTIMO | 3.000.000,00 250.000,00 | 2.000.000,00 250.000,00 | 3.000.000,00 250.000,00 | 8.000.000,00 750.000,00 |
| ROCESA ROCESA (Plan de apoyo a la inversión en Ceuta para reorientar la actividad económica II) | 805.576,00 0,00 | 755.202,00 500.000,00 | 0,00 | 1.560.778,00 5.500.000,00 |
| ransferencia Capital PROCESA- Autobuses | 0,00 | 1.500.000,00 | 0,00 | 1.500.000,00 |
| ubvención Capital Asociación Alzheimer ubvención Capital CAS | 0,00 | 250.000,00 214.000,00 | 0,00 | 250.000,00 214.000,00 |
| | TOTAL 24.012.576,00 | 17.417.203,00 | 13.512.001,00 | 54.941.780,00 |
| TRAS | | | | |
| dquisición vehículos Policía Local dquisición maquinaria Bomberos | 300.000,00 300.000,00 | 300.000,00 0,00 | 0,00 0,00 | 600.000,00 300.000,00 |
| imnasio Bomberos dquisición vehículos Cementerio Musulmán | 150.000,00 25.000,00 | 0,00 | 0,00 | 150.000,00 25.000,00 |
| dquisición Material Informático | 75.000,00 | 100.000,00 | 75.000,00 | 250.000,00 |
| faterial Invetariable Policía Local faterial Inventariable Transición a la Movilidad Parque de Vehículos | 50.000,00 180.000,00 | 50.000,00 0,00 | 50.000,00 0,00 | 150.000,00 180.000,00 |
| laterial inventariable dministración Electrónica | 402.547,36 50.000,00 | 300.000,00 120.544,00 | 300.000,00 200.000,00 | 1.002.547,36 370.544,00 |
| stema TETRA (Cobertura antenas) | 0,00 | 350.000,00 | 0,00 | 350.000,00 |
| sistencia técnica y redacción de proyectos onservación y mantenimiento de Cementerios | 35.000,00 250.000,00 | 0,00 250.000,00 | 0,00 250.000,00 | 35.000,00 750.000,00 |
| ctuaciones y mejora de accesibilidad ondo Equipamiento Cultural | 100.000,00 | 50.000,00 150.000,00 | 100.000,00 150.000,00 | 250.000,00 300.000,00 |
| Nejoras infraestructura playas | 0,00 | 188.648,46 | 250.000,00 | 438.648,46 |
| lan de Instalaciones de Autoconsumo uminación Patrimonio Histórico | 88.531,07 80.000,00 | 0,00 100.000,00 | 0,00 100.000,00 | 88.531,07 280.000,00 |
| ehabilitación y reparación de las deficiencias de las diferentes instalaciones deportivas onstrucción nueva base de limpieza | 300.000,00 0,00 | 0,00 | 300.000,00 6.000.000,00 | 600.000,00 8.000.000,00 |
| | | 2.000.000,00 | 6.000.000,00 | 8.000.000,00 |
| dquisición maquinaria limpieza | 0,00 | 506.700,00 | 0,00 | 506.700,00 |
| ehabilitación edificios públicos PIREP | 0,00 0,00 0,00 | 1.000.000,00 | 0,00 | 1.000.000,00 |
| ehabilitación edificios públicos PIREP dquisición nave autobuses versiones Pacto de Estado (Capítulo 6) | 0,00 0,00 0,00 | 1.000.000,00 114.512,12 | 0,00 | 114.512,12 |
| ehabilitación edificios publicos PIREP dquisición nave autóbuses nversiones Pacto de Estado (Capítulo 6) dquisición locales sociales da del Intaleciones de Autoconsumo PRTR Ciudad | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 | 1.000.000,00 114.512,12 600.000,00 117.355,00 | 0,00 0,00 0,00 | 114.512,12 600.000,00 117.355,00 |
| ehabilitación edificios públicos PIREP dquisición nave autobuses versiones Pacto de Estado (Capítulo 6) dquisición locales sociales lan de Instalaciones de Autoconsumo PRTR Ciudad versiones pragramadas Moves III PRTR Ciudad | 0,00 0,00 0,00 0,00 | 1.000.000,00 114.512,12 600.000,00 | 0,00 0,00 | 114.512,12 600.000,00 |
| adquisición maquinaria limpieza tehabilitación edificios públicos PIREP dquisición nave autobuses nversiones Pacto de Estado (Capítulo 6) dquisición locales sociales tlan de Instalaciones de Autoconsumo PRTR Ciudad nversiones prgramadas Moves III PRTR Ciudad ligitalización Cilo del Agua PRTR Ciudad daptación Riego Inundaciones PRTR Ciudad | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 | 1.000.000,00 114.512,12 600.000,00 117.355,00 307.876,49 | 0,00 0,00 0,00 0,00 | 114.512,12 600.000,00 117.355,00 307.876,49 |

| | | | DISTRICTION CELLET DE DEDODEES | |
|--|--|--|--|--|
| ECO | PROG | ORO | INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES G INGRESOS | 2023 |
| 313.00 | | | Ingresos por tasas servicios deportivos | 200.000,00 € |
| 313.03 | | | Titulaciones náuticas | 20.000,00 € |
| 399.00 | | | Ingresos indeterminados | 10.000,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 3 | 230.000,00 € |
| 421.90 | | | Del C. S. D. competiciones nacionales | 18.000,00 € |
| 423.00 | | | Del Organismo Nacional de Apuestas del Estado | 20.000,00 € |
| 450.80 | | | Transferencia C. A. Ceuta | 12.977.221,97 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 4 | 13.015.221,97 € |
| 520.00 | | | Intereses de depósitos | 1,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 5 | 1,00 € |
| 831.00 | | | Reintegro de anticipos según convenio | 25.000,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 8 | 25.000,00 € |
| | | | TOTAL INGRESOS | 13.270.222,97 € |
| | | | INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES | |
| ECO | PROG | ORG | GASTOS | 2023 |
| 120.00 | | | | |
| 130.00 | 341.0 | 014 | Retribuciones básicas | 1.104.715,59 € |
| 130.00 | 341.0 341.0 | 014 014 | Retribuciones básicas Horas extraordinarias | 1.104.715,59 € 5.000,00 € |
| | | | | |
| 130.01 | 341.0 | 014 | Horas extraordinarias | 5.000,00 € |
| 130.01 130.02 | 341.0 341.0 | 014 014 | Horas extraordinarias Otras remuneraciones | 5.000,00 € 606.858,82 € |
| 130.01 130.02 160.00 | 341.0 341.0 341.0 | 014 014 014 | Horas extraordinarias Otras remuneraciones Seguridad Social | 5.000,00 € 606.858,82 € 567.749,25 € |
| 130.01 130.02 160.00 161.04 | 341.0 341.0 341.0 341.0 | 014 014 014 014 | Horas extraordinarias Otras remuneraciones Seguridad Social Premios de jubilación según convenio | 5.000,00 € 606.858,82 € 567.749,25 € 30.000,00 € |
| 130.01 130.02 160.00 161.04 162.04 | 341.0 341.0 341.0 341.0 341.0 | 014 014 014 014 014 | Horas extraordinarias Otras remuneraciones Seguridad Social Premios de jubilación según convenio Gastos Sociales según convenio | $5.000,00 \in$ $606.858,82 \in$ $567.749,25 \in$ $30.000,00 \in$ $25.000,00 \in$ $20.000,00 \in$ |
| 130.01 130.02 160.00 161.04 162.04 | 341.0 341.0 341.0 341.0 341.0 | 014 014 014 014 014 | Horas extraordinarias Otras remuneraciones Seguridad Social Premios de jubilación según convenio Gastos Sociales según convenio Seguros según convenio | $5.000,00 \in$ $606.858,82 \in$ $567.749,25 \in$ $30.000,00 \in$ $25.000,00 \in$ $20.000,00 \in$ |
| 130.01 130.02 160.00 161.04 162.04 162.05 | 341.0 341.0 341.0 341.0 341.0 | 014 014 014 014 014 014 | Horas extraordinarias Otras remuneraciones Seguridad Social Premios de jubilación según convenio Gastos Sociales según convenio Seguros según convenio TOTAL CAPÍTULO 1 | 5.000,00 € 606.858,82 € 567.749,25 € 30.000,00 € 25.000,00 € 20.000,00 € 2.359.323,66 € |
| 130.01 130.02 160.00 161.04 162.04 162.05 | 341.0 341.0 341.0 341.0 341.0 341.0 | 014 014 014 014 014 014 | Horas extraordinarias Otras remuneraciones Seguridad Social Premios de jubilación según convenio Gastos Sociales según convenio Seguros según convenio TOTAL CAPÍTULO 1 Reparaciones y conservación | $5.000,00 \in 606.858,82 \in 567.749,25 \in 30.000,00 \in 25.000,00 \in 20.000,00 \in 2.359.323,66 \in 100.000,00 \in$ |
| 130.01 130.02 160.00 161.04 162.04 162.05 212.00 221.03 | 341.0 341.0 341.0 341.0 341.0 341.0 | 014 014 014 014 014 014 014 | Horas extraordinarias Otras remuneraciones Seguridad Social Premios de jubilación según convenio Gastos Sociales según convenio Seguros según convenio TOTAL CAPÍTULO 1 Reparaciones y conservación Suministros carburantes | $5.000,00 \in 606.858,82 \in 567.749,25 \in 30.000,00 \in 25.000,00 \in 20.000,00 \in 2.359.323,66 \in 100.000,00 \in 100.000,00 \in 600.000,00 \in 600.000,00 \in 600.000,00 \in 600.000,00 \in 600.000,00 \in 600.000,000 \in 600.000,00 \in 600.0$ |
| 130.01 130.02 160.00 161.04 162.04 162.05 212.00 221.03 221.04 | 341.0 341.0 341.0 341.0 341.0 341.0 341.0 | 014 014 014 014 014 014 014 | Horas extraordinarias Otras remuneraciones Seguridad Social Premios de jubilación según convenio Gastos Sociales según convenio Seguros según convenio TOTAL CAPÍTULO 1 Reparaciones y conservación Suministros carburantes Vestuario | $5.000,00 \in 606.858,82 \in 567.749,25 \in 30.000,00 \in 25.000,00 \in 20.000,00 \in 100.000,00 \in 100.000,00 \in 18.000,00 \in 18.000,00 \in 606.858,82 \in 100.000,00 \in 18.000,00 \in 100.000,00 \in 100.000,000 \in 100.000,00 \in 100.000,00$ |
| 130.01 130.02 160.00 161.04 162.04 162.05 212.00 221.03 221.04 221.99 | 341.0 341.0 341.0 341.0 341.0 341.0 341.0 341.0 | 014 014 014 014 014 014 014 014 014 | Horas extraordinarias Otras remuneraciones Seguridad Social Premios de jubilación según convenio Gastos Sociales según convenio Seguros según convenio TOTAL CAPÍTULO 1 Reparaciones y conservación Suministros carburantes Vestuario Suministros varios | $5.000,00 \in$ $606.858,82 \in$ $567.749,25 \in$ $30.000,00 \in$ $25.000,00 \in$ $20.000,00 \in$ $100.000,00 \in$ $100.000,00 \in$ $18.000,00 \in$ $39.000,00 \in$ |
| 130.01 130.02 160.00 161.04 162.04 162.05 212.00 221.03 221.04 221.99 224.00 | 341.0 341.0 341.0 341.0 341.0 341.0 341.0 341.0 341.0 | 014 014 014 014 014 014 014 014 014 014 | Horas extraordinarias Otras remuneraciones Seguridad Social Premios de jubilación según convenio Gastos Sociales según convenio Seguros según convenio TOTAL CAPÍTULO 1 Reparaciones y conservación Suministros carburantes Vestuario Suministros varios Primas de seguros | $5.000,00 \in$ $606.858,82 \in$ $567.749,25 \in$ $30.000,00 \in$ $25.000,00 \in$ $20.000,00 \in$ $20.000,00 \in$ $100.000,00 \in$ $18.000,00 \in$ $39.000,00 \in$ $55.000,00 \in$ |
| 130.01 130.02 160.00 161.04 162.04 162.05 212.00 221.03 221.04 221.99 224.00 226.90 | 341.0 341.0 341.0 341.0 341.0 341.0 341.0 341.0 341.0 341.0 | 014 014 014 014 014 014 014 014 014 014 | Horas extraordinarias Otras remuneraciones Seguridad Social Premios de jubilación según convenio Gastos Sociales según convenio Seguros según convenio TOTAL CAPÍTULO 1 Reparaciones y conservación Suministros carburantes Vestuario Suministros varios Primas de seguros Gastos y costas Sentencias Judiciales | $5.000,00 \in$ $606.858,82 \in$ $567.749,25 \in$ $30.000,00 \in$ $25.000,00 \in$ $20.000,00 \in$ $100.000,00 \in$ $100.000,00 \in$ $18.000,00 \in$ $39.000,00 \in$ $55.000,00 \in$ $30.000,00 \in$ |

| 221.99 | 341.0 | 014 | Suministros varios | 39.000,00 € |
|--------|-------|-----|--|----------------|
| 224.00 | 341.0 | 014 | Primas de seguros | 55.000,00 € |
| 226.90 | 341.0 | 014 | Gastos y costas Sentencias Judiciales | 30.000,00 € |
| 226.98 | 341.0 | 014 | Gastos de funcionamiento y de actividades propias | 230.000,00 € |
| 227.00 | 341.0 | 014 | Limpieza y aseo | 260.000,00 € |
| 227.95 | 341.0 | 014 | Contratos de prestación de servicios | 2.072.024,45 € |
| 230.10 | 341.0 | 014 | Dietas de altos cargos | 2.000,00 € |
| 230.20 | 341.0 | 014 | Dietas del personal | 2.000,00 € |
| 233.00 | 341.0 | 014 | Dietas asistencia a tribunales | 5.000,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 2 | 2.913.024,45 € |
| 352.00 | 341.0 | 014 | Intereses de demora | 30.000,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 3 | 30.000,00 € |
| 480.00 | 341.0 | 014 | Subvención por gastos desplazamientos | 100.000,00 € |
| 480.01 | 341.0 | 014 | Subvención a entidades/federaciones programa deportivo | 650.000,00 € |
| 480.07 | 341.0 | 014 | Subvención Federación de Atletismo de Ceuta | 40.600,00 € |

Subvención Club los Delfines de Ceuta

Subvención Federación de Gimnasia de Ceuta

Subvención Federación de Triatlón de Ceuta

Subvención Federación de Natación de Ceuta

Subvención Federación de Baloncesto de Ceuta

480.08

480.10

480.11

480.12

480.15

341.0

341.0

341.0

341.0

341.0

014

014

014

014

014

212.000,00 €

50.400,00 €

25.000,00 €

22.600,00 € 189.000,00 €

| 480.17 | 341.0 | 014 | Subvención Federación de Balonmano de Ceuta | 70.324,86 € |
|--------|-------|------|---|-----------------|
| 480.19 | 341.0 | 014 | Subvención Federación de Fútbol de Ceuta | 1.657.400,00 € |
| 480.20 | 341.0 | 014 | Subvención Federación de Vela de Ceuta | 133.000,00 € |
| 480.21 | 341.0 | 014 | Subvención Federación de Karate de Ceuta | 40.000,00 € |
| 480.23 | 341.0 | 014 | Subvención Federación Hípica de Ceuta | 420.000,00 € |
| 480.25 | 341.0 | 014 | Subvención Asociación Aguas Abiertas de Ceuta | 30.000,00 € |
| 480.26 | 341.0 | 014 | Subvención Club Deportivo Tercio Duque de Alba | 110.000,00 € |
| | | | Subvención Asociación Deportiva Tte. Coronel González | |
| 480.27 | 341.0 | 014 | Tablas | 40.000,00 € |
| 480.30 | 341.0 | 014 | Subvención Federación de Tenis de Ceuta | 55.850,00 € |
| 480.32 | 341.0 | 014 | Subvención A.D. Ceuta FC Equipo Categoría Nacional | 2.553.500,00 € |
| 480.33 | 341.0 | 014 | Subvención S.D.U.A Ceutí Equipo Categoría Nacional | 415.000,00 € |
| 480.34 | 341.0 | 014 | Subvención C.N. Caballa Equipo Categoría Nacional | 404.000,00 € |
| 480.35 | 341.0 | 014 | Subvención C.D. Sporting Atlético | 7.500,00 € |
| 480.36 | 341.0 | 014 | Subvención C.D. Bahía de Ceuta | 7.500,00 € |
| | | | Subvención C.D. Camoens Ceuta Equipo Categoría | |
| 480.37 | 341.0 | 014 | Nacional | 120.000,00 € |
| 480.38 | 341.0 | 014 | Subvención C.D. Ceuta Dos Mares | 7.500,00 € |
| | | | Subvención C.D.B. Polillas Ceuta Equipo Categoría | |
| 480.39 | 341.0 | 014 | Nacional | 120.000,00 € |
| 480.40 | 341.0 | 014 | Subvención C.D. Puerta Califal | 7.500,00 € |
| 100 11 | 244.0 | 04.4 | Subvención C.D. Deportivo U.A. Ceutí Equipo Categoría | 00 000 00 0 |
| 480.41 | 341.0 | 014 | Nacional | 80.000,00 € |
| 480.42 | 341.0 | 014 | Subvención C.D. Bolaites | 7.500,00 € |
| 400 42 | 241.0 | 014 | Subvención Balonmano Estudiantes Equipo Categoría | (0, (00, 00, 0 |
| 480.43 | 341.0 | 014 | Nacional S. L. C. P. 4 | 69.600,00 € |
| 480.44 | 341.0 | 014 | Subvención C.D. Ángulo Subvención C.D.E. Comandancia General de Ceuta Equipo | 7.500,00 € |
| 480.45 | 341.0 | 014 | Categoría Nacional | 120.000,00 € |
| 480.46 | 341.0 | 014 | Subvención C.D.E. UCIDCE Equipo Categoría Nacional | 89.600,00 € |
| 480.47 | 341.0 | 014 | Subvención C.D. Puerto Atlético Equipo Categoría Nacional | 80.000,00 € |
| 400.47 | 341.0 | 014 | TOTAL CAPÍTULO 4 | 7.942.874,86 € |
| 831.00 | 341.0 | 014 | Anticipos personal según convenio | 25.000,00 € |
| 031.00 | 341.0 | V14 | TOTAL CAPÍTULO 8 | 25.000,00 € |
| | | | | 13.270.222,97 € |
| | | | TOTAL GASTOS | / |
| | | | | 0,00 |

| RESUMEN DE INGRESOS ICD | 2023 |
|-------------------------|-----------------------|
| TOTAL CAPÍTULO 3 | 230.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 4 | 13.015.221,97 € |
| TOTAL CAPÍTULO 5 | 1,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 8 | 25.000,00 € |
| | TOTAL 13.270.222,97 € |

| RESUMEN DE GASTOS ICD | 2023 |
|-----------------------|----------------|
| TOTAL CAPÍTULO 1 | 2.359.323,66 € |
| TOTAL CAPÍTULO 2 | 2.913.024,45 € |
| TOTAL CAPÍTULO 3 | 30.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 4 | 7.942.874,86 € |
| TOTAL CAPÍTULO 8 | 25.000,00 € |

TOTAL 13.270.222,97 €

I. ESTUDIOS CEUTÍES

| ECO | PROG | ORG | INGRESOS | 2023 |
|--------|-------|-----|---------------------------------------|--------------|
| 399.00 | | | Venta de publicaciones | 2.500,00 € |
| 399.01 | | | Ingresos indeterminados | 500,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 3 | 3.000,00 € |
| 450.80 | | | Transferencia C. A. Ciudad | 248.016,09 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 4 | 248.016,09 € |
| 750.80 | | | Transferencia C. A. Ciudad | 2.000,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 7 | 2.000,00 € |
| | | | TOTAL INGRESOS | 253.016,09 € |
| | | | I. ESTUDIOS CEUTÍES | |
| ECO | PROG | ORG | GASTOS | 2023 |
| 130.00 | 334.1 | 013 | Retribuciones básicas | 42.361,28 € |
| 130.02 | 334.0 | 013 | Otras remuneraciones | 57.895,44 € |
| 160.00 | 334.1 | 013 | Seguridad Social | 31.227,16 € |
| 162.09 | 334.1 | 013 | Gastos sociales | 1.396,62 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 1 | 132.880,50 € |
| 226.98 | 334.1 | 013 | Actividad editorial | 20.000,00 € |
| 226.99 | 334.1 | 013 | Gastos funcionamiento | 35.135,59 € |
| 226.97 | 334.1 | 013 | Actividades culturales | 23.000,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 2 | 78.135,59 € |
| 480.00 | 334.1 | 013 | Ayudas a la investigación | 40.000,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 4 | 40.000,00 € |
| 629.00 | 334.1 | 013 | Adquisición de material inventariable | 2.000,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 6 | 2.000,00 € |
| | | | TOTAL CASTOS | 252 016 00 0 |

0,00

TOTAL GASTOS 253.016,09 €

| RESUMEN DE INGRESOS I. ESTUDIOS CEUTÍES | 2023 |
|---|--------------|
| TOTAL CAPÍTULO 3 | 3.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 4 | 248.016,09 € |
| TOTAL CAPÍTULO 7 | 2.000,00 € |
| TOTAL | 253.016.09 € |

| RESUMEN DE GASTOS I. ESTUDIOS CEUTÍE | S | 2023 |
|--------------------------------------|-------|--------------|
| TOTAL CAPÍTULO 1 | | 132.880,50 € |
| TOTAL CAPÍTULO 2 | | 78.135,59 € |
| TOTAL CAPÍTULO 4 | | 40.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 6 | | 2.000,00 € |
| , | TOTAL | 253.016.09 € |

P. MÚSICA

| | 1. Medicii | |
|------------------|---------------------------------------|----------------|
| ECO PROG ORG | INGRESOS | 2023 |
| 312.00 | Tasas académicas | 55.852,80 € |
| 399.00 | Ingresos indeterminados | 1,00 € |
| | TOTAL CAPÍTULO 3 | 55.853,80 € |
| 450.82 | Transferencia C. A. Ciudad | 2.091.677,00 € |
| | TOTAL CAPÍTULO 4 | 2.091.677,00 € |
| 520.00 | De cuentas corrientes | 30,00 € |
| | TOTAL CAPÍTULO 5 | 30,00 € |
| 830.00 | Reintegro de anticipos según convenio | 20.000,00 € |
| | TOTAL CAPÍTULO 8 | 20.000,00 € |
| | TOTAL INGRESOS_ | 2.167.560,80 € |
| | P. MÚSICA | |
| ECO PROG ORG | GASTOS | 2023 |
| 130 00 326 0 016 | Retribuciones hásicas | 570 404 94 € |

| | | | P. MUSICA | | |
|--------|-------|-----|--|--------------|----------------|
| ECO | PROG | ORG | GASTOS | | 2023 |
| 130.00 | 326.0 | 016 | Retribuciones básicas | | 570.404,94 € |
| 130.02 | 326.0 | 016 | Otras remuneraciones | | 621.519,70 € |
| 143.00 | 326.0 | 016 | Retribuciones personal contratado | | 349.122,72 € |
| 160.00 | 326.0 | 016 | Seguridad Social | | 448.617,39 € |
| 162.09 | 326.0 | 016 | Gastos sociales según convenio | | 10.200,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 1 | | 1.999.864,75 € |
| 220.00 | 326.0 | 016 | Comunicaciones | | 400,00 € |
| 226.99 | 326.0 | 016 | Gastos especiales de funcionamiento | | 48.570,05 € |
| 227.99 | 326.0 | 016 | Trabajos realizados por otras empresas | 1 | 40.725,00 € |
| 227.98 | 326.0 | 016 | Contrato asesoría laboral | | 6.000,00 € |
| 227.00 | 326.0 | 016 | Contrato limpieza | | 36.000,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 2 | | 131.695,05 € |
| 480.00 | 326.0 | 016 | Becas | | 1.000,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 4 | | 1.000,00 € |
| 62900 | 326.0 | 016 | Material inventariable | | 15.001,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 6 | | 15.001,00 € |
| 830.00 | 326.0 | 016 | Anticipos personal según convenio | | 20.000,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 8 | | 20.000,00 € |
| | | | | TOTAL GASTOS | 2.167.560,80 € |

| RESUMEN DE INGRESOS P. MÚSICA | 2023 |
|-------------------------------|----------------------|
| TOTAL CAPÍTULO 3 | 55.853,80 € |
| TOTAL CAPÍTULO 4 | 2.091.677,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 5 | 30,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 8 | 20.000,00 € |
| | TOTAL 2 167 560 80 € |

| RESUMEN DE GASTOS P. MÚSICA | | 2023 |
|-----------------------------|-------|----------------|
| TOTAL CAPÍTULO 1 | | 1.999.864,75 € |
| TOTAL CAPÍTULO 2 | | 131.695,05 € |
| TOTAL CAPÍTULO 4 | | 1.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 6 | | 15001 |
| TOTAL CAPÍTULO 8 | | 20.000,00 € |
| | TOTAL | 2.167.560,80 € |

INSTITUTO DE IDIOMAS

| | | | INSTITUTO DE IDIOMAS | |
|--------|-------------|-----|--|--------------|
| ECO | PROG | ORG | INGRESOS | 2023 |
| 312.00 | | | Tasas académicas | 315.812,28 € |
| 399.00 | | | Ingresos indeterminados | 1,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 3 | 315.813,28 € |
| 450.80 | | | Transferencia C. A. Ciudad | 400.000,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 4 | 400.000,00 € |
| | | | TOTAL INGRESOS | 715.813,28 € |
| | | | INSTITUTO DE IDIOMAS | |
| ECO | PROG | ORG | GASTOS | 2023 |
| 130.00 | 326.0 | 015 | Retribuciones básicas | 280.600,29 € |
| 130.02 | 326.0 | 015 | Otras remuneraciones | 193.200,20 € |
| 131.00 | 326.0 | 015 | Retribuciones personal contrato | 39.341,55 € |
| 160.00 | 326.0 | 015 | Seguridad Social | 121.684,28 € |
| 162.00 | 326.0 | 015 | Formación y perfeccionamiento del personal | 3.060,00 € |
| 162.09 | 326.0 | 015 | Gastos según convenio | 2,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 1 | 637.888,32 € |
| 220.00 | 326.0 | 015 | Material de oficina y didáctico | 1.500,00 € |
| 222.00 | 326.0 | 015 | Servicios telefónicos | 3.500,00 € |
| 226.99 | 326.0 | 015 | Gastos de funcionamiento | 28.489,96 € |
| 227.98 | 326.0 | 015 | Trabajos realizados por otras empresas | 38.000,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 2 | 71.489,96 € |
| 629.00 | 326.0 | 015 | Material inventariable | 6.435,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 6 | 6.435,00 € |
| | | | TOTAL GASTOS | 715.813,28 € |
| | | | Está descuadrado por ellos | 0 |
| | | | | |
| | | | RESUMEN DE INGRESOS IDIOMAS | 2023 |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 3 | 315.813,28 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 4 | 400.000,00 € |
| | | | TOTAL | 715.813,28 € |
| | | | | |
| | | | RESUMEN DE GASTOS IDIOMAS | 2023 |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 1 | 637.888,32 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 2 | 71.489,96 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 6 | 6.435,00 € |
| | | | TOTAL | 715.813,28 € |
| | | | | |

OA. S. TRIBUTARIOS

| ECO PROG ORG | INGRESOS | 2023 |
|--------------|--|----------------|
| 399.01 | Rendimiento financiero | 500,00 € |
| 399.02 | Prestación de serv. De recaudación a EMVICESA | 21.000,00 € |
| 399.03 | Recuperación costas por procedimiento de apremio | 100.000,00 € |
| 399.04 | Otros ingresos | 1,00 € |
| | TOTAL CAPÍTULO 3 | 121.501,00 € |
| 450.80 | Transferencias C. A. de Ceuta | 7.406.629,18 € |
| | TOTAL CAPÍTULO 4 | 7.406.629,18 € |
| 710.00 | Transferencias C. A. de Ceuta | 1,00 € |
| | TOTAL CAPÍTULO 7 | 1,00 € |
| 830.00 | Reintegro Préstamos Familia | 60.000,00 € |
| | TOTAL CAPÍTULO 8 | 60.000,00 € |
| | TOTAL INGRESOS | 7.588.131,18 € |

OA. S. TRIBUTARIOS

| ECO | PROG | ORG | GASTOS | 2023 |
|--------|-------|-----|--|----------------|
| 120.00 | 932.0 | 017 | Retribuciones básicas funcionarios | 1.112.453,58 € |
| 121.00 | 932.0 | 017 | Retribuciones complementarias funcionarios | 2.318.317,20 € |
| 130.00 | 932.0 | 017 | Retribuciones básicas laborales | 113.246,18 € |
| 130.01 | 932.0 | 017 | Retribuciones complementarias laborales | 230.574,46 € |
| 131.00 | 932.0 | 017 | Retribuciones laborales básicas temporales | 40.070,50 € |
| 131.01 | 932.0 | 017 | Retribuciones laborales complementarias temporales | 127.156,07 € |
| 143.00 | 932.0 | 017 | Otras retribuciones | 4.140,00 € |
| 160.00 | 932.0 | 017 | Seguridad Social | 1.011.035,82 € |
| 161.04 | 932.0 | 017 | Premios Jubilación Anticipada | 37.500,00 € |
| 162.09 | 932.0 | 017 | Gastos Sociales | 42.000,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 1 | 5.036.493,81 € |
| 202.00 | 932.0 | 017 | Arrendamientos de edificios y otras construcciones | 10.000,00 € |
| 205.00 | 932.0 | 017 | Arrendamientos de mobiliarios y enseres | 20.000,00 € |
| 212.00 | 932.0 | 017 | Reparación, mantenimiento aire acondicionado | 19.000,00 € |
| 216.00 | 932.0 | 017 | Mantenimiento sistema informático | 324.000,00 € |
| 220.00 | 932.0 | 017 | Material de oficina | 40.000,00 € |
| 221.00 | 932.0 | 017 | Energía Eléctrica | 5.000,00 € |
| 221.01 | 932.0 | 017 | Agua | 500,00 € |
| 221.03 | 932.0 | 017 | Combustible y carburantes | 1.000,00 € |
| 220.00 | 932.0 | 017 | Comunicaciones | 4.500,00 € |
| 222.01 | 932.0 | 017 | Postales | 196.000,00 € |
| 224.00 | 932.0 | 017 | Primas de Seguros | 3.450,00 € |
| 225.00 | 932.0 | 017 | Tributos | 600,00 € |
| 226.02 | 932.0 | 017 | Publicidad y Propaganda | 50.000,00 € |
| 226.99 | 932.0 | 017 | Reuniones, conferencias y curso | 100.000,00 € |
| 227.00 | 932.0 | 017 | Gastos Diversos | 40.000,00 € |
| 227.01 | 932.0 | 017 | Limpieza | 15.000,00 € |
| 227.99 | 932.0 | 017 | Seguridad y Vigilancia | 1.142.000,00 € |
| 230.00 | 932.0 | 017 | Otros trabajos realizados por terceros | 333.085,37 € |
| 230.01 | 932.0 | 017 | Dietas y gastos de desplazamiento | 6.500,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 2 | 2.310.635,37 € |
| 625.00 | 932.0 | 017 | Mobiliario | 181.000,00 € |

| 629.00 | 932.0 | 017 | Reposición Inversiones | | 1,00 € |
|--------|-------|-----|----------------------------|--------------|----------------|
| 682.00 | 932.0 | 017 | Edificios y construcciones | | 1,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 6 | | 181.002,00 € |
| 730.00 | 932.0 | 017 | Adquisiciones inmuebles | | 0,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 7 | | 0,00 € |
| 830.00 | 932.0 | 017 | Anticipos reintegrables | | 60.000,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 8 | | 60.000,00 € |
| | | | | TOTAL GASTOS | 7.588.131,18 € |
| | | | · | | 0,00 € |

| RESUMEN DE INGRESOS SERV. TRIBUTARIO | OS 2023 | |
|--------------------------------------|-------------------|---|
| TOTAL CAPÍTULO 3 | 121.501,00 | € |
| TOTAL CAPÍTULO 4 | 7.406.629,18 | € |
| TOTAL CAPÍTULO 7 | 1,00 | € |
| TOTAL CAPÍTULO 8 | 60.000,00 | € |
| T | OTAL 7.588.131,18 | € |

| RESUMEN DE GASTOS SERV. TRIBUTARIO | S | 2023 |
|------------------------------------|-------|----------------|
| TOTAL CAPÍTULO 1 | | 5.036.493,81 € |
| TOTAL CAPÍTULO 2 | | 2.310.635,37 € |
| TOTAL CAPÍTULO 6 | | 181.002,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 7 | | 0,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 8 | | 60.000,00 € |
| | TOTAL | 7.588.131,18 € |

ACEMSA

| ECO | PROG | ORG | INGRESOS | 2023 |
|--------|-------|-----|--|-----------------|
| 310.00 | 161.0 | 006 | Tasa suministro agua | 7.886.620,60 € |
| 310.01 | 161.0 | 006 | Tasa saneamiento | 3.977.000,00 € |
| 310.02 | 161.0 | 006 | Tasa EDAR | 1.446.200,00 € |
| 399.00 | 161.0 | 006 | Venta de Material | 1.000,00 € |
| 399.01 | 161.0 | 006 | Otros ingresos diversos | 170.000,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 3 | 13.480.820,60 € |
| 450.81 | 161.0 | 006 | Transferencias ejecuciones subsidiarias Plan 5 | 400.000,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 4 | 400.000,00 € |
| 520.00 | 161.0 | 006 | Intereses de depósitos | 60.000,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 5 | 60.000,00 € |
| 740.00 | 161.0 | 006 | Transferencia Ciudad A. Ceuta | 5.500.000,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 7 | 5.500.000,00 € |
| 830.00 | 161.0 | 006 | Reintegros de préstamos personal | 30,00 € |
| 830.01 | 161.0 | 006 | Reintegros de préstamos | 30,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 8 | 60,00€ |
| 913.00 | 161.0 | 006 | Préstamos recibidos del exterior | 20,00 € |
| 940.00 | 161.0 | 006 | Depósitos recibidos | 20,00 € |
| 941.00 | 161.0 | 006 | Fianzas recibidas | 20,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 9 | 60,00 € |
| | | | TOTAL INGRESOS | 19.440.940,60 € |
| | | | | |

ACEMSA

| ECO PROG ORG GASTOS | 2023 |
|---|----------------|
| 130.00 161.0 006 Retribuciones personal laboral 3 | 3.690.174,55 € |
| 160.00 161.0 006 Cuotas sociales | 938.465,83 € |
| 161.05 161.0 006 Pensiones de viudedad | 3.700,56 € |
| 162.09 161.0 006 Otros gastos sociales | 42.483,79 € |
| TOTAL CAPÍTULO 1 | 4.674.824,73 € |
| 210.01 161.0 006 Reparaciones y mantenimiento de infraestructura (Contrato) | 1.540.000,00 € |
| 212.00 161.0 006 Reparaciones y mantenimiento de edificios | 10.000,00 € |
| 213.00 161.0 006 Reparación de maquinaria y utillaje | 2.000,00 € |
| 213.01 161.0 006 Reparación y mantenimiento de transporte | 12.000,00 € |
| 213.02 161.0 006 Reparación de mobiliario y enseres | 5.000,00 € |
| 213.03 161.0 006 Reparación de equipo proc. información | 30.000,00 € |
| 213.04 161.0 006 Reparación de equipos radiofónicos | 10.000,00 € |
| 220.00 161.0 006 Material de oficina | 20.000,00 € |
| 220.02 161.0 006 Material informático | 10.000,00 € |
| 221.00 161.0 006 Suministro energía eléctrica 1 | 1.130.165,87 € |
| 221.03 161.0 006 Combustibles y carburantes | 10.000,00 € |
| 221.04 161.0 006 Vestuario | 16.830,00 € |
| 221.07 161.0 006 Productos químicos | 120.000,00 € |
| 221.08 161.0 006 Productos limpieza y aseo | 500,00 € |
| 221.09 161.0 006 Suscripciones | 6.000,00 € |
| 222.00 161.0 006 Comunicaciones | 110.000,00 € |
| 224.00 161.0 006 Primas de seguros vehículos | 9.500,00 € |
| 224.01 161.0 006 Primas de seguros | 55.000,00 € |
| 226.00 161.0 006 Gastos de especial funcionamiento | 500.000,00 € |

| 226.01 | 161.0 | 006 | Tributos | | 10.000,00 € |
|--------|-------|-----|---------------------------------------|--------------|-----------------|
| 226.02 | 161.0 | 006 | Cánones | | 850.000,00 € |
| 226.03 | 161.0 | 006 | Atenciones protocolarias | | 10.000,00 € |
| 226.04 | 161.0 | 006 | Publicidad y propaganda | | 25.000,00 € |
| 226.05 | 161.0 | 006 | Jurídicos | | 80.000,00 € |
| 226.06 | 161.0 | 006 | Asesoría en general | | 135.000,00 € |
| 226.07 | 161.0 | 006 | Otros gastos diversos | | 30.000,00 € |
| 227.00 | 161.0 | 006 | Trabajos por otras empresas | | 1.908.000,00 € |
| 227.01 | 161.0 | 006 | Trabajos por otras empresas (EDAR) | | 3.000.000,00 € |
| 230.01 | 161.0 | 006 | Dietas de personal | | 15.000,00 € |
| 230.02 | 161.0 | 006 | Dietas del Consejo Administración | | 15.000,00 € |
| 230.03 | 161.0 | 006 | Locomoción personal | | 8.000,00 € |
| 230.04 | 161.0 | 006 | Locomoción del Consejo Administración | | 6.000,00 € |
| 230.21 | 161.0 | 006 | Ejecuciones subsidiarias | | 400.000,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 2 | | 10.088.995,87 € |
| 310.00 | 161.0 | 006 | Intereses préstamos y avales | | 2.000,00 € |
| 342.00 | 161.0 | 006 | Intereses de demora | | 150.000,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 3 | | 152.000,00 € |
| 622.01 | 161.0 | 006 | Inversiones asociadas al saneamiento | | 4.525.000,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 6 | | 4.525.000,00 € |
| 830.00 | 161.0 | 006 | Préstamos varios | | 30,00 € |
| 830.01 | 161.0 | 006 | Préstamos al personal | | 30,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 8 | | 60,00€ |
| 940.00 | 161.0 | 006 | Devoluciones de depósitos | | 30,00 € |
| 941.00 | 161.0 | 006 | Devoluciones de finanzas | | 30,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 9 | | 60,00€ |
| | | | | TOTAL GASTOS | 19.440.940,60 € |

0,00€

| RESUMEN DE INGRESOS ACEMSA | 2023 |
|----------------------------|-----------------------|
| TOTAL CAPÍTULO 3 | 13.480.820,60 € |
| TOTAL CAPÍTULO 4 | 400.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 5 | 60.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 7 | 5.500.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 8 | 60,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 9 | 60,00 € |
| | TOTAL 19.440.940.60 € |

| RESUMEN DE GASTOS ACEMSA | 2023 |
|--------------------------|-----------------------|
| TOTAL CAPÍTULO 1 | 4.674.824,73 € |
| TOTAL CAPÍTULO 2 | 10.088.995,87 € |
| TOTAL CAPÍTULO 3 | 152.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 6 | 4.525.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 8 | 60,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 9 | 60,00 € |
| | TOTAL 19.440.940.60 € |

AMGEVICESA

| ECO | PROG | ORG | INGRESOS | 2023 |
|--------|--------|-----|---|-----------------|
| 399.01 | 107.00 | 007 | Recaudación ORA | 130.000,00 € |
| 399.02 | 107.00 | 007 | Recaudación Aparcamientos Subterráneos Rotación | 1.550.000,00 € |
| 399.03 | 107.00 | 007 | Recaudación autobuses | 2.289.455,70 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 3 | 3.969.455,70 € |
| 450.80 | 107.00 | 007 | Transferencia C. A. Ciudad | 8.126.657,88 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 4 | 8.126.657,88 € |
| 749.00 | 107.00 | 007 | Transferencia C. A. Ciudad | 600.000,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 7 | 600.000,00 € |
| 830.00 | 107.00 | 007 | Descuento anticipo | 90.000,00 € |
| 8 | 107.00 | 007 | Ampliación capital | 2.100.000,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 8 | 2.190.000,00 € |
| | | | TOTAL INGRESOS | 14.886.113,58 € |

AMGEVICESA

| ECO | PROG | ORG | GASTOS | 2023 |
|--------|--------|-----|---|-----------------|
| 130.00 | 107.00 | 007 | Retribuciones del personal | 7.181.300,00 € |
| 130.01 | 107.00 | 007 | Retribuciones personal autobuses | 2.280.000,00 € |
| 160.00 | 107.00 | 007 | Seguridad Social | 1.260.000,00 € |
| 160.01 | 107.00 | 007 | Seguridad Social autobuses | 370.000,00 € |
| 161.04 | 107.00 | 007 | Seguro convenio | 6.000,00 € |
| 162.08 | 107.00 | 007 | Planes pensiones | 35.000,00 € |
| 162.00 | 107.00 | 007 | Formación trabajadores | 40.000,00 € |
| 162.01 | 107.00 | 007 | Formación trabajadores autobuses | 5.000,00 € |
| 162.08 | 107.00 | 007 | Gastos Sociales | 150.000,00 € |
| 162.09 | 107.00 | 007 | Gastos Sociales autobuses | 100.000,00 € |
| 162.10 | 107.00 | 007 | Eventuales y bajas 2021 | 280.000,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 1 | 11.707.300,00 € |
| 202.00 | 107.00 | 007 | Arrendamiento nave autobuses | 192.000,00 € |
| 203.00 | 107.00 | 007 | Contrato expendedores tickets y mto ORA | 14.357,88 € |
| 203.01 | 107.00 | 007 | Gastos plurianuales Amano | 36.400,00 € |
| 212.00 | 107.00 | 007 | Mantenimiento aparcamientos subterráneos | 85.000,00 € |
| 212.01 | 107.00 | 007 | Mantenimiento embolsamiento | 25.000,00 € |
| 212.02 | 107.00 | 007 | Mantenimiento Benzú | 30.000,00 € |
| 213.00 | 107.00 | 007 | Maquinaria, instalaciones y utillaje | 23.600,00 € |
| 214.00 | 107.00 | 007 | Reparaciones mantenimiento motos | 7.000,00 € |
| 215.00 | 107.00 | 007 | Reparaciones vehículos grúa e inspección | 15.000,00 € |
| 220.00 | 107.00 | 007 | Material de oficina, impresos y otros | 15.000,00 € |
| 221.00 | 107.00 | 007 | Material informático no inventariable | 15.000,00 € |
| 221.01 | 107.00 | 007 | Energía eléctrica | 100.000,00 € |
| 221.01 | 107.00 | 007 | Energía eléctrica autobuses | 40.000,00 € |
| 221.02 | 107.00 | 007 | Agua | 50.000,00 € |
| 221.03 | 107.00 | 007 | Agua autobuses | 3.000,00 € |
| 221.04 | 107.00 | 007 | Repuestos y suministro autobuses | 200.000,00 € |
| 221.05 | 107.00 | 007 | Combustibles y carburantes vehículos grúa y ORA | 12.000,00 € |
| 221.06 | 107.00 | 007 | Combustibles autobuses | 625.975,51 € |
| 221.04 | 107.00 | 007 | Vestuario | 60.000,00 € |
| 220.01 | 107.00 | 007 | Postales | 1.000,00 € |
| | | | | |

| 224.00 | 107.00 | 007 | Prima de seguros | 80.000,00 € |
|--------|--------|-----|---|-----------------|
| 224.01 | 107.00 | 007 | Prima de seguros autobuses | 120.000,00 € |
| 224.00 | 107.00 | 007 | Teléfono | 20.000,00 € |
| 224.01 | 107.00 | 007 | Teléfono autobuses | 7.000,00 € |
| 225.00 | 107.00 | 007 | Tributos | 100.000,00 € |
| 226.98 | 107.00 | 007 | Gastos funcionamiento servicios | 15.000,00 € |
| 226.99 | 107.00 | 007 | Gastos funcionamiento servicios autobuses | 10.000,00 € |
| 227.09 | 107.00 | 007 | Asistencia letrada | 24.000,00 € |
| 227.98 | 107.00 | 007 | Asistencia laboral y fiscal | 75.000,00 € |
| 227.98 | 107.00 | 007 | Asistencia laboral y fiscal autobuses | 22.024,19 € |
| 212.00 | 107.00 | 007 | Mantenimiento instalaciones autobuses | 35.000,00 € |
| 227.97 | 107.00 | 007 | Contrato Centro Prevención de Riesgos Laborales | 7.000,00 € |
| 227.96 | 107.00 | 007 | Contrato auditor | 5.000,00 € |
| 230.20 | 107.00 | 007 | Dietas | 25.000,00 € |
| 233.00 | 107.00 | 007 | Asesoramiento Consejo Administración | 14.000,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 2 | 2.109.357,58 € |
| 625.00 | 107.00 | 007 | Inversiones | 979.456,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 6 | 979.456,00 € |
| 830.00 | 107.00 | 007 | Anticipos | 90.000,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 8 | 90.000,00 € |
| | | | TOTAL GASTOS | 14.886.113,58 € |

| RESUMEN DE INGRESOS AMGEVICESA | 2023 |
|--------------------------------|-----------------------|
| TOTAL CAPÍTULO 3 | 3.969.455,70 € |
| TOTAL CAPÍTULO 4 | 8.126.657,88 € |
| TOTAL CAPÍTULO 7 | 600.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 8 | 2.190.000,00 € |
| | TOTAL 14.886.113.58 € |

| RESUMEN DE GASTOS AMGEVICESA | 2023 |
|------------------------------|-----------------------|
| TOTAL CAPÍTULO 1 | 11.707.300,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 2 | 2.109.357,58 € |
| TOTAL CAPÍTULO 6 | 979.456,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 8 | 90.000,00 € |
| | TOTAL 14.886.113,58 € |

OBIMACE

| ECO | PROG | ORG | INGRESOS | 2023 |
|------------------|----------------|------------|---|----------------------------|
| 450.80 | 459.0 | 008 | Transferencia C. A. Ciudad | 7.430.453,20 € |
| 450.81 | 459.0 | 008 | Ejecuciones subsidiarias | 50.000,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 4 | 7.480.453,20 € |
| 749.00 | 459.0 | 008 | Transferencia C. A. Ciudad | 2.000.000,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 7 | 2.000.000,00 € |
| 830.00 | 459.0 | 008 | Reintegro de préstamos personal | 200.000,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 8 | 200.000,00 € |
| | | | TOTAL INGRESOS | 9.680.453,20 € |
| | | | OBIMACE | |
| ECO | PROG | ORG | GASTOS | 2023 |
| 130.00 | 459.0 | 008 | Retribuciones personal laboral | 5.243.327,95 € |
| 151.00 | 459.0 | 008 | Horas extra personal laboral | 7.000,00 € |
| 160.00 | 459.0 | 008 | Seguridad social a cargo de la empresa | 944.113,63 € |
| 162.00 | 459.0 | 008 | Formación y perfeccionamiento del personal | 30.000,00 € |
| 162.01 | 459.0 | 008 | Cuota fundacional | 18.351,65 € |
| 162.02 | 459.0 | 008 | Plan de Pensiones | 26.216,64 € |
| 162.03 | 459.0 | 008 | Gastos sociales | 62.473,40 € |
| 162.04 | 459.0 | 008 | Premios jubilación (6 operarios) | 151.059,56 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 1 | 6.482.542,83 € |
| 202.00 | 459.0 | 008 | Comunidad propietarios | 7.000,00 € |
| 203.00 | 459.0 | 008 | Alquiler de maquinaria | 34.000,00 € |
| 212.00 | 450.0 | 000 | Conservación y rep de maquinaria, instalaciones y | 25 000 00 0 |
| 213.00 | 459.0 459.0 | 008 | utillaje | 35.000,00 € |
| 219.00 | 459.0 459.0 | 008 008 | Conservación y rep otro inmovilizado material Material de oficina no inventariable | 7.000,00 € |
| 220.00 | 459.0 459.0 | 008 | Suministro electricidad | 7.000,00 € |
| 221.00 226.04 | 459.0 459.0 | 008 | Servicios jurídicos | 30.365,52 € 23.000,00 € |
| 221.04 | 459.0 459.0 | 008 | Vestuario Vestuario | 55.000,00 € 55.000,00 € |
| 221.04 | 459.0 | 008 | Suministro material | 503.456,42 € |
| 221.03 | 459.0 | 008 | Consumo combustible | 46.364,91 € |
| 224.00 | 459.0 | 008 | Primas de seguros | 45.000,00 € |
| 226.99 | 459.0 | 008 | Gastos de funcionamiento | 20.000,00 € |
| 226.01 | 459.0 | 008 | Gastos protocolarios | 1.000,00 € |
| 227.00 | 459.0 | 008 | Limpieza y aseo | 18.000,00 € |
| 227.95 | 459.0 | 008 | Servicios externos | 60.000,00 € |
| 227.98 | 459.0 | 008 | Servicios lavadero | 5.000,00 € |
| 221.00 | 459.0 | 008 | Suministro de agua | 19.365,00 € |
| 227.97 | 459.0 | 008 | Gastos residuos | 30.358,52 € |
| 230.20 | 459.0 | 008 | Dietas del personal | 1.000,00 € |
| 230.21 | 459.0 | 008 | Ejecuciones subsidiarias | 50.000,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 2 | 997.910,37 € |
| 623.00 | 459.0 | 008 | Obras | 2.000.000,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 6 | 2.000.000,00 € |
| 830.00 | 459.0 | 008 | Préstamos l/p personal | 200.000,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 8 | 200.000,00 € |
| | | | TOTAL GASTOS | 9.680.453,20 € |

0,00€

| RESUMEN DE INGRESOS OBIMACE | | 2023 |
|-----------------------------|-------|----------------|
| TOTAL CAPÍTULO 4 | | 7.480.453,20 € |
| TOTAL CAPÍTULO 7 | | 2.000.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 8 | | 200.000,00 € |
| | TOTAL | 9.680.453,20 € |

| RESUMEN DE GASTOS OBIMACE | | 2023 |
|---------------------------|-------|----------------|
| TOTAL CAPÍTULO 1 | | 6.482.542,83 € |
| TOTAL CAPÍTULO 2 | | 997.910,37 € |
| TOTAL CAPÍTULO 6 | | 2.000.000,00€ |
| TOTAL CAPÍTULO 8 | | 200.000,00 € |
| | TOTAL | 9.680.453,20 € |

OBIMASA

| ECO | PROG | ORG | INGRESOS | | 2023 |
|--------|-------|-----|----------------------------|----------------|----------------|
| 450.80 | 172.0 | 007 | Transferencia C. A. Ciudad | | 2.990.248,71 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 4 | | 2.990.248,71 € |
| 450.80 | 172.0 | 007 | Transferencia C. A. Ciudad | | 180.000,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 7 | | 180.000,00 € |
| 830.00 | 172.0 | 007 | Reintegros anticipos s/c | | 65.000,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 8 | | 65.000,00 € |
| | | | | TOTAL INGRESOS | 3.235.248,71 € |
| | | | OBIMASA | | |

| ECO | PROG | ORG | GASTOS | 2023 |
|--------|-------|-----|--|----------------|
| 130.00 | 172.0 | 007 | Retribuciones personal laboral | 1.835.982,91 € |
| 151.00 | 172.0 | 007 | Horas extra personal laboral | 1.000,00 € |
| 160.00 | 172.0 | 007 | Seguridad social a cargo de la empresa | 593.871,93 € |
| 162.00 | 172.0 | 007 | Formación y perfeccionamiento del personal | 3.000,00 € |
| 162.02 | 172.0 | 007 | Aportaciones planes de pensiones | 19.980,00 € |
| 162.09 | 172.0 | 007 | Gastos sociales | 10.200,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 1 | 2.464.034,84 € |
| 212.00 | 172.0 | 007 | Conservación y rep de edificios y otras construcciones | 5.000,00 € |
| | | | Conservación y rep de maquinaria, instalaciones y | |
| 213.00 | 172.0 | 007 | utillaje | 5.000,71 € |
| 219.00 | 172.0 | 007 | Conservación y rep otro inmovilizado material | 5.000,00 € |
| 220.00 | 172.0 | 007 | Material de oficina no inventariable | 4.000,00 € |
| 220.01 | 172.0 | 007 | Prensa, revistas, libros y otras publicaciones | 1.000,00 € |
| 220.02 | 172.0 | 007 | Material informático no inventariable | 2.000,00 € |
| 221.01 | 172.0 | 007 | Agua | 2.000,00 € |
| 221.03 | 172.0 | 007 | Combustible | 10.000,00 € |
| 221.04 | 172.0 | 007 | Vestuario | 35.000,00 € |
| 221.10 | 172.0 | 007 | Suministro de plantas | 141.473,16 € |
| 224.00 | 172.0 | 007 | Primas de seguros | 15.000,00 € |
| 226.02 | 172.0 | 007 | Publicidad y propaganda | 5.000,00 € |
| 226.99 | 172.0 | 007 | Gastos de funcionamiento | 45.000,00 € |
| 227.00 | 172.0 | 007 | Limpieza, aseo, desinsectación y desratización | 25.000,00 € |
| 227.06 | 172.0 | 007 | Estudios y trabajos técnicos | 103.740,00 € |
| 227.07 | 172.0 | 007 | Actuaciones PTDCIF | 30.000,00 € |
| 227.98 | 172.0 | 007 | Actuaciones Palmeras | 60.000,00 € |
| 227.99 | 172.0 | 007 | Contrato transporte | 30.000,00 € |
| 230.20 | 172.0 | 007 | Dietas del personal | 2.000,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 2 | 526.213,87 € |
| 620.00 | 172.0 | 007 | Adquisición de terrenos | 180.000,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 6 | 180.000,00 € |
| 830.00 | 172.0 | 007 | Anticipos al personal s/convenio | 65.000,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 8 | 65.000,00 € |
| | | | TOTAL GASTOS | 3.235.248,71 € |
| | | | | 0.00 € |

0,00€

| RESUMEN DE INGRESOS OBIMASA | 2023 |
|-----------------------------|----------------|
| TOTAL CAPÍTULO 4 | 2.990.248,71 € |

| | TOTAI 3 235 248 71 € |
|------------------|----------------------|
| TOTAL CAPÍTULO 8 | 65.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 7 | 180.000,00 € |

| RESUMEN DE GASTOS OBIMASA | | 2023 |
|---------------------------|-------|----------------|
| TOTAL CAPÍTULO 1 | | 2.464.034,84 € |
| TOTAL CAPÍTULO 2 | | 526.213,87 € |
| TOTAL CAPÍTULO 6 | | 180.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 8 | | 65.000,00 € |
| | TOTAL | 3.235.248,71 € |

PROCESA

| TROUBIT | | | | |
|---------|-------|-----|--|-----------------|
| ECO | PROG | ORG | INGRESOS | 2023 |
| 450.80 | 931.0 | 010 | Transferencias C. A. Ceuta | 4.105.848,12 € |
| 450.81 | 931.0 | 010 | Transferencias C. A. Ceuta bonificación transporte aéreo | 1.189.515,00 € |
| 450.82 | 931.0 | 010 | Transferencias C. A. Ceuta FEDER 2021-2027 | 168.631,00 € |
| 450.83 | 931.0 | 010 | Transferencias C. A. Ceuta FSE 2021-2027 | 382.823,00 € |
| 450.84 | 931.0 | 010 | Transferencias C. A. FEMPA 2021-2027 | 28.879,00 € |
| | | | Transferencias C. A. Ceuta Operativo FSE+Básico 2021- | |
| 450.85 | 931.0 | 010 | 2027 | 49.119,00 € |
| 490.01 | 931.0 | 010 | Transferencias FSE 2021-2027 | 2.169.333,00 € |
| 490.02 | 931.0 | 010 | Transferencias FEDER 2021-2027 | 955.577,00 € |
| 490.03 | 931.0 | 010 | Transferencias FEMPA 2021-2027 | 67.386,00 € |
| | | | Transferencias FSE Programa Operativo 2021-2027 | |
| 490.04 | 931.0 | 010 | básico | 442.070,00 € |
| 492.00 | 931.0 | 010 | Transferencias REACT EU FSE | 1.098.821,80 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 4 | 10.658.002,92 € |
| 750.01 | 931.0 | 010 | Transferencias C. A. Ceuta FEDER 2021-2027 | 668.563,00 € |
| 750.02 | 931.0 | 010 | Transferencias C. A. Ceuta FEMPA 2021-2027 | 86.639,00 € |
| 750.03 | 931.0 | 010 | Transferencias C. A. Ceuta Autobuses | 1.500.000,00 € |
| | | | Transferencias C. A. Ceuta Reorientar actividad | |
| 750.04 | 931.0 | 010 | económica II | 500.000,00 € |
| 797.00 | 931.0 | 010 | Transferencias FEDER 2021-2027 | 3.788.524,00 € |
| 797.01 | 931.0 | 010 | Transferencias FEMPA 2021-2027 | 202.156,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 7 | 6.745.882,00 € |
| | | | TOTAL INGRESOS | 17.403.884,92 € |

PROCESA

| ECO | PROG | ORG | GASTOS | 2023 |
|--------|-------|-----|--|----------------|
| 130.00 | 931.0 | 010 | Retribuciones personal PROCESA | 2.483.406,12 € |
| 130.01 | 931.0 | 010 | Retribuciones personal P.O. FSE 2014-2020 | 858.821,80 € |
| 130.02 | 931.0 | 010 | Atrasos ampliación convenio | 100.000,00 € |
| 160.00 | 931.0 | 010 | Seguridad Social personal PROCESA | 614.000,00 € |
| 160.01 | 931.0 | 010 | Seguridad Social personal P.O. FSE 2014-2020 | 240.000,00 € |
| 161.02 | 931.0 | 010 | Planes pensiones | 23.400,00 € |
| 162.09 | 931.0 | 010 | Gastos Sociales | 100.000,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 1 | 4.419.627,92 € |
| 202.01 | 931.0 | 010 | Alquiler Plaza de Garaje | 2.000,00 € |
| 220.00 | 931.0 | 010 | Material de Oficina | 10.000,00 € |
| 220.01 | 931.0 | 010 | Suscripciones, Prensa y Revistas | 4.808,00 € |
| 221.00 | 931.0 | 010 | Sum. De energía eléctrica, agua y combustibles | 3.000,00 € |
| 222.00 | 931.0 | 010 | Comunicaciones en general | 50.000,00 € |
| 224.00 | 931.0 | 010 | Prima de seguros | 10.000,00 € |
| 226.01 | 931.0 | 010 | Relaciones públicas | 3.000,00 € |
| 226.02 | 931.0 | 010 | Publicidad y propaganda | 3.000,00 € |
| 226.99 | 931.0 | 010 | Otros gastos de funcionamiento | 22.020,00 € |
| 227.00 | 931.0 | 010 | Conservación y limpieza | 50.000,00 € |
| 227.98 | 931.0 | 010 | Contratos de auditorías | 20.000,00 € |
| 227.99 | 931.0 | 010 | Contratación prestación servicios | 412.100,00 € |
| 230.00 | 931.0 | 010 | Dietas y gastos de desplazamiento | 32.000,00 € |
| 233.00 | 931.0 | 010 | Indemnizaciones servicios | 13.114,00 € |
| | | | | |

| | | | TOTAL CAPÍTULO 2 | 635.042,00 € |
|--------|-------|-----|---|-----------------|
| 320.00 | 931.0 | 010 | Gastos financieros | 150.000,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 3 | 150.000,00 € |
| 479.01 | 931.1 | 010 | Fondos Social Europeo 2021-2027 | 2.552.156,00 € |
| 479.02 | 931.1 | 010 | FEDER 2021-2027 | 1.124.208,00 € |
| 479.03 | 931.1 | 010 | FEMPA | 96.265,00 € |
| 479.04 | 931.1 | 010 | Fondo Social+básico 2021-2027 | 491.189,00 € |
| 479.05 | 931.1 | 010 | Apoyo a la inversión para reorientar la actv económica II | 500.000,00 € |
| 479.06 | 931.1 | 010 | Bonificación transporte aéreo | 1.189.515,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 4 | 5.953.333,00 € |
| 601.01 | 931.1 | 010 | Programa operativo FEDER 2021-2027 | 4.457.087,00 € |
| 601.02 | 931.1 | 010 | Programa operativo FEMPA 2021-2027 | 288.795,00 € |
| 601.03 | 931.1 | 010 | Autobuses | 1.500.000,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 6 | 6.245.882,00 € |
| | | | TOTAL GASTOS | 17.403.884,92 € |

| 0,00€ |
|-------|
| |

| RESUMEN DE INGRESOS PROCESA | 2023 |
|-----------------------------|-----------------------|
| TOTAL CAPÍTULO 4 | 10.658.002,92 € |
| TOTAL CAPÍTULO 7 | 6.745.882,00 € |
| | TOTAL 17.403.884,92 € |

| RESUMEN DE GASTOS PROCESA | 2023 |
|---------------------------|-----------------------|
| TOTAL CAPÍTULO 1 | 4.419.627,92 € |
| TOTAL CAPÍTULO 2 | 635.042,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 3 | 150.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 4 | 5.953.333,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 6 | 6.245.882,00 € |
| | TOTAL 17.403.884,92 € |

RTVCE

| | | | RTVCE | | |
|--------|-------|-----|--------------------------------------|----------------|----------------|
| ECO | PROG | ORG | INGRESOS | | 2023 |
| 399.01 | 921.1 | 011 | Prestación servicios de publicidad | | 6.000,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 3 | | 6.000,00 € |
| 455.00 | 921.1 | 011 | Transferencia C. A. Ciudad | | 2.860.790,25 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 4 | | 2.860.790,25 € |
| 700.00 | 921.1 | 011 | Transferencia C. A. Ciudad | | 175.000,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 7 | | 175.000,00 € |
| 831.00 | 921.1 | 011 | Reintegro de préstamos | | 10.000,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 8 | | 10.000,00 € |
| | | | | TOTAL INGRESOS | 3.051.790,25 € |
| | | | RTVCE | | |
| ECO | PROG | ORG | GASTOS | | 2023 |
| 101.00 | 921.1 | 011 | Retribuciones personales directivo | | 88.871,56 € |
| 130.01 | 921.1 | 011 | Retribuciones personales laboral | | 1.787.285,49 € |
| 130.02 | 921.1 | 011 | Otras retribuciones personal laboral | [| 146.025,16 € |
| 143.00 | 921.1 | 011 | Retribuciones otro personal | | 20.070,45 € |

| 101.00 | 921.1 | 011 | Retribuciones personales directivo | 88.871,56 € |
|--------|-------|-----|--|----------------|
| 130.01 | 921.1 | 011 | Retribuciones personales laboral | 1.787.285,49 € |
| 130.02 | 921.1 | 011 | Otras retribuciones personal laboral | 146.025,16 € |
| 143.00 | 921.1 | 011 | Retribuciones otro personal | 20.070,45 € |
| 160.00 | 921.1 | 011 | Seguridad Social a cargo de la empresa | 311.054,55 € |
| 162.03 | 921.1 | 011 | Otros gastos sociales | 18.245,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 1 | 2.371.552,21 € |
| 202.00 | 921.1 | 011 | Arrendamientos | 9.584,53 € |
| 209.00 | 921.1 | 011 | Cánones | 176.316,96 € |
| | | | Reparación, mantenimiento y conservación | |
| 210.00 | 921.1 | 011 | construcciones | 2.500,00 € |
| 213.00 | 921.1 | 011 | Reparaciones otro inmovilizado | 3.485,00 € |
| 220.00 | 921.1 | 011 | Material de oficina | 3.099,00 € |
| 221.00 | 921.1 | 011 | Suministro en general | 63.876,00 € |
| 224.00 | 921.1 | 011 | Seguros | 17.850,00 € |
| 225.00 | 921.1 | 011 | Impuestos, tasas y contribuciones | 22.683,63 € |
| 226.04 | 921.1 | 011 | Otros gastos diversos | 75.709,62 € |
| 227.00 | 921.1 | 011 | Prestaciones de servicios | 105.004,00 € |
| 230.00 | 921.1 | 011 | Dietas de personal laboral y viajes | 6.000,00 € |
| 230.02 | 921.1 | 011 | Remuneraciones asesores Consejo Admón. | 9.129,30 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 2 | 495.238,04 € |
| 620.00 | 921.1 | 011 | Maquinaria, instalaciones técnicas | 175.000,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 6 | 175.000,00 € |
| 831.00 | 921.1 | 011 | Préstamos a largo plazo personal | 10.000,00 € |
| | | | | |

TOTAL CAPÍTULO 8

TOTAL GASTOS 3.051.790,25 € 0,00 €

10.000,00 €

| RESUMEN DE INGRESOS RTVCE | | 2023 |
|---------------------------|--------------|----------------|
| TOTAL CAPÍTULO 3 | | 6.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 4 | | 2.860.790,25 € |
| TOTAL CAPÍTULO 7 | | 175.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 8 | | 10.000,00 € |
| | $TOTAL_{_}$ | 3.051.790,25 € |

| RESUMEN DE GASTOS RTVCE | | 2023 |
|-------------------------|-------|----------------|
| TOTAL CAPÍTULO 1 | | 2.371.552,21 € |
| TOTAL CAPÍTULO 2 | | 495.238,04 € |
| TOTAL CAPÍTULO 6 | | 175.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 8 | | 10.000,00 € |
| | TOTAL | 3.051.790,25 € |

S. TURÍSTICOS

| ECO | PROG | ORG | INGRESOS | 2023 |
|--------|-------|-----|---|----------------|
| 450.80 | 432.0 | 013 | Transferencia C. A. Ciudad | 1.500.809,17 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 4 | 1.500.809,17 € |
| 749.80 | 432.0 | 013 | Transferencia C. A. Ciudad | 80.000,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 7 | 80.000,00 € |
| | | | TOTAL INGRESOS | 1.580.809,17 € |
| | | | S. TURÍSTICOS | , |
| ECO | PROG | ORG | GASTOS | 2023 |
| 130.00 | 432.0 | 013 | Retribuciones de personal | 953.829,70 € |
| 160.00 | 432.0 | 013 | Seguridad Social | 156.960,54 € |
| 162.09 | 432.0 | 013 | Gastos sociales según convenio | 12.500,00 € |
| 162.08 | 432.0 | 013 | Formación y perfeccionamiento personal | 10.000,00 € |
| 162.05 | 432.0 | 013 | Seguros según convenio | 5.000,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 1 | 1.138.290,24 € |
| 219.00 | 432.0 | 013 | Reparaciones y mantenimiento de instalaciones | 10.000,00 € |
| | | | Material de Oficina y suscripciones material inform. no | , |
| 220.00 | 432.0 | 013 | invent. | 2.000,00 € |
| 221.00 | 432.0 | 013 | Suministros | 1.000,00 € |
| 220.00 | 432.0 | 013 | Comunicaciones | 1.000,00 € |
| 224.00 | 432.0 | 013 | Prima de seguros | 10.000,00 € |
| 226.03 | 432.0 | 013 | Promoción del destino | 50.000,00 € |
| 226.95 | 432.0 | 013 | Material promocional | 20.000,00 € |
| 226.97 | 432.0 | 013 | Plan de promoción exterior | 50.000,00 € |
| 226.99 | 432.0 | 013 | Gastos de funcionamiento | 30.000,00 € |
| 226.93 | 432.0 | 013 | SICTED | 15.000,00 € |
| 227.98 | 432.0 | 013 | Trabajos realizados por otras empresas | 140.000,00 € |
| 223.00 | 432.0 | 013 | Indemnizaciones por servicios | 32.518,93 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 2 | 361.518,93 € |
| 340.00 | 432.0 | 013 | Depósitos, fianzas y otros | 1.000,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 3 | 1.000,00 € |
| | | | Apoyo actuaciones Plan de Recuperación, | |
| 629.00 | 432.0 | 013 | Transformación y Resiliencia | 70.000,00 € |
| 629.01 | 432.0 | 013 | Adquisición Material Inventariable | 10.000,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 6 | 80.000,00 € |
| | | | TOTAL GASTOS | 1.580.809,17 € |
| | | | | |

| RESUMEN DE INGRESOS S. TURÍSTICOS | | 2023 |
|-----------------------------------|-------|----------------|
| TOTAL CAPÍTULO 4 | | 1.500.809,17 € |
| TOTAL CAPÍTULO 7 | | 80.000,00€ |
| | TOTAL | 1.580.809,17€ |

| RESUMEN DE GASTOS S. TURÍSTICOS | 2023 |
|---------------------------------|----------------------|
| TOTAL CAPÍTULO 1 | 1.138.290,24 € |
| TOTAL CAPÍTULO 2 | 361.518,93 € |
| TOTAL CAPÍTULO 3 | 1.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 6 | 80.000,00 € |
| | TOTAL 1.580.809,17 € |

EMVICESA

| ECO | PRO G | ORG | INGRESOS | | 2023 |
|--------|----------|-----|----------------------------|----------------|----------------|
| 399.00 | 152.0 | 014 | Ingresos de explotación | | 1.520.492,53 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 3 | | 1.520.492,53 € |
| 450.80 | 152.0 | 014 | Transferencia C. A. Ciudad | | 1.881.145,81 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 4 | | 1.881.145,81 € |
| 549.00 | 152.0 | 014 | Ingresos Patrimonio | | 108.000,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 5 | | 108.000,00 € |
| 750.80 | 152.0 | 014 | Transferencia C. A. Ciudad | | 500.000,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 7 | | 500.000,00 € |
| | | | | TOTAL INGRESOS | 4.009.638,34 € |

EMVICESA

| ECO | PRO G | ORG | GASTOS | 2023 |
|--------|----------|-----|---|------------------|
| 130.00 | 152.0 | 014 | Sueldos y salarios | 1.314.258,39 € |
| 160.00 | 152.0 | 014 | Seguridad Social | 400.000,00 € |
| 162,09 | 152,0 | 014 | Ayudas sociales | 17.000,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 1 | 1.731.258,39 € |
| 219.00 | 152.0 | 014 | Reparaciones y mantenimiento de instalaciones | 5.000,00 € |
| 220.00 | 152.0 | 014 | Material de Oficina | 6.000,00 € |
| 222.00 | 152.0 | 014 | Comunicaciones en general | 1.705,00 € |
| 224.00 | 152.0 | 014 | Prima de seguros | 3.914,72 € |
| 226.99 | 152.0 | 014 | Gastos diversos de funcionamiento | 134.947,00 € |
| 219.01 | 152.0 | 014 | Mantenimiento del Patrimonio Inmobiliario | 150.000,00 € |
| 226.96 | 152.0 | 014 | Sentencias | 100.000,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 2 | 401.566,72 € |
| | | | Intereses de préstamos rehabilitación Bermudo Soriano y | |
| 310.01 | 152.0 | 014 | S Orive | 22.000,00 € |
| 310.02 | 152.0 | 014 | Otros gastos financieros | 13.764,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 3 | 35.764,00 € |
| 641.00 | 152.0 | 014 | Equipos para proceso de información | 12.000,00 € |
| 640.00 | 152.0 | 014 | Software | 6.000,00 € |
| 640.01 | 152.0 | 014 | Actuaciones y mejoras en patrimonio propio | 931.955,53 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 6 | 949.955,53 € |
| 7 | 152.0 | 014 | Rehabilitación de Viviendas | 749.093,70 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 7 | 749.093,70 € |
| 913.01 | 152.0 | 014 | Amortización préstamo rehabilitación Bermudo Soriano | 80.000,00 € |
| 931.00 | 152.0 | 014 | Amortización préstamo Serrano Orive | 62.000,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 9 | 142.000,00 € |
| | | | TOTAL GASTOS | 4.009.638,34 € |
| | | | | 0.00ϵ |

| RESUMEN DE INGRESOS EMVICESA | 2023 |
|------------------------------|----------------------|
| TOTAL CAPÍTULO 3 | 1.520.492,53 € |
| TOTAL CAPÍTULO 4 | 1.881.145,81 € |
| TOTAL CAPÍTULO 5 | 108.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 7 | 500.000,00 € |
| | TOTAL 4.009.638,34 € |

| RESUMEN DE GASTOS EMVICESA | 2023 |
|----------------------------|----------------------|
| TOTAL CAPÍTULO 1 | 1.731.258,39 € |
| TOTAL CAPÍTULO 2 | 401.566,72 € |
| TOTAL CAPÍTULO 3 | 35.764,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 6 | 949.955,53 € |
| TOTAL CAPÍTULO 7 | 749.093,70 € |
| TOTAL CAPÍTULO 9 | 142.000,00 € |
| | TOTAL 4.009.638,34 € |

| PARQUE MARITIMO | DEL MEDITERRANEO |
|-----------------|------------------|
|-----------------|------------------|

| _ 0.0 | | | PARQUE MARITIMO DEL MEDITERRANEO | |
|--------|-------|-----|---|--------------------------|
| ECO | PROG | ORG | INGRESOS | 2023 |
| 399.04 | 931.1 | 017 | Instalaciones deportivas | 50.000,00 € |
| 399.02 | 931.1 | 017 | Ventas de entradas y abonos | 625.000,00 € |
| 399.03 | 931.1 | 017 | Ingresos por alquileres | 42.300,00 € |
| 399.01 | 931.1 | 017 | Ingresos comunidad concesionarios | 29.000,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 3 | 746.300,00 € |
| 450.80 | 931.1 | 017 | Transferencia C. A. Ciudad | 2.160.000,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 4 | 2.160.000,00 € |
| 750.80 | 931.1 | 017 | Transferencia C. A. Ciudad | 250.000,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 7 | 250.000,00 € |
| | | | TOTAL INGRESOS | 3.156.300,00 € |
| | | | PARQUE MARÍTIMO DEL MEDITERRÁNEO | |
| ECO | PROG | ORG | GASTOS | 2023 |
| 130.00 | 931.1 | 017 | Retribuciones personal | 1.752.200,00 € |
| 160.00 | 931.1 | 017 | Cuotas sociales | 290.600,00 € |
| 162.09 | 931.1 | 017 | Gastos sociales según convenio | 60.000,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 1 | 2.102.800,00 € |
| 202.01 | 931.1 | 017 | Canon Autoridad Portuaria | 90.000,00 € |
| 203.00 | 931.1 | 017 | Gastos alquileres maquinaria trabajo | 10.000,00 € |
| 213.00 | 931.1 | 017 | Mantenimiento electromecánico | 20.000,00 € |
| 213.01 | 931.1 | 017 | Mantenimiento de plantas y jardines | 20.000,00 € |
| 219.00 | 931.1 | 017 | Reparaciones y conservación | 100.000,00 € |
| 220.00 | 931.1 | 017 | Material de Oficina | 5.000,00 € |
| 221.00 | 931.1 | 017 | Suministro energía eléctrica | 130.000,00 € |
| 224.00 | 931.1 | 017 | Suministro de agua | 75.000,00 € |
| 221.03 | 931.1 | 017 | Suministros combustibles y carburantes | 5.000,00 € |
| 221.04 | 931.1 | 017 | Vestuarios | 15.000,00 € |
| 221.06 | 931.1 | 017 | Productos farmacéuticos y material sanitario | 3.000,00 € |
| 221.07 | 931.1 | 017 | Productos químicos | 20.000,00 € |
| 221.10 | 931.1 | 017 | Productos de limpieza y aseo | 15.000,00 € |
| 222.00 | 931.1 | 017 | Servicio de telecomunicaciones | 10.000,00 € |
| 224.00 | 931.1 | 017 | Primas de seguros | 25.000,00 € |
| 225.00 | 931.1 | 017 | Tributos | 30.000,00 € |
| 226.93 | 931.1 | 017 | Gastos prevención | 6.000,00 € |
| 226.94 | 931.1 | 017 | Gastos Poblado Marinero | 100.000,00 € |
| 226.95 | 931.1 | 017 | Gastos taquillas | 5.000,00 € |
| 226.97 | 931.1 | 017 | Gastos de funcionamiento | 12.500,00 € |
| 227.01 | 931.1 | 017 | Seguridad Control opposition to | 30.000,00 € |
| 227.98 | 931.1 | 017 | Gastos asesoramiento TOTAL CAPÍTULO 2 | 75.000,00 € |
| 240.00 | 021 1 | 017 | | 801.500,00 € |
| 349.00 | 931.1 | 017 | Tributos TOTAL CAPÍTULO 3 | 2.000,00 € 2.000,00 € |
| | | | Inversiones nuevas asociada al funcionamiento y | |
| 622.00 | 931.1 | 017 | restauración | 250.000,00 € |
| 3 | | | TOTAL CAPÍTULO 6 | 250.000,00 € |
| | | | TOTAL GASTOS | 3.156.300,00 € |
| | | | | |

| RESUMEN DE INGRESOS PARQUE MARÍTIMO | 2023 |
|-------------------------------------|------------------|
| TOTAL CAPÍTULO 3 | 746.300,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 4 | 2.160.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 7 | 250.000,00 € |
| TOTA | L 3.156.300,00 € |

| RESUMEN DE GASTOS PARQUE MARÍTIM | (O | 2023 |
|----------------------------------|-------|----------------|
| TOTAL CAPÍTULO 1 | | 2.102.800,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 2 | | 801.500,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 3 | | 2.000,00€ |
| TOTAL CAPÍTULO 6 | | 250.000,00 € |
| | TOTAL | 3.156.300,00 € |

PUERTA DE ÁFRICA

| ECO | PROG | ORG | INGRESOS | 2023 |
|------------------|-------|-----|---------------------|----------------|
| 399.02 | 931.2 | 016 | Habitaciones | 949.984,00 € |
| 399.03 | 931.2 | 016 | Comida y bebida | 472.920,50 € |
| 399.04 | 931.2 | 016 | Alquiler de salones | 10.860,00 € |
| 399.00 | 931.2 | 016 | Otros ingresos | 556.362,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 3 | 1.990.126,50 € |
| 849.00 | 931.2 | 016 | Activos financieros | 1.000.000,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 8 | 1.000.000,00€ |
| | | | TOTAL INGRESOS | 2.990.126,50 € |
| PUERTA DE ÁFRICA | | | | |

| ECO | PROG | ORG | GASTOS | 2023 |
|--------|-------|-----|---|----------------|
| 130.00 | 931.2 | 016 | Retribuciones personal | 1.683.244,69 € |
| 160.00 | 931.2 | 016 | Seguridad Social empresa | 243.494,81 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 1 | 1.926.739,50 € |
| 226.94 | 931.2 | 016 | Suministro materias primas | 278.802,92 € |
| 226.98 | 931.2 | 016 | Gastos Habitaciones y restauración | 165.653,90 € |
| 226.94 | 931.2 | 016 | Otros gastos de funcionamiento | 104.404,93 € |
| 213.00 | 931.2 | 016 | Conservación y reparación | 86.423,34 € |
| 221.00 | 931.2 | 016 | Suministros de energía, agua y combustibles | 243.901,91 € |
| 226.92 | 931.2 | 016 | Publicidad y promoción | 1.000,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 2 | 880.187,00 € |
| 310.00 | 931.2 | 016 | Intereses préstamos | 3.200,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 3 | 3.200,00 € |
| 632.00 | 931.2 | 016 | Mejoras de Instalaciones | 180.000,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 6 | 180.000,00 € |
| | | | TOTAL GASTOS | 2.990.126,50 € |

| RESUMEN DE INGRESOS PUERTA DE ÁFRICA | 2023 |
|--------------------------------------|----------------|
| TOTAL CAPÍTULO 3 | 1.990.126,50 € |
| TOTAL | 1.990.126,50 € |
| | |
| RESUMEN DE GASTOS PUERTA DE ÁFRICA | 2023 |

| RESUMEN DE GASTOS PUERTA DE AFRICA | 4 | 2023 |
|------------------------------------|-------|----------------|
| TOTAL CAPÍTULO 1 | | 1.926.739,50 € |
| TOTAL CAPÍTULO 2 | | 880.187,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 3 | | 3.200,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 6 | | 180.000,00 € |
| | TOTAL | 2.990.126.50 € |

FUNDACIÓN PREMIO CONVIVENCIA

| | | | Tendacion remio convivencia | |
|--------|------|-----|--|--------------|
| ECO | PROG | ORG | INGRESOS | 2023 |
| 425 | | | Transferencia C. A. Ciudad | 215.000,00 € |
| 426 | | | Transferencia C. A. Ciudad Dotación Premio | 30.000,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 4 | 245.000,00 € |
| | | | TOTAL INGRESOS | 245.000,00 € |
| | | | FUNDACIÓN PREMIO CONVIVENCIA | |
| ECO | PROG | ORG | GASTOS | 2022 |
| 130.00 | | | Retribuciones de personal | 73.948,03 € |
| 160.00 | | | Seguridad Social | 12.164,33 € |
| 162.09 | | | Gastos sociales según convenio | 12.000,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 1 | 98.112,36 € |
| 226.99 | | | Gastos de funcionamiento | 6.500,00 € |
| 226.94 | | | Gastos actividades | 75.887,64 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 2 | 82.387,64 € |
| 467.03 | | | Ayudas Monetarias a entidades | 9.500,00 € |
| 467.04 | | | Ceuta Internacional Symphoni Orchestra | 25.000,00 € |
| 467.05 | | | Dotación Premio | 30.000,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 4 | 64.500,00 € |
| | | | | |

0,00€

TOTAL 245.000,00 €

| RESUMEN DE INGRESOS F PREMIO | | 2023 |
|------------------------------|-------|--------------|
| TOTAL CAPÍTULO 4 | | 245.000,00 € |
| | TOTAL | 245.000,00 € |
| | | |
| RESUMEN DE GASTOS F PREMIO | | 2023 |
| TOTAL CAPÍTULO 1 | | 98.112,36 € |
| TOTAL CAPÍTULO 2 | | 82.387,64 € |
| TOTAL CAPÍTULO 4 | | 64.500,00 € |

| | | | UNED | |
|--------|------|-----|--|----------------|
| ECO | PROG | ORG | INGRESOS | 2023 |
| 342.00 | | | Servicios educativos | 6.000,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 3 | 6.000,00 € |
| 440.00 | | | De entes Públicos y S Mercantiles | 101.846,00 € |
| 450.80 | | | Transferencia C. A. Ciudad | 1.100.000,00 € |
| 480.00 | | | De Familias e instituciones sin afán de lucro | 7.000,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 4 | 1.208.846,00 € |
| 830.00 | | | Reintegros | 7.500,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 8 | 7.500,00 € |
| | | | TOTAL INGRESOS | 1.222.346,00 € |
| | | | UNED | |
| ECO | PROG | ORG | GASTOS | 2023 |
| 101.00 | | | Retribuciones básicas personal directivo | 193.357,00 € |
| 130.00 | | | Retribuciones básicas personal laboral | 410.038,00 € |
| 143.01 | | | Tutores coordinadores | 355.000,00 € |
| 160.00 | | | Seguridad Social | 120.000,00 € |
| 162.04 | | | Acción social | 12.000,00 € |
| 162.05 | | | Seguros según convenio | 3.100,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 1 | 1.093.495,00 € |
| 212.00 | | | Edificios y otras construcciones | 1,00 € |
| 215.00 | | | Mobiliario | 1,00 € |
| 220.00 | | | Ordinario no inventariable | 1,00 € |
| 220.01 | | | Prensa, revistas, libros y otras publicaciones | 12.000,00 € |
| 220.02 | | | Material informático no inventariable | 400,00 € |
| 221.99 | | | Otros suministros | 400,00 € |
| 222.00 | | | Servicios de telecomunicaciones | 4.000,00 € |
| 222.01 | | | Postales | 500,00 € |
| 224.00 | | | Primas de seguros | 2.000,00 € |
| 226.02 | | | Publicidad y propaganda | 45,00 € |
| 226.06 | | | Reuniones, conferencias y cursos | 20.000,00 € |
| 226.09 | | | Actividades culturales y deportivas | 1,00 € |

15.000,00 €

45.000,00 €

6.000,00€

3.000,00 €

8.000,00€

5.000,00 €

116.349,00 €

Otros trabajos realizados por otras empresas y

Limpieza y aseo

Del personal directivo

Del personal no directivo

Otras indemnizaciones

TOTAL CAPÍTULO 2

Otros gastos financieros

profesionales

227.00

227.99

230.10

230.20

233.00

349.00

| | TOTAL CAPÍTULO 3 | 5.000,00 € |
|--------|--------------------------------------|----------------|
| 625.00 | Mobiliario | 1,00 € |
| 626.00 | Equipos para procesos de información | 1,00 € |
| | TOTAL CAPÍTULO 6 | 2,00 € |
| 830.00 | Préstamos a corto plazo | 7.500,00 € |
| | TOTAL CAPÍTULO 8 | 7.500,00 € |
| | TOTAL GASTOS | 1.222.346,00 € |

| RESUMEN DE INGRESOS UNED | | 2023 |
|--------------------------|-------|----------------|
| TOTAL CAPÍTULO 3 | | 6.000,00€ |
| TOTAL CAPÍTULO 4 | | 1.208.846,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 8 | | 7.500,00 € |
| | TOTAL | 1.222.346,00 € |

| RESUMEN DE GASTOS UNED | 2023 |
|------------------------|----------------------|
| TOTAL CAPÍTULO 1 | 1.093.495,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 2 | 116.349,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 3 | 5.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 6 | 2,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 8 | 7.500,00 € |
| | TOTAL 1.222.346,00 € |



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

Estado de ejecución de Gastos Periodo: 2021 Fecha de listado igual a: 31/12/2021

| Rem Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | RP | Saldo | % | %O/Cr |
|--|-------------|-------------------|-----------------------------|--------------------------|--------------------------|-------------|-------------|------------|-------------|---------|---------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| 003/9120/10002 | 65.150,82 | 0,00 | 65.150,82 | 89.826,14 | 89.826,14 | 89.826,14 | 89.826,14 | 89.826,14 | -24.675,32 | -37,87% | 137,87% |
| RETRIBUCIONES PRESIDENTE | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -24.675,32 | 137,87% | 100,00% |
| Total Económico 10002Otras remuneraciones. | 65.150,82 | 0,00 | 65.150,82 | 89.826,14 | 89.826,14 | 89.826,14 | 89.826,14 | 89.826,14 | -24.675,32 | -37,87% | 137,87% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -24.675,32 | 137,87% | 100,00% |
| 003/9121/10004 | 100.606,60 | 0,00 | 100.606,60 | 52.814,50 | 52.814,50 | 52.814,50 | 52.814,50 | 52.814,50 | 47.792,10 | 47,50% | 52,50% |
| RETRIBUCIONES VICEPRESIDENTES DE LA ASAMBLEA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 47.792,10 | 52,50% | 100,00% |
| Total Económico 10004Otras remuneraciones. | 100.606,60 | 0,00 | 100.606,60 | 52.814,50 | 52.814,50 | 52.814,50 | 52.814,50 | 52.814,50 | 47.792,10 | 47,50% | 52,50% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 47.792,10 | 52,50% | 100,00% |
| 003/9121/10005 | 257.216,16 | 0,00 | 257.216,16 | 271.351,57 | 271.351,57 | 271.351,57 | 271.351,57 | 271.351,57 | -14.135,41 | -5,50% | 105,50% |
| ASIGNACIONES MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -14.135,41 | 105,50% | 100,00% |
| Total Económico 10005Otras remuneraciones. | 257.216,16 | 0,00 | 257.216,16 | 271.351,57 | 271.351,57 | 271.351,57 | 271.351,57 | 271.351,57 | -14.135,41 | -5,50% | 105,50% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -14.135,41 | 105,50% | 100,00% |
| 003/9121/10006 | 98.425,31 | 0,00 | 98.425,31 | 85.518,66 | 85.518,66 | 85.518,66 | 85.518,66 | 85.518,66 | 12.906,65 | 13,11% | 86,89% |
| INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA ALTOS CARGOS | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.906,65 | 86,89% | 100,00% |
| Total Económico 10006REMUN. CONSEJEROS | 98.425,31 | 0,00 | 98.425,31 | 85.518,66 | 85.518,66 | 85.518,66 | 85.518,66 | 85.518,66 | 12.906,65 | 13,11% | 86,89% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.906,65 | 86,89% | 100,00% |
| 003/9121/10007 | 650.234,35 | 0,00 | 650.234,35 | 824.783,01 | 824.783,01 | 824.783,01 | 824.783,01 | 824.783,01 | -174.548,66 | -26,84% | 126,84% |
| RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS ALTOS CARGOS | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -174.548,66 | 126,84% | 100,00% |
| Total Económico 10007Otras remuneraciones. | 650.234,35 | 0,00 | 650.234,35 | 824.783,01 | 824.783,01 | 824.783,01 | 824.783,01 | 824.783,01 | -174.548,66 | -26,84% | 126,84% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -174.548,66 | 126,84% | 100,00% |
| 003/9121/10008 | 370.235,24 | 0,00 | 370.235,24 | 452.134,74 | 452.134,74 | 452.134,74 | 452.134,74 | 452.134,74 | -81.899,50 | -22,12% | 122,12% |
| RETRIBUCIONES CONSEJEROS | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -81.899,50 | 122,12% | 100,00% |
| Total Económico 10008Otras remuneraciones. | 370.235,24 | 0,00 | 370.235,24 | 452.134,74 | 452.134,74 | 452.134,74 | 452.134,74 | 452.134,74 | -81.899,50 | -22,12% | 122,12% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -81.899,50 | 122,12% | 100,00% |
| 003/9121/10009 | 1,00 | 0,00 Boletín (| 1,00 Oficial de la Ciuda | 0,00 d de Ceuta - Pla | 0,00 za de África S/N | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | | 0,00% |

Página 1 de 63

14 de Noviembre del 2022

| RenBOCGEgExtrapydinario N°87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | RP Mar | tes 27 de Dicier | nore ge 2 | ∪ 2 %O /Cr |
|---|-------------|--------------|---------------------|------------------|------------------|-------------|-------------|------------|------------------|------------------------|-------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| RETRIBUCIONES VICECONSEJEROS | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00 |
| Total Económico 10009Otras remuneraciones. | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00 |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00 |
| 003/9121/10102 | 199.291,68 | 0,00 | 199.291,68 | 283.384,56 | 283.384,56 | 283.384,56 | 283.384,56 | 283.384,56 | -84.092,88 | -42,20% | 142,20 |
| RETRIBUCIONES DIRECTORES Y SUBDIRECTORES GENERALES | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -84.092,88 | 142,20% | 100,00 |
| 003/9203/10102 | 83.315,76 | 0,00 | 83.315,76 | 91.337,62 | 91.337,62 | 91.337,62 | 91.337,62 | 91.337,62 | -8.021,86 | -9,63% | 109,63 |
| INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA EVENTUALES GOBIERNO | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -8.021,86 | 109,63% | 100,00 |
| Total Económico 10102Otras remuneraciones. | 282.607,44 | 0,00 | 282.607,44 | 374.722,18 | 374.722,18 | 374.722,18 | 374.722,18 | 374.722,18 | -92.114,74 | -32,59% | 132,59 |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -92.114,74 | 132,59% | 100,00% |
| 003/9203/10103 | 114.694,20 | 0,00 | 114.694,20 | 101.076,49 | 101.076,49 | 101.076,49 | 101.076,49 | 101.076,49 | 13.617,71 | | |
| INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA EVENTUALES ASAMBLEA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.617,71 | 88,13% | 100,00 |
| Total Económico 10103Otras remuneraciones. | 114.694,20 | 0,00 | 114.694,20 | 101.076,49 | 101.076,49 | 101.076,49 | 101.076,49 | 101.076,49 | 13.617,71 | 11,87% | 88,13 |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.617,71 | 88,13% | 100,00 |
| 003/9203/11000 | 506.825,56 | 0,00 | 506.825,56 | 538.714,19 | 538.714,19 | 538.714,19 | 538.714,19 | 538.714,19 | -31.888,63 | -6,29% | 106,29 |
| ETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL GOBIERNO | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -31.888,63 | 106,29% | 100,00 |
| Total Económico 11000Retribuciones básicas. | 506.825,56 | 0,00 | 506.825,56 | 538.714,19 | 538.714,19 | 538.714,19 | 538.714,19 | 538.714,19 | -31.888,63 | -6,29% | 106,29 |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -31.888,63 | 106,29% | 100,009 |
| 003/9203/11001 | 687.468,88 | 0,00 | 687.468,88 | 606.265,31 | 606.265,31 | 606.265,31 | 606.265,31 | 606.265,31 | 81.203,57 | 11,81% | 88,19 |
| RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL ASAMBLEA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 81.203,57 | 88,19% | 100,00 |
| Total Económico 11001Retribuciones complementarias. | 687.468,88 | 0,00 | 687.468,88 | 606.265,31 | 606.265,31 | 606.265,31 | 606.265,31 | 606.265,31 | 81.203,57 | 11,81% | 88,199 |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 81.203,57 | 88,19% | 100,000 |
| 007/9203/12000 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 20.270,36 | 20.270,36 | 20.270,36 | 20.270,36 | 20.270,36 | -20.269,36 | -2026936,0 | 2027036, |
| RETRIBUCIONES PERSONAL FUNCIONARIO A1 SERVICIOS URBANOS | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | 2027036,00 | |
| 012/9203/12000 | 149.549,61 | 0,00 | 149.549,61 | 90.798,54 | 90.798,54 | 90.798,54 | 90.798,54 | 90.798,54 | 58.751,07 | | 60,71 |
| RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 EDUCACIÓN Y CULTURA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 58.751,07 | 60,71% | |
| 009/9203/12000 | 118.161,37 | 0,00 | 118.161,37 | 20.537,04 | 20.537,04 | 20.537,04 | 20.537,04 | 20.537,04 | 97.624,33 | | 17,38 |
| RET.BASICAS PERS.FUNCIONARIO A1 MEDIO AMBIENTE | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 97.624,33 | | |
| 004/9203/12000 | 182.705,10 | 0,00 | 182.705,10 | 96.066,98 | 96.066,98 | 96.066,98 | 96.066,98 | 96.066,98 | 86.638,12 | | 52,58 |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 GOBERNACIÓN | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 86.638,12 | | 100,00 |
| 010/9203/12000 | 164.727,26 | 0,00 | 164.727,26 | 107.857,42 | 107.857,42 | 107.857,42 | 107.857,42 | 107.857,42 | 56.869,84 | | 65,48 |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 SERVICIOS SOCIALES | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 56.869,84 | | |
| 003/9203/12000 | 318.030,90 | 0,00 | 318.030,90 | 262.723,69 | 262.723,69 | 262.723,69 | 262.723,69 | 262.723,69 | 55.307,21 | 17,39% | |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 HACIENDA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 55.307,21 | 82,61% | |
| 002/9203/12000 | 1,00 | Boletín (| Oficial de la Ciuda | d de Ceuta - Pla | za de África S/N | 12.193,23 | 12.193,23 | 12.193,23 | -12.192,23 | -1219223.(2 | |

| Descripción RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 PRESIDENCIA 006/9203/12000 RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 SANIDAD, CONSUMO Y MENORES 011/9203/12000 RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 DEPORTE Y | Vinculación 0*/9*/1* 302.369,10 0*/9*/1* 8.491,91 | 0,00 0,00 0,00 | RC Pdt. + ND 0,00 302.369,10 | A pendiente 0,00 | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
|--|---|----------------------|------------------------------------|------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|------------|------------|-----------|
| 006/9203/12000 RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 SANIDAD, CONSUMO Y MENORES 011/9203/12000 RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 DEPORTE Y | 302.369,10 0*/9*/1* 8.491,91 | 0,00 | | 0,00 | | | | | | | |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 SANIDAD, CONSUMO Y MENORES 011/9203/12000 RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 DEPORTE Y | 0*/9*/1* 8.491,91 | | 302.369,10 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -12.192,23 | 1219323,00 | 100,009 |
| CONSUMO Y MENORES 011/9203/12000 RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 DEPORTE Y | 8.491,91 | 0,00 | | 268.744,57 | 268.744,57 | 268.744,57 | 268.744,57 | 268.744,57 | 33.624,53 | 11,12% | 88,88% |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 DEPORTE Y | | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 33.624,53 | 88,88% | 100,00% |
| | | 0,00 | 8.491,91 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 8.491,91 | 100,00% | 0,00% |
| JUVENTUD | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 8.491,91 | 0,00% | 0,00% |
| 008/9203/12000 | 159.926,51 | 0,00 | 159.926,51 | 149.331,45 | 149.331,45 | 149.331,45 | 149.331,45 | 149.331,45 | 10.595,06 | 6,62% | 93,38% |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 FOMENTO Y TURISMO | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.595,06 | 93,38% | 100,00% |
| Total Económico 12000Sueldos del Grupo A1. | 1.403.963,76 | 0,00 | 1.403.963,76 | 1.028.523,28 | 1.028.523,28 | 1.028.523,28 | 1.028.523,28 | 1.028.523,28 | 375.440,48 | 26,74% | 73,26% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 375.440,48 | 73,26% | 100,00% |
| 010/9203/12001 | 180.363,30 | 0,00 | 180.363,30 | 157.808,12 | 157.808,12 | 157.808,12 | 157.808,12 | 157.808,12 | 22.555,18 | 12,51% | 87,49% |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 SERVICIOS SOCIALES | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 22.555,18 | 87,49% | 100,00% |
| 006/9203/12001 | 712.969,07 | 0,00 | 712.969,07 | 673.217,11 | 673.217,11 | 673.217,11 | 673.217,11 | 673.217,11 | 39.751,96 | 5,58% | 94,42% |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 SANIDAD, CONSUMO Y MENORES | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 39.751,96 | 94,42% | 100,00% |
| 004/9203/12001 | 489.733,82 | 0,00 | 489.733,82 | 452.011,47 | 452.011,47 | 452.011,47 | 452.011,47 | 452.011,47 | 37.722,35 | 7,70% | 92,30% |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 GOBERNACIÓN | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 37.722,35 | 92,30% | 100,00% |
| 008/9203/12001 | 183.644,84 | 0,00 | 183.644,84 | 143.799,47 | 143.799,47 | 143.799,47 | 143.799,47 | 143.799,47 | 39.845,37 | 21,70% | 78,30% |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 FOMENTO Y TURISMO | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 39.845,37 | 78,30% | 100,00% |
| 003/9203/12001 | 105.782,94 | 0,00 | 105.782,94 | 141.116,20 | 141.116,20 | 141.116,20 | 141.116,20 | 141.116,20 | -35.333,26 | -33,40% | 133,40% |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 HACIENDA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -35.333,26 | 133,40% | 100,00% |
| 012/9203/12001 | 120.995,44 | 0,00 | 120.995,44 | 152.508,07 | 152.508,07 | 152.508,07 | 152.508,07 | 152.508,07 | -31.512,63 | -26,04% | 126,04% |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 EDUCACIÓN Y CULTURA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -31.512,63 | 126,04% | 100,00% |
| 002/9203/12001 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 42.411,22 | 42.411,22 | 42.411,22 | 42.411,22 | 42.411,22 | -42.410,22 | -4241022,0 | 4241122,0 |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 PRESIDENCIA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -42.410,22 | 4241122,00 | 100,00% |
| 011/9203/12001 | 17.013,80 | 0,00 | 17.013,80 | 29.730,23 | 29.730,23 | 29.730,23 | 29.730,23 | 29.730,23 | -12.716,43 | -74,74% | 174,74% |
| RET.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 DEPORTE Y JUVENTUD | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -12.716,43 | 174,74% | 100,00% |
| 009/9203/12001 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00% |
| RET.BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO A2 MEDIO AMBIENTA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00% |
| 007/9203/12001 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00% |
| RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 SERVICIOS URBANOS. | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00% |
| Total Económico 12001Sueldos del Grupo A2. | 1.810.506,21 | 0,00 | 1.810.506,21 | 1.792.601,89 | 1.792.601,89 | 1.792.601,89 | 1.792.601,89 | 1.792.601,89 | 17.904,32 | 0,99% | 99,01% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 17.904,32 | 99,01% | 100,00% |
| 008/9203/12003 | 179.080,01 | 0,00 | 179.080,01 | 189.291,55 | 189.291,55 | 189.291,55 | 189.291,55 | 189.291,55 | -10.211,54 | -5,70% | 105,70% |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 FOMENTO Y TURISMO | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -10.211,54 | 105,70% | 100,00% |
| 007/9203/12003 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 13.506,18 | 13.506,18 | 13.506,18 | 13.506,18 | 13.506,18 | -13.505,18 | -1350518,0 | 1350618,0 |

| RenBOCCEgExtraordinario Nº87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | RP Mar | tes 27 de Dicier | nbre de 20 |)2 _{/6} O /Cr |
|--|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|------------------|------------|------------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO CI SERVICIOS URBANOS | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -13.505,18 | 1350618,00 | 100,00% |
| 012/9203/12003 | 448.689,93 | 0,00 | 448.689,93 | 390.303,43 | 390.303,43 | 390.303,43 | 390.303,43 | 390.303,43 | 58.386,50 | 13,01% | 86,99% |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO CI EDUCACIÓN Y CULTURA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 58.386,50 | 86,99% | 100,00% |
| 002/9203/12003 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 6.154,54 | 6.154,54 | 6.154,54 | 6.154,54 | 6.154,54 | -6.153,54 | -615354,00 | 615454,009 |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 PRESIDENCIA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -6.153,54 | 615454,000 | 100,00% |
| 010/9203/12003 | 67.748,73 | 0,00 | 67.748,73 | 79.250,30 | 79.250,30 | 79.250,30 | 79.250,30 | 79.250,30 | -11.501,57 | -16,98% | 116,98% |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 SERVICIOS SOCIALES | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -11.501,57 | 116,98% | 100,00% |
| 011/9203/12003 | 12.540,08 | 0,00 | 12.540,08 | 12.592,69 | 12.592,69 | 12.592,69 | 12.592,69 | 12.592,69 | -52,61 | -0,42% | 100,42% |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 DEPORTE Y JUVENTUD | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -52,61 | 100,42% | 100,00% |
| 003/9203/12003 | 377.190,00 | 0,00 | 377.190,00 | 400.525,29 | 400.525,29 | 400.525,29 | 400.525,29 | 400.525,29 | -23.335,29 | -6,19% | 106,19% |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 HACIENDA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -23.335,29 | 106,19% | 100,00% |
| 004/9203/12003 | 4.233.657,45 | 0,00 | 4.233.657,45 | 4.446.083,92 | 4.446.083,92 | 4.446.083,92 | 4.446.083,92 | 4.446.083,92 | -212.426,47 | -5,02% | 105,02% |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 GOBERNACIÓN | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -212.426,47 | 105,02% | 100,00% |
| 006/9203/12003 | 270.994,60 | 0,00 | 270.994,60 | 212.777,50 | 212.777,50 | 212.777,50 | 212.777,50 | 212.777,50 | 58.217,10 | 21,48% | 78,52% |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 SANIDAD, CONSUMO Y MENORES | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 58.217,10 | 78,52% | 100,00% |
| 009/9203/12003 | 104.251,38 | 0,00 | 104.251,38 | 91.433,46 | 91.433,46 | 91.433,46 | 91.433,46 | 91.433,46 | 12.817,92 | 12,30% | 87,70% |
| RET.BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO C1 MEDIO AMBIENTE | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.817,92 | 87,70% | 100,00% |
| Total Económico 12003Sueldos del Grupo C1. | 5.694.154,18 | 0,00 | 5.694.154,18 | 5.841.918,86 | 5.841.918,86 | 5.841.918,86 | 5.841.918,86 | 5.841.918,86 | -147.764,68 | -2,60% | 102,60% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -147.764,68 | 102,60% | 100,00% |
| 004/9203/12004 | 346.172,92 | 0,00 | 346.172,92 | 264.527,02 | 264.527,02 | 264.527,02 | 264.527,02 | 264.527,02 | 81.645,90 | 23,59% | 76,41% |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 GOBERNACIÓN | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 81.645,90 | 76,41% | 100,00% |
| 010/9203/12004 | 128.582,29 | 0,00 | 128.582,29 | 118.873,64 | 118.873,64 | 118.873,64 | 118.873,64 | 118.873,64 | 9.708,65 | 7,55% | 92,45% |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 SERVICIOS SOCIALES | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 9.708,65 | 92,45% | 100,00% |
| 012/9203/12004 | 106.670,27 | 0,00 | 106.670,27 | 90.393,83 | 90.393,83 | 90.393,83 | 90.393,83 | 90.393,83 | 16.276,44 | 15,26% | 84,74% |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 EDUCACIÓN Y CULTURA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 16.276,44 | 84,74% | 100,00% |
| 003/9203/12004 | 147.732,37 | 0,00 | 147.732,37 | 68.442,15 | 68.442,15 | 68.442,15 | 68.442,15 | 68.442,15 | 79.290,22 | 53,67% | 46,33% |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 HACIENDA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 79.290,22 | 46,33% | 100,00% |
| 009/9203/12004 | 113.186,61 | 0,00 | 113.186,61 | 116.267,02 | 116.267,02 | 116.267,02 | 116.267,02 | 116.267,02 | -3.080,41 | -2,72% | 102,72% |
| RET.BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO C2 MEDIO AMBIENTE | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -3.080,41 | 102,72% | 100,00% |
| 007/9203/12004 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 10.694,40 | 10.694,40 | 10.694,40 | 10.694,40 | 10.694,40 | -10.693,40 | -1069340,0 | 1069440,00 |
| RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 SERVICIOS URBANOS | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -10.693,40 | 1069440,00 | 100,00% |
| 002/9203/12004 | 8.266,76 | 0,00 | 8.266,76 | 36.653,47 | 36.653,47 | 36.653,47 | 36.653,47 | 36.653,47 | -28.386,71 | -343,38% | 443,38% |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 PRESIDENCIA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -28.386,71 | 443,38% | 100,00% |
| 011/9203/12004 | 9.616,06 | 0,00 | 9.616,06 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 9.616,06 | 100,00% | 0,00% |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 DEPORTE Y JUVENTUD | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 9.616,06 | 0,00% | 0,00% |
| 008/9203/12004 | 19.547,44 | 0,00 | 19.547,44 | 49.510,80 | 49.510,80 | 49.510,80 | 49.510,80 | 49.510,80 | -29.963,36 | -153,29% | 253,29% |

| RenBOCGE Extraordinario Nº87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | RP Martes 27 de Diciembre de 2022 / C | | | |
|---|---|--------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|---------------------------------------|--------------------------|---------|---------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 FOMENTO Y TURISMO | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -29.963,36 | 253,29% | 100,00% |
| 006/9203/12004 | 326.378,90 | 0,00 | 326.378,90 | 279.135,64 | 279.135,64 | 279.135,64 | 279.135,64 | 279.135,64 | 47.243,26 | 14,47% | 85,53% |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 SANIDAD, CONSUMO Y MENORES | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 47.243,26 | 85,53% | 100,00% |
| Total Económico 12004Sueldos del Grupo C2. | 1.206.154,62 | 0,00 0,00 | 1.206.154,62 0,00 | 1.034.497,97 0,00 | 1.034.497,97 0,00 | 1.034.497,97 0,00 | 1.034.497,97 0,00 | 1.034.497,97 0,00 | 171.656,65 171.656,65 | | |
| 008/9203/12005 | 10.352,21 | 0,00 | 10.352,21 | 11.416,36 | 11.416,36 | 11.416,36 | 11.416,36 | 11.416,36 | -1.064,15 | -10,28% | 110,28% |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E FOMENTO Y TURISMO | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -1.064,15 | 110,28% | 100,00% |
| 003/9203/12005 | 54.977,96 | 0,00 | 54.977,96 | 41.156,33 | 41.156,33 | 41.156,33 | 41.156,33 | 41.156,33 | 13.821,63 | 25,14% | 74,86% |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E HACIENDA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.821,63 | 74,86% | 100,00% |
| 006/9203/12005 | 276.612,35 | 0,00 | 276.612,35 | 235.145,98 | 235.145,98 | 235.145,98 | 235.145,98 | 235.145,98 | 41.466,37 | 14,99% | 85,01% |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E SANIDAD, CONSUMO Y MENORES | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 41.466,37 | 85,01% | 100,00% |
| 002/9203/12005 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00% |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E PRESIDENCIA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00% |
| 011/9203/12005 | 11.281,83 | 0,00 | 11.281,83 | 21.191,40 | 21.191,40 | 21.191,40 | 21.191,40 | 21.191,40 | -9.909,57 | -87,84% | 187,84% |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E DEPORTE Y JUVENTUD | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -9.909,57 | 187,84% | 100,00% |
| 012/9203/12005 | 295.255,56 | 0,00 | 295.255,56 | 239.572,76 | 239.572,76 | 239.572,76 | 239.572,76 | 239.572,76 | 55.682,80 | 18,86% | 81,14% |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E EDUCACIÓN Y CULTURA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 55.682,80 | 81,14% | 100,00% |
| 009/9203/12005 | 18.456,36 | 0,00 | 18.456,36 | 19.077,70 | 19.077,70 | 19.077,70 | 19.077,70 | 19.077,70 | -621,34 | -3,37% | 103,37% |
| RET.BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO E MEDIO AMBIENTE | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -621,34 | 103,37% | 100,00% |
| 007/9203/12005 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00% |
| RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E SERVICIOS URBANOS | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00% |
| 010/9203/12005 | 18.114,72 | 0,00 | 18.114,72 | 31.041,55 | 31.041,55 | 31.041,55 | 31.041,55 | 31.041,55 | -12.926,83 | -71,36% | 171,36% |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E SERVICIOS SOCIALES | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -12.926,83 | 171,36% | 100,00% |
| 004/9203/12005 | 133.986,60 | 0,00 | 133.986,60 | 100.874,88 | 100.874,88 | 100.874,88 | 100.874,88 | 100.874,88 | 33.111,72 | 24,71% | 75,29% |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E GOBERNACIÓN | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 33.111,72 | 75,29% | 100,00% |
| Total Económico 12005Sueldos del Grupo E. | 819.039,59 | 0,00 | 819.039,59 | 699.476,96 | 699.476,96 | 699.476,96 | 699.476,96 | 699.476,96 | 119.562,63 | 14,60% | 85,40% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 119.562,63 | 85,40% | 100,00% |
| 003/9203/12009 | 592.292,65 | 0,00 | 592.292,65 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 592.292,65 | 100,00% | 0,00% |
| ACTUALIZACIÓN SALARIAL | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 592.292,65 | | 0,00% |
| Total Económico 12009Residencia altos cargos | 592.292,65 | 0,00 | 592.292,65 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 592.292,65 | 100,00% | |
| | ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,, | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 592.292,65 | | |
| 003/9203/12010 | 717.616,67 | 0,00 | 717.616,67 | 911.277,52 | 911.277,52 | 911.277,52 | 911.277,52 | 911.277,52 | -193.660,85 | -26,99% | 126,99% |
| INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA A1 FUNCIONARIOS | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -193.660,85 | | |
| Total Económico 12010Residencia funcionarios A1 | 717.616,67 | 0,00 | 717.616,67 | 911.277,52 | 911.277,52 | 911.277,52 | 911,277,52 | 911.277,52 | -193.660,85 | | 126,99% |

| RenBOÇÇE, Kirapidinario N°87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | _{RP} Mart | es 27 de Dicien | nbre de 20 |) <u>220 /Cr</u> |
|--|--------------------------|-------------------|-----------------------------|---------------------------|--------------------------|----------------------|----------------------|------------------------|----------------------------|--------------------|--------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -193.660,85 | 126,99% | 100,00% |
| 003/9203/12011 | 1.711.599,01 | 0,00 | 1.711.599,01 | 1.419.966,19 | 1.419.966,19 | 1.419.966,19 | 1.419.966,19 | 1.419.966,19 | 291.632,82 | 17,04% | 82,96% |
| INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA A2 FUNCIONARIOS | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 291.632,82 | 82,96% | 100,00% |
| Total Económico 12011Residencia funcionarios A2 | 1.711.599,01 | 0,00 | 1.711.599,01 | 1.419.966,19 | 1.419.966,19 | 1.419.966,19 | 1.419.966,19 | 1.419.966,19 | 291.632,82 | 17,04% | 82,96% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 291.632,82 | 82,96% | 100,00% |
| 003/9203/12012 | 4.302.022,66 | 0,00 | 4.302.022,66 | 4.832.928,48 | 4.832.928,48 | 4.832.928,48 | 4.832.928,48 | 4.832.928,48 | -530.905,82 | -12,34% | 112,34% |
| INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA C1 FUNCIONARIOS | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -530.905,82 | 112,34% | 100,00% |
| Total Económico 12012Residencia funcionarios C1 | 4.302.022,66 | 0,00 0,00 | 4.302.022,66 0,00 | 4.832.928,48 0,00 | 4.832.928,48 0,00 | 4.832.928,48 0,00 | 4.832.928,48 0,00 | 4.832.928,48 0,00 | -530.905,82 -530.905,82 | -12,34% 112,34% | 112,34% 100,00% |
| 003/9203/12013 | 583.832,12 | 0,00 | 583.832,12 | 664.153,73 | 664.153,73 | 664.153,73 | 664.153,73 | 664.153,73 | -80.321,61 | -13,76% | 113,76% |
| INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA C2 FUNCIONARIOS | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -80.321,61 | 113,76% | 100,00% |
| Total Económico 12013Residencia funcionarios C2 | 583.832,12 | 0,00 | 583.832,12 | 664.153,73 | 664.153,73 | 664.153,73 | 664.153,73 | 664.153,73 | -80.321,61 | -13,76% | 113,76% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -80.321,61 | 113,76% | 100,00% |
| 003/9203/12014 | 436.683,79 | 0,00 | 436.683,79 | 443.914,81 | 443.914,81 | 443.914,81 | 443.914,81 | 443.914,81 | -7.231,02 | -1,66% | 101,66% |
| INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA E FUNCIONARIOS | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -7.231,02 | 101,66% | 100,00% |
| Total Económico 12014Residencia funcionarios E | 436.683,79 | 0,00 | 436.683,79 | 443.914,81 | 443.914,81 | 443.914,81 | 443.914,81 | 443.914,81 | -7.231,02 | -1,66% | 101,66% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -7.231,02 | 101,66% | 100,00% |
| 011/9203/12103 | 52.722,98 | 0,00 | 52.722,98 | 97.512,23 | 97.512,23 | 97.512,23 | 97.512,23 | 97.512,23 | -44.789,25 | -84,95% | 184,95% |
| RETRIB.COMPLEMENTARIAS PERSONAL FUNCIONARIO DEPORTE Y JUVENTUD | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -44.789,25 | 184,95% | 100,00% |
| 007/9203/12103 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 67.902,52 | 67.902,52 | 67.902,52 | 67.902,52 | 67.902,52 | | -6790152,0 | |
| RETRIB. COMPL. PERSONAL FUNCIONARIOS SERVICIOS URBANOS | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | 6790252,00 | |
| 012/9203/12103 RETRIB.COMPL.PERSONAL FUNCIONARIO EDUCACIÓN Y CULTURA | 1.654.764,75 0*/9*/1* | 0,00 0,00 | 1.654.764,75 0,00 | 1.636.077,65 0,00 | 1.636.077,65 0,00 | 1.636.077,65 0,00 | 1.636.077,65 0,00 | 1.636.077,65 195,76 | 18.687,10 18.687,10 | 1,13% 98,87% | 98,87% 100,00% |
| 003/9203/12103 | 1.471.352,04 | 0,00 | 1.471.352,04 | 1.606.255,47 | 1.606.255.47 | 1.606.255,47 | 1.606.255.47 | 1.606.255,47 | -134.903,43 | -9,17% | 109,17% |
| RETRIB.COMPLEM.PERSONAL FUNCIONARIO HACIENDA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -134.903,43 | 109,17% | |
| 009/9203/12103 | 473.582,31 | 0,00 | 473.582,31 | 384.227,71 | 384.227,71 | 384.227,71 | 384.227,71 | 384.227,71 | 89.354,60 | 18,87% | |
| RET.COMPLEMT. P.FUNCIONARIO MEDIO AMBIENTE | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 89.354,60 | 81,13% | |
| 008/9203/12103 | 731.561,54 | 0,00 | 731.561,54 | 856.737,33 | 856.737,33 | 856.737,33 | 856.737,33 | 856.737,33 | -125.175,79 | -17,11% | 117,11% |
| RETRIB.COMPLEMENTARIAS PERSONAL FUNCIONARIO FOMENTO Y TURISMO | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -125.175,79 | 117,11% | 100,00% |
| 004/9203/12103 | 14.523.268,40 | 0,00 | 14.523.268,40 | 13.282.307,98 | 13.282.307,98 | 13.282.307,98 | 13.282.307,98 | 13.282.307,98 | 1.240.960,42 | 8,54% | 91,46% |
| RETRIB.COMPL.PERSONAL FUNCIONARIO GOBERNACIÓN | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.392,56 | 1.240.960,42 | 91,46% | 100,00% |
| 006/9203/12103 | 3.665.259,69 | 0,00 | 3.665.259,69 | 2.934.794,48 | 2.934.794,48 | 2.934.794,48 | 2.934.794,48 | 2.934.794,48 | 730.465,21 | 19,93% | 80,07% |
| RETRIB.COMPLEM.PERSONAL FUNCIONARIO SANIDAD, CONSUMO Y MENORES | 0*/9*/1* | 0,00 Boletín C | 0,00 Oficial de la Ciuda | 0,00 d de Ceuta - Plaz | 0,00 ra de África S/N | 0,00 | 0,00 | 869,92 | 730.465,21 | | 100,00% |

| RenBOCCEgExtraordinario N°87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | _{RP} Mar | tes 27 de Dicien | nbre de 2 | 02 _{20 /Cr} |
|---|---------------|--------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------------|------------------------------|-----------------|----------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| 002/9203/12103 | 5.818,83 | 0,00 | 5.818,83 | 191.383,91 | 191.383,91 | 191.383,91 | 191.383,91 | 191.383,91 | -185.565,08 | -3189,04% | 3289,04% |
| RETRIB.COMPL.PERSONAL FUNCIONARIO PRESIDENCIA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -185.565,08 | 3289,04% | 100,00% |
| 010/9203/12103 | 692.933,74 | 0,00 | 692.933,74 | 747.700,37 | 747.700,37 | 747.700,37 | 747.700,37 | 747.700,37 | -54.766,63 | -7,90% | 107,90% |
| RETRIB.COMPLEM.PERSONAL FUNCIONARIO SERVICIOS SOCIALES | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -54.766,63 | 107,90% | 100,00% |
| Total Económico 12103Otros complementos. | 23.271.265,28 | 0,00 0,00 | 23.271.265,28 0,00 | 21.804.899,65 0,00 | 21.804.899,65 0,00 | 21.804.899,65 0,00 | 21.804.899,65 0,00 | 21.804.899,65 13.458,24 | 1.466.365,63 1.466.365,63 | 6,30% 93,70% | , |
| | | | | | | | | | | | |
| 009/9203/13000 | 236.117,21 | 0,00 | 236.117,21 | 203.158,68 | 203.158,68 | 203.158,68 | 203.158,68 | 203.158,68 | 32.958,53 | 13,96% | 86,04% |
| RET. PERSONAL LABORAL MEDIO AMBIENTE | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 32.958,53 | 86,04% | 100,00% |
| 003/9203/13000 | 820.425,38 | 0,00 | 820.425,38 | 777.815,68 | 777.815,68 | 777.815,68 | 777.815,68 | 777.815,68 | 42.609,70 | 5,19% | 94,81% |
| RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL HACIENDA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 42.609,70 | 94,81% | 100,00% |
| 004/9203/13000 | 915.198,96 | 0,00 | 915.198,96 | 912.598,14 | 912.598,14 | 912.598,14 | 912.598,14 | 912.598,14 | 2.600,82 | 0,28% | 99,72% |
| RETRIB.PERSONAL LABORAL GOBERNACIÓN | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.600,82 | 99,72% | 100,00% |
| 008/9203/13000 | 567.820,25 | 0,00 | 567.820,25 | 593.878,06 | 593.878,06 | 593.878,06 | 593.878,06 | 593.878,06 | -26.057,81 | -4,59% | 104,59% |
| RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FOMENTO Y TURISMO | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.445,14 | -26.057,81 | 104,59% | 100,00% |
| 002/9203/13000 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 137.086,78 | 137.086,78 | 137.086,78 | 137.086,78 | 137.086,78 | -137.085,78 | -13708578 | 13708678, |
| RETRIB.PERSONAL LABORAL PRESIDENCIA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -137.085,78 | 13708678,0 | 100,00% |
| 007/9203/13000 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00% |
| RETRIB.PESONAL LABORAL SERVICIOS URBANOS | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00% |
| 011/9203/13000 | 30.456,50 | 0,00 | 30.456,50 | 42.222,73 | 42.222,73 | 42.222,73 | 42.222,73 | 42.222,73 | -11.766,23 | -38,63% | 138,63% |
| RETRIBUCIÓN PERSONAL LABORAL DEPORTE Y JUVENTUD | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -11.766,23 | 138,63% | 100,00% |
| 012/9203/13000 | 1.349.511,49 | 0,00 | 1.349.511,49 | 1.122.066,75 | 1.122.066,75 | 1.122.066,75 | 1.122.066,75 | 1.122.066,75 | 227.444,74 | 16,85% | 83,15% |
| RETRIB.PERSONAL LABORAL EDUCACIÓN Y CULTURA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 227.444,74 | 83,15% | 100,00% |
| 006/9203/13000 | 2.944.890,53 | 0,00 | 2.944.890,53 | 2.868.622,56 | 2.868.622,56 | 2.868.622,56 | 2.868.622,56 | 2.868.622,56 | 76.267,97 | 2,59% | 97,41% |
| RETRIB.PERSONAL LABORAL SANIDAD, CONSUMO Y MENORES | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 76.267,97 | 97,41% | 100,00% |
| 010/9203/13000 | 1.968.353,40 | 0,00 | 1.968.353,40 | 1.964.739,91 | 1.964.739,91 | 1.964.739,91 | 1.964.739,91 | 1.964.739,91 | 3.613,49 | 0,18% | 99,82% |
| RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL SERVICIOS SOCIALES | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.546,89 | 3.613,49 | 99,82% | 100,00% |
| Total Económico 13000Retribuciones básicas. | 8.832.775,72 | 0,00 0,00 | 8.832.775,72 0,00 | 8.622.189,29 0,00 | 8.622.189,29 0,00 | 8.622.189,29 0,00 | 8.622.189,29 0,00 | 8.622.189,29 6.992,03 | 210.586,43 210.586,43 | 2,38% 97,62% | |
| | | | | | | | | | | | |
| 003/9203/13002 | 1.896.000,32 | 0,00 | 1.896.000,32 | 2.313.343,45 | 2.313.343,45 | 2.313.343,45 | 2.313.343,45 | 2.313.343,45 | -417.343,13 | -22,01% | 122,01% |
| INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA LABORALES | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -417.343,13 | 122,01% | 100,00% |
| Total Económico 13002Horas extraordinarias Otras Remuneraciones | 1.896.000,32 | 0,00 | 1.896.000,32 | 2.313.343,45 | 2.313.343,45 | 2.313.343,45 | 2.313.343,45 | 2.313.343,45 | -417.343,13 | -22,01% | 122,01% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -417.343,13 | 122,01% | 100,00% |
| 007/9203/14300 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00% |
| RETRIB. PERSONAL TEMPORAL SERVICIOS URBANOS | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00% |
| 004/9203/14300 | 47.027,51 | 0,00 | 47.027,51 | 8.430,43 | 8.430,43 | 8.430,43 | 8.430,43 | 8.430,43 | 38.597,08 | 82,07% | 17,93% |
| RETRIB. PERSONAL TEMPORAL GOBERNACIÓN | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 38.597,08 | 17,93% | 100,00% |
| 008/9203/14300 | 23.677,71 | 0,00 | 23.677,71 | 85.806,72 | 85.806,72 | 85.806,72 | 85.806,72 | 85.806,72 | -62.129,01 | -262,39% | 362,39% |
| RETRIB. PERSONAL TEMPORAL FOMENTO Y TURISMO | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -62.129,01 | 362,39% | 100,00% |

| RenBOÇÇEgExtraordinario №87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | RP Mar | tes 27 de Dicien | nbre de 20 |)2 <mark>%</mark> 0 /Cr |
|---|----------------|--------------|---------------------|-------------------|-----------------|--------------|--------------|--------------|------------------|------------|-------------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| 012/3260/14300 | 2.704.506,32 | -91.370,00 | 2.613.136,32 | 2.582.772,10 | 2.582.772,10 | 2.582.772,10 | 2.582.772,10 | 2.582.772,10 | 30.364,22 | 1,16% | 98,84 |
| RETRIBUCIONES PERSONAL CONVENIO MEC | 0*/3*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 314,04 | 30.364,22 | 95,50% | 100,00 |
| 009/9203/14300 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00 |
| RETRIB. PERSONAL TEMPORAL MEDIO AMBIENTE | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00 |
| 010/9203/14300 | 722.372,63 | 0,00 | 722.372,63 | 786.644,04 | 786.644,04 | 786.644,04 | 786.644,04 | 786.644,04 | -64.271,41 | -8,90% | 108,90 |
| RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL SERVICIOS SOCIALES | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -64.271,41 | 108,90% | 100,00 |
| 006/9203/14300 | 1.253.231,24 | 0,00 | 1.253.231,24 | 1.185.749,33 | 1.185.749,33 | 1.185.749,33 | 1.185.749,33 | 1.185.749,33 | 67.481,91 | 5,38% | 94,62 |
| RETRIB.PERSONAL TEMPORAL SANIDAD Y CONSUMO | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 67.481,91 | 94,62% | 100,00 |
| 002/9203/14300 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 1.355.215,10 | 1.355.215,10 | 1.355.215,10 | 1.355.215,10 | 1.355.215,10 | -1.355.214,10 | -13552141 | 1355215 |
| RETRIB.PERSONAL TEMPORAL PRESIDENCIA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.133,44 | -1.355.214,10 | 135521510 | 100,00 |
| 011/9203/14300 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 3.212,76 | 3.212,76 | 3.212,76 | 3.212,76 | 3.212,76 | -3.211,76 | -321176,00 | 321276,0 |
| RETRIB. PERSONAL TEMPORAL DEPORTE Y JUVENTUD | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -3.211,76 | 321276,00 | 100,00 |
| 012/9203/14300 | 624.895,72 | 0,00 | 624.895,72 | 475.477,34 | 475.477,34 | 475.477,34 | 475.477,34 | 475.477,34 | 149.418,38 | 23,91% | 76,09 |
| RETRIB.PERSONAL TEMPORAL EDUCACIÓN Y CULTURA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 423,78 | 149.418,38 | 76,09% | 100,00 |
| 010/2310/14300 | 1,02 | 0,00 | 1,02 | 129.622,69 | 129.622,69 | 129.622,69 | 129.622,69 | 129.622,69 | -129.621,67 | -12708006 | 12708100 |
| RETRIB. PERSONAL CONVENIOS ASUNTOS SOCIALES | 0*/2*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -129.621,67 | 12708106,8 | 100,00 |
| 003/2410/14300 | 700.000,00 | 1.800.000,00 | 2.500.000,00 | 1.821.169,17 | 1.821.169,17 | 1.821.169,17 | 1.821.169,17 | 1.821.169,17 | 678.830,83 | 27,15% | 72,85 |
| RETRIB. POLÍTICAS ACTIVAS EMPLEO SERVICIOS COMUN. | 0*/2*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 678.830,83 | 72,85% | 100,00 |
| 003/9203/14300 | 47.157,37 | 0,00 | 47.157,37 | 11.478,04 | 11.478,04 | 11.478,04 | 11.478,04 | 11.478,04 | 35.679,33 | 75,66% | 24,34 |
| RETRIB. PERSONAL TEMPORAL HACIENDA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 35.679,33 | 24,34% | 100,00 |
| Total Económico 14300Otro personal | 6.122.873,52 | 1.708.630,00 | 7.831.503,52 | 8.445.577,72 | 8.445.577,72 | 8.445.577,72 | 8.445.577,72 | 8.445.577,72 | -614.074,20 | -7,84% | 107,84 |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.871,26 | -614.074,20 | 107,84% | 100,000 |
| | | | | | | | | | | | |
| 003/9203/14301 | 376.306,84 | 0,00 | 376.306,84 | 769.438,77 | 769.438,77 | 769.438,77 | 769.438,77 | 769.438,77 | -393.131,93 | -104,47% | 204,47 |
| INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA PERSONAL TEMPORAL | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -393.131,93 | 204,47% | 100,00 |
| 003/2410/14301 | 3.492.035,00 | 4.865.702,77 | 8.357.737,77 | 4.539.990,37 | 4.539.990,37 | 4.539.990,37 | 4.539.990,37 | 4.539.990,37 | 3.817.747,40 | 45,68% | 54,32 |
| RETRIBUCIONES PERSONAL PLAN DE EMPLEO | 003/2410/14301 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.817.747,40 | 54,32% | 100,00 |
| Total Económico 14301Otro personal | 3.868.341,84 | 4.865.702,77 | 8.734.044,61 | 5.309.429,14 | 5.309.429,14 | 5.309.429,14 | 5.309.429,14 | 5,309,429,14 | 3.424.615,47 | 39,21% | 60,79 |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.424.615,47 | 60,79% | |
| | | | | | | | | | | | |
| 003/9203/14303 | 1.000.000,00 | -725.000,00 | 275.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 275.000,00 | 100,00% | 0,00 |
| SUSTITUCIONES PERSONAL | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 275.000,00 | 0,00% | 0,00 |
| Total Económico 14303Otro personal | 1.000.000.00 | -725,000,00 | 275.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 275,000,00 | 100,00% | 0,00 |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0.00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 275.000,00 | 0.00% | 0,00 |
| | | 0,00 | 3,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2701000,00 | 0,0070 | 0,00 |
| 003/9203/15100 | 1.000.000,00 | 0,00 | 1.000.000,00 | 1.519.487,90 | 1.519.487,90 | 1.519.487,90 | 1.238.085,40 | 1.238.085,40 | -519.487,90 | -51,95% | 151,95 |
| GRATIFICACIONES Y HORAS EXTRAS | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 281.402,50 | 0,00 | 0,00 | -519.487,90 | | 81,48 |
| Total Económico 15100GRATIFICACIONES Y HORAS EXTRAS | 1.000.000,00 | 0,00 | 1.000.000,00 | 1.519.487,90 | 1.519.487,90 | 1.519.487,90 | 1.238.085,40 | 1.238.085,40 | -519.487,90 | | |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 281.402,50 | 0,00 | 0,00 | -519.487,90 | | |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2011102,00 | 0,00 | 0,00 | 0231107,50 | 101,5070 | 01,10 |
| 003/9203/15101 | 102.000,00 | 0,00 | 102.000,00 | 107.182,90 | 107.182,90 | 107.182,90 | 107.182,90 | 107.182,90 | -5.182,90 | -5,08% | 105,08 |
| COMPENSACIÓN TRABAJOS FESTIVOS | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | , 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -5.182,90 | 105.08% | 100.009 |
| | | Boletín (| Oficial de la Ciuda | d de Ceuta - Plaz | a de Africa S/N | , - | , - | , - | 7 | 2 | 140 |

| RenBOÇGEgExtraprdinario Nº87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | RP Mart | es 27 de Diciem | bre de 20 |)2/ ₆ O /Cr |
|---|------------------------------------|---------------------------|-----------------------|-----------------------------|-----------------------------------|---------------------------|-------------------------------|---------------------------|-------------------------------|------------------------|------------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| Total Económico 15101Festivos | 102.000,00 | 0,00 0,00 | 102.000,00 0,00 | 107.182,90 0,00 | 107.182,90 0,00 | 107.182,90 0,00 | 107.182,90 0,00 | 107.182,90 0,00 | -5.182,90 -5.182,90 | -5,08% 105,08% | |
| 003/9203/16000 | 15.818.449,20 | -261.271,77 | 15.557.177,43 | 15.063.698,08 | 15.063.698,08 | 15.063.698,08 | 15.063.698,08 | 15.061.947,00 | 493.479,35 | 3,17% | 96,83% |
| CUOTAS CORPORACIÓN SEGURIDAD SOCIAL | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.751,08 | 0,00 | 493.479,35 | 95,23% | 99,99% |
| Total Económico 16000Seguridad Social. | 15.818.449,20 | -261.271,77 0,00 | 15.557.177,43 0,00 | 15.063.698,08 0,00 | 15.063.698,08 0,00 | 15.063.698,08 0,00 | 15.063.698,08 1.751,08 | 15.061.947,00 0,00 | 493.479,35 493.479,35 | 3,17% 96,83% | 96,83% 99,99% |
| 003/9203/16101 | 70.000,00 | 0,00 | 70.000,00 | 114.001,32 | 114.001,32 | 114.001,32 | 114.001,32 | 114.001,32 | -44.001,32 | -62,86% | 162,86% |
| AYUDA FAMILIAR | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -44.001,32 | 162,86% | 100,00% |
| Total Económico 16101Plan de pensiones | 70.000,00 | 0,00 | 70.000,00 0,00 | 114.001,32 0,00 | 114.001,32 0,00 | 114.001,32 0,00 | 114.001,32 0,00 | 114.001,32 0,00 | -44.001,32 -44.001,32 | -62,86% 162,86% | |
| 003/9203/16103 | 220.000,00 | 0,00 | 220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 220.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| CONTRIBUCIÓN PLAN PENSIONES CONVENIO | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 220.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| Total Económico 16103Pensiones excepcionales. | 220.000,00 | 0,00 | 220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 220.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 220.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 003/9203/16104 | 250.000,00 | 0,00 | 250.000,00 | 488.166,35 | 488.166,35 | 488.166,35 | 488.166,35 | 488.166,35 | -238.166,35 | -95,27% | 195,27% |
| PREMIOS JUBILACIÓN SEGÚN CONVENIO | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -238.166,35 | 195,27% | 100,00% |
| Total Económico 16104Indemnizaciones al personal laboral por jubilacion | 250.000,00 | 0,00 | 250.000,00 | 488.166,35 | 488.166,35 | 488.166,35 | 488.166,35 | 488.166,35 | -238.166,35 | -95,27% | |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -238.166,35 | 195,27% | 100,00% |
| 003/9203/16209 | 400.000,00 | 0,00 | 400.000,00 | 405.280,32 | 405.280,32 | 405.280,32 | 405.280,32 | 405.096,72 | -5.280,32 | -1,32% | 101,32% |
| GASTOS SOCIALES SEGÚN CONVENIO | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 183,60 | 0,00 | -5.280,32 | 101,32% | 99,95% |
| Total Económico 16209Otros gastos sociales. | 400.000,00 | 0,00 | 400.000,00 | 405,280,32 0,00 | 405,280,32 0,00 | 405.280,32 0,00 | 405.280,32 183,60 | 405.096,72 0,00 | -5.280,32 -5.280,32 | -1,32% 101,32% | 101,32% 99,95% |
| Total Capítulo 1GASTOS DE PERSONAL. | 85.263.036,70 | 5.588.061,00 | 90.851.097,70 | 86.259.722,60 | 86.259.722,60 | 86.259.722,60 | 85.978.320,10 | 85.976.385,42 | 4.591.375,10 | 5,05% | 94,95% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 281.402,50 | 1.934,68 | 23.321,53 | 4.591.375,10 | 94,95% | 99,67% |
| 2020 007/3380/20300 | 0,00 | 675.539,30 | 675.539,30 | 675.539,30 | 675.539,30 | 350.061,24 | 350.061,24 | 350.061,24 | 0,00 | 0,00% | 51,82% |
| | 07/3380/20300(202 | 675.539,30 | 0,00 | 0,00 | 325.478,06 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 325.478,06 | 100,00% | 100,00% |
| 007/3380/20300 | 713.040,00 | -16.000,00 | 697.040,00 | 690.536,10 | 690.536,10 | 115.960,50 | 115.960,50 | 109.044,50 | 6.503,90 | 0,93% | 16,64% |
| CONTRATO ALUMBRADO ORNAMENTAL Total Económico 20300Arrendamientos de maquinaria, instalaciones | 007*/3380*/2* 713.040,00 | 0,00 659.539,30 | 0,00 1.372.579,30 | 0,00 1.366.075,40 | 574.575,60 1.366.075,40 | 0,00 466.021,74 | 6.916,00 466.021,74 | 0,00 459.105,74 | 581.079,50 6.503,90 | 96,84% 0,47% | 94,04% 33,95% |
| y util | | 675.539,30 | 0,00 | 0,00 | 900.053,66 | 0,00 | 6.916,00 | 0,00 | 906.557,56 | 99,53% | 98,52% |

| RenBOCGEgExtraprdinario N°87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | RP Mart | es 27 de Diciem | nbre de 20 |)2/ ₆ O /Cr |
|---|---------------------------|--------------------------|----------------------------------|--------------------|--------------------------|--------------------|-------------------------|--------------------|-------------------------|-----------------|------------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/C |
| 012/3380/20800 | 1,00 | 0.00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 100,00% | 0.00 |
| CONTRATO ALQUILER CARPAS FERIA | 012*/3380*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 0,00 | 0,00 | 1,00 1,00 | 0,00% | 0,00 |
| Total Económico 20800Arrendamiento de otro inmovilizado material | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00 |
| 200002000000000000000000000000000000000 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00% |
| 003/9200/20900 | 800.000,00 | 261.271,77 | 1.061.271,77 | 594.550,56 | 594.550,56 | 594.550,56 | 594.550,56 | 594.550,56 | 466.721,21 | 43,98% | 56,029 |
| CÁNONES | 003*/9200*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 466.721,21 | 56,02% | 100,009 |
| Total Económico 20900Cánones | 800.000,00 | 261.271,77 | 1.061.271,77 | 594.550,56 | 594.550,56 | 594.550,56 | 594.550,56 | 594.550,56 | 466.721,21 | 43,98% | 56,02% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 466.721,21 | 56,02% | 100,00% |
| 012/3321/21200 | 170.000,00 | -7.951,00 | 162.049,00 | 157.073,62 | 157.073,62 | 119.449,62 | 119.449,62 | 93.657,13 | 4.975,38 | 3,07% | 73,71% |
| CONSERVACION EDIFICIOS BIBLIOTECA | 012*/3321*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 37.624,00 | 0,00 | 25.792,49 | 0,00 | 42.599,38 | 92,40% | 78,41% |
| 012/3340/21200 | 10.000,00 | -10.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| OBSERVATORIO DE LA CONVIVENCIA | 012*/3340*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| 002/2313/21200 | 100.000,00 | 0,00 | 100.000,00 | 100.000,00 | 100.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN CENTROS DE MENORES | 002*/2313*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100.000,00 | 100,00% | 0,009 |
| 2020 012/3321/21200 REM.CONSERVACION EDIFICIO BIBLIOTECA PÚBLICA DEL 01 ESTADO | 0,00 12/3321/21200(20: | 82.224,08 82.224,08 | 82.224,08 0,00 | 77.481,94 0,00 | 77.481,94 42.741,53 | 34.740,41 0,00 | 34.740,41 2.162,30 | 32.578,11 0,00 | 4.742,14 47.483,67 | 5,77% 94,23% | 42,259 93,789 |
| 2019 012/3321/21200 | 0,00 | 1.099,20 | 1.099,20 | 1.099,20 | 1.099,20 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| REM.CONSERVACION EDIFICIO BIBLIOTECA PÚBLICA DEL ESTADO | 12/3321/21200(20: | 1.099,20 | 0,00 | 0,00 | 1.099,20 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.099,20 | 100,00% | 0,009 |
| 2020 002/2313/21200 | 0,00 | 67.400,41 | 67.400,41 | 67.400,41 | 67.400,41 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| REM.CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN CENTROS DE MENORES 00 | 02/2313/21200(202 | 67.400,41 | 0,00 | 0,00 | 67.400,41 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 67.400,41 | 100,00% | 0,009 |
| 2019 006/2313/21200 | 0,00 | 18.358,71 | 18.358,71 | 18.358,71 | 18.358,71 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| | 06/2313/21200(20 | 18.358,71 | 0,00 | 0,00 | 18.358,71 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 18.358,71 | 100,00% | 0,009 |
| 2020 006/1640/21200 REM.CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN INSTALACIONES CEMENTERIO 00 | 0,00 06/1640/21200(20: | 35.419,30 35.419,30 | 35.419,30 0,00 | 35.104,10 0,00 | 35.104,10 4.347,20 | 30.756,90 0,00 | 30.756,90 0,00 | 30.756,90 0,00 | 315,20 4.662,40 | 0,89% 99,11% | 86,849 100,009 |
| Total Económico 21200Edificios y otras construcciones | 280.000,00 | 186.550,70 204.501,70 | 466.550,70 0,00 | 456.517,98 0,00 | 456.517,98 271.571,05 | 184.946,93 0,00 | 184.946,93 27.954,79 | 156.992,14 0,00 | 10.032,72 281.603,77 | 2,15% 97,85% | 39,64% 84,88% |
| | | | | | | | | | | | |
| 004/9201/21300 | 92.000,00 | 0,00 | 92.000,00 | 90.306,72 | 90.306,72 | 21.217,92 | 21.217,92 | 8.273,14 | 1.693,28 | 1,84% | 23,069 |
| CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN MAQUINARIA PARQUE MÓVIL | 004*/9201*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 69.088,80 | 0,00 | 12.944,78 | 0,00 | 70.782,08 | 98,16% | 38,999 |
| 2020 004/9201/21300 | 0,00 | 20.589,41 | 20.589,41 | 19.970,86 | 19.970,86 | 19.970,86 | 19.970,86 | 19.970,86 | 618,55 | 3,00% | 97,00% |
| REM.CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN MAQUINARIA PARQUE 00 MÓVIL | 04/9201/21300(202 | 20.589,41 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 618,55 | 97,00% | 100,009 |
| Total Económico 21300Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje | 92.000,00 | 20.589,41 20.589,41 | 112.589,41 0,00 | 110.277,58 0,00 | 110.277,58 69.088,80 | 41.188,78 0,00 | 41.188,78 12.944,78 | 28.244,00 0,00 | 2.311,83 71.400,63 | 2,05% 97,95% | 36,58% 68,57% |
| 006/1320/21400 | 20.000,00 | 33.000,00 | 53.000,00 Oficial de la Ciuda | 53.000,00 | 53.000,00 | 45.339,20 | 45.339,20 | 45.339,20 | 0,00 | 0,00% | 85,55% 142 |

| RenBOCGEgExtraordinario Nº87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | _{RP} Mart | es 27 de Dicien | nbre de 20 |)22 ₀ /Cr |
|---|--------------------|--------------|-------------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------------|-----------------|------------|----------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| MANTENIMIENTO VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL | 006*/1320*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 7.660,80 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 7.660,80 | 100,00% | 100,009 |
| 2020 004/1360/21400 | 0,00 | 133.551,85 | 133.551,85 | 133.551,85 | 133.551,85 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| REM.CONSERVACIÓN Y MANTENIMINETO BOMBEROS UNESPA | 004/1360/21400(202 | 133.551,85 | 0,00 | 0,00 | 133.551,85 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 133.551,85 | 100,00% | 0,009 |
| Total Económico 21400Elementos de transporte | 20.000,00 | 166.551,85 | 186.551,85 | 186.551,85 | 186.551,85 | 45.339,20 | 45.339,20 | 45.339,20 | 0,00 | 0,00% | 24,309 |
| | | 133.551,85 | 0,00 | 0,00 | 141,212,65 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 141.212,65 | 100,00% | 100,009 |
| 008/1521/22000 | 4.000,00 | 0,00 | 4.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.000,00 | 100,00% | 0,00 |
| MATERIAL OFICINA VIVIENDA | 008*/1521*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.000,00 | 0,00% | 0,00 |
| Total Económico 22000Ordinario no inventariable. | 4.000,00 | 0,00 | 4.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.000,00 | 100,00% | 0,009 |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2020 003/9202/22002 | 0,00 | 15.059,92 | 15.059,92 | 15.059,92 | 15.059,92 | 15.059,92 | 15.059,92 | 15.059,92 | 0,00 | 0,00% | 100,009 |
| | 003/9202/22002(20% | 15.059,92 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,009 |
| Total Económico 22002Material informático no inventariable. | 0,00 | 15.059,92 | 15.059,92 | 15.059,92 | 15.059,92 | 15.059,92 | 15.059,92 | 15.059,92 | 0,00 | 0,00% | 100,009 |
| | | 15.059,92 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2020 007/1650/22100 | 0,00 | 137.377,55 | 137.377,55 | 137.377,55 | 137.377,55 | 137.377,55 | 137.377,55 | 137.377,55 | 0,00 | 0,00% | 100,00 |
| REM.CONSUMO ALUMBRADO PÚBLICO | 007/1650/22100(202 | 137.377,55 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00 |
| 007/1650/22100 | 2.300.000,00 | 0,00 | 2.300.000,00 | 2.300.000,00 | 2.300.000,00 | 587.687,05 | 587.687,05 | 587.687,05 | 0,00 | 0,00% | 25,55 |
| CONSUMO ALUMBRADO PÚBLICO | 007*/1650*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.712.312,95 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.712.312,95 | 100,00% | 100,009 |
| Total Económico 22100Energía eléctrica. | 2.300.000,00 | 137.377,55 | 2.437.377,55 | 2.437.377,55 | 2.437.377,55 | 725.064,60 | 725.064,60 | 725.064,60 | 0,00 | 0,00% | 29,759 |
| | | 137.377,55 | 0,00 | 0,00 | 1.712.312,95 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.712.312,95 | 100,00% | 100,00% |
| 003/9200/22101 | 1.500.000,00 | 2.500.000,00 | 4.000.000,00 | 3.603.704,05 | 3.603.704,05 | 3.603.704,05 | 3.603.704,05 | 3.603.704,05 | 396.295,95 | 9,91% | 90,099 |
| SUMINISTRO DE AGUA DEPENDENCIAS ASAMBLEA | 003*/9200*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 396.295,95 | 90,09% | 100,009 |
| Total Económico 22101Agua. | 1.500.000,00 | 2.500.000,00 | 4.000.000,00 | 3.603.704,05 | 3.603.704,05 | 3.603.704,05 | 3.603.704,05 | 3.603.704,05 | 396.295,95 | 9,91% | 90,099 |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 396.295,95 | 90,09% | 100,00% |
| 004/9201/22103 | 230.000,00 | 27.289,87 | 257.289,87 | 160.000,00 | 160.000,00 | 31.709,21 | 31.709,21 | 15.066,73 | 97.289,87 | 37,81% | 12,329 |
| SUMINISTRO COMBUSTIBLE PARQUE MÓVIL | 004*/9201*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 128.290,79 | 0,00 | 16.642,48 | 0,00 | 225.580,66 | 62,19% | 47,52 |
| 2020 004/9201/22103 | 0,00 | 92.459,78 | 92.459,78 | 92.459,78 | 92.459,78 | 92.459,78 | 92.459,78 | 92.459,78 | 0,00 | 0,00% | 100,00 |
| | 004/9201/22103(202 | 92.459,78 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00 |
| Total Económico 22103Combustibles y carburantes. | 230.000,00 | 119.749,65 | 349.749,65 | 252.459,78 | 252.459,78 | 124.168,99 | 124.168,99 | 107.526,51 | 97.289,87 | 27,82% | |
| | | 92.459,78 | 0,00 | 0,00 | 128.290,79 | 0,00 | 16.642,48 | 0,00 | 225.580,66 | 72,18% | 86,609 |
| 004/9201/22104 | 16.000,00 | 0,00 | 16.000,00 | 14.030,00 | 14.030,00 | 14.030,00 | 14.030,00 | 0,00 | 1.970,00 | 12,31% | 87,69 |
| SUMINISTRO VESTUARIO PARQUE MÓVIL | 004*/9201*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 14.030,00 | 0,00 | 1.970,00 | 87,69% | 0,00 |
| 2019 006/4312/22104 | 0,00 | 3.278,45 | 3.278,45 | 3.278,45 | 3.278,45 | 3.278,45 | 3.278,45 | 3.278,45 | 0,00 | 0,00% | 100,00 |
| REM.SUMINISTRO VESTUARIO MERCADOS | 006/4312/22104(20) | 3.278,45 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00 |
| 006/3110/22104 | 500,00 | 0,00 | 500,00 Oficial de la Ciuda | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 500,00 | | 0,00 |

| RenBOCGEgExtraordinario N°87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | _{RP} Mar | tes 27 de Dicien | nbre de 20 | 02 ₂₀ /Cr |
|--|--------------------|------------------------|----------------------------------|---------------------------------|-------------------------------|-------------|-------------|-------------------|------------------|---------------------|----------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| SUMIMISTRO VESTUARIO SANIDAD ANIMAL | 006*/3110*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 500,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2020 004/1320/22104 | 0,00 | 32.222,49 | 32.222,49 | 32.222,44 | 32.222,44 | 1.471,36 | 1.471,36 | 0,00 | 0,05 | 0,00% | 4,57% |
| REM.SUMINISTRO VESTUARIO POLICÍA LOCAL | 004/1320/22104(202 | 32.222,49 | 0,00 | 0,00 | 30.751,08 | 0,00 | 1.471,36 | 0,00 | 30.751,13 | 100,00% | 0,00% |
| 2020 006/4312/22104 | 0,00 | 3.810,10 | 3.810,10 | 3.810,10 | 3.810,10 | 3.810,10 | 3.810,10 | 3.810,10 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.SUMINISTRO VESTUARIO MERCADOS | 006/4312/22104(202 | 3.810,10 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 006/3120/22104 | 2.000,00 | 0,00 | 2.000,00 | 2.000,00 | 2.000,00 | 2.000,00 | 2.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| SUMINISTRO VESTUARIO CENTRO DROGODEPENDENCIA | 006*/3120*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.000,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 0,00% |
| 2020 006/1640/22104 | 0,00 | 4.415,08 | 4.415,08 | 4.415,08 | 4.415,08 | 4.415,08 | 4.415,08 | 4.415,08 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.SUMINISTRO VESTUARIO CEMENTERIOS | 006/1640/22104(202 | 4.415,08 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 003/9310/22104 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00% |
| SUMINISTRO VESTUARIO CONSEJERIA HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA | . 003*/9310*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00% |
| 006/3113/22104 | 2.000,00 | 0,00 | 2.000,00 | 896,94 | 896,94 | 896,94 | 896,94 | 896,94 | 1.103,06 | 55,15% | 44,85% |
| SUMINISTRO VESTUARIO SALUD PUBLICA | 006*/3113*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.103,06 | 44,85% | 100,00% |
| 004/1350/22104 | 3.000,00 | 0,00 | 3.000,00 | 2.956,47 | 2.956,47 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 43,53 | 1,45% | 0,00% |
| SUMINISTRO VESTUARIO PROTECCIÓN CIVIL. | 004*/1350*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.956,47 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.000,00 | 98,55% | 0,00% |
| 006/1320/22104 | 200.000,00 | 85.000,00 | 285.000,00 | 282.977,63 | 282.977,63 | 14.980,83 | 14.980,83 | 0,00 | 2.022,37 | 0,71% | 5,26% |
| SUMINISTRO VESTUARIO POLICÍA LOCAL | 006*/1320*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 267.996,80 | 0,00 | 14.980,83 | 0,00 | 270.019,17 | 99,29% | 0,00% |
| 2020 006/3111/22104 | 0,00 | 1.370,81 | 1.370,81 | 1.370,81 | 1.370,81 | 1.370,81 | 1.370,81 | 1.370,81 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.SUMINISTRO VESTUARIO SANIDAD AMBIENTAL | 006/3111/22104(202 | 1.370,81 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 004/1360/22104 | 60.000,00 | 0,00 | 60.000,00 | 59.335,24 | 59.335,24 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 664,76 | 1,11% | 0,00% |
| SUMINISTRO VESTUARIO SERV.EXTINCIÓN DE INCENDIOS | 004*/1360*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 59.335,24 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 60.000,00 | 98,89% | 0,00% |
| 2020 006/3120/22104 | 0,00 | 1.495,00 | 1.495,00 | 1.495,00 | 1.495,00 | 1.495,00 | 1.495,00 | 1.495,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.SUMINISTRO VESTUARIO CENTRO DROGODEPENDENCIA | 006/3120/22104(202 | 1.495,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 012/3200/22104 | 4.000,00 | 0,00 | 4.000,00 | 7.518,92 | 7.518,92 | 3.492,53 | 3.492,53 | 3.096,38 | -3.518,92 | -87,97% | 87,31% |
| SUMINISTRO VESTUARIO CONSEJERÍA EDUCACIÓN Y CULTURA | 012*/3200*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.026,39 | 0,00 | 396,15 | 0,00 | 507,47 | 187,97% | 88,66% |
| 006/4314/22104 | 2.000,00 | 0,00 | 2.000,00 | 1.300,38 | 1.300,38 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 699,62 | 34,98% | 0,00% |
| SUMINISTRO VESTUARIO MATADERO | 006*/4314*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.300,38 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.000,00 | 65,02% | 0,00% |
| 2020 004/9201/22104 | 0,00 | 13.254,00 | 13.254,00 | 13.254,00 | 13.254,00 | 13.254,00 | 13.254,00 | 13.254,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.SUMINISTRO VESTUARIO PARQUE MÓVIL | 004/9201/22104(202 | 13.254,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2020 012/3200/22104 | 0,00 | 133,18 | 133,18 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 133,18 | 100,00% | 0,00% |
| SUMINISTRO VESTUARIO CONSEJERÍA EDUCACIÓN Y CULTURA | 012/3200/22104(202 | 133,18 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 133,18 | 0,00% | 0,00% |
| 2020 006/4314/22104 | 0,00 | 1.313,60 | 1.313,60 | 1.313,60 | 1.313,60 | 1.313,60 | 1.313,60 | 1.313,60 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.SUMINISTRO VESTUARIO MATADERO | 006/4314/22104(202 | 1.313,60 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2020 004/1360/22104 | 0,00 | 31.325,00 | 31.325,00 | 31.325,00 | 31.325,00 | 31.325,00 | 31.325,00 | 31.325,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.SUMINISTRO VESTUARIO SERV.EXTINCIÓN DE INCENDIOS | 004/1360/22104(202 | 31.325,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2019 006/3111/22104 | 0,00 | 927,31 | 927,31 | 927,31 | 927,31 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.SUMINISTRO VESTUARIO SANIDAD AMBIENTAL | 006/3111/22104(20: | 927,31 | 0,00 | 0,00 | 927,31 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 927,31 | 100,00% | 0,00% |
| 2020 006/3113/22104 | 0,00 | 1.142,03 | 1.142,03 | 1.142,03 | 1.142,03 | 1.142,03 | 1.142,03 | 1.142,03 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.SUMINISTRO VESTUARIO SALUD PUBLICA | 006/3113/22104(202 | 1.142,03 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 003/9205/22104 | 10.000,00 | 0,00 | 10.000,00 | 9.924,31 | 9.924,31 | 9.924,31 | 9.924,31 | 9.760,31 | 75,69 | 0,76% | 99,24% |
| SUMINISTRO VESTUARIO SERVICIOS GENERALES | 003*/9205*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 164,00 | 0,00 | 75,69 | 99,24% | 98,35% |
| 2019 004/1320/22104 | 0,00 | 33.000,00 Boletín (| 33.000,00 Oficial de la Ciuda | 32.997,70 id de Ceuta - Pla: | 32.997,70 za de África S/N | 32.997,70 | 32.997,70 | 32.997,70 | 2,30 | 0,01% 2 1 | 99,99% 144 |

| | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | _{RP} Mart | es 27 de Diciem | bre de 20 | ⁰² / ₀₀ /Cr |
|--|--|--|---|--|---|---|---|---|--|---|--|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| REM.SUMINISTRO VESTUARIO POLICÍA LOCAL | 004/1320/22104(20) | 33.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2,30 | 99,99% | 100,00% |
| 006/1640/22104 | 6.000,00 | 0,00 | 6.000,00 | 4.805,72 | 4.805,72 | 2.494,63 | 2.494,63 | 0,00 | 1.194,28 | 19,90% | 41,58% |
| SUMINISTRO VESTUARIO CEMENTERIOS | 006*/1640*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.311,09 | 0,00 | 2.494,63 | 0,00 | 3.505,37 | 80,10% | 0,00% |
| 006/4312/22104 | 4.000,00 | 0,00 | 4.000,00 | 3.967,15 | 3.967,15 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 32,85 | 0,82% | 0,00% |
| SUMINISTRO VESTUARIO MERCADOS | 006*/4312*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.967,15 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.000,00 | 99,18% | 0,00% |
| 2020 006/3110/22104 | 0,00 | 497,91 | 497,91 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 497,91 | 100,00% | 0,00% |
| REM.SUMIMISTRO VESTUARIO SANIDAD ANIMAL | 006/3110/22104(202 | 497,91 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 497,91 | 0,00% | 0,00% |
| 006/3111/22104 | 2.500,00 | 0,00 | 2.500,00 | 1.310,00 | 1.310,00 | 841,82 | 841,82 | 0,00 | 1.190,00 | 47,60% | 33,67% |
| SUMINISTRO VESTUARIO SANIDAD AMBIENTAL | 006*/3111*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 468,18 | 0,00 | 841,82 | 0,00 | 1.658,18 | 52,40% | 0,00% |
| Total Económico 22104Vestuario | o. 312.001,00 | 213.184,96 | 525.185,96 | 518.574,28 | 518.574,28 | 144.534,19 | 144.534,19 | 108.155,40 | 6.611,68 | 1,26% | 27,52% |
| | | 128.184,96 | 0,00 | 0,00 | 374.040,09 | 0,00 | 36.378,79 | 0,00 | 380.651,77 | 98,74% | 74,83% |
| 006/3110/22105 | 10.000,00 | 0,00 | 10.000,00 | 7.881,04 | 7.881,04 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.118,96 | 21,19% | 0,00% |
| MANUTENCIÓN ANIMALES PERRERA MUNICIPAL | 006*/3110*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 7.881,04 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.000,00 | 78,81% | 0,00% |
| 2020 006/3110/22105 | 0,00 | 6.865,50 | 6.865,50 | 6.865,50 | 6.865,50 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.MANUTENCIÓN ANIMALES PERRERA MUNICIPAL | 006/3110/22105(202 | 6.865,50 | 0,00 | 0,00 | 6.865,50 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.865,50 | 100,00% | 0,00% |
| Total Económico 22105Productos alimenticio | s. 10.000,00 | 6.865,50 | 16.865,50 | 14.746,54 | 14.746,54 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.118,96 | 12,56% | 0,00% |
| | | 6.865,50 | 0,00 | 0,00 | 14.746,54 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 16.865,50 | 87,44% | 0,00% |
| 003/9200/22200 SERVICIOS TELEFÓNICOS Total Económico 22200Servicios de Telecomunicacione | 750.000,00 003*/9200*/2* s. 750.000,00 | 0,00 0,00 0,00 | 750.000,00 0,00 750.000,00 | 750.000,00 | 750.000,00 160.908,98 | 589.091,02 0,00 | 589.091,02 60.602,69 | 528.488,33 | 0,00 160.908,98 | 0,00% | 78,55% 89,71% |
| | | | | 750.000.00 | 750.000.00 | 589.091.02 | 589.091.02 | 528,488,33 | 0.00 | 0.00% | 78,55% |
| | ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,, | 0,00 | 0,00 | 750.000,00 0,00 | 750.000,00 160.908,98 | 589.091,02 0,00 | 589.091,02 60.602,69 | 528.488,33 0,00 | 0,00 160.908,98 | 0,00% 100,00% | 78,55% 89,71% |
| 2020 004/9201/22400 | 0,00 | | <i>'</i> | | <i>'</i> | | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | | · · | | |
| | , | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 160.908,98 | 0,00 | 60.602,69 | 0,00 | 160.908,98 | 100,00% | 89,71% |
| | 0,00 | 0,00 7.250,02 | 0,00 7.250,02 | 0,00 7.249,98 | 160.908,98 7.249,98 | 0,00 7.249,98 | 60.602,69 7.249,98 | 0,00 7.249,98 | 160.908,98 0,04 | 100,00% 0,00% | 89,71% 100,00% |
| REM.PÓLIZAS DE SEGUROS 004/9201/22400 | 0,00 | 7.250,02 7.250,02 | 7.250,02 0,00 | 0,00 7.249,98 0,00 | 7.249,98 0,00 | 0,00 7.249,98 0,00 | 7.249,98 0,00 | 7.249,98 0,00 | 0,04 0,04 | 0,00% 0,00% 100,00% | 89,71% 100,00% 100,00% |
| REM.PÓLIZAS DE SEGUROS 004/9201/22400 | 0,00 004/9201/22400(20: 80.000,00 004*/9201*/2* | 7.250,02 7.250,02 3.700,00 | 7.250,02 0,00 83.700,00 | 7.249,98 0,00 83.651,06 | 7.249,98 0,00 83.651,06 | 7.249,98 0,00 72.776,05 | 7.249,98 0,00 72.776,05 | 7.249,98 0,00 70.359,39 | 0,04 0,04 0,04 48,94 | 0,00% 0,00% 100,00% 0,06% | 89,71% 100,00% 100,00% 86,95% |
| REM.PÓLIZAS DE SEGUROS 004/9201/22400 PÓLIZAS DE SEGUROS | 0,00 004/9201/22400(20: 80.000,00 004*/9201*/2* | 7.250,02 7.250,02 3.700,00 0,00 | 7.250,02 0,00 83.700,00 0,00 | 7.249,98 0,00 83.651,06 0,00 | 7.249,98 0,00 83.651,06 10.875,01 | 7.249,98 0,00 72.776,05 0,00 | 7.249,98 0,00 72.776,05 2.416,66 | 7.249,98 0,00 70.359,39 0,00 | 0,04 0,04 0,04 48,94 10,923,95 | 0,00% 0,00% 100,00% 0,06% 99,94% | 89,71% 100,00% 100,00% 86,95% 96,68% |
| REM.PÓLIZAS DE SEGUROS 004/9201/22400 PÓLIZAS DE SEGUROS | 0,00 004/9201/22400(20: 80.000,00 004*/9201*/2* | 7.250,02 7.250,02 3.700,00 0,00 10.950,02 | 7.250,02 0,00 83.700,00 0,00 90.950,02 | 7.249,98 0,00 83.651,06 0,00 90.901,04 | 7.249,98 0,00 83.651,06 10.875,01 90.901,04 | 7.249,98 0,00 72.776,05 0,00 80.026,03 | 7.249,98 0,00 72.776,05 2.416,66 80.026,03 | 7.249,98 0,00 70.359,39 0,00 77.609,37 | 0,04 0,04 48,94 10.923,95 48,98 | 0,00% 100,00% 100,00% 0,06% 99,94% 0,05% | 89,71% 100,00% 100,00% 86,95% 96,68% 87,99% |
| REM.PÓLIZAS DE SEGUROS 004/9201/22400 PÓLIZAS DE SEGUROS Total Económico 22400Primas de seguro 010/9200/22602 PUBLICIDAD INSTITUCIONAL CONSEJERIA SERVICIOS | 0,00 004/9201/22400(20: 80.000,00 004*/9201*/2* os 80.000,00 | 7.250,02 7.250,02 3.700,00 0,00 10.950,02 7.250,02 | 7.250,02 0,00 83.700,00 0,00 90.950,02 0,00 | 7.249,98 0,00 83.651,06 0,00 90.901,04 0,00 | 7.249,98 0,00 83.651,06 10.875,01 90.901,04 10.875,01 | 7.249,98 0,00 72.776,05 0,00 80.026,03 0,00 | 7.249,98 0,00 72.776,05 2.416,66 80.026,03 2.416,66 | 7.249,98 0,00 70.359,39 0,00 77.609,37 0,00 | 0,04 0,04 48,94 10.923,95 48,98 10.923,99 | 0,00% 0,00% 100,00% 0,06% 99,94% 0,05% 99,95% | 89,71% 100,00% 100,00% 86,95% 96,68% 87,99% 96,98% |
| REM.PÓLIZAS DE SEGUROS 004/9201/22400 PÓLIZAS DE SEGUROS Total Económico 22400Primas de seguro 010/9200/22602 PUBLICIDAD INSTITUCIONAL CONSEJERIA SERVICIOS | 0,00 004/9201/22400(20: 80.000,00 004*/9201*/2* os 80.000,00 | 7.250,02 7.250,02 3.700,00 0,00 10.950,02 7.250,02 -403.000,00 0,00 | 7.250,02 0,00 83.700,00 0,00 90.950,02 0,00 0,00 88.009,98 | 0,00 7.249,98 0,00 83.651,06 0,00 90.901,04 0,00 0,00 58.134,76 | 160.908,98 7.249,98 0,00 83.651,06 10.875,01 90.901,04 10.875,01 0,00 0,00 58.134,76 | 7.249,98 0,00 72.776,05 0,00 80.026,03 0,00 | 7.249,98 0,00 72.776,05 2.416,66 80.026,03 2.416,66 | 7.249,98 0,00 70.359,39 0,00 77.609,37 0,00 | 160.908,98 0,04 0,04 48,94 10.923,95 48,98 10.923,99 0,00 0,00 29.875,22 | 0,00% 100,00% 100,00% 0,06% 99,94% 0,05% 99,95% 0,00% 0,00% | 89,71% 100,00% 100,00% 86,95% 96,68% 87,99% 96,98% |
| REM.PÓLIZAS DE SEGUROS 004/9201/22400 PÓLIZAS DE SEGUROS Total Económico 22400Primas de seguro 010/9200/22602 PUBLICIDAD INSTITUCIONAL CONSEJERIA SERVICIOS SOCIALES 2020 007/9200/22602 | 0,00 004/9201/22400(20: 80.000,00 004*/9201*/2* os 80.000,00 403.000,00 010*/9200*/2* | 7.250,02 7.250,02 3.700,00 0,00 10.950,02 7.250,02 | 7.250,02 0,00 83.700,00 0,00 90.950,02 0,00 | 7.249,98 0,00 83.651,06 0,00 90.901,04 0,00 | 7.249,98 0,00 83.651,06 10.875,01 90.901,04 10.875,01 | 7.249,98 0,00 72.776,05 0,00 80.026,03 0,00 | 7.249,98 0,00 72.776,05 2.416,66 80.026,03 2.416,66 | 7.249,98 0,00 70.359,39 0,00 77.609,37 0,00 | 160.908,98 0,04 0,04 48,94 10.923,95 48,98 10.923,99 0,00 0,00 | 0,00% 100,00% 100,00% 0,06% 99,94% 0,05% 99,95% | 89,71% 100,00% 100,00% 86,95% 96,68% 87,99% 0,00% 0,00% |
| REM.PÓLIZAS DE SEGUROS 004/9201/22400 PÓLIZAS DE SEGUROS Total Económico 22400Primas de seguro 010/9200/22602 PUBLICIDAD INSTITUCIONAL CONSEJERIA SERVICIOS SOCIALES 2020 007/9200/22602 | 0,00 004/9201/22400(20: 80.000,00 004*/9201*/2* os 80.000,00 403.000,00 010*/9200*/2* | 7.250,02 7.250,02 3.700,00 0,00 10.950,02 7.250,02 -403.000,00 0,00 | 7.250,02 0,00 83.700,00 0,00 90.950,02 0,00 0,00 88.009,98 | 0,00 7.249,98 0,00 83.651,06 0,00 90.901,04 0,00 0,00 58.134,76 | 160.908,98 7.249,98 0,00 83.651,06 10.875,01 90.901,04 10.875,01 0,00 0,00 58.134,76 | 7.249,98 0,00 72.776,05 0,00 80.026,03 0,00 0,00 58.134,76 | 7.249,98 0,00 72.776,05 2.416,66 80.026,03 2.416,66 | 7.249,98 0,00 70.359,39 0,00 77.609,37 0,00 0,00 58.134,76 | 160.908,98 0,04 0,04 48,94 10.923,95 48,98 10.923,99 0,00 0,00 29.875,22 | 0,00% 100,00% 100,00% 0,06% 99,94% 0,05% 99,95% 0,00% 0,00% | 89,71% 100,00% 100,00% 86,95% 96,68% 87,99% 96,98% 0,00% 0,00% |
| REM.PÓLIZAS DE SEGUROS 004/9201/22400 PÓLIZAS DE SEGUROS Total Económico 22400Primas de seguro 010/9200/22602 PUBLICIDAD INSTITUCIONAL CONSEJERIA SERVICIOS SOCIALES 2020 007/9200/22602 REM.PUBLICIDAD INSTUTCIONAL C. SERVICIOS URBANOS. 2019 008/9200/22602 | 0,00 004/9201/22400(20: 80.000,00 004*/9201*/2* 0s 80.000,00 403.000,00 010*/9200*/2* 0,00 007/9200/22602(20: | 7.250,02 7.250,02 3.700,00 0,00 10.950,02 7.250,02 -403.000,00 0,00 88.009,98 88.009,98 | 7.250,02 0,00 83.700,00 0,00 90.950,02 0,00 0,00 88.009,98 0,00 | 0,00 7.249,98 0,00 83.651,06 0,00 90.901,04 0,00 0,00 58.134,76 0,00 | 160.908,98 7.249,98 0,00 83.651,06 10.875,01 90.901,04 10.875,01 0,00 0,00 58.134,76 0,00 | 7.249,98 0,00 72.776,05 0,00 80.026,03 0,00 0,00 58.134,76 0,00 | 7.249,98 0,00 72.776,05 2.416,66 80.026,03 2.416,66 0,00 0,00 | 7.249,98 0,00 70.359,39 0,00 77.609,37 0,00 0,00 58.134,76 0,00 | 0,04 0,04 48,94 10.923,95 48,98 10.923,99 0,00 0,00 29.875,22 29.875,22 | 0,00% 100,00% 100,00% 0,06% 99,94% 0,05% 99,95% 0,00% 0,00% 33,95% 66,05% | 89,71% 100,00% 100,00% 86,95% 96,68% 87,99% 0,00% 0,00% 66,05% 100,00% |
| REM.PÓLIZAS DE SEGUROS 004/9201/22400 PÓLIZAS DE SEGUROS Total Económico 22400Primas de seguro 010/9200/22602 PUBLICIDAD INSTITUCIONAL CONSEJERIA SERVICIOS SOCIALES 2020 007/9200/22602 REM.PUBLICIDAD INSTUTCIONAL C. SERVICIOS URBANOS. 2019 008/9200/22602 | 0,00 004/9201/22400(20: 80.000,00 004*/9201*/2* 0s 80.000,00 403.000,00 010*/9200*/2* 0,00 007/9200/22602(20: 0,00 | 7.250,02 7.250,02 3.700,00 0,00 10.950,02 7.250,02 -403.000,00 0,00 88.009,98 88.009,98 3.568,43 | 7.250,02 0,00 83.700,00 0,00 90.950,02 0,00 0,00 0,00 88.009,98 0,00 3.568,43 | 0,00 7.249,98 0,00 83.651,06 0,00 90.901,04 0,00 0,00 0,00 58.134,76 0,00 3.568,43 | 160.908,98 7.249,98 0,00 83.651,06 10.875,01 90.901,04 10.875,01 0,00 0,00 58.134,76 0,00 3.568,43 | 7.249,98 0,00 72.776,05 0,00 80.026,03 0,00 0,00 58.134,76 0,00 3.568,43 | 7.249,98 0,00 72.776,05 2.416,66 80.026,03 2.416,66 0,00 0,00 58.134,76 0,00 3.568,43 | 7.249,98 0,00 70.359,39 0,00 77.609,37 0,00 0,00 58.134,76 0,00 0,00 | 0,04 0,04 48,94 10.923,95 48,98 10.923,99 0,00 0,00 29.875,22 29.875,22 0,00 | 0,00% 100,00% 100,00% 0,06% 99,94% 0,05% 99,95% 0,00% 33,95% 66,05% | 89,71% 100,00% 100,00% 86,95% 96,68% 87,99% 0,00% 0,00% 100,00% |
| REM.PÓLIZAS DE SEGUROS 004/9201/22400 PÓLIZAS DE SEGUROS Total Económico 22400Primas de seguro 010/9200/22602 PUBLICIDAD INSTITUCIONAL CONSEJERIA SERVICIOS SOCIALES 2020 007/9200/22602 REM.PUBLICIDAD INSTUTCIONAL C. SERVICIOS URBANOS. 2019 008/9200/22602 REM.PUBLICIDAD CONSEJERIA FOMENTO | 0,00 004/9201/22400(20: 80.000,00 004*/9201*/2* 0s 80.000,00 403.000,00 010*/9200*/2* 0,00 007/9200/22602(20: 0,00 008/9200/22602(20 | 7.250,02 7.250,02 3.700,00 0,00 10.950,02 7.250,02 -403.000,00 0,00 88.009,98 88.009,98 3.568,43 3.568,43 | 0,00 7.250,02 0,00 83.700,00 0,00 90.950,02 0,00 0,00 0,00 88.009,98 0,00 3.568,43 0,00 | 0,00 7.249,98 0,00 83.651,06 0,00 90.901,04 0,00 0,00 58.134,76 0,00 3.568,43 0,00 | 160.908,98 7.249,98 0,00 83.651,06 10.875,01 90.901,04 10.875,01 0,00 0,00 58.134,76 0,00 3.568,43 0,00 | 7.249,98 0,00 72.776,05 0,00 80.026,03 0,00 0,00 58.134,76 0,00 3.568,43 0,00 | 7.249,98 0,00 72.776,05 2.416,66 80.026,03 2.416,66 0,00 0,00 58.134,76 0,00 3.568,43 3.568,43 | 0,00 7.249,98 0,00 70.359,39 0,00 77.609,37 0,00 58.134,76 0,00 0,00 0,00 | 0,04 0,04 48,94 10.923,95 48,98 10.923,99 0,00 0,00 29.875,22 29.875,22 0,00 0,00 | 0,00% 100,00% 100,00% 0,06% 99,94% 0,05% 99,95% 0,00% 66,05% 0,00% | 89,71% 100,00% 100,00% 86,95% 96,68% 87,99% 0,00% 0,00% 100,00% 100,00% 0,00% |

| RenBOCCE extraordinario N°87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | _{RP} Mart | tes 27 de Dicien | nbre _y de 20 |)2 _{/6} O /Cr |
|--|--------------------|----------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|--------------------|--------------------|----------------------|-------------------------|------------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| PUBLICIDAD INSTITUCIONAL CONSEJERIA EDUCACION Y CULTURA | 012*/9200*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 011/9200/22602 | 264.000,00 | -264.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| PUBLICIDAD CONSEJERIA DEPORTE Y JUVENTUD | 011*/9200*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 008/9200/22602 | 243.000,00 | -243.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| PUBLICIDAD CONSEJERIA FOMENTO | 008*/9200*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 002/9200/22602 | 388.000,00 | -388.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C PRESIDENCIA | 002*/9200*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 003/9200/22602 | 306.000,00 | 1.874.000,00 | 2.180.000,00 | 2.179.801,26 | 2.179.801,26 | 2.164.762,86 | 2.164.762,86 | 1.430.205,24 | 198,74 | 0,01% | 99,30% |
| PUBLICIDAD CONSEJERIA HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA | 003*/9200*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.038,40 | 0,00 | 734.557,62 | 0,00 | 15.237,14 | 99,99% | 66,07% |
| 2020 003/9200/22602 | 0,00 | 15.038,40 | 15.038,40 | 15.038,40 | 15.038,40 | 15.038,40 | 15.038,40 | 15.038,40 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.PUBLICIDAD CONSEJERIA ECONOMIA Y HACIENDA | 003/9200/22602(202 | 15.038,40 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| Total Económico 22602Publicidad y propaganda. | 2.180.000,00 | 106.616,81 | 2.286.616,81 | 2.256.542,85 | 2.256.542,85 | 2.241.504,45 | 2.241.504,45 | 1.503.378,40 | 30.073,96 | 1,32% | 98,03% |
| | | 106.616,81 | 0,00 | 0,00 | 15.038,40 | 0,00 | 738.126,05 | 0,00 | 45.112,36 | 98,68% | 67,07% |
| 003/9200/22604 | 12.000,00 | 0,00 | 12.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| ASISTENCIA TÉCNICA DE CARÁCTER JURÍDICO | 003*/9200*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| Total Económico 22604Jurídicos, contenciosos. | 12.000,00 | 0,00 | 12.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 002/2313/22692 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO AREA MENORES | 002*/2313*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00% |
| Total Económico 22692Otros gastos diversos | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2020 002/2313/22693 | 0,00 | 129,20 | 129,20 | 129,20 | 129,20 | 129,20 | 129,20 | 129,20 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO AREA TÉCNICA DE MENORES | 002/2313/22693(202 | 129,20 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 002/2313/22693 | 30.000,00 | 0,00 | 30.000,00 | 6.526,34 | 6.526,34 | 6.526,34 | 6.526,34 | 5.351,80 | 23.473,66 | 78,25% | 21,75% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO AREA TÉCNICA DE MENORES | 002*/2313*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.174,54 | 0,00 | 23.473,66 | 21,75% | 82,00% |
| Total Económico 22693Otros gastos diversos. | 30.000,00 | 129,20 | 30.129,20 | 6.655,54 | 6.655,54 | 6.655,54 | 6.655,54 | 5.481,00 | 23.473,66 | 77,91% | 22,09% |
| | | 129,20 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.174,54 | 0,00 | 23.473,66 | 22,09% | 82,35% |
| 2020 002/2313/22694 | 0,00 | 496,15 | 496,15 | 496,15 | 496,15 | 496,15 | 496,15 | 496,15 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO MEDIO ABIERTO | 002/2313/22694(202 | 496,15 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 002/2313/22694 | 4.000,00 | 0,00 | 4.000,00 | 1.348,30 | 1.348,30 | 1.348,30 | 1.348,30 | 1.174,79 | 2.651,70 | 66,29% | 33,71% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO MEDIO ABIERTO | 002*/2313*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 173,51 | 0,00 | 2.651,70 | 33,71% | 87,13% |
| 2019 006/2313/22694 | 0,00 | 800,00 | 800,00 | 799,76 | 799,76 | 799,76 | 799,76 | 799,76 | 0,24 | 0,03% | 99,97% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO MEDIO ABIERTO | 006/2313/22694(20) | 800,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,24 | 99,97% | 100,00% |
| Total Económico 22694Otros gastos diversos. | 4.000,00 | 1.296,15 1.296,15 | 5.296,15 0,00 | 2.644,21 0,00 | 2.644,21 0,00 | 2.644,21 0,00 | 2.644,21 173,51 | 2.470,70 0,00 | 2.651,94 2.651,94 | 50,07% 49,93% | 49,93% 93,44% |
| | | 1,470,13 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 113,31 | 0,00 | 2.031,74 | 77,73/0 | /3, 44 /0 |

| RenBOCGEgExtraordinario N°87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | RP Mart | es 27 de Dicien | nbre de 20 | J2%O /Cr |
|---|--------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-----------------|------------|----------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/C |
| 002/2313/22695 | 250.000,00 | 0,00 | 250.000,00 | 163.140,19 | 163.140,19 | 44.655,19 | 44.655,19 | 44.363,50 | 86.859,81 | 34,74% | 17,86 |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO REALOJO TEMPORAL | 002*/2313*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 118.485,00 | 0,00 | 291,69 | 0,00 | 205.344,81 | 65,26% | 99,35 |
| 2020 008/1500/22695 | 0,00 | 42.638,77 | 42.638,77 | 41.427,25 | 41.427,25 | 34.175,22 | 34.175,22 | 34.175,22 | 1.211,52 | 2,84% | 80,15 |
| REM.EJECUCIONES SUBSIDIARIAS | 008/1500/22695(202 | 42.638,77 | 0,00 | 0,00 | 7.252,03 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 8.463,55 | 97,16% | 100,00 |
| 008/1500/22695 | 690.000,00 | 0,00 | 690.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 690.000,00 | 100,00% | 0,00 |
| EJECUCIONES SUBSIDIARIAS | 008*/1500*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 690.000,00 | 0,00% | 0,00 |
| 2020 002/2313/22695 | 0,00 | 110.324,40 | 110.324,40 | 109.068,46 | 109.068,46 | 109.068,46 | 109.068,46 | 95.335,06 | 1.255,94 | 1,14% | 98,86 |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO REALOJO TEMPORAL | 002/2313/22695(202 | 110.324,40 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.733,40 | 0,00 | 1.255,94 | 98,86% | 87,41 |
| Total Económico 22695Otros gastos diversos | . 940.000,00 | 152.963,17 | 1.092.963,17 | 313.635,90 | 313.635,90 | 187.898,87 | 187.898,87 | 173.873,78 | 779.327,27 | 71,30% | 17,199 |
| | | 152.963,17 | 0,00 | 0,00 | 125.737,03 | 0,00 | 14.025,09 | 0,00 | 905.064,30 | 28,70% | 92,54% |
| 2020 010/2310/22696 | 0,00 | 5.017.203,08 | 5.017.203,08 | 4.206.447,22 | 4.206.447,22 | 3.977.120,24 | 3.977.120,24 | 3.378.134,87 | 810.755,86 | 16,16% | 79,27% |
| REM.FONDO ATENDER NECESIDADES SOCIALES COVID-19 | 010/2310/22696(202 | 5.017.203,08 | 0,00 | 0,00 | 229.326,98 | 0,00 | 598.985,37 | 0,00 | 1.040.082,84 | 83,84% | 84,949 |
| 2018 010/2311/22696 | 0,00 | 667.022,40 | 667.022,40 | 463.514,01 | 463.514,01 | 403.975,05 | 403.975,05 | 343.911,74 | 203.508,39 | 30,51% | 60,569 |
| REM.PACTO DE ESTADO VIOLENCIA DE GENERO | 010/2311/22696(20) | 667.022,40 | 0,00 | 0,00 | 59.538,96 | 0,00 | 60.063,31 | 0,00 | 263.047,35 | 69,49% | 85,139 |
| 2020 008/1500/22696 | 0,00 | 360,00 | 360,00 | 360,00 | 360,00 | 360,00 | 360,00 | 360,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00 |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO-PATRIMONIO INVENTARIO | 008/1500/22696(202 | 360,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00 |
| 2020 004/1320/22696 | 0,00 | 41.146,08 | 41.146,08 | 41.146,08 | 41.146,08 | 41.146,08 | 41.146,08 | 41.146,08 | 0,00 | 0,00% | 100,00 |
| REM.MATERIAL FUNGIBLE POLICÍA LOCAL | 004/1320/22696(202 | 41.146,08 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00 |
| 2019 006/3113/22696 | 0,00 | 39.599,02 | 39.599,02 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 39.599,02 | 100,00% | 0,009 |
| REM.GASTOS VIGILANCIA DE LA SALUD | 006/3113/22696(20) | 39.599,02 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 39.599,02 | 0,00% | 0,009 |
| 008/1500/22696 | 410.000,00 | 50.000,00 | 460.000,00 | 240.716,95 | 240.716,95 | 240.716,95 | 240.716,95 | 238.035,23 | 219.283,05 | 47,67% | 52,339 |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO-PATRIMONIO INVENTARIO | 008*/1500*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.681,72 | 4.260,25 | 219.283,05 | 52,33% | 98,89 |
| 011/3344/22696 | 25.000,00 | 0,00 | 25.000,00 | 24.567,95 | 24.567,95 | 24.567,95 | 24.567,95 | 24.567,95 | 432,05 | 1,73% | 98,27 |
| PLAN JOVEN CEUTA | 011*/3344*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 432,05 | 98,27% | 100,009 |
| 006/1320/22696 | 50.000,00 | 0,00 | 50.000,00 | 32.887,36 | 32.887,36 | 18.077,68 | 18.077,68 | 18.077,68 | 17.112,64 | 34,23% | 36,169 |
| MATERIAL FUNGIBLE POLICÍA LOCAL | 006*/1320*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 14.809,68 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 31.922,32 | 65,77% | 100,009 |
| 002/2313/22696 | 8.000,00 | 0,00 | 8.000,00 | 5.913,81 | 5.913,81 | 5.913,81 | 5.913,81 | 4.724,07 | 2.086,19 | 26,08% | 73,929 |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTO DE MENORES | 002*/2313*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.189,74 | 0,00 | 2.086,19 | 73,92% | 79,889 |
| Total Económico 22696Otros gastos diversos | . 493.000,00 | 5.815.330,58 | 6.308.330,58 | 5.015.553,38 | 5.015.553,38 | 4.711.877,76 | 4.711.877,76 | 4.048.957,62 | 1.292.777,20 | 20,49% | 74,69% |
| | | 5.765.330,58 | 0,00 | 0,00 | 303.675,62 | 0,00 | 662.920,14 | 4.260,25 | 1.596.452,82 | 79,51% | 85,93% |
| 009/9290/22697 | 0,00 | 17.745,00 | 17.745,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 17.745,00 | 100,00% | 0,009 |
| GTOS. GESTION PROGRAMA MOVES III(IDAE) | 009*/9290*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 17.745,00 | 0,00% | 0,009 |
| 010/2311/22697 | 70.000,00 | -22.946,56 | 47.053,44 | 18.410,97 | 18.410,97 | 13.766,91 | 13.766,91 | 10.652,03 | 28.642,47 | 60,87% | 29,269 |
| ACTIVIDADES PARA LA PROMOCIÓN IGUALDAD Y PREVENCIÓN V.G. | 010*/2311*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.644,06 | 0,00 | 3.114,88 | 0,00 | 33.286,53 | 26,30% | 77,379 |
| 2019 003/9204/22697 | 0,00 | 1.536,00 | 1.536,00 | 504,01 | 504,01 | 504,01 | 504,01 | 504,01 | 1.031,99 | 67,19% | 32,819 |
| REM.GASTOS FORMACIÓN CONTINUA | 003/9204/22697(20) | 1.536,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.031,99 | 32,81% | 100,00 |
| 2020 010/2311/22697 | 0,00 | 7.915,94 | 7.915,94 | 6.103,20 | 6.103,20 | 6.103,20 | 6.103,20 | 5.500,00 | 1.812,74 | 22,90% | 77,10 |
| REM.ACTIVIDADES PARA LA PROMOCIÓN IGUALDAD Y PREVENCIÓN V.G. | 010/2311/22697(202 | 7.915,94 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 603,20 | 0,00 | 1.812,74 | 77,10% | 90,129 |
| PREVENCION V.G. | | | | | | | | | | | 100,00 |

| RenBOCCEgExtraordinario N°87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | _{RP} Mart | es 27 de Dicien | nbre de 20 |)2 ₂₀ /Cr |
|--|--------------------|--------------|--------------|-------------|-------------|-------------|-------------|--------------------|-----------------|------------|----------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| REM.MATERIAL FUNGIBLE PARQUE MÓVIL | 004/9201/22697(202 | 5.295,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 004/1350/22697 | 15.000,00 | 0,00 | 15.000,00 | 11.196,00 | 11.196,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.804,00 | 25,36% | 0,00% |
| CONFERENCIA Y CURSOS PROTECCIÓN CIVIL | 004*/1350*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 11.196,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.000,00 | 74,64% | 0,00% |
| 010/2310/22697 | 200.000,00 | 109.000,00 | 309.000,00 | 308.478,87 | 308.478,87 | 308.478,87 | 308.478,87 | 306.978,87 | 521,13 | 0,17% | 99,83% |
| COMEDORES SOCIALES | 010*/2310*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.500,00 | 2.121,13 | 521,13 | 99,83% | 99,51% |
| 002/9205/22697 | 20.000,00 | 0,00 | 20.000,00 | 13.985,39 | 13.985,39 | 3.978,79 | 3.978,79 | 1.806,76 | 6.014,61 | 30,07% | 19,89% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO VICEPRESIDENCIA 1ª | 002*/9205*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.006,60 | 0,00 | 2.172,03 | 0,00 | 16.021,21 | 69,93% | 45,41% |
| 002/9200/22697 | 75.000,00 | -35.000,00 | 40.000,00 | 39.793,30 | 39.793,30 | 12.514,97 | 12.514,97 | 12.088,73 | 206,70 | 0,52% | 31,29% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO NEGOCIADO ESTADÍSTICA | 002*/9200*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 27.278,33 | 0,00 | 426,24 | 0,00 | 27.485,03 | 53,06% | 96,59% |
| 012/3301/22697 | 10.000,00 | 0,00 | 10.000,00 | 10.000,00 | 10.000,00 | 10.000,00 | 10.000,00 | 10.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| GASTOS DÍA DE CEUTA | 012*/3301*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2020 011/3344/22697 | 0,00 | 3.859,00 | 3.859,00 | 3.858,99 | 3.858,99 | 3.858,99 | 3.858,99 | 3.858,99 | 0,01 | 0,00% | 100,00% |
| REM.GASTOS CARNET JOVEN | 011/3344/22697(202 | 3.859,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,01 | 100,00% | 100,00% |
| 2020 002/2313/22697 | 0,00 | 43.641,93 | 43.641,93 | 43.418,93 | 43.418,93 | 16.632,95 | 16.632,95 | 15.976,83 | 223,00 | 0,51% | 38,11% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO SAN ILDEFONSO | 002/2313/22697(20) | 43.641,93 | 0,00 | 0,00 | 26.785,98 | 0,00 | 656,12 | 0,00 | 27.008,98 | 99,49% | 96,06% |
| 002/2313/22697 | 80.000,00 | 0,00 | 80.000,00 | 77.254,11 | 77.254,11 | 20.807,45 | 20.807,45 | 18.637,76 | 2.745,89 | 3,43% | 26,01% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO SAN ILDEFONSO | 002*/2313*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 56.446,66 | 0,00 | 2.169,69 | 0,00 | 59.192,55 | 96,57% | 89,57% |
| 003/9204/22697 | 32.725,54 | 1.704,46 | 34.430,00 | 41.821,46 | 41.821,46 | 41.821,46 | 41.821,46 | 37.321,46 | -7.391,46 | -21,47% | 121,47% |
| GASTOS FORMACIÓN CONTINUA | 003*/9204*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.500,00 | 0,00 | -7.391,46 | 121,47% | 89,24% |
| 2020 003/9204/22697 | 0,00 | 19.682,68 | 19.682,68 | 8.990,00 | 8.990,00 | 8.990,00 | 8.990,00 | 0,00 | 10.692,68 | 54,33% | 45,67% |
| REM.GASTOS FORMACIÓN CONTINUA | 003/9204/22697(202 | 19.682,68 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0.00 | 8.990,00 | 0.00 | 10.692,68 | 45,67% | 0,00% |
| 2019 006/2313/22697 | 0,00 | 6.881,35 | 6.881,35 | 6.685,45 | 6.685,45 | 6.685,45 | 6.685,45 | 4.064,65 | 195,90 | 2,85% | 97,15% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO SAN ILDEFONSO | 006/2313/22697(20) | 6.881,35 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.620,80 | 0,00 | 195,90 | 97,15% | 60,80% |
| 006/1320/22697 | 15.000,00 | 0,00 | 15.000,00 | 14.391,78 | 14.391,78 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 608,22 | 4,05% | 0,00% |
| INDEMNIZACIONES RESPONSABILIDAD CIVIL POLICÍA LOCAL | 006*/1320*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 14.391,78 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.000,00 | 95,95% | 0,00% |
| 004/9201/22697 | 16.500,00 | 0,00 | 16.500,00 | 11.416,66 | 11.416,66 | 2.912,67 | 2.912,67 | 2.912,67 | 5.083,34 | 30,81% | 17,65% |
| MATERIAL FUNGIBLE PARQUE MÓVIL | 004*/9201*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 8.503,99 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.587,33 | 69,19% | 100,00% |
| 008/1500/22697 | 5.000,00 | 0,00 | 5.000,00 | 737,57 | 737,57 | 737,57 | 737,57 | 737,57 | 4.262,43 | 85,25% | 14,75% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO U. A. LODIU | 008*/1500*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0.00 | 0,00 | 0.00 | 4.262,43 | 14,75% | 100,00% |
| 004/1360/22697 | 132.000,00 | 0,00 | 132.000,00 | 131.733,24 | 131.733,24 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 266,76 | 0,20% | 0,00% |
| CONVENIO UNESPA BOMBEROS | 004*/1360*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 131.733,24 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 132.000,00 | 99,80% | 0,00% |
| 011/3344/22697 | 10.000,00 | 0,00 | 10.000,00 | 8.480,00 | 8.480,00 | 8.480,00 | 8.480,00 | 3.280,00 | 1.520,00 | 15,20% | 84,80% |
| GASTOS CARNET JOVEN | 011*/3344*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.200,00 | 0,00 | 1.520,00 | 84,80% | 38,68% |
| Total Económico 22697Otros gastos diversos | | 159.314,80 | 840.540,34 | 762.554,93 | 762.554,93 | 471.568,29 | 471.568,29 | 439.615,33 | 77.985,41 | 9,28% | 56,10% |
| Total Economico 2209/Otros gastos diversos | 5. 001.225,54 | 88.811,90 | 0,00 | 0,00 | 290.986,64 | 0.00 | 31.952,96 | 2.121,13 | 368.972,05 | 90,72% | 93,22% |
| | | 88.811,90 | 0,00 | 0,00 | 290.980,04 | 0,00 | 31.952,96 | 2.121,13 | 368.972,05 | 90,72% | 93,22% |
| 2020 002/2313/22698 | 0,00 | 64.916,16 | 64.916,16 | 60.352,11 | 60.352,11 | 60.352,11 | 60.352,11 | 59.639,81 | 4.564,05 | 7,03% | 92,97% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO MEDITERRÁNEO | 002/2313/22698(202 | 64.916,16 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 712,30 | 0,00 | 4.564,05 | 92,97% | 98,82% |
| 006/9290/22698 | 0,00 | 4.159,87 | 4.159,87 | 4.159,87 | 4.159,87 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| PROMOCION DE LA SALUD.CANCER DE CERVIX | 006*/9290*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.159,87 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.159,87 | 100,00% | 0,00% |
| 2019 012/3231/22698 | 0,00 | 990,00 | 990,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 990,00 | 100,00% | 0,00% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO ESCUELA INFANTIL JUAN CARLOS I | 012/3231/22698(20) | 990,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 990,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2020 010/2314/22698 | 0,00 | 41.536,45 | 41.536,45 | 19.840,00 | 19.840,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 21.696,45 | 52,23% | 0,00% |

| RenBOCCEgExtraordinario N°87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | RP Mar | tes 27 de Dicien | nbre de 20 | JZZO /Cr |
|---|--------------------|--------------|-----------------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|------------|------------------|------------|---------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| REM.GASTOS ACTIVIDADES TERCERA EDAD | 010/2314/22698(202 | 41.536,45 | 0,00 | 0,00 | 19.840,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 41.536,45 | 47,77% | 0,00% |
| 010/2311/22698 | 0,00 | 1.753.733,99 | 1.753.733,99 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 53.733,59 | 3,06% | 0,00% |
| PLAN CORRESPONSABLES C.A.M. | 010*/2311*/2* | 0,00 | 1.700.000,40 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.753.733,99 | 0,00% | 0,00% |
| 010/2314/22698 | 30.000,00 | 0,00 | 30.000,00 | 20.362,75 | 20.362,75 | 17.326,40 | 17.326,40 | 17.326,40 | 9.637,25 | 32,12% | 57,75% |
| GASTOS ACTIVIDADES TERCERA EDAD | 010*/2314*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.036,35 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.673,60 | 67,88% | 100,00% |
| 2020 012/3301/22698 | 0,00 | 82.222,27 | 82.222,27 | 40.984,46 | 40.984,46 | 40.984,46 | 40.984,46 | 40.984,46 | 41.237,81 | 50,15% | 49,85% |
| REM.ACTIVIDADES CULTURALES | 012/3301/22698(202 | 82.222,27 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 41.237,81 | 49,85% | 100,00% |
| 008/1500/22698 | 7.000,00 | 0,00 | 7.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 7.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL ADMINISTRACIÓN | 008*/1500*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 7.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2020 003/9204/22698 | 0,00 | 8.083,77 | 8.083,77 | 7.238,07 | 7.238,07 | 7.238,07 | 7.238,07 | 7.238,07 | 845,70 | 10,46% | 89,54% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO RECURSOS HUMANOS | 003/9204/22698(202 | 8.083,77 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 845,70 | 89,54% | 100,00% |
| 2019 012/3260/22698 | 0,00 | 364,00 | 364,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 364,00 | 100,00% | 0,00% |
| REM.CONTRATO GUÍA DE RECURSOS CEUTA TE ENSEÑA | 012/3260/22698(20) | 364,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 364,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2020 012/3231/22698 | 0,00 | 19.068,80 | 19.068,80 | 3.282,48 | 3.282,48 | 1.088,03 | 1.088,03 | 1.088,03 | 15.786,32 | 82,79% | 5,71% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO ESCUELA INFANTIL JUAN CARLOS I | 012/3231/22698(202 | 19.068,80 | 0,00 | 0,00 | 2.194,45 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 17.980,77 | 17,21% | 100,00% |
| 010/2310/22698 | 20.000,00 | 0,00 | 20.000,00 | 16.797,14 | 16.797,14 | 15.874,30 | 15.874,30 | 9.738,18 | 3.202,86 | 16,01% | 79,37% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO ASUNTOS SOCIALES | 010*/2310*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 922,84 | 0,00 | 6.136,12 | 0,00 | 4.125,70 | 83,99% | 61,35% |
| 008/1521/22698 | 420.000,00 | 50.000,00 | 470.000,00 | 372.123,75 | 372.123,75 | 372.123,75 | 372.123,75 | 372.123,75 | 97.876,25 | 20,82% | 79,18% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO GESTION PATRIMONIO INMOBILIARIO | 008*/1521*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 97.876,25 | 79,18% | 100,00% |
| 009/1623/22698 | 485.000,00 | 0,00 | 485.000,00 | 448.223,99 | 448.223,99 | 448.223,99 | 448.223,99 | 425.624,79 | 36.776,01 | 7,58% | 92,42% |
| CUOTA EDAR | 009*/1623*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 22.599,20 | 0,00 | 36.776,01 | 92,42% | 94,96% |
| 2020 004/1320/22698 | 0,00 | 103.261,67 | 103.261,67 | 103.261,67 | 103.261,67 | 103.261,67 | 103.261,67 | 100.491,94 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POLICÍA LOCAL | 004/1320/22698(202 | 103.261,67 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.769,73 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 97,32% |
| 2020 009/1720/22698 | 0,00 | 100.000,00 | 100.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| REM.DESARROLLO PIMA CAMBIO CLIMATICO | 009/1720/22698(202 | 100.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 006/1320/22698 | 75.000,00 | 0,00 | 75.000,00 | 75.139,52 | 75.139,52 | 58.222,38 | 58.222,38 | 48.999,71 | -139,52 | -0,19% | 77,63% |
| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POLICÍA LOCAL | 006*/1320*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 16.917,14 | 0,00 | 9.222,67 | 0,00 | 16.777,62 | 100,19% | 84,16% |
| 012/3260/22698 | 40.000,00 | -25.000,00 | 15.000,00 | 14.621,50 | 14.621,50 | 14.621,50 | 14.621,50 | 8.641,50 | 378,50 | 2,52% | 97,48% |
| CONTRATO GUÍA DE RECURSOS CEUTA TE ENSEÑA | 012*/3260*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.980,00 | 0,00 | 378,50 | 36,55% | 59,10% |
| 2019 004/1320/22698 | 0,00 | 5.870,00 | 5.870,00 | 5.190,00 | 5.190,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 680,00 | 11,58% | 0,00% |
| REM.GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POLICÍA LOCAL | 004/1320/22698(20) | 5.870,00 | 0,00 | 0,00 | 5.190,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.870,00 | 88,42% | 0,00% |
| 2019 010/2314/22698 | 0,00 | 12.400,00 | 12.400,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.400,00 | 100,00% | 0,00% |
| REM.GASTOS ACTIVIDADES TERCERA EDAD | 010/2314/22698(20) | 12.400,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.400,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2020 008/1521/22698 | 0,00 | 600,00 | 600,00 | 600,00 | 600,00 | 600,00 | 600,00 | 600,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO GESTION PATRIMONIO INMOBILIARIO | 008/1521/22698(202 | 600,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2020 011/3344/22698 | 0,00 | 25.271,91 | 25.271,91 | 23.521,11 | 23.521,11 | 22.553,64 | 22.553,64 | 22.553,64 | 1.750,80 | 6,93% | 89,24% |
| REM.GASTOS ACTUACIONES PLANES Y PROGRAMAS JUVENTUD | 011/3344/22698(202 | 25.271,91 | 0,00 | 0,00 | 967,47 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.718,27 | 93,07% | 100,00% |
| 002/2313/22698 | 130.000,00 | 0,00 | 130.000,00 | 108.534,15 | 108.534,15 | 24.368,68 | 24.368,68 | 18.761,99 | 21.465,85 | 16,51% | 18,75% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO MEDITERRÁNEO | 002*/2313*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 84.165,47 | 0,00 | 5.606,69 | 0,00 | 105.631,32 | 83,49% | 76,99% |
| 006/9200/22698 | 20.000,00 | 0,00 | 20.000,00 | 18.123,52 | 18.123,52 | 12.128,45 | 12.128,45 | 12.128,45 | 1.876,48 | 9,38% | 60,64% |
| MATERIAL FUNGIBLE CONSEJ.GOBERNACIÓN | 006*/9200*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.995,07 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 7.871,55 | 90,62% | 100,00% |
| 012/3301/22698 | 175.000,00 | 267.838,25 | 442.838,25 Oficial de la Ciuda | 436.213,19 | 436.213,19 | 338.779,30 | 338.779,30 | 301.765,23 | 6.625,06 | | 76,50% 149 |

| RenBOCCEgExtraordinario Nº87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | _{RP} Mart | es 27 de Diciem | nbre de 20 |)2/ ₀ O /Cr |
|--|--------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------------|-----------------|------------|------------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| ACTIVIDADES CULTURALES | 012*/3301*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 97.433,89 | 0,00 | 37.014,07 | 3.000,00 | 104.058,95 | 98,50% | 89,07% |
| 004/1360/22698 | 30.000,00 | 0,00 | 30.000,00 | 29.842,79 | 29.842,79 | 3.775,79 | 3.775,79 | 2.922,82 | 157,21 | 0,52% | 12,59% |
| MATERIAL FUNGIBLE SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS | 004*/1360*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 26.067,00 | 0,00 | 852,97 | 0,00 | 26.224,21 | 99,48% | 77,41% |
| 004/9201/22698 | 5.000,00 | -3.700,00 | 1.300,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.300,00 | 100,00% | 0,00% |
| GASTOS TASA INSPECCIÓN TÉCNICA VEHÍCULOS | 004*/9201*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.300,00 | 0,00% | 0,00% |
| 012/3321/22698 | 20.000,00 | 0,00 | 20.000,00 | 15.944,24 | 15.944,24 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.055,76 | 20,28% | 0,00% |
| APERTURA SALAS DE ESTUDIO | 012*/3321*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.944,24 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 20.000,00 | 79,72% | 0,00% |
| 003/9204/22698 | 30.000,00 | 0,00 | 30.000,00 | 20.327,82 | 20.327,82 | 12.817,82 | 12.817,82 | 12.297,53 | 9.672,18 | 32,24% | 42,73% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO RECURSOS HUMANOS | 003*/9204*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 7.510,00 | 0,00 | 520,29 | 0,00 | 17.182,18 | 67,76% | 95,94% |
| 011/3344/22698 | 169.200,00 | 20.000,00 | 189.200,00 | 187.329,37 | 187.329,37 | 105.669,67 | 105.669,67 | 80.370,54 | 1.870,63 | 0,99% | 55,85% |
| GASTOS ACTUACIONES PLANES Y PROGRAMAS JUVENTUD | 011*/3344*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 81.659,70 | 0,00 | 25.299,13 | 0,00 | 83.530,33 | 99,01% | 76,06% |
| 004/1350/22698 | 75.000,00 | -27.000,00 | 48.000,00 | 45.000,00 | 45.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.000,00 | 6,25% | 0,00% |
| SUMINISTRO MATERIAL EMERGENCIAS PROTECCIÓN CIVIL | 004*/1350*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 45.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 48.000,00 | 60,00% | 0,00% |
| 2020 002/9120/22698 | 0,00 | 13.557,27 | 13.557,27 | 13.557,27 | 13.557,27 | 9.840,17 | 9.840,17 | 9.840,17 | 0,00 | 0,00% | 72,58% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO C PRESIDENCIA | 002/9120/22698(202 | 13.557,27 | 0,00 | 0,00 | 3.717,10 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.717,10 | 100,00% | 100,00% |
| 2020 012/3260/22698 | 0,00 | 32.157,87 | 32.157,87 | 26.168,87 | 26.168,87 | 24.368,87 | 24.368,87 | 24.368,87 | 5.989,00 | 18,62% | 75,78% |
| REM.CONTRATO GUÍA DE RECURSOS CEUTA TE ENSEÑA | 012/3260/22698(202 | 32.157,87 | 0,00 | 0,00 | 1.800,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 7.789,00 | 81,38% | 100,00% |
| 2020 012/3321/22698 | 0,00 | 14.977,00 | 14.977,00 | 14.977,00 | 14.977,00 | 12.685,42 | 12.685,42 | 12.685,42 | 0,00 | 0,00% | 84,70% |
| REM.APERTURA SALAS DE ESTUDIO | 012/3321/22698(202 | 14.977,00 | 0,00 | 0,00 | 2.291,58 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.291,58 | 100,00% | 100,00% |
| 2020 010/2310/22698 | 0,00 | 50.640,53 | 50.640,53 | 48.815,78 | 48.815,78 | 39.155,70 | 39.155,70 | 30.598,54 | 1.824,75 | 3,60% | 77,32% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO ASUNTOS SOCIALES | 010/2310/22698(202 | 50.640,53 | 0,00 | 0,00 | 9.660,08 | 0,00 | 8.557,16 | 0,00 | 11.484,83 | 96,40% | 78,15% |
| 012/3380/22698 | 6.000,00 | -6.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| GASTOS CELEBRACIÓN MUSALA | 012*/3380*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 002/9120/22698 | 75.000,00 | 35.000,00 | 110.000,00 | 109.562,27 | 109.562,27 | 46.618,27 | 46.618,27 | 44.067,97 | 437,73 | 0,40% | 42,38% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO C PRESIDENCIA | 002*/9120*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 62.944,00 | 0,00 | 2.550,30 | 2.553,94 | 63.381,73 | 99,60% | 94,53% |
| 012/3231/22698 | 65.000,00 | 0,00 | 65.000,00 | 63.616,93 | 63.616,93 | 49.133,55 | 49.133,55 | 30.724,98 | 1.383,07 | 2,13% | 75,59% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO ESCUELA INFANTIL JUAN CARLOS I | 012*/3231*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 14.483,38 | 0,00 | 18.408,57 | 0,00 | 15.866,45 | 97,87% | 62,53% |
| 2020 009/1623/22698 | 0,00 | 431.117,76 | 431.117,76 | 431.117,76 | 431.117,76 | 431.117,76 | 431.117,76 | 431.117,76 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.CUOTA EDAR | 009/1623/22698(202 | 431.117,76 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 012/3343/22698 | 6.000,00 | -6.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| ACTIVIDADES UNIVERSIDAD DE LISBOA | 012*/3343*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2018 004/1320/22698 | 0,00 | 5.319,94 | 5.319,94 | 4.950,00 | 4.950,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 369,94 | 6,95% | 0,00% |
| REM.GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POLICÍA LOCAL | 004/1320/22698(20) | 5.319,94 | 0,00 | 0,00 | 4.950,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.319,94 | 93,05% | 0,00% |
| 2020 004/1360/22698 | 0,00 | 9.651,94 | 9.651,94 | 9.651,94 | 9.651,94 | 9.651,94 | 9.651,94 | 9.651,94 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.MATERIAL FUNGIBLE SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS | 004/1360/22698(202 | 9.651,94 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| Total Económico 22698Otros gastos diversos | 1.883.200,00 | 3.085.039,45 | 4.968.239,45 | 2.799.431,32 | 2.799.431,32 | 2.282.581,69 | 2.282.581,69 | 2.136.352,49 | 468.807,73 | 9,44% | 45,94% |
| | | 1.022.007,34 | 1.700.000,40 | 0,00 | 516.849,63 | 0,00 | 146.229,20 | 5.553,94 | 2.685.657,76 | 56,35% | 93,59% |
| 003/2410/22699 | 500.000,00 | 0,00 | 500.000,00 | 156.421,32 | 156.421,32 | 19.802,35 | 19.802,35 | 18.377,69 | 343.578,68 | 68,72% | 3,96% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO EMPLEO | 003*/2410*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 136.618,97 | 0,00 | 1.424,66 | 0,00 | 480.197,65 | 31,28% | 92,81% |
| 008/1500/22699 | 25.000,00 | 0,00 | 25.000,00 | 24.968,47 | 24.968,47 | 24.301,66 | 24.301,66 | 19.344,01 | 31,53 | 0,13% | 97,21% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA FOMENTO | 008*/1500*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 666,81 | 0,00 | 4.957,65 | 0,00 | 698,34 | 99,87% | 79,60% |
| 012/3380/22699 | 280,500,00 | 217.252,00 | 497.752,00 | 472.279,81 | 472.279,81 | 280.440,36 | 280.440,36 | 215.377,03 | 25.472,19 | 5,12% | |
| 012/3300/22077 | 200.300,00 | 417.434,00 | 491.134,00 | 714.417,01 | +14.417,01 | 400.440,30 | 200.440,30 | 413.311,03 | 43.414,19 | 5,1470 | 50,5470 |

| RenBOCGE, Extraordinario N°87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | RP Mart | es 27 de Dicien | nbre de 20 | J220 /Cr |
|--|--------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-----------------|------------|----------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO ACTIVIDADES FESTEJOS | 012*/3380*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 191.839,45 | 0,00 | 65.063,33 | 0,00 | 217.311,64 | 94,88% | 76,809 |
| 003/9200/22699 | 1.244.000,00 | 390.000,00 | 1.634.000,00 | 1.634.000,00 | 1.634.000,00 | 1.543.753,15 | 1.543.753,15 | 1.505.040,73 | 0,00 | 0,00% | 94,489 |
| GASTOS SENTENCIAS JUDICIALES, SITUACIONES EXTRAORDINARIAS Y CONTINGENCIAS | 003*/9200*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 90.246,85 | 0,00 | 38.712,42 | 11.025,68 | 90.246,85 | 100,00% | 97,499 |
| 006/4312/22699 | 50.000,00 | 200.000,00 | 250.000,00 | 41.640,42 | 41.640,42 | 30.007,72 | 30.007,72 | 25.804,24 | 208.359,58 | 83,34% | 12,00 |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO MERCADOS | 006*/4312*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 11.632,70 | 0,00 | 4.203,48 | 0,00 | 219.992,28 | 16,66% | 85,99 |
| 004/9201/22699 | 15.000,00 | 0,00 | 15.000,00 | 14.793,45 | 14.793,45 | 4.793,45 | 4.793,45 | 4.793,45 | 206,55 | 1,38% | 31,969 |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO PARQUE MÓVIL | 004*/9201*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.206,55 | 98,62% | 100,00 |
| 006/3112/22699 | 680.000,00 | 91.370,00 | 771.370,00 | 619.169,20 | 619.169,20 | 211.406,94 | 211.406,94 | 36.328,04 | 152.200,80 | 19,73% | 27,41 |
| MATERIAL FUNGIBLE FARMACIA | 006*/3112*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 407.762,26 | 0,00 | 175.078,90 | 0,00 | 559.963,06 | 80,27% | 17,18 |
| 009/1720/22699 | 30.000,00 | 0,00 | 30.000,00 | 27.815,57 | 27.815,57 | 27.276,25 | 27.276,25 | 27.276,25 | 2.184,43 | 7,28% | 90,92 |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE | 009*/1720*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 539,32 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.723,75 | 92,72% | 100,00 |
| 012/3260/22699 | 5.000,00 | 0,00 | 5.000,00 | 4.285,57 | 4.285,57 | 4.285,57 | 4.285,57 | 3.387,85 | 714,43 | 14,29% | 85,71 |
| GASTOS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES | 012*/3260*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 897,72 | 0,00 | 714,43 | 85,71% | 79,05 |
| 2020 009/1724/22699 | 0,00 | 75.000,00 | 75.000,00 | 75.000,00 | 75.000,00 | 75.000,00 | 75.000,00 | 75.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00 |
| REM.GASTOS SANIDAD VEGETAL | 009/1724/22699(202 | 75.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00 |
| 2020 007/1723/22699 | 0,00 | 400,65 | 400,65 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 400,65 | 100,00% | 0,00 |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO PLAYAS | 007/1723/22699(202 | 400,65 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 400,65 | 0,00% | 0,00 |
| 2020 009/1610/22699 | 0,00 | 155.625,69 | 155.625,69 | 155.625,69 | 155.625,69 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| REM.GASTOS ASOCIADOS A LA PRODUCCIÓN DE AGUA | 009/1610/22699(202 | 155.625,69 | 0,00 | 0,00 | 155.625,69 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 155.625,69 | 100,00% | 0,00 |
| 2019 004/9202/22699 | 0,00 | 6.300,00 | 6.300,00 | 5.914,80 | 5.914,80 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 385,20 | 6,11% | 0,00 |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO T.S.I. | 004/9202/22699(20) | 6.300,00 | 0,00 | 0,00 | 5.914,80 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.300,00 | 93,89% | 0,00 |
| 2020 012/3321/22699 | 0,00 | 12.984,31 | 12.984,31 | 10.372,10 | 10.372,10 | 10.372,10 | 10.372,10 | 10.372,10 | 2.612,21 | 20,12% | 79,88 |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO BIBLIOTECAS | 012/3321/22699(202 | 12.984,31 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.612,21 | 79,88% | 100,00 |
| 2020 003/9205/22699 | 0,00 | 3.143,05 | 3.143,05 | 2.607,45 | 2.607,45 | 2.607,45 | 2.607,45 | 2.607,45 | 535,60 | 17,04% | 82,96 |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO GESTIÓN INTERNA | 003/9205/22699(202 | 3.143,05 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 535,60 | 82,96% | 100,00 |
| 2019 006/3113/22699 | 0,00 | 13.545,35 | 13.545,35 | 13.296,35 | 13.296,35 | 13.296,35 | 13.296,35 | 13.296,35 | 249,00 | 1,84% | 98,16 |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO SALUD PÚBLICA | 006/3113/22699(20) | 13.545,35 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 249,00 | 98,16% | 100,00 |
| 2020 008/1500/22699 | 0,00 | 5.330,41 | 5.330,41 | 5.330,41 | 5.330,41 | 5.330,41 | 5.330,41 | 5.330,41 | 0,00 | 0,00% | 100,00 |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA FOMENTO | 008/1500/22699(202 | 5.330,41 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00 |
| 2020 006/4312/22699 | 0,00 | 23.215,68 | 23.215,68 | 20.975,73 | 20.975,73 | 17.983,49 | 17.983,49 | 17.983,49 | 2.239,95 | 9,65% | 77,46 |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO MERCADOS | 006/4312/22699(202 | 23.215,68 | 0,00 | 0,00 | 2.992,24 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.232,19 | 90,35% | 100,00 |
| 006/4314/22699 | 7.000,00 | -1.000,00 | 6.000,00 | 3.379,30 | 3.379,30 | 1.109,32 | 1.109,32 | 880,21 | 2.620,70 | 43,68% | 18,49 |
| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO MATADERO | 006*/4314*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.269,98 | 0,00 | 229,11 | 0,00 | 4.890,68 | 48,28% | 79,35 |
| 003/9310/22699 | 50.000,00 | 0,00 | 50.000,00 | 49.983,23 | 49.983,23 | 34.772,99 | 34.772,99 | 34.772,99 | 16,77 | 0,03% | 69,55 |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERIA HACIENDA | 003*/9310*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.210,24 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.227,01 | 99,97% | 100,00 |
| 006/1320/22699 | 15.000,00 | 0,00 | 15.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.000,00 | 100,00% | 0,00 |
| INDEMNIZACIÓN DAÑOS VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL | 006*/1320*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.000,00 | 0,00% | 0,00 |
| 2020 012/3330/22699 | 0,00 | 748,16 | 748,16 | 353,16 | 353,16 | 353,16 | 353,16 | 353,16 | 395,00 | 52,80% | 47,20 |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO MUSEOS | 012/3330/22699(202 | 748,16 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 395,00 | 47,20% | |
| 003/9205/22699 | 60.000,00 | 10.676,25 | 70.676,25 | 55.629,29 | 55.629,29 | 55.568,29 | 55.568,29 | 53.344,93 | 15.046,96 | 21,29% | |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO GESTIÓN INTERNA | 003*/9205*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 61,00 | 0,00 | 2.223,36 | 0,00 | 15.107,96 | 78,71% | |
| 2020 006/3112/22699 | 0,00 | 321.535,78 | 321.535,78 | 314.325,31 | 314.325,31 | 314.325,31 | 314.325,31 | 314.325,31 | 7.210,47 | 2,24% | |
| REM.MATERIAL FUNGIBLE FARMACIA | 006/3112/22699(20) | 321.535,78 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 7.210,47 | 97,76% | |
| | | | - 7 - 7 | -7 | -7 | - 7 | -, | - , - ~ | | | 151 ^{52,84} |

| RenBOÇÇEigExtraprdinario №87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | _{RP} Mart | tes 27 de Diciem | nbre de 20 |)2 <u>2</u> 0 /Cr |
|--|-----------------------------|------------------|---------------------|--------------------|-------------------------|-------------------|------------------------|---------------------------------------|-------------------|-----------------|-------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO ACTIVIDADES FESTEJOS | 012/3380/22699(202 | 141.389,81 | 0,00 | 0,00 | 19.568,23 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 66.679,97 | 66,68% | 100,00% |
| 2020 003/9310/22699 | 0,00 | 2.638,33 | 2.638,33 | 361,65 | 361,65 | 361,65 | 361,65 | 361,65 | 2.276,68 | 86,29% | 13,71% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERIA HACIENDA | 003/9310/22699(202 | 2.638,33 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.276,68 | 13,71% | 100,00% |
| 012/3343/22699 | 25.000,00 | -25.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| ACTIVIDADES CONVENIO CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL | 012*/3343*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 007/4200/22699 | 15.000,00 | 0,00 | 15.000,00 | 10.758,62 | 10.758,62 | 10.758,62 | 10.758,62 | 6.812,91 | 4.241,38 | 28,28% | 71,72% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTO INDUSTRIA | 007*/4200*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.945,71 | 0,00 | 4.241,38 | 71,72% | 63,33% |
| 002/9120/22699 | 100.000,00 | 0,00 | 100.000,00 | 41.388,16 | 41.388,16 | 40.210,76 | 40.210,76 | 39.391,76 | 58.611,84 | 58,61% | 40,21% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO PRESIDENCIA DE LA CIUDAD | 002*/9120*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.177,40 | 0,00 | 819,00 | 422,28 | 59.789,24 | 41,39% | 97,96% |
| 009/1610/22699 | 6.500.000,00 | 1.023.588,00 | 7.523.588,00 | 7.238.444,30 | 7.238.444,30 | 7.238.444,30 | 7.238.444,30 | 6.128.116,56 | 285.143,70 | 3,79% | 96,21% |
| GASTOS ASOCIADOS A LA PRODUCCIÓN DE AGUA | 009*/1610*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.110.327,74 | 0,00 | 285.143,70 | 96,21% | 84,66% |
| 2019 004/1350/22699 | 0,00 | 13.663,53 | 13.663,53 | 10.669,53 | 10.669,53 | 10.669,53 | 10.669,53 | 0,00 | 2.994,00 | 21,91% | 78,09% |
| REM.GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROTECCIÓN CIVIL | 004/1350/22699(20) | 13.663,53 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.669,53 | 0,00 | 2.994,00 | 78,09% | 0,00% |
| 2020 012/3231/22699 | 0,00 | 20.050,78 | 20.050,78 | 833,02 | 833,02 | 833,02 | 833,02 | 833,02 | 19.217,76 | 95,85% | 4,15% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO GUARDERÍA NUESTRA SEÑORA DE ÁFRICA | 012/3231/22699(20: | 20.050,78 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 19.217,76 | 4,15% | 100,00% |
| 2020 010/2314/22699 | 0,00 | 74.380,92 | 74.380,92 | 71.841,23 | 71.841,23 | 71.841,23 | 71.841,23 | 71.841,23 | 2.539,69 | 3,41% | 96,59% |
| REM.GASTOS RESIDENCIA TERCERA EDAD | 010/2314/22699(202 | 74.380,92 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.539,69 | 96,59% | 100,00% |
| 2020 006/4314/22699 | 0,00 | 804,04 | 804,04 | 564,29 | 564,29 | 564,29 | 564,29 | 564,29 | 239,75 | 29,82% | 70,18% |
| REM.GASTOS DE FUNCIONAMIENTO MATADERO | 006/4314/22699(202 | 804,04 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 239,75 | 70,18% | 100,00% |
| 2020 012/3360/22699 | 0,00 | 5.239,06 | 5.239,06 | 5.229,86 | 5.229,86 | 5.229,86 | 5.229,86 | 5.229,86 | 9,20 | 0,18% | 99,82% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO PATRIMONIO CULTURAL | 012/3360/22699(20% | 5.239,06 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 9,20 | 99,82% | 100,00% |
| 004/1350/22699 | 25.000,00 | 0,00 | 25.000,00 | 24.769,60 | 24.769,60 | 3.269,60 | 3.269,60 | 3.269,60 | 230,40 | 0,92% | 13,08% |
| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROTECCIÓN CIVIL | 004*/1350*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 21.500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 21.730,40 | 99,08% | 100,00% |
| 010/2314/22699 | 240.000,00 | 36.000,00 | 276.000,00 | 228.645,40 | 228.645,40 | 181.981,76 | 181.981,76 | 130.815,44 | 47.354,60 | 17,16% | 65,94% |
| GASTOS RESIDENCIA TERCERA EDAD | 010*/2314*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 46.663,64 | 0,00 | 51.166,32 | 0,00 | 94.018,24 | 82,84% | 71,88% |
| 2020 003/9200/22699 | 0,00 | 4.525.000,00 | 4.525.000,00 | 4.324.760,81 | 4.324.760,81 | 4.324.760,81 | 4.324.760,81 | 3.441.718,47 | 200.239,19 | 4,43% | 95,57% |
| REM.GASTOS SENTENCIAS JUDICIALES, SITUACIONES EXTRAORDINARIAS Y CONTINGENCIAS | 003/9200/22699(20/ | 3.800.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 883.042,34 | 9.746,68 | 200.239,19 | 95,57% | 79,58% |
| 2019 006/2313/22699 | 0,00 | 61,36 | 61,36 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 61,36 | 100,00% | 0,00% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO PUNTA BLANCA | 006/2313/22699(20: | 61,36 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 61,36 | 0,00% | 0,00% |
| 2020 007/1722/22699 | 0,00 | 65.143,81 | 65.143,81 | 64.662,17 | 64.662,17 | 64.662,17 | 64.662,17 | 63.912,17 | 481,64 | 0,74% | 99,26% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO PARQUES Y JARDINES | 007/1722/22699(20: | 65.143,81 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 750,00 | 3.605,77 | 481,64 | 99,26% | 98,84% |
| 2019 012/3321/22699 | 0,00 | 349,80 | 349,80 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 349,80 | 100,00% | 0,00% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO BIBLIOTECAS | 012/3321/22699(20: | 349,80 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 349,80 | 0,00% | 0,00% |
| 2020 003/9202/22699 | 0,00 | 5.310,01 | 5.310,01 | 4.432,73 | 4.432,73 | 1.492,60 | 1.492,60 | 1.492,60 | 877,28 | 16,52% | 28,11% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO T.S.I. | 003/9202/22699(202 | 5.310,01 | 0,00 | 0,00 | 2.940,13 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.817,41 | 83,48% | 100,00% |
| 006/1640/22699 | 10.000,00 | 70.000,00 | 80.000,00 | 28.979,40 | 28.979,40 | 18.267,70 | 18.267,70 | 5.523,66 | 51.020,60 | 63,78% | 22,83% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO CEMENTERIOS | 006*/1640*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.711,70 | 0,00 | 12.744,04 | 0,00 | 61.732,30 | 36,22% | 30,24% |
| 006/9200/22699 | 20.000,00 006*/9200*/2* | 0,00 | 20.000,00 | 5.153,98 | 5.153,98 | 5.153,98 | 5.153,98 | 1.304,97 | 14.846,02 | 74,23% | 25,77% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA GOBERNACIÓN | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.849,01 | 0,00 | 14.846,02 | 25,77% | 25,32% |
| 012/3321/22699 GASTOS EUNCIONAMIENTO RIBLIOTECAS | 105.000,00 012*/3321*/2* | 7.951,00 0,00 | 112.951,00 0,00 | 107.804,65 0,00 | 107.804,65 11.952,26 | 95.852,39 0,00 | 95.852,39 15.923,11 | 79.929,28 0,00 | 5.146,35 | 4,56% | 84,86% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO BIBLIOTECAS 012/3301/22699 | | 4.800,00 | - | | | | | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | 17.098,61 | 95,44% | 83,39% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO CULTURA | 12.000,00 012*/3301*/2* | 4.800,00 | 16.800,00 0.00 | 16.781,84 0.00 | 16.781,84 , 1.614,18 | 15.167,66 0,00 | 15.167,66 1.315,53 | 13.852,13 | 18,16 1.632,34 | 0,11% 99,89% | 90,28% |
| GASTOS FONCIONAMIENTO CULTURA | 012*/3301*/2* | | Oficial de la Ciuda | | za de África S/N | 0,00 | 1.313,33 | 0,00 | | 99,89% 21 | 152 |

| RenBOCGEgExtraprdinario Nº87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | _{RP} Mar | tes 27 de Dicien | nbre _y de 20 |)22 ₀ /Cr |
|--|--------------------|------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|------------------|---------------|---------------|-------------------|------------------|-------------------------|----------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| 008/1521/22699 | 9.000,00 | 0,00 | 9.000,00 | 1.481,73 | 1.481,73 | 945,98 | 945,98 | 107,12 | 7.518,27 | 83,54% | 10,51% |
| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIVIENDAS | 008*/1521*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 535,75 | 0,00 | 838,86 | 0,00 | 8.054,02 | 16,46% | 11,32% |
| 012/3330/22699 | 20.000,00 | 0,00 | 20.000,00 | 19.424,24 | 19.424,24 | 18.048,72 | 18.048,72 | 17.698,72 | 575,76 | 2,88% | 90,24% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO MUSEOS | 012*/3330*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.375,52 | 0,00 | 350,00 | 0,00 | 1.951,28 | 97,12% | 98,06% |
| 006/3113/22699 | 55.000,00 | 0,00 | 55.000,00 | 52.843,61 | 52.843,61 | 46.012,52 | 46.012,52 | 21.944,43 | 2.156,39 | 3,92% | 83,66% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO SALUD PÚBLICA | 006*/3113*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.831,09 | 0,00 | 24.068,09 | 600,00 | 8.987,48 | 96,08% | 47,69% |
| 007/1722/22699 | 200.000,00 | 200.000,00 | 400.000,00 | 175.133,51 | 175.133,51 | 68.623,69 | 68.623,69 | 35.125,39 | 224.866,49 | 56,22% | 17,16% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO PARQUES Y JARDINES | 007*/1722*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 106.509,82 | 0,00 | 33.498,30 | 0,00 | 331.376,31 | 43,78% | 51,19% |
| 003/2310/22699 | 23.614.999,00 | 6.203.081,02 | 29.818.080,02 | 19.665.829,43 | 19.665.829,43 | 14.040.603,73 | 14.040.603,73 | 5.318.999,80 | 10.152.250,59 | 34,05% | 47,09% |
| FONDO ATENDER NECESIDADES COVID Y OTRAS EMERGENCIAS SOBREVENIDAS | 003*/2310*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.625.225,70 | 0,00 | 8.721.603,93 | 0,00 | 15.777.476,29 | 65,95% | 37,88% |
| 012/3360/22699 | 12.000,00 | 13.000,00 | 25.000,00 | 20.562,86 | 20.562,86 | 20.347,86 | 20.347,86 | 20.032,76 | 4.437,14 | 17,75% | 81,39% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO PATRIMONIO CULTURAL | 012*/3360*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 215,00 | 0,00 | 315,10 | 0,00 | 4.652,14 | 82,25% | 98,45% |
| 2020 006/3113/22699 | 0,00 | 26.720,05 | 26.720,05 | 18.612,61 | 18.612,61 | 18.612,61 | 18.612,61 | 18.612,61 | 8.107,44 | 30,34% | 69,66% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO SALUD PÚBLICA | 006/3113/22699(202 | 26.720,05 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 8.107,44 | 69,66% | 100,00% |
| 2020 003/2410/22699 | 0,00 | 946,88 | 946,88 | 946,88 | 946,88 | 946,88 | 946,88 | 946,88 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO EMPLEO | 003/2410/22699(202 | 946,88 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 399,30 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2020 012/3200/22699 | 0,00 | 3.934,91 | 3.934,91 | 3.679,71 | 3.679,71 | 3.679,71 | 3.679,71 | 3.679,71 | 255,20 | 6,49% | 93,51% |
| REM.GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EDUCACIÓN | 012/3200/22699(202 | 3.934,91 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 255,20 | 93,51% | 100,00% |
| 2020 010/2311/22699 | 0,00 | 17.287,00 | 17.287,00 | 17.115,99 | 17.115,99 | 17.115,99 | 17.115,99 | 15.955,83 | 171,01 | 0,99% | 99,01% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO C.A.M. | 010/2311/22699(202 | 17.287,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.160,16 | 0,00 | 171,01 | 99,01% | 93,22% |
| 2017 010/2310/22699 | 0,00 | 17.362,16 | 17.362,16 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 17.362,16 | 100,00% | 0,00% |
| REM.GASTOS PROGRAMA ALOJAMIENTO ALTERNATIVO | 010/2310/22699(20) | 17.362,16 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 17.362,16 | 0,00% | 0,00% |
| 2020 002/9120/22699 | 0,00 | 3.682,00 | 3.682,00 | 2.622,00 | 2.622,00 | 252,00 | 252,00 | 252,00 | 1.060,00 | 28,79% | 6,84% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO PRESIDENCIA DE LA CIUDAD | 002/9120/22699(20: | 3.682,00 | 0,00 | 0,00 | 2.370,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.430,00 | 71,21% | 100,00% |
| 2020 011/3344/22699 | 0,00 | 3.314,47 | 3.314,47 | 1.321,67 | 1.321,67 | 1.321,67 | 1.321,67 | 1.321,67 | 1.992,80 | 60,12% | 39,88% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO JUVENTUD | 011/3344/22699(202 | 3.314,47 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.992,80 | 39,88% | 100,00% |
| 2018 008/1510/22699 | 0,00 | 3.134,23 | 3.134,23 | 3.134,23 | 3.134,23 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.EJECUCIONES SUBSIDIARIAS | 008/1510/22699(20) | 3.134,23 | 0,00 | 0,00 | 3.134,23 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.134,23 | 100,00% | 0,00% |
| 2020 006/3120/22699 | 0,00 | 7.546,75 | 7.546,75 | 7.237,02 | 7.237,02 | 7.237,02 | 7.237,02 | 7.237,02 | 309,73 | 4,10% | 95,90% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO DROGODEPENDENCIAS | 006/3120/22699(202 | 7.546,75 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 309,73 | 95,90% | 100,00% |
| 2020 004/1360/22699 | 0,00 | 22.316,74 | 22.316,74 | 22.235,72 | 22.235,72 | 5.315,96 | 5.315,96 | 5.315,96 | 81,02 | 0,36% | 23,82% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS | 004/1360/22699(202 | 22.316,74 | 0,00 | 0,00 | 16.919,76 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 17.000,78 | 99,64% | 100,00% |
| 012/9290/22699 | 0,00 | 4.343,10 | 4.343,10 | 4.343,10 | 4.343,10 | 4.343,10 | 4.343,10 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| DOTACION DE BIBLIOTECAS.PRTR | 012*/9290*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.343,10 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 0,00% |
| 006/3110/22699 | 4.000,00 | 0,00 | 4.000,00 | 3.989,79 | 3.989,79 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10,21 | 0,26% | 0,00% |
| MATERIAL FUNGIBLE SANIDAD ANIMAL | 006*/3110*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.989,79 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.000,00 | 99,74% | 0,00% |
| 012/3322/22699 | 70.000,00 | -15.000,00 | 55.000,00 | 52.983,57 | 52.983,57 | 26.349,62 | 26.349,62 | 17.397,35 | 2.016,43 | 3,67% | 47,91% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO ARCHIVOS | 012*/3322*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 26.633,95 | 0,00 | 8.952,27 | 0,00 | 28.650,38 | 75,69% | 66,03% |
| 010/2311/22699 | 18.000,00 | 20.000,00 | 38.000,00 | 10.740,95 | 10.740,95 | 4.813,91 | 4.813,91 | 3.996,67 | 27.259,05 | 71,73% | 12,67% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO C.A.M. | 010*/2311*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.927,04 | 0,00 | 817,24 | 0,00 | 33.186,09 | 28,27% | 83,02% |
| 009/1623/22699 | 1.637.501,00 | -375.000,00 | 1.262.501,00 | 639.825,45 | 639.825,45 | 619.121,06 | 619.121,06 | 17.794,51 | 622.675,55 | 49,32% | 49,04% |
| GASTOS TASA VERTEDERO RESIDUOS INERTES | 009*/1623*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 20.704,39 | 0,00 | 601.326,55 | 0,00 | 643.379,94 | 39,07% | 2,87% |
| 007/1723/22699 | 75.000,00 | 50.000,00 Boletín C | 125.000,00 Oficial de la Ciuda | 48.586,75 d de Ceuta - Plaz | za de África S/N | 47.320,65 | 47.320,65 | 19.470,00 | 76.413,25 | 61,13% 2 | 37,86% 153 |

| RenBOCGE_Extraordinario №87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | RP Martes 27 de Diciembre de 2022 / Cr | | | |
|---|--------------------|--------------|--------------|-------------|-------------|-------------|-------------|--|-----------|---------|---------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO PLAYAS | 007*/1723*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.266,10 | 0,00 | 27.850,65 | 0,00 | 77.679,35 | 38,87% | 41,14% |
| 2019 010/2314/22699 | 0,00 | 4.675,81 | 4.675,81 | 3.564,46 | 3.564,46 | 3.564,46 | 3.564,46 | 3.254,16 | 1.111,35 | 23,77% | 76,23% |
| REM.GASTOS RESIDENCIA TERCERA EDAD | 010/2314/22699(20 | 4.675,81 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 310,30 | 0,00 | 1.111,35 | 76,23% | 91,29% |
| 2020 008/4430/22699 | 0,00 | 494,00 | 494,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 494,00 | 100,00% | 0,00% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO TRANSPORTES | 008/4430/22699(202 | 494,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 494,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2020 006/3111/22699 | 0,00 | 33.065,69 | 33.065,69 | 29.673,21 | 29.673,21 | 29.673,21 | 29.673,21 | 29.673,21 | 3.392,48 | 10,26% | 89,74% |
| REM.MATERIAL FUNGIBLE SANIDAD AMBIENTAL | 006/3111/22699(202 | 33.065,69 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.392,48 | 89,74% | 100,00% |
| 2020 002/2313/22699 | 0,00 | 47.928,64 | 47.928,64 | 46.303,54 | 46.303,54 | 41.941,04 | 41.941,04 | 11.379,54 | 1.625,10 | 3,39% | 87,51% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO PUNTA BLANCA | 002/2313/22699(202 | 47.928,64 | 0,00 | 0,00 | 4.362,50 | 0,00 | 30.561,50 | 0,00 | 5.987,60 | 96,61% | 27,13% |
| 2020 003/9204/22699 | 0,00 | 2.179,15 | 2.179,15 | 765,65 | 765,65 | 765,65 | 765,65 | 765,65 | 1.413,50 | 64,86% | 35,14% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES | 003/9204/22699(202 | 2.179,15 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.413,50 | 35,14% | 100,00% |
| 2020 009/1623/22699 | 0,00 | 599,96 | 599,96 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 599,96 | 100,00% | 0,00% |
| REM.GASTOS TASA VERTEDERO RESIDUOS INERTES | 009/1623/22699(202 | 599,96 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 599,96 | 0,00% | 0,00% |
| 006/9290/22699 | 0,00 | 2.353,99 | 2.353,99 | 2.353,99 | 2.353,99 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| PROMOCION DE LA SLUD.CANCER COLORECTAL | 006*/9290*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.353,99 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.353,99 | 100,00% | 0,00% |
| 006/3120/22699 | 60.000,00 | 0,00 | 60.000,00 | 57.683,86 | 57.683,86 | 51.234,81 | 51.234,81 | 42.592,28 | 2.316,14 | 3,86% | 85,39% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO DROGODEPENDENCIAS | 006*/3120*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.449,05 | 0,00 | 8.642,53 | 0,00 | 8.765,19 | 96,14% | 83,13% |
| 006/3111/22699 | 80.000,00 | 18.000,00 | 98.000,00 | 64.667,25 | 64.667,25 | 41.704,92 | 41.704,92 | 27.968,42 | 33.332,75 | 34,01% | 42,56% |
| MATERIAL FUNGIBLE SANIDAD AMBIENTAL | 006*/3111*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 22.962,33 | 0,00 | 13.736,50 | 0,00 | 56.295,08 | 65,99% | 67,06% |
| 008/4430/22699 | 5.400,00 | 0,00 | 5.400,00 | 5.163,78 | 5.163,78 | 4.184,50 | 4.184,50 | 3.478,01 | 236,22 | 4,37% | 77,49% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO TRANSPORTES | 008*/4430*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 979,28 | 0,00 | 706,49 | 0,00 | 1.215,50 | 95,63% | 83,12% |
| 002/2313/22699 | 70.000,00 | 0,00 | 70.000,00 | 63.549,04 | 63.549,04 | 17.844,76 | 17.844,76 | 9.661,09 | 6.450,96 | 9,22% | 25,49% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO PUNTA BLANCA | 002*/2313*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 45.704,28 | 0,00 | 8.183,67 | 0,00 | 52.155,24 | 90,78% | 54,14% |
| 011/3344/22699 | 13.100,00 | 0,00 | 13.100,00 | 9.334,25 | 9.334,25 | 6.372,43 | 6.372,43 | 4.693,80 | 3.765,75 | 28,75% | 48,64% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO JUVENTUD | 011*/3344*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.961,82 | 0,00 | 1.678,63 | 0,00 | 6.727,57 | 71,25% | 73,66% |
| 012/3200/22699 | 12.000,00 | 0,00 | 12.000,00 | 8.384,50 | 8.384,50 | 7.859,50 | 7.859,50 | 7.859,50 | 3.615,50 | 30,13% | 65,50% |
| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EDUCACIÓN | 012*/3200*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 525,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.140,50 | 69,87% | 100,00% |
| 2020 004/1350/22699 | 0,00 | 1.542,58 | 1.542,58 | 1.542,58 | 1.542,58 | 1.542,58 | 1.542,58 | 1.542,58 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROTECCIÓN CIVIL | 004/1350/22699(202 | 1.542,58 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2020 006/3110/22699 | 0,00 | 23.082,38 | 23.082,38 | 21.620,65 | 21.620,65 | 11.601,92 | 11.601,92 | 11.601,92 | 1.461,73 | 6,33% | 50,26% |
| REM.MATERIAL FUNGIBLE SANIDAD ANIMAL | 006/3110/22699(202 | 23.082,38 | 0,00 | 0,00 | 10.018,73 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 11.480,46 | 93,67% | 100,00% |
| 2020 012/3260/22699 | 0,00 | 159,72 | 159,72 | 159,72 | 159,72 | 159,72 | 159,72 | 159,72 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.GASTOS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES | 012/3260/22699(20: | 159,72 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 009/1724/22699 | 0,00 | 48.000,00 | 48.000,00 | 48.000,00 | 48.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| GASTOS SANIDAD VEGETAL | 009*/1724*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 48.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 48.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| 003/9204/22699 | 25.000,00 | 0,00 | 25.000,00 | 11.569,69 | 11.569,69 | 10.051,16 | 10.051,16 | 7.285,24 | 13.430,31 | 53,72% | 40,20% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES | 003*/9204*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.518,53 | 0,00 | 2.765,92 | 0,00 | 14.948,84 | 46,28% | 72,48% |
| 006/4310/22699 | 10.000,00 | 0,00 | 10.000,00 | 3.330,00 | 3.330,00 | 306,86 | 306,86 | 306,86 | 6.670,00 | 66,70% | 3,07% |
| GASTOS JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO | 006*/4310*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.023,14 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 9.693,14 | 33,30% | 100,00% |
| 008/9202/22699 | 40.000,00 | 0,00 | 40.000,00 | 30.114,69 | 30.114,69 | 20.633,39 | 20.633,39 | 20.374,21 | 9.885,31 | 24,71% | 51,58% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO T.S.I. | 008*/9202*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 9.481,30 | 0,00 | 259,18 | 0,00 | 19.366,61 | 75,29% | 98,74% |
| 012/3231/22699 | 50.000,00 | 0,00 | 50.000,00 | 43.440,55 | 43.440,55 | 36.902,01 | 36.902,01 | 21.546,34 | 6.559,45 | 13,12% | 73,80% |

| RenBOQGEgExtraprdinario №87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | RP Mart | tes 27 de Diciem | bre de 20 |)2 _{/0} 0/Cr |
|---|--------------------|---------------|---------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|------------------|-----------|-----------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO GUARDERÍA NUESTRA SEÑORA DE ÁFRICA | 012*/3231*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.538,54 | 0,00 | 15.355,67 | 0,00 | 13.097,99 | 86,88% | 58,39% |
| 004/1360/22699 | 30.000,00 | 5.000,00 | 35.000,00 | 35.000,00 | 35.000,00 | 18.684,84 | 18.684,84 | 7.940,04 | 0,00 | 0,00% | 53,39% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS | 004*/1360*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 16.315,16 | 0,00 | 10.744,80 | 0,00 | 16.315,16 | 100,00% | 42,49% |
| 007/1701/22699 | 49.000,00 | 0,00 | 49.000,00 | 25.190,81 | 25.190,81 | 24.896,51 | 24.896,51 | 24.016,98 | 23.809,19 | 48,59% | 50,81% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA SERVICIOS URBANOS | 007*/1701*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 294,30 | 0,00 | 879,53 | 0,00 | 24.103,49 | 51,41% | 96,47% |
| 2020 006/4310/22699 | 0,00 | 473,58 | 473,58 | 473,49 | 473,49 | 473,49 | 473,49 | 473,49 | 0,09 | 0,02% | 99,98% |
| REM.GASTOS JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO | 006/4310/22699(202 | 473,58 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,09 | 99,98% | 100,00% |
| 2019 003/3380/22699 | 0,00 | 2.548,00 | 2.548,00 | 2.548,00 | 2.548,00 | 2.548,00 | 2.548,00 | 2.548,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO ACTIVIDADES FESTEJOS | 003/3380/22699(20) | 2.548,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2019 003/2410/22699 | 0,00 | 61.797,92 | 61.797,92 | 61.797,92 | 61.797,92 | 36.394,40 | 36.394,40 | 36.394,40 | 0,00 | 0,00% | 58,89% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO EMPLEO | 003/2410/22699(20) | 61.797,92 | 0,00 | 0,00 | 25.403,52 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 25.403,52 | 100,00% | 100,00% |
| 2020 012/3301/22699 | 0,00 | 206,76 | 206,76 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 206,76 | 100,00% | 0,00% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CULTURA | 012/3301/22699(202 | 206,76 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 206,76 | 0,00% | 0,00% |
| 2019 012/3343/22699 | 0,00 | 474,00 | 474,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 474,00 | 100,00% | 0,00% |
| REM.ACTIVIDADES CONVENIO CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL | 012/3343/22699(20) | 474,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 474,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2019 006/4312/22699 | 0,00 | 2.380,00 | 2.380,00 | 2.380,00 | 2.380,00 | 2.380,00 | 2.380,00 | 2.380,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO MERCADOS | 006/4312/22699(20) | 2.380,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2020 012/3322/22699 | 0,00 | 9.467,41 | 9.467,41 | 6.002,55 | 6.002,55 | 3.469,95 | 3.469,95 | 3.469,95 | 3.464,86 | 36,60% | 36,65% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO ARCHIVOS | 012/3322/22699(202 | 9.467,41 | 0,00 | 0,00 | 2.532,60 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.997,46 | 63,40% | 100,00% |
| 2020 009/1720/22699 | 0,00 | 6.737,05 | 6.737,05 | 6.282,78 | 6.282,78 | 6.282,78 | 6.282,78 | 6.282,78 | 454,27 | 6,74% | 93,26% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE | 009/1720/22699(202 | 6.737,05 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 454,27 | 93,26% | 100,00% |
| 2020 004/9200/22699 | 0,00 | 18.972,80 | 18.972,80 | 17.628,00 | 17.628,00 | 17.628,00 | 17.628,00 | 17.628,00 | 1.344,80 | 7,09% | 92,91% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA GOBERNACIÓN | 004/9200/22699(202 | 18.972,80 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.344,80 | 92,91% | 100,00% |
| 2020 006/1640/22699 | 0,00 | 891,05 | 891,05 | 675,18 | 675,18 | 675,18 | 675,18 | 675,18 | 215,87 | 24,23% | 75,77% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO CEMENTERIOS | 006/1640/22699(202 | 891,05 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 215,87 | 75,77% | 100,00% |
| 2020 004/9201/22699 | 0,00 | 3.777,42 | 3.777,42 | 3.777,42 | 3.777,42 | 3.777,42 | 3.777,42 | 3.777,42 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO PARQUE MÓVIL | 004/9201/22699(202 | 3.777,42 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| Total Económico 22699Otros gastos diversos | . 36.173.500,00 | 13.998.975,00 | 50.172.475,00 | 37.374.154,32 | 37.374.154,32 | 30.195.584,26 | 30.195.584,26 | 18.289.292,33 | 12.798.320,68 | 25,51% | 60,18% |
| | | 5.074.559,64 | 0,00 | 0,00 | 7.178.570,06 | 0,00 | 11.906.291,93 | 25.799,71 | 19.976.890,74 | 74,49% | 60,57% |
| 003/9205/22700 | 672.000,00 | 0,00 | 672.000,00 | 671.977,45 | 671.977,45 | 671.977,45 | 671.977,45 | 560.561,81 | 22,55 | 0,00% | 100,00% |
| CONTRATO LIMPIEZA EDIFICIOS ASAMBLEA | 003*/9205*/22700* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 111.415,64 | 0,00 | 22,55 | 100,00% | 83,42% |
| 2020 012/3230/22700 | 0,00 | 269.089,90 | 269.089,90 | 269.089,85 | 269.089,85 | 269.089,85 | 269.089,85 | 269.089,85 | 0,05 | 0,00% | 100,00% |
| REM.CONTRATO LIMPIEZA COLEGIOS | 012/3230/22700(202 | 269.089,90 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,05 | 100,00% | 100,00% |
| 012/3230/22700 | 1.676.803,56 | 0,00 | 1.676.803,56 | 1.359.596,94 | 1.359.596,94 | 1.349.513,59 | 1.349.513,59 | 1.142.379,55 | 317.206,62 | 18,92% | 80,48% |
| CONTRATO LIMPIEZA COLEGIOS | 012*/3230*/22700* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.083,35 | 0,00 | 207.134,04 | 139.465,19 | 327.289,97 | 81,08% | 84,65% |
| Total Económico 22700Limpieza y aseo | . 2.348.803,56 | 269.089,90 | 2.617.893,46 | 2.300.664,24 | 2.300.664,24 | 2.290.580,89 | 2.290.580,89 | 1.972.031,21 | 317.229,22 | 12,12% | 87,50% |
| | | 269.089,90 | 0,00 | 0,00 | 10.083,35 | 0,00 | 318.549,68 | 139.465,19 | 327.312,57 | 87,88% | 86,09% |
| 2020 002/2313/22701 | 0,00 | 329.549,36 | 329.549,36 | 329.549,16 | 329.549,16 | 329.549,16 | 329.549,16 | 329.549,16 | 0,20 | 0,00% | 100,00% |
| REM.CONTRATO VIGILANCIA CENTROS DE MENORES | 002/2313/22701(20: | 329.549,36 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,20 | | 100,00% |
| | | · | Oficial de la Ciuda | | | -, | -7 | -7 | -, | | 155 |

| RenBOCGE Extraordinario Nº87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | RP Mart | es 27 de Dicien | nbre de 20 |)2%O/Cr |
|---|--------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------|-------------|------------|-----------------|------------|---------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/C |
| 010/2310/22701 | 55.972,87 | 0,00 | 55.972,87 | 55.972,87 | 55.972,87 | 22.760,85 | 22.760,85 | 14.619,86 | 0,00 | 0,00% | 40,66 |
| CONTRATOS VIGILANCIA CONSEJERÍA SERVICIOS SOCIALES | 010*/2310*/22701* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 33.212,02 | 0,00 | 8.140,99 | 0,00 | 33.212,02 | 100,00% | 64,23 |
| 002/2313/22701 | 1.049.894,00 | 0,00 | 1.049.894,00 | 652.945,68 | 652.945,68 | 613.033,87 | 613.033,87 | 449.284,73 | 396.948,32 | 37,81% | 58,39 |
| CONTRATO VIGILANCIA CENTROS DE MENORES | 002*/2313*/22701* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 39.911,81 | 0,00 | 163.749,14 | 0,00 | 436.860,13 | 62,19% | 73,299 |
| 2020 010/2310/22701 | 0,00 | 33.144,17 | 33.144,17 | 28.052,51 | 28.052,51 | 28.052,51 | 28.052,51 | 28.052,51 | 5.091,66 | 15,36% | 84,649 |
| REM.CONTRATOS VIGILANCIA CONSEJERÍA ASUNTOS SOCIALES | 010/2310/22701(202 | 33.144,17 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.091,66 | 84,64% | 100,009 |
| Total Económico 22701Seguridad | 1.105.866,87 | 362.693,53 | 1.468.560,40 | 1.066.520,22 | 1.066.520,22 | 993.396,39 | 993.396,39 | 821.506,26 | 402.040,18 | 27,38% | 67,64% |
| | | 362.693,53 | 0,00 | 0,00 | 73.123,83 | 0,00 | 171.890,13 | 0,00 | 475.164,01 | 72,62% | 82,70% |
| 2019 012/3360/22706 | 0,00 | 498,68 | 498,68 | 498,68 | 498,68 | 498,68 | 498,68 | 498,68 | 0,00 | 0,00% | 100,009 |
| REM.CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIO PATRIMONIO | 012/3360/22706(20) | 498,68 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,009 |
| 012/3360/22706 | 85.000,00 | 181.000,00 | 266.000,00 | 98.282,64 | 98.282,64 | 43.018,12 | 43.018,12 | 28.547,94 | 167.717,36 | 63,05% | 16,179 |
| CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIO PATRIMONIO | 012*/3360*/22706* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 55.264,52 | 0,00 | 14.470,18 | 0,00 | 222.981,88 | 36,95% | 66,369 |
| 004/1360/22706 | 20.000,00 | -5.000,00 | 15.000,00 | 15.000,00 | 15.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| CONTRATO APOYO PSICOLÓGICO EN EMERGENCIAS | 004*/1360*/22706* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.000,00 | 75,00% | 0,009 |
| 004/1350/22706 | 58.000,00 | 27.000,00 | 85.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 85.000,00 | 100,00% | 0,009 |
| CONTRATOS PLANES Y PROGRAMAS PROTECCIÓN CIVIL | 004*/1350*/22706* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 85.000,00 | 0,00% | 0,009 |
| 2020 004/1350/22706 | 0,00 | 39.292,06 | 39.292,06 | 39.292,06 | 39.292,06 | 15.600,00 | 15.600,00 | 15.600,00 | 0,00 | 0,00% | 39,709 |
| REM.CONTRATOS PLANES Y PROGRAMAS PROTECCIÓN CIVIL | 004/1350/22706(202 | 39.292,06 | 0,00 | 0,00 | 23.692,06 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 23.692,06 | 100,00% | 100,009 |
| 2020 012/3360/22706 | 0,00 | 14.567,50 | 14.567,50 | 12.513,10 | 12.513,10 | 7.769,60 | 7.769,60 | 4.859,30 | 2.054,40 | 14,10% | 53,349 |
| REM.CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIO PATRIMONIO | 012/3360/22706(202 | 14.567,50 | 0,00 | 0,00 | 4.743,50 | 0,00 | 2.910,30 | 0,00 | 6.797,90 | 85,90% | 62,549 |
| 2019 008/1500/22706 | 0,00 | 14.124,00 | 14.124,00 | 14.124,00 | 14.124,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| REM.PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA | 008/1500/22706(20) | 14.124,00 | 0,00 | 0,00 | 14.124,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 14.124,00 | 100,00% | 0,009 |
| 2020 004/1320/22706 | 0,00 | 9.920,45 | 9.920,45 | 9.420,45 | 9.420,45 | 4.398,45 | 4.398,45 | 720,00 | 500,00 | 5,04% | 44,349 |
| REM.CONTRATOS POLICÍA LOCAL | 004/1320/22706(202 | 9.920,45 | 0,00 | 0,00 | 5.022,00 | 0,00 | 3.678,45 | 0,00 | 5.522,00 | 94,96% | 16,379 |
| 010/2311/22706 | 101.372,45 | 0,00 | 101.372,45 | 81.033,26 | 81.033,26 | 81.033,26 | 81.033,26 | 73.666,60 | 20.339,19 | 20,06% | 79,949 |
| CONTRATO PARA LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA PARA MENORES EXPUESTOS POR VIOLENCIA DE GÉNERO | 010*/2311*/22706* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 7.366,66 | 0,00 | 20.339,19 | 79,94% | 90,919 |
| 2020 004/1360/22706 | 0,00 | 15.000,00 | 15.000,00 | 15.000,00 | 15.000,00 | 11.250,00 | 11.250,00 | 3.750,00 | 0,00 | 0,00% | 75,009 |
| REM.CONTRATO APOYO PSICOLÓGICO EN EMERGENCIAS | 004/1360/22706(202 | 15.000,00 | 0,00 | 0,00 | 3.750,00 | 0,00 | 7.500,00 | 0,00 | 3.750,00 | 100,00% | 33,339 |
| 008/1500/22706 | 20.000,00 | 0,00 | 20.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 20.000,00 | 100,00% | 0,009 |
| PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA | 008*/1500*/22706* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 20.000,00 | 0,00% | 0,009 |
| 003/9200/22706 | 200.000,00 | -200.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| CONTRATO AUDITORÍA | 003*/9200*/22706* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| 006/1320/22706 | 40.000,00 | 50.000,00 | 90.000,00 | 43.521,74 | 43.521,74 | 34.300,36 | 34.300,36 | 16.393,28 | 46.478,26 | | 38,119 |
| CONTRATOS POLICÍA LOCAL | 006*/1320*/22706* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 9.221,38 | 0,00 | 17.907,08 | 0,00 | 55.699,64 | 48,36% | |
| Total Económico 22706Estudios y trabajos técnico | s. 524.372,45 | 146.402,69 | 670.775,14 | 328.685,93 | 328.685,93 | 197.868,47 | 197.868,47 | 144.035,80 | 342.089,21 | 51,00% | |
| | | 93.402,69 | 0,00 | 0,00 | 130.817,46 | 0,00 | 53.832,67 | 0,00 | 472.906,67 | 49,00% | 72,79% |
| 007/3360/22709 | 90.000,00 | -80.000,00 | 10.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.000,00 | 100,00% | 0,009 |
| MANTENIMIENTO EDIFICIOS MONUNTALES | 007*/3360*/22709* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.000,00 | 0,00% | 0,009 |
| Total Económico 22709Contrato | 90.000,00 | -80.000,00 | 10.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0.00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.000,00 | 0,00% | 0,00% |

| RenBOCGEgExtraordinario N°87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | _{RP} Mar | tes 27 de Dicien | nbre de 20 | 02 ₂₀ /Cr |
|---|-----------------------------------|----------------------------|--------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------------------|-------------------------|------------------------|-------------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| 007/1720/22793 | 350.000,00 | -350.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| CONTRATO LUCHA AÉREA CONTRA INCENDIOS | 007*/1720*/22793* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 010/2310/22793 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00% |
| CONTRATO CULTURA FÍSICA PARA TODOS | 010*/2310*/22793* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,009 |
| Total Económico 22793Otros trabajos realizados por otras empr | | -350.000,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00% |
| y | r pro | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00% |
| | | | | | | | | | | | |
| 010/2310/22794 | 45.000,00 | 65.000,00 | 110.000,00 | 93.175,25 | 93.175,25 | 4.596,98 | 4.596,98 | 2.859,86 | 16.824,75 | 15,30% | 4,189 |
| CONTRATO CONSEJERIA SERVICIOS SOCIALES | 010*/2310*/22794* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 88.578,27 | 0,00 | 1.737,12 | 0,00 | 105.403,02 | 84,70% | 62,219 |
| 010/2311/22794 | 75.999,96 | 80.483,35 | 156.483,31 | 110.580,21 | 110.580,21 | 85.413,12 | 85.413,12 | 0,00 | 45.903,10 | 29,33% | 54,589 |
| PROYECTO PREVENCIÓN LUCHA AGRESIONES SEXUALES | 010*/2311*/22794* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 25.167,09 | 0,00 | 85.413,12 | 0,00 | 71.070,19 | 70,67% | 0,009 |
| 009/1720/22794 | 10.000,00 | 36.000,00 | 46.000,00 | 40.171,79 | 40.171,79 | 17.553,26 | 17.553,26 | 10.434,72 | 5.828,21 | 12,67% | 38,169 |
| CONTRATO MANTENIMIENTO CONSEJERÍA MEDIO AMBIEN | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 22.618,53 | 0,00 | 7.118,54 | 0,00 | 28.446,74 | 87,33% | 59,459 |
| Total Económico 22794Otros trabajos realizados por otras empi | resas 130.999,96 v pro | 181.483,35 | 312.483,31 | 243.927,25 | 243.927,25 | 107.563,36 | 107.563,36 | 13.294,58 | 68.556,06 | 21,94% | 34,42% |
| · | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 136.363,89 | 0,00 | 94.268,78 | 0,00 | 204.919,95 | 78,06% | 12,36% |
| | | | | | | | | | | | |
| 2020 006/3113/22795 | 0,00 | 913,89 | 913,89 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 913,89 | 100,00% | 0,009 |
| REM.ADQUISICION MATERIAL SANITARIO COVID-19 | 006/3113/22795(202 | 913,89 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 913,89 | 0,00% | 0,009 |
| 010/2311/22795 | 12.500,00 | 0,00 | 12.500,00 | 7.192,00 | 7.192,00 | 7.192,00 | 7.192,00 | 7.192,00 | 5.308,00 | 42,46% | 57,549 |
| ACTIVIDADES CONVIVENCIA MENORES Y MUJER | 010*/2311*/22795* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.308,00 | 57,54% | 100,009 |
| 007/1720/22795 | 80.000,00 | -80.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| MANTENIMIENTO PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS | 007*/1720*/22795* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| 010/2310/22795 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | | 0,009 |
| CONTRATOS GASTOS ALOJAMIENTO ALTERNATIVO Total Económico 22795Otros trabajos realizados por otras empi | 010*/2310*/22795* resas 92.501,00 | 0,00 - 79.086,11 | 0,00 13.414,89 | 7.192,00 | 7.192,00 | 7.192,00 | 7.192,00 | 0,00 7.192,00 | 1,00 6.222,89 | 0,00% 46,39% | 0,009 53,61 % |
| y | r pro | 913,89 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.222,89 | 53,61% | 100,00% |
| | | | | | | | | | | | |
| 009/1623/22796 | 40.000,00 | 0,00 | 40.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 40.000,00 | 100,00% | 0,009 |
| ESTUDIO GESTIÓN PLAN DE RESIDUOS | 009*/1623*/22796* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 40.000,00 | 0,00% | 0,009 |
| 2020 010/2310/22796 | 0,00 | 59.521,31 | 59.521,31 | 40.622,48 | 40.622,48 | 40.622,48 | 40.622,48 | 31.497,91 | 18.898,83 | 31,75% | 68,259 |
| REM.TELEASISTENCIA | 010/2310/22796(202 | 59.521,31 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 9.124,57 | 0,00 | 18.898,83 | 68,25% | 77,549 |
| 007/1720/22796 | 40.000,00 | 0,00 | 40.000,00 | 39.750,00 | 39.750,00 | 37.277,50 | 37.277,50 | 33.871,25 | 250,00 | 0,62% | 93,199 |
| MANTENIMIENTO ESTACIÓN CALIDAD DEL AIRE | 007*/1720*/22796* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.472,50 | 0,00 | 3.406,25 | 0,00 | 2.722,50 | 99,38% | 90,869 |
| 010/2310/22796 | 125.736,00 | 18.483,46 | 144.219,46 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 144.219,46 | 100,00% | 0,009 |
| TELEASISTENCIA | 010*/2310*/22796* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 144.219,46 | 0,00% | 0,009 |
| 010/2311/22796 | 12.569,93 | 0,07 | 12.570,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.570,00 | 100,00% | 0,009 |
| III JORNADAS AMPLIACIÓN COMPETENCIA VIOLENCIA GÉNERO. | 010*/2311*/22796* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.570,00 | 0,00% | 0,00% |

| | RenBOCCEgExtraordinario Nº87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | RP Mart | es 27 de Dicien | nbre de 20 |)2 ² O /C |
|--|--|--------------------|---------------------------------------|--------------|--------------|--------------|-------------|-------------|------------|-----------------|------------|----------------------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/ |
| 1965 1965 1965 1966 | | | 78.004,84 | 296.310,77 | 80.372,48 | 80.372,48 | 77.899,98 | 77.899,98 | 65.369,16 | 215.938,29 | 72,88% | 26,29 |
| PRINCENTIATO RECORDIA DESIGNATION 90/1918/22797 11.35 10.05 23.354.57 37.554.52 | у ра | ' | 59.521,31 | 0,00 | 0,00 | 2.472,50 | 0,00 | 12.530,82 | 0,00 | 218.410,79 | 27,12% | 83,91 |
| REMONTATIO RESPONDED RESUNATIONS 0919/32/237976 11.90 0.00 | 2019 009/1623/22797 | 0.00 | 108.419.49 | 108.419.49 | 108.419.49 | 108.419.49 | 108.419.49 | 108.419.49 | 108.419.49 | 0.00 | 0.00% | 100,0 |
| Color Colo | | | | | | | | | | -, | | |
| Month 17,000 | 010/2311/22797 | 1.129.701,05 | -253.786,73 | 875.914,32 | 173.068,61 | 173.068,61 | 64.267,41 | 64.267,41 | 64.267,41 | 202.845,71 | 23,16% | 7,3 |
| | PACTO DE ESTADO VIOLENCIA DE GENERO | | | 500.000,00 | | | | | | | 15,32% | 100,0 |
| SEMBLE S | 006/3113/22797 | 70.000,00 | 17.000,00 | 87.000,00 | 84.142,50 | 84.142,50 | 7.355,50 | 7.355,50 | 7.355,50 | 2.857,50 | 3,28% | 8,4 |
| SERIALA DE RADIOCOMINGACIONES TETRA DE SERVICIS 08*920*22797 | CONTRATOS SERVICIOS CONSEJERÍA DE SANIDAD | 006*/3113*/22797* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 76.787,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 79.644,50 | 96,72% | 100,0 |
| | 008/9202/22797 | 100.000,00 | -72.000,00 | 28.000,00 | 24.476,43 | 24.476,43 | 24.476,43 | 24.476,43 | 0,00 | 3.523,57 | 12,58% | 87,4 |
| REMICONTRATOS SERVICIOS CONSEIRAÍA DE SANIDAD 063113/22797/20 0.00 | | 008*/9202*/22797* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 24.476,43 | 0,00 | 3.523,57 | 24,48% | 0,00 |
| 0.00 | 2019 006/3113/22797 | 0,00 | 16.900,00 | 16.900,00 | 16.900,00 | 16.900,00 | 1.482,00 | 1.482,00 | 1.482,00 | 0,00 | 0,00% | 8,7 |
| REMISTRANS DR RADIOCOMINICACIONES TETRA DE 04920222797C3 5.030,3 | REM.CONTRATOS SERVICIOS CONSEJERÍA DE SANIDAD | 006/3113/22797(20) | 16.900,00 | 0,00 | 0,00 | 15.418,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.418,00 | 100,00% | 100,00 |
| SERVICIOS DE EMERGENCIAS ***CREMCONTRATO RECOGIDA DE NEUMÁTICOS 09/1623/22797(20) 184.623,65 10.00 | 2019 004/9202/22797 | 0,00 | 5.030,35 | 5.030,35 | 5.030,35 | 5.030,35 | 5.030,35 | 5.030,35 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00 |
| REMICONTRATO RECOGIDA DE NEUMÁTICOS 09/1623/22797(20. 184623.65 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0 | | 004/9202/22797(20) | 5.030,35 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.030,35 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 0,0 |
| 002231322797 | | | | | | | | | | | | |
| 1.376 1.37 | EM.CONTRATO RECOGIDA DE NEUMÁTICOS | 009/1623/22797(202 | 184.623,65 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | 94,85% | 100,0 |
| 03/9310/22797 1,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | | | | | | | | | | ,,,, | | 8,2 |
| 100 | | | | | | | | | | | | 14,0 |
| 1.000 1623/22797 | CONTRATO CONSEJERIA HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN | | | | | | | | | | | 0,0 |
| CONTRATO RECOGIDA DE NEUMÁTICOS 009*/1623*/22797* 0,00 0,00 0,00 0,00 125.92,75 0,00 14.333,50 0,00 219.555,25 68.58% 2019 006/3120/22797 0,00 26.504,87 26.504,87 25.485,43 25.485,43 25.485,43 25.485,43 25.485,43 1.019.44 3,85% 2019 006/3120/22797 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 2017/101/22797 110.000,00 110.000,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 2019 003/3205/22797 0,00 0.500,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 2020 003/3205/22797 0,00 0.500,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 2020 010/3211/22797 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 2020 010/3211/22797 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 2020 010/3211/22797 0,00 0,0 | | 300,000,00 | 0.00 | 300,000,00 | 205 737 50 | 205 737 50 | 80 444 75 | 80 444 75 | 66 111 25 | 94 262 50 | 31 /2% | 26,8 |
| 2019 006/3120/22797 006/3120/22797(20 26.504.87 26.504.87 25.485.43 25.485.4 | | | | | | | | | | | | 82,1 |
| EMICONTRATO DE SERVICIO RULE 006/3120/22797(20 26.504,87 0,00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.0 | | | | | | | | | | | | 96,1 |
| 007/1701/22797 | | | | | | | | | | | | |
| MANTENIMIENTO MURALLAS REALES 007*/1701*/22797* 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0. | | | | | | | | | | | | 0,0 |
| REMICONTRATO SERVICIO REPARTO CORRESPONDENCIA 003/9205/22797(20: 15.600,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0, | MANTENIMIENTO MURALLAS REALES | | | | | | | | | | | 0,0 |
| REMICONTRATO SERVICIO REPARTO CORRESPONDENCIA 003/9205/22797(20): 15.600,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0, | | | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | 15.600,00 | 8.571,49 | 8.571,49 | 8.571,49 | 8.571,49 | 8.571,49 | 7.028,51 | 45,05% | 54,9 |
| EMPACTO DE ESTADO VIOLENCIA DE GENERO 010/2311/22797(20: 985.083,40 0,00 0,00 81.033,34 0,00 7.366,66 0,00 841.258,05 22,83% 2019 010/2311/22797 0,00 492.678,65 492.678,65 11.002,80 11.0 | REM.CONTRATO SERVICIO REPARTO CORRESPONDENCIA | 003/9205/22797(202 | 15.600,00 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | | 0,00 | 7.028,51 | 54,95% | 100,0 |
| 2019 010/2311/22797 0,00 492.678,65 492.678,65 200.000,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 2020 010/2311/22797 | 0,00 | 985.083,40 | 985.083,40 | 224.858,69 | 224.858,69 | 143.825,35 | 143.825,35 | 136.458,69 | 760.224,71 | 77,17% | 14,6 |
| REM.PACTO DE ESTADO VIOLENCIA DE GENERO 010/2311/22797(20 492.678,65 200.000,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | REM.PACTO DE ESTADO VIOLENCIA DE GENERO | 010/2311/22797(202 | 985.083,40 | 0,00 | 0,00 | 81.033,34 | 0,00 | 7.366,66 | 0,00 | 841.258,05 | 22,83% | 94,8 |
| 006/3120/22797 5,080 59,000,00 0,00 59,000,00 56,001,43 56,001,43 24,426,65 24,426,65 14,207,97 2,998,57 5,086 CONTRATO DE SERVICIO RULE 006*/3120*/22797* 0,00 0,00 31.574,78 0,00 10.218,68 0,00 34.573,35 94,92% 03/9205/22797 33.500,00 0,00 33.500,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0, | 2019 010/2311/22797 | 0,00 | 492.678,65 | 492.678,65 | 11.002,80 | 11.002,80 | 11.002,80 | 11.002,80 | 11.002,80 | 281.675,85 | 57,17% | 2,2 |
| CONTRATO DE SERVICIO RULE 006*/3120*/22797* 0,00 0,00 0,00 31.574,78 0,00 10.218,68 0,00 34.573,35 94,92% 003/9205/22797 33.500,00 0,00 33.500,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0, | REM.PACTO DE ESTADO VIOLENCIA DE GENERO | 010/2311/22797(20) | 492.678,65 | 200.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 481.675,85 | 2,23% | 100,0 |
| 003/9205/22797 33.500,00 0,00 33.500,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0, | 006/3120/22797 | 59.000,00 | 0,00 | 59.000,00 | 56.001,43 | 56.001,43 | 24.426,65 | 24.426,65 | 14.207,97 | 2.998,57 | 5,08% | 41,4 |
| ONTRATO SERVICIO REPARTO CORRESPONDENCIA 003*/9205*/22797* 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0, | CONTRATO DE SERVICIO RULE | 006*/3120*/22797* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 31.574,78 | 0,00 | 10.218,68 | 0,00 | 34.573,35 | 94,92% | 58,1 |
| 010/2310/22797 50.000,00 0,00 50.000,00 44.501,60 44.501,60 0,00 0,00 0,00 5.498,40 11,00% 6ASTOS DE FORMACIÓN USUARIOS SERVICIOS SOCIALES 010*/2310*/22797* 0,00 0,00 0,00 44.501,60 0,00 0,00 0,00 0,00 5.498,40 11,00% 6ASTOS DE FORMACIÓN USUARIOS SERVICIOS SOCIALES 010*/2310*/22797* 0,00 0,00 0,00 0,00 44.501,60 0,00 0,00 0,00 0,00 50.000,00 89,00% 64.501,60 0,00 64.501,60 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 | 003/9205/22797 | 33.500,00 | 0,00 | 33.500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 33.500,00 | 100,00% | 0,0 |
| GASTOS DE FORMACIÓN USUARIOS SERVICIOS SOCIALES 010*/2310*/22797* 0,00 0,00 0,00 44.501,60 0,00 0,00 0,00 50.000,00 89,00% Total Económico 22797Otros trabajos realizados por otras empresas 3.352.202,05 1.416.053,68 4.768.255,73 1.333.261,15 1.333.261,15 803.237,27 803.237,27 635.789,63 2.734.994,58 57,36% 1.333.261,15 1.333.261 | CONTRATO SERVICIO REPARTO CORRESPONDENCIA | 003*/9205*/22797* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 33.500,00 | 0,00% | 0,0 |
| Total Económico 22797Otros trabajos realizados por otras empresas 3.352.202,05 1.416.053,68 4.768.255,73 1.333.261,15 1.333.261,15 803.237,27 803.237,27 635.789,63 2.734.994,58 57,36% | | 50.000,00 | 0,00 | 50.000,00 | 44.501,60 | 44.501,60 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.498,40 | 11,00% | 0,0 |
| | GASTOS DE FORMACIÓN USUARIOS SERVICIOS SOCIALES | 010*/2310*/22797* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 44.501,60 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.000,00 | 89,00% | 0,0 |
| | | | 1.416.053,68 | 4.768.255,73 | 1.333.261,15 | 1.333.261,15 | 803.237,27 | 803.237,27 | 635.789,63 | 2.734.994,58 | 57,36% | 16,85 |

| RenBOCGEgExtraordinario Nº87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | RP Mart | es 27 de Dicier | nbre de 20 | 02 _{/20 /C1} |
|--|--------------------|---------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-----------------|------------|-----------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| 003/9205/22798 | 14.140,09 | 4.615,04 | 18.755,13 | 0,00 | 0,00 | 0.00 | 0,00 | 0,00 | 18.755,13 | 100,00% | 0,00 |
| CONTRATO MANTENIMIENTO ASCENSORES | 003*/9205*/22798* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 18.755,13 | 0,00% | |
| 006/3110/22798 | 130.000,00 | 47.000,00 | 177.000,00 | 164.676,62 | 164.676,62 | 46.902,48 | 46.902,48 | 23.254,37 | 12.323,38 | | |
| CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD ANIMAL | 006*/3110*/22798* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 117.774,14 | 0,00 | 23.648,11 | 0,00 | 130.097,52 | | |
| 002/2313/22798 | 1.679.000,00 | 0,00 | 1.679.000,00 | 679.344,27 | 679.344,27 | 635.475,52 | 635.475,52 | 602.625,12 | 999.655,73 | 59,54% | |
| CONTRATOS CENTROS MENORES | 002*/2313*/22798* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 43.868,75 | 0,00 | 32.850,40 | 0,00 | 1.043.524,48 | 40,46% | 94,83 |
| 2019 012/3301/22798 | 0,00 | 30.979,29 | 30.979,29 | 30.979,29 | 30.979,29 | 30.979,29 | 30.979,29 | 30.979,29 | 0,00 | 0,00% | 100,00 |
| REM.CONTRATO MANTENIMIENTO TEATRO AUDITORIO | 012/3301/22798(20) | 30.979,29 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00 |
| 2020 006/1640/22798 | 0,00 | 143,33 | 143,33 | 143,33 | 143,33 | 143,33 | 143,33 | 143,33 | 0,00 | 0,00% | 100,00 |
| REM.CONTRATOS MANTENIMIENTO CEMENTERIOS | 006/1640/22798(202 | 143,33 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00 |
| 2020 012/3301/22798 | 0,00 | 173.982,34 | 173.982,34 | 123.917,16 | 123.917,16 | 123.917,16 | 123.917,16 | 123.917,16 | 50.065,18 | 28,78% | 71,229 |
| REM.CONTRATO MANTENIMIENTO TEATRO AUDITORIO | 012/3301/22798(202 | 173.982,34 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.065,18 | 71,22% | 100,00 |
| 010/2311/22798 | 199.051,23 | 994,68 | 200.045,91 | 192.215,32 | 192.215,32 | 46.949,76 | 46.949,76 | 46.949,76 | 7.830,59 | 3,91% | 23,47 |
| CONTRATO ATENCIÓN CASA DE ACOGIDA Y EMERGENCIAS | 010*/2311*/22798* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 145.265,56 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 153.096,15 | 96,09% | 100,00 |
| 2020 007/1621/22798 | 0,00 | 132.744,12 | 132.744,12 | 132.697,27 | 132.697,27 | 132.697,27 | 132.697,27 | 0,00 | 46,85 | 0,04% | 99,969 |
| REM.CONTRATO ACTUACIONES DE ADECENTAMIENTO DE DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD | 007/1621/22798(202 | 132.744,12 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 132.697,27 | 0,00 | 46,85 | 99,96% | 0,00 |
| 010/2310/22798 | 131.439,88 | 0,00 | 131.439,88 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 131.439,88 | 100,00% | 0,00 |
| PLAN CONCERTADO | 010*/2310*/22798* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 131.439,88 | 0,00% | 0,00 |
| 006/3113/22798 | 140.000,00 | -17.000,00 | 123.000,00 | 64.151,83 | 64.151,83 | 48.915,03 | 48.915,03 | 45.634,13 | 58.848,17 | 47,84% | 39,77 |
| PLAN DE SALUD | 006*/3113*/22798* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.236,80 | 0,00 | 3.280,90 | 0,00 | 74.084,97 | 45,82% | 93,29 |
| 2020 004/1320/22798 | 0,00 | 2.067,60 | 2.067,60 | 2.067,60 | 2.067,60 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| REM.CONTRATO GESTIÓN DISPOSITIVOS CONTROL INFRACCIONES | 004/1320/22798(202 | 2.067,60 | 0,00 | 0,00 | 2.067,60 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.067,60 | 100,00% | 0,00 |
| 010/2314/22798 | 2.115.000,00 | -1.204.463,50 | 910.536,50 | 186.956,54 | 186.956,54 | 186.956,54 | 186.956,54 | 186.956,54 | 723.579,96 | 79,47% | 20,53 |
| CONTRATOS CENTROS RESIDENCIALES DE MAYORES | 010*/2314*/22798* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 723.579,96 | 8,84% | 100,009 |
| 007/1621/22798 | 2.000.000,00 | 0,00 | 2.000.000,00 | 1.999.999,89 | 1.999.999,89 | 1.840.540,76 | 1.840.540,76 | 1.553.965,11 | 0,11 | 0,00% | 92,03 |
| CONTRATO ACTUACIONES DE ADECENTAMIENTO DE DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD | 007*/1621*/22798* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 159.459,13 | 0,00 | 286.575,65 | 0,00 | 159.459,24 | 100,00% | 84,43 |
| 006/3120/22798 | 235.000,00 | 0,00 | 235.000,00 | 232.974,69 | 232.974,69 | 155.671,84 | 155.671,84 | 111.400,55 | 2.025,31 | 0,86% | |
| CONTRATOS SERVICIOS CENTRO DROGODEPENDENCIAS | 006*/3120*/22798* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 77.302,85 | 0,00 | 44.271,29 | 0,00 | 79.328,16 | 99,14% | 71,56 |
| 006/1320/22798 | 50.000,00 | 55.000,00 | 105.000,00 | 6.204,31 | 6.204,31 | 4.104,31 | 4.104,31 | 929,00 | 98.795,69 | | |
| CONTRATO GESTIÓN DISPOSITIVOS CONTROL INFRACCIONES | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.100,00 | 0,00 | 3.175,31 | 0,00 | 100.895,69 | 5,91% | |
| 009/1623/22798 | 5.189.408,60 | 0,00 | 5.189.408,60 | 4.156.277,02 | 4.156.277,02 | 4.156.277,02 | 4.156.277,02 | 3.304.702,76 | 1.033.131,58 | | |
| CONTRATO TRANSPORTE RESIDUOS A PLANTAS TRATAMIENTO | 009*/1623*/22798* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 851.574,26 | 0,00 | 1.033.131,58 | 80,09% | 79,51 |
| 009/9290/22798 | 0,00 | 22.170,00 | 22.170,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 22.170,00 | | |
| ASISTENCIA CONVOCATORIA AYUDAS AUTOCONSUMO | 009*/9290*/22798* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 22.170,00 | | |
| 2020 002/2313/22798 | 0,00 | 183.183,26 | 183.183,26 | 180.050,92 | 180.050,92 | 180.050,92 | 180.050,92 | 133.802,39 | 3.132,34 | | |
| REM.CONTRATOS CENTROS MENORES | 002/2313/22798(20: | 183.183,26 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 46.248,53 | 0,00 | 3.132,34 | | |
| 2020 003/9310/22798 | 0,00 | 47.810,28 | 47.810,28 | 47.419,28 | 47.419,28 | 34.132,73 | 34.132,73 | 34.132,73 | 391,00 | 0,82% | |
| REM.CONTRATOS EDIFICIO CONSEJERIA HACIENDA | 003/9310/22798(202 | 47.810,28 | 0,00 | 0,00 | 13.286,55 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.677,55 | 99,18% | 100,00 |
| 2020 007/1723/22798 | 0,00 | 191.360,00 | 191.360,00 | 191.360,00 | 191.360,00 | 191.360,00 | 191.360,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| REM.CONT.BALIZAMIENTO, RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS | 007/1723/22798(202 | 191.360,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 191.360,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 0,00 |

| RenBOCCE_Extraordinario N°87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | RP Mar | tes 27 de Dicien | nbre de 20 |)2 ² O /Cr |
|---|----------------------|-------------------|-----------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|--------------|--------------|--------------|-----------------------|-------------------|-----------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| 2020 006/3120/22798 | 0,00 | 61.438,70 | 61.438,70 | 60.766,28 | 60.766,28 | 60.766,28 | 60.766,28 | 60.766,28 | 672,42 | 1,09% | 98,91 |
| REM.CONTRATOS SERVICIOS CENTRO DROGODEPENDENCIAS | S 006/3120/22798(20) | 61.438,70 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 672,42 | 98,91% | 100,00 |
| 2019 006/3110/22798 | 0,00 | 19.430,68 | 19.430,68 | 18.563,37 | 18.563,37 | 18.563,37 | 18.563,37 | 16.243,11 | 867,31 | 4,46% | 95,54 |
| REM.CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD ANIMAL | 006/3110/22798(20) | 19.430,68 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.320,26 | 0,00 | 867,31 | 95,54% | 87,509 |
| 008/9202/22798 | 150.000,00 | 0,00 | 150.000,00 | 149.968,20 | 149.968,20 | 149.968,20 | 149.968,20 | 124.973,50 | 31,80 | 0,02% | 99,989 |
| MANTENIMIENTO RED TETRA | 008*/9202*/22798* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 24.994,70 | 0,00 | 31,80 | 99,98% | 83,339 |
| 2019 006/3113/22798 | 0,00 | 23.310,00 | 23.310,00 | 23.310,00 | 23.310,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| REM.PLAN DE SALUD | 006/3113/22798(20) | 23.310,00 | 0,00 | 0,00 | 23.310,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 23.310,00 | 100,00% | 0,009 |
| 007/1723/22798 | 191.360,00 | 0,00 | 191.360,00 | 177.964,97 | 177.964,97 | 177.964,97 | 177.964,97 | 177.964,97 | 13.395,03 | 7,00% | 93,009 |
| CONT.BALIZAMIENTO, RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS PLAYAS Y CONTENCIÓN MEDUSAS MAT ELEC-FONTAN | 007*/1723*/22798* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.395,03 | 93,00% | 100,009 |
| 012/3301/22798 | 371.751,52 | 0,00 | 371.751,52 | 340.772,19 | 340.772,19 | 340.772,19 | 340.772,19 | 247.834,32 | 30.979,33 | 8,33% | 91,679 |
| CONTRATO MANTENIMIENTO TEATRO AUDITORIO | 012*/3301*/22798* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 92.937,87 | 0,00 | 30.979,33 | 91,67% | 72,739 |
| 012/9290/22798 | 0,00 | 12.298,15 | 12.298,15 | 12.298,14 | 12.298,14 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,01 | 0,00% | 0,009 |
| DIGITALIZACION FONDOS DOCUMENTALES.PRTR | 012*/9290*/22798* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.298,14 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.298,15 | 100,00% | 0,009 |
| 2020 003/9205/22798 | 0,00 | 905,14 | 905,14 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 905,14 | 100,00% | 0,009 |
| REM.CONTRATO MANTENIMIENTO ASCENSORES | 003/9205/22798(202 | 905,14 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 905,14 | 0,00% | 0,009 |
| 008/1500/22798 | 10.000,00 | 0,00 | 10.000,00 | 101,65 | 101,65 | 101,65 | 101,65 | 0,00 | 9.898,35 | 98,98% | 1,029 |
| ACCESIBILIDAD | 008*/1500*/22798* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 101,65 | 0,00 | 9.898,35 | 1,02% | 0,009 |
| 003/9310/22798 | 137.488,80 | 0,00 | 137.488,80 | 98.717,34 | 98.717,34 | 63.102,01 | 63.102,01 | 41.377,44 | 38.771,46 | 28,20% | 45,909 |
| CONTRATOS EDIFICIO CONSEJERIA HACIENDA | 003*/9310*/22798* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 35.615,33 | 0,00 | 21.724,57 | 0,00 | 74.386,79 | 71,80% | 65,579 |
| 2020 006/3110/22798 | 0,00 | 492,00 | 492,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 492,00 | 100,00% | 0,00% |
| REM.CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD ANIMAL | 006/3110/22798(202 | 492,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 492,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2020 009/1623/22798 | 0,00 | 955.577,84 | 955.577,84 | 819.489,10 | 819.489,10 | 819.489,10 | 819.489,10 | 819.489,10 | 136.088,74 | 14,24% | 85,76% |
| REM.CONTRATO TRANSPORTE RESIDUOS A PLANTAS TRATAMIENTO | 009/1623/22798(202 | 955.577,84 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 136.088,74 | 85,76% | 100,009 |
| 007/1722/22798 | 111.500,00 | -111.500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| MANTENIMIENTO RED DE RIEGO | 007*/1722*/22798* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| 2020 006/3113/22798 | 0,00 | 30.181,66 | 30.181,66 | 27.002,00 | 27.002,00 | 27.002,00 | 27.002,00 | 27.002,00 | 3.179,66 | 10,54% | 89,469 |
| REM.PLAN DE SALUD | 006/3113/22798(202 | 30.181,66 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.179,66 | 89,46% | 100,009 |
| Total Económico 22798Otros trabajos realizados por otras empres | | 662.720,61 | 13.517.860,73 | 10.120.388,58 | 10.120.388,58 | 9.472.803,73 | 9.472.803,73 | 7.715.042,96 | 3.397.472,15 | 25,13% | 70,08% |
| у р | 10 | 1.853.606,24 | 0,00 | 0,00 | 647.584,85 | 0,00 | 1.757.760,77 | 0,00 | 4.045.057,00 | 74,87% | 81,44% |
| 2020 010/2310/22799 | 0,00 | 255.267,08 | 255.267,08 | 255.267,08 | 255.267,08 | 255.267,08 | 255.267,08 | 255.267,08 | 0.00 | 0.00% | 100,00% |
| REM.SERVICIO ASISTENCIA A DOMICILIO | 010/2310/22799(20) | 255.267,08 | 0.00 | 0,00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | -, | |
| 2020 007/1701/22799 | 0.00 | 343.852,01 | | 340.082,98 | 340.082,98 | 299.592,99 | 299.592,99 | 193.486,57 | -, | , | |
| REM.CONTRATOS CONSEJERIA SERVICOS URBANOS | 0,00 | 343.852,01 | 343.852,01 0,00 | 0,00 | 40.489,99 | 0,00 | 106.106,42 | 0,00 | 3.769,03 44.259,02 | | 87,139 64,589 |
| 003/9200/22799 | 350.000,00 | -350.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | 0,009 |
| CONTRATO RESPONSABILIDAD CIVIL | 003*/9200*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | 0,009 |
| 012/3260/22799 | 90.000,00 | -60.000,00 | 30.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 30.000,00 | | 0,009 |
| CONTRATO TRANSPORTE ACTIVIDADES GUÍA EDUCATIVA | 90.000,00 | -60.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | | | |
| | | | - | | | - | <u> </u> | 0,00 | 30.000,00 | 0,00% | 0,009 |
| 007/1623/22799 | 101.911,00 | 200.000,00 | 301.911,00 | 101.910,60 | 101.910,60 | 101.910,60 | 101.910,60 | 76.432,95 | 200.000,40 | | 33,769 |
| CONTRATO GESTIÓN PUNTOS LIMPIOS | 007*/1623*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 25.477,65 | 0,00 | 200.000,40 | | 75,009 |
| 006/3120/22799 | 120.000,00 | 0,00 Boletín C | 120.000,00 Oficial de la Ciuda | 119.939,43 d de Ceuta - Plaz | 119.939,43 za de África S/N | 18.532,26 | 18.532,26 | 9.007,83 | 60,57 | 0,05% 2 | 15,44% 160 |

| RenBOCCE Extraordinario N°87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | О | P | RP Mart | es 27 de Dicien | nbre de 20 |)2 ₂₀ /Cr |
|--|--------------------|--------------|---------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-----------------|------------|----------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| PLANES Y CONVENIOS CENTRO DROGODEPENDENCIAS | 006*/3120*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 101.407,17 | 0,00 | 9.524,43 | 0,00 | 101.467,74 | 99,95% | 48,61% |
| 003/9204/22799 | 65.000,00 | 0,00 | 65.000,00 | 52.771,12 | 52.771,12 | 12.575,63 | 12.575,63 | 12.384,64 | 12.228,88 | 18,81% | 19,35% |
| CONTRATOS PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES | 003*/9204*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 40.195,49 | 0,00 | 190,99 | 0,00 | 52.424,37 | 81,19% | 98,48% |
| 2019 012/3360/22799 | 0,00 | 490,58 | 490,58 | 475,28 | 475,28 | 475,28 | 475,28 | 475,28 | 15,30 | 3,12% | 96,88% |
| REM.CONSERVACIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL | 012/3360/22799(20) | 490,58 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15,30 | 96,88% | 100,00% |
| 2019 006/3111/22799 | 0,00 | 12.066,17 | 12.066,17 | 9.111,80 | 9.111,80 | 391,80 | 391,80 | 195,90 | 2.954,37 | 24,48% | 3,25% |
| REM.CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD AMBIENTAL | 006/3111/22799(20) | 12.066,17 | 0,00 | 0,00 | 8.720,00 | 0,00 | 195,90 | 0,00 | 11.674,37 | 75,52% | 50,00% |
| 008/9202/22799 | 550.000,00 | 72.000,00 | 622.000,00 | 416.804,90 | 416.804,90 | 204.614,61 | 204.614,61 | 149.539,73 | 205.195,10 | 32,99% | 32,90% |
| CONTRATOS MANTENIMIENTO T.S.I. | 008*/9202*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 212.190,29 | 0,00 | 55.074,88 | 0,00 | 417.385,39 | 67,01% | 73,08% |
| 010/2310/22799 | 1.799.856,00 | 0,00 | 1.799.856,00 | 1.490.989,27 | 1.490.989,27 | 1.257.367,44 | 1.257.367,44 | 1.125.541,08 | 308.866,73 | 17,16% | 69,86% |
| SERVICIO ASISTENCIA A DOMICILIO | 010*/2310*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 233.621,83 | 0,00 | 131.826,36 | 0,00 | 542.488,56 | 82,84% | 89,52% |
| 2019 012/3301/22799 | 0,00 | 1.250,80 | 1.250,80 | 1.227,20 | 1.227,20 | 1.227,20 | 1.227,20 | 1.227,20 | 23,60 | 1,89% | 98,11% |
| REM.CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIOS CULTURA | 012/3301/22799(20) | 1.250,80 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 23,60 | 98,11% | 100,00% |
| 2019 009/1621/22799 | 0,00 | 1.082.752,38 | 1.082.752,38 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.082.752,38 | 100,00% | 0,00% |
| REM.CONTRATO RECOGIDA BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA | 009/1621/22799(20) | 1.082.752,38 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.082.752,38 | 0,00% | 0,00% |
| 2020 003/9205/22799 | 0,00 | 3.374,78 | 3.374,78 | 3.195,90 | 3.195,90 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 178,88 | 5,30% | 0,00% |
| REM.CONTRATO MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES | 003/9205/22799(202 | 3.374,78 | 0,00 | 0,00 | 3.195,90 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.374,78 | 94,70% | 0,00% |
| 2020 009/1621/22799 | 0,00 | 986.184,67 | 986.184,67 | 628.980,88 | 628.980,88 | 628.980,88 | 628.980,88 | 628.980,88 | 357.203,79 | 36,22% | 63,78% |
| REM.CONTRATO RECOGIDA BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA | 009/1621/22799(202 | 986.184,67 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 357.203,79 | 63,78% | 100,00% |
| 2020 006/3111/22799 | 0,00 | 550,00 | 550,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 550,00 | 100,00% | 0,00% |
| REM.CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD AMBIENTAL | 006/3111/22799(202 | 550,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 550,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2020 010/2314/22799 | 0,00 | 44.082,46 | 44.082,46 | 39.471,33 | 39.471,33 | 39.471,33 | 39.471,33 | 39.471,33 | 4.611,13 | 10,46% | 89,54% |
| REM.CONTRATOS Y CONVENIOS RESIDENCIA MAYORES | 010/2314/22799(202 | 44.082,46 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.611,13 | 89,54% | 100,00% |
| 011/3344/22799 | 50.000,00 | 0,00 | 50.000,00 | 44.169,02 | 44.169,02 | 32.398,36 | 32.398,36 | 20.526,80 | 5.830,98 | 11,66% | 64,80% |
| CONTRATOS JUVENTUD | 011*/3344*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 11.770,66 | 0,00 | 11.871,56 | 0,00 | 17.601,64 | 88,34% | 63,36% |
| 004/1350/22799 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00% |
| CONTRATOS PROTECCIÓN CIVIL | 004*/1350*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00% |
| 008/1500/22799 | 120.000,00 | 200.000,00 | 320.000,00 | 216.904,63 | 216.904,63 | 111.292,76 | 111.292,76 | 69.186,39 | 103.095,37 | 32,22% | 34,78% |
| CONTRATOS CONSEJERÍA DE FOMENTO | 008*/1500*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 105.611,87 | 0,00 | 42.106,37 | 0,00 | 208.707,24 | 67,78% | 62,17% |
| 009/1720/22799 | 80.000,00 | 50.000,00 | 130.000,00 | 77.217,87 | 77.217,87 | 19.525,63 | 19.525,63 | 18.401,79 | 52.782,13 | 40,60% | 15,02% |
| CONTRATOS CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE | 009*/1720*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 57.692,24 | 0,00 | 1.123,84 | 0,00 | 110.474,37 | 59,40% | 94,24% |
| 012/3340/22799 | 1,00 | 12.000,00 | 12.001,00 | 6.815,32 | 6.815,32 | 4.510,22 | 4.510,22 | 100,00 | 5.185,68 | 43,21% | 37,58% |
| CONTRATOS CONSEJERÍA EDUCACIÓN Y CULTURA | 012*/3340*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.305,10 | 0,00 | 4.410,22 | 0,00 | 7.490,78 | 56,79% | 2,22% |
| 2019 009/1720/22799 | 0,00 | 35.109,00 | 35.109,00 | 35.052,71 | 35.052,71 | 35.052,71 | 35.052,71 | 35.052,71 | 56,29 | 0,16% | 99,84% |
| REM.CONTRATOS CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE | 009/1720/22799(20) | 35.109,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 56,29 | 99,84% | 100,00% |
| 2020 012/3231/22799 | 0,00 | 518.628,00 | 518.628,00 | 518.628,00 | 518.628,00 | 518.628,00 | 518.628,00 | 501.089,88 | 0.00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.CONTRATOS SERVICIOS GUARDERÍAS | 012/3231/22799(20: | 518.628,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 17.538,12 | 0,00 | 0,00 | | 96,62% |
| 2020 012/3230/22799 | 0,00 | 63.937,82 | 63.937,82 | 45.796,62 | 45.796,62 | 33.214,75 | 33.214,75 | 32.572,28 | 18.141,20 | | |
| REM.CONTRATO MANTENIMIENTO CENTROS ESCOLARES | 012/3230/22799(20: | 63.937,82 | 0,00 | 0,00 | 12.581,87 | 0,00 | 642,47 | 0,00 | 30.723,07 | 71,63% | 98,07% |
| 010/2311/22799 | 15.000,00 | 0,00 | 15.000,00 | 14.968,58 | 14.968,58 | 3.951,86 | 3.951,86 | 3.878,78 | 31,42 | | |
| CONTRATOS CENTRO ASESOR DE LA MUJER | 010*/2311*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 11.016,72 | 0,00 | 73,08 | 0,00 | 11.048,14 | 99,79% | 98,15% |
| 012/3330/22799 | 165.000,00 | 0,00 | 165.000,00 | 151.664,76 | 151.664,76 | 75.552,65 | 75.552,65 | 36.904,31 | 13.335,24 | 8,08% | 45,79% |
| CONTRATOS MUSEOS | 012*/3330*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 76.112,11 | 0,00 | 38.648,34 | 0,00 | 89.447,35 | 91,92% | 48,85% |
| 012/3230/22799 | 250.000,00 | 150.000,00 | 400.000,00 | 220.759,88 | 220.759,88 | 45.507,38 | 45.507,38 | 31.101,24 | 179.240,12 | 44,81% | 11,38% |
| CONTRATO MANTENIMIENTO CENTROS ESCOLARES | 012*/3230*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 175.252,50 | 0,00 | 14.406,14 | 1.450,00 | 354.492,62 | 55,19% | |
| THE THE PARTY OF T | 112 (0200 (221)) | | Oficial de la Ciuda | | | 0,00 | 11.100,17 | 1.430,00 | 334.472,02 | | 161 |

| RenBOÇÇE, Extraordinario N°87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | _{RP} Mart | es 27 de Diciem | nbre de 20 |)2 _{%O/Cr} |
|---|--------------------|--------------|---------------------|-------------------|-----------------|-------------|-------------|--------------------|-----------------|------------|---------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| 006/4310/22799 | 7.000,00 | 0,00 | 7.000,00 | 683,80 | 683,80 | 683,80 | 683,80 | 683,80 | 6.316,20 | 90,23% | 9,77% |
| PLANES CONSUMO | 006*/4310*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 205,14 | 6.316,20 | 9,77% | 100,00% |
| 006/4314/22799 | 125.000,00 | 1.000,00 | 126.000,00 | 126.000,00 | 126.000,00 | 52.417,15 | 52.417,15 | 31.450,29 | 0,00 | 0,00% | 41,60% |
| CONTRATO SERVICIO REPARTO MATADERO | 006*/4314*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 73.582,85 | 0,00 | 20.966,86 | 0,00 | 73.582,85 | 100,00% | 60,00% |
| 2020 006/3120/22799 | 0,00 | 104.352,46 | 104.352,46 | 103.683,80 | 103.683,80 | 88.749,80 | 88.749,80 | 88.749,80 | 668,66 | 0,64% | 85,05% |
| REM.PLANES Y CONVENIOS CENTRO DROGODEPENDENCIAS | 006/3120/22799(20: | 104.352,46 | 0,00 | 0,00 | 14.934,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.602,66 | 99,36% | 100,00% |
| 007/1723/22799 | 473.000,00 | 0,00 | 473.000,00 | 472.887,65 | 472.887,65 | 395.869,12 | 395.869,12 | 253.603,35 | 112,35 | 0,02% | 83,69% |
| CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS SOCORRISMO | 007*/1723*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 77.018,53 | 0,00 | 142.265,77 | 0,00 | 77.130,88 | 99,98% | 64,06% |
| 2020 007/1623/22799 | 0,00 | 50.955,33 | 50.955,33 | 50.955,33 | 50.955,33 | 8.492,55 | 8.492,55 | 8.492,55 | 0,00 | 0,00% | 16,67% |
| REM.CONTRATO GESTIÓN PUNTOS LIMPIOS | 007/1623/22799(202 | 50.955,33 | 0,00 | 0,00 | 42.462,78 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 42.462,78 | 100,00% | 100,00% |
| 2020 006/4312/22799 | 0,00 | 2.990,00 | 2.990,00 | 2.990,00 | 2.990,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.CONTRATOS MANTENIMIENTO MERCADOS | 006/4312/22799(202 | 2.990,00 | 0,00 | 0,00 | 2.990,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.990,00 | 100,00% | 0,00% |
| 2020 002/2313/22799 | 0,00 | 18.690,00 | 18.690,00 | 17.280,00 | 17.280,00 | 17.280,00 | 17.280,00 | 17.280,00 | 1.410,00 | 7,54% | 92,46% |
| REM.ESTANCIA MENORES CENTROS AUXILIARES PENÍNSULA | 002/2313/22799(20: | 18.690,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.410,00 | 92,46% | 100,00% |
| 2020 012/3260/22799 | 0,00 | 90.000,00 | 90.000,00 | 34.342,80 | 34.342,80 | 34.342,80 | 34.342,80 | 15.284,00 | 55.657,20 | 61,84% | 38,16% |
| REM.CONTRATO TRANSPORTE ACTIVIDADES GUÍA EDUCATIVA | 012/3260/22799(202 | 90.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 19.058,80 | 0,00 | 55.657,20 | 38,16% | 44,50% |
| 2020 003/9204/22799 | 0,00 | 33.292,16 | 33.292,16 | 33.108,96 | 33.108,96 | 10.553,74 | 10.553,74 | 10.553,74 | 183,20 | 0,55% | 31,70% |
| REM.CONTRATOS PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES | 003/9204/22799(202 | 33.292,16 | 0,00 | 0,00 | 22.555,22 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 22.738,42 | 99,45% | 100,00% |
| 2019 008/1500/22799 | 0,00 | 49.119,09 | 49.119,09 | 38.109,84 | 38.109,84 | 38.109,84 | 38.109,84 | 38.109,84 | 11.009,25 | 22,41% | 77,59% |
| REM.CONTRATOS CONSEJERÍA DE FOMENTO | 008/1500/22799(20) | 49.119,09 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 11.009,25 | 77,59% | 100,00% |
| 2020 012/3301/22799 | 0,00 | 43.279,54 | 43.279,54 | 37.286,55 | 37.286,55 | 30.084,55 | 30.084,55 | 30.084,55 | 5.992,99 | 13,85% | 69,51% |
| REM.CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIOS CULTURA | 012/3301/22799(20: | 43.279,54 | 0,00 | 0,00 | 7.202,00 | 0,00 | 0,00 | 900,00 | 13.194,99 | 86,15% | 100,00% |
| 2020 012/3340/22799 | 0,00 | 48.869,96 | 48.869,96 | 47.347,53 | 47.347,53 | 26.977,58 | 26.977,58 | 26.977,58 | 1.522,43 | 3,12% | 55,20% |
| REM.CONTRATO CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA | 012/3340/22799(202 | 48.869,96 | 0,00 | 0,00 | 20.369,95 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 21.892,38 | 96,88% | 100,00% |
| 2019 010/2314/22799 | 0,00 | 18.156,98 | 18.156,98 | 13.086,14 | 13.086,14 | 13.086,14 | 13.086,14 | 13.086,14 | 5.070,84 | 27,93% | 72,07% |
| REM.CONTRATOS Y CONVENIOS RESIDENCIA MAYORES | 010/2314/22799(20) | 18.156,98 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.070,84 | 72,07% | 100,00% |
| 2020 011/3344/22799 | 0,00 | 8.395,57 | 8.395,57 | 8.395,57 | 8.395,57 | 8.395,57 | 8.395,57 | 8.395,57 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.CONTRATOS JUVENTUD | 011/3344/22799(20: | 8.395,57 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2020 009/1720/22799 | 0,00 | 51.975,00 | 51.975,00 | 36.340,00 | 36.340,00 | 8.928,00 | 8.928,00 | 8.928,00 | 15.635,00 | 30,08% | 17,18% |
| REM.CONTRATOS CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE | 009/1720/22799(202 | 51.975,00 | 0,00 | 0,00 | 27.412,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 43.047,00 | 69,92% | 100,00% |
| 006/9290/22799 | 0,00 | 287.525,40 | 287.525,40 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| SISTEMAS DE INFORMACION EN VIGILANCIA DE LA SALUD | 006*/9290*/22799* | 0,00 | 287.525,40 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 287.525,40 | 0,00% | 0,00% |
| 003/9205/22799 | 15.000,00 | 100.000,00 | 115.000,00 | 7.062,40 | 7.062,40 | 4.969,60 | 4.969,60 | 2.905,20 | 107.937,60 | 93,86% | 4,32% |
| CONTRATO MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES | 003*/9205*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.092,80 | 0,00 | 2.064,40 | 0,00 | 110.030,40 | 6,14% | 58,46% |
| 012/3321/22799 | 144.000,00 | 0,00 | 144.000,00 | 141.326,26 | 141.326,26 | 141.326,26 | 141.326,26 | 117.771,90 | 2.673,74 | 1,86% | 98,14% |
| CONTRATO ATENCIÓN AL PÚBLICO BIBLIOTECAS | 012*/3321*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 23.554,36 | 0,00 | 2.673,74 | 98,14% | 83,33% |
| 007/1330/22799 | 50.000,00 | 0,00 | 50.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| CONTRATO DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS | 007*/1330*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 008/1521/22799 | 7.500,00 | 0,00 | 7.500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 7.500,00 | 100,00% | 0,00% |
| CONTRATOS NEGOCIADO DE VIVIENDA | 008*/1521*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 7.500,00 | 0,00% | 0,00% |
| 006/1640/22799 | 105.000,00 | 0,00 | 105.000,00 | 100.863,11 | 100.863,11 | 60.993,64 | 60.993,64 | 29.616,16 | 4.136,89 | 3,94% | 58,09% |
| CONTRATOS SERVICIO TANATORIO | 006*/1640*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 39.869,47 | 0,00 | 31.377,48 | 0,00 | 44.006,36 | 96,06% | 48,56% |
| 007/1650/22799 | 448.640,00 | 0,00 | 448.640,00 | 448.640,00 | 448.640,00 | 411.253,37 | 411.253,37 | 373.866,70 | 0,00 | 0,00% | 91,67% |
| CONTRATO CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO Y RED SEMAFÓRICA | 007*/1650*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 37.386,63 | 0,00 | 37.386,67 | 0,00 | 37.386,63 | 100,00% | 90,91% |
| | | Roletin (| Oficial de la Ciuda | u ue Ceuta - Plaz | a de Airica 5/N | | | | | | UZ |

| Part | RenBOÇÇE, Extraordinario N°87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | _{RP} Mart | es 27 de Diciem | nbre de 20 |)2 _{/0} 0 /Cr |
|--|--|--------------------|--------------|---------------------|-------------------------------|----------------|-------------|-------------|--------------------|-----------------|------------|------------------------|
| Part | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| Part | 012/3301/22799 | 90.000.00 | 42.000.00 | 132,000.00 | 107.105.20 | 107.105.20 | 57.748.45 | 57.748.45 | 55.616.45 | 24.894.80 | 18.86% | 43.75% |
| Part | | | | | | | | | | | | |
| Page | 2020 003/9310/22799 | 0,00 | 47.005,96 | 47.005,96 | 45.514,13 | 45.514,13 | 29.915,17 | 29.915,17 | 29.915,17 | 1.491,83 | 3,17% | 63,64% |
| Part | | 003/9310/22799(202 | 47.005,96 | 0,00 | 0,00 | 15.598,96 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 17.090,79 | 96,83% | 100,00% |
| | 012/3360/22799 | 35.000,00 | 0,00 | 35.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 35.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| March Marc | PLAN CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO | 012*/3360*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 35.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| Description | 2018 009/1720/22799 | 0,00 | 8.480,00 | 8.480,00 | 5.936,00 | 5.936,00 | 5.936,00 | 5.936,00 | 5.936,00 | 2.544,00 | 30,00% | 70,00% |
| Part | REM.CONTRATOS CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE | 009/1720/22799(20) | 8.480,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.544,00 | 70,00% | 100,00% |
| CONTRATION SERVICION PERMANCIA 1973 1974 1975 19 | 2019 004/9202/22799 | 0,00 | 83.765,44 | 83.765,44 | 83.765,44 | 83.765,44 | 72.899,68 | 72.899,68 | 72.899,68 | 0,00 | 0,00% | 87,03% |
| PATT | REM.CONTRATOS MANTENIMIENTO T.S.I. | 004/9202/22799(20) | 83.765,44 | 0,00 | 0,00 | 10.865,76 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.865,76 | 100,00% | 100,00% |
| MAST MATERIAN MA | 006/3112/22799 | 7.000,00 | 0,00 | 7.000,00 | 6.878,70 | 6.878,70 | 4.187,18 | 4.187,18 | 4.187,18 | 121,30 | 1,73% | 59,82% |
| March Marc | CONTRATOS SERVICIOS FARMACIA | 006*/3112*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.691,52 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.812,82 | 98,27% | 100,00% |
| Contribution Cont | 006/3110/22799 | 373.208,00 | 0,00 | 373.208,00 | 372.573,65 | 372.573,65 | 361.527,00 | 361.527,00 | 301.272,50 | 634,35 | 0,17% | 96,87% |
| Pach | PLANTA ELIMINACIÓN MER | 006*/3110*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 11.046,65 | 0,00 | 60.254,50 | 0,00 | 11.681,00 | 99,83% | 83,33% |
| 200 0123330922799 | | 0,00 | 67.602,50 | 67.602,50 | 67.602,50 | 67.602,50 | 6.668,48 | 6.668,48 | 6.668,48 | 0,00 | 0,00% | 9,86% |
| Page | REM.PROGRAMA INSPECCIÓN CERTIFICADOS OCA | 007/4200/22799(202 | 67.602,50 | 0,00 | 0,00 | 60.934,02 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 60.934,02 | 100,00% | 100,00% |
| 2018 0.04920222799 0.00 33.620.08 33.620.08 33.620.08 33.620.08 33.670.08 13.678.08 13.678.08 13.678.08 0.00 | | | | | | | | | 17.716,01 | 33.815,15 | 38,49% | |
| Part Contract OS MANTENNIENTO T.S.I. Contract OS MATENNIENTO | | | | | | | | | | | | |
| 2019 01273321/22799 | | | | | | | | | | | | |
| PATH CONTRATO GESTIÓN BIBLIOTECAS 0.03321/22799/20 0.64440.07 0.00 73.384.00 7 | | 004/9202/22799(20) | | | 0,00 | 19.942,00 | | 0,00 | 0,00 | 19.942,00 | | |
| COUNTING NOT | | | | | | | | | | | | |
| PREMICY PRE | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| REMINITATION MANTENIMIENTO T.S.I. 003/920/22799(20) 136002,27 0,00 0,00 15.96/65 0,00 9.60/8,7 0,00 16.158,7 99.86 91.98 10.12/320/22799 0.00 0.12/3230/2799(20) 0.11/182.68 11.782.68 11.782.68 11.782.68 0.00 | | | | | | | | | | | | |
| 2019 012/3230/22799 0.00 11.782.68 11.782.68 11.782.68 11.782.68 0.00 | | | | | | | | | | | | |
| REMICONTRATO MANTENIMIENTO CENTROS ESCOLARES 012/3230/22799(20 11.782,68 0.00 | | | | | | | | | | | | |
| 2020 006/1640/22799 0.00 35.645.21 35.645.21 33.786.50 | | | | | | | | | | | | |
| REMICONTRATOS SERVICIO TANATORIO 006/164022799(20) 35.645.21 0.00 0.0 | | | | | | | | | | | | |
| 2020 004/1330/22799 0.00 15.000,00 15.000,00 15.000,00 15.000,00 15.000,00 15.000,00 15.000,00 15.000,00 15.000,00 15.000,00 15.000,00 12.640,00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 12.640,00 0.00 0.00 0.00 12.640,00 0.00 0.00 0.00 12.640,00 10.00% 1 | | | | | | | | | | | | |
| REM.CONTRATO DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS 004/1330/22799(20); 15.000,00 0.00 0.00 0.00 12.640,00 0.00 0.00 0.00 0.00 12.640,00 100,00% | | | | | | | | | | | | |
| 2020 012/3321/22799 0,00 98.928,38 98.928,38 98.928,38 98.928,38 98.928,38 11.777,19 11.777,19 11.777,19 0,00 0,00 0,00 11.90% 100,00% 11.90% 100,00% 11.90% 100,00% 11.90% 100,00% 495,64 14,94% 85,06% 100,00% 100,00% 0,00 | | | | | | | | | | | -, | |
| REMLCONTRATO GESTIÓN BIBLIOTECAS 012/3321/22799(20) 98.928,38 0,00 0,00 87.151,19 0,00 0,00 0,00 0,00 87.151,19 100,00% | | | | | | | | | | | | |
| 2020 006/3112/22799 0,00 3.318,50 3.318,50 2.822,86 2.822,86 2.822,86 2.822,86 495,64 14,94% 85,06% REM.CONTRATOS SERVICIOS FARMACIA 006/3112/22799(20) 3.318,50 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 495,64 85,06% 100,00% 2020 010/2311/22799 0,00 3.199,87 1.501,45 | | | | | | | | | | | | |
| REM.CONTRATOS SERVICIOS FARMACIA 006/3112/22799(20): 3.318,50 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 495,64 85,06% 100,00% 2020 010/2311/22799 0,00 3.199,87 3.199,87 1.501,45 1.501,45 1.501,45 1.501,45 1.501,45 1.698,42 53,08% 46,92% REM.CONTRATOS CENTRO ASESOR DE LA MUJER 010/2311/22799(20) 3.199,87 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 1.698,42 53,08% 46,92% 100,00% 012/9290/22799 0,00 4.500,00 4.500,00 4.500,00 0,00 <t< td=""><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></t<> | | | | | | | | | | | | |
| 2020 010/2311/22799 0,00 3.199,87 3.199,87 1.501,45 1.501,45 1.501,45 1.501,45 1.501,45 1.501,45 1.501,45 1.501,45 1.501,45 1.501,45 1.501,45 1.501,45 1.501,45 1.501,45 1.501,45 1.501,45 1.698,42 53,08% 46,92% 100,00% 0.00% | | | | | | | | | | | | |
| REM.CONTRATOS CENTRO ASESOR DE LA MUJER 010/2311/22799(20): 3.199,87 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 1.698,42 46,92% 100,00% 012/9290/22799 0,00 0,00 4.500,00 4.500,00 4.500,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00% 0,00% 0,00% 0,00 0, | | | | | -, | - 7 | - 7 | -, | -, | , . | | |
| 012/929/22799 0,00 4.500,00 4.500,00 4.500,00 4.500,00 1,701.567,08 0,00 36.871,44 0,00 1.707.215,40 99,69% 58,24% 007/4200/22799 78.145,60 0,00 78.145,60 78.145,60 78.145,60 43.969,12 43.969,12 31.266,56 0,00 0,00 56,27% | | | | | | | | | | | | |
| DIGITALIZACION INVENTARIO BIENES MUEBLES 012*/9290*/22799* 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 4.500,00 100,00% 0,00% 007/1701/22799 300.000,00 1.495.500,00 1.795.500,00 1.789.851,68 88.284,60 88.284,60 51.413,16 5.648,32 0,31% 4,92% CONTRATOS CONSEJERÍA SERVICOS URBANOS 007*/1701*/22799* 0,00 0,00 1.701.567,08 0,00 36.871,44 0,00 1.707.215,40 99,69% 58,24% 007/4200/22799 78.145,60 0,00 78.145,60 78.145,60 78.145,60 43.969,12 43.969,12 31.266,56 0,00 0,00% 56,27% | | <u> </u> | | | | | | | | | | |
| CONTRATOS CONSEJERÍA SERVICOS URBANOS 007*/1701*/22799* 0,00 0,00 0,00 1.701.567,08 0,00 36.871,44 0,00 1.707.215,40 99,69% 58,24% 007/4200/22799 78.145,60 0,00 78.145,60 78.145,60 78.145,60 43.969,12 43.969,12 31.266,56 0,00 0,00% 56,27% | DIGITALIZACION INVENTARIO BIENES MUEBLES | | | | | | | | | | | |
| CONTRATOS CONSEJERÍA SERVICOS URBANOS 007*/1701*/22799* 0,00 0,00 0,00 1.701.567,08 0,00 36.871,44 0,00 1.707.215,40 99,69% 58,24% 007/4200/22799 78.145,60 0,00 78.145,60 78.145,60 78.145,60 43.969,12 43.969,12 31.266,56 0,00 0,00% 56,27% | 007/1701/22799 | 300.000,00 | 1.495.500,00 | 1.795.500,00 | 1.789.851,68 | 1.789.851,68 | 88.284,60 | 88.284,60 | 51.413,16 | 5.648,32 | 0,31% | 4,92% |
| 007/4200/22799 78.145,60 0,00 78.145,60 78.145,60 43.969,12 43.969,12 31.266,56 0,00 0,00% 56,27% | CONTRATOS CONSEJERÍA SERVICOS URBANOS | | | | | | | | | | | |
| PROGRAMA INSPECCIÓN CERTIFICADOS OCA 007*/4200*/22799* Boletio Oficial de la Citidad de Ceuta 0.00 a de findad de ceuta 0 | | 78.145,60 | 0,00 | 78.145,60 | 78.145,60 | 78.145,60 | 43.969,12 | 43.969,12 | 31.266,56 | 0,00 | 0,00% | 56,27% |
| | PROGRAMA INSPECCIÓN CERTIFICADOS OCA | 007*/4200*/22799* | Boletin C | oficial de la Cindo | d de Ceuta ^{0,} Blas | a de Áfta 6481 | 0,00 | 12.702,56 | 0,00 | 34.176,48 | 100,00% | 163 ^{71,11%} |

| RenBOCGEgExtraordinario Nº87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | _{RP} Mar | tes 27 de Dicien | nbre _y de 20 |)2 _{/0} O /Cr |
|--|--------------------|--------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|-------------------|------------------|-------------------------|------------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| 010/2314/22799 | 450.000,00 | -36.000,00 | 414.000,00 | 412.608,75 | 412.608,75 | 359.124,12 | 359.124,12 | 283.850,84 | 1.391,25 | 0,34% | 86,74% |
| CONTRATOS Y CONVENIOS RESIDENCIA MAYORES | 010*/2314*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 53.484,63 | 0,00 | 75.273,28 | 0,00 | 54.875,88 | 91,69% | 79,04% |
| 006/3111/22799 | 80.000,00 | 0,00 | 80.000,00 | 63.556,10 | 63.556,10 | 44.265,15 | 44.265,15 | 31.064,58 | 16.443,90 | 20,55% | 55,33% |
| CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD AMBIENTAL | 006*/3111*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 19.290,95 | 0,00 | 13.200,57 | 0,00 | 35.734,85 | 79,45% | 70,18% |
| 2020 008/1500/22799 | 0,00 | 92.871,52 | 92.871,52 | 92.336,90 | 92.336,90 | 61.970,98 | 61.970,98 | 61.970,98 | 534,62 | 0,58% | 66,73% |
| REM.CONTRATOS CONSEJERÍA DE FOMENTO | 008/1500/22799(202 | 92.871,52 | 0,00 | 0,00 | 30.365,92 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 30.900,54 | 99,42% | 100,00% |
| 2019 012/3330/22799 | 0,00 | 13.862,87 | 13.862,87 | 12.105,60 | 12.105,60 | 12.105,60 | 12.105,60 | 12.105,60 | 1.757,27 | 12,68% | 87,32% |
| REM.CONTRATOS MUSEOS | 012/3330/22799(20) | 13.862,87 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.757,27 | 87,32% | 100,00% |
| 2018 003/9310/22799 | 0,00 | 26.355,71 | 26.355,71 | 26.355,71 | 26.355,71 | 26.355,71 | 26.355,71 | 26.355,71 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIOS CONSEJERIA HACIENDA | 003/9310/22799(20: | 26.355,71 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 007/1720/22799 | 165.000,00 | 100.000,00 | 265.000,00 | 87.084,09 | 87.084,09 | 19.350,00 | 19.350,00 | 10.400,00 | 177.915,91 | 67,14% | 7,30% |
| MANTENIMIENTO FUENTES, SAN AMARO, CEMENENTERIO, MERCADOS, MATADEROS, PISTAS DEPORTISTAS E INFANTILES | 007*/1720*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 67.734,09 | 0,00 | 8.950,00 | 0,00 | 245.650,00 | 32,86% | 53,75% |
| 012/3231/22799 | 826.255,34 | 0,00 | 826.255,34 | 487.477,80 | 487.477,80 | 244.621,22 | 244.621,22 | 130.801,68 | 338.777,54 | 41,00% | 29,61% |
| CONTRATOS SERVICIOS GUARDERÍAS | 012*/3231*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 242.856,58 | 0,00 | 113.819,54 | 0,00 | 581.634,12 | 59,00% | 53,47% |
| 009/1621/22799 | 17.645.373,34 | 0,00 | 17.645.373,34 | 17.466.798,42 | 17.466.798,42 | 17.466.798,42 | 17.466.798,42 | 17.466.798,42 | 178.574,92 | 1,01% | 98,99% |
| CONTRATO RECOGIDA BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA | 009*/1621*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 178.574,92 | 98,99% | 100,00% |
| 009/9290/22799 | 0,00 | 15.000,00 | 15.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| ASISTENCIA TECNICA ACCIONES DIRECTAS AUTOCONSUMO | 009*/9290*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 003/9310/22799 | 90.000,00 | -7.748,25 | 82.251,75 | 33.819,06 | 33.819,06 | 2.412,06 | 2.412,06 | 1.170,74 | 48.432,69 | 58,88% | 2,93% |
| CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIOS CONSEJERIA HACIENDA | 003*/9310*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 31.407,00 | 0,00 | 1.241,32 | 0,00 | 79.839,69 | 37,58% | 48,54% |
| 002/2313/22799 | 200.000,00 | 0,00 | 200.000,00 | 82.030,00 | 82.030,00 | 76.060,00 | 76.060,00 | 62.260,00 | 117.970,00 | 58,98% | 38,03% |
| ESTANCIA MENORES CENTROS AUXILIARES PENÍNSULA | 002*/2313*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.970,00 | 0,00 | 13.800,00 | 0,00 | 123.940,00 | 41,02% | 81,86% |
| Total Económico 22799Otros trabajos realizados por otras empresa | s 25.471.891,28 | 7.050.512,84 | 32.522.404,12 | 28.299.312,17 | 28.299.312,17 | 24.323.295,49 | 24.323.295,49 | 23.239.550,30 | 3.935.566,55 | 12,10% | 74,79% |
| y pr | 0 | | | | | | | | | | |
| | | 4.774.735,69 | 287.525,40 | 0,00 | 3.976.016,68 | 0,00 | 1.083.745,19 | 2.555,14 | 8.199.108,63 | 87,01% | 95,54% |
| 003/9204/23000 | 54.999,00 | 0,00 | 54.999,00 | 20.945,83 | 20.945,83 | 20.945,83 | 20.945,83 | 19.244,44 | 34.053,17 | 61,92% | 38,08% |
| DIETAS Y TRASLADOS ÓRGANOS DE GOBIERNO | 003*/9204*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.701,39 | 360,00 | 34.053,17 | 38,08% | 91,88% |
| Total Económico 23000De los miembros de los órganos de gobierno | 54.999,00 | 0,00 | 54.999,00 | 20.945,83 | 20.945,83 | 20.945,83 | 20.945,83 | 19.244,44 | 34.053,17 | 61,92% | 38,08% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.701,39 | 360,00 | 34.053,17 | 38,08% | 91,88% |
| 003/9204/23020 | 30.000,00 | 0,00 | 30.000,00 | 8.436,82 | 8.436,82 | 8.436,82 | 8.436,82 | 7.136,64 | 21.563,18 | 71,88% | 28,12% |
| DIETAS Y TRASLADOS SERVICIOS GENERALES | 003*/9204*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.300,18 | 168,30 | 21.563,18 | 28,12% | 84,59% |
| Total Económico 23020Del personal no directivo | 30.000,00 | 0,00 | 30.000,00 | 8.436,82 | 8.436,82 | 8.436,82 | 8.436,82 | 7.136,64 | 21.563,18 | 71,88% | 28,12% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.300,18 | 168,30 | 21.563,18 | 28,12% | 84,59% |
| 003/9204/23300 | 20.000,00 | 0,00 | 20.000,00 | 50.457,95 | 50.457,95 | 50.457,95 | 50.457,95 | 50.457,95 | -30.457,95 | -152,29% | 252,29% |
| DIETAS ASISTENCIA A TRIBUNALES | 003*/9204*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -30.457,95 | 252,29% | 100,00% |
| Total Económico 23300Otras indemnizacione | s 20.000,00 | 0,00 | 20.000,00 | 50.457,95 | 50.457,95 | 50.457,95 | 50.457,95 | 50.457,95 | -30.457,95 | -152,29% | 252,29% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -30.457,95 | 252,29% | 100,00% |

| RenBOCGE Extraordinario Nº87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | RP Mar | tes 27 de Dicien | nbre de 20 | 022 ₀ /C |
|--|---------------------------------|---------------|---------------------|--------------------|--------------------|-------------------------|--------------------|--------------------|------------------|-------------------|---------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/0 |
| Total Capítulo 2GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y | 96.133.051,76 | 37.275.231,12 | 133.408.282,88 | 102.788.133,60 | 102.788.133,60 | 85.067.689,26 | 85.067.689,26 | 67.739.912,40 | 27.932.623,48 | 20,94% | 63,76 |
| SERVICIOS. | | 22.881.898,44 | 2.687.525,80 | 0,00 | 17.720.444,34 | 0,00 | 17.327.776,86 | 180.283,66 | 48.340.593,62 | 77,05% | 79,6 |
| | | | | | | | | | | | |
| 003/0110/31000 | 1.495.045,94 | 0,00 | 1.495.045,94 | 338.254,46 | 338.254,46 | 338.254,46 | 338.254,46 | 338.254,46 | 1.156.791,48 | 77,37% | 22,0 |
| TERESES PRÉSTAMOS MEDIO Y LARGO PLAZO | 003*/0110*/3* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.156.791,48 | 22,63% | 100, |
| Total Económico 31000Intereses | 1.495.045,94 | 0,00 | 1.495.045,94 | 338.254,46 | 338.254,46 | 338.254,46 | 338.254,46 | 338.254,46 | 1.156.791,48 | 77,37% | 22, |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.156.791,48 | 22,63% | 100,0 |
| 003/0110/31001 | 98.250,00 | 0,00 | 98.250,00 | 48.608,30 | 48.608,30 | 48.608,30 | 48.608,30 | 48.608,30 | 49.641,70 | 50,53% | 49, |
| TERESES OPERACIONES DE TESORERÍA Y OTROS GASTOS NANCIEROS | 003*/0110*/3* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 49.641,70 | 49,47% | 100, |
| Total Económico 31001Intereses | 98.250,00 | 0,00 | 98.250,00 | 48.608,30 | 48.608,30 | 48.608,30 | 48.608,30 | 48.608,30 | 49.641,70 | 50,53% | 49,4 |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 49.641,70 | 49,47% | 100,0 |
| 003/0110/35200 | 400.000,00 | 0,00 | 400.000,00 | 400.000,00 | 400.000,00 | 365.274,41 | 365.274,41 | 365.274,41 | 0,00 | 0,00% | 91, |
| TERESES DEMORA | 003*/0110*/3* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 34.725,59 | 0,00 | 0,00 | 17.912,07 | 34.725,59 | 100,00% | 100 |
| Total Económico 35200Intereses de demora. | 400.000,00 | 0,00 | 400.000,00 | 400.000,00 | 400.000,00 | 365.274,41 | 365.274,41 | 365.274,41 | 0,00 | 0,00% | 91, |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 34.725,59 | 0,00 | 0,00 | 17.912,07 | 34.725,59 | 100,00% | 100, |
| 003/9310/35900 | 40.000,00 | 160.000,00 | 200.000,00 | 130.491,76 | 130.491,76 | 130.491,76 | 130.491,76 | 105.647,93 | 69.508,24 | 34,75% | 65, |
| ASTOS POR SERVICIOS BANCARIOS | 003*/9310*/3* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 24.843,83 | 44,48 | 69.508,24 | 65,25% | 80, |
| Total Económico 35900Otros gastos financieros | 40.000,00 | 160.000,00 | 200.000,00 | 130.491,76 | 130.491,76 | 130.491,76 | 130.491,76 | 105.647,93 | 69.508,24 | 34,75% | 65, |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 24.843,83 | 44,48 | 69.508,24 | 65,25% | 80, |
| Total Capítulo 3GASTOS FINANCIEROS. | 2.033.295,94 | 160.000,00 | 2.193.295,94 | 917.354,52 | 917.354,52 | 882,628,93 | 882.628,93 | 857.785,10 | 1.275.941,42 | 58,17% | 40, |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 34.725,59 | 0,00 | 24.843,83 | 17.956,55 | 1.310.667,01 | 41,83% | 97, |
| 011/3410/41000 | 7.508.050,00 | 724.700,00 | 8.232.750,00 | 8.232.750,00 | 8.232.750,00 | 8.232.750,00 | 5.569.999,00 | 5.569.999,00 | 0,00 | 0,00% | 100 |
| RANSFERENCIAS INSTITUTO CEUTI DE DEPORTES | 011*/3410*/41000* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.662.751,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 67 |
| 003/9320/41000 | 6.746.628,18 | 0,00 | 6.746.628,18 | 6.746.628,18 | 6.746.628,18 | 6.746.628,18 | 5.070.738,61 | 5.070.738,61 | 0,00 | 0,00% | 100 |
| RANSFERENCIAS SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA | 003*/9320*/41000* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.675.889,57 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 75 |
| 012/3261/41000 | 2.091.677,00 | 0,00 | 2.091.677,00 | 2.091.677,00 | 2.091.677,00 | 2.091.677,00 | 1.947.570,00 | 1.947.570,00 | 0,00 | 0,00% | 100, |
| | 012*/3261*/41000* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 144.107,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | 93 |
| 012/3342/41000 ANSFERENCIAS INSTITUTO ESTUDIOS CEUTÍES | 248.016,09 012*/3342*/41000* | 0,00 | 248.016,09 0,00 | 248.016,09 0,00 | 248.016,09 0,00 | 248.016,09 81.348,09 | 166.668,00 0,00 | 166.668,00 0,00 | 0,00 | 0,00% 100,00% | 100 |
| Total Económico 41000A Organísmos Autónomos de la Entidad | 16.594.371,27 | 724.700,00 | 17.319.071,27 | 17.319.071,27 | 17.319.071,27 | 17.319.071,27 | 12.754.975,61 | 12.754.975,61 | 0,00 | 0,00% | 67 100 , |
| Local | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.564.095,66 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 73, |
| | | _ | 40 | | 40 | 40 | | | _ | | |
| 012/3261/41001 | 400.000,00 | Boletin C | Oficial de la Ciuda | d de Ceuta - Plaz | a de África S/N | 400.000,00 | 246.514,00 | 246.514,00 | 0,00 | ^{0,00} % | |
| Página 33 de 63 | | | | | | | | | 14 de N | Noviembre . | del 20 |

| RenBOGGE _g Extraordinario N°87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | _{RP} Mart | es 27 de Diciem | nbre _y de 20 | 122 ₀ /Cr |
|---|-------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|--------------------|-----------------|-------------------------|----------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| TRANSFERENCIAS INSTITUTO DE IDIOMAS | 012*/3261*/41001* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 153.486,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 61,63% |
| Total Económico 41001A Organísmos Autónomos de la Entidad | 400.000,00 | 0,00 | 400.000,00 | 400.000,00 | 400.000,00 | 400.000,00 | 246.514,00 | 246.514,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| Local | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 153.486,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 61,63% |
| 011/4321/44900 | 0.00 | 1,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00% |
| TRANSFERENCIA PUERTA DE AFRICA | 011*/4321*/44900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00% |
| 003/9310/44900 | 3.816.461,60 | -2.312.461,60 | 1.504.000,00 | 1.504.000,00 | 1.504.000,00 | 1.504.000,00 | 1.402.300,12 | 1.402.300,12 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| PROCESA | 003*/9310*/44900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 101.699,88 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 39,41% | 93,24% |
| 008/1521/44900 | 1.781.145,81 | 0,00 | 1.781.145,81 | 1.781.145,81 | 1.781.145,81 | 1.781.145,81 | 1.781.145,81 | 1.781.145,81 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| TRANSFERENCIAS EMVICESA | 008*/1521*/44900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 009/1611/44900 | 0,00 | 600.000,00 | 600.000,00 | 600.000,00 | 600.000,00 | 600.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| TRANSFERENCIA ACEMSA | 009*/1611*/44900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 600.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 0,00% |
| 007/1330/44900 | 8.126.657,88 | 681.539,53 | 8.808.197,41 | 8.808.197,41 | 8.808.197,41 | 8.808.197,41 | 8.808.197,41 | 8.808.197,41 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y GESTIÓN VIAL, S.A. | 007*/1330*/44900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 99,04% | 100,00% |
| 012/3340/44900 | 170.000,00 | 0,00 | 170.000,00 | 170.000,00 | 170.000,00 | 170.000,00 | 170.000,00 | 170.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| TRANSFERENCIAS FUNDACIÓN PREMIO CONVIVENCIA | 012*/3340*/44900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 007/4321/44900 | 1.900.000,00 | 553.000,00 | 2.453.000,00 | 2.453.000,00 | 2.453.000,00 | 2.453.000,00 | 2.453.000,00 | 2.453.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| TRANSFERENCIAS PARQUE MARÍTIMO DEL MEDITERRÁNEO | 007*/4321*/44900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 007/4590/44900 | 7.530.453,20 | 0,00 | 7.530.453,20 | 7.530.453,20 | 7.530.453,20 | 7.530.453,20 | 7.530.453,20 | 7.530.453,20 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| TRANSFERENCIAS OBIMACE | 007*/4590*/44900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 008/4320/44900 | 1.650.809,17 | 465.000,00 | 2.115.809,17 | 1.715.809,17 | 1.715.809,17 | 1.715.809,17 | 426.207,00 | 426.207,00 | 400.000,00 | 18,91% | 81,09% |
| TRANSFERENCIAS SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L. | 008*/4320*/44900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.289.602,17 | 0,00 | 0,00 | 400.000,00 | 81,09% | 24,84% |
| 007/1720/44900 | 2.940.248,71 | 145.000,00 | 3.085.248,71 | 3.085.248,71 | 3.085.248,71 | 3.085.248,71 | 2.646.360,00 | 2.646.360,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| TRANSFERENCIAS OBIMASA | 007*/1720*/44900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 438.888,71 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 85,77% |
| 002/4910/44900 | 2.660.790,25 | 0,00 | 2.660.790,25 | 2.660.790,25 | 2.660.790,25 | 2.660.790,25 | 1.741.672,00 | 1.741.672,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| TRANSFERENCIAS RADIO TELEVISIÓN CEUTA | 002*/4910*/44900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 919.118,25 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 65,46% |
| Total Económico 44900Otras subvenciones a entes públicos y soc.mercanti | 30.576.566,62 | 132.078,93 | 30.708.645,55 | 30.308.644,55 | 30.308.644,55 | 30.308.644,55 | 26.959.335,54 | 26.959.335,54 | 400.001,00 | 1,30% | 98,70% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.349.309,01 | 0,00 | 0,00 | 400.001,00 | 98,70% | 88,95% |
| 003/9310/44901 | 0,00 | 13.862.520,00 | 13.862.520,00 | 7.869.015,86 | 7.869.015,86 | 7.869.015,86 | 7.869.015,86 | 0,00 | 5.993.504,14 | 43,24% | 56,76% |
| PROCESA.APOYO SOLVENCIA EMPRESARIOS COVID-19 | 003*/9310*/44901* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 7.869.015,86 | 0,00 | 5.993.504,14 | 56,76% | 0,00% |
| Total Económico 44901Otras subvenciones a entes públicos y soc.mercanti | 0,00 | 13.862.520,00 | 13.862.520,00 | 7.869.015,86 | 7.869.015,86 | 7.869.015,86 | 7.869.015,86 | 0,00 | 5.993.504,14 | 43,24% | 56,76% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 7.869.015,86 | 0,00 | 5.993.504,14 | 56,76% | 0,00% |
| 003/9310/44905 | 606.000,00 | -606.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| PROCESA DESARROLLO DIGITAL | 003*/9310*/44905* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| Total Económico 44905Otras subvenciones a entes públicos y soc.mercanti | 606.000,00 | -606.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |

| RenBOCCEgExtraordinario Nº87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | RP Mart | es 27 de Dicien | nbre ge 20 | J2%O /Cı |
|---|--------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-----------------|------------|----------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/0 |
| 012/3263/46700 | 1.050.000,00 | 0,00 | 1.050.000,00 | 1.050.000,00 | 1.050.000,00 | 1.050.000,00 | 1.050.000,00 | 1.050.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00 |
| TRANSFERENCIAS CONSORCIO CENTRO UNED | 012*/3263*/46700* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00 |
| Total Económico 46700A Consorcios | 1.050.000,00 | 0,00 | 1.050.000,00 | 1.050.000,00 | 1.050.000,00 | 1.050.000,00 | 1.050.000,00 | 1.050.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00 |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00 |
| | | | | | | | | | | | |
| 003/4250/47900 | 210.000,00 | 0,00 | 210.000,00 | 71.248,71 | 71.248,71 | 71.248,71 | 71.248,71 | 52.157,38 | 138.751,29 | 66,07% | 33,93 |
| COMPENSACIÓN CONSUMO HIDROCARBUROS | 003*/4250*/47900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 19.091,33 | 0,00 | 138.751,29 | 33,93% | 73,20 |
| 003/9320/47900 | 200.000,00 | 0,00 | 200.000,00 | 199.999,50 | 199.999,50 | 199.999,50 | 199.999,50 | 193.999,50 | 0,50 | 0,00% | 100,00 |
| CONVENIO COLEGIO AGENTES DE ADUANAS | 003*/9320*/47900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.000,00 | 0,00 | 0,50 | 100,00% | 97,00 |
| 009/4411/47900 | 0,00 | 1.507.472,27 | 1.507.472,27 | 1.507.472,27 | 1.507.472,27 | 834.946,76 | 705.030,27 | 705.030,27 | 0,00 | 0,00% | 55,399 |
| SUBVENCION SERVICIO TRANSPORTE PUBLICO COVID-19 | 009*/4411*/47900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 672.525,51 | 129.916,49 | 0,00 | 0,00 | 672.525,51 | 100,00% | 84,449 |
| Total Económico 47900Otras subvenciones a Empresas privadas | 410.000,00 | 1.507.472,27 | 1.917.472,27 | 1.778.720,48 | 1.778.720,48 | 1.106.194,97 | 976.278,48 | 951.187,15 | 138,751,79 | 7,24% | 57,699 |
| , <u>,</u> | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 672.525,51 | 129.916,49 | 25.091,33 | 0,00 | 811.277,30 | 92,76% | |
| | | | | | | | | | | | |
| 012/3260/48000 | 20.000,00 | -6.000,00 | 14.000,00 | 8.480,00 | 8.480,00 | 8.480,00 | 8.480,00 | 7.513,91 | 5.520,00 | 39,43% | 60,579 |
| PRACTICAS EDUCATIVAS | 012*/3260*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 966,09 | 0,00 | 5.520,00 | 42,40% | 88,619 |
| 006/4310/48000 | 15.000,00 | 0,00 | 15.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.000,00 | 100,00% | 0,00 |
| CONVENIOS Y SUBVENCIONES CONSUMO | 006*/4310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.000,00 | 0,00% | 0,00 |
| 006/2310/48000 | 25.000,00 | 0,00 | 25.000,00 | 25.000,00 | 25.000,00 | 25.000,00 | 25.000,00 | 25.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00 |
| SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FIBROMIALGIA | 006*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00 |
| 012/3240/48000 | 103.350,00 | 0,00 | 103.350,00 | 103.350,00 | 103.350,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA | 012*/3240*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 103.350,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 103.350,00 | 100,00% | 0,00 |
| 002/2313/48000 | 9.500,00 | 0,00 | 9.500,00 | 9.500,00 | 9.500,00 | 9.500,00 | 9.500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00 |
| CONVENIO ANAR SERVICIO DE ORIENTACIÓN TELEFÓNICA | 002*/2313*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 9.500,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 0,00 |
| 007/4412/48000 | 12.000,00 | 0,00 | 12.000,00 | 12.000,00 | 12.000,00 | 12.000,00 | 12.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00 |
| SUBVENCION COOPERATIVA TAXI | 007*/4412*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.000,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 0,009 |
| 2020 003/9121/48000 | 0,00 | 1.632,00 | 1.632,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.632,00 | 100,00% | 0,009 |
| REM.TRANSFERENCIAS GRUPOS POLÍTICOS | 003/9121/48000(202 | 1.632,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.632,00 | 0,00% | 0,009 |
| 2020 002/2313/48000 | 0,00 | 9.500,00 | 9.500,00 | 9.500,00 | 9.500,00 | 9.500,00 | 9.500,00 | 9.500,00 | 0,00 | 0,00% | 100,009 |
| REM.CONVENIO ANAR SERVICIO DE ORIENTACIÓN TELEFÓNICA | 002/2313/48000(202 | 9.500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,009 |
| 012/3340/48000 | 30.000,00 | 0,00 | 30.000,00 | 30.000,00 | 30.000,00 | 30.000,00 | 30.000,00 | 30.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,009 |
| PREMIO CONVIVENCIA | 012*/3340*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,009 |
| 2020 008/1521/48000 | 0,00 | 132.178,41 | 132.178,41 | 4.728,80 | 4.728,80 | 4.728,80 | 4.728,80 | 4.728,80 | 127.449,61 | 96,42% | 3,589 |
| REM.EJECUCIÓN CONVENIO PLAN VIVIENDA | 008/1521/48000(202 | 132.178,41 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 127.449,61 | 3,58% | 100,00 |
| 009/9290/48000 | 0,00 | 510.258,00 | 510.258,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 510.258,00 | 100,00% | 0,00 |
| CONVOCATORIA AUTOCONSUMO | 009*/9290*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 510.258,00 | 0,00% | 0,00 |
| 003/4330/48000 | 0,00 | 100.000,00 | 100.000,00 | 100.000,00 | 100.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| SUBVENCION CAMARA DE COMERCIO | 003*/4330*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100.000,00 | 100,00% | 0,009 |
| 006/1320/48000 | 5.000,00 | 0,00 | 5.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.000,00 | 100,00% | 0,00 |
| PARTICIPACIÓN POLICÍA LOCAL EN CAMPEONATO ALCAZABA 2021 | 006*/1320*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.000,00 | 0,00% | 0,009 |
| 008/3342/48000 | 7.000,00 | 0,00 | 7.000,00 | 7.000,00 | 7.000,00 | 7.000,00 | 7.000,00 | 7.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,009 |
| SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN ALGECIRAS | 008*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,009 |

| RenBOCGEgExtraordinario N°87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | RP Mar | tes 27 de Dicien | nbre de 20 | 12/ ₀₀ /Cr |
|--|--------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|------------------|------------|-----------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| 009/9240/48000 | 97.000,00 | 0,00 | 97.000,00 | 97.000,00 | 97.000,00 | 97.000,00 | 97.000,00 | 97.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00 |
| SUBVENCIÓN FED. ASOCIACIONES VECINOS (ACTIVIDADES PROPIAS) | 009*/9240*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,009 |
| 012/3200/48000 | 40.000,00 | 0,00 | 40.000,00 | 40.000,00 | 40.000,00 | 40.000,00 | 40.000,00 | 40.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,009 |
| SUBVENCIÓN FEDERACIÓN ASOCIACIONES PADRES Y MADRES ALUMNOS | 012*/3200*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,009 |
| 012/3313/48000 | 12.000,00 | 0,00 | 12.000,00 | 12.000,00 | 12.000,00 | 12.000,00 | 12.000,00 | 12.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,009 |
| CONVENIO COLEGIO PSICOLOGOS | 012*/3313*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00 |
| 2020 006/3113/48000 | 0,00 | 105.952,00 | 105.952,00 | 73.646,55 | 73.646,55 | 73.646,55 | 73.646,55 | 73.646,55 | 32.305,45 | 30,49% | 69,519 |
| REM.SUBVENCIÓN NOMINATIVA PSIQUIÁTRICO SAN FRANCISCO DE ASIS | 006/3113/48000(202 | 105.952,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 32.305,45 | 69,51% | 100,009 |
| 007/1720/48000 | 15.000,00 | 0,00 | 15.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.000,00 | | 0,009 |
| SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS Y CONSERVACIÓN DE ANIMALES MARINOS | 007*/1720*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.000,00 | 0,00% | 0,009 |
| 012/9290/48000 | 0,00 | 28.493,51 | 28.493,51 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 28.493,51 | 100,00% | 0,009 |
| AYUDAS A SALAS DE CINE | 012*/9290*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 28.493,51 | 0,00% | 0,009 |
| 006/3113/48000 | 532.975,00 | 0,00 | 532.975,00 | 532.975,00 | 532.975,00 | 422.360,12 | 422.360,12 | 381.658,48 | 0,00 | 0,00% | 79,259 |
| SUBVENCIÓN NOMINATIVA PSIQUIÁTRICO SAN FRANCISCO DE ASIS | 006*/3113*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 110.614,88 | 0,00 | 40.701,64 | 0,00 | 110.614,88 | 100,00% | 90,369 |
| 009/9241/48000 | 3.513.000,00 | 0,00 | 3.513.000,00 | 3.513.000,00 | 3.513.000,00 | 3.513.000,00 | 3.513.000,00 | 3.513.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,009 |
| SUBVENCIÓN FEDERACIÓN ASOCIACIONES VECINOS (BRIGADAS VERDES) | 009*/9241*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,009 |
| 003/9310/48000 | 20.000,00 | 0,00 | 20.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 20.000,00 | 100,00% | 0,009 |
| CONVENIO ASOCIACIÓN ATEIA-OLTRA | 003*/9310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 20.000,00 | 0,00% | 0,009 |
| 012/3342/48000 | 70.000,00 | 0,00 | 70.000,00 | 70.000,00 | 70.000,00 | 70.000,00 | 70.000,00 | 70.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00 |
| TRANSFERENCIA COMUNIDAD ISRAELITA | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00 |
| 2020 012/3240/48000 | 0,00 | 100.000,00 | 100.000,00 | 100.000,00 | 100.000,00 | 50.000,00 | 50.000,00 | 50.000,00 | 0,00 | 0,00% | 50,009 |
| REM.CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA | 012/3240/48000(202 | 100.000,00 | 0,00 | 0,00 | 50.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.000,00 | 100,00% | 100,009 |
| 006/3110/48000 | 122.392,00 | 7.608,00 | 130.000,00 | 130.000,00 | 130.000,00 | 130.000,00 | 130.000,00 | 130.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,009 |
| SUBVENCIÓN COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CEUTA | 006*/3110*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,009 |
| 008/1521/48000 | 500.000,00 | 0,00 | 500.000,00 | 448.139,08 | 448.139,08 | 448.139,08 | 448.139,08 | 448.139,08 | 51.860,92 | | 89,639 |
| SUBVENCIÓN ALQUILER | 008*/1521*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 51.860,92 | | 100,009 |
| 012/3262/48000 | 1.000.000,00 | 0,00 | 1.000.000,00 | 899.700,34 | 899.700,34 | 899.700,34 | 899.700,34 | 664.694,67 | 100.299,66 | 10,03% | 89,979 |
| ADQUISICIÓN LIBROS ESCOLARES | 012*/3262*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 235.005,67 | 953,67 | 100.299,66 | | 73,889 |
| 012/3343/48000 | 15.000,00 | -15.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| SUBVENCIÓN UNIVERSIDAD DE CÁDIZ | 012*/3343*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| 003/9121/48000 | 40.800,00 | 0,00 | 40.800,00 | 37.672,00 | 37.672,00 | 37.672,00 | 37.672,00 | 37.536,00 | 3.128,00 | 7,67% | 92,339 |
| TRANSFERENCIAS GRUPOS POLÍTICOS | 003*/9121*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 136,00 | 0,00 | 3.128,00 | | 99,649 |
| 004/1350/48000 | 5.000,00 | 0,00 | 5.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.000,00 | | 0,009 |
| SUBVENCIÓN RADIOAFICIONADOS APOYO PROTECCIÓN CIVIL | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.000,00 | | 0,009 |
| 010/2310/48000 | 75.000,00 | 342.041,71 | 417.041,71 | 249.479,14 | 249.479,14 | 249.479,14 | 249.479,14 | 225.268,95 | 167.562,57 | | 59,829 |
| INGRESO MÍNIMO INSERCIÓN SOCIAL | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 24.210,19 | 7.490,43 | 167.562,57 | | 90,30 |
| 007/4190/48000 | 30.000,00 | 0,00 | 30.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 30.000,00 | | 0,009 |
| SUBVENCIONES COFRADIA DE PESCADORES | 007*/4190*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 30.000,00 | 0,00% | 0,009 |
| 009/1720/48000 | 10.000,00 | -10.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | 0,009 |
| SUBVENCIÓN FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA | 009*/1720*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | 0,009 |

| RenBOCCEge atraordinario Nº87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | RP Mart | es 27 de Dicien | nbre _y de 20 | 02 _{20/Cr} |
|---|--------------------|-------------------|-----------------------------------|---------------------------|--------------------------|--------------|--------------|--------------|-----------------|-------------------------|---------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| 010/2314/48000 | 1,00 | 1.147.425,78 | 1.147.426,78 | 1.089.463,49 | 1.089.463,49 | 1.089.463,49 | 1.089.463,49 | 544.731,74 | 57.963,29 | 5,05% | 94,95% |
| SUBVENCIÓN CENTRO RESIDENCIAL GERÓN | 010*/2314*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 544.731,75 | 0,00 | 57.963,29 | 94,95% | 50,009 |
| 012/3261/48000 | 30.000,00 | 10.000,00 | 40.000,00 | 40.000,00 | 40.000,00 | 40.000,00 | 40.000,00 | 30.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| SUBVENCION FAMPA 4 CULTURAS | 012*/3261*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.000,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 75,00% |
| 003/2411/48000 | 200.000,00 | -200.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS AGENTES SOCIALES | 003*/2411*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| Total Económico 48000Subvenciones familias e inst.sin fin lucro | 6.555.018,00 | 2.264.089,41 | 8.819.107,41 | 7.642.634,40 | 7.642.634,40 | 7.278.669,52 | 7.278.669,52 | 6.401.418,18 | 1.176.473,01 | 13,34% | 82,53% |
| | | 349.262,41 | 0,00 | 0,00 | 363.964,88 | 0,00 | 877.251,34 | 8.444,10 | 1.540.437,89 | 86,66% | 87,95% |
| 009/9290/48001 | 0,00 | 300.000,00 | 300.000,00 | 25.100,00 | 25.100,00 | 25.100,00 | 25.100,00 | 16.500,00 | 0,00 | 0,00% | 8,37% |
| AYUDAS PROGRAMA MOVES III(IDAE) | 009*/9290*/4* | 0,00 | 274.900,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 8.600,00 | 0,00 | 274.900,00 | 8,37% | 65,74% |
| 006/1320/48001 | 5.000,00 | 0,00 | 5.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| SUBVENCIONES CLUB DEPORTIVO POLICIA LOCAL | 006*/1320*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 012/3262/48001 | 10.000,00 | 0,00 | 10.000,00 | 10.000,00 | 10.000,00 | 10.000,00 | 10.000,00 | 10.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| PREMIOS EXCELENCIA ACADÉMICA | 012*/3262*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 006/3113/48001 | 45.800,00 | 4.200,00 | 50.000,00 | 50.000,00 | 50.000,00 | 50.000,00 | 50.000,00 | 50.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE MUJERES MASTECTOMIZADAS | 006*/3113*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 003/2411/48001 | 0,00 | 66.000,00 | 66.000,00 | 66.000,00 | 66.000,00 | 66.000,00 | 66.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| SUBVENCION FONDO DIALOGO SOCIAL UGT | 003*/2411*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 66.000,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 0,00% |
| 004/1350/48001 | 5.000,00 | 0,00 | 5.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| SUBVENCIONES UNIDAD CANINA BÚSQUEDA DE PERSONAS | 004*/1350*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 011/3344/48001 | 20.000,00 | 0,00 | 20.000,00 | 6.031,00 | 6.031,00 | 6.031,00 | 6.031,00 | 0,00 | 13.969,00 | 69,84% | 30,15% |
| PREMIOS Y AYUDAS JUVENTUD | 011*/3344*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.031,00 | 0,00 | 13.969,00 | 30,15% | 0,00% |
| 008/3342/48001 | 20.000,00 | 0,00 | 20.000,00 | 20.000,00 | 20.000,00 | 20.000,00 | 20.000,00 | 20.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN BARCELONA | 008*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 012/3200/48001 | 70.000,00 | 0,00 | 70.000,00 | 70.000,00 | 70.000,00 | 70.000,00 | 70.000,00 | 17.500,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN INTERCULTURA DE CEUTA | 012*/3200*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 52.500,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 25,00% |
| 2020 008/1521/48001 | 0,00 | 100.000,00 | 100.000,00 | 12.135,00 | 12.135,00 | 12.135,00 | 12.135,00 | 6.975,00 | 87.865,00 | 87,87% | 12,14% |
| REM.CONVENIO PLAN VIVIENDA AYUDAS COVID-19 | 008/1521/48001(202 | 100.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.160,00 | 0,00 | 87.865,00 | 12,14% | 57,48% |
| 010/2311/48001 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00% |
| SUBVENCIONES CAM | 010*/2311*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00% |
| 007/1720/48001 | 55.000,00 | -55.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| APORTACIÓN FUNDACIÓN ESTACIÓN DE BIOLOGÍA MARINA DE CEUTA | 007*/1720*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2020 012/3200/48001 | 0,00 | 47.061,01 | 47.061,01 | 47.061,01 | 47.061,01 | 47.061,01 | 47.061,01 | 47.061,01 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN INTERCULTURA DE CEUTA | 012/3200/48001(202 | 47.061,01 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 004/3342/48001 | 5.000,00 | 0,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| SUBVENCIÓN CLUB DEPORTIVO BOMBEROS DE CEUTA | 004*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.000,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 0,00% |
| 003/2310/48001 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | | 0,00% |
| FONDO ATENDER NECESIDADES COVID | 003*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00% |
| 006/3110/48001 | 75.000,00 | 0,00 | 75.000,00 | 75.000,00 | 75.000,00 | 75.000,00 | 75.000,00 | 75.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE CEUTA | 006*/3110*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 002/2313/48001 | 121.000,00 | 0,00 Boletín (| 121.000,00 Oficial de la Ciuda | 0,00 d de Ceuta - Plaz | 0,00 ra de África S/N | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 121.000,00 | | 0,00% |

| RenBOCGEgExtraordinario N°87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | _{RP} Mart | es 27 de Dicien | nbre de 20 |)2 _{20/Cr} |
|---|---------------|--------------------------|--------------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------------|--------------------|--------------------------|------------------|---------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| SUBVENCIÓN UNIVERSIDAD DE MÁLAGA-PLAN PRVENCIÓN DELINCUENCIA JUVENIL | 002*/2313*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 121.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 006/2310/48001 | 82.250,00 | 6.000,00 | 88.250,00 | 88.250,00 | 88.250,00 | 88.250,00 | 88.250,00 | 44.125,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| SUBVENCIÓN AECC. ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER | 006*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 44.125,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 50,00% |
| Total Económico 48001Subvenciones familias e inst.sin fin lucro | 514.052,00 | 468.261,01 147.061,01 | 982.313,01 274.900,00 | 474.577,01 0,00 | 474.577,01 0,00 | 474.577,01 0,00 | 474.577,01 187.416,00 | 287.161,01 0,00 | 232.836,00 507.736,00 | 23,70% 48,31% | 48,31% 60,51% |
| 010/2311/48002 | 0,00 | 139.295,00 | 139.295,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 139.295,00 | 100,00% | 0,00% |
| AYUDAS SOCIALES MUJERES VICTIMAS VIOLENCIA ESP.DIFICULTAD PARA EMPLEO | 010*/2311*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 139.295,00 | 0,00% | 0,00% |
| 006/3113/48002 | 160.000,00 | 0,00 | 160.000,00 | 160.000,00 | 160.000,00 | 160.000,00 | 160.000,00 | 160.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| SUBVENCIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA CENTRO DE DÍA ALZHEIMER | 006*/3113*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 008/1521/48002 | 483.600,00 | 0,00 | 483.600,00 | 441.906,37 | 441.906,37 | 441.906,37 | 441.906,37 | 0,00 | 41.693,63 | 8,62% | 91,38% |
| EJECUCIÓN CONVENIO PLAN VIVIENDA | 008*/1521*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 441.906,37 | 0,00 | 41.693,63 | 91,38% | 0,00% |
| 010/2310/48002 | 20.000,00 | -9.000,00 | 11.000,00 | 4.080,98 | 4.080,98 | 4.080,98 | 4.080,98 | 4.080,98 | 6.919,02 | 62,90% | 37,10% |
| SUMINISTRO AYUDAS TÉCNICAS DEL SAD | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.919,02 | 20,40% | 100,00% |
| 011/3344/48002 | 20.000,00 | 0,00 | 20.000,00 | 20.000,00 | 20.000,00 | 20.000,00 | 20.000,00 | 20.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| SUBVENCIÓN CONSEJO DE LA JUVENTUD DE LA C A CEUTA | 011*/3344*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 003/2411/48002 | 0,00 | 66.000,00 | 66.000,00 | 66.000,00 | 66.000,00 | 66.000,00 | 66.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| SUBVENCION FONDO DIALOGO SOCIAL CCOO | 003*/2411*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 66.000,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 0,00% |
| 012/3342/48002 | 37.500,00 | 0,00 | 37.500,00 | 37.500,00 | 37.500,00 | 37.500,00 | 37.500,00 | 28.125,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| SUBVENCIÓN COFRADÍA SANTA Mª DE ÁFRICA | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 9.375,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 75,00% |
| 004/1350/48002 | 19.999,00 | 0,00 | 19.999,00 | 19.999,00 | 19.999,00 | 19.999,00 | 19.999,00 | 19.999,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL | 004*/1350*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 007/1720/48002 | 3.500,00 | 0,00 | 3.500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.500,00 | 100,00% | 0,00% |
| SUBVENCIÓN FEDERACIÓN DE CAZA | 007*/1720*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.500,00 | 0,00% | 0,00% |
| 012/3262/48002 | 15.000,00 | 0,00 | 15.000,00 | 8.700,00 | 8.700,00 | 8.700,00 | 8.700,00 | 8.400,00 | 6.300,00 | 42,00% | 58,00% |
| AYUDAS CENTROS DE ADULTOS | 012*/3262*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 300,00 | 300,00 | 6.300,00 | 58,00% | 96,55% |
| 006/3110/48002 | 0,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| SUBVENCION AGREVICE | 006*/3110*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 006/2310/48002 | 12.000,00 | 0,00 | 12.000,00 | 12.000,00 | 12.000,00 | 12.000,00 | 12.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ENFERMOS SIN FRONTERAS | 006*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.000,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 0,00% |
| 008/3342/48002 | 20.000,00 | 0,00 | 20.000,00 | 15.516,00 | 15.516,00 | 15.516,00 | 15.516,00 | 15.516,00 | 4.484,00 | 22,42% | 77,58% |
| SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN CÁDIZ | 008*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.484,00 | 77,58% | 100,00% |
| 012/3200/48002 | 40.000,00 | 0,00 | 40.000,00 | 40.000,00 | 40.000,00 | 40.000,00 | 40.000,00 | 40.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| SUBVENCIÓN CASA DE ESTUDIOS CE-70 | 012*/3200*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| Total Económico 48002Subvenciones familias e inst.sin fin lucro | 831.599,00 | 201.295,00 | 1.032.894,00 | 830.702,35 | 830.702,35 | 830.702,35 | 830.702,35 | 301.120,98 | 202.191,65 | 19,58% | 80,42% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 529.581,37 | 300,00 | 202.191,65 | 80,42% | 36,25% |
| 008/3342/48003 | 12.000,00 | 0,00 | 12.000,00 | 12.000,00 | 12.000,00 | 12.000,00 | 12.000,00 | 12.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN MELILLA | 008*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 006/2310/48003 | 190.000,00 | 0,00 | 190.000,00 | 190.000,00 | 190.000,00 | 190.000,00 | 190.000,00 | 190.000,00 | 0,00 | 0,00% | |
| SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN AUTISMO | 006*/2310*/4* | | Oficial de la Ciuda | | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | 17b00,00% |

| | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | RP Mart | es 27 de Dicien | nbre de 20 | 02%O /Cı |
|--|--|---|---|--|--|--|---|---|--|--|--|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/0 |
| 010/2310/48003 | 600.000,00 | -80.000,00 | 520.000,00 | 395.711,96 | 395.711,96 | 395.711,96 | 395.711,96 | 387.644,58 | 124.288,04 | 23,90% | 76,10 |
| YUDAS SOCIALES | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 8.067,38 | 13.808,80 | 124.288,04 | 65,95% | 97,9 |
| 012/3262/48003 | 15.000,00 | 0,00 | 15.000,00 | 2.500,00 | 2.500,00 | 2.500,00 | 2.500,00 | 1.250,00 | 12.500,00 | 83,33% | 16,6 |
| YUDAS ERAMUS+ | 012*/3262*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.250,00 | 0,00 | 12.500,00 | 16,67% | 50,0 |
| 007/1720/48003 | 5.000,00 | 0,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,0 |
| UBVENCIÓN SOCIEDAD DE ESTUDIOS ORNITOLÓGICOS | 007*/1720*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00 |
| 012/3344/48003 | 15.000,00 | -15.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,0 |
| UBVENCIÓN ASOCIACIÓN COLECTIVO CULTURAL B-FREE | 012*/3344*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,0 |
| 012/3342/48003 | 35.000,00 | 0,00 | 35.000,00 | 35.000,00 | 35.000,00 | 35.000,00 | 35.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 100,0 |
| RANSFERENCIA COMUNIDAD HINDÚ | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 35.000,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 0,0 |
| 012/3200/48003 | 6.000,00 | -6.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,0 |
| YUDAS MUESTRA DE TEATRO INFANTIL Y JUVENIL | 012*/3200*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,0 |
| 012/3230/48003 | 60.000,00 | 0,00 | 60.000,00 | 60.000,00 | 60.000,00 | 60.000,00 | 60.000,00 | 59.886,32 | 0,00 | 0,00% | 100,0 |
| RANSFERENCIA MANENIMIENTO CENTROS ESCOLARES | 012*/3230*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 113,68 | 113,68 | 0,00 | 100,00% | 99,8 |
| 003/2411/48003 | 0,00 | 66.000,00 | 66.000,00 | 66.000,00 | 66.000,00 | 66.000,00 | 66.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00 |
| UBVENCION FONDO DIALOGO SOCIAL CONF. EMPRESARIOS | 003*/2411*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 66.000,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 0,00 |
| 006/3113/48003 | 120.000,00 | 0,00 | 120.000,00 | 50.720,00 | 50.720,00 | 50.720,00 | 50.720,00 | 24.630,00 | 69.280,00 | 57,73% | 42,27 |
| IETAS DESPLAZAMIENTO PENÍNSULA PACIENTES | 006*/3113*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 26.090,00 | 670,00 | 69.280,00 | 42,27% | 48,50 |
| Total Económico 48003Subvenciones familias e inst.sin fin lucr | o 1.058.000,00 | -35.000,00 | 1.023.000,00 | 816.931,96 | 816.931,96 | 816.931,96 | 816.931,96 | 680.410,90 | 206.068,04 | 20,14% | 79,80 |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 136.521,06 | 14.592,48 | 206.068,04 | 79,86% | 83,29 |
| | | | | | | | | | | | |
| 2019 010/2210/49004 | 0.00 | 0.750.82 | 0.750.82 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.750.92 | 100.00% | 0.00 |
| 2018 010/2310/48004 EM SURVENCIONES PROGRAMA ALQUAMIENTO | 0,00 | 9.759,82 | 9.759,82 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 9.759,82 | 100,00% | |
| EM.SUBVENCIONES PROGRAMA ALOJAMIENTO LTERNATIVO | 010/2310/48004(20: | 9.759,82 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 9.759,82 | 0,00% | 0,0 |
| EM.SUBVENCIONES PROGRAMA ALOJAMIENTO LTERNATIVO 2019 010/2310/48004 | 010/2310/48004(20: | 9.759,82 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 9.759,82 | 0,00% | 0,00 |
| EM.SUBVENCIONES PROGRAMA ALOJAMIENTO LTERNATIVO 2019 010/2310/48004 EM.SUBVENCIONES PROGRAMA ALOJAMIENTO | 010/2310/48004(20: | 9.759,82 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 9.759,82 | 0,00% | 0,0 |
| EM.SUBVENCIONES PROGRAMA ALOJAMIENTO LTERNATIVO 2019 010/2310/48004 EM.SUBVENCIONES PROGRAMA ALOJAMIENTO LTERNATIVO 006/3113/48004 | 010/2310/48004(20: 0,00 010/2310/48004(20: 9.000,00 | 9.759,82 67.592,77 67.592,77 | 0,00 67.592,77 0,00 9.000,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 | 9.759,82 67.592,77 67.592,77 9.000,00 | 0,00% 100,00% 0,00% | 0,0 |
| EM.SUBVENCIONES PROGRAMA ALOJAMIENTO LTERNATIVO 2019 010/2310/48004 EM.SUBVENCIONES PROGRAMA ALOJAMIENTO LTERNATIVO | 010/2310/48004(20: 0,00 010/2310/48004(20: | 9.759,82 67.592,77 67.592,77 | 0,00 67.592,77 0,00 | 0,00 0,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 | 9.759,82 67.592,77 67.592,77 | 0,00% 100,00% 0,00% 100,00% 0,00% | 0,0 |
| EM.SUBVENCIONES PROGRAMA ALOJAMIENTO LITERNATIVO 2019 010/2310/48004 EM.SUBVENCIONES PROGRAMA ALOJAMIENTO LITERNATIVO 006/3113/48004 UBVENCIÓN ACCIÓN POR LA VISIÓN INFANTIL DE CEUTA 006/2310/48004 | 010/2310/48004(20: 0,00 010/2310/48004(20: 9.000,00 006*/3113*/4* 33.000,00 | 9.759,82 67.592,77 67.592,77 | 0,00 67.592,77 0,00 9.000,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 33,000,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 33,000,00 | 9.759,82 67.592,77 67.592,77 9.000,00 | 0,00% 100,00% 0,00% | 0,00 0,00 0,00 0,00 |
| EM.SUBVENCIONES PROGRAMA ALOJAMIENTO LTERNATIVO 2019 010/2310/48004 EM.SUBVENCIONES PROGRAMA ALOJAMIENTO LTERNATIVO 006/3113/48004 UBVENCIÓN ACCIÓN POR LA VISIÓN INFANTIL DE CEUTA 006/2310/48004 UBVENCIÓN ASOCIACIÓN ASPERGER | 010/2310/48004(20: 0,00 010/2310/48004(20: 9.000,00 006*/3113*/4* | 9.759,82 67.592,77 67.592,77 0,00 0,00 | 0,00 67.592,77 0,00 9.000,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 33,000,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 33,000,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 | 9.759,82 67.592,77 67.592,77 9.000,00 9.000,00 | 0,00% 100,00% 0,00% 100,00% 0,00% | 0,0 0,0 0,0 0,0 0,0 100,0 |
| EM.SUBVENCIONES PROGRAMA ALOJAMIENTO LTERNATIVO 2019 010/2310/48004 EM.SUBVENCIONES PROGRAMA ALOJAMIENTO LTERNATIVO 006/3113/48004 UBVENCIÓN ACCIÓN POR LA VISIÓN INFANTIL DE CEUTA 006/2310/48004 UBVENCIÓN ASOCIACIÓN ASPERGER 010/2310/48004 | 010/2310/48004(20 0,00 010/2310/48004(20 9.000,00 006*/3113*/4* 33.000,00 006*/2310*/4* 1.180.000,00 | 9.759,82 67.592,77 67.592,77 0,00 0,00 0,00 | 0,00 67.592,77 0,00 9.000,00 0,00 33.000,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 33,000,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 33.000,00 0,00 947.232,10 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 33.000,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 33.000,00 0,00 947.232,10 | 0,00 0,00 0,00 0,00 33.000,00 0,00 871.994,23 | 9.759,82 67.592,77 67.592,77 9.000,00 9.000,00 0,00 | 0,00% 100,00% 0,00% 100,00% 0,00% | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 100,00 |
| EM.SUBVENCIONES PROGRAMA ALOJAMIENTO LTERNATIVO 2019 010/2310/48004 EM.SUBVENCIONES PROGRAMA ALOJAMIENTO LTERNATIVO 006/3113/48004 UBVENCIÓN ACCIÓN POR LA VISIÓN INFANTIL DE CEUTA 006/2310/48004 UBVENCIÓN ASOCIACIÓN ASPERGER | 010/2310/48004(20 0,00 010/2310/48004(20 9.000,00 006*/3113*/4* 33.000,00 006*/2310*/4* | 9.759,82 67.592,77 67.592,77 0,00 0,00 0,00 0,00 | 9.000,00 9.000,00 0,00 33.000,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 33.000,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 33,000,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 33.000,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 33,000,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 33.000,00 0,00 | 9.759,82 67.592,77 67.592,77 9.000,00 9.000,00 0,00 0,00 | 0,00% 100,00% 0,00% 100,00% 0,00% 0,00% | 0,00 0,00 0,00 0,00 100,00 100,00 88,4 |
| EM.SUBVENCIONES PROGRAMA ALOJAMIENTO LTERNATIVO 2019 010/2310/48004 EM.SUBVENCIONES PROGRAMA ALOJAMIENTO LTERNATIVO 006/3113/48004 UBVENCIÓN ACCIÓN POR LA VISIÓN INFANTIL DE CEUTA 006/2310/48004 UBVENCIÓN ASOCIACIÓN ASPERGER 010/2310/48004 | 010/2310/48004(20 0,00 010/2310/48004(20 9.000,00 006*/3113*/4* 33.000,00 006*/2310*/4* 1.180.000,00 010*/2310*/4* 600.000,00 | 9.759,82 67.592,77 67.592,77 0,00 0,00 0,00 0,00 -109.000,00 | 0,00 67.592,77 0,00 9.000,00 0,00 33.000,00 0,00 1.071.000,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 33.000,00 0,00 947.232,10 0,00 498.870,21 | 0,00 0,00 0,00 0,00 33.000,00 0,00 947.232,10 0,00 498.870,21 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 33.000,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 33.000,00 0,00 947.232,10 75.237,87 498.870,21 | 0,00 0,00 0,00 0,00 33.000,00 0,00 871.994,23 1.912,84 379.292,01 | 9.759,82 67.592,77 67.592,77 9.000,00 9.000,00 0,00 123.767,90 123.767,90 101.129,79 | 0,00% 100,00% 0,00% 100,00% 0,00% 100,00% 11,56% | 0,00 0,00 0,00 0,00 100,00 100,00 88,4 92,0 |
| EM.SUBVENCIONES PROGRAMA ALOJAMIENTO LTERNATIVO 2019 010/2310/48004 EM.SUBVENCIONES PROGRAMA ALOJAMIENTO LTERNATIVO 006/3113/48004 UBVENCIÓN ACCIÓN POR LA VISIÓN INFANTIL DE CEUTA 006/2310/48004 UBVENCIÓN ASOCIACIÓN ASPERGER 010/2310/48004 UBVENCIONES PROGRAMA ALOJAMIENTO ALTERNATIVO | 010/2310/48004(20 0,00 010/2310/48004(20 9.000,00 006*/3113*/4* 33.000,00 006*/2310*/4* 1.180.000,00 010*/2310*/4* | 9.759,82 67.592,77 67.592,77 0,00 0,00 0,00 -109.000,00 0,00 | 0,00 67.592,77 0,00 9.000,00 0,00 33.000,00 0,00 1.071.000,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 33.000,00 0,00 947.232,10 0,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 33.000,00 0,00 947.232,10 0,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 33.000,00 0,00 947.232,10 0,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 33.000,00 0,00 947.232,10 75.237,87 | 0,00 0,00 0,00 0,00 33.000,00 0,00 871.994,23 1.912,84 | 9.759,82 67.592,77 67.592,77 9.000,00 9.000,00 0,00 0,00 123.767,90 123.767,90 | 0,00% 100,00% 0,00% 100,00% 0,00% 100,00% 11,56% 80,27% | 0,00 0,00 0,00 0,00 100,00 100,00 88,44 92,00 83,1: |
| EM.SUBVENCIONES PROGRAMA ALOJAMIENTO LTERNATIVO 2019 010/2310/48004 EM.SUBVENCIONES PROGRAMA ALOJAMIENTO LTERNATIVO 006/3113/48004 UBVENCIÓN ACCIÓN POR LA VISIÓN INFANTIL DE CEUTA 006/2310/48004 UBVENCIÓN ASOCIACIÓN ASPERGER 010/2310/48004 UBVENCIONES PROGRAMA ALOJAMIENTO ALTERNATIVO 012/3262/48004 YUDAS UNIVERSITARIAS 010/2311/48004 | 010/2310/48004(20 0,00 010/2310/48004(20 9.000,00 006*/3113*/4* 33.000,00 006*/2310*/4* 1.180.000,00 010*/2310*/4* 600.000,00 012*/3262*/4* 30.000,00 | 9.759,82 67.592,77 67.592,77 0,00 0,00 0,00 -109.000,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 67.592,77 0,00 9.000,00 0,00 33.000,00 0,00 1.071.000,00 0,00 600.000,00 0,00 30.000,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 33.000,00 0,00 947.232,10 0,00 498.870,21 0,00 30.000,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 33.000,00 0,00 947.232,10 0,00 498.870,21 0,00 30.000,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 33.000,00 0,00 947.232,10 0,00 498.870,21 0,00 30.000,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 33.000,00 0,00 947.232,10 75.237,87 498.870,21 119.578,20 30.000,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 33.000,00 0,00 871.994,23 1.912,84 379.292,01 24.400,00 30.000,00 | 9.759,82 67.592,77 67.592,77 9.000,00 9.000,00 0,00 123.767,90 101.129,79 101.129,79 0,00 | 0,00% 100,00% 0,00% 100,00% 0,00% 100,00% 11,56% 80,27% 16,85% 83,15% 0,00% | 0,0 0,0 0,0 0,0 100,0 100,0 88,4 92,0 83,1 76,0 |
| EM.SUBVENCIONES PROGRAMA ALOJAMIENTO LTERNATIVO 2019 010/2310/48004 EM.SUBVENCIONES PROGRAMA ALOJAMIENTO LTERNATIVO 006/3113/48004 UBVENCIÓN ACCIÓN POR LA VISIÓN INFANTIL DE CEUTA 006/2310/48004 UBVENCIÓN ASOCIACIÓN ASPERGER 010/2310/48004 UBVENCIONES PROGRAMA ALOJAMIENTO ALTERNATIVO 012/3262/48004 YUDAS UNIVERSITARIAS 010/2311/48004 | 010/2310/48004(20 0,00 010/2310/48004(20 9.000,00 006*/3113*/4* 33.000,00 006*/2310*/4* 1.180.000,00 010*/2310*/4* 600.000,00 012*/3262*/4* | 9.759,82 67.592,77 67.592,77 0,00 0,00 0,00 -109.000,00 0,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 67.592,77 0,00 9.000,00 0,00 33.000,00 0,00 1.071.000,00 0,00 600.000,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 33.000,00 0,00 947.232,10 0,00 498.870,21 0,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 33.000,00 0,00 947.232,10 0,00 498.870,21 0,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 33.000,00 0,00 947.232,10 0,00 498.870,21 0,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 33.000,00 0,00 947.232,10 75.237,87 498.870,21 119.578,20 | 0,00 0,00 0,00 0,00 33.000,00 0,00 871.994,23 1.912,84 379.292,01 24.400,00 | 9.759,82 67.592,77 67.592,77 9.000,00 9.000,00 0,00 123.767,90 101.129,79 101.129,79 | 0,00% 100,00% 0,00% 100,00% 0,00% 100,00% 11,56% 80,27% 16,85% 83,15% | 0,0 0,0 0,0 0,0 100,0 100,0 88,4 92,0 83,1 76,0 |
| EM.SUBVENCIONES PROGRAMA ALOJAMIENTO LTERNATIVO 2019 010/2310/48004 EM.SUBVENCIONES PROGRAMA ALOJAMIENTO LTERNATIVO 006/3113/48004 UBVENCIÓN ACCIÓN POR LA VISIÓN INFANTIL DE CEUTA 006/2310/48004 UBVENCIÓN ASOCIACIÓN ASPERGER 010/2310/48004 UBVENCIONES PROGRAMA ALOJAMIENTO ALTERNATIVO 012/3262/48004 YUDAS UNIVERSITARIAS 010/2311/48004 | 010/2310/48004(20 0,00 010/2310/48004(20 9.000,00 006*/3113*/4* 33.000,00 006*/2310*/4* 1.180.000,00 010*/2310*/4* 600.000,00 012*/3262*/4* 30.000,00 | 9.759,82 67.592,77 67.592,77 0,00 0,00 0,00 -109.000,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 67.592,77 0,00 9.000,00 0,00 33.000,00 0,00 1.071.000,00 0,00 600.000,00 0,00 30.000,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 33.000,00 0,00 947.232,10 0,00 498.870,21 0,00 30.000,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 33.000,00 0,00 947.232,10 0,00 498.870,21 0,00 30.000,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 33.000,00 0,00 947.232,10 0,00 498.870,21 0,00 30.000,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 33.000,00 0,00 947.232,10 75.237,87 498.870,21 119.578,20 30.000,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 33.000,00 0,00 871.994,23 1.912,84 379.292,01 24.400,00 30.000,00 | 9.759,82 67.592,77 67.592,77 9.000,00 9.000,00 0,00 123.767,90 101.129,79 101.129,79 0,00 | 0,00% 100,00% 0,00% 100,00% 0,00% 100,00% 11,56% 80,27% 16,85% 83,15% 0,00% | 0,0 0,0 0,0 0,0 100,0 100,0 88,4 92,0 83,1 76,0 100,0 |
| EM.SUBVENCIONES PROGRAMA ALOJAMIENTO LTERNATIVO 2019 010/2310/48004 EM.SUBVENCIONES PROGRAMA ALOJAMIENTO LTERNATIVO 006/3113/48004 UBVENCIÓN ACCIÓN POR LA VISIÓN INFANTIL DE CEUTA 006/2310/48004 UBVENCIÓN ASOCIACIÓN ASPERGER 010/2310/48004 UBVENCIONES PROGRAMA ALOJAMIENTO ALTERNATIVO 012/3262/48004 YUDAS UNIVERSITARIAS 010/2311/48004 UBVENCIONES MUJERES PROGRESISTAS. 012/3342/48004 UBVENCIÓN CONSEJO DE HERMANDADES Y COFRADÍA DE | 010/2310/48004(20 0,00 010/2310/48004(20 9.000,00 006*/3113*/4* 33.000,00 006*/2310*/4* 1.180.000,00 010*/2310*/4* 600.000,00 012*/3262*/4* 30.000,00 010*/2311*/4* | 9.759,82 67.592,77 67.592,77 0,00 0,00 0,00 -109.000,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 67.592,77 0,00 9.000,00 0,00 33.000,00 0,00 1.071.000,00 0,00 600.000,00 0,00 30.000,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 33.000,00 0,00 947.232,10 0,00 498.870,21 0,00 30.000,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 33.000,00 0,00 947.232,10 0,00 498.870,21 0,00 30.000,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 33.000,00 0,00 947.232,10 0,00 498.870,21 0,00 30.000,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 33.000,00 0,00 947.232,10 75.237,87 498.870,21 119.578,20 30.000,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 33.000,00 0,00 871.994,23 1.912,84 379.292,01 24.400,00 30.000,00 0,00 | 9.759,82 67.592,77 67.592,77 9.000,00 9.000,00 0,00 123.767,90 123.767,90 101.129,79 0,00 0,00 | 0,00% 100,00% 0,00% 100,00% 0,00% 100,00% 11,56% 80,27% 16,85% 83,15% 0,00% 100,00% | 0,0 0,0 0,0 0,0 100,0 100,0 88,4 92,0 83,1 76,0 100,0 100,0 100,0 |
| EM.SUBVENCIONES PROGRAMA ALOJAMIENTO LTERNATIVO 2019 010/2310/48004 EM.SUBVENCIONES PROGRAMA ALOJAMIENTO LTERNATIVO 006/3113/48004 UBVENCIÓN ACCIÓN POR LA VISIÓN INFANTIL DE CEUTA 006/2310/48004 UBVENCIÓN ASOCIACIÓN ASPERGER 010/2310/48004 UBVENCIONES PROGRAMA ALOJAMIENTO ALTERNATIVO 012/3262/48004 YUDAS UNIVERSITARIAS 010/2311/48004 UBVENCIONES MUJERES PROGRESISTAS. | 010/2310/48004(20 0,00 010/2310/48004(20 9.000,00 006*/3113*/4* 33.000,00 006*/2310*/4* 1.180.000,00 010*/2310*/4* 600.000,00 012*/3262*/4* 30.000,00 010*/2311*/4* 164.000,00 | 9.759,82 67.592,77 67.592,77 0,00 0,00 0,00 -109.000,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 67.592,77 0,00 9.000,00 0,00 33.000,00 0,00 1.071.000,00 0,00 600.000,00 0,00 30.000,00 0,00 164.000,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 33.000,00 0,00 947.232,10 0,00 498.870,21 0,00 30.000,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 33.000,00 0,00 947.232,10 0,00 498.870,21 0,00 30.000,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 33.000,00 0,00 947.232,10 0,00 498.870,21 0,00 30.000,00 0,00 164.000,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 33.000,00 0,00 947.232,10 75.237,87 498.870,21 119.578,20 30.000,00 0,00 164.000,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 33.000,00 0,00 871.994,23 1.912,84 379.292,01 24.400,00 30.000,00 0,00 164.000,00 | 9.759,82 67.592,77 67.592,77 9.000,00 9.000,00 0,00 123.767,90 101.129,79 101.129,79 0,00 0,00 0,00 | 0,00% 100,00% 0,00% 100,00% 0,00% 100,00% 11,56% 80,27% 16,85% 83,15% 0,00% 100,00% | 0,00 0,00 0,00 100,00 100,00 88,44 92,00 83,1: 76,00 100,00 100,00 100,00 |
| EM.SUBVENCIONES PROGRAMA ALOJAMIENTO LTERNATIVO 2019 010/2310/48004 EM.SUBVENCIONES PROGRAMA ALOJAMIENTO LTERNATIVO 006/3113/48004 UBVENCIÓN ACCIÓN POR LA VISIÓN INFANTIL DE CEUTA 006/2310/48004 UBVENCIÓN ASOCIACIÓN ASPERGER 010/2310/48004 UBVENCIONES PROGRAMA ALOJAMIENTO ALTERNATIVO 012/3262/48004 YUDAS UNIVERSITARIAS 010/2311/48004 UBVENCIONES MUJERES PROGRESISTAS. 012/3342/48004 UBVENCIÓN CONSEJO DE HERMANDADES Y COFRADÍA DE EUTA | 010/2310/48004(20 0,00 010/2310/48004(20 9.000,00 006*/3113*/4* 33.000,00 006*/2310*/4* 1.180.000,00 010*/2310*/4* 600.000,00 012*/3262*/4* 30.000,00 010*/2311*/4* 164.000,00 012*/3342*/4* | 9.759,82 67.592,77 67.592,77 0,00 0,00 0,00 0,00 -109.000,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 67.592,77 0,00 9.000,00 0,00 33.000,00 0,00 1.071.000,00 0,00 600.000,00 0,00 30.000,00 0,00 164.000,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 33.000,00 0,00 947.232,10 0,00 498.870,21 0,00 30.000,00 0,00 164.000,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 33.000,00 0,00 947.232,10 0,00 498.870,21 0,00 30.000,00 0,00 164.000,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 33.000,00 0,00 947.232,10 0,00 498.870,21 0,00 30.000,00 0,00 164.000,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 33.000,00 0,00 947.232,10 75.237,87 498.870,21 119.578,20 30.000,00 0,00 164.000,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 33.000,00 0,00 871.994,23 1.912,84 379.292,01 24.400,00 30.000,00 0,00 164.000,00 0,00 | 9.759,82 67.592,77 67.592,77 9.000,00 9.000,00 0,00 123.767,90 123.767,90 101.129,79 0,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00% 100,00% 0,00% 100,00% 0,00% 100,00% 11,56% 80,27% 16,85% 83,15% 0,00% 100,00% 100,00% | 0,00 0,00 0,00 100,00 100,00 100,00 88,44 92,00 100,00 100,00 100,00 75,00 |
| EM.SUBVENCIONES PROGRAMA ALOJAMIENTO LTERNATIVO 2019 010/2310/48004 EM.SUBVENCIONES PROGRAMA ALOJAMIENTO LTERNATIVO 006/3113/48004 UBVENCIÓN ACCIÓN POR LA VISIÓN INFANTIL DE CEUTA 006/2310/48004 UBVENCIÓN ASOCIACIÓN ASPERGER 010/2310/48004 UBVENCIONES PROGRAMA ALOJAMIENTO ALTERNATIVO 012/3262/48004 LYUDAS UNIVERSITARIAS 010/2311/48004 UBVENCIONES MUJERES PROGRESISTAS. 012/3342/48004 UBVENCIÓN CONSEJO DE HERMANDADES Y COFRADÍA DE EUTA 012/3200/48004 | 010/2310/48004(20 0,00 010/2310/48004(20 9.000,00 006*/3113*/4* 33.000,00 006*/2310*/4* 1.180.000,00 010*/2310*/4* 600.000,00 012*/3262*/4* 30.000,00 010*/2311*/4* 164.000,00 012*/3342*/4* 70.000,00 | 9.759,82 67.592,77 67.592,77 0,00 0,00 0,00 0,00 -109.000,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 67.592,77 0,00 9.000,00 0,00 33.000,00 0,00 1.071.000,00 600.000,00 0,00 30.000,00 0,00 164.000,00 0,00 70.000,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 33.000,00 947.232,10 0,00 498.870,21 0,00 30.000,00 0,00 164.000,00 70.000,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 33.000,00 0,00 947.232,10 0,00 498.870,21 0,00 30.000,00 0,00 164.000,00 70.000,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 33.000,00 0,00 947.232,10 0,00 498.870,21 0,00 30.000,00 0,00 164.000,00 0,00 52.500,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 33.000,00 0,00 947.232,10 75.237,87 498.870,21 119.578,20 30.000,00 0,00 164.000,00 0,00 52.500,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 33.000,00 0,00 871.994,23 1.912,84 379.292,01 24.400,00 30.000,00 0,00 164.000,00 0,00 17.500,00 | 9.759,82 67.592,77 67.592,77 9.000,00 9.000,00 0,00 123.767,90 123.767,90 101.129,79 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00% 100,00% 0,00% 100,00% 0,00% 100,00% 11,56% 80,27% 16,85% 83,15% 0,00% 100,00% 0,00% 100,00% | 0,00 0,00 0,00 100,00 100,00 88,44 92,00 83,12 76,03 100,00 100,00 100,00 75,00 33,33 |
| EM.SUBVENCIONES PROGRAMA ALOJAMIENTO LTERNATIVO 2019 010/2310/48004 EM.SUBVENCIONES PROGRAMA ALOJAMIENTO LTERNATIVO 006/3113/48004 UBVENCIÓN ACCIÓN POR LA VISIÓN INFANTIL DE CEUTA 006/2310/48004 UBVENCIÓN ASOCIACIÓN ASPERGER 010/2310/48004 UBVENCIONES PROGRAMA ALOJAMIENTO ALTERNATIVO 012/3262/48004 YUDAS UNIVERSITARIAS 010/2311/48004 UBVENCIONES MUJERES PROGRESISTAS. 012/3342/48004 UBVENCIÓN CONSEJO DE HERMANDADES Y COFRADÍA DE EUTA 012/3200/48004 UBVENCIÓN CENTRO CULTURAL AL-IDRISSI | 010/2310/48004(20 0,00 010/2310/48004(20 9.000,00 006*/3113*/4* 33.000,00 006*/2310*/4* 1.180.000,00 010*/2310*/4* 600.000,00 012*/3262*/4* 30.000,00 010*/2311*/4* 164.000,00 012*/3342*/4* 70.000,00 012*/3200*/4* | 9.759,82 67.592,77 67.592,77 0,00 0,00 0,00 0,00 -109.000,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 67.592,77 0,00 9.000,00 0,00 33.000,00 0,00 1.071.000,00 0,00 30.000,00 0,00 164.000,00 0,00 70.000,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 33.000,00 947.232,10 0,00 498.870,21 0,00 30.000,00 0,00 164.000,00 70.000,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 33.000,00 947.232,10 0,00 498.870,21 0,00 30.000,00 0,00 164.000,00 70.000,00 17.500,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 33.000,00 947.232,10 0,00 498.870,21 0,00 30.000,00 0,00 164.000,00 52.500,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 33.000,00 947.232,10 75.237,87 498.870,21 119.578,20 30.000,00 0,00 164.000,00 52.500,00 35.000,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 33.000,00 0,00 871.994,23 1.912,84 379.292,01 24.400,00 30.000,00 0,00 164.000,00 17.500,00 0,00 | 9.759,82 67.592,77 67.592,77 9.000,00 9.000,00 0,00 123.767,90 123.767,90 101.129,79 0,00 0, | 0,00% 100,00% 0,00% 100,00% 0,00% 100,00% 11,56% 80,27% 16,85% 83,15% 0,00% 100,00% 0,00% 100,00% | 100,00 100,00 75,00 33,33 93,50 |

| RenBOCGEgE atrappidinario Nº87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | _{RP} Mart | tes 27 de Diciem | bre de 20 |)2 _{/0} O /Cr |
|---|--------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------------|------------------|-----------|------------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| SUBVENCIÓN SOCIEDAD CAZADORES, PESCADORES Y SILVESTRISTAS | 007*/1720*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| Total Económico 48004Subvenciones familias e inst.sin fin lucro | 2.116.000,00 | -31.647,41 | 2.084.352,59 | 1.761.802,31 | 1.761.802,31 | 1.744.302,31 | 1.744.302,31 | 1.514.486,24 | 322.550,28 | 15,47% | 83,69% |
| | | 77.352,59 | 0,00 | 0,00 | 17.500,00 | 0,00 | 229.816,07 | 26.312,84 | 340.050,28 | 84,53% | 86,82% |
| 011/3344/48005 | 8.000,00 | 0,00 | 8.000,00 | 8.000,00 | 8.000,00 | 8.000,00 | 8.000,00 | 8.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| SUBVENCIÓN IES ALMINA | 011*/3344*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 012/3342/48005 | 60.000,00 | -40.593,75 | 19.406,25 | 19.406,25 | 19.406,25 | 19.406,25 | 19.406,25 | 9.703,13 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA COMUNIDAD ISLÁMICA | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 9.703,12 | 0,00 | 0,00 | 32,34% | 50,00% |
| 010/2310/48005 | 143.310,00 | 0,00 | 143.310,00 | 143.310,00 | 143.310,00 | 143.310,00 | 143.310,00 | 143.310,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| SUBVENCIÓN ADEN | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 012/3262/48005 | 5.000,00 | 0,00 | 5.000,00 | 922,15 | 922,15 | 922,15 | 922,15 | 922,15 | 4.077,85 | 81,56% | 18,44% |
| AYUDAS CONSERVATORIO | 012*/3262*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.077,85 | 18,44% | 100,00% |
| 006/2310/48005 | 25.000,00 | 0,00 | 25.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 25.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN TDAH CEUTA | 006*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 25.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 008/3342/48005 | 15.000,00 | 0,00 | 15.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN GRANADA | 008*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 010/2311/48005 | 30.000,00 | 0,00 | 30.000,00 | 30.000,00 | 30.000,00 | 30.000,00 | 30.000,00 | 30.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| SUBVENCIONES ILUSTRE COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE CEUTA. | 010*/2311*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 007/1720/48005 | 11.000,00 | 0,00 | 11.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 11.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| SUBVENCIÓN FUNDACIÓN MUSEO DEL MAR | 007*/1720*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 11.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 006/3113/48005 | 20.000,00 | 20.000,00 | 40.000,00 | 40.000,00 | 40.000,00 | 40.000,00 | 40.000,00 | 20.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| SUBVENCIÓN "ASOCIACIÓN COMUNIDAD GATUNA" | 006*/3113*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 20.000,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 50,00% |
| 2020 010/2311/48005 | 0,00 | 6.329,00 | 6.329,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.329,00 | 100,00% | 0,00% |
| CEUTA. | 010/2311/48005(20% | 6.329,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.329,00 | 0,00% | 0,00% |
| Total Económico 48005Subvenciones familias e inst.sin fin.lucro | 317.310,00 | -14.264,75 | 303.045,25 | 241.638,40 | 241.638,40 | 241.638,40 | 241.638,40 | 211.935,28 | 61.406,85 | 20,26% | 79,74% |
| | | 6.329,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 29.703,12 | 0,00 | 61.406,85 | 79,74% | 87,71% |
| 006/3113/48006 | 10.000,00 | 0,00 | 10.000,00 | 10.000,00 | 10.000,00 | 10.000,00 | 10.000,00 | 5.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA | 006*/3113*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.000,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 50,00% |
| 012/3262/48006 | 60.000,00 | 0,00 | 60.000,00 | 59.222,62 | 59.222,62 | 59.222,62 | 59.222,62 | 59.222,62 | 777,38 | 1,30% | 98,70% |
| AYUDA IDIOMAS | 012*/3262*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 315,11 | 777,38 | 98,70% | 100,00% |
| 010/2310/48006 | 121.843,00 | 0,00 | 121.843,00 | 121.843,00 | 121.843,00 | 121.843,00 | 121.843,00 | 121.843,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| SUBVENCIÓN APASCIDE | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 007/1720/48006 | 10.000,00 | 0,00 | 10.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| SUBVENCIÓN ADQUISICIÓN VEHÍCULOS ELÉCTRICOS. | 007*/1720*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| Total Económico 48006Subvenciones familias e inst.sin fin lucro | 201.843,00 | 0,00 | 201.843,00 | 191.065,62 | 191.065,62 | 191.065,62 | 191.065,62 | 186.065,62 | 10.777,38 | 5,34% | 94,66% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.000,00 | 315,11 | 10.777,38 | 94,66% | 97,38% |
| 012/3342/48007 | 3.000,00 | 0,00 | 3.000,00 | 3.000,00 | 3.000,00 | 3.000,00 | 3.000,00 | 3.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CULTURAL SÉPTIMO INFIERNO | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |

| RenBOCCEgExtraordinario Nº87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | RP Mar | tes 27 de Dicien | nbre de 20 | J2/20 /Cr |
|---|--------------------|--------------|--------------|-------------|-------------|-------------|-------------|------------|------------------|------------|-----------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| 2020 009/1720/48007 | 0,00 | 90.364,50 | 90.364,50 | 7.400,00 | 7.400,00 | 7.400,00 | 7.400,00 | 7.400,00 | 82.964,50 | 91,81% | 8,19 |
| REM.AYUDAS PROGRAMA MOVES II(IDAE) | 009/1720/48007(202 | 90.364,50 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 82.964,50 | 8,19% | 100,00 |
| 010/2310/48007 | 210.970,00 | 0,00 | 210.970,00 | 210.970,00 | 210.970,00 | 210.970,00 | 210.970,00 | 210.970,00 | 0,00 | 0,00% | 100,009 |
| SUBVENCIÓN ACEFEP | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00 |
| Total Económico 48007Subvenciones familas e inst.sin fin.lucro | 213.970,00 | 90.364,50 | 304.334,50 | 221.370,00 | 221.370,00 | 221.370,00 | 221.370,00 | 221.370,00 | 82.964,50 | 27,26% | 72,749 |
| | | 90.364,50 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 82.964,50 | 72,74% | 100,00% |
| 2020 009/1720/48008 | 0,00 | 414.000,00 | 414.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 414.000,00 | 100,00% | 0,009 |
| REM.AYUDAS PROGRAMA REHAB.ENERGETICA EDIFICIOS | 009/1720/48008(202 | 414.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 414.000,00 | 0,00% | 0,009 |
| 010/2310/48008 | 217.818,00 | 0,00 | 217.818,00 | 217.818,00 | 217.818,00 | 217.818,00 | 217.818,00 | 217.818,00 | 0,00 | 0,00% | 100,009 |
| SUBVENCIÓN COCEMFE | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,009 |
| 012/3342/48008 | 90.000,00 | 0,00 | 90.000,00 | 90.000,00 | 90.000,00 | 90.000,00 | 90.000,00 | 90.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,009 |
| SUBVENCIÓN BANDA DE MÚSICA CIUDAD DE CEUTA | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,009 |
| Total Económico 48008Subvenciones familias e inst.sin fin.lucro | 307.818,00 | 414.000,00 | 721.818,00 | 307.818,00 | 307.818,00 | 307.818,00 | 307.818,00 | 307.818,00 | 414.000,00 | 57,36% | 42,64% |
| | | 414.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 414.000,00 | 42,64% | 100,00% |
| 010/2310/48009 | 89.995,00 | 0,00 | 89.995,00 | 89.995,00 | 89.995,00 | 89.995,00 | 89.995,00 | 89.995,00 | 0,00 | 0,00% | 100,009 |
| SUBVENCIÓN ALCER | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,009 |
| 012/3342/48009 | 1.500,00 | 0,00 | 1.500,00 | 1.500,00 | 1.500,00 | 1.500,00 | 1.500,00 | 1.500,00 | 0,00 | 0,00% | 100,009 |
| SUBVENCIÓN ESCUELA DE DANZA ALEGRO | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,009 |
| Total Económico 48009Subvenciones familias e inst.sin fin.lucro | 91.495,00 | 0,00 | 91.495,00 | 91.495,00 | 91.495,00 | 91.495,00 | 91.495,00 | 91.495,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 012/3342/48010 | 70.000,00 | -70.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| SUBVENCIÓN AMIGOS DE LA MÚSICA | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| 010/2310/48010 | 217.568,00 | 0,00 | 217.568,00 | 217.568,00 | 217.568,00 | 217.568,00 | 217.568,00 | 217.568,00 | 0,00 | 0,00% | 100,009 |
| SUBVENCIÓN AFA | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,009 |
| Total Económico 48010Subvenciones familias e inst.sin fin.lucro | 287.568,00 | -70.000,00 | 217.568,00 | 217.568,00 | 217.568,00 | 217.568,00 | 217.568,00 | 217.568,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 012/3342/48011 | 1.500,00 | 0,00 | 1.500,00 | 1.500,00 | 1.500,00 | 1.500,00 | 1.500,00 | 1.500,00 | 0,00 | 0,00% | 100,009 |
| SUBVENCIÓN ESCUELA DE DANZA MARÍA JOSÉ LESMES | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,009 |
| 010/2310/48011 | 201.631,00 | 0,00 | 201.631,00 | 201.631,00 | 201.631,00 | 201.631,00 | 201.631,00 | 201.631,00 | 0,00 | 0,00% | 100,009 |
| SUBVENCIÓN ACEPAS | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,009 |
| Total Económico 48011Subvenciones familias e inst.sin fin.lucro | 203.131,00 | 0,00 | 203.131,00 | 203.131,00 | 203.131,00 | 203.131,00 | 203.131,00 | 203.131,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 012/3342/48012 | 1.500,00 | 0,00 | 1.500,00 | 1.500,00 | 1.500,00 | 1.500,00 | 1.500,00 | 1.500,00 | 0,00 | 0,00% | 100,009 |
| SUBVENCIÓN ACADEMIA DE BAILE JOSEFINA WEIL | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,009 |
| | | | | | | | | | | | |
| 010/2310/48012 | 11.000,00 | 0,00 | 11.000,00 | 11.000,00 | 11.000,00 | 11.000,00 | 11.000,00 | 11.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,009 |

| RenBOCGEgExtraordinario Nº87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | _{RP} Mar | tes 27 de Dicien | nbre de 20 | 02 _{20/Cr} |
|---|---------------|--------------|---------------------|-------------------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|------------------|------------------|-----------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| Total Económico 48012Subvenciones familias e inst.sin fin.lucro | 12.500,00 | 0,00 0,00 | 12.500,00 0,00 | 12.500,00 0,00 | 12.500,00 0,00 | 12.500,00 0,00 | 12.500,00 0,00 | 12.500,00 0,00 | 0,00 0,00 | 0,00% 100,00% | 100,00% 100,00% |
| 012/3342/48013 | 1.500,00 | 0,00 | 1.500,00 | 1.500,00 | 1.500,00 | 1.500,00 | 1.500,00 | 1.500,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| SUBVENCIÓN ESCUELA DE DANZA ROSA FOUNAUD | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 010/2310/48013 | 105.000,00 | 0,00 | 105.000,00 | 105.000,00 | 105.000,00 | 105.000,00 | 105.000,00 | 105.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| SUBVENCIÓN COMUNIDAD ADORATRICES | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| Total Económico 48013Subvenciones familias e inst.sin fin.lucro | 106.500,00 | 0,00 | 106.500,00 0,00 | 106.500,00 0,00 | 106.500,00 0,00 | 106.500,00 | 106.500,00 0,00 | 106.500,00 0,00 | 0,00 | 0,00% 100,00% | 100,00% 100,00% |
| 010/2310/48014 | 155.895,00 | 0,00 | 155.895,00 | 155.895,00 | 155.895,00 | 155.895,00 | 155.895,00 | 155.895,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| SUBVENCIÓN LUNA BLANCA | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 012/3342/48014 | 26.000,00 | 0,00 | 26.000,00 | 26.000,00 | 26.000,00 | 26.000,00 | 26.000,00 | 26.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| SUBVENCIÓN TERTULIA FLAMENCA | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | 100,00% |
| Total Económico 48014Subvenciones familias e inst.sin fin.lucro | 181.895,00 | 0,00 0,00 | 181.895,00 0,00 | 181.895,00 0,00 | 181.895,00 0,00 | 181.895,00 0,00 | 181.895,00 0,00 | 181.895,00 0,00 | 0,00 0,00 | 0,00% 100,00% | 100,00% 100,00% |
| | | | | | | | | | | | |
| 012/3342/48015 | 4.000,00 | -4.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN BEBER DE CINE | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 010/2310/48015 | 242.758,00 | 0,00 | 242.758,00 | 242.758,00 | 242.758,00 | 242.758,00 | 242.758,00 | 242.758,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| SUBVENCIÓN PROICEUTA | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| Total Económico 48015Subvenciones familias e inst.sin fin.lucro | 246.758,00 | -4.000,00 | 242.758,00 | 242.758,00 | 242.758,00 | 242.758,00 | 242.758,00 | 242.758,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 010/2310/48016 | 70.000,00 | 0,00 | 70.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 70.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| SUBVENCIÓN CRUZ ROJA PLAN INTERVENCIÓN SOCIAL EMPLEO | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 70.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 012/3342/48016 | 11.000,00 | 0,00 | 11.000,00 | 11.000,00 | 11.000,00 | 11.000,00 | 11.000,00 | 11.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| SUBVENCIÓN CORAL DE CEUTA ANDRÉS DEL RIO ABAURREA | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| Total Económico 48016Subvenciones familias e inst.sin fin.lucro | 81.000,00 | 0,00 | 81.000,00 | 11.000,00 | 11.000,00 | 11.000,00 | 11.000,00 | 11.000,00 | 70.000,00 | 86,42% | 13,58% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 70.000,00 | 13,58% | 100,00% |
| 010/2310/48017 | 173.985,00 | 0,00 | 173.985,00 | 173.985,00 | 173.985,00 | 173.985,00 | 173.985,00 | 173.985,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| SUBVENCIÓN CRUZ ROJA PUNTOS ENCUENTRO | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| Total Económico 48017Subvenciones familias e inst.sin fin.lucro | 173.985,00 | 0,00 | 173.985,00 | 173.985,00 | 173.985,00 | 173.985,00 | 173.985,00 | 173.985,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 012/3342/48018 | 6.000,00 | 0,00 | 6.000,00 | 6.000,00 | 6.000,00 | 6.000,00 | 6.000,00 | 6.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| SUBVENCIÓN AGRUPACIÓN NUESTRO PADRE JESÚS CAÍDO | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 010/2310/48018 | 97.165,00 | 0,00 | 97.165,00 | 97.165,00 | 97.165,00 | 97.165,00 | 97.165,00 | 97.165,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| SUBVENCIÓN CRUZ ROJA CENTRO DEL MAYOR | 010*/2310*/4* | Boletin (| Oficial de la Ciuda | d de Ceuta ^{0,} Pla: | za de África S/N | 0,00 | 0,00 | 64.776,67 | 0,00 | 100,00% | 174 ^{00,00%} |

| Descripción Total Económico 48018Subvenciones familias e inst.sin fin.lucro 010/2310/48019 SUBVENCIÓN 0.7% ESTADO | Vinculación 103.165,00 | Inc. Rem. 0,00 0,00 | RC Pdt. + ND 103.165,00 | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
|--|---------------------------|---------------------------|------------------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|-------------------------|----------------------|------------------|--|
| 010/2310/48019 | 103.165,00 | | 103.165,00 | | | | | | | | |
| | | | 0,00 | 103.165,00 0,00 | 103.165,00 0,00 | 103.165,00 0,00 | 103.165,00 0,00 | 103.165,00 64.776,67 | 0,00 0,00 | 0,00% 100,00% | |
| UBVENCIÓN 0 7% ESTADO | 1,00 | 2.081.342,00 | 2.081.343,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,009 |
| eb (E) (e) (i) (i) (i) (i) (i) (i) (i) (i) (i) (i | 010*/2310*/4* | 0,00 | 2.081.342,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.081.343,00 | 0,00% | 0,009 |
| 012/3342/48019 | 5.000,00 | 0,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,009 |
| SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FOTOGRÁFICA MIRADAS | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00 |
| Total Económico 48019Subvenciones familias e inst.sin fin.lucro | 5.001,00 | 2.081.342,00 0,00 | 2.086.343,00 2.081.342,00 | 5.000,00 0,00 | 5.000,00 0,00 | 5.000,00 0,00 | 5.000,00 0,00 | 5.000,00 0,00 | 1,00 2.081.343,00 | 0,00% 0,24% | 0,24 ⁹ 100,00 ⁹ |
| | | | | | | | | | | | |
| 010/2310/48020 | 90.000,00 | 0,00 | 90.000,00 | 90.000,00 | 90.000,00 | 90.000,00 | 90.000,00 | 90.000,00 | 0,00 | | |
| SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SEPTEM SOLIDARIA | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | 100,009 |
| 012/3342/48020 SUBVENCIÓN AGRUPACIÓN FOTOGRÁFICA DE CEUTA | 3.000,00 012*/3342*/4* | 0,00 | 3.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 0,00 | 3.000,00 | 100,00% | 0,009 |
| | | | | , | | | | | 3.000,00 | 3,23% | |
| Total Económico 48020Subvenciones familias e inst.sin fin.lucro | 93.000,00 | 0,00 0,00 | 93.000,00 | 90.000,00 | 90.000,00 | 90.000,00 | 90.000,00 | 90.000,00 | 3.000,00 3.000,00 | | |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.000,00 | 90,77 /6 | 100,00 |
| 010/2310/48021 | 161.573,00 | 0,00 | 161.573,00 | 161.573,00 | 161.573,00 | 161.573,00 | 161.573,00 | 161.573,00 | 0,00 | 0,00% | 100,009 |
| SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SÍNDROME DOWN | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00 |
| 012/3342/48021 | 4.500,00 | 0,00 | 4.500,00 | 4.500,00 | 4.500,00 | 4.500,00 | 4.500,00 | 4.500,00 | 0,00 | 0,00% | |
| SUBVENCIÓN SCOUTS CEUTA | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| Total Económico 48021Subvenciones familias e inst.sin fin.lucro | 166.073,00 | 0,00 | 166.073,00 | 166.073,00 | 166.073,00 | 166.073,00 | 166.073,00 | 166.073,00 | 0,00 | 0,00% | |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,009 |
| 012/3342/48022 | 65.000,00 | 0,00 | 65.000,00 | 65.000,00 | 65.000,00 | 32.500,00 | 32.500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 50,009 |
| SUBVENCIÓN COMISIÓN ISLÁMICA DE ESPAÑA | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 32.500,00 | 0,00 | 32.500,00 | 0,00 | 32.500,00 | 100,00% | 0,009 |
| 010/2310/48022 | 270.000,00 | 0,00 | 270.000,00 | 270.000,00 | 270.000,00 | 270.000,00 | 270.000,00 | 270.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00 |
| UBVENCIÓN CÁRITAS DIOCESANA | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,009 |
| Total Económico 48022Subvenciones familias e inst.sin fin.lucro | 335.000,00 | 0,00 | 335.000,00 | 335.000,00 | 335.000,00 | 302.500,00 | 302.500,00 | 270.000,00 | 0,00 | 0,00% | |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 32.500,00 | 0,00 | 32.500,00 | 0,00 | 32.500,00 | 100,00% | 89,269 |
| 010/2310/48023 | 20.000,00 | 0,00 | 20.000,00 | 20.000,00 | 20.000,00 | 20.000,00 | 20.000,00 | 10.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00 |
| UBVENCIÓN UNIVERSIDAD DE GRANADA | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.000,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 50,009 |
| Total Económico 48023Subvenciones familias e inst.sin fin.lucro | 20.000,00 | 0,00 | 20.000,00 | 20.000,00 | 20.000,00 | 20.000,00 | 20.000,00 | 10.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.000,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 50,00% |
| 010/2310/48024 | 55.000,00 | 50.000,00 | 105.000,00 | 40.140,00 | 40.140,00 | 40.140,00 | 40.140,00 | 20.070,00 | 64.860,00 | 61,77% | 38,23 |
| SUBVENCIÓN DIGMUN | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 20.070,00 | 0,00 | 64.860,00 | 38,23% | 50,009 |
| Total Económico 48024Subvenciones familias e inst.sin fin.lucro | 55.000,00 | 50.000,00 | 105.000,00 | 40.140,00 | 40.140,00 | 40.140,00 | 40.140,00 | 20.070,00 | 64.860,00 | 61,77% | 38,239 |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 20.070,00 | 0,00 | 64.860,00 | | 50,009 175 |

| Descripción 010/2310/48025 | Vinculación | Inc. Rem. | DCD4 · ND | | | | | | | | |
|---|-----------------------------|-------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|--------------|------------------|--------------|
| | | | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| | 375.000,00 | 0,00 | 375.000,00 | 217.338,00 | 217.338,00 | 217.338,00 | 217.338,00 | 174.765,50 | 157.662,00 | 42,04% | 57,969 |
| SUBVENCIÓN EMPRESA AUTOBUSES HADÚ ALMADRABA | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 42.572,50 | 0,00 | 157.662,00 | 57,96% | 80,419 |
| 2020 010/2310/48025 | 0,00 | 49.872,78 | 49.872,78 | 22.188,50 | 22.188,50 | 22.188,50 | 22.188,50 | 22.188,50 | 27.684,28 | 55,51% | 44,499 |
| REM.SUBVENCIÓN EMPRESA AUTOBUSES HADÚ ALMADRABA | 010/2310/48025(202 | 49.872,78 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 27.684,28 | 44,49% | 100,009 |
| Total Económico 48025Subvenciones familias e inst.sin fin.lucro | 375.000,00 | 49.872,78 | 424.872,78 | 239.526,50 | 239.526,50 | 239.526,50 | 239.526,50 | 196.954,00 | 185.346,28 | 43,62% | 56,389 |
| | | 49.872,78 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 42.572,50 | 0,00 | 185.346,28 | 56,38% | 82,23% |
| 010/2310/48026 | 20.553,00 | 32.447,00 | 53.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 53.000,00 | 100,00% | 0,009 |
| SUBVENCIÓN ACEFAM. ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NUMEROSAS | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 53.000,00 | 0,00% | 0,009 |
| Total Económico 48026Subvenciones familias e inst.sin fin.lucro | 20.553,00 | 32.447,00 | 53.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 53.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 53.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 012/3342/48027 | 13.000,00 | -13.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| SUBVENCIÓN GRUPO REGULARES DE CEUTA | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| 010/2310/48027 | 1.108.165,67 | 0,00 | 1.108.165,67 | 1.108.165,67 | 1.108.165,67 | 1.108.165,67 | 1.108.165,67 | 1.108.165,67 | 0,00 | 0,00% | 100,009 |
| SUBVENCIÓN PLENA INCLUSIÓN | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,009 |
| Total Económico 48027Subvenciones familias e inst.sin fin.lucro | 1.121.165,67 | -13.000,00 0,00 | 1.108.165,67 0,00 | 1.108.165,67 0,00 | 1.108.165,67 0,00 | 1.108.165,67 0,00 | 1.108.165,67 0,00 | 1.108.165,67 0,00 | 0,00 0,00 | 0,00% 100,00% | |
| | | | | | | | | | | | |
| 012/3342/48028 | 30.000,00 | -30.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| SUBVENCIONES AMIGOS DE LA HISTORIA Y EL PATRIMONIO MILITAR | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2020 012/3342/48028 | 0,00 | 13.000,00 | 13.000,00 | 13.000,00 | 13.000,00 | 13.000,00 | 13.000,00 | 13.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,009 |
| REM.SUBVENCIONES AMIGOS DE LA HISTORIA Y EL PATRIMONIO MILITAR | 012/3342/48028(202 | 13.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,009 |
| Total Económico 48028Subvenciones familias e inst.sin fin.lucro | 30.000,00 | -17.000,00 13.000,00 | 13.000,00 0,00 | 13.000,00 0,00 | 13.000,00 0,00 | 13.000,00 0,00 | 13.000,00 0,00 | 13.000,00 0,00 | 0,00 0,00 | 0,00% 100,00% | |
| | | | | | | | | | | | |
| 012/3342/48029 | 9.900,00 | -9.900,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL PUEBLO GITANO | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| 010/2310/48029 SUBVENCIÓN BANCOCEUTA. BANCO DE ALIMENTOS | 100.000,00 010*/2310*/4* | 38.985,00 | 138.985,00 0,00 | 138.985,00 0,00 | 138.985,00 0,00 | 138.985,00 0,00 | 138.985,00 0,00 | 138.985,00 | 0,00 | 0,00% 100,00% | |
| Total Económico 48029Subvenciones familias e inst.sin fin.lucro | 109.900,00 | 29.085,00 | 138.985,00 | 138.985,00 | 138.985,00 | 138.985,00 | 138.985,00 | 138.985,00 | 0,00 | 0,00% | |
| Total Economico 4002/500/venciones familias e inst.sin fin.iucto | 109.900,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| 012/3342/48030 | 39.000,00 | 0,00 | 39.000,00 | 39.000,00 | 39.000,00 | 19.500,00 | 19.500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 50,009 |
| SUBVENCIONES ASOCIACIÓN AMIGOS VEHÍCULOS DE ÉPOCA | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 19.500,00 | 0,00 | 19.500,00 | 0,00 | 19.500,00 | 100,00% | 0,00% |
| Total Económico 48030Subvenciones familias e inst.sin fin.lucro | 39.000,00 | 0,00 | 39.000,00 | 39.000,00 | 39.000,00 | 19.500,00 | 19.500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 50,00% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 19.500,00 | 0,00 | 19.500,00 | 0,00 | 19.500,00 | | 0,00% 176 |

| RenBOCCE Extraordinario N°87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | RP Mart | es 27 de Dicien | nbre de 20 | 02 _{20/C} |
|---|--------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|-----------------|------------|--------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/0 |
| 012/3342/48031 | 2.000,00 | 0,00 | 2.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.000,00 | 100,00% | 0,00 |
| UBVENCIÓN AIE EN RUTA | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.000,00 | 0,00% | 0,00 |
| 010/2310/48031 | 260.000,00 | 0,00 | 260.000,00 | 260.000,00 | 260.000,00 | 260.000,00 | 260.000,00 | 260.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00 |
| SUBVENCIÓN FUNDACIÓN EDUARDO GALLARDO | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00 |
| Total Económico 48031Subvenciones familias e inst.sin fin.lucro | 262.000,00 | 0,00 | 262.000,00 | 260.000,00 | 260.000,00 | 260.000,00 | 260.000,00 | 260.000,00 | 2.000,00 | 0,76% | |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.000,00 | 99,24% | 100,00 |
| 012/3342/48032 | 2.800,00 | -2.800,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| CONVENIO ZIMMERMAN | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| 010/2310/48032 | 32.471,00 | 0,00 | 32.471,00 | 32.471,00 | 32.471,00 | 32.471,00 | 32.471,00 | 32.471,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00 |
| SUBVENCIÓN PROYECTO INTERVENCIÓN COMUNITARIA NTERCULTURAL | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00 |
| Total Económico 48032Subvenciones familias e inst.sin fin.lucro | 35.271,00 | -2.800,00 | 32.471,00 | 32.471,00 | 32.471,00 | 32.471,00 | 32.471,00 | 32.471,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00 |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00 |
| 012/3342/48033 | 20.000,00 | 0,00 | 20.000,00 | 20.000,00 | 20.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN MEZQUITA AL-UMMA | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 20.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 20.000,00 | 100,00% | 0,00 |
| 010/2310/48033 | 1,00 | 50.000,00 | 50.001,00 | 50.000,00 | 50.000,00 | 50.000,00 | 50.000,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 100,00 |
| SUBVENCIÓN CRUZ BLANCA CENTRO ESTANCIAS NOCTURNAS | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.000,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00 |
| Total Económico 48033Subvenciones familias e inst.sin fin.lucro | 20.001,00 | 50.000,00 | 70.001,00 | 70.000,00 | 70.000,00 | 50.000,00 | 50.000,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 71,43 |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 20.000,00 | 0,00 | 50.000,00 | 0,00 | 20.001,00 | 100,00% | 0,00 |
| 010/2310/48034 | 380.000,00 | 199.985,03 | 579.985,03 | 579.985,03 | 579.985,03 | 380.000,00 | 380.000,00 | 380.000,00 | 0,00 | 0,00% | 65,52 |
| SUBVENCIÓN CRUZ BLANCA COORDINACIÓN ALIMENTOS | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 199.985,03 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 199.985,03 | 100,00% | 100,00 |
| Total Económico 48034Subvenciones familias e inst.sin fin.lucro | 380.000,00 | 199.985,03 | 579.985,03 | 579.985,03 | 579.985,03 | 380.000,00 | 380.000,00 | 380.000,00 | 0,00 | 0,00% | 65,52 |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 199.985,03 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 199.985,03 | 100,00% | 100,00 |
| 010/2310/48035 | 84.295,00 | 0,00 | 84.295,00 | 84.295,00 | 84.295,00 | 42.147,50 | 42.147,50 | 21.073,75 | 0,00 | 0,00% | 50,00 |
| UBVENCIÓN CRUZ ROJA PISO EMANCIPACIÓN | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 42.147,50 | 0,00 | 21.073,75 | 0,00 | 42.147,50 | 100,00% | 50,00 |
| Total Económico 48035Subvenciones familias e inst.sin fin.lucro | 84.295,00 | 0,00 | 84.295,00 | 84.295,00 | 84.295,00 | 42.147,50 | 42.147,50 | 21.073,75 | 0,00 | 0,00% | 50,00 |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 42.147,50 | 0,00 | 21.073,75 | 0,00 | 42.147,50 | 100,00% | 50,00 |
| 2018 012/3342/48036 | 0,00 | 302.000,00 | 302.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 302.000,00 | 100,00% | 0,00 |
| REM.ESCUELA ENFERMERIA UNIVERSIDAD DE GRANADA 0 | 012/3342/48036(20) | 302.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 302.000,00 | 0,00% | 0,00 |
| Total Económico 48036Subvenciones familias e inst.sin fin.lucro | 0,00 | 302.000,00 | 302.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 302.000,00 | 100,00% | 0,00 |
| | | 302.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 302.000,00 | 0,00% | 0,00 |
| | | | | | | | | | | | |
| Total Capítulo 4TRANSFERENCIAS CORRIENTES. | 66.391.804,56 | 21.665.800,77 | 88.057.605,33 | 75.779.630,41 | 75.779.630,41 | 74.411.507,49 | 66.214.700,33 | 56.129.587,93 | 9.921.732,92 | 11,27% | 84,50 |

| RenBOCGEgExtraprdinario N°87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | RP Mart | es 27 de Dicien | nbre de 20 | J2/20 /Cr |
|---|--------------------|------------------------------|----------------------|----------------------|------------------------------|-------------------|------------------------|-------------------|------------------------|------------------|------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| 003/9200/50000 | 500.000,00 | 0,00 | 500.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 500.000,00 | 100,00% | 0,009 |
| FONDO CONTINGENCIA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA | 003*/9200*/5* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 500.000,00 | 0,00% | 0,009 |
| Total Económico 50000Fondo Contingencia Ejecución Presupuestaria | 500.000,00 | 0,00 | 500.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 500.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 500.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| Total Capítulo 5FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 500.000,00 | 0,00 | 500.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 500.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 500.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2018 008/4590/60900 | 0,00 | 2.049.086,84 | 2.049.086,84 | 2.049.086,84 | 2.049.086,84 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 008/4590/60900(20: | 2.049.086,84 | 0,00 | 0,00 | 2.049.086,84 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.049.086,84 | 100,00% | 0,00% |
| 009/4590/60900 | 125.000,00 | 0,00 | 125.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 125.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | 009*/4590*/60900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 125.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2020 009/1720/60900 REM.INVERSIONES PROGRAMA MOVES II(IDAE) (| 0,00 | 90.364,50 90.364,50 | 90.364,50 0,00 | 0,00 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 0,00 | 0,00 | 90.364,50 90.364,50 | 100,00% | 0,00% |
| 2020 008/4590/60900 | 0,00 | 1.513.205,93 | 1.513.205.93 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.PLAN DE ACTUACIONES URBANIZACIÓN SAN JOSÉ-HADÚ | | 1.513.205,93 | 1.513.205,93 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.513.205,93 | 0,00% | 0,00% |
| 008/4590/60900 | 3.305.001,00 | -1.024.926,42 | 2.280.074,58 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| PLAN DE ACTUACIONES URBANIZACIÓN SAN JOSÉ-HADÚ | 008*/4590*/60900* | 0,00 | 2.280.074,58 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.280.074,58 | 0,00% | 0,00% |
| 2019 008/4590/60900 | 0,00 | 2.585.158,66 | 2.585.158,66 | 2.585.158,66 | 2.585.158,66 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.PUENTE ARROYO PANEQUE | 008/4590/60900(20: | 2.585.158,66 | 0,00 | 0,00 | 2.585.158,66 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.585.158,66 | 100,00% | 0,00% |
| 2018 009/4590/60900 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 009/4590/60900(20: | 406.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 012/4590/60900 | 0,00 | 31.896,48 | 31.896,48 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| ADECUACION ENTORNO CARCEL DE MUJERES.MEMORIA DEMOCRATICA |)12*/4590*/60900* | 0,00 | 31.896,48 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 31.896,48 | 0,00% | 0,00% |
| 009/9290/60900 | 0,00 | 392.060,00 | 392.060,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 392.060,00 | 100,00% | 0,00% |
| | 009*/9290*/60900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 392.060,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2017 008/4590/60900 REM.CONEXIÓN HADU-SARDINERO, A TRAVÉS DE ARROYO (PANEQUE | 0,00 | 1.263.907,55 1.263.907,55 | 1.263.907,55 0,00 | 1.263.907,55 0,00 | 1.263.907,55 1.174.863,15 | 89.044,40 0,00 | 89.044,40 0,00 | 89.044,40 0,00 | 0,00 1.174.863,15 | 0,00% 100,00% | 7,05% 100,00% |
| Total Económico 60900Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bie | 3.430.001,00 | 6.900.753,54 | 10.330.754,54 | 5.898.153,05 | 5.898.153,05 | 89.044,40 | 89.044,40 | 89.044,40 | 607.424,50 | 5,88% | 0,86% |
| V *** | | 7.907.723,48 | 3.825.176,99 | 0,00 | 5.809.108,65 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.241.710,14 | 57,09% | 100,00% |
| 2018 008/4590/60901 | 0,00 | 74.819,06 | 74.819,06 | 74.819,06 | 74.819,06 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.PASO ELEVADO EN MIRAMAR | 008/4590/60901(20 | 74.819,06 | 0,00 | 0,00 | 74.819,06 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 74.819,06 | 100,00% | 0,00% |
| 006/9205/60901 | 50.000,00 | 83.190,00 | 133.190,00 | 29.327,10 | 29.327,10 | 29.327,10 | 29.327,10 | 2.716,00 | 1.589,70 | 1,19% | 22,02% |
| MATERIAL INVENTARIABLE POLICIA LOCAL (| 006*/9205*/60901* | 0,00 | 102.273,20 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 26.611,10 | 0,00 | 103.862,90 | 22,02% | 9,26% |
| Total Económico 60901Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bie | 50.000,00 | 158.009,06 | 208.009,06 | 104.146,16 0,00 | 104.146,16 | 29.327,10 | 29.327,10 26.611,10 | 2.716,00 0,00 | 1.589,70 178.681,96 | 0,76% | |
| | | 74.819,06 | 102.273,20 | | 74.819,06 | 0,00 | | | | 50,07% | 9,26% |

| RenBOCGE _g Extraprdinario №87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | RP Mar | tes 27 de Dicien | nbre de 20 | 02/2 _O /Cr |
|--|--------------------------------|--------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|------------------------|------------------|-----------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| 009/4590/60903 | 100.000,00 | 0,00 | 100.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100.000,00 | 100,00% | 0,009 |
| REPOBLACION FORESTAL Y PISTAS FORESTALES | 009*/4590*/60903* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100.000,00 | 0,00% | 0,009 |
| Total Económico 60903Otras inversiones nuevas en infraestructur y l | | 0,00 | 100.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| · · | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2020 009/4590/61900 | 0,00 | 139.300,00 | 139.300,00 | 53.084,88 | 53.084,88 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 86.215,12 | 61,89% | 0,009 |
| REM.ACTUACIONES, MEJORAS Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS NATURALES | 009/4590/61900(202 | 139.300,00 | 0,00 | 0,00 | 53.084,88 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 139.300,00 | 38,11% | 0,009 |
| 008/4590/61900 | 1.024.814,25 | -1.024.814,25 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO URBANO DEL CENTRO CIUDAD | 008*/4590*/61900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| 2020 008/4590/61900 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| REM.MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO URBANO DEL CENTROCIUDAD | O 008/4590/61900(20: | 850.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| 2019 009/4590/61900 | 0,00 | 39.445,92 | 39.445,92 | 39.445,92 | 39.445,92 | 39.445,92 | 39.445,92 | 39.445,92 | 0,00 | 0,00% | 100,009 |
| REM.REPOBLACIÓN FORESTAL | 009/4590/61900(20) | 39.720,71 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 99,31% | 100,009 |
| 012/4590/61900 | 200.000,00 | 0,00 | 200.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 200.000,00 | 100,00% | 0,009 |
| MURALLAS MERIDINAS | 012*/4590*/61900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 200.000,00 | 0,00% | 0,009 |
| 2019 012/4590/61900 | 0,00 | 149.851,09 | 149.851,09 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| REM.MURALLAS MERIDINAS | 012/4590/61900(20) | 149.851,09 | 149.851,09 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 149.851,09 | 0,00% | 0,009 |
| 2017 008/4590/61900 | 0,00 | 96.459,55 | 96.459,55 | 96.459,55 | 96.459,55 | 96.459,55 | 96.459,55 | 96.459,55 | 0,00 | 0,00% | 100,009 |
| REM.REPOSICIÓN Y MEJORA DEL PAVIMENTO | 008/4590/61900(20: | 96.459,55 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,009 |
| Total Económico 61900Otras inversiones de reposición infraestructu | | -599.757,69 | 625.056,56 | 188.990,35 | 188.990,35 | 135.905,47 | 135.905,47 | 135.905,47 | 286.215,12 | 45,79% | 21,74% |
| | | 1.275.331,35 | 149.851,09 | 0,00 | 53.084,88 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 489.151,09 | 30,24% | 100,00% |
| 2018 009/4590/61901 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| REM.ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES PLAYA MIRAMAR | 009/4590/61901(20) | 34.071,21 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| 2018 008/4590/61901 | 0,00 | 156.330,00 | 156.330,00 | 954,00 | 954,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| REM.ACTUACIÓN DE MEJORA EN ACCESIBILIDAD | 008/4590/61901(20 | 156.330,02 | 155.376,00 | 0,00 | 954,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 156.330,00 | 0,61% | 0,009 |
| 009/4590/61901 | 100.000,00 | 0,00 | 100.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100.000,00 | 100,00% | 0,009 |
| CONSTRUCCIÓN HUERTOS SOCIALES | 009*/4590*/61901* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100.000,00 | 0,00% | 0,009 |
| 2019 008/4590/61901 REM.ACTUACIÓN DE MEJORA EN ACCESIBILIDAD | 0,00 008/4590/61901(20) | 118.797,78 249.842,70 | 118.797,78 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 118.797,78 | 0,00% | 0,009 |
| 008/4590/61901 | 50.000,00 | | 118.797,78 | | | -, | 0,00 | | | -, | |
| ACTUACIÓN DE MEJORA EN ACCESIBILIDAD | 50.000,00 008*/4590*/61901* | 0,00 | 50.000,00 | 0,00 0,00 | 0,00 0,00 | 0,00 0,00 | 0,00 0,00 | 0,00 0,00 | 50.000,00 50.000,00 | 100,00% 0,00% | 0,009 |
| 2020 008/4590/61901 | 0,00 | 80.000,00 | 80.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 80.000,00 | 100,00% | 0,009 |
| REM.ACTUACIÓN DE MEJORA EN ACCESIBILIDAD | 008/4590/61901(202 | 80.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 80.000,00 | 0,00% | 0,009 |
| Total Económico 61901Otras inversiones de reposición infraestructu | en 150.000,00 | 355.127,78 | 505.127,78 | 954,00 | 954,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 230.000,00 | 45,53% | 0,00% |
| mi acci deta | | 520.243,93 | 274.173,78 | 0,00 | 954,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 505.127,78 | 0,19% | 0,00% |

| RenBOCCEgExtraordinario N°87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | _{RP} Mart | es 27 de Dicien | nbre de 20 | 02/20 /(|
|---|--------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|--------------|--------------|--------------------|-----------------|------------|----------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs |
| 2019 008/4590/61902 | 0,00 | 2.699.282,50 | 2.699.282,50 | 2.216.056,17 | 2.216.056,17 | 1.591.133,77 | 1.591.133,77 | 1.421.231,05 | 1.897,44 | 0,07% | 58,9 |
| EM.PROYECTOS PLAN DE BARRIADAS ZONA 1 A ZONA 12 | 008/4590/61902(20) | 2.861.869,83 | 481.328,89 | 0,00 | 624.922,40 | 0,00 | 169.902,72 | 0,00 | 1.108.148,73 | 77,43% | 89,3 |
| 009/4590/61902 | 500.000,00 | 0,00 | 500.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 500.000,00 | 100,00% | 0,0 |
| EHABILITACIÓN SANTA CATALINA | 009*/4590*/61902* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 500.000,00 | 0,00% | 0,0 |
| 2018 008/4590/61902 | 0,00 | 2.829.544,35 | 2.829.544,35 | 2.725.720,85 | 2.725.720,85 | 1.018.576,29 | 1.018.576,29 | 1.015.791,14 | 14.456,09 | 0,51% | 36,0 |
| EM.PROYECTOS PLAN DE BARRIADAS ZONA 1 A ZONA 12 | 008/4590/61902(20) | 2.829.544,35 | 89.367,41 | 0,00 | 1.707.144,56 | 0,00 | 2.785,15 | 0,00 | 1.810.968,06 | 96,33% | 99, |
| 2020 009/4590/61902 | 0,00 | 72.178,59 | 72.178,59 | 72.178,59 | 72.178,59 | 30.370,13 | 30.370,13 | 30.370,13 | 0,00 | 0,00% | 42,0 |
| EM.MEJORA INFRAESTRUCTURAS PLAYAS | 009/4590/61902(202 | 90.096,60 | 0,00 | 0,00 | 41.808,46 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 41.808,46 | 80,11% | 100,0 |
| 008/4590/61902 | 8.929.889,25 | -783.401,33 | 8.146.487,92 | 4.131.713,41 | 4.131.713,41 | 1.747.719,07 | 1.747.719,07 | 932.967,80 | 211.114,35 | 2,59% | 21,4 |
| LAN DE MEJORA INFRAESTRUCTURAS URBANAS BARRIADAS 2020-2023) | 008*/4590*/61902* | 0,00 | 3.803.660,16 | 0,00 | 2.383.994,34 | 0,00 | 814.751,27 | 0,00 | 6.398.768,85 | 46,27% | 53,3 |
| 2017 008/4590/61902 | 0,00 | 5.165.492,11 | 5.165.492,11 | 4.573.776,43 | 4.573.776,43 | 1.253.247,60 | 1.253.247,60 | 659.183,19 | 0,01 | 0,00% | 24,2 |
| EM.PROYECTOS PLAN DE BARRIADAS ZONA 1 A ZONA 12 | 008/4590/61902(20) | 5.165.492,11 | 591.715,67 | 0,00 | 3.320.528,83 | 0,00 | 594.064,41 | 0,00 | 3.912.244,51 | 88,54% | 52,6 |
| 2020 008/4590/61902 | 0,00 | 2.337.796,70 | 2.337.796,70 | 1.242.151,92 | 1.242.151,92 | 818.130,77 | 818.130,77 | 743.270,00 | 0,01 | 0,00% | 35,0 |
| EM.PLAN DE MEJORA INFRAESTRUCTURAS URBANAS BARRIADAS 2020-2023) | 008/4590/61902(202 | 2.497.796,68 | 1.095.644,77 | 0,00 | 424.021,15 | 0,00 | 74.860,77 | 0,00 | 1.519.665,93 | 49,73% | 90,8 |
| Total Económico 61902Otras inversiones de reposición e infraestructur | | 12.320.892,92 | 21.750.782,17 | 14.961.597,37 | 14.961.597,37 | 6.459.177,63 | 6.459.177,63 | 4.802.813,31 | 727.467,90 | 3,34% | 29,7 |
| | | 13.444.799,57 | 6.061.716,90 | 0,00 | 8.502.419,74 | 0,00 | 1.656.364,32 | 0,00 | 15.291.604,54 | 68,79% | 74,3 |
| 2020 008/4590/61903 | 0,00 | 996.354,48 | 996.354,48 | 996.354,48 | 996.354,48 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0.00% | 0,0 |
| EM.PUENTE ARROYO PANEQUE | 008/4590/61903(202 | 996.354,48 | 0,00 | 0,00 | 996.354,48 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 996.354.48 | | - / |
| 2018 009/4590/61903 | 0,00 | 136.945,84 | 136.945,84 | 136.945,84 | 136.945,84 | 8.720,93 | 8.720,93 | 8.720,93 | 0,00 | / | |
| EM.ACTUACIONES EN LAS DISTINTAS PLAYAS DE LA CIUDAI | | 262.235,30 | 0,00 | 0,00 | 128.224,91 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 128.224,91 | 52,22% | |
| 2018 008/4590/61903 | 0,00 | 401.236,42 | 401.236,42 | 401.236,42 | 401.236,42 | 401.236,42 | 401.236,42 | 401.236,42 | 0,00 | 0,00% | |
| EM.ALCALDE SÁNCHEZ PRADOS-PLAZA DE ÁFRICA- ÁUDENES | 008/4590/61903(20) | 401.236,42 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| 2019 008/4590/61903 | 0,00 | 781.275,95 | 781.275,95 | 128.532,53 | 128.532,53 | 128.532,53 | 128.532,53 | 128.532,53 | 652.743,42 | 83,55% | 16,4 |
| EM.ALCALDE SÁNCHEZ PRADOS-PLAZA DE ÁFRICA- ÁUDENES | 008/4590/61903(20 | 781.275,95 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 652.743,42 | 16,45% | 100,0 |
| 2017 008/4590/61903 | 0,00 | 620.875,42 | 620.875,42 | 492.342,90 | 492.342,90 | 26.216,86 | 26.216,86 | 26.216,86 | 128.532,52 | 20,70% | 4,2 |
| EM.GRAN VÍA | 008/4590/61903(20) | 620.875,42 | 0,00 | 0,00 | 466.126,04 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 594.658,56 | 79,30% | 100,0 |
| 009/4590/61903 | 981.192,05 | 0,00 | 981.192,05 | 38.477,99 | 38.477,99 | 38.477,99 | 38.477,99 | 0,00 | 942.714,06 | 96,08% | 3,9 |
| MPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE TELEGESTIÓN DE LUMBRADO PÚBLICO. | 009*/4590*/61903* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 38.477,99 | 0,00 | 942.714,06 | 3,92% | 0,0 |
| 008/4590/61903 | 30.000,00 | 0,00 | 30.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 30.000,00 | 100,00% | 0,0 |
| STUDIO DE VIABILIDAD Y PUESTA EN MARCHA DE LA ISTALACIÓN DE UNA RED WIFI GRATUITA ESPACIOS ÚBLICO | 008*/4590*/61903* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 30.000,00 | 0,00% | 0,0 |
| 2017 009/4590/61903 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,0 |
| EM.MEJORA INFRAESTRUCTURA PLAYAS | 009/4590/61903(20) | 12.694,20 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,0 |
| Total Económico 61903Otras inversiones de reposición e infraestructur | | 2.936.688,11 | 3.947.880,16 | 2.193.890,16 | 2.193.890,16 | 603.184,73 | 603.184,73 | 564.706,74 | 1.753.990,00 | 44,43% | 15,2 |
| | | 3.074.671,77 | 0,00 | 0,00 | 1.590.705,43 | 0,00 | 38.477,99 | 0,00 | 3.344.695,43 | 55,57% | 93,6 |
| | | | | | | | | | | | |

| RenBOCGE Extraordinario Nº87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | RP Mart | es 27 de Dicien | nbre de 20 | J2/20 /C |
|---|--------------------|----------------------------|---------------------|----------------------------|------------------|--------------|--------------|--------------|-----------------|------------|---------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/0 |
| IEJORAS EN EL PASEO DE RONDA | 009*/4590*/61904* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.000,00 | 0,00% | 0,00 |
| 008/4590/61904 | 100.000,00 | 0,00 | 100.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,0 |
| UENTES | 008*/4590*/61904* | 0,00 | 100.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100.000,00 | 0,00% | 0,0 |
| 2020 008/4590/61904 | 0,00 | 80.000,00 | 80.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 80.000,00 | 100,00% | 0,0 |
| EM.FUENTES | 008/4590/61904(202 | 80.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 80.000,00 | 0,00% | 0,0 |
| 2017 008/4590/61904 | 0,00 | 1.560.282,85 | 1.560.282,85 | 14.571,24 | 14.571,24 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.545.711,61 | 99,07% | 0,0 |
| EM.ARI SANTIAGO APOSTOL Y LOS ROSALES | 008/4590/61904(20) | 1.560.282,85 | 0,00 | 0,00 | 14.571,24 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.560.282,85 | 0,93% | 0,0 |
| 2018 008/4590/61904 | 0,00 | 39.977,97 | 39.977,97 | 39.977,97 | 39.977,97 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,0 |
| EM.SUSTITUCIÓN LOSAS | 008/4590/61904(20) | 39.977,97 | 0,00 | 0,00 | 39.977,97 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 39.977,97 | 100,00% | 0,0 |
| 2019 008/4590/61904 | 0,00 | 172.280,25 | 172.280,25 | 172.280,25 | 172.280,25 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,0 |
| EM.SUSTITUCIÓN LOSAS | 008/4590/61904(20) | 221.026,97 | 0,00 | 0,00 | 172.280,25 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 172.280,25 | 77,95% | 0,0 |
| Total Económico 61904Otras inversiones de reposició infraestruct | | 1.852.541,07 | 2.002.541,07 | 226.829,46 | 226.829,46 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.675.711,61 | 83,68% | 0,00 |
| | | 1.901.287,79 | 100.000,00 | 0,00 | 226.829,46 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.002.541,07 | 11,33% | 0,009 |
| 009/4590/61905 | 100.000,00 | -100.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| ACUARIO EN ZONA POBLADO MARINERO | 009*/4590*/61905* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| 2017 008/4590/61905 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,0 |
| EM.TALUD LOMA COLMENAR | 008/4590/61905(20) | 134,22 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,0 |
| 2019 008/4590/61905 | 0,00 | 91.357,73 | 91.357,73 | 91.357,73 | 91.357,73 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,0 |
| REM.PROYECTO ARIS | 008/4590/61905(20) | 91.357,73 | 0,00 | 0,00 | 91.357,73 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 91.357,73 | 100,00% | 0,00 |
| Total Económico 61905Otras inversiones de reposició infraestruct | | -8.642,27 | 91.357,73 | 91.357,73 | 91.357,73 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| | | 91.491,95 | 0,00 | 0,00 | 91.357,73 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 91.357,73 | 100,00% | 0,00 |
| 2020 008/4590/61906 | 0,00 | 120.000,00 | 120.000,00 | 13.884,00 | 13.884,00 | 13.884,00 | 13.884,00 | 13.884,00 | 106.116,00 | 88,43% | 11,57 |
| REM.ASISTENCIA TÉCNICA Y REDACCIÓN DE PROYECTOS | 008/4590/61906(202 | 120.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 106.116,00 | 11,57% | 100,00 |
| 009/4590/61906 | 50.000,00 | 0,00 | 50.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.000,00 | 100,00% | 0,00 |
| LAN DE ACTUACIÓN EN ZONA PROTEGIDA RED NATURA | 009*/4590*/61906* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.000,00 | 0,00% | 0,0 |
| 008/4590/61906 | 150.000,00 | 50.000,00 | 200.000,00 | 37.260,00 | 37.260,00 | 37.205,92 | 37.205,92 | 21.764,00 | 162.740,00 | 81,37% | 18,6 |
| SISTENCIA TÉCNICA Y REDACCIÓN DE PROYECTOS | 008*/4590*/61906* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 54,08 | 0,00 | 15.441,92 | 0,00 | 162.794,08 | 18,63% | 58,5 |
| Total Económico 61906Otras inversiones de reposición infraestruct | | 170.000,00 | 370.000,00 | 51.144,00 | 51.144,00 | 51.089,92 | 51.089,92 | 35.648,00 | 318.856,00 | 86,18% | 13,81 |
| | | 120.000,00 | 0,00 | 0,00 | 54,08 | 0,00 | 15.441,92 | 0,00 | 318.910,08 | 13,82% | 69,78 |
| 2020 008/4590/61907 | 0,00 | 6.317.364,76 | 6.317.364,76 | 5.863.529,42 | 5.863.529,42 | 3.468.243,42 | 3.468.243,42 | 3.095.384,97 | 380.322,36 | 6,02% | 54,90 |
| EM.PLAN PYME INVERSION COVID-19 | 008/4590/61907(202 | 10.190.581,18 | 73.512,98 | 0,00 | 2.395.286,00 | 0,00 | 372.858,45 | 96.890,00 | 2.849.121,34 | 57,54% | 89,2 |
| 008/4590/61907 | 175.000,00 | 0,00 | 175.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 175.000,00 | 100,00% | 0,0 |
| RAGADO DEL FOSO | 008*/4590*/61907* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 175.000,00 | 0,00% | 0,0 |
| 007/4590/61907 | 250.000,00 | -250.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,0 |
| CTUACIONES EN MOBILIARIO URBANO BARRIADAS | 007*/4590*/61907* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,0 |
| Total Económico 61907Otras inversiones de reposición infraestruct | | 6.067.364,76 | 6.492.364,76 | 5.863.529,42 | 5.863.529,42 | 3.468.243,42 | 3.468.243,42 | 3.095.384,97 | 555.322,36 | 8,55% | 53,42 |
| | | 10.190.581.18 Böletin C | Oficial de la Ciuda | d de Ceuta ^{0,00} | za de Africa S/N | 0,00 | 372.858,45 | 96.890,00 | 3.024.121,34 | 90,31% | 181 ^{89,2} |

| Descripción | Vinculación | | | | | | | | | | |
|--|--------------------|--------------|--------------|-------------|-------------|-------------|-------------|------------|--------------|---------|---------|
| | v inculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| 007/4590/61908 | 25.000,00 | 0,00 | 25.000,00 | 0.00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 25.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| MEJORA DE EXPLANADAS PARA APARCAMIENTOS DE VEHÍCULOS DE LA CIUDAD | 007*/4590*/61908* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 25.000,00 | 0,00% | |
| Total Económico 61908Otras inversiones de reposici infraestru | | 0,00 | 25.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 25.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| ini acce | icui a | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 25.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 002/9290/62200 | 0,00 | 2.000.000,00 | 2.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.000.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| CENTRO ALOJAMIENTO DE MENORES | 002*/9290*/62200* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.000.000,00 | 0,00% | 0,009 |
| 2018 004/4590/62200 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| REM.GALERIA DE TIRO | 004/4590/62200(20: | 100.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| 012/9290/62200 | 0,00 | 85.000,00 | 85.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| CONSTRUCCION ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO | 012*/9290*/62200* | 0,00 | 85.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 85.000,00 | 0,00% | 0,009 |
| 2018 012/4590/62200 | 0,00 | 275.141,42 | 275.141,42 | 275.141,42 | 275.141,42 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| REM.ADECUACIÓN JOSÉ ACOSTA | 012/4590/62200(20) | 275.141,42 | 0,00 | 0,00 | 275.141,42 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 275.141,42 | 100,00% | 0,009 |
| 2019 006/4590/62200 | 0,00 | 178.475,00 | 178.475,00 | 74.980,14 | 74.980,14 | 48.845,46 | 48.845,46 | 37.633,59 | 16.920,61 | 9,48% | |
| REM.AMPLIACIÓN Y MEJORA DE CEMENTERIOS | 006/4590/62200(20) | 178.475,00 | 86.574,25 | 0,00 | 26.134,68 | 0,00 | 11.211,87 | 0,00 | 129.629,54 | 42,01% | 77,059 |
| 010/9290/62200 | 0,00 | 305.501,98 | 305.501,98 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 305.501,98 | 100,00% | 0,009 |
| CENTRO ATENCION 24 HORAS VICTIMAS AGRESIONES | 010*/9290*/62200* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 305.501,98 | 0,00% | 0,009 |
| 009/9290/62200 | 0,00 | 834.933,66 | 834.933,66 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 834.933,66 | 100,00% | 0,009 |
| IMPLANTACION Y MEJORA RECOGIDAS BIORRESIDUOS | 009*/9290*/62200* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 834.933,66 | 0,00% | 0,009 |
| 008/4590/62200 | 0,00 | 400.000,00 | 400.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 400.000,00 | 100,00% | 0,009 |
| CREMATORIO HINDU | 008*/4590*/62200* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 400.000,00 | 0,00% | 0,009 |
| 009/4590/62200 | 100.000,00 | -100.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| ILUMINACIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO | 009*/4590*/62200* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| 2018 008/4590/62200 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| REM.CAMPUS UNIVERSITARIO | 008/4590/62200(20) | 0,01 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| Total Económico 62200Edificios y otras construc | ciones 100.000,00 | 3.979.052,06 | 4.079.052,06 | 350.121,56 | 350.121,56 | 48.845,46 | 48.845,46 | 37.633,59 | 3.557.356,25 | 87,21% | 1,20% |
| | | 553.616,43 | 171.574,25 | 0,00 | 301.276,10 | 0,00 | 11.211,87 | 0,00 | 4.030.206,60 | 8,58% | |
| 004/4590/62201 | 50.000,00 | 0,00 | 50.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.000,00 | 100,00% | 0,009 |
| MEJORA SEGURIDAD VIAL-PASOS DE PEATONES CON AVIS ILUMINOSOS | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.000,00 | 0,00% | 0,009 |
| 2020 011/4590/62201 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| REM.EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES DEPORTIVAS | 011/4590/62201(202 | 200.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| 2019 011/4590/62201 | 0,00 | 55.626,11 | 55.626,11 | 55.626,11 | 55.626,11 | 55.626,11 | 55.626,11 | 55.626,11 | 0,00 | 0,00% | 100,009 |
| REM.PISTA DE ATLETISMO | 011/4590/62201(20 | 55.626,11 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | |
| 2020 004/4590/62201 | 0,00 | 52.298,83 | 52.298,83 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 52.298,83 | 100,00% | 0,009 |
| REM.MEJORA SEGURIDAD VIAL-PASOS DE PEATONES CON AVISO ILUMINOSOS | 004/4590/62201(202 | 52.298,83 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 52.298,83 | 0,00% | 0,009 |
| 009/9290/62201 | 0,00 | 286.892,73 | 286.892,73 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 286.892,73 | 100,00% | 0,009 |
| | 009*/9290*/62201* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 286.892,73 | 0,00% | 0,009 |

| RenBOGGE Extraordinario Nº87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | _{RP} Mart | es 27 de Dicien | nbre de 20 | 022 ₀ /Cr |
|---|--------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------|-------------|--------------------|-----------------|------------|----------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| 008/4590/62201 | 0,00 | 5.009.486,74 | 5.009.486,74 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.009.486,74 | 100,00% | 0,00% |
| ADQUISICION NAVES DEL TARAJAL | 008*/4590*/62201* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.009.486,74 | 0,00% | 0,00% |
| 010/9290/62201 | 0,00 | 1.000.000,00 | 1.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.000.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| CONSTRUCCION EDIFICIO ANEXO RESIDENCIA MAYORES | 010*/9290*/62201* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.000.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2018 012/4590/62201 | 0,00 | 12.500,00 | 12.500,00 | 12.500,00 | 12.500,00 | 12.500,00 | 12.500,00 | 12.500,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.FONDO DE EQUIPAMIENTO CULTURAL | 012/4590/62201(20) | 59.781,29 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 20,91% | 100,00% |
| 2020 012/4590/62201 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.ARREGLOS CAMPUS UNIVERSITARIO | 012/4590/62201(202 | 160.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 011/4590/62201 | 350.000,00 | 0,00 | 350.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 350.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| EQUIPAMIENTO E INSTLACIONES DEPORTIVAS | 011*/4590*/62201* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 350.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 012/4590/62201 | 150.000,00 | 0,00 | 150.000,00 | 11.711,44 | 11.711,44 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 138.288,56 | 92,19% | 0,00% |
| ARREGLOS CAMPUS UNIVERSITARIO | 012*/4590*/62201* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 11.711,44 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 150.000,00 | 7,81% | 0,00% |
| 2017 012/4590/62201 | 0,00 | 15.000,00 | 15.000,00 | 15.000,00 | 15.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.FONDO DE EQUIPAMIENTO CULTURAL | 012/4590/62201(20) | 23.121,22 | 0,00 | 0,00 | 15.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.000,00 | 64,88% | 0,00% |
| Total Económico 62201Edificios y otras construccio | ones 550.000,00 | 6.431.804,41 | 6.981.804,41 | 94.837,55 | 94.837,55 | 68.126,11 | 68.126,11 | 68.126,11 | 6.886.966,86 | 98,64% | 0,98% |
| • | | 550.827,45 | 0,00 | 0,00 | 26.711,44 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.913.678,30 | 1,36% | 100,00% |
| | | | | | | | | | | | |
| 008/4590/62202 | 0,00 | 600.000,00 | 600.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 600.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| ADQUISICION BOLSA VIVIENDAS OARA PROGRAMA DE ALQUILER ALTERNATIVO | 008*/4590*/62202* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 600.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2020 012/4590/62202 | 0,00 | 40.797,00 | 40.797,00 | 40.797,00 | 40.797,00 | 24.597,00 | 24.597,00 | 24.597,00 | 0,00 | 0,00% | 60,29% |
| REM.FONDO DE EQUIPAMIENTO CULTURAL | 012/4590/62202(202 | 54.818,73 | 0,00 | 0,00 | 16.200,00 | 0,00 | 0,00 | 12.000,00 | 16.200,00 | 74,42% | 100,00% |
| 2017 012/4590/62202 | 0,00 | 827.870,82 | 827.870,82 | 739.388,45 | 739.388,45 | 627.870,59 | 627.870,59 | 617.410,23 | 28.291,77 | 3,42% | 75,84% |
| REM.EQUIPAMIENTO ESTACION DE FERROCARRIL | 012/4590/62202(20) | 1.270.004,75 | 60.190,60 | 0,00 | 111.517,86 | 0,00 | 10.460,36 | 0,00 | 200.000,23 | 58,22% | 98,33% |
| 2019 012/4590/62202 | 0,00 | 17.338,12 | 17.338,12 | 17.338,12 | 17.338,12 | 17.338,12 | 17.338,12 | 17.338,12 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.FONDO DE EQUIPAMIENTO CULTURAL | 012/4590/62202(20) | 23.657,05 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 73,29% | 100,00% |
| 2017 006/4590/62202 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.AMPLIACIÓN Y MEJORA DE CEMENTERIOS | 006/4590/62202(20) | 4.964,70 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 009/4590/62202 | 0,00 | 2.000.000,00 | 2.000.000,00 | 364.946,67 | 364.946,67 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 630.563,32 | 31,53% | 0,00% |
| INVERSIONES OBRA MEDIO AMBIENTE | 009*/4590*/62202* | 0,00 | 1.004.490,01 | 0,00 | 364.946,67 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.000.000,00 | 18,25% | 0,00% |
| 012/4590/62202 | 100.000,00 | 350.000,00 | 450.000,00 | 72.779,00 | 72.779,00 | 16.110,00 | 16.110,00 | 15.610,00 | 376,00 | 0,08% | 3,58% |
| FONDO DE EQUIPAMIENTO CULTURAL | 012*/4590*/62202* | 0,00 | 376.845,00 | 0,00 | 56.669,00 | 0,00 | 500,00 | 0,00 | 433.890,00 | 16,17% | 96,90% |
| 010/9290/62202 | 0,00 | 654.000,00 | 654.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 654.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| PRTR.CONSTRUCCION ALBERGUE PROVISIONAL | 010*/9290*/62202* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 654.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 009/9290/62202 | 0,00 | 5.042,65 | 5.042,65 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.042,65 | 100,00% | 0,00% |
| ACTUACIONES PROGRAMA ECONOMIA CIRCULAR | 009*/9290*/62202* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.042,65 | 0,00% | 0,00% |
| Total Económico 62202Edificios y otras construccio | ones 100.000,00 | 4.495.048,59 | 4.595.048,59 | 1.235.249,24 | 1,235,249,24 | 685.915,71 | 685.915,71 | 674.955,35 | 1.918.273,74 | 41,75% | 14,93% |
| • | | 1.353.445,23 | 1.441.525,61 | 0,00 | 549.333,53 | 0,00 | 10.960,36 | 12.000,00 | 3.909.132,88 | | |
| 2020 012/4590/62203 | 0.00 | 160,000,00 | 160,000,00 | 5 247 00 | 5 247 00 | 5 247 00 | 5 247 00 | 5 247 00 | 154.752.00 | 06.720 | 2 200/ |
| REM.ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DE PATRIMONIO | 0,00 | 160.000,00 | 160.000,00 | 5.247,00 | 5.247,00 | 5.247,00 | 5.247,00 | 5.247,00 | 154.753,00 | | |
| HISTÓRICO Y CULTURAL | 012/4590/62203(20) | 160.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 154.753,00 | 3,28% | |
| 012/4590/62203 | 75.000,00 | 300.000,00 | 375.000,00 | 28.711,16 | 28.711,16 | 11.509,85 | 11.509,85 | 0,00 | 260.090,06 | 69,36% | 3,07% |

| HISTÓRICO Y CULTURAL 009/9290/62203 ACTUACIONES PLAN PIMA RESIDUOS 2018 012/4590/62203 | Vinculación 012*/4590*/62203* 0,00 009*/9290*/62203* 0,00 012/4590/62203(20 75.000,00 | 8.085,24 0,00 224.898,81 224.898,81 692.984,05 | RC Pdt. + ND 86.198,78 8.085,24 0,00 224.898,81 | A pendiente 0,00 0,00 0,00 0,00 | D pendiente 17.201,31 0,00 | O pendiente 0,00 | P pendiente 11.509,85 | Reintegros 0,00 | Remanente 363.490,15 | %Ds/Cr 7,66% | %RPs/O 0,00% |
|---|---|--|---|---------------------------------|-----------------------------------|---------------------|------------------------------|-----------------|-----------------------------|-----------------|-----------------|
| HISTÓRICO Y CULTURAL | 0,00 009*/9290*/62203* 0,00 012/4590/62203(20) | 8.085,24 0,00 224.898,81 224.898,81 | 8.085,24 0,00 224.898,81 | 0,00 | · | | 11.509,85 | 0,00 | 363.490,15 | 7,66% | 0.00% |
| ACTUACIONES PLAN PIMA RESIDUOS 2018 012/4590/62203 REM.ESTACIÓN DE FFCC 0 | 009*/9290*/62203* 0,00 012/4590/62203(20) | 0,00 224.898,81 224.898,81 | 0,00 224.898,81 | | 0,00 | | | | | | 0,00% |
| 2018 012/4590/62203 REM.ESTACIÓN DE FFCC 0 | 0,00 | 224.898,81 224.898,81 | 224.898,81 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 8.085,24 | 100,00% | 0,00% |
| REM.ESTACIÓN DE FFCC 0 | 012/4590/62203(20 | 224.898,81 | | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 8.085,24 | 0,00% | 0,00% |
| | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | | | 215.426,02 | 215.426,02 | 215.426,02 | 215.426,02 | 60.207,25 | 9.472,79 | 4,21% | 95,79% |
| Total Económico 62203Edificios y otras construcciones | 75.000,00 | 692,984,05 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 155.218,77 | 0,00 | 9.472,79 | 95,79% | 27,95% |
| | | | 767.984,05 | 249.384,18 | 249.384,18 | 232.182,87 | 232.182,87 | 65.454,25 | 432.401,09 | 56,30% | 30,23% |
| | | 384.898,81 | 86.198,78 | 0,00 | 17.201,31 | 0,00 | 166.728,62 | 0,00 | 535.801,18 | 32,47% | 28,19% |
| 2020 012/4590/62204 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.ALBERGUE JUVENIL Y PROYECTO NUEVA RSIDENCIA UNIVERSITARIA | 012/4590/62204(20% | 80.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| Total Económico 62204E dificios y otras construcciones | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | | 80.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2020 009/4590/62300 | 0,00 | 80.000,00 | 80.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 80.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| REM.ILUMINACIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO 0 | 009/4590/62300(202 | 80.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 80.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 008/4590/62300 | 0,00 | 114.000,00 | 114.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 114.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| PLACAS FOTOVOLTAICAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES 0 | 008*/4590*/62300* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 114.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 009/9290/62300 | 0,00 | 176.080,00 | 176.080,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 176.080,00 | 100,00% | 0,00% |
| REDACCION Y EJECUCION PROYECTOS AUTOCONSUMO 0 | 009*/9290*/62300* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 176.080,00 | 0,00% | 0,00% |
| Total Económico 62300Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje | 0,00 | 370.080,00 | 370.080,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 370.080,00 | 100,00% | 0,00% |
| | | 80.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 370.080,00 | 0,00% | 0,00% |
| 009/9290/62301 | 0,00 | 15.493,00 | 15.493,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.493,00 | 100,00% | 0,00% |
| REDACCION PROYECTOS DE ALMACENAMIENTO 0 | 009*/9290*/62301* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.493,00 | 0,00% | 0,00% |
| 009/4590/62301 | 50.000,00 | 0,00 | 50.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| ESTUDIO DE VIABILIDAD DE INSTALACIÓN DE CENTROS DE ENERGIA EÓLICA DE INICIATIVA. | 009*/4590*/62301* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| Total Económico 62301MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE | 50.000,00 | 15.493,00 | 65.493,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 65.493,00 | 100,00% | 0,00% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 65.493,00 | 0,00% | 0,00% |
| 009/4590/62302 | 50.000,00 | 0,00 | 50.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| DE RECICLAJE DE INICIATIVA PUBLICA. | 009*/4590*/62302* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| Total Económico 62302MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE | 50.000,00 | 0,00 | 50.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 006/9205/62400 | 210.000,00 | 0,00 | 210.000,00 | 149.997,02 | 149.997,02 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 60.002,98 | 28,57% | 0,00% |
| PLAN DE RENOVACION DE FLOTA DE VEHÍCULO DE LA POLICIA LOCAL 0 | 006*/9205*/62400* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 149.997,02 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 210.000,00 | 71,43% | 0,00% |

| RenBOGGEgExtraordinario Nº87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | _{RP} Mart | es 27 de Dicien | bre de 20 | 02 _{20/Cr} |
|--|--------------------|--------------|---------------------|------------------------------|--------------------------|--------------|--------------|--------------------|-------------------------|------------------|---------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| Total Económico 62400ELEMENTOS TRANSPORT | TE. 210.000,00 | 0,00 0,00 | 210.000,00 0,00 | 149.997,02 0,00 | 149.997,02 149.997,02 | 0,00 0,00 | 0,00 0,00 | 0,00 0,00 | 60.002,98 210.000,00 | 28,57% 71,43% | 0,00% 0,00% |
| 2019 004/9202/62600 | 0,00 | 682.616,00 | 682.616,00 | 403.387,88 | 403.387,88 | 3.304,00 | 3.304,00 | 3.304,00 | 11.612,12 | 1,70% | 0,48% |
| REM.ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA | 004/9202/62600(20 | 682.616,00 | 267.616,00 | 0,00 | 400.083,88 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 679.312,00 | 59,09% | 100,00% |
| 2018 004/9202/62600 | 0,00 | 452.201,93 | 452.201,93 | 93.263,48 | 93.263,48 | 61.144,26 | 61.144,26 | 61.144,26 | 73.938,45 | 16,35% | 13,52% |
| REM.ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA | 004/9202/62600(20) | 452.201,93 | 285.000,00 | 0,00 | 32.119,22 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 391.057,67 | 20,62% | 100,00% |
| 008/9202/62600 | 150.000,00 | 0,00 | 150.000,00 | 13.778,00 | 13.778,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 136.222,00 | 90,81% | 0,00% |
| ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA | 008*/9202*/62600* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.778,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 150.000,00 | 9,19% | 0,00% |
| 2020 003/9202/62600 | 0,00 | 75.000,00 | 75.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 75.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| REM.ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA | 003/9202/62600(202 | 75.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 75.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| Total Económico 62600EQUIPOS PARA PROCESOS I INFORMACIO | | 1.209.817,93 | 1.359.817,93 | 510.429,36 | 510.429,36 | 64.448,26 | 64.448,26 | 64.448,26 | 296.772,57 | 21,82% | 4,74% |
| | | 1.209.817,93 | 552.616,00 | 0,00 | 445.981,10 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.295.369,67 | 37,54% | 100,00% |
| 2020 007/4590/62900 | 0,00 | 66.061,68 | 66.061,68 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.061,68 | 9,18% | 0,00% |
| RED DE PUNTOS DE CARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS. | 007/4590/62900(202 | 66.061,68 | 60.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 66.061,68 | 0,00% | 0,00% |
| 2018 012/9205/62900 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA EDUCACION Y CULTURA | 012/9205/62900(20 | 457,22 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2018 012/4590/62900 | 0,00 | 22.424,77 | 22.424,77 | 22.424,77 | 22.424,77 | 21.944,29 | 21.944,29 | 21.944,29 | 0,00 | 0,00% | 97,86% |
| REM.EQUIPAMIENTO DE LA BIBLIOTECA | 012/4590/62900(20) | 79.393,11 | 0,00 | 0,00 | 480,48 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 480,48 | 28,25% | 100,00% |
| 2020 007/9205/62900 | 0,00 | 10.170,00 | 10.170,00 | 10.170,00 | 10.170,00 | 10.170,00 | 10.170,00 | 10.170,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. SERVIOS URBANOS. | 007/9205/62900(202 | 10.501,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 96,85% | 100,00% |
| 2019 006/4590/62900 | 0,00 | 305.206,53 | 305.206,53 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 207.917,76 | 68,12% | 0,00% |
| REM.EQUIPAMIENTO MENORES | 006/4590/62900(20) | 305.206,53 | 97.288,77 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 305.206,53 | 0,00% | 0,00% |
| 2019 004/9205/62900 | 0,00 | 191.000,00 | 191.000,00 | 190.600,00 | 190.600,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 400,00 | 0,21% | 0,00% |
| REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA GOBERNACION | 004/9205/62900(20: | 191.000,00 | 0,00 | 0,00 | 190.600,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 191.000,00 | 99,79% | 0,00% |
| 2020 003/4590/62900 | 0,00 | 131.021,98 | 131.021,98 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 131.021,98 | 100,00% | 0,00% |
| REM.SISTEMA TETRA | 003/4590/62900(202 | 131.021,98 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 131.021,98 | 0,00% | 0,00% |
| 007/4590/62900 | 82.577,10 | 0,00 | 82.577,10 | 10.189,47 | 10.189,47 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 72.387,63 | 87,66% | 0,00% |
| RED DE PUNTOS DE CARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS | 007*/4590*/62900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.189,47 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 82.577,10 | 12,34% | 0,00% |
| 2020 004/9205/62900 | 0,00 | 18.501,00 | 18.501,00 | 6.484,00 | 6.484,00 | 6.484,00 | 6.484,00 | 6.484,00 | 12.017,00 | 64,95% | 35,05% |
| REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA GOBERNACION | 004/9205/62900(202 | 18.501,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.017,00 | 35,05% | 100,00% |
| 2018 006/9205/62900 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA SANIDAD | 006/9205/62900(20] | 316,50 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2020 002/9205/62900 | 0,00 | 69.208,00 | 69.208,00 | 69.208,00 | 69.208,00 | 43.026,80 | 43.026,80 | 36.460,80 | 0,00 | 0,00% | 62,17% |
| REM.ADQUISICION MATERIAL INVENT.CONSEJERIA PRESIDENCIA | 002/9205/62900(20% | 69.208,00 | 0,00 | 0,00 | 26.181,20 | 0,00 | 6.566,00 | 0,00 | 26.181,20 | 100,00% | 84,74% |
| 2020 011/9205/62900 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA DEPORTE Y JUVENTUD | 011/9205/62900(202 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | | Boletín C | Oficial de la Ciuda | d de Ceuta - Plaz | za de África S/N | | | | 747.3 | | 185 |

| RenBOÇÇEgExtraordinario Nº87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | _{RP} Mar | tes 27 de Dicien | nbre _y de 20 | 02 _{%O /Cr} |
|--|---------------------|--------------|--------------|-------------------|-------------|-------------|-------------|-------------------|------------------|-------------------------|----------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| 012/9205/62900 | 1,00 | 80.000,00 | 80.001,00 | 60.676,13 | 60.676,13 | 35.230,40 | 35.230,40 | 22.930,15 | 13.632,99 | 17,04% | 44,04% |
| ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA EDUCACION Y CULTURA | V 012*/9205*/62900* | 0,00 | 5.691,88 | 0,00 | 25.445,73 | 0,00 | 12.300,25 | 0,00 | 44.770,60 | 75,84% | 65,09% |
| 008/4590/62900 | 180.000,00 | 0,00 | 180.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 180.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| SISTEMA TETRA | 008*/4590*/62900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 180.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 010/9205/62900 | 1,00 | 30.000,00 | 30.001,00 | 29.845,28 | 29.845,28 | 496,00 | 496,00 | 0,00 | 155,72 | 0,52% | 1,65% |
| ADQUISICION MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERIA ASUNTOS SOCIALES | 010*/9205*/62900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 29.349,28 | 0,00 | 496,00 | 0,00 | 29.505,00 | 99,48% | 0,00% |
| 003/9205/62900 | 319.898,45 | -319.898,45 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE | 003*/9205*/62900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 009/9205/62900 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | | 0,00% |
| ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE | 009*/9205*/62900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2019 008/9205/62900 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA FOMENTO | 008/9205/62900(20: | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2019 010/9205/62900 | 0,00 | 2.500,00 | 2.500,00 | 2.500,00 | 2.500,00 | 2.500,00 | 2.500,00 | 2.500,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.ADQUISICION MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERIA ASUNTOS SOCIALES | 010/9205/62900(20) | 5.689,23 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 43,94% | 100,00% |
| 2019 006/9205/62900 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA SANIDAD | 006/9205/62900(20) | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2020 002/4590/62900 | 0,00 | 240.000,00 | 240.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.EQUIPAMIENTO MENORES | 002/4590/62900(202 | 240.000,00 | 240.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 240.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2019 002/9205/62900 | 0,00 | 518,70 | 518,70 | 449,85 | 449,85 | 449,85 | 449,85 | 449,85 | 68,85 | 13,27% | 86,73% |
| REM.ADQUISICION MATERIAL INVENT.CONSEJERIA PRESIDENCIA | 002/9205/62900(20: | 518,70 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 68,85 | 86,73% | 100,00% |
| 2019 012/9205/62900 | 0,00 | 13.076,12 | 13.076,12 | 13.076,12 | 13.076,12 | 13.076,12 | 13.076,12 | 13.076,12 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA EDUCACION Y CULTURA | 012/9205/62900(20: | 19.645,54 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 66,56% | 100,00% |
| 2020 010/9205/62900 | 0,00 | 39.006,00 | 39.006,00 | 39.006,00 | 39.006,00 | 39.006,00 | 39.006,00 | 37.677,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.ADQUISICION MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERIA ASUNTOS SOCIALES | 010/9205/62900(202 | 39.006,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.329,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 96,59% |
| 004/9205/62900 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00% |
| ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA GOBERNACION | 004*/9205*/62900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2017 012/9205/62900 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA EDUCACION Y CULTURA | 012/9205/62900(20) | 353,40 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2019 004/4590/62900 | 0,00 | 222.852,40 | 222.852,40 | 182.512,21 | 182.512,21 | 122.000,00 | 122.000,00 | 122.000,00 | 40.340,19 | 18,10% | 54,74% |
| REM.SISTEMA TETRA | 004/4590/62900(20) | 222.852,40 | 0,00 | 0,00 | 60.512,21 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100.852,40 | 81,90% | 100,00% |
| 2019 009/9205/62900 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE | 009/9205/62900(20) | 1.107,64 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2017 006/9205/62900 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA SANIDAD | 006/9205/62900(20) | 3.772,25 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2018 004/4590/62900 | 0,00 | 230.860,84 | 230.860,84 | 230.860,84 | 230.860,84 | 46.548,58 | 46.548,58 | 46.548,58 | 0,00 | 0,00% | 20,16% |
| REM.SISTEMA TETRA | 004/4590/62900(20 | 231.382,84 | 0,00 | d de Ceuta - Plaz | 184.312,26 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 184.312,26 | 99,77% | 186 |

| RenBOCGE Extraordinario N°87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | _{RP} Mart | es 27 de Dicien | nbre de 20 |)2 _{/0} 0 /Cr |
|---|--------------------|--------------|---------------------|-----------------------|--------------|-------------|-------------|--------------------|-----------------|------------|------------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| 2018 010/9205/62900 | 0,00 | 335,00 | 335,00 | 335,00 | 335,00 | 335,00 | 335,00 | 335,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.ADQUISICION MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERIA ASUNTOS SOCIALES | 010/9205/62900(20: | 2.508,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13,36% | 100,00% |
| 2020 009/9205/62900 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE | 009/9205/62900(202 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 010/2311/62900 | 0,00 | 114.491,73 | 114.491,73 | 23.692,00 | 23.692,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 90.799,73 | 79,31% | 0,00% |
| INVERSIONES PACTO DE ESTADO VIOLENCIA DE GENERO | 010*/2311*/62900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 23.692,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 114.491,73 | 20,69% | 0,00% |
| 008/9205/62900 | 1,00 | 28.708,45 | 28.709,45 | 629,25 | 629,25 | 225,00 | 225,00 | 225,00 | 28.080,20 | 97,81% | 0,78% |
| ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA FOMENTO | 008*/9205*/62900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 404,25 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 28.484,45 | 2,19% | 100,00% |
| 002/4590/62900 | 100.000,00 | 0,00 | 100.000,00 | 2.392,00 | 2.392,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 97.608,00 | 97,61% | 0,00% |
| EQUIPAMIENTO MENORES | 002*/4590*/62900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.392,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100.000,00 | 2,39% | 0,00% |
| 011/9205/62900 | 1,00 | 23.000,00 | 23.001,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 23.001,00 | 100,00% | 0,00% |
| ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA DEPORTE Y JUVENTUD | 011*/9205*/62900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 23.001,00 | 0,00% | 0,00% |
| 002/9205/62900 | 1,00 | 70.000,00 | 70.001,00 | 26.666,19 | 26.666,19 | 21.694,10 | 21.694,10 | 6.903,92 | 43.334,81 | 61,91% | 30,99% |
| ADQUISICION MATERIAL INVENT.CONSEJERIA PRESIDENCIA | 002*/9205*/62900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.972,09 | 0,00 | 14.790,18 | 0,00 | 48.306,90 | 38,09% | 31,82% |
| 007/9205/62900 | 1,00 | 95.000,00 | 95.001,00 | 55.930,40 | 55.930,40 | 16.703,40 | 16.703,40 | 1.753,40 | 39.070,60 | 41,13% | 17,58% |
| ADQUISICION MATERIAL INVENTARIABLE C.SERVICIOS URBANOS | 007*/9205*/62900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 39.227,00 | 0,00 | 14.950,00 | 0,00 | 78.297,60 | 58,87% | 10,50% |
| 2020 006/9205/62900 | 0,00 | 65.535,03 | 65.535,03 | 58.330,65 | 58.330,65 | 52.667,65 | 52.667,65 | 52.667,65 | 7.204,38 | 10,99% | 80,37% |
| REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA SANIDAD | 006/9205/62900(202 | 65.535,03 | 0,00 | 0,00 | 5.663,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.867,38 | 89,01% | 100,00% |
| 006/9205/62900 | 1,00 | 63.000,00 | 63.001,00 | 55.220,82 | 55.220,82 | 25.926,37 | 25.926,37 | 15.807,36 | 7.780,18 | 12,35% | 41,15% |
| ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA SANIDAD | 006*/9205*/62900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 29.294,45 | 0,00 | 10.119,01 | 0,00 | 37.074,63 | 87,65% | 60,97% |
| 2020 012/9205/62900 | 0,00 | 53.367,00 | 53.367,00 | 53.367,00 | 53.367,00 | 53.367,00 | 53.367,00 | 53.367,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA EDUCACION Y CULTURA | 012/9205/62900(202 | 54.446,02 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 98,02% | 100,00% |
| 2018 008/9205/62900 | 0,00 | 5.562,60 | 5.562,60 | 5.562,60 | 5.562,60 | 5.562,60 | 5.562,60 | 5.562,60 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA FOMENTO | 008/9205/62900(20) | 13.973,60 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 39,81% | 100,00% |
| 2019 011/9205/62900 | 0,00 | 2.162,80 | 2.162,80 | 2.162,80 | 2.162,80 | 2.162,80 | 2.162,80 | 2.162,80 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA TURISMO Y DEPORTES | 011/9205/62900(20 | 2.536,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 85,28% | 100,00% |
| 2018 011/9205/62900 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA TURISMO Y DEPORTES | 011/9205/62900(20 | 7.127,19 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2018 006/4590/62900 | 0,00 | 140.647,60 | 140.647,60 | 140.647,60 | 140.647,60 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.EQUIPAMIENTO MENORES | 006/4590/62900(20) | 140.652,60 | 0,00 | 0,00 | 140.647,60 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 140.647,60 | 100,00% | 0,00% |
| 2018 009/9205/62900 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE | 009/9205/62900(20) | 11.667,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2020 008/9205/62900 | 0,00 | 73.524,38 | 73.524,38 | 57.974,76 | 57.974,76 | 55.033,63 | 55.033,63 | 10.634,00 | 11.360,62 | 15,45% | 74,85% |
| REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA FOMENTO | 008/9205/62900(202 | 73.524,38 | 4.189,00 | 0,00 | 2.941,13 | 0,00 | 44.399,63 | 0,00 | 18.490,75 | 78,85% | 19,32% |
| Total Económico 62900Otras inversiones nuevas asociadas a funcionamie | | 2.087.844,16 | 2.770.328,71 | 1.350.913,74 | 1.350.913,74 | 574.609,59 | 574.609,59 | 469.659,52 | 1.012.245,32 | 36,54% | 20,74% |
| | | 2.007.968,84 | 407.169,65 | 0,00 | 776.304,15 | 0,00 | 104.950,07 | 0,00 | 2.195.719,12 | 48,76% | 81,74% |
| | | Dalatin (| Oficial do la Ciuda | al ala Cassida - Dias | d- Áfri C/N | | | | | 2. | 187 |

| RenBOCCEIgExtraordinario Nº87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | RP Mar | tes 27 de Dicien | nbre de 20 |)2 ₆₀ /Cr |
|---|---------------------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------------------|------------|----------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| | | | | | | | | | | | |
| 008/9202/62901 | 100.000,00 | 0,00 | 100.000,00 | 51.817,04 | 51.817,04 | 48.112,04 | 48.112,04 | 8.301,04 | 44.272,96 | 44,27% | 48,11% |
| ADQUISICIÓN MATERIAL INFORMÁTICO | 008*/9202*/62901* | 0,00 | 3.910,00 | 0,00 | 3.705,00 | 0,00 | 39.811,00 | 0,00 | 51.887,96 | 51,82% | 17,259 |
| 2018 004/9202/62901 PEM A DOUISICIÓN MA TERIA I INFORMÁTICO | 0,00 | 83.000,50 | 83.000,50 | 83.000,00 | 83.000,00 | 83.000,00 | 83.000,00 | 56.631,00 | 0,50 | 0,00% | 100,009 |
| REM.ADQUISICIÓN MATERIAL INFORMÁTICO 004/9205/62901 | 004/9202/62901(20: | 83.000,50 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 26.369,00 | 0,00 | 0,50 | 100,00% | 68,239 |
| PLAN DE RENOVACIÓN DE FLOTA DE VEHÍCULOS DE BOMBEROS | 209.000,00 004*/9205*/62901* | 0,00 0,00 | 209.000,00 | 0,00 0,00 | 0,00 0,00 | 0,00 0,00 | 0,00 0,00 | 0,00 0,00 | 209.000,00 209.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2017 003/9205/62901 | 0,00 | 3.274,77 | 3.274,77 | 3.274,77 | 3.274,77 | 3.274,77 | 3.274,77 | 3.274,77 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA HACIENDA | 003/9205/62901(20) | 3.274,77 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2020 003/9205/62901 | 0,00 | 124.029,72 | 124.029,72 | 63.491,34 | 63.491,34 | 58.762,34 | 58.762,34 | 58.762,34 | 60.538,38 | 48,81% | 47,38% |
| REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA HACIENDA | 003/9205/62901(202 | 124.029,72 | 0,00 | 0,00 | 4.729,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 65.267,38 | 51,19% | 100,00% |
| 2019 004/9202/62901 | 0,00 | 91.532,63 | 91.532,63 | 91.531,70 | 91.531,70 | 74.034,00 | 74.034,00 | 49.800,00 | 0,93 | 0,00% | 80,88% |
| REM.ADQUISICIÓN MATERIAL INFORMÁTICO | 004/9202/62901(20) | 91.532,63 | 0,00 | 0,00 | 17.497,70 | 0,00 | 24.234,00 | 0,00 | 17.498,63 | 100,00% | 67,27% |
| 003/9205/62901 | 1,00 | 30.000,00 | 30.001,00 | 9.864,60 | 9.864,60 | 6.066,40 | 6.066,40 | 854,00 | 20.136,40 | 67,12% | 20,22% |
| ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA HACIENDA | 003*/9205*/62901* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.798,20 | 0,00 | 5.212,40 | 0,00 | 23.934,60 | 5,39% | 14,08% |
| 006/9205/62901 | 0,00 | 197.000,00 | 197.000,00 | 39.330,72 | 39.330,72 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 7.942,48 | 4,03% | 0,00% |
| MATERIAL SEGURIDD POLICIA LOCAL | 006*/9205*/62901* | 0,00 | 149.726,80 | 0,00 | 39.330,72 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 197.000,00 | 19,96% | 0,00% |
| 2020 004/9205/62901 | 0,00 | 40.000,00 | 40.000,00 | 38.657,17 | 38.657,17 | 38.657,17 | 38.657,17 | 38.657,17 | 1.342,83 | 3,36% | 96,64% |
| REM.MATERIAL INVENTARIABLE POLICIA LOCAL | 004/9205/62901(202 | 40.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.342,83 | 96,64% | 100,00% |
| 2019 004/4590/62901 | 0,00 | 650.000,00 | 650.000,00 | 650.000,00 | 650.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.PLATAFORMA DIGITAL 112 | 004/4590/62901(20) | 650.000,00 | 0,00 | 0,00 | 650.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 650.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| 2018 003/9205/62901 | 0,00 | 13.046,58 | 13.046,58 | 13.046,58 | 13.046,58 | 12.551,58 | 12.551,58 | 12.551,58 | 0,00 | 0,00% | 96,219 |
| REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA HACIENDA | 003/9205/62901(20: | 25.262,10 | 0,00 | 0,00 | 495,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 495,00 | 51,64% | 100,00% |
| 2018 004/4590/62901 | 0,00 | 650.000,00 | 650.000,00 | 650.000,00 | 650.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.PLATAFORMA DIGITAL 112 | 004/4590/62901(20) | 650.000,00 | 0,00 | 0,00 | 650.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 650.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| 2020 003/9202/62901 | 0,00 | 36.909,92 | 36.909,92 | 36.909,00 | 36.909,00 | 36.439,00 | 36.439,00 | 2.158,00 | 0,92 | 0,00% | 98,72% |
| REM.ADQUISICIÓN MATERIAL INFORMÁTICO | 003/9202/62901(202 | 36.909,92 | 0,00 | 0,00 | 470,00 | 0,00 | 34.281,00 | 0,00 | 470,92 | 100,00% | 5,92% |
| 2019 003/9205/62901 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA HACIENDA | 003/9205/62901(20) | 1.653,55 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| Total Económico 62901Otras inversiones nuevas asociadas funcionamie | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | 1.918.794,12 | 2.227.795,12 | 1.730.922,92 | 1.730.922,92 | 360.897,30 | 360.897,30 | 230.989,90 | 343.235,40 | 15,41% | 16,20% |
| | | 1.705.663,19 | 153.636,80 | 0,00 | 1.370.025,62 | 0,00 | 129.907,40 | 0,00 | 1.866.897,82 | 77,70% | 64,00% |
| 2020 003/9205/62902 | 0,00 | 80.000,00 | 80.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 80.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| REM.ADQUISICIÓN INMOVILIZADO (MAQUINARIA Y MATERIAL.) | 003/9205/62902(202 | 80.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 80.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2020 004/9205/62902 | 0,00 | 24.413,51 | 24.413,51 | 24.413,26 | 24.413,26 | 24.413,26 | 24.413,26 | 24.413,26 | 0,25 | 0,00% | 100,00% |
| REM.ADQUISICIÓN MAQUINARIA Y EQUIPOS DE BOMBEROS | 004/9205/62902(202 | 27.769,80 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,25 | 87,91% | 100,00% |
| 2018 004/9205/62902 | 0,00 | 10.518,57 | 10.518,57 | 10.518,57 | 10.518,57 | 10.518,57 | 10.518,57 | 10.518,57 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.MATERIAL INVENTARIABLE POLICIA LOCAL | 004/9205/62902(20) | 10.518,57 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |

| RenBOCCEgExtraordinario N°87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | RP Mar | es 27 de Dicien | nbre de 2 | 022 _{0/C} |
|--|---------------------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-----------------|-----------|----------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/ |
| 004/9205/62902 | 260.000,00 | 0,00 | 260.000,00 | 30.399,17 | 30.399,17 | 30.399,17 | 30.399,17 | 30.399,17 | 229.600,83 | 88,31% | 11,69 |
| ADQUISICIÓN MAQUINARIA BOMBEROS | 004*/9205*/62902* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 229.600,83 | 11,69% | 100,00 |
| 2017 004/9205/62902 | 0,00 | 6.458,09 | 6.458,09 | 6.458,00 | 6.458,00 | 6.458,00 | 6.458,00 | 6.458,00 | 0,09 | 0,00% | 100,00 |
| REM.ADQUISICIÓN MATERIAL INFORMÁTICO | 004/9205/62902(20) | 6.458,09 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,09 | 100,00% | 100,00 |
| 003/9205/62902 | 100.000,00 | -100.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| ADQUISICIÓN INMOVILIZADO (MAQUINARIA Y MATERIAL.) | 003*/9205*/62902* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| Total Económico 62902Otras inversiones nuevas asociadas funcionami | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | 21.390,17 | 381.390,17 | 71.789,00 | 71.789,00 | 71.789,00 | 71.789,00 | 71.789,00 | 309.601,17 | 81,18% | 18,82 |
| | | 124.746,46 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 309.601,17 | 18,82% | 100,00 |
| 2020 003/9205/62903 | 0,00 | 44.000,00 | 44.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 44.000,00 | 100,00% | 0,00 |
| REM.MATERIAL SALÓN DEL TRONO | 003/9205/62903(202 | 44.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 44.000,00 | 0,00% | 0,00 |
| 2017 004/9205/62903 | 0,00 | 1.295,00 | 1.295,00 | 1.295,00 | 1.295,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA GOBERNACION | 004/9205/62903(20) | 1.480,00 | 0,00 | 0,00 | 1.295,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.295,00 | 87,50% | 0,00 |
| Total Económico 62903Otras inversiones nuevas asociadas funcionamio | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | 45.295,00 | 45.295,00 | 1.295,00 | 1.295,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 44.000,00 | 97,14% | 0,00 |
| | | 45.480,00 | 0,00 | 0,00 | 1.295,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 45,295,00 | 2,86% | 0,00 |
| 2019 006/4590/63200 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| REM.PERRERA | 006/4590/63200(20) | 603.973,03 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| 2017 003/4590/63200 | 0,00 | 113.326,62 | 113.326,62 | 113.326,62 | 113.326,62 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| REM.INVERSIONES EDIFICIOS PUBLICOS | 003/4590/63200(20) | 113.326,62 | 0,00 | 0,00 | 113.326,62 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 113.326,62 | 100,00% | 0,00 |
| 2017 012/4590/63200 | 0,00 | 208.338,32 | 208.338,32 | 208.338,32 | 208.338,32 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| REM.REMODELACIÓN JOSÉ ACOSTA | 012/4590/63200(20) | 208.338,32 | 0,00 | 0,00 | 208.338,32 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 208.338,32 | 100,00% | 0,00 |
| 012/9290/63200 | 0,00 | 12.873,03 | 12.873,03 | 12.873,03 | 12.873,03 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| MODERNIZACION INFRAESTRUCTURAS ESCENICAS.PRTR | 012*/9290*/63200* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.873,03 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.873,03 | 100,00% | 0,00 |
| 011/4590/63200 | 1.450.000,00 | 0,00 | 1.450.000,00 | 1.402.002,55 | 1.402.002,55 | 1.288.863,12 | 1.288.863,12 | 459.477,95 | 47.997,45 | 3,31% | 88,89 |
| POLIDEPORTIVO DÍAZ FLOR | 011*/4590*/63200* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 113.139,43 | 0,00 | 829.385,17 | 0,00 | 161.136,88 | 96,69% | 35,65 |
| 2020 011/4590/63200 | 0,00 | 2.445.482,54 | 2.445.482,54 | 2.445.482,54 | 2.445.482,54 | 1.853.172,04 | 1.853.172,04 | 1.853.172,04 | 0,00 | 0,00% | 75,78 |
| REM.PISTA DE ATLETISMO | 011/4590/63200(202 | 2.445.482,54 | 0,00 | 0,00 | 592.310,50 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 592.310,50 | 100,00% | 100,00 |
| Total Económico 63200Edificios y otras construccion | es 1.450.000,00 | 2.780.020,51 | 4.230.020,51 | 4.182.023,06 | 4.182.023,06 | 3.142.035,16 | 3.142.035,16 | 2.312.649,99 | 47.997,45 | 1,13% | 74,28 |
| · | | 3.371.120,51 | 0,00 | 0,00 | 1.039.987,90 | 0,00 | 829.385,17 | 0,00 | 1.087.985,35 | | 73,60 |
| 2020 012/4590/63201 | 0,00 | 161.705,03 | 161.705,03 | 135.678,53 | 135.678,53 | 91.587,22 | 91.587,22 | 91.587,22 | 26.026,50 | 16,10% | 56,64 |
| REM.PLAN DIRECTOR DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CENTROS EDUCATIVOS | 012/4590/63201(202 | 161.705,03 | 0,00 | 0,00 | 44.091,31 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 70.117,81 | 83,90% | |
| 2017 008/4590/63201 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| REM.COLEGIOS Y CAMPUS UNIVERSITARIO | 008/4590/63201(20) | 25.218,12 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| 2019 012/4590/63201 | 0,00 | 372.054,05 | 372.054,05 | 15.840,00 | 15.840,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| REM.COLEGIOS | 012/4590/63201(20) | 461.196,61 | 356.214,05 | 0,00 | 15.840,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 372.054,05 | 3,43% | 0,00 |
| 2018 012/4590/63201 | 0,00 | 228.073,69 | 228.073,69 | 228.073,69 | 228.073,69 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| REM.COLEGIOS | 012/4590/63201(20) | 247.483,04 | 0,00 | 0,00 | 228.073,69 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 228.073,69 | 92,16% | 0,00 |
| | | | | | | | | | | | 189 ^{12,29} |

| RenBOCGEgExtraordinario №87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | RP Mart | tes 27 de Dicien | nbre de 20 | J220 /Cr |
|---|--------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|------------------|------------|----------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| PLAN DIRECTOR DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CENTROS EDUCATIVOS | 012*/4590*/63201* | 0,00 | 141.023,56 | 0,00 | 283.702,46 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 745.529,80 | 45,67% | 100,009 |
| 011/4590/63201 | 100.000,00 | 0,00 | 100.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100.000,00 | 100,00% | 0,009 |
| REHABILITACIÓN Y REPARACION DE LAS DEFICIENCIAS DE LAS DIFERENCIA INSTALACIONES DEPORTIVAS. | 011*/4590*/63201* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100.000,00 | 0,00% | 0,009 |
| 2020 011/4590/63201 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| REM.REHABILITACIÓN Y REPARACION DE LAS DEFICIENCIAS DE LAS DIFERENCIA INSTALACIONES DEPORTIVAS. | 011/4590/63201(202 | 80.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| Total Económico 63201Edificios y otras construccione | es 550.000,00 | 1.161.832,77 | 1.711.832,77 | 767.764,88 | 767.764,88 | 196.057,42 | 196.057,42 | 196.057,42 | 446.830,28 | 26,10% | |
| | | 975.602,80 | 497.237,61 | 0,00 | 571.707,46 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.515.775,35 | 44,85% | 100,00% |
| 2020 008/4590/63202 | 0,00 | 905.013,70 | 905.013,70 | 360.752,30 | 360.752,30 | 69.634,88 | 69.634,88 | 64.612,59 | 0,00 | 0,00% | 7,69% |
| REM.CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS | 008/4590/63202(20% | 905.013,70 | 544.261,40 | 0,00 | 291.117,42 | 0,00 | 5.022,29 | 0,00 | 835.378,82 | 39,86% | 92,799 |
| 2018 008/4590/63202 | 0,00 | 68.672,41 | 68.672,41 | 68.672,41 | 68.672,41 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| REM.EDIFICIOS PÚBLICOS | 008/4590/63202(20 | 140.266,18 | 0,00 | 0,00 | 68.672,41 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 68.672,41 | 48,96% | 0,009 |
| 2017 008/4590/63202 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| REM.EDIFICIOS PÚBLICOS | 008/4590/63202(20) | 58.004,42 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| 008/4590/63202 | 500.000,00 | 269.458,99 | 769.458,99 | 40.023,72 | 40.023,72 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.348,32 | 0,18% | 0,009 |
| CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS | 008*/4590*/63202* | 0,00 | 728.086,95 | 0,00 | 40.023,72 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 769.458,99 | 5,20% | 0,009 |
| 2019 008/4590/63202 | 0,00 | 179.271,34 | 179.271,34 | 171.654,81 | 171.654,81 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 7.616,53 | 4,25% | 0,009 |
| REM.EDIFICIOS PÚBLICOS | 008/4590/63202(20: | 383.813,64 | 0,00 | 0,00 | 171.654,81 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 179.271,34 | 44,72% | 0,009 |
| Total Económico 63202Edificios y otras construccione | es 500.000,00 | 1.422.416,44 | 1.922.416,44 | 641.103,24 | 641.103,24 | 69.634,88 | 69.634,88 | 64.612,59 | 8.964,85 | 0,47% | |
| | | 1.487.097,94 | 1.272.348,35 | 0,00 | 571.468,36 | 0,00 | 5.022,29 | 0,00 | 1.852.781,56 | 33,35% | 92,79% |
| 012/4590/63203 | 450.000,00 | 0,00 | 450.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 450.000,00 | 100,00% | 0,009 |
| CAPILLA VIRGEN DEL CARMEN | 012*/4590*/63203* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 450.000,00 | 0,00% | 0,009 |
| 2019 008/4590/63203 | 0,00 | 1.007.049,25 | 1.007.049,25 | 1.007.049,25 | 1.007.049,25 | 1.007.049,25 | 1.007.049,25 | 1.007.049,25 | 0,00 | 0,00% | 100,009 |
| REM.REMODELACIÓN POLIDEPORTIVO DIAZ FLOR | 008/4590/63203(20) | 1.007.049,25 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,009 |
| Total Económico 63203Edificios y otras construccione | es 450.000,00 | 1.007.049,25 | 1.457.049,25 | 1.007.049,25 | 1.007.049,25 | 1.007.049,25 | 1.007.049,25 | 1.007.049,25 | 450.000,00 | 30,88% | 69,12% |
| | | 1.007.049,25 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 450.000,00 | 69,12% | 100,00% |
| 2018 008/4590/63204 | 0,00 | 24.868,42 | 24.868,42 | 24.868,42 | 24.868,42 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| REM.CONCESIONES DEMANIALES | 008/4590/63204(20) | 24.868,42 | 0,00 | 0,00 | 24.868,42 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 24.868,42 | 100,00% | 0,009 |
| Total Económico 63204E dificios y otras construccione | es 0,00 | 24.868,42 | 24.868,42 | 24.868,42 | 24.868,42 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | | 24.868,42 | 0,00 | 0,00 | 24.868,42 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 24.868,42 | 100,00% | 0,00% |
| 009/4590/63300 | 300.000,00 | 100.000,00 | 400.000,00 | 28.901,46 | 28.901,46 | 21.101,46 | 21.101,46 | 0,00 | 236.444,43 | 59,11% | 5,289 |
| RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO | 009*/4590*/63300* | 0,00 | 134.654,11 | 0,00 | 7.800,00 | 0,00 | 21.101,46 | 0,00 | 378.898,54 | 7,23% | 0,009 |
| 2019 009/4590/63300 | 0,00 | 150.748,00 | 150.748,00 | 150.748,00 | 150.748,00 | 41.701,00 | 41.701,00 | 41.701,00 | 0,00 | 0,00% | 27,669 |
| REM.RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO | 009/4590/63300(20 | 190.126,30 | 0,00 | 0,00 | 109.047,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 109.047,00 | 79,29% | 100,009 |
| | | | | | | | | | | | |

| RenBOGGEgExtraordinario N°87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | _{RP} Mart | es 27 de Dicien | nbre de 20 | 02 _{20/Cr} |
|--|--|-----------------------|-----------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|--------------------------|--------------------|-----------------|------------------------|----------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| REM.RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO | 009/4590/63300(20: | 428.736,00 | 131.933,75 | 0,00 | 55.806,23 | 0,00 | 135.116,54 | 0,00 | 187.739,98 | 69,23% | 43,93% |
| 2020 009/4590/63300 | 0,00 | 233.040,00 | 233.040,00 | 222.210,03 | 222.210,03 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.829,97 | 4,65% | 0,00% |
| REM.RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLIO | CO 009/4590/63300(202 | 240.000,00 | 0,00 | 0,00 | 222.210,03 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 233.040,00 | 92,59% | 0,00% |
| Total Económico 63300Edificios y otras construccion | nes 300.000,00 | 912.524,00 | 1.212.524,00 | 698.661,74 | 698.661,74 | 303.798,48 | 303.798,48 | 147.580,48 | 247.274,40 | 20,39% | 25,06% |
| | | 858.862,30 | 266.587,86 | 0,00 | 394.863,26 | 0,00 | 156.218,00 | 0,00 | 908.725,52 | 57,62% | 48,58% |
| 2017 009/4590/63301 | 0,00 | 16.695,00 | 16.695,00 | 14.924,38 | 14.924,38 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.770,62 | 10,61% | 0,00% |
| REM.ACTUACIONES ALUMBRADO PÚBLICO EN BDAS. | 009/4590/63301(20) | 34.846,58 | 0,00 | 0,00 | 14.924,38 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 16.695,00 | 42,83% | 0,00% |
| Total Económico 63301Edificios y otras construccion | nes 0,00 | 16.695,00 | 16.695,00 | 14.924,38 | 14.924,38 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.770,62 | 10,61% | 0,00% |
| | | 34.846,58 | 0,00 | 0,00 | 14.924,38 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 16.695,00 | 89,39% | 0,00% |
| 009/9290/69000 | 0,00 | 1.000.000,00 | 1.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.000.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| ACTUACIONES EN ECOSISTEMAS Y SU BIODIVERSIDAD | 009*/9290*/69000* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.000.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| Total Económico 69000Terrenos y bienes natural | les. 0,00 | 1.000.000,00 | 1.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.000.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.000.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 009/9290/69001 | 0,00 | 50.000,00 | 50.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| ACTUACIONES PLAN PIMA ECOSISTEMAS | 009*/9290*/69001* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| Total Económico 69001Terrenos y bienes natural | les. 0,00 | 50.000,00 | 50.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| Total Capítulo 6INVERSIONES REALI | ES. 22.182.382,10 | 59.795.987,16 | 81.978.369,26 | 42.661.926,24 | 42.661.926,24 | 17.661.362,16 | 17.661.362,16 | 14.137.224,60 | 23.880.843,17 | 29,13% | 21,54% |
| | | 54.456.862,22 | 15.435.599,85 | 0,00 | 25.000.564,08 | 0,00 | 3.524.137,56 | 108.890,00 | 64.317.007,10 | 52,04% | 80,05% |
| 2019 003/9320/71000 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.TRANSFERENCIAS CAPITAL SERVICIOS TRIBUTARIOS | 003/9320/71000(20) | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2020 012/3342/71000 | 0,00 | 7.829,30 | 7.829,30 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 7.829,30 | 100,00% | 0,00% |
| REM.TRANSFERENCIA CAPITAL INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES | 012/3342/71000(202 | 7.829,30 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 7.829,30 | 0,00% | 0,00% |
| 2018 003/9320/71000 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.TRANSFERENCIAS CAPITAL SERVICIOS TRIBUTARIOS | 003/9320/71000(20) | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 012/3342/71000 | 2.000,00 | 0,00 | 2.000,00 | 638,60 | 638,60 | 638,60 | 638,60 | 0,00 | 1.361,40 | 68,07% | 31,93% |
| TRANSFERENCIA CAPITAL INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES | S 012*/3342*/71000* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 638,60 | 0,00 | 1.361,40 | 31,93% | 0,00% |
| 011/3410/71000 | 350.000,00 | 0,00 | 350.000,00 | 350.000,00 | 350.000,00 | 350.000,00 | 18.637,84 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| TRANSFERENCIA CAPITAL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES | 011*/3410*/71000* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 331.362,16 | 18.637,84 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 0,00% |
| 003/9320/71000 | 700.000,00 | 0,00 | 700.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 700.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| TRANSFERENCIAS CAPITAL SERVICIOS TRIBUTARIOS | 003*/9320*/71000* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 700.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2020 003/9320/71000 DEM TRANSFERENCIAS CARITAL SERVICIOS TRIBLITADIOS | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.TRANSFERENCIAS CAPITAL SERVICIOS TRIBUTARIOS Total Económico 71000A Organismos Autónomos de la Entid Loc | | 7.829,30 | 0,00 1.059.829,30 | 0,00 350.638,60 | 0,00 350.638,60 | 0,00 350.638,60 | 0,00 19.276,44 | 0,00 | 709.190,70 | 0,00% 66,92% | 33,08% |
| Loc | CAREA CONTRACTOR CONTR | 7.832,30 Boletin C | Oficial de la Ciuda | d de Ceuta - Plaz | za de África S/N | 331.362,16 | 19.276,44 | 0,00 | 709.190,70 | 33,08% | 191 ^{0,00%} |

| RenBOCGE,Extraprdinario N°87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | RP Mart | es 27 de Dicien | nbre de 20 |)2/2 _O /Cr |
|--|-----------------------------------|--------------|--------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|------------------------------|------------------|-----------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| 2020 004/1320/72109 | 0,00 | 250.000,00 | 250.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 250.000,00 | 100,00% | 0,009 |
| REM.CONVENIO A PORTUARIA SEGURIDAD PUERTO | 004/1320/72109(202 | 250.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 250.000,00 | 0,00% | 0,009 |
| 006/1320/72109 | 1.000.000,00 | 0,00 | 1.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.000.000,00 | 100,00% | 0,009 |
| CONVENIO A PORTUARIA SEGURIDAD PUERTO | 006*/1320*/72109* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.000.000,00 | 0,00% | 0,00 |
| 2019 004/1320/72109 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| REM.CONVENIO A PORTUARIA SEGURIDAD PUERTO | 004/1320/72109(20) | 1.110.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| Total Económico 72109A otros organismos autónom | os. 1.000.000,00 | 250.000,00 | 1.250.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.250.000,00 | 100,00% | 0,009 |
| | | 1.360.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.250.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 007/1720/74900 | 180.000,00 | 0,00 | 180.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 180.000,00 | 100,00% | 0,009 |
| TRANSFERENCIAS CAPITAL OBIMASA | 007*/1720*/74900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 180.000,00 | 0,00% | 0,00 |
| 2020 007/4321/74900 | 0,00 | 600.000,00 | 600.000,00 | 35.017,77 | 35.017,77 | 35.017,77 | 35.017,77 | 0,00 | 564.982,23 | 94,16% | 5,84 |
| REM.TRANSFERENCIAS CAPITAL PARQUE MARÍTIMO | 007/4321/74900(202 | 600.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 35.017,77 | 0,00 | 564.982,23 | 5,84% | 0,00 |
| 2020 003/4910/74900 | 0,00 | 50.000,00 | 50.000,00 | 50.000,00 | 50.000,00 | 50.000,00 | 50.000,00 | 13.163,36 | 0,00 | 0,00% | 100,00 |
| REM.TRANSFERENCIAS CAPITAL RADIO TELEVISIÓN CEUTA | 003/4910/74900(202 | 50.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 36.836,64 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 26,33 |
| 007/4321/74900 TRANSFERENCIAS CAPITAL PARQUE MARÍTIMO | 1.000.000,00 007*/4321*/74900* | 0,00 | 1.000.000,00 | 0,00 | 0,00 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 0,00 | 1.000.000,00 1.000.000,00 | 100,00% 0,00% | 0,00 |
| 2020 008/4590/74900 | 0,00 | 3.000.000,00 | 3.000.000,00 | 3.000.000,00 | 3.000.000,00 | 3.000.000,00 | 3.000.000,00 | 574.061,59 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| REM.TRANSFERENCIA CAPITAL OBIMACE | 008/4590/74900(202 | 3.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.425.938,41 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 19,14 |
| 2020 003/9310/74900 | 0,00 | 730.125,00 | 730.125,00 | 730.125,00 | 730.125,00 | 730.125,00 | 730.125,00 | 730.125,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00 |
| REM.TRANSFERENCIAS CAPITAL PROCESA FEDER | 003/9310/74900(202 | 730.125,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00 |
| 007/1330/74900 | 650.000,00 | 0,00 | 650.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 650.000,00 | 100,00% | 0,00 |
| TRANSFERENCIAS CAPITAL AMGEVICESA | 007*/1330*/74900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 650.000,00 | 0,00% | 0,00 |
| 002/4910/74900 | 100.000,00 | 0,00 | 100.000,00 | 40.582,54 | 40.582,54 | 40.582,54 | 40.582,54 | 0,00 | 59.417,46 | 59,42% | 40,58 |
| RANSFERENCIAS CAPITAL RADIO TELEVISIÓN CEUTA | 002*/4910*/74900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 40.582,54 | 0,00 | 59.417,46 | 40,58% | 0,00 |
| 2020 008/1521/74900 | 0,00 | 2.059.494,47 | 2.059.494,47 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.059.494,47 | 100,00% | 0,00 |
| EM.TRANSFERENCIAS CAPITAL EMVICESA | 008/1521/74900(202 | 2.059.494,47 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.059.494,47 | 0,00% | 0,00 |
| 2020 004/1330/74900 | 0,00 | 600.000,00 | 600.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 600.000,00 | 100,00% | 0,00 |
| EM.TRANSFERENCIAS CAPITAL AMGEVICESA | 004/1330/74900(202 | 600.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 600.000,00 | 0,00% | 0,00 |
| 007/4590/74900 TRANSFERENCIA CAPITAL OBIMACE | 3.000.000,00 007*/4590*/74900* | 0,00 | 3.000.000,00 | 418.881,69 0,00 | 418.881,69 0,00 | 418.881,69 0,00 | 418.881,69 0,00 | 418.881,69 0,00 | 2.581.118,31 2.581.118,31 | 86,04% 13,96% | 13,96 |
| 2020 009/1611/74900 | 0,00 | 1.394.771,64 | 1.394.771,64 | 1.394.771,64 | 1.394.771,64 | 1.394.771,64 | 1.394.771,64 | 1.394.771,64 | 0,00 | 0,00% | 100,00 |
| REM.TRANSFERENCIAS CAPITAL ACEMSA | 009/1611/74900(202 | 1.394.771,64 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00 |
| 2020 003/4320/74900 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0.00 | 0,00 | 0.00 | 0,00 | 0.00% | 0,00 |
| EM.TRANSFERENCIA CAPITAL SERVICIOS TURÍSTICO SL | 003/4320/74900(202 | 450.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| 2020 007/1720/74900 | 0,00 | 180.000,00 | 180.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 180.000,00 | | 0,00 |
| EM.TRANSFERENCIAS CAPITAL OBIMASA | 007/1720/74900(202 | 180.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 180.000,00 | 0,00% | 0,00 |
| 008/4320/74900 | 450.000,00 | 0,00 | 450.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 450.000,00 | 100,00% | 0,00 |
| RANSFERENCIA CAPITAL SERVICIOS TURÍSTICO SL | 008*/4320*/74900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 450.000,00 | 0,00% | 0,00 |
| 009/1611/74900 | 3.500.000,00 | 3.000.000,00 | 6.500.000,00 | 2.628.192,55 | 2.628.192,55 | 2.628.192,55 | 2.628.192,55 | 1.772.086,36 | 3.871.807,45 | 59,57% | 40,43 |
| TRANSFERENCIAS CAPITAL ACEMSA | 009*/1611*/74900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 856.106,19 | 0,00 | 3.871.807,45 | 40,43% | 67,43 |
| 008/1521/74900 | 3.500.000,00 | 0,00 | 3.500.000,00 | 138.029,82 | 138.029,82 | 138.029,82 | 138.029,82 | 114.846,23 | 3.361.970,18 | 96,06% | 3,94 |

| RenBOÇÇE, Extraordinario №87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | RP Mar | es 27 de Dicien | nbre _y de 20 |)2/ ₀ O /Cr |
|---|--------------------|---------------|---------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-----------------|-------------------------|------------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| TRANSFERENCIAS CAPITAL EMVICESA | 008*/1521*/74900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 23.183,59 | 0,00 | 3.361.970,18 | 3,94% | 83,20% |
| Total Económico 74900A otr | ros 12.380.000,00 | 11.614.391,11 | 23.994.391,11 | 8.435.601,01 | 8.435.601,01 | 8.435.601,01 | 8.435.601,01 | 5.017.935,87 | 15.558.790,10 | 64,84% | 35,16% |
| | | 9.064.391,11 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.417.665,14 | 0,00 | 15.558.790,10 | 35,16% | 59,49% |
| 009/9290/77000 | 0,00 | 569.729,81 | 569.729,81 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 569.729,81 | 100,00% | 0,00% |
| SUVB.CONSTRUCCION INSTALACIONES RECICLADO RESIDUO | 009*/9290*/77000* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 569.729,81 | 0,00% | 0,00% |
| 003/4590/77000 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,009 |
| PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA CAPTACIÓN DE INVERSIONES INDUSTRIALES | 003*/4590*/77000* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,009 |
| Total Económico 77000A empresas privad | las 1,00 | 569.729,81 | 569.730,81 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 569.730,81 | 100,00% | 0,00% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 569.730,81 | 0,00% | 0,00% |
| 009/9290/77001 | 0,00 | 71.767,27 | 71.767,27 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 71.767,27 | 100,00% | 0,00% |
| SUVB.INSTALACION RECOGIDA RESIDUOS Y MEJORA EXISTENTES | 009*/9290*/77001* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 71.767,27 | 0,00% | 0,009 |
| Total Económico 77001TRANSFERENCIAS EMPRESA PRIVADA | | 71.767,27 | 71.767,27 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 71.767,27 | 100,00% | 0,00% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 71.767,27 | 0,00% | 0,00% |
| 009/9290/77002 | 0,00 | 2.883,56 | 2.883,56 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.883,56 | 100,00% | 0,009 |
| SUBVENCIONES ACTUACIONES PROGRANA ECONOMIA CIRCULAR | 009*/9290*/77002* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.883,56 | 0,00% | 0,009 |
| Total Económico 77002TRANSFERENCIAS EMPRESA PRIVADA | | 2.883,56 | 2.883,56 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.883,56 | 100,00% | 0,00% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.883,56 | 0,00% | 0,00% |
| 009/9290/77003 | 0,00 | 4.623,40 | 4.623,40 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.623,40 | 100,00% | 0,009 |
| SUBVENCIONES ACTUACIONES PLAN PIMA RESIDUOS | 009*/9290*/77003* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.623,40 | 0,00% | 0,009 |
| Total Económico 77003TRANSFERENCIAS EMPRESA PRIVADA | | 4.623,40 | 4.623,40 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.623,40 | 100,00% | 0,00% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.623,40 | 0,00% | 0,00% |
| 2018 008/3342/78000 | 0,00 | 250.000,00 | 250.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| REM.TEMPLOS RELIGIOSOS | 008/3342/78000(20) | 250.000,00 | 250.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 250.000,00 | 0,00% | 0,009 |
| 2019 010/2310/78000 | 0,00 | 45.000,00 | 45.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 45.000,00 | 100,00% | 0,009 |
| REM.SUBVENCIONES LOCAL AFA | 010/2310/78000(20 | 45.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 45.000,00 | 0,00% | 0,009 |
| 2020 012/3342/78000 | 0,00 | 240.000,00 | 240.000,00 | 240.000,00 | 240.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| REM.SUBVENCIÓN REMODELACIÓN IGLESIA ÁFRICA DIÓCESIS CÁDIZ CEUTA | 012/3342/78000(20: | 240.000,00 | 0,00 | 0,00 | 240.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 240.000,00 | | 0,009 |
| 011/3410/78000 | 0,00 | 950.000,00 | 950.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| SUBV. CONVENIO CON LA FEDERACION FUTBOL DE CEUTA | 011*/3410*/78000* | 0,00 | 950.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 950.000,00 | 0,00% | 0,009 |
| 2020 011/3410/78000 | 0,00 | 350.000,00 | 350.000,00 | 348.244,00 | 348.244,00 | 348.244,00 | 348.244,00 | 348.244,00 | 1.756,00 | 0,50% | 99,509 |

| RenBOCGEgExtraordinario N°87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | _{RP} Mar | tes 27 de Diciem | ibre _y de 20 | 22 ₀ /cr |
|---|---------------------|---------------|---------------------|--------------------|-----------------------------|--------------|--------------|-------------------|------------------|-------------------------|---------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| REM.ACTUACIONES CAMPOS FÚTBOL CONVENIO FEDERACIÓN FÚTBOL CEUTA. | 011/3410/78000(202 | 350.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.756,00 | 99,50% | 100,00% |
| 2019 012/3263/78000 | 0,00 | 300.000,00 | 300.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 300.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| REM.TRANSFERENCIA UNIVERSIDAD DE GRANADA | 012/3263/78000(20) | 300.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 300.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2019 012/3342/78000 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.ACTUACIONES EN LA CUBIERTA EDIFICIO CARLOS III. | 012/3342/78000(20 | 50.148,91 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2019 008/3342/78000 | 0,00 | 250.000,00 | 250.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.SUBV. TEMPLOS RELIGIOSOS | 008/3342/78000(20 | 250.000,00 | 250.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 250.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 012/3263/78000 | 0,00 | 400.000,00 | 400.000,00 | 400.000,00 | 400.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| SUBV. UNIVERSIDAD DE GRANADA | 012*/3263*/78000* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 400.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 400.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| 2017 012/3263/78000 | 0,00 | 138.600,00 | 138.600,00 | 121.111,86 | 121.111,86 | 121.111,86 | 121.111,86 | 0,00 | 17.488,14 | 12,62% | 87,38% |
| REM.TRANSFERENCIA CAPITAL UNIVERSIDAD DE GRANADA | 012/3263/78000(20 | 138.600,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 121.111,86 | 0,00 | 17.488,14 | 87,38% | 0,00% |
| 012/3360/78000 | 0,00 | 15.000,00 | 15.000,00 | 15.000,00 | 15.000,00 | 7.500,00 | 7.500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 50,00% |
| SUBV. REFORMA CASINILLO | 012*/3360*/78000* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 7.500,00 | 0,00 | 7.500,00 | 0,00 | 7.500,00 | 100,00% | 0,00% |
| Total Económico 78000A familias e instituciones sin fines de lucro | 0,00 | 2,938,600,00 | 2.938.600,00 | 1.124.355,86 | 1.124.355,86 | 476.855,86 | 476.855,86 | 348.244,00 | 364.244,14 | 12,40% | 16,23% |
| | -7- | 1.623.748,91 | 1.450.000,00 | 0,00 | 647.500,00 | 0,00 | 128.611,86 | 0,00 | 2.461.744,14 | 38,26% | 73,03% |
| | | | | .,, | # · · · · · · · · · · · · · | | | • • | | , | |
| | | | | | | | | | | | |
| 011/3410/78001 | 0,00 | 214.000,00 | 214.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 214.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| SUBV. CONVENIO CAS | 011*/3410*/78001* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 214.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 012/3360/78001 | 0,00 | 11.000,00 | 11.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 11.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| SUBV. CONSEJO HERMANDADES Y COFRADIAS DE CEUTA | 012*/3360*/78001* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 11.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| Total Económico 78001A familias e instituciones sin fines de lucro | 0,00 | 225.000,00 | 225.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 225.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | , | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 225.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | | | • ** | .,, | • ** | | -7- | • • | , | 77 | 777 |
| | | | | | | | | | | | |
| Total Capítulo 7TRANSFERENCIAS DE CAPITAL. | . 14.432.001,00 | 15.684.824,45 | 30.116.825,45 | 9.910.595,47 | 9.910.595,47 | 9.263.095,47 | 8.931.733,31 | 5.366.179,87 | 18.756.229,98 | 62,28% | 30,76% |
| - - | | 12.055.972,32 | 1.450.000,00 | 0,00 | 647.500,00 | 331.362,16 | 3.565.553,44 | 0,00 | 20.853.729,98 | 32,91% | 57,93% |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| 003/9204/83100 | 1.500.000,00 | 0,00 | 1.500.000,00 | 539.240,00 | 539.240,00 | 539.240,00 | 539.240,00 | 539.240,00 | 960.760,00 | 64,05% | 35,95% |
| ANTICIPOS PERSONAL SEGÚN CONVENIO | 003*/9204*/8* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.200,00 | 960.760,00 | 35,95% | 100,00% |
| Total Económico 83100Préstamos a largo plazo. Desarrollo por sectores | | 0,00 | 1.500.000,00 | 539.240,00 | 539.240,00 | 539.240,00 | 539.240,00 | 539.240,00 | 960.760,00 | 64,05% | 35,95% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2,200,00 | 960.760,00 | 35,95% | 100,00% |
| | | ** | | • | • | | • | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| 003/4590/85020 | 700.000,00 | 0,00 | 700.000,00 | 699.998,80 | 699.998,80 | 699.998,80 | 699.998,80 | 699.998,80 | 1,20 | 0,00% | 100,00% |
| ADQUISICIÓN ACCIONES PARA FINANCIAR INVERSIONES | 003*/4590*/8* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,20 | 100,00% | 100,00% |
| PUERTA DE ÁFRICA | | | | | | | | | | | |
| Total Económico 85020Adquisición de acciones y participaciones | , | 0,00 | 700.000,00 | 699.998,80 | 699.998,80 | 699.998,80 | 699.998,80 | 699.998,80 | 1,20 | 0,00% | 100,00% |
| para fin | 1 | | | | | | | | | | |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,20 | 100,00% | 100,00% |
| | | | | | | | | | | | |
| Total Capítulo 8ACTIVOS FINANCIEROS. | 2.200.000,00 | 0,00 | 2.200.000,00 | 1.239.238,80 | 1.239.238,80 | 1.239.238,80 | 1.239.238,80 | 1.239.238,80 | 960.761,20 | 43,67% | |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.200,00 | 960.761,20 | | 100,00% |
| | | Boletín (| Oficial de la Ciuda | ud de Ceuta - Pla- | za de África S/N | | | | | 21 | 194 |

| RenBOCGE_Extraordinario Nº87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | _{RP} Mart | es 27 de Diciem | nbre _y de 20 |)2 _{/0} O /Cr |
|---|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|--------------------|-----------------|-------------------------|------------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| | | | | | | | | | | | |
| 003/0110/91300 | 13.040.705,97 | 0,00 | 13.040.705,97 | 13.040.298,49 | 13.040.298,49 | 13.040.298,49 | 13.040.298,49 | 12.259.048,49 | 407,48 | 0,00% | 100,00% |
| AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS MEDIO Y LARGO PLAZO | 003*/0110*/9* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 781.250,00 | 0,00 | 407,48 | 100,00% | 94,01% |
| Total Económico 91300Amortización de préstamos a largo plazo de entes d | 13.040.705,97 | 0,00 | 13.040.705,97 | 13.040.298,49 | 13.040.298,49 | 13.040.298,49 | 13.040.298,49 | 12.259.048,49 | 407,48 | 0,00% | 100,00% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 781.250,00 | 0,00 | 407,48 | 100,00% | 94,01% |
| Total Capítulo 9PASIVOS FINANCIEROS. | 13.040.705,97 | 0,00 | 13.040.705,97 | 13.040.298,49 | 13.040.298,49 | 13.040.298,49 | 13.040.298,49 | 12.259.048,49 | 407,48 | 0,00% | 100,00% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 781.250,00 | 0,00 | 407,48 | 100,00% | 94,01% |
| | | | | | | | | | | | |
| Total Gastos | 302.176.278,03 | 140.169.904,50 | 442.346.182,53 | 332.596.900,13 | 332.596.900,13 | 287.825.543,20 | 279.015.971,38 | 243.705.362,61 | 87.819.914,75 | 19,85% | 65,07% |
| | | 90.843.975,27 | 21.929.367,65 | 0,00 | 44.771.356,93 | 8.809.571,82 | 35.310.608,77 | 447.392,94 | 154.520.639,33 | 75,19% | 84,67% |



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

Estado de ejecución de Ingresos Periodo: 2021 Fecha de listado igual a: 31/12/2021

| Código de Concepto | Inicial | Actual | Compromisos | DR | DR Anul. | Deudores | I | I Netos | Saldo |
|--|---------------|-----------------|------------------------------|-----------------------------------|------------|--------------|--------------|--------------|-------------------|
| Descripción | | Modific. | CIC pendiente | DR Netos | DR Canc. | OI | Dev. I | %DR s/Prev | % I Neto s/DRN |
| 11300 | 7.806.000,00 | 7.806.000,00 | 0,00 | 8.507.101,41 | 317.553,19 | 1.441.667,94 | 6.747.880,28 | 6.697.017,81 | -332.685,7 |
| IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES | | 0,00 | 0,00 | 8.138.685,75 | 0,00 | 6.747.880,28 | 50.862,47 | 104,26% | 82,299 |
| Total Concepto 113 Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes inmuebles | 7.806.000,00 | 7.806.000,00 | 0,00 | 8.507.101,41 | 317.553,19 | 1.441.667,94 | 6.747.880,28 | 6.697.017,81 | -332.685,7 |
| | | 0,00 | 0,00 | 8.138.685,75 | 0,00 | 6.747.880,28 | 50.862,47 | 104,26% | 82,29% |
| 11500 | 1.929.000,00 | 1.929.000,00 | 0,00 | 2.329.114,41 | 50.545,88 | 785.122,96 | 1.493.445,57 | 1.486.482,79 | -342.605,7 |
| IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA | | 0,00 | 0,00 | 2.271.605,75 | 0,00 | 1.493.445,57 | 6.962,78 | 117,76% | 65,449 |
| Total Concepto 115 Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. | 1.929.000,00 | 1.929.000,00 | 0,00 | 2.329.114,41 | 50.545,88 | 785.122,96 | 1.493.445,57 | 1.486.482,79 | -342.605,7 |
| | | 0,00 | 0,00 | 2.271.605,75 | 0,00 | 1.493.445,57 | 6.962,78 | 117,76% | 65,44% |
| 11600 | 724.000,00 | 724.000,00 | 0,00 | 623.491,97 | 82.102,92 | 126.310,75 | 415.078,30 | 404.334,50 | 193.354,7 |
| IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS NATURALEZA URBANA | | 0,00 | 0,00 | 530.645,25 | 0,00 | 415.078,30 | 10.743,80 | 73,29% | 76,20% |
| Total Concepto 116 Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terreno | 724.000,00 | 724.000,00 | 0,00 | 623.491,97 | 82.102,92 | 126.310,75 | 415.078,30 | 404.334,50 | 193.354,7 |
| | | 0,00 | 0,00 | 530.645,25 | 0,00 | 415.078,30 | 10.743,80 | 73,29% | 76,20% |
| 13000 | 1.047.000,00 | 1.047.000,00 | 0,00 | 1.071.947,97 | 192.636,00 | 430.395,21 | 448.916,76 | 445.538,66 | 171.066,1 |
| IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS | | 0,00 | 0,00 | 875.933,87 | 0,00 | 448.916,76 | 3.378,10 | 83,66% | 50,86% |
| Total Concepto 130 Impuesto sobre Actividades Económicas. | 1.047.000,00 | 1.047.000,00 | 0,00 | 1.071.947,97 | 192.636,00 | 430.395,21 | 448.916,76 | 445.538,66 | 171.066,1 |
| | | 0,00 | 0,00 | 875.933,87 | 0,00 | 448.916,76 | 3.378,10 | 83,66% | 50,86% |
| Total Capítulo 1 Impuestos directos. | 11.506.000,00 | 11.506.000,00 | 0,00 | 12.531.655,76 | 642.837,99 | 2.783.496,86 | 9.105.320,91 | 9.033.373,76 | -310.870,6 |
| | | 0,00 | 0,00 | 11.816.870,62 | 0,00 | 9.105.320,91 | 71.947,15 | 102,70% | 76,44% |
| 29000 | 523.000,00 | 523.000,00 | 0,00 | 435.883,04 | 36.443,43 | 196.525,43 | 202.914,18 | 174.535,37 | 151.939,20 |
| IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS | | 0,00 | 0,00 | 371.060,80 | 0,00 | 202.914,18 | 28.378,81 | 70,95% | 47,04% |
| Total Concepto 290 Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obr | 523.000,00 | 523.000,00 | 0,00 | 435.883,04 | 36.443,43 | 196.525,43 | 202.914,18 | 174.535,37 | 151.939,20 |
| | | 0,00 Roletír | 0,00 Oficial de la Ciudad | 371.060,80 de Ceuta - Plaza de | Africa S/N | 202.914,18 | 28.378,81 | 70,95% | 2196 47,04% |
| Página 1 de 10 | | 20.011 | | | | | | 14 de N | oviembre del 2022 |

| CódigoBOCCE, Extraordinario №87 | Inicial | Actual | Compromisos | DR | DR Anul. | Deudores | I | Martes 27 de Dicien | nbre de 2022 |
|---|----------------|----------------------|---------------|------------------------------|------------------|------------------------------|--------------------------|-------------------------|------------------------|
| Descripción | | Modific. | CIC pendiente | DR Netos | DR Canc. | OI | Dev. I | %DR s/Prev | % I Neto s/DRN |
| 29400 | 68.883.007,00 | 68.883.007,00 | 0,00 | 69.499.393,42 | 52.869,46 | 47.617.043,69 | 21.829.480,27 | 21.265.964,01 | -0,7 |
| IPSI IMPORTACIÓN | | 0,00 | 0,00 | 68.883.007,70 | 0,00 | 21.829.480,27 | 563.516,26 | 100,00% | 30,879 |
| 29401 | 22.900.000,00 | 22.900.000,00 | 0,00 | 22.963.309,22 | 11.590,96 | 185.960,01 | 22.765.758,25 | 22.684.128,35 | 29.911,6 |
| IPSI OPERACIONES INTERIORES | | 0,00 | 0,00 | 22.870.088,36 | 0,00 | 22.765.758,25 | 81.629,90 | 99,87% | 99,199 |
| Total Concepto 294 Impuesto sobre la producción, los servicios y la i | 91.783.007,00 | 91.783.007,00 | 0,00 | 92.462.702,64 | 64.460,42 | 47.803.003,70 | 44.595.238,52 | 43.950.092,36 | 29.910,9 |
| | | 0,00 | 0,00 | 91.753.096,06 | 0,00 | 44.595.238,52 | 645.146,16 | 99,97% | 47,909 |
| 29900 | 5.872.283,00 | 5.872.283,00 | 0,00 | 5.872.283,00 | 0,00 | 409.313,79 | 5.462.969,21 | 5.462.969,21 | 0,0 |
| IPSI GRAVAMEN COMPLEMENTARIO COMBUSTIBLES | | 0,00 | 0,00 | 5.872.283,00 | 0,00 | 5.462.969,21 | 0,00 | 100,00% | 93,039 |
| 29901 | 27.256.447,00 | 27.256.447,00 | 0,00 | 27.256.447,00 | 0,00 | 21.495.245,24 | 5.761.201,76 | 5.761.201,76 | 0,0 |
| IPSI GRAVAMEN COMPLEMENTARIO TABACO | | 0,00 | 0,00 | 27.256.447,00 | 0,00 | 5.761.201,76 | 0,00 | 100,00% | 21,149 |
| Total Concepto 299 Otros impuestos indicrectos | 33.128.730,00 | 33.128.730,00 | 0,00 | 33.128.730,00 | 0,00 | 21.904.559,03 | 11.224.170,97 | 11.224.170,97 | 0,0 |
| | | 0,00 | 0,00 | 33.128.730,00 | 0,00 | 11.224.170,97 | 0,00 | 100,00% | 33,889 |
| Total Capítulo 2 Impuestos indirectos. | 125.434.737,00 | 125.434.737,00 | 0,00 | 126.027.315,68 | 100.903,85 | 69.904.088,16 | 56.022.323,67 | 55.348.798,70 | 181.850,1 |
| | | 0,00 | 0,00 | 125.252.886,86 | 0,00 | 56.022.323,67 | 673.524,97 | 99,86% | 44,199 |
| 30200 | 2.387.000,00 | 2.387.000,00 | 0,00 | 3.466.175,77 | 6.057,37 | 1.575.772,81 | 1.884.345,59 | 1.881.430,34 | -1.070.203,1 |
| TASA DE RECOGIDA DE BASURAS | | 0,00 | 0,00 | 3.457.203,15 | 0,00 | 1.884.345,59 | 2.915,25 | 144,83% | 54,429 |
| Total Concepto 302 Servicio de recogida de basuras. | 2.387.000,00 | 2.387.000,00 0,00 | 0,00 0,00 | 3.466.175,77 3.457.203,15 | 6.057,37 0,00 | 1.575.772,81 1.884.345,59 | 1.884.345,59 2.915,25 | 1.881.430,34 144,83% | -1.070.203,1 54,429 |
| 30300 | 670.000,00 | 670.000,00 | 0,00 | 78.663,20 | 0,00 | 66.316,80 | 12.346,40 | 12.346,40 | 591.336,8 |
| SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS | | 0,00 | 0,00 | 78.663,20 | 0,00 | 12.346,40 | 0,00 | 11,74% | 15,709 |
| 30301 SERVICIO DE RECOGIDA DE NEUMÁTICOS | 1.000,00 | 1.000,00 | 0,00 | 3.184,40 | 0,00 | 0,00 | 3.184,40 | 3.184,40 | -2.184,4 |
| | | 0,00 | 0,00 | 3.184,40 | 0,00 | 3.184,40 | 0,00 | 318,44% | 100,009 |
| Total Concepto 303 Servicio de tratamiento de residuos. | 671.000,00 | 671.000,00 0,00 | 0,00 0,00 | 81.847,60 81.847,60 | 0,00 0,00 | 66.316,80 15.530,80 | 15.530,80 0,00 | 15.530,80 12,20% | 589.152,4 18,989 |
| 32100 | 1.662.000,00 | 1.662.000,00 | 0,00 | 224.149,37 | 0,00 | 21.971,35 | 202.178,02 | 202.178,02 | 1.437.850,6 |
| TASA URBANÍSTICA | | 0,00 | 0,00 | 224.149,37 | 0,00 | 202.178,02 | 0,00 | 13,49% | 90,209 |
| Total Concepto 321 Licencias urbanísticas. | 1.662.000,00 | 1.662.000,00 0,00 | 0,00 0,00 | 224.149,37 224.149,37 | 0,00 0,00 | 21.971,35 202.178,02 | 202.178,02 0,00 | 202.178,02 13,49% | 1.437.850,6 90,209 |
| | 05,000,00 | 05,000,00 | 0.00 | 02.204.25 | 0.00 | 1,004.76 | 00.200.50 | 00.050.01 | -6.265,6 |
| 32500 | 86.000,00 | 86.000,00 | 0,00 | 92.284,35 | 0,00 | 1.994,76 | 90.289,59 | 90.270,91 | -n. zn i n |

| CódigoBOCCE Extraordinario №87 | Inicial | Actual | Compromisos | DR | DR Anul. | Deudores | I | Martes 27 de Dicien | nbre de 2022 |
|---|------------|-------------------|---------------|------------------------|--------------|-----------------------|--------------------|----------------------|--------------------|
| Descripción | | Modific. | CIC pendiente | DR Netos | DR Canc. | OI | Dev. I | %DR s/Prev | % I Neto s/DRN |
| Total Concepto 325 Tasa por expedición de documentos. | 86.000,00 | 86.000,00 0,00 | 0,00 0,00 | 92.284,35 92.265,67 | 0,00 0,00 | 1.994,76 90.289,59 | 90.289,59 18,68 | 90.270,91 107,29% | -6.265,6 97,849 |
| 32600 | 1.000,00 | 1.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -212,43 | 1.212,4 |
| TASA POR RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS | | 0,00 | 0,00 | -212,43 | 0,00 | 0,00 | 212,43 | -21,24% | 100,009 |
| Total Concepto 326 Tasa por retirada de vehículos. | 1.000,00 | 1.000,00 0,00 | 0,00 0,00 | 0,00 -212,43 | 0,00 0,00 | 0,00 0,00 | 0,00 212,43 | -212,43 -21,24% | 1.212,4 100,009 |
| | | | | | | | | | |
| 32901 | 77.000,00 | 77.000,00 | 0,00 | 74.854,73 | 0,00 | 1.814,70 | 73.040,03 | 73.040,03 | 2.145,2 |
| SERVICIO DE CEMENTERIO | | 0,00 | 0,00 | 74.854,73 | 0,00 | 73.040,03 | 0,00 | 97,21% | 97,589 |
| 32902 | 3.000,00 | 3.000,00 | 0,00 | 5.402,88 | 0,00 | 1.703,82 | 3.699,06 | 3.699,06 | -2.402,8 |
| SERVICIO DE MATADERO | | 0,00 | 0,00 | 5.402,88 | 0,00 | 3.699,06 | 0,00 | 180,10% | 68,469 |
| 32903 | 108.000,00 | 108.000,00 | 0,00 | 7.629,69 | 0,00 | 652,71 | 6.976,98 | 6.976,98 | 100.370,3 |
| TASA TRANSPORTES | | 0,00 | 0,00 | 7.629,69 | 0,00 | 6.976,98 | 0,00 | 7,06% | 91,459 |
| 32904 | 120.000,00 | 120.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 120.000,0 |
| CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| 32905 | 346.000,00 | 346.000,00 | 0,00 | 322.515,11 | 6.892,06 | 82.292,36 | 233.330,69 | 233.330,69 | 30.376,9 |
| RESIDENCIA TERCERA EDAD | | 0,00 | 0,00 | 315.623,05 | 0,00 | 233.330,69 | 0,00 | 91,22% | 73,939 |
| 32906 | 21.000,00 | 21.000,00 | 0,00 | 55.043,40 | 0,00 | 30.577,00 | 24.466,40 | 24.466,40 | -34.043,4 |
| SERVICIO DE AUTO-TAXI | | 0,00 | 0,00 | 55.043,40 | 0,00 | 24.466,40 | 0,00 | 262,11% | 44,459 |
| Total Concepto 329 Otras tasas por la realización de actividades de c | 675.000,00 | 675.000,00 | 0,00 | 465.445,81 | 6.892,06 | 117.040,59 | 341.513,16 | 341.513,16 | 216.446,2 |
| | | 0,00 | 0,00 | 458.553,75 | 0,00 | 341.513,16 | 0,00 | 67,93% | 74,489 |
| 33100 | 232.000,00 | 232.000,00 | 0,00 | 286.130,38 | 11.160,40 | 233.478,71 | 41.491,27 | 41.491,27 | -42.969,9 |
| TASA ENTRADA VEHÍCULOS CARGA Y DESCARGA | | 0,00 | 0,00 | 274.969,98 | 0,00 | 41.491,27 | 0,00 | 118,52% | 15,099 |
| Total Concepto 331 Tasa por entrada de vehículos. | 232.000,00 | 232.000,00 | 0,00 | 286.130,38 | 11.160,40 | 233.478,71 | 41.491,27 | 41.491,27 | -42.969,9 |
| | | 0,00 | 0,00 | 274.969,98 | 0,00 | 41.491,27 | 0,00 | 118,52% | 15,099 |
| 33400 | 4.000,00 | 4.000,00 | 0,00 | 1.280,62 | 0,00 | 1.003,14 | 277,48 | 277,48 | 2.719,3 |
| TASA POR APERTURA DE CALAS Y ZANJAS | | 0,00 | 0,00 | 1.280,62 | 0,00 | 277,48 | 0,00 | 32,02% | 21,679 |
| Total Concepto 334 Tasa por apertura de calas y zanjas. | 4.000,00 | 4.000,00 | 0,00 | 1.280,62 | 0,00 | 1.003,14 | 277,48 | 277,48 | 2.719,3 |
| | | 0,00 | 0,00 | 1.280,62 | 0,00 | 277,48 | 0,00 | 32,02% | 21,679 |
| 33800 | 300.000,00 | 300.000,00 | 0,00 | 312.005,90 | 0,00 | 0,00 | 312.005,90 | 312.005,90 | -12.005,9 |
| COMPENSACIÓN TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. | | 0,00 | 0,00 | 312.005,90 | 0,00 | 312.005,90 | 0,00 | 104,00% | 100,009 |
| Total Concepto 338 Compensación de Telefónica de España S.A. | 300.000,00 | 300.000,00 | 0,00 | 312.005,90 | 0,00 | 0,00 | 312.005,90 | 312.005,90 | -12.005,9 |
| | | 0,00 Boletír | 0,00 | 312.005,90 | 0,00 | 312.005,90 | 0,00 | 104,00% | 100,009 |

| CódigoBOCCE Extraordinario №87 | Inicial | Actual | Compromisos | DR | DR Anul. | Deudores | I | Martes 27 de Dicien | nbre de 2022 |
|---|--------------|--------------|---------------|--------------|-----------|--------------|------------|---------------------|----------------|
| Descripción | | Modific. | CIC pendiente | DR Netos | DR Canc. | OI | Dev. I | %DR s/Prev | % I Neto s/DRN |
| 33900 | 34.000,00 | 34.000,00 | 0,00 | 34.480,53 | 80,88 | 4.353,29 | 30.046,36 | 27.712,60 | 1.934, |
| DTRAS TASAS UTILIZACIÓN PRIVATIVA DOMINIO PÚBLICO | | 0,00 | 0,00 | 32.065,89 | 0,00 | 30.046,36 | 2.333,76 | 94,31% | 86,42 |
| 33901 | 369.000,00 | 369.000,00 | 0,00 | 501.929,10 | 453,70 | 140.194,76 | 361.280,64 | 361.280,64 | -132.475,4 |
| FASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA SUELO, VUELO Y SUBSUELO | | 0,00 | 0,00 | 501.475,40 | 0,00 | 361.280,64 | 0,00 | 135,90% | 72,04 |
| 33902 | 31.000,00 | 31.000,00 | 0,00 | 35.911,12 | 31.372,77 | 1.047,63 | 3.490,72 | 3.490,72 | 26.461, |
| CASA POR UTILIZACIÓN PRIV.DOMINIO PÚBLICO.QUIOSCOS | | 0,00 | 0,00 | 4.538,35 | 0,00 | 3.490,72 | 0,00 | 14,64% | 76,92 |
| Total Concepto 339 Otras tasas por utilización privativa del dominio | 434.000,00 | 434.000,00 | 0,00 | 572.320,75 | 31.907,35 | 145.595,68 | 394.817,72 | 392.483,96 | -104.079,0 |
| | | 0,00 | 0,00 | 538.079,64 | 0,00 | 394.817,72 | 2.333,76 | 123,98% | 72,94 |
| 39120 | 1.380.000,00 | 1.380.000,00 | 0,00 | 1.529.337,82 | 12.618,98 | 1.002.717,09 | 514.001,75 | 512.743,55 | -135.460,6 |
| MULTAS Y SANCIONES | | 0,00 | 0,00 | 1.515.460,64 | 0,00 | 514.001,75 | 1.258,20 | 109,82% | 33,83 |
| Total Concepto 391 Multas. | 1.380.000,00 | 1.380.000,00 | 0,00 | 1.529.337,82 | 12.618,98 | 1.002.717,09 | 514.001,75 | 512.743,55 | -135.460, |
| | | 0,00 | 0,00 | 1.515.460,64 | 0,00 | 514.001,75 | 1.258,20 | 109,82% | 33,83 |
| 39211 | 405.000,00 | 405.000,00 | 0,00 | 507.759,66 | 567,27 | 150,33 | 507.042,06 | 466.932,95 | -62.083, |
| RECARGOS DE APREMIO | | 0,00 | 0,00 | 467.083,28 | 0,00 | 507.042,06 | 40.109,11 | 115,33% | 99,97 |
| Total Concepto 392 Recargos del periodo ejecutivo y por declaración e | 405.000,00 | 405.000,00 | 0,00 | 507.759,66 | 567,27 | 150,33 | 507.042,06 | 466.932,95 | -62.083,2 |
| | | 0,00 | 0,00 | 467.083,28 | 0,00 | 507.042,06 | 40.109,11 | 115,33% | 99,97 |
| 39300 | 286.000,00 | 286.000,00 | 0,00 | 347.789,45 | 795,51 | 5.504,16 | 341.489,78 | 334.038,97 | -53.543,1 |
| INTERESES DE DEMORA | | 0,00 | 0,00 | 339.543,13 | 0,00 | 341.489,78 | 7.450,81 | 118,72% | 98,38 |
| Total Concepto 393 Intereses de demora. | 286.000,00 | 286.000,00 | 0,00 | 347.789,45 | 795,51 | 5.504,16 | 341.489,78 | 334.038,97 | -53.543,1 |
| | | 0,00 | 0,00 | 339.543,13 | 0,00 | 341.489,78 | 7.450,81 | 118,72% | 98,38 |
| 39900 | 985.000,00 | 985.000,00 | 0,00 | 925.330,53 | 814,70 | 77.884,70 | 846.631,13 | 845.353,84 | 61.761,4 |
| INGRESOS INDETERMINADOS | | 0,00 | 0,00 | 923.238,54 | 0,00 | 846.631,13 | 1.277,29 | 93,73% | 91,56 |
| 39901 | 690.000,00 | 690.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 690.000,0 |
| EJECUCIONES SUBSIDIARIAS | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| 39902 | 57.000,00 | 88.252,00 | 0,00 | 102.420,36 | 0,00 | 3.416,00 | 99.004,36 | 81.780,83 | 3.055,1 |
| ENTRADAS A EXPOSICIONES, MUSEOS Y ESPECTÁCULOS | | 31.252,00 | 0,00 | 85.196,83 | 0,00 | 99.004,36 | 17.223,53 | 96,54% | 95,99 |
| 39906 | 0,00 | 16.344,50 | 0,00 | 16.344,00 | 0,00 | 0,00 | 16.344,00 | 16.344,00 | 0,5 |
| PROGRAMA PLATEA | | 16.344,50 | 0,00 | 16.344,00 | 0,00 | 16.344,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00 |
| Total Concepto 399 Otros ingresos diversos. | 1.732.000,00 | 1.779.596,50 | 0,00 | 1.044.094,89 | 814,70 | 81.300,70 | 961.979,49 | 943.478,67 | 754.817,1 |
| | | 47.596,50 | 0,00 | 1.024.779,37 | 0,00 | 961.979,49 | 18.500,82 | 57,58% | 92,07 |

| Código BOCCE Extraordinario Nº87 | Inicial | Actual | Compromisos | DR | DR Anul. | Deudores | I | Martes 27 de Dicien | nbre de 2022 |
|---|---------------|---------------|---------------|-----------------------------------|-----------|---------------|---------------|---------------------|----------------|
| Descripción | | Modific. | CIC pendiente | DR Netos | DR Canc. | OI | Dev. I | %DR s/Prev | % I Neto s/DRN |
| | | | | | | | | | |
| Total Capítulo 3 Tasas, precios públicos y otros ingresos. | 10.255.000,00 | 10.302.596,50 | 0,00 | 8.930.622,37 | 70.813,64 | 3.252.846,12 | 5.606.962,61 | 5.534.163,55 | 1.515.586, |
| | | 47.596,50 | 0,00 | 8.787.009,67 | 0,00 | 5.606.962,61 | 72.799,06 | 85,29% | 62,98 |
| 42000 | 24.848.999,00 | 24.848.999,00 | 0,00 | 27.400.134,20 | 0,00 | 0,00 | 27.400.134,20 | 26.601.420,54 | -1.752.421, |
| PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO | | 0,00 | 0,00 | 26.601.420,54 | 0,00 | 27.400.134,20 | 798.713,66 | 107,05% | 100,00 |
| 42010 | 37.095.790,00 | 37.095.790,00 | 0,00 | 37.095.790,00 | 0,00 | 0,00 | 37.095.790,00 | 37.095.790,00 | 0,0 |
| FONDO DE SUFICIENCIA | | 0,00 | 0,00 | 37.095.790,00 | 0,00 | 37.095.790,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00 |
| 42011 | 10.902.450,00 | 10.902.450,00 | 0,00 | 11.259.980,00 | 0,00 | 0,00 | 11.259.980,00 | 11.006.450,00 | -104.000,0 |
| FONDO COOPERACIÓN | | 0,00 | 0,00 | 11.006.450,00 | 0,00 | 11.259.980,00 | 253.530,00 | 100,95% | 100,00 |
| 42030 | 0,00 | 4.500,00 | 0,00 | 4.500,00 | 0,00 | 0,00 | 4.500,00 | 4.500,00 | 0,0 |
| PRTR.DIGITALIZACION INV. BIENES MUEBLES IGLESIA | | 4.500,00 | 0,00 | 4.500,00 | 0,00 | 4.500,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00 |
| 42031 | 0,00 | 12.298,15 | 0,00 | 12.298,15 | 0,00 | 0,00 | 12.298,15 | 12.298,15 | 0,0 |
| PRTR.DIGITALIZACION FONDOS DOCUMENTALES | | 12.298,15 | 0,00 | 12.298,15 | 0,00 | 12.298,15 | 0,00 | 100,00% | 100,00 |
| 42032 | 0,00 | 4.343,10 | 0,00 | 4.343,10 | 0,00 | 0,00 | 4.343,10 | 4.343,10 | 0,0 |
| PRTR.DOTACION DE BIBLIOTECAS | | 4.343,10 | 0,00 | 4.343,10 | 0,00 | 4.343,10 | 0,00 | 100,00% | 100,00 |
| 42033 | 0,00 | 28.493,51 | 0,00 | 28.493,51 | 0,00 | 0,00 | 28.493,51 | 28.493,51 | 0,0 |
| PRTR.AYUDAS A SALAS DE CINE | | 28.493,51 | 0,00 | 28.493,51 | 0,00 | 28.493,51 | 0,00 | 100,00% | 100,00 |
| 42034 | 0,00 | 547.428,00 | 0,00 | 547.428,00 | 0,00 | 0,00 | 547.428,00 | 547.428,00 | 0,0 |
| PRTR.AUTOCONSUMO Y ALMACENAJE | | 547.428,00 | 0,00 | 547.428,00 | 0,00 | 547.428,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00 |
| 42035 | 0,00 | 287.525,40 | 0,00 | 287.525,40 | 0,00 | 0,00 | 287.525,40 | 287.525,40 | 0,0 |
| PRTR.VIGILANCIA DE LA SALUD | | 287.525,40 | 0,00 | 287.525,40 | 0,00 | 287.525,40 | 0,00 | 100,00% | 100,00 |
| 42036 | 0,00 | 2.353,99 | 0,00 | 2.353,99 | 0,00 | 2.353,99 | 0,00 | 0,00 | 0,0 |
| PRTR.PREVENCION DE CANCER COLORRECTAL | | 2.353,99 | 0,00 | 2.353,99 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 0,00 |
| 42037 | 0,00 | 4.159,87 | 0,00 | 4.159,87 | 0,00 | 4.159,87 | 0,00 | 0,00 | 0,0 |
| PRTR.PREVENCION DE CANCER DE CERVIX | | 4.159,87 | 0,00 | 4.159,87 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 0,00 |
| 42038 | 0,00 | 317.745,00 | 0,00 | 317.745,00 | 0,00 | 0,00 | 317.745,00 | 317.745,00 | 0,0 |
| PRTR.IDAE PROGRAMA MOVES III | | 317.745,00 | 0,00 | 317.745,00 | 0,00 | 317.745,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00 |
| 42075 | 0,00 | 48.000,00 | 0,00 | 48.000,00 | 0,00 | 0,00 | 48.000,00 | 48.000,00 | 0,0 |
| TRANSFERENCIA MINISTERIO AGRICULTURA (PLAGAS) | | 48.000,00 | 0,00 | 48.000,00 | 0,00 | 48.000,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00 |
| 42076 | 0,00 | 13.862.520,00 | 0,00 | 13.862.520,00 | 0,00 | 0,00 | 13.862.520,00 | 13.862.520,00 | 0,0 |
| SUBV.APOYO SOLVENCIA EMPRESARIOS COVID-19 | | 13.862.520,00 | 0,00 | 13.862.520,00 | 0,00 | 13.862.520,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00 |
| 42077 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.890.486,55 | 0,00 | 1.878.065,02 | 11.012.421,53 | 11.012.421,53 | -12.890.486, |
| MINISTERIO MIGRACIONES. AYUDAS FONDOS EMA | | 0,00 | 0,00 | 12.890.486,55 | 0,00 | 11.012.421,53 | 0,00 | 0,00% | 85,43 |
| 42078 | 0,00 | 3.000.000,00 | 0,00 | 3.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 3.000.000,00 | 3.000.000,00 | 0,0 |
| ATENCION NINÑOS Y NIÑAS Y ADOLESCENTES MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS | | 3.000.000,00 | 0,00 | 3.000.000,00 | 0,00 | 3.000.000,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00 |
| 42079 | 21.100.000,00 | 22.890.486,55 | 0,00 | 10.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 10.000.000,00 | 10.000.000,00 | 12.890.486, |
| TRANSFERENCIA DEL ESTADO FONDO COVID-19 | | 1.790.486,55 | 0,00 | 10.000.000,00 | 0,00 | 10.000.000,00 | 0,00 | 43,69% | 100,00 |
| 42080 | 0,00 | 500.000,00 | 0,00 | 500.000,00 de Ceuta - Plaza de | 0,00 | 0,00 | 500.000,00 | 500.000,00 | 2200 |

| Código BOCCE Extraordinario Nº87 | Inicial | Actual | Compromisos | DR | DR Anul. | Deudores | I | Martes 27 de Dicien | nbre de 2022 |
|---|--------------|--------------|----------------------|--------------|----------|--------------|--------------|---------------------|----------------|
| Descripción | | Modific. | CIC pendiente | DR Netos | DR Canc. | OI | Dev. I | %DR s/Prev | % I Neto s/DRN |
| GASTOS TRASLADOS PERSONAS MENORES DE EDAD HASTA SUS NUEVAS RESIDENCIA | | 500.000,00 | 0,00 | 500.000,00 | 0,00 | 500.000,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 42081 | 0,00 | 1.507.472,27 | 0,00 | 1.507.472,27 | 0,00 | 0,00 | 1.507.472,27 | 1.507.472,27 | 0,00 |
| SUBVENCION SERV. TRANSPORTE PUBLICO COVID-19 | | 1.507.472,27 | 0,00 | 1.507.472,27 | 0,00 | 1.507.472,27 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 42082 | 1,00 | 2.081.343,00 | 0,00 | 2.081.343,00 | 0,00 | 0,00 | 2.081.343,00 | 2.081.343,00 | 0,00 |
| TRANSFERENCIA 0,7% ESTADO | | 2.081.342,00 | 0,00 | 2.081.343,00 | 0,00 | 2.081.343,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 42083 | 1.159.701,05 | 1.159.701,05 | 0,00 | 1.150.437,13 | 0,00 | 0,00 | 1.150.437,13 | 1.150.437,13 | 9.263,92 |
| MINISTERIO IGUALDAD PACTO VIOLENCIA DE GENERO | | 0,00 | 0,00 | 1.150.437,13 | 0,00 | 1.150.437,13 | 0,00 | 99,20% | 100,00% |
| 42084 | 1.256.000,00 | 1.256.000,00 | 0,00 | 1.256.200,00 | 0,00 | 0,00 | 1.256.200,00 | 1.256.200,00 | -200,00 |
| PROGRAMA LUCHA CONTRA LA POBREZA INFANTIL | | 0,00 | 0,00 | 1.256.200,00 | 0,00 | 1.256.200,00 | 0,00 | 100,02% | 100,00% |
| 42085 | 3.250.000,00 | 3.250.000,00 | 0,00 | 3.250.000,00 | 0,00 | 0,00 | 3.250.000,00 | 3.250.000,00 | 0,00 |
| CONVENIO ESTADO COMPENSACION GASTOS DERIVADOS SINGULAR SITUACION SOCIOECONÓMICA | | 0,00 | 0,00 | 3.250.000,00 | 0,00 | 3.250.000,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 42086 | 0,00 | 31.896,48 | 0,00 | 31.896,48 | 0,00 | 0,00 | 31.896,48 | 31.896,48 | 0,00 |
| MINISTERIO PRESIDENCIA.MEMORIA DEMOCRATICA | | 31.896,48 | 0,00 | 31.896,48 | 0,00 | 31.896,48 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 42087 | 0,00 | 1.753.733,99 | 0,00 | 1.753.734,00 | 0,00 | 0,01 | 1.753.733,99 | 1.753.733,99 | -0,01 |
| MINISTERIO IGUALDAD PLAN CORRESPONSABLES | | 1.753.733,99 | 0,00 | 1.753.734,00 | 0,00 | 1.753.733,99 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 42088 | 2.345.110,00 | 2.345.110,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.345.110,00 |
| TRANSFERENCIAS M.INTERIOR PARA ATENCIÓN A MENORES | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 42089 | 2.000.000,00 | 2.000.000,00 | 0,00 | 2.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 2.000.000,00 | 2.000.000,00 | 0,00 |
| TRANSFERENCIAS M.S. SOCIALES CONVENIO ASIST.SOCIAL (DISCAPACITADOS) | | 0,00 | 0,00 | 2.000.000,00 | 0,00 | 2.000.000,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 42090 | 115.000,00 | 115.000,00 | 0,00 | 192.316,69 | 0,00 | 0,00 | 192.316,69 | 192.316,69 | -77.316,69 |
| TRANSFERENCIAS M.DE SANIDAD PROGRAMAS SANITARIOS | | 0,00 | 0,00 | 192.316,69 | 0,00 | 192.316,69 | 0,00 | 167,23% | 100,00% |
| 42091 | 398.000,00 | 398.000,00 | 0,00 | 596.856,00 | 0,00 | 0,00 | 596.856,00 | 596.856,00 | -198.856,00 |
| TRANSFERENCIAS M.SERV.SOCIALES PROGRAMAS CONCERTADOS | | 0,00 | 0,00 | 596.856,00 | 0,00 | 596.856,00 | 0,00 | 149,96% | 100,00% |
| 42092 | 372.000,00 | 372.000,00 | 0,00 | 372.000,00 | 0,00 | 0,00 | 372.000,00 | 372.000,00 | 0,00 |
| MINISTERIO DE FOMENTO PLAN VIVIENDA | | 0,00 | 0,00 | 372.000,00 | 0,00 | 372.000,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 42093 | 100.000,00 | 100.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100.000,00 |
| CONVENIO M°.DE MEDIO AMBTE. | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 42094 | 39.000,00 | 39.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 39.000,00 |
| MINISTERIO M.AMBTE.SUBVENCIÓN TRATAMIENTO RESIDUOS | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 42095 | 32.725,54 | 34.430,00 | 0,00 | 34.430,00 | 0,00 | 0,00 | 34.430,00 | 34.430,00 | 0,00 |
| TRANSFERENCIAS FORMACIÓN CONTINUA | | 1.704,46 | 0,00 | 34.430,00 | 0,00 | 34.430,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 42096 | 3.972.850,00 | 3.972.850,00 | 0,00 | 3.970.000,00 | 0,00 | 0,00 | 3.970.000,00 | 3.970.000,00 | 2.850,00 |
| CONVENIO COMPENSACIÓN PRODUCCIÓN DE AGUA | | 0,00 | 0,00 | 3.970.000,00 | 0,00 | 3.970.000,00 | 0,00 | 99,93% | 100,00% |
| 42097 | 508.000,00 | 508.000,00 | 0,00 | 685.760,00 | 0,00 | 332.030,00 | 353.730,00 | 353.730,00 | -177.760,00 |
| TRANSFERENCIA M°. DE EDUCACIÓN | | 0,00 | 0,00 | 685.760,00 | 0,00 | 353.730,00 | 0,00 | 134,99% | 51,58% |
| 42098 | 561.000,00 | 561.000,00 | 0,00 | 561.000,00 | 0,00 | 561.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| MINISTERIO EDUCACIÓN SERVICIO GUARDERIA | | 0,00 | Oficial de la Ciudad | 561.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 2201 0,00% |

| Código BOCCE Extraordinario Nº87 | Inicial | Actual | Compromisos | DR | DR Anul. | Deudores | I | Martes 27 de Dicien | bre de 2022 |
|---|----------------|----------------|---------------|----------------|-----------|----------------|----------------|---------------------|----------------|
| Descripción | | Modific. | CIC pendiente | DR Netos | DR Canc. | OI | Dev. I | %DR s/Prev | % I Neto s/DRN |
| 12099 | 222.925,80 | 301.457,34 | 0,00 | 301.457,20 | 0,00 | 0,00 | 301.457,20 | 301.457,20 | 0,1 |
| MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES E IGUALDAD | | 78.531,54 | 0,00 | 301.457,20 | 0,00 | 301.457,20 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| Total Concepto 420 De la Administración General del Estado. | 110.279.552,39 | 136.144.086,70 | 0,00 | 137.010.660,54 | 0,00 | 2.777.608,89 | 134.233.051,65 | 133.180.807,99 | 185.669,82 |
| | | 25.864.534,31 | 0,00 | 135.958.416,88 | 0,00 | 134.233.051,65 | 1.052.243,66 | 99,86% | 97,96% |
| 42100 | 3.492.035,00 | 8.357.737,77 | 0,00 | 4.546.250,77 | 0,00 | 37.165,31 | 4.509.085,46 | 4.509.085,46 | 3.811.487,0 |
| TRANSFERENCIAS M.EMPLEO POLITICAS ACTIVAS EMPLEO | | 4.865.702,77 | 0,00 | 4.546.250,77 | 0,00 | 4.509.085,46 | 0,00 | 54,40% | 99,18% |
| 42104 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -2.013.230,99 | 2.013.230,99 |
| TRANSFERENCIAS DEVOLUCIONES SUBVEN CIONES | | 0,00 | 0,00 | -2.013.230,99 | 0,00 | 0,00 | 2.013.230,99 | 0,00% | 100,00% |
| 42190 | 50.000,00 | 50.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.000,00 |
| CONVENIO INSTITUTO DE LA MUJER | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 42192 | 1.079.480,00 | 1.079.480,00 | 0,00 | 554.002,49 | 0,00 | 0,00 | 554.002,49 | 554.002,49 | 525.477,51 |
| IMSERSO (AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA) | | 0,00 | 0,00 | 554.002,49 | 0,00 | 554.002,49 | 0,00 | 51,32% | 100,00% |
| 42193 | 150.000,00 | 150.000,00 | 0,00 | 3.535,00 | 0,00 | 0,00 | 3.535,00 | 3.535,00 | 146.465,00 |
| TRANSFERENCIAS INGESA | | 0,00 | 0,00 | 3.535,00 | 0,00 | 3.535,00 | 0,00 | 2,36% | 100,00% |
| Total Concepto 421 De Organismos Autónomos y agencias estatales. | 4.771.515,00 | 9.637.217,77 | 0,00 | 5.103.788,26 | 0,00 | 37.165,31 | 5.066.622,95 | 3.053.391,96 | 6.546.660,50 |
| | | 4.865.702,77 | 0,00 | 3.090.557,27 | 0,00 | 5.066.622,95 | 2.013.230,99 | 32,07% | 98,80% |
| 44100 | 0,00 | 18.000,00 | 0,00 | 18.000,00 | 0,00 | 18.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TRANSFERENCIA ACEMSA | | 18.000,00 | 0,00 | 18.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 0,00% |
| Total Concepto 441 De sociedades mercantiles. | 0,00 | 18.000,00 | 0,00 | 18.000,00 | 0,00 | 18.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | | 18.000,00 | 0,00 | 18.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 0,00% |
| 48000 | 135.000,00 | 135.000,00 | 0,00 | 228.121,34 | 0,00 | 0,00 | 228.121,34 | 228.121,34 | -93.121,34 |
| CONVENIO ECOVIDRIO Y ECOEMBES | | 0,00 | 0,00 | 228.121,34 | 0,00 | 228.121,34 | 0,00 | 168,98% | 100,00% |
| Total Concepto 480 De familias e instituciones sin fines de lucro. | 135.000,00 | 135.000,00 | 0,00 | 228.121,34 | 0,00 | 0,00 | 228.121,34 | 228.121,34 | -93.121,34 |
| | | 0,00 | 0,00 | 228.121,34 | 0,00 | 228.121,34 | 0,00 | 168,98% | 100,00% |
| Total Capítulo 4 Transferencia corrientes. | 115.186.067,39 | 145.934.304,47 | 0,00 | 142.360.570,14 | 0,00 | 2.832.774,20 | 139.527.795,94 | 136.462.321,29 | 6.639.208,98 |
| | | 30.748.237,08 | 0,00 | 139.295.095,49 | 0,00 | 139.527.795,94 | 3.065.474,65 | 95,45% | 97,97% |
| 51800 | 300.000,00 | 300.000,00 | 0,00 | 650.529,82 | 25.679,65 | 450.154,68 | 174.695,49 | 174.695,49 | -324.850,17 |
| INTERESES VIVIENDAS | | 0,00 | 0,00 | 624.850,17 | 0,00 | 174.695,49 | 0,00 | 208,28% | 27,96% |
| Total Concepto 518 De familias e instituciones sin ánimo de lucro. | 300.000,00 | 300.000,00 | 0,00 | 650.529,82 | 25.679,65 | 450.154,68 | 174.695,49 | 174.695,49 | -324.850,17 |
| | | 0,00 | 0,00 | 624.850,17 | 0,00 | 174.695,49 | 0,00 | 208,28% | 27,96% |
| | | | | | , | | | | 2202 |

| CódigoBOCCE Extraordinario Nº87 | Inicial | Actual | Compromisos | DR | DR Anul. | Deudores | I | Martes 27 de Dicien | nbre de 2022 |
|--|--------------|--------------|---------------|--------------|-----------|--------------|--------------|---------------------|----------------|
| Descripción | | Modific. | CIC pendiente | DR Netos | DR Canc. | OI | Dev. I | %DR s/Prev | % I Neto s/DRN |
| 52000 | 1.000,00 | 1.000,00 | 0,00 | 0,06 | 0,00 | 0,00 | 0,06 | 0,06 | 999,9 |
| INTERESES DE DEPÓSITOS | | 0,00 | 0,00 | 0,06 | 0,00 | 0,06 | 0,00 | 0,01% | 100,00 |
| Total Concepto 520 Intereses de depósitos. | 1.000,00 | 1.000,00 | 0,00 0,00 | 0,06 | 0,00 | 0,00 | 0,06 | 0,06 | 999,9 |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,06 | 0,00 | 0,06 | 0,00 | 0,01% | 100,00 |
| 53400 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 444,66 | 0,00 | 0,00 | 444,66 | 444,66 | -444,6 |
| PARTICIPACION EN SOCIEDADES | | 0,00 | 0,00 | 444,66 | 0,00 | 444,66 | 0,00 | 0,00% | 100,000 |
| Total Concepto 534 De Sociedades mercantiles, entidades públicas empr | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 444,66 | 0,00 | 0,00 | 444,66 | 444,66 | -444,6 |
| | | 0,00 | 0,00 | 444,66 | 0,00 | 444,66 | 0,00 | 0,00% | 100,000 |
| 54100 | 165.000,00 | 165.000,00 | 0,00 | 223.135,98 | 192,28 | 103.090,55 | 119.853,15 | 119.853,15 | -57.943,7 |
| ARRENDAMIENTOS DE FINCAS | | 0,00 | 0,00 | 222.943,70 | 0,00 | 119.853,15 | 0,00 | 135,12% | 53,769 |
| 54101 | 500.000,00 | 500.000,00 | 0,00 | 1.014.407,83 | 72.553,64 | 657.708,43 | 284.145,76 | 284.145,76 | -441.854,1 |
| ALQUILERES VIVIENDAS | | 0,00 | 0,00 | 941.854,19 | 0,00 | 284.145,76 | 0,00 | 188,37% | 30,179 |
| Total Concepto 541 Arrendamientos de fincas urbanas. | 665.000,00 | 665.000,00 | 0,00 | 1.237.543,81 | 72.745,92 | 760.798,98 | 403.998,91 | 403.998,91 | -499.797,8 |
| | | 0,00 | 0,00 | 1.164.797,89 | 0,00 | 403.998,91 | 0,00 | 175,16% | 34,689 |
| 55000 | 35.000,00 | 35.000,00 | 0,00 | 77.532,84 | 0,00 | 34.151,25 | 43.381,59 | 43.381,59 | -42.532,8 |
| CONCESIONES ADMINISTRATIVAS | | 0,00 | 0,00 | 77.532,84 | 0,00 | 43.381,59 | 0,00 | 221,52% | 55,959 |
| Total Concepto 550 De concesiones administrativas con contraprestació | 35.000,00 | 35.000,00 | 0,00 | 77.532,84 | 0,00 | 34.151,25 | 43.381,59 | 43.381,59 | -42.532,8 |
| | | 0,00 | 0,00 | 77.532,84 | 0,00 | 43.381,59 | 0,00 | 221,52% | 55,959 |
| Total Capítulo 5 Ingresos patrimoniales. | 1.001.000,00 | 1.001.000,00 | 0,00 | 1.966.051,19 | 98.425,57 | 1.245.104,91 | 622.520,71 | 622.520,71 | -866.625,6 |
| | | 0,00 | 0,00 | 1.867.625,62 | 0,00 | 622.520,71 | 0,00 | 186,58% | 33,330 |
| 61900 | 3.199.000,00 | 3.199.000,00 | 0,00 | 3.116.630,48 | 82.252,85 | 1.361.621,35 | 1.672.756,28 | 1.672.756,28 | 164.622,3 |
| ADMINISTRACIÓN PATRIMONIO TRANSFERIDO | | 0,00 | 0,00 | 3.034.377,63 | 0,00 | 1.672.756,28 | 0,00 | 94,85% | 55,139 |
| Total Concepto 619 De otras inversiones reales. | 3.199.000,00 | 3.199.000,00 | 0,00 | 3.116.630,48 | 82.252,85 | 1.361.621,35 | 1.672.756,28 | 1.672.756,28 | 164.622,3 |
| | | 0,00 | 0,00 | 3.034.377,63 | 0,00 | 1.672.756,28 | 0,00 | 94,85% | 55,139 |
| Total Capítulo 6 Enajenación de inversiones reales. | 3.199.000,00 | 3.199.000,00 | 0,00 | 3.116.630,48 | 82.252,85 | 1.361.621,35 | 1.672.756,28 | 1.672.756,28 | 164.622,3 |
| | | 0,00 | 0,00 | 3.034.377,63 | 0,00 | 1.672.756,28 | 0,00 | 94,85% | 55,139 |
| 72000 | 3.309.520,00 | 3.309.520,00 | 0,00 | 3.309.520,00 | 0,00 | 0,00 | 3.309.520,00 | 3.309.520,00 | 0,0 |
| FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL | | 0,00 | 0,00 | 3.309.520,00 | 0,00 | 3.309.520,00 | 0,00 | 100,00% | 100,009 |

| CódigoBOCCE Extraordinario №87 | Inicial | Actual | Compromisos | DR | DR Anul. | Deudores | I | Martes 27 de Dicien | nbre de 2022 |
|--|--------------|---------------|---------------|---------------|----------|---------------|---------------|---------------------|----------------|
| Descripción | | Modific. | CIC pendiente | DR Netos | DR Canc. | OI | Dev. I | %DR s/Prev | % I Neto s/DRN |
| 72020 | 0,00 | 1.763.323,47 | 0,00 | 1.763.323,47 | 0,00 | 0,00 | 1.763.323,47 | 1.763.323,47 | 0,0 |
| PRTR. PLAN ECONOMIA CIRCULAR | | 1.763.323,47 | 0,00 | 1.763.323,47 | 0,00 | 1.763.323,47 | 0,00 | 100,00% | 100,000 |
| 72021 | 0,00 | 1.000.000,00 | 0,00 | 1.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 1.000.000,00 | 1.000.000,00 | 0,0 |
| PRTR.ECOSISTEMAS Y SU BIODIVERSIDAD | | 1.000.000,00 | 0,00 | 1.000.000,00 | 0,00 | 1.000.000,00 | 0,00 | 100,00% | 100,000 |
| 72022 | 0,00 | 50.000,00 | 0,00 | 50.000,00 | 0,00 | 0,00 | 50.000,00 | 50.000,00 | 0,0 |
| PRTR.PLAN PIMA ECOSISTEMAS | | 50.000,00 | 0,00 | 50.000,00 | 0,00 | 50.000,00 | 0,00 | 100,00% | 100,000 |
| 72023 | 0,00 | 7.926,21 | 0,00 | 7.926,21 | 0,00 | 0,00 | 7.926,21 | 7.926,21 | 0,0 |
| PRTR.PROGRAMA ECONOMIA CIRCULAR | | 7.926,21 | 0,00 | 7.926,21 | 0,00 | 7.926,21 | 0,00 | 100,00% | 100,000 |
| 72024 | 0,00 | 12.708,64 | 0,00 | 12.708,64 | 0,00 | 0,00 | 12.708,64 | 12.708,64 | 0,0 |
| PRTR.PLAN PIMA RESIDUOS | | 12.708,64 | 0,00 | 12.708,64 | 0,00 | 12.708,64 | 0,00 | 100,00% | 100,000 |
| 72025 | 0,00 | 305.501,98 | 0,00 | 305.501,98 | 0,00 | 0,00 | 305.501,98 | 305.501,98 | 0,0 |
| PRTR.MINISTERIO IGUALDAD AGRESION SEXUAL | | 305.501,98 | 0,00 | 305.501,98 | 0,00 | 305.501,98 | 0,00 | 100,00% | 100,000 |
| 72026 | 0,00 | 654.000,00 | 654.000,00 | 654.000,00 | 0,00 | 0,00 | 654.000,00 | 654.000,00 | 0,0 |
| PRTR.MINISTERIO DERECHOS SOCIALES ALBERGUE | | 654.000,00 | 0,00 | 654.000,00 | 0,00 | 654.000,00 | 0,00 | 100,00% | 100,000 |
| 72027 | 0,00 | 1.000.000,00 | 1.000.000,00 | 1.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 1.000.000,00 | 1.000.000,00 | 0,0 |
| PRTR.MINISTERIO DERECHOS SOCIALES R. MAYORES | | 1.000.000,00 | 0,00 | 1.000.000,00 | 0,00 | 1.000.000,00 | 0,00 | 100,00% | 100,000 |
| 72028 | 0,00 | 12.873,03 | 0,00 | 12.873,03 | 0,00 | 0,00 | 12.873,03 | 12.873,03 | 0,0 |
| PRTR.MINISTERIO CULTURA MODERNIZACION INFRAESTRUCTURA ESCENICAS | | 12.873,03 | 0,00 | 12.873,03 | 0,00 | 12.873,03 | 0,00 | 100,00% | 100,000 |
| 72029 | 0,00 | 85.000,00 | 0,00 | 85.000,00 | 0,00 | 85.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,0 |
| PRTR.MINISTERIO EDUCACION.ESCUELA INFANTIL | | 85.000,00 | 0,00 | 85.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 0,00 |
| 72030 | 0,00 | 2.000.000,00 | 2.000.000,00 | 2.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 2.000.000,00 | 2.000.000,00 | 0,0 |
| PRTR.MINISTERIO DERECHOS SOCIALES CENTRO DE MENORES | | 2.000.000,00 | 0,00 | 2.000.000,00 | 0,00 | 2.000.000,00 | 0,00 | 100,00% | 100,000 |
| 72031 | 0,00 | 191.573,00 | 0,00 | 191.573,00 | 0,00 | 0,00 | 191.573,00 | 191.573,00 | 0,0 |
| PRTR.MINISTERIO DE TRANS.ECOLOGICA AUTOCONSUMO Y ALMACENAMIENTO | | 191.573,00 | 0,00 | 191.573,00 | 0,00 | 191.573,00 | 0,00 | 100,00% | 100,000 |
| 72033 | 0,00 | 392.060,00 | 0,00 | 392.060,00 | 0,00 | 0,00 | 392.060,00 | 392.060,00 | 0,0 |
| PRTR.IDAE PROGFRAMA MOVES III | | 392.060,00 | 0,00 | 392.060,00 | 0,00 | 392.060,00 | 0,00 | 100,00% | 100,000 |
| Total Concepto 720 De la Administración General del Estado. | 3.309.520,00 | 10.784.486,33 | 3.654.000,00 | 10.784.486,33 | 0,00 | 85.000,00 | 10.699.486,33 | 10.699.486,33 | 0,0 |
| | | 7.474.966,33 | 0,00 | 10.784.486,33 | 0,00 | 10.699.486,33 | 0,00 | 100,00% | 99,219 |
| 72390 | 784.953,64 | 784.953,64 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 784.953,6 |
| SUBVENCIONES IDEA INVERSIÓN EN ALUMBRADO ELÉCTRICO | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,000 |
| Total Concepto 723 De sociedades mercantiles estatales, entidades púb | 784.953,64 | 784.953,64 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 784.953,6 |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,000 |
| Total Capítulo 7 Transferencias de capital. | 4.094.473,64 | 11.569.439,97 | 3.654.000,00 | 10.784.486,33 | 0,00 | 85.000,00 | 10.699.486,33 | 10.699.486,33 | 784.953,6 |
| | | 7.474.966,33 | 0,00 | 10.784.486,33 | 0,00 | 10.699.486,33 | 0,00 | 93,22% | 99,219 |

| Código BOCCE Extraordinario Nº87 | Inicial | Actual | Compromisos | DR | DR Anul. | Deudores | I | Martes 27 de Dicien | nbre de <u>202</u> 2 |
|---|----------------|----------------|---------------|----------------|------------|----------------|----------------|---------------------|----------------------|
| Descripción | | Modific. | CIC pendiente | DR Netos | DR Canc. | OI | Dev. I | %DR s/Prev | % I Neto s/DRN |
| 83100 | 1.500.000,00 | 1.500.000,00 | 0,00 | 539.386,55 | 0,00 | 0,00 | 539.386,55 | 539.386,55 | 960.613,45 |
| REINTEGRO PRÉSTAMOS FAMILIAS | | 0,00 | 0,00 | 539.386,55 | 0,00 | 539.386,55 | 0,00 | 35,96% | 100,00% |
| Total Concepto 831 Reintegros de préstamos de fuera del sector públic | 1.500.000,00 | 1.500.000,00 | 0,00 | 539.386,55 | 0,00 | 0,00 | 539.386,55 | 539.386,55 | 960.613,45 |
| | | 0,00 | 0,00 | 539.386,55 | 0,00 | 539.386,55 | 0,00 | 35,96% | 100,00% |
| 87000 | 0,00 | 31.352.471,65 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 31.352.471,65 |
| PARA GASTOS GENERALES | | 31.352.471,65 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 87010 | 0,00 | 70.546.632,94 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 70.546.632,94 |
| PARA GASTOS CONFINANCIACION AFECTADA | | 70.546.632,94 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| Total Concepto 870 Remanente de tesorería. | 0,00 | 101.899.104,59 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 101.899.104,59 |
| | | 101.899.104,59 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| Total Capítulo 8 Activos financieros. | 1.500.000,00 | 103.399.104,59 | 0,00 | 539.386,55 | 0,00 | 0,00 | 539.386,55 | 539.386,55 | 102.859.718,04 |
| | | 101.899.104,59 | 0,00 | 539.386,55 | 0,00 | 539.386,55 | 0,00 | 0,52% | 100,00% |
| 91300 | 30.000.000,00 | 30.000.000,00 | 0,00 | 30.000.000,00 | 0,00 | 30.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| PRÉSTAMOS A MEDIO Y LARGO PLAZO | | 0,00 | 0,00 | 30.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 0,00% |
| Total Concepto 913 Préstamos recibidos a largo plazo de entes de fuer | 30.000.000,00 | 30.000.000,00 | 0,00 | 30.000.000,00 | 0,00 | 30.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | | 0,00 | 0,00 | 30.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 0,00% |
| Total Capítulo 9 Pasivos financieros. | 30.000.000,00 | 30.000.000,00 | 0,00 | 30.000.000,00 | 0,00 | 30.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | | 0,00 | 0,00 | 30.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 0,00% |
| Total Ingresos | 302.176.278,03 | 442.346.182,53 | 3.654.000,00 | 336.256.718,50 | 995.233,90 | 111.464.931,60 | 223.796.553,00 | 219.912.807,17 | 110.968.443,76 |
| | | 140.169.904,50 | 0,00 | 331.377.738,77 | 0,00 | 223.796.553,00 | 3.883.745,83 | 74,91% | 66,36% |

BOCCE Extraordinario №87

Martes 27 de Diciembre de 2022



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

Estado de ejecución de Gastos Periodo: 2022 Fecha de listado igual a: 31/12/2022

| Rem Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | RP | Saldo | % | %O/Cr |
|--|-------------|-------------------|-----------------------------|---------------------------|--------------------------|-------------|-------------|------------|------------|---------|---------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| 003/9120/10002 | 66.453,84 | 0,00 | 66.453,84 | 72.316,22 | 72.316,22 | 72.316,22 | 72.316,22 | 72.316,22 | -5.862,38 | -8,82% | 108,82% |
| RETRIBUCIONES PRESIDENTE | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -5.862,38 | 108,82% | 100,00% |
| Total Económico 10002Otras remuneraciones. | 66.453,84 | 0,00 | 66.453,84 | 72.316,22 | 72.316,22 | 72.316,22 | 72.316,22 | 72.316,22 | -5.862,38 | -8,82% | 108,82% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -5.862,38 | 108,82% | 100,00% |
| 003/9121/10004 | 102.618,73 | 0,00 | 102.618,73 | 40.314,67 | 40.314,67 | 40.314,67 | 40.314,67 | 40.314,67 | 62.304,06 | 60,71% | 39,29% |
| RETRIBUCIONES VICEPRESIDENTES DE LA ASAMBLEA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 62.304,06 | 39,29% | 100,00% |
| Total Económico 10004Otras remuneraciones. | 102.618,73 | 0,00 | 102.618,73 | 40.314,67 | 40.314,67 | 40.314,67 | 40.314,67 | 40.314,67 | 62.304,06 | 60,71% | 39,29% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 62.304,06 | 39,29% | 100,00% |
| 003/9121/10005 | 262.360,48 | 0,00 | 262.360,48 | 228.171,00 | 228.171,00 | 228.171,00 | 228.171,00 | 228.171,00 | 34.189,48 | 13,03% | 86,97% |
| ASIGNACIONES MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 34.189,48 | 86,97% | 100,00% |
| Total Económico 10005Otras remuneraciones. | 262.360,48 | 0,00 | 262.360,48 | 228.171,00 | 228.171,00 | 228.171,00 | 228.171,00 | 228.171,00 | 34.189,48 | 13,03% | 86,97% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 34.189,48 | 86,97% | 100,00% |
| 003/9121/10006 | 98.425,31 | 0,00 | 98.425,31 | 96.372,54 | 96.372,54 | 96.372,54 | 96.372,54 | 96.372,54 | 2.052,77 | 2,09% | 97,91% |
| INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA ALTOS CARGOS | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.052,77 | 97,91% | 100,00% |
| Total Económico 10006REMUN. CONSEJEROS | 98.425,31 | 0,00 | 98.425,31 | 96.372,54 | 96.372,54 | 96.372,54 | 96.372,54 | 96.372,54 | 2.052,77 | 2,09% | 97,91% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.052,77 | 97,91% | 100,00% |
| 003/9121/10007 | 663.239,04 | 0,00 | 663.239,04 | 726.899,83 | 726.899,83 | 726.899,83 | 726.899,83 | 726.899,83 | -63.660,79 | -9,60% | 109,60% |
| RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS ALTOS CARGOS | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -63.660,79 | 109,60% | 100,00% |
| Total Económico 10007Otras remuneraciones. | 663.239,04 | 0,00 | 663.239,04 | 726.899,83 | 726.899,83 | 726.899,83 | 726.899,83 | 726.899,83 | -63.660,79 | -9,60% | 109,60% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -63.660,79 | 109,60% | 100,00% |
| 003/9121/10008 | 377.639,94 | 0,00 | 377.639,94 | 358.594,47 | 358.594,47 | 358.594,47 | 358.594,47 | 358.594,47 | 19.045,47 | 5,04% | 94,96% |
| RETRIBUCIONES CONSEJEROS | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 19.045,47 | 94,96% | 100,00% |
| Total Económico 10008Otras remuneraciones. | 377.639,94 | 0,00 | 377.639,94 | 358.594,47 | 358.594,47 | 358.594,47 | 358.594,47 | 358.594,47 | 19.045,47 | 5,04% | 94,96% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 19.045,47 | 94,96% | 100,00% |
| 003/9121/10009 | 1,00 | 0,00 Boletín (| 1,00 Oficial de la Ciuda | 0,00 nd de Ceuta - Pla | 0,00 za de África S/N | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | | 0,00% |

Página 1 de 70

14 de Noviembre del 2022

| RenBOCCEgExtraordinario Nº87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | RP Mart | es 27 de Dicien | nbre de 20 |)22 ₀ /Cr |
|---|-------------|--------------|--------------|-------------|-------------|-------------|-------------|------------|-----------------|------------|----------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| RETRIBUCIONES VICECONSEJEROS | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00% |
| Total Económico 10009Otras remuneraciones. | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00% |
| 003/9121/10102 | 203.277,51 | 0,00 | 203.277,51 | 249.372,59 | 249.372,59 | 249.372,59 | 249.372,59 | 249.372,59 | -46.095,08 | -22,68% | 122,68% |
| RETRIBUCIONES DIRECTORES Y SUBDIRECTORES GENERALES | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -46.095,08 | 122,68% | 100,00% |
| 003/9203/10102 | 84.982,08 | 0,00 | 84.982,08 | 99.273,20 | 99.273,20 | 99.273,20 | 99.273,20 | 99.273,20 | -14.291,12 | -16,82% | 116,82% |
| INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA EVENTUALES GOBIERNO | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -14.291,12 | 116,82% | 100,009 |
| Total Económico 10102Otras remuneraciones. | 288.259,59 | 0,00 | 288.259,59 | 348.645,79 | 348.645,79 | 348.645,79 | 348.645,79 | 348.645,79 | -60.386,20 | -20,95% | 120,95% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -60.386,20 | 120,95% | 100,00% |
| 003/9203/10103 | 116.988,08 | 0,00 | 116.988,08 | 80.414,47 | 80.414,47 | 80.414,47 | 80.414,47 | 80.414,47 | 36.573,61 | 31,26% | 68,74% |
| INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA EVENTUALES ASAMBLEA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 36.573,61 | 68,74% | 100,00% |
| Total Económico 10103Otras remuneraciones. | 116.988,08 | 0,00 | 116.988,08 | 80.414,47 | 80.414,47 | 80.414,47 | 80.414,47 | 80.414,47 | 36.573,61 | 31,26% | 68,74% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 36.573,61 | 68,74% | 100,00% |
| 003/9203/11000 | 516.962,07 | 0,00 | 516.962,07 | 512.478,19 | 512.478,19 | 512.478,19 | 512.478,19 | 512.478,19 | 4.483,88 | 0,87% | 99,13% |
| RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL GOBIERNO | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.483,88 | 99,13% | 100,009 |
| Total Económico 11000Retribuciones básicas. | 516.962,07 | 0,00 | 516.962,07 | 512.478,19 | 512.478,19 | 512.478,19 | 512.478,19 | 512.478,19 | 4.483,88 | 0,87% | 99,13% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.483,88 | 99,13% | 100,00% |
| 003/9203/11001 | 701.218,26 | 0,00 | 701.218,26 | 449.557,62 | 449.557,62 | 449.557,62 | 449.557,62 | 449.557,62 | 251.660,64 | 35,89% | 64,11% |
| RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL ASAMBLEA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 251.660,64 | 64,11% | 100,00% |
| Total Económico 11001Retribuciones complementarias. | 701.218,26 | 0,00 | 701.218,26 | 449.557,62 | 449.557,62 | 449.557,62 | 449.557,62 | 449.557,62 | 251.660,64 | 35,89% | 64,11% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 251.660,64 | 64,11% | 100,00% |
| 006/9203/12000 | 263.297,00 | 0,00 | 263.297,00 | 208.638,85 | 208.638,85 | 208.638,85 | 208.638,85 | 208.638,85 | 54.658,15 | 20,76% | 79,24% |
| RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 SANIDAD | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 54.658,15 | 79,24% | 100,009 |
| 011/9203/12000 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,009 |
| RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 DEPORTE Y JUVENTUD | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,009 |
| 008/9203/12000 | 150.582,00 | 0,00 | 150.582,00 | 90.783,79 | 90.783,79 | 90.783,79 | 90.783,79 | 90.783,79 | 59.798,21 | 39,71% | 60,299 |
| RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 FOMENTO Y TURISMO | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 59.798,21 | | 100,009 |
| 004/9203/12000 | 90.848,00 | 0,00 | 90.848,00 | 103.650,13 | 103.650,13 | 103.650,13 | 103.650,13 | 103.650,13 | -12.802,13 | | |
| RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 GOBERNACIÓN | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -12.802,13 | | |
| 009/9203/12000 | 20.497,65 | 0,00 | 20.497,65 | 17.137,94 | 17.137,94 | 17.137,94 | 17.137,94 | 17.137,94 | 3.359,71 | 16,39% | |
| RETRIBUCIONES BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO A1 MEDIO AMBIENTE | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.359,71 | 83,61% | |
| 010/9203/12000 | 107.541,00 | 0,00 | 107.541,00 | 86.089,50 | 86.089,50 | 86.089,50 | 86.089,50 | 86.089,50 | 21.451,50 | 19,95% | 80,05% |

| RenBOÇÇEgExtraprdinario Nº87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | RP Mar | tes 27 de Dicien | nbre de 20 | 02 _{%0/Cr} |
|--|--------------|--------------|---------------------|--------------------------------|----------------|--------------|--------------|--------------|------------------|------------|---------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 SERVICIOS SOCIALES | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 21.451,50 | 80,05% | 100,00% |
| 002/9203/12000 | 14.066,00 | 0,00 | 14.066,00 | 5.409,49 | 5.409,49 | 5.409,49 | 5.409,49 | 5.409,49 | 8.656,51 | 61,54% | 38,46% |
| RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 PRESIDENCIA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 8.656,51 | 38,46% | 100,00% |
| 012/9203/12000 | 85.281,00 | 0,00 | 85.281,00 | 83.116,36 | 83.116,36 | 83.116,36 | 83.116,36 | 83.116,36 | 2.164,64 | 2,54% | 97,46% |
| RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 EDUCACIÓN Y CULTURA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.164,64 | 97,46% | 100,00% |
| 007/9203/12000 | 19.274,86 | 0,00 | 19.274,86 | 18.718,54 | 18.718,54 | 18.718,54 | 18.718,54 | 18.718,54 | 556,32 | 2,89% | 97,11% |
| RETRIBUCIONES PERSONAL FUNCIONARIO A1 SERVICIOS URBANOS | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 556,32 | 97,11% | 100,00% |
| 003/9203/12000 | 260.644,00 | 0,00 | 260.644,00 | 227.721,27 | 227.721,27 | 227.721,27 | 227.721,27 | 227.721,27 | 32.922,73 | 12,63% | 87,37% |
| RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 HACIENDA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 32.922,73 | 87,37% | 100,00% |
| Total Económico 12000Sueldos del Grupo A1. | 1.012.032,51 | 0,00 | 1.012.032,51 | 841.265,87 | 841.265,87 | 841.265,87 | 841.265,87 | 841.265,87 | 170.766,64 | 16,87% | 83,13% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 170.766,64 | 83,13% | 100,00% |
| 006/9203/12001 | 680.546,00 | 0,00 | 680.546,00 | 542.085,04 | 542.085,04 | 542.085,04 | 542.085,04 | 542.085,04 | 138.460,96 | 20,35% | 79,65% |
| RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 SANIDAD | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 138.460,96 | 79,65% | 100,00% |
| 008/9203/12001 | 144.088,00 | 0,00 | 144.088,00 | 119.958,90 | 119.958,90 | 119.958,90 | 119.958,90 | 119.958,90 | 24.129,10 | 16,75% | 83,25% |
| RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 FOMENTO Y TURISMO | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 24.129,10 | 83,25% | 100,00% |
| 003/9203/12001 | 139.302,00 | 0,00 | 139.302,00 | 130.701,40 | 130.701,40 | 130.701,40 | 130.701,40 | 130.701,40 | 8.600,60 | 6,17% | 93,83% |
| RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 HACIENDA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 8.600,60 | 93,83% | 100,00% |
| 007/9203/12001 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00% |
| RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 SERVICIOS URBANOS. | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00% |
| 009/9203/12001 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00% |
| RETRIBUCIONES BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO A2 MEDIO AMBIENTE | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00% |
| 010/9203/12001 | 158.426,00 | 0,00 | 158.426,00 | 115.825,60 | 115.825,60 | 115.825,60 | 115.825,60 | 115.825,60 | 42.600,40 | 26,89% | 73,11% |
| RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 SERVICIOS SOCIALES | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 42.600,40 | 73,11% | 100,00% |
| 011/9203/12001 | 27.183,00 | 0,00 | 27.183,00 | 29.160,52 | 29.160,52 | 29.160,52 | 29.160,52 | 29.160,52 | -1.977,52 | -7,27% | 107,27% |
| RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 DEPORTE Y JUVENTUD | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -1.977,52 | 107,27% | 100,00% |
| 012/9203/12001 | 143.368,00 | 0,00 | 143.368,00 | 139.089,15 | 139.089,15 | 139.089,15 | 139.089,15 | 139.089,15 | 4.278,85 | 2,98% | 97,02% |
| RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 EDUCACIÓN Y CULTURA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.278,85 | 97,02% | 100,00% |
| 002/9203/12001 | 38.825,00 | 0,00 | 38.825,00 | 41.133,21 | 41.133,21 | 41.133,21 | 41.133,21 | 41.133,21 | -2.308,21 | -5,95% | 105,95% |
| RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 PRESIDENCIA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -2.308,21 | 105,95% | 100,00% |
| 004/9203/12001 | 443.469,00 | 0,00 | 443.469,00 | 370.098,38 | 370.098,38 | 370.098,38 | 370.098,38 | 370.098,38 | 73.370,62 | 16,54% | 83,46% |
| RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 GOBERNACIÓN | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 73.370,62 | 83,46% | 100,00% |
| Total Económico 12001Sueldos del Grupo A2. | 1.775.209,00 | 0,00 | 1.775.209,00 | 1.488.052,20 | 1.488.052,20 | 1.488.052,20 | 1.488.052,20 | 1.488.052,20 | 287.156,80 | 16,18% | |
| | | Boletin (| Oficial de la Ciuda | ıd de Ceuta ^{0,} ₽la: | za de África 州 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 287.156,80 | 83,82% | 201800,00% |

| RenBOÇÇEgExtraordinario №87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | RP Mari | es 27 de Dicien | nore ge 20 | 2460 /Cr |
|--|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-----------------|------------|----------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/C |
| 006/9203/12003 | 212.052,00 | 0,00 | 212.052,00 | 174.796,93 | 174.796,93 | 174.796,93 | 174.796,93 | 174.796,93 | 37.255,07 | 17,57% | 82,43 |
| RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO CI SANIDAD | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 37.255,07 | 82,43% | 100,009 |
| 011/9203/12003 | 12.587,00 | 0,00 | 12.587,00 | 10.477,07 | 10.477,07 | 10.477,07 | 10.477,07 | 10.477,07 | 2.109,93 | 16,76% | 83,249 |
| RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO CI DEPORTE Y JUVENTUD | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.109,93 | 83,24% | 100,009 |
| 003/9203/12003 | 401.988,00 | 0,00 | 401.988,00 | 296.937,86 | 296.937,86 | 296.937,86 | 296.937,86 | 296.937,86 | 105.050,14 | 26,13% | 73,879 |
| RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO CI HACIENDA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 105.050,14 | 73,87% | 100,009 |
| 009/9203/12003 | 93.557,00 | 0,00 | 93.557,00 | 79.317,00 | 79.317,00 | 79.317,00 | 79.317,00 | 79.317,00 | 14.240,00 | 15,22% | 84,789 |
| RETRIBUCIONES BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO C1 MEDIO AMBIENTE | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 14.240,00 | 84,78% | 100,009 |
| 010/9203/12003 | 77.292,00 | 0,00 | 77.292,00 | 71.544,48 | 71.544,48 | 71.544,48 | 71.544,48 | 71.544,48 | 5.747,52 | 7,44% | 92,56 |
| RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 SERVICIOS SOCIALES | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.747,52 | 92,56% | 100,009 |
| 007/9203/12003 | 13.502,00 | 0,00 | 13.502,00 | 10.957,54 | 10.957,54 | 10.957,54 | 10.957,54 | 10.957,54 | 2.544,46 | 18,85% | 81,159 |
| RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 SERVICIOS URBANOS | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.544,46 | 81,15% | 100,009 |
| 012/9203/12003 | 394.650,00 | 0,00 | 394.650,00 | 282.660,34 | 282.660,34 | 282.660,34 | 282.660,34 | 282.660,34 | 111.989,66 | 28,38% | 71,629 |
| RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO CI EDUCACIÓN Y CULTURA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 111.989,66 | 71,62% | 100,009 |
| 002/9203/12003 | 4.089,00 | 0,00 | 4.089,00 | 22.591,79 | 22.591,79 | 22.591,79 | 22.591,79 | 22.591,79 | -18.502,79 | -452,50% | 552,509 |
| RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO CI PRESIDENCIA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -18.502,79 | 552,50% | 100,009 |
| 008/9203/12003 | 180.613,00 | 0,00 | 180.613,00 | 165.563,78 | 165.563,78 | 165.563,78 | 165.563,78 | 165.563,78 | 15.049,22 | 8,33% | 91,679 |
| RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 FOMENTO Y TURISMO | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.049,22 | 91,67% | 100,009 |
| 004/9203/12003 | 4.410.288,00 | 0,00 | 4.410.288,00 | 3.892.541,15 | 3.892.541,15 | 3.892.541,15 | 3.892.541,15 | 3.892.541,15 | 517.746,85 | 11,74% | 88,269 |
| RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 GOBERNACIÓN | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 517.746,85 | 88,26% | 100,009 |
| Total Económico 12003Sueldos del Grupo C1. | 5.800.618,00 | 0,00 | 5.800.618,00 | 5.007.387,94 | 5.007.387,94 | 5.007.387,94 | 5.007.387,94 | 5.007.387,94 | 793.230,06 | 13,67% | 86,33% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 793.230,06 | 86,33% | 100,00% |
| 010/9203/12004 | 122.406,00 | 0,00 | 122.406,00 | 96.113,89 | 96.113,89 | 96.113,89 | 96.113,89 | 96.113,89 | 26.292,11 | 21,48% | 78,529 |
| RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 SERVICIOS SOCIALES | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 26.292,11 | 78,52% | 100,009 |
| 008/9203/12004 | 48.139,00 | 0,00 | 48.139,00 | 55.003,71 | 55.003,71 | 55.003,71 | 55.003,71 | 55.003,71 | -6.864,71 | -14,26% | 114,269 |
| RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 FOMENTO Y TURISMO | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -6.864,71 | 114,26% | 100,009 |
| 011/9203/12004 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,009 |
| RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 DEPORTE Y JUVENTUD | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,009 |
| 012/9203/12004 | 88.414,00 | 0,00 | 88.414,00 | 79.635,32 | 79.635,32 | 79.635,32 | 79.635,32 | 79.635,32 | 8.778,68 | 9,93% | 90,079 |
| RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 EDUCACIÓN Y CULTURA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 8.778,68 | 90,07% | 100,00% |
| 003/9203/12004 | 69.581,00 | 0,00 | 69.581,00 | 65.278,85 | 65.278,85 | 65.278,85 | 65.278,85 | 65.278,85 | 4.302,15 | 6,18% | 93,82% |

| RenBOCGEgExtraordinario Nº87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | RP Mar | tes 27 de Dicien | nbre de 20 |)2 ₆₀ /Cr |
|--|--------------|--------------|--------------|-------------|-------------|-------------|-------------|------------|------------------|------------|----------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 HACIENDA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.302,15 | 93,82% | 100,00% |
| 006/9203/12004 | 275.398,00 | 0,00 | 275.398,00 | 220.760,60 | 220.760,60 | 220.760,60 | 220.760,60 | 220.760,60 | 54.637,40 | 19,84% | 80,16% |
| RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 SANIDAD | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 54.637,40 | 80,16% | 100,00% |
| 009/9203/12004 | 112.131,00 | 0,00 | 112.131,00 | 101.277,18 | 101.277,18 | 101.277,18 | 101.277,18 | 101.277,18 | 10.853,82 | 9,68% | 90,32% |
| RETRIBUCIONES BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO C2 MEDIO AMBIENTE | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.853,82 | 90,32% | 100,00% |
| 002/9203/12004 | 37.657,00 | 0,00 | 37.657,00 | 63.784,75 | 63.784,75 | 63.784,75 | 63.784,75 | 63.784,75 | -26.127,75 | -69,38% | 169,38% |
| RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 PRESIDENCIA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -26.127,75 | 169,38% | 100,00% |
| 007/9203/12004 | 10.435,00 | 0,00 | 10.435,00 | 11.064,50 | 11.064,50 | 11.064,50 | 11.064,50 | 11.064,50 | -629,50 | -6,03% | 106,03% |
| RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 SERVICIOS URBANOS | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -629,50 | 106,03% | 100,00% |
| 004/9203/12004 | 267.363,00 | 0,00 | 267.363,00 | 203.941,42 | 203.941,42 | 203.941,42 | 203.941,42 | 203.941,42 | 63.421,58 | 23,72% | 76,28% |
| RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 GOBERNACIÓN | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 63.421,58 | 76,28% | 100,00% |
| Total Económico 12004Sueldos del Grupo C2. | 1.031.525,00 | 0,00 | 1.031.525,00 | 896.860,22 | 896.860,22 | 896.860,22 | 896.860,22 | 896.860,22 | 134.664,78 | 13,05% | 86,95% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 134.664,78 | 86,95% | 100,00% |
| 003/9203/12005 | 42.454,00 | 0,00 | 42.454,00 | 25.666,89 | 25.666,89 | 25.666,89 | 25.666,89 | 25.666,89 | 16.787,11 | 39,54% | 60,46% |
| RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E HACIENDA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 16.787,11 | 60,46% | |
| 010/9203/12005 | 30.720,00 | 0,00 | 30.720,00 | 24.979,66 | 24.979,66 | 24.979,66 | 24.979,66 | 24.979,66 | 5.740,34 | 18,69% | 81,31% |
| RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E SERVICIOS SOCIALES | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.740,34 | 81,31% | 100,00% |
| 006/9203/12005 | 231.116,00 | 0,00 | 231.116,00 | 156.107,50 | 156.107,50 | 156.107,50 | 156.107,50 | 156.107,50 | 75.008,50 | 32,45% | 67,55% |
| RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E SANIDAD | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 75.008,50 | 67,55% | 100,00% |
| 002/9203/12005 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00% |
| RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E PRESIDENCIA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00% |
| 011/9203/12005 | 21.162,00 | 0,00 | 21.162,00 | 17.126,61 | 17.126,61 | 17.126,61 | 17.126,61 | 17.126,61 | 4.035,39 | 19,07% | 80,93% |
| RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E DEPORTE Y JUVENTUD | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.035,39 | 80,93% | 100,00% |
| 012/9203/12005 | 246.866,00 | 0,00 | 246.866,00 | 146.565,47 | 146.565,47 | 146.565,47 | 146.565,47 | 146.565,47 | 100.300,53 | 40,63% | 59,37% |
| RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E EDUCACIÓN Y CULTURA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100.300,53 | 59,37% | 100,00% |
| 004/9203/12005 | 99.997,00 | 0,00 | 99.997,00 | 70.265,07 | 70.265,07 | 70.265,07 | 70.265,07 | 70.265,07 | 29.731,93 | 29,73% | 70,27% |
| RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E GOBERNACIÓN | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 29.731,93 | 70,27% | 100,00% |
| 009/9203/12005 | 19.072,00 | 0,00 | 19.072,00 | 12.356,36 | 12.356,36 | 12.356,36 | 12.356,36 | 12.356,36 | 6.715,64 | 35,21% | 64,79% |
| RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E MEDIO AMBIENTE | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.715,64 | 64,79% | 100,00% |
| 008/9203/12005 | 11.710,00 | 0,00 | 11.710,00 | 15.716,75 | 15.716,75 | 15.716,75 | 15.716,75 | 15.716,75 | -4.006,75 | -34,22% | 134,22% |
| RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E FOMENTO Y TURISMO | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -4.006,75 | 134,22% | 100,00% |
| 007/9203/12005 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00% |

| RenBOCGEgExtraprdinario N°87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | _{RP} Mar | tes 27 de Dicien | nbre de 20 |)2 ₆₀ /Cr |
|---|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------------|------------------|------------|----------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E SERVICIOS URBANOS | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00% |
| Total Económico 12005Sueldos del Grupo E. | 703.099,00 | 0,00 | 703.099,00 | 468.784,31 | 468.784,31 | 468.784,31 | 468.784,31 | 468.784,31 | 234.314,69 | 33,33% | 66,67% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 234.314,69 | 66,67% | 100,00% |
| 003/9203/12009 | 1.286.066,93 | 0,00 | 1.286.066,93 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.286.066,93 | 100,00% | 0,00% |
| ACTUALIZACIÓN SALARIAL | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.286.066,93 | 0,00% | 0,00% |
| Total Económico 12009Residencia altos cargos | 1.286.066,93 | 0,00 | 1.286.066,93 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.286.066,93 | 100,00% | 0,00% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.286.066,93 | 0,00% | 0,00% |
| 003/9203/12010 | 908.135,00 | 0,00 | 908.135,00 | 757.881,60 | 757.881,60 | 757.881,60 | 757.881,60 | 757.881,60 | 150.253,40 | 16,55% | 83,45% |
| INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA A1 FUNCIONARIOS | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 150.253,40 | 83,45% | 100,00% |
| Total Económico 12010Residencia funcionarios A1 | 908.135,00 | 0,00 | 908.135,00 | 757.881,60 | 757.881,60 | 757.881,60 | 757.881,60 | 757.881,60 | 150.253,40 | 16,55% | 83,45% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 150.253,40 | 83,45% | 100,00% |
| 003/9203/12011 | 1.414.805,00 | 0,00 | 1.414.805,00 | 1.207.625,07 | 1.207.625,07 | 1.207.625,07 | 1.207.625,07 | 1.207.625,07 | 207.179,93 | 14,64% | 85,36% |
| INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA A2 FUNCIONARIOS | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 207.179,93 | 85,36% | 100,00% |
| Total Económico 12011Residencia funcionarios A2 | 1.414.805,00 | 0,00 | 1.414.805,00 | 1.207.625,07 | 1.207.625,07 | 1.207.625,07 | 1.207.625,07 | 1.207.625,07 | 207.179,93 | 14,64% | 85,36% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 207.179,93 | 85,36% | 100,00% |
| 003/9203/12012 | 4.813.649,00 | 0,00 | 4.813.649,00 | 4.170.068,93 | 4.170.068,93 | 4.170.068,93 | 4.170.068,93 | 4.170.068,93 | 643.580,07 | 13,37% | 86,63% |
| INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA C1 FUNCIONARIOS | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 643.580,07 | 86,63% | 100,00% |
| Total Económico 12012Residencia funcionarios C1 | 4.813.649,00 | 0,00 | 4.813.649,00 | 4.170.068,93 | 4.170.068,93 | 4.170.068,93 | 4.170.068,93 | 4.170.068,93 | 643.580,07 | 13,37% | 86,63% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 643.580,07 | 86,63% | 100,00% |
| 003/9203/12013 | 670.088,00 | 0,00 | 670.088,00 | 599.181,21 | 599.181,21 | 599.181,21 | 599.181,21 | 599.181,21 | 70.906,79 | 10,58% | 89,42% |
| INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA C2 FUNCIONARIOS | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 70.906,79 | 89,42% | 100,00% |
| Total Económico 12013Residencia funcionarios C2 | 670.088,00 | 0,00 | 670.088,00 | 599.181,21 | 599.181,21 | 599.181,21 | 599.181,21 | 599.181,21 | 70.906,79 | 10,58% | 89,42% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 70.906,79 | 89,42% | 100,00% |
| 003/9203/12014 | 449.746,00 | 0,00 | 449.746,00 | 339.617,29 | 339.617,29 | 339.617,29 | 339.617,29 | 339.617,29 | 110.128,71 | 24,49% | 75,51% |
| INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA E FUNCIONARIOS | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 110.128,71 | 75,51% | 100,00% |
| Total Económico 12014Residencia funcionarios E | 449.746,00 | 0,00 | 449.746,00 | 339.617,29 | 339.617,29 | 339.617,29 | 339.617,29 | 339.617,29 | 110.128,71 | 24,49% | 75,51% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 110.128,71 | 75,51% | 100,00% |
| 009/9203/12103 | 386.697,00 | 0,00 | 386.697,00 | 336.928,44 | 336.928,44 | 336.928,44 | 336.928,44 | 336.928,44 | 49.768,56 | 12,87% | 87,13% |
| RETRIBUCIONES COMPLEMTARIAS PERSONAL FUNCIONARIO MEDIO AMBIENTE | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 49.768,56 | 87,13% | 100,00% |
| 008/9203/12103 | 852.413,00 | 0,00 | 852.413,00 | 729.798,72 | 729.798,72 | 729.798,72 | 729.798,72 | 729.798,72 | 122.614,28 | 14,38% | 85,62% |

| RenBOCCEgExtraordinario Nº87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | RP Mart | es 27 de Dicien | nbre de 20 | 02%0 /Cr |
|---|---------------|-------------------|-------------------------------------|---------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|-----------------|------------|---------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL FUNCIONARIO FOMENTO Y TURISMO | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 122.614,28 | 85,62% | 100,00 |
| 006/9203/12103 | 2.986.229,68 | 0,00 | 2.986.229,68 | 2.287.093,65 | 2.287.093,65 | 2.287.093,65 | 2.287.093,65 | 2.287.093,65 | 699.136,03 | 23,41% | 76,59 |
| RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL FUNCIONARIO SANIDAD | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.838,90 | 699.136,03 | 76,59% | 100,00 |
| 007/9203/12103 | 69.038,00 | 0,00 | 69.038,00 | 59.879,24 | 59.879,24 | 59.879,24 | 59.879,24 | 59.879,24 | 9.158,76 | 13,27% | 86,73 |
| RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL FUNCIONARIOS SERVICIOS URBANOS | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 9.158,76 | 86,73% | 100,00 |
| 003/9203/12103 | 1.624.972,00 | 0,00 | 1.624.972,00 | 1.240.712,18 | 1.240.712,18 | 1.240.712,18 | 1.240.712,18 | 1.240.712,18 | 384.259,82 | 23,65% | 76,35 |
| RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL FUNCIONARIO HACIENDA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.477,65 | 384.259,82 | 76,35% | 100,00 |
| 012/9203/12103 | 1.663.947,00 | 0,00 | 1.663.947,00 | 1.268.276,38 | 1.268.276,38 | 1.268.276,38 | 1.268.276,38 | 1.268.276,38 | 395.670,62 | 23,78% | 76,22 |
| RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL FUNCIONARIO EDUCACIÓN Y CULTURA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 395.670,62 | 76,22% | 100,00 |
| 011/9203/12103 | 98.909,00 | 0,00 | 98.909,00 | 76.343,33 | 76.343,33 | 76.343,33 | 76.343,33 | 76.343,33 | 22.565,67 | 22,81% | 77,19 |
| RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL FUNCIONARIO DEPORTE Y JUVENTUD | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 22.565,67 | 77,19% | 100,00 |
| 004/9203/12103 | 13.447.358,09 | 0,00 | 13.447.358,09 | 10.231.845,22 | 10.231.845,22 | 10.231.845,22 | 10.231.845,22 | 10.231.845,22 | 3.215.512,87 | 23,91% | 76,09 |
| RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL FUNCIONARIO GOBERNACIÓN | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.170,63 | 3.215.512,87 | 76,09% | 100,00 |
| 002/9203/12103 | 189.941,00 | 0,00 | 189.941,00 | 245.612,58 | 245.612,58 | 245.612,58 | 245.612,58 | 245.612,58 | -55.671,58 | -29,31% | 129,31 |
| RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL FUNCIONARIO PRESIDENCIA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -55.671,58 | 129,31% | 100,00 |
| 010/9203/12103 | 753.565,00 | 0,00 | 753.565,00 | 557.759,82 | 557.759,82 | 557.759,82 | 557.759,82 | 557.759,82 | 195.805,18 | 25,98% | 74,02 |
| RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL FUNCIONARIO SERVICIOS SOCIALES | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 195.805,18 | 74,02% | 100,00 |
| Total Económico 12103Otros complementos. | 22.073.069,77 | 0,00 | 22.073.069,77 | 17.034.249,56 | 17.034.249,56 | 17.034.249,56 | 17.034.249,56 | 17.034.249,56 | 5.038.820,21 | 22,83% | 77,179 |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 9.487,18 | 5.038.820,21 | 77,17% | 100,00% |
| 002/9203/13000 | 126.285,00 | 0,00 | 126.285,00 | 185.573,86 | 185.573,86 | 185.573,86 | 185.573,86 | 185.573,86 | -59.288,86 | -46,95% | 146,95 |
| RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL PRESIDENCIA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -59.288,86 | 146,95% | 100,00 |
| 007/9203/13000 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00 |
| RETRIBUCIONES PESONAL LABORAL SERVICIOS URBANOS | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00 |
| 004/9203/13000 | 919.489,00 | 0,00 | 919.489,00 | 677.906,34 | 677.906,34 | 677.906,34 | 677.906,34 | 677.906,34 | 241.582,66 | 26,27% | 73,73 |
| RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL GOBERNACIÓN | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 241.582,66 | 73,73% | 100,00 |
| 012/9203/13000 | 1.125.696,00 | 0,00 | 1.125.696,00 | 891.936,94 | 891.936,94 | 891.936,94 | 891.936,94 | 891.936,94 | 233.759,06 | 20,77% | 79,23 |
| RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EDUCACIÓN Y CULTURA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 233.759,06 | 79,23% | 100,00 |
| 008/9203/13000 | 576.935,00 | 0,00 | 576.935,00 | 537.813,63 | 537.813,63 | 537.813,63 | 537.813,63 | 537.813,63 | 39.121,37 | 6,78% | 93,22 |
| ETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FOMENTO Y TURISMO | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 39.121,37 | 93,22% | 100,00 |
| 009/9203/13000 | 206.719,00 | 0,00 | 206.719,00 | 159.978,39 | 159.978,39 | 159.978,39 | 159.978,39 | 159.978,39 | 46.740,61 | 22,61% | 77,39 |
| RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL MEDIO AMBIENTE | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 46.740,61 | 77,39% | 100,00 |
| 003/9203/13000 | 782.515,00 | 0,00 | 782.515,00 | 620.981,03 | 620.981,03 | 620.981,03 | 620.981,03 | 620.981,03 | 161.533,97 | 20,64% | 79,30 |
| RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL HACIENDA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 161.533,97 | 79,36% | 100,00 |
| 011/9203/13000 | 41.121,00 | 0,00 | 41.121,00 | 36.041,25 | 36.041,25 | 36.041,25 | 36.041,25 | 36.041,25 | 5.079,75 | 12,35% | 87,65 |
| RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL DEPORTE Y JUVENTUD | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.079,75 | 87,65% | 100,00 |
| 010/9203/13000 | 2.032.162,00 | 0,00 Rolatín (| 2.032.162,00 Oficial de la Ciuda | 1.515.033,28 d do Couta Plan | 1.515.033,28 | 1.515.033,28 | 1.515.033,28 | 1.515.033,28 | 517.128,72 | | 74,55° 212 |

| RenBOCGEgExtraprdinario N°87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | RP Mar | tes 27 de Dicien | nbre de 20 |)2 ₆₀ /Cr |
|---|--------------|--------------|-----------------------------|-------------------------------|------------------|--------------|--------------|--------------|------------------|------------|------------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL SERVICIOS SOCIALES | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 517.128,72 | 74,55% | 100,00% |
| 006/9203/13000 | 2.870.731,00 | 0,00 | 2.870.731,00 | 2.383.085,61 | 2.383.085,61 | 2.383.085,61 | 2.383.085,61 | 2.383.085,61 | 487.645,39 | 16,99% | 83,01% |
| RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL SANIDAD | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 487.645,39 | 83,01% | 100,00% |
| Total Económico 13000Retribuciones básicas. | 8.681.654,00 | 0,00 | 8.681.654,00 | 7.008.350,33 | 7.008.350,33 | 7.008.350,33 | 7.008.350,33 | 7.008.350,33 | 1.673.303,67 | 19,27% | 80,73% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.673.303,67 | 80,73% | 100,00% |
| 003/9203/13002 | 2.302.956,00 | 0,00 | 2.302.956,00 | 2.030.775,40 | 2.030.775,40 | 2.030.775,40 | 2.030.775,40 | 2.030.775,40 | 272.180,60 | 11,82% | 88,18% |
| INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA LABORALES | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 272.180,60 | 88,18% | 100,00% |
| Total Económico 13002Horas extraordinarias Otras Remuneraciones | 2.302.956,00 | 0,00 | 2.302.956,00 | 2.030.775,40 | 2.030.775,40 | 2.030.775,40 | 2.030.775,40 | 2.030.775,40 | 272.180,60 | 11,82% | 88,18% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 272.180,60 | 88,18% | 100,00% |
| 002/9203/14300 | 1.360.310,00 | 0,00 | 1.360.310,00 | 918.782,72 | 918.782,72 | 918.782,72 | 918.782,72 | 918.782,72 | 441.527,28 | 32,46% | 67,54% |
| RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL PRESIDENCIA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 441.527,28 | 67,54% | 100,00% |
| 008/9203/14300 | 84.170,00 | 0,00 | 84.170,00 | 23.767,01 | 23.767,01 | 23.767,01 | 23.767,01 | 23.767,01 | 60.402,99 | 71,76% | 28,24% |
| RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL FOMENTO Y TURISMO | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 60.402,99 | 28,24% | 100,00% |
| 012/3260/14300 | 2.616.026,00 | 200.000,00 | 2.816.026,00 | 2.362.171,36 | 2.362.171,36 | 2.362.171,36 | 2.362.171,36 | 2.362.171,36 | 453.854,64 | 16,12% | 83,88% |
| RETRIBUCIONES PERSONAL CONVENIO MEC | 0*/3*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.706,28 | 453.854,64 | 71,24% | 100,00% |
| 004/9203/14300 | 11.803,00 | 0,00 | 11.803,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 11.803,00 | 100,00% | 0,00% |
| RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL GOBERNACIÓN | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 11.803,00 | 0,00% | 0,00% |
| 003/2410/14300 | 1.740.000,00 | 0,00 | 1.740.000,00 | 220.042,96 | 220.042,96 | 220.042,96 | 220.042,96 | 220.042,96 | 1.519.957,04 | 87,35% | 12,65% |
| RETRIBUCIONES POLÍTICAS ACTIVAS EMPLEO SERVICIOS COMUNITARIOS | 0*/2*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.519.957,04 | 12,65% | 100,00% |
| 010/2310/14300 | 181.472,00 | 53.370,00 | 234.842,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 234.842,00 | 100,00% | 0,00% |
| RETRIBUCIONES PERSONAL CONVENIOS ASUNTOS SOCIALES | 0*/2*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 234.842,00 | 0,00% | 0,00% |
| 009/9203/14300 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00% |
| RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL MEDIO AMBIENTE | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00% |
| 007/9203/14300 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 6.086,15 | 6.086,15 | 6.086,15 | 6.086,15 | 6.086,15 | -6.085,15 | -608515,00 | 608615,00 |
| RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL SERVICIOS URBANOS | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -6.085,15 | 608615,000 | 100,00% |
| 003/9203/14300 | 9.763,00 | 0,00 | 9.763,00 | 10.583,45 | 10.583,45 | 10.583,45 | 10.583,45 | 10.583,45 | -820,45 | -8,40% | 108,40% |
| RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL HACIENDA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -820,45 | 108,40% | 100,00% |
| 006/9203/14300 | 1.220.139,00 | 0,00 | 1.220.139,00 | 861.269,94 | 861.269,94 | 861.269,94 | 861.269,94 | 861.269,94 | 358.869,06 | 29,41% | 70,59% |
| RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL SANIDAD | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 358.869,06 | 70,59% | 100,00% |
| 012/9203/14300 | 461.492,00 | 0,00 | 461.492,00 | 299.616,33 | 299.616,33 | 299.616,33 | 299.616,33 | 299.616,33 | 161.875,67 | 35,08% | 64,92% |
| RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL EDUCACIÓN Y CULTURA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 161.875,67 | 64,92% | 100,00% |
| 010/9203/14300 | 781.935,00 | 0,00 | 781.935,00 | 665.470,89 | 665.470,89 | 665.470,89 | 665.470,89 | 665.470,89 | 116.464,11 | 14,89% | 85,11% |
| RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL SERVICIOS SOCIALES | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 116.464,11 | 85,11% | 100,00% |
| 011/9203/14300 | 4.498,00 | 0,00 | 4.498,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.498,00 | 100,00% | 0,00% |
| RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL DEPORTE Y JUVENTUD | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.498,00 | 0,00% | 0,00% |
| 003/9290/14300 | 0,00 | 1.400.542,78 | 1.400.542,78 | 437.190,95 | 437.190,95 | 437.190,95 | 437.190,95 | 437.190,95 | 963.351,83 | 68,78% | 31,22% |
| RETRIBICIONES PROGRAMA APOYO A MUJERES AMBITO RURAL Y URBANO | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 963.351,83 | | |
| Total Económico 14300Otro personal | 8.471.610,00 | 1.653.912,78 | 10.125.522,78 | 5.804.981,76 | 5.804.981,76 | 5.804.981,76 | 5.804.981,76 | 5.804.981,76 | 4.320.541,02 | 42,67% | 57,33% |
| | | Boletiff | Oficial de la Ciu da | d de Ceuta ⁰ ,₱¶a: | za de África S/N | 0,00 | 0,00 | 2.706,28 | 4.320.541,02 | 57,33% | 21 5 90,00% |

| RenBOCGE_Extraordinario N°87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | О | P | RP Mar | tes 27 de Dicien | nbre de 20 |)2/20 /C |
|---|---------------|---------------------|-----------------------|--------------------------------|-----------------------|-----------------------|-------------------------|-----------------------|------------------------------|--------------------|-------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs |
| 003/2410/14301 | 3.492.035,00 | 11.627.853,42 | 15.119.888,42 | 3.953.922,72 | 3.953.922,72 | 3.953.922,72 | 3.953.922,72 | 3.953.922,72 | 11.165.965,70 | 73,85% | 26,1 |
| ETRIBUCIONES PERSONAL PLAN DE EMPLEO | 0*/2*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.358,28 | 11.165.965,70 | 26,15% | 100,0 |
| 003/9203/14301 | 740.984,00 | 0,00 | 740.984,00 | 512.142,47 | 512.142,47 | 512.142,47 | 512.142,47 | 512.142,47 | 228.841,53 | 30,88% | 69,1 |
| IDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA PERSONAL TEMPORAL | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 228.841,53 | 69,12% | 100,0 |
| Total Económico 14301Otro personal | 4.233.019,00 | 11.627.853,42 | 15.860.872,42 | 4.466.065,19 | 4.466.065,19 | 4.466.065,19 | 4.466.065,19 | 4.466.065,19 | 11.394.807,23 | 71,84% | |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.358,28 | 11.394.807,23 | 28,16% | 100,0 |
| 003/9203/14303 | 1.000.000,00 | -899.123,00 | 100.877,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100.877,00 | 100,00% | 0, |
| USTITUCIONES PERSONAL | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100.877,00 | 0,00% | 0, |
| Total Económico 14303Otro personal | 1.000.000,00 | -899.123,00 0,00 | 100.877,00 0,00 | 0,00 0,00 | 0,00 0,00 | 0,00 0,00 | 0,00 0,00 | 0,00 0,00 | 100.877,00 100.877,00 | 100,00% 0,00% | 0,0 0,0 |
| | | | | | | | | | | | |
| 003/9203/15000 | 0,00 | 700.000,00 | 700.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 700.000,00 | 100,00% | 0,0 |
| LAN PRODUCTIVIDAD | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 700.000,00 | 0,00% | 0, |
| Total Económico 15000Productividad | 0,00 | 700.000,00 | 700.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 700.000,00 | 100,00% | 0,0 |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 700.000,00 | 0,00% | 0,0 |
| 003/9203/15100 | 1.000.000,00 | 0,00 | 1.000.000,00 | 451.954,20 | 451.954,20 | 451.954,20 | 451.954,20 | 451.954,20 | 548.045,80 | 54,80% | 45,2 |
| RATIFICACIONES Y HORAS EXTRAS | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 548.045,80 | 45,20% | 100,0 |
| Total Económico 15100GRATIFICACIONES Y HORAS EXTRAS | 1.000.000,00 | 0,00 | 1.000.000,00 | 451.954,20 | 451.954,20 | 451.954,20 | 451.954,20 | 451.954,20 | 548.045,80 | 54,80% | 45,2 |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 548.045,80 | 45,20% | 100,0 |
| 003/9203/15101 | 102.000,00 | 0,00 | 102.000,00 | 81.351,05 | 81.351,05 | 81.351,05 | 81.351,05 | 81.351,05 | 20.648,95 | 20,24% | 79, |
| OMPENSACIÓN TRABAJOS FESTIVOS | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 20.648,95 | 79,76% | 100, |
| Total Económico 15101Festivos | 102.000,00 | 0,00 0,00 | 102.000,00 0,00 | 81.351,05 0,00 | 81.351,05 0,00 | 81.351,05 0,00 | 81.351,05 0,00 | 81.351,05 0,00 | 20.648,95 20.648,95 | 20,24% 79,76% | |
| | | | | | | | | | | | |
| 003/9203/16000 | 15.000.000,00 | 0,00 | 15.000.000,00 | 12.931.866,05 | 12.931.866,05 | 12.931.866,05 | 12.931.866,05 | 12.930.949,71 | 2.068.133,95 | 13,79% | |
| UOTAS CORPORACIÓN SEGURIDAD SOCIAL | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 916,34 | 0,00 | 2.068.133,95 | 86,21% | 99,9 |
| Total Económico 16000Seguridad Social. | 15.000.000,00 | 0,00 0,00 | 15.000.000,00 0,00 | 12.931.866,05 0,00 | 12.931.866,05 0,00 | 12.931.866,05 0,00 | 12.931.866,05 916,34 | 12.930.949,71 0,00 | 2.068.133,95 2.068.133,95 | 13,79% 86,21% | 86,2 99,9 |
| | | | | | | | | | | | |
| 003/9203/16101 | 70.000,00 | 0,00 | 70.000,00 | 109.768,63 | 109.768,63 | 109.768,63 | 109.768,63 | 109.768,63 | -39.768,63 | -56,81% | |
| YUDA FAMILIAR | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -39.768,63 | 156,81% | |
| Total Económico 16101Plan de pensiones | 70.000,00 | 0,00 0,00 | 70.000,00 0,00 | 109.768,63 0,00 | 109.768,63 0,00 | 109.768,63 0,00 | 109.768,63 0,00 | 109.768,63 0,00 | -39.768,63 -39.768,63 | -56,81% 156,81% | |
| 002/0202/14102 | 220 000 00 | 0.00 | 220,000,00 | 0.00 | . 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 220,000,00 | 100.000 | 0 |
| 003/9203/16103 | 220.000,00 | Boletin C | Oficial de la Ciuda | d de Ceuta [∪] ',⊟laz | za de África S/N | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 220.000,00 | 100,00% | 214 ^{U,} |

| 0,00 0,00 0,00 -210.877,00 0,00 -210.877,00 0,00 0,00 0,00 0,00 12.871.766,20 0,00 500.000,00 500.000,00 | RC Pdf. + ND 0,00 220.000,00 39.123,00 0,00 39.123,00 400.000,00 220.000,00 400.000,00 220.000,00 500.000,00 500.000,00 | 0,00 0,00 0,00 52.164,00 0,00 52.164,00 0,00 123.044,31 0,00 123.044,31 0,00 68.785.059,92 0,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 52.164,00 0,00 52.164,00 123.044,31 0,00 123.044,31 0,00 68.785.059,92 0,00 | 0,00 0,00 0,00 52.164,00 0,00 52.164,01 0,00 123.044,31 0,00 123.044,31 0,00 68.785.059,92 0,00 | 9 pendiente 0,00 0,00 0,00 52.164,00 0,00 52.164,00 0,00 123.044,31 1.738,80 123.044,31 1.738,80 68.785.059,92 2.655,14 | 0,00 0,00 0,00 52.164,00 0,00 52.164,00 0,00 121.305,51 217,35 121.305,51 217,35 | 220.000,00 220.000,00 220.000,00 -13.041,00 -13.041,00 -13.041,00 -13.041,00 56.955,69 276.955,69 276.955,69 276.955,69 30.730.154,83 30.950.154,83 | | %RPs/C 0,00 0,00 0,00 133,33 100,00 133,33 100,00 30,76 98,59 68,97 100,00 |
|---|--|---|---|--|--|--|---|---|--|
| 0,00 0,00 -210.877,00 0,00 -210.877,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 12.871.766,20 0,00 500.000,00 0,00 | 220.000,00 0,00 39.123,00 0,00 39.123,00 0,00 400.000,00 220.000,00 220.000,00 99.735.214,75 220.000,00 500.000,00 0,00 | 0,00 0,00 52.164,00 0,00 52.164,00 0,00 123.044,31 0,00 123.044,31 0,00 68.785.059,92 0,00 | 0,00 0,00 52.164,00 0,00 52.164,00 0,00 123.044,31 0,00 123.044,31 0,00 68.785.059,92 0,00 | 0,00 0,00 52.164,00 0,00 52.164,00 0,00 123.044,31 0,00 123.044,31 0,00 | 0,00 0,00 52.164,00 0,00 52.164,00 0,00 123.044,31 1.738,80 123.044,31 1.738,80 | 0,00 0,00 52.164,00 0,00 52.164,00 0,00 121.305,51 217,35 121.305,51 217,35 | 220.000,00 220.000,00 -13.041,00 -13.041,00 -13.041,00 -13.041,00 56.955,69 276.955,69 276.955,69 30.730.154,83 | 100,00% 0,00% -33,33% 20,87% -33,33% 133,33% 14,24% 30,76% 14,24% 30,76% | 0,00° 0,00° 133,33° 100,00° 133,33° 100,00° 30,76° 98,59° 68,97° 68,97° |
| 0,00 -210.877,00 0,00 -210.877,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 12.871.766,20 0,00 500.000,00 500.000,00 | 39.123,00 0,00 39.123,00 0,00 400.000,00 220.000,00 220.000,00 99.735.214,75 220.000,00 500.000,00 | 0,00 52.164,00 0,00 52.164,00 0,00 123.044,31 0,00 123.044,31 0,00 68.785.059,92 0,00 | 52.164,00 0,00 52.164,00 0,00 123.044,31 0,00 123.044,31 0,00 68.785.059,92 0,00 | 52.164,00 0,00 52.164,00 0,00 123.044,31 0,00 123.044,31 0,00 68.785.059,92 0,00 | 52.164,00 0,00 52.164,00 0,00 123.044,31 1.738,80 123.044,31 1.738,80 | 0,00 52.164,00 0,00 52.164,00 0,00 121.305,51 217,35 121.305,51 217,35 | 220.000,00 -13.041,00 -13.041,00 -13.041,00 -13.041,00 56.955,69 276.955,69 276.955,69 30.730.154,83 | -33,33% 20,87% -33,33% 133,33% 14,24% 30,76% 30,76% | 0,00° 133,33° 100,00° 133,33° 100,00° 30,76° 98,59° 68,97° |
| -210.877,00 0,00 -210.877,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 12.871.766,20 0,00 500.000,00 0,00 | 39.123,00 0,00 39.123,00 0,00 400.000,00 220.000,00 220.000,00 99.735.214,75 220.000,00 500.000,00 | 52.164,00 0,00 52.164,00 0,00 123.044,31 0,00 123.044,31 0,00 68.785.059,92 0,00 | 52.164,00 0,00 52.164,00 0,00 123.044,31 0,00 123.044,31 0,00 68.785.059,92 0,00 | 52.164,00 0,00 52.164,00 0,00 123.044,31 0,00 123.044,31 0,00 68.785.059,92 0,00 | 52.164,00 0,00 52.164,00 0,00 123.044,31 1.738,80 123.044,31 1.738,80 | 52.164,00 0,00 52.164,00 0,00 121.305,51 217,35 121.305,51 217,35 | -13.041,00 -13.041,00 -13.041,00 -13.041,00 56.955,69 276.955,69 276.955,69 30.730.154,83 | -33,33% 20,87% -33,33% 133,33% 14,24% 30,76% 30,76% | 133,33 100,00 133,33 100,00 30,76 98,59 30,76 98,59 68,97 |
| 0,00 -210.877,00 0,00 0,00 0,00 0,00 12.871.766,20 0,00 500.000,00 500.000,00 | 0,00 39.123,00 0,00 400.000,00 220.000,00 220.000,00 99.735.214,75 220.000,00 500.000,00 0,00 | 0,00 52.164,00 0,00 123.044,31 0,00 123.044,31 0,00 68.785.059,92 0,00 | 0,00 52.164,00 0,00 123.044,31 0,00 123.044,31 0,00 68.785.059,92 0,00 | 0,00 52.164,00 0,00 123.044,31 0,00 123.044,31 0,00 68.785.059,92 0,00 | 0,00 52.164,00 0,00 123.044,31 1.738,80 123.044,31 1.738,80 68.785.059,92 | 0,00 52.164,00 0,00 121.305,51 217,35 121.305,51 217,35 68.782.404,78 | -13.041,00 -13.041,00 -13.041,00 56.955,69 276.955,69 276.955,69 276.955,69 | 20,87% -33,33% 133,33% 14,24% 30,76% 14,24% 30,76% | 100,000 133,333 100,000 30,76 98,59 30,76 98,59 68,97 |
| -210.877,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 12.871.766,20 0,00 500.000,00 0,00 | 39.123,00 0,00 400.000,00 220.000,00 400.000,00 220.000,00 99.735.214,75 220.000,00 500.000,00 0,00 | 52.164,00 0,00 123.044,31 0,00 123.044,31 0,00 68.785.059,92 0,00 | 52.164,00 0,00 123.044,31 0,00 123.044,31 0,00 68.785.059,92 0,00 | 52.164,00 0,00 123.044,31 0,00 123.044,31 0,00 68.785.059,92 0,00 | 52.164,00 0,00 123.044,31 1.738,80 123.044,31 1.738,80 68.785.059,92 | 52.164,00 0,00 121.305,51 217,35 121.305,51 217,35 | -13.041,00 -13.041,00 56.955,69 276.955,69 276.955,69 276.955,69 | -33,33% 133,33% 14,24% 30,76% 14,24% 30,76% | 30,76 98,59 68,97 |
| 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 12.871.766,20 0,00 500.000,00 0,00 500.000,00 | 99.735.214,75 220.000,00 500.000,00 | 0,00 123.044,31 0,00 123.044,31 0,00 68.785.059,92 0,00 | 0,00 123.044,31 0,00 123.044,31 0,00 68.785.059,92 0,00 | 0,00 123.044,31 0,00 123.044,31 0,00 68.785.059,92 0,00 | 0,00 123.044,31 1.738,80 123.044,31 1.738,80 68.785.059,92 | 0,00 121.305,51 217,35 121.305,51 217,35 68.782.404,78 | -13.041,00 56.955,69 276.955,69 56.955,69 276.955,69 | 133,33% 14,24% 30,76% 14,24% 30,76% 30,81% | 30,76 98,59 30,76 98,59 68,97 |
| 0,00 0,00 0,00 0,00 12.871.766,20 0,00 500.000,00 500.000,00 | 400.000,00 220.000,00 400.000,00 220.000,00 99.735.214,75 220.000,00 500.000,00 0,00 | 123.044,31 0,00 123.044,31 0,00 68.785.059,92 0,00 | 123.044,31 0,00 123.044,31 0,00 68.785.059,92 0,00 | 123.044,31 0,00 123.044,31 0,00 68.785.059,92 0,00 | 123.044,31 1.738,80 123.044,31 1.738,80 68.785.059,92 | 121.305,51 217,35 121.305,51 217,35 | 56.955,69 276.955,69 56.955,69 276.955,69 | 14,24% 30,76% 14,24% 30,76% 30,81% | 30,76 98,59 30,76 98,59 68,97 |
| 0,00 0,00 0,00 12.871.766,20 0,00 500.000,00 500.000,00 | 220.000,00 400.000,00 220.000,00 99.735.214,75 220.000,00 500.000,00 0,00 | 0,00 123.044,31 0,00 68.785.059,92 0,00 | 0,00 123.044,31 0,00 68.785.059,92 0,00 | 0,00 123.044,31 0,00 68.785.059,92 0,00 | 1.738,80 123.044,31 1.738,80 68.785.059,92 | 217,35 121.305,51 217,35 68.782.404,78 | 276.955,69 56.955,69 276.955,69 30.730.154,83 | 30,76% 14,24% 30,76% 30,81% | 98,59 30,76 98,59 68,97 |
| 0,00 0,00 12.871.766,20 0,00 500.000,00 0,00 500.000,00 | 400.000,00 220.000,00 99.735.214,75 220.000,00 500.000,00 0,00 | 123.044,31 0,00 68.785.059,92 0,00 | 123.044,31 0,00 68.785.059,92 0,00 | 123.044,31 0,00 68.785.059,92 0,00 | 123.044,31 1.738,80 68.785.059,92 | 121.305,51 217,35 68.782.404,78 | 56.955,69 276.955,69 30.730.154,83 | 14,24% 30,76% 30,81% | 30,76° 98,59° 68,97° |
| 0,00 12.871.766,20 0,00 500.000,00 0,00 500.000,00 | 220.000,00 99.735.214,75 220.000,00 500.000,00 0,00 | 0,00 68.785.059,92 0,00 | 0,00 68.785.059,92 0,00 | 0,00 68.785.059,92 0,00 | 1.738,80 68.785.059,92 | 217,35 68.782.404,78 | 276.955,69 30.730.154,83 | 30,76% | 98,599 |
| 12.871.766,20 0,00 500.000,00 0,00 500.000,00 | 99.735.214,75 220.000,00 500.000,00 0,00 | 68.785.059,92 0,00 | 68.785.059,92 0,00 | 68.785.059,92 0,00 | 68.785.059,92 | 68.782.404,78 | 30.730.154,83 | 30,81% | 68,97 |
| 500.000,00 0,00 500.000,00 | 220.000,00 500.000,00 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | , and the second second | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | / | |
| 500.000,00 0,00 500.000,00 | 500.000,00 | 0,00 | 0,00 | | 2.655,14 | 16.769,09 | 30.950.154,83 | 68,97% | 100,000 |
| 0,00 500.000,00 | 0,00 | | | 0.00 | | | | | |
| 500.000,00 | | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 500.000,00 | 100,00% | 0,00 |
| , | 500.000,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 500.000,00 | 0,00% | 0,00 |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 500.000,00 | 100,00% | 0,009 |
| 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 500.000,00 | 0,00% | 0,00 |
| 325.478,06 | 325.478,06 | 325.478,06 | 325.478,06 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| 325.478,06 | 0,00 | 0,00 | 325.478,06 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 325.478,06 | 100,00% | 0,00 |
| 175.000,00 | 888.040,00 | 700.031,30 | 700.031,30 | 332.793,55 | 332.793,55 | 317.973,55 | 128.811,90 | 14,51% | 37,48 |
| 0,00 | 59.196,80 | 0,00 | 367.237,75 | 0,00 | 14.820,00 | 0,00 | 555.246,45 | 78,83% | 95,55 |
| 574.575,60 | 574.575,60 | 574.575,60 | 574.575,60 | 478.058,35 | 478.058,35 | 478.058,35 | 0,00 | 0,00% | 83,20 |
| 574.575,60 1.075.053.66 | 0,00 | 0,00 1.600.084.96 | 96.517,25 | 0,00 | 0,00 | 98.000,00 | 96.517,25 | 100,00% | 100,00 |
| , | 1.788.093,66 | ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,, | 1.600.084,96 | 810.851,90 | 810.851,90 | 796.031,90 | 128.811,90 | 7,20% | 45,35 |
| 900.053,66 | 59.196,80 | 0,00 | 789.233,06 | 0,00 | 14.820,00 | 98.000,00 | 977.241,76 | 89,49% | 98,179 |
| 0,00 | 70.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 70.000,00 | 100,00% | 0,00 |
| 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 70.000,00 | 0,00% | 0,00 |
| 0,00 | 70.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 70.000.00 | 100,00% | |
| | | | 0.00 | | | | | | 0,009 |
| 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 70.000,00 | 0,00% | 0,009 |
| _ | 0,00 0,00 | 0,00 70.000,00 0,00 0,00 0,00 70.000,00 | 0,00 70.000,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 70.000,00 0,00 | 0,00 70.000,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 70.000,00 0,00 0,00 0,00 70.000,00 0,00 0,00 | 0,00 70.000,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 70.000,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 70.000,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 70.000,00 0,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 70.000,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 70.000,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 70.000,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 70.000,00 | 0,00 70.000,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 70.000,00 100,00% 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 70.000,00 0,00% |

| RenBOÇÇEgExtraordinario №87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | RP Mart | tes 27 de Dicien | nbre de 20 | J220 /C |
|---|---------------------------|------------------------|-------------------|-------------------|---------------------|-------------------|---------------------|-------------------|--------------------|------------------|-----------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/C |
| CÁNONES | 003*/9200*/2* | 0,00 | 127.459,80 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 800.000,00 | 0,00% | 0,00 |
| Total Económico 20900Cánones | 800.000,00 | 0,00 | 800.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 672.540,20 | 84,07% | 0,00 |
| | | 0,00 | 127.459,80 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 800.000,00 | 0,00% | 0,009 |
| 003/9200/20901 | 600.000,00 | 0,00 | 600.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 600.000,00 | 100,00% | 0,00 |
| CÁNONES CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR | 003*/9200*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 600.000,00 | 0,00% | 0,00 |
| Total Económico 20901Cánones | 600.000,00 | 0,00 | 600.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 600.000,00 | 100,00% | 0,00 |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 600.000,00 | 0,00% | 0,009 |
| 009/1691/21000 | 0,00 | 2.000.000,00 | 2.000.000,00 | 2.000.000,00 | 2.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| MANTENIMIENTO ESPACIOS PÚBLICOS | 009*/1691*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.000.000,00 | 100,00% | 0,00 |
| Total Económico 21000INFRAESTRUCTURAS Y B.NATURALES | 0,00 | 2.000.000,00 | 2.000.000,00 | 2.000.000,00 | 2.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.000.000,00 | 100,00% | 0,00 |
| 002/2313/21200 | 100.000,00 | 0,00 | 100.000,00 | 100.000,00 | 100.000,00 | 2.335,19 | 2.335,19 | 2.335,19 | 0,00 | 0,00% | 2,34 |
| CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN CENTROS DE MENORES | 002*/2313*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 97.664,81 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 97.664,81 | 100,00% | 100,00 |
| 012/3321/21200 | 200.000,00 | 27.731,71 | 227.731,71 | 191.009,32 | 191.009,32 | 53.832,81 | 53.832,81 | 47.753,09 | 28.445,80 | 12,49% | 23,64 |
| CONSERVACIÓN EDIFICIOS BIBLIOTECA | 012*/3321*/2* | 0,00 | 8.276,59 | 0,00 | 137.176,51 | 0,00 | 6.079,72 | 0,00 | 173.898,90 | 83,87% | 88,71 |
| 012/3340/21200 | 10.000,00 | -10.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| OBSERVATORIO DE LA CONVIVENCIA | 012*/3340*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 37.430,85 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| 2021 012/3321/21200 REM.CONSERVACION EDIFICIOS BIBLIOTECA | 0,00 012*/3321*/2* | 37.624,00 37.624,00 | 37.624,00 0,00 | 37.430,85 0,00 | 6.586,80 | 30.844,05 0,00 | 30.844,05 230,78 | 30.613,27 0,00 | 193,15 6.779,95 | 0,51% 99,49% | 81,98 99,25 |
| 2020 006/1640/21200 | 0,00 | 4.347,20 | 4.347,20 | 4.347,20 | 4.347,20 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| | 06/1640/21200(202 | 4.347,20 | 0,00 | 0,00 | 4.347,20 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.347,20 | 100,00% | 0,00 |
| 2020 012/3321/21200 | 0,00 | 42.741,53 | 42.741,53 | 42.741,46 | 42.741,46 | 42.741,46 | 42.741,46 | 42.741,46 | 0,07 | 0,00% | 100,00 |
| REM.CONSERVACION EDIFICIO BIBLIOTECA PÚBLICA DEL ESTADO 0 | 12/3321/21200(20: | 42.741,53 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,07 | 100,00% | 100,00 |
| 2020 002/2313/21200 | 0,00 | 67.400,41 | 67.400,41 | 67.400,41 | 67.400,41 | 67.400,41 | 67.400,41 | 6.127,31 | 0,00 | 0,00% | 100,00 |
| | 02/2313/21200(20: | 67.400,41 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 61.273,10 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 9,09 |
| 2021 002/2313/21200 | 0,00 | 100.000,00 | 100.000,00 | 100.000,00 | 100.000,00 | 100.000,00 | 100.000,00 | 100.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00 |
| | 02/2313/21200(20: | 100.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00 |
| 2019 006/2313/21200 REM.CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN CENTROS DE MENORES 0 | 0,00 06/2313/21200(20) | 18.358,71 18.358,71 | 18.358,71 0,00 | 18.358,71 0,00 | 18.358,71 285,73 | 18.072,98 0,00 | 18.072,98 0,00 | 18.072,98 0,00 | 0,00 285,73 | 0,00% 100,00% | 98,44 100,00 |
| 2019 012/3321/21200 | 0,00 | 1.099,20 | 1.099,20 | 1.050,40 | 1.050,40 | 1.050,40 | 1.050,40 | 1.050,40 | 48,80 | 4,44% | |
| | 12/3321/21200(20: | 1.099,20 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 48,80 | 95,56% | |
| Total Económico 21200Edificios y otras construcciones | 310.000,00 | 289.302,76 | 599.302,76 | 562.338,35 | 562.338,35 | 316.277,30 | 316.277,30 | 248.693,70 | 28.687,82 | 4,79% | 52,77 |
| | | 271.571,05 | 8.276,59 | 0,00 | 246.061,05 | 0,00 | 67.583,60 | 0,00 | 283.025,46 | 93,83% | 78,63 |
| 004/9201/21300 | 97.000,00 | 0,00 | 97.000,00 | 47.372,49 | 47.372,49 | 27.715,60 | 27.715,60 | 22.856,69 | 19.627,51 | 20,23% | 28,57 |
| ***** | | | | | | | | | | | |

| RenBOCGE _g Extraordinario N°87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | RP Mar | es 27 de Dicien | nbre de 2 |)22 _{O /Cr} |
|--|-----------------------|------------------------------|----------------------|-------------------------------|------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|--------------------------|------------------|-----------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| 2021 004/9201/21300 | 0,00 | 69.088,80 | 69.088,80 | 69.088,80 | 69.088,80 | 67.792,35 | 67.792,35 | 64.867,82 | 0,00 | 0,00% | 98,12 |
| REM.CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN MAQUINARIA PARQUE MÓVIL | | 69.088,80 | 0,00 | 0,00 | 1.296,45 | 0,00 | 2.924,53 | 0,00 | 1.296,45 | 100,00% | |
| Total Económico 21300Maquinaria, instalaciones técnicas y utilla | aje 97.000,00 | 69.088,80 | 166.088,80 | 116.461,29 | 116.461,29 | 95.507,95 | 95.507,95 | 87.724,51 | 19.627,51 | 11,82% | 57,50% |
| | | 69.088,80 | 30.000,00 | 0,00 | 20.953,34 | 0,00 | 7.783,44 | 0,00 | 70.580,85 | 70,12% | 91,85% |
| 006/1320/21400 | 53.000,00 | 0,00 | 53.000,00 | 53.000,00 | 53.000,00 | 34.871,56 | 34.871,56 | 22.539,32 | 0,00 | 0,00% | 65,809 |
| MANTENIMIENTO VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL | 006*/1320*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 18.128,44 | 0,00 | 12.332,24 | 0,00 | 18.128,44 | 100,00% | 64,649 |
| 2020 004/1360/21400 | 0,00 | 133.551,85 | 133.551,85 | 133.551,85 | 133.551,85 | 133.551,85 | 133.551,85 | 133.551,85 | 0,00 | 0,00% | 100,009 |
| REM.CONSERVACIÓN Y MANTENIMINETO BOMBEROS UNESF | PA 004/1360/21400(202 | 133.551,85 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,009 |
| 2021 006/1320/21400 | 0,00 | 7.660,80 | 7.660,80 | 7.619,80 | 7.619,80 | 7.449,00 | 7.449,00 | 7.449,00 | 41,00 | 0,54% | 97,249 |
| REM.MANTENIMIENTO VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL | 006/1320/21400(202 | 7.660,80 | 0,00 | 0,00 | 170,80 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 211,80 | 99,46% | 100,009 |
| Total Económico 21400Elementos de transpo | rte 53.000,00 | 141.212,65 | 194.212,65 | 194.171,65 | 194.171,65 | 175.872,41 | 175.872,41 | 163.540,17 | 41,00 | 0,02% | 90,56% |
| | | 141.212,65 | 0,00 | 0,00 | 18.299,24 | 0,00 | 12.332,24 | 0,00 | 18.340,24 | 99,98% | 92,99% |
| 008/9202/22000 | 6.000,00 | 0,00 | 6.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE | 008*/9202*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.000,00 | 0,00% | 0,009 |
| Total Económico 22000Ordinario no inventarial | ole. 6.000,00 | 0,00 | 6.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2021 007/1650/22100 | 0,00 | 1.712.312,95 | 1.712.312,95 | 1.712.312,95 | 1.712.312,95 | 1.037.686,62 | 1.037.686,62 | 1.037.686,62 | 0,00 | 0,00% | 60,60% |
| REM.CONSUMO ALUMBRADO PÚBLICO | 007/1650/22100(202 | 1.712.312,95 | 0,00 | 0,00 | 674.626,33 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 674.626,33 | 100,00% | 100,009 |
| 007/1650/22100 | 2.200.000,00 | 0,00 | 2.200.000,00 | 2.199.999,28 | 2.199.999,28 | 347.439,72 | 347.439,72 | 347.439,72 | 0,72 | 0,00% | 15,799 |
| CONSUMO ALUMBRADO PÚBLICO | 007*/1650*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.852.559,56 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.852.560,28 | 100,00% | 100,009 |
| Total Económico 22100Energía eléctri | ca. 2.200.000,00 | 1.712.312,95 1.712.312,95 | 3.912.312,95 0,00 | 3,912,312,23 0,00 | 3.912.312,23 2.527.185,89 | 1.385.126,34 0,00 | 1.385.126,34 0,00 | 1.385.126,34 0,00 | 0,72 2.527.186,61 | 0,00% 100,00% | |
| | | | | | | | | | | | |
| 003/9200/22101 | 1.400.000,00 | 0,00 | 1.400.000,00 | 1.052.215,00 | 1.052.215,00 | 1.052.215,00 | 1.052.215,00 | 1.052.215,00 | 347.785,00 | 24,84% | |
| SUMINISTRO DE AGUA DEPENDENCIAS ASAMBLEA | 003*/9200*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 347.785,00 | 75,16% | |
| Total Económico 22101Ag | ua. 1.400.000,00 | 0,00 0,00 | 1.400.000,00 0,00 | 1.052.215,00 0,00 | 1.052.215,00 0,00 | 1.052.215,00 0,00 | 1.052.215,00 0,00 | 1.052.215,00 0,00 | 347.785,00 347.785,00 | 24,84% 75,16% | 75,16% 100,00% |
| | | | | | | | | | | | |
| 2021 004/9201/22103 | 0,00 | 128.290,79 | 128.290,79 | 128.290,79 | 128.290,79 | 9.997,80 | 9.997,80 | 9.997,80 | 0,00 | | 7,799 |
| REM.SUMINISTRO COMBUSTIBLE PARQUE MÓVIL | 004/9201/22103(202 | 128.290,79 | 0,00 | 0,00 | 118.292,99 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 118.292,99 | | 100,009 |
| 004/9201/22103 | 230.000,00 | 0,00 | 230.000,00 | 93.956,53 | 93.956,53 | 27.289,87 | 27.289,87 | 27.289,87 | 136.043,47 | 59,15% | |
| SUMINISTRO COMBUSTIBLE PARQUE MÓVIL | 004*/9201*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 66.666,66 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 202.710,13 | 40,85% | |
| Total Económico 22103Combustibles y carburant | zes. 230.000,00 | 128.290,79 128.290,79 | 358.290,79 0,00 | 222.247,32 0,00 | 222.247,32 184.959,65 | 37.287,67 0,00 | 37.287,67 0,00 | 37.287,67 0,00 | 136.043,47 321.003,12 | 37,97% 62,03% | 10,419 |
| | 4400 | | | | | | | | | 4.05 | |
| 003/9205/22104 | 16.000,00 | 0,00 | 16.000,00 | 16.165,64 | 16.165,64 | 16.165,64 | 16.165,64 | 15.999,89 | -165,64 | | 101,049 |
| SUMINISTRO VESTUARIO SERVICIOS GENERALES | 003*/9205*/2* | Boletin (| Oficial de la Ciuda | d de Ceuta ^{0,} ₽la: | za de África S/N | 0,00 | 165,75 | 0,00 | -165,64 | 101,04% | 217 ^{98,979} |

| RenBOCGEgExtraordinario N°87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | RP Mart | es 27 de Dicien | nbre de 20 | J2/20 /Cr |
|--|--------------------|--------------|--------------|-------------|-------------|-------------|-------------|------------|-----------------|------------|-----------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| 004/1360/22104 | 110.000,00 | 0,00 | 110.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| SUMINISTRO VESTUARIO SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS | 004*/1360*/2* | 0,00 | 110.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 110.000,00 | 0,00% | 0,00 |
| 2021 006/4314/22104 | 0,00 | 1.300,38 | 1.300,38 | 1.300,38 | 1.300,38 | 1.300,38 | 1.300,38 | 1.300,38 | 0,00 | 0,00% | 100,009 |
| REM.SUMINISTRO VESTUARIO MATADERO | 006/4314/22104(202 | 1.300,38 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,009 |
| 006/1640/22104 | 6.000,00 | 4.191,70 | 10.191,70 | 6.982,95 | 6.982,95 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.208,75 | 31,48% | 0,009 |
| SUMINISTRO VESTUARIO CEMENTERIOS | 006*/1640*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.982,95 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.191,70 | 68,52% | 0,009 |
| 006/3113/22104 | 2.000,00 | 0,00 | 2.000,00 | 409,00 | 409,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.591,00 | 79,55% | 0,009 |
| SUMINISTRO VESTUARIO SALUD PÚBLICA | 006*/3113*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 409,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.000,00 | 20,45% | 0,009 |
| 006/4314/22104 | 2.000,00 | 0,00 | 2.000,00 | 1.300,38 | 1.300,38 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 699,62 | 34,98% | 0,009 |
| SUMINISTRO VESTUARIO MATADERO | 006*/4314*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.300,38 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.000,00 | 65,02% | 0,009 |
| 004/1350/22104 | 5.000,00 | 0,00 | 5.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| SUMINISTRO VESTUARIO PROTECCIÓN CIVIL. | 004*/1350*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.000,00 | 0,00% | 0,009 |
| 003/9310/22104 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,009 |
| SUMINISTRO VESTUARIO CONSEJERÍA HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA | 003*/9310*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,009 |
| 004/9201/22104 | 16.000,00 | 0,00 | 16.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 16.000,00 | 100,00% | 0,009 |
| SUMINISTRO VESTUARIO PARQUE MÓVIL | 004*/9201*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 16.000,00 | 0,00% | 0,009 |
| 2021 006/1640/22104 | 0,00 | 2.311,09 | 2.311,09 | 2.311,09 | 2.311,09 | 2.311,09 | 2.311,09 | 2.311,09 | 0,00 | 0,00% | 100,009 |
| REM.SUMINISTRO VESTUARIO CEMENTERIOS | 006/1640/22104(20) | 2.311,09 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,009 |
| 2020 004/1320/22104 | 0,00 | 30.751,08 | 30.751,08 | 30.751,08 | 30.751,08 | 30.751,08 | 30.751,08 | 30.751,08 | 0,00 | 0,00% | - |
| REM.SUMINISTRO VESTUARIO POLICÍA LOCAL | 004/1320/22104(20) | 30.751,08 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,009 |
| 012/3200/22104 | 5.000,00 | 0,00 | 5.000,00 | 864,54 | 864,54 | 318,00 | 318,00 | 318,00 | 4.135,46 | 82,71% | 6,369 |
| SUMINISTRO VESTUARIO CONSEJERÍA EDUCACIÓN Y CULTURA | 012*/3200*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 546,54 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.682,00 | 17,29% | |
| 006/3120/22104 | 3.000,00 | 0,00 | 3.000,00 | 2.000,00 | 2.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.000,00 | 33,33% | 0,00% |
| SUMINISTRO VESTUARIO CENTRO DROGODEPENDENCIA | 006*/3120*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.000,00 | 66,67% | 0,00% |
| 006/3111/22104 | 2.500,00 | 0,00 | 2.500,00 | 793,39 | 793,39 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.706,61 | 68,26% | 0,00% |
| SUMINISTRO VESTUARIO SANIDAD AMBIENTAL | 006*/3111*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 793,39 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.500,00 | 31,74% | 0,00% |
| 2021 012/3200/22104 | 0,00 | 4.026,39 | 4.026,39 | 4.026,39 | 4.026,39 | 348,45 | 348,45 | 348,45 | 0,00 | 0,00% | 8,65% |
| REM.SUMINISTRO VESTUARIO CONSEJERÍA EDUCACIÓN Y CULTURA | 012/3200/22104(202 | 4.026,39 | 0,00 | 0,00 | 3.677,94 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.677,94 | 100,00% | 100,00% |
| 2021 006/1320/22104 | 0,00 | 267.996,80 | 267.996,80 | 267.996,80 | 267.996,80 | 186.855,45 | 186.855,45 | 186.190,45 | 0,00 | 0,00% | 69,72% |
| REM.SUMINISTRO VESTUARIO POLICÍA LOCAL | 006/1320/22104(202 | 267.996,80 | 0,00 | 0,00 | 81.141,35 | 0,00 | 665,00 | 0,00 | 81.141,35 | 100,00% | 99,64% |
| 2021 006/4312/22104 | 0,00 | 3.967,15 | 3.967,15 | 3.967,15 | 3.967,15 | 3.967,15 | 3.967,15 | 3.967,15 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.SUMINISTRO VESTUARIO MERCADOS | 006/4312/22104(20) | 3.967,15 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2021 004/1350/22104 | 0,00 | 2.956,47 | 2.956,47 | 2.956,47 | 2.956,47 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| REM.SUMINISTRO VESTUARIO PROTECCIÓN CIVIL. | 004/1350/22104(202 | 2.956,47 | 0,00 | 0,00 | 2.956,47 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.956,47 | 100,00% | 0,009 |
| 006/3110/22104 | 500,00 | 0,00 | 500,00 | 495,43 | 495,43 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4,57 | 0,91% | |
| SUMIMISTRO VESTUARIO SANIDAD ANIMAL | 006*/3110*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 495,43 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 500,00 | 99,09% | |
| 006/4312/22104 | 4.000,00 | 0,00 | 4.000,00 | 3.986,37 | 3.986,37 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13,63 | 0,34% | 0,009 |
| SUMINISTRO VESTUARIO MERCADOS | 006*/4312*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.986,37 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.000,00 | 99,66% | 0,00% |
| 006/1320/22104 | 200.000,00 | 0,00 | 200.000,00 | 200.000,00 | 200.000,00 | 342,00 | 342,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,17% |
| SUMINISTRO VESTUARIO POLICÍA LOCAL | 006*/1320*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 199.658,00 | 0,00 | 342,00 | 0,00 | 199.658,00 | 100,00% | 0,009 |
| 2021 006/3111/22104 | 0,00 | 468,18 | 468,18 | 468,18 | 468,18 | 468,18 | 468,18 | 468,18 | 0,00 | 0,00% | |
| REM.SUMINISTRO VESTUARIO SANIDAD AMBIENTAL | 006/3111/22104(20: | 468,18 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | |
| ALLEGO TEST OF THE STATE | 0,00 | 927.31 | 927.31 | 927.31 | . 927,31 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |

| RenBOCCEgextraordinario N°87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | _{RP} Mart | es 27 de Diciem | bre de 20 | 02/ _{20 /Cr} |
|--|---|--|---|--|--|--|--|--|---|--|---|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| REM.SUMINISTRO VESTUARIO SANIDAD AMBIENTAL | 006/3111/22104(20: | 927,31 | 0,00 | 0,00 | 927,31 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 927,31 | 100,00% | 0,009 |
| 2021 004/1360/22104 | 0,00 | 59.335,24 | 59.335,24 | 59.335,24 | 59.335,24 | 59.335,24 | 59.335,24 | 59.335,24 | 0,00 | 0,00% | 100,009 |
| REM.SUMINISTRO VESTUARIO SERV.EXTINCIÓN DE INCENDIOS | 004/1360/22104(202 | 59.335,24 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,009 |
| Total Económico 22104Vestuari | io. 372.001,00 | 378.231,79 | 750.232,79 | 607.037,79 | 607.037,79 | 302.162,66 | 302.162,66 | 300.989,91 | 33.195,00 | 4,42% | 40,28% |
| | | 374.040,09 | 110.000,00 | 0,00 | 304.875,13 | 0,00 | 1.172,75 | 0,00 | 448.070,13 | 80,91% | 99,61% |
| 2020 006/3110/22105 | 0,00 | 6.865,50 | 6.865,50 | 6.865,50 | 6.865,50 | 6.865,50 | 6.865,50 | 6.865,50 | 0,00 | 0,00% | 100,009 |
| REM.MANUTENCIÓN ANIMALES PERRERA MUNICIPAL | 006/3110/22105(202 | 6.865,50 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,009 |
| 2021 006/3110/22105 | 0,00 | 7.881,04 | 7.881,04 | 7.863,63 | 7.863,63 | 7.863,63 | 7.863,63 | 6.517,01 | 17,41 | 0,22% | 99,789 |
| REM.MANUTENCIÓN ANIMALES PERRERA MUNICIPAL | 006/3110/22105(202 | 7.881,04 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.346,62 | 0,00 | 17,41 | 99,78% | 82,889 |
| 006/3110/22105 | 15.000,00 | 0,00 | 15.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.000,00 | 100,00% | 0,009 |
| MANUTENCIÓN ANIMALES PERRERA MUNICIPAL | 006*/3110*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.000,00 | 0,00% | 0,009 |
| Total Económico 22105Productos alimenticio | os. 15.000,00 | 14.746,54 | 29.746,54 | 14.729,13 | 14.729,13 | 14.729,13 | 14.729,13 | 13.382,51 | 15.017,41 | 50,48% | 49,52% |
| | | 14.746,54 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.346,62 | 0,00 | 15.017,41 | 49,52% | 90,86% |
| 2021 003/9200/22200 | 0,00 | 160.908,98 | 160.908,98 | 160.908,98 | 160.908,98 | 160.908,98 | 160.908,98 | 160.908,98 | 0,00 | 0,00% | 100,009 |
| REM.SERVICIOS TELEFÓNICOS | 003/9200/22200(202 | 160.908,98 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,009 |
| 003/9200/22200 | 750.000,00 | 0,00 | 750.000,00 | 646.250,00 | 646.250,00 | 269.924,38 | 269.924,38 | 269.924,38 | 103.750,00 | 13,83% | 35,999 |
| SERVICIOS TELEFÓNICOS | 003*/9200*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 376.325,62 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 480.075,62 | 86,17% | 100,009 |
| Total Económico 22200Servicios de Telecomunicacione | es. 750.000,00 | 160.908,98 | 910.908,98 | 807.158,98 | 807.158,98 | 430.833,36 | 430.833,36 | 430.833,36 | 103.750,00 | 11,39% | 47,30% |
| | | 160.908,98 | 0,00 | 0,00 | 376.325,62 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 480.075,62 | 88,61% | 100,00% |
| 004/9201/22400 | 85.000,00 | 0,00 | 85.000,00 | 83.075,63 | 83.075,63 | 68.575,63 | 68.575,63 | 68.575,63 | 1.924,37 | 2,26% | 80,689 |
| PÓLIZAS DE SEGUROS | 004*/9201*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 14.500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 16.424,37 | 97,74% | 100,009 |
| 2021 004/9201/22400 | 0,00 | 10.875,01 | 10.875,01 | 10.874,64 | 10.874,64 | 10.874,64 | 10.874,64 | 10.874,64 | 0,37 | 0,00% | 100,009 |
| REM.PÓLIZAS DE SEGUROS | 004/9201/22400(202 | 10.875,01 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,37 | 100,00% | 100,009 |
| Total Económico 22400Primas de seguro | ros 85.000,00 | 10.875,01 | 95.875,01 | 93.950,27 | 93.950,27 | 79.450,27 | 79.450,27 | 79.450,27 | 1.924,74 | 2,01% | 82,87% |
| | | 10.875,01 | 0,00 | 0,00 | 14.500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 16.424,74 | 97,99% | 100,00% |
| | | | | | | | | | | | |
| 2021 003/9200/22602 | 0,00 | 15.038,40 | 15.038,40 | 15.038,40 | 15.038,40 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| 2021 003/9200/22602 REM.PUBLICIDAD CONSEJERIA HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA | 0,00 003/9200/22602(20: | 15.038,40 15.038,40 | 15.038,40 0,00 | 15.038,40 0,00 | 15.038,40 15.038,40 | 0,00 0,00 | 0,00 0,00 | 0,00 0,00 | 0,00 15.038,40 | 0,00% 100,00% | 0,009 |
| REM.PUBLICIDAD CONSEJERIA HACIENDA, ECONOMÍA Y | | | | | | | | | | | |
| REM.PUBLICIDAD CONSEJERIA HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA | 003/9200/22602(20: | 15.038,40 | 0,00 | 0,00 | 15.038,40 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.038,40 | 100,00% | 0,009 |
| REM.PUBLICIDAD CONSEJERIA HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA 008/9200/22602 PUBLICIDAD INSTITUCIONAL CONSEJERÍA FOMENTO 002/9200/22602 | 003/9200/22602(20: | 15.038,40 | 0,00 | 0,00 | 15.038,40 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.038,40 | 0,00% | 0,009 |
| REM.PUBLICIDAD CONSEJERIA HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA 008/9200/22602 PUBLICIDAD INSTITUCIONAL CONSEJERÍA FOMENTO | 003/9200/22602(20: 243.000,00 008*/9200*/2* | -243.000,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 | 0,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 | 0,00 0,00 | 0,00% 0,00% 0,00% | 0,009 |
| REM.PUBLICIDAD CONSEJERIA HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA 008/9200/22602 PUBLICIDAD INSTITUCIONAL CONSEJERÍA FOMENTO 002/9200/22602 PUBLICIDAD INSTITUCIONAL CONSEJERÍA PRESIDENCIA 003/9200/22602 | 003/9200/22602(20: 243.000,00 008*/9200*/2* 48.000,00 002*/9200*/2* 846.000,00 | 15.038,40 -243.000,00 0,00 0,00 0,00 1.486.000,00 | 0,00 0,00 0,00 48.000,00 0,00 2.332.000,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 2.214.034,38 | 0,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 1.621.775,44 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 1.197.676,93 | 15.038,40 0,00 0,00 48.000,00 48.000,00 117.965,62 | 100,00% 0,00% 0,00% 100,00% 0,00% 5,06% | 0,009 0,009 0,009 0,009 0,009 69,549 |
| REM.PUBLICIDAD CONSEJERIA HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA 008/9200/22602 PUBLICIDAD INSTITUCIONAL CONSEJERÍA FOMENTO 002/9200/22602 PUBLICIDAD INSTITUCIONAL CONSEJERÍA PRESIDENCIA 003/9200/22602 PUBLICIDAD INSTITUCIONAL CONSEJERÍA HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA | 003/9200/22602(20: 243.000,00 008*/9200*/2* 48.000,00 002*/9200*/2* | 15.038,40 -243.000,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 48.000,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 | 15.038,40 0,00 0,00 48.000,00 48.000,00 | 100,00% 0,00% 0,00% 100,00% 0,00% | 0,009 0,009 0,009 0,009 |
| REM.PUBLICIDAD CONSEJERIA HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA 008/9200/22602 PUBLICIDAD INSTITUCIONAL CONSEJERÍA FOMENTO 002/9200/22602 PUBLICIDAD INSTITUCIONAL CONSEJERÍA PRESIDENCIA 003/9200/22602 PUBLICIDAD INSTITUCIONAL CONSEJERÍA HACIENDA, | 003/9200/22602(20: 243.000,00 008*/9200*/2* 48.000,00 002*/9200*/2* 846.000,00 | 15.038,40 -243.000,00 0,00 0,00 0,00 1.486.000,00 | 0,00 0,00 0,00 48.000,00 0,00 2.332.000,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 2.214.034,38 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 2.214.034,38 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 1.621.775,44 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 1.621.775,44 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 1.197.676,93 | 15.038,40 0,00 0,00 48.000,00 48.000,00 117.965,62 | 100,00% 0,00% 0,00% 100,00% 0,00% 5,06% | 0,009 0,009 0,009 0,009 0,009 69,549 |

| RenBOCGEgExtraprdinario N°87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | _{RP} Mar | es 27 de Dicier | nbre _y de 20 | 02 ₂₀ /Cr |
|--|---------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------------|-----------------|-------------------------|----------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| 011/9200/22602 | 264.000,00 | -264.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| PUBLICIDAD INSTITUCIONAL CONSEJERÍA DEPORTE Y JUVENTUD | 011*/9200*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 010/9200/22602 | 403.000,00 | -403.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| PUBLICIDAD INSTITUCIONAL CONSEJERÍA SERVICIOS SOCIALES | 010*/9200*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 012/9200/22602 | 252.000,00 | -252.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| PUBLICIDAD INSTITUCIONAL CONSEJERÍA EDUCACIÓN Y CULTURA | 012*/9200*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| Total Económico 22602Publicidad y propaganda. | 2.380.000,00 | 15.038,40 | 2.395.038,40 | 2.229.072,78 | 2.229.072,78 | 1.621.775,44 | 1.621.775,44 | 1.197.676,93 | 165.965,62 | 6,93% | 67,71% |
| | | 15.038,40 | 0,00 | 0,00 | 607.297,34 | 0,00 | 424.098,51 | 0,00 | 773.262,96 | 93,07% | 73,85% |
| 003/9200/22604 | 12.000,00 | 0,00 | 12.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| ASISTENCIA TÉCNICA DE CARÁCTER JURÍDICO | 003*/9200*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| Total Económico 22604Jurídicos, contenciosos. | 12.000,00 | 0,00 | 12.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 002/2313/22606 | 0,00 | 9.760,30 | 9.760,30 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 9.760,30 | 100,00% | 0,00% |
| GASTOS FORMACION PREVENCION EXPLOTACION MENORES | 002*/2313*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 9.760,30 | 0,00% | 0,00% |
| Total Económico 22606Reuniones, conferencias y cursos. | 0,00 | 9.760,30 | 9.760,30 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 9.760,30 | 100,00% | 0,00% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 9.760,30 | 0,00% | 0,00% |
| 002/2313/22691 | 5.000.000,00 | 0,00 | 5.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| GASTOS PARA LA ATENCIÓN MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS | 002*/2313*/2* | 0,00 | 5.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.000.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| Total Económico 22691Otros gastos diversos | 5.000.000,00 | 0,00 | 5.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | | 0,00 | 5.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.000.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 002/2313/22692 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO ÁREA MENORES | 002*/2313*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00% |
| Total Económico 22692Otros gastos diversos | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00% |
| 002/2313/22693 | 30.000,00 | 0,00 | 30.000,00 | 15.932,41 | 15.932,41 | 13.767,78 | 13.767,78 | 11.985,66 | 14.067,59 | 46,89% | 45,89% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO ÁREA TÉCNICA DE MENORES | 002*/2313*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.164,63 | 0,00 | 1.782,12 | 0,00 | 16.232,22 | 53,11% | 87,06% |
| Total Económico 22693Otros gastos diversos. | 30.000,00 | 0,00 | 30.000,00 | 15.932,41 | 15.932,41 | 13.767,78 | 13.767,78 | 11.985,66 | 14.067,59 | 46,89% | 45,89% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.164,63 | 0,00 | 1.782,12 | 0,00 | 16.232,22 | 53,11% | 87,06% |
| 006/9290/22694 | 0,00 | 4.701,49 | 4.701,49 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.701,49 | 100,00% | 0,00% |
| CRIBADO CANCER COLORRECTAL | 006*/9290*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.701,49 | 0,00% | 0,00% |
| 002/2313/22694 | 4.000,00 | 0,00 | 4.000,00 | 2.177,52 | 2.177,52 | 2.177,52 | 2.177,52 | 1.682,19 | 1.822,48 | 45,56% | 54,44% |

| RenBOGGEgExtraordinario Nº87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | _{RP} Mart | es 27 de Diciem | nbre _y de 20 | 022 ₀ /Cr |
|--|--------------------|-------------------|----------------------------------|---------------------------|-------------------------|-------------|-------------|---------------------------------------|-----------------|-------------------------|----------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO MEDIO ABIERTO | 002*/2313*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 495,33 | 0,00 | 1.822,48 | 54,44% | 77,25% |
| Total Económico 22694Otros gastos diversos. | 4.000,00 | 4.701,49 | 8.701,49 | 2.177,52 | 2.177,52 | 2.177,52 | 2.177,52 | 1.682,19 | 6.523,97 | 74,98% | 25,02% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 495,33 | 0,00 | 6.523,97 | 25,02% | 77,25% |
| 011/3344/22695 | 40.000,00 | 0,00 | 40.000,00 | 349,38 | 349,38 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 39.650,62 | 99,13% | 0,00% |
| INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD JUVENIL-LGTBI | 011*/3344*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 349,38 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 40.000,00 | 0,87% | 0,00% |
| 2020 008/1500/22695 | 0,00 | 7.252,03 | 7.252,03 | 7.252,03 | 7.252,03 | 7.252,03 | 7.252,03 | 7.252,03 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.EJECUCIONES SUBSIDIARIAS | 008/1500/22695(20% | 7.252,03 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 006/9290/22695 | 0,00 | 4.986,42 | 4.986,42 | 4.986,42 | 4.986,42 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| PROGRAMA CRIBADO DE CANCER DE CUELLO DE UTERO | 006*/9290*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.986,42 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.986,42 | 100,00% | 0,00% |
| 2021 002/2313/22695 | 0,00 | 118.485,00 | 118.485,00 | 118.485,00 | 118.485,00 | 37.846,35 | 37.846,35 | 23.846,16 | 0,00 | 0,00% | 31,94% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO REALOJO TEMPORAL | 002/2313/22695(202 | 118.485,00 | 0,00 | 0,00 | 80.638,65 | 0,00 | 14.000,19 | 0,00 | 80.638,65 | 100,00% | 63,01% |
| 002/2313/22695 | 250.000,00 | 0,00 | 250.000,00 | 84.631,69 | 84.631,69 | 41.501,83 | 41.501,83 | 34.969,15 | 75.368,31 | 30,15% | 16,60% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO REALOJO TEMPORAL | 002*/2313*/2* | 0,00 | 90.000,00 | 0,00 | 43.129,86 | 0,00 | 6.532,68 | 0,00 | 208.498,17 | 33,85% | 84,26% |
| 008/1500/22695 | 690.000,00 | 0,00 | 690.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 525.114,64 | 76,10% | 0,00% |
| EJECUCIONES SUBSIDIARIAS | 008*/1500*/2* | 0,00 | 164.885,36 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 690.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| Total Económico 22695Otros gastos diversos. | 980.000,00 | 130.723,45 | 1.110.723,45 | 215.704,52 | 215.704,52 | 86.600,21 | 86.600,21 | 66.067,34 | 640.133,57 | 57,63% | 7,80% |
| | | 125.737,03 | 254.885,36 | 0,00 | 129.104,31 | 0,00 | 20.532,87 | 0,00 | 1.024.123,24 | 19,42% | 76,29% |
| 006/9290/22696 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| PRTR.GASTOS SUBVENCIONABLES MERCADOS | 006*/9290*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 011/3344/22696 | 25.000,00 | 0,00 | 25.000,00 | 23.680,15 | 23.680,15 | 15.583,69 | 15.583,69 | 15.583,69 | 1.319,85 | 5,28% | 62,33% |
| PLAN JOVEN CEUTA | 011*/3344*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 8.096,46 | 0,00 | 0,00 | 3.005,00 | 9.416,31 | 94,72% | 100,00% |
| 2020 010/2310/22696 | 0,00 | 229.326,98 | 229.326,98 | 229.321,98 | 229.321,98 | 95.659,79 | 95.659,79 | 95.659,79 | 5,00 | 0,00% | 41,71% |
| REM.FONDO ATENDER NECESIDADES SOCIALES COVID-19 | 010/2310/22696(20) | 229.326,98 | 0,00 | 0,00 | 133.662,19 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 133.667,19 | 100,00% | 100,00% |
| 006/1320/22696 | 50.000,00 | 0,00 | 50.000,00 | 24.826,72 | 24.826,72 | 6.495,50 | 6.495,50 | 5.655,50 | 10.246,28 | 20,49% | 12,99% |
| MATERIAL FUNGIBLE POLICÍA LOCAL | 006*/1320*/2* | 0,00 | 14.927,00 | 0,00 | 18.331,22 | 0,00 | 840,00 | 0,00 | 43.504,50 | 49,65% | 87,07% |
| 002/2313/22696 | 8.000,00 | 0,00 | 8.000,00 | 6.625,51 | 6.625,51 | 6.551,41 | 6.551,41 | 6.142,71 | 1.374,49 | 17,18% | 81,89% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTO DE MENORES | 002*/2313*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 74,10 | 0,00 | 408,70 | 2.000,00 | 1.448,59 | 82,82% | 93,76% |
| 008/1500/22696 | 410.000,00 | -82.000,00 | 328.000,00 | 186.535,81 | 186.535,81 | 186.535,81 | 186.535,81 | 103.104,77 | 141.464,19 | 43,13% | 56,87% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO-PATRIMONIO INVENTARIO | 008*/1500*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 83.431,04 | 95,44 | 141.464,19 | 45,50% | 55,27% |
| 2021 006/1320/22696 | 0,00 | 14.809,68 | 14.809,68 | 14.809,68 | 14.809,68 | 14.809,68 | 14.809,68 | 14.809,68 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.MATERIAL FUNGIBLE POLICÍA LOCAL | 006/1320/22696(202 | 14.809,68 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0.00 | 100,00% | 100,00% |
| 2018 010/2311/22696 | 0,00 | 59.538,96 | 59.538,96 | 59.538,96 | 59.538,96 | 59.538,96 | 59.538,96 | 59.538,96 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.PACTO DE ESTADO VIOLENCIA DE GENERO | 010/2311/22696(20) | 59.538,96 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| Total Económico 22696Otros gastos diversos. | 493.000,00 | · | 714.675,62 | 545.338,81 | 545.338,81 | 385.174,84 | 385.174,84 | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | | 21,61% | 53,90% |
| Total Economico 22090Otros gastos diversos. | 493.000,00 | 221.675,62 | | | | | | 300.495,10 | 154.409,81 | | |
| | | 303.675,62 | 14.927,00 | 0,00 | 160.163,97 | 0,00 | 84.679,74 | 5.100,44 | 329.500,78 | 76,31% | 78,02% |
| 010/2311/22697 | 70.000,00 | -1.080,00 | 68.920,00 | 34.922,40 | 34.922,40 | 21.668,74 | 21.668,74 | 21.367,14 | 33.997,60 | 49,33% | 31,44% |
| ACTIVIDADES PARA LA PROMOCIÓN IGUALDAD Y PREVENCIÓN V.G. | 010*/2311*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.253,66 | 0,00 | 301,60 | 0,00 | 47.251,26 | 49,89% | 98,61% |
| 004/1350/22697 | 15.000,00 | 0,00 Boletín C | 15.000,00 Oficial de la Ciuda | 0,00 d de Ceuta - Plaz | 0,00 a de África S/N | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.000,00 | 100,00% 22 | 0,00% |

| RenBOCCEgExtraordinario Nº87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | _{RP} Mart | es 27 de Dicien | nbre de 20 |)2 <u>%</u> 0/Cr |
|--|--------------------|--------------|----------------------|--------------------------------|------------------|-------------|-------------|--------------------|-----------------|--------------|------------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| CONFERENCIA Y CURSOS PROTECCIÓN CIVIL | 004*/1350*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 002/9200/22697 | 90.000,00 | 0,00 | 90.000,00 | 31.678,47 | 31.678,47 | 16.949,90 | 16.949,90 | 12.069,15 | 48.321,53 | 53,69% | 18,83% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO NEGOCIADO ESTADÍSTICA | 002*/9200*/2* | 0,00 | 10.000,00 | 0,00 | 14.728,57 | 0,00 | 4.880,75 | 0,00 | 73.050,10 | 35,20% | 71,20% |
| 2021 009/9290/22697 | 0,00 | 17.745,00 | 17.745,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 17.745,00 | 100,00% | 0,00% |
| REM.GTOS. GESTION PROGRAMA MOVES III(IDAE) | 009/9290/22697(202 | 17.745,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 17.745,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2021 002/2313/22697 | 0,00 | 56.446,66 | 56.446,66 | 56.446,66 | 56.446,66 | 20.158,25 | 20.158,25 | 16.983,29 | 0,00 | 0,00% | 35,71% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO SAN ILDEFONSO | 002/2313/22697(202 | 56.446,66 | 0,00 | 0,00 | 36.288,41 | 0,00 | 3.174,96 | 0,00 | 36.288,41 | 100,00% | 84,25% |
| 008/1500/22697 | 5.000,00 | 0,00 | 5.000,00 | 281,38 | 281,38 | 281,38 | 281,38 | 142,83 | 4.718,62 | 94,37% | 5,63% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO U. A. LODIU | 008*/1500*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 138,55 | 0,00 | 4.718,62 | 5,63% | 50,76% |
| 002/9205/22697 | 20.000,00 | 0,00 | 20.000,00 | 13.806,60 | 13.806,60 | 11.806,60 | 11.806,60 | 11.507,67 | 449,40 | 2,25% | 59,03% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO VICEPRESIDENCIA 1ª | 002*/9205*/2* | 0,00 | 5.744,00 | 0,00 | 2.000,00 | 0,00 | 298,93 | 0,00 | 8.193,40 | 69,03% | 97,47% |
| 006/9290/22697 | 0,00 | 226.000,00 | 226.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 226.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| PRTR.GASTOS SENSIBILIZACION Y MEJORA MERCADOS MERCADOS | 006*/9290*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 226.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2021 004/1350/22697 | 0,00 | 11.196,00 | 11.196,00 | 11.196,00 | 11.196,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.CONFERENCIA Y CURSOS PROTECCIÓN CIVIL | 004/1350/22697(202 | 11.196,00 | 0,00 | 0,00 | 11.196,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 11.196,00 | 100,00% | 0,00% |
| 2021 002/9205/22697 | 0,00 | 10.006,60 | 10.006,60 | 9.990,24 | 9.990,24 | 9.990,24 | 9.990,24 | 9.990,24 | 16,36 | 0,16% | 99,84% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO VICEPRESIDENCIA 1ª | 002/9205/22697(202 | 10.006,60 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 16,36 | 99,84% | 100,00% |
| 003/9290/22697 | 0,00 | 20.100,00 | 20.100,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| GASTOS MODERNIZACION DEL COMERCIO | 003*/9290*/2* | 0,00 | 20.100,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 20.100,00 | 0,00% | 0,00% |
| 012/3301/22697 | 10.000,00 | 0,00 | 10.000,00 | 9.969,56 | 9.969,56 | 4.001,15 | 4.001,15 | 3.728,65 | 30,44 | 0,30% | 40,01% |
| GASTOS DÍA DE CEUTA | 012*/3301*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.968,41 | 0,00 | 272,50 | 0,00 | 5.998,85 | 99,70% | 93,19% |
| 2021 002/9200/22697 | 0,00 | 27.278,33 | 27.278,33 | 27.274,13 | 27.274,13 | 24.646,08 | 24.646,08 | 24.646,08 | 4,20 | 0,02% | 90,35% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO NEGOCIADO ESTADÍSTICA | 002/9200/22697(202 | 27.278,33 | 0,00 | 0,00 | 2.628,05 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.632,25 | 99,98% | 100,00% |
| 004/1360/22697 | 128.000,00 | 0,00 | 128.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 128.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| CONVENIO UNESPA BOMBEROS | 004*/1360*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 128.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2021 004/1360/22697 | 0,00 | 131.733,24 | 131.733,24 | 131.733,24 | 131.733,24 | 131.733,24 | 131.733,24 | 131.733,24 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.CONVENIO UNESPA BOMBEROS | 004*/1360*/2* | 131.733,24 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 006/1320/22697 | 15.000,00 | 0,00 | 15.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| INDEMNIZACIONES RESPONSABILIDAD CIVIL POLICÍA LOCAL | 006*/1320*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2021 010/2311/22697 | 0,00 | 4.644,06 | 4.644,06 | 4.644,06 | 4.644,06 | 1.266,72 | 1.266,72 | 1.266,72 | 0,00 | 0,00% | 27,28% |
| REM.ACTIVIDADES PARA LA PROMOCIÓN IGUALDAD Y PREVENCIÓN V.G. | 010/2311/22697(20: | 4.644,06 | 0,00 | 0,00 | 3.377,34 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.377,34 | 100,00% | 100,00% |
| 010/2310/22697 | 313.000,00 | 12.800,00 | 325.800,00 | 325.800,00 | 325.800,00 | 325.800,00 | 325.800,00 | 324.800,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| ATENCIÓN DERECHOS BÁSICOS A LA INFANCIA | 010*/2310*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.000,00 | 4.900,00 | 0,00 | 100,00% | 99,69% |
| 002/2313/22697 | 80.000,00 | 0,00 | 80.000,00 | 61.333,54 | 61.333,54 | 14.333,54 | 14.333,54 | 13.700,27 | 3.835,44 | 4,79% | 17,92% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO SAN ILDEFONSO | 002*/2313*/2* | 0,00 | 14.831,02 | 0,00 | 47.000,00 | 0,00 | 633,27 | 0,00 | 65.666,46 | 76,67% | 95,58% |
| 003/9204/22697 | 32.725,54 | 8.304,46 | 41.030,00 | 16.918,00 | 16.918,00 | 15.668,00 | 15.668,00 | 15.668,00 | 2.662,00 | 6,49% | 38,19% |
| GASTOS FORMACIÓN CONTINUA | 003*/9204*/2* | 0,00 | 21.450,00 | 0,00 | 1.250,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 25.362,00 | 41,23% | 100,00% |
| 2020 002/2313/22697 | 0,00 | 26.785,98 | 26.785,98 | 26.785,98 | 26.785,98 | 24.071,48 | 24.071,48 | 24.071,48 | 0,00 | 0,00% | 89,87% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO SAN ILDEFONSO | 002/2313/22697(202 | 26.785,98 | 0,00 | 0,00 | 2.714,50 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.714,50 | 100,00% | 100,00% |
| 2021 004/9201/22697 | 0,00 | 8.503,99 | 8.503,99 | 8.502,11 | 8.502,11 | 8.502,11 | 8.502,11 | 6.944,54 | 1,88 | 0,02% | 99,98% |
| REM.MATERIAL FUNGIBLE PARQUE MÓVIL | 004/9201/22697(202 | 8.503,99 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.557,57 | 0,00 | 1,88 | 99,98% | 81,68% |
| 009/1623/22697 | 0,00 | 3.309,08 | 3.309,08 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.309,08 | 100,00% | 0,00% |
| IMPLANTACION NUEVAS RECOGIDAS BIORRESIDUOS | 009*/1623*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.309,08 | 0,00% | 0,00% |
| 2021 006/1320/22697 | 0,00 | Boletín C | oficial de 1a³ Ciuda | d de Ceuta ^{91,} Plaz | za de Áfrtca S/N | 14.391,78 | 14.391,78 | 14.391,78 | 0,00 | 0,00% | 22 2 00,00% |
| | | | | | | | | | 111. | Tani ara baa | 1-1 2022 |

| RenBOCGE_Extraordinario Nº87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | RP Mar | tes 27 de Dicien | nbre de 20 | 02%O/Cr |
|---|--------------------|--------------|-----------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|------------|------------------|------------|---------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| REM.INDEMNIZACIONES RESPONSABILIDAD CIVIL POLICÍA LOCAL | 006/1320/22697(20: | 14.391,78 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 011/3344/22697 | 10.000,00 | 0,00 | 10.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.590,48 | 35,90% | 0,00% |
| GASTOS CARNET JOVEN | 011*/3344*/2* | 0,00 | 6.409,52 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 004/9201/22697 | 20.000,00 | 0,00 | 20.000,00 | 10.750,41 | 10.750,41 | 8.749,60 | 8.749,60 | 8.289,53 | 7.749,60 | 38,75% | 43,75% |
| MATERIAL FUNGIBLE PARQUE MÓVIL | 004*/9201*/2* | 0,00 | 1.499,99 | 0,00 | 2.000,81 | 0,00 | 460,07 | 0,00 | 11.250,40 | 53,75% | 94,74% |
| Total Económico 22697Otros gastos diverso | os. 808.725,54 | 578.165,18 | 1.386.890,72 | 796.424,56 | 796.424,56 | 654.018,81 | 654.018,81 | 641.300,61 | 510.431,63 | 36,80% | 47,16% |
| | | 308.731,64 | 80.034,53 | 0,00 | 142.405,75 | 0,00 | 12.718,20 | 4.900,00 | 732.871,91 | 57,43% | 98,06% |
| 2021 002/2313/22698 | 0,00 | 84.165,47 | 84.165,47 | 84.165,47 | 84.165,47 | 29.599,23 | 29.599,23 | 21.385,48 | 0,00 | 0,00% | 35,17% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO MEDITERRÁNEO | 002/2313/22698(202 | 84.165,47 | 0,00 | 0,00 | 54.566,24 | 0,00 | 8.213,75 | 0,00 | 54.566,24 | 100,00% | 72,25% |
| 2021 002/9120/22698 | 0,00 | 62.944,00 | 62.944,00 | 62.934,74 | 62.934,74 | 57.796,37 | 57.796,37 | 45.240,12 | 9,26 | 0,01% | 91,82% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO C PRESIDENCIA | 002/9120/22698(202 | 62.944,00 | 0,00 | 0,00 | 5.138,37 | 0,00 | 12.556,25 | 0,00 | 5.147,63 | 99,99% | 78,28% |
| 2021 011/3344/22698 | 0,00 | 81.659,70 | 81.659,70 | 81.659,68 | 81.659,68 | 68.808,86 | 68.808,86 | 68.808,86 | 0,02 | 0,00% | 84,26% |
| REM.GASTOS ACTUACIONES PLANES Y PROGRAMAS JUVENTUD | 011/3344/22698(202 | 81.659,70 | 0,00 | 0,00 | 12.850,82 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.850,84 | 100,00% | 100,00% |
| 012/3301/22698 | 350.000,00 | 521.295,00 | 871.295,00 | 844.039,41 | 844.039,41 | 706.098,20 | 706.098,20 | 677.122,32 | 5.960,49 | 0,68% | 81,04% |
| ACTIVIDADES CULTURALES | 012*/3301*/2* | 0,00 | 21.295,10 | 0,00 | 137.941,21 | 0,00 | 28.975,88 | 0,00 | 165.196,80 | 96,87% | 95,90% |
| 003/9310/22698 | 0,00 | 400.000,00 | 400.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 400.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| GASTOS PENDIENTES DE APLICACIÓN | 003*/9310*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 400.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2021 006/1320/22698 | 0,00 | 16.917,14 | 16.917,14 | 16.916,39 | 16.916,39 | 16.916,39 | 16.916,39 | 16.916,39 | 0,75 | 0,00% | 100,00% |
| REM.GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POLICÍA LOCAL | 006/1320/22698(202 | 16.917,14 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,75 | 100,00% | 100,00% |
| 012/3260/22698 | 120.000,00 | 6.000,00 | 126.000,00 | 113.058,51 | 113.058,51 | 73.228,51 | 73.228,51 | 73.228,51 | 12.941,49 | 10,27% | 58,12% |
| CONTRATO GUÍA DE RECURSOS CEUTA TE ENSEÑA | 012*/3260*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 39.830,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 52.771,49 | 89,73% | 100,00% |
| 003/9290/22698 | 0,00 | 1.484.006,22 | 1.484.006,22 | 6.368,59 | 6.368,59 | 5.040,97 | 5.040,97 | 4.756,48 | 1.477.637,63 | 99,57% | 0,34% |
| GASTOS PROGRAMA APOYO A MUJERES AMBITO RURAL Y URBANO | 003*/9290*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.327,62 | 0,00 | 284,49 | 0,00 | 1.478.965,25 | 0,43% | 94,36% |
| 2021 006/9290/22698 | 0,00 | 4.159,87 | 4.159,87 | 4.159,87 | 4.159,87 | 4.159,87 | 4.159,87 | 4.159,87 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.PROMOCION DE LA SALUD.CANCER DE CERVIX | 006/9290/22698(20% | 4.159,87 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2021 012/3301/22698 | 0,00 | 97.433,89 | 97.433,89 | 89.320,79 | 89.320,79 | 82.121,12 | 82.121,12 | 82.121,12 | 8.113,10 | 8,33% | 84,28% |
| REM.ACTIVIDADES CULTURALES | 012/3301/22698(202 | 97.433,89 | 0,00 | 0,00 | 7.199,67 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.312,77 | 91,67% | 100,00% |
| 2021 010/2310/22698 | 0,00 | 922,84 | 922,84 | 922,84 | 922,84 | 494,34 | 494,34 | 494,34 | 0,00 | 0,00% | 53,57% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO ASUNTOS SOCIALES | 010/2310/22698(20% | 922,84 | 0,00 | 0,00 | 428,50 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 428,50 | 100,00% | 100,00% |
| 008/1500/22698 | 7.000,00 | 0,00 | 7.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 7.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL ADMINISTRACIÓN | 008*/1500*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 7.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2020 009/1720/22698 | 0,00 | 100.000,00 | 100.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| REM.DESARROLLO PIMA CAMBIO CLIMATICO | 009/1720/22698(20: | 100.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2020 010/2314/22698 | 0,00 | 19.840,00 | 19.840,00 | 19.840,00 | 19.840,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.GASTOS ACTIVIDADES TERCERA EDAD | 010/2314/22698(202 | 19.840,00 | 0,00 | 0,00 | 19.840,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 19.840,00 | 100,00% | 0,00% |
| 2021 004/1360/22698 | 0,00 | 26.067,00 | 26.067,00 | 26.067,00 | 26.067,00 | 24.206,00 | 24.206,00 | 23.291,17 | 0,00 | 0,00% | 92,86% |
| REM.MATERIAL FUNGIBLE SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS | 004/1360/22698(202 | 26.067,00 | 0,00 | 0,00 | 1.861,00 | 0,00 | 914,83 | 0,00 | 1.861,00 | 100,00% | 96,22% |
| 012/3321/22698 | 35.000,00 | -17.000,00 | 18.000,00 | 17.616,58 | 17.616,58 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 383,42 | 2,13% | 0,00% |
| APERTURA SALAS DE ESTUDIO | 012*/3321*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 17.616,58 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 18.000,00 | 50,33% | 0,00% |
| 012/3343/22698 | 6.000,00 | 0,00 | 6.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| ACTIVIDADES UNIVERSIDAD DE LISBOA | 012*/3343*/2* | 0,00 | 0,00 Oficial de la Ciuda | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.000,00 | 0,00% | 0,00% |

| RenBOCCEgExtraordinario №87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | _{RP} Mart | es 27 de Dicien | ibre de 20 |)2 ₀ /Cr |
|--|--------------------|--------------|---------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|--------------------|-----------------|------------|-----------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| 012/3380/22698 | 6.000,00 | 0,00 | 6.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.000,00 | 100,00% | 0,009 |
| GASTOS CELEBRACIÓN MUSALA | 012*/3380*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.000,00 | 0,00% | 0,009 |
| 010/2311/22698 | 0,00 | 1.752.594,47 | 1.752.594,47 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 952,48 | 0,05% | 0,009 |
| PLAN CORRESPONSABLES C.A.M. | 010*/2311*/2* | 0,00 | 1.751.641,99 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.752.594,47 | 0,00% | 0,009 |
| 2021 003/9204/22698 | 0,00 | 7.510,00 | 7.510,00 | 7.510,00 | 7.510,00 | 7.510,00 | 7.510,00 | 7.510,00 | 0,00 | 0,00% | 100,009 |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO RECURSOS HUMANOS | 003/9204/22698(20) | 7.510,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | 100,009 |
| 009/1623/22698 | 485.000,00 | 0,00 | 485.000,00 | 480.334,10 | 480.334,10 | 480.334,10 | 480.334,10 | 480.334,10 | 4.665,90 | 0,96% | 99,049 |
| CUOTA EDAR | 009*/1623*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.665,90 | 99,04% | 100,009 |
| 010/2310/22698 | 20.000,00 | 35.000,00 | 55.000,00 | 15.693,34 | 15.693,34 | 13.491,00 | 13.491,00 | 11.304,00 | 17.495,14 | 31,81% | 24,539 |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO ASUNTOS SOCIALES | 010*/2310*/2* | 0,00 | 21.811,52 | 0,00 | 2.202,34 | 0,00 | 2.187,00 | 0,00 | 41.509,00 | 28,53% | 83,799 |
| 003/9204/22698 | 30.000,00 | 0,00 | 30.000,00 | 34.504,43 | 34.504,43 | 19.236,08 | 19.236,08 | 18.357,64 | -18.145,97 | | 64,129 |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO RECURSOS HUMANOS | 003*/9204*/2* | 0,00 | 13.641,54 | 0,00 | 15.268,35 | 0,00 | 878,44 | 0,00 | 10.763,92 | | 95,439 |
| 012/3231/22698 | 65.000,00 | 0,00 | 65.000,00 | 53.806,79 | 53.806,79 | 33.303,16 | 33.303,16 | 26.834,72 | 8.493,21 | 13,07% | 51,249 |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO ESCUELA INFANTIL JUAN CARLOS | | 0,00 | 2.700,00 | 0,00 | 20.503,63 | 0,00 | 6.468,44 | 587,66 | 31.696,84 | 82,78% | 80,589 |
| I 006/9200/22698 | 20.000,00 | 0,00 | 20.000,00 | 4.088,34 | 4.088,34 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.911,66 | 79,56% | 0,009 |
| MATERIAL FUNGIBLE CONSEJ. GOBERNACIÓN | 006*/9200*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.088,34 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 20.000,00 | 20,44% | 0,009 |
| 004/9201/22698 | 5.000,00 | 0,00 | 5.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.000,00 | | 0,00 |
| GASTOS TASA INSPECCIÓN TÉCNICA VEHÍCULOS | 004*/9201*/2* | 0.00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.000,00 | 0,00% | 0,00 |
| 008/1521/22698 | 420.000,00 | 0,00 | 420.000,00 | 374.371,04 | 374.371,04 | 281.814,53 | 281.814,53 | 281.814,53 | 45.628,96 | 10,86% | 67,109 |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO GESTIÓN PATRIMONIO INMOBILIARIO | 008*/1521*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 92.556,51 | 0,00 | 0,00 | 325,00 | 138.185,47 | 89,14% | 100,009 |
| 2020 010/2310/22698 | 0,00 | 9.660,08 | 9.660,08 | 9.660,06 | 9.660,06 | 9.660,06 | 9.660,06 | 7.554,66 | 0,02 | 0,00% | 100,009 |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO ASUNTOS SOCIALES | 010/2310/22698(202 | 9.660,08 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.105,40 | 0,00 | 0,02 | 100,00% | 78,219 |
| 004/1350/22698 | 50.000,00 | 0,00 | 50.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| SUMINISTRO MATERIAL EMERGENCIAS PROTECCIÓN CIVIL | 004*/1350*/2* | 0,00 | 50.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.000,00 | 0,00% | 0,009 |
| 006/1320/22698 | 80.000,00 | 0,00 | 80.000,00 | 20.044,06 | 20.044,06 | 13.078,04 | 13.078,04 | 12.085,75 | 59.955,94 | 74,94% | 16,359 |
| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POLICÍA LOCAL | 006*/1320*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.966,02 | 0,00 | 992,29 | 0,00 | 66.921,96 | 25,06% | 92,419 |
| 011/3344/22698 | 165.200,00 | 38.000,00 | 203.200,00 | 155.627,78 | 155.627,78 | 52.433,90 | 52.433,90 | 52.433,90 | 9.228,41 | 4,54% | 25,809 |
| GASTOS ACTUACIONES PLANES Y PROGRAMAS JUVENTUD | 011*/3344*/2* | 0,00 | 38.343,81 | 0,00 | 103.193,88 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 150.766,10 | 76,59% | 100,009 |
| 002/9120/22698 | 75.000,00 | 0,00 | 75.000,00 | 17.746,47 | 17.746,47 | 9.850,47 | 9.850,47 | 8.875,87 | 18.253,53 | 24,34% | 13,139 |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO C PRESIDENCIA | 002*/9120*/2* | 0,00 | 39.000,00 | 0,00 | 7.896,00 | 0,00 | 974,60 | 521,72 | 65.149,53 | 23,66% | 90,119 |
| 006/9290/22698 | 0,00 | 250.000,00 | 250.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 250.000,00 | 100,00% | 0,00 |
| PRTR.GASTOS SOSTENIBILIDAD Y ECONOMIA CIRCULAR MERCADOS | 006*/9290*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 250.000,00 | 0,00% | 0,009 |
| 002/2313/22698 | 130,000,00 | 0.00 | 130.000,00 | 86.437,42 | 86.437,42 | 5.437,42 | 5.437,42 | 5.437,42 | 26.562,58 | 20,43% | 4,189 |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO MEDITERRÁNEO | 002*/2313*/2* | 0.00 | 17.000,00 | 0,00 | 81.000,00 | 0,00 | 0.00 | 905,10 | 124.562,58 | | 100,009 |
| 010/2314/22698 | 229.972,00 | 50.000,00 | 279.972,00 | 227.456,79 | 227.456,79 | 106.769,17 | 106.769,17 | 22.970,29 | 47.991,21 | | |
| GASTOS ACTIVIDADES TERCERA EDAD | 010*/2314*/2* | 0,00 | 4.524,00 | 0,00 | 120.687,62 | 0,00 | 83.798,88 | 0,00 | 173.202,83 | | |
| 2020 012/3260/22698 | 0,00 | 1.800,00 | 1.800,00 | 1.800,00 | 1.800,00 | 1.800,00 | 1.800,00 | 1.800,00 | 0,00 | • | |
| REM.CONTRATO GUÍA DE RECURSOS CEUTA TE ENSEÑA | 012/3260/22698(20) | 1.800,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| 2021 012/3231/22698 | 0,00 | 14.483,38 | 14.483,38 | 13.729,45 | 13.729,45 | 8.986,38 | 8.986,38 | 8.986,38 | 753,93 | 5,21% | 62,05 |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO ESCUELA INFANTIL JUAN CARLOS I | 012/3231/22698(20) | 14.483,38 | 0,00 | 0,00 | 4.743,07 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.497,00 | | |
| 2021 004/1350/22698 | 0,00 | 45.000,00 | 45.000,00 | 45.000,00 | 45.000,00 | 37.690,62 | 37.690,62 | 32.187,98 | 0,00 | 0,00% | 83,769 |
| REM.SUMINISTRO MATERIAL EMERGENCIAS PROTECCIÓN | 004/1350/22698(20) | 45.000,00 | 0,00 | 0,00 | 7.309,38 | 0,00 | 5.502,64 | 0,00 | 7.309,38 | | |
| CIVIL | 004/1330/22090(20: | | Oficial de la Ciuda | | | 0,00 | 3.302,04 | 0,00 | 1.309,38 | | 85,40% 2 24 |

| | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | RP Mart | es 27 de Diciem | nbre de 20 | 02/20 /Cr |
|--|---|---|---|--|---|---|---|--|--|---|--|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| 2020 012/3231/22698 | 0,00 | 2.194,45 | 2.194,45 | 2.194,45 | 2.194,45 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO ESCUELA INFANTIL JUAN CARLOS I | 012/3231/22698(202 | 2.194,45 | 0,00 | 0,00 | 2.194,45 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.194,45 | 100,00% | 0,00% |
| 2021 010/2311/22698 | 0,00 | 1.753.733,99 | 1.753.733,99 | 1.464.134,79 | 1.464.134,79 | 111.241,28 | 111.241,28 | 75.213,92 | 132.103,57 | 7,53% | 6,34% |
| REM.PLAN CORRESPONSABLES C.A.M. | 010/2311/22698(202 | 1.753.733,99 | 157.495,63 | 0,00 | 1.352.893,51 | 0,00 | 36.027,36 | 0,00 | 1.642.492,71 | 83,49% | 67,61% |
| 2020 002/9120/22698 | 0,00 | 3.717,10 | 3.717,10 | 3.717,00 | 3.717,00 | 3.717,00 | 3.717,00 | 3.717,00 | 0,10 | 0,00% | 100,00% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO C PRESIDENCIA | 002/9120/22698(202 | 3.717,10 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,10 | 100,00% | 100,00% |
| 2019 004/1320/22698 | 0,00 | 5.190,00 | 5.190,00 | 5.190,00 | 5.190,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POLICÍA LOCAL | 004/1320/22698(20: | 5.190,00 | 0,00 | 0,00 | 5.190,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.190,00 | 100,00% | 0,00% |
| 2021 010/2314/22698 | 0,00 | 3.036,35 | 3.036,35 | 3.036,35 | 3.036,35 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.GASTOS ACTIVIDADES TERCERA EDAD | 010/2314/22698(202 | 3.036,35 | 0,00 | 0,00 | 3.036,35 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.036,35 | 100,00% | 0,00% |
| 2021 012/3321/22698 | 0,00 | 15.944,24 | 15.944,24 | 15.944,24 | 15.944,24 | 12.327,90 | 12.327,90 | 12.327,90 | 0,00 | 0,00% | 77,32% |
| REM.APERTURA SALAS DE ESTUDIO | 012/3321/22698(202 | 15.944,24 | 0,00 | 0,00 | 3.616,34 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.616,34 | 100,00% | 100,00% |
| 2020 011/3344/22698 | 0,00 | 967,47 | 967,47 | 967,47 | 967,47 | 967,47 | 967,47 | 967,47 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.GASTOS ACTUACIONES PLANES Y PROGRAMAS JUVENTUD | 011/3344/22698(202 | 967,47 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2018 004/1320/22698 | 0,00 | 4.950,00 | 4.950,00 | 4.950,00 | 4.950,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POLICÍA LOCAL | 004/1320/22698(20) | 4.950,00 | 0,00 | 0,00 | 4.950,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.950,00 | 100,00% | 0,00% |
| 2021 006/9200/22698 | 0,00 | 5.995,07 | 5.995,07 | 5.955,07 | 5.955,07 | 5.955,07 | 5.955,07 | 5.955,07 | 40,00 | 0,67% | 99,33% |
| REM.MATERIAL FUNGIBLE CONSEJ.GOBERNACIÓN | 006/9200/22698(202 | 5.995,07 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 40,00 | 99,33% | 100,00% |
| 2020 012/3321/22698 | 0,00 | 2.291,58 | 2.291,58 | 2.291,58 | 2.291,58 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.APERTURA SALAS DE ESTUDIO | 012/3321/22698(202 | 2.291,58 | 0,00 | 0,00 | 2.291,58 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.291,58 | 100,00% | 0,00% |
| Total Económico 22698Otros gastos diversos | s. 2.299.172,00 | 6.890.479,31 | 9.189.651,31 | 4.423.260,89 | 4.423.260,89 | 2.284.073,51 | 2.284.073,51 | 2.094.193,26 | 2.648.936,83 | 28,83% | 24,85% |
| | | 2.370.583,62 | 2.117.453,59 | 0,00 | 2.139.187,38 | 0,00 | 189.880,25 | 2.339,48 | 6.905.577,80 | 48,13% | 91,69% |
| 2021 006/1640/22699 | 0,00 | 10.511.50 | | | | | | | | | |
| | | 10.711.70 | 10.711.70 | 10.711.70 | 10.711.70 | 8.751.39 | 8.751.39 | 8.751.39 | 0.00 | 0.00% | 81.70% |
| | | 10.711,70 10.711.70 | 10.711,70 | 10.711,70 | 10.711,70 | 8.751,39 0.00 | 8.751,39 0.00 | 8.751,39 0.00 | 0,00 1,960,31 | 0,00% | 81,70% 100.00% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO CEMENTERIOS | 006/1640/22699(202 | 10.711,70 | 0,00 | 0,00 | 1.960,31 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.960,31 | 100,00% | 100,00% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO CEMENTERIOS 2021 008/1521/22699 | 006/1640/22699(20: | 10.711,70 535,75 | 0,00 535,75 | 0,00 535,75 | 1.960,31 535,75 | 0,00 535,75 | 0,00 535,75 | 0,00 535,75 | 1.960,31 | 100,00% | 100,00% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO CEMENTERIOS 2021 008/1521/22699 REM.GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIVIENDAS | 006/1640/22699(20: 0,00 008/1521/22699(20: | 10.711,70 535,75 535,75 | 0,00 535,75 0,00 | 0,00 535,75 0,00 | 1.960,31 535,75 0,00 | 0,00 535,75 0,00 | 0,00 535,75 0,00 | 0,00 535,75 0,00 | 1.960,31 0,00 0,00 | 100,00% 0,00% 100,00% | 100,00% 100,00% 100,00% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO CEMENTERIOS 2021 008/1521/22699 | 006/1640/22699(20: | 10.711,70 535,75 | 0,00 535,75 | 0,00 535,75 | 1.960,31 535,75 | 0,00 535,75 | 0,00 535,75 | 0,00 535,75 | 1.960,31 | 100,00% | 100,00% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO CEMENTERIOS 2021 008/1521/22699 REM.GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIVIENDAS 2021 007/1723/22699 REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y | 006/1640/22699(20: 0,00 008/1521/22699(20: 0,00 | 10.711,70 535,75 535,75 1.266,10 | 0,00 535,75 0,00 1.266,10 | 0,00 535,75 0,00 1.266,10 | 1.960,31 535,75 0,00 1.266,10 | 0,00 535,75 0,00 0,00 | 0,00 535,75 0,00 0,00 | 0,00 535,75 0,00 0,00 | 1.960,31 0,00 0,00 0,00 | 100,00% 0,00% 100,00% 0,00% | 100,00% 100,00% 100,00% 0,00% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO CEMENTERIOS 2021 008/1521/22699 REM.GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIVIENDAS 2021 007/1723/22699 REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO PLAYAS | 006/1640/22699(20: 0,00 008/1521/22699(20: 0,00 007/1723/22699(20: | 10.711,70 535,75 535,75 1.266,10 1.266,10 | 0,00 535,75 0,00 1.266,10 0,00 | 0,00 535,75 0,00 1.266,10 0,00 | 1.960,31 535,75 0,00 1.266,10 1.266,10 | 0,00 535,75 0,00 0,00 0,00 | 0,00 535,75 0,00 0,00 0,00 | 0,00 535,75 0,00 0,00 0,00 | 1.960,31 0,00 0,00 0,00 1.266,10 | 100,00% 0,00% 100,00% 0,00% 100,00% | 100,00% 100,00% 100,00% 0,00% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO CEMENTERIOS 2021 008/1521/22699 REM.GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIVIENDAS 2021 007/1723/22699 REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO PLAYAS 008/9290/22699 | 006/1640/22699(20: 0,00 008/1521/22699(20: 0,00 007/1723/22699(20: 0,00 | 10.711,70 535,75 535,75 1.266,10 1.266,10 527.635,39 | 0,00 535,75 0,00 1.266,10 0,00 527.635,39 | 0,00 535,75 0,00 1.266,10 0,00 | 1.960,31 535,75 0,00 1.266,10 1.266,10 | 0,00 535,75 0,00 0,00 0,00 | 0,00 535,75 0,00 0,00 0,00 | 0,00 535,75 0,00 0,00 0,00 0,00 | 1.960,31 0,00 0,00 0,00 1.266,10 527.635,39 | 100,00% 0,00% 100,00% 0,00% 100,00% | 100,00% 100,00% 100,00% 0,00% 0,00% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO CEMENTERIOS 2021 008/1521/22699 REM.GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIVIENDAS 2021 007/1723/22699 REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO PLAYAS 008/9290/22699 GASTOS ESTRATEGIA DE RESILENCIA TURISTICA | 006/1640/22699(20: 0,00 008/1521/22699(20: 0,00 007/1723/22699(20: 0,00 0,00 008*/9290*/2* | 10.711,70 535,75 535,75 1.266,10 1.266,10 527.635,39 0,00 | 0,00 535,75 0,00 1.266,10 0,00 527.635,39 0,00 | 0,00 535,75 0,00 1.266,10 0,00 0,00 | 1.960,31 535,75 0,00 1.266,10 1.266,10 0,00 0,00 | 0,00 535,75 0,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 535,75 0,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 535,75 0,00 0,00 0,00 0,00 | 1.960,31 0,00 0,00 0,00 1.266,10 527.635,39 527.635,39 | 100,00% 0,00% 100,00% 0,00% 100,00% | 100,00% 100,00% 100,00% 0,00% 0,00% 0,00% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO CEMENTERIOS 2021 008/1521/22699 REM.GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIVIENDAS 2021 007/1723/22699 REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO PLAYAS 008/9290/22699 GASTOS ESTRATEGIA DE RESILENCIA TURISTICA 006/1320/22699 | 006/1640/22699(20: 0,00 008/1521/22699(20: 0,00 007/1723/22699(20: 0,00 008*/9290*/2* 15.000,00 | 10.711,70 535,75 535,75 1.266,10 1.266,10 527.635,39 0,00 0,00 | 0,00 535,75 0,00 1.266,10 0,00 527.635,39 0,00 15.000,00 | 0,00 535,75 0,00 1.266,10 0,00 0,00 0,00 | 1.960,31 535,75 0.00 1.266,10 1.266,10 0,00 0,00 0,00 | 0,00 535,75 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 535,75 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 535,75 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 | 1.960,31 0,00 0,00 0,00 1.266,10 527.635,39 527.635,39 15.000,00 | 100,00% 0,00% 100,00% 0,00% 100,00% 100,00% | 100,00% 100,00% 100,00% 0,00% 0,00% 0,00% 0,00% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO CEMENTERIOS 2021 008/1521/22699 REM.GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIVIENDAS 2021 007/1723/22699 REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO PLAYAS 008/9290/22699 GASTOS ESTRATEGIA DE RESILENCIA TURISTICA 006/1320/22699 INDEMNIZACIÓN DAÑOS VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL | 006/1640/22699(20: 0,00 008/1521/22699(20: 0,00 007/1723/22699(20: 0,00 008*/9290*/2* 15.000,00 006*/1320*/2* | 10.711,70 535,75 535,75 1.266,10 1.266,10 527.635,39 0,00 0,00 0,00 | 0,00 535,75 0,00 1.266,10 0,00 527.635,39 0,00 15.000,00 0,00 | 0,00 535,75 0,00 1.266,10 0,00 0,00 0,00 0,00 | 1.960,31 535,75 0.00 1.266,10 1.266,10 0,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 535,75 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 535,75 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 535,75 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 | 1.960,31 0,00 0,00 0,00 1.266,10 527.635,39 527.635,39 15.000,00 15.000,00 | 100,00% 0,00% 100,00% 100,00% 100,00% 100,00% 0,00% | 100,00% 100,00% 100,00% 0,00% 0,00% 0,00% 0,00% 0,00% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO CEMENTERIOS 2021 008/1521/22699 REM.GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIVIENDAS 2021 007/1723/22699 REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO PLAYAS 008/9290/22699 GASTOS ESTRATEGIA DE RESILENCIA TURISTICA 006/1320/22699 INDEMNIZACIÓN DAÑOS VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL 006/4310/22699 | 006/1640/22699(20: 0,00 008/1521/22699(20: 0,00 007/1723/22699(20: 0,00 008*/9290*/2* 15.000,00 006*/1320*/2* 10.000,00 | 10.711,70 535,75 535,75 1.266,10 1.266,10 527.635,39 0,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 535,75 0,00 1.266,10 0,00 527.635,39 0,00 15.000,00 0,00 10.000,00 | 0,00 535,75 0,00 1.266,10 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 3.671,89 | 1.960,31 535,75 0.00 1.266,10 1.266,10 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 3.671,89 | 0,00 535,75 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 535,75 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 535,75 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 | 1.960,31 0,00 0,00 0,00 1.266,10 527.635,39 527.635,39 15.000,00 15.000,00 6.328,11 | 100,00% 0,00% 100,00% 100,00% 100,00% 100,00% 100,00% 63,28% | 100,00% 100,00% 100,00% 0,00% 0,00% 0,00% 0,00% 0,00% 0,00% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO CEMENTERIOS 2021 008/1521/22699 REM.GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIVIENDAS 2021 007/1723/22699 REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO PLAYAS 008/9290/22699 GASTOS ESTRATEGIA DE RESILENCIA TURISTICA 006/1320/22699 INDEMNIZACIÓN DAÑOS VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL 006/4310/22699 GASTOS JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO | 006/1640/22699(20: 0,00 008/1521/22699(20: 0,00 007/1723/22699(20: 0,00 008*/9290*/2* 15.000,00 006*/1320*/2* 10.000,00 006*/4310*/2* | 10.711,70 535,75 535,75 1.266,10 1.266,10 527.635,39 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 535,75 0,00 1.266,10 0,00 527.635,39 0,00 15.000,00 0,00 10.000,00 0,00 | 0,00 535,75 0,00 1.266,10 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 3.671,89 0,00 | 1,960,31 535,75 0,00 1,266,10 1,266,10 0,00 0,00 0,00 0,00 3,671,89 2,732,88 | 0,00 535,75 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 535,75 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 939,01 0,00 | 0,00 535,75 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 939,01 0,00 | 1.960,31 0,00 0,00 0,00 1.266,10 527.635,39 527.635,39 15.000,00 15.000,00 6.328,11 9.060,99 | 100,00% 0,00% 100,00% 100,00% 100,00% 0,00% 100,00% 63,28% 36,72% | 100,00% 100,00% 100,00% 0,00% 0,00% 0,00% 0,00% 0,00% 100,00% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO CEMENTERIOS 2021 008/1521/22699 REM.GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIVIENDAS 2021 007/1723/22699 REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO PLAYAS 008/9290/22699 GASTOS ESTRATEGIA DE RESILENCIA TURISTICA 006/1320/22699 INDEMNIZACIÓN DAÑOS VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL 006/4310/22699 GASTOS JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO 002/9120/22699 | 006/1640/22699(20: 0,00 008/1521/22699(20: 0,00 007/1723/22699(20: 0,00 008*/9290*/2* 15.000,00 006*/1320*/2* 10.000,00 006*/4310*/2* 100.000,00 | 10.711,70 535,75 535,75 1.266,10 1.266,10 527.635,39 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 535,75 0,00 1.266,10 0,00 527.635,39 0,00 15.000,00 0,00 10.000,00 10.000,00 | 0,00 535,75 0,00 1.266,10 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 3.671,89 0,00 85.561,21 | 1,960,31 535,75 0,00 1,266,10 1,266,10 0,00 0,00 0,00 0,00 3,671,89 2,732,88 85,561,21 | 0,00 535,75 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 939,01 0,00 79.879,81 | 0,00 535,75 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 939,01 0,00 79.879,81 | 0,00 535,75 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 939,01 0,00 76.746,84 | 1.960,31 0,00 0,00 0,00 1.266,10 527.635,39 527.635,39 15.000,00 15.000,00 6.328,11 9.060,99 14.438,79 | 100,00% 0,00% 100,00% 100,00% 100,00% 0,00% 100,00% 63,28% 36,72% 14,44% | 100,00% 100,00% 100,00% 0,00% 0,00% 0,00% 0,00% 0,00% 100,00% 79,88% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO CEMENTERIOS 2021 008/1521/22699 REM.GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIVIENDAS 2021 007/1723/22699 REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO PLAYAS 008/9290/22699 GASTOS ESTRATEGIA DE RESILENCIA TURISTICA 006/1320/22699 INDEMNIZACIÓN DAÑOS VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL 006/4310/22699 GASTOS JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO 002/9120/22699 GASTOS FUNCIONAMIENTO PRESIDENCIA DE LA CIUDAD | 006/1640/22699(20: | 10.711,70 535,75 535,75 1.266,10 1.266,10 527.635,39 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 535,75 0,00 1.266,10 0,00 527.635,39 0,00 15.000,00 0,00 10.000,00 0,00 100.000,00 0,00 | 0,00 535,75 0,00 1.266,10 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 3.671,89 0,00 85.561,21 0,00 | 1.960,31 535,75 0,00 1.266,10 1.266,10 0,00 0,00 0,00 0,00 3.671,89 2.732,88 85.561,21 5.681,40 | 0,00 535,75 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 939,01 0,00 79.879,81 0,00 | 0,00 535,75 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 939,01 0,00 79.879,81 3.132,97 | 0,00 535,75 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 939,01 0,00 76.746,84 10.874,15 | 1.960,31 0,00 0,00 1.266,10 527.635,39 527.635,39 15.000,00 15.000,00 6.328,11 9.060,99 14.438,79 20.120,19 | 100,00% 0,00% 100,00% 100,00% 100,00% 0,00% 100,00% 63,28% 36,72% 14,44% 85,56% | 100,00% 100,00% 100,00% 0,00% 0,00% 0,00% 0,00% 0,00% 100,00% 79,88% 96,08% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO CEMENTERIOS 2021 008/1521/22699 REM.GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIVIENDAS 2021 007/1723/22699 REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO PLAYAS 008/9290/22699 GASTOS ESTRATEGIA DE RESILENCIA TURISTICA 006/1320/22699 INDEMNIZACIÓN DAÑOS VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL 006/4310/22699 GASTOS JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO 002/9120/22699 GASTOS FUNCIONAMIENTO PRESIDENCIA DE LA CIUDAD 004/1360/22699 | 006/1640/22699(20: | 10.711,70 535,75 535,75 1.266,10 1.266,10 527.635,39 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0 | 0,00 535,75 0,00 1.266,10 0,00 527.635,39 0,00 15.000,00 0,00 10.000,00 0,00 100.000,00 0,00 | 0,00 535,75 0,00 1.266,10 0,00 0,00 0,00 0,00 3.671,89 0,00 85.561,21 0,00 29.693,94 0,00 | 1.960,31 535,75 0,00 1.266,10 1.266,10 0,00 0,00 0,00 3.671,89 2.732,88 85.561,21 5.681,40 29.693,94 23.014,71 | 0,00 535,75 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 535,75 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 939,01 0,00 79.879,81 3.132,97 6.679,23 853,78 | 0,00 535,75 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 | 1.960,31 0,00 0,00 0,00 1.266,10 527.635,39 527.635,39 15.000,00 15.000,00 6.328,11 9.060,99 14.438,79 20.120,19 42.806,06 73.320,77 | 100,00% 0,00% 100,00% 100,00% 100,00% 0,00% 100,00% 63,28% 36,72% 14,44% 85,56% 53,51% 37,12% | 100,00% 100,00% 100,00% 0,00% 0,00% 0,00% 0,00% 0,00% 100,00% 79,88% 96,08% 8,35% 87,22% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO CEMENTERIOS 2021 008/1521/22699 REM.GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIVIENDAS 2021 007/1723/22699 REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO PLAYAS 008/9290/22699 GASTOS ESTRATEGIA DE RESILENCIA TURISTICA 006/1320/22699 INDEMNIZACIÓN DAÑOS VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL 006/4310/22699 GASTOS JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO 002/9120/22699 GASTOS FUNCIONAMIENTO PRESIDENCIA DE LA CIUDAD 004/1360/22699 GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS | 006/1640/22699(20: | 10.711,70 535,75 535,75 1.266,10 1.266,10 527.635,39 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 535,75 0,00 1.266,10 0,00 527.635,39 0,00 15.000,00 0,00 10.000,00 0,00 100.000,00 0,00 80.000,00 | 0,00 535,75 0,00 1.266,10 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 3.671,89 0,00 85.561,21 0,00 29.693,94 | 1.960,31 535,75 0,00 1.266,10 1.266,10 0,00 0,00 0,00 0,00 3.671,89 2.732,88 85.561,21 5.681,40 29.693,94 | 0,00 535,75 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 939,01 0,00 79.879,81 0,00 6.679,23 | 0,00 535,75 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 939,01 0,00 79.879,81 3.132,97 6.679,23 | 0,00 535,75 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 939,01 0,00 76.746,84 10.874,15 5.825,45 | 1.960,31 0,00 0,00 1.266,10 527.635,39 527.635,39 15.000,00 15.000,00 6.328,11 9.060,99 14.438,79 20.120,19 42.806,06 | 100,00% 0,00% 100,00% 100,00% 100,00% 0,00% 100,00% 0,00% 63,28% 36,72% 14,44% 85,56% 53,51% | 100,00% 100,00% 100,00% 0,00% 0,00% 0,00% 0,00% 0,00% 100,00% 79,88% 96,08% 8,35% |

| RenBOCGEgExtrappdinario N°87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | RP Mar | tes 27 de Dicien | nbre _y de 20 | 022 ₀ /Cr |
|---|--------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|------------------|-------------------------|----------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| FONDO ATENDER NECESIDADES COVID Y OTRAS EMERGENCIAS SOBREVENIDAS | 003*/2310*/2* | 0,00 | 715.099,02 | 0,00 | 1.893.000,81 | 0,00 | 2.596.139,73 | 28.800,00 | 7.614.530,29 | 50,13% | 32,71% |
| 2021 003/2310/22699 | 0,00 | 5.625.225,70 | 5.625.225,70 | 5.566.012,00 | 5.566.012,00 | 4.731.547,50 | 4.731.547,50 | 4.611.066,77 | 59.213,70 | 1,05% | 84,11% |
| REM.FONDO ATENDER NECESIDADES COVID Y OTRAS EMERGENCIAS SOBREVENIDAS | 003/2310/22699(20: | 5.625.225,70 | 0,00 | 0,00 | 834.464,50 | 0,00 | 120.480,73 | 0,00 | 893.678,20 | 98,95% | 97,45% |
| 2021 003/9200/22699 | 0,00 | 90.246,85 | 90.246,85 | 90.246,85 | 90.246,85 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.GASTOS SENTENCIAS JUDICIALES, SITUACIONES EXTRAORDINARIAS Y CONTINGENCIAS | 003/9200/22699(202 | 90.246,85 | 0,00 | 0,00 | 90.246,85 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 90.246,85 | 100,00% | 0,00% |
| 2020 003/9202/22699 | 0,00 | 2.940,13 | 2.940,13 | 2.940,13 | 2.940,13 | 2.940,13 | 2.940,13 | 2.940,13 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO T.S.I. | 003/9202/22699(202 | 2.940,13 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2021 006/4314/22699 | 0,00 | 2.269,98 | 2.269,98 | 2.269,98 | 2.269,98 | 780,00 | 780,00 | 780,00 | 0,00 | 0,00% | 34,36% |
| REM.GASTOS DE FUNCIONAMIENTO MATADERO | 006/4314/22699(202 | 2.269,98 | 0,00 | 0,00 | 1.489,98 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.489,98 | 100,00% | 100,00% |
| 2021 004/1360/22699 | 0,00 | 16.315,16 | 16.315,16 | 16.315,16 | 16.315,16 | 13.015,84 | 13.015,84 | 13.015,84 | 0,00 | 0,00% | 79,78% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS | 004/1360/22699(202 | 16.315,16 | 0,00 | 0,00 | 3.299,32 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.299,32 | 100,00% | 100,00% |
| 2021 006/3112/22699 | 0,00 | 407.762,26 | 407.762,26 | 407.705,02 | 407.705,02 | 308.674,97 | 308.674,97 | 308.674,97 | 57,24 | 0,01% | 75,70% |
| REM.MATERIAL FUNGIBLE FARMACIA | 006/3112/22699(202 | 407.762,26 | 0,00 | 0,00 | 99.030,05 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 99.087,29 | 99,99% | 100,00% |
| 2020 002/2313/22699 | 0,00 | 4.362,50 | 4.362,50 | 4.362,50 | 4.362,50 | 4.362,50 | 4.362,50 | 4.362,50 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO PUNTA BLANCA | 002/2313/22699(202 | 4.362,50 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2021 012/3321/22699 | 0,00 | 11.952,26 | 11.952,26 | 8.526,54 | 8.526,54 | 5.561,54 | 5.561,54 | 5.561,54 | 3.425,72 | 28,66% | 46,53% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO BIBLIOTECAS | 012/3321/22699(202 | 11.952,26 | 0,00 | 0,00 | 2.965,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.390,72 | 71,34% | 100,00% |
| 012/3321/22699 | 150.000,00 | 0,00 | 150.000,00 | 125.866,44 | 125.866,44 | 119.131,44 | 119.131,44 | 112.581,85 | 16.671,81 | 11,11% | 79,42% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO BIBLIOTECAS | 012*/3321*/2* | 0,00 | 7.461,75 | 0,00 | 6.735,00 | 0,00 | 6.549,59 | 250,00 | 30.868,56 | 83,91% | 94,50% |
| 007/1701/22699 | 30.000,00 | 0,00 | 30.000,00 | 13.129,48 | 13.129,48 | 13.129,48 | 13.129,48 | 12.776,55 | 1.870,52 | 6,24% | 43,76% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA SERVICIOS URBANC | OS 007*/1701*/2* | 0,00 | 15.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 352,93 | 0,00 | 16.870,52 | 43,76% | 97,31% |
| 006/3112/22699 | 870.000,00 | 0,00 | 870.000,00 | 735.520,51 | 735.520,51 | 90.815,46 | 90.815,46 | 90.815,46 | 134.479,49 | 15,46% | 10,44% |
| MATERIAL FUNGIBLE FARMACIA | 006*/3112*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 644.705,05 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 779.184,54 | 84,54% | 100,00% |
| 2021 006/3113/22699 | 0,00 | 6.831,09 | 6.831,09 | 6.806,38 | 6.806,38 | 3.373,75 | 3.373,75 | 3.373,75 | 24,71 | 0,36% | 49,39% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO SALUD PÚBLICA | 006/3113/22699(202 | 6.831,09 | 0,00 | 0,00 | 3.432,63 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.457,34 | 99,64% | 100,00% |
| 2021 012/3200/22699 | 0,00 | 525,00 | 525,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 525,00 | 100,00% | 0,00% |
| REM.GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EDUCACIÓN | 012/3200/22699(202 | 525,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 525,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2021 004/9201/22699 | 0,00 | 10.000,00 | 10.000,00 | 9.996,29 | 9.996,29 | 9.996,29 | 9.996,29 | 9.996,29 | 3,71 | 0,04% | 99,96% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO PARQUE MÓVIL | 004/9201/22699(202 | 10.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3,71 | 99,96% | 100,00% |
| 012/3231/22699 | 50.000,00 | 0,00 | 50.000,00 | 37.093,01 | 37.093,01 | 18.412,15 | 18.412,15 | 13.139,90 | 11.706,99 | 23,41% | 36,82% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO GUARDERÍA NUESTRA SEÑORA DE ÁFRICA | 012*/3231*/2* | 0,00 | 1.200,00 | 0,00 | 18.680,86 | 0,00 | 5.272,25 | 43,84 | 31.587,85 | 74,19% | 71,37% |
| 006/9200/22699 | 20.000,00 | 0,00 | 20.000,00 | 11.120,90 | 11.120,90 | 10.624,58 | 10.624,58 | 7.782,86 | 8.879,10 | 44,40% | 53,12% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA GOBERNACIÓN | 006*/9200*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 496,32 | 0,00 | 2.841,72 | 0,00 | 9.375,42 | 55,60% | 73,25% |
| 004/9201/22699 | 17.500,00 | 0,00 | 17.500,00 | 1.634,30 | 1.634,30 | 1.172,30 | 1.172,30 | 1.094,48 | 8.365,70 | 47,80% | 6,70% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO PARQUE MÓVIL | 004*/9201*/2* | 0,00 | 7.500,00 | 0,00 | 462,00 | 0,00 | 77,82 | 0,00 | 16.327,70 | 9,34% | 93,36% |
| 006/3113/22699 | 55.000,00 | 0,00 | 55.000,00 | 44.508,35 | 44.508,35 | 15.370,12 | 15.370,12 | 8.443,33 | 10.491,65 | 19,08% | 27,95% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO SALUD PÚBLICA | 006*/3113*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 29.138,23 | 0,00 | 6.926,79 | 0,00 | 39.629,88 | 80,92% | 54,93% |
| 009/1720/22699 | 30.000,00 | 0,00 | 30.000,00 | 21.347,87 | 21.347,87 | 5.640,66 | 5.640,66 | 5.336,04 | 8.652,13 | 28,84% | 18,80% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE | 009*/1720*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.707,21 | 0,00 | 304,62 | 0,00 | 24.359,34 | | 94,60% |
| 012/3322/22699 | 70.000,00 | -4.000,00 | 66.000,00 | 45.417,19 | 45.417,19 | 28.555,54 | 28.555,54 | 24.420,54 | 20.442,81 | 30,97% | 43,27% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO ARCHIVOS | 012*/3322*/2* | 0,00 | 140,00 | 0,00 | 16.861,65 | 0,00 | 4.135,00 | 0,00 | 37.444,46 | 64,88% | 85,52% |

| RenBOÇÇE, Extraordinario Nº87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | _{RP} Mari | tes 27 de Dicien | nbre de 20 | 02 ₂₀ /Cr |
|---|--------------------|--------------|---------------------|-------------------|-----------------|--------------|--------------|--------------------|------------------|------------|----------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| 012/3380/22699 | 650.000,00 | 498.000,00 | 1.148.000,00 | 1.022.976,77 | 1.022.976,77 | 775.253,43 | 775.253,43 | 773.489,89 | -59.234,43 | -5,16% | 67,53% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO ACTIVIDADES FESTEJOS | 012*/3380*/2* | 0,00 | 184.257,66 | 0,00 | 247.723,34 | 0,00 | 1.763,54 | 5.000,00 | 372.746,57 | 89,11% | 99,77% |
| 2020 006/3110/22699 | 0,00 | 10.018,73 | 10.018,73 | 9.983,38 | 9.983,38 | 9.354,04 | 9.354,04 | 9.354,04 | 35,35 | 0,35% | 93,37% |
| REM.MATERIAL FUNGIBLE SANIDAD ANIMAL | 006/3110/22699(202 | 10.018,73 | 0,00 | 0,00 | 629,34 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 664,69 | 99,65% | 100,00% |
| 2021 003/9205/22699 | 0,00 | 61,00 | 61,00 | 61,00 | 61,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO GESTIÓN INTERNA | 003/9205/22699(202 | 61,00 | 0,00 | 0,00 | 61,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 61,00 | 100,00% | 0,00% |
| 2021 002/9120/22699 | 0,00 | 1.177,40 | 1.177,40 | 842,40 | 842,40 | 624,00 | 624,00 | 624,00 | 335,00 | 28,45% | 53,00% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO PRESIDENCIA DE LA CIUDAD | 002/9120/22699(202 | 1.177,40 | 0,00 | 0,00 | 218,40 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 553,40 | 71,55% | 100,00% |
| 2021 006/3110/22699 | 0,00 | 3.989,79 | 3.989,79 | 3.989,79 | 3.989,79 | 992,70 | 992,70 | 992,70 | 0,00 | 0,00% | 24,88% |
| REM.MATERIAL FUNGIBLE SANIDAD ANIMAL | 006/3110/22699(202 | 3.989,79 | 0,00 | 0,00 | 2.997,09 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.997,09 | 100,00% | 100,00% |
| 2021 011/3344/22699 | 0,00 | 2.961,82 | 2.961,82 | 2.961,82 | 2.961,82 | 2.534,99 | 2.534,99 | 2.534,99 | 0,00 | 0,00% | 85,59% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO JUVENTUD | 011/3344/22699(202 | 2.961,82 | 0,00 | 0,00 | 426,83 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 426,83 | 100,00% | 100,00% |
| 2021 004/1350/22699 | 0,00 | 21.500,00 | 21.500,00 | 21.500,00 | 21.500,00 | 21.500,00 | 21.500,00 | 21.452,39 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROTECCIÓN CIVIL | 004/1350/22699(202 | 21.500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 47,61 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 99,78% |
| 2018 008/1510/22699 | 0,00 | 3.134,23 | 3.134,23 | 3.134,23 | 3.134,23 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.EJECUCIONES SUBSIDIARIAS | 008/1510/22699(20) | 3.134,23 | 0,00 | 0,00 | 3.134,23 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.134,23 | 100,00% | 0,00% |
| 006/1640/22699 | 60.000,00 | -15.926,70 | 44.073,30 | 34.892,88 | 34.892,88 | 5.987,03 | 5.987,03 | 5.260,44 | 9.180,42 | 20,83% | 13,58% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO CEMENTERIOS | 006*/1640*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 28.905,85 | 0,00 | 726,59 | 88,00 | 38.086,27 | 58,15% | 87,86% |
| 007/4200/22699 | 15.000,00 | 0,00 | 15.000,00 | 6.343,77 | 6.343,77 | 5.803,24 | 5.803,24 | 5.271,39 | 8.656,23 | 57,71% | 38,69% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTO INDUSTRIA | 007*/4200*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 540,53 | 0,00 | 531,85 | 0,00 | 9.196,76 | 42,29% | 90,84% |
| 009/1610/22699 | 6.500.000,00 | 300.000,00 | 6.800.000,00 | 6.118.350,88 | 6.118.350,88 | 6.118.350,88 | 6.118.350,88 | 4.959.579,05 | 681.649,12 | 10,02% | 89,98% |
| GASTOS ASOCIADOS A LA PRODUCCIÓN DE AGUA | 009*/1610*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.158.771,83 | 0,00 | 681.649,12 | 89,98% | 81,06% |
| 012/3360/22699 | 12.000,00 | 0,00 | 12.000,00 | 9.526,68 | 9.526,68 | 9.526,68 | 9.526,68 | 6.561,49 | 2.473,32 | 20,61% | 79,39% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO PATRIMONIO CULTURAL | 012*/3360*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.965,19 | 0,00 | 2.473,32 | 79,39% | 68,87% |
| 006/4312/22699 | 202.755,00 | -115.000,00 | 87.755,00 | 43.811,48 | 43.811,48 | 17.522,69 | 17.522,69 | 14.062,15 | 41.464,72 | 47,25% | 19,97% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO MERCADOS | 006*/4312*/2* | 0,00 | 2.478,80 | 0,00 | 26.288,79 | 0,00 | 3.460,54 | 0,00 | 70.232,31 | 21,61% | 80,25% |
| 006/3110/22699 | 4.000,00 | 0,00 | 4.000,00 | 1.151,22 | 1.151,22 | 1.151,22 | 1.151,22 | 1.151,22 | 2.848,78 | 71,22% | 28,78% |
| MATERIAL FUNGIBLE SANIDAD ANIMAL | 006*/3110*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.848,78 | 28,78% | 100,00% |
| 012/3200/22699 | 12.000,00 | 0,00 | 12.000,00 | 5.860,66 | 5.860,66 | 4.094,61 | 4.094,61 | 3.865,78 | 6.139,34 | 51,16% | 34,12% |
| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EDUCACIÓN | 012*/3200*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.766,05 | 0,00 | 228,83 | 0,00 | 7.905,39 | 48,84% | 94,41% |
| 008/1521/22699 | 9.000,00 | 0,00 | 9.000,00 | 838,52 | 838,52 | 838,52 | 838,52 | 744,47 | 8.161,48 | 90,68% | 9,32% |
| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIVIENDAS | 008*/1521*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 94,05 | 0,00 | 8.161,48 | 9,32% | 88,78% |
| 012/3343/22699 | 25.000,00 | 0,00 | 25.000,00 | 23.793,40 | 23.793,40 | 23.695,39 | 23.695,39 | 23.695,39 | 0,00 | 0,00% | 94,78% |
| ACTIVIDADES CONVENIO CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL | 012*/3343*/2* | 0,00 | 1.206,60 | 0,00 | 98,01 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.304,61 | 95,17% | 100,00% |
| 004/1350/22699 | 20.000,00 | 0,00 | 20.000,00 | 750,80 | 750,80 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 750,20 | 3,75% | 0,00% |
| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROTECCIÓN CIVIL | 004*/1350*/2* | 0,00 | 18.499,00 | 0,00 | 750,80 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 20.000,00 | 3,75% | 0,00% |
| 012/3260/22699 | 10.000,00 | 0,00 | 10.000,00 | 4.041,65 | 4.041,65 | 4.041,06 | 4.041,06 | 4.041,06 | 5.958,35 | 59,58% | 40,41% |
| GASTOS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES | 012*/3260*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,59 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.958,94 | 40,42% | 100,00% |
| 2020 006/4312/22699 | 0,00 | 2.992,24 | 2.992,24 | 2.992,24 | 2.992,24 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO MERCADOS | 006/4312/22699(202 | 2.992,24 | 0,00 | 0,00 | 2.992,24 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.992,24 | 100,00% | 0,00% |
| 2021 003/9310/22699 | 0,00 | 15.210,24 | 15.210,24 | 15.210,24 | 15.210,24 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERIA HACIENDA | 003/9310/22699(202 | 15.210,24 | 0,00 | 0,00 | 15.210,24 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.210,24 | 100,00% | 0,00% |
| 2021 009/1720/22699 | 0,00 | 539,32 | 539,32 | 539,32 | 539,32 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA MEDIO | 009/1720/22699(202 | 539,32 | 0,00 | 0,00 | 539,32 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 539,32 | 100,00% | 0,00% |
| AMBIENTE | | Boletín C | Oficial de la Ciuda | d de Ceuta - Plaz | a de África S/N | | | | | 22 | 227 |

| RenBOCGEgExtraordinario Nº87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | _{RP} Mar | tes 27ade Dicien | nbre _y de 20 | 022 _{O /Cr} |
|--|--------------------|--------------|---------------------|-------------------------------|-----------------|--------------|--------------|-------------------|------------------|-------------------------|----------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| 2021 006/4310/22699 | 0,00 | 3.023,14 | 3.023,14 | 3.022,70 | 3.022,70 | 3.022,70 | 3.022,70 | 3.022,70 | 0,44 | 0,01% | 99,99% |
| REM.GASTOS JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO | 006/4310/22699(202 | 3.023,14 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,44 | 99,99% | 100,00% |
| 2019 003/2410/22699 | 0,00 | 25.403,52 | 25.403,52 | 25.403,52 | 25.403,52 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO EMPLEO | 003/2410/22699(20) | 25.403,52 | 0,00 | 0,00 | 25.403,52 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 25.403,52 | 100,00% | 0,00% |
| 2021 008/9202/22699 | 0,00 | 9.481,30 | 9.481,30 | 9.481,30 | 9.481,30 | 7.890,94 | 7.890,94 | 7.890,94 | 0,00 | 0,00% | 83,23% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO T.S.I. | 008/9202/22699(202 | 9.481,30 | 0,00 | 0,00 | 1.590,36 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.590,36 | 100,00% | 100,00% |
| 2020 012/3380/22699 | 0,00 | 19.568,23 | 19.568,23 | 19.086,98 | 19.086,98 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 481,25 | 2,46% | 0,00% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO ACTIVIDADES FESTEJOS | 012/3380/22699(202 | 19.568,23 | 0,00 | 0,00 | 19.086,98 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 19.568,23 | 97,54% | 0,00% |
| 2021 008/1500/22699 | 0,00 | 666,81 | 666,81 | 666,81 | 666,81 | 481,52 | 481,52 | 481,52 | 0,00 | 0,00% | 72,21% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA FOMENTO | 008/1500/22699(202 | 666,81 | 0,00 | 0,00 | 185,29 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 185,29 | 100,00% | 100,00% |
| 2021 010/2314/22699 | 0,00 | 46.663,64 | 46.663,64 | 46.662,65 | 46.662,65 | 42.671,90 | 42.671,90 | 42.095,30 | 0,99 | 0,00% | 91,45% |
| REM.GASTOS RESIDENCIA TERCERA EDAD | 010/2314/22699(20% | 46.663,64 | 0,00 | 0,00 | 3.990,75 | 0,00 | 576,60 | 0,00 | 3.991,74 | 100,00% | 98,65% |
| 2021 009/1623/22699 | 0,00 | 20.704,39 | 20.704,39 | 20.704,39 | 20.704,39 | 26,66 | 26,66 | 26,66 | 0,00 | 0,00% | 0,13% |
| REM.GASTOS TASA VERTEDERO RESIDUOS INERTES | 009/1623/22699(20% | 20.704,39 | 0,00 | 0,00 | 20.677,73 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 20.677,73 | 100,00% | 100,00% |
| 2021 012/3330/22699 | 0,00 | 1.375,52 | 1.375,52 | 784,00 | 784,00 | 784,00 | 784,00 | 784,00 | 591,52 | 43,00% | 57,00% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO MUSEOS | 012/3330/22699(20% | 1.375,52 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 591,52 | 57,00% | 100,00% |
| 2021 012/3301/22699 | 0,00 | 1.614,18 | 1.614,18 | 958,10 | 958,10 | 576,60 | 576,60 | 576,60 | 656,08 | 40,64% | 35,72% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CULTURA | 012/3301/22699(202 | 1.614,18 | 0,00 | 0,00 | 381,50 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.037,58 | 59,36% | 100,00% |
| 006/3120/22699 | 60.000,00 | 0,00 | 60.000,00 | 49.117,38 | 49.117,38 | 32.380,76 | 32.380,76 | 26.260,94 | 10.882,62 | 18,14% | 53,97% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO DROGODEPENDENCIAS | 006*/3120*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 16.736,62 | 0,00 | 6.119,82 | 0,00 | 27.619,24 | 81,86% | 81,10% |
| 002/2313/22699 | 70.000,00 | 0,00 | 70.000,00 | 52.895,59 | 52.895,59 | 9.642,23 | 9.642,23 | 6.542,37 | 8.104,41 | 11,58% | 13,77% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO PUNTA BLANCA | 002*/2313*/2* | 0,00 | 9.000,00 | 0,00 | 43.253,36 | 0,00 | 3.099,86 | 0,00 | 60.357,77 | 75,57% | 67,85% |
| 003/9200/22699 | 1.500.000,00 | 7.300.000,00 | 8.800.000,00 | 7.727.159,35 | 7.727.159,35 | 7.727.159,35 | 7.727.159,35 | 7.633.777,25 | 924.841,40 | 10,51% | 87,81% |
| GASTOS SENTENCIAS JUDICIALES, SITUACIONES EXTRAORDINARIAS Y CONTINGENCIAS | 003*/9200*/2* | 0,00 | 147.999,25 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 93.382,10 | 8.807,89 | 1.072.840,65 | 87,81% | 98,79% |
| 006/3111/22699 | 85.000,00 | 8.000,00 | 93.000,00 | 73.439,13 | 73.439,13 | 43.331,80 | 43.331,80 | 40.951,45 | 13.892,87 | 14,94% | 46,59% |
| MATERIAL FUNGIBLE SANIDAD AMBIENTAL | 006*/3111*/2* | 0,00 | 5.668,00 | 0,00 | 30.107,33 | 0,00 | 2.380,35 | 0,00 | 49.668,20 | 71,30% | 94,51% |
| 2021 008/4430/22699 | 0,00 | 979,28 | 979,28 | 979,28 | 979,28 | 854,28 | 854,28 | 854,28 | 0,00 | 0,00% | 87,24% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO TRANSPORTES | 008*/4430*/2* | 979,28 | 0,00 | 0,00 | 125,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 125,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2020 002/9120/22699 | 0,00 | 2.370,00 | 2.370,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.370,00 | 100,00% | 0,00% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO PRESIDENCIA DE LA CIUDAD | 002/9120/22699(202 | 2.370,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.370,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2020 012/3322/22699 | 0,00 | 2.532,60 | 2.532,60 | 2.532,60 | 2.532,60 | 2.532,60 | 2.532,60 | 2.532,60 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO ARCHIVOS | 012/3322/22699(20. | 2.532,60 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2021 006/9290/22699 | 0,00 | 2.353,99 | 2.353,99 | 2.353,99 | 2.353,99 | 2.353,99 | 2.353,99 | 2.353,99 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.PROMOCION DE LA SLUD.CANCER COLORECTAL | 006/9290/22699(20% | 2.353,99 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2021 010/2311/22699 | 0,00 | 5.927,04 | 5.927,04 | 5.927,04 | 5.927,04 | 3.732,97 | 3.732,97 | 3.732,97 | 0,00 | 0,00% | 62,98% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO C.A.M. | 010/2311/22699(202 | 5.927,04 | 0,00 | 0,00 | 2.194,07 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.194,07 | 100,00% | 100,00% |
| 2019 004/9202/22699 | 0,00 | 5.914,80 | 5.914,80 | 5.914,80 | 5.914,80 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO T.S.I. | 004/9202/22699(20) | 5.914,80 | 0,00 | 0,00 | 5.914,80 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.914,80 | 100,00% | 0,00% |
| 2021 006/3120/22699 | 0,00 | 6.449,05 | 6.449,05 | 6.420,70 | 6.420,70 | 947,81 | 947,81 | 947,81 | 28,35 | 0,44% | 14,70% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO DROGODEPENDENCIAS | 006/3120/22699(202 | 6.449,05 | 0,00 | 0,00 | 5.472,89 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.501,24 | 99,56% | 100,00% |
| 008/1500/22699 | 25.000,00 | 0,00 | 25.000,00 | 22.734,66 | 22.734,66 | 16.609,37 | 16.609,37 | 13.188,10 | 2.265,34 | 9,06% | 66,44% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA FOMENTO | 008*/1500*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.125,29 | 0,00 | 3.421,27 | 0,00 | 8.390,63 | 90,94% | 79,40% |
| 012/3301/22699 | 12.000,00 | 4.841,87 | 16.841,87 | 15.613,22 | 15.613,22 | 12.092,51 | 12.092,51 | 10.359,96 | 1.228,65 | 7,30% | 71,80% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO CULTURA | 012*/3301*/2* | Boletin C | oficial de la Ciuda | d de Ceuta ^{0,6} laz | a de África S/N | 0,00 | 1.732,55 | 0,00 | 4.749,36 | 92,70% | 28 ^{85,67%} |

Página 23 de 70 14 de Noviembre del 2022

| RenBOCGEgExtraordinario Nº87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | _{RP} Mart | es 27 de Dicien | nbre _y de 20 |)2 _{/0} /Cr |
|--|--------------------|----------------|---------------------|-------------------------------|------------------|-------------|-------------|--------------------|-----------------|-------------------------|----------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| 003/2410/22699 | 500.000,00 | 0,00 | 500.000,00 | 271.382,85 | 271.382,85 | 155.692,06 | 155.692,06 | 154.976,31 | 228.617,15 | 45,72% | 31,14% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO EMPLEO | 003*/2410*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 115.690,79 | 0,00 | 715,75 | 0,00 | 344.307,94 | 54,28% | 99,54% |
| 003/9205/22699 | 60.000,00 | 18.000,00 | 78.000,00 | 65.558,82 | 65.558,82 | 62.355,52 | 62.355,52 | 59.717,93 | 3.441,18 | 4,41% | 79,94% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO GESTIÓN INTERNA | 003*/9205*/2* | 0,00 | 9.000,00 | 0,00 | 3.203,30 | 0,00 | 2.637,59 | 0,00 | 15.644,48 | 84,05% | 95,77% |
| 010/2311/22699 | 18.000,00 | 0,00 | 18.000,00 | 8.418,97 | 8.418,97 | 5.911,87 | 5.911,87 | 5.395,87 | 6.201,03 | 34,45% | 32,84% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO C.A.M. | 010*/2311*/2* | 0,00 | 3.380,00 | 0,00 | 2.507,10 | 0,00 | 516,00 | 0,00 | 12.088,13 | 46,77% | 91,27% |
| 008/4430/22699 | 5.400,00 | -3,00 | 5.397,00 | 5.095,17 | 5.095,17 | 2.923,90 | 2.923,90 | 2.887,64 | 301,83 | 5,59% | 54,18% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO TRANSPORTES | 008*/4430*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.171,27 | 0,00 | 36,26 | 0,00 | 2.473,10 | 94,36% | 98,76% |
| 012/9290/22699 | 29.763,69 | 0,00 | 29.763,69 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 29.763,69 | 100,00% | 0,00% |
| FONDO P. R. T. R. ACELERADORAS CULTURAL | 012*/9290*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 29.763,69 | 0,00% | 0,00% |
| 010/9290/22699 | 0,00 | 2.127.057,00 | 2.127.057,00 | 2.116.923,00 | 2.116.923,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.556,30 | 0,12% | 0,00% |
| : PROGRAMA DE ITINERARIOS DE INCLUSION SOCIAL.PRTR | 010*/9290*/2* | 0,00 | 7.577,70 | 0,00 | 2.116.923,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.127.057,00 | 99,52% | 0,00% |
| 007/1722/22699 | 15.000,00 | 0,00 | 15.000,00 | 8.358,81 | 8.358,81 | 558,81 | 558,81 | 558,81 | 6.641,19 | 44,27% | 3,73% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO PARQUES Y JARDINES | 007*/1722*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 7.800,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 14.441,19 | 55,73% | 100,00% |
| 009/1623/22699 | 1.109.486,00 | 1.055.267,11 | 2.164.753,11 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.164.753,11 | 100,00% | 0,00% |
| GASTOS TASA VERTEDERO RESIDUOS INERTES | 009*/1623*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.164.753,11 | 0,00% | 0,00% |
| 2021 007/1701/22699 | 0,00 | 294,30 | 294,30 | 294,30 | 294,30 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA SERVICIOS URBANOS | 007/1701/22699(202 | 294,30 | 0,00 | 0,00 | 294,30 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 294,30 | 100,00% | 0,00% |
| 2020 004/1360/22699 | 0,00 | 16.919,76 | 16.919,76 | 16.919,76 | 16.919,76 | 16.919,76 | 16.919,76 | 16.919,76 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS | 004/1360/22699(202 | 16.919,76 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2021 012/3380/22699 | 0,00 | 191.839,45 | 191.839,45 | 176.101,19 | 176.101,19 | 167.482,79 | 167.482,79 | 164.414,79 | 11.384,26 | 5,93% | 87,30% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO ACTIVIDADES FESTEJOS | 012/3380/22699(202 | 191.839,45 | 4.354,00 | 0,00 | 8.618,40 | 0,00 | 3.068,00 | 2.500,00 | 24.356,66 | 91,80% | 98,17% |
| 008/9202/22699 | 40.000,00 | 0,00 | 40.000,00 | 37.885,88 | 37.885,88 | 11.913,06 | 11.913,06 | 11.408,75 | 2.114,12 | 5,29% | 29,78% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO T.S.I. | 008*/9202*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 25.972,82 | 0,00 | 504,31 | 0,00 | 28.086,94 | 94,71% | 95,77% |
| 003/9290/22699 | 24.346.873,75 | -24.346.873,75 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| GASTOS FONCO P. R. T. R. | 003*/9290*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 006/9290/22699 | 0,00 | 310.730,00 | 310.730,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 184.914,70 | 59,51% | 0,00% |
| PRTR.GASTOS TRANSFORMACION DIGITAL DE MERCADOS | 006*/9290*/2* | 0,00 | 125.815,30 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 310.730,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2020 009/1610/22699 | 0,00 | 155.625,69 | 155.625,69 | 155.625,69 | 155.625,69 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.GASTOS ASOCIADOS A LA PRODUCCIÓN DE AGUA | 009/1610/22699(20% | 155.625,69 | 0,00 | 0,00 | 155.625,69 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 155.625,69 | 100,00% | 0,00% |
| 2021 012/3360/22699 | 0,00 | 215,00 | 215,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 215,00 | 100,00% | 0,00% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO PATRIMONIO CULTURAL | 012/3360/22699(202 | 215,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 215,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2021 007/1722/22699 | 0,00 | 106.509,82 | 106.509,82 | 106.509,82 | 106.509,82 | 88.173,93 | 88.173,93 | 86.954,77 | 0,00 | 0,00% | 82,78% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO PARQUES Y JARDINES | 007/1722/22699(202 | 106.509,82 | 0,00 | 0,00 | 18.335,89 | 0,00 | 1.219,16 | 0,00 | 18.335,89 | 100,00% | 98,62% |
| 2021 009/1724/22699 | 0,00 | 48.000,00 | 48.000,00 | 48.000,00 | 48.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.GASTOS SANIDAD VEGETAL | 009/1724/22699(202 | 48.000,00 | 0,00 | 0,00 | 48.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 48.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| 2021 003/2410/22699 | 0,00 | 136.618,97 | 136.618,97 | 136.618,97 | 136.618,97 | 14.989,97 | 14.989,97 | 14.989,97 | 0,00 | 0,00% | 10,97% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO EMPLEO | 003/2410/22699(202 | 136.618,97 | 0,00 | 0,00 | 121.629,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 121.629,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2017 010/2310/22699 | 0,00 | 17.362,16 | 17.362,16 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 17.362,16 | 100,00% | 0,00% |
| REM.GASTOS PROGRAMA ALOJAMIENTO ALTERNATIVO | 010/2310/22699(20) | 17.362,16 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 17.362,16 | 0,00% | 0,00% |
| 008/4320/22699 | 0,00 | 150.000,00 | 150.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 150.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| GASTOS PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA SALAZONES | 008*/4320*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 150.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 011/3344/22699 | 15.000,00 | 0,00 | 15.000,00 | 12.811,84 | 12.811,84 | 6.608,20 | 6.608,20 | 6.608,20 | -820,67 | -5,47% | 44,05% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO JUVENTUD | 011*/3344*/2* | Boletin C | oficial de la Ciuda | d de Ceuta ^{0,6} laz | ra de África S/N | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 8.391,80 | 85,41% | 22900,00% |

Página 24 de 70 14 de Noviembre del 2022

| RenBOCGE Extraordinario Nº87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | RP Mar | tes 27 de Dicier | nbre de 2 | 02%O/Cr |
|--|----------------------|--------------|---------------------|------------------|------------------|---------------|---------------|---------------|------------------|-----------|------------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| 003/9204/22699 | 25.000,00 | 0,00 | 25.000,00 | 15.756,16 | 15.756,16 | 14.364,77 | 14.364,77 | 13.388,06 | 9.243,84 | 36,98% | 57,469 |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES | 003*/9204*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.391,39 | 0,00 | 976,71 | 0,00 | 10.635,23 | 63,02% | 93,20% |
| 003/9310/22699 | 50.000,00 | 0,00 | 50.000,00 | 52.076,71 | 52.076,71 | 47.484,85 | 47.484,85 | 47.001,82 | -2.076,71 | -4,15% | 94,97% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA HACIENDA | 003*/9310*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.591,86 | 0,00 | 483,03 | 0,00 | 2.515,15 | 104,15% | 98,989 |
| 010/2314/22699 | 230.000,00 | 35.000,00 | 265.000,00 | 216.364,34 | 216.364,34 | 145.591,61 | 145.591,61 | 126.552,01 | 12.486,92 | 4,71% | 54,949 |
| GASTOS RESIDENCIA TERCERA EDAD | 010*/2314*/2* | 0,00 | 36.148,74 | 0,00 | 70.772,73 | 0,00 | 19.039,60 | 0,00 | 119.408,39 | 81,65% | 86,929 |
| 002/9205/22699 | 0,00 | 263.157,89 | 263.157,89 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 37,89 | 0,01% | 0,009 |
| GASTOS PROYECTOS RETO DEMOGRAFICO | 002*/9205*/2* | 0,00 | 263.120,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 263.157,89 | 0,00% | 0,009 |
| 006/4314/22699 | 7.000,00 | -1.000,00 | 6.000,00 | 925,19 | 925,19 | 122,40 | 122,40 | 122,40 | 5.074,81 | 84,58% | 2,049 |
| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO MATADERO | 006*/4314*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 802,79 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.877,60 | 13,22% | 100,00% |
| 009/9290/22699 | 0,00 | 347.556,15 | 347.556,15 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 347.556,15 | 100,00% | 0,00% |
| IMPLEMENTACION NUEVAS RECOGIDAS BIORRESIDUOS | 009*/9290*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 347.556,15 | 0,00% | 0,009 |
| 2021 012/3231/22699 | 0,00 | 6.538,54 | 6.538,54 | 6.382,26 | 6.382,26 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 156,28 | 2,39% | 0,009 |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO GUARDERÍA NUESTRA SEÑORA DE ÁFRICA | 012/3231/22699(20% | 6.538,54 | 0,00 | 0,00 | 6.382,26 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.538,54 | 97,61% | 0,00% |
| 2021 012/3322/22699 | 0,00 | 26.633,95 | 26.633,95 | 26.619,14 | 26.619,14 | 20.258,53 | 20.258,53 | 20.258,53 | 14,81 | 0,06% | 76,06% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO ARCHIVOS | 012/3322/22699(20) | 26.633,95 | 0,00 | 0,00 | 6.360,61 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.375,42 | 99,94% | 100,00% |
| 2021 003/9204/22699 | 0,00 | 1.518,53 | 1.518,53 | 1.518,53 | 1.518,53 | 53,41 | 53,41 | 53,41 | 0,00 | 0,00% | 3,529 |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES | 003/9204/22699(20% | 1.518,53 | 0,00 | 0,00 | 1.465,12 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.465,12 | 100,00% | 100,00% |
| 2021 002/2313/22699 | 0,00 | 45.704,28 | 45.704,28 | 45.644,22 | 45.644,22 | 25.194,20 | 25.194,20 | 6.076,27 | 60,06 | 0,13% | 55,12% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO PUNTA BLANCA | 002/2313/22699(202 | 45.704,28 | 0,00 | 0,00 | 20.450,02 | 0,00 | 19.117,93 | 0,00 | 20.510,08 | 99,87% | 24,129 |
| 2021 006/3111/22699 | 0,00 | 22.962,33 | 22.962,33 | 22.961,23 | 22.961,23 | 22.253,14 | 22.253,14 | 22.253,14 | 1,10 | 0,00% | 96,919 |
| REM.MATERIAL FUNGIBLE SANIDAD AMBIENTAL | 006/3111/22699(202 | 22.962,33 | 0,00 | 0,00 | 708,09 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 709,19 | 100,00% | 100,009 |
| 2021 006/4312/22699 | 0,00 | 11.632,70 | 11.632,70 | 11.632,70 | 11.632,70 | 8.067,86 | 8.067,86 | 7.407,06 | 0,00 | 0,00% | 69,36% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO MERCADOS | 006/4312/22699(202 | 11.632,70 | 0,00 | 0,00 | 3.564,84 | 0,00 | 660,80 | 0,00 | 3.564,84 | 100,00% | 91,819 |
| Total Económico 22699Otros gastos dive | ersos. 40.250.778,44 | 4.130.904,57 | 44.381.683,01 | 32.048.174,38 | 32.048.174,38 | 25.082.657,55 | 25.082.657,55 | 21.006.823,10 | 10.753.990,58 | 24,23% | 56,52% |
| | | 7.195.932,22 | 1.579.518,05 | 0,00 | 6.965.516,83 | 0,00 | 4.075.834,45 | 56.363,88 | 19.299.025,46 | 72,21% | 83,75% |
| 003/9205/22700 | 672.000,00 | 0,00 | 672.000,00 | 671.999,25 | 671.999,25 | 505.041,06 | 505.041,06 | 448.630,18 | 0,75 | 0,00% | 75,15% |
| CONTRATO LIMPIEZA EDIFICIOS ASAMBLEA | 003*/9205*/22700* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 166.958,19 | 0,00 | 56.410,88 | 0,00 | 166.958,94 | 100,00% | 88,83% |
| 012/3230/22700 | 1.197.209,50 | 0,00 | 1.197.209,50 | 1.197.209,50 | 1.197.209,50 | 812.734,88 | 812.734,88 | 694.643,27 | 0,00 | 0,00% | 67,89% |
| CONTRATO LIMPIEZA COLEGIOS | 012*/3230*/22700* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 384.474,62 | 0,00 | 118.091,61 | 0,00 | 384.474,62 | 100,00% | 85,47% |
| 2021 012/3230/22700 | 0,00 | 10.083,35 | 10.083,35 | 10.083,30 | 10.083,30 | 10.083,30 | 10.083,30 | 10.083,30 | 0,05 | 0,00% | 100,00% |
| REM.CONTRATO LIMPIEZA COLEGIOS | 012/3230/22700(202 | 10.083,35 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,05 | 100,00% | 100,00% |
| Total Económico 22700Limpieza y a | aseo. 1.869.209,50 | 10.083,35 | 1.879.292,85 | 1.879,292,05 | 1.879.292,05 | 1.327.859,24 | 1.327.859,24 | 1.153.356,75 | 0,80 | 0,00% | 70,66% |
| | | 10.083,35 | 0,00 | 0,00 | 551.432,81 | 0,00 | 174.502,49 | 0,00 | 551.433,61 | 100,00% | 86,86% |
| 002/2313/22701 | 1.049.894,00 | 0,00 | 1.049.894,00 | 982.495,03 | 982.495,03 | 734.516,78 | 734.516,78 | 692.250,62 | 67.398,97 | 6,42% | 69,96% |
| CONTRATO VIGILANCIA CENTROS DE MENORES | 002*/2313*/22701* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 247.978,25 | 0,00 | 42.266,16 | 0,00 | 315.377,22 | | 94,25% |
| 2021 010/2310/22701 | 0,00 | 33.212,02 | 33.212,02 | 33.212,02 | 33.212,02 | 27.882,90 | 27.882,90 | 27.882,90 | 0,00 | 0,00% | 83,959 |
| REM.CONTRATOS VIGILANCIA CONSEJERÍA SERVICIOS SOCIALES | 010/2310/22701(20: | 33.212,02 | 0,00 | 0,00 | 5.329,12 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.329,12 | | |
| 010/2310/22701 | 55.972,87 | Boletin | Oficial de la Ciuda | d de Ceuta - Pla | za de África S/N | 7.700,02 | 7.700,02 | 3.426,00 | 0,00 | 0,00% | 230 ^{13,76} % |
| | | | | | | | | | | | |

| RenBOCCEgExtraordinario N°87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | _{RP} Mart | es 27 de Dicien | nbre de 20 | 022 _O /Cr |
|---|--------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------|--------------------------|--------------------|------------------------|-------------------------|--------------------------|------------------|----------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| CONTRATOS VIGILANCIA CONSEJERÍA SERVICIOS SOCIALES | 010*/2310*/22701* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 48.272,85 | 0,00 | 4.274,02 | 0,00 | 48.272,85 | 100,00% | 44,499 |
| 2021 002/2313/22701 | 0,00 | 39.911,81 | 39.911,81 | 39.911,81 | 39.911,81 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| REM.CONTRATO VIGILANCIA CENTROS DE MENORES | 002/2313/22701(202 | 39.911,81 | 0,00 | 0,00 | 39.911,81 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 39.911,81 | 100,00% | 0,00% |
| Total Económico 22701Segurida | d. 1.105.866,87 | 73.123,83 | 1.178.990,70 | 1.111.591,73 | 1.111.591,73 | 770.099,70 | 770.099,70 | 723.559,52 | 67.398,97 | 5,72% | 65,32% |
| | | 73.123,83 | 0,00 | 0,00 | 341.492,03 | 0,00 | 46.540,18 | 0,00 | 408.891,00 | 94,28% | 93,96% |
| 008/1500/22706 | 10.000,00 | 0,00 | 10.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA | 008*/1500*/22706* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 012/3360/22706 | 200.000,00 | -36.000,00 | 164.000,00 | 111.527,12 | 111.527,12 | 61.276,76 | 61.276,76 | 54.792,25 | 2.470,72 | 1,51% | 37,36% |
| CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIO PATRIMONIO | 012*/3360*/22706* | 0,00 | 50.002,16 | 0,00 | 50.250,36 | 0,00 | 6.484,51 | 14.750,00 | 102.723,24 | 55,76% | 89,42% |
| 009/1720/22706 | 0,00 | 100.000,00 | 100.000,00 | 31.044,00 | 31.044,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00 | 0,10% | 0,00% |
| ASISTENCIA TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES | 009*/1720*/22706* | 0,00 | 68.856,00 | 0,00 | 31.044,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100.000,00 | 31,04% | 0,00% |
| 2021 012/3360/22706 | 0,00 | 55.264,52 | 55.264,52 | 55.263,99 | 55.263,99 | 18.285,82 | 18.285,82 | 15.375,52 | 0,53 | 0,00% | 33,09% |
| REM.CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIO PATRIMONIO | 012/3360/22706(202 | 55.264,52 | 0,00 | 0,00 | 36.978,17 | 0,00 | 2.910,30 | 0,00 | 36.978,70 | 100,00% | 84,08% |
| 2020 004/1320/22706 | 0,00 | 5.022,00 | 5.022,00 | 5.022,00 | 5.022,00 | 5.022,00 | 5.022,00 | 5.022,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.CONTRATOS POLICÍA LOCAL | 004/1320/22706(202 | 5.022,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2021 006/1320/22706 | 0,00 | 9.221,38 | 9.221,38 | 9.221,38 | 9.221,38 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.CONTRATOS POLICÍA LOCAL | 006/1320/22706(202 | 9.221,38 | 0,00 | 0,00 | 9.221,38 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 9.221,38 | 100,00% | 0,00% |
| 004/1350/22706 | 55.000,00 | 0,00 | 55.000,00 | 16.350,00 | 16.350,00 | 16.297,68 | 16.297,68 | 16.297,68 | 38.650,00 | 70,27% | 29,63% |
| CONTRATOS PLANES Y PROGRAMAS PROTECCIÓN CIVIL | 004*/1350*/22706* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 52,32 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 38.702,32 | 29,73% | 100,00% |
| 2021 004/1360/22706 | 0,00 | 15.000,00 | 15.000,00 | 15.000,00 | 15.000,00 | 15.000,00 | 15.000,00 | 15.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.CONTRATO APOYO PSICOLÓGICO EN EMERGENCIAS | 004/1360/22706(202 | 15.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 004/1360/22706 | 15.000,00 | 0,00 | 15.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| CONTRATO APOYO PSICOLÓGICO EN EMERGENCIAS | 004*/1360*/22706* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2020 004/1360/22706 | 0,00 | 3.750,00 | 3.750,00 | 3.750,00 | 3.750,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.CONTRATO APOYO PSICOLÓGICO EN EMERGENCIAS | 004/1360/22706(202 | 3.750,00 | 0,00 | 0,00 | 3.750,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.750,00 | 100,00% | 0,00% |
| 010/2311/22706 | 88.400,00 | 0,00 | 88.400,00 | 88.400,00 | 88.400,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| CONTRATO PARA LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA PARA MENORES EXPUESTOS POR VIOLENCIA DE GÉNERO | 010*/2311*/22706* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 88.400,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 88.400,00 | 100,00% | 0,00% |
| 2020 004/1350/22706 | 0,00 | 23.692,06 | 23.692,06 | 23.692,06 | 23.692,06 | 23.692,06 | 23.692,06 | 23.692,06 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.CONTRATOS PLANES Y PROGRAMAS PROTECCIÓN CIVIL | 004/1350/22706(202 | 23.692,06 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 006/1320/22706 | 90.000,00 | 0,00 | 90.000,00 | 7.988,05 | 7.988,05 | 7.176,00 | 7.176,00 | 7.176,00 | 60.799,60 | 67,56% | 7,97% |
| CONTRATOS POLICÍA LOCAL | 006*/1320*/22706* | 0,00 | 21.212,35 | 0,00 | 812,05 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 82.824,00 | 8,88% | 100,00% |
| 2019 008/1500/22706 | 0,00 | 14.124,00 | 14.124,00 | 14.124,00 | 14.124,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA | 008/1500/22706(20) | 14.124,00 | 0,00 | 0,00 | 14.124,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 14.124,00 | 100,00% | 0,00% |
| 2020 012/3360/22706 | 0,00 | 4.743,50 | 4.743,50 | 4.743,50 | 4.743,50 | 3.162,32 | 3.162,32 | 3.162,32 | 0,00 | 0,00% | 66,67% |
| REM.CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIO PATRIMONIO | 012/3360/22706(202 | 4.743,50 | 0,00 | 0,00 | 1.581,18 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.581,18 | 100,00% | 100,00% |
| Total Económico 22706Estudios y trabajos técnico | s. 458.400,00 | 194.817,46 130.817,46 | 653.217,46 140.070,51 | 386.126,10 0,00 | 386.126,10 236.213,46 | 149.912,64 0,00 | 149.912,64 9.394,81 | 140.517,83 14.750,00 | 127.020,85 503.304,82 | 19,45% 59,11% | |
| 010/2310/22793 | 0,00 | 40.000,00 | 40.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| CONTRATO PROGRAMA SOLEDAD NO DESEADA | 010*/2310*/22793* | 0,00 | 40.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 40.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| Total Económico 22793Otros trabajos realizados por otras empresa | as 0,00 | 40.000,00 | 40.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |

| RenBOCGEgExtraordinario N°87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | _{RP} Mart | es 27 de Dicien | nbre de 20 |)22 _{0 /Cr} |
|--|------------------------|--------------|-----------------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|--------------------|-----------------|------------|----------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| | | 0,00 | 40.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 40.000,00 | 0,00% | 0,00 |
| 010/2311/22794 | 153.536,75 | 94.687,73 | 248.224,48 | 88.641,27 | 88.641,27 | 927,67 | 927,67 | 927,67 | 30.503,12 | 12,29% | 0,379 |
| ROYECTO PREVENCIÓN LUCHA AGRESIONES SEXUALES | 010*/2311*/22794* | 0,00 | 129.080,09 | 0,00 | 87.713,60 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 247.296,81 | 35,71% | 100,00 |
| 010/2310/22794 | 60.000,00 | 0,00 | 60.000,00 | 30.503,41 | 30.503,41 | 19.819,66 | 19.819,66 | 14.957,31 | 1.820,09 | 3,03% | 33,03 |
| ONTRATO CONSEJERÍA SERVICIOS SOCIALES | 010*/2310*/22794* | 0,00 | 27.676,50 | 0,00 | 10.683,75 | 0,00 | 4.862,35 | 0,00 | 40.180,34 | 50,84% | 75,47 |
| 009/1720/22794 | 10.000,00 | 0,00 | 10.000,00 | 2.178,23 | 2.178,23 | 2.178,23 | 2.178,23 | 1.509,04 | 7.821,77 | 78,22% | 21,78 |
| ONTRATO MANTENIMIENTO CONSEJERÍA MEDIO AMBIENT | E 009*/1720*/22794* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 669,19 | 0,00 | 7.821,77 | 21,78% | 69,28 |
| 2021 009/1720/22794 | 0,00 | 22.618,53 | 22.618,53 | 22.618,53 | 22.618,53 | 22.122,24 | 22.122,24 | 18.561,12 | 0,00 | 0,00% | 97,81 |
| EM.CONTRATO MANTENIMIENTO CONSEJERÍA MEDIO MBIENTE | 009/1720/22794(20: | 22.618,53 | 0,00 | 0,00 | 496,29 | 0,00 | 3.561,12 | 0,00 | 496,29 | 100,00% | 83,90 |
| 2021 010/2311/22794 | 0,00 | 25.167,09 | 25.167,09 | 25.167,08 | 25.167,08 | 25.167,08 | 25.167,08 | 25.167,08 | 0,01 | 0,00% | 100,00 |
| EM.PROYECTO PREVENCIÓN LUCHA AGRESIONES SEXUAL | ES 010/2311/22794(202 | 25.167,09 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,01 | 100,00% | 100,00 |
| 2021 010/2310/22794 | 0,00 | 88.578,27 | 88.578,27 | 88.538,27 | 88.538,27 | 87.851,32 | 87.851,32 | 83.949,83 | 40,00 | 0,05% | 99,18 |
| EM.CONTRATO CONSEJERIA SERVICIOS SOCIALES | 010/2310/22794(202 | 88.578,27 | 0,00 | 0,00 | 686,95 | 0,00 | 3.901,49 | 3.475,00 | 726,95 | 99,95% | 95,56 |
| Total Económico 22794Otros trabajos realizados por otras empr | | 231.051,62 | 454.588,37 | 257.646,79 | 257.646,79 | 158.066,20 | 158.066,20 | 145.072,05 | 40.184,99 | 8,84% | 34,779 |
| y | pro | 136.363,89 | 156.756,59 | 0,00 | 99.580,59 | 0,00 | 12.994,15 | 3.475,00 | 296.522,17 | 56,68% | 91,789 |
| | | | | | | | | | | | |
| 010/2311/22795 | 12.500,00 | 1.080,00 | 13.580,00 | 12.208,00 | 12.208,00 | 11.872,00 | 11.872,00 | 11.872,00 | 1.372,00 | 10,10% | 87,42 |
| CTIVIDADES CONVIVENCIA MENORES Y MUJER | 010*/2311*/22795* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 336,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.708,00 | 89,90% | 100,00 |
| 010/2310/22795 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00 |
| CONTRATOS GASTOS ALOJAMIENTO ALTERNATIVO | 010*/2310*/22795* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00 |
| Total Económico 22795Otros trabajos realizados por otras empr | | 1.080,00 | 13.581,00 | 12.208,00 | 12.208,00 | 11.872,00 | 11.872,00 | 11.872,00 | 1.373,00 | 10,11% | 87,429 |
| у | pro | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 336,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.709,00 | 89,89% | 100,009 |
| | | | | | | | | | | | |
| 009/1623/22796 | 60.000,00 | 0,00 | 60.000,00 | 15.496,00 | 15.496,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.664,00 | 7,77% | 0,00 |
| STUDIO GESTIÓN PLAN DE RESIDUOS | 009*/1623*/22796* | 0,00 | 39.840,00 | 0,00 | 15.496,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 60.000,00 | 25,83% | 0,00 |
| 2021 007/1720/22796 | 0,00 | 2.472,50 | 2.472,50 | 2.472,50 | 2.472,50 | 2.472,50 | 2.472,50 | 2.472,50 | 0,00 | 0,00% | 100,00 |
| REM.MANTENIMIENTO ESTACIÓN CALIDAD DEL AIRE | 007/1720/22796(202 | 2.472,50 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00 |
| 010/2311/22796 | 12.569,93 | 1,13 | 12.571,06 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 7,30 | 0,06% | 0,00 |
| I JORNADAS AMPLIACIÓN COMPETENCIA VIOLENCIA ÉNERO. | 010*/2311*/22796* | 0,00 | 12.563,76 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.571,06 | 0,00% | 0,00 |
| 007/1720/22796 | 40.000,00 | 0,00 | 40.000,00 | 39.562,50 | 39.562,50 | 26.312,50 | 26.312,50 | 26.312,50 | 437,50 | 1,09% | 65,78 |
| IANTENIMIENTO ESTACIÓN CALIDAD DEL AIRE | 007*/1720*/22796* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.250,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.687,50 | 98,91% | 100,00 |
| 010/2310/22796 | 125.736,00 | 0,00 | 125.736,00 | 104.191,85 | 104.191,85 | 75.178,86 | 75.178,86 | 70.410,71 | 21.544,15 | 17,13% | 59,79 |
| ELEASISTENCIA | 010*/2310*/22796* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 29.012,99 | 0,00 | 4.768,15 | 0,00 | 50.557,14 | 82,87% | 93,66 |
| Total Económico 22796Otros trabajos realizados por otras empr y | esas 238.305,93 pro | 2.473,63 | 240.779,56 | 161.722,85 | 161.722,85 | 103.963,86 | 103.963,86 | 99.195,71 | 26.652,95 | 11,07% | 43,189 |
| | | 2.472,50 | 52.403,76 | 0,00 | 57.758,99 | 0,00 | 4.768,15 | 0,00 | 136.815,70 | 67,17% | 95,41 |
| 010/2311/22797 | 700.750.10 | 67 155 05 | 797 014 07 | 254 626 07 | 251 626 07 | 202 215 11 | 202 215 11 | 242 100 01 | 122 049 72 | 16.760/ | 20.26 |
| 010/2311/22171 | 720.758,12 | 67.155,95 | 787.914,07 Oficial de la Ciuda | 354.636,07 | 354.636,07 | 302.215,11 | 302.215,11 | 242.109,91 | 132.048,72 | | 38,369 232 |

| RenBOCCEgExtraordinario N°87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | RP Mart | es 27 de Diciem | nbre de 20 | J2/20 /C |
|--|----------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|------------|-----------------|------------|----------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/0 |
| ACTO DE ESTADO VIOLENCIA DE GÉNERO | 010*/2311*/22797* | 0,00 | 301.229,28 | 0,00 | 52.420,96 | 0,00 | 60.105,20 | 0,00 | 485.698,96 | 45,01% | 80,1 |
| 006/3120/22797 | 59.000,00 | 0,00 | 59.000,00 | 13.006,08 | 13.006,08 | 9.593,68 | 9.593,68 | 5.641,68 | 1.408,30 | 2,39% | 16,20 |
| ONTRATO DE SERVICIO RULE | 006*/3120*/22797* | 0,00 | 44.585,62 | 0,00 | 3.412,40 | 0,00 | 3.952,00 | 0,00 | 49.406,32 | 22,04% | 58,8 |
| 2021 010/2311/22797 | 0,00 | 811.646,91 | 811.646,91 | 108.801,20 | 108.801,20 | 108.801,20 | 108.801,20 | 108.801,20 | 202.845,71 | 24,99% | 13,4 |
| REM.PACTO DE ESTADO VIOLENCIA DE GENERO | 010/2311/22797(202 | 811.646,91 | 500.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 702.845,71 | 13,40% | 100,0 |
| 2019 010/2311/22797 | 0,00 | 200.000,00 | 200.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,0 |
| EM.PACTO DE ESTADO VIOLENCIA DE GENERO | 010/2311/22797(20) | 200.000,00 | 200.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 200.000,00 | 0,00% | 0,0 |
| 2021 010/2310/22797 | 0,00 | 44.501,60 | 44.501,60 | 44.501,59 | 44.501,59 | 44.501,59 | 44.501,59 | 44.501,59 | 0,01 | 0,00% | 100,0 |
| EM.GASTOS DE FORMACIÓN USUARIOS SERVICIOS SOCIALES | 5 010/2310/22797(20) | 44.501,60 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,01 | 100,00% | 100,0 |
| 2021 006/3120/22797 | 0,00 | 31.574,78 | 31.574,78 | 31.308,64 | 31.308,64 | 31.308,64 | 31.308,64 | 31.308,64 | 266,14 | 0,84% | 99,1 |
| EM.CONTRATO DE SERVICIO RULE | 006/3120/22797(202 | 31.574,78 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 266,14 | 99,16% | 100,0 |
| 006/3113/22797 | 70.000,00 | 80.000,00 | 150.000,00 | 66.016,34 | 66.016,34 | 12.132,69 | 12.132,69 | 4.794,45 | 44.983,66 | 29,99% | 8,0 |
| CONTRATOS SERVICIOS CONSEJERÍA DE SANIDAD | 006*/3113*/22797* | 0,00 | 39.000,00 | 0,00 | 53.883,65 | 0,00 | 7.338,24 | 0,00 | 137.867,31 | 44,01% | 39,5 |
| 002/2313/22797 | 1.500.000,00 | 0,00 | 1.500.000,00 | 372.367,77 | 372.367,77 | 267.471,43 | 267.471,43 | 218.802,18 | 1.127.632,23 | 75,18% | 17,8 |
| CONTRATOS EXTRAORDINARIOS MENORES | 002*/2313*/22797* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 104.896,34 | 0,00 | 48.669,25 | 0,00 | 1.232.528,57 | 24,82% | 81,8 |
| 003/9205/22797 | 33.500,00 | 0,00 | 33.500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 33.500,00 | 100,00% | 0,0 |
| CONTRATO SERVICIO REPARTO CORRESPONDENCIA | 003*/9205*/22797* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 33.500,00 | 0,00% | 0,0 |
| 2021 009/1623/22797 | 0,00 | 125.292,75 | 125.292,75 | 125.292,75 | 125.292,75 | 113.347,20 | 113.347,20 | 72.701,10 | 0,00 | 0,00% | 90,4 |
| EM.CONTRATO RECOGIDA DE NEUMÁTICOS | 009/1623/22797(202 | 125.292,75 | 0,00 | 0,00 | 11.945,55 | 0,00 | 40.646,10 | 0,00 | 11.945,55 | 100,00% | 64,1 |
| 010/2310/22797 | 0,00 | 100.000,00 | 100.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100.000,00 | 100,00% | 0,0 |
| CONTRATO ATENCIÓN ESPECIAL A PERSONAS SITUACIÓN EMERGENCIA | 010*/2310*/22797* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100.000,00 | 0,00% | 0,0 |
| 2021 006/3113/22797 | 0,00 | 76.787,00 | 76.787,00 | 76.787,00 | 76.787,00 | 48.416,27 | 48.416,27 | 43.377,87 | 0,00 | 0,00% | 63,0 |
| REM.CONTRATOS SERVICIOS CONSEJERÍA DE SANIDAD | 006/3113/22797(202 | 76.787,00 | 0,00 | 0,00 | 28.370,73 | 0,00 | 5.038,40 | 0,00 | 28.370,73 | 100,00% | 89,5 |
| 2020 010/2311/22797 | 0,00 | 324.839,16 | 324.839,16 | 81.033,34 | 81.033,34 | 73.666,60 | 73.666,60 | 66.299,94 | 243.805,82 | 75,05% | 22,6 |
| REM.PACTO DE ESTADO VIOLENCIA DE GENERO | 010/2311/22797(202 | 324.839,16 | 0,00 | 0,00 | 7.366,74 | 0,00 | 7.366,66 | 7.083,33 | 251.172,56 | 24,95% | 90,0 |
| 009/1623/22797 | 300.000,00 | 0,00 | 300.000,00 | 205.737,50 | 205.737,50 | 16.911,35 | 16.911,35 | 16.911,35 | 94.262,50 | 31,42% | 5,6 |
| CONTRATO RECOGIDA DE NEUMÁTICOS | 009*/1623*/22797* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 188.826,15 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 283.088,65 | 68,58% | 100,0 |
| 008/9202/22797 | 100.000,00 | 0,00 | 100.000,00 | 9.538,80 | 9.538,80 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,0 |
| ISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES TETRA DE SERVICIOS DE EMERGENCIAS | 008*/9202*/22797* | 0,00 | 90.461,20 | 0,00 | 9.538,80 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100.000,00 | 9,54% | 0,0 |
| 2021 002/2313/22797 | 0,00 | 46.615,21 | 46.615,21 | 46.615,21 | 46.615,21 | 46.615,21 | 46.615,21 | 46.615,21 | 0,00 | 0,00% | 100,0 |
| REM.CONTRATOS EXTRAORDINARIOS MENORES | 002/2313/22797(202 | 46.615,21 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,0 |
| 007/1701/22797 | 110.000,00 | 0,00 | 110.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 99,00 | 0,09% | 0,0 |
| MANTENIMIENTO MURALLAS REALES | 007*/1701*/22797* | 0,00 | 109.901,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 110.000,00 | 0,00% | 0,0 |
| 2019 006/3113/22797 | 0,00 | 15.418,00 | 15.418,00 | 15.418,00 | 15.418,00 | 15.418,00 | 15.418,00 | 15.418,00 | 0,00 | 0,00% | 100,0 |
| EM.CONTRATOS SERVICIOS CONSEJERÍA DE SANIDAD | 006/3113/22797(20) | 15.418,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,0 |
| 003/9310/22797 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,0 |
| ONTRATO CONSEJERÍA HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN ÚBLICA | 003*/9310*/22797* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | | 0,0 |
| Total Económico 22797Otros trabajos realizados por otras empresa y pr | | 1.923.831,36 | 4.817.090,48 | 1.551.060,29 | 1.551.060,29 | 1.090.398,97 | 1.090.398,97 | 917.283,12 | 1.980.853,09 | 41,12% | 22,64 |
| | | 1.676.675,41 | 1.285.177,10 | 0,00 | 460.661,32 | 0,00 | 173.115,85 | 7.083,33 | 3.726.691,51 | 32,20% | 84,12 |
| 008/9202/22798 | 150,000,00 | 0.00 | 150 000 00 | 140.000.20 | 140.000.00 | 124 402 61 | 124 402 91 | 111 005 45 | 21.00 | 0.000 | 02.0 |
| 000/9202/22798 | 150.000,00 | 0,00 | 150.000,00 | 149.968,20 | 149.968,20 | 124.492,81 | 124.492,81 | 111.995,46 | 31,80 | 0,02% | 83,0 |

| RenBOCGEgExtraordinario Nº87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | _{RP} Mart | tes 27 de Dicien | nbre de 20 |)2 _{%O/Cr} |
|--|--------------------|-----------------------|--|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------------|------------------|------------|---------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| MANTENIMIENTO RED TETRA | 008*/9202*/22798* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 25.475,39 | 0,00 | 12.497,35 | 0,00 | 25.507,19 | 99,98% | 89,96% |
| 012/3301/22798 | 371.751,52 | 0,00 | 371.751,52 | 308.912,53 | 308.912,53 | 203.200,89 | 203.200,89 | 203.200,89 | 21.411,08 | 5,76% | 54,66% |
| CONTRATO MANTENIMIENTO TEATRO AUDITORIO | 012*/3301*/22798* | 0,00 | 41.427,91 | 0,00 | 105.711,64 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 168.550,63 | 83,10% | 100,00% |
| 2020 004/1320/22798 | 0,00 | 2.067,60 | 2.067,60 | 2.067,60 | 2.067,60 | 2.067,60 | 2.067,60 | 2.067,60 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.CONTRATO GESTIÓN DISPOSITIVOS CONTROL INFRACCIONES | 004/1320/22798(202 | 2.067,60 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2021 003/9310/22798 | 0,00 | 35.615,33 | 35.615,33 | 35.615,33 | 35.615,33 | 17.934,79 | 17.934,79 | 17.934,79 | 0,00 | 0,00% | 50,36% |
| REM.CONTRATOS EDIFICIO CONSEJERIA HACIENDA | 003/9310/22798(202 | 35.615,33 | 0,00 | 0,00 | 17.680,54 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 17.680,54 | 100,00% | 100,00% |
| 2021 007/1621/22798 | 0,00 | 159.459,13 | 159.459,13 | 159.315,47 | 159.315,47 | 159.315,47 | 159.315,47 | 159.315,47 | 143,66 | 0,09% | 99,91% |
| REM.CONTRATO ACTUACIONES DE ADECENTAMIENTO DE DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD | 007/1621/22798(202 | 159.459,13 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 143,66 | 99,91% | 100,00% |
| 2021 002/2313/22798 | 0,00 | 43.868,75 | 43.868,75 | 43.859,67 | 43.859,67 | 42.759,67 | 42.759,67 | 42.759,67 | 9,08 | 0,02% | 97,47% |
| REM.CONTRATOS CENTROS MENORES | 002/2313/22798(202 | 43.868,75 | 0,00 | 0,00 | 1.100,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.109,08 | 99,98% | 100,00% |
| 2021 012/9290/22798 | 0,00 | 12.298,15 | 12.298,15 | 12.298,14 | 12.298,14 | 12.298,14 | 12.298,14 | 12.298,14 | 0,01 | 0,00% | 100,00% |
| REM.DIGITALIZACION FONDOS DOCUMENTALES.PRTR | 012/9290/22798(202 | 12.298,15 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,01 | 100,00% | 100,00% |
| 2021 006/3113/22798 | 0,00 | 15.236,80 | 15.236,80 | 15.236,78 | 15.236,78 | 9.523,54 | 9.523,54 | 9.523,54 | 0,02 | 0,00% | 62,50% |
| REM.PLAN DE SALUD | 006/3113/22798(202 | 15.236,80 | 0,00 | 0,00 | 5.713,24 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.713,26 | 100,00% | 100,00% |
| 2021 010/2311/22798 | 0,00 | 145.265,56 | 145.265,56 | 145.265,56 | 145.265,56 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.CONTRATO ATENCIÓN CASA DE ACOGIDA Y EMERGENCIAS | 010/2311/22798(202 | 145.265,56 | 0,00 | 0,00 | 145.265,56 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 145.265,56 | 100,00% | 0,00% |
| 009/1623/22798 | 6.052.043,92 | 0,00 | 6.052.043,92 | 3.230.409,47 | 3.230.409,47 | 3.230.409,47 | 3.230.409,47 | 3.230.409,47 | 2.821.634,45 | 46,62% | 53,38% |
| CONTRATO TRANSPORTE RESIDUOS A PLANTAS TRATAMIENTO | 009*/1623*/22798* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.821.634,45 | 53,38% | 100,00% |
| 003/9310/22798 | 137.488,80 | -18.000,00 | 119.488,80 | 103.681,33 | 103.681,33 | 51.431,92 | 51.431,92 | 44.242,95 | 15.807,47 | 13,23% | 43,04% |
| CONTRATOS EDIFICIO CONSEJERÍA HACIENDA | 003*/9310*/22798* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 52.249,41 | 0,00 | 7.188,97 | 3.184,45 | 68.056,88 | 75,41% | 86,02% |
| 006/3113/22798 | 200.000,00 | 0,00 | 200.000,00 | 82.203,42 | 82.203,42 | 20.185,45 | 20.185,45 | 19.066,46 | 109.845,18 | 54,92% | 10,09% |
| PLAN DE SALUD | 006*/3113*/22798* | 0,00 | 7.951,40 | 0,00 | 62.017,97 | 0,00 | 1.118,99 | 0,00 | 179.814,55 | 41,10% | 94,46% |
| 003/9205/22798 | 40.000,00 | 0,00 | 40.000,00 | 8.595,70 | 8.595,70 | 7.074,70 | 7.074,70 | 4.386,57 | 31.404,30 | 78,51% | 17,69% |
| CONTRATO MANTENIMIENTO ASCENSORES | 003*/9205*/22798* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.521,00 | 0,00 | 2.688,13 | 0,00 | 32.925,30 | 21,49% | 62,00% |
| 010/2314/22798 | 1.926.636,39 | -15.369,24 | 1.911.267,15 | 1.896.897,70 | 1.896.897,70 | 514.122,24 | 514.122,24 | 429.582,24 | 14.369,45 | 0,75% | 26,90% |
| CONTRATOS CENTROS RESIDENCIALES DE MAYORES | 010*/2314*/22798* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.382.775,46 | 0,00 | 84.540,00 | 0,00 | 1.397.144,91 | 98,46% | 83,56% |
| 009/1720/22798 | 0,00 | 250.000,00 | 250.000,00 | 114.961,27 | 114.961,27 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 135.038,73 | 54,02% | 0,00% |
| OFICINA CAMBIO CLIMÁTICO (TRAGSA) | 009*/1720*/22798* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 114.961,27 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 250.000,00 | 45,98% | 0,00% |
| 2019 006/3113/22798 | 0,00 | 23.310,00 | 23.310,00 | 23.310,00 | 23.310,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.PLAN DE SALUD | 006/3113/22798(20) | 23.310,00 | 0,00 | 0,00 | 23.310,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 23.310,00 | 100,00% | 0,00% |
| 2021 009/9290/22798 | 0,00 | 22.170,00 | 22.170,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 22.170,00 | 100,00% | 0,00% |
| REM.ASISTENCIA CONVOCATORIA AYUDAS AUTOCONSUMO | 009/9290/22798(202 | 22.170,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 22.170,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2020 003/9310/22798 | 0,00 | 13.286,55 | 13.286,55 | 13.286,55 | 13.286,55 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.CONTRATOS EDIFICIO CONSEJERIA HACIENDA | 003/9310/22798(202 | 13.286,55 | 0,00 | 0,00 | 13.286,55 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.286,55 | 100,00% | 0,00% |
| 007/1723/22798 | 191.360,00 | 0,00 | 191.360,00 | 191.360,00 | 191.360,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| CONT. BALIZAMIENTO, RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS PLAYAS Y CONTENCIÓN MEDUSAS MAT ELEC-FONTAN | 007*/1723*/22798* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 191.360,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 191.360,00 | 100,00% | 0,00% |
| 010/2311/22798 | 187.799,04 | 0,00 | 187.799,04 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 187.799,04 | 100,00% | 0,00% |
| CONTRATO ATENCIÓN CASA DE ACOGIDA Y EMERGENCIAS | 010*/2311*/22798* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 187.799,04 | 0,00% | 0,00% |
| 2021 006/1320/22798 | 0,00 | 2.100,00 | 2.100,00 | 2.100,00 | 2.100,00 | 2.100,00 | 2.100,00 | 2.100,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.CONTRATO GESTIÓN DISPOSITIVOS CONTROL INFRACCIONES | 006/1320/22798(202 | 2.100,00 Boletín C | 0,00 Oficial de la Ciuda | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | 100,00% |

| RenBOÇGEgExtraprdinario Nº87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | _{RP} Mart | es 27 de Diciem | nbre _y de 20 |)22 ₀ /Cr |
|---|--------------------|--------------|---------------------|-------------------|-----------------|--------------|------------------|--------------------|-----------------|-------------------------|----------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| 007/1621/22798 | 2.000.000,00 | 0,00 | 2.000.000,00 | 1.999.993,05 | 1.999.993,05 | 1.519.082,82 | 1.519.082,82 | 945.251,82 | 6,95 | 0,00% | 75,95% |
| CONTRATO ACTUACIONES DE ADECENTAMIENTO DE DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD | 007*/1621*/22798* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 480.910,23 | 0,00 | 573.831,00 | 0,00 | 480.917,18 | 100,00% | 62,23% |
| 006/3110/22798 | 172.000,00 | -80.000,00 | 92.000,00 | 62.655,19 | 62.655,19 | 15.991,25 | 15.991,25 | 12.793,00 | 23.844,81 | 25,92% | 17,38% |
| CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD ANIMAL | 006*/3110*/22798* | 0,00 | 5.500,00 | 0,00 | 46.663,94 | 0,00 | 3.198,25 | 0,00 | 76.008,75 | 36,43% | 80,00% |
| 2021 006/3120/22798 | 0,00 | 77.302,85 | 77.302,85 | 76.630,83 | 76.630,83 | 74.986,15 | 74.986,15 | 74.986,15 | 672,02 | 0,87% | 97,00% |
| REM.CONTRATOS SERVICIOS CENTRO DROGODEPENDENCIAS | 006/3120/22798(202 | 77.302,85 | 0,00 | 0,00 | 1.644,68 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.316,70 | 99,13% | 100,00% |
| 006/3120/22798 | 235.000,00 | 0,00 | 235.000,00 | 213.971,65 | 213.971,65 | 40.789,63 | 40.789,63 | 39.709,63 | 17.686,79 | 7,53% | 17,36% |
| CONTRATOS SERVICIOS CENTRO DROGODEPENDENCIAS | 006*/3120*/22798* | 0,00 | 3.341,56 | 0,00 | 173.182,02 | 0,00 | 1.080,00 | 0,00 | 194.210,37 | 91,05% | 97,35% |
| 002/2313/22798 | 1.679.000,00 | 0,00 | 1.679.000,00 | 1.352.816,46 | 1.352.816,46 | 326.950,74 | 326.950,74 | 307.249,06 | 326.183,54 | 19,43% | 19,47% |
| CONTRATOS CENTROS MENORES | 002*/2313*/22798* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.025.865,72 | 0,00 | 19.701,68 | 0,00 | 1.352.049,26 | 80,57% | 93,97% |
| 2021 006/3110/22798 | 0,00 | 117.774,14 | 117.774,14 | 117.773,62 | 117.773,62 | 105.521,99 | 105.521,99 | 100.221,99 | 0,52 | 0,00% | 89,60% |
| REM.CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD ANIMAL | 006/3110/22798(202 | 117.774,14 | 0,00 | 0,00 | 12.251,63 | 0,00 | 5.300,00 | 0,00 | 12.252,15 | 100,00% | 94,98% |
| 010/2310/22798 | 131.439,88 | 0,00 | 131.439,88 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 131.439,88 | 100,00% | 0,00% |
| PLAN CONCERTADO | 010*/2310*/22798* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 131.439,88 | 0,00% | 0,00% |
| 012/9290/22798 | 12.698,15 | 0,00 | 12.698,15 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5,64 | 0,04% | 0,00% |
| FONDO P. R. T. R. DIGITALIZACIÓN FONDOS DOCUMENTALES | 012*/9290*/22798* | 0,00 | 12.692,51 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.698,15 | 0,00% | 0,00% |
| Total Económico 22798Otros trabajos realizados por otras empresa | as 13.487.217,70 | 806.385,62 | 14.293.603,32 | 10.363.185,52 | 10.363.185,52 | 6.480.239,27 | 6.480.239,27 | 5.769.094,90 | 3.859.504,42 | 27,00% | 45,34% |
| y pr | 0 | | | | | | | | | | |
| | | 669.754,86 | 70.913,38 | 0,00 | 3.882.946,25 | 0,00 | 711.144,37 | 3.184,45 | 7.813.364,05 | 72,50% | 89,03% |
| | | | | | | | | | | | |
| 2020 003/9204/22799 | 0,00 | 22.555,22 | 22.555,22 | 22.555,22 | 22.555,22 | 20.304,00 | 20.304,00 | 20.304,00 | 0,00 | 0,00% | 90,02% |
| REM.CONTRATOS PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES | 003/9204/22799(20) | 22.555,22 | 0,00 | 0,00 | 2.251,22 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.251,22 | 100,00% | 100,00% |
| 2020 012/3340/22799 | 0,00 | 20.369,95 | 20.369,95 | 20.310,00 | 20.310,00 | 20.310,00 | 20.310,00 | 20.310,00 | 59,95 | 0,29% | 99,71% |
| REM.CONTRATO CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA | 012/3340/22799(20) | 20.369,95 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 59,95 | 99,71% | 100,00% |
| 2021 012/9290/22799 | | 4.500,00 | | | 4.500,00 | 4.500,00 | | | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.DIGITALIZACION INVENTARIO BIENES MUEBLES | 0,00 | 4.500,00 | 4.500,00 0,00 | 4.500,00 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.500,00 0,00 | 4.500,00 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| IGLESIA.PRTR | 012/9290/22199(20. | 4.300,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2020 003/9202/22799 | 0,00 | 15.969,65 | 15.969,65 | 15.969,65 | 15.969,65 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.CONTRATOS MANTENIMIENTO T.S.I. | 003/9202/22799(202 | 15.969,65 | 0,00 | 0,00 | 15.969,65 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.969,65 | 100,00% | 0,00% |
| 2020 012/3301/22799 | 0,00 | 7.202,00 | 7.202,00 | 6.734,00 | 6.734,00 | 6.734,00 | 6.734,00 | 5.798,00 | 468,00 | 6,50% | 93,50% |
| REM.CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIOS CULTURA | 012/3301/22799(202 | 7.202,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 936,00 | 0,00 | 468,00 | 93,50% | 86,10% |
| 2021 012/3231/22799 | 0,00 | 242.856,58 | 242.856,58 | 242.856,58 | 242.856,58 | 162.890,00 | 162.890,00 | 162.890,00 | 0,00 | 0,00% | 67,07% |
| REM.CONTRATOS SERVICIOS GUARDERÍAS | 012/3231/22799(202 | 242.856,58 | 0,00 | 0,00 | 79.966,58 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 79.966,58 | 100,00% | 100,00% |
| 012/3340/22799 | 1,00 | 10.066,76 | 10.067,76 | 10.066,76 | 10.066,76 | 10.066,76 | 10.066,76 | 10.066,76 | 1,00 | 0,01% | 99,99% |
| CONTRATOS CONSEJERÍA EDUCACIÓN Y CULTURA | 012*/3340*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 99,99% | 100,00% |
| 003/9200/22799 | 350.000,00 | 0,00 | 350.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 350.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| CONTRATO RESPONSABILIDAD CIVIL | 003*/9200*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 350.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 006/3110/22799 | 373.208,00 | 0,00 | 373.208,00 | 361.527,01 | 361.527,01 | 271.145,25 | 271.145,25 | 241.018,00 | 11.680,99 | 3,13% | 72,65% |
| PLANTA ELIMINACIÓN MER | 006*/3110*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 90.381,76 | 0,00 | 30.127,25 | 0,00 | 102.062,75 | 96,87% | 88,89% |
| 012/3330/22799 | 165.000,00 | -18.000,00 | 147.000,00 | 116.056,79 | 116.056,79 | 56.121,01 | 55.593,79 | 41.753,79 | 17.293,61 | 11,76% | 38,18% |
| CONTRATOS MUSEOS | 012*/3330*/22799* | 0,00 | 13.649,60 | 0,00 | 59.935,78 | 527,22 | 13.840,00 | 0,00 | 90.878,99 | 70,34% | 74,40% |
| 006/4314/22799 | 125.000,00 | 1.000,00 | 126.000,00 | 125.801,15 | 125.801,15 | 31.450,29 | 31.450,29 | 20.966,86 | 198,85 | 0,16% | 24,96% |
| CONTRATO SERVICIO REPARTO MATADERO | 006*/4314*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 94.350,86 | 0,00 | 10.483,43 | 0,00 | 94.549,71 | 99,84% | 66,67% |
| 003/9241/22799 | 0,00 | 300.000,00 | 300.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 300.000,00 | | 0,00% |
| | | Boletín C | Oficial de la Ciuda | d de Ceuta - Plaz | a de África S/N | | | | | 22 | 235 |

| RenBOCCEgExtraordinario N°87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | RP Mart | es 27 de Dicien | nbre de 20 |)2%O/Cr |
|---|---------------------|--------------|-------------------------|-------------------|---------------|--------------|--------------|--------------|-----------------|------------|------------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| INTERVENCIÓN SOCIAL EN BARRIADAS | 003*/9241*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 300.000,00 | 0,00% | 0,009 |
| 2021 010/2314/22799 | 0,00 | 53.484,63 | 53.484,63 | 53.483,99 | 53.483,99 | 44.261,93 | 44.261,93 | 41.166,29 | 0,64 | 0,00% | 82,769 |
| REM.CONTRATOS Y CONVENIOS RESIDENCIA MAYORES | 010/2314/22799(202 | 53.484,63 | 0,00 | 0,00 | 9.222,06 | 0,00 | 3.095,64 | 0,00 | 9.222,70 | 100,00% | 93,019 |
| 2021 012/3301/22799 | 0,00 | 49.356,75 | 49.356,75 | 49.356,57 | 49.356,57 | 38.890,57 | 38.890,57 | 38.890,57 | 0,18 | 0,00% | 78,799 |
| REM.CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIOS CULTURA | 012/3301/22799(202 | 49.356,75 | 0,00 | 0,00 | 10.466,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.466,18 | 100,00% | 100,00% |
| 2020 012/3230/22799 | 0,00 | 12.581,87 | 12.581,87 | 12.581,87 | 12.581,87 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.CONTRATO MANTENIMIENTO CENTROS ESCOLARES | 012/3230/22799(202 | 12.581,87 | 0,00 | 0,00 | 12.581,87 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.581,87 | 100,00% | 0,00% |
| 2021 008/9202/22799 | 0,00 | 212.190,29 | 212.190,29 | 210.759,39 | 210.759,39 | 107.733,87 | 107.733,87 | 106.741,97 | 1.430,90 | 0,67% | 50,77% |
| REM.CONTRATOS MANTENIMIENTO T.S.I. | 008/9202/22799(202 | 212.190,29 | 0,00 | 0,00 | 103.025,52 | 0,00 | 991,90 | 0,00 | 104.456,42 | 99,33% | 99,08% |
| 2019 004/9202/22799 | 0,00 | 10.865,76 | 10.865,76 | 10.865,76 | 10.865,76 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.CONTRATOS MANTENIMIENTO T.S.I. | 004/9202/22799(20) | 10.865,76 | 0,00 | 0,00 | 10.865,76 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.865,76 | | 0,00% |
| 010/2310/22799 | 1.799.856,00 | 0,00 | 1.799.856,00 | 1.645.638,41 | 1.645.638,41 | 1.153.539,96 | 1.153.539,96 | 1.025.799,40 | 154.217,59 | | 64,09% |
| SERVICIO ASISTENCIA A DOMICILIO | 010*/2310*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 492.098,45 | 0,00 | 127.740,56 | 0,00 | 646.316,04 | | 88,93% |
| 012/3260/22799 | 90.000,00 | 0,00 | 90.000,00 | 90.000,00 | 90.000,00 | 68.680,00 | 68.680,00 | 67.266,00 | 0,00 | 0,00% | 76,31% |
| CONTRATO TRANSPORTE ACTIVIDADES GUÍA EDUCATIVA | 012*/3260*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 21.320,00 | 0,00 | 1.414,00 | 0,00 | 21.320,00 | | 97,94% |
| 012/3301/22799 | 90.000,00 | 15.000,00 | 105.000,00 | 86.465,69 | 86.465,69 | 44.580,95 | 44.580,95 | 35.796,20 | 171,91 | 0,16% | 42,46% |
| CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIOS CULTURA | 012*/3301*/22799* | 0.00 | 18.362,40 | 0,00 | 41.884,74 | 0,00 | 8.784,75 | 0,00 | 60.419,05 | 82,35% | 80,29% |
| 007/1720/22799 | 1.919.000,00 | 1.200.000,00 | 3.119.000,00 | 2.686.967,80 | 2.686.967,80 | 543.366,81 | 543.366,81 | 488.247,41 | 105.280,71 | 3,38% | 17,42% |
| MANTENIMIENTO JARDINES, RETIRADA DE ALGAS, FUENTES, | | 0.00 | 326.751,49 | 0,00 | 2.143.600,99 | 0,00 | 55.119,40 | 0,00 | 2.575.633,19 | | |
| SAN AMARO, CEMENTERIO, MERCADOS, MATADERO, ETC | 007 /1720 /22799 | 0,00 | 320.731,49 | 0,00 | 2.143.000,99 | 0,00 | 33.119,40 | 0,00 | 2.373.033,19 | 00,1370 | 09,0070 |
| 012/3321/22799 | 220.000,00 | 47.108,76 | 267.108,76 | 233.435,02 | 233.435,02 | 24.043,52 | 24.043,52 | 20.143,52 | 33.673,74 | 12,61% | 9,00% |
| CONTRATO ATENCIÓN AL PÚBLICO BIBLIOTECAS | 012*/3321*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 209.391,50 | 0,00 | 3.900,00 | 0,00 | 243.065,24 | 87,39% | 83,78% |
| 003/9310/22799 | 90.000,00 | 0,00 | 90.000,00 | 59.720,78 | 59.720,78 | 21.441,78 | 21.441,78 | 21.238,00 | 29.863,22 | 33,18% | 23,82% |
| CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIOS CONSEJERÍA HACIENDA | . 003*/9310*/22799* | 0,00 | 416,00 | 0,00 | 38.279,00 | 0,00 | 203,78 | 0,00 | 68.558,22 | | 99,05% |
| 006/4310/22799 | 7.000,00 | 0,00 | 7.000,00 | 2.115,28 | 2.115,28 | 2.115,28 | 2.115,28 | 2.115,28 | 4.884,72 | 69,78% | 30,22% |
| PLANES CONSUMO | 006*/4310*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.884,72 | | 100,00% |
| 006/3111/22799 | 80.000,00 | 10.000,00 | 90.000,00 | 87.118,52 | 87.118,52 | 29.797,88 | 29.797,88 | 25.056,38 | 2.881,48 | | 33,11% |
| CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD AMBIENTAL | 006*/3111*/22799* | 0.00 | 0,00 | 0,00 | 57.320,64 | 0,00 | 4.741,50 | 0,00 | 60.202,12 | | 84,09% |
| 2021 007/1723/22799 | 0,00 | 77.018,53 | 77.018,53 | 77.018,53 | 77.018,53 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS SOCORRISMO | 007/1723/22799(202 | 77.018,53 | 0,00 | 0,00 | 77.018,53 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 77.018,53 | | 0,00% |
| 2020 003/9205/22799 | 0,00 | 3.195,90 | 3.195,90 | 3.195,90 | 3.195,90 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | 0,00% |
| REM.CONTRATO MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES | 003/9205/22799(20) | 3.195,90 | 0,00 | 0,00 | 3.195,90 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.195,90 | | 0,00% |
| 2021 008/1500/22799 | 0,00 | 105.611,87 | 105.611,87 | 105.611,87 | 105.611,87 | 41.061,90 | 41.061,90 | 36.324,34 | 0,00 | | 38,88% |
| REM.CONTRATOS CONSEJERÍA DE FOMENTO | 008/1500/22799(202 | 105.611,87 | 0,00 | 0,00 | 64.549,97 | 0,00 | 4.737,56 | 0,00 | 64.549,97 | 100,00% | 88,46% |
| 2021 012/3330/22799 | 0,00 | 76.112,11 | 76.112,11 | 76.107,95 | 76.107,95 | 67.786,54 | 67.786,54 | 67.786,54 | 4,16 | | 89,06% |
| REM.CONTRATOS MUSEOS | 012/3330/22799(202 | 76.112,11 | 0,00 | 0,00 | 8.321,41 | 0.00 | 0,00 | 0.00 | 8.325.57 | 99,99% | 100,00% |
| 2021 006/4314/22799 | 0.00 | 73.582,85 | 73.582,85 | 73.582,85 | 73.582,85 | 73.384.01 | 73.384,01 | 73.384,01 | 0.00 | 0.00% | 99,73% |
| REM.CONTRATO SERVICIO REPARTO MATADERO | 006/4314/22799(202 | 73.582,85 | 0,00 | 0,00 | 198,84 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 198,84 | -, | |
| | • | - | - | | | | - | | | | |
| 2020 003/9310/22799 REM.CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIOS CONSEJERIA | 0,00 | 15.598,96 | 15.598,96 | 15.598,96 | 15.598,96 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | 0,00% |
| HACIENDA | 003/9310/22799(202 | 15.598,96 | 0,00 | 0,00 | 15.598,96 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.598,96 | 100,00% | 0,00% |
| 2020 007/4200/22799 | 0,00 | 60.934,02 | 60.934,02 | 60.934,02 | 60.934,02 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.PROGRAMA INSPECCIÓN CERTIFICADOS OCA | 007/4200/22799(202 | 60.934,02 | 0,00 | 0,00 | 60.934,02 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 60.934,02 | | 0,00% |
| 2021 006/1640/22799 | 0,00 | 39.869,47 | 39.869,47 | 37.926,41 | 37.926,41 | 37.278,75 | 37.278,75 | 37.278,75 | 1.943,06 | | |
| REM.CONTRATOS SERVICIO TANATORIO | 006/1640/22799(202 | 39.869,47 | 0,00 | 0,00 | 647,66 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.590,72 | | |
| 012/3231/22799 | 826.255,34 | | Dficial de la €iùda | | | 417.911,30 | 417.911,30 | 367.187,66 | 8.483,10 | | 236 ^{50,58} % |
| V = M1 V MV = 1 MM 1 / / | 320.233,34 | Roletin (| Jiiciai de la Ciuda | a de Ceuta - Plaz | a de Amca S/N | .17.711,30 | .17.511,50 | 557.107,00 | 0.405,10 | 1,00/2 | 230 0,507 |

| RenBOCGE Extraordinario Nº87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | RP Mar | tes 27 de Dicien | nbre de 20 |)2 _{%O /Cr} |
|--|--------------------|--------------|--------------|-------------|-------------|-------------|-------------|------------|------------------|------------|----------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| CONTRATOS SERVICIOS GUARDERÍAS | 012*/3231*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 399.860,94 | 0,00 | 50.723,64 | 0,00 | 408.344,04 | 98,97% | 87,869 |
| 010/2311/22799 | 15.000,00 | 0,00 | 15.000,00 | 2.858,00 | 2.858,00 | 2.858,00 | 2.858,00 | 2.858,00 | 12.142,00 | 80,95% | 19,059 |
| CONTRATOS CENTRO ASESOR DE LA MUJER | 010*/2311*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.142,00 | 19,05% | 100,009 |
| 011/3344/22799 | 70.000,00 | 21.000,00 | 91.000,00 | 68.404,54 | 68.404,54 | 37.631,85 | 37.631,85 | 33.599,73 | 22.322,96 | 24,53% | 41,359 |
| CONTRATOS JUVENTUD | 011*/3344*/22799* | 0,00 | 272,50 | 0,00 | 30.772,69 | 0,00 | 4.032,12 | 0,00 | 53.368,15 | 75,17% | 89,299 |
| 2021 012/3230/22799 | 0,00 | 175.252,50 | 175.252,50 | 174.887,20 | 174.887,20 | 103.359,87 | 103.359,87 | 99.825,48 | 365,30 | 0,21% | 58,989 |
| REM.CONTRATO MANTENIMIENTO CENTROS ESCOLARES | 012/3230/22799(202 | 175.252,50 | 0,00 | 0,00 | 71.527,33 | 0,00 | 3.534,39 | 0,00 | 71.892,63 | 99,79% | 96,589 |
| 2018 004/9202/22799 | 0,00 | 19.942,00 | 19.942,00 | 19.942,00 | 19.942,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| REM.CONTRATOS MANTENIMIENTO T.S.I. | 004/9202/22799(20) | 19.942,00 | 0,00 | 0,00 | 19.942,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 19.942,00 | 100,00% | 0,009 |
| 2021 003/9204/22799 | 0,00 | 40.195,49 | 40.195,49 | 40.195,49 | 40.195,49 | 29.821,90 | 29.821,90 | 29.821,90 | 0,00 | 0,00% | 74,199 |
| REM.CONTRATOS PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES | 003/9204/22799(202 | 40.195,49 | 0,00 | 0,00 | 10.373,59 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.373,59 | 100,00% | 100,009 |
| 2021 006/3110/22799 | 0,00 | 11.046,65 | 11.046,65 | 11.046,65 | 11.046,65 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| REM.PLANTA ELIMINACIÓN MER | 006/3110/22799(202 | 11.046,65 | 0,00 | 0,00 | 11.046,65 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 11.046,65 | 100,00% | 0,009 |
| 2021 012/3340/22799 | 0,00 | 2.305,10 | 2.305,10 | 2.202,97 | 2.202,97 | 2.202,97 | 2.202,97 | 2.202,97 | 102,13 | 4,43% | 95,579 |
| REM.CONTRATOS CONSEJERÍA EDUCACIÓN Y CULTURA | 012/3340/22799(202 | 2.305,10 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 102,13 | 95,57% | 100,009 |
| 008/1500/22799 | 220.000,00 | 3.599,00 | 223.599,00 | 136.948,41 | 136.948,41 | 43.259,39 | 43.259,39 | 43.259,39 | 86.570,59 | 38,72% | 19,359 |
| CONTRATOS CONSEJERÍA DE FOMENTO | 008*/1500*/22799* | 0,00 | 80,00 | 0,00 | 93.689,02 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 180.339,61 | 54,78% | 100,009 |
| 012/3360/22799 | 35.000,00 | -24.000,00 | 11.000,00 | 10.737,61 | 10.737,61 | 10.737,61 | 10.737,61 | 9.156,45 | 262,39 | 2,39% | 97,619 |
| PLAN CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO | 012*/3360*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.581,16 | 0,00 | 262,39 | 30,68% | 85,279 |
| 006/1640/22799 | 105.000,00 | 11.735,00 | 116.735,00 | 64.695,17 | 64.695,17 | 33.320,54 | 33.320,54 | 25.476,17 | 49.449,03 | 42,36% | 28,549 |
| CONTRATOS SERVICIO TANATORIO | 006*/1640*/22799* | 0,00 | 2.590,80 | 0,00 | 31.374,63 | 0,00 | 7.844,37 | 0,00 | 83.414,46 | 55,42% | 76,469 |
| 008/9202/22799 | 550.000,00 | 0,00 | 550.000,00 | 350.170,21 | 350.170,21 | 100.555,78 | 100.555,78 | 95.236,78 | 93.560,89 | 17,01% | 18,289 |
| CONTRATOS MANTENIMIENTO T.S.I. | 008*/9202*/22799* | 0,00 | 106.268,90 | 0,00 | 249.614,43 | 0,00 | 5.319,00 | 0,00 | 449.444,22 | 63,67% | 94,719 |
| 006/3112/22799 | 7.000,00 | 0,00 | 7.000,00 | 3.270,04 | 3.270,04 | 621,36 | 621,36 | 621,36 | 3.729,96 | 53,29% | 8,889 |
| CONTRATOS SERVICIOS FARMACIA | 006*/3112*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.648,68 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.378,64 | 46,71% | 100,009 |
| 006/1320/22799 | 0,00 | 105.000,00 | 105.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 276,19 | 0,26% | 0,009 |
| MANTENIMIENTO CAMARAS SAFE CITY | 006*/1320*/22799* | 0,00 | 104.723,81 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 105.000,00 | 0,00% | 0,009 |
| 2021 011/3344/22799 | 0,00 | 11.770,66 | 11.770,66 | 11.770,66 | 11.770,66 | 11.370,78 | 11.370,78 | 11.370,78 | 0,00 | 0,00% | 96,609 |
| REM.CONTRATOS JUVENTUD | 011/3344/22799(202 | 11.770,66 | 0,00 | 0,00 | 399,88 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 399,88 | 100,00% | 100,009 |
| 2020 004/1330/22799 | 0,00 | 12.640,00 | 12.640,00 | 12.640,00 | 12.640,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| REM.CONTRATO DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS | 004/1330/22799(202 | 12.640,00 | 0,00 | 0,00 | 12.640,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.640,00 | 100,00% | 0,009 |
| 2019 012/3230/22799 | 0,00 | 2.110,68 | 2.110,68 | 2.110,68 | 2.110,68 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| REM.CONTRATO MANTENIMIENTO CENTROS ESCOLARES | 012/3230/22799(20) | 2.110,68 | 0,00 | 0,00 | 2.110,68 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.110,68 | 100,00% | 0,009 |
| 2021 007/1650/22799 | 0,00 | 37.386,63 | 37.386,63 | 37.386,63 | 37.386,63 | 37.386,63 | 37.386,63 | 37.386,63 | 0,00 | 0,00% | 100,009 |
| REM.CONTRATO CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO Y RED SEMAFÓRICA | 007/1650/22799(202 | 37.386,63 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,009 |
| 2021 002/2313/22799 | 0,00 | 5.970,00 | 5.970,00 | 5.970,00 | 5.970,00 | 5.850,00 | 5.850,00 | 5.850,00 | 0,00 | 0,00% | 97,999 |
| REM.ESTANCIA MENORES CENTROS AUXILIARES PENÍNSULA | 002/2313/22799(202 | 5.970,00 | 0,00 | 0,00 | 120,00 | 0,00 | 0,00 | 3.672,00 | 120,00 | 100,00% | 100,009 |
| 2020 012/3321/22799 | 0,00 | 87.151,19 | 87.151,19 | 87.151,19 | 87.151,19 | 87.151,19 | 87.151,19 | 87.151,19 | 0,00 | 0,00% | 100,009 |
| REM.CONTRATO GESTIÓN BIBLIOTECAS | 012/3321/22799(202 | 87.151,19 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,009 |
| 2021 010/2311/22799 | 0,00 | 11.016,72 | 11.016,72 | 11.016,72 | 11.016,72 | 1.069,12 | 1.069,12 | 1.069,12 | 0,00 | 0,00% | 9,709 |
| REM.CONTRATOS CENTRO ASESOR DE LA MUJER | 010/2311/22799(202 | 11.016,72 | 0,00 | 0,00 | 9.947,60 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 9.947,60 | 100,00% | 100,009 |
| 2021 010/2310/22799 | 0,00 | 233.621,83 | 233.621,83 | 233.621,83 | 233.621,83 | 130.323,84 | 130.323,84 | 130.323,84 | 0,00 | 0,00% | 55,789 |
| REM.SERVICIO ASISTENCIA A DOMICILIO | 010/2310/22799(202 | 233.621,83 | 0,00 | 0,00 | 103.297,99 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 103.297,99 | 100,00% | 100,009 |
| 006/9290/22799 | 0,00 | 70.752,45 | 70.752,45 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |

| RenBOCGE Extraordinario Nº87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | _{RP} Mar | tes 27 de Dicien | nbre de 20 | 022 _O /Cr |
|---|--------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------|-------------|-------------------|------------------|------------|----------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| REGISTRO POBLACION DE CANCER | 006*/9290*/22799* | 0,00 | 70.752,45 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 70.752,45 | 0,00% | 0,00% |
| 007/1650/22799 | 555.140,60 | 150.000,00 | 705.140,60 | 373.866,66 | 373.866,66 | 336.480,03 | 336.480,03 | 336.480,03 | 199.845,60 | 28,34% | 47,72% |
| CONTRATO CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO Y RED SEMAFÓRICA | 007*/1650*/22799* | 0,00 | 131.428,34 | 0,00 | 37.386,63 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 368.660,57 | 53,02% | 100,00% |
| 012/9290/22799 | 12.000,00 | 0,00 | 12.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| FONDO P. R. T. R. DIGITALIZACIÓN DOCUMENTACIÓN PATRIMONIO CULTURAL | 012*/9290*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2020 008/1500/22799 | 0,00 | 30.365,92 | 30.365,92 | 29.810,15 | 29.810,15 | 13.894,23 | 13.894,23 | 13.894,23 | 555,77 | 1,83% | 45,76% |
| REM.CONTRATOS CONSEJERÍA DE FOMENTO | 008/1500/22799(202 | 30.365,92 | 0,00 | 0,00 | 15.915,92 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 16.471,69 | 98,17% | 100,00% |
| 2021 007/1720/22799 | 0,00 | 67.734,09 | 67.734,09 | 67.734,09 | 67.734,09 | 56.095,95 | 56.095,95 | 55.211,25 | 0,00 | 0,00% | 82,82% |
| REM.MANTENIM. FUENTES, SAN AMARO, CEMENENTERIO, MERCADOS, MATADEROS, PISTAS DEPORTISTAS E INFANTILE | 007/1720/22799(20: | 67.734,09 | 0,00 | 0,00 | 11.638,14 | 0,00 | 884,70 | 0,00 | 11.638,14 | 100,00% | 98,42% |
| 2021 009/9290/22799 | 0,00 | 15.000,00 | 15.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| REM.ASISTENCIA TECNICA ACCIONES DIRECTAS AUTOCONSUMO | 009/9290/22799(202 | 15.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2021 006/3112/22799 | 0,00 | 2.691,52 | 2.691,52 | 2.691,52 | 2.691,52 | 1.391,52 | 1.391,52 | 1.391,52 | 0,00 | 0,00% | 51,70% |
| REM.CONTRATOS SERVICIOS FARMACIA | 006/3112/22799(20: | 2.691,52 | 0,00 | 0,00 | 1.300,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.300,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2020 006/3120/22799 | 0,00 | 14.934,00 | 14.934,00 | 14.934,00 | 14.934,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.PLANES Y CONVENIOS CENTRO DROGODEPENDENCIAS | 006/3120/22799(202 | 14.934,00 | 0,00 | 0,00 | 14.934,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 14.934,00 | 100,00% | 0,00% |
| 2021 003/9310/22799 | 0,00 | 31.407,00 | 31.407,00 | 31.407,00 | 31.407,00 | 1.308,63 | 1.308,63 | 1.308,63 | 0,00 | 0,00% | 4,17% |
| REM.CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIOS CONSEJERIA HACIENDA | 003/9310/22799(202 | 31.407,00 | 0,00 | 0,00 | 30.098,37 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 30.098,37 | 100,00% | 100,00% |
| 003/9204/22799 | 65.000,00 | 50.000,00 | 115.000,00 | 49.015,07 | 49.015,07 | 48.752,65 | 48.752,65 | 48.752,65 | 65.984,93 | 57,38% | 42,39% |
| CONTRATOS PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES | 003*/9204*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 262,42 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 66.247,35 | 42,62% | 100,00% |
| 007/1701/22799 | 200.000,00 | 0,00 | 200.000,00 | 136.343,25 | 136.343,25 | 41.910,11 | 41.910,11 | 19.424,76 | 295,69 | 0,15% | 20,96% |
| CONTRATOS CONSEJERÍA SERVICOS URBANOS | 007*/1701*/22799* | 0,00 | 63.361,06 | 0,00 | 94.433,14 | 0,00 | 22.485,35 | 0,00 | 158.089,89 | 68,17% | 46,35% |
| 010/2314/22799 | 450.000,00 | -35.000,00 | 415.000,00 | 412.531,04 | 412.531,04 | 256.868,43 | 256.868,43 | 252.583,32 | 2.468,96 | 0,59% | 61,90% |
| CONTRATOS Y CONVENIOS RESIDENCIA MAYORES | 010*/2314*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 155.662,61 | 0,00 | 4.285,11 | 0,00 | 158.131,57 | 91,67% | 98,33% |
| 008/9290/22799 | 0,00 | 247.754,00 | 247.754,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| FORMACION ADQUISICION COMPETENCIAS DIGITALES | 008*/9290*/22799* | 0,00 | 247.754,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 247.754,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2021 007/1701/22799 | 0,00 | 1.701.567,08 | 1.701.567,08 | 1.700.867,46 | 1.700.867,46 | 783.898,69 | 783.898,69 | 515.391,80 | 699,62 | 0,04% | 46,07% |
| REM.CONTRATOS CONSEJERÍA SERVICOS URBANOS | 007/1701/22799(202 | 1.701.567,08 | 0,00 | 0,00 | 916.968,77 | 0,00 | 268.506,89 | 0,00 | 917.668,39 | 99,96% | 65,75% |
| 2019 006/3111/22799 | 0,00 | 8.720,00 | 8.720,00 | 8.720,00 | 8.720,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD AMBIENTAL | 006/3111/22799(20) | 8.720,00 | 0,00 | 0,00 | 8.720,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 8.720,00 | 100,00% | 0,00% |
| 2021 006/3111/22799 | 0,00 | 19.290,95 | 19.290,95 | 19.290,95 | 19.290,95 | 15.425,29 | 15.425,29 | 15.425,29 | 0,00 | 0,00% | 79,96% |
| REM.CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD AMBIENTAL | 006/3111/22799(202 | 19.290,95 | 0,00 | 0,00 | 3.865,66 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.865,66 | 100,00% | 100,00% |
| 2020 007/1623/22799 | 0,00 | 42.462,78 | 42.462,78 | 42.462,78 | 42.462,78 | 33.970,20 | 33.970,20 | 33.970,20 | 0,00 | 0,00% | 80,00% |
| REM.CONTRATO GESTIÓN PUNTOS LIMPIOS | 007/1623/22799(20: | 42.462,78 | 0,00 | 0,00 | 8.492,58 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 8.492,58 | 100,00% | 100,00% |
| 2021 007/4200/22799 | 0,00 | 34.176,48 | 34.176,48 | 34.176,48 | 34.176,48 | 13.576,16 | 13.576,16 | 13.576,16 | 0,00 | 0,00% | 39,72% |
| REM.PROGRAMA INSPECCIÓN CERTIFICADOS OCA | 007/4200/22799(202 | 34.176,48 | 0,00 | 0,00 | 20.600,32 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 20.600,32 | | |
| 007/1623/22799 | 101.911,00 | 0,00 | 101.911,00 | 67.940,40 | 67.940,40 | 67.940,40 | 67.940,40 | 59.447,85 | 33.970,60 | | |
| CONTRATO GESTIÓN PUNTOS LIMPIOS | 007*/1623*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 8.492,55 | 0,00 | 33.970,60 | | 87,50% |
| 006/3120/22799 | 120.000,00 | 0,00 | 120.000,00 | 38.167,62 | 38.167,62 | 20.298,49 | 20.298,49 | 15.534,49 | 18.805,13 | | |
| PLANES Y CONVENIOS CENTRO DROGODEPENDENCIAS | 006*/3120*/22799* | 0,00 | 63.027,25 | 0,00 | 17.869,13 | 0,00 | 4.764,00 | 0,00 | 99.701,51 | 31,81% | |
| 007/1723/22799 | 473.000,00 | 0,00 | 473.000,00 | 472.887,65 | 472.887,65 | 348.780,60 | 348.780,60 | 348.780,60 | 112,35 | 0,02% | |
| CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS SOCORRISMO | 007*/1723*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 124.107,05 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 124.219,40 | 99,98% | 100,00% |

| RenBOCGEgExtraprdinario N°87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | _{RP} Mart | tes 27 de Dicien | nbre _y de 20 |)2 _{/0} 0 /Cr |
|---|--------------------|--------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|--------------------|------------------|-------------------------|------------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| 007/4200/22799 | 78.145,60 | 0,00 | 78.145,60 | 78.145,60 | 78.145,60 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| PROGRAMA INSPECCIÓN CERTIFICADOS OCA | 007*/4200*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 78.145,60 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 78.145,60 | 100,00% | 0,00% |
| 012/3230/22799 | 250.000,00 | 40.000,00 | 290.000,00 | 208.742,79 | 208.742,79 | 81.098,84 | 81.098,84 | 81.098,84 | 20.317,21 | 7,01% | 27,97% |
| CONTRATO MANTENIMIENTO CENTROS ESCOLARES | 012*/3230*/22799* | 0,00 | 60.940,00 | 0,00 | 127.643,95 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 208.901,16 | 71,98% | 100,00% |
| 003/9205/22799 | 150.000,00 | 0,00 | 150.000,00 | 44.575,18 | 44.575,18 | 39.585,38 | 39.585,38 | 34.173,93 | 105.424,82 | 70,28% | 26,39% |
| CONTRATO MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES | 003*/9205*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.989,80 | 0,00 | 5.411,45 | 0,00 | 110.414,62 | 29,72% | 86,33% |
| 009/1720/22799 | 100.000,00 | 0,00 | 100.000,00 | 66.581,00 | 66.581,00 | 21.780,00 | 21.780,00 | 21.780,00 | 18.919,00 | 18,92% | 21,78% |
| CONTRATOS CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE | 009*/1720*/22799* | 0,00 | 14.500,00 | 0,00 | 44.801,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 78.220,00 | 66,58% | 100,00% |
| 2021 006/3120/22799 | 0,00 | 101.407,17 | 101.407,17 | 101.355,06 | 101.355,06 | 79.195,25 | 79.195,25 | 37.994,93 | 52,11 | 0,05% | 78,10% |
| REM.PLANES Y CONVENIOS CENTRO DROGODEPENDENCIAS | 006/3120/22799(202 | 101.407,17 | 0,00 | 0,00 | 22.159,81 | 0,00 | 41.200,32 | 0,00 | 22.211,92 | 99,95% | 47,98% |
| 2021 009/1720/22799 | 0,00 | 57.692,24 | 57.692,24 | 57.692,24 | 57.692,24 | 10.528,84 | 10.528,84 | 3.528,84 | 0,00 | 0,00% | 18,25% |
| REM.CONTRATOS CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE | 009/1720/22799(202 | 57.692,24 | 0,00 | 0,00 | 47.163,40 | 0,00 | 7.000,00 | 0,00 | 47.163,40 | 100,00% | 33,52% |
| 2020 007/1701/22799 | 0,00 | 40.489,99 | 40.489,99 | 40.489,99 | 40.489,99 | 40.489,99 | 40.489,99 | 40.489,99 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.CONTRATOS CONSEJERIA SERVICOS URBANOS | 007/1701/22799(202 | 40.489,99 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2020 006/4312/22799 | 0,00 | 2.990,00 | 2.990,00 | 2.990,00 | 2.990,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.CONTRATOS MANTENIMIENTO MERCADOS | 006/4312/22799(202 | 2.990,00 | 0,00 | 0,00 | 2.990,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.990,00 | 100,00% | 0,00% |
| 2021 006/9290/22799 | 0,00 | 287.525,40 | 287.525,40 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.SISTEMAS DE INFORMACION EN VIGILANCIA DE LA SALUD | 006/9290/22799(202 | 287.525,40 | 287.525,40 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 287.525,40 | 0,00% | 0,00% |
| 2020 009/1720/22799 | 0,00 | 27.412,00 | 27.412,00 | 27.412,00 | 27.412,00 | 8.892,00 | 8.892,00 | 8.892,00 | 0,00 | 0,00% | 32,44% |
| REM.CONTRATOS CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE | 009/1720/22799(20: | 27.412,00 | 0,00 | 0,00 | 18.520,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 18.520,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2021 003/9205/22799 | 0,00 | 2.092,80 | 2.092,80 | 2.092,80 | 2.092,80 | 2.092,80 | 2.092,80 | 2.092,80 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.CONTRATO MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES | 003/9205/22799(202 | 2.092,80 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2020 012/3330/22799 | 0,00 | 36.316,80 | 36.316,80 | 36.316,80 | 36.316,80 | 15.132,00 | 15.132,00 | 9.079,20 | 0,00 | 0,00% | 41,67% |
| REM.CONTRATOS MUSEOS | 012/3330/22799(202 | 36.316,80 | 0,00 | 0,00 | 21.184,80 | 0,00 | 6.052,80 | 0,00 | 21.184,80 | 100,00% | 60,00% |
| 002/2313/22799 | 200.000,00 | 0,00 | 200.000,00 | 86.940,00 | 86.940,00 | 26.493,00 | 26.493,00 | 26.493,00 | 113.060,00 | 56,53% | 13,25% |
| ESTANCIA MENORES CENTROS AUXILIARES PENÍNSULA | 002*/2313*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 60.447,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 173.507,00 | 43,47% | 100,00% |
| 003/1621/22799 | 18.998.280,81 | 0,00 | 18.998.280,81 | 14.928.842,25 | 14.928.842,25 | 14.928.842,25 | 14.928.842,25 | 14.928.842,25 | 4.069.438,56 | 21,42% | 78,58% |
| CONTRATO RECOGIDA BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA | 003*/1621*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.069.438,56 | 78,58% | 100,00% |
| Total Económico 22799Otros trabajos realizados por otras empres | | 6.484.558,05 | 35.375.356,40 | 27.894.682,80 | 27.894.682,80 | 21.231.638,92 | 21.231.111,70 | 20.522.878,08 | 5.968.269,60 | 16,87% | 60,02% |
| y pi | ro | 4.278.542,08 | 1.512.404,00 | 0,00 | 6.663.043,88 | 527,22 | 708.233,62 | 3.672,00 | 14.143.717,48 | 78,85% | 96,66% |
| | | , | , | , | , | ŕ | , | , | , | , | , |
| 003/9204/23000 | 54.999,00 | 0,00 | 54.999,00 | 54.002,92 | 54.002,92 | 53.819,78 | 53.819,78 | 50.653,19 | 996,08 | 1,81% | 97,86% |
| DIETAS Y TRASLADOS ÓRGANOS DE GOBIERNO | 003*/9204*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 183,14 | 0,00 | 3.166,59 | 90,00 | 1.179,22 | 98,19% | 94,12% |
| Total Económico 23000De los miembros de los órganos de gobiern | o. 54.999,00 | 0,00 | 54.999,00 | 54.002,92 | 54.002,92 | 53.819,78 | 53.819,78 | 50.653,19 | 996,08 | 1,81% | 97,86% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 183,14 | 0,00 | 3.166,59 | 90,00 | 1.179,22 | 98,19% | 94,12% |
| 003/9204/23020 | 30.000,00 | 0,00 | 30.000,00 | 3.810,10 | 3.810,10 | 3.810,10 | 3.810,10 | 3.298,32 | 26.189,90 | 87,30% | 12,70% |
| DIETAS Y TRASLADOS SERVICIOS GENERALES | 003*/9204*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 511,78 | 74,80 | 26.189,90 | 12,70% | 86,57% |
| Total Económico 23020Del personal no directiv | o. 30.000,00 | 0,00 | 30.000,00 | 3.810,10 | 3.810,10 | 3.810,10 | 3.810,10 | 3.298,32 | 26.189,90 | 87,30% | 12,70% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 511,78 | 74,80 | 26.189,90 | 12,70% | 86,57% |

| RenBOCGE, Extraordinario Nº87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | _{RP} Mart | es 27 de Diciem | nbre de 20 | 02 ₂₀ /Cr |
|--|--------------------|---------------|----------------|---------------|---------------|---------------|---------------|--------------------|-----------------|------------|----------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| 003/9204/23300 | 20.000,00 | 60.000,00 | 80.000,00 | 83.502,49 | 83.502,49 | 83.502,49 | 83.502,49 | 83.502,49 | -3.502,49 | -4,38% | 104,38% |
| DIETAS ASISTENCIA A TRIBUNALES | 003*/9204*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -3.502,49 | 104,38% | 100,00% |
| Total Económico 23300Otras indemnizaciones | 20.000,00 | 60.000,00 | 80.000,00 | 83.502,49 | 83.502,49 | 83.502,49 | 83.502,49 | 83.502,49 | -3.502,49 | -4,38% | 1 |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -3.502,49 | 104,38% | 100,00% |
| Total Capítulo 2GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS. | 109.242.812,20 | 28.288.877,17 | 137.531.689,37 | 95.217.624,48 | 95.217.624,48 | 66.295.742,82 | 66.295.215,60 | 59.535.783,49 | 29.674.587,83 | 21,58% | 48,20% |
| | | 21.080.632,43 | 12.639.477,06 | 0,00 | 28.921.881,66 | 527,22 | 6.759.432,11 | 199.033,38 | 71.235.946,55 | 69,23% | 89,80% |
| 003/0110/31000 | 1.377.026,28 | 0,00 | 1.377.026,28 | 375.330,19 | 375.330,19 | 375.330,19 | 375.330,19 | 375.330,19 | 1.001.696,09 | 72,74% | 27,26% |
| INTERESES PRÉSTAMOS MEDIO Y LARGO PLAZO | 003*/0110*/3* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 229,51 | 1.001.696,09 | 27,26% | 100,00% |
| Total Económico 31000Intereses | 1.377.026,28 | 0,00 | 1.377.026,28 | 375.330,19 | 375.330,19 | 375.330,19 | 375.330,19 | 375.330,19 | 1.001.696,09 | 72,74% | 27,26% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 229,51 | 1.001.696,09 | 27,26% | 100,00% |
| 003/0110/31001 | 60.000,00 | 0,00 | 60.000,00 | 43.446,53 | 43.446,53 | 43.446,53 | 43.446,53 | 43.446,53 | 16.553,47 | 27,59% | 72,41% |
| INTERESES OPERACIONES DE TESORERÍA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS | 003*/0110*/3* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 16.553,47 | 72,41% | 100,00% |
| Total Económico 31001Intereses | 60.000,00 | 0,00 | 60.000,00 | 43.446,53 | 43.446,53 | 43.446,53 | 43.446,53 | 43.446,53 | 16.553,47 | 27,59% | 72,41% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 16.553,47 | 72,41% | 100,00% |
| 2021 003/0110/35200 | 0,00 | 34.725,59 | 34.725,59 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 34.725,59 | 100,00% | 0,00% |
| REM.INTERESES DEMORA | 003/0110/35200(202 | 34.725,59 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 34.725,59 | 0,00% | 0,00% |
| 003/0110/35200 | 400.000,00 | 200.000,00 | 600.000,00 | 570.852,20 | 570.852,20 | 570.852,20 | 570.852,20 | 389.981,56 | 29.147,80 | 4,86% | 95,14% |
| INTERESES DEMORA | 003*/0110*/3* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 180.870,64 | 113,08 | 29.147,80 | 95,14% | 68,32% |
| Total Económico 35200Intereses de demora. | 400.000,00 | 234.725,59 | 634.725,59 | 570.852,20 | 570.852,20 | 570.852,20 | 570.852,20 | 389.981,56 | 63.873,39 | 10,06% | 89,94% |
| | | 34.725,59 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 180.870,64 | 113,08 | 63.873,39 | 89,94% | 68,32% |
| 003/9310/35900 | 250.000,00 | 0,00 | 250.000,00 | 212.942,50 | 212.942,50 | 212.942,50 | 212.942,50 | 212.942,50 | 37.057,50 | 14,82% | 85,18% |
| GASTOS POR SERVICIOS BANCARIOS | 003*/9310*/3* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 162,24 | 37.057,50 | 85,18% | 100,00% |
| Total Económico 35900Otros gastos financieros | 250.000,00 | 0,00 | 250.000,00 | 212.942,50 | 212.942,50 | 212.942,50 | 212.942,50 | 212.942,50 | 37.057,50 | 14,82% | 85,18% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 162,24 | 37.057,50 | 85,18% | 100,00% |
| Total Capítulo 3GASTOS FINANCIEROS. | 2.087.026,28 | 234.725,59 | 2.321.751,87 | 1.202.571,42 | 1.202.571,42 | 1.202.571,42 | 1.202.571,42 | 1.021.700,78 | 1.119.180,45 | 48,20% | 51,80% |
| | | 34.725,59 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 180.870,64 | 504,83 | 1.119.180,45 | 51,80% | 84,96% |
| 011/3410/41000 | 11.180.021,97 | 60.000,00 | 11.240.021,97 | 5.212.500,00 | 5.212.500,00 | 5.212.500,00 | 5.212.500,00 | 5.212.500,00 | 6.027.521,97 | 53,63% | 46,37% |
| TRANSFERENCIAS INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES (|)11*/3410*/41000* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.027.521,97 | 46,37% | 100,00% |
| 003/9320/41000 | 6.746.628,18 | 750.000,00 | 7.496.628,18 | 4.811.677,44 | 4.811.677,44 | 4.811.677,44 | 4.811.677,44 | 4.811.677,44 | 2.684.950,74 | 35,82% | 64,18% |
| | 003*/9320*/41000* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.684.950,74 | 64,18% | 100,00% |
| 012/3261/41000 | 2.091.677,00 | 0,00 | 2.091.677,00 | 1.603.000,00 | 1.603.000,00 | 1.603.000,00 | 1.603.000,00 | 1.603.000,00 | 488.677,00 | 23,36% | 76,64% |

| RenBOCCEgExtraordinario N°87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | RP Mar | tes 27 de Dicien | nbre de 20 |)2 _{/6} O /Cr |
|--|---------------------------------------|--------------|----------------------|---------------|---------------|---------------|----------------------|----------------------|--------------------------|------------------|------------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| TRANSFERENCIAS PATRONATO DE MÚSICA | 012*/3261*/41000* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 488.677,00 | 76,64% | 100,00% |
| 012/3342/41000 | 248.016,09 | 0,00 | 248.016,09 | 200.000,00 | 200.000,00 | 200.000,00 | 200.000,00 | 200.000,00 | 48.016,09 | 19,36% | 80,64% |
| TRANSFERENCIAS INSTITUTO ESTUDIOS CEUTÍES | 012*/3342*/41000* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 48.016,09 | 80,64% | 100,00% |
| Total Económico 41000A Organísmos Autónomos de la Entida | | 810.000,00 | 21.076.343,24 | 11.827.177,44 | 11.827.177,44 | 11.827.177,44 | 11.827.177,44 | 11.827.177,44 | 9.249.165,80 | 43,88% | 56,12% |
| Loc | al | 0,00 | 0,00 | 0.00 | 0.00 | 0,00 | 0.00 | 0.00 | 9.249.165,80 | 56,12% | 100,00% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 9.249.105,80 | 50,1270 | 100,0070 |
| 012/3261/41001 | 400.000,00 | 0,00 | 400.000,00 | 290.514,00 | 290.514,00 | 290.514,00 | 290.514,00 | 290.514,00 | 109.486,00 | 27,37% | 72,63% |
| TRANSFERENCIAS INSTITUTO DE IDIOMAS | 012*/3261*/41001* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 109.486,00 | 72,63% | 100,00% |
| Total Económico 41001A Organísmos Autónomos de la Entida Loc | | 0,00 | 400.000,00 | 290.514,00 | 290.514,00 | 290.514,00 | 290.514,00 | 290.514,00 | 109.486,00 | 27,37% | 72,63% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 109.486,00 | 72,63% | 100,00% |
| 008/9202/42390 | 0,00 | 300.000,00 | 300.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 300.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| CONVENIO CIBERSEGURIDAD CNI Y SERVICIO DE TELEDOMUNICACIÓNES | 008*/9202*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 300.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| Total Económico 42390Otras subvenciones a sociedades mercantil esta | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | 300.000,00 | 300.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 300.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 300.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 007/1330/44900 | 8.126.657,88 | 0,00 | 8.126.657,88 | 6.179.000,00 | 6.179.000,00 | 6.179.000,00 | 6.179.000,00 | 6.179.000,00 | 1.947.657,88 | 23,97% | 76,03% |
| APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y GESTIÓN VIAL S.A. | 007*/1330*/44900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.947.657,88 | 76,03% | 100,00% |
| 008/4320/44900 | 1.500.809,17 | 115.000,00 | 1.615.809,17 | 180.000,00 | 180.000,00 | 180.000,00 | 180.000,00 | 180.000,00 | 1.435.809,17 | 88,86% | 11,14% |
| TRANSFERENCIAS SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA S.L. | 008*/4320*/44900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.435.809,17 | 11,14% | 100,00% |
| 009/1611/44900 | 500.000,00 | 0,00 | 500.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 500.000,00 | 100,00% | 0,009 |
| TRANSFERENCIAS ACEMSA | 009*/1611*/44900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 500.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 007/4321/44900 | 2.160.000,00 | 0,00 | 2.160.000,00 | 1.901.193,03 | 1.901.193,03 | 1.901.193,03 | 1.901.193,03 | 1.843.193,03 | 258.806,97 | 11,98% | 88,02% |
| TRANSFERENCIAS PARQUE MARÍTIMO DEL MEDITERRÁNEO | 007*/4321*/44900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 58.000,00 | 0,00 | 258.806,97 | 88,02% | 96,95% |
| 003/9310/44900 | 3.875.272,12 | 0,00 | 3.875.272,12 | 1.600.000,00 | 1.600.000,00 | 1.600.000,00 | 1.600.000,00 | 1.600.000,00 | 2.275.272,12 | 58,71% | 41,29% |
| PROCESA | 003*/9310*/44900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.275.272,12 | 41,29% | |
| 012/4910/44900 | 2.860.790,25 | 0,00 | 2.860.790,25 | 1.594.882,00 | 1.594.882,00 | 1.594.882,00 | 1.594.882,00 | 1.594.882,00 | 1.265.908,25 | 44,25% | 55,75% |
| TRANSFERENCIAS RADIO TELEVISIÓN CEUTA | 012*/4910*/44900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.265.908,25 | 55,75% | |
| 008/1521/44900 | 1.881.145,81 008*/1521*/44900* | 110.000,00 | 1.991.145,81 0,00 | 1.633.511,64 | 1.633.511,64 | 1.633.511,64 | 1.633.511,64 0,00 | 1.633.511,64 0,00 | 357.634,17 357.634,17 | 17,96% 82,04% | 82,049 |
| TRANSFERENCIAS EMVICESA 007/4590/44900 | 7.530.453,20 | 0,00 | 7.530.453,20 | 6.240.000,00 | 6.240.000,00 | 6.240.000,00 | 6.240.000,00 | 6.240.000,00 | 1.290.453,20 | | |
| TRANSFERENCIAS OBIMACE | 007*/4590*/44900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.290.453,20 | | |
| 007/1720/44900 | 2.990.248,71 | 465.000,00 | 3.455.248,71 | 1.890.000,00 | 1.890.000,00 | 1.890.000,00 | 1.890.000,00 | 1.890.000,00 | 1.565.248,71 | 45,30% | |
| TRANSFERENCIAS OBIMASA | 007*/1720*/44900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.565.248,71 | 54,70% | |
| 012/3340/44900 | 185.000,00 | 0,00 | 185.000,00 | 154.168,03 | 154.168,03 | 154.168,03 | 154.168,03 | 154.168,03 | 30.831,97 | 16,67% | 83,33% |
| TRANSFERENCIAS FUNDACIÓN PREMIO CONVIVENCIA | 012*/3340*/44900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 30.831,97 | 83,33% | |
| Total Económico 44900Otras subvenciones a entes públicos soc.mercar | • | 690.000,00 | 32.300.377,14 | 21.372.754,70 | 21.372.754,70 | 21.372.754,70 | 21.372.754,70 | 21.314.754,70 | 10.927.622,44 | | |
| Social Control of the | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 58.000,00 | 0,00 | 10.927.622,44 | 66,17% | 99,73% |

| RenBOCGEgExtraordinario Nº87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | _{RP} Mart | tes 27 de Diciem | nbre _y de 20 | ^{12/2} O /Cr |
|---|--------------------|--------------|--------------|-------------|-------------|-------------|-------------|--------------------|------------------|-------------------------|-----------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| 2021 003/9310/44901 | 0,00 | 4.501.055,59 | 4.501.055,59 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.501.055,59 | 100,00% | 0,00 |
| REM.PROCESA.APOYO SOLVENCIA EMPRESARIOS COVID-19 | 003/9310/44901(202 | 4.501.055,59 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.501.055,59 | 0,00% | 0,00 |
| 003/9310/44901 | 409.664,00 | 0,00 | 409.664,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 409.664,00 | 100,00% | 0,00 |
| | 003*/9310*/44901* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 409.664,00 | 0,00% | 0,00 |
| 009/1724/44901 | 0,00 | 48.000,00 | 48.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 48.000,00 | 100,00% | 0,00 |
| | 009*/1724*/44901* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 48.000,00 | 0,00% | 0,00 |
| Total Económico 44901Otras subvenciones a entes públicos y soc.mercanti | 409.664,00 | 4.549.055,59 | 4.958.719,59 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.958.719,59 | 100,00% | 0,00 |
| | | 4.501.055,59 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.958.719,59 | 0,00% | 0,009 |
| 003/9310/44902 | 105.000,00 | 0,00 | 105.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 105.000,00 | 100,00% | 0,00 |
| PORCESA FEDER 2021-2027 | 003*/9310*/44902* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 105.000,00 | 0,00% | 0,00 |
| Total Económico 44902Otras subvenciones a entes públicos y soc.mercanti | 105.000,00 | 0,00 | 105.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 105.000,00 | 100,00% | 0,000 |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 105.000,00 | 0,00% | 0,009 |
| 003/9310/44903 | 28.879,00 | 0,00 | 28.879,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 28.879,00 | 100,00% | 0,009 |
| PROCESA FEMPA 2021-2027 | 003*/9310*/44903* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 28.879,00 | 0,00% | 0,009 |
| Total Económico 44903Otras subvenciones a entes públicos y soc.mercanti | 28.879,00 | 0,00 | 28.879,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 28.879,00 | 100,00% | 0,000 |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 28.879,00 | 0,00% | 0,00% |
| 003/9310/44904 | 0,00 | 100.000,00 | 100.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100.000,00 | 100,00% | 0,00 |
| PROCESA ASISTENCIAS MRR | 003*/9310*/44904* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100.000,00 | 0,00% | 0,00 |
| Total Económico 44904Otras subvenciones a entes públicos y soc.mercanti | 0,00 | 100.000,00 | 100.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100.000,00 | 100,00% | 0,009 |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100.000,00 | 0,00% | 0,009 |
| 003/9310/44905 | 606.000,00 | 0,00 | 606.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 606.000,00 | 100,00% | 0,00 |
| PROCESA DESARROLLO DIGITAL | 003*/9310*/44905* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 606.000,00 | 0,00% | 0,00 |
| Total Económico 44905Otras subvenciones a entes públicos y soc.mercanti | 606.000,00 | 0,00 | 606.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 606.000,00 | 100,00% | 0,009 |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 606.000,00 | 0,00% | 0,00 |
| 003/9310/44906 | 0,00 | 600.000,00 | 600.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 600.000,00 | 100,00% | 0,00 |
| PROCESA BONIFICACIÓN TRANSPORTE AÉREO | 003*/9310*/44906* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 600.000,00 | 0,00% | 0,00 |
| Total Económico 44906Otras subvenciones a entes públicos y soc.mercanti | 0,00 | 600.000,00 | 600.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 600.000,00 | 100,00% | 0,009 |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 600.000,00 | 0,00% | 0,000 |

| RenBOCCE_Extraordinario Nº87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | _{RP} Mart | es 27 de Dicien | ibre de 20 | 02 ² 0 /C |
|--|---|---|---|--|--|--|---|---|---|--|--|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/ |
| 012/3263/46700 | 1.100.000,00 | 0,00 | 1.100.000,00 | 1.100.000,00 | 1.100.000,00 | 1.100.000,00 | 1.100.000,00 | 1.100.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,0 |
| RANSFERENCIAS CONSORCIO CENTRO UNED | 012*/3263*/46700* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 110.000,00 | 0,00 | 100,00% | 100,0 |
| Total Económico 46700A Cons | sorcios 1.100.000,00 | 0,00 | 1.100.000,00 | 1.100.000,00 | 1.100.000,00 | 1.100.000,00 | 1.100.000,00 | 1.100.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00 |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 110.000,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00 |
| 003/4250/47900 | 210.000,00 | 0,00 | 210.000,00 | 67.672,59 | 67.672,59 | 67.672,59 | 67.672,59 | 41.145,66 | 142.327,41 | 67,77% | 32,23 |
| COMPENSACIÓN CONSUMO HIDROCARBUROS | 003*/4250*/47900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 26.526,93 | 0,00 | 142.327,41 | 32,23% | 60,8 |
| 2021 003/9320/47900 | 0,00 | 0,50 | 0,50 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,50 | 100,00% | 0,0 |
| REM.CONVENIO COLEGIO AGENTES DE ADUANAS | 003/9320/47900(202 | 0,50 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,50 | 0,00% | 0,0 |
| 003/9320/47900 | 200.000,00 | 0,00 | 200.000,00 | 190.516,50 | 190.516,50 | 190.516,50 | 190.516,50 | 128.053,50 | 9.483,50 | 4,74% | 95,2 |
| CONVENIO COLEGIO AGENTES DE ADUANAS | 003*/9320*/47900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 62.463,00 | 0,00 | 9.483,50 | 95,26% | 67,2 |
| 2021 009/4411/47900 | 0,00 | 672.525,51 | 672.525,51 | 672.525,51 | 672.525,51 | 602.402,23 | 602.402,23 | 352.100,45 | 0,00 | 0,00% | 89,57 |
| REM.SUBVENCION SERVICIO TRANSPORTE PUBLICO COV | TD-19 009/4411/47900(20) | 672.525,51 | 0,00 | 0,00 | 70.123,28 | 0,00 | 250.301,78 | 0,00 | 70.123,28 | 100,00% | 58,45 |
| 007/1722/47900 | 0,00 | 750.000,00 | 750.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 750.000,00 | 100,00% | 0,00 |
| ENCARGO TRAGSA BRIGADAS VERDES | 007*/1722*/47900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 750.000,00 | 0,00% | 0,0 |
| 007/4411/47900 | 0,00 | 400.000,00 | 400.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 400.000,00 | 100,00% | 0,0 |
| TRANSPORTE PÚBLICO URBANO | 007*/4411*/47900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 400.000,00 | 0,00% | 0,0 |
| Total Económico 47900Otras subvenciones a Empresas pr | rivadas 410.000,00 | 1.822.526,01 | 2.232.526,01 | 930.714,60 | 930.714,60 | 860.591,32 | 860.591,32 | 521.299,61 | 1.301.811,41 | 58,31% | 38,55 |
| | | 672.526,01 | 0,00 | 0,00 | 70.123,28 | 0,00 | 339.291,71 | 0,00 | 1.371.934,69 | 41,69% | 60,57 |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| 012/3262/48000 | 1.800.000,00 | 200.000,00 | 2.000.000,00 | 1.288.320,00 | 1.288.320,00 | 1.288.320,00 | 1.288.320,00 | 241.900,00 | 0,00 | 0,00% | 64,42 |
| | 1.800.000,00 012*/3262*/4* | 200.000,00 | 2.000.000,00 711.680,00 | 1.288.320,00 | 1.288.320,00 0,00 | 1.288.320,00 | 1.288.320,00 1.046.420,00 | 241.900,00 0,00 | 0,00 711.680,00 | 0,00% 64,42% | |
| | | | | | | | | | | | 18,78 |
| ADQUISICIÓN LIBROS ESCOLARES | 012*/3262*/4* | 0,00 | 711.680,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.046.420,00 | 0,00 | 711.680,00 | 64,42% | 18,78 |
| ADQUISICIÓN LIBROS ESCOLARES 006/4310/48000 | 012*/3262*/4* 15.000,00 | 0,00 | 711.680,00 15.000,00 | 0,00 3.150,00 | 0,00 3.150,00 | 0,00 3.150,00 | 1.046.420,00 | 0,00 3.150,00 | 711.680,00 | 64,42% 0,00% | 18,7 21,0 100,0 |
| ADQUISICIÓN LIBROS ESCOLARES 006/4310/48000 CONVENIOS Y SUBVENCIONES CONSUMO | 012*/3262*/4* 15.000,00 006*/4310*/4* | 0,00 0,00 0,00 | 711.680,00 15.000,00 11.850,00 | 0,00 3.150,00 0,00 | 0,00 3.150,00 0,00 | 0,00 3.150,00 0,00 | 1.046.420,00 3.150,00 0,00 | 0,00 3.150,00 0,00 | 711.680,00 0,00 11.850,00 | 64,42% 0,00% 21,00% | 18,78 21,00 100,00 0,00 |
| ADQUISICIÓN LIBROS ESCOLARES 006/4310/48000 CONVENIOS Y SUBVENCIONES CONSUMO 012/3240/48000 | 012*/3262*/4* 15.000,00 006*/4310*/4* 100.000,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 | 711.680,00 15.000,00 11.850,00 100.000,00 | 0,00 3.150,00 0,00 0,00 | 0,00 3.150,00 0,00 0,00 | 0,00 3.150,00 0,00 0,00 | 1.046.420,00 3.150,00 0,00 0,00 | 0,00 3.150,00 0,00 0,00 | 711.680,00 0,00 11.850,00 100.000,00 | 64,42% 0,00% 21,00% 100,00% | 18,77 21,00 100,00 0,00 0,00 |
| ADQUISICIÓN LIBROS ESCOLARES 006/4310/48000 CONVENIOS Y SUBVENCIONES CONSUMO 012/3240/48000 CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA | 012*/3262*/4* 15.000,00 006*/4310*/4* 100.000,00 012*/3240*/4* | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 | 711.680,00 15.000,00 11.850,00 100.000,00 0,00 | 0,00 3.150,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 3.150,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 3.150,00 0,00 0,00 0,00 | 1.046.420,00 3.150,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 3.150,00 0,00 0,00 0,00 | 711.680,00 0,00 11.850,00 100.000,00 100.000,00 | 64,42% 0,00% 21,00% 100,00% 0,00% | 18,7 21,0 100,0 0,0 0,0 40,9 |
| ADQUISICIÓN LIBROS ESCOLARES 006/4310/48000 CONVENIOS Y SUBVENCIONES CONSUMO 012/3240/48000 CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA 012/3260/48000 | 012*/3262*/4* 15.000,00 006*/4310*/4* 100.000,00 012*/3240*/4* 40.000,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 -10.066,76 | 711.680,00 15.000,00 11.850,00 100.000,00 0,00 29.933,24 | 0,00 3.150,00 0,00 0,00 0,00 12.260,00 | 0,00 3.150,00 0,00 0,00 0,00 12.260,00 | 0,00 3.150,00 0,00 0,00 0,00 12.260,00 | 1.046.420,00 3.150,00 0,00 0,00 0,00 12.260,00 | 0,00 3.150,00 0,00 0,00 0,00 10.880,00 | 711.680,00 0,00 11.850,00 100.000,00 100.000,00 | 64,42% 0,00% 21,00% 100,00% 0,00% 55,03% | 18,7 21,0 100,0 0,0 0,0 40,9 88,7 |
| ADQUISICIÓN LIBROS ESCOLARES 006/4310/48000 CONVENIOS Y SUBVENCIONES CONSUMO 012/3240/48000 CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA 012/3260/48000 PRÁCTICAS EDUCATIVAS 2021 012/9290/48000 | 012*/3262*/4* 15.000,00 006*/4310*/4* 100.000,00 012*/3240*/4* 40.000,00 012*/3260*/4* | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 -10.066,76 0,00 | 711.680,00 15.000,00 11.850,00 100.000,00 0,00 29.933,24 1.200,00 | 0,00 3.150,00 0,00 0,00 0,00 12.260,00 0,00 | 0,00 3.150,00 0,00 0,00 0,00 12.260,00 0,00 | 0,00 3.150,00 0,00 0,00 0,00 12.260,00 0,00 | 1.046.420,00 3.150,00 0,00 0,00 0,00 12.260,00 1.380,00 | 0,00 3.150,00 0,00 0,00 0,00 10.880,00 2.160,00 | 711.680,00 0,00 11.850,00 100.000,00 100.000,00 16.473,24 17.673,24 | 64,42% 0,00% 21,00% 100,00% 0,00% 55,03% 30,65% | 18,7 21,0 100,0 0,0 0,0 40,9 88,7 0,0 |
| ADQUISICIÓN LIBROS ESCOLARES 006/4310/48000 CONVENIOS Y SUBVENCIONES CONSUMO 012/3240/48000 CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA 012/3260/48000 PRÁCTICAS EDUCATIVAS 2021 012/9290/48000 REM.A YUDAS A SALAS DE CINE 2021 003/4330/48000 | 012*/3262*/4* 15.000,00 006*/4310*/4* 100.000,00 012*/3240*/4* 40.000,00 012*/3260*/4* 0,00 012/9290/48000(20: 0,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 -10.066,76 0,00 28.493,51 28.493,51 | 711.680,00 15.000,00 11.850,00 100.000,00 0,00 29.933,24 1.200,00 28.493,51 0,00 100.000,00 | 0,00 3.150,00 0,00 0,00 0,00 12.260,00 0,00 0,00 0,00 100.000,00 | 0,00 3.150,00 0,00 0,00 0,00 12.260,00 0,00 0,00 100.000,00 | 0,00 3.150,00 0,00 0,00 0,00 12.260,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 | 1.046.420,00 3.150,00 0,00 0,00 0,00 12.260,00 1.380,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 3.150,00 0,00 0,00 0,00 10.880,00 2.160,00 | 711.680,00 0,00 11.850,00 100.000,00 100.000,00 16.473,24 17.673,24 28.493,51 28.493,51 0,00 | 64,42% 0,00% 21,00% 100,00% 0,00% 55,03% 30,65% 100,00% 0,00% | 18,7 21,0 100,0 0,0 0,0 40,9 88,7 0,0 0,0 |
| ADQUISICIÓN LIBROS ESCOLARES 006/4310/48000 CONVENIOS Y SUBVENCIONES CONSUMO 012/3240/48000 CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA 012/3260/48000 PRÁCTICAS EDUCATIVAS 2021 012/9290/48000 REM.AYUDAS A SALAS DE CINE 2021 003/4330/48000 | 012*/3262*/4* 15.000,00 006*/4310*/4* 100.000,00 012*/3240*/4* 40.000,00 012*/3260*/4* 0,00 012/9290/48000(20: | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 -10.066,76 0,00 28.493,51 28.493,51 | 711.680,00 15.000,00 11.850,00 100.000,00 0,00 29.933,24 1.200,00 28.493,51 0,00 | 0,00 3.150,00 0,00 0,00 0,00 12.260,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 3.150,00 0,00 0,00 0,00 12.260,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 3.150,00 0,00 0,00 0,00 12.260,00 0,00 0,00 | 1.046.420,00 3.150,00 0,00 0,00 0,00 12.260,00 1.380,00 0,00 0,00 | 0,00 3.150,00 0,00 0,00 0,00 10.880,00 2.160,00 0,00 | 711.680,00 0,00 11.850,00 100.000,00 100.000,00 16.473,24 17.673,24 28.493,51 28.493,51 | 64,42% 0,00% 21,00% 100,00% 0,00% 55,03% 30,65% 100,00% | 18,7 21,0 100,0 0,0 0,0 40,9 88,7 0,0 0,0 |
| ADQUISICIÓN LIBROS ESCOLARES 006/4310/48000 CONVENIOS Y SUBVENCIONES CONSUMO 012/3240/48000 CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA 012/3260/48000 PRÁCTICAS EDUCATIVAS 2021 012/9290/48000 REM.AYUDAS A SALAS DE CINE 2021 003/4330/48000 REM.SUBVENCION CÁMARA DE COMERCIO 012/3261/48000 | 012*/3262*/4* 15.000,00 006*/4310*/4* 100.000,00 012*/3240*/4* 40.000,00 012*/3260*/4* 0,00 012/9290/48000(20: 0,00 003/4330/48000(20: 107.000,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 -10.066,76 0,00 28.493,51 28.493,51 | 711.680,00 15.000,00 11.850,00 100.000,00 0,00 29.933,24 1.200,00 28.493,51 0,00 100.000,00 | 0,00 3.150,00 0,00 0,00 0,00 12.260,00 0,00 0,00 0,00 100.000,00 | 0,00 3.150,00 0,00 0,00 0,00 12.260,00 0,00 0,00 100.000,00 100.000,00 107.000,00 | 0,00 3.150,00 0,00 0,00 0,00 12.260,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 | 1.046.420,00 3.150,00 0,00 0,00 0,00 12.260,00 1.380,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 3.150,00 0,00 0,00 0,00 10.880,00 2.160,00 0,00 0,00 0,00 | 711.680,00 0,00 11.850,00 100.000,00 100.000,00 16.473,24 17.673,24 28.493,51 28.493,51 0,00 | 64,42% 0,00% 21,00% 100,00% 0,00% 55,03% 30,65% 100,00% 0,00% 100,00% | 18,7 21,0 100,0 0,0 40,9 88,7 0,0 0,0 0,0 |
| ADQUISICIÓN LIBROS ESCOLARES 006/4310/48000 CONVENIOS Y SUBVENCIONES CONSUMO 012/3240/48000 CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA 012/3260/48000 PRÁCTICAS EDUCATIVAS 2021 012/9290/48000 REM.AYUDAS A SALAS DE CINE 2021 003/4330/48000 REM.SUBVENCION CÁMARA DE COMERCIO | 012*/3262*/4* 15.000,00 006*/4310*/4* 100.000,00 012*/3240*/4* 40.000,00 012*/3260*/4* 0,00 012/9290/48000(20'. 0,00 003/4330/48000(20'. | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 -10.066,76 0,00 28.493,51 28.493,51 100.000,00 100.000,00 | 711.680,00 15.000,00 11.850,00 100.000,00 0,00 29.933,24 1.200,00 28.493,51 0,00 100.000,00 0,00 | 0,00 3.150,00 0,00 0,00 0,00 12.260,00 0,00 0,00 100.000,00 | 0,00 3.150,00 0,00 0,00 0,00 12.260,00 0,00 0,00 100.000,00 100.000,00 | 0,00 3.150,00 0,00 0,00 0,00 12.260,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 1.046.420,00 3.150,00 0,00 0,00 0,00 12.260,00 1.380,00 0,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 3.150,00 0,00 0,00 0,00 10.880,00 2.160,00 0,00 0,00 0,00 0,00 | 711.680,00 0,00 11.850,00 100.000,00 100.000,00 16.473,24 17.673,24 28.493,51 28.493,51 0,00 100.000,00 | 64,42% 0,00% 21,00% 100,00% 0,00% 55,03% 30,65% 100,00% 0,00% 100,00% | 18,7 21,0 100,0 0,0 40,9 88,7 0,0 0,0 0,0 44,5 |
| ADQUISICIÓN LIBROS ESCOLARES 006/4310/48000 CONVENIOS Y SUBVENCIONES CONSUMO 012/3240/48000 CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA 012/3260/48000 PRÁCTICAS EDUCATIVAS 2021 012/9290/48000 REM.AYUDAS A SALAS DE CINE 2021 003/4330/48000 REM.SUBVENCION CÁMARA DE COMERCIO 012/3261/48000 | 012*/3262*/4* 15.000,00 006*/4310*/4* 100.000,00 012*/3240*/4* 40.000,00 012*/3260*/4* 0,00 012/9290/48000(20: 0,00 003/4330/48000(20: 107.000,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 -10.066,76 0,00 28.493,51 28.493,51 100.000,00 100.000,00 73.000,00 | 711.680,00 15.000,00 11.850,00 100.000,00 0,00 29.933,24 1.200,00 28.493,51 0,00 100.000,00 0,00 180.000,00 | 0,00 3.150,00 0,00 0,00 0,00 12.260,00 0,00 0,00 100.000,00 107.000,00 | 0,00 3.150,00 0,00 0,00 0,00 12.260,00 0,00 0,00 100.000,00 100.000,00 107.000,00 | 0,00 3.150,00 0,00 0,00 0,00 12.260,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 80.250,00 | 1.046.420,00 3.150,00 0,00 0,00 0,00 12.260,00 1.380,00 0,00 0,00 0,00 0,00 80.250,00 | 0,00 3.150,00 0,00 0,00 0,00 10.880,00 2.160,00 0,00 0,00 0,00 0,00 80.250,00 | 711.680,00 0,00 11.850,00 100.000,00 100.000,00 16.473,24 17.673,24 28.493,51 28.493,51 0,00 100.000,00 0,00 | 64,42% 0,00% 21,00% 100,00% 0,00% 55,03% 30,65% 100,00% 0,00% 100,00% 59,44% | 18,7 21,0 100,0 0,0 40,9 88,7 0,0 0,0 0,0 44,5 100,0 |
| ADQUISICIÓN LIBROS ESCOLARES 006/4310/48000 CONVENIOS Y SUBVENCIONES CONSUMO 012/3240/48000 CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA 012/3260/48000 PRÁCTICAS EDUCATIVAS 2021 012/9290/48000 REM.AYUDAS A SALAS DE CINE 2021 003/4330/48000 REM.SUBVENCION CÁMARA DE COMERCIO 012/3261/48000 SUBVENCION FAMPA 4 CULTURAS 004/1350/48000 | 012*/3262*/4* 15.000,00 006*/4310*/4* 100.000,00 012*/3240*/4* 40.000,00 012*/3260*/4* 0,00 012/9290/48000(20: 0,00 003/4330/48000(20: 107.000,00 012*/3261*/4* 5.000,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 -10.066,76 0,00 28.493,51 28.493,51 100.000,00 100.000,00 73.000,00 0,00 | 711.680,00 15.000,00 11.850,00 100.000,00 0,00 29.933,24 1.200,00 28.493,51 0,00 100.000,00 180.000,00 73.000,00 | 0,00 3.150,00 0,00 0,00 0,00 12.260,00 0,00 0,00 100.000,00 107.000,00 0,00 | 0,00 3.150,00 0,00 0,00 0,00 12.260,00 0,00 0,00 100.000,00 100.000,00 107.000,00 26.750,00 | 0,00 3.150,00 0,00 0,00 0,00 12.260,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 80.250,00 0,00 | 1.046.420,00 3.150,00 0,00 0,00 12.260,00 1.380,00 0,00 0,00 0,00 0,00 80.250,00 0,00 | 0,00 3.150,00 0,00 0,00 0,00 10.880,00 2.160,00 0,00 0,00 0,00 80.250,00 0,00 | 711.680,00 0,00 11.850,00 100.000,00 100.000,00 16.473,24 17.673,24 28.493,51 28.493,51 0,00 100.000,00 0,00 99.750,00 | 64,42% 0,00% 21,00% 100,00% 0,00% 55,03% 30,65% 100,00% 0,00% 100,00% 59,44% | 18,7 21,0 100,0 0,0 40,9 88,7 0,0 0,0 0,0 44,5 100,0 0,0 |
| ADQUISICIÓN LIBROS ESCOLARES 006/4310/48000 CONVENIOS Y SUBVENCIONES CONSUMO 012/3240/48000 CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA 012/3260/48000 PRÁCTICAS EDUCATIVAS 2021 012/9290/48000 REM.AYUDAS A SALAS DE CINE 2021 003/4330/48000 REM.SUBVENCION CÁMARA DE COMERCIO 012/3261/48000 SUBVENCION FAMPA 4 CULTURAS 004/1350/48000 SUBVENCIÓN RADIOAFICIONADOS APOYO PROTECCIÓN O 006/2310/48000 | 012*/3262*/4* 15.000,00 006*/4310*/4* 100.000,00 012*/3240*/4* 40.000,00 012*/3260*/4* 0,00 012/9290/48000(20: 0,00 003/4330/48000(20: 107.000,00 012*/3261*/4* 5.000,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 -10.066,76 0,00 28.493,51 28.493,51 100.000,00 100.000,00 73.000,00 0,00 | 711.680,00 15.000,00 11.850,00 100.000,00 0,00 29.933,24 1.200,00 28.493,51 0,00 100.000,00 0,00 180.000,00 73.000,00 5.000,00 | 0,00 3.150,00 0,00 0,00 0,00 12.260,00 0,00 0,00 100.000,00 107.000,00 0,00 0,00 | 0,00 3.150,00 0,00 0,00 0,00 12.260,00 0,00 0,00 100.000,00 100.000,00 107.000,00 26.750,00 0,00 | 0,00 3.150,00 0,00 0,00 0,00 12.260,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 80.250,00 0,00 | 1.046.420,00 3.150,00 0,00 0,00 12.260,00 1.380,00 0,00 0,00 0,00 0,00 80.250,00 0,00 | 0,00 3.150,00 0,00 0,00 0,00 10.880,00 2.160,00 0,00 0,00 0,00 80.250,00 0,00 0,00 | 711.680,00 0,00 11.850,00 100.000,00 100.000,00 16.473,24 17.673,24 28.493,51 28.493,51 0,00 100.000,00 99.750,00 5.000,00 | 64,42% 0,00% 21,00% 100,00% 55,03% 30,65% 100,00% 0,00% 100,00% 59,44% 100,00% | 18,7 21,0 100,0 0,0 40,9 88,7 0,0 0,0 0,0 44,5 100,0 0,0 |
| ADQUISICIÓN LIBROS ESCOLARES 006/4310/48000 CONVENIOS Y SUBVENCIONES CONSUMO 012/3240/48000 CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA 012/3260/48000 PRÁCTICAS EDUCATIVAS 2021 012/9290/48000 REM.AYUDAS A SALAS DE CINE 2021 003/4330/48000 REM.SUBVENCION CÁMARA DE COMERCIO 012/3261/48000 SUBVENCIÓN FAMPA 4 CULTURAS 004/1350/48000 SUBVENCIÓN RADIOAFICIONADOS APOYO PROTECCIÓN O 006/2310/48000 SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FIBROMIALGIA | 012*/3262*/4* 15.000,00 006*/4310*/4* 100.000,00 012*/3240*/4* 40.000,00 012*/3260*/4* 0,00 012/9290/48000(20: 0,00 003/4330/48000(20: 107.000,00 012*/3261*/4* 5.000,00 CIVIL 004*/1350*/4* | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 -10.066,76 0,00 28.493,51 28.493,51 100.000,00 100.000,00 0,00 0,00 0,00 | 711.680,00 15.000,00 11.850,00 100.000,00 0,00 29.933,24 1.200,00 28.493,51 0,00 100.000,00 0,00 180.000,00 73.000,00 5.000,00 25.000,00 0,00 | 0,00 3.150,00 0,00 0,00 0,00 12.260,00 0,00 0,00 100.000,00 107.000,00 0,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 3.150,00 0,00 0,00 0,00 12.260,00 0,00 0,00 100.000,00 100.000,00 107.000,00 26.750,00 0,00 | 0,00 3.150,00 0,00 0,00 0,00 12.260,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 80.250,00 0,00 0,00 0,00 | 1.046.420,00 3.150,00 0,00 0,00 12.260,00 1.380,00 0,00 0,00 0,00 0,00 80.250,00 0,00 0,00 | 0,00 3.150,00 0,00 0,00 0,00 10.880,00 2.160,00 0,00 0,00 0,00 80.250,00 0,00 0,00 0,00 | 711.680,00 0,00 11.850,00 100.000,00 100.000,00 16.473,24 17.673,24 28.493,51 28.493,51 0,00 100.000,00 0,00 99.750,00 5.000,00 | 64,42% 0,00% 21,00% 100,00% 55,03% 30,65% 100,00% 0,00% 100,00% 59,44% 100,00% 0,00% 0,00% | 18,7 21,0 100,0 0,0 40,9 88,7 0,0 0,0 0,0 44,5 100,0 0,0 0,0 |
| ADQUISICIÓN LIBROS ESCOLARES 006/4310/48000 CONVENIOS Y SUBVENCIONES CONSUMO 012/3240/48000 CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA 012/3260/48000 PRÁCTICAS EDUCATIVAS 2021 012/9290/48000 REM.AYUDAS A SALAS DE CINE 2021 003/4330/48000 REM.SUBVENCION CÁMARA DE COMERCIO 012/3261/48000 SUBVENCIÓN RADIOAFICIONADOS APOYO PROTECCIÓN O 006/2310/48000 SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FIBROMIALGIA 007/1720/48000 | 012*/3262*/4* 15.000,00 006*/4310*/4* 100.000,00 012*/3240*/4* 40.000,00 012*/3260*/4* 0,00 012/9290/48000(20: 0,00 003/4330/48000(20: 107.000,00 012*/3261*/4* 5.000,00 CIVIL 004*/1350*/4* 25.000,00 006*/2310*/4* | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 -10.066,76 0,00 28.493,51 28.493,51 100.000,00 100.000,00 0,00 0,00 0,00 0 | 711.680,00 15.000,00 11.850,00 100.000,00 0,00 29.933,24 1.200,00 28.493,51 0,00 100.000,00 73.000,00 5.000,00 0,00 25.000,00 25.000,00 | 0,00 3.150,00 0,00 0,00 0,00 12.260,00 0,00 100.000,00 107.000,00 0,00 0,00 100.00 0,00 25.000,00 | 0,00 3.150,00 0,00 0,00 0,00 12.260,00 0,00 0,00 100.000,00 100.000,00 107.000,00 26.750,00 0,00 25.000,00 | 0,00 3.150,00 0,00 0,00 0,00 12.260,00 0,00 0,00 0,00 0,00 80.250,00 0,00 0,00 18.750,00 | 1.046.420,00 3.150,00 0,00 0,00 12.260,00 1.380,00 0,00 0,00 0,00 0,00 80.250,00 0,00 0,00 18.750,00 | 0,00 3.150,00 0,00 0,00 0,00 10.880,00 2.160,00 0,00 0,00 0,00 0,00 80.250,00 0,00 0,00 18.750,00 | 711.680,00 0,00 11.850,00 100.000,00 100.000,00 16.473,24 17.673,24 28.493,51 28.493,51 0,00 100.000,00 0,00 99.750,00 5.000,00 0,00 | 64,42% 0,00% 21,00% 100,00% 55,03% 30,65% 100,00% 0,00% 100,00% 59,44% 100,00% 0,00% 0,00% | 18,78 21,00 100,00 0,00 0,00 40,99 88,74 0,00 0,00 0,00 44,58 100,00 75,00 100,00 |
| ADQUISICIÓN LIBROS ESCOLARES 006/4310/48000 CONVENIOS Y SUBVENCIONES CONSUMO 012/3240/48000 CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA 012/3260/48000 PRÁCTICAS EDUCATIVAS 2021 012/9290/48000 REM.AYUDAS A SALAS DE CINE 2021 003/4330/48000 REM.SUBVENCION CÁMARA DE COMERCIO 012/3261/48000 SUBVENCION FAMPA 4 CULTURAS 004/1350/48000 SUBVENCIÓN RADIOAFICIONADOS APOYO PROTECCIÓN O 006/2310/48000 SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FIBROMIALGIA 007/1720/48000 SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS Y CONSERVACIO | 012*/3262*/4* 15.000,00 006*/4310*/4* 100.000,00 012*/3240*/4* 40.000,00 012*/3260*/4* 0,00 012/9290/48000(20: 0,00 003/4330/48000(20: 107.000,00 012*/3261*/4* 5.000,00 CIVIL 004*/1350*/4* 25.000,00 006*/2310*/4* | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 -10.066,76 0,00 28.493,51 28.493,51 100.000,00 100.000,00 0,00 0,00 0,00 0 | 711.680,00 15.000,00 11.850,00 100.000,00 0,00 29.933,24 1.200,00 28.493,51 0,00 100.000,00 0,00 180.000,00 73.000,00 5.000,00 25.000,00 0,00 | 0,00 3.150,00 0,00 0,00 0,00 12.260,00 0,00 100.000,00 107.000,00 0,00 0,00 25.000,00 0,00 | 0,00 3.150,00 0,00 0,00 0,00 12.260,00 0,00 100.000,00 100.000,00 107.000,00 26.750,00 0,00 25.000,00 6.250,00 | 0,00 3.150,00 0,00 0,00 0,00 12.260,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 1.046.420,00 3.150,00 0,00 0,00 12.260,00 1.380,00 0,00 0,00 0,00 0,00 80.250,00 0,00 0,00 18.750,00 0,00 | 0,00 3.150,00 0,00 0,00 0,00 10.880,00 2.160,00 0,00 0,00 0,00 80.250,00 0,00 0,00 18.750,00 0,00 | 711.680,00 0,00 11.850,00 100.000,00 100.000,00 16.473,24 17.673,24 28.493,51 28.493,51 0,00 100.000,00 0,00 99.750,00 5.000,00 0,00 0,00 0,00 6.250,00 | 64,42% 0,00% 21,00% 100,00% 55,03% 30,65% 100,00% 0,00% 100,00% 59,44% 100,00% 0,00% 100,00% | 18,7 21,0 100,0 0,0 40,9 88,7 0,0 0,0 0,0 44,5 100,0 0,0 75,0 100,0 |
| ADQUISICIÓN LIBROS ESCOLARES 006/4310/48000 CONVENIOS Y SUBVENCIONES CONSUMO 012/3240/48000 CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA 012/3260/48000 PRÁCTICAS EDUCATIVAS 2021 012/9290/48000 REM.AYUDAS A SALAS DE CINE 2021 003/4330/48000 REM.SUBVENCION CÁMARA DE COMERCIO 012/3261/48000 SUBVENCION FAMPA 4 CULTURAS 004/1350/48000 SUBVENCIÓN RADIOAFICIONADOS APOYO PROTECCIÓN O 006/2310/48000 SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FIBROMIALGIA 007/1720/48000 SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS Y CONSERVACIO | 012*/3262*/4* 15.000,00 006*/4310*/4* 100.000,00 012*/3240*/4* 40.000,00 012*/3260*/4* 0,00 012/9290/48000(20: 0,00 003/4330/48000(20: 107.000,00 012*/3261*/4* 5.000,00 CIVIL 004*/1350*/4* 25.000,00 006*/2310*/4* 15.000,00 007*/1720*/4* | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 -10.066,76 0,00 28.493,51 28.493,51 100.000,00 100.000,00 0,00 0,00 0,00 0 | 711.680,00 15.000,00 11.850,00 100.000,00 0,00 29.933,24 1.200,00 28.493,51 0,00 100.000,00 73.000,00 5.000,00 25.000,00 0,00 15.000,00 15.000,00 | 0,00 3.150,00 0,00 0,00 0,00 12.260,00 0,00 100.000,00 107.000,00 0,00 0,00 25.000,00 0,00 | 0,00 3.150,00 0,00 0,00 0,00 12.260,00 0,00 100.000,00 100.000,00 107.000,00 26.750,00 0,00 25.000,00 6.250,00 0,00 | 0,00 3.150,00 0,00 0,00 0,00 12.260,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 1.046.420,00 3.150,00 0,00 0,00 12.260,00 1.380,00 0,00 0,00 0,00 0,00 80.250,00 0,00 0,00 18.750,00 0,00 0,00 | 0,00 3.150,00 0,00 0,00 0,00 10.880,00 2.160,00 0,00 0,00 0,00 80.250,00 0,00 0,00 18.750,00 0,00 0,00 | 711.680,00 0,00 11.850,00 100.000,00 100.000,00 16.473,24 17.673,24 28.493,51 28.493,51 0,00 100.000,00 99.750,00 5.000,00 5.000,00 0,00 6.250,00 15.000,00 | 64,42% 0,00% 21,00% 100,00% 55,03% 30,65% 100,00% 0,00% 100,00% 59,44% 100,00% 0,00% 100,00% 100,00% | 18,7° 21,00 100,00 0,00 40,9° 88,7° 0,00 0,00 0,00 44,5° 100,00 75,00 0,00 0,00 0,00 0,00 |
| ADQUISICIÓN LIBROS ESCOLARES 006/4310/48000 CONVENIOS Y SUBVENCIONES CONSUMO 012/3240/48000 CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA 012/3260/48000 PRÁCTICAS EDUCATIVAS 2021 012/9290/48000 REM.AYUDAS A SALAS DE CINE 2021 003/4330/48000 REM.SUBVENCION CÁMARA DE COMERCIO 012/3261/48000 SUBVENCION FAMPA 4 CULTURAS 004/1350/48000 SUBVENCIÓN RADIOAFICIONADOS APOYO PROTECCIÓN O 006/2310/48000 SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FIBROMIALGIA 007/1720/48000 SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS Y CONSERVACIO DE ANIMALES MARINOS | 012*/3262*/4* 15.000,00 006*/4310*/4* 100.000,00 012*/3240*/4* 40.000,00 012*/3260*/4* 0,00 012/9290/48000(20: 0,00 003/4330/48000(20: 107.000,00 012*/3261*/4* 5.000,00 CIVIL 004*/1350*/4* 25.000,00 006*/2310*/4* 15.000,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 -10.066,76 0,00 28.493,51 28.493,51 100.000,00 100.000,00 0,00 0,00 0,00 0 | 711.680,00 15.000,00 11.850,00 100.000,00 0,00 29.933,24 1.200,00 28.493,51 0,00 100.000,00 73.000,00 5.000,00 25.000,00 0,00 15.000,00 0,00 | 0,00 3.150,00 0,00 0,00 0,00 12.260,00 0,00 100.000,00 107.000,00 0,00 0,00 25.000,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 3.150,00 0,00 0,00 0,00 12.260,00 0,00 100.000,00 100.000,00 107.000,00 26.750,00 0,00 25.000,00 6.250,00 0,00 0,00 | 0,00 3.150,00 0,00 0,00 0,00 12.260,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 1.046.420,00 3.150,00 0,00 0,00 12.260,00 1.380,00 0,00 0,00 0,00 0,00 80.250,00 0,00 0,00 18.750,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 3.150,00 0,00 0,00 0,00 10.880,00 2.160,00 0,00 0,00 0,00 0,00 80.250,00 0,00 0,00 18.750,00 0,00 0,00 0,00 0,00 | 711.680,00 | 64,42% 0,00% 21,00% 100,00% 55,03% 30,65% 100,00% 0,00% 100,00% 59,44% 100,00% 0,00% 100,00% 100,00% | 64,42 18,78 21,00 100,00 40,96 88,72 0,00 0,00 44,58 100,00 75,00 0 |

| RenBOCGE_Extraordinario N°87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | _{RP} Mart | es 27 de Dicien | nbre de 20 | 02 ₂₀ /Cr |
|--|--------------------|--------------|---------------------|-----------------|-----------------|--------------|--------------|--------------------|-----------------|------------|----------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| SUBVENCIÓN COOPERATIVA TAXI | 007*/4412*/4* | 0,00 | 15.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 002/2313/48000 | 9.500,00 | 0,00 | 9.500,00 | 9.500,00 | 9.500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| CONVENIO ANAR SERVICIO DE ORIENTACIÓN TELEFÓNICA | 002*/2313*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 9.500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 9.500,00 | 100,00% | 0,00% |
| 012/3343/48000 | 15.000,00 | 0,00 | 15.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| SUBVENCIÓN UNIVERSIDAD DE CÁDIZ | 012*/3343*/4* | 0,00 | 15.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 003/9290/48000 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00% |
| SUBVENCIONES FONDO P. R. T. R. | 003*/9290*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00% |
| 006/3113/48000 | 564.953,50 | 0,00 | 564.953,50 | 564.953,50 | 564.953,50 | 389.237,25 | 389.237,25 | 346.124,98 | 0,00 | 0,00% | 68,90% |
| SUBVENCIÓN NOMINATIVA PSIQUIÁTRICO SAN FRANCISCO DE ASÍS | 006*/3113*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 175.716,25 | 0,00 | 43.112,27 | 0,00 | 175.716,25 | 100,00% | 88,92% |
| 2020 008/1521/48000 | 0,00 | 127.449,61 | 127.449,61 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 127.449,61 | 100,00% | 0,00% |
| REM.EJECUCIÓN CONVENIO PLAN VIVIENDA | 008/1521/48000(202 | 127.449,61 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 127.449,61 | 0,00% | 0,00% |
| 009/9241/48000 | 3.513.000,00 | 0,00 | 3.513.000,00 | 3.513.000,00 | 3.513.000,00 | 2.927.500,00 | 2.927.500,00 | 2.927.500,00 | 0,00 | 0,00% | 83,33% |
| SUBVENCIÓN FEDERACIÓN ASOCIACIONES VECINOS (BRIGADAS VERDES) | 009*/9241*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 585.500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 585.500,00 | 100,00% | 100,00% |
| 010/2310/48000 | 700.000,00 | 0,00 | 700.000,00 | 470.116,12 | 470.116,12 | 470.116,12 | 470.116,12 | 468.093,32 | 229.883,88 | 32,84% | 67,16% |
| INGRESO MÍNIMO INSERCIÓN SOCIAL | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.022,80 | 18.395,84 | 229.883,88 | 67,16% | 99,57% |
| 2021 009/9290/48000 | 0,00 | 510.258,00 | 510.258,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.CONVOCATORIA AUTOCONSUMO | 009/9290/48000(202 | 510.258,00 | 510.258,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 510.258,00 | 0,00% | 0,00% |
| 008/3342/48000 | 20.000,00 | 0,00 | 20.000,00 | 20.000,00 | 20.000,00 | 20.000,00 | 20.000,00 | 20.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN ALGECIRAS | 008*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 009/9240/48000 | 97.000,00 | 0,00 | 97.000,00 | 97.000,00 | 97.000,00 | 72.750,00 | 72.750,00 | 48.500,00 | 0,00 | 0,00% | 75,00% |
| SUBVENCIÓN FEDERACIÓN ASOCIACIONES VECINOS (ACTIVIDADES PROPIAS) | 009*/9240*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 24.250,00 | 0,00 | 24.250,00 | 0,00 | 24.250,00 | 100,00% | 66,67% |
| 003/2411/48000 | 66.000,00 | 0,00 | 66.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| SUBVENCIÓN FONDO DIALOGO SOCIAL UGT | 003*/2411*/4* | 0,00 | 66.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 66.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 003/9310/48000 | 20.000,00 | 0,00 | 20.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 20.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| CONVENIO ASOCIACIÓN ATEIA-OLTRA | 003*/9310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 20.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 006/1320/48000 | 5.000,00 | 0,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| PARTICIPACIÓN POLICÍA LOCAL EN CAMPEONATO ALCAZABA | 006*/1320*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 006/3110/48000 | 310.000,00 | 0,00 | 310.000,00 | 310.000,00 | 310.000,00 | 155.000,00 | 155.000,00 | 155.000,00 | 0,00 | 0,00% | 50,00% |
| SUBVENCIÓN COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CEUTA | 006*/3110*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 155.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 155.000,00 | 100,00% | 100,00% |
| 008/4320/48000 | 200.000,00 | 0,00 | 200.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN INTERNACIONAL PARA EL TURISMO SOSTENIBLE | 008*/4320*/4* | 0,00 | 200.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 200.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 003/9121/48000 | 40.800,00 | 0,00 | 40.800,00 | 18.768,00 | 18.768,00 | 18.768,00 | 18.768,00 | 18.768,00 | 22.032,00 | 54,00% | 46,00% |
| TRANSFERENCIAS GRUPOS POLÍTICOS | 003*/9121*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.264,00 | 22.032,00 | 46,00% | 100,00% |
| 008/9290/48000 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| AYUDAS FORMACION ADQUISICION COMPETENCIAS DIGITALES | 008*/9290*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 009/1720/48000 | 10.000,00 | 15.000,00 | 25.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 25.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| SUBVENCIÓN FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA | 009*/1720*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 25.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 010/2314/48000 | 1,00 | 544.731,75 | 544.732,75 | 544.731,75 | 544.731,75 | 272.365,86 | 272.365,86 | 272.365,86 | 1,00 | 0,00% | 50,00% |
| SUBVENCIÓN CENTRO RESIDENCIAL GERÓN | 010*/2314*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 272.365,89 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 272.366,89 | 100,00% | 100,00% |
| 006/3410/48000 | 0,00 | 20.000,00 | 20.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 20.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| SUBVENCIÓN CLUB DEPORTIVO SAN URBANO | 006*/3410*/4* | 0,00 | Oficial de la Ciuda | d do Couto 0,00 | o do Áfrico C/N | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 20.000,00 | 0,00% | 244 0,00% |

| RenBOCGE _g Extraordinario Nº87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | RP Mart | es 27 de Dicien | nbre de 20 |)2/ ₀ O /Cr |
|---|--------------------|--------------|---------------------|-------------------|------------------|--------------|--------------|--------------|-----------------|------------|------------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| 012/3200/48000 | 40.000,00 | 0,00 | 40.000,00 | 40.000,00 | 40.000,00 | 40.000,00 | 40.000,00 | 33.333,32 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| SUBVENCIÓN FEDERACIÓN ASOCIACIONES PADRES Y MADRES ALUMNOS | 012*/3200*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.666,68 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 83,33% |
| 2020 012/3240/48000 | 0,00 | 50.000,00 | 50.000,00 | 50.000,00 | 50.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA | 012/3240/48000(202 | 50.000,00 | 0,00 | 0,00 | 50.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| 2021 012/3240/48000 | 0,00 | 103.350,00 | 103.350,00 | 103.350,00 | 103.350,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA | 012/3240/48000(202 | 103.350,00 | 0,00 | 0,00 | 103.350,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 103.350,00 | 100,00% | 0,00% |
| 2021 006/3113/48000 | 0,00 | 110.614,88 | 110.614,88 | 110.614,88 | 110.614,88 | 42.141,09 | 42.141,09 | 42.141,09 | 0,00 | 0,00% | 38,10% |
| REM.SUBVENCIÓN NOMINATIVA PSIQUIÁTRICO SAN FRANCISCO DE ASIS | 006/3113/48000(202 | 110.614,88 | 0,00 | 0,00 | 68.473,79 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 68.473,79 | 100,00% | 100,00% |
| 012/3313/48000 | 12.000,00 | 0,00 | 12.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| CONVENIO COLEGIO PSICOLOGOS | 012*/3313*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 008/1521/48000 | 500.000,00 | 0,00 | 500.000,00 | 283.917,14 | 283.917,14 | 283.917,14 | 283.917,14 | 283.917,14 | 216.082,86 | 43,22% | 56,78% |
| SUBVENCIÓN VIVIENDAS | 008*/1521*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 216.082,86 | 56,78% | 100,00% |
| Total Económico 48000Subvenciones familias e inst.sin fin lucr | 8.315.255,50 | 1.872.830,99 | 10.188.086,49 | 7.746.681,39 | 7.746.681,39 | 6.152.025,46 | 6.152.025,46 | 5.028.173,71 | 837.417,10 | 8,22% | 60,38% |
| | | 1.030.166,00 | 1.603.988,00 | 0,00 | 1.594.655,93 | 0,00 | 1.123.851,75 | 23.819,84 | 4.036.061,03 | 76,04% | 81,73% |
| 011/3344/48001 | 20.000,00 | -13.000,00 | 7.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| PREMIOS Y AYUDAS JUVENTUD | 011*/3344*/4* | 0,00 | 7.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 7.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 006/2310/48001 | 88.250,00 | 0,00 | 88.250,00 | 88.250,00 | 88.250,00 | 50.000,00 | 50.000,00 | 50.000,00 | 0,00 | 0,00% | 56,66% |
| SUBVENCIÓN AECC. ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER | 006*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 38.250,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 38.250,00 | 100,00% | 100,00% |
| 012/3262/48001 | 10.000,00 | 0,00 | 10.000,00 | 10.000,00 | 10.000,00 | 10.000,00 | 10.000,00 | 10.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| PREMIOS EXCELENCIA ACADÉMICA | 012*/3262*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 007/1720/48001 | 55.000,00 | -55.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| APORTACIÓN FUNDACIÓN ESTACIÓN DE BIOLOGÍA MARINA DE CEUTA | 007*/1720*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 008/3342/48001 | 20.000,00 | 0,00 | 20.000,00 | 20.000,00 | 20.000,00 | 20.000,00 | 20.000,00 | 20.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN BARCELONA | 008*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2020 008/1521/48001 | 0,00 | 87.865,00 | 87.865,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 87.865,00 | 100,00% | 0,00% |
| REM.CONVENIO PLAN VIVIENDA AYUDAS COVID-19 | 008/1521/48001(202 | 87.865,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 87.865,00 | 0,00% | 0,00% |
| 003/9290/48001 | 0,00 | 904.340,00 | 904.340,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 904.340,00 | 100,00% | 0,00% |
| SUBVENCION PROGRAMA APOYO A MUJERES AMBITO RURAL Y URBANO | 003*/9290*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 904.340,00 | 0,00% | 0,00% |
| 012/3342/48001 | 0,00 | 18.000,00 | 18.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 18.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| SUBVENCIONASOCIACION MAESTROS SALAZONEROS DE CEUTA | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 18.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 006/1320/48001 | 5.000,00 | 0,00 | 5.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| SUBVENCIÓN CLUB DEPORTIVO POLICIA LOCAL | 006*/1320*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 006/3110/48001 | 75.000,00 | 0,00 | 75.000,00 | 75.000,00 | 75.000,00 | 63.750,00 | 63.750,00 | 63.750,00 | 0,00 | 0,00% | 85,00% |
| SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE CEUTA | 006*/3110*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 11.250,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 11.250,00 | 100,00% | 100,00% |
| 009/9240/48001 | 0,00 | 96.000,00 | 96.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| SUBVENCIÓN FED. ASOCIACIONES VECINOS (ASOCIACIONES) | 009*/9240*/4* | 0,00 | 96.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 96.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 002/2313/48001 | 121.000,00 | 0,00 | 121.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 121.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| SUBVENCIÓN UNIVERSIDAD DE MÁLAGA-PLAN PRVENCIÓN | 002*/2313*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 121.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| DELINCUENCIA JUVENIL | | Boletín (| Oficial de la Ciuda | d de Ceuta - Pla: | za de África S/N | | | | | 2: | 245 |

| RenBOCGEgExtraordinario Nº87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | RP Mart | es 27 de Dicien | nbre de 20 |)2/ ₀ O /Cr |
|---|-----------------------------|--------------|--------------------|--------------------|-------------------------|-------------|-------------------|-------------------|-----------------|------------|------------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| 004/3342/48001 | 5.000,00 | 0,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00 |
| SUBVENCIÓN CLUB DEPORTIVO BOMBEROS DE CEUTA | 004*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.000,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 0,00 |
| 006/3113/48001 | 74.737,00 | 0,00 | 74.737,00 | 74.737,00 | 74.737,00 | 74.737,00 | 74.737,00 | 62.280,80 | 0,00 | 0,00% | 100,009 |
| SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE MUJERES MASTECTOMIZADAS | 006*/3113*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.456,20 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 83,33 |
| 008/9290/48001 | 0,00 | 285.000,00 | 285.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 285.000,00 | 100,00% | 0,009 |
| AYUDA CONECTIVIDAD CENTROS PUBLICOS.PRTR | 008*/9290*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 285.000,00 | 0,00% | 0,009 |
| 010/2311/48001 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,009 |
| SUBVENCIONES CAM | 010*/2311*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,009 |
| 008/1521/48001 | 80.000,00 | 0,00 | 80.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 80.000,00 | 100,00% | 0,009 |
| SUBVENCIÓN COACE | 008*/1521*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 80.000,00 | 0,00% | 0,009 |
| 012/3200/48001 | 70.000,00 | 0,00 | 70.000,00 | 70.000,00 | 70.000,00 | 35.000,00 | 35.000,00 | 35.000,00 | 0,00 | 0,00% | 50,009 |
| SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN INTERCULTURA DE CEUTA | 012*/3200*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 35.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 35.000,00 | 100,00% | 100,009 |
| 2021 009/9290/48001 | 0,00 | 274.900,00 | 274.900,00 | 35.882,02 | 35.882,02 | 35.882,02 | 35.882,02 | 34.433,30 | 0,00 | 0,00% | 13,059 |
| REM.AYUDAS PROGRAMA MOVES III(IDAE) | 009/9290/48001(202 | 274.900,00 | 239.017,98 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.448,72 | 0,00 | 239.017,98 | 13,05% | 95,969 |
| 003/2411/48001 | 66.000,00 | 0,00 | 66.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| SUBVENCIÓN FONDO DIALOGO SOCIAL CCOO | 003*/2411*/4* | 0,00 | 66.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 66.000,00 | 0,00% | 0,009 |
| Total Económico 48001Subvenciones familias e inst.sin fin lucro | 689,988,00 | 1.598.105,00 | 2.288.093,00 | 378.869,02 | 378.869,02 | 294,369,02 | 294,369,02 | 275.464,10 | 1.501.206,00 | 65,61% | 12,879 |
| | , 00,1,00, | 362.765,00 | 408.017,98 | 0,00 | 84.500,00 | 0,00 | 18.904,92 | 0,00 | 1.993.723,98 | | |
| | | | | | | | | | | | |
| 003/2411/48002 | 66.000,00 | 0,00 | 66.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 66.000,00 | 100,00% | 0,00 |
| SUBVENCIÓN FONDO DIALOGO SOCIAL CONF. EMPRESARIOS | 003*/2411*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 66.000,00 | 0,00% | 0,00 |
| 009/9290/48002 | 0,00 | 153.422,00 | 153.422,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 153.422,00 | 100,00% | 0,00 |
| SUVB. INSTALACIONES ENERGIAS RENOVABLES TERMICAS | 009*/9290*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 153.422,00 | 0,00% | 0,00 |
| 011/3344/48002 | 26.000,00 | -11.000,00 | 15.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| SUBVENCIÓN CONSEJO DE LA JUVENTUD DE LA C A CEUTA | 011*/3344*/4* | 0,00 | 15.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.000,00 | 0,00% | 0,00 |
| 012/3200/48002 | 40.000,00 | 10.000,00 | 50.000,00 | 40.000,00 | 40.000,00 | 30.000,00 | 30.000,00 | 30.000,00 | 0,00 | 0,00% | 60,009 |
| SUBVENCIÓN CASA DE ESTUDIOS CE-70 | 012*/3200*/4* | 0,00 | 10.000,00 | 0,00 | 10.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 20.000,00 | 80,00% | 100,009 |
| 2021 008/1521/48002 | 0,00 | 41.693,63 | 41.693,63 | 35.439,99 | 35.439,99 | 35.439,99 | 35.439,99 | 35.439,99 | 6.253,64 | 15,00% | 85,009 |
| REM.EJECUCIÓN CONVENIO PLAN VIVIENDA | 008/1521/48002(20) | 41.693,63 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 188,00 | 6.253,64 | 85,00% | |
| 012/3262/48002 | 15.000,00 | 0,00 | 15.000,00 | 15.600,00 | 15.600,00 | 15.600,00 | 15.600,00 | 15.600,00 | -600,00 | -4,00% | |
| AYUDAS CENTROS DE ADULTOS | 012*/3262*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -600,00 | | |
| 012/3342/48002 | 80.000,00 | 0,00 | 80.000,00 | 80.000,00 | 80.000,00 | 60.000,00 | 60.000,00 | 60.000,00 | 0,00 | 0,00% | 75,009 |
| SUBVENCIÓN COFRADÍA SANTA Mª DE ÁFRICA | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 20.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 20.000,00 | | 100,009 |
| 004/1350/48002 | 40.000,00 | 0,00 | 40.000,00 | 40.000,00 | 40.000,00 | 40.000,00 | 40.000,00 | 40.000,00 | 0.00 | 0,00% | 100,009 |
| SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL | 004*/1350*/4* | 0.00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0.00 | 0.00 | | |
| 006/2310/48002 | 12.000,00 | 0,00 | 12.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.000,00 | | 0,009 |
| SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ENFERMOS SIN FRONTERAS | 006*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.000,00 | 0,00% | 0,00 |
| 006/3113/48002 | | | | | - | | | | | | |
| SUBVENCIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA CENTRO DE DÍA | 160.000,00 006*/3113*/4* | 0,00 | 160.000,00 0,00 | 160.000,00 0,00 | 160.000,00 80.000,00 | 80.000,00 | 80.000,00 0,00 | 80.000,00 0,00 | 0,00 | | 50,009 |
| ALZHEIMER | | | | | | | | | | | |
| 003/9290/48002 | 0,00 | 315.884,00 | 315.884,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 315.884,00 | 100,00% | 0,00 |
| AYUDAS PROGRAMA MODERNIZACION DEL COMERCIO | 003*/9290*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 315.884,00 | 0,00% | 0,00 |
| 2021 010/2311/48002 | 0,00 | 139.295,00 | 139.295,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 139.295,00 | 100,00% | 0,00 |
| REM.AYUDAS SOCIALES MUJERES VICTIMAS VIOLENCIA | 010/2311/48002(202 | 139.295,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 139.295,00 | | |
| ESP.DIFICULTAD PARA EMPLEO | | | | d de Ceuta - Plaz | , | *** | , - | | , | | 246 |

| RenBOCCEgExtraordinario №87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | RP Mar | tes 27 de Dicier | nbre de 2 | 022 ₀ /Cr |
|---|---------------|--------------------------|---------------------|------------------|------------------|-------------|-------------|------------|------------------|--------------|-----------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/C |
| 008/9290/48002 | 0,00 | 36.000,00 | 36.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 36.000,00 | 100,00% | 0,00 |
| AYUDAS BONOS DIGITALES.PRTR | 008*/9290*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 36.000,00 | 0,00% | 0,00 |
| 010/2310/48002 | 20.000,00 | -5.000,00 | 15.000,00 | 2.624,28 | 2.624,28 | 2.624,28 | 2.624,28 | 2.624,28 | 12.375,72 | 82,50% | 17,50 |
| SUMINISTRO AYUDAS TÉCNICAS DEL SAD | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.375,72 | 13,12% | 100,00 |
| 007/1720/48002 | 3.500,00 | 30.000,00 | 33.500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| SUBVENCIÓN FEDERACIÓN DE CAZA | 007*/1720*/4* | 0,00 | 33.500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 33.500,00 | 0,00% | 0,00 |
| 008/1521/48002 | 483.599,00 | 108.401,00 | 592.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 27.000,00 | 4,56% | 0,00 |
| EJECUCIÓN CONVENIO PLAN VIVIENDA | 008*/1521*/4* | 0,00 | 565.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 592.000,00 | 0,00% | 0,00 |
| Total Económico 48002Subvenciones familias e inst.sin fin lucro | 946.099,00 | 818.695,63 | 1.764.794,63 | 373.664,27 | 373.664,27 | 263.664,27 | 263.664,27 | 263.664,27 | 767.630,36 | 43,50% | 14,949 |
| | , , , , , , | 180.988,63 | 623.500,00 | 0,00 | 110.000,00 | 0,00 | 0,00 | 188,00 | 1.501.130,36 | | |
| 007/1720/48003 | 5.000,00 | 0,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | 0.00 | 0,00% | 100,009 |
| SUBVENCIÓN SOCIEDAD DE ESTUDIOS ORNITOLÓGICOS | 007*/1720*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| 008/9290/48003 | 0,00 | 15.000,00 | 15.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.000,00 | | 0,00 |
| AYUDAS DIGITALIZACION POLIGONOS.PRTR | 008*/9290*/4* | 0,00 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.000,00 | 0,00% | |
| | | | | 0,00 | | | | | | | 0,00 |
| 008/3342/48003 | 20.000,00 | 0,00 | 20.000,00 | 20.000,00 | 20.000,00 | 20.000,00 | 20.000,00 | 20.000,00 | 0,00 | 0,00% | |
| SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN MELILLA | 008*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| 006/2310/48003 | 190.000,00 | 15.000,00 | 205.000,00 | 190.000,00 | 190.000,00 | 190.000,00 | 190.000,00 | 158.333,31 | 0,00 | | |
| SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN AUTISMO | 006*/2310*/4* | 0,00 | 15.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 31.666,69 | 0,00 | 15.000,00 | 92,68% | 83,33 |
| 012/3262/48003 | 15.000,00 | 0,00 | 15.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| AYUDAS ERAMUS+ | 012*/3262*/4* | 0,00 | 15.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.000,00 | 0,00% | 0,00 |
| 008/1521/48003 | 0,00 | 200.000,00 | 200.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| BONO ALQUILER JOVEN VIVIENDA | 008*/1521*/4* | 0,00 | 200.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 200.000,00 | 0,00% | 0,00 |
| 012/3344/48003 | 15.000,00 | -15.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN COLECTIVO CULTURAL B-FREE | 012*/3344*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| 006/3113/48003 | 120.000,00 | 0,00 | 120.000,00 | 26.420,00 | 26.420,00 | 26.420,00 | 26.420,00 | 25.470,00 | 93.580,00 | 77,98% | 22,029 |
| DIETAS DESPLAZAMIENTO PENÍNSULA PACIENTES | 006*/3113*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 950,00 | 4.800,00 | 93.580,00 | 22,02% | 96,409 |
| 012/3230/48003 | 60.000,00 | 20.000,00 | 80.000,00 | 80.000,00 | 80.000,00 | 80.000,00 | 80.000,00 | 80.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,009 |
| TRANSFERENCIA MANTENIMIENTO CENTROS ESCOLARES | 012*/3230*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,009 |
| 012/3342/48003 | 35.000,00 | 21.000,00 | 56.000,00 | 35.000,00 | 35.000,00 | 20.000,00 | 20.000,00 | 20.000,00 | 21.000,00 | 37,50% | 35,719 |
| TRANSFERENCIA COMUNIDAD HINDÚ | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 36.000,00 | 62,50% | 100,009 |
| 003/2411/48003 | 102.000,00 | 650.000,00 | 752.000,00 | 102.000,00 | 102.000,00 | 102.000,00 | 102.000,00 | 102.000,00 | 650.000,00 | 86,44% | 13,569 |
| SUBVENCIÓN CÁMARA DE COMERCIO BUYBONOS | 003*/2411*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 650.000,00 | 13,56% | 100,009 |
| 010/2310/48003 | 400.000,00 | 104.874,95 | 504.874,95 | 295.060,05 | 295.060,05 | 295.060,05 | 295.060,05 | 278.292,18 | 209.814,90 | 41,56% | 58,449 |
| AYUDAS SOCIALES | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 16.767,87 | 8.570,74 | 209.814,90 | 55,16% | 94,329 |
| 012/3200/48003 | 6.000,00 | -6.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| AYUDAS MUESTRA DE TEATRO INFANTIL Y JUVENIL | 012*/3200*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| Total Económico 48003Subvenciones familias e inst.sin fin lucro | 968.000,00 | 1.004.874,95 | 1.972.874,95 | 753.480,05 | 753.480,05 | 738.480,05 | 738.480,05 | 689.095,49 | 989.394,90 | 50,15% | 37,439 |
| | | 0,00 | 230.000,00 | 0,00 | 15.000,00 | 0,00 | 49.384,56 | 13.370,74 | 1.234.394,90 | 38,19% | 93,31% |
| 008/9290/48004 | 0,00 | 66.580,00 | 66.580,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 66.580,00 | 100,00% | 0,00 |
| AYUDAS EFICIENCIA ENERGETICA EMPRESAS TURISTICAS PRTR | 008*/9290*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 66.580,00 | | |
| 010/2310/48004 | 1.500.000,00 | -544.731.75 Boletin (| Oficial de la Ciuda | d de Ceuta - Pla | za de África S/N | 683.365,50 | 683.365,50 | 682.031,50 | 266.910,75 | | 247 ^{71,549} |
| | | | | | | | | | 7 / 7 7 | Tour ore bre | 1 1 2022 |

| RenBOCGEgExtraordinario Nº87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | _{RP} Mart | es 27 de Diciem | nbre _y de 20 |)2 ₂₀ /Cr |
|--|--------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------------|-----------------|-------------------------|----------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| SUBVENCIONES PROGRAMA ALOJAMIENTO ALTERNATIVO | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.992,00 | 0,00 | 1.334,00 | 8.973,17 | 271.902,75 | 45,89% | 99,80% |
| 006/3113/48004 | 9.000,00 | 16.000,00 | 25.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| SUBVENCIÓN ACCIÓN POR LA VISIÓN INFANTIL DE CEUTA | 006*/3113*/4* | 0,00 | 25.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 25.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2021 012/3200/48004 | 0,00 | 17.500,00 | 17.500,00 | 17.500,00 | 17.500,00 | 17.500,00 | 17.500,00 | 17.500,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.SUBVENCIÓN CENTRO CULTURAL AL-IDRISSI | 012/3200/48004(202 | 17.500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 012/3200/48004 | 70.000,00 | 0,00 | 70.000,00 | 70.000,00 | 70.000,00 | 57.500,00 | 57.500,00 | 57.500,00 | 0,00 | 0,00% | 82,14% |
| SUBVENCIÓN CENTRO CULTURAL AL-IDRISSI | 012*/3200*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.500,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2018 010/2310/48004 | 0,00 | 9.759,82 | 9.759,82 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 9.759,82 | 100,00% | 0,00% |
| REM.SUBVENCIONES PROGRAMA ALOJAMIENTO ALTERNATIVO | 010/2310/48004(20 | 9.759,82 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 9.759,82 | 0,00% | 0,00% |
| 008/3342/48004 | 20.000,00 | 0,00 | 20.000,00 | 20.000,00 | 20.000,00 | 20.000,00 | 20.000,00 | 20.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN SEVILLA | 008*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 006/2310/48004 | 40.245,00 | 0,00 | 40.245,00 | 40.245,00 | 40.245,00 | 20.000,00 | 20.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 49,70% |
| SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ASPERGER | 006*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 20.245,00 | 0,00 | 20.000,00 | 0,00 | 20.245,00 | 100,00% | 0,00% |
| 012/3342/48004 | 189.000,00 | 25.000,00 | 214.000,00 | 189.000,00 | 189.000,00 | 175.000,00 | 175.000,00 | 175.000,00 | 0,00 | 0,00% | 81,78% |
| SUBVENCIÓN CONSEJO DE HERMANDADES Y COFRADÍA DE CEUTA | 012*/3342*/4* | 0,00 | 25.000,00 | 0,00 | 14.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 39.000,00 | 88,32% | 100,00% |
| 007/1720/48004 | 10.000,00 | 0,00 | 10.000,00 | 10.000,00 | 10.000,00 | 10.000,00 | 10.000,00 | 10.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| SUBVENCIÓN SOCIEDAD CAZADORES, PESCADORES Y SILVESTRISTAS | 007*/1720*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 010/2311/48004 | 40.000,00 | 0,00 | 40.000,00 | 40.000,00 | 40.000,00 | 20.000,00 | 20.000,00 | 20.000,00 | 0,00 | 0,00% | 50,00% |
| SUBVENCIONES MUJERES PROGRESISTAS. | 010*/2311*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 20.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 20.000,00 | 100,00% | 100,00% |
| 003/2411/48004 | 0,00 | 16.000,00 | 16.000,00 | 16.000,00 | 16.000,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | 0,00 | 0,00% | 31,25% |
| SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN BPW MUJERES EMPRESARIAS | 003*/2411*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 11.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 11.000,00 | 100,00% | 100,00% |
| 012/3262/48004 | 635.000,00 | -129.000,00 | 506.000,00 | 306.726,24 | 306.726,24 | 306.726,24 | 306.726,24 | 301.858,64 | 526,91 | 0,10% | 60,62% |
| AYUDAS UNIVERSITARIAS | 012*/3262*/4* | 0,00 | 198.746,85 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.867,60 | 15.529,50 | 199.273,76 | 48,30% | 98,41% |
| 2019 010/2310/48004 | 0,00 | 67.592,77 | 67.592,77 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 67.592,77 | 100,00% | 0,00% |
| REM.SUBVENCIONES PROGRAMA ALOJAMIENTO ALTERNATIVO | 010/2310/48004(20 | 67.592,77 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 67.592,77 | 0,00% | 0,00% |
| Total Económico 48004Subvenciones familias e inst.sin fin lucr | 2.513.245,00 | -455.299,16 | 2.057.945,84 | 1.397.828,74 | 1.397.828,74 | 1.315.091,74 | 1.315.091,74 | 1.288.890,14 | 411.370,25 | 19,99% | 63,90% |
| | | 94.852,59 | 248.746,85 | 0,00 | 82.737,00 | 0,00 | 26.201,60 | 24.502,67 | 742.854,10 | 67,92% | 98,01% |
| 010/2311/48005 | 30.000,00 | 0,00 | 30.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| SUBVENCIONES ILUSTRE COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE CEUTA | . 010*/2311*/4* | 0,00 | 30.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 30.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 011/3344/48005 | 8.000,00 | 0,00 | 8.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| SUBVENCIÓN IES ALMINA | 011*/3344*/4* | 0,00 | 8.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 8.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 006/3113/48005 | 50.000,00 | 0,00 | 50.000,00 | 15.000,00 | 15.000,00 | 15.000,00 | 15.000,00 | 15.000,00 | 0,00 | 0,00% | 30,00% |
| SUBVENCIÓN "ASOCIACIÓN COMUNIDAD GATUNA" | 006*/3113*/4* | 0,00 | 35.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 35.000,00 | 30,00% | 100,00% |
| 008/9290/48005 | 0,00 | 26.000,00 | 26.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 26.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| AYUDAS MEJORA TICS EDIFICIOS PUBLICOS | 008*/9290*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 26.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 012/3262/48005 | 5.000,00 | 0,00 | 5.000,00 | 1.242,28 | 1.242,28 | 1.242,28 | 1.242,28 | 1.242,28 | 0,00 | 0,00% | 24,85% |
| AYUDAS CONSERVATORIO | 012*/3262*/4* | 0,00 | 3.757,72 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.757,72 | 24,85% | 100,00% |
| 007/1720/48005 | 11.000,00 | 0,00 | 11.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 11.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | | | | | | | | | | | |
| SUBVENCIÓN FUNDACIÓN MUSEO DEL MAR | 007*/1720*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 11.000,00 | 0,00% | 0,00% |

| RenBOCCEgExtraordinario N°87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | RP Mart | es 27 de Diciem | nbre de 20 | ² / ₆ O /Cr |
|---|---------------------------|--------------|-----------------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|------------|-----------------|------------------|-----------------------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA COMUNIDAD ISLÁMICA | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 53,60% | 100,009 |
| 006/2310/48005 | 25.000,00 | 0,00 | 25.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 25.000,00 | 100,00% | 0,009 |
| SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN TDAH CEUTA | 006*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 25.000,00 | 0,00% | 0,009 |
| 010/2310/48005 | 143.310,00 | 0,00 | 143.310,00 | 143.310,00 | 143.310,00 | 143.310,00 | 143.310,00 | 117.175,00 | 0,00 | 0,00% | 100,009 |
| SUBVENCIÓN ADEN | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 26.135,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 81,76% |
| Total Económico 48005Subvenciones familias e inst.sin fin.lucro | 332.310,00 | -1.841,87 | 330.468,13 | 191.710,41 | 191.710,41 | 191.710,41 | 191.710,41 | 165.575,41 | 62.000,00 | 18,76% | 58,01% |
| | | 0,00 | 76.757,72 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 26.135,00 | 0,00 | 138.757,72 | 58,01% | 86,37% |
| 010/2310/48006 | 121.843,00 | 0,00 | 121.843,00 | 121.843,00 | 121.843,00 | 121.843,00 | 121.843,00 | 101.535,80 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| SUBVENCIÓN APASCIDE | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 20.307,20 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 83,33% |
| 006/3113/48006 | 15.000,00 | 0,00 | 15.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA | 006*/3113*/4* | 0,00 | 15.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 007/1720/48006 | 10.000,00 | 0,00 | 10.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| SUBVENCIÓN ADQUISICIÓN VEHÍCULOS ELÉCTRICOS | 007*/1720*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 012/3342/48006 | 0,00 | 14.000,00 | 14.000,00 | 14.000,00 | 14.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| SUBVENCION INSTITUTO MEDITERRANEO DE CULTURA | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 14.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 14.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| 008/9290/48006 | 0,00 | 74.376,00 | 74.376,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 74.376,00 | 100,00% | 0,00% |
| AYUDAS TRANSFORMACION DE FLOTAS DE TRANSPORTE PRTR | 008*/9290*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 74.376,00 | 0,00% | 0,00% |
| 012/3262/48006 | 80.000,00 | 0,00 | 80.000,00 | 56.346,06 | 56.346,06 | 56.346,06 | 56.346,06 | 56.346,06 | 134,20 | 0,17% | 70,43% |
| AYUDA IDIOMAS | 012*/3262*/4* | 0,00 | 23.519,74 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 134,20 | 23.653,94 | 70,43% | 100,00% |
| Total Económico 48006Subvenciones familias e inst.sin fin lucro | 226.843,00 | 88.376,00 | 315.219,00 | 192.189,06 | 192.189,06 | 178.189,06 | 178.189,06 | 157.881,86 | 84.510,20 | 26,81% | 56,53% |
| | | 0,00 | 38.519,74 | 0,00 | 14.000,00 | 0,00 | 20.307,20 | 134,20 | 137.029,94 | 60,97% | 88,60% |
| 010/2310/48007 | 211.152,22 | 0,00 | 211.152,22 | 211.152,22 | 211.152,22 | 211.152,22 | 211.152,22 | 175.960,10 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| SUBVENCIÓN ACEFEP | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 35.192,12 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 83,33% |
| 008/9290/48007 | 0,00 | 985.000,00 | 985.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 985.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| AYUDAS ESTRATEGIA DE RESILIENZA TURISTICA | 008*/9290*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 985.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2020 009/1720/48007 | 0,00 | 82.964,50 | 82.964,50 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 82.964,50 | 100,00% | 0,00% |
| REM.AYUDAS PROGRAMA MOVES II(IDAE) | 009/1720/48007(20: | 82.964,50 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 82.964,50 | 0,00% | 0,00% |
| 006/3113/48007 | 5.000,00 | 5.000,00 | 10.000,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | 0,00 | 0,00% | 50,00% |
| SUBVENCIÓN AGREVICE 012/3342/48007 | 006*/3113*/4* | 0,00 | 5.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.000,00 | 50,00% | 100,00% |
| SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CULTURAL SÉPTIMO INFIERNO | 3.000,00 012*/3342*/4* | 0,00 0,00 | 3.000,00 | 3.000,00 | 3.000,00 | 3.000,00 | 3.000,00 | 3.000,00 | 0,00 | 0,00% 100,00% | 100,00% |
| | | 1.072.964,50 | 1.292.116,72 | 219.152,22 | 219.152,22 | 219.152,22 | 219.152,22 | 183.960,10 | 1.067.964,50 | 82,65% | 16,96% |
| Total Económico 48007Subvenciones familas e inst.sin fin.lucro | 219.152,22 | 82.964,50 | 5.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 35.192,12 | 0,00 | 1.072.964,50 | 16,96% | 83,94% |
| | | | | | | | | | | 400.00 | 0.0- |
| 008/9290/48008 | 0,00 | 195.196,00 | 195.196,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 195.196,00 | 100,00% | 0,00% |
| AYUDAS A EMPRESAS DE TRANSPORTE.PRTR | 008*/9290*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 195.196,00 | 0,00% | 0,00% |
| 010/2310/48008 | 217.218,00 | 0,00 | 217.218,00 | 217.218,00 | 217.218,00 | 217.218,00 | 217.218,00 | 181.015,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| SUBVENCIÓN COCEMFE | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 36.203,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 83,33% |
| 2020 009/1720/48008 | 0,00 | 414.000,00 | 414.000,00 Oficial de la Ciuda | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 414.000,00 | | 0,009 249 |

| RenBOCGE, Extraordinario N°87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | _{RP} Mart | es 27 de Diciem | nbre _y de 20 | 02 _{20 /Cr} |
|---|--------------------|--------------|--------------|-------------|-------------|-------------|-------------|--------------------|-----------------|-------------------------|----------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| REM.AYUDAS PROGRAMA REHAB.ENERGETICA EDIFICIOS | 009/1720/48008(202 | 414.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 414.000,00 | 0,00% | 0,009 |
| 012/3342/48008 | 90.000,00 | 0,00 | 90.000,00 | 90.000,00 | 90.000,00 | 67.500,00 | 67.500,00 | 67.500,00 | 0,00 | 0,00% | 75,009 |
| SUBVENCIÓN BANDA DE MÚSICA CIUDAD DE CEUTA | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 22.500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 22.500,00 | 100,00% | 100,009 |
| Total Económico 48008Subvenciones familias e inst.sin fin.lucro | 307.218,00 | 609.196,00 | 916.414,00 | 307.218,00 | 307.218,00 | 284.718,00 | 284.718,00 | 248.515,00 | 609.196,00 | 66,48% | 31,07% |
| | | 414.000,00 | 0,00 | 0,00 | 22.500,00 | 0,00 | 36.203,00 | 0,00 | 631.696,00 | 33,52% | 87,28% |
| 010/2310/48009 | 89.995,00 | 0,00 | 89.995,00 | 89.995,00 | 89.995,00 | 89.995,00 | 89.995,00 | 74.995,72 | 0,00 | 0,00% | 100,009 |
| SUBVENCIÓN ALCER | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 14.999,28 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 83,339 |
| 012/3342/48009 | 1.500,00 | 0,00 | 1.500,00 | 1.500,00 | 1.500,00 | 1.500,00 | 1.500,00 | 1.500,00 | 0,00 | 0,00% | 100,009 |
| SUBVENCIÓN ESCUELA DE DANZA ALEGRO | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,009 |
| Total Económico 48009Subvenciones familias e inst.sin fin.lucro | 91.495,00 | 0,00 | 91.495,00 | 91.495,00 | 91.495,00 | 91.495,00 | 91.495,00 | 76.495,72 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 14.999,28 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 83,61% |
| 012/3342/48010 | 70.000,00 | 0,00 | 70.000,00 | 70.000,00 | 70.000,00 | 52.500,00 | 52.500,00 | 52.500,00 | 0,00 | 0,00% | 75,009 |
| SUBVENCIÓN AMIGOS DE LA MÚSICA | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 17.500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 17.500,00 | 100,00% | 100,009 |
| 010/2310/48010 | 217.568,00 | 0,00 | 217.568,00 | 217.568,00 | 217.568,00 | 217.568,00 | 217.568,00 | 181.306,61 | 0,00 | 0,00% | 100,009 |
| SUBVENCIÓN AFA | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 36.261,39 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 83,339 |
| Total Económico 48010Subvenciones familias e inst.sin fin.lucro | 287.568,00 | 0,00 | 287.568,00 | 287.568,00 | 287.568,00 | 270.068,00 | 270.068,00 | 233.806,61 | 0,00 | 0,00% | 93,91% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 17.500,00 | 0,00 | 36.261,39 | 0,00 | 17.500,00 | 100,00% | 86,57% |
| 012/3342/48011 | 1.500,00 | 0,00 | 1.500,00 | 1.500,00 | 1.500,00 | 1.500,00 | 1.500,00 | 1.500,00 | 0,00 | 0,00% | 100,009 |
| SUBVENCIÓN ESCUELA DE DANZA MARÍA JOSÉ LESMES | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,009 |
| 010/2310/48011 | 201.631,00 | 0,00 | 201.631,00 | 201.631,00 | 201.631,00 | 201.631,00 | 201.631,00 | 168.025,80 | 0,00 | 0,00% | 100,009 |
| SUBVENCIÓN ACEPAS | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 33.605,20 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 83,339 |
| Total Económico 48011Subvenciones familias e inst.sin fin.lucro | 203.131,00 | 0,00 | 203.131,00 | 203.131,00 | 203.131,00 | 203.131,00 | 203.131,00 | 169.525,80 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 33.605,20 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 83,46% |
| 012/3342/48012 | 1.500,00 | 0,00 | 1.500,00 | 1.500,00 | 1.500,00 | 1.500,00 | 1.500,00 | 1.500,00 | 0,00 | 0,00% | 100,009 |
| SUBVENCIÓN ACADEMIA DE BAILE JOSEFINA WEIL | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,009 |
| 010/2310/48012 | 11.000,00 | 0,00 | 11.000,00 | 11.000,00 | 11.000,00 | 11.000,00 | 11.000,00 | 9.166,60 | 0,00 | 0,00% | 100,009 |
| SUBVENCIÓN CERMI | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.833,40 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 83,339 |
| Total Económico 48012Subvenciones familias e inst.sin fin.lucro | 12.500,00 | 0,00 | 12.500,00 | 12.500,00 | 12.500,00 | 12.500,00 | 12.500,00 | 10.666,60 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.833,40 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 85,33% |
| 010/2310/48013 | 105.000,00 | 10.000,00 | 115.000,00 | 105.000,00 | 105.000,00 | 105.000,00 | 105.000,00 | 87.500,00 | 10.000,00 | 8,70% | 91,30% |
| SUBVENCIÓN COMUNIDAD ADORATRICES | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 17.500,00 | 0,00 | 10.000,00 | 91,30% | 83,339 |
| 012/3342/48013 | 1.500,00 | 0,00 | 1.500,00 | 1.500,00 | 1.500,00 | 1.500,00 | 1.500,00 | 1.500,00 | 0,00 | 0,00% | 100,009 |
| SUBVENCIÓN ESCUELA DE DANZA ROSA FOUNAUD | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,009 |
| Total Económico 48013Subvenciones familias e inst.sin fin.lucro | 106.500,00 | 10.000,00 | 116.500,00 | 106.500,00 | 106.500,00 | 106.500,00 | 106.500,00 | 89.000,00 | 10.000,00 | 8,58% | 91,42% |
| | | | | | | | | | | | |

| RenBOÇGE,Extraprdinario Nº87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | _{RP} Mar | tes 27 de Dicien | nbre _y de 20 | 02 _{20 /Cr} |
|---|--------------------|----------------|---------------------|------------------------------|------------------|--------------|--------------|-------------------|------------------|-------------------------|------------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| 010/2310/48014 | 237.017,86 | 300.000,00 | 537.017,86 | 237.017,86 | 237.017,86 | 177.763,38 | 177.763,38 | 177.763,38 | 300.000,00 | 55,86% | 33,10% |
| SUBVENCIÓN LUNA BLANCA | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 59.254,48 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 359.254,48 | 44,14% | 100,00% |
| 012/3342/48014 | 20.000,00 | 3.000,00 | 23.000,00 | 20.000,00 | 20.000,00 | 15.000,00 | 15.000,00 | 15.000,00 | 0,00 | 0,00% | 65,22% |
| SUBVENCIÓN TERTULIA FLAMENCA | 012*/3342*/4* | 0,00 | 3.000,00 | 0,00 | 5.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 8.000,00 | 86,96% | 100,00% |
| Total Económico 48014Subvenciones familias e inst.sin fin.lucro | 257.017,86 | 303.000,00 | 560.017,86 | 257.017,86 | 257.017,86 | 192.763,38 | 192.763,38 | 192.763,38 | 300.000,00 | 53,57% | 34,42% |
| | , , , , | 0,00 | 3.000,00 | 0,00 | 64.254,48 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 367.254,48 | 45,89% | 100,00% |
| 012/3342/48015 | 3.000,00 | 0,00 | 3.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN BEBER DE CINE | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 010/2310/48015 | 252.758,00 | 0,00 | 252.758,00 | 252.758,00 | 252.758,00 | 252.758,00 | 252.758,00 | 210.631,60 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| SUBVENCIÓN PROICEUTA | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 42.126,40 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 83,33% |
| Total Económico 48015Subvenciones familias e inst.sin fin.lucro | 255.758,00 | 0,00 | 255.758,00 | 252.758,00 | 252.758,00 | 252.758,00 | 252.758,00 | 210.631,60 | 3.000,00 | 1,17% | 98,83% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 42.126,40 | 0,00 | 3.000,00 | 98,83% | 83,33% |
| 010/2310/48016 | 100.000,00 | -100.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| SUBVENCIÓN CRUZ ROJA ATENCIÓN ESPECIAL A PERSONAS SITUACIÓN EMERGENCIA | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 012/3342/48016 | 11.000,00 | 0,00 | 11.000,00 | 11.000,00 | 11.000,00 | 8.250,00 | 8.250,00 | 8.250,00 | 0,00 | 0,00% | 75,00% |
| SUBVENCIÓN CORAL DE CEUTA ANDRÉS DEL RIO ABAURREA | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.750,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.750,00 | 100,00% | 100,00% |
| Total Económico 48016Subvenciones familias e inst.sin fin.lucro | 111.000,00 | -100.000,00 | 11.000,00 | 11.000,00 | 11.000,00 | 8.250,00 | 8.250,00 | 8.250,00 | 0,00 | 0,00% | 75,00% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.750,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.750,00 | 100,00% | 100,00% |
| 010/2310/48017 | 173.985,00 | 0,00 | 173.985,00 | 173.985,00 | 173.985,00 | 173.985,00 | 173.985,00 | 144.987,50 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| SUBVENCIÓN CRUZ ROJA PUNTOS ENCUENTRO | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 28.997,50 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 83,33% |
| Total Económico 48017Subvenciones familias e inst.sin fin.lucro | 173.985,00 | 0,00 | 173.985,00 | 173.985,00 | 173.985,00 | 173.985,00 | 173.985,00 | 144.987,50 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 28.997,50 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 83,33% |
| 012/3342/48018 | 10.000,00 | 0,00 | 10.000,00 | 10.000,00 | 10.000,00 | 7.500,00 | 7.500,00 | 7.500,00 | 0,00 | 0,00% | 75,00% |
| SUBVENCIÓN AGRUPACIÓN NUESTRO PADRE JESÚS CAÍDO | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.500,00 | 100,00% | 100,00% |
| 010/2310/48018 | 104.427,92 | 0,00 | 104.427,92 | 104.427,92 | 104.427,92 | 104.427,92 | 104.427,92 | 87.023,20 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| SUBVENCIÓN CRUZ ROJA CENTRO DEL MAYOR | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 17.404,72 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 83,33% |
| Total Económico 48018Subvenciones familias e inst.sin fin.lucro | 114.427,92 | 0,00 | 114.427,92 | 114.427,92 | 114.427,92 | 111.927,92 | 111.927,92 | 94.523,20 | 0,00 | 0,00% | 97,82% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.500,00 | 0,00 | 17.404,72 | 0,00 | 2.500,00 | 100,00% | 84,45% |
| 010/2310/48019 | 2.081.343,00 | 0,00 | 2.081.343,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 21.801,50 | 1,05% | 0,00% |
| SUBVENCIÓN 0,7% ESTADO | 010*/2310*/4* | 0,00 | 2.059.541,50 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.081.343,00 | 0,00% | 0,00% |
| 012/3342/48019 | 11.000,00 | 0,00 | 11.000,00 | 11.000,00 | 11.000,00 | 8.250,00 | 8.250,00 | 8.250,00 | 0,00 | 0,00% | 75,00% |
| SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FOTOGRÁFICA MIRADAS | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.750,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.750,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2021 010/2310/48019 | 0,00 | 2.081.343,00 | 2.081.343,00 | 2.081.342,77 | 2.081.342,77 | 2.081.342,77 | 2.081.342,77 | 2.081.342,77 | 0,23 | 0,00% | 100,00% |
| REM.SUBVENCIÓN 0,7% ESTADO | 010/2310/48019(202 | 2.08H 343 00 C | Oficial de la Ciuda | d de Ceuta ^{0,} 60a | za de África S/N | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,23 | 100,00% | 25 ¹ 00,00% |

| RenBOCGEgExtraordinario N°87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | RP Mart | tes 27 de Dicien | nbre de 20 |)22 _O /Cr |
|---|--------------------|------------------------------|------------------------------|----------------------|--------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|---------------------------|-----------------|----------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| Total Económico 48019Subvenciones familias e inst.sin fin.lucro | 2.092.343,00 | 2.081.343,00 2.081.343,00 | 4.173.686,00 2.059.541,50 | 2.092.342,77 0,00 | 2.092.342,77 2.750,00 | 2.089.592,77 0,00 | 2.089.592,77 0,00 | 2.089.592,77 0,00 | 21.801,73 2.084.093,23 | 0,52% 50,13% | 50,07% 100,00% |
| 010/2310/48020 | 150.000,00 | 0,00 | 150.000,00 | 150.000,00 | 150.000,00 | 150.000,00 | 150.000,00 | 125.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SEPTEM SOLIDARIA | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 25.000,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 83,33% |
| 012/3342/48020 | 3.000,00 | 0,00 | 3.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| SUBVENCIÓN AGRUPACIÓN FOTOGRÁFICA DE CEUTA | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| Total Económico 48020Subvenciones familias e inst.sin fin.lucro | 153.000,00 | 0,00 | 153.000,00 | 150.000,00 | 150.000,00 | 150.000,00 | 150.000,00 | 125.000,00 | 3.000,00 | 1,96% | 98,04% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 25.000,00 | 0,00 | 3.000,00 | 98,04% | 83,33% |
| 012/3342/48021 | 4.500,00 | 0,00 | 4.500,00 | 4.500,00 | 4.500,00 | 4.500,00 | 4.500,00 | 3.375,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| SUBVENCIÓN SCOUTS CEUTA | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.125,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 75,00% |
| 010/2310/48021 | 161.573,00 | 0,00 | 161.573,00 | 161.573,00 | 161.573,00 | 161.573,00 | 161.573,00 | 134.644,10 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SÍNDROME DOWN | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 26.928,90 | 121.179,77 | 0,00 | 100,00% | 83,33% |
| Total Económico 48021Subvenciones familias e inst.sin fin.lucro | 166.073,00 | 0,00 | 166.073,00 | 166.073,00 | 166.073,00 | 166.073,00 | 166.073,00 | 138.019,10 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 28.053,90 | 121.179,77 | 0,00 | 100,00% | 83,11% |
| 010/2310/48022 | 300.000,00 | 0,00 | 300.000,00 | 300.000,00 | 300.000,00 | 300.000,00 | 300.000,00 | 250.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| SUBVENCIÓN CÁRITAS DIOCESANA | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.000,00 | 50.000,00 | 0,00 | 100,00% | 83,33% |
| 012/3342/48022 | 65.000,00 | 0,00 | 65.000,00 | 65.000,00 | 65.000,00 | 48.750,00 | 48.750,00 | 48.750,00 | 0,00 | 0,00% | 75,00% |
| SUBVENCIÓN COMISIÓN ISLÁMICA DE ESPAÑA | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 16.250,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 16.250,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2021 012/3342/48022 | 0,00 | 32.500,00 | 32.500,00 | 32.500,00 | 32.500,00 | 32.500,00 | 32.500,00 | 32.500,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.SUBVENCIÓN COMISIÓN ISLÁMICA DE ESPAÑA | 012/3342/48022(202 | 32.500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| Total Económico 48022Subvenciones familias e inst.sin fin.lucro | 365.000,00 | 32.500,00 | 397.500,00 | 397.500,00 | 397.500,00 | 381.250,00 | 381.250,00 | 331.250,00 | 0,00 | 0,00% | 95,91% |
| | | 32.500,00 | 0,00 | 0,00 | 16.250,00 | 0,00 | 50.000,00 | 50.000,00 | 16.250,00 | 100,00% | 86,89% |
| 010/2310/48023 | 20.000,00 | 0,00 | 20.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| SUBVENCIÓN UNIVERSIDAD DE GRANADA | 010*/2310*/4* | 0,00 | 20.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 20.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| Total Económico 48023Subvenciones familias e inst.sin fin.lucro | 20.000,00 | 0,00 | 20.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | | 0,00 | 20.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 20.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 010/2310/48024 | 55.000,00 | -55.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| SUBVENCIÓN DIGMUN | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| Total Económico 48024Subvenciones familias e inst.sin fin.lucro | 55.000,00 | -55.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 012/3342/48025 | 0,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE JUEGOS DE MESA | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 010/2310/48025 | 375.000,00 | 0,00 | 375.000,00 | 375.000,00 | 375.000,00 | 229.421,65 | 229.421,65 | 154.294,55 | 0,00 | 0,00% | 61,18% |
| SUBVENCIÓN EMPRESA AUTOBUSES HADÚ ALMADRABA | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 145.578,35 | 0,00 | 75.127,10 | 0,00 | 145.578,35 | | 67,25% |

| RenBOCGEgExtraordinario Nº87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | RP Mar | tes 27 de Dicien | nbre de 20 |)2 _{/6} O /Cr |
|---|--------------------|------------------|--------------------|--------------------|--------------------------|--------------------|-------------------------|------------------------|------------------------|-----------------|------------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| Total Económico 48025Subvenciones familias e inst.sin fin.lucro | 375.000,00 | 5.000,00 0,00 | 380.000,00 0,00 | 375.000,00 0,00 | 375.000,00 145.578,35 | 229.421,65 0,00 | 229.421,65 75.127,10 | 154.294,55 0,00 | 5.000,00 150.578,35 | 1,32% 98,68% | 60,37% 67,25% |
| 010/2310/48026 | 53.000,00 | 0,00 | 53.000,00 | 53.000,00 | 53.000,00 | 30.000,00 | 30.000,00 | 30.000,00 | 0,00 | 0,00% | 56,60% |
| SUBVENCIÓN ACEFAM. ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NUMEROSAS | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 23.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 23.000,00 | 100,00% | 100,00% |
| 012/3342/48026 | 5.000,00 | 0,00 | 5.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| PREMIO PERIODISMO FERNANDO DE LEYBA | 012*/3342*/4* | 0,00 | 5.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| Total Económico 48026Subvenciones familias e inst.sin fin.lucro | 58.000,00 | 0,00 | 58.000,00 | 53.000,00 | 53.000,00 | 30.000,00 | 30.000,00 | 30.000,00 | 0,00 | 0,00% | 51,72% |
| | | 0,00 | 5.000,00 | 0,00 | 23.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 28.000,00 | 91,38% | 100,00% |
| 012/3342/48027 | 0,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN LOS ATLANTES DE LAS HESPÉRIDES | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 010/2310/48027 | 1.108.165,67 | 0,00 | 1.108.165,67 | 1.108.165,67 | 1.108.165,67 | 1.108.165,67 | 1.108.165,67 | 923.471,39 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| SUBVENCIÓN PLENA INCLUSIÓN | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 184.694,28 | 184.694,28 | 0,00 | 100,00% | 83,33% |
| Total Económico 48027Subvenciones familias e inst.sin fin.lucro | 1.108.165,67 | 5.000,00 | 1.113.165,67 | 1.108.165,67 | 1.108.165,67 | 1.108.165,67 | 1.108.165,67 | 923.471,39 | 5.000,00 | 0,45% | 99,55% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 184.694,28 | 184.694,28 | 5.000,00 | 99,55% | 83,33% |
| 010/2310/48028 | 0,00 | 50.000,00 | 50.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN UNIFICADA DE TAXIS DE CEUTA | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 012/3342/48028 | 0,00 | 70.000,00 | 70.000,00 | 70.000,00 | 70.000,00 | 50.000,00 | 50.000,00 | 50.000,00 | 0,00 | 0,00% | 71,43% |
| SUBVENCIÓN COMUNIDAD GITANA | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 20.000,00 | 0,00 | 0,00 | 35.000,00 | 20.000,00 | 100,00% | 100,00% |
| Total Económico 48028Subvenciones familias e inst.sin fin.lucro | 0,00 | 120.000,00 | 120.000,00 | 70.000,00 | 70.000,00 20.000,00 | 50.000,00 | 50.000,00 | 50.000,00 35.000,00 | 50.000,00 | 1 | |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 20.000,00 | 0,00 | 0,00 | 35.000,00 | 70.000,00 | 58,33% | 100,00% |
| 010/2310/48029 | 275.000,00 | 0,00 | 275.000,00 | 275.000,00 | 275.000,00 | 275.000,00 | 275.000,00 | 229.166,60 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| SUBVENCIÓN BANCOCEUTA. BANCO DE ALIMENTOS | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 45.833,40 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 83,339 |
| 012/3342/48029 | 9.900,00 | -9.900,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL PUEBLO GITANO | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| Total Económico 48029Subvenciones familias e inst.sin fin.lucro | 284.900,00 | -9.900,00 | 275.000,00 | 275.000,00 | 275.000,00 | 275.000,00 | 275.000,00 | 229.166,60 | 0,00 | 0,00% | |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 45.833,40 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 83,33% |
| 012/3342/48030 | 15.000,00 | 0,00 | 15.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN AMIGOS VEHÍCULOS DE ÉPOCA | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2021 012/3342/48030 | 0,00 | 19.500,00 | 19.500,00 | 19.500,00 | 19.500,00 | 19.500,00 | 19.500,00 | 19.500,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.SUBVENCIONES ASOCIACIÓN AMIGOS VEHÍCULOS DE ÉPOCA | 012/3342/48030(202 | 19.500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| Total Económico 48030Subvenciones familias e inst.sin fin.lucro | 15.000,00 | 19.500,00 | 34.500,00 | 19.500,00 | 19.500,00 | 19.500,00 | 19.500,00 | 19.500,00 | 15.000,00 | 43,48% | 56,52% |
| | | 19.500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.000,00 | 56,52% | 100,00% |

| Vinculación 260.000,00 010*/2310*/4* 2.000,00 012*/3342*/4* | 0,00 0,00 -2.000,00 0,00 | RC Pdt. + ND 260.000,00 0,00 0,00 | A pendiente 260.000,00 0,00 0,00 | D pendiente 260.000,00 0,00 | O pendiente 260.000,00 0,00 | P pendiente 260.000,00 | Reintegros 216.666,60 | Remanente | %Ds/Cr 0,00% | %RPs/O |
|---|-----------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------------|------------------------------------|---|--|--|--|--|--|
| 010*/2310*/4* 2.000,00 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | | 260.000,00 | 216.666.60 | 0.00 | 0.00% | 100.00 |
| 2.000,00 012*/3342*/4* | -2.000,00 | | , | 0,00 | 0.00 | | | 0,00 | 0,0070 | 100,00 |
| 012*/3342*/4* | | 0,00 | 0.00 | | 0,00 | 43.333,40 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 83,33 |
| | 0.00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| 262.000,00 | -2.000,00 | 260.000,00 | 260.000,00 | 260.000,00 | 260.000,00 | 260.000,00 | 216.666,60 | 0,00 | 0,00% | 100,009 |
| | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 43.333,40 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 83,339 |
| 2.800,00 | -2.800,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| 32.471,00 | 0,00 | 32.471,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| 010*/2310*/4* | 0,00 | 32.471,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 32.471,00 | 0,00% | 0,00 |
| 35.271,00 | -2.800,00 | 32.471,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| | 0,00 | 32.471,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 32.471,00 | 0,00% | 0,000 |
| 20.000,00 | -20.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| 1,00 | 255.369,24 | 255.370,24 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00 |
| 010*/2310*/4* | 0,00 | 255.369,24 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 255.370,24 | 0,00% | 0,00 |
| 0,00 | 20.000,00 | 20.000,00 | 20.000,00 | 20.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| 12/3342/48033(202 | 20.000,00 | 0,00 | 0,00 | 20.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 20.000,00 | 100,00% | 0,00 |
| 20.001,00 | 255.369,24 | 275.370,24 | 20.000,00 | 20.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,009 |
| | 20.000,00 | 255.369,24 | 0,00 | 20.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 275.370,24 | 7,26% | 0,000 |
| 0,00 | 199.985,03 | 199.985,03 | 199.985,03 | 199.985,03 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| 10/2310/48034(202 | 199.985,03 | 0,00 | 0,00 | 199.985,03 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 199.985,03 | 100,00% | 0,00 |
| 400.000,00 | 0,00 | 400.000,00 | 400.000,00 | 400.000,00 | 400.000,00 | 400.000,00 | 333.333,31 | 0,00 | 0,00% | 100,00 |
| 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 66.666,69 | 100.000,00 | 0,00 | 100,00% | 83,33 |
| 25.000,00 | 0,00 | 25.000,00 | 25.000,00 | 25.000,00 | 12.500,00 | 12.500,00 | 12.500,00 | 0,00 | 0,00% | 50,00 |
| 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.500,00 | 100,00% | 100,00 |
| 425.000,00 | 199.985,03 199.985,03 | 624.985,03 0,00 | 624.985,03 0,00 | 624.985,03 212.485,03 | 412.500,00 0,00 | 412.500,00 66.666,69 | 345.833,31 100.000,00 | 0,00 212.485,03 | 0,00% 100,00% | 66,009 83,849 |
| | 012*/3342*/4* | 2.800,00 | 2.800,00 | 2.800,00 | 2.800,00 -2.800,00 0,00 0,00 0,00 012*/3342*/4* 0,00 0,00 0,00 0,00 32.471,00 0,00 32.471,00 0,00 0,00 010*/2310*/4* 0,00 32.471,00 0,00 0,00 35.271,00 -2.800,00 32.471,00 0,00 0,00 0,00 32.471,00 0,00 0,00 0,00 20.000,00 -20.000,00 0,00 0,00 0,00 1,00 255.369,24 255.370,24 0,00 0,00 0,00 20.000,00 255.369,24 0,00 0,00 0,00 20.000,00 20.000,00 20.000,00 20.000,00 2/3342/48033(20: 20.000,00 0,00 20.000,00 20.000,00 20.001,00 255.369,24 275.370,24 20.000,00 20.000,00 20.001,00 255.369,24 275.370,24 20.000,00 20.000,00 20.001,00 255.369,24 275.370,24 20.000,00 20.000,00 | 2.800,00 -2.800,00 0,00 0,00 0,00 0,00 012*/3342*/4* 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 32.471,00 0,00 32.471,00 0,00 0,00 0,00 010*/2310*/4* 0,00 32.471,00 0,00 0,00 0,00 35.271,00 -2.800,00 32.471,00 0,00 0,00 0,00 20.000,00 -20.000,00 0,00 0,00 0,00 0,00 20.000,00 -20.000,00 0,00 0,00 0,00 0,00 1.00 255.369,24 255.370,24 0,00 0,00 0,00 0.00 20.000,00 20.000,00 20.000,00 0,00 0,00 0.00 20.000,00 20.000,00 20.000,00 20.000,00 0,00 20.342/48033(20: 20.000,00 0,00 20.000,00 20.000,00 0,00 20.001,00 255.369,24 275.370,24 20.000,00 20.000,00 0,00 20.001,00 255. | 2.800,00 -2.800,00 0,00 | 2.800,00 -2.800,00 0,00 | 2.800,00 -2.800,00 0.00 | 2.800,00 -2.800,00 0.00 |

| RenBOCCEgExtraordinario N°87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP Mar | es 27 de Dicien | nbre de 20 |)2 <mark>2</mark> 0 /Cr |
|--|--------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|-----------------|------------|-------------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| 010/2310/48036 | 50.000,00 | -50.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| BONO TAXI | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| Total Económico 48036Subvenciones familias e inst.sin fin.lucro | 50.000,00 | -50.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 010/2310/48037 | 40.000,00 | -40.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| CONVENIO PROGRAMA SOLEDAD NO DESEADA | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| Total Económico 48037Subvenciones familias e inst.sin fin.lucro | 40.000,00 | -40.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 010/2310/48038 | 100.000,00 | 0,00 | 100.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| SUBVENCIÓN COMEDOR SOCIAL | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| Total Económico 48038Subvenciones familias e inst.sin fin.lucro | 100.000,00 | 0,00 | 100.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 010/2310/48039 | 200.000,00 | -50.000,00 | 150.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 150.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| AYUDAS PROBREZA ENERGÉTICA LUZ Y AGUA | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 150.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| Total Económico 48039Subvenciones familias e inst.sin fin.lucro | 200.000,00 | -50.000,00 | 150.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 150.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 150.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 010/2310/48040 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00% |
| AYUDA COMPLEMENTARIA PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00% |
| Total Económico 48040Subvenciones familias e inst.sin fin.lucro | 1,00 | 0,00 0,00 | 1,00 0,00 | 0,00 0,00 | 0,00 0,00 | 0,00 0,00 | 0,00 0,00 | 0,00 0,00 | 1,00 1,00 | | 0,00% 0,00% |
| | | | | | | | | | | | |
| Total Capítulo 4TRANSFERENCIAS CORRIENTES. | 76.976.806,55 | 18.243.628,41 | 95.220.434,96 | 54.330.345,65 | 54.330.345,65 | 51.767.614,08 | 51.767.614,08 | 49.322.705,56 | 35.280.177,28 | 37,05% | 54,37% |
| | | 9.734.793,85 | 5.609.912,03 | 0,00 | 2.562.731,57 | 0,00 | 2.444.908,52 | 662.889,50 | 43.452.820,88 | 57,06% | 95,28% |
| 003/9200/50000 | 500.000,00 | 0,00 | 500.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 500.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| FONDO CONTINGENCIA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA | 003*/9200*/5* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 500.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| Total Económico 50000Fondo Contingencia Ejecución Presupuestaria | 500.000,00 | 0,00 | 500.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 500.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 500.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| Total Capítulo 5FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 500.000,00 | 0,00 | 500.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 500.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 500.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2021 009/9290/60900 | 0,00 | 392.060,00 | 392.060,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 206.211,80 | 52,60% | 0,00% |
| REM.INVERSIONES PROGRAMA MOVES III(IDAE) | 009/9290/60900(202 | 392.060,00 | 185.848,20 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 392.060,00 | 0,00% | 0,00% |

| Page | | | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | RP Mari | es 27 de Diciem | 50/8-5 = 5 | 2% 0 /Cr |
|--|----------|------------------------------------|----------------------|---------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-----------------|------------|---------------------|
| REMPLANDE ACTUACIONS SERIANZACIÓN SAN JOSÉ LIADO 0,04989989000 0,00 | | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| 2019 0.061-090-09000 0.0 | /4590/60 | 0900 | 0,00 | 1.513.205,93 | 1.513.205,93 | 1.513.205,93 | 1.513.205,93 | 995.356,39 | 995.356,39 | 995.356,39 | 0,00 | 0,00% | 65,78% |
| REMPURENT ARROYO FARQUE | ACTU. | JACIONES URBANIZACIÓN SAN JOSÉ-HAD | Ú 008/4590/60900(202 | 1.513.205,93 | 0,00 | 0,00 | 517.849,54 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 517.849,54 | 100,00% | 100,00% |
| 2021 02459069000 | /4590/60 | 0900 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REMIENDE ACTIVACIONES URBANIZACIÓN SAN JOSÉ-HADU (08/45906000020) 2280076.88 0.00 0.00 126.070.296 0.00 0.0 | ARROY | YO PANEQUE | 008/4590/60900(20) | 2.585.158,66 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2000 09917210/69900 | 4590/60 | 0900 | 0,00 | 2.280.074,58 | 2.280.074,58 | 2.156.792,96 | 2.156.792,96 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 123.281,62 | 5,41% | 0,00% |
| REMINIVESIONES PROGRAMA MOVES HILDAE 0991/23009000;20 0.012459009000;20 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.0 | ACTU. | JACIONES URBANIZACIÓN SAN JOSÉ-HAD | Ú 008/4590/60900(202 | 2.280.074,58 | 0,00 | 0,00 | 2.156.792,96 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.280.074,58 | 94,59% | 0,00% |
| 2021 012459060900 0.00 31.896,48 31.896,48 28.117,44 28.117,44 0.00 0.00 0.00 0.00 31.80E/INCRATICAL | /1720/60 | 0900 | 0,00 | 90.364,50 | 90.364,50 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 90.364,50 | 100,00% | 0,00% |
| REM_BECILACION ENTORNO CARCELLOE MUJERES MEMORIA 0124590 (600000000000000000000000000000000000 | ONES P | PROGRAMA MOVES II(IDAE) | 009/1720/60900(202 | 90.364,50 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 90.364,50 | 0,00% | 0,00% |
| DEMOCRATICA Color | 4590/60 | 0900 | 0,00 | 31.896,48 | 31.896,48 | 28.117,44 | 28.117,44 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.779,04 | 11,85% | 0,00% |
| REMINISTOR NFRAESTRUCTURA PLAYAS 098/4590690002 125 000,00 0.0 | | ENTORNO CARCEL DE MUJERES.MEMORL | A 012/4590/60900(20% | 31.896,48 | 0,00 | 0,00 | 28.117,44 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 31.896,48 | 88,15% | 0,00% |
| 2017 0084590(69900 0.00 | 4590/60 | 0900 | 0,00 | 125.000,00 | 125.000,00 | 74.064,20 | 74.064,20 | 53.559,20 | 53.559,20 | 53.559,20 | 50.935,80 | 40,75% | 42,85% |
| REMICKONEXIÓN HADU-SARDÍNERO, A TRAVÉS DE ARROYO 084590609002 | INFRA | AESTRUCTURA PLAYAS | 009/4590/60900(202 | 125.000,00 | 0,00 | 0,00 | 20.505,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 71.440,80 | 59,25% | 100,00% |
| PANEQUE 2018 00845906990 0.00 | 4590/60 | 0900 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM PUENTE ARROYO PANEQUE 00845906990000 0.00 1.597.061.00 0. | ÓN HAI | DU-SARDINERO, A TRAVÉS DE ARROYO | 008/4590/60900(20) | 1.174.863,15 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 008*9290'60900 | 4590/60 | 0900 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| CONSTRUCCION CARRIL BICLPRTR 008*99290*f69900* 0,00 | ARROY | YO PANEQUE | 008/4590/60900(20) | 2.049.086,84 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| Total Económico 60900Ctras inversiones nuevas en infraestructuras y bie 10.241.710,14 185.848,20 0.00 2.723.264,94 0.00 | /9290/60 | 0900 | | 1.597.061,00 | 1.597.061,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.597.061,00 | 100,00% | 0,00% |
| 10,241.710,14 | ON CAI | RRIL BICI.PRTR | 008*/9290*/60900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.597.061,00 | 0,00% | 0,00% |
| 10.241.710,14 185.848,20 0,00 2.723,264,94 0,00 | nico 60 | | | 6.029.662,49 | 6.029.662,49 | 3.772.180,53 | 3.772.180,53 | 1.048.915,59 | 1.048.915,59 | 1.048.915,59 | 2.071.633,76 | 34,36% | 17,40% |
| REM.PASO ELEVADO EN MIRAMAR 008/4590/60901(20 74.819.06 0.00 0.00 74.819.06 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 77.000 0.0 | | | | 10.241.710,14 | 185.848,20 | 0,00 | 2.723,264,94 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.980.746,90 | 62,56% | 100,00% |
| REM.PASO ELEVADO EN MIRAMAR 008/4590/60901(20) 74.819,06 0,00 0,00 74.819,06 0,00 0,00 0,00 0,00 74.245,20 0,00 22.01 006/9205/60901 0.06/9205/60901(20) 103.862,90 103.862,90 0,00 0,00 2,44 0,00 74.245,20 0,00 25.006,000 0.06/9205/60901 0.06/9205/60901(20) 103.862,90 0,00 0,00 0,00 2,44 0,00 74.245,20 0,00 25.006/9205/60901 0.06/9205/60901 0.06/9205/60901 0.00 0. | /4590/60 | 0901 | 0.00 | 74.819.06 | 74.819.06 | 74.819.06 | 74.819.06 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2021 006/9205/60901 0,00 103.862,90 103.862,90 74.247,64 74.247,64 74.245,20 74.245,20 0,00 25 | | | | | | | | | | | 74.819,06 | 100,00% | 0,00% |
| 006/9205/60901 50,000,00 30,000,00 80,000,00 29,254,11 29,254,11 22,608,43 22,608,43 22,608,43 33 MATERIAL INVENTARIABLE POLICÍA LOCAL 006*/9205*/60901* 0,00 14,892,48 0,00 6,645,68 0,00 0,00 0,00 55 Total Económico 60901Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bie 50,000,00 208,681,96 258,681,96 178,320,81 178,320,81 96,853,63 96,853,63 22,608,43 65 2021 009/4590/60903 0,00 0,00 0,00 81,467,18 0,00 74,245,20 0,00 161 2021 009/4590/60903 0,00 | /9205/60 | 0901 | 0,00 | 103.862,90 | 103.862,90 | | | 74.245,20 | 74.245,20 | 0,00 | 29.615,26 | 28,51% | 71,48% |
| MATERIAL INVENTARIABLE POLICÍA LOCAL 006*/9205*/60901* 0,00 14.892,48 0,00 6.645,68 0,00 0,00 0,00 5.5 Total Económico 60901Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bie 178.681,96 14.892,48 0,00 81.467,18 0,00 74.245,20 0,00 16.5 2021 009/4590/60903 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 | AL INV | ENTARIABLE POLICIA LOCAL | | 103.862,90 | 0,00 | 0,00 | 2,44 | 0,00 | 74.245,20 | 0,00 | 29.617,70 | 71,49% | 0,00% |
| Total Económico 60901Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bie 178.681,96 178.681,96 178.320,81 178.320,81 178.320,81 96.853,63 96.853,63 96.853,63 22.608,43 62.208,43 62.208,43 62.208,43 62.208,43 62.208,43 62.208,43 62.208,43 63.208,196 178.681,96 14.892,48 0,00 81.467,18 0,00 | /9205/60 | 0901 | 50.000,00 | 30.000,00 | 80.000,00 | 29.254,11 | 29.254,11 | 22.608,43 | 22.608,43 | 22.608,43 | 35.853,41 | 44,82% | 28,26% |
| y bie 178.681,96 14.892,48 0,00 81.467,18 0,00 74.245,20 0,00 16.1 2021 009/4590/60903 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 | VENTA | ARIABLE POLICÍA LOCAL | 006*/9205*/60901* | 0,00 | 14.892,48 | 0,00 | 6.645,68 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 57.391,57 | 36,57% | 100,00% |
| 178.681,96 | nico 60 | | | 208.681,96 | 258.681,96 | 178.320,81 | 178.320,81 | 96.853,63 | 96.853,63 | 22.608,43 | 65.468,67 | 25,31% | 37,44% |
| REM.REPOBLACION FORESTAL Y PISTAS FORESTALES 009/4590/60903(20: 100.000,00 0,00< | | | | 178.681,96 | 14.892,48 | 0,00 | 81.467,18 | 0,00 | 74.245,20 | 0,00 | 161.828,33 | 68,93% | 23,34% |
| REM.REPOBLACION FORESTAL Y PISTAS FORESTALES 009/4590/60903(20): 100.000,00 | /4590/60 | 0903 | 0.00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0.00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 009/4590/60903 75.000,00 0,00 75.000,00 | | | | | | | | | | | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REPOBLACIÓN FORESTAL Y PISTAS FORESTALES 009*/4590*/60903* 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 75 Total Económico 60903Otras inversiones nuevas en infraestructuras 75.000,00 0,00 75.000,00 | | | | | | | | | | | 75.000,00 | | 0,00% |
| Total Económico 60903Otras inversiones nuevas en infraestructuras 75.000,00 0,00 75.000,00 0,00 0,00 0,00 0,00 75.000,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0 | | | | | | | | | | | 75.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | | | | | | | | | | | 75.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| y bie | | | | × 1 | | | | | | | , | | , |
| 100.000,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 | | | | 100.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 75.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2021 012/4590/61900 0,00 200.000,00 200.000,00 0,00 0,00 | /4590/61 | 1900 | 0,00 | 200.000,00 | 200.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 200.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| REM.MURALLAS MERIDINAS 012/4590/61900(20: 200.000,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | AS ME | ERIDINAS | 012/4590/61900(202 | | | | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 200.000,00 | 0,00% | 0,00% 256 |

| RenBOCGEgExtraordinario Nº87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | RP Mar | es 27 de Dicien | nbre _y de 20 |)2 _{/0} 0/Cr |
|--|--------------------|---------------|--------------|--------------|--------------|-------------|-------------|------------|-----------------|-------------------------|-----------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| 007/4590/61900 | 1.350.000,00 | 450.000,00 | 1.800.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.800.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| NUEVA EXPLANADA PARA LOS SALAZONES | 007*/4590*/61900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.800.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 008/4590/61900 | 200.000,00 | 0,00 | 200.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 200.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| OBRAS DE MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO URBANO DEL CENTRO CIUDAD | 008*/4590*/61900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 200.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 009/9290/61900 | 0,00 | 250.000,00 | 250.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 250.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| ADAPTACION RIESGO INUNDACION NYCLEOS URBANOS | 009*/9290*/61900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 250.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2019 012/4590/61900 | 0,00 | 149.851,09 | 149.851,09 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.MURALLAS MERIDINAS | 012/4590/61900(20) | 149.851,09 | 149.851,09 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 149.851,09 | 0,00% | 0,00% |
| 2020 009/4590/61900 | 0,00 | 139.300,00 | 139.300,00 | 53.084,88 | 53.084,88 | 52.403,56 | 52.403,56 | 52.403,56 | 4.706,67 | 3,38% | 37,62% |
| REM.ACTUACIONES, MEJORAS Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS NATURALES | 009/4590/61900(202 | 139.300,00 | 81.508,45 | 0,00 | 681,32 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 86.896,44 | 38,11% | 100,00% |
| 008/9290/61900 | 0,00 | 1.487.364,61 | 1.487.364,61 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.487.364,61 | 100,00% | 0,00% |
| INVERSIONES ESTRATEGIA DE RESILIENCIA TURISTICA | 008*/9290*/61900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.487.364,61 | 0,00% | 0,00% |
| Total Económico 61900Otras inversiones de reposición infraestruct | | 2.676.515,70 | 4.226.515,70 | 53.084,88 | 53.084,88 | 52.403,56 | 52.403,56 | 52.403,56 | 3.942.071,28 | 93,27% | 1,24% |
| | | 489.151,09 | 231.359,54 | 0,00 | 681,32 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.174.112,14 | 1,26% | 100,00% |
| 2020 008/4590/61901 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.ACTUACIÓN DE MEJORA EN ACCESIBILIDAD | 008/4590/61901(202 | 80.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 008/4590/61901 | 100.000,00 | 0,00 | 100.000,00 | 78.274,90 | 78.274,90 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 11.364,43 | 11,36% | 0,00% |
| ACTUACIÓN DE MEJORA EN ACCESIBILIDAD | 008*/4590*/61901* | 0,00 | 10.360,67 | 0,00 | 78.274,90 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100.000,00 | 78,27% | 0,00% |
| 2021 009/4590/61901 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.CONSTRUCCIÓN HUERTOS SOCIALES | 009/4590/61901(202 | 100.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2019 008/4590/61901 | 0,00 | 118.797,78 | 118.797,78 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 31.361,03 | 26,40% | 0,00% |
| REM.ACTUACIÓN DE MEJORA EN ACCESIBILIDAD | 008/4590/61901(20) | 118.797,78 | 87.436,75 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 118.797,78 | 0,00% | 0,00% |
| 2021 008/4590/61901 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.ACTUACIÓN DE MEJORA EN ACCESIBILIDAD | 008/4590/61901(202 | 50.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2018 008/4590/61901 | 0,00 | 156.330,00 | 156.330,00 | 954,00 | 954,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 155.376,00 | 99,39% | 0,00% |
| REM.ACTUACIÓN DE MEJORA EN ACCESIBILIDAD | 008/4590/61901(20) | 156.330,00 | 0,00 | 0,00 | 954,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 156.330,00 | 0,61% | 0,00% |
| Total Económico 61901Otras inversiones de reposición infraestruct | | 275.127,78 | 375.127,78 | 79.228,90 | 79.228,90 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 198.101,46 | 52,81% | 0,00% |
| | | 505.127,78 | 97.797,42 | 0,00 | 79.228,90 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 375.127,78 | 21,12% | 0,00% |
| 2017 008/4590/61902 | 0,00 | 3.912.244,51 | 3.912.244,51 | 3.647.360,39 | 3.647.360,39 | 829.080,43 | 829.080,43 | 473.165,58 | 28.042,18 | 0,72% | 21,19% |
| REM.PROYECTOS PLAN DE BARRIADAS ZONA 1 A ZONA 12 | 008/4590/61902(20) | 3.912.244,51 | 236.841,94 | 0,00 | 2.818.279,96 | 0,00 | 355.914,85 | 0,00 | 3.083.164,08 | 93,23% | 57,07% |
| 2020 009/4590/61902 | 0,00 | 41.808,46 | 41.808,46 | 41.808,46 | 41.808,46 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.MEJORA INFRAESTRUCTURAS PLAYAS | 009/4590/61902(202 | 41.808,46 | 0,00 | 0,00 | 41.808,46 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 41.808,46 | | 0,00% |
| 008/4590/61902 | 8.214.963,27 | -3.283.266,70 | 4.931.696,57 | 623.962,26 | 623.962,26 | 273.877,37 | 273.877,37 | 126.159,92 | 33.512,34 | 0,68% | 5,55% |
| PLAN DE MEJORA INFRAESTRUCTURAS URBANAS (BARRIADAS 2020-2023) | 008*/4590*/61902* | 0,00 | 4.274.221,97 | 0,00 | 350.084,89 | 0,00 | 147.717,45 | 0,00 | 4.657.819,20 | 7,60% | 46,06% |
| 2019 008/4590/61902 | 0,00 | 1.106.251,29 | 1.106.251,29 | 624.922,40 | 624.922,40 | 175.074,94 | 175.074,94 | 175.074,94 | 15.000,00 | 1,36% | 15,83% |
| REM.PROYECTOS PLAN DE BARRIADAS ZONA 1 A ZONA 12 | 008/4590/61902(20) | 1.108.148,73 | 466.328,89 | 0,00 | 449.847,46 | 0,00 | 0,00 | 1.367,40 | 931.176,35 | 56,39% | 100,00% |
| 2020 008/4590/61902 | 0,00 | 1.519.665,93 | 1.519.665,93 | 467.962,75 | 467.962,75 | 10.044,96 | 10.044,96 | 10.044,96 | 18.054,54 | 1,19% | 0,66% |

| RenBOCGE Extraordinario Nº87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | О | P | RP Mar | tes 27 de Dicien | nbre de 20 | 022 _{O/Cr} |
|--|-----------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|--------------|--------------|--------------|------------------|------------|---------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| REM.PLAN DE MEJORA INFRAESTRUCTURAS URBANAS (BARRIADAS 2020-2023) | 008/4590/61902(20% | 1.519.665,93 | 1.033.648,64 | 0,00 | 457.917,79 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.509.620,97 | 30,79% | 100,00% |
| 2021 009/4590/61902 | 0,00 | 500.000,00 | 500.000,00 | 500.000,00 | 500.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.REHABILITACIÓN SANTA CATALINA | 009/4590/61902(202 | 500.000,00 | 0,00 | 0,00 | 500.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 500.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| 2018 008/4590/61902 | 0,00 | 1.796.511,97 | 1.796.511,97 | 1.707.144,56 | 1.707.144,56 | 40.207,97 | 40.207,97 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 2,24% |
| REM.PROYECTOS PLAN DE BARRIADAS ZONA 1 A ZONA 12 | 008/4590/61902(20) | 1.810.968,06 | 89.367,41 | 0,00 | 1.666.936,59 | 0,00 | 40.207,97 | 0,00 | 1.756.304,00 | 94,27% | 0,00% |
| 2021 008/4590/61902 | 0,00 | 6.087.536,33 | 6.087.536,33 | 2.978.932,48 | 2.978.932,48 | 922.726,44 | 922.726,44 | 884.964,55 | 9.905,27 | 0,16% | 15,16% |
| REM.PLAN DE MEJORA INFRAESTRUCTURAS URBANAS (BARRIADAS 2020-2023) | 008/4590/61902(202 | 6.398.768,85 | 3.098.698,58 | 0,00 | 2.056.206,04 | 0,00 | 37.761,89 | 0,00 | 5.164.809,89 | 46,55% | 95,91% |
| 009/4590/61902 | 300.000,00 | 0,00 | 300.000,00 | 7.427,82 | 7.427,82 | 7.427,82 | 7.427,82 | 7.427,82 | 151.443,50 | 50,48% | 2,48% |
| ACTUACIONES DEL ENTORNO AMBIENTAL DE LA ALMADRABA | 009*/4590*/61902* | 0,00 | 141.128,68 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 292.572,18 | 2,48% | 100,00% |
| Total Económico 61902Otras inversiones de reposición infraestruct | | 11.680.751,79 | 20.195.715,06 | 10.599.521,12 | 10.599.521,12 | 2.258.439,93 | 2.258.439,93 | 1.676.837,77 | 255.957,83 | 1,27% | 11,18% |
| | | 15.291.604,54 | 9.340.236,11 | 0,00 | 8.341.081,19 | 0,00 | 581.602,16 | 1.367,40 | 17.937.275,13 | 52,48% | 74,25% |
| 2018 009/4590/61903 | 0,00 | 128.224,91 | 128.224,91 | 128.223,67 | 128.223,67 | 30.044,00 | 30.044,00 | 30.044,00 | 1,24 | 0,00% | 23,43% |
| REM.ACTUACIONES EN LAS DISTINTAS PLAYAS DE LA CIUD | AD 009/4590/61903(20) | 128.224,91 | 0,00 | 0,00 | 98.179,67 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 98.180,91 | 100,00% | 100,00% |
| 008/4590/61903 | 200.000,00 | -200.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| ADAPTACIÓN HOSPITAL MILITAR COMO CENTRO POLIFUNCIONAL | 008*/4590*/61903* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2017 008/4590/61903 | 0,00 | 466.126,04 | 466.126,04 | 466.126,04 | 466.126,04 | 466.126,04 | 466.126,04 | 466.126,04 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.GRAN VÍA | 008/4590/61903(20) | 594.658,56 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 78,39% | 100,00% |
| 2020 008/4590/61903 | 0,00 | 564.682,73 | 564.682,73 | 564.682,73 | 564.682,73 | 65.921,79 | 65.921,79 | 65.921,79 | 0,00 | 0,00% | 11,67% |
| REM.PUENTE ARROYO PANEQUE | 008/4590/61903(202 | 996.354,48 | 0,00 | 0,00 | 498.760,94 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 498.760,94 | 56,67% | 100,00% |
| 2021 008/4590/61903 | 0,00 | 30.000,00 | 30.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 30.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| REM.EST.DE VIABILIDAD Y PUESTA EN MARCHA DE LA INSTALACIÓN DE UNA RED WIFI GRATUITA ESPACIOS PÚBLICO | 008/4590/61903(202 | 30.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 30.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2019 008/4590/61903 | 0,00 | 652.743,42 | 652.743,42 | 652.743,42 | 652.743,42 | 652.743,42 | 652.743,42 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.ALCALDE SÁNCHEZ PRADOS-PLAZA DE ÁFRICA- JÁUDENES | 008/4590/61903(20) | 652.743,42 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 652.743,42 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 0,00% |
| 2021 009/4590/61903 | 0,00 | 942.714,06 | 942.714,06 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 760.280,83 | 80,65% | 0,00% |
| REM.IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE TELEGESTIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO. | 009/4590/61903(202 | 942.714,06 | 182.433,23 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 942.714,06 | 0,00% | 0,00% |
| Total Económico 61903Otras inversiones de reposición infraestruct | , | 2.584.491,16 | 2.784.491,16 | 1.811.775,86 | 1.811.775,86 | 1.214.835,25 | 1.214.835,25 | 562.091,83 | 790.282,07 | 28,38% | 43,63% |
| | | 3.344.695,43 | 182.433,23 | 0,00 | 596.940,61 | 0,00 | 652.743,42 | 0,00 | 1.569.655,91 | 65,07% | 46,27% |
| 2021 008/4590/61904 | 0,00 | 100.000,00 | 100.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.FUENTES | 008/4590/61904(202 | 100.000,00 | 100.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2017 008/4590/61904 | 0,00 | 1.560.282,85 | 1.560.282,85 | 14.571,24 | 14.571,24 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.545.711,61 | 99,07% | 0,00% |
| REM.ARI SANTIAGO APOSTOL Y LOS ROSALES | 008/4590/61904(20 | 1.560.282,85 | 0,00 | 0,00 | 14.571,24 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.560.282,85 | 0,93% | 0,00% |
| 2021 009/4590/61904 | 0,00 | 50.000,00 | 50.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| REM.MEJORAS EN EL PASEO DE RONDA | 009/4590/61904(202 | 50.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 008/4590/61904 | 0,00 | 600,000,00 | 600.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | 100,00% | 0,00% |

| RenBOCGEgExtrapydinario N°87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | RP Mar | tes 27 de Diciem | nbre de 20 |)2/2 _O /Cr |
|---|---------------------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|------------------|------------|-----------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| PEATONALIZACIÓN REMEDIOS-AZCÁRATE-MAESTRANZA | 008*/4590*/61904* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 600.000,00 | 0,00% | 0,009 |
| 2019 008/4590/61904 | 0,00 | 172.280,25 | 172.280,25 | 172.280,25 | 172.280,25 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| REM.SUSTITUCIÓN LOSAS | 008/4590/61904(20) | 172.280,25 | 0,00 | 0,00 | 172.280,25 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 172.280,25 | 100,00% | 0,009 |
| 2018 008/4590/61904 | 0,00 | 39.977,97 | 39.977,97 | 39.977,97 | 39.977,97 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| REM.SUSTITUCIÓN LOSAS | 008/4590/61904(20) | 39.977,97 | 0,00 | 0,00 | 39.977,97 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 39.977,97 | 100,00% | 0,009 |
| 2020 008/4590/61904 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| REM.FUENTES | 008/4590/61904(202 | 80.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| Total Económico 61904Otras inversiones de reposición er infraestructura | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | 2.522.541,07 | 2.522.541,07 | 226.829,46 | 226.829,46 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.195.711,61 | 87,04% | 0,00% |
| | | 2.002.541,07 | 100.000,00 | 0,00 | 226.829,46 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.522.541,07 | 8,99% | 0,00% |
| 008/4590/61905 | 0,00 | 1.500.000,00 | 1.500.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.500.000,00 | 100,00% | 0,009 |
| REMODELACIÓN Y REFORMA C/. VELARDE, AMARGURA, MARQUÉS DE SANTA CRUZ, INGENIERO Y ESPINO | 008*/4590*/61905* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.500.000,00 | 0,00% | 0,009 |
| 2019 008/4590/61905 | 0,00 | 91.357,73 | 91.357,73 | 91.357,73 | 91.357,73 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| REM.PROYECTO ARIS | 008/4590/61905(20: | 91.357,73 | 0,00 | 0,00 | 91.357,73 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 91.357,73 | 100,00% | 0,009 |
| Total Económico 61905Otras inversiones de reposición er infraestructura | | 1.591.357,73 | 1.591.357,73 | 91.357,73 | 91.357,73 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.500.000,00 | 94,26% | 0,00% |
| | | 91.357,73 | 0,00 | 0,00 | 91.357,73 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.591.357,73 | 5,74% | 0,00% |
| 009/4590/61906 | 50.000,00 | 0,00 | 50.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.000,00 | 100,00% | 0,009 |
| PLAN DE ACTUACIÓN EN ZONA PROTEGIDA RED NATURA | 009*/4590*/61906* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.000,00 | 0,00% | 0,009 |
| 008/4590/61906 | 35.000,00 | -35.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| ASISTENCIA TÉCNICA Y REDACCIÓN DE PROYECTOS | 008*/4590*/61906* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| 2021 009/4590/61906 | 0,00 | 50.000,00 | 50.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.000,00 | 100,00% | 0,009 |
| REM.PLAN DE ACTUACIÓN EN ZONA PROTEGIDA RED NATURA | . 009/4590/61906(202 | 50.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.000,00 | 0,00% | 0,009 |
| 2021 008/4590/61906 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| REM.ASISTENCIA TÉCNICA Y REDACCIÓN DE PROYECTOS | 008/4590/61906(202 | 162.794,08 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| 2020 008/4590/61906 | 0,00 | 106.116,00 | 106.116,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 106.116,00 | 100,00% | 0,009 |
| REM.ASISTENCIA TÉCNICA Y REDACCIÓN DE PROYECTOS | 008/4590/61906(202 | 106.116,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 106.116,00 | 0,00% | 0,009 |
| Total Económico 61906Otras inversiones de reposición er infraestructura | | 121.116,00 | 206.116,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 206.116,00 | 100,00% | 0,00% |
| | | 318.910,08 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 206.116,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2020 008/4590/61907 | 0,00 | 2.468.798,98 | 2.468.798,98 | 2.438.264,60 | 2.438.264,60 | 1.168.107,83 | 1.168.107,83 | 1.039.110,63 | 15.534,38 | 0,63% | |
| REM.PLAN PYME INVERSION COVID-19 | 008/4590/61907(202 | 2.849.121,34 | 15.000,00 | 0,00 | 1.270.156,77 | 0,00 | 128.997,20 | 0,00 | 1.300.691,15 | 85,58% | 88,969 |
| 008/4590/61907 | 250.000,00 | 226.387,31 | 476.387,31 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| DRAGADO DEL FOSO | 008*/4590*/61907* | 0,00 | 476.387,31 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 476.387,31 | 0,00% | 0,009 |
| 2021 008/4590/61907 | 0,00 | 175.000,00 | 175.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| REM.DRAGADO DEL FOSO | 008/4590/61907(202 | 175.000,00 | 175.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 175.000,00 | 0,00% | 0,009 |
| Total Económico 61907Otras inversiones de reposición er infraestructura | | 2.870.186,29 | 3.120.186,29 | 2.438.264,60 | 2.438.264,60 | 1.168.107,83 | 1.168.107,83 | 1.039.110,63 | 15.534,38 | 0,50% | 37,44% |
| | | 3.024.121,34 | 666.387,31 | 0,00 | 1.270.156,77 | 0,00 | 128.997,20 | 0,00 | 1.952.078,46 | 78,14% | 88,96% |

| RenBOGGEgExtrappdinario Nº87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | _{RP} Mart | tes 27 de Dicien | nbre de 20 | 022 _{00/Cr} |
|---|--------------------|--------------|---------------------|-------------------|------------------|--------------|--------------|--------------------|------------------|-------------|----------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| | | | | | | | | | | | |
| 2021 007/4590/61908 | 0,00 | 25.000,00 | 25.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 25.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| REM.MEJORA DE EXPLANADAS PARA APARCAMIENTOS DE VEHÍCULOS DE LA CIUDAD | 007/4590/61908(202 | 25.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 25.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 008/4590/61908 | 0,00 | 4.200.000,00 | 4.200.000,00 | 3.855.598,10 | 3.855.598,10 | 2.328.315,53 | 2.328.315,53 | 1.063.659,72 | 344.401,90 | 8,20% | 55,44% |
| ACTUACIONES EMERGENCIA | 008*/4590*/61908* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.527.282,57 | 0,00 | 1.264.655,81 | 0,00 | 1.871.684,47 | 91,80% | 45,68% |
| Total Económico 61908Otras inversiones de reposición o | | 4.225.000,00 | 4.225.000,00 | 3.855.598,10 | 3.855.598,10 | 2.328.315,53 | 2.328.315,53 | 1.063.659,72 | 369.401,90 | 8,74% | 55,11% |
| infraestructui | ra | 25.000,00 | 0,00 | 0,00 | 1.527.282,57 | 0,00 | 1.264.655,81 | 0,00 | 1.896.684,47 | 91,26% | 45,68% |
| | | | | | | | | | | | |
| 008/9290/62200 | 0,00 | 1.680.460,00 | 1.680.460,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.680.460,00 | 100,00% | 0,00% |
| REHABILITACION DE EDIFICIOS PRTR | 008*/9290*/62200* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.680.460,00 | 0,00% | 0,00% |
| 006/4590/62200 | 250.000,00 | 0,00 | 250.000,00 | 28.495,00 | 28.495,00 | 28.495,00 | 28.495,00 | 28.495,00 | 21.505,00 | 8,60% | 11,40% |
| INVERSIONES EN CEMENTERIOS | 006*/4590*/62200* | 0,00 | 200.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 221.505,00 | 11,40% | 100,00% |
| 003/9290/62200 | 1,00 | -1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| INVERSIONES FONDO P. R. T. R. | 003*/9290*/62200* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2021 002/9290/62200 | 0,00 | 2.000.000,00 | 2.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.000.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| REM.CENTRO ALOJAMIENTO DE MENORES | 002/9290/62200(202 | 2.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.000.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 009/4590/62200 | 80.000,00 | 0,00 | 80.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 80.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| ILUMINACIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO | 009*/4590*/62200* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 80.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2019 006/4590/62200 | 0,00 | 129.629,54 | 129.629,54 | 81.149,32 | 81.149,32 | 59.477,77 | 59.477,77 | 59.477,77 | 48.480,22 | 37,40% | 45,88% |
| REM.AMPLIACIÓN Y MEJORA DE CEMENTERIOS | 006/4590/62200(20) | 129.629,54 | 0,00 | 0,00 | 21.671,55 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 70.151,77 | 62,60% | 100,00% |
| 2021 012/9290/62200 | 0,00 | 85.000,00 | 85.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.CONSTRUCCION ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO | 012/9290/62200(202 | 85.000,00 | 85.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 85.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 009/9290/62200 | 0,00 | 386.458,95 | 386.458,95 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 386.458,95 | 100,00% | 0,00% |
| CONSTRUCCCION DE INSTALACIONES BIORRESIDUOS | 009*/9290*/62200* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 386.458,95 | 0,00% | 0,00% |
| 2021 010/9290/62200 | 0,00 | 305.501,98 | 305.501,98 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 305.501,98 | 100,00% | 0,00% |
| REM.CENTRO ATENCION 24 HORAS VICTIMAS AGRESIONES | 010/9290/62200(202 | 305.501,98 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 305.501,98 | 0,00% | 0,00% |
| 009/1623/62200 | 0,00 | 3.679,48 | 3.679,48 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.679,48 | 100,00% | 0,00% |
| CONSTRUCCION INSTALACIONES TRATAMIENTO BIORESIDUOS | 009*/1623*/62200* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.679,48 | 0,00% | 0,00% |
| 2018 012/4590/62200 | 0,00 | 275.141,42 | 275.141,42 | 275.141,42 | 275.141,42 | 275.141,42 | 275.141,42 | 275.141,42 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.ADECUACIÓN JOSÉ ACOSTA | 012/4590/62200(20) | 275.141,42 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 008/4590/62200 | 0,00 | 1.000.000,00 | 1.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.000.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| CIUDAD DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL (HOSPITAL MILITAR) FASE I | 008*/4590*/62200* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.000.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2021 008/4590/62200 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.CREMATORIO HINDU | 008/4590/62200(202 | 400.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 004/4590/62200 | 150.000,00 | 0,00 | 150.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 150.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| GIMNASIO BOMBEROS | 004*/4590*/62200* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 150.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 002/9290/62200 | 2.000.000,00 | 0,00 | 2.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.000.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| FONDO P. R. T. R. CONSTRUCCIÓN CENTRO ALOJAMIENTO MENORES | 002*/9290*/62200* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.000.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2021 009/9290/62200 | 0,00 | 176.332,34 | 176.332,34 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 176.332,34 | 100,00% | 0,00% |
| REM.IMPLANTACION Y MEJORA RECOGIDAS BIORRESIDUOS | 009/9290/62200(202 | 834.933,66 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 176.332,34 | 0,00% | 0,00% |
| | | Boletín C | Oficial de la Ciuda | d de Ceuta - Plaz | za de Africa S/N | | | | 741 | Zawi am bua | 260 |

| RenBOÇGE, Extraordinario №87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | _{RP} Mart | es 27 de Dicien | nbre de 20 | 02 ₂₀ /Cr |
|---|--------------------|------------------------------|----------------------------|--------------------|-------------------------|--------------------|-----------------------|--------------------|--------------------------------|-----------------|------------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| Total Económico 62200Edificios y otras construcciones | s 2.480.001,00 | 6.042.202,71 4.030.206,60 | 8.522.203,71 285.000,00 | 384.785,74 0,00 | 384.785,74 21.671,55 | 363.114,19 0,00 | 363.114,19 0,00 | 363.114,19 0,00 | 7.852.417,97 8.159.089,52 | 92,14% 4,52% | |
| 006/4590/62201 | 100.000,00 | 200.000,00 | 300.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 300.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| MERCADO CENTRAL | 006*/4590*/62201* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 300.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2021 009/9290/62201 | 0,00 | 1.586.991,13 | 1.586.991,13 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.586.991,13 | 100,00% | 0,00% |
| REM.CONSTRUCCION INSTALACIONES TRATAMIENTO DE BIORESIDUOS | 009/9290/62201(202 | 286.892,73 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.586.991,13 | 0,00% | 0,00% |
| 2017 012/4590/62201 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.FONDO DE EQUIPAMIENTO CULTURAL | 012/4590/62201(20: | 15.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2021 011/4590/62201 | 0,00 | 350.000,00 | 350.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 350.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| REM.EQUIPAMIENTO E INSTLACIONES DEPORTIVAS | 011/4590/62201(202 | 350.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 350.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 010/9290/62201 | 1.500.000,00 | 0,00 | 1.500.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.500.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| FONDO P. R. T. R. CONSTRUCCIÓN EDIFICIO ANEXO RESIDENCIA MAYORES | 010*/9290*/62201* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.500.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2020 004/4590/62201 | 0,00 | 52.298,83 | 52.298,83 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 52.298,83 | 100,00% | 0,00% |
| REM.MEJORA SEGURIDAD VIAL-PASOS DE PEATONES CON AVISO ILUMINOSOS | 004/4590/62201(202 | 52.298,83 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 52.298,83 | 0,00% | 0,00% |
| 2021 004/4590/62201 | 0,00 | 50.000,00 | 50.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| REM.MEJORA SEGURIDAD VIAL-PASOS DE PEATONES CON AVISO ILUMINOSOS | 004/4590/62201(202 | 50.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2021 008/4590/62201 | 0,00 | 5.009.486,74 | 5.009.486,74 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.009.486,74 | 100,00% | 0,00% |
| REM.ADQUISICION NAVES DEL TARAJAL | 008/4590/62201(202 | 5.009.486,74 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.009.486,74 | 0,00% | 0,00% |
| 2021 010/9290/62201 | 0,00 | 1.000.000,00 | 1.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.000.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| REM.CONSTRUCCION EDIFICIO ANEXO RESIDENCIA MAYORES | 010/9290/62201(202 | 1.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.000.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 010/4590/62201 | 400.000,00 | 0,00 | 400.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 400.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| ADQUISICIÓN VIVIENDAS ALOJAMIENTO ALTERNATIVO | 010*/4590*/62201* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 400.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 008/9290/62201 | 0,00 | 849.600,00 | 849.600,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 849.600,00 | 100,00% | 0,00% |
| REHABILITACION EDIFICIOS PUBLICOS.PRTR | 008*/9290*/62201* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 849.600,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2021 012/4590/62201 | 0,00 | 150.000,00 | 150.000,00 | 18.121,48 | 18.121,48 | 18.121,48 | 18.121,48 | 11.711,44 | 131.878,52 | | 12,08% |
| REM.ARREGLOS CAMPUS UNIVERSITARIO | 012/4590/62201(20% | 150.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.410,04 | 0,00 | 131.878,52 | 12,08% | 64,63% |
| Total Económico 62201Edificios y otras construcciones | 2.000.000,00 | 9.248.376,70 6.913.678,30 | 11.248.376,70 0,00 | 18.121,48 0,00 | 18.121,48 0,00 | 18.121,48 0,00 | 18.121,48 6.410,04 | 11.711,44 0,00 | 11.230.255,22 11.230.255,22 | 99,84% 0,16% | 0,16% 64,63% |
| | | | | | | | | | | | |
| 008/9290/62202 | 0,00 | 730.000,00 | 730.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 657.948,55 | 90,13% | 0,00% |
| CONSTRUCCION VIVIENDAS ALQUILER SOCIAL | 008*/9290*/62202* | 0,00 | 72.051,45 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 730.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2021 009/4590/62202 | 0,00 | 1.918.324,14 | 1.918.324,14 | 1.447.578,73 | 1.447.578,73 | 662.800,40 | 662.800,40 | 597.779,21 | 95.992,41 | 5,00% | 34,55% |
| REM.INVERSIONES OBRA MEDIO AMBIENTE | 009/4590/62202(202 | 1.918.324,14 | 374.753,00 | 0,00 | 784.778,33 | 0,00 | 65.021,19 | 0,00 | 1.255.523,74 | 75,46% | 90,19% |
| 2017 012/4590/62202 | 0,00 | 200.000,23 | 200.000,23 | 171.566,59 | 171.566,59 | 171.566,59 | 171.566,59 | 171.566,59 | 28.433,64 | 14,22% | 85,78% |
| REM.EQUIPAMIENTO ESTACION DE FERROCARRIL | 012/4590/62202(20: | 200.000,23 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 28.433,64 | 85,78% | 100,00% |
| 2021 010/9290/62202 | 0,00 | 654.000,00 | 654.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 654.000,00 | | 0,00% |
| REM.PRTR.CONSTRUCCION ALBERGUE PROVISIONAL | 010/9290/62202(202 | 654.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 654.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2020 012/4590/62202 | 0,00 | 16.200,00 | 16.200,00 | 2.450,00 | 2.450,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.750,00 | 84,88% | 0,00% |
| REM.FONDO DE EQUIPAMIENTO CULTURAL | 012/4590/62202(202 | 16.200,00 | 0,00 | 0,00 | 2.450,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 16.200,00 | 15,12% | 0,00% |
| 012/4590/62202 | 80.000,00 | Boletin C | oficial de la Ciuda | d de Ceuta - Plaz | za de África S/N | 61.376,25 | 61.376,25 | 51.995,05 | 106,76 | 0,13% | 261 ^{76,72} % |

| RenBOCGE, Extraordinario Nº87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | RP Mart | es 27 de Dicien | nbre de 20 | J2/20 /Cı |
|---|--------------------|------------------------------|----------------------------|----------------------|----------------------------|--------------------|-------------------------|------------------------|------------------------------|------------------|------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| FONDO DE EQUIPAMIENTO CULTURAL | 012*/4590*/62202* | 0,00 | 3.745,00 | 0,00 | 14.771,99 | 0,00 | 9.381,20 | 1.935,00 | 18.623,75 | 95,19% | 84,72 |
| 010/9290/62202 | 1.000.000,00 | 0,00 | 1.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.000.000,00 | 100,00% | 0,00 |
| FONDO P. R. T. R. CONSTRUCCIÓN ALBERGUE PROVISIONAL | 010*/9290*/62202* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.000.000,00 | 0,00% | 0,00 |
| 2021 012/4590/62202 | 0,00 | 433.890,00 | 433.890,00 | 56.669,00 | 56.669,00 | 56.669,00 | 56.669,00 | 56.669,00 | 376,00 | 0,09% | 13,06 |
| REM.FONDO DE EQUIPAMIENTO CULTURAL | 012/4590/62202(202 | 433.890,00 | 376.845,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 377.221,00 | 13,06% | 100,00 |
| 2021 009/9290/62202 | 0,00 | 7.133,59 | 7.133,59 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 7.133,59 | 100,00% | 0,00 |
| REM.CONSTRUCCION INSTALACIONES RECIGIDA BIORESIDUOS(E.CIRCULAR) | 009/9290/62202(202 | 5.042,65 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 7.133,59 | 0,00% | 0,00 |
| Total Económico 62202Edificios y otras construcciones | 1.080.000,00 | 3.959.547,96 3.227.457,02 | 5.039.547,96 827.394,45 | 1.754.412,56 0,00 | 1.754.412,56 802.000,32 | 952.412,24 0,00 | 952.412,24 74.402,39 | 878.009,85 1.935,00 | 2.457.740,95 4.087.135,72 | 48,77% 34,81% | 18,90° 92,19° |
| 2020 012/4590/62203 | 0,00 | 154.753,00 | 154.753,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 154.753,00 | 100,00% | 0,00 |
| REM.ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL | 012/4590/62203(202 | 154.753,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 154.753,00 | 0,00% | 0,00 |
| 2021 012/4590/62203 | 0,00 | 352.291,37 | 352.291,37 | 81.568,71 | 81.568,71 | 57.725,22 | 57.725,22 | 45.961,49 | 270.722,66 | 76,85% | 16,39 |
| REM.ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL | 012/4590/62203(202 | 352.291,37 | 0,00 | 0,00 | 23.843,49 | 0,00 | 11.763,73 | 0,00 | 294.566,15 | 23,15% | 79,62 |
| 2021 009/9290/62203 | 0,00 | 11.437,78 | 11.437,78 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 11.437,78 | 100,00% | 0,00 |
| REM.CONSTRUCCION INSTALACIONES RECOGIDA BIORESIDUOS(PYMA RESIDUOS) | 009/9290/62203(202 | 8.085,24 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 11.437,78 | 0,00% | 0,00 |
| 012/9290/62203 | 500.000,00 | 0,00 | 500.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 500.000,00 | 100,00% | 0,00 |
| FONDO P. R. T. R. REHABILITACIÓN PATRIMONIO CULTURAL | 012*/9290*/62203* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 500.000,00 | 0,00% | 0,00 |
| 2018 012/4590/62203 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| REM.ESTACIÓN DE FFCC | 012/4590/62203(20) | 9.472,79 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| Total Económico 62203Edificios y otras construcciones | 500.000,00 | 518.482,15 | 1.018.482,15 | 81.568,71 | 81.568,71 | 57.725,22 | 57.725,22 | 45.961,49 | 936.913,44 | 91,99% | 5,679 |
| | | 524.602,40 | 0,00 | 0,00 | 23.843,49 | 0,00 | 11.763,73 | 0,00 | 960.756,93 | 8,01% | 79,629 |
| 009/9290/62204 | 0,00 | 792,62 | 792,62 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 792,62 | 100,00% | 0,00 |
| IMPLEMENTACIÓN Y MEJORA RECOGIDA BIORESIDUOS (E CIRCULAR | 009*/9290*/62204* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 792,62 | 0,00% | 0,00 |
| 008/4590/62204 | 450.000,00 | 0,00 | 450.000,00 | 31.236,12 | 31.236,12 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 418.763,88 | 93,06% | 0,00 |
| ADAPTACIÓN PUERTO DEPORTIVO MUSEO Y CENTRO NÁUTICO | 008*/4590*/62204* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 31.236,12 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 450.000,00 | 6,94% | 0,00 |
| Total Económico 62204Edificios y otras construcciones | 450.000,00 | 792,62 0,00 | 450.792,62 0,00 | 31.236,12 0,00 | 31.236,12 31.236,12 | 0,00 0,00 | 0,00 0,00 | 0,00 0,00 | 419.556,50 450.792,62 | 93,07% 6,93% | 0,009 |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 31,230,12 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4501772,02 | 0,7570 | 0,00 |
| 009/9290/62205 | 0,00 | 1.270,86 | 1.270,86 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.270,86 | 100,00% | 0,00 |
| IMPLEMENTACIÓN Y MEJORA RECOGIDA BIORESIDUOS (PIMA RESIDUOS) | 009*/9290*/62205* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.270,86 | 0,00% | 0,00 |
| Total Económico 62205E dificios y otras construcciones | 0,00 | 1.270,86 | 1.270,86 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.270,86 | 100,00% | 0,009 |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.270,86 | 0,00% | 0,009 |
| | | | | | | | | | | | |
| 2021 009/9290/62300 | 0,00 | 176.080,00 | 176.080,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 117.355,00 | 66,65% | 0,00 |

| RenBOCGEgExtraordinario Nº87 Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | _{RP} Mart | es 27 de Dicien | nbre de 2 | 022 _{O/C} |
|--|-------------------|---------------------|----------------|-------------|-------------|-------------|--------------------|-----------------|-----------|----------------------|
| Descripción Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/0 |
| 2020 009/4590/62300 | 0,00 80.000,00 | 80.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| EM.ILUMINACIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO 009/4590/62300 | (20% 80.000,00 | 80.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 80.000,00 | 0,00% | 0,0 |
| 2021 008/4590/62300 |),00 114.000,00 | 114.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 114.000,00 | 100,00% | 0,0 |
| EM.PLACAS FOTOVOLTAICAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES 008/4590/62300 | (20: 114.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 114.000,00 | 0,00% | 0,0 |
| Total Económico 62300Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje | 0,00 370.080,00 | 370.080,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 231.355,00 | 62,51% | |
| | 370.080,00 | 138.725,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 370.080,00 | 0,00% | 0,00 |
| | 0,00 15.493,00 | 15.493,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.493,00 | | 0,0 |
| EM.REDACCION PROYECTOS DE ALMACENAMIENTO 009/9290/62301 | (20% 15.493,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.493,00 | 0,00% | 0,0 |
| |),00 50.000,00 | 50.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.000,00 | 100,00% | 0,0 |
| EM.ESTUDIO DE VIABILIDAD DE INSTALACIÓN DE CENTROS 009/4590/62301 E ENERGIA EÓLICA DE INICIATIVA. | (20: 50.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.000,00 | 0,00% | 0,0 |
| Total Económico 62301MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE | 0,00 65.493,00 | 65.493,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 65.493,00 | 100,00% | 0,00 |
| | 65.493,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 65.493,00 | 0,00% | 0,00 |
| 2021 009/4590/62302 | 50.000,00 | 50.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.000,00 | 100,00% | 0,00 |
| EM.ESTUDIO DE VIABILIDAD DE INSTALACIÓN DE UNA 009/4590/62302 LANTA DE RECICLAJE DE INICIATIVA PUBLICA. | (20: 50.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.000,00 | 0,00% | 0,0 |
| Total Económico 62302MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE | 50.000,00 | 50.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.000,00 | 100,00% | 0,0 |
| | 50.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.000,00 | 0,00% | 0,00 |
| 006/9205/62400 300.000 | 0,00 | 300.000,00 | 288.597,02 | 288.597,02 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 11.402,98 | 3,80% | 0,00 |
| DQUISICIÓN VEHÍCULOS DE LA POLICÍA LOCAL 006*/9205*/624 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 288.597,02 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 300.000,00 | 96,20% | 0,0 |
| 004/1360/62400 |),00 250.000,00 | 250.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,0 |
| DQUISICIÓN VEHÍCULO RURAL PARA LA EXTINCIÓN DE 004*/1360*/624 NCENDIOS | 0,00 | 250.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 250.000,00 | 0,00% | 0,0 |
| 2021 006/9205/62400 |),00 210.000,00 | 210.000,00 | 149.997,02 | 149.997,02 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 60.002,98 | 28,57% | 0,0 |
| EM.PLAN DE RENOVACION DE FLOTA DE VEHÍCULO DE LA 006/9205/62400 OLICIA LOCAL | (20: 210.000,00 | 0,00 | 0,00 | 149.997,02 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 210.000,00 | 71,43% | 0,0 |
| Total Económico 62400ELEMENTOS TRANSPORTE. 300.000 | 0,00 460.000,00 | 760.000,00 | 438.594,04 | 438.594,04 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 71.405,96 | 9,40% | 0,0 |
| | 210.000,00 | 250.000,00 | 0,00 | 438.594,04 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 760.000,00 | 57,71% | 0,0 |
| 006/9205/62401 25.000 | | 25.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 25.000,00 | | - , - |
| DQUISICIÓN VEHÍCULO CEMENTERIO MUSULMÁN 006*/9205*/624 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 25.000,00 | 0,00% | 0,0 |
| Total Económico 62401ELEMENTOS TRANSPORTE. 25.000 | 0,00 | 25.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 25.000,00 | 100,00% | 0,00 |
| | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 25.000,00 | 0,00% | 0,0 |
| | 0,00 1.072.800,00 | 1.072.800,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.072.800,00 | | 0,0 |
| IGITALIZACION DEL CICLO DEL AGUA 009*/9290*/626 | <u> </u> | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.072.800,00 | 0,00% | 0,0 |
| |),00 391.057,67 | 391.057,67 | 48.051,82 | 48.051,82 | 48.051,82 | 48.051,82 | 48.051,82 | 55.821,85 | | |
| EM.ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA 004/9202/62600 | (20) 391.057,67 | Oficial de la Ciuda | d do Couto Dio | 0.00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 343.005,85 | 12,29% | 263 ^{100,0} |

| RenBOCCEgExtraordinario Nº87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | _{RP} Mari | tes 27 de Dicien | nbre _y de 20 |)2 _{/0} 0 /Cr |
|--|---------------------------------------|--------------|---------------------|-------------------------------|------------------|-------------|-------------|--------------------|------------------|-------------------------|------------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| 2020 003/9202/62600 | 0,00 | 75.000,00 | 75.000,00 | 19.350,00 | 19.350,00 | 19.350,00 | 19.350,00 | 0,00 | 55.650,00 | 74,20% | 25,80% |
| REM.ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA | 003/9202/62600(202 | 75.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 19.350,00 | 0,00 | 55.650,00 | 25,80% | 0,00% |
| 2019 004/9202/62600 | 0,00 | 679.312,00 | 679.312,00 | 400.083,88 | 400.083,88 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 11.612,12 | 1,71% | 0,00% |
| REM.ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA | 004/9202/62600(20) | 679.312,00 | 267.616,00 | 0,00 | 400.083,88 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 679.312,00 | 58,90% | 0,00% |
| 008/9202/62600 | 50.000,00 | 0,00 | 50.000,00 | 4.972,00 | 4.972,00 | 4.972,00 | 4.972,00 | 4.972,00 | 45.028,00 | 90,06% | 9,94% |
| ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA | 008*/9202*/62600* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 45.028,00 | 9,94% | 100,00% |
| 2021 008/9202/62600 | 0,00 | 150.000,00 | 150.000,00 | 13.778,00 | 13.778,00 | 13.778,00 | 13.778,00 | 13.778,00 | 136.222,00 | 90,81% | 9,19% |
| REM.ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA | 008/9202/62600(202 | 150.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 136.222,00 | 9,19% | 100,00% |
| Total Económico 62600EQUIPOS PARA PROCESOS D INFORMACIO | | 2.368.169,67 | 2.418.169,67 | 486.235,70 | 486.235,70 | 86.151,82 | 86.151,82 | 66.801,82 | 1.377.133,97 | 56,95% | 3,56% |
| | | 1.295.369,67 | 554.800,00 | 0,00 | 400.083,88 | 0,00 | 19.350,00 | 0,00 | 2.332.017,85 | 20,11% | 77,54% |
| 2021 007/9205/62900 | 0,00 | 78.297,60 | 78.297,60 | 67.577,00 | 67.577,00 | 52.877,00 | 52.877,00 | 39.127,00 | 300,60 | 0,38% | 67,53% |
| REM.ADQUISICION MATERIAL INVENTARIABLE C.SERVICIOS URBANOS | 007/9205/62900(202 | 78.297,60 | 10.420,00 | 0,00 | 14.700,00 | 0,00 | 13.750,00 | 0,00 | 25.420,60 | 86,31% | 74,00% |
| 2021 004/9205/62900 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA GOBERNACION | 004/9205/62900(202 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 004/9205/62900 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00% |
| ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERÍA GOBERNACIÓN | 004*/9205*/62900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2021 002/9205/62900 | 0,00 | 48.306,90 | 48.306,90 | 4.972,09 | 4.972,09 | 4.805,93 | 4.805,93 | 4.805,93 | 11.334,81 | 23,46% | 9,95% |
| REM.ADQUISICION MATERIAL INVENT.CONSEJERIA PRESIDENCIA | 002/9205/62900(202 | 48.306,90 | 32.000,00 | 0,00 | 166,16 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 43.500,97 | 10,29% | 100,00% |
| 2019 004/4590/62900 | 0,00 | 100.852,40 | 100.852,40 | 75.835,20 | 75.835,20 | 60.512,20 | 60.512,20 | 60.512,20 | 0,01 | 0,00% | 60,00% |
| REM.SISTEMA TETRA | 004/4590/62900(20) | 100.852,40 | 25.017,19 | 0,00 | 15.323,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 40.340,20 | 75,19% | 100,00% |
| 2021 012/9205/62900 | 0,00 | 44.770,60 | 44.770,60 | 32.639,43 | 32.639,43 | 32.505,42 | 32.505,42 | 32.505,42 | 12.131,17 | 27,10% | 72,60% |
| REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA EDUCACION Y CULTURA | 012/9205/62900(202 | 44.770,60 | 0,00 | 0,00 | 134,01 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.265,18 | 72,90% | 100,00% |
| 2019 006/4590/62900 | 0,00 | 305.206,53 | 305.206,53 | 31.932,82 | 31.932,82 | 31.932,82 | 31.932,82 | 29.072,82 | 5.532,92 | 1,81% | 10,46% |
| REM.EQUIPAMIENTO MENORES | 006/4590/62900(20) | 305.206,53 | 267.740,79 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.860,00 | 0,00 | 273.273,71 | 10,46% | 91,04% |
| 2021 002/4590/62900 | 0,00 | 100.000,00 | 100.000,00 | 2.396,03 | 2.396,03 | 2.396,03 | 2.396,03 | 2.396,03 | 97.603,97 | 97,60% | 2,40% |
| REM.EQUIPAMIENTO MENORES | 002/4590/62900(202 | 100.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 97.603,97 | 2,40% | 100,00% |
| 008/9205/62900 | 1,00 | 70.000,00 | 70.001,00 | 7.572,09 | 7.572,09 | 2.298,60 | 2.298,60 | 519,00 | 59.104,91 | 84,43% | 3,28% |
| ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERÍA FOMENTO | 008*/9205*/62900* | 0,00 | 3.324,00 | 0,00 | 5.273,49 | 0,00 | 1.779,60 | 0,00 | 67.702,40 | 10,82% | 22,58% |
| 002/9205/62900 | 1,00 | 70.000,00 | 70.001,00 | 7.983,00 | 7.983,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 62.018,00 | 88,60% | 0,00% |
| ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERÍA PRESIDENCIA | 002*/9205*/62900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 7.983,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 70.001,00 | 11,40% | 0,00% |
| 010/2311/62900 | 0,00 | 114.512,12 | 114.512,12 | 0,90 | 0,90 | 0,90 | 0,90 | 0,90 | 114.511,22 | 100,00% | 0,00% |
| INVERSIONES PACTO ESTADO VIOLENCIA DE GENERO | 010*/2311*/62900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 114.511,22 | 0,00% | 100,00% |
| 2020 003/4590/62900 | 0,00 | 131.021,98 | 131.021,98 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.SISTEMA TETRA | 003/4590/62900(202 | 131.021,98 | 131.021,98 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 131.021,98 | 0,00% | 0,00% |
| 2020 007/4590/62900 | 0,00 | 66.061,68 | 66.061,68 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.RED DE PUNTOS DE CARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS. | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | 66.061,68 | 66.061,68 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 66.061,68 | 0,00% | 0,00% |
| 2021 010/2311/62900 | 0,00 | 114.491,73 | 114.491,73 | 23.692,00 | 23.692,00 | 23.692,00 | 23.692,00 | 23.692,00 | 90.799,73 | 79,31% | 20,69% |
| REM.INVERSIONES PACTO DE ESTADO VIOLENCIA DE GENERO | 010/2311/62900(20% | Boletín C | Oficial de la Ciuda | d de Ceuta ^{0,} Plaz | za de África S/N | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 90.799,73 | 20,69% | 264 ^{00,00} % |

| RenBOCCEgExtraordinario N°87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | RP Mart | es 27 de Dicien | nbre de 20 | 20 /Cr |
|--|--------------------|--------------|---------------------|-------------------|------------------|-------------|-------------|------------|-----------------|------------|-----------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| 006/9205/62900 | 1,00 | 85.420,00 | 85.421,00 | 43.708,95 | 43.708,95 | 11.150,05 | 11.150,05 | 10.705,05 | 32.959,90 | 38,59% | 13,059 |
| ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERÍA SANIDAD | 006*/9205*/62900* | 0,00 | 8.752,15 | 0,00 | 32.558,90 | 0,00 | 445,00 | 0,00 | 74.270,95 | 51,17% | 96,019 |
| 011/9205/62900 | 1,00 | 23.127,36 | 23.128,36 | 9.898,58 | 9.898,58 | 5.982,78 | 5.982,78 | 5.982,78 | 13.229,78 | 57,20% | 25,879 |
| ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERÍA DEPORTE Y JUVENTUD | 011*/9205*/62900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.915,80 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 17.145,58 | 42,80% | 100,009 |
| 003/9290/62900 | 0,00 | 100.000,00 | 100.000,00 | 3.032,00 | 3.032,00 | 3.032,00 | 3.032,00 | 3.032,00 | 96.968,00 | 96,97% | 3,039 |
| PROGRAMA APOYO A MUJERES AMBITO RURAL Y URBANO | 003*/9290*/62900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 96.968,00 | 3,03% | 100,009 |
| 2021 007/4590/62900 | 0,00 | 82.577,10 | 82.577,10 | 10.189,47 | 10.189,47 | 10.189,47 | 10.189,47 | 10.189,47 | 28.738,40 | 34,80% | 12,349 |
| REM.RED DE PUNTOS DE CARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS | 007/4590/62900(202 | 82.577,10 | 43.649,23 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 72.387,63 | 12,34% | 100,009 |
| 2018 012/4590/62900 | 0,00 | 480,48 | 480,48 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 480,48 | 100,00% | 0,009 |
| REM.EQUIPAMIENTO DE LA BIBLIOTECA | 012/4590/62900(20) | 480,48 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 480,48 | 0,00% | 0,009 |
| 2020 008/9205/62900 | 0,00 | 18.490,75 | 18.490,75 | 12.434,13 | 12.434,13 | 4.320,13 | 4.320,13 | 4.320,13 | 6.056,62 | 32,75% | 23,369 |
| REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA FOMENTO | 008/9205/62900(202 | 18.490,75 | 0,00 | 0,00 | 8.114,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 14.170,62 | 67,25% | 100,009 |
| 2018 006/4590/62900 | 0,00 | 140.647,60 | 140.647,60 | 140.647,60 | 140.647,60 | 140.647,60 | 140.647,60 | 140.647,60 | 0,00 | 0,00% | 100,009 |
| REM.EQUIPAMIENTO MENORES | 006/4590/62900(20: | 140.647,60 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,009 |
| 2021 006/9205/62900 | 0,00 | 37.074,63 | 37.074,63 | 29.294,45 | 29.294,45 | 2.989,00 | 2.989,00 | 2.989,00 | 7.780,18 | 20,99% | 8,069 |
| REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA SANIDAD | 006/9205/62900(202 | 37.074,63 | 0,00 | 0,00 | 26.305,45 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 34.085,63 | 79,01% | 100,009 |
| 012/9205/62900 | 1,00 | 130.000,00 | 130.001,00 | 51.918,74 | 51.918,74 | 20.500,83 | 20.500,83 | 17.766,83 | 51.165,06 | 39,36% | 15,779 |
| ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERÍA EDUCACION Y CULTURA | 012*/9205*/62900* | 0,00 | 26.917,20 | 0,00 | 31.417,91 | 0,00 | 2.734,00 | 0,00 | 109.500,17 | 39,94% | 86,669 |
| 2021 011/9205/62900 | 0,00 | 23.001,00 | 23.001,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 23.001,00 | 100,00% | 0,009 |
| REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA DEPORTE Y JUVENTUD | 011/9205/62900(202 | 23.001,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 23.001,00 | 0,00% | 0,009 |
| 2021 008/9205/62900 | 0,00 | 28.484,45 | 28.484,45 | 404,25 | 404,25 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 28.080,20 | 98,58% | 0,00 |
| REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA FOMENTO | 008/9205/62900(202 | 28.484,45 | 0,00 | 0,00 | 404,25 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 28.484,45 | 1,42% | 0,009 |
| 2019 002/9205/62900 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| REM.ADQUISICION MATERIAL INVENT.CONSEJERIA PRESIDENCIA | 002/9205/62900(20) | 68,85 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| 2020 002/9205/62900 | 0,00 | 26.181,20 | 26.181,20 | 26.181,20 | 26.181,20 | 22.683,80 | 22.683,80 | 22.683,80 | 0,00 | 0,00% | 86,649 |
| REM.ADQUISICION MATERIAL INVENT.CONSEJERIA PRESIDENCIA | 002/9205/62900(202 | 26.181,20 | 0,00 | 0,00 | 3.497,40 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.497,40 | 100,00% | 100,009 |
| 2018 004/4590/62900 | 0,00 | 184.312,26 | 184.312,26 | 184.312,26 | 184.312,26 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| REM.SISTEMA TETRA | 004/4590/62900(20 | 184.312,26 | 0,00 | 0,00 | 184.312,26 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 184.312,26 | 100,00% | 0,009 |
| 2020 004/9205/62900 | 0,00 | 12.017,00 | 12.017,00 | 3.299,50 | 3.299,50 | 3.299,50 | 3.299,50 | 1.194,00 | 8.717,50 | 72,54% | 27,469 |
| REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA GOBERNACION | 004/9205/62900(202 | 12.017,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.105,50 | 0,00 | 8.717,50 | 27,46% | 36,199 |
| 2019 004/9205/62900 | 0,00 | 190.600,00 | 190.600,00 | 190.600,00 | 190.600,00 | 23.803,00 | 23.803,00 | 23.803,00 | 0,00 | 0,00% | 12,499 |
| REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA GOBERNACION | 004/9205/62900(20 | 191.000,00 | 0,00 | 0,00 | 166.797,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 166.797,00 | 99,79% | 100,009 |
| 2021 010/9205/62900 | 0,00 | 29.349,28 | 29.349,28 | 29.349,28 | 29.349,28 | 29.349,28 | 29.349,28 | 29.349,28 | 0,00 | 0,00% | 100,009 |
| REM.ADQUISICION MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERIA ASUNTOS SOCIALES | 010/9205/62900(202 | 29.505,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 99,47% | 100,009 |
| 007/4590/62900 | 138.025,66 | 0,00 | 138.025,66 | 13.830,10 | 13.830,10 | 13.830,10 | 13.830,10 | 13.830,10 | 114.757,24 | 83,14% | 10,029 |
| RED DE PUNTOS DE CARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS | 007*/4590*/62900* | 0,00 | 9.438,32 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 124.195,56 | 10,02% | 100,009 |
| 007/9205/62900 | 1,00 | 60,000,000 c | Oficial de la Ciuda | d de Cal3+555,B5 | 72 de Δ#3.5550% | 28.855,05 | 28.855,05 | 27.952,55 | 879,95 | 1,47% | 265 ^{48,09%} |
| P4-i (0 J- 70 | | Doletill (| Jiiolai ue la Ciuua | u ue Oeula - Plaz | a ue Aiilea O/IV | | | | | Ioviombro | |

| RenBOCGEgExtrappdinario Nº87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | _{RP} Mart | es 27 de Dicien | nbre _y de 20 |)2 ₂₀ /Cr |
|--|---------------------------|--------------------|---------------------|-------------------|------------------------|-------------------|-----------------------|--------------------|------------------------|-------------------------|----------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERÍA SERVICIOS URBANOS | 007*/9205*/62900* | 0,00 | 15.566,00 | 0,00 | 14.700,00 | 0,00 | 902,50 | 0,00 | 31.145,95 | 72,59% | 96,87% |
| 009/9205/62900 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00% |
| ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE | 009*/9205*/62900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2020 006/9205/62900 | 0,00 | 12.867,38 | 12.867,38 | 5.663,00 | 5.663,00 | 5.285,00 | 5.285,00 | 5.285,00 | 304,38 | 2,37% | 41,07% |
| REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA SANIDAD | 006/9205/62900(202 | 12.867,38 | 6.900,00 | 0,00 | 378,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 7.582,38 | 44,01% | 100,00% |
| 2020 002/4590/62900 | 0,00 | 240.000,00 | 240.000,00 | 192.400,68 | 192.400,68 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 47.599,32 | 19,83% | 0,00% |
| REM.EQUIPAMIENTO MENORES | 002/4590/62900(202 | 240.000,00 | 0,00 | 0,00 | 192.400,68 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 240.000,00 | 80,17% | 0,00% |
| 2021 009/9205/62900 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA MEDICAMBIENTE | 009/9205/62900(202 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2021 008/4590/62900 | 0,00 | 180.000,00 | 180.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.SISTEMA TETRA | 008/4590/62900(202 | 180.000,00 | 180.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 180.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 010/9205/62900 | 1,00 | 275.000,00 | 275.001,00 | 195.396,93 | 195.396,93 | 78.441,80 | 78.441,80 | 77.126,30 | 13.084,07 | 4,76% | 28,52% |
| ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERÍA ASUNTOS SOCIALES | 010*/9205*/62900* | 0,00 | 66.520,00 | 0,00 | 116.955,13 | 0,00 | 1.315,50 | 0,00 | 196.559,20 | 71,05% | 98,32% |
| 003/9205/62900 | 402.547,36 | -402.547,36 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE | 003*/9205*/62900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| Total Económico 62900Otras inversiones nuevas asociadas funcionamie | | 2.720.604,67 | 3.261.186,69 | 1.440.716,73 | 1.440.716,73 | 615.380,29 | 615.380,29 | 589.488,19 | 927.141,42 | 28,43% | 18,87% |
| | | 2.195.719,12 | 893.328,54 | 0,00 | 825.336,44 | 0,00 | 25.892,10 | 0,00 | 2.645.806,40 | 44,18% | 95,79% |
| | | | | | | | | | | | |
| 2019 004/4590/62901 | 0,00 | 650.000,00 | 650.000,00 | 650.000,00 | 650.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.PLATAFORMA DIGITAL 112 | 004/4590/62901(20: | 650.000,00 | 0,00 | 0,00 | 650.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 650.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| 2019 004/9202/62901 | 0,00 | 17.497,70 | 17.497,70 | 17.497,70 | 17.497,70 | 17.497,70 | 17.497,70 | 17.497,70 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.ADQUISICIÓN MATERIAL INFORMÁTICO | 004/9202/62901(20: | 17.498,63 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 99,99% | 100,00% |
| 003/9205/62901 ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERÍA | 1,00 003*/9205*/62901* | 100.000,00 0,00 | 100.001,00 0,00 | 32.670,58 0,00 | 32.670,58 16.876,13 | 15.794,45 0,00 | 15.794,45 3.733,30 | 12.061,15 0,00 | 67.330,42 84.206,55 | 67,33% 32,67% | 15,79% 76,36% |
| HACIENDA | 00.504.05 | | | | | | | | 04.4. | | |
| 007/4590/62901 | 88.531,07 | 0,00 | 88.531,07 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 816,73 | 0,92% | 0,00% |
| PLAN DE INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO | 007*/4590*/62901* | 0,00 | 87.714,34 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 88.531,07 | 0,00% | 0,00% |
| 2021 003/9205/62901 | 0,00 | 23.934,60 | 23.934,60 | 21.841,20 | 21.841,20 | 21.841,20 | 21.841,20 | 21.841,20 | 2.093,40 | 8,75% | 91,25% |
| REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA HACIENDA | 003/9205/62901(202 | 23.934,60 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.093,40 | 91,25% | 100,00% |
| 002/9205/62901 | 180.000,00 | 0,00 | 180.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| MATERIAL INVENTARIABLE TRANSICIÓN A LA MOVILIDAD ELÉCTRICA PARQUE DE VEHÍCULOS | 002*/9205*/62901* | 0,00 | 180.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 180.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2018 004/4590/62901 | 0,00 | 650.000,00 | 650.000,00 | 650.000,00 | 650.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.PLATAFORMA DIGITAL 112 | 004/4590/62901(20) | 650.000,00 | 0,00 | 0,00 | 650.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 650.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| 2021 006/9205/62901 | 0,00 | 197.000,00 | 197.000,00 | 189.057,52 | 189.057,52 | 189.057,52 | 189.057,52 | 39.330,72 | 7.942,48 | 4,03% | 95,97% |
| REM.MATERIAL SEGURIDD POLICIA LOCAL | 006/9205/62901(202 | 197.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 149.726,80 | 0,00 | 7.942,48 | 95,97% | 20,80% |
| 008/9202/62901 | 75.000,00 | 0,00 | 75.000,00 | 10.042,90 | 10.042,90 | 9.742,90 | 9.742,90 | 9.742,90 | 64.957,10 | 86,61% | 12,99% |
| ADQUISICIÓN MATERIAL INFORMÁTICO | 008*/9202*/62901* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 300,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 65.257,10 | 13,39% | 100,00% |
| 2020 003/9202/62901 | 0,00 | 470,00 | 470,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 470,00 | 100,00% | 0,00% |
| REM.ADQUISICIÓN MATERIAL INFORMÁTICO | 003/9202/62901(202 | 470,92 | Oficial de la Ciuda | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 470,00 | 0,00% | 266 0,00% |

| RenBOCCE: Extraordinario N°87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | RP Mart | tes 27 de Dicien | nbre de 20 | 02 ₂₀ /Cr |
|---|--------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------|-------------|------------|------------------|------------|----------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| 2018 004/9202/62901 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.ADQUISICIÓN MATERIAL INFORMÁTICO | 004/9202/62901(20) | 0,50 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2021 008/9202/62901 | 0,00 | 51.887,96 | 51.887,96 | 7.615,00 | 7.615,00 | 7.615,00 | 7.615,00 | 7.615,00 | 0,00 | 0,00% | 14,68% |
| REM.ADQUISICIÓN MATERIAL INFORMÁTICO | 008/9202/62901(202 | 51.887,96 | 44.272,96 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 44.272,96 | 14,68% | 100,00% |
| 2020 003/9205/62901 | 0,00 | 65.267,38 | 65.267,38 | 5.314,00 | 5.314,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 57.497,37 | 88,10% | 0,00% |
| REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA HACIENDA | 003/9205/62901(202 | 65.267,38 | 2.456,01 | 0,00 | 5.314,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 65.267,38 | 8,14% | 0,00% |
| 2018 003/9205/62901 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA HACIENDA | 003/9205/62901(20) | 495,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2020 004/9205/62901 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.MATERIAL INVENTARIABLE POLICIA LOCAL | 004/9205/62901(202 | 1.342,83 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2021 004/9205/62901 | 0,00 | 209.000,00 | 209.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.PLAN DE RENOVACIÓN DE FLOTA DE VEHÍCULOS DE BOMBEROS | 004/9205/62901(202 | 209.000,00 | 209.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 209.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| Total Económico 62901Otras inversiones nuevas asociadas funcionamie | | 1.965.057,64 | 2.308.589,71 | 1.584.038,90 | 1.584.038,90 | 261.548,77 | 261.548,77 | 108.088,67 | 201.107,50 | 8,71% | 11,33% |
| | | 1.866.897,82 | 523.443,31 | 0,00 | 1.322.490,13 | 0,00 | 153.460,10 | 0,00 | 2.047.040,94 | 68,62% | 41,33% |
| 2020 004/9205/62902 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.ADQUISICIÓN MAQUINARIA Y EQUIPOS DE BOMBEROS | 004/9205/62902(20) | 0,25 | 0,00 | 0,00 | 0.00 | 0.00 | 0,00 | 0.00 | 0.00 | 0,00% | 0,00% |
| 2020 003/9205/62902 | 0.00 | 80.000,00 | 80.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0.00 | 0,00 | 0.00 | 0,00 | 0.00% | 0.00% |
| REM.ADQUISICIÓN INMOVILIZADO (MAQUINARIA Y MATERIAL.) | 003/9205/62902(202 | 80.000,00 | 80.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 80.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2017 004/9205/62902 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.ADQUISICIÓN MATERIAL INFORMÁTICO | 004/9205/62902(20) | 0,09 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2021 004/9205/62902 | 0,00 | 229.600,83 | 229.600,83 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,83 | 0,00% | 0,00% |
| REM.ADQUISICIÓN MAQUINARIA BOMBEROS | 004/9205/62902(202 | 229.600,83 | 229.600,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 229.600,83 | 0,00% | 0,00% |
| 002/9205/62902 | 0,00 | 315.789,48 | 315.789,48 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 489,48 | 0,16% | 0,00% |
| INVERSIONES PROYECTOS RETO DEMOGRAFICO | 002*/9205*/62902* | 0,00 | 315.300,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 315.789,48 | 0,00% | 0,00% |
| 004/9205/62902 | 300.000,00 | 0,00 | 300.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 78.350,00 | 26,12% | 0,00% |
| ADQUISICIÓN MAQUINARIA BOMBEROS | 004*/9205*/62902* | 0,00 | 221.650,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 300.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| Total Económico 62902Otras inversiones nuevas asociadas funcionamie | | 625.390,31 | 925.390,31 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 78.840,31 | 8,52% | 0,00% |
| | | 309.601,17 | 846.550,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 925.390,31 | 0,00% | 0,00% |
| 2017 004/0205/2202 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.007 | 0.00 |
| 2017 004/9205/62903 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA GOBERNACION | 004/9205/62903(20) | 1.295,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2020 003/9205/62903 | 0,00 | 44.000,00 | 44.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 44.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| REM.MATERIAL SALÓN DEL TRONO | 003/9205/62903(202 | 44.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 44.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| Total Económico 62903Otras inversiones nuevas asociadas funcionamie | | 44.000,00 | 44.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 44.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | | 45.295,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 44.000,00 | 0,00% | 0,00% |

| | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | RP Mart | es 27 de Dicien | ibre ge 20 | J 4 ∕6O /C: |
|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|---|--|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/C |
| 2021 011/4590/63200 | 0,00 | 161.136,88 | 161.136,88 | 113.139,43 | 113.139,43 | 90.523,25 | 90.523,25 | 90.523,25 | 47.997,45 | 29,79% | 56,18 |
| EM.POLIDEPORTIVO DÍAZ FLOR | 011/4590/63200(202 | 161.136,88 | 0,00 | 0,00 | 22.616,18 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 70.613,63 | 70,21% | 100,00 |
| 006/9290/63200 | 0,00 | 3.471.557,00 | 3.471.557,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.316.335,96 | 95,53% | 0,00 |
| RTR.CONSTRUCCION E INVERSIONES EN MERCADOS | 006*/9290*/63200* | 0,00 | 155.221,04 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.471.557,00 | 0,00% | 0,00 |
| 2020 011/4590/63200 | 0,00 | 592.310,50 | 592.310,50 | 592.310,50 | 592.310,50 | 592.310,50 | 592.310,50 | 592.310,50 | 0,00 | 0,00% | 100,00 |
| REM.PISTA DE ATLETISMO | 011/4590/63200(202 | 592.310,50 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00 |
| 011/4590/63200 | 0,00 | 1.140.000,00 | 1.140.000,00 | 927.633,89 | 927.633,89 | 927.633,89 | 927.633,89 | 927.633,89 | 212.366,11 | 18,63% | 81,37 |
| POLIDEPORTIVO DÍAZ FLOR | 011*/4590*/63200* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 212.366,11 | 81,37% | 100,00 |
| 012/9290/63200 | 9.362,20 | 0,00 | 9.362,20 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.211,65 | 12,94% | 0,00 |
| FONDO P. R. T. R. MODERNIZACIÓN INFRAESTRUCTURAS ESCÉNICAS | 012*/9290*/63200* | 0,00 | 8.150,55 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 9.362,20 | 0,00% | 0,00 |
| 2021 012/9290/63200 | 0,00 | 12.873,03 | 12.873,03 | 12.873,03 | 12.873,03 | 12.873,03 | 12.873,03 | 12.873,03 | 0,00 | 0,00% | 100,00 |
| $REM.MODERNIZACION\ INFRAESTRUCTURAS\ ESCENICAS.PRTR$ | 012/9290/63200(202 | 12.873,03 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00 |
| 2017 012/4590/63200 | 0,00 | 208.338,32 | 208.338,32 | 208.338,32 | 208.338,32 | 208.338,32 | 208.338,32 | 208.338,32 | 0,00 | 0,00% | 100,00 |
| REM.REMODELACIÓN JOSÉ ACOSTA | 012/4590/63200(20) | 208.338,32 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00 |
| 2017 003/4590/63200 | 0,00 | 113.326,62 | 113.326,62 | 113.326,62 | 113.326,62 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| REM.INVERSIONES EDIFICIOS PUBLICOS | 003/4590/63200(20) | 113.326,62 | 0,00 | 0,00 | 113.326,62 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 113.326,62 | 100,00% | 0,00 |
| Total Económico 63200Edificios y otras construcciones | 9.362,20 | 5.699.542,35 | 5.708.904,55 | 1.967.621,79 | 1.967.621,79 | 1.831.678,99 | 1.831.678,99 | 1.831.678,99 | 3.577.911,17 | 62,67% | 32,08 |
| | | 1.087.985,35 | 163.371,59 | 0,00 | 135.942,80 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.877.225,56 | 34,47% | 100,00 |
| | 012/4590/63201(20: | 372.054,05 | 4.719,97 | 0,00 | 165.453,39 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 309.473,97 | 61,29% | |
| REM.COLEGIOS | 012/4590/63201(20) | 372.054,05 | 4.719,97 | 0,00 | 165.453,39 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 309.473,97 | 61,29% | 100,00 |
| 2020 012/4590/63201 | 0,00 | 70.117,81 | 70.117,81 | 43.561,66 | 43.561,66 | 26.705,50 | 26.705,50 | 26.705,50 | 26.556,15 | 37,87% | 38,09 |
| REM.PLAN DIRECTOR DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CENTROS EDUCATIVOS | 012/4590/63201(202 | 70.117,81 | 0,00 | 0,00 | 16.856,16 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 43.412,31 | 62,13% | 100,00 |
| 2021 011/1500/52201 | | | | | | | | | | | |
| 2021 011/4590/63201 | 0,00 | 100.000,00 | 100.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100.000,00 | 100,00% | |
| 2021 011/4590/63201 REM.REHABILITACIÓN Y REPARACION DE LAS DEFICIENCIAS DE LAS DIFERENCIA INSTALACIONES DEPORTIVAS. | | 100.000,00 100.000,00 | 100.000,00 | 0,00 0,00 | 0,00 0,00 | 0,00 0,00 | 0,00 0,00 | 0,00 0,00 | 100.000,00 100.000,00 | 100,00% | 0,00 |
| REM.REHABILITACIÓN Y REPARACION DE LAS DEFICIENCIAS | | | | | | | | | | | 0,00 |
| REM.REHABILITACIÓN Y REPARACION DE LAS DEFICIENCIAS DE LAS DIFERENCIA INSTALACIONES DEPORTIVAS. 012/4590/63201 PLAN DIRECTOR DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE | 011/4590/63201(20: | 100.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100.000,00 | 0,00% | 0,00 |
| REM.REHABILITACIÓN Y REPARACION DE LAS DEFICIENCIAS DE LAS DIFERENCIA INSTALACIONES DEPORTIVAS. | 011/4590/63201(20: | 100.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100.000,00 | 0,00% | 0,00 0,00 13,37 100,00 |
| REM.REHABILITACIÓN Y REPARACION DE LAS DEFICIENCIAS DE LAS DIFERENCIA INSTALACIONES DEPORTIVAS. 012/4590/63201 PLAN DIRECTOR DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CENTROS EDUCATIVOS | 011/4590/63201(20: 1.200.000,00 012*/4590*/63201* | 0,00 | 0,00 1.200.000,00 199.367,51 | 0,00 496.404,24 0,00 | 0,00 496.404,24 335.995,83 | 0,00 160.408,41 0,00 | 0,00 160.408,41 0,00 | 0,00 160.408,41 0,00 | 100.000,00 504.228,25 1.039.591,59 | 0,00% 42,02% 41,37% | 0,00 0,00 13,37 100,00 44,46 |
| REM.REHABILITACIÓN Y REPARACION DE LAS DEFICIENCIAS DE LAS DIFERENCIA INSTALACIONES DEPORTIVAS. 012/4590/63201 PLAN DIRECTOR DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CENTROS EDUCATIVOS 2018 012/4590/63201 | 011/4590/63201(20: 1.200.000,00 012*/4590*/63201* 0,00 | 0,00 0,00 0,00 228.073,69 | 0,00 1.200.000,00 199.367,51 228.073,69 | 0,00 496.404,24 0,00 228.073,69 | 0,00 496.404,24 335.995,83 228.073,69 | 0,00 160.408,41 0,00 101.396,79 | 0,00 160.408,41 0,00 101.396,79 | 0,00 160.408,41 0,00 101.396,79 | 100.000,00 504.228,25 1.039.591,59 0,00 | 0,00% 42,02% 41,37% 0,00% | 0,00 0,00 13,37 100,00 44,46 100,00 |
| REM.REHABILITACIÓN Y REPARACION DE LAS DEFICIENCIAS DE LAS DIFERENCIA INSTALACIONES DEPORTIVAS. 012/4590/63201 PLAN DIRECTOR DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CENTROS EDUCATIVOS 2018 012/4590/63201 REM.COLEGIOS | 011/4590/63201(20: 1.200.000,00 012*/4590*/63201* 0,00 012/4590/63201(20: | 0,00 0,00 0,00 228.073,69 228.073,69 | 0,00 1.200.000,00 199.367,51 228.073,69 0,00 | 0,00 496.404,24 0,00 228.073,69 0,00 | 0,00 496.404,24 335.995,83 228.073,69 126.676,90 | 0,00 160.408,41 0,00 101.396,79 0,00 | 0,00 160.408,41 0,00 101.396,79 0,00 | 0,00 160.408,41 0,00 101.396,79 0,00 | 100.000,00 504.228,25 1.039.591,59 0,00 126.676,90 | 0,00% 42,02% 41,37% 0,00% 100,00% | 0,000 0,000 13,37 100,000 44,46 100,000 29,56 |
| REM.REHABILITACIÓN Y REPARACION DE LAS DEFICIENCIAS DE LAS DIFERENCIA INSTALACIONES DEPORTIVAS. 012/4590/63201 PLAN DIRECTOR DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CENTROS EDUCATIVOS 2018 012/4590/63201 REM.COLEGIOS 2021 012/4590/63201 REM.PLAN DIRECTOR DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y | 011/4590/63201(20: 1.200.000,00 012*/4590*/63201* 0,00 012/4590/63201(20: 0,00 | 100.000,00 0,00 0,00 228.073,69 228.073,69 745.529,80 | 0,00 1.200.000,00 199.367,51 228.073,69 0,00 745.529,80 | 0,00 496.404,24 0,00 228.073,69 0,00 378.302,46 | 0,00 496.404,24 335.995,83 228.073,69 126.676,90 378.302,46 | 0,00 160.408,41 0,00 101.396,79 0,00 220.346,05 | 0,00 160.408,41 0,00 101.396,79 0,00 220.346,05 | 0,00 160.408,41 0,00 101.396,79 0,00 220.346,05 | 100.000,00 504.228,25 1.039.591,59 0,00 126.676,90 57.756,31 | 0,00% 42,02% 41,37% 0,00% 100,00% 7,75% 50,74% | 0,00 0,00 13,37 100,00 44,46 100,00 29,56 100,00 |
| REM.REHABILITACIÓN Y REPARACION DE LAS DEFICIENCIAS DE LAS DIFERENCIA INSTALACIONES DEPORTIVAS. 012/4590/63201 PLAN DIRECTOR DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CENTROS EDUCATIVOS 2018 012/4590/63201 REM.COLEGIOS 2021 012/4590/63201 REM.PLAN DIRECTOR DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CENTROS EDUCATIVOS 011/4590/63201 REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS DE | 011/4590/63201(20: 1.200.000,00 012*/4590*/63201* 0,00 012/4590/63201(20: 0,00 012/4590/63201(20: | 100.000,00 0,00 0,00 228.073,69 228.073,69 745.529,80 745.529,80 | 0,00 1.200.000,00 199.367,51 228.073,69 0,00 745.529,80 309.471,03 | 0,00 496.404,24 0,00 228.073,69 0,00 378.302,46 0,00 | 0,00 496.404,24 335.995,83 228.073,69 126.676,90 378.302,46 157.956,41 | 0,00 160.408,41 0,00 101.396,79 0,00 220.346,05 0,00 | 0,00 160.408,41 0,00 101.396,79 0,00 220.346,05 0,00 | 0,00 160.408,41 0,00 101.396,79 0,00 220.346,05 0,00 | 100.000,00 504.228,25 1.039.591,59 0,00 126.676,90 57.756,31 525.183,75 | 0,00% 42,02% 41,37% 0,00% 100,00% 7,75% 50,74% | 0,000 0,000 13,37 100,000 44,46 100,000 29,56 100,000 |
| REM.REHABILITACIÓN Y REPARACION DE LAS DEFICIENCIAS DE LAS DIFERENCIA INSTALACIONES DEPORTIVAS. 012/4590/63201 PLAN DIRECTOR DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CENTROS EDUCATIVOS 2018 012/4590/63201 REM.COLEGIOS 2021 012/4590/63201 REM.PLAN DIRECTOR DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CENTROS EDUCATIVOS 011/4590/63201 REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS DE | 011/4590/63201(20: 1.200.000,00 012*/4590*/63201* 0,00 012/4590/63201(20: 0,00 012/4590/63201(20: 100.000,00 011*/4590*/63201* | 100.000,00 0,00 0,00 228.073,69 228.073,69 745.529,80 745.529,80 0,00 | 0,00 1.200.000,00 199.367,51 228.073,69 0,00 745.529,80 309.471,03 | 0,00 496.404,24 0,00 228.073,69 0,00 378.302,46 0,00 | 0,00 496.404,24 335.995,83 228.073,69 126.676,90 378.302,46 157.956,41 | 0,00 160.408,41 0,00 101.396,79 0,00 220.346,05 0,00 | 0,00 160.408,41 0,00 101.396,79 0,00 220.346,05 0,00 | 0,00 160.408,41 0,00 101.396,79 0,00 220.346,05 0,00 | 100.000,00 504.228,25 1.039.591,59 0,00 126.676,90 57.756,31 525.183,75 100.000,00 | 0,00% 42,02% 41,37% 0,00% 100,00% 7,75% 50,74% | 0,00 0,00 13,37 100,00 44,46 100,00 29,56 100,00 0,00 |
| REM.REHABILITACIÓN Y REPARACION DE LAS DEFICIENCIAS DE LAS DIFERENCIA INSTALACIONES DEPORTIVAS. 012/4590/63201 PLAN DIRECTOR DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CENTROS EDUCATIVOS 2018 012/4590/63201 REM.COLEGIOS 2021 012/4590/63201 REM.PLAN DIRECTOR DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CENTROS EDUCATIVOS 011/4590/63201 REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS DE LAS DIFERENCIA INSTALACIONES DEPORTIVAS. | 011/4590/63201(20: 1.200.000,00 012*/4590*/63201* 0,00 012/4590/63201(20: 0,00 012/4590/63201(20: 100.000,00 011*/4590*/63201* | 100.000,00 0,00 0,00 228.073,69 228.073,69 745.529,80 745.529,80 0,00 0,00 | 0,00 1.200.000,00 199.367,51 228.073,69 0,00 745.529,80 309.471,03 100.000,00 0,00 | 0,00 496.404,24 0,00 228.073,69 0,00 378.302,46 0,00 0,00 0,00 | 0,00 496.404,24 335.995,83 228.073,69 126.676,90 378.302,46 157.956,41 0,00 0,00 | 0,00 160.408,41 0,00 101.396,79 0,00 220.346,05 0,00 0,00 0,00 | 0,00 160.408,41 0,00 101.396,79 0,00 220.346,05 0,00 0,00 0,00 | 0,00 160.408,41 0,00 101.396,79 0,00 220.346,05 0,00 0,00 0,00 | 100.000,00 504.228,25 1.039.591,59 0,00 126.676,90 57.756,31 525.183,75 100.000,00 100.000,00 | 0,00% 42,02% 41,37% 0,00% 100,00% 7,75% 50,74% 100,00% 0,00% | 0,000 0,000 13,377 100,000 44,466 100,000 29,566 100,000 0,000 20,29 |
| REM.REHABILITACIÓN Y REPARACION DE LAS DEFICIENCIAS DE LAS DIFERENCIA INSTALACIONES DEPORTIVAS. 012/4590/63201 PLAN DIRECTOR DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CENTROS EDUCATIVOS 2018 012/4590/63201 REM.COLEGIOS 2021 012/4590/63201 REM.PLAN DIRECTOR DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CENTROS EDUCATIVOS 011/4590/63201 REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS DE LAS DIFERENCIA INSTALACIONES DEPORTIVAS. | 011/4590/63201(20: 1.200.000,00 012*/4590*/63201* 0,00 012/4590/63201(20: 0,00 012/4590/63201(20: 100.000,00 011*/4590*/63201* | 100.000,00 0,00 0,00 228.073,69 228.073,69 745.529,80 745.529,80 0,00 0,00 1.515.775,35 1.515.775,35 | 0,00 1.200.000,00 199.367,51 228.073,69 0,00 745.529,80 309.471,03 100.000,00 0,00 2.815.775,35 513.558,51 | 0,00 496.404,24 0,00 228.073,69 0,00 378.302,46 0,00 0,00 0,00 1.374.375,52 0,00 | 0,00 496.404,24 335.995,83 228.073,69 126.676,90 378.302,46 157.956,41 0,00 0,00 1.374.375,52 802.938,69 | 0,00 160.408,41 0,00 101.396,79 0,00 220.346,05 0,00 0,00 0,00 571.436,83 0,00 | 0,00 160.408,41 0,00 101.396,79 0,00 220.346,05 0,00 0,00 0,00 571.436,83 0,00 | 0,00 160.408,41 0,00 101.396,79 0,00 220.346,05 0,00 0,00 0,00 571.436,83 0,00 | 100.000,00 504.228,25 1.039.591,59 0,00 126.676,90 57.756,31 525.183,75 100.000,00 100.000,00 927.841,32 2.244.338,52 | 0,00% 42,02% 41,37% 0,00% 100,00% 7,75% 50,74% 100,00% 0,00% 32,95% 48,81% | 0,00 0,00 13,37 100,00 44,46 100,00 29,56 100,00 0,00 20,29 100,00 |
| REM.REHABILITACIÓN Y REPARACION DE LAS DEFICIENCIAS DE LAS DIFERENCIA INSTALACIONES DEPORTIVAS. 012/4590/63201 PLAN DIRECTOR DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CENTROS EDUCATIVOS 2018 012/4590/63201 REM.COLEGIOS 2021 012/4590/63201 REM.PLAN DIRECTOR DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CENTROS EDUCATIVOS 011/4590/63201 REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS DE LAS DIFERENCIA INSTALACIONES DEPORTIVAS. Total Económico 63201Edificios y otras construcciones | 011/4590/63201(20: 1.200.000,00 012*/4590*/63201* 0,00 012/4590/63201(20: 0,00 012/4590/63201(20: 100.000,00 011*/4590*/63201* | 100.000,00 0,00 0,00 228.073,69 228.073,69 745.529,80 745.529,80 0,00 0,00 1.515.775,35 | 0,00 1.200.000,00 199.367,51 228.073,69 0,00 745.529,80 309.471,03 100.000,00 0,00 2.815.775,35 | 0,00 496.404,24 0,00 228.073,69 0,00 378.302,46 0,00 0,00 1.374.375,52 | 0,00 496.404,24 335.995,83 228.073,69 126.676,90 378.302,46 157.956,41 0,00 0,00 1.374.375,52 | 0,00 160.408,41 0,00 101.396,79 0,00 220.346,05 0,00 0,00 571.436,83 | 0,00 160.408,41 0,00 101.396,79 0,00 220.346,05 0,00 0,00 571.436,83 | 0,00 160.408,41 0,00 101.396,79 0,00 220.346,05 0,00 0,00 571.436,83 | 100.000,00 504.228,25 1.039.591,59 0,00 126.676,90 57.756,31 525.183,75 100.000,00 100.000,00 | 0,00% 42,02% 41,37% 0,00% 100,00% 7,75% 50,74% 100,00% 32,95% | 0,00 0,00 13,37 100,00 44,46 100,00 29,56 100,00 0,00 20,29 100,00 |

| RenBOCGEgExtraordinario Nº87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | _{RP} Mart | es 27 de Dicien | nbre de 20 | J220 /C |
|--|--------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------|-------------|--------------------|-----------------|------------|---------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/C |
| REM.CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS | 008/4590/63202(202 | 769.458,99 | 155.240,37 | 0,00 | 275.528,60 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 730.482,59 | 40,87% | 100,00 |
| 2018 008/4590/63202 | 0,00 | 68.672,41 | 68.672,41 | 68.672,41 | 68.672,41 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| REM.EDIFICIOS PÚBLICOS 0 | 008/4590/63202(20) | 68.672,41 | 0,00 | 0,00 | 68.672,41 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 68.672,41 | 100,00% | 0,00 |
| 2020 008/4590/63202 | 0,00 | 835.378,82 | 835.378,82 | 835.378,82 | 835.378,82 | 36.300,00 | 36.300,00 | 36.300,00 | 0,00 | 0,00% | 4,35 |
| REM.CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS 0 PÚBLICOS 0 | 008/4590/63202(202 | 835.378,82 | 0,00 | 0,00 | 799.078,82 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 799.078,82 | 100,00% | 100,009 |
| 011/4590/63202 | 0,00 | 684.000,00 | 684.000,00 | 534.971,27 | 534.971,27 | 534.971,27 | 534.971,27 | 0,00 | 149.028,73 | 21,79% | 78,219 |
| PISTA ATLETISMO 0 |)11*/4590*/63202* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 534.971,27 | 0,00 | 149.028,73 | 78,21% | 0,009 |
| Total Económico 63202Edificios y otras construcciones | 0,00 | 2.529.165,03 | 2.529.165,03 | 1.925.182,31 | 1.925.182,31 | 781.902,48 | 781.902,48 | 246.931,21 | 448.742,35 | 17,74% | 30,929 |
| | | 1.852.781,56 | 155.240,37 | 0,00 | 1.143.279,83 | 0,00 | 534.971,27 | 0,00 | 1.747.262,55 | 76,12% | 31,58% |
| 2021 012/4590/63203 | 0,00 | 450.000,00 | 450.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 450.000,00 | 100,00% | 0,009 |
| REM.CAPILLA VIRGEN DEL CARMEN 0 | 012/4590/63203(202 | 450.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 450.000,00 | 0,00% | 0,009 |
| Total Económico 63203Edificios y otras construcciones | 0,00 | 450.000,00 | 450.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 450.000,00 | 100,00% | 0,009 |
| | | 450.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 450.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2018 008/4590/63204 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| REM.CONCESIONES DEMANIALES 0 | 008/4590/63204(20) | 24.868,42 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| Total Económico 63204Edificios y otras construcciones | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| | | 24.868,42 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| 2018 009/4590/63300 | 0,00 | 187.739,98 | 187.739,98 | 187.739,98 | 187.739,98 | 51.712,41 | 51.712,41 | 51.712,41 | 0,00 | 0,00% | 27,549 |
| REM.RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO 0 | 009/4590/63300(20 | 187.739,98 | 0,00 | 0,00 | 136.027,57 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 136.027,57 | 100,00% | 100,009 |
| 2020 009/4590/63300 | 0,00 | 222.210,03 | 222.210,03 | 222.210,03 | 222.210,03 | 169.616,13 | 169.616,13 | 169.616,13 | 0,00 | 0,00% | 76,339 |
| REM.RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO 0 | 009/4590/63300(202 | 233.040,00 | 0,00 | 0,00 | 52.593,90 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 52.593,90 | 95,35% | 100,009 |
| 2021 009/4590/63300 | 0,00 | 378.898,54 | 378.898,54 | 124.496,61 | 124.496,61 | 7.800,00 | 7.800,00 | 7.800,00 | 0,00 | 0,00% | 2,069 |
| REM.RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO 0 | 009/4590/63300(202 | 378.898,54 | 254.401,93 | 0,00 | 116.696,61 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 371.098,54 | 32,86% | 100,009 |
| 2019 009/4590/63300 | 0,00 | 109.047,00 | 109.047,00 | 109.047,00 | 109.047,00 | 109.047,00 | 109.047,00 | 109.047,00 | 0,00 | 0,00% | 100,009 |
| REM.RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO 0 | 009/4590/63300(20 | 109.047,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,009 |
| 006/9290/63300 | 0,00 | 69.000,00 | 69.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 69.000,00 | 100,00% | 0,009 |
| PRTR.INVESRSIONES TRANSFORMACION DIGITAL DE MERCADOS 0 | 006*/9290*/63300* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 69.000,00 | 0,00% | 0,009 |
| Total Económico 63300Edificios y otras construcciones | 0,00 | 966.895,55 | 966.895,55 | 643.493,62 | 643.493,62 | 338.175,54 | 338.175,54 | 338.175,54 | 69.000,00 | 7,14% | 34,989 |
| | | 908.725,52 | 254.401,93 | 0,00 | 305.318,08 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 628.720,01 | 66,55% | 100,009 |
| 2017 009/4590/63301 | 0,00 | 14.924,38 | 14.924,38 | 14.924,38 | 14.924,38 | 14.924,38 | 14.924,38 | 14.924,38 | 0,00 | 0,00% | 100,009 |
| REM.ACTUACIONES ALUMBRADO PÚBLICO EN BDAS. 0 | 009/4590/63301(20 | 16.695,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 89,39% | 100,009 |
| 006/9290/63301 | 0,00 | 285.000,00 | 285.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 285.000,00 | 100,00% | 0,009 |
| PRTR.INVERSION SOSTENIBILIDAD Y ECONOMIA CIRCULAR 0 MERCADOS | 006*/9290*/63301* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 285.000,00 | 0,00% | 0,009 |
| | 0.00 | 299.924,38 | 299.924,38 | 14.924,38 | 14.924,38 | 14.924,38 | 14 024 29 | 14.924,38 | 205 000 00 | 95,02% | 4,989 |
| Total Económico 63301Edificios y otras construcciones | 0,00 | 499.944,30 | 499.944,30 | 14.924,30 | 14.924,30 | 14.924,30 | 14.924,38 | 14.924,30 | 285.000,00 | 93,04/0 | 4,50 |

| RenBOCGEgExtraordinario №87 Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | RP Mart | es 27 de Dicien | nbre de 20 | 02/20 /Cr |
|--|---|--|---|---|---|---|---|--|--|---|
| Descripción Vinculació | n Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| 006/9290/63302 | 0,00 155.000,00 | 155.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 155.000,00 | 100,00% | 0,009 |
| OTROS GASTOS SUBVENCIONABLES MERCADOS PRTR 006*/9290*/63 | 302* 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 155.000,00 | 0,00% | 0,00 |
| Total Económico 63302Edificios y otras construcciones | 0,00 155.000,00 | 155.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 155.000,00 | 100,00% | 0,000 |
| | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 155.000,00 | 0,00% | 0,009 |
| 2021 009/9290/69000 | 0,00 1.000.000,00 | 1.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| REM.ACTUACIONES EN ECOSISTEMAS Y SU BIODIVERSIDAD 009/9290/6900 | 0(20) 1.000.000,00 | 1.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.000.000,00 | 0,00% | 0,009 |
| 009/9290/69000 | 0,00 100.776,00 | 100.776,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| ACTUACION EN ECOSISTEMAS Y SU BIODIVERSIDAD 009*/9290*/69 | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100.776,00 | 0,00% | 0,00 |
| Total Económico 69000Terrenos y bienes naturales. | 0,00 1.100.776,00 1.000.000,00 | | 0,00 0,00 | 0,00 0,00 | 0,00 0,00 | 0,00 0,00 | 0,00 0,00 | 0,00 1.100.776,00 | 0,00% 0,00% | 0,00% 0,00% |
| | | | | | | | | | | |
| 2021 009/9290/69001 | 0,00 50.000,00 | 50.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.000,00 | 100,00% | 0,00 |
| REM.ACTUACIONES PLAN PIMA ECOSISTEMAS 009/9290/6900 | 1(20) 50.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.000,00 | 0,00% | 0,00 |
| Total Económico 69001Terrenos y bienes naturales. | 0,00 50.000,00 | 50.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.000,00 | 100,00% | 0,00 |
| | 50.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.000,00 | 0,00% | 0,009 |
| Total Capítulo 6INVERSIONES REALES. 20.203.4 | 0,56 75.991.978,92 | 96.195.419,48 | 35.251.469,59 | 35.251.469,59 | 14.060.443,55 | 14.060.443,55 | 10.531.950,13 | 43.618.405,90 | 45,34% | 14,629 |
| | 63.624.132,46 | 17 335 543 00 | | | 0.00 | | | | | |
| | 03.024.132,40 | 17.325.543,99 | 0,00 | 21.191.026,04 | 0,00 | 3.528.493,42 | 3.302,40 | 82.134.975,93 | 36,65% | 74,90% |
| 2021 003/9320/71000 | | | | | | | | | | |
| | 0,00 | 0,00 | 0,00 0,00 0,00 | 0,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 | 0,00 0,00 | 0,00 0,00 | 82.134.975,93 0,00 0,00 | 0,00% 0,00% | 0,00 |
| | 0,00 0,00 | 0,00 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| REM.TRANSFERENCIAS CAPITAL SERVICIOS TRIBUTARIOS 003/9320/7100 011/3410/71000 350.00 | 0,00 0,00 0(20: 700.000,00 0,00 0,00 | 0,00 0,00 350.000,00 | 0,00 0,00 | 0,00 0,00 | 0,00 | 0,00 0,00 | 0,00 0,00 | 0,00 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| REM.TRANSFERENCIAS CAPITAL SERVICIOS TRIBUTARIOS 003/9320/7100 011/3410/71000 350.00 0118/3410/71000 0118/34108/71 | 0,00 0,00 0(20: 700.000,00 0,00 0,00 | 0,00 0,00 350.000,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 | 0,00 0,00 350.000,00 | 0,00% 0,00% 100,00% | 0,00° 0,00° 0,00° |
| REM.TRANSFERENCIAS CAPITAL SERVICIOS TRIBUTARIOS 003/9320/7100 011/3410/71000 350.00 17RANSFERENCIA CAPITAL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES 011*/3410*/71 012/3342/71000 2.00 | 0,00 0,00 0(20: 700.000,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 0,00 350.000,00 0,00 2.000,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 0,00 350.000,00 350.000,00 | 0,00% 0,00% 100,00% 0,00% | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 |
| REM.TRANSFERENCIAS CAPITAL SERVICIOS TRIBUTARIOS 003/9320/7100 350.00 FRANSFERENCIA CAPITAL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES 011*/3410*/71 012/3342/71000 2.00 FRANSFERENCIA CAPITAL INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES 012*/3342*/71 003/9320/71000 700.00 | 0,00 0,00 0(20) 700.000,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 0,00 350.000,00 0,00 2.000,00 0,00 700.000,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 0,00 350.000,00 350.000,00 2.000,00 700.000,00 | 0,00% 0,00% 100,00% 0,00% 100,00% | 0,00° 0,00° 0,00° 0,00° 0,00° |
| REM.TRANSFERENCIAS CAPITAL SERVICIOS TRIBUTARIOS 003/9320/7100 011/3410/71000 350.00 FRANSFERENCIA CAPITAL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES 011*/3410*/71 012/3342/71000 2.00 FRANSFERENCIA CAPITAL INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES 012*/3342*/71 003/9320/71000 700.00 FRANSFERENCIAS CAPITAL SERVICIOS TRIBUTARIOS 003*/9320*/71 | 0,00 0,00 0(20′ 700.000,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 0,00 350.000,00 0,00 2.000,00 0,00 700.000,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 0,00 350.000,00 350.000,00 2.000,00 700.000,00 700.000,00 | 0,00% 0,00% 100,00% 0,00% 100,00% 0,00% | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 |
| REM.TRANSFERENCIAS CAPITAL SERVICIOS TRIBUTARIOS 003/9320/7100 011/3410/71000 350.00 TRANSFERENCIA CAPITAL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES 011*/3410*/71 012/3342/71000 2.00 TRANSFERENCIA CAPITAL INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES 012*/3342*/71 003/9320/71000 700.00 TRANSFERENCIAS CAPITAL SERVICIOS TRIBUTARIOS 003*/9320*/71 2021 012/3342/71000 REM.TRANSFERENCIA CAPITAL INSTITUTO DE ESTUDIOS 012/3342/71000 | 0,00 0,00 0(20′. 700.000,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 1.361,40 | 0,00 0,00 350.000,00 0,00 2.000,00 0,00 700.000,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 | 0,00 0,00 350.000,00 350.000,00 2.000,00 700.000,00 | 0,00% 0,00% 100,00% 0,00% 100,00% | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 |
| REM.TRANSFERENCIAS CAPITAL SERVICIOS TRIBUTARIOS 003/9320/7100 011/3410/71000 350.00 TRANSFERENCIA CAPITAL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES 011*/3410*/71 012/3342/71000 2.00 TRANSFERENCIA CAPITAL INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES 012*/3342*/71 003/9320/71000 700.00 TRANSFERENCIAS CAPITAL SERVICIOS TRIBUTARIOS 003*/9320*/71 2021 012/3342/71000 REM.TRANSFERENCIA CAPITAL INSTITUTO DE ESTUDIOS 012/3342/7100 CEUTÍES 012/3342/7100 | 0,00 0,00 0(20′. 700.000,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 1.361,40 0(20′. 1.361,40 | 0,00 0,00 350.000,00 0,00 2.000,00 0,00 700.000,00 0,00 1.361,40 0,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 0,00 0,00 350.000,00 350.000,00 2.000,00 700.000,00 700.000,00 1.361,40 1.361,40 | 0,00% 0,00% 100,00% 0,00% 100,00% 0,00% 0,00% 100,00% 0,00% | 0,000 0,000 0,000 0,000 0,000 0,000 0,000 0,000 |
| REM.TRANSFERENCIAS CAPITAL SERVICIOS TRIBUTARIOS 011/3410/71000 350.00 FRANSFERENCIA CAPITAL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES 012/3342/71000 2.00 FRANSFERENCIA CAPITAL INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES 003/9320/71000 700.00 FRANSFERENCIAS CAPITAL SERVICIOS TRIBUTARIOS 2021 012/3342/71000 REM.TRANSFERENCIA CAPITAL INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES 2020 012/3342/71000 REM.TRANSFERENCIA CAPITAL INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES 2020 012/3342/71000 REM.TRANSFERENCIA CAPITAL INSTITUTO DE ESTUDIOS 012/3342/71000 REM.TRANSFERENCIA CAPITAL INSTITUTO DE ESTUDIOS 012/3342/71000 | 0,00 0,00 0(20) 700.000,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 1.361,40 0(20) 1.361,40 | 0,00 0,00 350.000,00 0,00 2.000,00 0,00 700.000,00 0,00 1.361,40 0,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 0,00 0,00 350.000,00 350.000,00 2.000,00 700.000,00 700.000,00 1.361,40 | 0,00% 0,00% 100,00% 0,00% 100,00% 100,00% 100,00% | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 |
| REM.TRANSFERENCIAS CAPITAL SERVICIOS TRIBUTARIOS 011/3410/71000 350.00 FRANSFERENCIA CAPITAL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES 012/3342/71000 2.00 FRANSFERENCIA CAPITAL INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES 003/9320/71000 700.00 FRANSFERENCIAS CAPITAL SERVICIOS TRIBUTARIOS 2021 012/3342/71000 REM.TRANSFERENCIA CAPITAL INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES 2020 012/3342/71000 REM.TRANSFERENCIA CAPITAL INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES 2020 012/3342/71000 REM.TRANSFERENCIA CAPITAL INSTITUTO DE ESTUDIOS 012/3342/71000 REM.TRANSFERENCIA CAPITAL INSTITUTO DE ESTUDIOS 012/3342/71000 | 0,00 0,00 0(20′. 700.000,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 1.361,40 0(20′. 1.361,40 0,00 7.829,30 0(20′. 7.829,30 | 0,00 0,00 350.000,00 0,00 2.000,00 0,00 700.000,00 0,00 1.361,40 0,00 7.829,30 0,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 0,00 0,00 350.000,00 350.000,00 2.000,00 700.000,00 700.000,00 1.361,40 1.361,40 | 0,00% 0,00% 100,00% 0,00% 100,00% 0,00% 100,00% 0,00% 100,00% 0,00% | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 |
| ### REM.TRANSFERENCIAS CAPITAL SERVICIOS TRIBUTARIOS 003/9320/7100 350.00 ### TRANSFERENCIA CAPITAL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES 011*/3410*/71 ### 012/3342/71000 2.00 ### 103/9320/71000 700.00 ### 103/9320/71000 700.00 ### 103/9320/71000 700.00 ### 103/9320/710 | 0,00 0,00 0(20′. 700.000,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 1.361,40 0(20′. 1.361,40 0,00 7.829,30 0(20′. 7.829,30 | 0,00 0,00 350.000,00 0,00 2.000,00 0,00 700.000,00 0,00 1.361,40 0,00 7.829,30 0,00 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 0,00 0,00 350.000,00 350.000,00 2.000,00 700.000,00 700.000,00 1.361,40 1.361,40 7.829,30 7.829,30 | 0,00% 0,00% 100,00% 0,00% 100,00% 0,00% 100,00% 0,00% 100,00% 0,00% | 0,009 0,009 0,009 0,009 0,009 0,009 0,009 0,009 0,009 |
| REM.TRANSFERENCIAS CAPITAL SERVICIOS TRIBUTARIOS 011/3410/71000 350.00 FRANSFERENCIA CAPITAL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES 011*/3410*/71 012/3342/71000 2.00 FRANSFERENCIA CAPITAL INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES 003/9320/71000 700.00 FRANSFERENCIAS CAPITAL SERVICIOS TRIBUTARIOS 003*/9320*/71 2021 012/3342/71000 REM.TRANSFERENCIA CAPITAL INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES 2020 012/3342/71000 REM.TRANSFERENCIA CAPITAL INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES 1012/3342/71000 REM.TRANSFERENCIA CAPITAL INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES 1012/3342/71000 Total Económico 71000A Organismos Autónomos de la Entidad 1.052.00 | 0,00 0,00 0(20) 700.000,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 1.361,40 0(20) 1.361,40 0(20) 7.829,30 0,00 9.190,70 709.190,70 | 0,00 0,00 350.000,00 0,00 2.000,00 0,00 700.000,00 0,00 1.361,40 0,00 7.829,30 0,00 1.061.190,70 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0 | 0,00 0,00 350.000,00 350.000,00 2.000,00 700.000,00 1.361,40 1.361,40 7.829,30 7.829,30 | 0,00% 0,00% 100,00% 0,00% 100,00% 0,00% 100,00% 0,00% 100,00% 0,00% | 0,009 0,009 0,009 0,009 0,009 0,009 0,009 0,009 0,009 |

| RenBOCGEgExtraprdinario N°87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | RP Mar | es 27 de Dicien | nbre de 20 | J2%O /Cr |
|---|---------------------------------|--------------------------|--------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|--------------------------|------------------|----------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| 2020 004/1320/72109 | 0,00 | 250.000,00 | 250.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 250.000,00 | 100,00% | 0,009 |
| REM.CONVENIO A PORTUARIA SEGURIDAD PUERTO | 004/1320/72109(202 | 250.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 250.000,00 | 0,00% | 0,009 |
| 2021 006/1320/72109 | 0,00 | 1.000.000,00 | 1.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.000.000,00 | 100,00% | 0,009 |
| REM.CONVENIO A PORTUARIA SEGURIDAD PUERTO | 006/1320/72109(202 | 1.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.000.000,00 | 0,00% | 0,009 |
| Total Económico 72109A otros organismos autónon | nos. 50.000,00 | 1.250.000,00 | 1.300.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.300.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | | 1.250.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.300.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 007/4321/74900 | 250.000,00 | 0,00 | 250.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 250.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| TRANSFERENCIAS CAPITAL PARQUE MARÍTIMO | 007*/4321*/74900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 250.000,00 | 0,00% | 0,009 |
| 008/1521/74900 | 2.400.000,00 | 0,00 | 2.400.000,00 | 105.001,87 | 105.001,87 | 105.001,87 | 105.001,87 | 105.001,87 | 2.294.998,13 | 95,62% | 4,389 |
| TRANSFERENCIAS CAPITAL EMVICESA | 008*/1521*/74900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.294.998,13 | 4,38% | 100,009 |
| 2021 007/1720/74900 | 0,00 | 180.000,00 | 180.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 180.000,00 | 100,00% | 0,009 |
| REM.TRANSFERENCIAS CAPITAL OBIMASA | 007/1720/74900(202 | 180.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 180.000,00 | 0,00% | 0,009 |
| 2021 007/4321/74900 | 0,00 | 1.000.000,00 | 1.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.000.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| REM.TRANSFERENCIAS CAPITAL PARQUE MARÍTIMO | 007/4321/74900(202 | 1.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.000.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2021 008/1521/74900 | 0,00 | 3.197.347,81 | 3.197.347,81 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.197.347,81 | 100,00% | 0,009 |
| REM.TRANSFERENCIAS CAPITAL EMVICESA | 008/1521/74900(202 | 3.197.347,81 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.197.347,81 | 0,00% | 0,009 |
| 007/1330/74900 | 650.000,00 | 0,00 | 650.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 650.000,00 | 100,00% | 0,009 |
| TRANSFERENCIAS CAPITAL AMGEVICESA | 007*/1330*/74900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 650.000,00 | 0,00% | 0,009 |
| 2021 002/4910/74900 | 0,00 | 59.417,46 | 59.417,46 | 59.417,45 | 59.417,45 | 59.417,45 | 59.417,45 | 59.417,45 | 0,01 | 0,00% | |
| REM.TRANSFERENCIAS CAPITAL RADIO TELEVISIÓN CEUTA | 002/4910/74900(202 | 59.417,46 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,01 | 100,00% | 100,009 |
| 009/1611/74900 | 11.000.000,00 | -1.000.000,00 | 10.000.000,00 | 3.054.248,31 | 3.054.248,31 | 3.054.248,31 | 3.054.248,31 | 1.986.543,01 | 6.945.751,69 | 69,46% | 30,549 |
| TRANSFERENCIAS CAPITAL ACEMSA | 009*/1611*/74900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.067.705,30 | 0,00 | 6.945.751,69 | 27,77% | 65,049 |
| 2020 007/4321/74900 | 0,00 | 564.982,23 | 564.982,23 | 429.998,55 | 429.998,55 | 429.998,55 | 429.998,55 | 429.998,55 | 134.983,68 | 23,89% | 76,119 |
| REM.TRANSFERENCIAS CAPITAL PARQUE MARÍTIMO | 007/4321/74900(202 | 564.982,23 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 134.983,68 | 76,11% | |
| 2021 008/4320/74900 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| REM.TRANSFERENCIA CAPITAL SERVICIOS TURÍSTICO SL | 008/4320/74900(202 | 450.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| 2020 008/1521/74900 | 0,00 | 2.059.494,47 | 2.059.494,47 | 65.822,91 | 65.822,91 | 65.822,91 | 65.822,91 | 65.822,91 | 1.993.671,56 | 96,80% | 3,209 |
| REM.TRANSFERENCIAS CAPITAL EMVICESA | 008/1521/74900(202 | 2.059.494,47 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.993.671,56 | 3,20% | |
| 012/4910/74900 TRANSFERENCIAS CAPITAL RADIO TELEVISIÓN CEUTA | 175.000,00 012*/4910*/74900* | 0,00 | 175.000,00 0,00 | 31.157,59 0,00 | 31.157,59 0,00 | 31.157,59 0,00 | 31.157,59 0,00 | 31.157,59 0,00 | 143.842,41 143.842,41 | 82,20% 17,80% | 17,809 |
| | | | | | | | | | , | | |
| 2020 004/1330/74900 REM.TRANSFERENCIAS CAPITAL AMGEVICESA | 0,00 004/1330/74900(20) | 600.000,00 600.000,00 | 600.000,00 | 0,00 | 0,00 0,00 | 0,00 | 0,00 0,00 | 0,00 | 600.000,00 600.000,00 | 100,00% | 0,009 |
| 2021 007/1330/74900 | 0,00 | 650.000,00 | 650.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 650.000,00 | 100,00% | 0,009 |
| REM.TRANSFERENCIAS CAPITAL AMGEVICESA | 007/1330/74900(202 | 650.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 650.000,00 | 0,00% | 0,009 |
| 008/4320/74900 | 80.000.00 | 0.00 | 80.000.00 | 0,00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 80.000,00 | 100,00% | 0.009 |
| TRANSFERENCIA CAPITAL SERVICIOS TURÍSTICO SL | 008*/4320*/74900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 80.000,00 | 0,00% | -, |
| 2021 009/1611/74900 | 0,00 | 3.871.807,45 | 3.871.807,45 | 3.871.807,45 | 3.871.807,45 | 3.871.807,45 | 3.871.807,45 | 3.871.807,45 | 0,00 | 0,00% | |
| REM.TRANSFERENCIAS CAPITAL ACEMSA | 009/1611/74900(202 | 3.871.807,45 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | |
| 007/4590/74900 | 3.000.000.00 | 0,00 | 3.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.000.000,00 | 100,00% | 0,009 |
| TRANSFERENCIA CAPITAL OBIMACE | 007*/4590*/74900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.000.000,00 | 0,00% | 0,009 |
| 003/9310/74900 | 718.937,00 | 0,00 | 718.937,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 718.937,00 | 100,00% | 0,009 |
| TRANSFERENCIAS DE CAPITAL PROCESA FEDER 2021-2027 | 003*/9310*/74900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 718.937,00 | 0,00% | 0,007 |
| THE HOLD DE CHITTEE I ROCESTITE EDEN 2021-2021 | 333 17310 114700 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 110.251,00 | 0,0070 | 0,007 |

| RenBOCCEgExtraordinario №87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | RP Mart | es 27 de Dicien | nbre de 20 |)22 _{O /C1} |
|--|--------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|--------------|-----------------|------------|----------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| REM.TRANSFERENCIAS CAPITAL OBIMASA (| 007/1720/74900(202 | 180.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 180.000,00 | 0,00% | 0,00 |
| 2021 007/4590/74900 | 0,00 | 2.581.118,31 | 2.581.118,31 | 2.450.049,46 | 2.450.049,46 | 2.450.049,46 | 2.450.049,46 | 1.103.188,32 | 131.068,85 | 5,08% | 94,92 |
| REM.TRANSFERENCIA CAPITAL OBIMACE | 007/4590/74900(202 | 2.581.118,31 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.346.861,14 | 0,00 | 131.068,85 | 94,92% | 45,03 |
| 007/1720/74900 | 180.000,00 | 0,00 | 180.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 180.000,00 | 100,00% | 0,00 |
| TRANSFERENCIAS CAPITAL OBIMASA (| 007*/1720*/74900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 180.000,00 | 0,00% | 0,00 |
| Total Económico 74900A otros | 18.453.937,00 | 13.944.167,73 | 32.398.104,73 | 10.067.503,59 | 10.067.503,59 | 10.067.503,59 | 10.067.503,59 | 7.652.937,15 | 22.330.601,14 | 68,93% | 31,07 |
| | | 15.394.167,73 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.414.566,44 | 0,00 | 22.330.601,14 | 31,07% | 76,029 |
| 003/9310/74901 | 86.639,00 | 0,00 | 86.639,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 86.639,00 | 100,00% | 0,00 |
| TRANSFERENCIAS DE CAPITAL PROCESA FEMPA 2021-2027 | 003*/9310*/74901* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 86.639,00 | 0,00% | 0,00 |
| Total Económico 74901A otros | 86.639,00 | 0,00 | 86.639,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 86.639,00 | 100,00% | 0,00 |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 86.639,00 | 0,00% | 0,009 |
| 2021 009/9290/77000 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| REM.SUVB.CONSTRUCCION INSTALACIONES RECICLADO (RESIDUO | 009/9290/77000(20: | 569.729,81 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| 008/4320/77000 | 0,00 | 2.000.000,00 | 2.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.000.000,00 | 100,00% | 0,00 |
| INCUBADORA DE TURISMO (INCYDE CÁMARA DE COMERCIO) | 008*/4320*/77000* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.000.000,00 | 0,00% | 0,00 |
| 2021 003/4590/77000 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| REM.PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA CAPTACIÓN DE INVERSIONES INDUSTRIALES | 003/4590/77000(202 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| Total Económico 77000A empresas privadas | 0,00 | 2.000.000,00 | 2.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.000.000,00 | 100,00% | 0,00 |
| | | 569.730,81 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.000.000,00 | 0,00% | 0,009 |
| 2021 009/9290/77001 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| REM.SUVB.INSTALACION RECOGIDA RESIDUOS Y MEJORA EXISTENTES | 009/9290/77001(20: | 71.767,27 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| Total Económico 77001TRANSFERENCIAS EMPRESAS PRIVADAS | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| | | 71.767,27 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2021 009/9290/77002 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| REM.SUBVENCIONES ACTUACIONES PROGRANA ECONOMIA (CIRCULAR | 009/9290/77002(20: | 2.883,56 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| Total Económico 77002TRANSFERENCIAS EMPRESAS PRIVADAS | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| | | 2.883,56 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| 2021 009/9290/77003 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| REM.SUBVENCIONES ACTUACIONES PLAN PIMA RESIDUOS | 009/9290/77003(202 | 4.623,40 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| Total Económico 77003TRANSFERENCIAS EMPRESAS PRIVADAS | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,000 |
| | | 4.623,40 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,000 |

| RenBOCGEgExtraprdinario N°87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | RP Mar | es 27 de Dicier | nbre de 20 | 02%O/C |
|---|--------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------|-------------|------------|-----------------|------------|--------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/ |
| 2021 011/3410/78000 | 0,00 | 950.000,00 | 950.000,00 | 53.021,72 | 53.021,72 | 53.021,72 | 53.021,72 | 53.021,72 | 0,00 | 0,00% | 5,5 |
| EM.SUBV. CONVENIO CON LA FEDERACION FUTBOL DE EUTA | 011/3410/78000(202 | 950.000,00 | 896.978,28 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 896.978,28 | 5,58% | 100,0 |
| 2018 008/3342/78000 | 0,00 | 250.000,00 | 250.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,0 |
| EM.TEMPLOS RELIGIOSOS | 008/3342/78000(20: | 250.000,00 | 250.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 250.000,00 | 0,00% | 0,0 |
| 2021 012/3263/78000 | 0,00 | 400.000,00 | 400.000,00 | 400.000,00 | 400.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,0 |
| EM.SUBV. UNIVERSIDAD DE GRANADA | 012/3263/78000(202 | 400.000,00 | 0,00 | 0,00 | 400.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 400.000,00 | 100,00% | 0,0 |
| 009/4590/78000 | 0,00 | 300.000,00 | 300.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 300.000,00 | 100,00% | 0,0 |
| MPLIACIÓN Y REFORMA DE LA PROTECTORA DE ANIMALES PLANTAS | 009*/4590*/78000* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 300.000,00 | 0,00% | 0,0 |
| 006/1320/78000 | 40.000,00 | 0,00 | 40.000,00 | 40.000,00 | 40.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,0 |
| UBVENCIÓN ASOCIACIÓN SAN URBANO | 006*/1320*/78000* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 40.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 40.000,00 | 100,00% | 0,00 |
| 2020 011/3410/78000 | 0,00 | 1.756,00 | 1.756,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.756,00 | 100,00% | 0,00 |
| EM.ACTUACIONES CAMPOS FÚTBOL CONVENIO EDERACIÓN FÚTBOL CEUTA. | 011/3410/78000(202 | 1.756,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.756,00 | 0,00% | 0,00 |
| 011/3410/78000 | 350.000,00 | 1.344.780,40 | 1.694.780,40 | 713.734,32 | 713.734,32 | 713.734,32 | 713.734,32 | 713.734,32 | 349.999,99 | 20,65% | 42,1 |
| CTUACIONES CAMPOS DE FÚTBOL CONVENIO FEDERACIÓN ÚTBOL CEUTA | 011*/3410*/78000* | 0,00 | 631.046,09 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 981.046,08 | 42,11% | 100,0 |
| 2019 012/3263/78000 | 0,00 | 300.000,00 | 300.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 300.000,00 | 100,00% | 0,0 |
| EM.TRANSFERENCIA UNIVERSIDAD DE GRANADA | 012/3263/78000(20) | 300.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 300.000,00 | 0,00% | 0,0 |
| 012/3342/78000 | 390.000,00 | 310.000,00 | 700.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 700.000,00 | 100,00% | 0,0 |
| UBVENCIÓN DIÓCESISI CÁDIZ CEUTA | 012*/3342*/78000* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 700.000,00 | 0,00% | 0,0 |
| 006/1640/78000 | 400.000,00 | 0,00 | 400.000,00 | 400.000,00 | 400.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,0 |
| UBVENCIÓN COMUNIDAD HINDÚ CREMATORIO | 006*/1640*/78000* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 400.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 400.000,00 | 100,00% | 0,0 |
| 010/2310/78000 | 250.000,00 | 0,00 | 250.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 250.000,00 | 100,00% | 0,0 |
| UBVENCIÓN PLENA INCLUSIÓN | 010*/2310*/78000* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 250.000,00 | 0,00% | 0,0 |
| 2017 012/3263/78000 | 0,00 | 17.488,14 | 17.488,14 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 17.488,14 | 100,00% | 0,0 |
| EM.TRANSFERENCIA CAPITAL UNIVERSIDAD DE GRANADA | 012/3263/78000(20) | 17.488,14 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 17.488,14 | 0,00% | 0,0 |
| 2020 012/3342/78000 | 0,00 | 240.000,00 | 240.000,00 | 240.000,00 | 240.000,00 | 59.451,24 | 59.451,24 | 12.014,40 | 0,00 | 0,00% | 24,7 |
| EM.SUBVENCIÓN REMODELACIÓN IGLESIA ÁFRICA DIÓCESIS CÁDIZ CEUTA | 012/3342/78000(202 | 240.000,00 | 0,00 | 0,00 | 180.548,76 | 0,00 | 47.436,84 | 0,00 | 180.548,76 | 100,00% | 20,2 |
| 2019 010/2310/78000 | 0,00 | 45.000,00 | 45.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 45.000,00 | 100,00% | 0,0 |
| EM.SUBVENCIONES LOCAL AFA | 010/2310/78000(20 | 45.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 45.000,00 | 0,00% | 0,00 |
| 2019 008/3342/78000 | 0,00 | 250.000,00 | 250.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| EM.SUBV. TEMPLOS RELIGIOSOS | 008/3342/78000(20) | 250.000,00 | 250.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 250.000,00 | 0,00% | 0,00 |
| 2021 012/3360/78000 | 0,00 | 7.500,00 | 7.500,00 | 7.500,00 | 7.500,00 | 7.500,00 | 7.500,00 | 7.500,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00 |
| EM.SUBV. REFORMA CASINILLO | 012/3360/78000(202 | 7.500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00 |
| Total Económico 78000A familias e instituciones sin fines de lucr | ro 1.430.000,00 | 4.416.524,54 | 5.846.524,54 | 1.854.256,04 | 1.854.256,04 | 833.707,28 | 833.707,28 | 786.270,44 | 1.964.244,13 | 33,60% | 14,26 |
| | | 2.461.744,14 | 2.028.024,37 | 0,00 | 1.020.548,76 | 0,00 | 47.436,84 | 0,00 | 5.012.817,26 | 31,72% | 94,31 |
| 2021 011/3410/78001 | 0,00 | 214.000,00 | 214.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 214.000,00 | 100,00% | 0,00 |
| EM.SUBV. CONVENIO CAS | 011/3410/78001(202 | 214.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 214.000,00 | 0,00% | 0,00 |
| 010/2310/78001 | 300.000,00 | 0,00 | 300.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| | | -, | | - / - * | - 7 - 0 | -, | -7 | - / | -, | ., | - , |

| RenBOCGEgExtraordinario N°87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | RP Mart | es 27 de Dicien | nbre de 20 | 02 <u>2</u> 0 /Cr |
|---|-------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------|--------------------------|---------------|---------------|---------------|--------------------------|------------------|-------------------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| 2021 012/3360/78001 | 0,00 | 11.000,00 | 11.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 11.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| REM.SUBV. CONSEJO HERMANDADES Y COFRADIAS DE CEUTA | ` | 11.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 11.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 012/3342/78001 | 100.000,00 | 245.000,00 | 345.000,00 | 345.000,00 | 345.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 012*/3342*/78001* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 345.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 345.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| Total Económico 78001A familias e instituciones sin fines de lucro | 400.000,00 | 470.000,00 225.000,00 | 870.000,00 300.000,00 | 345.000,00 0,00 | 345.000,00 345.000,00 | 0,00 | 0,00 0,00 | 0,00 0,00 | 225.000,00 870.000,00 | 25,86% 39,66% | 0,00% 0,00% |
| 010/2310/78002 | 0,00 | 45.000,00 | 45.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 45.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| VEHÍCULO AFA | 010*/2310*/78002* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 45.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| Total Económico 78002A familias e instituciones sin fines de lucro | 0,00 | 45.000,00 | 45.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 45.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 45.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| Total Capítulo 7TRANSFERENCIAS DE CAPITAL. | 21.472.576,00 | 22.134.882,97 | 43.607.458,97 | 12.266.759,63 | 12.266.759,63 | 10.901.210,87 | 10.901.210,87 | 8.439.207,59 | 29.012.674,97 | 66,53% | 25,00% |
| | | 20.689.107,61 | 2.328.024,37 | 0,00 | 1.365.548,76 | 0,00 | 2.462.003,28 | 0,00 | 32.706.248,10 | 28,13% | 77,42% |
| 003/9204/83100 | 1.500.000,00 | 0,00 | 1.500.000,00 | 499.174,98 | 499.174,98 | 499.174,98 | 499.174,98 | 499.174,98 | 1.000.825,02 | 66,72% | 33,28% |
| ANTICIPOS PERSONAL SEGÚN CONVENIO | 003*/9204*/8* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.800,02 | 1.000.825,02 | 33,28% | 100,00% |
| Total Económico 83100Préstamos a largo plazo. Desarrollo por sectores | 1.500.000,00 | 0,00 | 1.500.000,00 | 499.174,98 | 499.174,98 | 499.174,98 | 499.174,98 | 499.174,98 | 1.000.825,02 | 66,72% | 33,28% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.800,02 | 1.000.825,02 | 33,28% | 100,00% |
| 003/4590/85020 | 750.000,00 | 750.006,00 | 1.500.006,00 | 1.500.006,00 | 1.500.006,00 | 1.500.006,00 | 1.500.006,00 | 1.500.006,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| ADQUISICIÓN ACCIONES PARA FINANCIAR INVERSIONES PUERTA DE ÁFRICA | 003*/4590*/8* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| Total Económico 85020Adquisición de acciones y participaciones para fin | 750.000,00 | 750.006,00 | 1.500.006,00 | 1.500.006,00 | 1.500.006,00 | 1.500.006,00 | 1.500.006,00 | 1.500.006,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| Total Capítulo 8ACTIVOS FINANCIEROS. | 2.250.000,00 | 750.006,00 | 3.000.006,00 | 1.999.180,98 | 1.999.180,98 | 1.999.180,98 | 1.999.180,98 | 1.999.180,98 | 1.000.825,02 | 33,36% | 66,64% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.800,02 | 1.000.825,02 | 66,64% | 100,00% |
| 003/0110/91300 | 21.089.484,87 | 0,00 | 21.089.484,87 | 15.460.937,37 | 15.460.937,37 | 15.460.937,37 | 15.460.937,37 | 15.460.937,37 | 5.628.547,50 | 26,69% | 73,31% |
| AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS MEDIO Y LARGO PLAZO | 003*/0110*/9* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 60.937,50 | 5.628.547,50 | 73,31% | 100,00% |
| Total Económico 91300Amortización de préstamos a largo plazo de entes d | 21.089.484,87 | 0,00 | 21.089.484,87 | 15.460.937,37 | 15.460.937,37 | 15.460.937,37 | 15.460.937,37 | 15.460.937,37 | 5.628.547,50 | 26,69% | 73,31% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 60.937,50 | 5.628.547,50 | 73,31% | 100,00% |
| Total Capítulo 9PASIVOS FINANCIEROS. | 21.089.484,87 | 0,00 | 21.089.484,87 | 15.460.937,37 | 15.460.937,37 | 15.460.937,37 | 15.460.937,37 | 15.460.937,37 | 5.628.547,50 | 26,69% | 73,31% |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 60.937,50 | 5.628.547,50 | 73,31% | 100,00% |

| RenBOCGEgExtraordinario N°87 | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | RP Mart | tes 27 de Diciem | bre de 20 | 220 /Cr |
|------------------------------|---------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|------------------|-----------|---------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| Total Ga | stos 340.685.595,01 | 158.515.865,26 | 499.201.460,27 | 284.513.949,04 | 284.513.949,04 | 230.472.761,01 | 230.472.233,79 | 215.093.870,68 | 176.564.553,78 | 35,37% | 46,17% |
| | | 115.163.391.94 | 38.122.957.45 | 0.00 | 54.041.188.03 | 527.22 | 15,378,363,11 | 946.236.72 | 268.728.699.26 | 56,99% | 93,33% |



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

Estado de ejecución de Ingresos Periodo: 2022

Fecha de listado igual a: 31/12/2022

| Código de Concepto | Inicial | Actual | Compromisos | DR | DR Anul. | Deudores | I | I Netos | Saldo |
|--|---------------|-----------------|--------------------------------|---------------------|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------------|
| Descripción | | Modific. | CIC pendiente | DR Netos | DR Canc. | OI | Dev. I | %DR s/Prev | % I Neto s/DRN |
| 1300 | 8.363.000,00 | 8.363.000,00 | 0,00 | 8.553.315,89 | 287.775,43 | 1.738.153,01 | 6.527.387,45 | 6.513.393,41 | 111.453,5 |
| MPUESTO DE BIENES INMUEBLES | | 0,00 | 0,00 | 8.251.546,42 | 0,00 | 6.527.387,45 | 13.994,04 | 98,67% | 78,949 |
| Total Concepto 113 Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes inmuebles | 8.363.000,00 | 8.363.000,00 | 0,00 | 8.553.315,89 | 287.775,43 | 1.738.153,01 | 6.527.387,45 | 6.513.393,41 | 111.453,5 |
| | | 0,00 | 0,00 | 8.251.546,42 | 0,00 | 6.527.387,45 | 13.994,04 | 98,67% | 78,949 |
| 11500 | 2.017.000,00 | 2.017.000,00 | 0,00 | 2.272.083,99 | 3.890,44 | 828.234,64 | 1.439.958,91 | 1.431.594,76 | -242.829,4 |
| MPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA | | 0,00 | 0,00 | 2.259.829,40 | 0,00 | 1.439.958,91 | 8.364,15 | 112,04% | 63,35% |
| Total Concepto 115 Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. | 2.017.000,00 | 2.017.000,00 | 0,00 | 2.272.083,99 | 3.890,44 | 828.234,64 | 1.439.958,91 | 1.431.594,76 | -242.829,4 |
| | | 0,00 | 0,00 | 2.259.829,40 | 0,00 | 1.439.958,91 | 8.364,15 | 112,04% | 63,35% |
| 11600 | 700.000,00 | 700.000,00 | 0,00 | 430.088,56 | 8.937,01 | 164.968,16 | 256.183,39 | 236.742,53 | 298.289,3 |
| IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS NATURALEZA URBANA | | 0,00 | 0,00 | 401.710,69 | 0,00 | 256.183,39 | 19.440,86 | 57,39% | 58,939 |
| Total Concepto 116 Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terreno | 700.000,00 | 700.000,00 | 0,00 | 430.088,56 | 8.937,01 | 164.968,16 | 256.183,39 | 236.742,53 | 298.289,3 |
| | | 0,00 | 0,00 | 401.710,69 | 0,00 | 256.183,39 | 19.440,86 | 57,39% | 58,939 |
| 13000 | 899.000,00 | 899.000,00 | 0,00 | 1.018.848,03 | 872,95 | 635.164,36 | 382.810,72 | 382.718,59 | -118.882,9 |
| IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS | | 0,00 | 0,00 | 1.017.882,95 | 0,00 | 382.810,72 | 92,13 | 113,22% | 37,60% |
| Total Concepto 130 Impuesto sobre Actividades Económicas. | 899.000,00 | 899.000,00 | 0,00 | 1.018.848,03 | 872,95 | 635.164,36 | 382.810,72 | 382.718,59 | -118.882,9 |
| | | 0,00 | 0,00 | 1.017.882,95 | 0,00 | 382.810,72 | 92,13 | 113,22% | 37,609 |
| Total Capítulo 1 Impuestos directos. | 11.979.000,00 | 11.979.000,00 | 0,00 | 12.274.336,47 | 301.475,83 | 3.366.520,17 | 8.606.340,47 | 8.564.449,29 | 48.030,5 |
| | | 0,00 | 0,00 | 11.930.969,46 | 0,00 | 8.606.340,47 | 41.891,18 | 99,60% | 71,789 |
| 29000 | 297.000,00 | 297.000,00 | 0,00 | 625.980,59 | 1.319,91 | 150.370,77 | 474.289,91 | 467.897,64 | -321.268,4 |
| IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS | | 0,00 | 0,00 | 618.268,41 | 0,00 | 474.289,91 | 6.392,27 | 208,17% | 75,689 |
| Total Concepto 290 Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obr | 297.000,00 | 297.000,00 | 0,00 | 625.980,59 | 1.319,91 | 150.370,77 | 474.289,91 | 467.897,64 | -321.268,4 |
| | | 0,00 Rolotír | 0,00 n Oficial de la Ciudad | 618.268,41 | África S/N | 474.289,91 | 6.392,27 | 208,17% | 2276 |
| Página 1 de 11 | | Doletti | i Oliciai de la Ciddad | ue Geula - Flaza Ut | AIIIOA O/IN | | | 14 de N | Voviembre del 2022 |

| Código BOCCE Extraordinario Nº87 | Inicial | Actual | Compromisos | DR | DR Anul. | Deudores | I | Martes 27 de Dicien | nbre de 2022 |
|---|----------------|----------------|---------------|---------------|-----------|---------------|---------------|---------------------|----------------|
| Descripción | | Modific. | CIC pendiente | DR Netos | DR Canc. | OI | Dev. I | %DR s/Prev | % I Neto s/DRN |
| 29400 | 74.723.451,60 | 74.723.451,60 | 0,00 | 21.429.094,58 | 45.350,20 | 322.471,48 | 21.061.272,90 | 20.760.878,25 | 53.640.101,8 |
| IPSI IMPORTACIÓN | | 0,00 | 0,00 | 21.083.349,73 | 0,00 | 21.061.272,90 | 300.394,65 | 28,22% | 98,479 |
| 29401 | 25.230.000,00 | 25.230.000,00 | 0,00 | 21.115.535,35 | 17.504,01 | 688.172,83 | 20.409.858,51 | 20.173.508,16 | 4.368.319,0 |
| IPSI OPERACIONES INTERIORES | | 0,00 | 0,00 | 20.861.680,99 | 0,00 | 20.409.858,51 | 236.350,35 | 82,69% | 96,709 |
| Total Concepto 294 Impuesto sobre la producción, los servicios y la i | 99.953.451,60 | 99.953.451,60 | 0,00 | 42.544.629,93 | 62.854,21 | 1.010.644,31 | 41.471.131,41 | 40.934.386,41 | 58.008.420,8 |
| | | 0,00 | 0,00 | 41.945.030,72 | 0,00 | 41.471.131,41 | 536.745,00 | 41,96% | 97,599 |
| 29900 | 5.872.283,00 | 5.872.283,00 | 0,00 | 2.814.114,74 | 0,00 | 0,00 | 2.814.114,74 | 2.814.114,74 | 3.058.168,2 |
| IPSI GRAVAMEN COMPLEMENTARIO COMBUSTIBLES | | 0,00 | 0,00 | 2.814.114,74 | 0,00 | 2.814.114,74 | 0,00 | 47,92% | 100,000 |
| 29901 | 29.567.463,00 | 29.567.463,00 | 0,00 | 7.411.144,26 | 0,00 | 0,00 | 7.411.144,26 | 7.411.144,26 | 22.156.318,7 |
| IPSI GRAVAMEN COMPLEMENTARIO TABACO | | 0,00 | 0,00 | 7.411.144,26 | 0,00 | 7.411.144,26 | 0,00 | 25,07% | 100,009 |
| Total Concepto 299 Otros impuestos indicrectos | 35.439.746,00 | 35.439.746,00 | 0,00 | 10.225.259,00 | 0,00 | 0,00 | 10.225.259,00 | 10.225.259,00 | 25.214.487,0 |
| | | 0,00 | 0,00 | 10.225.259,00 | 0,00 | 10.225.259,00 | 0,00 | 28,85% | 100,000 |
| Total Capítulo 2 Impuestos indirectos. | 135.690.197,60 | 135.690.197,60 | 0,00 | 53.395.869,52 | 64.174,12 | 1.161.015,08 | 52.170.680,32 | 51.627.543,05 | 82.901.639,4 |
| | | 0,00 | 0,00 | 52.788.558,13 | 0,00 | 52.170.680,32 | 543.137,27 | 38,90% | 97,809 |
| 30200 | 2.400.000,00 | 2.400.000,00 | 0,00 | 1.883.228,61 | 0,00 | 438.905,07 | 1.444.323,54 | 1.443.166,73 | 517.928,2 |
| TASA DE RECOGIDA DE BASURAS | | 0,00 | 0,00 | 1.882.071,80 | 0,00 | 1.444.323,54 | 1.156,81 | 78,42% | 76,689 |
| Total Concepto 302 Servicio de recogida de basuras. | 2.400.000,00 | 2.400.000,00 | 0,00 | 1.883.228,61 | 0,00 | 438.905,07 | 1.444.323,54 | 1.443.166,73 | 517.928,2 |
| | | 0,00 | 0,00 | 1.882.071,80 | 0,00 | 1.444.323,54 | 1.156,81 | 78,42% | 76,689 |
| 30300 | 480.000,00 | 480.000,00 | 0,00 | 198.686,40 | 0,00 | 89.350,68 | 109.335,72 | 107.186,30 | 283.463,0 |
| SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS | | 0,00 | 0,00 | 196.536,98 | 0,00 | 109.335,72 | 2.149,42 | 40,95% | 54,549 |
| 30301 | 3.000,00 | 3.000,00 | 0,00 | 1.536,80 | 0,00 | 0,00 | 1.536,80 | 1.536,80 | 1.463,2 |
| SERVICIO DE RECOGIDA DE NEUMÁTICOS | | 0,00 | 0,00 | 1.536,80 | 0,00 | 1.536,80 | 0,00 | 51,23% | 100,009 |
| Total Concepto 303 Servicio de tratamiento de residuos. | 483.000,00 | 483.000,00 | 0,00 | 200.223,20 | 0,00 | 89.350,68 | 110.872,52 | 108.723,10 | 284.926,2 |
| | | 0,00 | 0,00 | 198.073,78 | 0,00 | 110.872,52 | 2.149,42 | 41,01% | 54,899 |
| 32100 | 535.000,00 | 535.000,00 | 0,00 | 263.187,27 | 0,00 | 82.892,77 | 180.294,50 | 180.294,50 | 271.812,7 |
| TASA URBANÍSTICA | | 0,00 | 0,00 | 263.187,27 | 0,00 | 180.294,50 | 0,00 | 49,19% | 68,509 |
| Total Concepto 321 Licencias urbanísticas. | 535.000,00 | 535.000,00 | 0,00 | 263.187,27 | 0,00 | 82.892,77 | 180.294,50 | 180.294,50 | 271.812,7 |
| | | 0,00 | 0,00 | 263.187,27 | 0,00 | 180.294,50 | 0,00 | 49,19% | 68,509 |
| 32500 | 60.000,00 | 60.000,00 | 0,00 | 86.999,02 | 0,00 | 5.062,50 | 81.936,52 | 81.936,52 | -26.999,0 |
| TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS | | 0,00 | 0,00 | 86.999,02 | 0,00 | 81.936,52 | 0,00 | 145,00% | 94,189 |

| CódigoBOCCE Extraordinario №87 | Inicial | Actual | Compromisos | DR | DR Anul. | Deudores | I | Martes 27 de Dicien | bre de 2022 |
|---|------------|--------------------|---------------|--------------------------|------------------|--------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| Descripción | | Modific. | CIC pendiente | DR Netos | DR Canc. | OI | Dev. I | %DR s/Prev | % I Neto s/DRN |
| Total Concepto 325 Tasa por expedición de documentos. | 60.000,00 | 60.000,00 0,00 | 0,00 0,00 | 86.999,02 86.999,02 | 0,00 0,00 | 5.062,50 81.936,52 | 81.936,52 0,00 | 81.936,52 145,00% | -26.999,02 94,18% |
| 32901 | 88.000,00 | 88.000,00 | 0,00 | 74.950,26 | 0,00 | 5.944,15 | 69.006,11 | 69.006,11 | 13.049,74 |
| SERVICIO DE CEMENTERIO | 4 000 00 | 0,00 | 0,00 | 74.950,26 | 0,00 | 69.006,11 | 0,00 | 85,17% | 92,07% |
| 32902 SERVICIO DE MATADERO | 4.000,00 | 4.000,00 0,00 | 0,00 0,00 | 1.502,04 1.502,04 | 0,00 0,00 | 0,00 1.502,04 | 1.502,04 0,00 | 1.502,04 37,55% | 2.497,90 100,00% |
| 32903 TASA TRANSPORTES | 6.000,00 | 6.000,00 | 0,00 | 9.596,79 9.596,79 | 0,00 0,00 | 1.315,59 8.281,20 | 8.281,20 0,00 | 8.281,20 159,95% | -3.596,79 86,29% |
| 32904 CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SERVICIO EXTINCIÓN DE | 128.000,00 | 128.000,00 | 0,00 | 0,00 0,00 | 0,00 0,00 | 0,00 0,00 | 0,00 | 0,00 0,00% | 128.000,00 |
| INCENDIOS 32905 RESIDENCIA TERCERA EDAD | 362.000,00 | 362.000,00 0,00 | 0,00 | 271.288,70 267.916,37 | 3.372,33 0,00 | 110.453,24 157.463,13 | 157.463,13 0,00 | 157.463,13 74,01% | 94.083,63 58,77% |
| 32906 SERVICIO DE AUTO-TAXI | 13.000,00 | 13.000,00 | 0,00 | 6.318,40 6.318,40 | 0,00 | 0,00 6.318,40 | 6.318,40 0,00 | 6.318,40 48,60% | 6.681,60 |
| Total Concepto 329 Otras tasas por la realización de actividades de c | 601.000,00 | 601.000,00 | 0,00 | 363.656,19 | 3.372,33 | 117.712,98 | 242.570,88 | 242.570,88 | 240.716,14 |
| | | 0,00 | 0,00 | 360.283,86 | 0,00 | 242.570,88 | 0,00 | 59,95% | 67,33% |
| 33100 | 255.000,00 | 255.000,00 | 0,00 | 283.470,34 | 0,00 | 281.703,41 | 1.766,93 | -217,09 | -26.486,32 |
| TASA ENTRADA VEHÍCULOS CARGA Y DESCARGA | | 0,00 | 0,00 | 281.486,32 | 0,00 | 1.766,93 | 1.984,02 | 110,39% | -0,08% |
| Total Concepto 331 Tasa por entrada de vehículos. | 255.000,00 | 255.000,00 0,00 | 0,00 0,00 | 283.470,34 281.486,32 | 0,00 0,00 | 281.703,41 1.766,93 | 1.766,93 1.984,02 | -217,09 110,39% | -26.486,32 -0,08% |
| 33400 TASA POR APERTURA DE CALAS Y ZANJAS | 310.000,00 | 310.000,00 | 0,00 0,00 | 21.861,10 21.861,10 | 0,00 0,00 | 16.867,72 4.993,38 | 4.993,38 0,00 | 4.993,38 7,05% | 288.138,90 22,84% |
| Total Concepto 334 Tasa por apertura de calas y zanjas. | 310.000,00 | 310.000,00 | 0,00 | 21.861,10 | 0,00 | 16.867,72 | 4.993,38 | 4.993,38 | 288.138,90 |
| | | 0,00 | 0,00 | 21.861,10 | 0,00 | 4.993,38 | 0,00 | 7,05% | 22,84% |
| 33800 COMPENSACIÓN TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. | 269.000,00 | 269.000,00 0,00 | 0,00 | 246.157,39 246.157,39 | 0,00 0,00 | 0,00 246.157,39 | 246.157,39 0,00 | 246.157,39 91,51% | 22.842,61 100,00% |
| Total Concepto 338 Compensación de Telefónica de España S.A. | 269.000,00 | 269.000,00 | 0,00 | 246.157,39 | 0,00 | 0,00 | 246.157,39 | 246.157,39 | 22.842,61 |
| •• | | 0,00 | 0,00 | 246.157,39 | 0,00 | 246.157,39 | 0,00 | 91,51% | 100,00% |
| 33900 OTRAS TASAS UTILIZACIÓN PRIVATIVA DOMINIO | 43.000,00 | 43.000,00 0,00 | 0,00 0,00 | 35.903,09 35.903,09 | 0,00 0,00 | 5.807,40 30.095,69 | 30.095,69 | 30.095,69 83,50% | 7.096,91 83,82% |
| PÚBLICO | 205.000.00 | | · | | | | | | |
| 33901 | 395.000,00 | 395.000,00 | 0,00 | 538.930,08 | 5.445,90 | 83.006,41 | 450.477,77 | 450.477,77 | -138.484,18 |

| Código BOCCE Extraordinario Nº87 | Inicial | Actual | Compromisos | DR | DR Anul. | Deudores | I | Martes 27 de Dicien | nbre de 2022 |
|---|---------------|----------------------------|------------------------|------------------------------|------------------|----------------------------|---------------------------|------------------------|------------------------------|
| Descripción | | Modific. | CIC pendiente | DR Netos | DR Canc. | OI | Dev. I | %DR s/Prev | % I Neto s/DRN |
| TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA SUELO, VUELO Y SUBSUELO | | 0,00 | 0,00 | 533.484,18 | 0,00 | 450.477,77 | 0,00 | 135,06% | 84,449 |
| 33902 | 34.000,00 | 34.000,00 | 0,00 | 2.698,35 | 0,00 | 207,60 | 2.490,75 | 646,30 | 33.146,1 |
| TASA POR UTILIZACIÓN PRIV.DOMINIO PÚBLICO.QUIOSCOS | | 0,00 | 0,00 | 853,90 | 0,00 | 2.490,75 | 1.844,45 | 2,51% | 75,69% |
| Total Concepto 339 Otras tasas por utilización privativa del dominio | 472.000,00 | 472.000,00 | 0,00 | 577.531,52 | 5.445,90 | 89.021,41 | 483.064,21 | 481.219,76 | -98.241,1 |
| | | 0,00 | 0,00 | 570.241,17 | 0,00 | 483.064,21 | 1.844,45 | 120,81% | 84,39% |
| 39120 | 1.400.000,00 | 1.400.000,00 | 0,00 | 2.819.277,85 | 5.368,11 | 2.413.256,99 | 400.652,75 | 389.224,29 | -1.402.481,2 |
| MULTAS Y SANCIONES | | 0,00 | 0,00 | 2.802.481,28 | 0,00 | 400.652,75 | 11.428,46 | 200,18% | 13,89% |
| Total Concepto 391 Multas. | 1.400.000,00 | 1.400.000,00 0,00 | 0,00 0,00 | 2.819.277,85 2.802.481,28 | 5.368,11 0,00 | 2.413.256,99 400.652,75 | 400.652,75 11.428,46 | | -1.402.481,28 13,89% |
| | | | | | | | | | |
| 39211 | 460.000,00 | 460.000,00 | 0,00 | 496.309,44 | 32,87 | 278,79 | 495.997,78 | 495.997,78 | -36.276,57 |
| RECARGOS DE APREMIO | | 0,00 | 0,00 | 496.276,57 | 0,00 | 495.997,78 | 0,00 | 107,89% | 99,94% |
| Total Concepto 392 Recargos del periodo ejecutivo y por declaración e | 460.000,00 | 460.000,00 | 0,00 | 496.309,44 | 32,87 | 278,79 | 495.997,78 | 495.997,78 | -36.276,5 |
| | | 0,00 | 0,00 | 496.276,57 | 0,00 | 495.997,78 | 0,00 | 107,89% | 99,94% |
| 39300 | 310.000,00 | 310.000,00 | 0,00 | 415.204,13 | 343,47 | 10.643,32 | 404.217,34 | 402.530,78 | -103.174,10 |
| INTERESES DE DEMORA | | 0,00 | 0,00 | 413.174,10 | 0,00 | 404.217,34 | 1.686,56 | 133,28% | 97,42% |
| Total Concepto 393 Intereses de demora. | 310.000,00 | 310.000,00 | 0,00 | 415.204,13 | 343,47 | 10.643,32 | 404.217,34 | 402.530,78 | -103.174,10 |
| | | 0,00 | 0,00 | 413.174,10 | 0,00 | 404.217,34 | 1.686,56 | 133,28% | 97,42% |
| 39900 | 1.015.000,00 | 1.015.000,00 | 0,00 | 921.549,85 | 274,00 | 59.327,01 | 861.948,84 | 848.019,32 | 107.653,67 |
| INGRESOS INDETERMINADOS | | 0,00 | 0,00 | 907.346,33 | 0,00 | 861.948,84 | 13.929,52 | 89,39% | 93,46% |
| 39901 | 690.000,00 | 690.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 690.000,00 |
| EJECUCIONES SUBSIDIARIAS | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 39902 | 0,00 | 96.916,00 | 0,00 | 224.814,48 | 0,00 | 0,00 | 224.814,48 | 224.688,48 | -127.772,48 |
| ENTRADAS A EXPOSICIONES, MUSEOS Y ESPECTÁCULOS | | 96.916,00 | 0,00 | 224.688,48 | 0,00 | 224.814,48 | 126,00 | 231,84% | 100,00% |
| 39906 | 0,00 | 6.679,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.679,00 |
| INGRESOS PROGRAMA PLATEA | | 6.679,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| Total Concepto 399 Otros ingresos diversos. | 1.705.000,00 | 1.808.595,00 103.595,00 | 0,00 0,00 | 1.146.364,33 1.132.034,81 | 274,00 0,00 | 59.327,01 1.086.763,32 | 1.086.763,32 14.055,52 | 1.072.707,80 62,59% | 676.560,19 94,76% |
| | | 103.373,00 | 0,00 | 1.132.034,01 | 0,00 | 1.000.703,32 | 14.033,32 | 02,5770 | 74,107 |
| Total Capítulo 3 Tasas, precios públicos y otros ingresos. | 9.260.000,00 | 9.363.595,00 | 0,00 | 8.803.470,39 | 14.836,68 | 3.605.022,65 | 5.183.611,06 | 5.149.305,82 | 609.266,53 |
| | | 103.595,00 | 0,00 | 8.754.328,47 | 0,00 | 5.183.611,06 | 34.305,24 | 93,49% | 58,82% |
| 42000 | 29.153.941,92 | 29.153.941,92 | n Oficial de la Ciudad | 31,161.237,65 | 0,00 | 5.075.937,20 | 26.085.300,45 | 26.085.300,45 | -2.007.295,73 2279 |
| | | Boletir | i Oficial de la Cludad | de Ceuta - Plaza de | Airica S/N | | | | 2219 |

| CódigoBQCCE Extraordinario Nº87 | Inicial | Actual | Compromisos | DR | DR Anul. | Deudores | I | Martes 27 de Dicier | mbre de 2022 |
|--|---------------|----------------------|------------------------|---------------------|------------|---------------|---------------|---------------------|----------------|
| Descripción | | Modific. | CIC pendiente | DR Netos | DR Canc. | OI | Dev. I | %DR s/Prev | % I Neto s/DRN |
| PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO | | 0,00 | 0,00 | 31.161.237,65 | 0,00 | 26.085.300,45 | 0,00 | 106,89% | 83,71% |
| 42010 | 42.163.760,00 | 42.163.760,00 | 0,00 | 44.588.227,40 | 0,00 | 7.027.293,32 | 37.560.934,08 | 37.560.934,08 | -2.424.467,40 |
| FONDO DE SUFICIENCIA | | 0,00 | 0,00 | 44.588.227,40 | 0,00 | 37.560.934,08 | 0,00 | 105,75% | 84,24% |
| 42011 | 9.151.660,00 | 9.151.660,00 | 0,00 | 9.151.660,00 | 0,00 | 0,00 | 9.151.660,00 | 1.495.970,00 | 7.655.690,00 |
| FONDO COOPERACIÓN | | 0,00 | 0,00 | 1.495.970,00 | 0,00 | 9.151.660,00 | 7.655.690,00 | 16,35% | 100,00% |
| 42012 | 0,00 | 2.400.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.400.000,00 |
| IVA 2017 | | 2.400.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 42030 | 29.410.697,79 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| FONDO PRTR | | -29.410.697,79 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 42031 | 0,00 | 12.698,15 | 0,00 | 12.698,15 | 0,00 | 0,00 | 12.698,15 | 12.698,15 | 0,00 |
| PRTR.DIGITALIZACION DE FONDOS DOCUMENTALES | | 12.698,15 | 0,00 | 12.698,15 | 0,00 | 12.698,15 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 42032 | 0,00 | 12.000,00 | 0,00 | 12.000,00 | 0,00 | 0,00 | 12.000,00 | 12.000,00 | 0,00 |
| PRTR.DIGITALIZACION INV.BIENES MUEBLES IGLESIA | | 12.000,00 | 0,00 | 12.000,00 | 0,00 | 12.000,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 42033 | 0,00 | 29.763,69 | 0,00 | 29.763,69 | 0,00 | 0,00 | 29.763,69 | 29.763,69 | 0,00 |
| PRTR.ACELERADORAS DE CULTURA | | 29.763,69 | 0,00 | 29.763,69 | 0,00 | 29.763,69 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 42034 | 0,00 | 2.127.057,00 | 0,00 | 2.127.057,00 | 0,00 | 0,00 | 2.127.057,00 | 2.127.057,00 | 0,00 |
| PRTR.MINISTRIO DE INCLUSION.ITINERARIOS | | 2.127.057,00 | 0,00 | 2.127.057,00 | 0,00 | 2.127.057,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 42035 | 0,00 | 3.888.889,00 | 0,00 | 3.888.889,00 | 0,00 | 0,00 | 3.888.889,00 | 3.888.889,00 | 0,00 |
| PRTR.PROG.APOYO MUJERES AMBITO RURAL Y URBANO | | 3.888.889,00 | 0,00 | 3.888.889,00 | 0,00 | 3.888.889,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 42036 | 0,00 | 153.422,00 | 0,00 | 153.422,00 | 0,00 | 0,00 | 153.422,00 | 153.422,00 | 0,00 |
| PRTR.ENERGIAS RENOVABLES TERMICAS | | 153.422,00 | 0,00 | 153.422,00 | 0,00 | 153.422,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 42037 | 0,00 | 629.384,00 | 0,00 | 753.384,00 | 0,00 | 0,00 | 753.384,00 | 753.384,00 | -124.000,00 |
| PRTR.MINISTERIO INDUSTRIA. MERCADOS | | 629.384,00 | 0,00 | 753.384,00 | 0,00 | 753.384,00 | 0,00 | 119,70% | 100,00% |
| 42038 | 0,00 | 70.752,45 | 0,00 | 70.752,45 | 0,00 | 0,00 | 70.752,45 | 70.752,45 | 0,00 |
| PRTR.RED VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA | | 70.752,45 | 0,00 | 70.752,45 | 0,00 | 70.752,45 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 42039 | 0,00 | 1.597.061,00 | 0,00 | 1.597.061,00 | 0,00 | 0,00 | 1.597.061,00 | 1.597.061,00 | 0,00 |
| PRTR.MINISTERIO TRANSPOORTE MOVILIDAD SOSTENIBLE | | 1.597.061,00 | 0,00 | 1.597.061,00 | 0,00 | 1.597.061,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 42040 | 0,00 | 285.000,00 | 0,00 | 285.000,00 | 0,00 | 0,00 | 285.000,00 | 285.000,00 | 0,00 |
| PRTR.CONECTIVIDAD CENTROS PUBLICOS | | 285.000,00 | 0,00 | 285.000,00 | 0,00 | 285.000,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 42041 | 0,00 | 247.754,00 | 0,00 | 247.754,00 | 0,00 | 0,00 | 247.754,00 | 247.754,00 | 0,00 |
| PRTR.FORMACION ADQUISICION COMPETENCIAS DIGITALES | | 247.754,00 | 0,00 | 247.754,00 | 0,00 | 247.754,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 42042 | 0,00 | 36.000,00 | 0,00 | 36.000,00 | 0,00 | 0,00 | 36.000,00 | 36.000,00 | 0,00 |
| PRTR.BONOS DIGITALES | | 36.000,00 | 0,00 | 36.000,00 | 0,00 | 36.000,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 42043 | 0,00 | 15.000,00 | 0,00 | 15.000,00 | 0,00 | 0,00 | 15.000,00 | 15.000,00 | 0,00 |
| PRTR.DIGITALIZACION DE POLIGONOS | | 15.000,00 | 0,00 | 15.000,00 | 0,00 | 15.000,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 42044 | 0,00 | 66.580,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 66.580,00 |
| PRTR. EFICIENCIA ENERGETICA EMPRESAS TURISTICAS | | 66.580,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 42045 | 0,00 | 26.000,00 | 0,00 | 26.000,00 | 0,00 | 0,00 | 26.000,00 | 26.000,00 | 0,00 |
| PRTR. MEJORAS TICS EDIFICIOS PUBLICOS | | 26.000,00 Boletín | n Oficial de la Ciudad | de Ceuta - Plaza de | Africa S/N | 26.000,00 | 0,00 | 100,00% | 2280 100,00% |

| Código BOCCE Extraordinario Nº87 | Inicial | Actual | Compromisos | DR | DR Anul. | Deudores | I | Martes 27 de Diciem | bre de 2022 |
|---|--------------|--------------|---------------|--------------|----------|--------------|--------------|---------------------|----------------|
| Descripción | | Modific. | CIC pendiente | DR Netos | DR Canc. | OI | Dev. I | %DR s/Prev | % I Neto s/DRN |
| 42046 | 0,00 | 74.376,00 | 0,00 | 74.376,00 | 0,00 | 0,00 | 74.376,00 | 74.376,00 | 0,00 |
| PRTR.TRANSFORMACION DE FLOTA DE TRANSPORTE | | 74.376,00 | 0,00 | 74.376,00 | 0,00 | 74.376,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 42047 | 0,00 | 1.512.635,39 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.512.635,39 |
| PRTR.ESTRATEGIA DE RESILIENCIA TURISTICA | | 1.512.635,39 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 42048 | 0,00 | 4.986,42 | 0,00 | 4.986,42 | 0,00 | 0,00 | 4.986,42 | 4.986,42 | 0,00 |
| PRTR.CRIBADO CANCER CUELLO DE UTERO | | 4.986,42 | 0,00 | 4.986,42 | 0,00 | 4.986,42 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 42049 | 0,00 | 4.701,49 | 0,00 | 4.701,49 | 0,00 | 0,00 | 4.701,49 | 4.701,49 | 0,00 |
| PRTR.CRIBADO CANCER COLORRECTAL | | 4.701,49 | 0,00 | 4.701,49 | 0,00 | 4.701,49 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 42050 | 0,00 | 195.196,00 | 0,00 | 195.196,00 | 0,00 | 0,00 | 195.196,00 | 195.196,00 | 0,00 |
| PRTR.AYUDAS A EMPRESAS TRANSPORTE | | 195.196,00 | 0,00 | 195.196,00 | 0,00 | 195.196,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 42051 | 0,00 | 335.984,00 | 0,00 | 335.984,00 | 0,00 | 0,00 | 335.984,00 | 335.984,00 | 0,00 |
| PRTR.PROGRAMA MODERNIZACION DEL COMERCIO | | 335.984,00 | 0,00 | 335.984,00 | 0,00 | 335.984,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 42052 | 0,00 | 347.556,15 | 0,00 | 347.556,15 | 0,00 | 0,00 | 347.556,15 | 347.556,15 | 0,00 |
| PRTR.IMPLEMENTACION NUEVAS RECOGIDAS BIORRESIDUOS | | 347.556,15 | 0,00 | 347.556,15 | 0,00 | 347.556,15 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 42075 | 0,00 | 48.000,00 | 0,00 | 48.000,00 | 0,00 | 0,00 | 48.000,00 | 48.000,00 | 0,00 |
| TRANSFERENCIA M. AGRICULTURA .LUCHA PLAGAS | | 48.000,00 | 0,00 | 48.000,00 | 0,00 | 48.000,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 42076 | 0,00 | 3.261,33 | 0,00 | 3.261,33 | 0,00 | 0,00 | 3.261,33 | 3.261,33 | 0,00 |
| MEJORA GESTION RESIDUOS MUNICIPALES | | 3.261,33 | 0,00 | 3.261,33 | 0,00 | 3.261,33 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 42077 | 0,00 | 217.387,85 | 0,00 | 217.387,85 | 0,00 | 0,00 | 217.387,85 | 217.387,85 | 0,00 |
| MINISTERIO DE INCLUSOION.LLEGADA INMIGRANES | | 217.387,85 | 0,00 | 217.387,85 | 0,00 | 217.387,85 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 42078 | 0,00 | 125.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 125.000,00 |
| TRANSF.M.DERECHOS SOCIALES REFUERZO ATENCION INFANCIA Y FAMILIA | | 125.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 42079 | 0,00 | 9.760,30 | 0,00 | 9.760,30 | 0,00 | 0,00 | 9.760,30 | 9.760,30 | 0,00 |
| M.IGUALDAD PLAN EXPLOTACION SEXUAL NIÑOS Y ADOLESCENTES | | 9.760,30 | 0,00 | 9.760,30 | 0,00 | 9.760,30 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 42080 | 0,00 | 1.752.594,47 | 0,00 | 1.752.594,47 | 0,00 | 438.148,62 | 1.314.445,85 | 1.314.445,85 | 0,00 |
| M.IGUALDAD PLAN CORRESPONSABLES | | 1.752.594,47 | 0,00 | 1.752.594,47 | 0,00 | 1.314.445,85 | 0,00 | 100,00% | 75,00% |
| 42081 | 0,00 | 150.000,00 | 0,00 | 150.000,00 | 0,00 | 0,00 | 150.000,00 | 150.000,00 | 0,00 |
| PLAN DE SONESTIBILIDAD TURISTICA SALAZONES | | 150.000,00 | 0,00 | 150.000,00 | 0,00 | 150.000,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 42082 | 2.081.343,00 | 2.081.343,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.081.343,00 |
| TRANSFERENCIA 0,7% ESTADO | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 42083 | 1.144.917,29 | 1.145.121,19 | 0,00 | 1.145.121,19 | 0,00 | 339.019,71 | 806.101,48 | 565.364,98 | 240.736,50 |
| MINISTERIO IGUALDAD PACTO VIOLENCIA DE GENERO | | 203,90 | 0,00 | 904.384,69 | 0,00 | 806.101,48 | 240.736,50 | 78,98% | 62,51% |
| 42084 | 1.256.200,00 | 1.278.874,95 | 0,00 | 1.408.274,95 | 0,00 | 352.068,74 | 1.056.206,21 | 1.056.206,21 | -129.400,00 |
| PROGRAMA LUCHA CONTRA LA POBREZA INFANTIL | | 22.674,95 | 0,00 | 1.408.274,95 | 0,00 | 1.056.206,21 | 0,00 | 110,12% | 75,00% |
| 42085 | 3.250.000,00 | 3.250.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.250.000,00 |
| CONVENIO ESTADO COMPENSACION GASTOS DERIVADOS SINGULAR SITUACION SOCIOECONÓMICA | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 42086 | 0,00 | 263.157,89 | 0,00 | 263.157,88 | 0,00 | 0,00 | 263.157,88 | 263.157,88 | 0,01 |
| M.TRANSICION ECOLOGICA.RETO DEMOGRAFICO | | 263.157,89 | 0,00 | 263.157,88 | 0,00 | 263.157,88 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |

| Código BOCCE Extraordinario Nº87 | Inicial | Actual | Compromisos | DR | DR Anul. | Deudores | I | Martes 27 de Diciem | bre de 2022 |
|---|----------------|----------------|---------------|----------------|----------|---------------|---------------|---------------------|----------------|
| Descripción | | Modific. | CIC pendiente | DR Netos | DR Canc. | OI | Dev. I | %DR s/Prev | % I Neto s/DRN |
| 42087 | 0,00 | 200.000,00 | 0,00 | 200.000,00 | 0,00 | 0,00 | 200.000,00 | 200.000,00 | 0,0 |
| BONO ALQUILER JOVEN VIVIENDA | | 200.000,00 | 0,00 | 200.000,00 | 0,00 | 200.000,00 | 0,00 | 100,00% | 100,009 |
| 42088 | 2.345.110,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,0 |
| TRANSFERENCIAS M.INTERIOR PARA ATENCIÓN A MENORES | | -2.345.110,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| 42089 | 2.000.000,00 | 2.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.000.000,0 |
| TRANSFERENCIAS M.S. SOCIALES CONVENIO ASIST.SOCIAL (DISCAPACITADOS) | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| 42090 | 186.992,67 | 186.992,67 | 0,00 | 51.017,01 | 0,00 | 0,00 | 51.017,01 | 51.017,01 | 135.975,6 |
| TRANSFERENCIAS M.DE SANIDAD PROGRAMAS SANITARIOS | | 0,00 | 0,00 | 51.017,01 | 0,00 | 51.017,01 | 0,00 | 27,28% | 100,009 |
| 42091 | 593.550,00 | 646.920,00 | 0,00 | 642.520,00 | 0,00 | 160.630,00 | 481.890,00 | 481.890,00 | 4.400,0 |
| TRANSFERENCIAS M.SERV.SOCIALES PROGRAMAS CONCERTADOS | | 53.370,00 | 0,00 | 642.520,00 | 0,00 | 481.890,00 | 0,00 | 99,32% | 75,009 |
| 42092 | 372.000,00 | 372.000,00 | 0,00 | 144.300,00 | 0,00 | 0,00 | 144.300,00 | 144.300,00 | 227.700,0 |
| MINISTERIO DE FOMENTO PLAN VIVIENDA | | 0,00 | 0,00 | 144.300,00 | 0,00 | 144.300,00 | 0,00 | 38,79% | 100,009 |
| 42093 | 100.000,00 | 100.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100.000,0 |
| CONVENIO M°.DE MEDIO AMBTE. | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| 42094 | 39.000,00 | 39.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 39.000,0 |
| MINISTERIO M.AMBTE.SUBVENCIÓN TRATAMIENTO RESIDUOS | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| 42095 | 32.725,54 | 41.030,00 | 0,00 | 41.030,00 | 0,00 | 0,00 | 41.030,00 | 41.030,00 | 0,0 |
| TRANSFERENCIAS FORMACIÓN CONTINUA | | 8.304,46 | 0,00 | 41.030,00 | 0,00 | 41.030,00 | 0,00 | 100,00% | 100,009 |
| 42096 | 3.930.000,00 | 3.930.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.930.000,0 |
| CONVENIO COMPENSACIÓN PRODUCCIÓN DE AGUA | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| 42097 | 508.895,00 | 508.895,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 508.895,0 |
| TRANSFERENCIA M°. DE EDUCACIÓN | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| 42098 | 561.000,00 | 561.000,00 | 0,00 | 572.220,00 | 0,00 | 0,00 | 572.220,00 | 572.220,00 | -11.220,0 |
| MINISTERIO EDUCACIÓN SERVICIO GUARDERIA | | 0,00 | 0,00 | 572.220,00 | 0,00 | 572.220,00 | 0,00 | 102,00% | 100,009 |
| 42099 | 301.457,20 | 396.146,06 | 0,00 | 396.146,06 | 0,00 | 396.146,06 | 0,00 | 0,00 | 0,0 |
| MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES E IGUALDAD | | 94.688,86 | 0,00 | 396.146,06 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 0,009 |
| Total Concepto 420 De la Administración General del Estado. | 128.583.250,41 | 113.848.643,37 | 0,00 | 102.163.497,44 | 0,00 | 13.789.243,65 | 88.374.253,79 | 80.477.827,29 | 19.581.572,4 |
| | | -14.734.607,04 | 0,00 | 94.267.070,94 | 0,00 | 88.374.253,79 | 7.896.426,50 | 82,80% | 85,379 |
| 42100 | 3.492.035,00 | 15.119.888,42 | 0,00 | 4.041.472,57 | 0,00 | 0,00 | 4.041.472,57 | 4.041.472,57 | 11.078.415,8 |
| TRANSFERENCIAS M.EMPLEO POLITICAS ACTIVAS EMPLEO | | 11.627.853,42 | 0,00 | 4.041.472,57 | 0,00 | 4.041.472,57 | 0,00 | 26,73% | 100,009 |
| 42101 | 4.000.000,00 | 4.500.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.500.000,0 |
| TRANSF PARA LA ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS | | 500.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| 42102 | 5.000.000,00 | 5.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.000.000,0 |
| INGRESOS ATENCIÓN MENAS | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| 42104 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -4.701.081,04 | 4.701.081,0 |

| Código BOCCE Extraordinario Nº87 | Inicial | Actual | Compromisos | DR | DR Anul. | Deudores | I | Martes 27 de Dicien | nbre de 2022 |
|--|----------------|----------------|------------------------|---------------------|--------------|---------------|---------------|---------------------|----------------|
| Descripción | | Modific. | CIC pendiente | DR Netos | DR Canc. | OI | Dev. I | %DR s/Prev | % I Neto s/DRN |
| DEVOLUCION DE SUBVENCIONES | | 0,00 | 0,00 | -4.701.081,04 | 0,00 | 0,00 | 4.701.081,04 | 0,00% | 100,00 |
| 12190 | 50.000,00 | 50.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.000,0 |
| CONVENIO INSTITUTO DE LA MUJER | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| 42192 | 1.925.591,00 | 1.925.591,00 | 0,00 | 1.079.480,00 | 0,00 | 0,00 | 1.079.480,00 | 1.079.480,00 | 846.111,0 |
| IMSERSO (AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA) | | 0,00 | 0,00 | 1.079.480,00 | 0,00 | 1.079.480,00 | 0,00 | 56,06% | 100,009 |
| 42193 | 150.000,00 | 150.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 150.000,0 |
| TRANSFERENCIAS INGESA | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| 42194 | 600.000,00 | 600.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 600.000,0 |
| CÁNONES CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| Total Concepto 421 De Organismos Autónomos y agencias estatales. | 15.217.626,00 | 27.345.479,42 | 0,00 | 5.120.952,57 | 0,00 | 0,00 | 5.120.952,57 | 419.871,53 | 26.925.607,8 |
| | | 12.127.853,42 | 0,00 | 419.871,53 | 0,00 | 5.120.952,57 | 4.701.081,04 | 1,54% | 100,009 |
| 14100 | 0,00 | 18.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 18.000,0 |
| TRANSFERENCIAS ACEMSA | | 18.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| Total Concepto 441 De sociedades mercantiles. | 0,00 | 18.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 18.000,0 |
| | | 18.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,009 |
| 48000 | 135.000,00 | 135.000,00 | 0,00 | 197.600,32 | 0,00 | 0,00 | 197.600,32 | 197.600,32 | -62.600,3 |
| CONVENIO ECOVIDRIO Y ECOEMBES | | 0,00 | 0,00 | 197.600,32 | 0,00 | 197.600,32 | 0,00 | 146,37% | 100,009 |
| Total Concepto 480 De familias e instituciones sin fines de lucro. | 135.000,00 | 135.000,00 | 0,00 | 197.600,32 | 0,00 | 0,00 | 197.600,32 | 197.600,32 | -62.600,3 |
| | | 0,00 | 0,00 | 197.600,32 | 0,00 | 197.600,32 | 0,00 | 146,37% | 100,009 |
| Total Capítulo 4 Transferencia corrientes. | 143.935.876,41 | 141.347.122,79 | 0,00 | 107.482.050,33 | 0,00 | 13.789.243,65 | 93.692.806,68 | 81.095.299,14 | 46.462.580,0 |
| | | -2.588.753,62 | 0,00 | 94.884.542,79 | 0,00 | 93.692.806,68 | 12.597.507,54 | 67,13% | 85,47% |
| 51800 | 300.000,00 | 300.000,00 | 0,00 | 458.426,99 | 14.150,77 | 350.202,27 | 94.073,95 | 94.073,95 | -144.276,2 |
| INTERESES VIVIENDAS | | 0,00 | 0,00 | 444.276,22 | 0,00 | 94.073,95 | 0,00 | 148,09% | 21,179 |
| Total Concepto 518 De familias e instituciones sin ánimo de lucro. | 300.000,00 | 300.000,00 | 0,00 | 458.426,99 | 14.150,77 | 350.202,27 | 94.073,95 | 94.073,95 | -144.276,2 |
| | | 0,00 | 0,00 | 444.276,22 | 0,00 | 94.073,95 | 0,00 | 148,09% | 21,179 |
| 52000 | 1.000,00 | 1.000,00 | 0,00 | 5,48 | 0,00 | 0,00 | 5,48 | 5,48 | 994,5 |
| INTERESES DE DEPÓSITOS | | 0,00 | 0,00 | 5,48 | 0,00 | 5,48 | 0,00 | 0,55% | 100,00% |
| Total Concepto 520 Intereses de depósitos. | 1.000,00 | 1.000,00 | 0,00 | 5,48 | 0,00 | 0,00 | 5,48 | 5,48 | 994,5 |
| | | 0,00 | 0,00 | 5,48 | 0,00 | 5,48 | 0,00 | 0,55% | 100,00% |
| 53400 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 596,99 | 0,00 | 0,00 | 596,99 | 596,99 | -596,99 |
| | | Boletír | n Oficial de la Ciudad | de Ceuta - Plaza de | e África S/N | | | | 2283 |

| Código BOCCE Extraordinario Nº87 | Inicial | Actual | Compromisos | DR | DR Anul. | Deudores | I | Martes 27 de Dicien | nbre de 2022 |
|---|--------------|----------------------|--------------------------------|------------------------------|-------------------|----------------------------|--------------------|-----------------------|------------------------|
| Descripción | | Modific. | CIC pendiente | DR Netos | DR Canc. | OI | Dev. I | %DR s/Prev | % I Neto s/DRN |
| PARTICIPACION EN SOCIEDADES | | 0,00 | 0,00 | 596,99 | 0,00 | 596,99 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| Total Concepto 534 De Sociedades mercantiles, entidades | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 596,99 | 0,00 | 0,00 | 596,99 | 596,99 | -596,99 |
| públicas empr | | 0,00 | 0,00 | 596,99 | 0,00 | 596,99 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| 54100 | 175.000,00 | 175.000,00 | 0,00 | 192.330,60 | 17,65 | 111.425,01 | 80.887,94 | 80.887,94 | -17.312,95 |
| ARRENDAMIENTOS DE FINCAS | | 0,00 | 0,00 | 192.312,95 | 0,00 | 80.887,94 | 0,00 | 109,89% | 42,06% |
| 54101 | 500.000,00 | 500.000,00 | 0,00 | 697.862,37 | 10.340,92 | 516.510,07 | 171.011,38 | 171.011,38 | -187.521,45 |
| ALQUILERES VIVIENDAS | | 0,00 | 0,00 | 687.521,45 | 0,00 | 171.011,38 | 0,00 | 137,50% | 24,87% |
| Total Concepto 541 Arrendamientos de fincas urbanas. | 675.000,00 | 675.000,00 0,00 | 0,00 0,00 | 890.192,97 879.834,40 | 10.358,57 0,00 | 627.935,08 251.899,32 | 251.899,32 0,00 | 251.899,32 130,35% | -204.834,40 28,63% |
| 55000 | 35.000,00 | 35.000,00 | 0,00 | 64.560,55 | 0,00 | 25.492,77 | 39.067,78 | 39.067,78 | -29.560,55 |
| CONCESIONES ADMINISTRATIVAS | | 0,00 | 0,00 | 64.560,55 | 0,00 | 39.067,78 | 0,00 | 184,46% | 60,51% |
| Total Concepto 550 De concesiones administrativas con contraprestació | 35.000,00 | 35.000,00 | 0,00 | 64.560,55 | 0,00 | 25.492,77 | 39.067,78 | 39.067,78 | -29.560,55 |
| | | 0,00 | 0,00 | 64.560,55 | 0,00 | 39.067,78 | 0,00 | 184,46% | 60,51% |
| Total Capítulo 5 Ingresos patrimoniales. | 1.011.000,00 | 1.011.000,00 | 0,00 | 1.413.782,98 | 24.509,34 | 1.003.630,12 | 385.643,52 | 385.643,52 | -378.273,64 |
| | | 0,00 | 0,00 | 1.389.273,64 | 0,00 | 385.643,52 | 0,00 | 137,42% | 27,76% |
| 61900 | 3.400.000,00 | 3.400.000,00 | 0,00 | 2.032.174,36 | 49.297,01 | 1.071.391,08 | 911.486,27 | 911.486,27 | 1.417.122,65 |
| ADMINISTRACIÓN PATRIMONIO TRANSFERIDO | | 0,00 | 0,00 | 1.982.877,35 | 0,00 | 911.486,27 | 0,00 | 58,32% | 45,97% |
| Total Concepto 619 De otras inversiones reales. | 3.400.000,00 | 3.400.000,00 0,00 | 0,00 0,00 | 2.032.174,36 1.982.877,35 | 49.297,01 0,00 | 1.071.391,08 911.486,27 | 911.486,27 0,00 | 911.486,27 58,32% | 1.417.122,65 45,97% |
| Total Capítulo 6 Enajenación de inversiones reales. | 3.400.000,00 | 3.400.000,00 | 0,00 | 2.032.174,36 | 49.297,01 | 1.071.391,08 | 911.486,27 | 911.486,27 | 1.417.122,65 |
| | | 0,00 | 0,00 | 1.982.877,35 | 0,00 | 911.486,27 | 0,00 | 58,32% | 45,97% |
| 72000 | 3.309.520,00 | 3.309.520,00 | 0,00 | 3.309.520,00 | 0,00 | 0,00 | 3.309.520,00 | 3.309.520,00 | 0,00 |
| FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL | | 0,00 | 0,00 | 3.309.520,00 | 0,00 | 3.309.520,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 72001 FONDO PRTR | 1,00 | 0,00 -1,00 | 0,00 | 0,00 0,00 | 0,00 0,00 | 0,00 0,00 | 0,00 0,00 | 0,00 0,00% | 0,00 |
| 72002 | 0,00 | 315.789,48 | 0,00 | 315.789,48 | 0,00 | 0,00 | 315.789,48 | 315.789,48 | 0,00 |
| M.TRANSICION ECOLOGICA.RETO DEMOGRAFICO | 0,00 | 315.789,48 | 0,00 | 315.789,48 | 0,00 | 315.789,48 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 72003 | 0,00 | 1.680.460,00 | 0,00 | 1.680.460,00 | 0,00 | 0,00 | 1.680.460,00 | 1.680.460,00 | 0,00 |
| PRTR.REHABILITACION RESIDENCIAL Y VDAS.SOCIALESI | | 1.680.460,00 | 0,00 | 1.680.460,00 | 0,00 | 1.680.460,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 72004 | 0,00 | 3.727,23 | 0,00 | 3.727,23 | 0,00 | 0,00 | 3.727,23 | 3.727,23 | 0,00 |
| PIMA ECONOMIA CIRCUÑLAR | | 3.727,23 | 0,00 n Oficial de la Ciudad | 3.727,23 | 0,00 | 3.727,23 | 0,00 | 100,00% | 100,00% 2284 |

| CódigoBOCCE Extraordinario №87 | Inicial | Actual | Compromisos | DR | DR Anul. | Deudores | I | Martes 27 de Dicien | ibre de 2022 |
|---|--------------|---------------|----------------------|---------------|----------|---------------|---------------|---------------------|----------------|
| Descripción | | Modific. | CIC pendiente | DR Netos | DR Canc. | OI | Dev. I | %DR s/Prev | % I Neto s/DRN |
| 72021 | 0,00 | 730.000,00 | 0,00 | 730.000,00 | 0,00 | 0,00 | 730.000,00 | 730.000,00 | 0,0 |
| PRTR.CONSTRUCCION VIVIENDAS ALQUILER SOCIAL | | 730.000,00 | 0,00 | 730.000,00 | 0,00 | 730.000,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00 |
| 72022 | 0,00 | 1.072.800,00 | 0,00 | 1.072.800,00 | 0,00 | 0,00 | 1.072.800,00 | 1.072.800,00 | 0,0 |
| PRTR.DIGITALIZACION CICLO AGUA | | 1.072.800,00 | 0,00 | 1.072.800,00 | 0,00 | 1.072.800,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00 |
| 72023 | 0,00 | 250.000,00 | 0,00 | 250.000,00 | 0,00 | 0,00 | 250.000,00 | 250.000,00 | 0,0 |
| PRTR.RIESGO INUNDACION NUCLEOS URBANOS | | 250.000,00 | 0,00 | 250.000,00 | 0,00 | 250.000,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00 |
| 72024 | 0,00 | 849.600,00 | 0,00 | 849.600,00 | 0,00 | 0,00 | 849.600,00 | 849.600,00 | 0,0 |
| PRTR.REHABILITACION EDIFICIOS PUBLICOS | | 849.600,00 | 0,00 | 849.600,00 | 0,00 | 849.600,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00 |
| 72025 | 0,00 | 450.000,00 | 0,00 | 450.000,00 | 0,00 | 0,00 | 450.000,00 | 450.000,00 | 0,0 |
| PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURISTICA SALAZONES | | 450.000,00 | 0,00 | 450.000,00 | 0,00 | 450.000,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00 |
| 72026 | 0,00 | 1.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.000.000,0 |
| PRTR.MINISTERIO DERECHOS SOCIALES ALBERGUE | | 1.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| 72027 | 0,00 | 1.500.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.500.000,0 |
| PRTR.MINISTERIO DERECHOS SOCIALES R. MAYORES | | 1.500.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| 72028 | 0,00 | 9.362,20 | 0,00 | 9.362,20 | 0,00 | 0,00 | 9.362,20 | 9.362,20 | 0,0 |
| PRTR.MINISTERIO CULTURA MODERNIZACION INFRAESTRUCTURA ESCENICAS | | 9.362,20 | 0,00 | 9.362,20 | 0,00 | 9.362,20 | 0,00 | 100,00% | 100,00 |
| 72029 | 0,00 | 3.184.445,60 | 0,00 | 3.060.445,60 | 0,00 | 0,00 | 3.060.445,60 | 3.060.445,60 | 124.000,0 |
| PRTR.MINISTERIO INDUSTRIA Y COMERCIO.MERCADOS | | 3.184.445,60 | 0,00 | 3.060.445,60 | 0,00 | 3.060.445,60 | 0,00 | 96,11% | 100,00 |
| 72030 | 0,00 | 2.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.000.000,0 |
| PRTR.MINISTERIO DERECHOS SOCIALES CENTRO DE MENORES | | 2.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| 72031 | 0,00 | 500.000,00 | 0,00 | 500.000,00 | 0,00 | 0,00 | 500.000,00 | 500.000,00 | 0,0 |
| PRTR.REHABILITACION PATRIMONIO CULTURAL | | 500.000,00 | 0,00 | 500.000,00 | 0,00 | 500.000,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00 |
| 72032 | 0,00 | 100.776,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100.776,0 |
| PRTR.ECOSISTEMAS Y SU BIODIVERSIDAD | | 100.776,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| 72033 | 0,00 | 1.487.364,61 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.487.364,0 |
| PRTR.ESTRATEGIA DE RESILIENCIA TURISTICA | | 1.487.364,61 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| 72034 | 0,00 | 386.458,95 | 0,00 | 386.458,95 | 0,00 | 0,00 | 386.458,95 | 386.458,95 | 0,0 |
| PRTR.INSTALACIONES DE BIORRESIDUOS | | 386.458,95 | 0,00 | 386.458,95 | 0,00 | 386.458,95 | 0,00 | 100,00% | 100,00 |
| Total Concepto 720 De la Administración General del Estado. | 3.309.521,00 | 18.830.304,07 | 0,00 | 12.618.163,46 | 0,00 | 0,00 | 12.618.163,46 | 12.618.163,46 | 6.212.140,0 |
| | | 15.520.783,07 | 0,00 | 12.618.163,46 | 0,00 | 12.618.163,46 | 0,00 | 67,01% | 100,00 |
| Total Capítulo 7 Transferencias de capital. | 3.309.521,00 | 18.830.304,07 | 0,00 | 12.618.163,46 | 0,00 | 0,00 | 12.618.163,46 | 12.618.163,46 | 6.212.140, |
| | | 15.520.783,07 | 0,00 | 12.618.163,46 | 0,00 | 12.618.163,46 | 0,00 | 67,01% | 100,00 |
| 83100 | 1.500.000,00 | 1.500.000,00 | 0,00 | 422.032,90 | 0,00 | 0,00 | 422.032,90 | 422.032,90 | 1.077.967, |
| REINTEGRO PRÉSTAMOS FAMILIAS | | 0,00 | 0,00 | 422.032,90 | 0,00 | 422.032,90 | 0,00 | 28,14% | 100,00 |
| Total Concepto 831 Reintegros de préstamos de fuera del sector públic | 1.500.000,00 | 1.500.000,00 | 0,00 | 422.032,90 | 0,00 | 0,00 | 422.032,90 | 422.032,90 | 1.077.967, |
| | | 0.00 | Oficial de la Ciudad | 422.032.90 | 0,00 | 422.032,90 | 0,00 | 28,14% | 2285 |

| Código BOCCE Extraordinario Nº87 | Inicial | Actual | Compromisos | DR | DR Anul. | Deudores | I | Martes 27 de Diciem | bre de 2022 |
|---|----------------|----------------|---------------|----------------|------------|----------------|----------------|---------------------|----------------|
| Descripción | | Modific. | CIC pendiente | DR Netos | DR Canc. | OI | Dev. I | %DR s/Prev | % I Neto s/DRN |
| 87000 | 0,00 | 49.007.866,94 | 0,00 | 0,00 | 0.00 | 0,00 | 0.00 | 0,00 | 49.007.866,94 |
| REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES | 0,00 | 49.007.866,94 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 87010 | 0,00 | 96.472.373,87 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 96.472.373,87 |
| REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS FINANCIACION AFECTADA | | 96.472.373,87 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| Total Concepto 870 Remanente de tesorería. | 0,00 | 145.480.240,81 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 145.480.240,81 |
| | | 145.480.240,81 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| Total Capítulo 8 Activos financieros. | 1.500.000,00 | 146.980.240,81 | 0,00 | 422.032,90 | 0,00 | 0,00 | 422.032,90 | 422.032,90 | 146.558.207,91 |
| - | | 145.480.240,81 | 0,00 | 422.032,90 | 0,00 | 422.032,90 | 0,00 | 0,29% | 100,00% |
| 91300 | 30.600.000,00 | 30.600.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 30.600.000,00 |
| PRÉSTAMOS A MEDIO Y LARGO PLAZO | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| Total Concepto 913 Préstamos recibidos a largo plazo de entes de fuer | 30.600.000,00 | 30.600.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 30.600.000,00 |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| Total Capítulo 9 Pasivos financieros. | 30.600.000,00 | 30.600.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 30.600.000,00 |
| - | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| Total Ingresos | 340.685.595,01 | 499.201.460,27 | 0,00 | 198.441.880,41 | 454.292,98 | 23.996.822,75 | 173.990.764,68 | 160.773.923,45 | 314.430.714,07 |
| | | 158.515.865,26 | 0,00 | 184.770.746,20 | 0,00 | 173.990.764,68 | 13.216.841,23 | 37,01% | 87,01% |



_____o ____

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA Depósito Legal: CE. 1 - 1958 Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos